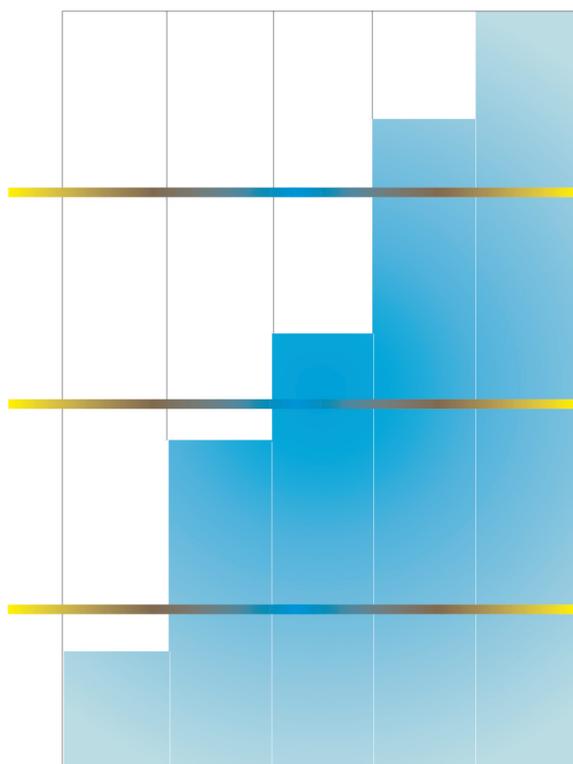


2 0 0 6

Memoria de la Administración Tributaria



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2 0 0 6

Memoria de la Administración Tributaria



2008

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Presentación	11
Acrónimos	13
Capítulo I. Los Tributos en 2006	21
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2006	29
2. Impuestos directos	79
2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	79
2.2. Impuesto sobre el Patrimonio	178
2.3. Impuesto sobre Sociedades	212
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes	257
2.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	260
3. Impuestos indirectos	263
3.1. Impuesto sobre el Valor Añadido	263
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	283
3.3. Impuestos Especiales	287
3.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	306
3.5. Impuesto sobre las primas de seguros	314
3.6. Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos	315
4. Tasas y precios públicos	319
5. Regímenes especiales	323
5.1. Régimen fiscal de las Entidades navieras en función del tonelaje	323

	<u>Página</u>
5.2. Régimen fiscal de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea	324
5.3. Incentivos fiscales al Mecenazgo	326
6. Relaciones fiscales internacionales	327
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	327
6.2. Relaciones con Organismos Internacionales	331
7. Tributación de las operaciones financieras	335
8. Especialidades fiscales por razón de territorio	340
8.1. Islas Canarias	340
8.2. Ceuta y Melilla	343
9. Tributos locales	343
10. Presupuesto de Beneficios Fiscales	349
10.1. Novedades en el Presupuestos de Beneficios Fiscales para el año 2007	349
10.2. Cifras globales del Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2007	351
10.3. Los beneficios fiscales en los principales impuestos	359
Capítulo II. La Organización en 2006.....	361
1. Introducción.....	365
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2006.....	367
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	367
2.2. Secretaría General de Hacienda	368
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria	375
2.4. Otros Centros.....	380
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central	382
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2006	383

	<u>Página</u>
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	384
3.2. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales.....	386
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda	388
Capítulo III. Realizaciones por Áreas Gestoras	393
1. Gestión Tributaria.....	399
1.1. Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio	399
1.2. Declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades.....	407
1.3. Gestión centralizada del Impuesto sobre el Valor Añadido	409
1.4. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales.....	411
1.5. Gestión Catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	414
2. Control tributario y aduanero	422
2.1. Control extensivo.....	422
2.2. Control selectivo y actuaciones de investigación	430
2.3. Inspección Catastral.....	439
3. Gestión recaudatoria	440
3.1. Gestión recaudatoria en ejecutiva.....	440
3.2. Recaudación por Tributos Cedidos	444
3.3. Gestión de Tasas.....	444
3.4. Control sobre las Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria.....	445
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación...	446
4. Los procedimientos de Valoración Catastral	446
4.1. Catastro Urbano: Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general	446
4.2. Catastro Rústico: Las renovaciones catastrales	449
5. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.....	449
5.1 Recursos informáticos de la Agencia Tributaria	449
5.2. Aplicaciones informáticas relacionadas con la recaudación tributaria.....	452

	<u>Página</u>
5.3. Presentación telemática de declaraciones.....	453
5.4. Servicios Telemáticos	454
5.5. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero	458
5.6. Colaboraciones nacionales e internacionales.....	459
5.7. Sistemas de información catastral.....	461
6. Información y asistencia tributaria	465
6.1. Consultas tributarias en 2006.....	465
6.2. Servicios de información	466
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tribu- tarias	469
6.4. Servicios en Internet.....	471
6.5. Servicios de asistencia en la Gestión Aduanera.....	474
6.6. Facilidades para el pago de deudas.....	477
6.7. Otros servicios	480
7. Recursos y reclamaciones	482
7.1. Resolución de recursos.....	482
7.2. Reclamaciones económico-administrativas	483
Capítulo IV. Haciendas Territoriales e Institucionales	491
1. Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio	497
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común	497
1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral	512
1.3. Canarias.....	517
1.4. Ciudades con Estatuto de Autonomía propio	518
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas.....	519
1.6. Los fondos de compensación interterritorial.....	522
2. Haciendas Locales	523
2.1. Recursos.....	523

	<u>Página</u>
2.2. Participación en los tributos del Estado.....	524
2.3. Subvenciones y compensaciones	529
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local y seguimiento de planes económico-financieros	531
2.5. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado	532
3. Administración Institucional.....	533
3.1. Seguridad Social	533
3.2. Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos.....	535
Capítulo V. Recaudación del año 2006: Análisis y comentarios	537
1. Comentario global	543
1.1. El entorno económico	543
1.2. El marco normativo	546
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto.....	546
1.4. Ingresos tributarios.....	555
1.5. Ingresos no tributarios.....	563
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales.....	565
2.1. Ingresos totales.....	565
2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	568
2.3. Impuesto sobre Sociedades.....	571
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes	574
2.5. Resto de conceptos del Capítulo I	575
3. Impuestos indirectos.....	575
3.1. Ingresos totales.....	575
3.2. Impuesto sobre el Valor Añadido	578
3.3. Impuestos Especiales.....	582
3.4. Impuesto sobre Primas de Seguros	585
3.5. Tráfico Exterior	586

	<u>Página</u>
4. Tasas y otros ingresos	586
5. Transferencias corrientes	588
6. Ingresos patrimoniales	590
7. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital	591
8. Operaciones financieras.....	592
9. Recaudación de recursos propios comunitarios	593
Capítulo VI. Actividad contable, fiscalizadora y de control interno.....	595
1. Actividad contable	601
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como Centro directivo de la Contabilidad Pública .	601
1.2. Actividades de la IGAE como Centro gestor de la Contabilidad Pública	604
2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal ..	606
2.1. Función interventora.....	606
2.2. Control financiero permanente.....	608
2.3. Auditoría pública y control financiero de subvenciones y ayudas públicas.....	616
2.4. Sistemas de información aplicados a control.....	622
3. Inspección de los Servicios.....	622
3.1. Inspección General de Economía y Hacienda	623
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.....	632
Anexo Estadístico	637
I. Liquidación de Presupuestos.....	643
II. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido	673
III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales.....	809
IV. Inspección	821
V. Haciendas Autonómicas	827
VI. Haciendas Locales.....	837

	<u>Página</u>
Anexo Normativo. Relación de disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria durante 2006	855
I. Derecho tributario general.....	859
II. Organización de la Hacienda Pública.....	862
III. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	863
IV. Impuesto sobre el Patrimonio	865
V. Impuesto sobre Sociedades	866
VI. Impuesto sobre la Renta de No Residentes.....	867
VII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	869
VIII. Impuesto sobre el Valor Añadido	869
IX. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	870
X. Impuestos Especiales	871
XI. Gravamen sobre el Tráfico Exterior de Mercancías.....	873
XII. Impuesto sobre las Primas de Seguros.....	874
XIII. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos	874
XIV. Tasas, precios públicos y exacciones parafiscales	875
XV. Mecenazgo	878
XVI. Régimen Económico y Fiscal de Canarias	878
XVII. Tributos Locales.....	879
XVIII. Recaudación.....	880

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos presenta, un año más, la Memoria de la Administración Tributaria, con el fin de mantener el compromiso del Ministerio de Economía y Hacienda de ofrecer a los ciudadanos una información amplia y sistemática de los resultados alcanzados en el ejercicio 2006 y de las actuaciones desarrolladas en el ámbito tributario a lo largo de dicho año.

La presente Memoria consta de seis Capítulos, un Anexo Estadístico y un Anexo Normativo. Su contenido se articula como sigue:

- Estudio de los Tributos: Capítulo I, Anexos Estadísticos II y III y apartados I a XIV del Anexo Normativo*
- Organización de la Administración de la Hacienda Pública: Capítulo II*
- Análisis de la Gestión Tributaria: Capítulo III y Anexo Estadístico IV*
- Haciendas Territoriales e Institucionales: Capítulo IV, Anexos Estadísticos V y VI y apartados XV, XVI y XVII del Anexo Normativo*
- Recaudación: Capítulo V, Anexo Estadístico I y apartado XVIII del Anexo Normativo*
- Actividad contable, fiscalizadora y de control interno: Capítulo VI*

Las magnitudes monetarias figuran generalmente redondeadas a millones de euros con un decimal, salvo en aquellos casos en que se ha juzgado más representativa otra unidad monetaria o un número diferente de decimales.

Han participado en la elaboración de la «Memoria» del año 2006 los siguientes Centros:

- Dirección General de Tributos*
- Dirección General del Catastro*
- Tribunal Económico-Administrativo Central*

- Los siguientes órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:
 - Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
 - Departamento de Gestión Tributaria
 - Departamento de Informática Tributaria
 - Departamento de Inspección Financiera y Tributaria
 - Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales
 - Departamento de Recaudación
 - Servicio de Auditoría Interna
- Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas
- Dirección General de Fondos Comunitarios
- Intervención General de la Administración del Estado
- Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda

El impulso y coordinación de la “Memoria” fueron, como en años anteriores, encomendados por el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos a la Inspección General del Ministerio.

Madrid, mayo de 2008

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA MEMORIA

AAPP: Administraciones Públicas
AATT: Administraciones Territoriales
AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria
AEDE: Ayuda Estatal Directa a la Entrada
AGE: Administración General del Estado
AIE: Administración Institucional del Estado
AIE's: Agrupaciones de Interés Económico
AIEM: Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias
BDC: Base de Datos Consolidada
BDNC: Base de Datos Nacional del Catastro
BDP: Base de Datos Provincial
BITD: Base Imponible Teórica Declarada
BOE: Boletín Oficial del Estado
CA: Comunidad Autónoma
CAE: Código de Actividad y del Establecimiento
CARI: Convenios de Ajuste Recíproco de Intereses
CAT: Centro de Atención Telefónica
CATICE: Centros de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior
CCAA: Comunidades Autónomas
CCLL: Corporaciones Locales
CDTI: Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial

CIF: Código de Identificación Fiscal
CNMV: Comisión Nacional del Mercado de Valores
CRA: Cuota Resultante de la Autoliquidación del IRPF
CRA-DM: Cuota Resultante de la Autoliquidación del IRPF-Deducción por Maternidad
DCI: Depuración Censal Integral
DCGC: Delegación Central de Grandes Contribuyentes
DEH: Delegación Economía y Hacienda
DGC: Dirección General del Catastro
DGC FEL: Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales
DGC FCA: Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas
DGS y FP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
DGT: Dirección General de Tributos
DIE: Depuración del Índice de Entidades
DIT: Departamento de Informática Tributaria
DNI: Documento Nacional de Identidad
DOCE: Diario Oficial de la Comunidad Europea
DUA: Documento Único Aduanero
DW: «Data Warehouse»
ECI: Equipo Central de Información
ECOFIN: Consejo de Ministros de Economía y Finanzas
ECS: «Export Control System»
EDI: «Electronic Data Interchange»
EPPP: Entidades Públicas
EIS: Equipos de Inspección
ERIS. Equipos Regionales de Inspección
ETBE: Etil Terbutil Eter
EYOOE: Exportadores y Otros Operadores Económicos
FAD: Fondo de Ayuda al Desarrollo
FAQ: «Frequently Asked Questions»

FCM: Fondo de Concesión de Microcréditos
FEGA: Fondo Especial de Garantía Agraria
FEMP: Federación Española de Municipios y Provincias
FEOGA: Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola
FFCI: Fondos de Compensación Interterritorial
FIEX: Fondo de Inversiones en el Exterior
FII: Fondos de Inversión Inmobiliaria
FIM: Fondos de Inversión Mobiliaria
FIN: Formato de Intercambio Nacional
FNMT-RCM: Fábrica Nacional Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda
FOGASA: Fondo de Garantía Salarial
FONDPYNE: Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa
FP: Fondos de Pensiones
FROM: Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos
FS: Fondo de Suficiencia
FSE: Fondo Social Europeo
FXCC: Formato de Intercambio de Croquis Catastrales
GLP: Gas Licuado del Petróleo
GST: «Goods and Services Tax»
HHLL: Haciendas Locales
HHTT: Haciendas Territoriales
HPE: Hacienda Pública Española
IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICEX: Instituto de Comercio Exterior
ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
ICO: Instituto de Crédito Oficial
IDEN: Sistema de Identificación
IEC: Impuesto Especial sobre el Carbón

IEDMT: Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
IEF: Instituto de Estudios Fiscales
IFOP: Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca
IGAE: Intervención General de la Administración del Estado
IGIC: Impuesto General Indirecto Canario
IGTE: Impuesto General sobre Tráfico Empresas
IH: Impuesto sobre Hidrocarburos
IIC: Instituciones de Inversión Colectiva
IIEE: Impuestos Especiales
ILT: Impuesto sobre las Labores del Tabaco
INE: Instituto Nacional de Estadística
INEM: Instituto Nacional de Empleo
IP: Impuesto sobre el Patrimonio
IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples
IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IS: Impuesto sobre Sociedades
ISD: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
ITE: Ingresos Tributarios del Estado
ITD: «Internacional Tax Dialogue»
ITEn: Ingresos Tributarios del Estado Nacionales
ITEr: Ingresos Tributarios del Estado Regionales
ITP y AJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido
IVMDH: Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos
IVTM: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
LC: Liquidaciones Complementarias
LGP: Ley 47/2003 General Presupuestaria
LGS: Ley 38/2003 General de Subvenciones
LGT: Ley General Tributaria (nueva LGT: Ley 58/2003)

LIIC: Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva
LIP: Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio
LIRPF: Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LIS: Ley del Impuesto sobre Sociedades
LISD: Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
LIVA: Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido
LOFAGE: Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado
LOFCA: Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
MAC: Método de Ayuda a la Comprobación
MACA: Método de Apoyo a la Comprobación Aduanera
MAP: Ministerio de Administraciones Públicas
MAPA: Método de Ayuda a la Planificación de Actuaciones
MAT: Memoria de la Administración Tributaria
MIC: Módulo de Información Contable
MIES: Manual de Información y Estadística de Servicios
MPLS: «Multiprotocol Label Switching»
MUC: Modelo Unificado de Catastro
MUFACE: Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
NC: Nomenclatura Combinada
NCTS: Sistema de Tránsito Informatizado Comunitario
NIE: Número de Identificación de Extranjero
NIF: Número de Identificación Fiscal
NRC: Número de Referencia Completo
OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
OET: Oficinas Españolas de Turismo
OFECOMES: Oficinas Económicas y Comerciales
OLAF: Oficina Europea de Lucha Antifraude
ONA: Oficina Nacional de Auditoría
ONCE: Organización Nacional de Ciegos de España
ONI: Oficina Nacional de Inspección

ONIF: Oficina Nacional de Investigación del Fraude
ONII: Oficina Nacional de Información e Investigación
ONU: Organización de Naciones Unidas
OOAA: Organismos Autónomos
OOMM: Órdenes Ministeriales
OOPP: Organismos Públicos
OPA: Oferta Pública de Adquisición de Acciones
OVC: Oficina Virtual del Catastro
PAC: Política Agrícola Comunitaria
PADRE: Programa de Ayuda para la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
PBF: Presupuesto de Beneficios Fiscales
PDF: «Portable Data File»
PIAS: Plan Individual de Ahorro Sistemático
PIC: Puntos de Información Catastral
PPGGE: Presupuestos Generales del Estado
PYME: Pequeña y Mediana Empresa
RD: Real Decreto
RDL: Real Decreto-Ley
REF: Régimen Económico-Fiscal de Canarias
RENFE: Red Nacional de Ferrocarriles Españoles
RENO: Método de Recaudación Normalizada
RIC: Reserva para Inversiones en Canarias
RIRPF: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
RIVA: Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido
RM: Referencia al Mercado
ROI: Registro de Operadores Intracomunitarios
RPT: Relación de Puestos de Trabajo
SAI: Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria
SCE: Sociedad Cooperativa Europea
SCGA: Sistema Consolidado de Gestión de Actas

SCGD: Sistema Consolidado de Gestión de Devoluciones
SCPA: Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones
SCSP: Certificados sin papel
SDD: Salida de Depósito Distinto del Aduanero
SE: Sociedad Anónima Europea
SEC: Sistema Europeo de Cuentas
SEC-95: Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SEGITUR: Sociedad Estatal de Gestión de la Información Turística
SICAV: Sociedades de Inversión Capital Variable
SIC: Sistema de Información Contable
SIECE: Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia
SIGCA: Sistema de Información Geográfico Catastral
SIGECA: Sistema de Gestión Catastral
SIGPAC: Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas
SIM: Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Fijo
SIR: Sistema Integrado de Recaudación
SMS: «Short Message System»
SPEE: Servicio Público de Empleo Estatal
SS: Seguridad Social
SSCC: Servicios Centrales
SSTT: Servicios Territoriales
TARIC: Arancel Integrado de Aplicación
TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central
TEAR: Tribunal Económico-Administrativo Regional
TEAL: Tribunal Económico-Administrativo Local
TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social
TRLCI: Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (aprobado por RD Legislativo 1/2004)
TRLGP: Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
TRLIRNR: Texto Refundido de la Ley del IRNR (aprobado por RD Legislativo 5/2004)

TRLIRPF: Texto Refundido de la Ley del IRPF (aprobado por RD Legislativo 3/2004)

TRLIS: Texto Refundido de la Ley del IS (aprobado por RD Legislativo 4/2004)

TRLRHL: Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004)

TRLRFPF: Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones

UCGGE: Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas

UE: Unión Europea

UGGE: Unidad de Gestión de Grandes Empresas

UIS: Unidades de Inspección

UMTS: «Universal Mobile Telecommunications»

UO: Unidad Operativa

URGGES: Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas

URIIIEE: Unidades Regionales de Intervención de IIEE

URIS: Unidades Regionales de Inspección

UTE: Unión Temporal de Empresas

VARPAD: Variaciones del Padrón

VIES: «Vat Information Exchange System»

VILEM: Vida Laboral del Empleado

VRU: Sistema automático de reconocimiento de voz

VTA: Comunicación de Venta en Depósito Aduanero y Distinto del Aduanero

WFS: «Web Feature Server»

WMS: «Web Map Service»

XBRL: «eXtensible Business Reporting Language»

XCAT: Esquema de Catastro

XML: «eXtensible Markup Language»

ZEC: Zona Especial Canaria

ZZFF: Zonas Francas

Capítulo I

Los Tributos en 2006

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2006	29
2. Impuestos directos.....	79
2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	79
2.1.1. Marco normativo	79
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Im- puesto sobre la Renta de las Personas Físicas, (IRPF): ejercicio 2005	85
2.1.2.1. Liquidaciones presentadas	85
2.1.2.1.1. Liquidación individual y conjunta.....	88
2.1.2.1.2. Liquidaciones por fuentes de renta...	89
2.1.2.2. Renta, base imponible y base liquidable	94
2.1.2.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2005	94
2.1.2.2.2. Estructura de la renta	94
2.1.2.2.3. Estructura de la base imponible.....	116
2.1.2.2.4. Estructura de la base liquidable.....	119
2.1.2.2.4.1. Determinación de la base liquidable.....	119
2.1.2.2.4.2. Reducción por rendi- mientos del trabajo	130
2.1.2.2.4.3. Sistemas de previsión social.....	130
2.1.2.3. Cuota íntegra	136

	<u>Página</u>
2.1.2.4. Deducciones	139
2.1.2.4.1. Deducciones en la cuota	139
2.1.2.4.2. Deducciones por inversión en la vivienda habitual	145
2.1.2.4.3. Deducción por doble imposición de dividendos.....	151
2.1.2.5. Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación	151
2.1.2.6. Distribución de la carga impositiva.....	157
2.1.2.7. Tipos medio y efectivo.....	159
2.1.2.8. Pagos a cuenta	169
2.1.2.9. Cuota diferencial y resultado de la liquidación..	171
2.1.2.9.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2005	171
2.1.2.9.2. Deducción por maternidad.....	173
2.1.2.9.3. Evolución del resultado de la liquidación.....	175
2.1.2.10. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social.....	176
2.2. Impuesto sobre el Patrimonio	178
2.2.1. Marco normativo	178
2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2005	178
2.2.2.1. Número de declarantes	179
2.2.2.2. Exenciones.....	185
2.2.2.3. Base imponible.....	188
2.2.2.4. Base liquidable	201
2.2.2.5. Cuota íntegra.....	203
2.2.2.6. Cuota a ingresar	206
2.2.2.7. Análisis comparativo del Impuesto sobre Patrimonio en el período 2001-2005	210

	<u>Página</u>
2.3. Impuesto sobre Sociedades	212
2.3.1. Marco normativo	212
2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2005	218
2.3.2.1. Número de declarantes	219
2.3.2.2. Resultado contable y ajustes extracontables ...	225
2.3.2.3. Base imponible.....	232
2.3.2.4. Cuota íntegra y tipo medio.....	235
2.3.2.5. Minoraciones en la cuota íntegra	238
2.3.2.6. Cuota líquida y tipo efectivo.....	242
2.3.2.7. Deducciones del «Programa Prever».....	247
2.3.2.8. Pagos a cuenta y cuota diferencial	248
2.3.2.9. Sociedades patrimoniales.....	254
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes.....	257
2.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	260
2.5.1. Marco normativo	260
2.5.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	260
3. Impuestos indirectos	263
3.1. Impuesto sobre el Valor Añadido	263
3.1.1. Marco normativo	263
3.1.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido...	271
3.1.2.1. Introducción	271
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2006	271
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida	271
3.1.2.2.2. Número de declarantes	273

	<u>Página</u>
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por exportadores y otros operadores económicos .	273
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas.....	274
3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual ..	276
3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible	276
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según el tipo de gravamen	277
3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia	278
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones	279
3.1.2.3.5. Régimen simplificado	280
3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes	281
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	283
3.2.1. Marco normativo.....	283
3.2.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	284
3.3. Impuestos Especiales.....	287
3.3.1. Marco normativo.....	287
3.3.2. Comportamiento de los Impuestos Especiales.....	302
3.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	306
3.4.1. Marco normativo.....	306
3.4.1.1. Normativa de la Unión Europea	306
3.4.1.1.1. General	308
3.4.1.1.2. El Código aduanero comunitario y sus disposiciones de aplicación.....	310
3.4.1.1.3. Nomenclatura y arancel.....	310

	<u>Página</u>
3.4.1.2. Normativa interna	311
3.4.1.2.1. Órdenes Ministeriales	312
3.4.1.2.2. Resoluciones y Circulares.....	312
3.4.2. Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española.....	313
3.5. Impuesto sobre las Primas de Seguros	314
3.6. Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos.....	315
4. Tasas y precios públicos	319
5. Regímenes especiales	323
5.1. Régimen fiscal de la Entidades navieras en función del tonelaje ..	323
5.2. Régimen fiscal de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea.....	324
5.3. Incentivos fiscales al Mecenazgo.....	326
6. Relaciones fiscales internacionales	327
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	327
6.1.1. Convenios de doble imposición	327
6.1.2. Relaciones bilaterales	331
6.1.3. Asistencia técnica	331
6.2. Relaciones con Organismos Internacionales.....	331
6.2.1. Unión Europea.....	331
6.2.2. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico	332
6.2.3. Organización Naciones Unidas	335
6.2.4. Otros Organismos	335
7. Tributación de las operaciones financieras	335

	<u>Página</u>
8. Especialidades fiscales por razón de territorio	340
8.1. Islas Canarias	340
8.2. Ceuta y Melilla	343
9. Tributos locales.....	343
10. Presupuesto de Beneficios Fiscales	349
10.1. Novedades en el Presupuesto de Beneficios Fiscales para el año 2007.....	349
10.2. Cifras globales del Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2007	351
10.3. Los beneficios fiscales en los principales impuestos	359

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2006

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2006

En el año 2006 los principios directores de la política económica han sido el crecimiento sostenido y equilibrado, basado en la productividad, así como la mejora del bienestar y la cohesión social. Para ello, sobre la base del respeto al principio de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera, se han adoptado diversas iniciativas en materia presupuestaria, primando las políticas de gasto con impacto en la productividad, que se complementan con la reforma fiscal.

En este contexto, se ha actuado de manera inmediata sobre la tributación de la renta de las personas físicas y jurídicas mediante la aprobación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre. La reforma fiscal ha tenido como objetivos fundamentales mejorar la equidad y favorecer el crecimiento económico, al tiempo que ha perseguido garantizar la suficiencia financiera para el conjunto de las administraciones públicas, favorecer la tributación homogénea del ahorro y, abordar, desde la perspectiva fiscal, los problemas derivados del envejecimiento y la dependencia.

En este marco, se encuentran las normas aprobadas en dicho año con incidencia en el ámbito tributario contenidas en el cuadro 1.1, que constituyen una selección de las dictadas en tal año por su relevancia para actualizar el marco sustantivo general de los tributos.

Se comentan seguidamente los objetivos principales de las normas que figuran en dicho cuadro, sin perjuicio de los análisis más detallados que se incluyen en los subepígrafes dedicados al marco normativo de los diferentes ingresos tributarios en otros apartados del presente Capítulo.

Cuadro 1.1

SELECCIÓN DE NORMAS APROBADAS EN 2006 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE
Ley 1/2006	Régimen financiero especial del Ayuntamiento de Barcelona	14-03-06
Ley 3/2006	Adecuación de la aplicación de la regla de prorata en la imposición indirecta a la Sexta Directiva europea	30-03-06
Ley 4/2006	Adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo. Compensación de los sujetos pasivos del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA	30-03-06
Ley 6/2006	Aclaración del concepto de vehículo destinado al transporte de personas con minusvalía en el IVA	25-04-06
Ley 22/2006	Régimen especial del Ayuntamiento de Madrid	5-07-06
Ley 25/2006	Modificación del régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario Aprobación de medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera	18-07-06
Ley 26/2006	Exención en el IVA en seguros y reaseguros privados	18-07-06
Ley 35/2006	Reforma del IRPF, IS, IRNR e IP	29-11-06
Ley 36/2006	Medidas para la prevención del fraude fiscal	30-11-06
Ley 39/2006	Exención en el IRPF de las prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada	15-12-06
Ley 42/2006	Presupuestos Generales del Estado para 2007	29-12-06
RD-Ley 1/2006	Modificación de los tipos impositivos del Impuesto sobre las labores del Tabaco	21-01-06
RD-L 2/2006	Modificación de los tipos impositivos del Impuesto sobre las labores del Tabaco	11-02-06
RD-L 6/2006	Exención en el IRPF de pensiones excepcionales derivadas de atentados terroristas	24-06-06
RD-L 8/2006	Adopción de medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia	29-08-06
RD-L 10/2006	Modificación de los tipos impositivos del Impuesto sobre las labores del Tabaco	11-11-06
RD-L 12/2006	Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias	30-12-06
RD-L 13/2006	Medidas urgentes en relación con el Programa PREVER	30-12-06
RD 201/2006	Modificación para el año 2006 del porcentaje de gastos de difícil justificación en actividades agrícolas y ganaderas en la modalidad simplificada del método de estimación directa del IRPF Plazo de renunciaciones y revocaciones a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del IVA y al método de estimación objetiva del IRPF	27-02-06
RD 609/2006	Aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales a incendios acaecidos en diversas Comunidades Autónomas	20-05-06
RD 774/2006	Modificación del Reglamento de los Impuestos Especiales	24-06-06
RD 1576/2006	Modificación en materia de pagos a cuenta en la imposición directa	23-12-06

A) Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del municipio de Barcelona

El Título IV de la Ley regula el régimen financiero especial del Ayuntamiento de Barcelona, al que hace referencia el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Dicho régimen especial recoge aquellas peculiaridades del Ayuntamiento de Barcelona que resultan necesarias por la elevada población del municipio, así como por sus características singulares.

B) Ley 3/2006, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para adecuar la aplicación de la regla de prorrata a la Sexta Directiva europea

– En el IVA:

Esta Ley modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA), para adecuar la aplicación de la regla de prorrata a la Sexta Directiva europea y adaptarla a la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005, que declaró contrarias al derecho comunitario las limitaciones en el derecho a deducir motivadas por la percepción de subvenciones.

Dicha Ley realiza diversas modificaciones en los artículos 102, 104 y 106 de la LIVA, eliminando toda restricción en el derecho a la deducción como consecuencia de la percepción de subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones, tanto para los denominados «sujetos pasivos mixtos» como para los denominados «sujetos pasivos puros». Por lo tanto, se ha vuelto a la situación existente antes del año 1998.

En coherencia con lo anterior, también se realizan determinados ajustes técnicos en varios artículos de la LIVA.

– En el Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias

Se modifican diversos preceptos de la Ley 20/1991, en concreto sus artículos 35 («Regla de prorrata»), 37 («La prorrata general»), 39 («La prorrata especial»), 43 («Deducciones de las cuotas soportadas o satisfechas con anterioridad al inicio de la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales») y 50 («Contenido del régimen simplificado») a resultas de los que se han introducido en la LIVA, a que se ha hecho mención anteriormente.

C) Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias

La Comunicación C(2004)43, de 13 de enero de 2004, de la Comisión Europea, relativa a las nuevas Directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo emplaza a los Gobiernos de los Estados miembros a que, antes del 30 de junio de 2005, modifiquen sus regímenes de ayudas al transporte marítimo para adaptarlos a los criterios fijados en ellas, ayudas que inciden en el Impuesto sobre Sociedades (IS) y en el Régimen Económico Fiscal de Canarias (REF).

- En el Impuesto sobre Sociedades:

El artículo primero de esta Ley modifica el Capítulo XVII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (TRLIS), relativo al régimen de las entidades navieras en función del tonelaje, introduciendo los siguientes cambios:

- Extensión del mencionado régimen a las entidades que realicen, en su totalidad, la gestión técnica y de tripulación de los buques incluidos en el régimen especial.
- Se permite la aplicación del régimen a los buques de remolque que realicen actividad de transporte marítimo, entendiéndose como tal cuando menos del 50 por ciento de los ingresos de la actividad de remolque realizada durante el período impositivo proceda de la actividad realizada en puertos o de la prestación de ayuda a buques autopropulsados para llegar a puerto.
- Se amplía también el régimen a las dragas que realicen actividad de transporte marítimo, entendiéndose que existe la misma cuando, durante el período impositivo, más del 50 por ciento de los ingresos de la actividad sea el depósito en el fondo del mar de los materiales extraídos. En este caso, la aplicación del régimen especial queda limitada a esta parte de actividad de transporte.

Se exige que los buques con actividad de remolque y de dragado que se incluyan en el régimen especial deban estar registrados en España o en otro Estado miembro de la Unión Europea.

- Se permite a los interesados que puedan incluir en sus solicitudes buques no registrados en España o en otro Estado de la Unión Europea, siempre que mantengan o incrementen el porcentaje de tonelaje neto bajo registro comunitario respecto del tonelaje total de buques de la entidad acogidos a este régimen especial.

El incumplimiento de esta última condición supondrá la exclusión del régimen especial de aquellos buques que hayan motivado dicho incumplimiento, salvo que la entidad explote al menos el 60 por ciento de su tonelaje neto bajo registro comunitario.

- Por otra parte, en virtud de la aprobación por la Comisión en su Comunicación C(2004)1931/2, de 28 de mayo de 2004, de una propuesta de modificación presentada por el Gobierno español, relativa a la inclusión en el régimen de los servicios prestados al buque adscrito al régimen (practicaje, remolque, amarre y desamarre), así como a los servicios relacionados con la carga del buque (carga y descarga, estiba y desestiba), tales actividades quedan incluidas en la explotación de buques propios o arrendados.
- En el Régimen Económico y Fiscal de Canarias:

Esta Ley modifica diversos aspectos del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del REF de Canarias, relativos a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), así como del régimen especial aplicable a los tripulantes de buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras regulado en el artículo 75 de dicha Ley. Tanto la reducción prevista en el artículo 27 como las exenciones reguladas en el artículo 75 se declaran incompatibles con otras ayudas de Estado.

El artículo segundo modifica el artículo 27 de la citada Ley 19/1994, precepto regulador de la RIC, para recoger la prórroga hasta 31 de diciembre de 2006 de la autorización comunitaria por lo que hace referencia a la posibilidad de materializar las dotaciones de la RIC en la suscripción de títulos de deuda pública emitida por la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales Canarias, por sus empresas públicas y organismos autónomos.

El artículo tercero modifica el Título VII, Registro Especial de Buques y Empresas Navieras, de la Ley 19/1994, en lo relativo a determinadas reglas especiales establecidas a favor de los tripulantes que prestan servicios en entidades navieras.

Estas normas consisten en una exención del 50 por ciento de los rendimientos del trabajo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), según proceda, para los tripulantes de buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras de Canarias y para los tripulantes de los buques que estén adscritos a los servicios regulares entre las Islas Canarias y entre estas y el resto del territorio nacional, en tanto estos no puedan inscribirse en el Registro Especial, beneficio fiscal que en aplicación de las nuevas Directrices comunitarias se limita a los tripulantes que sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión

Europea, cuando se trate de buques adscritos a servicios regulares de pasajeros entre puertos de la Comunidad.

El artículo cuarto añade una disposición adicional, la duodécima, a la Ley 19/1994, ya que la adaptación a las nuevas Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación 2004/C 244/02) exige establecer una incompatibilidad entre tales ayudas y determinadas exenciones, bonificaciones, reducciones y el régimen fiscal de la Zona Especial Canaria establecidos en la referida Ley 19/1994.

La disposición adicional tercera incorpora un nuevo artículo 77 bis a la Ley 19/1994, de forma que se declara la no sujeción al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT) de la primera matriculación definitiva de embarcaciones en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.

- En el IVA:

El artículo quinto incrementa los porcentajes relativos a la compensación que perciben los sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), respecto a aquellas que se paguen a partir del 1 de enero de 2006, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 4/2006.

D) Ley 6/2006, de 24 de abril, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para la clarificación del concepto de vehículo destinado al transporte de personas con minusvalía contenido en la misma ley

En esta Ley se modifican los apartados dos.1.4º y dos.2 del artículo 91 de la LIVA, de forma que pasan a tributar por el IVA al tipo reducido del 4 por ciento las siguientes operaciones:

- a) Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los vehículos a motor que, previa adaptación o no, deban transportar habitualmente a personas con minusvalías en sillas de rueda o con movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor de los mismos.
- b) Los servicios de adaptación de los vehículos a motor a que se refiere la letra a) anterior.

E) Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid

- El artículo 25 regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.

- El artículo 26 prevé la creación de un Ente autónomo de gestión tributaria responsable de ejercer como propias las competencias municipales de gestión en materia tributaria.
- El artículo 43 permite que el Ayuntamiento pueda imponer, mediante Ordenanza municipal, la obligación de que los vehículos exhiban un distintivo adhesivo acreditativo del cumplimiento de la obligación de aseguramiento y del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- La disposición adicional sexta determina que el Registro de la Propiedad no practicará la inscripción de documento alguno que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el Ayuntamiento de Madrid, sin que se acredite previamente haber presentado la autoliquidación o, en su caso, la correspondiente declaración o comunicación.

F) Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera

- En el Impuesto sobre Sociedades:

El Capítulo I modifica el TRLIS, con varias finalidades.

Por una parte, se hace necesario modificar su artículo 32, en relación con las normas que regulan la doble imposición internacional en caso de dividendos y participaciones en beneficios derivados de la titularidad de acciones y participaciones en entidades no residentes en territorio español, al objeto de adaptar sus previsiones al contexto económico internacional actual y ante la necesidad de facilitar el proceso de integración de las empresas españolas en el marco europeo. El contexto internacional de globalización económica en el que se produce la expansión internacional de la empresa española y los principios planteados por el mercado único requieren valorar las consecuencias que se derivan de la aplicación de los sistemas para eliminar la doble imposición sobre dividendos y plusvalías derivadas de la participación en el capital de entidades no residentes. Con tal fin, el artículo primero modifica con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del día 1 de enero de 2005 el apartado 2 del artículo 32 del TRLIS y tiene por objeto permitir la reducción de la cuota íntegra del impuesto, en la parte correspondiente a dichas rentas, en el importe de los gravámenes que hayan recaído sobre los beneficios con cargo a los que se distribuyen los dividendos y participaciones en beneficios percibidos por los sujetos pasivos residentes por sus inversiones en entidades no residen-

tes. En la redacción anterior, tal deducción se aplicaba a los que habían sido satisfechos por la filial que los distribuía, por las filiales directamente participadas por aquella y por las filiales directamente participadas por estas últimas, es decir, la deducción alcanzaba a los impuestos pagados por las filiales de hasta un tercer nivel. Con esta modificación se extienden las posibilidades de deducción a los impuestos que hubieran soportado todas las filiales de cualquier nivel, siempre que cada relación entre filiales reúna las condiciones de participación mínima del 5 por ciento y mantenimiento de la misma durante un período de un año, anterior o posterior a la distribución de beneficios.

Por otra parte, en ejecución del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2005, por el que se desarrollan y aplican distintas medidas relativas al sector del transporte por carretera, se aumenta en un 20 por ciento la deducción en inversiones en vehículos ecológicos. Así, el artículo segundo modifica, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del día 1 de enero de 2006, el apartado 2 del artículo 39 del TRLIS, con el objeto de incrementar el porcentaje de deducción por la adquisición de nuevos vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera, desde el 10 al 12 por ciento, para dar cumplimiento en este punto a los acuerdos del Gobierno con el objeto de paliar la situación creada por la subida del precio de los carburantes.

También, en el artículo tercero se modifican, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del día 1 de enero de 2006, las normas relativas al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones, para cumplir con las previsiones de la Directiva 2005/19/CE del Consejo, de 17 de febrero de 2005, por la que se modifica la Directiva 90/434/CEE, relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros. En efecto, la Directiva 2005/19/CE del Consejo, de 17 de febrero, ha venido a modificar determinados aspectos de la Directiva 90/434/CEE. Estas normas europeas tienen por objeto establecer un régimen de neutralidad fiscal aplicable a las rentas determinadas en operaciones de reestructuración empresarial, que consiste en el diferimiento de su tributación hasta una transmisión posterior de los elementos patrimoniales y las participaciones en el capital de las sociedades que hubieran sido objeto de transacción. Su transposición actual se encuentra recogida en el régimen tributario especial del Capítulo VIII del Título VII del TRLIS y el artículo tercero de la Ley tiene por objeto transponer a la legislación española aquellas modificaciones que no se encuentran recogidas en la actualidad.

La incorporación al ámbito de aplicación de la Directiva 90/434/CEE de las operaciones de traslado del domicilio social de una Sociedad Anón-

nima Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea ha dado lugar a la modificación de su título. En la medida en que la transposición de las previsiones comunitarias en esta materia se incorporan al Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, se procede a su modificación con el objeto de que haga referencia a las mismas.

Además, la Directiva recoge por primera vez las operaciones de escisión parcial. Se trata de un negocio jurídico conocido en nuestro Derecho mercantil y que ya estaba recogido en el referido régimen tributario especial. El segundo apartado del artículo tercero modifica la definición de estas operaciones de escisión con el objeto de ajustarla a las previsiones de la Directiva, que exige que tanto los elementos patrimoniales que mantiene bajo su titularidad la entidad escindida transmitente como los que son objeto de transmisión a la entidad adquirente constituyan una o varias ramas de actividad.

Por otro lado, la modificación de la Directiva ha tenido en cuenta que los estatutos y normas sobre voto en una sociedad pueden exigir mayorías cualificadas, de tal manera que una participación que atribuya una mera mayoría simple pudiera no ser suficiente para disponer del verdadero control de la entidad. En consecuencia, el apartado tres del artículo tercero dispone, de acuerdo con las nuevas previsiones comunitarias, la extensión del régimen de neutralidad fiscal a las operaciones de adquisición de paquetes adicionales de acciones mediante operaciones de canje de valores, que tienen lugar cuando la entidad adquirente ya dispone de la mayoría de los derechos de voto de una entidad.

Recientemente se han aprobado normas mercantiles en el derecho comunitario con el objeto de disponer de dos formas jurídicas nuevas de entidades mercantiles. El Reglamento (CE) n.º 2157/2001 del Consejo, de 8 de octubre de 2001, aprueba el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea, y el Reglamento (CE) n.º 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, recoge el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea (SCE). La Directiva de armonización fiscal referida ha introducido diversas modificaciones con el objeto de tener en cuenta las consecuencias derivadas de la existencia de estas dos nuevas sociedades. En primer lugar, se ha ampliado su ámbito subjetivo de aplicación con el objeto de abarcar a estas últimas. Además, se han incluido disposiciones dirigidas a determinar las consecuencias tributarias derivadas del cambio de domicilio social de la Sociedad Anónima Europea y de la Sociedad Cooperativa Europea regulados en los artículos 8 y 7 de sus respectivos estatutos. Así, los apartados cuatro y nueve del artículo tercero tienen por objeto trasponer a nuestra imposición los efectos previstos para el caso del traslado del domicilio social desde un Estado miembro a otro, basados en el diferimiento de la tributación de las rentas que pudieran imputarse a la entidad por la diferencia entre el valor

de mercado de su patrimonio y su valor contable, a condición de que el mismo permanezca afecto a un establecimiento permanente situado en el Estado miembro de origen.

El apartado cinco del artículo tercero se limita a cambiar la referencia que contenía el artículo 84.1 d) del TRLIS al título de la norma comunitaria, que ha sido modificado por la Directiva 2005/19/CE, con el objeto de incluir en el mismo la mención a las nuevas operaciones cuyo régimen fiscal es objeto de armonización.

Los apartados seis y siete del artículo tercero, referidos, respectivamente, a las operaciones de canjes de valores y a las de fusión, escisión y aportación de activos, tienen por objeto determinar cómo opera el régimen de diferimiento fiscal en los casos en que los socios de las entidades que celebran dichas transacciones tienen la consideración de entidades en régimen fiscal de atribución de rentas. De acuerdo con este último, las que pudieran derivarse de tales transmisiones se atribuirían a sus socios, herederos, comuneros o partícipes, quienes estarían así sujetos a gravamen. Pues bien, siguiendo las nuevas normas comunitarias, estos deben disfrutar asimismo del régimen de diferimiento fiscal.

Por otra parte, es posible que en estas operaciones se proceda a transmitir establecimientos permanentes que la entidad residente en España tenga en el extranjero. El artículo 92 del TRLIS tiene en cuenta que dicho centro de actividad haya determinado pérdidas en el pasado que se integraron en la base imponible de la sociedad y que hubieran excedido de los ingresos computados. El apartado ocho del artículo tercero elimina el límite temporal que se establecía para determinar el saldo existente entre resultados positivos y negativos imputados y dispone la tributación de la plusvalía derivada de la transmisión en el importe necesario para cubrir ese saldo negativo. Asimismo, en el caso en que las rentas del establecimiento permanente no hubieran estado exentas, se establece la tributación del resto de la plusvalía junto con la deducción de los impuestos que se hubieran devengado en el caso de que el régimen fiscal de la Directiva no hubiera sido de aplicación.

- En los Impuestos Especiales e Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos:

La II Conferencia de Presidentes de las Comunidades Autónomas abordó la necesidad de proporcionar mayor financiación con el objeto de garantizar una asistencia sanitaria de calidad y concluyó con un Acuerdo para adoptar un conjunto de medidas de diversa índole. El subsiguiente Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, celebrado el 13 de septiembre de 2005, aprobó el detalle de dichas medidas, con la especificación del reparto entre Comunidades Autónomas hasta el grado en que la naturaleza de cada una de ellas lo permitía.

Entre el conjunto de medidas acordadas figuraba la atribución de mayor capacidad normativa a las Comunidades Autónomas en relación con el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT) y con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH).

Mediante esta Ley se procede a dar ejecución a estas medidas. Con tal objeto, su Capítulo II introduce las modificaciones oportunas en el artículo 43 la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

- En el Impuesto sobre las Primas de Seguros:

El artículo quinto incorpora en el año 2006 una bonificación del 75 por ciento en el Impuesto sobre las Primas de Seguros para los transportistas en las operaciones de seguro de transporte público por carretera, que tiene por objeto contribuir a paliar la subida de los combustibles que se produjo en el año 2005.

- En los Tributos Locales

El artículo sexto establece una bonificación del 50 por ciento en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondientes a los años 2006 y 2007 para las actividades de transporte por carretera, clasificadas en los grupos 721 y 722 de la sección primera de las tarifas del impuesto.

G) Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados

Esta Ley en su disposición adicional octava modifica el artículo 20.uno.16º de la LIVA.

Por una parte, se establece la exención en las diferentes fases que se pueden presentar para la comercialización de seguros privados y, por otra, se amplía el ámbito subjetivo de aplicación de la exención, haciéndola extensiva a los servicios de mediación relativos a las operaciones de seguro, con independencia de cuál sea la condición del empresario o profesional que los presta.

H) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

- En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

Los objetivos básicos que se han pretendido alcanzar con la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF) son los siguientes:

- Mejorar la carga tributaria soportada por las rentas del trabajo.
- Recuperar el principio de equidad horizontal en las circunstancias personales y familiares.
- Reducir el número de tramos de la tarifa y el tipo marginal máximo.
- Introducir neutralidad en la tributación del ahorro.
- Reconsiderar los incentivos fiscales que se destinan a atender los problemas derivados del envejecimiento, en especial la situación de jubilación, abordando por vez primera el tratamiento fiscal de la dependencia.

Las principales novedades introducidas siguiendo el orden de la Ley 35/2006 son las siguientes:

- En el Título I se incorporan nuevos supuestos de exención y se reordena la regulación de la figura del contribuyente.

En concreto, en el artículo 7 de la Ley se declaran exentas:

- Las prestaciones a favor de los profesionales no integrados en el régimen especial de autónomos, recibidas de sus correspondientes Mutualidades de Previsión Social, en la medida en que coincidan con aquellas que otorgue la Seguridad Social y que tengan la consideración de exentas (letra h).
- Las prestaciones a favor de nietos o hermanos menores de 22 años o incapacitados para el trabajo percibidas de la Seguridad Social y clases pasivas (letra h).
- Las prestaciones públicas recibidas por adopción múltiple (letra h).
- Las prestaciones económicas obtenidas en caso de modalidades equivalentes al acogimiento que contengan los ordenamientos jurídicos autonómicos, incluido el acogimiento de menores delincuentes, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (letra i).
- Las modalidades de juegos autorizadas a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (letra ñ; hasta ahora sólo se incluían los sorteos organizados por esta entidad).
- Las indemnizaciones, tanto estatales como autonómicas, a favor de las personas presas afectadas por la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía. Esta exención contenida en la letra u) del artículo, se desarrolla en la disposición adicional decimonovena de la Ley.
- Las rentas que se pongan de manifiesto al constituir una renta vitalicia resultante de un PIAS –Plan Individual de Ahorro Sistemático– (letra V). La disposición adicional tercera desarrolla las característi-

cas de este nuevo producto de ahorro y la disposición transitoria decimocuarta permite que determinados contratos de seguros de vida formalizados a 1 de enero de 2007 puedan transformarse en PIAS si cumplen los requisitos establecidos en dicha norma.

- Las prestaciones económicas públicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (letra x).
- Los dividendos y participaciones en beneficios hasta un importe de 1.500 euros, salvo en los casos en que procedan de una institución de inversión colectiva o en los supuestos de lavado de dividendos (letra y).

Al margen de este artículo, ha de destacarse la exención contenida en la disposición adicional quinta de la Ley referida a las ayudas públicas obtenidas con la finalidad de reparar la destrucción o los daños sufridos en elementos patrimoniales, así como de compensar el desalojo temporal o definitivo de la vivienda habitual o del local de negocio, cuando las causas que los originan sean un incendio, una inundación, un hundimiento, u otras causas naturales.

Con respecto a la figura del contribuyente debe destacarse la excepción que al régimen denominado de «cuarentena fiscal» regulado en el artículo 8.2 se establece en la disposición adicional vigésima primera de la Ley, con respecto a las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su condición de trabajadores en Andorra, con determinados requisitos.

- El Título II, integrado por el artículo 15, sirve de marco para la determinación y cuantificación de la renta que será sometida a gravamen.
- En el Título III debe destacarse lo siguiente:
 - Se incorporan como rendimientos del trabajo las prestaciones derivadas de los nuevos instrumentos de previsión social, es decir, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia (art.17.2a) 5ª y 6ª, respectivamente).

Se suprimen los porcentajes de irregularidad referidos a los sistemas de previsión social cuando la prestación se perciba en forma de capital o cuando la prestación deriva en forma de capital de determinados grados de invalidez. En consecuencia, se recogen los correspondientes regímenes transitorios para respetar los derechos adquiridos de los seguros colectivos anteriores a 20 de enero de 2006 por las prestaciones correspondientes a primas pagadas hasta 31 de diciembre de 2006 y primas ordinarias previstas en la póliza original satisfechas con posterioridad a esta fecha (disposición transitoria undécima) y de los planes de pensiones, mutualida-

des de previsión social y planes de previsión asegurados, por la prestación correspondiente a aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (disposición transitoria duodécima).

La nueva Ley mejora el tratamiento fiscal de los rendimientos del trabajo respecto de otras fuentes de renta ya que eleva sustancialmente la actual reducción por rendimientos del trabajo, en especial para las rentas más bajas, que pasa a ubicarse, para resaltar su naturaleza especialmente compensadora de gastos a tanto alzado, en el cálculo del rendimiento neto, como con anterioridad a 1999 (art.20).

- En cuanto a los rendimientos del capital inmobiliario destaca como novedad la posibilidad de obtener rendimientos negativos, así como la limitación establecida en el art. 23.1. a) 1º, de cara a la deducibilidad de intereses de financiación ajena invertidos en la adquisición del inmueble, gastos de reparación y conservación, en la medida en que el importe total por estos conceptos, para cada bien o derecho, no podrá superar el rendimiento íntegro obtenido (el exceso podrá reducirse en los cuatro ejercicios siguientes, en su caso).

La posibilidad de aplicar la reducción del 50 por ciento en los casos de arrendamiento de vivienda (art.23.2.1º) se condiciona a la previa declaración por parte del contribuyente de los rendimientos correspondientes.

Se establece una reducción del 100 por cien en los casos en que el arrendatario de la vivienda sea un joven de 18 a 35 años que tenga unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el periodo impositivo superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). El Reglamento del Impuesto desarrollará el contenido de una comunicación que el arrendatario deberá aportar al arrendador para que éste pueda justificar la procedencia de su reducción (art. 23.2.2º).

- En materia de rendimientos del capital mobiliario debe mencionarse la desaparición de los porcentajes de irregularidad para los supuestos del artículo 25, apartados 1, 2 y 3, es decir, participación en fondos propios de entidades (dividendos), cesión a terceros de capitales propios (intereses) y operaciones de capitalización, contratos de seguros de vida o invalidez y rentas derivadas de la imposición de capitales. Estas tres categorías de capital mobiliario integran, junto a las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales, con independencia del plazo, la renta del ahorro, como se verá más adelante. En concreto, estos porcentajes se refieren a rendimientos obtenidos durante un período de generación superior a dos años, y respecto de los seguros de vida

cuando se perciben prestaciones en forma de capital derivadas de primas con antigüedad superior a dos o cinco años, y en los seguros de invalidez cuando correspondan a determinados grados de invalidez.

También desaparecen los porcentajes de integración en la base imponible de determinados rendimientos derivados de participación en fondos propios (dividendos) y la correspondiente deducción en cuota por doble imposición de dividendos.

La disposición transitoria decimotercera de la Ley establece que la Ley de Presupuestos Generales del Estado determinará las compensaciones fiscales que podrán aplicarse los perjudicados por la modificación comentada en el párrafo anterior en forma de compensación de la cuota líquida, para los supuestos de contribuyentes que perciban intereses derivados de productos financieros contratados antes del 20 de enero de 2006 o que perciban un capital derivado de un contrato de seguro de vida o de invalidez contratado antes del 20 de enero de 2006 correspondiente a primas satisfechas antes del 19 de enero del 2006 o primas ordinarias previstas en la póliza original satisfechas con posterioridad a esta fecha.

Igualmente es destacable el tratamiento mejorado que se otorga a los supuestos de rentas vitalicias y temporales, al introducirse nuevos tramos, y menores porcentajes a aplicar a las correspondientes anualidades, según la edad del contribuyente al constituir la renta, si esta es vitalicia, o según la duración de la renta temporal (art. 25.3 2º y 3º).

- En cuanto al tratamiento de las actividades económicas destaca la posibilidad de aplicar por determinados contribuyentes con sencillas estructuras de producción una reducción equivalente a la que corresponde a los perceptores de rendimientos del trabajo, cumpliendo determinados requisitos (art. 32.2).

Desaparece el porcentaje de irregularidad para estos rendimientos cuando procedan del ejercicio de una actividad que de forma regular o habitual obtenga rendimientos en periodos superiores a dos años o rendimientos calificados reglamentariamente como obtenidos de forma irregular (art. 32.1).

Como consecuencia de la nueva configuración de la renta del ahorro, desaparece la exigencia, para que la actividad de compraventa de inmuebles sea económica, de contar con una mínima organización (persona contratada y local afecto).

Por otro lado, a los efectos de determinar la exclusión del método de estimación objetiva por índices, signos o módulos deben consi-

derarse el nivel de ingresos y compras del círculo familiar del contribuyente, para evitar fraccionamientos ficticios de la actividad, siempre que haya similitud en las actividades y dirección común de las mismas (art. 31.1. 3ª. b)

- En materia de ganancias y pérdidas de patrimonio deben destacarse la consideración de que no existen tales en las aportaciones en especie a patrimonios protegidos de discapacitados (art. 33.3 e), la exención de la ganancia que derive de la transmisión de la vivienda habitual por personas en los supuestos de gran dependencia o dependencia severa (art. 33.4.b) y la previsión de que en las transmisiones a título lucrativo el valor de transmisión no podrá exceder del valor de mercado del bien (art. 36).

No obstante, la modificación de mayor calado en esta materia la constituye el nuevo tratamiento de las transmisiones efectuadas desde el día 20 de enero de 2006, inclusive, de elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994. La nueva regulación se encuentra, en idénticos términos, en la disposición transitoria novena, para las transmisiones efectuadas a partir del día 1 de enero de 2007 y, en la disposición final primera, apartado 2, para las efectuadas en el ejercicio 2006.

Con carácter general, la ganancia patrimonial se reparte proporcionalmente al número de días transcurridos desde la adquisición del bien hasta el 19 de enero de 2006 y al periodo transcurrido desde el 20 de enero a la fecha de transmisión. A la primera parte de la plusvalía se le aplican los coeficientes de abatimiento que le correspondan y a la segunda parte no. La ganancia que tribute se gravará al 15 por ciento si la transmisión se produjo en 2006 y al 18 por ciento si se produce en los ejercicios siguientes.

Con respecto a los valores que cotizan y a las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva se pueden dar dos casos:

- a) Que el valor de transmisión sea superior al valor que dichos elementos tengan a los efectos del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) del ejercicio 2005. En este caso la plusvalía se divide en dos partes: la parte correspondiente a la diferencia entre el valor a efectos del IP de 2005 (cotización media del último trimestre del 2005 o valor liquidativo a finales de 2005, según los casos) y el valor de adquisición se reduce con los coeficientes, y el diferencial restante, hasta el valor de transmisión, no. La ganancia gravable tributará al 15 por ciento si la transmisión se produce en 2006 y al 18 por ciento si es en 2007 o siguientes ejercicios.

- b) Que el valor de transmisión sea inferior al valor que dichos elementos tengan a los efectos del IP del ejercicio 2005. En este caso se reducirá toda la plusvalía con los coeficientes, tal y como si se hubieran transmitido antes del 20 de enero de 2006.

Cabe destacar igualmente la desaparición de las normas especiales en materia de vinculación que existían en la anterior ley con respecto a las sociedades profesionales y la consideración de que no constituye renta en especie para el trabajador la contratación indirecta del servicio de guardería por parte del empleador (art. 42.2 d).

- En este mismo Título se introducen las modificaciones resultantes de diferenciar entre una renta general y otra del ahorro (compuesta esta por las tres categorías de ahorro financiero anteriormente mencionadas y las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales, con independencia de su periodo de generación). Se establecen las normas de integración y compensación para cada bloque de rentas y se distingue entre base imponible general y base imponible del ahorro. Esta última tributará al tipo único del 18 por ciento.
- El Título IV se refiere a la determinación de la base liquidable. Las reducciones sobre la base imponible quedan limitadas a aquellas vinculadas a situaciones de envejecimiento y dependencia, además de la tradicional por pensiones compensatorias.

No obstante, en primer lugar deberá aplicarse una reducción por tributación conjunta (3.400 euros para las unidades familiares biparentales y 2.150 para las monoparentales, cuando no haya convivencia entre los progenitores), con la finalidad de paliar el mayor impacto que la progresividad tiene en estos casos de acumulación de rentas.

Con respecto a las reducciones por aportaciones a instrumentos de previsión social se establece que la reducción será la menor de las dos cantidades siguientes: 10.000 euros (12.500 euros anuales para mayores de 50 años) o el 30 por ciento (50 por ciento para mayores de 50 años) de las rentas de trabajo y de las actividades económicas percibidas en el ejercicio (art. 52.1). Dentro de estos sistemas de previsión social se encuentran los planes de pensiones, los planes de previsión asegurados, los planes de previsión social empresarial y los seguros de dependencia (éstos dos últimos son nuevos desde el 1 de enero de 2007).

Como puede apreciarse, se trata de fomentar que los sistemas de pensiones complementarios funcionen efectivamente como un verdadero instrumento que complemente el sistema básico universal de la Seguridad Social. Para que el incentivo cumpla efectivamente con esta finalidad es necesario definir de nuevo los límites para impedir que se efectúen aportaciones o contribuciones desmedidas, es decir, que no guardan

relación ni con la realidad social imperante ni con la aportación media. Además, para poner de manifiesto la naturaleza equivalente a un salario diferido que se desea atribuir a las prestaciones procedentes de estos instrumentos, se limitan las fuentes de renta que habilitan a realizar las aportaciones, regresando al diseño efectuado en el momento de introducción del sistema de considerar como tales sólo a los rendimientos derivados del trabajo y de las actividades económicas y estableciendo, adicionalmente, un límite porcentual sobre la cuantía de estas rentas que pueden destinarse a efectuar estas aportaciones.

Por otro lado, se eleva a 10.000 euros el límite de aportación con reducción para los sistemas constituidos a favor de personas con discapacidad y patrimonios protegidos (arts. 53 y 54).

- El Título V valora y cuantifica las circunstancias personales y familiares, y configura el mínimo personal y familiar como aquella parte de la base liquidable general que no va a ser objeto de tributación.

La idea de que la parte de la renta destinada a cubrir determinadas necesidades vitales, diferente en función del tamaño de las unidades familiares, no debe tributar en el impuesto fue bien percibida por el contribuyente que, sin embargo, no apreciaba con igual claridad la desigualdad de beneficios que introduce su fijación como reducción en base, ya que la consecuencia de esta forma de proceder, cuando se vincula a un impuesto con tarifa progresiva, es que el beneficio para el contribuyente es directamente proporcional a su nivel de renta (a mayor renta, mayor beneficio) pues el mínimo personal y familiar opera a su tipo marginal.

Para evitar este efecto las nuevas cuantías de mínimos operan a la hora de aplicar la tarifa del impuesto, deduciéndose, como regla general, en el extenso primer tramo que se introduce en la misma. Esto supone que a la parte de renta que se destina a cubrir estas necesidades no se les aplica el primer tipo de la tarifa sino que, al no tributar, se gravan, técnicamente, a tipo cero. El efecto de esta opción es que todos los contribuyentes no tributan por las primeras unidades monetarias que obtienen, ya que se destinan a cubrir las necesidades vitales, y que contribuyentes con idénticas circunstancias personales y familiares obtienen la misma reducción de impuestos. La introducción de una cuantía a la que es de aplicación un tipo cero permite alcanzar el mismo efecto de equidad que se produce con la aplicación de las deducciones en la cuota, mejorando la progresividad del impuesto.

Además de su nueva configuración, se aumenta sustancialmente la cuantía de estos mínimos, lo que tiene como consecuencia adicional elevar de forma notable el umbral de tributación.

Asimismo la introducción de este mecanismo va a suponer una importante simplificación en el cálculo del impuesto para más de dos terceras partes de los contribuyentes: aquellos cuyas rentas no alcanzan el límite del primer tramo de la tarifa. Para ellos la cuota íntegra será el resultado de aplicar un solo tipo, el inferior, a la diferencia entre la suma de sus rentas y de sus mínimos. Por otra parte, aquellos contribuyentes que, por sus especiales circunstancias personales y familiares, alcancen un mínimo superior al límite del primer tramo de la tarifa, se beneficiarán automáticamente de un ahorro mayor por el exceso.

- El Título VI contiene el cálculo del Impuesto correspondiente al Estado. Destaca la consideración de las circunstancias personales y familiares a efectos de la tributación a tipo cero.

Con la idea de facilitar el crecimiento económico se introducen modificaciones en la tarifa del impuesto. De un lado, dado que nuestro anterior tipo marginal máximo del 45 por ciento superaba en algo más de 4 puntos la media de los países de la OCDE (40,7 por ciento), se considera adecuado reducirlo al 43 por ciento, lo que constituirá un incentivo adicional al trabajo personal. De otro, se reduce a cuatro el número de tramos, en línea con la tendencia actual en el ámbito de estos países, reducción que se practica en la base de la tarifa, de forma que desaparece, con la introducción del gravamen a tipo 0 por cien del mínimo personal y familiar, el tramo que tributaba al 15 por ciento. Esta transformación de la tarifa, con la ampliación del primer tramo, favorecerá especialmente a las rentas más bajas y permitirá, además, que, como se ha señalado anteriormente, más de las dos terceras partes de los contribuyentes, los de menores rentas, vean significativamente simplificada su tributación.

Se mantiene el apoyo fiscal a la adquisición de vivienda habitual (art. 68.1), respetando el límite de la base de deducción que existe en la actualidad y el porcentaje de deducción del 15 por ciento. No obstante, se suprimen los porcentajes incrementados, introducidos en 1999 para mitigar el efecto producido por la inclusión de los intereses en la base de la deducción en cuota, cuando con anterioridad operaban en la base imponible y por tanto al tipo marginal del contribuyente. Se entiende que en la actualidad carece de sentido esta distinción cuando ambas magnitudes forman parte, en idénticas condiciones, de la base de deducción y ha transcurrido un plazo dilatado desde que se adoptó la medida de carácter compensatorio. No obstante, se prevé un régimen de compensación fiscal para las adquisiciones efectuadas con anterioridad a 20 de enero de 2006, que se concretará en la Ley anual de Presupuestos, para respetar las expectativas de quienes adquirieron sus viviendas con la aplicación de estos porcentajes incrementados.

También desaparecen los porcentajes incrementados en caso de deducción por obras de adecuación de la vivienda habitual por discapacitados, siendo sustituidos por uno único del 20 por ciento, exista o no financiación ajena.

Cabe destacar igualmente la posibilidad de aplicar esta deducción por separados y divorciados que pagan por la adquisición de la que fue su vivienda habitual siempre que aquella lo continúe siendo para los hijos comunes y el progenitor en cuya compañía queden y por los vecinos con respecto a las obras de adecuación del inmueble por razones de discapacidad.

- El Título VII se refiere al gravamen autonómico.
- El Título VIII regula la cuota diferencial del Impuesto. Destaca la desaparición de la deducción por doble imposición de dividendos, consecuencia del nuevo tratamiento que estos reciben en el Impuesto. La nueva Ley opta por su integración con el resto de las rentas del ahorro en la base del ahorro por su cuantía íntegra, si bien se reconoce una exención de hasta 1.500 euros para los mismos, con lo que no tendrán que tributar por este concepto numerosos contribuyentes.
- En el Título IX se regula la opción por tributación conjunta, que se mantiene para no perjudicar a aquellos matrimonios en los que uno de los miembros no puede acceder al mercado laboral y sólo hay ingresos por uno de los cónyuges, como es el caso de determinados pensionistas con rentas reducidas o de determinadas familias numerosas.
- El Título X regula los regímenes especiales, donde se incluye el relativo a determinados contribuyentes que cambian su residencia a territorio español, anteriormente en el artículo 9.5 de la Ley.
- El Título XI se refiere a la gestión del Impuesto.

Destacan la supresión del modelo de comunicación para la devolución rápida (la generalización del borrador permite prescindir de él) y determinadas modificaciones en materia de obligación de declarar en el artículo 96 de la Ley.

Concretamente, el límite de 1.000 euros se amplía a actividades económicas (hasta ahora sólo afectaba a actividades profesionales) y se eleva, en materia de rendimientos del trabajo, el límite inferior a 10.000 euros y la cuantía de los segundos y ulteriores pagadores a 1.500 euros.

Se establece un nuevo supuesto para aplicar el límite de 10.000 euros: cuando se perciban rendimientos del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

Por otra parte, no existe obligación de declarar pérdidas de cuantía inferior a 500 euros.

- Finalmente, cabe indicar que los Títulos XII y XIII mantienen las referencias a la responsabilidad patrimonial y el régimen sancionador, y al orden jurisdiccional, respectivamente.
- En el Impuesto sobre Sociedades (IS):

En relación con este impuesto, en los últimos años se ha producido una mayor aproximación entre las normas fiscales de cálculo de la base imponible y el resultado contable, manteniendo una estabilidad en los tipos nominales de gravamen e incorporando numerosos incentivos fiscales. Al mismo tiempo, se ha ampliado sustancialmente el ámbito de aplicación del régimen fiscal de las pequeñas y medianas empresas.

La creciente globalización de la economía está introduciendo una importante preocupación por la productividad y el crecimiento económico. Va acompañada de nuevas tendencias en la fiscalidad internacional, en las que se destacan la reducción de tipos nominales para empresas y personas físicas, la simplificación de tarifas e incentivos fiscales, así como la búsqueda de una disminución en la tributación del factor trabajo. Al mismo tiempo cabe señalar, como factores relevantes, el intento de lograr una mayor homogeneidad en el tratamiento fiscal del ahorro, vinculado sin duda a la creciente libertad de circulación de capitales y una mayor importancia relativa de la imposición medioambiental. Esta reforma relativa al IS tiene una dimensión temporal, ya que está prevista su implantación paulatina.

La reforma del IS será gradual, y responde a la necesidad de defender la posición competitiva de nuestras empresas en el ámbito comunitario, alcanzar una mayor coordinación fiscal con los países de nuestro entorno, simplificar su estructura y lograr una mayor neutralidad en su aplicación, fomentando la creación de empresas.

El principio de coordinación internacional exige que se tomen en consideración las tendencias básicas de los sistemas fiscales de nuestro entorno, más aún en el contexto de un Mercado Único europeo. Este principio halla su fundamento en la internacionalización de nuestra economía. Medidas tales como la reducción de tipos de gravamen, reducción que se ha ido produciendo paulatinamente en los diferentes Estados, y la simplificación de los incentivos fiscales son consecuencias de dicho principio.

Por lo que respecta a los incentivos fiscales, estos han de justificarse con base en desequilibrios del mercado ya que el principio de neutralidad exige que la aplicación del tributo no altere el comportamiento económico de los sujetos pasivos y la localización de las inversiones, excepto que dicha alteración tienda a superar dichos desequilibrios. En muchos casos, los estímulos fiscales a la inversión son poco eficaces, presentan un elevado coste recaudatorio, complican la liquidación y generan una falta de neutralidad en el tratamiento fiscal de distintos proyectos de inversión.

Por ello, la eliminación de los incentivos simplificará enormemente la aplicación del tributo y facilitará su gestión por parte de la Administración tributaria, satisfaciendo así el principio de transparencia, que exige que las normas tributarias sean inteligibles y precisas y que de su aplicación se derive una deuda tributaria cierta.

Los aspectos mencionados constituyen la primera fase de la reforma prevista en el impuesto que se completará, en sus aspectos sustanciales, una vez se haya producido el desarrollo de la adecuación de la normativa contable a las Normas Internacionales de Contabilidad, dada su relación con el IS.

En relación con el IS, en primer lugar, se reduce en cinco puntos el tipo general de gravamen del 35 por ciento de forma gradual en dos años, de forma que a partir del año 2007 quede fijado en un 32,5 por ciento y un 30 por ciento en el año 2008. Igualmente en dos ejercicios se reduce en cinco puntos porcentuales el tipo de gravamen de las entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, hasta situarse en un 35 por ciento en el año 2008. Asimismo, la reforma presta especial atención a la pequeña y mediana empresa, como elemento dinamizador de la actividad económica, de manera que la reducción de cinco puntos de sus tipos impositivos se realiza en un solo ejercicio, por lo que su tipo impositivo, para aquella parte de su base imponible que no supere una determinada cuantía, quedará fijado en un 25 por ciento a partir del ejercicio 2007, mientras que el exceso sobre la misma tributará al tipo del 30 por ciento a partir de ese mismo año.

En segundo lugar, se establece que la reducción del tipo impositivo vaya acompañada de la progresiva eliminación de determinadas bonificaciones y deducciones que provocan efectos distorsionadores, manteniendo las deducciones que persiguen eliminar una doble imposición, logrando así una mayor equidad en el tributo. No obstante, se mantiene la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios estableciendo limitaciones al objeto de asegurar la inversión en actividades productivas.

La mayoría de las deducciones se va reduciendo paulatinamente hasta su completa desaparición a partir del año 2011. Esta reducción gradual se prolonga hasta el 2014 respecto de la bonificación por actividades exportadoras de producciones cinematográficas y de libros, y de las deducciones por inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas y edición de libros.

Mención especial merece la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, cuya aplicación se mantiene otros cinco años, conservando esta deducción la estructura actual si bien se reducen los porcentajes de deducción en la misma proporción en que se minoran los tipos de gravamen, al objeto de que las empresas pue-

dan adaptar sus políticas de inversión al nuevo marco de ayudas públicas de impulso a estas actividades, dado que se introduce un nuevo instrumento, alternativo al fiscal, incentivador de estas mismas actividades, consistente en una bonificación de las cotizaciones a la Seguridad Social a favor del personal investigador.

Asimismo, desaparece también la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero en el año 2007 dado que el impuesto contiene otras formulas incentivadoras de la internacionalización de las empresas.

En definitiva, con esta Ley se logra una mayor coordinación fiscal y convergencia en el ámbito del IS, aproximando nuestro tipo impositivo al de los países de nuestro entorno y reduciendo los incentivos fiscales selectivos, cada vez más en desuso. Además, se avanza en la reducción de las distorsiones generadas por la diversidad de tipos en la Unión Europea.

Con la importante reducción del tipo impositivo y la eliminación de las bonificaciones y deducciones se pretende que la fiscalidad no distorsione la libertad de movimiento de capitales, bienes y servicios, y que al lograr una mayor coordinación fiscal internacional mejore nuestra situación competitiva en el entorno internacional.

Por otra parte, se fija el tipo de retención o ingreso a cuenta del IS en un 18 por ciento, en coherencia con el nuevo tipo impositivo de los rendimientos del ahorro en el ámbito del IRPF.

Por último, se eliminan también las deducciones por inversiones en cumplimiento de los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, modificándose la deducción por gastos de propaganda y publicidad de dichos acontecimientos, al objeto de adecuarlos a actuaciones de mecenazgo.

La disposición derogatoria segunda de la Ley deroga, a partir de distintos momentos temporales, la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero, el régimen fiscal especial de las sociedades patrimoniales, las bonificaciones por actividades exportadoras, y la mayoría de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades del Capítulo IV del Título VI del TRLIS.

Por lo que se refiere a la supresión del régimen de las sociedades patrimoniales, conviene recordar que el mismo vino a sustituir al anterior régimen de transparencia fiscal, con la finalidad de evitar el diferimiento de la tributación, por parte de las personas físicas, de las rentas procedentes de bienes y derechos no afectos a actividades económicas mediante la interposición de una sociedad.

Este régimen estaba construido de forma tal que se alcanzase en sede de la sociedad patrimonial una tributación única equivalente a la que hubiere resultado de obtener los socios directamente esas rentas, todo ello en el marco de un modelo donde el IS era un antecedente del IRPF. La reforma de este último impuesto vuelve al modelo clásico de no integración de ambos impuestos por cuanto se unifica el tratamiento fiscal del ahorro cualquiera que sea el origen del mismo, lo cual motiva una tributación autónoma de ambos impuestos no estando, por tanto, justificada la integración que representa el régimen de las sociedades patrimoniales.

Asimismo, la finalidad antidiferimiento de dicho régimen pierde ahora su sentido con el nuevo régimen de la tributación del ahorro. En definitiva, con la eliminación del régimen de las sociedades patrimoniales, cuando un contribuyente realice sus inversiones o lleve a cabo sus actividades a través de la forma societaria, la tributación será la que corresponda aplicando las normas generales del IS sin ninguna especialidad, dado que la elección de la forma jurídica responderá no tanto a motivos fiscales sino económicos. No obstante, se regula un régimen transitorio al objeto de que estas sociedades puedan adoptar su disolución y liquidación sin coste fiscal.

Por otra parte, se añaden tres disposiciones adicionales al TRLIS que regulan las reducciones de tipos de gravamen y de incentivos fiscales, así como seis disposiciones transitorias. La primera de ellas regula el régimen transitorio de la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero. La segunda contiene el régimen de las deducciones para evitar la doble imposición que a la entrada en vigor de esta Ley estuvieran pendientes de aplicar. La tercera disposición transitoria establece las normas que regulan la aplicación de las deducciones del Capítulo IV del Título VI que a 1 de enero de 2011, 2012 ó 2014, estuviesen pendientes de aplicar, así como la consolidación de las deducciones practicadas. La cuarta regula el régimen transitorio correspondiente a las sociedades patrimoniales que es objeto de derogación. La quinta fija el régimen transitorio de la bonificación por actividades exportadoras. Por último, la sexta regula el régimen transitorio de la disolución y liquidación de las sociedades patrimoniales.

- En el Impuesto sobre la Renta de no Residentes:

Por razones de coherencia y coordinación con la regulación del IRPF y del IS, se introduce una serie de modificaciones en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (LIRNR), que además pretenden adecuar la normativa al Derecho comunitario, a través de la disposición final tercera de esta Ley. Las modificaciones son las siguientes:

1. Tipos de gravamen

Se añade una disposición adicional segunda al Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (TRLIRNR). Establece la reducción progresiva de dos tipos de gravamen: por un lado el establecido en el apartado 1 del artículo 19 y en el apartado 12ª regla, del artículo 38, y, por otro lado, el del apartado 1 del artículo 19, ambos de la LIRNR. En el primer caso, se reduce del 35 por ciento a un 32,5 por ciento para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2007 y a un 30 por ciento para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2008. En el segundo caso, se reduce de un 40 por ciento, a un 37,5 por ciento para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2007 y a un 35 por ciento para los períodos iniciados a partir del 1 de enero de 2008.

2. Rentas exentas

Se modifica el artículo 14 en su apartado 1, de forma que se introduce la letra j), a su vez, modificada por el artículo 63 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, de forma que la Ley 35/2006 establece una exención sobre las rentas consistentes en los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad, así como en los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculden para participar en los beneficios, ventas, operaciones, ingresos o conceptos análogos de una entidad por causa distinta de la remuneración del trabajo personal, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, por personas físicas residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, con el límite de 1.500 euros, que será aplicable sobre la totalidad de los rendimientos obtenidos durante el año natural.

3. Deuda tributaria

Se modifica el apartado 2 del artículo 19, de forma que el tipo de gravamen de la imposición complementaria sobre las rentas obtenidas por establecimientos permanentes de entidades no residentes que se transfieran al extranjero pasa de un 15 por ciento a un 18 por ciento.

4. Cuota tributaria

Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 25, de manera que el tipo de gravamen general pasa de un 25 por ciento a un 24 por ciento.

Asimismo, se modifica la escala de gravamen aplicable a las pensiones y demás prestaciones similares percibidas por personas físicas no residentes en territorio español.

Por otra parte, las antiguas letras f) y g) se sustituyen por la nueva letra f) que modifica el tipo de gravamen de determinadas rentas: dividendos, intereses y ganancias de capital, pasando a ser de un 18 por ciento.

Por último, se modifica el tipo de retención que debe efectuar el adquirente en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles situados en territorio español por contribuyentes que actúen sin establecimiento permanente, pasando de un 5 por ciento a un 3 por ciento.

5. Obligación de retener e ingresar a cuenta

Se modifica el apartado 4 del artículo 31 en su letra a), en consonancia con la modificación antes comentada del artículo 14.

6. Rentas imputables a los establecimientos permanentes

Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 16, añadiendo un último párrafo a este apartado, por el cual se considerarán elementos patrimoniales afectos los transmitidos dentro de los tres períodos impositivos siguientes al de la desafectación.

7. Disposición transitoria única del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Se añade el apartado 2 a la disposición transitoria, el cual establece que surten efectos en el IRNR las modificaciones efectuadas en las disposiciones transitorias quinta y novena del TRLIRPF desde el 30 de noviembre de 2006.

– En el Impuesto sobre el Patrimonio:

La disposición final cuarta de la Ley 35/2006 introduce importantes modificaciones en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

En primer lugar, el apartado 1 de la citada disposición final amplía los supuestos de exención en el impuesto que pasan a alcanzar también a los derechos de contenido económico a primas satisfechas a planes de previsión asegurados, seguros privados que cubran la dependencia y contratos de seguro colectivo distintos de los planes de previsión empre-

sarial, con el alcance y condiciones determinados, respectivamente, en los apartados 3 y 5 del artículo 51 de la propia Ley 35/2006 y en la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (TRLRPF).

Por otra parte, la exención del artículo 4.Ocho.Dos de la Ley 19/1991 incorpora, en virtud de lo previsto en el apartado 2 de la disposición final, los requisitos y condiciones que establecía para las sociedades patrimoniales el artículo 75 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), reiterados en el artículo 61 del TRLIS. La derogación del precepto al que se remitía la Ley 19/1991 exigía trasladar a esta dicha regulación. Asimismo, el inciso final del precepto reitera ahora en la propia Ley el criterio interpretativo conforme al cual la cuantía de la exención es independiente de la existencia o no de sociedades interpuestas.

Por último, el apartado 3 de la repetida disposición final, a propósito del límite de cuotas íntegras entre el IP y el IRPF, mantiene el porcentaje del 60 por ciento, pero se hace obligado eco de la distinción que establece la Ley 35/2006 entre la base imponible general y del ahorro, excluyendo de la consideración del límite aquella parte de esta última derivada de ganancias y pérdidas patrimoniales que corresponda al saldo positivo de las obtenidas por las transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en los mismos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión. Consecuencia lógica de esa exclusión es, también, la de la parte de cuotas íntegras del IRPF que corresponda a dicha parte de la base imponible del ahorro.

l) Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal

Esta Ley tiene por objeto la aprobación de diversas modificaciones normativas destinadas a la prevención del fraude fiscal. Dichas modificaciones forman parte en su mayoría del Plan de Prevención del Fraude Fiscal y suponen la adopción de aquellas medidas que por su naturaleza requieren un desarrollo normativo con rango de ley.

- En el Impuesto sobre Sociedades:

El artículo primero modifica el TRLIS con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de diciembre de 2006. En primer lugar, es preciso hacer referencia al apartado 1 del artículo 8 del TRLIS, relativo a la consideración de entidades residentes en territorio español en el que se recoge una presunción de residencia de entidades teóricamente domiciliadas en territorios de nula tributación o paraísos fiscales cuando la mayor parte de sus activos se encuentren en territorio español.

Asimismo se reforma el régimen de operaciones vinculadas con un doble objetivo. El primero, referente a la valoración de estas operaciones según precios de mercado, por lo que de esta forma se enlaza con el criterio contable existente que resulta de aplicación en el registro en cuentas anuales individuales de las operaciones reguladas en el artículo 16 del TRLIS. En este sentido, el precio de adquisición por el cual han de registrarse contablemente estas operaciones debe corresponderse con el importe que sería acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia, entendiendo por el mismo el valor de mercado, si existe un mercado representativo o, en su defecto, el derivado de aplicar determinados modelos y técnicas de general aceptación y en armonía con el principio de prudencia. En tal sentido la Administración tributaria podría corregir el valor contable cuando determine que el valor normal de mercado difiere del acordado por las personas o entidades vinculadas, con regulación de las consecuencias fiscales de la posible diferencia entre ambos valores.

El segundo objetivo es adaptar la legislación española en materia de precios de transferencia al contexto internacional, en particular a las directrices de la OCDE sobre la materia y al foro europeo sobre precios de transferencia, a cuya luz debe interpretarse la normativa modificada. De esta manera, se homogeneiza la actuación de la Administración tributaria española con los países de nuestro entorno al tiempo que, además, se dota a las actuaciones de comprobación de una mayor seguridad al regularse la obligación de documentar por el sujeto pasivo la determinación del valor de mercado que se ha acordado en las operaciones vinculadas en las que interviene.

- En el Impuesto sobre la Renta de no Residentes:

En el artículo segundo se modifica el TRLIRNR, de forma que se aborda la prevención del fraude que se ampara en la falta de información y opacidad propia de los paraísos fiscales y otros territorios de nula tributación. Para ello, el régimen actual de la lista de paraísos fiscales establecido en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, se ha complementado con otros dos conceptos: nula tributación y efectivo intercambio de información tributaria.

Con esta modificación se proporciona al legislador la flexibilidad que requiere una realidad tan cambiante como es la fiscalidad internacional; en tal sentido se permite que la norma interna de cada tributo se remita en el futuro a uno o varios de los conceptos definidos para combatir así, de manera más eficaz y eficiente, las operaciones que se realizan con los países o territorios elegidos por el contribuyente por su nula o por sus limitaciones a la hora de intercambiar información.

De acuerdo con el anterior esquema, se formula una presunción de residencia de entidades teóricamente domiciliadas en territorios de nula

tributación o paraísos fiscales cuando la mayor parte de sus activos se encuentren en territorio español, o se modifica la base imponible derivada de la venta de sociedades titulares de inmuebles en España por parte de residentes en territorios con los que no exista un efectivo intercambio de información.

Asimismo, se establece la posibilidad de actuar directamente frente a los depositarios o gestores de bienes de residentes en paraísos fiscales para hacer efectiva su responsabilidad solidaria respecto de las deudas tributarias de estos últimos.

Por otro lado, hay que mencionar, en el ámbito del régimen de operaciones vinculadas, que se ha perseguido, igual que en el IS, adaptar la legislación española en materia de precios de transferencia al contexto internacional, en particular a las directrices de la OCDE sobre la materia y al foro europeo sobre precios de transferencia, a cuya luz debe interpretarse la normativa modificada.

– En el Impuesto sobre el Valor Añadido:

El artículo tercero modifica diversos aspectos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

- En primer lugar, aclara el concepto de «autoconsumo de servicios».
- En segundo lugar, establece una nueva regla de determinación de la base imponible del IVA para operaciones entre partes vinculadas, que ha comenzado a ser aplicable a las operaciones en las que el devengo de dicho impuesto se haya producido a partir del 1 de diciembre de 2006.
- En tercer lugar, se añade un apartado cinco al artículo 87 de la LIVA, con el fin de introducir un supuesto de responsabilidad subsidiaria cuya finalidad es la de luchar contra las tramas de fraude organizado en el IVA, que será aplicable respecto de las operaciones en las que el devengo del IVA se produzca a partir del día 1 de diciembre de 2006.
- Por último, el apartado cuarto de esta Ley ha añadido un capítulo IX (artículos 163 quinquies a 163 nonies) al Título IX de la LIVA, mediante el que se introduce un régimen especial de tributación por dicho impuesto que será aplicable a los grupos de empresas: el denominado régimen especial del grupo de entidades.

Este régimen especial será de aplicación en relación con las operaciones cuyo impuesto se devengue a partir del 1 de enero de 2008, a tenor de lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley.

– En los Impuestos Especiales:

El artículo cuarto modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, de forma que, en primer lugar, con el fin de erradicar las

tramas organizadas de defraudación en el IVA y el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT) se establece la necesidad de un visado previo a la matriculación de vehículos usados para comprobar la realidad del valor declarado como base imponible, con lo que se impide que se puedan matricular vehículos, generalmente de gama alta, por precios anormalmente bajos.

También en el IEDMT se establecen medidas tendentes a atajar la elusión del impuesto en la matriculación de embarcaciones de recreo destinadas a un uso puramente particular a través de mecanismos diversos basados en la exención relativa al alquiler de embarcaciones.

Por otra parte, se suprime la exención en el Impuesto sobre Hidrocarburos (IH) respecto de hidrocarburos usados (básicamente, aceites lubricantes y similares) que eran reutilizados como combustible de calefacción. El mantenimiento de la exención no se justifica desde una política de fomento del reciclaje de los aceites usados.

Por último, se introduce un supuesto de devolución del IH respecto del gasóleo de uso profesional.

- En la Ley General Tributaria:

En el artículo quinto se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT):

1. Régimen de recargos por extemporaneidad.

Se añade un apartado 5 al artículo 27 de la LGT reduciendo el importe de los recargos en el 25 por ciento en atención al ingreso de la deuda y del importe restante del recargo. Los condicionantes para que dicha reducción opere son los siguientes:

- 1º. Que se ingrese el importe del recargo restante (75 por ciento) en el plazo que se abrirá con la notificación del mismo (artículo 62.2 LGT).
- 2º. Que se ingrese el importe de la deuda según el caso de que se trate:
 - Si es una deuda autoliquidada, en el momento de presentar la autoliquidación extemporánea.
 - Si es una deuda vinculada a una declaración y posterior liquidación por la Administración, en el plazo abierto con la notificación de dicha liquidación (artículo 62.2 LGT).

En uno y otro caso se admite la posibilidad de que se solicite y obtenga el aplazamiento o fraccionamiento de dicha deuda, siempre y cuando se garantice de determinada forma (aval o certificado de seguro de caución). De ser este el caso, la reduc-

ción del recargo se hace depender de que el ingreso de la deuda se realice en los plazos establecidos en dichos acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento. La solicitud de estos últimos deberá producirse bien en el momento de presentar la autoliquidación o bien en el plazo de ingreso en periodo voluntario abierto con la notificación de la liquidación (en el caso de declaraciones).

Por último, en caso de incumplimiento de los ingresos en los plazos que se han señalado, se exigirá el importe del recargo objeto de reducción, sin más requisito que la notificación del correspondiente requerimiento de ingreso.

2. Obligaciones tributarias formales.

Se modifica el artículo 29.3 de la LGT para hacer referencia a la aportación de libros registro de forma periódica y por medios telemáticos.

3. Sistema de responsabilidades tributarias.

En primer lugar, se modifican los artículos 41.3 y 42.2 de la LGT para extender la responsabilidad a las sanciones, intereses y recargos en los supuestos regulados en el apartado 2 de este último artículo (responsabilidad solidaria).

En segundo lugar, se modifica el artículo 43 de la LGT para incluir en su apartado 1 dos nuevos supuestos de responsabilidad vinculados a la figura del levantamiento del velo, con las letras g) y h):

- g) Las personas o entidades que tengan el control efectivo, total o parcial, directo o indirecto, de las personas jurídicas o en las que concurra una voluntad rectora común con éstas, cuando resulte acreditado que las personas jurídicas han sido creadas o utilizadas de forma abusiva o fraudulenta para eludir la responsabilidad patrimonial universal frente a la Hacienda Pública y exista unicidad de personas o esferas económicas, o confusión o desviación patrimonial. La responsabilidad se extenderá a las obligaciones tributarias y a las sanciones de dichas personas jurídicas.
- h) Las personas o entidades de las que los obligados tributarios tengan el control efectivo, total o parcial, o en las que concurra una voluntad rectora común con dichos obligados tributarios, por las obligaciones tributarias de éstos, cuando resulte acreditado que tales personas o entidades han sido creadas o utilizadas de forma abusiva o fraudulenta como medio de elusión de la responsabilidad patrimonial universal frente a la Hacienda Pública, siempre que concurren, ya sea una unicidad de personas o esferas económicas, ya una confusión o desviación patrimonial.

En estos casos la responsabilidad se extenderá también a las sanciones.

En relación con estos nuevos supuestos de responsabilidad, se incluye en la Ley 36/2006 la disposición transitoria cuarta, bajo la denominación «Responsabilidad tributaria por levantamiento del velo», según la cual la responsabilidad tributaria establecida en el apartado cuatro del artículo quinto de esta Ley podrá ser exigida cuando los presupuestos de hecho determinantes de la responsabilidad concurren a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

4. Comprobación de valores.

Se modifica el artículo 57.1 de la LGT para, en primer lugar, establecer en qué puede consistir la estimación por referencia como medio de comprobación de valores: en la aplicación de determinados coeficientes multiplicadores aprobados por la Administración tributaria a determinados valores.

En segundo lugar, se amplían los medios de comprobación en tres nuevos:

- El derivado de pólizas de contratos de seguro.
- El fijado como valor de tasación en fincas hipotecadas.
- El declarado en transmisiones del mismo bien realizadas dentro del plazo que reglamentariamente se establezca.

Asimismo, es preciso hacer referencia a lo preceptuado en la disposición transitoria quinta de la Ley 36/2006, según la cual la nueva redacción del apartado 1 del artículo 57 de la LGT resulta aplicable a todas las comprobaciones de valores que realice la administración tributaria a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

5. Notificaciones.

Se modifica el apartado 1 del artículo 112 de la LGT para agilizar la notificación por comparecencia, de forma que se establece que cada Administración tributaria puede convenir con el boletín oficial correspondiente a su ámbito territorial de competencias que todos los anuncios que se realicen a los interesados a los que no sea posible efectuar la notificación en los casos previstos en el propio artículo, con independencia de cuál sea el ámbito territorial de los órganos de esa Administración que los dicten, se publiquen exclusivamente en dicho boletín oficial. El convenio, que será de aplicación a las citaciones que deban anunciarse a partir de su publicación oficial, podrá contener previsiones sobre recursos, medios adecuados para la práctica de los anuncios y fechas de publicación de los mismos.

Asimismo, se realiza una mejora técnica en la redacción de dicho apartado.

6. Procedimiento de Inspección.

Se modifica el artículo 155 de la LGT, en su apartado 5, relativo a las actas con acuerdo, con objeto de permitir también el aplazamiento o fraccionamiento del importe de las cantidades derivadas del acta en el plazo fijado en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que la Administración tributaria hubiera concedido con las garantías correspondientes y que el obligado al pago hubiera solicitado en su momento.

7. Procedimiento de Recaudación.

Se modifica el artículo 174 de la LGT, en su apartado 5, con objeto de lograr una mejora técnica en la redacción de dicho apartado.

8. Régimen sancionador.

En primer lugar, se modifica el artículo 180 de la LGT, en su apartado 1, para suprimir el trámite de audiencia en los supuestos de presunto delito contra la Hacienda Pública.

También, se modifica el artículo 182 de la LGT, en sus apartados 1 y 2, para establecer la responsabilidad solidaria por las sanciones en los supuestos del artículo 42.2 LGT y para establecer la responsabilidad subsidiaria en las sanciones en los nuevos supuestos del artículo 43.1 LGT (levantamiento del velo).

Por su parte, se añade el apartado 4 al artículo 186 de la LGT, con objeto de hacer compatibles las sanciones no pecuniarias con las impuestas como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 202.3 LGT (de nueva redacción, que configura como infracción tributaria la comunicación de datos falsos o falseados en las solicitudes de número de identificación fiscal provisional o definitivo).

Asimismo, se modifica el artículo 188 de la LGT, relativo a la reducción de las sanciones, en sus apartados 2 y 3, para permitir el aplazamiento o fraccionamiento y exigir el importe de la reducción que hubiera podido producirse si se incumple el que hubiese sido concedido.

También se modifica el artículo 202 de la LGT para incluir una infracción tributaria por incumplimiento de obligaciones relativas a la utilización y a la solicitud del número de identificación fiscal (NIF): datos falsos o falseados en las solicitudes de NIF provisional o definitivo.

Finalmente, se modifica el artículo 208 de la LGT con objeto de incluir un catálogo de derechos de los obligados en el procedimiento sancionador.

9. Número de identificación fiscal.

Se modifica la disposición adicional sexta, añadiendo un apartado 4, para regular los efectos de la publicación de la revocación del NIF. Al respecto, es preciso destacar los siguientes aspectos:

- Afecta a personas jurídicas o entidades (estas últimas en referencia a las carentes de personalidad jurídica propia recogidas en el artículo 35.4 LGT).
- La revocación debe ser objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- Esa publicación determinará los efectos siguientes:
 - En el registro público que corresponda (esencialmente el Registro Mercantil), se hará constar por nota marginal que no podrá realizarse inscripción alguna que afecte a la entidad.
 - Las entidades de crédito no podrán realizar cargos o abonos en las cuentas abiertas a nombre de las entidades cuyo NIF haya sido objeto de revocación.
- Es posible la rehabilitación del NIF.
- El NIF revocado se utilizará transitoriamente para el cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes.
- En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

El artículo octavo de la Ley modifica el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que establece la exención de la transmisión de valores en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) y en el IVA, así como la excepción a dicha exención, referente a la transmisión de valores que realmente supongan transmisiones de bienes inmuebles por tratarse de sociedades cuyo activo está compuesto mayoritariamente por bienes inmuebles.

- En los Tributos Locales:

El artículo undécimo de la Ley modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en los siguientes aspectos:

Se añade un apartado 3 en el artículo 76, por el que los ayuntamientos pueden exigir la acreditación de la presentación de la declaración catastral de nueva construcción para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles.

Se modifica el artículo 99 que regula la justificación del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

También se modifica la disposición transitoria decimoctava que regula el régimen de base liquidable y de bonificación de determinados inmuebles en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

Se añade una disposición transitoria decimonovena relativa a la justificación del pago del IVTM, en tanto la Dirección General de Tráfico no habilite los procedimientos informáticos necesarios para la comunicación a que se refiere el artículo 99.3 del TRLRHL.

Por otra parte, la disposición transitoria novena de la Ley 36/2006 establece para 2007 los plazos de aprobación del tipo de gravamen del IBI y de las ponencias de valores, de notificación de valores catastrales y de entrega de los padrones catastrales.

Asimismo, la disposición transitoria décima de esta Ley regula la aplicación en el año 2007 del régimen de base liquidable y de bonificación de determinados inmuebles en el IBI.

- En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

En la disposición adicional segunda de la Ley se establece la sujeción a un porcentaje de retención del 1 por ciento para los rendimientos de actividades económicas que se determinen por el método de estimación objetiva, en los supuestos y condiciones que se desarrollen reglamentariamente.

Además, con respecto al citado método de estimación objetiva se determina que para el cálculo de los límites de exclusión del mismo se deben tener en cuenta las actividades económicas desarrolladas por el círculo familiar del contribuyente, cuando concurren determinadas circunstancias, con la finalidad de evitar el fraccionamiento ficticio de las mismas.

- En el Régimen Económico y Fiscal de Canarias:

La disposición final primera de la Ley modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del REF de Canarias, para incorporar en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) las modificaciones que se introducen en la LIVA, cambios que afectan a los siguientes preceptos: 21bis («Responsables de Impuesto») y 23 («Base imponible en las entregas de bienes y en las prestaciones de servicios: reglas especiales»).

Además, se añade un capítulo para regular el régimen especial del grupo de entidades, si bien lo dispuesto en este régimen será de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 36/2006, en relación con las operaciones cuyo impuesto se devengue a partir de 1 de enero de 2008, remitiéndose a un posterior desarrollo reglamentario los requisitos, términos y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de su realización.

- En el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos:

La disposición final tercera modifica la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, con la finalidad de prever que, en relación con el gasóleo, las Comunidades Autónomas puedan ejercer su capacidad normativa en cuanto a la fijación del tipo impositivo autonómico, de modo que este no se aplique al gasóleo respecto del cual se perciba la devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos establecida en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Por otra parte, la disposición final cuarta modifica la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 9 constituye la norma sustantiva reguladora del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), con el objeto de introducir en el mismo un supuesto de devolución de las cuotas correspondientes a la aplicación del tipo autonómico, que es el mecanismo a través del cual se instrumenta la no aplicación del tipo autonómico del IVMDH que, en su caso, decidan llevar a cabo las Comunidades Autónomas.

J) Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

Tiene por objeto, conforme establece su artículo 1, regular las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, fundamentalmente a través del establecimiento de determinadas prestaciones de carácter económico, precisando asimismo el régimen fiscal de las mismas.

A efectos tributarios, la disposición adicional sexta declara la exención en el IRPF de las prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada que se derivan de la propia Ley 39/2006.

K) Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007

- En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
 - a) En el artículo 60 Uno, de acuerdo con la previsión del artículo 35.2 de la LIRPF, se aprueban los coeficientes de actualización del valor de adquisición a efectos del cálculo de las ganancias patrimoniales deri-

vadas de la transmisión de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúe durante 2007. En particular, se actualizan en un 2 por ciento los coeficientes vigentes en el año 2006.

- b) En el artículo 60, apartados dos y tres se establecen, por remisión al artículo 61 de la propia Ley, los coeficientes de actualización aplicables a los bienes inmuebles afectos a las actividades económicas.
- c) Se establece, como en años anteriores, una compensación para aquellos contribuyentes que hubieran tenido derecho a la deducción por alquiler establecida en la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que el contrato de arrendamiento fuera anterior al 24 de abril de 1998 y lo mantuvieran en 2006. La cuantía de esta deducción es del 10 por ciento de las cantidades satisfechas en 2006 por el referido alquiler, con el límite de 601,01 euros anuales.
- d) Se permite compensar la pérdida de beneficios fiscales que afecta a los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual antes del 4 de mayo de 1998 y tuvieran derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual, en el caso de que el régimen del TRLIRPF le resultase menos favorable que el previsto en la Ley 18/1991.

La cuantía de esta deducción será la diferencia positiva entre el importe del incentivo teórico que hubiera correspondido de mantenerse la normativa vigente a 31 de diciembre de 1998, y la deducción por inversión en vivienda que proceda para 2006.

– En el Impuesto sobre Sociedades:

- a) De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.10.a) del TRLIS, se incluye la actualización, en función de la evolución del Índice de Precios Industriales, de los coeficientes aplicables en la transmisión de bienes inmuebles, lo que permite corregir la depreciación monetaria en tales supuestos.

Estos coeficientes resultan de aplicación a los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007.

- b) Se recoge la forma de determinar los pagos fraccionados de este impuesto durante el ejercicio 2007. Al respecto, en los periodos impositivos que se inicien durante el año 2007, el porcentaje a que se refiere el apartado 4 del artículo 45 del TRLIS será el 18 por ciento para la modalidad de pago fraccionado prevista en el apartado 2 del mismo (sobre la cuota íntegra). Las deducciones y bonificaciones a las que se refiere dicho apartado incluyen todas aquellas otras que le son de aplicación al sujeto pasivo.

Para la modalidad prevista en el apartado 3 del artículo 45 del TRLIS (sobre la base imponible), el porcentaje será el resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto. Están obligados a aplicar esta modalidad los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, haya superado la cantidad de 6,0 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los periodos impositivos dentro del año 2007.

- En el Impuesto sobre la Renta de no Residentes:

En el artículo 63 se realiza una modificación de la LIRNR, relativa a la exención por dividendos percibidos por contribuyentes no residentes, que afecta al artículo 14, apartado 1, letra j, tal como se ha indicado anteriormente en los comentarios de la Ley 35/2006, de forma que el límite en la exención se eleva de 1.000 a 1.500 euros.

- En los Tributos Locales:

- a) En el artículo 64 se actualizan los valores catastrales de los bienes inmuebles mediante la aplicación del coeficiente 1,02, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

- b) En el IAE, el artículo 65 añade una nota al grupo 042, «Avicultura de carne», contenido en la sección primera de las Tarifas del Impuesto, por la que el pago de las cuotas de cualesquiera de los epígrafes de este grupo faculta para la incubación, siempre que las aves obtenidas sean destinadas a explotaciones del propio sujeto pasivo clasificadas en este grupo.

- c) La disposición final décima modifica, con efectos 1 de enero de 2007, la disposición transitoria duodécima del TRLRHL prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2008 la atribución a la Dirección General del Catastro de la determinación de la base liquidable del IBI.

- En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

En el artículo 66 se procede a actualizar la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios al 2 por ciento.

- En el Impuesto General Indirecto Canario:

- a) El artículo 67 modifica el beneficio concedido a las operaciones relativas a los vehículos destinados a personas con movilidad reducida, con objeto de incluir todos los vehículos destinados al transporte de estas personas, con independencia de quien sea el conductor, siem-

pre que sirva como medio de transporte habitual para personas con minusvalías, favorezca por igual a todas las personas que se hallan en esta situación, con independencia del territorio donde se encuentren.

- b) La disposición adicional sexagésima tercera incorpora una redacción más conforme a la definición contenida en el Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, eliminando la discriminación que existía respecto a los cuatriciclos ligeros de motor que no son de explosión.

- En los Impuesto Especiales:

En el artículo 68 se modifica el tipo impositivo de los siguientes productos:

- Gasóleos para uso general: 278 euros por 1.000 litros.
- Fuelóleos: 14 euros por tonelada.

- En las Tasas:

Esta Ley tal y como había sucedido en los cuatro ejercicios anteriores, actualiza el importe de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal mediante la aplicación de un coeficiente 1,02, aprobando, asimismo, los nuevos parámetros para la cuantificación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, que es la de mayor importancia recaudatoria en el ámbito de la Administración estatal, además de llevar a cabo una actualización específica de determinadas tasas aeroportuarias.

- En cuanto a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo y otros incentivos de interés general:

- a) Los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se elevan en cinco puntos porcentuales en relación con las actividades relacionadas en la disposición adicional decimocuarta de la propia Ley de Presupuestos.

- b) Se reconocen los máximos beneficios fiscales establecidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 49/2002 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público:

- «Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela»: La duración del programa de apoyo abarca desde el 1 de diciembre de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2009 (disposición adicional decimoquinta).
- «Barcelona World Race»: La duración del programa de apoyo abarca desde el 1 de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2010 (disposición adicional decimosexta).

- «Año Jubilar Guadalupense con motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad 2007»: La duración del programa de apoyo abarca desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007 (disposición adicional sexagésima sexta).
- En la asignación de cantidades a fines sociales, la disposición adicional decimoséptima establece el límite inferior para financiar actividades de interés social, fijándolo en 126.077,52 miles de euros.
- En la asignación tributaria a la Iglesia Católica:

La disposición adicional decimoctava determina que con vigencia desde el 1 de enero de 2007 y con carácter indefinido, en desarrollo de lo previsto en el artículo II del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de mayo de 1979, se va a destinar al sostenimiento de la Iglesia Católica el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del IRPF correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido. A estos efectos, se entiende por cuota íntegra la formada por la suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica o complementaria en los términos previstos en la Ley reguladora del IRPF.

Por otra parte, se indica que el Estado va a entregar, mensualmente, a la Iglesia Católica 12.501.051,76 euros, a cuenta de la cantidad que deba asignar a la Iglesia en aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

- Respecto al interés legal del dinero e interés de demora tributario, la disposición adicional trigésima establece que el primero va a ser el 5 por ciento y el segundo el 6,25 por ciento.
- Respecto al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), la disposición adicional trigésima primera determina que el IPREM, al que se refiere el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, va a tener durante 2007 la cuantía de 16,64 euros diariamente, 499,20 euros mensualmente y 5.990,40 euros anualmente.
- En cuanto a la fiscalidad verde, en la disposición adicional quincuagésima novena se indica que el Gobierno a lo largo de 2007 va a incorporar, a través de las reformas normativas necesarias, elementos de Fiscalidad Verde, utilizando las figuras fiscales actuales o creando nuevas figuras.
- En la represión del contrabando, la disposición final decimocuarta modifica la disposición adicional decimoctava, apartado uno, y la disposición adicional decimonovena de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, con el fin de mejorar el ámbito de los considerados elementos prohibidos en la lucha contra el contrabando en materia de juego.

L) Real Decreto-ley 1/2006, de 20 de enero, por el que se modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco

El mercado de los cigarrillos viene experimentando una significativa reducción de sus precios, tanto por la aparición de nuevas marcas de precio bajo como por la reducción del precio de otras marcas ya existentes en el mismo. Tal reducción de los precios de venta perjudica a los objetivos en materia de política sanitaria, al tiempo que reduce las expectativas recaudatorias del impuesto.

Todo ello justifica que el Gobierno reaccione ante tal situación procediendo a un incremento de los tipos impositivos exigibles sobre los cigarrillos, con el objeto de atender los objetivos de política fiscal y sanitaria y la lucha contra el tabaquismo.

M) Real Decreto-ley 2/2006, de 10 de febrero, por el que se modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, se establece un margen transitorio complementario para los expendedores de tabaco y timbre y se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco

Se procede a un nuevo incremento de los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco (ILT). Además, dicha medida se refuerza con la introducción de un importe mínimo de percepción que complementa la capacidad recaudatoria del impuesto a la vez que favorece el incremento del precio de los cigarrillos que presentan unos precios más bajos. Este importe mínimo de percepción se fija respetando lo establecido en el artículo 16.5 de la Directiva 95/59/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1995, relativa a los impuestos distintos de los impuestos sobre el volumen de negocios que gravan el consumo de labores del tabaco.

N) Real Decreto-ley 6/2006, de 23 de junio, sobre pensiones excepcionales derivadas de atentados terroristas

Prevé que puedan ser beneficiarios de este tipo de pensiones, que se encuentran exentas del IRPF, las personas que, aunque no tengan la condición de cónyuge del fallecido por causa terrorista, mantengan análoga relación de afectividad.

Ñ) Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia

Los beneficios fiscales se establecen en el artículo 3 del Real Decreto-ley.

En primer lugar, se concede la exención de las cuotas del IBI correspondientes al ejercicio 2006 que afecten a viviendas, establecimientos industriales

y mercantiles, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los incendios, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser realojados total o parcialmente en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos o los destrozos en cosechas constituyan siniestros no cubiertos por fórmula alguna de aseguramiento público o privado.

También se establece una reducción en el IAE correspondiente al ejercicio 2006 a las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles y profesionales cuyos locales de negocios o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de los incendios, siempre que hubieran tenido que ser objeto de realojamiento o se hayan producido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad.

Asimismo, se indica que está exenta de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico la tramitación de las bajas de vehículos solicitadas como consecuencia de los daños producidos por los incendios.

Finalmente, se declaran exentas del IRPF las ayudas excepcionales por daños personales que se otorguen a los afectados.

O) Real Decreto-ley 10/2006, de 10 de noviembre, por el que se modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco

Los incrementos de los tipos impositivos efectuados en el ILT a lo largo del año 2006 no habían sido trasladados a los precios de venta al público de los cigarrillos por sus fabricantes e importadores en la medida esperada, existiendo una fracción significativa del mercado de cigarrillos cuyos precios de venta al público se encontraban todavía por debajo de los niveles deseables desde la perspectiva sanitaria.

Este Real Decreto-ley procede a un incremento del tipo mínimo único exigible respecto de los cigarrillos.

P) Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre, por el que se modifican la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio

La Ley 19/1994 contiene en su articulado la regulación de diversos incentivos fiscales, aplicables tanto a la imposición directa como a la indirecta. De acuerdo con el Derecho comunitario, algunas de estas previsiones tienen la consideración de ayudas de Estado, lo que conlleva que su eficacia quede condicionada a la preceptiva autorización de la Comisión Europea.

Dado que la autorización de alguno de dichos incentivos, en concreto, los regulados en los artículos 25, 26 y 27 de la citada Ley 19/1994, y del régimen

de la Zona Especial Canaria, regulado en el Título V de esta Ley, en este último caso por lo que hace referencia a la inscripción de nuevas entidades, expiraba el 31 de diciembre de 2006, meses atrás se formalizó la notificación oficial por el Reino de España solicitando la renovación de tales incentivos a partir de 1 de enero de 2007. De igual modo, aun cuando el límite temporal establecido para disfrutar del régimen de la Zona Especial Canaria finaliza en diciembre de 2008 para las entidades inscritas antes del 31 de diciembre de 2006, se consideró oportuno solicitar la renovación del régimen.

Una vez otorgadas por la Comisión Europea las autorizaciones relativas a los incentivos fiscales citados, la inmediata incorporación al ordenamiento interno de las modificaciones precisas derivadas del contenido de dichas autorizaciones a fin de que la nueva regulación resultara aplicable a partir de 1 de enero de 2007, ha exigido la aprobación de este Real Decreto-ley.

Las modificaciones que se introducen, más allá de prolongar su vigencia durante un nuevo período de siete años, 2007-2013, responden a la necesidad de adaptar sus previsiones a la nueva normativa comunitaria sobre ayudas de Estado de finalidad regional. Además, como no podía ser de otra manera, se incorporan aquellos cambios necesarios para corregir algunas deficiencias del sistema de incentivos fiscales aprobado en su día y que la experiencia ha puesto de manifiesto.

En primer lugar, se modifica el artículo 25 de la Ley 19/1994, en virtud del cual sólo serán aplicables las exenciones por el ITP y AJD y el IGIC, con carácter pleno en este caso, en el supuesto de que las inversiones en activos permitidas, tanto materiales como inmateriales, sean destinadas o formen parte de una inversión inicial, tal y como la definen las citadas Directrices: en la creación o ampliación de un establecimiento, la diversificación de su actividad para la elaboración de nuevos productos o la transformación sustancial en su proceso general de producción, así como por las operaciones societarias de constitución o ampliación de capital ligadas a tales operaciones y producidas en los tres meses posteriores.

Los cambios que se introducen en el artículo 26, relativo a la bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra correspondiente a los rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias de determinadas actividades productivas, son de naturaleza técnica.

El artículo 27 contiene la regulación de las reducciones de la base imponible del IS y de la cuota en el IRPF, derivadas de la dotación a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), precepto que se modifica con las siguientes finalidades:

- Impedir que se destinen a la reserva las rentas derivadas de activos no afectos a la realización de actividades económicas, de aquellos adquiridos con cargo a la propia reserva, de acciones, participaciones o de la cesión a terceros de capitales propios.

- Diferenciar los distintos tipos de inversiones en que se pueda materializar la reserva de acuerdo con las normas comunitarias: en activos fijos nuevos; en activos que no tengan la consideración de inversión inicial, que contribuyan a la mejora o protección del medio ambiente, así como determinados gastos de investigación y desarrollo; en la adquisición de acciones en sociedades nuevas o que amplían su capital para invertir, entre las que figuran las de la Zona Especial Canaria; la adquisición de participaciones en capital riesgo o fondos de inversión, Deuda Pública y la emitida por organismos públicos o por empresas privadas concesionarias de obras o servicios públicos.

Asimismo se amplía el ámbito de materialización de la RIC a los costes salariales derivados de la creación de puestos de trabajo relacionada de forma directa con las inversiones iniciales de elementos patrimoniales nuevos del activo fijo material o inmaterial.

- En el caso de la adquisición de suelo, estas ventajas sólo proceden cuando se afecte a la promoción de vivienda protegida destinada al alquiler, a actividades industriales y en los procesos de rehabilitación de establecimientos turísticos en zonas en declive.
- Se incorporan las limitaciones previstas en las Directrices comunitarias para las ayudas a activos del inmovilizado inmaterial.
- Se introduce una regla para determinar cuándo se ha producido la materialización de la reserva: la entrada en funcionamiento del activo.
- Se precisan las normas que determinan la ubicación de los bienes de inversión en el archipiélago canario.
- Se limitan las posibilidades de que los bienes de inversión se destinen al arrendamiento para los casos de entidades con tal objeto de actividad. Cuando se trate de inmuebles, los mismos deberán destinarse al turismo, tratarse de vivienda protegida, afectarse a usos industriales o tratarse de zonas comerciales en áreas turísticas en declive.
- Tratándose de elementos de transporte, deberán destinarse al uso interno de la empresa; y en el caso de vehículos de transporte de pasajeros por vía marítima o por carretera deberán dedicarse exclusivamente a servicios públicos.
- Se establece la obligación de presentar un plan de inversiones al tiempo de practicar la reducción o de presentar un plan especial, cuando se estime que el proceso de inversión tenga una duración superior al plazo previsto de materialización.
- Se establecen diversas obligaciones de información sobre las dotaciones y las inversiones, así como de comunicación entre los interesados en las inversiones en las que se materializa la RIC.

- Se limita el plazo para imputar inversiones anticipadas a la reserva a cuatro años.
- Se establecen determinadas reglas para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas, bajo el principio general de remisión a las previsiones de la LGT.
- Se dispone de un régimen sancionador propio y específico.

También se introducen diversas modificaciones en el régimen de la Zona Especial Canaria. Además de la extensión de su vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2013 para obtener la autorización para participar en dicho régimen, y hasta el 31 de diciembre de 2019 para disfrutar de este, se flexibilizan determinados requisitos de inversión y empleo aplicables en el caso de las islas no capitalinas, y se fija un tipo único de gravamen del IS aplicable a las entidades de la Zona Especial Canaria, el 4 por ciento, que sustituye al anterior sistema de múltiples tipos aplicables en función de diversas variables, que resultaba en exceso complejo, y se incluyen, en este caso mediante la modificación del anexo del Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio, nuevas actividades que pueden acogerse a este régimen: el mantenimiento aeronáutico, la generación de energías renovables y el mantenimiento y reparación de motores de vehículos aeronáuticos.

Por último, se incorporan diversas previsiones de desarrollo reglamentario para adecuar la aplicación de los incentivos citados a las especialidades sectoriales contenidas en la normativa comunitaria sobre ayudas estatales, así como disposiciones para ajustarse a requisitos específicos del ordenamiento comunitario sobre control de estas ayudas.

Q) Real Decreto-ley 13/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes en relación con el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente

- En los Impuestos Especiales:

El artículo primero modifica el artículo 70 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, relativo a la deducción en la cuota del IEDMT debido a que, desde su puesta en marcha, las matriculaciones y adquisiciones de vehículos que se han acogido al programa PREVER han sido numerosas y, desde esa perspectiva, debe señalarse que el programa ha cumplido sus objetivos, lo que no aconseja prorrogar su vigencia.

No obstante lo anterior, la previsión de que en un futuro próximo se lleve a cabo una reestructuración de la tributación del automóvil desde la

perspectiva medioambiental, y mientras se definen los criterios de la misma, se prorroga transitoriamente el programa PREVER durante 2007, si bien limitando notablemente su contenido, de forma que dicho programa ha dejado ya de aplicarse a partir del 1 de enero de 2007 a los turismos nuevos de cilindrada igual o superior a 2.500 centímetros cúbicos y a los vehículos usados.

- En los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades:
 - a) El artículo segundo modifica con efectos de 1 de enero de 2007 el artículo 3 de la Ley 39/1997, de 8 de octubre, por la que se aprueba el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente, de forma que a partir del 1 de enero de 2007 la deducción en la cuota íntegra que pueden aplicarse el fabricante, el primer receptor en España o, en su caso, y en lugar de éstos, quien mantenga relaciones contractuales de distribución con el concesionario o vendedor final, no se va a aplicar en el caso de vehículos usados.
 - b) También a partir del 1 de enero de 2007 deja de aplicarse la deducción extraordinaria suplementaria conocida como «Programa PREVER-gasolina», nacida en su momento como una medida de apoyo específico a la renovación de vehículos que sólo podían utilizar gasolina con plomo como carburante y cuyo mantenimiento hoy día carece de justificación.

R) Real Decreto 201/2006, de 17 de febrero, por el que se modifica, para el año 2006, el porcentaje de gastos de difícil justificación en actividades agrícolas y ganaderas en la modalidad simplificada del método de estimación directa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se establece el plazo de renunciaciones y revocaciones a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido y al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Por Acuerdo de 7 de diciembre de 2005, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Economía y Hacienda y las organizaciones agrarias COAG y UPA sobre medidas para paliar el incremento de los insumos en la producción, se adoptaron determinadas medidas referidas al IRPF, las cuales necesitaban un desarrollo normativo. En consecuencia, a través de este Real Decreto:

En el artículo primero se indica que en la modalidad simplificada del método de estimación directa de las actividades agrícolas y ganaderas se prorroga

para 2006 la medida que se aprobó en la disposición adicional única del Real Decreto 687/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento del IRPF, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, para regular el régimen especial de tributación por el IRNR, y se eleva el porcentaje de gastos de difícil justificación de los agricultores y ganaderos en estimación directa simplificada, de forma que, para la determinación del rendimiento neto de dichas actividades, el conjunto de las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación se cuantifica aplicando el porcentaje del 10 por ciento sobre el rendimiento neto, excluido este concepto.

En el artículo segundo se establece un plazo especial de renunciaciones y revocaciones a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del IVA y al método de estimación objetiva del IRPF, con el fin de que los sujetos pasivos de estos impuestos puedan decidir sobre estas cuestiones una vez se desarrollen las medidas adoptadas en el citado Acuerdo. Dicho plazo abarca el mes de marzo de 2006.

S) Real Decreto 609/2006, de 19 de mayo, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales

En uso de la habilitación contenida en el artículo 1.2 del Real Decreto-ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, este Real Decreto tiene por objeto declarar la aplicación de aquel a los municipios y núcleos de población que hayan sufrido incendios forestales de similares características.

En consecuencia, el artículo único establece la aplicación de las medidas aprobadas por el citado Real Decreto-ley 11/2005 a diversos municipios y núcleos de población de las Comunidades Autónomas Valenciana, Illes Balears, Castilla y León, Andalucía, Castilla-La Mancha y Principado de Asturias.

En los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Real Decreto-Ley 11/2005, se regulan los beneficios fiscales previstos en relación con el IBI (exención) y el IAE (reducción) para el ejercicio 2005.

Asimismo, están exentas de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico la tramitación de las bajas de vehículos solicitadas como consecuencia de los daños producidos por los incendios y la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por dichas causas.

Finalmente, se declara la exención en el IRPF de las ayudas excepcionales por daños personales que se otorguen a los afectados.

T) Real Decreto 774/2006, de 23 de junio, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

La Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea, ha introducido modificaciones en la Ley de Impuestos Especiales que demandan a su vez la adaptación de los correspondientes preceptos del Reglamento de los Impuestos Especiales.

Así, entre las adaptaciones del Reglamento derivadas de las modificaciones introducidas en la Ley 38/1992 destacan la introducción de un título III relativo al nuevo Impuesto Especial sobre el Carbón, la extensión a los biocombustibles de las normas hasta ahora solamente dedicadas a los biocarburantes y el establecimiento de las previsiones necesarias respecto del gas natural como producto comprendido en la tarifa primera del impuesto pero que no queda sometido a todas las formalidades ordinarias propias de dicha condición. Asimismo, la unificación en el epígrafe 1.6 del tipo impositivo aplicable al gas licuado de petróleo utilizado como carburante obliga a suprimir el procedimiento establecido para la aplicación de los tipos diferenciados que se establecían en dicho epígrafe y en el desaparecido epígrafe 1.7. No obstante, un procedimiento similar se introduce para la aplicación diferenciada de los nuevos epígrafes 1.9 y 1.10.

Por otra parte, en atención a la experiencia adquirida y a las nuevas realidades en el desarrollo de las actividades industriales y comerciales relacionadas con los bienes objeto de los impuestos especiales, se modifican igualmente otros preceptos del Reglamento de los Impuestos Especiales. Entre estas modificaciones cabe destacar: las relativas a las redes de oleoductos y gasoductos como depósitos fiscales y al control de los productos que circulan por las mismas; la fijación de condiciones especiales para la autorización de depósitos fiscales cuya actividad se limita exclusivamente a productos de la tarifa 2.^a del Impuesto sobre Hidrocarburos; la extensión a todos los biocarburantes y biocombustibles del sistema de aplicación del tipo impositivo que hasta ahora sólo estaba establecido para el ETBE; la autorización para, bajo ciertas condiciones, mezclar biocarburantes fuera de régimen suspensivo; el establecimiento de porcentajes reglamentarios de pérdidas en relación con los biocarburantes; el establecimiento de un coeficiente corrector que impide la doble contabilización de la gasolina y biocarburantes que, tras su recuperación en forma de vapor, es reintroducida en fábricas y depósitos fiscales; la acreditación por los particulares del pago del impuesto exclusivamente a través de la precinta de circulación cuando se trate de productos que incorporan tal documento; la no exigencia de marcas fiscales respecto de bebidas derivadas de muy baja graduación presentadas en envases de reducida capacidad; la vinculación de la periodicidad en la realiza-

ción de recuentos de existencias al período de liquidación que corresponda al sujeto pasivo y no al trimestre, como ocurría hasta la fecha, entre otros.

- U) Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio; el Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia; el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, introduce importantes modificaciones en dichos impuestos que tienen incidencia en el ámbito de los pagos a cuenta de los mismos. Este Real Decreto se aprueba con anterioridad al nuevo Reglamento del IRPF con la finalidad de que los obligados a practicar retenciones e ingresos a cuenta puedan conocer con suficiente antelación la nueva normativa que en materia de pagos a cuenta resulta aplicable a partir de 1 de enero de 2007.

El artículo primero modifica el Reglamento del IRPF, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio; al respecto, las modificaciones más importantes se producen en el ámbito de las rentas del trabajo y de actividades económicas.

En relación con los rendimientos del trabajo se mantiene el sistema de determinación del tipo de retención. No obstante, la importante elevación de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y del mínimo personal y familiar ha supuesto un importante incremento de los umbrales de retención, a partir de los cuales existe obligación de retener; lo cual, a su vez, ha obligado a revisar el límite máximo de retención para aquellos contribuyentes cuyas retribuciones sean inferiores a 22.000 euros, para evitar así errores de salto.

Además, el procedimiento de determinación del tipo de retención se modifica, como consecuencia del nuevo esquema de liquidación del impuesto, en el que el mínimo personal y familiar configura un tramo a tipo cero en la escala del impuesto. De esta forma, es necesario calcular dos magnitudes para determinar el tipo de retención: por una parte, la base, similar al sistema anterior, si bien incorpora a los nuevos instrumentos de previsión social, los denominados planes de previsión social empresarial y, por otra, el mínimo personal y familiar, a efectos de retención. A ambas magnitudes se les va a aplicar la escala de retención, de forma idéntica al sistema configurado en el impuesto para calcu-

lar la cuota íntegra, teniendo en cuenta, en su caso, la satisfacción por decisión judicial de anualidades por alimentos a favor de los hijos.

Asimismo, se han integrado en un único artículo los procedimientos especiales existentes en este ámbito, esto es, el aplicable para calcular el tipo de retención para los perceptores de clases pasivas y el que determina el procedimiento de retención en los casos de cambio de residencia.

En relación con los rendimientos de actividades económicas, se desarrolla la previsión legal de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, sobre la nueva obligación de aplicar un tipo de retención del 1 por ciento a determinadas actividades económicas ejercidas por contribuyentes que calculan el rendimiento neto de las mismas con arreglo al método de estimación objetiva. Se persigue de este modo un mayor control de las operaciones más frecuentes que se realizan entre esta categoría de empresarios. Al respecto, es preciso indicar que dicha retención o ingreso a cuenta es deducible en el cálculo de los pagos fraccionados correspondientes al periodo impositivo.

Por otra parte, se incorporan los nuevos porcentajes de retención, previstos en la Ley del Impuesto, o sea, del 18 por ciento para los rendimientos del capital mobiliario, las ganancias patrimoniales, incluyendo el nuevo supuesto de las derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos, así como para otras rentas, en particular, el arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos, y del 24 por ciento para los rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.

El artículo segundo adapta el Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia, al nuevo esquema de liquidación del impuesto, de forma que la reducción especial prevista en dicha norma siga aplicándose con anterioridad a la reducción por obtención de rendimientos del trabajo.

En cuanto al IS, el artículo tercero modifica las referencias normativas contenidas en materia de retenciones e ingresos a cuenta a la LIRPF, al tiempo que se incorporan los nuevos porcentajes de retención modificados por esta última, del 18 por ciento, con carácter general, y del 24 por ciento para el caso de rentas derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

En cuanto al IRNR, el artículo cuarto, además de efectuar una revisión de las remisiones normativas, incorpora el nuevo tipo de retención del 3 por ciento previsto para el supuesto de transmisión de bienes inmuebles situados en territorio español que sean propiedad de contribuyentes de este impuesto que tributan sin mediación de establecimiento permanente.

La disposición transitoria primera del Real Decreto indica que la Orden Ministerial por la que se regulan para el año 2007 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA debe publicarse en el BOE en el

plazo de los quince días siguientes a la entrada en vigor del Real Decreto que apruebe el Reglamento del IRPF.

La disposición transitoria segunda determina que la renuncia al método de estimación objetiva del IRPF y a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del IVA para el año 2007, así como la revocación de la misma, podrá efectuarse en el mes siguiente a la publicación en el BOE de la Orden Ministerial a que se hace referencia en el párrafo anterior.

La disposición transitoria tercera señala que no procede la práctica de la retención prevista para determinadas actividades económicas a las que resulta aplicable el método de estimación objetiva, hasta que no finalice el plazo señalado en la disposición transitoria segunda de este Real Decreto.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. Marco normativo

En el cuadro 1.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones que entraron en vigor en el año 2005 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones de dicho ejercicio presentadas en 2006.

Cuadro 1.2

IRPF: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2005 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2006

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
	Ganancias y pérdidas patrimoniales		57
Ley 2/2004	Actividades prioritarias de mecenazgo	28-12-04	DA. 10ª
	IPREM		DA. 16ª
	Beneficios fiscales Salamanca 2005		15
Ley 4/2004	Beneficios fiscales Galicia 2005	30-12-04	17
	Beneficios fiscales deportistas Pekín 2008		19
	Rendimientos del trabajo		4,1 y 2
	Retribuciones en especie		4,3
Ley 22/2005	Reducción base imponible	19-11-05	4,4
	Pagos a cuenta		4,5
	Obligaciones información		4,6

(continúa)

Cuadro 1.2 (Continuación)

IRPF: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2005 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2006

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 23/2005	Rendimientos del capital mobiliario	19-11-05	5
Ley 30/2005	Compensación fiscal arrendatarios	30-12-05	DT. 1ª
	Compensación fiscal vivienda		DT. 2ª
RD-L 3/2004	Deducciones	10-03-04	80 e)
	Pagos a cuenta		101,11
RD-L 1/2005	Reducción índices estimación objetiva	9-02-05	4
RD-L 6/2005	Extensión aplicación RDL 1/2005	12-04-05	Único
RD-L 8/2005	Reducción índices estimación objetiva	28-05-05	6
RD-L 10/2005	Reducción índices estimación objetiva	21-06-05	2
RD-L 11/2005	Exención ayudas daños personales incendios	23-07-05	3,7
	Reducción índices estimación objetiva		7
RD-L 14/2005	Reducción índices estimación objetiva	6-12-05	6
RD 1778/2004	Obligaciones información	7-08-04	Único. 3, 4 y 6.
RD 2347/2004	Rendimientos del trabajo	24-12-04	Único.1
	Pagos a cuenta		Único.2
RD 2388/2004	Salario mínimo interprofesional	31-12-04	
	Opción tributación		Único
RD 687/2005	Rendimientos actividades económicas	11-06-05	DA. Única
	Opción tributación		DTª. Única
RD 949/2005	Aplicación RDL 11/2005	2-08-05	
RD 1123/2005	Aplicación RDL 11/2005	6-10-05	
RD 1309/2005	Pagos a cuenta	8-11-05	DF. 1ª
Orden EHA 3902/2004	Orden Módulos 2005	30-11-04	
Orden EHA 2339/2005	Modelo 299	19-07-05	
Orden PRE 2500/2005	Términos municipales RDL 10/2005	2-08-25	
Orden PRE 2738/2005	Términos municipales RDL 10/2005	27-08-05	
Orden EHA 3061/2005	Modelo 038	6-10-05	
Orden EHA 3771/2005	Rendimientos del trabajo	3-12-05	
Orden INT 4111/2005	Términos municipales RDL 14/2005	31-12-05	
Orden EHA 391/2006	Modelos 104 y 105	18-02-06	
Orden EHA 702/2006	Modelos declaración	15-03-06	
Orden EHA 1543/2006	Reducción índices estimación objetiva	23-05-06	
Orden EHA 1867/2006	Reducción índices estimación objetiva	15-06-06	

Seguidamente se analizan las medidas normativas más relevantes de las citadas en el cuadro anterior.

A) Rentas exentas.

- El Real Decreto-ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales declara exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ayudas excepcionales por daños personales a que se refiere en su artículo 7. Los Reales Decretos 949/2005 y 1123/2005 desarrollan la aplicación del citado Real Decreto-ley.

B) Rendimientos del Trabajo.

- La Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea, califica como rendimientos del trabajo las contribuciones o aportaciones satisfechas por los promotores de planes de pensiones o por las empresas promotoras previstas en la Directiva 2003/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a las actividades y la supervisión de fondos de pensiones de empleo (las contribuciones serán rendimientos del trabajo en especie que se valorarán por su importe) así como las prestaciones percibidas de los planes de pensiones regulados en dicha Directiva.
- Por Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A efectos de lo previsto en el Reglamento del Impuesto:

1. En materia de gastos de locomoción se excluirá de tributación la cantidad que resulte de multiplicar 0,19 euros por el número de kilómetros recorridos, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.
2. Se considerará como gastos normales de manutención por desplazamiento dentro del territorio español la cantidad de 53,34 euros diarios, siempre que se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor.
3. Cuando el desplazamiento se realice dentro del territorio español y no se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituye la residencia del perceptor, se considerará como gastos normales de manutención la cantidad de 26,67 euros diarios.

C) Rendimientos del capital mobiliario.

- La Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad, establece que se integrarán al 100 por ciento en la base imponible del impuesto los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad cuando procedan de las entidades acogidas al régimen especial de arrendamiento de viviendas y (esta es la novedad que la Ley 23/2005 incorpora respecto a la anterior regulación) se correspondan con beneficios bonificados.

D) Rendimientos de actividades económicas.

- Según el Real Decreto 687/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, para regular el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y se eleva el porcentaje de gastos de difícil justificación de los agricultores y ganaderos en estimación directa simplificada, y con efectos exclusivos durante el año 2005, para la determinación del rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas en la modalidad simplificada del método de estimación directa, y a los efectos previstos en la regla 2.ª del artículo 28 del Reglamento del Impuesto, el conjunto de las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación se cuantificará aplicando el porcentaje del 10 por ciento sobre el rendimiento neto, excluido este concepto.

E) Ganancias y pérdidas patrimoniales.

- La Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, aprueba los coeficientes de actualización del valor de adquisición aplicables a las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúen durante el año 2005.

F) Base liquidable.

- La Ley 22/2005, de 18 de noviembre, anteriormente mencionada, establece la posibilidad de reducir la base imponible del Impuesto, por la cuantía de las aportaciones realizadas por los partícipes a los planes de pensiones regulados en la Directiva 2003/41/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de junio de 2003, incluidas las contribuciones efectuadas por las empresas promotoras, con el cumplimiento de determinados requisitos. El límite de la reducción será de 8.000 euros anuales (salvo en los casos de mayores de 52 años, para los que ese límite

se incrementará en 1.250 euros adicionales por cada año de edad del partícipe que exceda de 52, con un límite máximo de 24.250 euros para partícipes de 65 años o más).

G) Beneficios fiscales.

- La Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, determina cuáles son las actividades que por considerarse prioritarias de mecenazgo durante el año 2005 serán beneficiarias de los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la citada Ley 49/2002 incrementados en cinco puntos porcentuales.
- La Ley 4/2004, de 29 de diciembre, establece que los beneficios fiscales aplicables a determinados acontecimientos de excepcional interés público (concretamente a los programas «Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa», «Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela» y «Preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008») serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

H) Deducciones.

- Con efectos a partir del día 1 de enero de 2005 serán deducibles de la cuota líquida del Impuesto las retenciones practicadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.
- La Ley 30/2005 establece para el ejercicio 2005 las compensaciones fiscales a los arrendatarios y propietarios de vivienda habitual, como consecuencia de las modificaciones operadas en esta materia por la Ley 40/1998.

I) Gestión del Impuesto.

En materia de obligaciones de información:

- La Ley 22/2005 establece que, reglamentariamente, podrán establecerse obligaciones de suministro de información al representante previsto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 101 de esta Ley, en relación con las operaciones que se realicen en España. Dicho repre-

sentante estará sujeto en todo caso a las mismas obligaciones de información tributaria que las que se recogen para las entidades gestoras de los fondos de pensiones en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre.

En materia de pagos a cuenta:

- El Real Decreto 1309/2005 establece que:
 1. El régimen de diferimiento previsto en el artículo 95.1.a), segundo párrafo de la Ley del impuesto no resultará de aplicación cuando la transmisión o reembolso o, en su caso, la suscripción o adquisición, tenga por objeto participaciones representativas del patrimonio de los fondos de inversión cotizados a que se refiere el artículo 49 del Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.
 2. En las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, deberá practicar retención o ingreso a cuenta, en el caso de recompra de acciones por una sociedad de inversión de capital variable cuyas acciones no coticen en bolsa ni en otro mercado o sistema organizado de negociación de valores, adquiridas por el contribuyente directamente o a través de comercializador a la sociedad, la propia sociedad, salvo que intervenga una sociedad gestora; en este caso, será esta.
 3. No existirá obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre las ganancias patrimoniales derivadas del reembolso o transmisión de participaciones o acciones en instituciones de inversión colectiva, cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley del Impuesto, no proceda su cómputo, así como las derivadas del reembolso o transmisión de participaciones en los fondos regulados por el artículo 49 del Reglamento de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.

En materia de opción de tributación:

- El Real Decreto 687/2005:
 - Añade un nuevo título VII al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que desarrolla el régimen tributario especial de los desplazados.
 - Regula el plazo para el ejercicio de la opción por el régimen especial del artículo 9.5 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.1.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, (IRPF): ejercicio 2005*

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF, que se lleva a cabo en este subapartado, se refieren a la totalidad de las liquidaciones anuales, entendiéndose por tales tanto las declaraciones (incluidos los borradores de declaración que hubiesen sido confirmados o suscritos por los contribuyentes) como las comunicaciones con derecho a devolución del período impositivo o ejercicio 2005, presentadas en 2006.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en el presente subapartado. Por otro lado, y al igual que en ediciones anteriores, la información estadística utilizada corresponde únicamente al territorio de régimen fiscal común, quedando excluida, por tanto, la correspondiente al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de renta que se recogen tanto en el presente apartado como en el Anexo Estadístico II.1, tan sólo se suministra la información estadística cuando la misma se refiera a un mínimo de 6 liquidaciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.1.2.1. *Liquidaciones presentadas*

En relación con la obligación de declarar, las condiciones y límites fueron idénticos a los vigentes para el período impositivo 2004.

Así, en el ejercicio 2005 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:
 - a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:
 - 22.000 euros anuales, si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superasen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales o, en caso de pensionistas, que sus únicos rendimientos del trabajo consistieran en prestaciones pasi-

vas y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el reglamento del impuesto.

- 8.000 euros anuales, en los siguientes supuestos:
 - Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales, con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior.
 - Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
 - Cuando el pagador de los rendimientos no estuviese obligado a retener.
- b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que unos y otras hubiesen estado sometidas a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales.
- c) Rentas inmobiliarias imputadas derivadas de la mera titularidad de un único inmueble urbano de uso propio, así como rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

2. Cuando obtuviesen exclusivamente rendimientos del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario), de actividades profesionales y ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales.

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de su nivel de renta, tuvieran derecho a las deducciones por inversión en vivienda, por doble imposición internacional, por aportaciones a cuentas ahorro-empresa o bien hubieran realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de pensiones, a mutualidades de previsión social o a planes de previsión asegurados que redujesen la base imponible del impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones.

Por otra parte, los contribuyentes obligados a presentar declaración del IRPF que cumpliesen determinadas condiciones, pudieron solicitar la remisión, a efectos meramente informativos, de un borrador de su declaración. Si, una vez recibido dicho borrador, el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, pudo confirmarlo o suscribirlo, en cuyo caso el borrador confirmado tuvo la consideración de

declaración del IRPF a todos los efectos. De no haber sido así, el contribuyente debió cumplimentar la declaración correspondiente.

Los contribuyentes no obligados a declarar por el IRPF pudieron solicitar la devolución que procediese presentando la correspondiente solicitud de devolución (modelo 104), acompañada, en su caso, de la comunicación de datos adicionales (modelo 105).

En relación con la obligación de declarar cabe señalar, por último, que a partir de 2004 se estableció un régimen especial para aquellas personas físicas que hubiesen adquirido su residencia habitual en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español. En virtud de este régimen especial, dichas personas no estaban obligadas a presentar declaración del IRPF, sino que podían optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes durante el período impositivo en el que se hubiese producido el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumpliesen las siguientes condiciones:

- Que no hubiesen residido en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- Que el desplazamiento a territorio español se hubiese producido como consecuencia de un contrato de trabajo.
- Que los trabajos se realicen efectivamente en España para una empresa o entidad residente o para un establecimiento permanente situado en territorio español de una entidad no residente.
- Que los rendimientos del trabajo que se obtengan no estén exentos de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

El número de liquidaciones presentadas por el ejercicio 2005 se recoge en el cuadro 1.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2006. También se muestran en este cuadro las liquidaciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales.

Cuadro 1.3

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE LIQUIDACIONES IRPF 2001-2005

Ejercicios	Número de liquidaciones	% Tasas de variación
2001	14.903.943	4,2
2002	15.481.382	3,9
2003	15.985.781	3,3
2004	16.474.150	3,1
2005 (*)	17.105.088	3,8

(*) Datos estadísticos a 31-12-2006.

Por el período 2005 se presentaron 17.105.088 liquidaciones, lo que supuso un aumento del 3,8 por ciento respecto a 2004. Dicha cifra incluye 16.730.179 declaraciones, con una tasa de variación del 5 por ciento respecto al ejercicio precedente. El resto, 374.909, fueron las comunicaciones con resultado negativo y en las que procedía, por tanto, efectuar la devolución, con un descenso del 31,1 por ciento en comparación con las correspondientes al ejercicio 2004.

En los ejercicios precedentes también se produjeron similares aumentos en el número de liquidaciones presentadas, como puede observarse en el cuadro 1.3 y en el gráfico 1.1: 4,2 por ciento en 2001, 3,9 por ciento en 2002, 3,3 por ciento en 2003 y 3,1 por ciento en 2004. El crecimiento del número de liquidaciones en el período considerado está relacionado, fundamentalmente, con la favorable evolución del empleo y el incremento del número de contribuyentes que declararon de forma individual y que, con anterioridad, optaban por la tributación conjunta.

2.1.2.1.1. Liquidación individual y conjunta

En el cuadro 1.4 se recogen los datos referentes a las liquidaciones individuales y conjuntas presentadas en el período 2001-2005. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de liquidaciones, se muestra en el gráfico 1.1.

Cuadro 1.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LIQUIDACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2001/2005

Ejercicios	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s/total	% Tasas de variación	Número	% s/total	% Tasas de variación	
2001	9.856.308	66,1	7,3	5.047.635	33,9	-1,3	14.903.943
2002	10.481.421	67,7	6,3	4.999.961	32,3	-0,9	15.481.382
2003	10.987.527	68,7	4,8	4.998.254	31,3	0,0	15.985.781
2004	11.500.355	69,8	4,7	4.973.795	30,2	-0,5	16.474.150
2005	12.216.400	71,4	6,2	4.888.688	28,6	-1,7	17.105.088

En el ejercicio 2005, en 12.216.400 liquidaciones (el 71,4 por ciento de las presentadas) se optó por la tributación individual. El número de liquidaciones conjuntas ascendió a 4.888.688, el 28,6 por ciento restante.

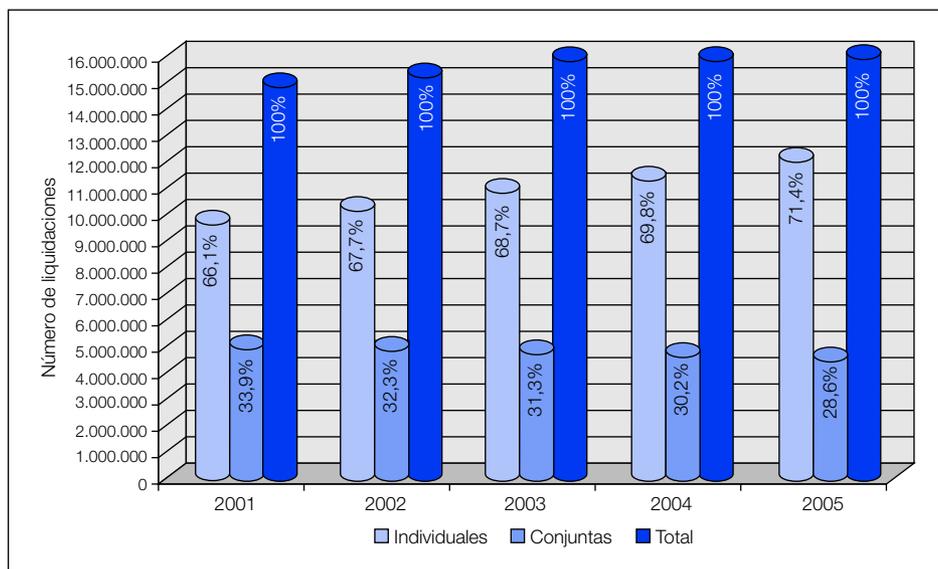
La tasa de variación de las liquidaciones individuales en el ejercicio 2005 fue del 6,2 por ciento, lo que supuso una aceleración respecto al ritmo de creci-

miento observado en los dos ejercicios precedentes (4,8 por ciento en 2003 y 4,7 por ciento en 2004) como consecuencia, en parte, del proceso de normalización de inmigrantes llevado a cabo en dicho año. El número de liquidaciones conjuntas también registró una aceleración respecto a los descensos que habían venido observándose en años anteriores, con una tasa de variación del -1,7 por ciento (-0,03 por ciento en 2003 y -0,5 por ciento en 2004), circunstancia que, junto al factor anteriormente señalado, contribuyó también al impulso de las declaraciones individuales.

En el cuadro 1.4 y en el gráfico 1.1 se observa asimismo la tendencia de un incremento sistemático del peso de las liquidaciones individuales en detrimento de las liquidaciones conjuntas, en línea con las desiguales tasas de variación a las que se ha hecho referencia. El aumento acumulado en el período 2001-2005 es de 5,3 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 1,6 puntos en 2002, un punto en 2003, 1,1 puntos en 2004 y 1,6 puntos en 2005.

Gráfico 1.1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LIQUIDACIONES. IRPF 2001/2005



2.1.2.1.2. Liquidaciones por fuentes de renta

El cuadro 1.5 y el gráfico 1.2 muestran el número de liquidaciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2004 y 2005.

Cuadro 1.5

NÚMERO DE LIQUIDACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2004 Y 2005

Fuentes de renta	2004		2005		% Tasas de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	14.742.315	89,5	15.380.182	89,9	4,3
2. Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	1.273.811	7,7	1.335.530	7,8	4,8
- mobiliario	14.369.105	87,2	14.919.855	87,2	3,8
3. Actividades económicas	3.036.321	18,4	3.068.049	17,9	1,0
- Estimación directa	1.427.706	8,7	1.459.572	8,5	2,2
- Estimación objetiva	1.669.610	10,1	1.670.143	9,8	0,0
- actividades agrarias	1.062.501	6,4	1.054.618	6,2	-0,7
- resto de actividades	644.618	3,9	652.608	3,8	1,2
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
- capital mobiliario	61.630	0,4	77.865	0,5	26,3
- capital inmobiliario	79.377	0,5	109.794	0,6	38,3
- actividades económicas	298.943	1,8	319.092	1,9	6,7
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	3.692.664	22,4	4.362.372	25,5	18,1
- transparencia fiscal interna (1), AIE's (2) y UTE's (3)	7.196	0,0	1.978	0,0	-72,5
- transparencia fiscal internacional	17	0,0	61	0,0	258,8
- derechos de imagen	275	0,0	363	0,0	32,0
- particip. en inst. inv. colect. de paraísos fiscales	27	0,0	29	0,0	7,4
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- período de generación inferior o igual a un año	1.307.189	7,9	1.398.174	8,2	7,0
- saldo positivo	1.154.451	7,0	1.261.540	7,4	9,3
- saldo negativo	152.738	0,9	136.634	0,8	-10,5
- período de generación superior a un año	1.538.883	9,3	1.897.181	11,1	23,3
TOTAL LIQUIDACIONES	16.474.150	100,0	17.105.088	100,0	3,8

(1) Sólo en 2004.

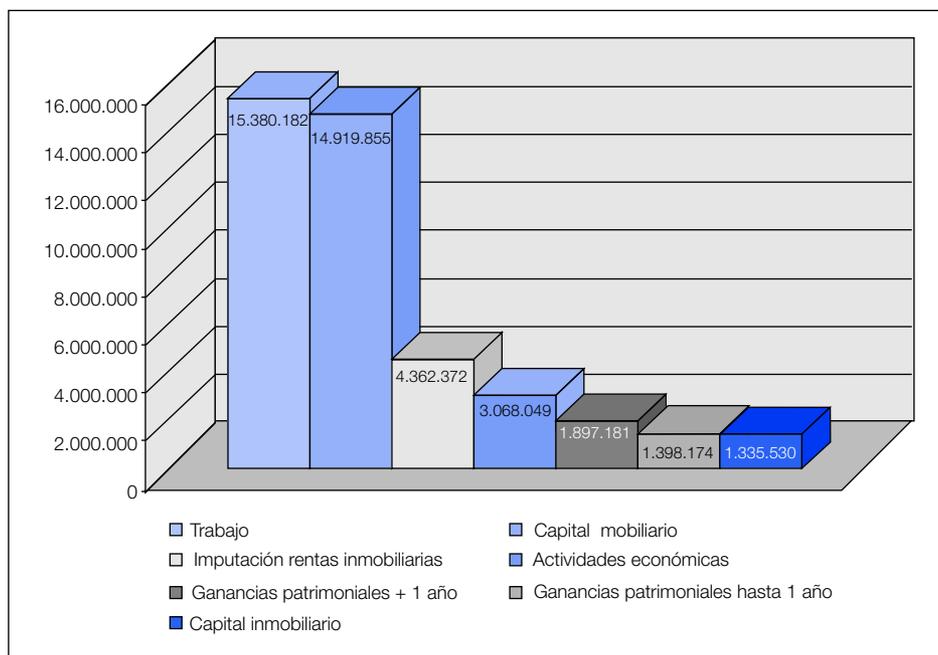
(2) Agrupaciones de interés económico.

(3) Uniones temporales de empresas.

En el ejercicio 2005 se recogieron rendimientos del trabajo en 15.380.182 liquidaciones, lo que representó el 89,9 por ciento del total de liquidaciones presentadas y supuso un incremento del 4,3 por ciento respecto a 2004. El número de declaraciones con este tipo de rendimientos fue de 15.033.661 y el de solicitudes de devolución rápida o comunicaciones, 346.521, con unas tasas de variación respecto al ejercicio anterior del 5,6 por ciento y -31,3 por ciento, respectivamente.

Gráfico 1.2

NÚMERO DE LIQUIDACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2005



De esta forma, en el ejercicio 2005 continuó incrementándose el número de liquidaciones en las que la base imponible estaba integrada, en mayor o menor medida, por rentas del trabajo, de manera que, en el período 2001-2005, el peso relativo de las liquidaciones con rentas del trabajo aumentó en 5,2 puntos porcentuales (supusieron el 84,7 por ciento del total de liquidaciones en 2001, el 85,5 por ciento en 2002, el 89 por ciento en 2003, el 89,5 por ciento en 2004 y el ya mencionado 89,9 por ciento en 2005).

Dentro de la cifra de liquidaciones con rentas del trabajo en 2005 están incluidas 1.590.439 liquidaciones con retribuciones en especie y 1.255.295 liquidaciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores. En el ejercicio 2004, las liquidaciones con retribuciones en especie fueron 1.512.558 y las que contenían imputaciones de contribuciones empresariales a planes de pensiones del sistema de empleo, 1.043.374, produciéndose, por lo tanto, unos incrementos del 5,1 por ciento en las primeras y del 20,3 por ciento, en las segundas.

El número de liquidaciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2005 fue de 1.335.530, lo que supuso un aumento del 4,8 por ciento respecto al número de liquidaciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior y un incremento de su peso relativo en una décima porcentual, al pasar del 7,7 por ciento en 2004 al 7,8 por ciento en 2005.

Las liquidaciones con rendimientos netos del capital mobiliario fueron 14.919.855, lo que supuso un incremento del 3,8 por ciento respecto a 2004 y una participación del 87,2 por ciento en el total de liquidaciones correspondientes al ejercicio 2005. La participación relativa de este tipo de rentas se situó en un nivel idéntico al del ejercicio precedente, consolidándose como la segunda fuente de renta más frecuente en las liquidaciones del IRPF 2004, a sólo 2,7 puntos porcentuales por debajo del peso de las liquidaciones con rentas del trabajo.

Las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2005 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales fueron 3.068.049, cifra superior en el 1 por ciento a la de 2004, alcanzando una participación relativa del 17,9 por ciento, esto es, cinco décimas porcentuales menos que en el ejercicio anterior. Esta circunstancia de gradual pérdida del peso relativo del colectivo con rentas de actividades económicas ya se había venido observando en años anteriores.

El número de liquidaciones en las que se utilizó el régimen de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.459.572, cifra equivalente a un aumento del 2,2 por ciento respecto al año anterior. El número de liquidaciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al régimen de estimación objetiva ascendió a un total de 1.670.143, lo que supone prácticamente su estabilidad respecto a las presentadas en el ejercicio 2004.

Fue sobresaliente también, al igual que en años anteriores, el importante número de contribuyentes con actividades económicas agrarias y forestales acogidos al régimen de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2005 fue ligeramente inferior (en el 0,7 por ciento) al del ejercicio anterior, situándose en un total de 1.054.618, lo que representa el 6,2 por ciento del total de liquidaciones presentadas y el 34,3 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2005. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentaron 652.608 liquidaciones, cifra que supone un incremento del 1,2 por ciento respecto a 2004.

Conviene señalar que, si bien en general los distintos regímenes de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de un determinado régimen, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos regímenes o modalidades de determinación del rendi-

miento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro 1.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades.

En el ejercicio 2005, los miembros de entidades en régimen de atribución de rentas contribuyentes del IRPF presentaron 77.865 liquidaciones con atribuciones de rentas del capital mobiliario, 109.794 liquidaciones con atribuciones de rendimientos inmobiliarios y 319.092 liquidaciones con atribuciones de rentas de actividades económicas, registrándose unos incrementos del 26,3 por ciento, 38,3 por ciento y 6,7 por ciento, respectivamente.

De las liquidaciones con rentas imputadas, sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2005, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 4.362.372 liquidaciones, lo que supone una participación relativa del 25,5 por ciento en el total de liquidaciones presentadas y un aumento del 18,1 por ciento, respecto al ejercicio anterior, circunstancia que está en sintonía con el auge inmobiliario y el crecimiento del número de viviendas destinadas a segundas residencias y de temporada. Asimismo, destaca la fuerte caída (-72,5 por ciento) del número de liquidaciones con imputaciones de renta de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas, que pasó de 7.196 en 2004 a 1.978 en 2005, si bien hay que tener en cuenta que en la cifra correspondiente a 2004 se incluían también aquellas liquidaciones con imputaciones de rentas derivadas del extinto régimen de transparencia fiscal. El régimen de transparencia fiscal fue suprimido por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes (BOE de 19 de diciembre), con efectos a partir de 1 de enero de 2003, pero, sin embargo, hasta el ejercicio 2004 se mantuvo para aquellas entidades acogidas al régimen transitorio previsto en la disposición transitoria decimosexta del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo).

Por último, las liquidaciones en que constaron ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en un plazo no superior a un año fueron 1.398.174 (1.261.540 con saldo positivo y 136.634 con saldo negativo) y aquellas en las que se consignaron ganancias o pérdidas patrimoniales obtenidas en un plazo superior al año fueron 1.897.181, cifras que suponen unas participaciones relativas del 8,2 por ciento y 11,1 por ciento, respectivamente, en el total de liquidaciones presentadas en el ejercicio 2005. En relación con el período impositivo 2004, se produjo un incremento del 7 por ciento en las liquidaciones con ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en menos de un año y del 23,3 por ciento en aquellas que recogían las generadas en un período de tiempo superior. El comportamiento expansivo de estas rentas está relacionado con la favorable evolución durante 2005 de los beneficios obtenidos de las inversio-

nes bursátiles y de las rentabilidades de los fondos de inversión, lo que originó que se incrementara el número de transacciones con estos tipos de activos con respecto al año anterior.

2.1.2.2. *Renta, base imponible y base liquidable*

2.1.2.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2005

En el ejercicio 2005, la liquidación del IRPF comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- a) Determinación de la renta del período impositivo mediante la integración y compensación de las diferentes rentas positivas y negativas obtenidas en el ejercicio y de las negativas pendientes de compensación procedentes de ejercicios anteriores. La renta del período impositivo se clasifica en dos grupos: la parte general y la parte especial.
- b) Obtención de la base imponible como el resultado de minorar la renta del período impositivo en el mínimo personal y familiar. El citado mínimo se destina, en primer lugar, a reducir la parte general de la renta del período impositivo sin que pueda resultar negativa como consecuencia de tal disminución; el remanente, en su caso, minorará la parte especial de la renta del período impositivo. Los resultados finales de tales minoraciones constituyen las partes general y especial de la base imponible.
- c) Cuantificación de la base liquidable, que se obtiene de disminuir la base imponible en el importe de las reducciones previstas en el TRLIRPF. Dichas reducciones se destinan, en primer lugar, a minorar la parte general de la base imponible, sin que pueda resultar negativa como consecuencia de tales minoraciones; el remanente, en su caso, reduce la parte especial de la base imponible. Los resultados finales de tales minoraciones se traducen en las bases liquidables general y especial.

2.1.2.2.2. Estructura de la renta

La parte general de la renta se compone de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí y sin limitación alguna todos los rendimientos netos (del trabajo, del capital y de actividades económicas), las imputaciones de renta (inmobiliarias, de la cesión de derechos de imagen, de la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales y de las bases imponibles de sociedades en régimen de transparencia fiscal internacional) y las rentas atribuidas al contribuyente (del capital y de actividades económicas). El saldo de esta integración y compensación puede tener signo positivo o negativo.

Si el saldo es positivo, antes de integrarlo en la parte general de la renta del período, en su caso, se compensa con el saldo negativo del apartado b). Si el saldo resulta negativo, debe compensarse con el saldo posi-

tivo que, en su caso, resulte del apartado b) siguiente. Si, tras dicha compensación aún resta saldo negativo, éste se integra con tal signo en la parte general de la renta del período.

- b) El saldo positivo de integrar y compensar entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos adquiridos hasta con un año de antelación, así como aquellas ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones.

Si el resultado de la integración y compensación de dichas ganancias y pérdidas patrimoniales arroja un saldo negativo, su importe se compensa con el saldo positivo de las rentas obtenidas en el apartado a) en el mismo período impositivo, con el límite máximo del 10 por ciento de dicho saldo positivo. El exceso pendiente, en su caso, se compensa de la misma forma en los cuatro ejercicios siguientes.

- c) Compensaciones de partidas negativas de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2005, las partidas negativas procedentes de ejercicios anteriores pendientes de compensación son, únicamente, los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004 con período de generación igual o inferior a un año. Dichos saldos se compensan, en primer lugar, con el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un plazo igual o inferior a un año obtenidas en 2005, hasta la cuantía máxima del importe de dicho saldo. El resto se compensa con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas, con el límite máximo del 10 por ciento de este último saldo positivo.

La parte especial de la renta en el ejercicio 2005 tuvo los siguientes componentes:

- a) El resultado de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un plazo superior a un año y los rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31 de diciembre de 1996 y que con anterioridad al 1 de enero de 1999 hubiesen generado incrementos de patrimonio. Si el saldo resultaba ser una cifra negativa, no podía ser integrado en la parte especial de la renta del período, sino que había de ser compensado con el saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales, que, correspondiente a este mismo concepto, pudieran obtenerse en los cuatro ejercicios siguientes. Si el saldo resultante era una cantidad positiva, se integraba en la parte especial de la renta del período.
- b) El resultado de compensar los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004 con período de generación superior a un año. Dichos saldos deben compensarse con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a 2005 generadas en un plazo superior a un año, en los términos anteriormente comentados.

La composición de la **renta** (la suma de las partes general y especial) del ejercicio 2005 según las distintas fuentes y su comparación con la resultante para el ejercicio 2004 se muestra en el cuadro 1.6. Para simplificar el análisis, se ha obviado en dicho cuadro la distinción entre las partes general y especial de la renta, tomando en consideración únicamente una sola magnitud, resultado de sumar ambas partes.

Cuadro 1.6

COMPOSICIÓN DE LA RENTA. IRPF 2004 Y 2005

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2004	2005	% Tasas de variación	2004	2005	% Tasas de variación
1. Trabajo	268.513,0	291.006,3	8,4	18.214	18.921	3,9
2. Capital	18.123,9	19.890,8	9,7	-	-	-
Inmobiliario	6.560,8	7.011,3	6,9	5.151	5.250	1,9
Mobiliario	11.563,1	12.879,6	11,4	805	863	7,3
3. Actividades económicas	28.481,9	28.605,8	0,4	9.380	9.324	-0,6
Estimación directa	17.393,6	18.353,6	5,5	12.183	12.575	3,2
Estimación objetiva	11.088,3	10.252,2	-7,5	6.641	6.139	-7,6
<i>Actividades agrarias</i>	3.593,2	2.687,2	-25,2	3.382	2.548	-24,7
<i>Resto de actividades</i>	7.495,1	7.565,0	0,9	11.627	11.592	-0,3
4. Régimen de atribución de rentas	4.053,6	4.508,4	11,2	-	-	-
Capital mobiliario	72,1	119,3	65,5	1.169	1.532	31,0
Capital inmobiliario	481,6	662,7	37,6	6.067	6.036	-0,5
Actividades económicas	3.500,0	3.726,4	6,5	11.708	11.678	-0,3
5. Rentas imputadas	1.549,5	1.668,2	7,7	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	1.417,8	1.653,0	16,6	384	379	-1,3
Transparencia fiscal interna (1), AIE's (2) y UTE's (3)	129,8	12,7	-90,2	18.039	6.428	-64,4
Transparencia fiscal internacional	0,6	1,1	99,8	33.720	18.776	-44,3
Derechos de imagen	1,3	1,3	-0,8	4.586	3.446	-24,9
Particip. en inst. inv. colect. de paraísos fiscales	0,1	0,1	16,2	4.049	4.381	8,2
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	16.566,4	24.509,9	47,9	-	-	-
Periodo de generación inferior o igual a un año	1.325,7	1.899,3	43,3	1.014	1.358	33,9
<i>Saldo positivo</i>	1.426,0	1.995,4	39,9	1.235	1.582	28,1
<i>Saldo negativo</i>	100,3	96,1	-4,2	656	703	7,1
Periodo de generación superior a un año	15.648,8	23.112,7	47,7	10.169	12.183	19,8
Compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	408,1	502,1	23,0	-	-	-
RENTA	337.288,4	370.189,5	9,8	20.474	21.642	5,7
PARTE GENERAL	321.913,2	347.456,6	7,9	19.551	20.325	4,0
PARTE ESPECIAL	15.375,2	22.733,9	47,9	10.310	12.319	19,5

(1) Sólo en 2004.

(2) Agrupaciones de interés económico.

(3) Uniones temporales de empresas.

El importe de la **parte general de la renta** en el ejercicio 2005 fue de 347.455,6 millones de euros y el de la parte especial, de 22.733,9 millones de euros. La suma de ambas cantidades da como resultado la renta total del período impositivo 2005, cuyo importe fue de 370.189,5 millones de euros, lo que supuso un incremento del 9,8 por ciento respecto a la renta del ejercicio anterior.

La renta media por liquidación en el ejercicio 2005 fue de 21.642 euros, cifra superior en un 5,7 por ciento a la de 2004.

En 2005, la principal fuente de renta siguió siendo el trabajo personal, tal y como se refleja más adelante en el cuadro 1.8 y en el gráfico 1.3. El importe de los rendimientos netos del trabajo ascendió a 291.006,3 millones de euros, esto es, el 78,6 por ciento de la renta del período. La cuantía media de estos rendimientos se situó en 18.921 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2004, resultan unas tasas de variación del 8,4 por ciento y 3,9 por ciento, respectivamente.

Dentro de las rentas del trabajo, las retribuciones en especie totalizaron 1.832,6 millones de euros, lo que supuso un incremento del 13,1 por ciento. Por su parte, las contribuciones de promotores a planes de pensiones imputadas a los trabajadores registraron un aumento del 12,7 por ciento, alcanzando la cifra de 1.148,1 millones de euros. Cabe señalar que esta última cifra recoge por primera vez las contribuciones y aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea, satisfechas por las empresas promotoras previstas en la Directiva 2003/41/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de junio de 2003, así como las prestaciones percibidas de los planes de pensiones regulados en la mencionada Directiva.

El régimen tributario especial establecido para las aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados, en vigor desde el 1 de enero de 2004, dio lugar a que, en el ejercicio 2005, se computaran entre los rendimientos del trabajo de los contribuyentes titulares de dichos patrimonios protegidos un total de 1,5 millones de euros, cifra similar a la del ejercicio anterior. El número de liquidaciones con este tipo de aportaciones fue 1.422, lo que supuso un descenso del 4,5 por ciento respecto al período impositivo 2004.

La aplicación en el ejercicio 2005 de las reducciones especiales sobre el rendimiento íntegro del trabajo que se regulaban en el TRLIRPF afectó a 232.500 liquidaciones y supuso un importe total de 1.506,2 millones de euros, cifras que suponen unos aumentos del 2,4 por ciento y del 26 por ciento, respectivamente, con respecto a las reducciones aplicadas en el ejercicio 2004. Las reducciones especiales vigentes en el ejercicio 2005 eran las siguientes (idénticas a las aplicables en el período impositivo 2004):

- a) Reducción del 40 por ciento en el caso de rendimientos que tuviesen un período de generación superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para aquellos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, siempre que se imputaran úni-

camente en el período impositivo 2005. En el caso de rendimientos derivados del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores, la cuantía máxima del rendimiento sobre la que se aplicaba esta reducción no podía superar el importe que resultara de multiplicar la cantidad de 19.600 euros por el número de años de generación del rendimiento (dicho límite se duplicaba en el caso de los planes generales de opciones de compra de acciones a los trabajadores que cumpliesen una serie de requisitos). La anterior cantidad coincide con el salario medio anual del conjunto de los declarantes del IRPF y fue actualizado en 2005, pasando de 17.900 euros a los mencionados 19.600 euros, por el Real Decreto 2347/2004, de 23 de diciembre (BOE de 24 de diciembre)

- b) Reducción del 40 por ciento sobre las prestaciones en forma de capital percibidas por los beneficiarios de planes de pensiones, de determinados contratos de seguros concertados con mutualidades de previsión social (aquellos cuyas aportaciones hubieran podido ser, al menos en parte, gasto deducible para la determinación del rendimiento neto de actividades económicas u objeto de reducción en la base imponible del impuesto), de planes de previsión asegurados, de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, así como sobre las pensiones y haberes pasivos percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas y demás prestaciones públicas por situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, orfandad o similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación (este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez).
- c) Reducción del 50 por ciento de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados constituidos a favor de personas con minusvalía, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. Si dichas prestaciones fuesen en forma de renta, la reducción era de 13.154,40 euros, como máximo (en 2004, el límite máximo fue de 12.894 euros).
- d) Reducciones del 40 por ciento ó 75 por ciento de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivados de contratos de seguro colectivo que instrumenten los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran.
- e) Reducción del 75 por ciento de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de

los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el párrafo anterior. El coeficiente de reducción de este tipo de rendimientos era del 40 por ciento cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador.

En relación con los rendimientos del trabajo, cabe comentar, por último, que, a partir del ejercicio 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2007, las personas físicas que adquieran la condición de contribuyentes por el IRPF como consecuencia de su desplazamiento a territorio español con motivo del acontecimiento «Copa del América 2007», podrán aplicar una reducción del 65 por ciento sobre la cuantía neta de los rendimientos del trabajo que perciban de la entidad organizadora o de los equipos participantes en «Copa del América», en la medida en que dichos rendimientos estén directamente relacionados con su participación en dicho acontecimiento. En el ejercicio 2005, la reducción por este motivo se aplicó en 1.031 liquidaciones por un importe total de 23 millones de euros (en 2004, el importe de la reducción fue de 1,9 millones de euros, correspondiente a 645 liquidaciones).

Los rendimientos del capital inmobiliario registraron un aumento del 6,9 por ciento, hasta situarse en un importe de 7.011,3 millones de euros, con una media de 5.250 euros por liquidación, el 1,9 por ciento por encima de la cuantía media de 2004.

La reducción del 50 por ciento sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario procedentes del arrendamiento de inmuebles destinados a viviendas se consignó en 633.329 liquidaciones y supuso un importe total de 1.193,5 millones de euros, cifras superiores en el 11,3 por ciento y el 15 por ciento, respectivamente, a las del período impositivo 2004. La reducción media, 1.884 euros, superó en el 3,3 por ciento a la del ejercicio anterior.

La reducción del 40 por ciento sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, supuso 11 millones de euros, cifra superior en el 13,9 por ciento a la del ejercicio anterior, y ello a pesar de que el número de liquidaciones en las que se consignó disminuyó el 7,2 por ciento, hasta situarse en 5.310, frente a 5.719 en 2004. Como consecuencia, la reducción media para 2005 fue de 2.068 euros por liquidación, con un incremento del 22,7 por ciento respecto a la media del ejercicio precedente.

Las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 12.879,6 millones de euros, lo que supuso un aumento del 11,4 por ciento respecto a 2004, tasa superior en 7,6 puntos porcentuales al crecimiento registrado por el número de liquidaciones con esta fuente de renta. Como resultado, el rendimiento medio experimentó una subida del 7,3 por ciento, al pasar de 805 euros en 2004 a 863 euros en 2005. El incremento de la cuantía media de este tipo de

rendimientos se debe, principalmente, a la recuperación de los intereses de cuentas bancarias y al crecimiento sostenido de los dividendos.

Algo más de la mitad (el 50,5 por ciento) de los ingresos íntegros del capital mobiliario en 2005 se derivaron de dividendos y demás rendimientos por la participación en entidades, que aportaron un total de 6.935,4 millones de euros, con un crecimiento del 13,5 por ciento respecto a 2004. Los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa, se incrementaron en el 9,6 por ciento, alcanzando un total de 5.025,7 millones de euros, esto es, el 36,6 por ciento del total de ingresos íntegros en 2005. Los ingresos del capital mobiliario procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización aumentaron el 36,5 por ciento respecto a 2004, ascendiendo a 829,4 millones de euros, el 6 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario. El resto de rendimientos (entre otros los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro y de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros) supuso el 6,9 por ciento restante de los ingresos íntegros del ejercicio.

En el caso de los rendimientos del capital mobiliario, las reducciones vigentes en 2005 eran las siguientes (idénticas a las aplicables en el período impositivo 2004):

- Reducción del 40 por ciento cuando el período de generación de los rendimientos fuera superior a dos años o se hubieran obtenido de forma notoriamente irregular en el tiempo.
- Reducciones del 40 por ciento ó 75 por ciento en los rendimientos del capital mobiliario derivados de percepciones de contratos de seguro de vida recibidas en forma de capital en función de que correspondiesen a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibiesen.
- Reducciones del 75 por ciento ó 40 por ciento en los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez percibidas en forma de capital por los beneficiarios de contratos de seguro distintos de aquellos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas, en función de que su grado de minusvalía fuera superior o no al 65 por ciento.

Las aplicaciones de las anteriores reducciones supusieron un importe total de 651,1 millones de euros correspondientes a 770.912 liquidaciones, de donde resulta una media de 845 euros por liquidación. En 2004, la minoración de los rendimientos del capital mobiliario por estos conceptos afectó a 597.542 liquidaciones y su importe fue de 488,2 millones de euros, siendo su cuantía media de 817 euros.

Respecto a las reducciones del capital mobiliario, cabe mencionar, además, el régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores

de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 40/1998, en virtud del cual, cuando se perciba un capital diferido, a la parte de prestación correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, le resultarán de aplicación las reducciones establecidas en la anterior Ley 18/1991 (el 14,3 por ciento por cada año que exceda de dos, redondeados por exceso y con acumulación del tiempo de cómputo hasta el 31 de diciembre de 1996), una vez calculado el rendimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1998. En el ejercicio 2005, el importe de las reducciones referentes a este régimen transitorio ascendió a un total de 35,1 millones de euros y se consignaron en 49.573 liquidaciones, de donde resulta una media de 708 euros por liquidación, cifra esta última superior en el 15,9 por ciento a la obtenida en 2004 (611 euros, resultado de repartir 31,4 millones de euros entre 51.405 liquidaciones).

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2005 ascendieron a 28.605,8 millones de euros, cifra que supuso un ligero incremento del 0,4 por ciento respecto a 2004 y una participación del 7,7 por ciento en la renta total del período, de manera que constituyó la segunda fuente con mayor trascendencia en la formación de dicha variable, tras el trabajo (véase cuadro 1.8), aunque a apreciable distancia de éste. La renta media declarada por actividades económicas, 9.324 euros, registró un leve descenso del 0,6 por ciento respecto a la del período impositivo 2004.

Los rendimientos declarados en régimen de estimación directa aumentaron un 5,5 por ciento respecto a 2004, situándose en 18.353,6 millones de euros, lo que representa el 64,2 por ciento del importe global declarado por las rentas de la totalidad de las actividades económicas. El rendimiento medio por liquidación para las actividades económicas acogidas a este régimen de estimación fue de 12.575 euros (12.183 euros en 2004).

Las rentas declaradas en 2005 por agricultores, ganaderos y silvicultores en régimen de estimación objetiva supusieron 2.687,2 millones de euros, cantidad que, distribuida entre las declaraciones presentadas, arroja una media de 2.548 euros por liquidación, cifra inferior en el 24,7 por ciento a la del ejercicio anterior. El comportamiento de estas rentas en 2005 está acorde con las condiciones climatológicas adversas que afectaron a la producción agraria durante ese año, que motivaron la aplicación de reducciones en los índices de rendimiento neto para las explotaciones y actividades agrarias afectadas.

De esta forma, la renta media obtenida por el ejercicio de actividades agrarias continuó siendo bastante inferior a las declaradas por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro 1.6 (así, por ejemplo, su cuantía es menos de la cuarta parte de la obtenida en las restantes actividades en régimen de estimación objetiva y casi cinco veces inferior a la resultante para los declarantes en régimen de estimación directa). En 2004, las rentas declaradas por este colectivo de contribuyentes ascendieron a 3.593,2 millones de euros y su media fue de 3.382 euros por liquidación.

El resto de empresarios y profesionales que utilizaron el régimen de estimación objetiva declararon unas rentas por actividades económicas de 7.565 millones de euros, con unos rendimientos medios de 11.592 euros, lo que supuso unas tasas de variación del 0,9 por ciento y -0,3 por ciento, respectivamente, en comparación a los resultados declarados en el ejercicio 2004.

Los rendimientos declarados en 2005 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.508,4 millones de euros, cifra superior en el 11,2 por ciento a la del período impositivo precedente. La mayor parte de las rentas atribuidas en 2005, 3.726,4 millones de euros (3.500,0 millones de euros en 2004) procedían del ejercicio de actividades económicas; 662,7 millones de euros (481,6 millones de euros en 2004) eran rentas del capital inmobiliario; el resto, 119,3 millones de euros (72,1 millones de euros en 2004), provinieron del capital mobiliario. Las cuantías medias se situaron en 11.678 euros, 6.036 euros y 1.532 euros, respectivamente (11.708 euros, 6.067 euros y 1.169 euros, en 2004).

En el conjunto de las rentas imputadas sobresalieron las derivadas de la propiedad inmobiliaria (véase cuadro 1.6). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron en 2005 una cifra de 1.653,0 millones de euros, el 16,6 por ciento más que en 2004. La cuantía media registró un ligero descenso del 1,3 por ciento respecto al ejercicio 2004, al pasar de 384 euros en 2004 a 379 euros en 2005.

Del resto de rentas imputadas en el ejercicio 2005, después de la desaparición del régimen de transparencia fiscal interna, tan sólo cabe mencionar las imputaciones procedentes de agrupaciones de interés económico (AIE's) y de uniones temporales de empresas (UTE's), que aportaron 12,7 millones de euros, con una media de 6.428 euros por liquidación. Estas cifras no son comparables con las del ejercicio 2004 puesto que entonces, junto a las imputaciones procedentes de estos dos tipos de entidades, se recogían las rentas imputadas en virtud del régimen de transparencia fiscal interna. El régimen de transparencia fiscal interna fue suprimido con efectos a partir del 1 de enero de 2003, estableciendo en su lugar el régimen fiscal especial de las sociedades patrimoniales para las sociedades de cartera y de mera tenencia de bienes. No obstante, el régimen de transparencia fiscal interna vigente hasta 2002 pudo seguir aplicándose en el ejercicio 2004 en los supuestos de sociedades transparentes que durante el año 2003 hubiesen adoptado válidamente el acuerdo de disolución con liquidación y hubiesen realizado, dentro de los seis meses posteriores a dicho acuerdo, todos los actos o negocios jurídicos necesarios, según la normativa mercantil, hasta la cancelación registral de las sociedades en liquidación.

Las cifras correspondientes a las ganancias patrimoniales en 2005 ponen de manifiesto el comportamiento favorable, por tercer año consecutivo, de los resultados obtenidos en los mercados bursátiles y en los fondos de inversión.

Puede apreciarse en el cuadro 1.6 que el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un período de hasta un año, 1.995,4 millones de euros, creció el 39,9 por ciento y el de signo negativo registró una disminución del 4,2 por ciento, hasta situarse en 96,1 millones de euros. Como consecuencia, el saldo neto se incrementó con una tasa del 43,3 por ciento, alcanzando el valor de 1.899,3 millones de euros en 2005.

Las ganancias patrimoniales netas generadas en un período de tiempo superior al año, integradas en la parte especial de la renta, mostraron un comportamiento aún más expansivo, aportando un total de 23.112,7 millones de euros, cifra superior en el 47,7 por ciento a la obtenida en 2004.

Por su parte, las compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores ascendieron a 502,1 millones de euros, cifra superior en el 23 por ciento a la de 2004.

Como resultado, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas, independientemente de su período de generación y una vez tenidas en cuenta las compensaciones, ascendió a 24.509,9 millones de euros, lo que supuso un incremento del 47,9 por ciento respecto al ejercicio 2004, aportando el 6,6 por ciento de la renta del período impositivo (véase cuadro 1.8) y constituyéndose así en la tercera fuente de renta por importancia cuantitativa, a una corta distancia de la segunda (sólo un punto porcentual menos), las actividades económicas.

En el cuadro 1.7 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en los ejercicios comprendidos entre 2001 y 2005, ambos inclusive. El comportamiento de las ganancias y pérdidas patrimoniales ha sido bien distinto en los siguientes periodos:

- El bienio 2001-2002, en el que se registraron tasas de variación negativas, siendo especialmente relevantes en 2001 (-22,1 por ciento). Los principales factores explicativos de este comportamiento radicaron en la crisis bursátil y en la aparición de rentabilidades negativas en varias modalidades de fondos de inversión.

Cuadro 1.7

EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. IRPF 2001/2005

Ejercicios	Importe (millones de euros)	% Tasas de variación
2001	8.831,0	-22,1
2002	8.473,5	-4,0
2003	12.010,3	41,7
2004	16.566,4	37,9
2005	24.509,9	47,9

- El trienio 2003-2005, en el que la recuperación de los mercados de valores y de las cotizaciones bursátiles, más el efecto de la caída generalizada de los tipos de interés sobre los valores liquidativos de los fondos de inversión, hicieron que las ganancias patrimoniales experimentaran nuevos impulsos, que se vieron reforzados por el dinamismo del mercado de la vivienda, de tal modo que el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2005 casi triplicó al obtenido en 2002 y su expansión anual fue en 2005 la más alta de todo el período.

En el cuadro 1.8 figuran las estructuras porcentuales de la renta en los ejercicios 2004 y 2005. La representación gráfica de dichas estructuras se presenta en el gráfico 1.3.

Cuadro 1.8

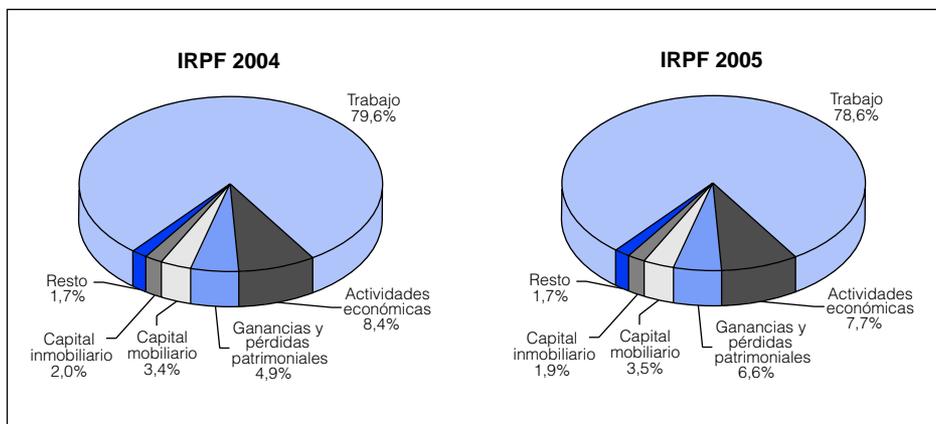
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA. IRPF 2004 Y 2005

Fuentes de renta	% 2004	% 2005	% Diferencia estructural
Trabajo	79,6	78,6	-1,0
Capital	5,4	5,4	0,0
Inmobiliario	1,9	1,9	0,0
Mobiliario	3,4	3,5	0,1
Actividades económicas	8,4	7,7	-0,7
Estimación directa	5,2	5,0	-0,2
Estimación objetiva	3,3	2,8	-0,5
<i>Actividades agrarias</i>	1,1	0,7	-0,3
<i>Resto de actividades</i>	2,2	2,0	-0,2
Régimen de atribución de rentas	1,2	1,2	0,0
Capital mobiliario	0,0	0,0	0,0
Capital inmobiliario	0,1	0,2	0,0
Actividades económicas	1,0	1,0	0,0
Rentas imputadas	0,5	0,5	0,0
Propiedad inmobiliaria	0,4	0,4	0,0
Restantes (1)	0,0	0,0	0,0
Ganancias y pérdidas patrimoniales	4,9	6,6	1,7
Ganancias y pérdidas patrimoniales generadas hasta 1 año	0,4	0,5	0,1
<i>Saldo positivo</i>	0,4	0,5	0,1
<i>Saldo negativo</i>	0,0	0,0	0,0
Periodo de generación superior a un año	4,6	6,2	1,6
Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	0,1	0,1	0,0
RENTA	100,0	100,0	

(1) Rentas imputadas por el régimen de transparencia fiscal interna (sólo en 2004), por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico 1.3

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA. IRPF 2004 Y 2005



En el ejercicio 2005, y como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo siguieron constituyendo la principal fuente de renta, con una participación relativa del 78,6 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó, según también se indicó, en el 7,7 por ciento. También destacaron las ganancias patrimoniales, con una participación relativa del 6,6 por ciento. Del resto de rentas, cabe citar los rendimientos del capital mobiliario, que supusieron el 3,5 por ciento del importe total de la renta declarada por el ejercicio 2005 y los procedentes del capital inmobiliario, con el 1,9 por ciento.

De la comparación de las estructuras de la renta en los ejercicios 2004 y 2005 destaca el aumento de 1,7 puntos porcentuales en el peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, como consecuencia, fundamentalmente, de la evolución favorable de los mercados bursátiles, como ya se señaló. La contrapartida de este aumento se localiza en los descensos registrados por el peso relativo de las rentas del trabajo y de las procedentes de actividades económicas. La participación de las rentas del trabajo retrocedió en un punto porcentual, al pasar del 79,6 por ciento en 2004 al 78,6 por ciento en 2005, mientras que la importancia relativa de las rentas de actividades económicas disminuyó en siete décimas porcentuales (8,4 por ciento en 2004 y 7,7 por ciento en 2005). Los rendimientos del capital mobiliario vieron incrementar levemente su peso, al pasar del 3,4 por ciento en 2004 al 3,5 por ciento en 2005, mientras que el resto de rentas mantuvieron unos niveles de participación idénticos a los del ejercicio 2004 (el 1,9 por ciento los rendimientos del capital inmobiliario, el 1,2 por ciento las rentas atribuidas y el 0,5 por ciento las rentas imputadas).

En el cuadro 1.9 se recoge la distribución en cantidades absolutas de los componentes de la renta del período 2005 según tramos de la variable renta del período. Cabe señalar que en el apartado II.1 del Anexo Estadístico de esta «Memoria» se refleja la descomposición por tramos de renta de otras magnitudes del impuesto, además de las que aparecen en el presente subapartado.

Téngase en cuenta en el análisis por intervalos que, para algunos componentes de renta, las magnitudes del primer o primeros tramos ofrecen porcentajes superiores al 100 por ciento, signo negativo o resultados aparentemente poco congruentes. Ello se debe a la integración aritmética de elementos heterogéneos que dan lugar, según los casos, a rendimientos del trabajo superiores a la renta total acumulada por existir rendimientos negativos de actividades económicas de los contribuyentes del mismo intervalo, rentas negativas por suma algebraica de componentes en que prevalezca el signo negativo, etc. Se trata de una circunstancia anecdótica y poco representativa en un análisis que persigue mostrar la evolución de los pesos de los componentes de las rentas a medida que aumenta su nivel.

Cuadro 1.9

**DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA
POR TRAMOS. IRPF 2005**
(Millones de euros)

Tramos de renta (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario	Actividades económicas			Rég. atribución de rentas		
				Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objetiva (activ. no agrarias)	Capital mobiliario	Capital inmobiliario	Actividades económicas
Menor o igual a 0	123,2	13,8	-3,4	-994,2	-26,5	-94,3	-3,9	1,1	-108,2
0-1.500	68,7	5,8	64,1	-4,1	14,0	0,4	-0,1	0,4	-1,5
1.500-3.000	270,0	21,1	81,4	46,2	44,3	12,3	0,2	1,1	6,7
3.000-4.500	808,1	53,1	102,3	117,1	80,7	33,1	0,5	2,5	18,0
4.500-6.000	2.153,6	91,8	153,2	204,5	119,1	76,2	1,1	4,4	35,1
6.000-7.500	5.138,8	127,6	261,9	310,7	162,7	153,0	1,9	5,9	60,0
7.500-9.000	6.654,8	173,1	336,0	383,5	191,1	310,7	2,5	7,8	83,1
9.000-10.500	8.380,9	210,7	319,1	436,7	197,5	453,2	3,1	9,3	101,0
10.500-12.000	11.256,2	235,0	315,1	464,6	199,2	505,3	3,5	10,4	118,2
12.000-13.500	13.307,1	242,7	314,3	476,1	184,8	612,6	3,7	11,6	127,6
13.500-15.000	13.818,2	239,2	308,3	472,5	165,6	690,4	4,2	12,5	131,6
15.000-16.500	13.158,5	233,1	298,9	463,9	147,6	641,2	3,6	13,0	132,6
16.500-18.000	12.855,9	231,3	294,3	452,2	134,4	556,9	4,1	13,1	136,8
18.000-19.500	12.176,6	226,0	284,7	434,0	119,0	491,8	3,7	14,2	141,7
19.500-21.000	11.287,2	218,9	272,1	419,8	102,3	422,4	3,8	14,1	131,1

(continúa)

Cuadro 1.9 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA
POR TRAMOS. IRPF 2005**
(Millones de euros)

Tramos de renta (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario	Actividades económicas			Rég. atribución de rentas		
				Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objetiva (activ. no agrarias)	Capital mobiliario	Capital inmobiliario	Actividades económicas
21.000-22.500	11.750,2	209,3	261,1	395,1	90,0	361,4	3,5	14,5	121,5
22.500-24.000	11.521,2	200,1	251,6	372,7	78,3	301,5	3,3	15,1	112,1
24.000-25.500	10.593,7	190,4	241,3	360,4	66,4	261,7	3,3	13,9	103,8
25.500-27.000	10.519,5	182,5	226,7	342,0	58,5	219,6	2,5	13,7	93,0
27.000-28.500	9.875,5	169,2	217,7	326,1	52,8	189,0	2,6	14,2	82,3
28.500-30.000	9.036,3	164,4	211,7	313,0	46,4	159,6	2,8	13,7	77,4
30.000-33.000	17.398,0	306,9	417,9	581,4	78,0	265,5	5,2	27,6	135,1
33.000-36.000	12.825,5	277,9	381,4	553,5	62,3	192,1	4,4	26,2	115,6
36.000-39.000	9.983,7	251,7	332,1	509,1	50,5	147,4	4,4	25,0	101,9
39.000-42.000	8.153,9	224,2	288,4	469,3	39,0	110,7	3,1	23,8	90,5
42.000-45.000	6.809,5	200,0	260,0	438,1	30,3	85,5	2,5	22,8	78,6
45.000-48.000	5.898,6	173,1	231,8	396,8	25,0	64,9	2,4	20,0	68,6
48.000-51.000	5.185,3	158,3	215,2	383,0	20,8	52,0	2,8	18,2	63,6
51.000-54.000	4.495,9	139,8	197,1	353,4	18,1	42,7	2,7	18,3	60,1
54.000-57.000	3.910,0	128,7	180,2	341,7	15,1	34,1	2,3	16,3	52,1
57.000-60.000	3.449,5	114,2	165,1	316,4	12,9	27,4	1,9	15,1	46,8
60.000-66.000	5.687,6	198,3	296,8	570,9	17,4	39,8	3,2	26,5	86,2
66.000-72.000	4.484,8	165,7	265,3	503,6	16,2	29,3	2,9	23,7	75,9
72.000-78.000	3.577,1	137,5	228,0	446,1	10,9	20,8	2,4	18,8	61,3
78.000-84.000	2.807,7	116,9	208,4	404,8	9,5	15,1	2,5	17,0	52,4
84.000-90.000	2.262,8	100,5	187,6	349,4	6,8	13,1	2,2	14,6	48,1
90.000-96.000	1.841,0	80,1	169,1	319,5	6,6	9,7	1,1	11,8	42,6
96.000-120.000	4.852,4	230,2	545,4	949,2	14,2	21,5	4,9	35,6	124,6
120.000-144.000	2.770,0	143,9	407,2	630,8	6,0	11,8	3,1	22,0	88,6
144.000-168.000	1.780,7	93,2	320,5	458,9	3,6	6,9	1,9	17,7	56,9
168.000-192.000	1.260,2	61,9	256,0	336,4	2,7	3,6	1,8	10,4	39,5
192.000-216.000	921,3	43,9	203,9	244,0	2,1	2,5	1,0	7,0	32,5
216.000-240.000	721,7	34,9	183,3	200,7	1,8	1,5	0,6	4,7	18,8
240.000-360.000	1.984,9	88,4	591,0	642,9	4,0	4,5	2,7	15,7	78,5
360.000-480.000	857,9	35,5	334,2	382,1	1,6	1,8	1,6	6,1	67,8
480.000-600.000	452,9	19,0	219,6	320,3	1,1	0,7	0,6	4,1	58,1
Más de 600.000	1.879,1	47,5	981,7	1.458,3	2,4	1,9	4,9	7,2	278,0
TOTAL	291.006,3	7.011,3	12.879,6	18.353,6	2.687,2	7.565,0	119,3	662,7	3.726,4

(continúa)

Cuadro 1.9 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA
POR TRAMOS. IRPF 2005**
(Millones de euros)

Tramos de renta (euros)	Rentas imputadas		Ganancias y pérdidas patrimoniales			Total
	Propiedad inmobiliaria	Restantes (1)	Generadas hasta un año	Generadas más un año	Compensaciones saldos (- ejercicios anteriores)	
Menor o igual a 0	6,1	-0,1	6,7	19,7	3,9	-1.064,0
0-1.500	11,8	0,0	3,4	9,1	1,8	170,4
1.500-3.000	12,9	0,0	5,9	16,0	2,1	515,9
3.000-4.500	17,5	0,0	9,9	22,9	2,6	1.263,1
4.500-6.000	29,7	0,1	15,7	34,3	4,0	2.914,9
6.000-7.500	49,2	0,1	23,9	48,5	4,0	6.340,1
7.500-9.000	62,5	0,1	31,3	67,5	5,3	8.298,9
9.000-10.500	63,5	0,2	38,2	82,8	6,2	10.290,0
10.500-12.000	65,9	0,2	45,4	99,0	7,6	13.310,5
12.000-13.500	67,2	0,2	53,4	113,8	7,3	15.507,7
13.500-15.000	67,5	0,2	60,6	122,2	7,8	16.085,1
15.000-16.500	65,4	0,3	64,1	131,5	8,0	15.345,7
16.500-18.000	63,8	0,2	63,7	142,6	8,5	14.940,8
18.000-19.500	60,7	0,3	62,8	151,0	8,6	14.158,0
19.500-21.000	56,5	0,2	60,2	158,4	8,1	13.139,0
21.000-22.500	53,3	0,3	57,6	164,2	8,9	13.473,2
22.500-24.000	50,9	0,1	55,0	169,0	9,5	13.121,5
24.000-25.500	47,5	0,1	52,3	179,9	9,1	12.105,7
25.500-27.000	45,4	0,2	46,9	176,9	8,0	11.919,3
27.000-28.500	44,9	0,3	42,6	180,4	9,0	11.188,7
28.500-30.000	43,0	0,2	39,2	181,4	9,2	10.279,9
30.000-33.000	85,8	0,3	74,2	369,5	18,5	19.727,0
33.000-36.000	69,5	0,4	64,6	374,2	16,6	14.930,9
36.000-39.000	55,2	0,4	56,0	370,7	14,8	11.873,4
39.000-42.000	45,1	0,2	52,7	361,0	14,5	9.847,3
42.000-45.000	37,6	0,4	44,1	349,1	13,2	8.345,3
45.000-48.000	32,2	0,4	40,1	334,1	11,9	7.276,1
48.000-51.000	28,5	0,3	37,5	320,2	10,6	6.475,1
51.000-54.000	25,2	0,3	33,4	311,0	9,8	5.688,2
54.000-57.000	22,6	0,2	33,0	298,7	9,8	5.025,0
57.000-60.000	19,6	0,4	29,5	286,2	7,6	4.477,5
60.000-66.000	33,0	0,5	54,7	542,8	16,6	7.541,2
66.000-72.000	26,8	0,5	43,3	499,0	14,6	6.122,3
72.000-78.000	21,8	0,5	36,2	470,1	14,3	5.017,1
78.000-84.000	18,0	0,5	30,8	417,6	9,8	4.091,4
84.000-90.000	14,4	0,3	23,9	396,4	9,0	3.411,0
90.000-96.000	12,4	0,4	21,5	360,2	8,3	2.867,7
96.000-120.000	34,0	1,2	63,5	1.204,3	25,0	8.056,1
120.000-144.000	20,1	1,1	37,4	910,3	17,7	5.034,6
144.000-168.000	13,4	0,5	26,6	719,9	12,6	3.488,0
168.000-192.000	8,9	0,5	18,3	617,2	12,3	2.605,0
192.000-216.000	6,3	0,2	17,5	506,4	7,3	1.981,4
216.000-240.000	5,0	0,4	10,9	422,9	5,8	1.601,4
240.000-360.000	13,2	1,2	34,7	1.580,1	35,1	5.006,6
360.000-480.000	5,7	0,4	17,8	1.006,9	12,8	2.706,6
480.000-600.000	3,4	0,3	9,7	779,1	5,7	1.863,2
Más de 600.000	9,8	0,3	148,5	7.033,8	28,3	11.825,3
TOTAL	1.653,0	15,2	1.899,3	23.112,7	502,1	370.189,5

(1) Rentas imputadas por Agrupaciones de Interés Económico (AIE's) y Uniones Temporales de Empresas (UTE's), por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

En el cuadro 1.10 se refleja la estructura porcentual de la renta según sus fuentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico 1.4.

Cuadro 1.10

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario	% Actividades económicas			% Rég. atribución de rentas		
				Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objetiva (activ. no agrarias)	Capital mobiliario	Capital inmobiliario	Actividades económicas
Menor o igual a 0	-11,6	-1,3	0,3	93,4	2,5	8,9	0,4	-0,1	10,2
0-1.500	40,3	3,4	37,6	-2,4	8,2	0,2	-0,0	0,2	-0,9
1.500-3.000	52,3	4,1	15,8	9,0	8,6	2,4	0,0	0,2	1,3
3.000-4.500	64,0	4,2	8,1	9,3	6,4	2,6	0,0	0,2	1,4
4.500-6.000	73,9	3,1	5,3	7,0	4,1	2,6	0,0	0,2	1,2
6.000-7.500	81,1	2,0	4,1	4,9	2,6	2,4	0,0	0,1	0,9
7.500-9.000	80,2	2,1	4,0	4,6	2,3	3,7	0,0	0,1	1,0
9.000-10.500	81,4	2,0	3,1	4,2	1,9	4,4	0,0	0,1	1,0
10.500-12.000	84,6	1,8	2,4	3,5	1,5	3,8	0,0	0,1	0,9
12.000-13.500	85,8	1,6	2,0	3,1	1,2	4,0	0,0	0,1	0,8
13.500-15.000	85,9	1,5	1,9	2,9	1,0	4,3	0,0	0,1	0,8
15.000-16.500	85,7	1,5	1,9	3,0	1,0	4,2	0,0	0,1	0,9
16.500-18.000	86,0	1,5	2,0	3,0	0,9	3,7	0,0	0,1	0,9
18.000-19.500	86,0	1,6	2,0	3,1	0,8	3,5	0,0	0,1	1,0
19.500-21.000	85,9	1,7	2,1	3,2	0,8	3,2	0,0	0,1	1,0
21.000-22.500	87,2	1,6	1,9	2,9	0,7	2,7	0,0	0,1	0,9
22.500-24.000	87,8	1,5	1,9	2,8	0,6	2,3	0,0	0,1	0,9
24.000-25.500	87,5	1,6	2,0	3,0	0,5	2,2	0,0	0,1	0,9
25.500-27.000	88,3	1,5	1,9	2,9	0,5	1,8	0,0	0,1	0,8
27.000-28.500	88,3	1,5	1,9	2,9	0,5	1,7	0,0	0,1	0,7
28.500-30.000	87,9	1,6	2,1	3,0	0,5	1,6	0,0	0,1	0,8
30.000-33.000	88,2	1,6	2,1	2,9	0,4	1,3	0,0	0,1	0,7
33.000-36.000	85,9	1,9	2,6	3,7	0,4	1,3	0,0	0,2	0,8
36.000-39.000	84,1	2,1	2,8	4,3	0,4	1,2	0,0	0,2	0,9
39.000-42.000	82,8	2,3	2,9	4,8	0,4	1,1	0,0	0,2	0,9
42.000-45.000	81,6	2,4	3,1	5,2	0,4	1,0	0,0	0,3	0,9
45.000-48.000	81,1	2,4	3,2	5,5	0,3	0,9	0,0	0,3	0,9
48.000-51.000	80,1	2,4	3,3	5,9	0,3	0,8	0,0	0,3	1,0
51.000-54.000	79,0	2,5	3,5	6,2	0,3	0,8	0,0	0,3	1,1
54.000-57.000	77,8	2,6	3,6	6,8	0,3	0,7	0,0	0,3	1,0
57.000-60.000	77,0	2,6	3,7	7,1	0,3	0,6	0,0	0,3	1,0
60.000-66.000	75,4	2,6	3,9	7,6	0,2	0,5	0,0	0,4	1,1
66.000-72.000	73,3	2,7	4,3	8,2	0,3	0,5	0,0	0,4	1,2
72.000-78.000	71,3	2,7	4,5	8,9	0,2	0,4	0,0	0,4	1,2
78.000-84.000	68,6	2,9	5,1	9,9	0,2	0,4	0,1	0,4	1,3
84.000-90.000	66,3	2,9	5,5	10,2	0,2	0,4	0,1	0,4	1,4
90.000-96.000	64,2	2,8	5,9	11,1	0,2	0,3	0,0	0,4	1,5
96.000-120.000	60,2	2,9	6,8	11,8	0,2	0,3	0,1	0,4	1,5
120.000-144.000	55,0	2,9	8,1	12,5	0,1	0,2	0,1	0,4	1,8
144.000-168.000	51,1	2,7	9,2	13,2	0,1	0,2	0,1	0,5	1,6
168.000-192.000	48,4	2,4	9,8	12,9	0,1	0,1	0,1	0,4	1,5
192.000-216.000	46,5	2,2	10,3	12,3	0,1	0,1	0,0	0,4	1,6
216.000-240.000	45,1	2,2	11,4	12,5	0,1	0,1	0,0	0,3	1,2
240.000-360.000	39,6	1,8	11,8	12,8	0,1	0,1	0,1	0,3	1,6
360.000-480.000	31,7	1,3	12,3	14,1	0,1	0,1	0,1	0,2	2,5
480.000-600.000	24,3	1,0	11,8	17,2	0,1	0,0	0,0	0,2	3,1
Más de 600.000	15,9	0,4	8,3	12,3	0,0	0,0	0,0	0,1	2,4
TOTAL	78,6	1,9	3,5	5,0	0,7	2,0	0,0	0,2	1,0

(continúa)

Cuadro 1.10 (Continuación)

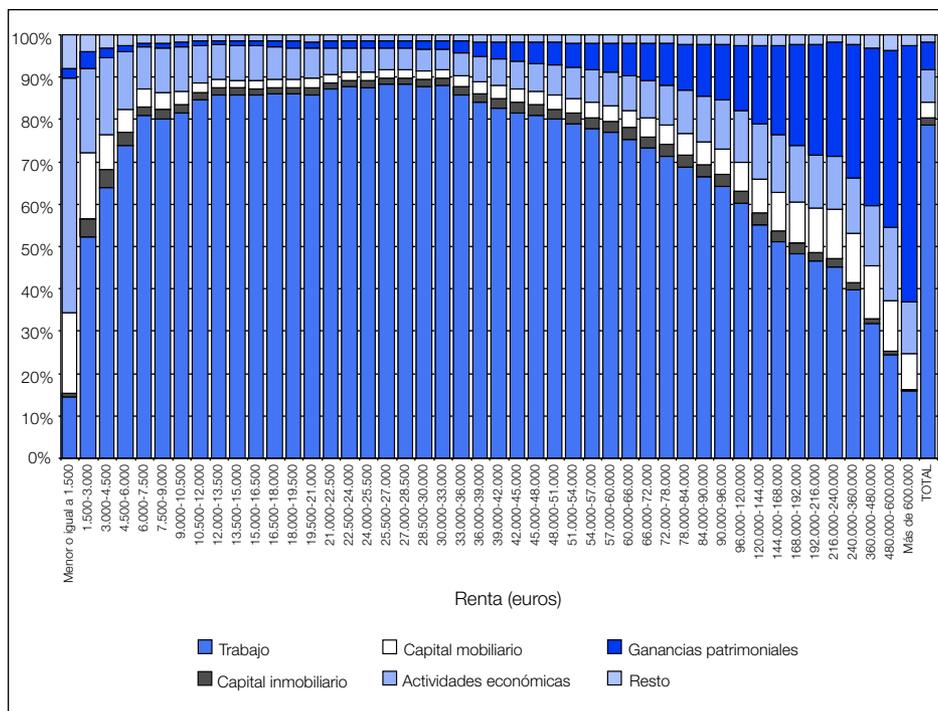
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	% Rentas imputadas		% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
	Propiedad inmobiliaria	Restantes (1)	Generadas hasta un año	Generadas más un año	Compensaciones saldos (-) ejercicios anteriores	
Menor o igual a 0	-0,6	0,0	-0,6	-1,9	-0,4	100,0
0-1.500	7,0	0,0	2,0	5,3	1,0	100,0
1.500-3.000	2,5	0,0	1,1	3,1	0,4	100,0
3.000-4.500	1,4	0,0	0,8	1,8	0,2	100,0
4.500-6.000	1,0	0,0	0,5	1,2	0,1	100,0
6.000-7.500	0,8	0,0	0,4	0,8	0,1	100,0
7.500-9.000	0,8	0,0	0,4	0,8	0,1	100,0
9.000-10.500	0,6	0,0	0,4	0,8	0,1	100,0
10.500-12.000	0,5	0,0	0,3	0,7	0,1	100,0
12.000-13.500	0,4	0,0	0,3	0,7	0,0	100,0
13.500-15.000	0,4	0,0	0,4	0,8	0,0	100,0
15.000-16.500	0,4	0,0	0,4	0,9	0,1	100,0
16.500-18.000	0,4	0,0	0,4	1,0	0,1	100,0
18.000-19.500	0,4	0,0	0,4	1,1	0,1	100,0
19.500-21.000	0,4	0,0	0,5	1,2	0,1	100,0
21.000-22.500	0,4	0,0	0,4	1,2	0,1	100,0
22.500-24.000	0,4	0,0	0,4	1,3	0,1	100,0
24.000-25.500	0,4	0,0	0,4	1,5	0,1	100,0
25.500-27.000	0,4	0,0	0,4	1,5	0,1	100,0
27.000-28.500	0,4	0,0	0,4	1,6	0,1	100,0
28.500-30.000	0,4	0,0	0,4	1,8	0,1	100,0
30.000-33.000	0,4	0,0	0,4	1,9	0,1	100,0
33.000-36.000	0,5	0,0	0,4	2,5	0,1	100,0
36.000-39.000	0,5	0,0	0,5	3,1	0,1	100,0
39.000-42.000	0,5	0,0	0,5	3,7	0,1	100,0
42.000-45.000	0,5	0,0	0,5	4,2	0,2	100,0
45.000-48.000	0,4	0,0	0,6	4,6	0,2	100,0
48.000-51.000	0,4	0,0	0,6	4,9	0,2	100,0
51.000-54.000	0,4	0,0	0,6	5,5	0,2	100,0
54.000-57.000	0,4	0,0	0,7	5,9	0,2	100,0
57.000-60.000	0,4	0,0	0,7	6,4	0,2	100,0
60.000-66.000	0,4	0,0	0,7	7,2	0,2	100,0
66.000-72.000	0,4	0,0	0,7	8,2	0,2	100,0
72.000-78.000	0,4	0,0	0,7	9,4	0,3	100,0
78.000-84.000	0,4	0,0	0,8	10,2	0,2	100,0
84.000-90.000	0,4	0,0	0,7	11,6	0,3	100,0
90.000-96.000	0,4	0,0	0,8	12,6	0,3	100,0
96.000-120.000	0,4	0,0	0,8	14,9	0,3	100,0
120.000-144.000	0,4	0,0	0,7	18,1	0,4	100,0
144.000-168.000	0,4	0,0	0,8	20,6	0,4	100,0
168.000-192.000	0,3	0,0	0,7	23,7	0,5	100,0
192.000-216.000	0,3	0,0	0,9	25,6	0,4	100,0
216.000-240.000	0,3	0,0	0,7	26,4	0,4	100,0
240.000-360.000	0,3	0,0	0,7	31,6	0,7	100,0
360.000-480.000	0,2	0,0	0,7	37,2	0,5	100,0
480.000-600.000	0,2	0,0	0,5	41,8	0,3	100,0
Más de 600.000	0,1	0,0	1,3	59,5	0,2	100,0
TOTAL	0,4	0,0	0,5	6,2	0,1	100,0

(1) Rentas imputadas por Agrupaciones de Interés Económico (AIE's) y Uniones Temporales de Empresas (UTE's), por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico 1.4

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2005



La participación total de los rendimientos del trabajo en la renta en el ejercicio 2005 fue, como ya se ha reiterado, del 78,6 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro 1.10 y en el gráfico 1.4 presenta una línea creciente (con excepción de las liquidaciones con rentas comprendidas en los intervalos de 7.500 a 9.000 euros, de 15.000 a 16.500 euros, de 19.500 a 21.000 euros y de 24.000 a 25.500 euros, en los que se produce un ligero retroceso) hasta los intervalos comprendidos entre 25.500 y 28.500 euros de renta, en los cuales el peso de estos rendimientos alcanzó el máximo, con una aportación del 88,3 por ciento. A partir de los 28.500 euros de renta, el peso de las rentas del trabajo fue decreciendo (con la excepción del intervalo de 30.000 a 33.000 euros, en el que se produjo un ligero repunte con respecto al intervalo inmediato anterior) hasta representar el 15,9 por ciento de la renta, la participación más baja de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros. El valor negativo de la participación correspondiente al primer tramo, se debe al signo, igualmente negativo, del importe total de la renta en el mismo.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 1,9 por ciento de la renta del período, con un máximo del 4,2 por ciento en el intervalo de 3.000 a 4.500 euros y un mínimo del 0,4 por ciento en las liquidaciones con rentas superiores a 600.000 euros (si se exceptúa el primer tramo en el cual el importe de la renta total es negativo). Su evolución a medida que crece la renta muestra una forma de suave convexidad a partir de los niveles superiores a 1.500 euros (perceptible en el gráfico 1.4), con mayores proporciones en los valores de renta extremos, hasta los 120.000 euros de renta, disminuyendo su peso relativo a partir de entonces hasta alcanzar el valor mínimo mencionado en el último intervalo de la distribución.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 3,5 por ciento de la renta del período. Su importe se concentró en los extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales de renta, de una manera más acentuada que la indicada para las rentas procedentes del capital inmobiliario. Así, la participación máxima, el 37,6 por ciento, se registró en las rentas positivas inferiores a 1.500 euros y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación cercana al 2 por ciento en las rentas comprendidas entre 12.000 y 33.000 euros; a partir de ese nivel de renta, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta alcanzar el máximo en el tramo de 360.000 a 480.000 euros, donde tuvo una participación del 12,3 por ciento, experimentando un ligero retroceso en los dos últimos intervalos sucesivos, hasta situarse en el 8,3 por ciento para las liquidaciones con rentas superiores a 600.000 euros. No obstante, cabe advertir que para efectuar un análisis correcto debe tenerse en cuenta que en los niveles altos de renta existe una gran concentración de dividendos (este hecho se señala en el apartado 2.1.2.4.3 y se puede constatar con la distribución de la deducción por dividendos por tramos de renta que figura en el cuadro 1.29 que se inserta en dicho apartado).

Como tuvo ocasión de indicarse antes, la participación de las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas en la renta del período fue del 7,7 por ciento en 2005, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo, y con un mayor peso de las actividades en régimen de estimación directa, las cuales alcanzaron el 5 por ciento de la renta total, frente al 2,7 por ciento de la estimación objetiva (el 0,7 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 2 por ciento del resto de actividades económicas). Los rendimientos de actividades económicas en estimación directa se concentraron en los tramos de renta más alta (el elevado porcentaje de concentración en las rentas nulas y negativas carece de relevancia, por las razones expuestas anteriormente sobre la combinación de componentes de signos positivos y negativos en el primer intervalo), mientras que aquellos determinados mediante el método de estimación objetiva adquirieron un mayor protagonismo en las liquidaciones con niveles de renta bajos. Así, el 38,9 por ciento de los rendimientos obtenidos por empresarios y profesionales en estimación directa correspondieron a liquidaciones con rentas superiores a 72.000 euros, mientras que la participación de los rendimientos en estimación objetiva a par-

tir de dicho nivel de renta se situó en el 4,3 por ciento (2,7 por ciento en las actividades agrarias y 1,5 por ciento en el resto).

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de atribución de rentas supusieron el 1,2 por ciento de la renta del período de 2005. La mayor parte de dicha proporción, el 1 por ciento, correspondió a la atribución de rentas de actividades económicas y el resto, el 0,2 por ciento, a las rentas del capital mobiliario e inmobiliario. Las distribuciones por tramos que presenta el cuadro 1.10 muestra que las rentas de actividades económicas atribuidas se concentraron en los niveles de renta más elevados (el elevado porcentaje de concentración en las rentas nulas y negativas carece de relevancia), superando el 2 por ciento a partir de los 360.000 euros; las atribuciones de renta procedentes del capital inmobiliario adquirieron su mayor participación relativa en las liquidaciones con rentas comprendidas entre 60.000 y 216.000 euros, con pesos en torno al 0,4 por ciento; y las rentas atribuidas del capital mobiliario se concentraron básicamente en los intervalos de renta comprendidos entre 78.000 y 480.000 euros, si bien su participación no sobrepasó en ningún tramo el 0,1 por ciento.

Entre las rentas imputadas, destacaron las imputaciones de rentas inmobiliarias, con una participación global del 0,4 por ciento de la renta del período. Estas imputaciones adquirieron mayor importancia relativa en las liquidaciones de los tramos de rentas más bajas (ver cuadro 1.10), destacando el de rentas positivas inferiores a 1.500 euros, en el que se registró una participación del 7 por ciento, la mayor de toda la distribución.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un período igual o inferior a un año supusieron tan sólo el 0,5 por ciento de la renta total del período, mientras que las producidas en ciclos superiores a un año representaron el 6,2 por ciento de dicha magnitud. La participación de unas y otras decreció rápidamente en los primeros intervalos hasta llegar al 0,3 por ciento y 0,7 por ciento, respectivamente, en las liquidaciones con rentas comprendidas entre 10.500 y 13.500 euros. A partir de este último intervalo, difirió el comportamiento de ambas fuentes: mientras que la participación relativa de las ganancias patrimoniales a más corto plazo se mantuvo bastante estable en todos los intervalos, sin superar en ningún caso el 1,3 por ciento, el peso de las ganancias generadas en más de un año aumentó a partir de entonces progresivamente con el nivel de renta, experimentando un salto considerable en los últimos intervalos. Cabe, en efecto, señalar que para las rentas superiores a 600.000 euros, la participación de este componente se situó en el 59,5 por ciento, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa, por delante incluso de las rentas del trabajo para este intervalo, circunstancia que se observó también en los dos tramos de renta comprendidos entre 360.000 y 600.000 euros.

El cuadro 1.11 muestra los tres elementos principales en la composición de la renta del período impositivo 2005 en cada uno de los intervalos de renta.

Cuadro 1.11

PRINCIPALES FUENTES DE RENTA EN CADA TRAMO. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	1.º elemento	2.º elemento	3.º elemento
Menor o igual a 0	Activ. económicas. E.D. (93,4%)	Atribución rentas actividades económicas (10,2%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (8,9%)
0 - 1.500	Trabajo (40,3%)	Capital mobiliario (37,7%)	Activ. económicas. E.O. act. agrarias (8,2%)
1.500 - 3.000	Trabajo (52,3%)	Capital mobiliario (15,8%)	Activ. económicas. E.D. (9,0%)
3.000 - 4.500	Trabajo (64,0%)	Activ. económicas. E.D. (9,3%)	Capital mobiliario (8,1%)
4.500 - 6.000	Trabajo (73,9%)	Activ. económicas. E.D. (7,0%)	Capital mobiliario (5,3%)
6.000 - 7.500	Trabajo (81,1%)	Activ. económicas. E.D. (4,9%)	Capital mobiliario (4,1%)
7.500 - 9.000	Trabajo (80,2%)	Activ. económicas. E.D. (4,6%)	Capital mobiliario (4,1%)
9.000 - 10.500	Trabajo (81,5%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,4%)	Activ. económicas. E.D. (4,2%)
10.500 - 12.000	Trabajo (84,6%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (3,8%)	Activ. económicas. E.D. (3,5%)
12.000 - 13.500	Trabajo (85,8%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,0%)	Activ. económicas. E.D. (3,1%)
13.500 - 15.000	Trabajo (85,9%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,3%)	Activ. económicas. E.D. (2,9%)
15.000 - 16.500	Trabajo (85,8%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,2%)	Activ. económicas. E.D. (3,0%)
16.500 - 18.000	Trabajo (86,1%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (3,7%)	Activ. económicas. E.D. (3,0%)
18.000 - 19.500	Trabajo (86,0%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (3,5%)	Activ. económicas. E.D. (3,1%)
19.500 - 21.000	Trabajo (85,9%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (3,2%)	Activ. económicas. E.D. (3,2%)
21.000 - 22.500	Trabajo (87,2%)	Activ. económicas. E.D. (2,9%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (2,7%)
22.500 - 24.000	Trabajo (87,8%)	Activ. económicas. E.D. (2,8%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (2,3%)
24.000 - 25.500	Trabajo (87,5%)	Activ. económicas. E.D. (3,0%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (2,2%)
25.500 - 27.000	Trabajo (88,3%)	Activ. económicas. E.D. (2,9%)	Capital mobiliario (1,9%)
27.000 - 28.500	Trabajo (88,3%)	Activ. económicas. E.D. (2,9%)	Capital mobiliario (2,0%)
28.500 - 30.000	Trabajo (87,9%)	Activ. económicas. E.D. (3,1%)	Capital mobiliario (2,1%)
30.000 - 33.000	Trabajo (88,2%)	Activ. económicas. E.D. (3,0%)	Capital mobiliario (2,1%)
33.000 - 36.000	Trabajo (85,9%)	Activ. económicas. E.D. (3,7%)	Capital mobiliario (2,6%)
36.000 - 39.000	Trabajo (84,1%)	Activ. económicas. E.D. (4,3%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (3,1%)
39.000 - 42.000	Trabajo (82,8%)	Activ. económicas. E.D. (4,8%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (3,7%)
42.000 - 45.000	Trabajo (81,6%)	Activ. económicas. E.D. (5,3%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (4,2%)

(continúa)

Cuadro 1.11 (Continuación)

PRINCIPALES FUENTES DE RENTA EN CADA TRAMO. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	1.º elemento	2.º elemento	3.º elemento
45.000 - 48.000	Trabajo (81,1%)	Activ. económicas. E.D. (5,5%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (4,6%)
48.000 - 51.000	Trabajo (80,1%)	Activ. económicas. E.D. (5,9%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (5,0%)
51.000 - 54.000	Trabajo (79,0%)	Activ. económicas. E.D. (6,2%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (5,5%)
54.000 - 57.000	Trabajo (77,8%)	Activ. económicas. E.D. (6,8%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (5,9%)
57.000 - 60.000	Trabajo (77,0%)	Activ. económicas. E.D. (7,1%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (6,4%)
60.000 - 66.000	Trabajo (75,4%)	Activ. económicas. E.D. (7,6%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (7,2%)
66.000 - 72.000	Trabajo (73,3%)	Activ. económicas. E.D. (8,2%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (8,2%)
72.000 - 78.000	Trabajo (71,3%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (9,4%)	Activ. económicas. E.D. (8,9%)
78.000 - 84.000	Trabajo (68,6%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (10,2%)	Activ. económicas. E.D. (9,9%)
84.000 - 90.000	Trabajo (66,3%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (11,6%)	Activ. económicas. E.D. (10,2%)
90.000 - 96.000	Trabajo (64,2%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (12,6%)	Activ. económicas. E.D. (11,1%)
96.000 - 120.000	Trabajo (60,2%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (15,0%)	Activ. económicas. E.D. (11,8%)
120.000 - 144.000	Trabajo (55,0%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (18,1%)	Activ. económicas. E.D. (12,5%)
144.000 - 168.000	Trabajo (51,1%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (20,6%)	Activ. económicas. E.D. (13,2%)
168.000 - 192.000	Trabajo (48,4%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (23,7%)	Activ. económicas. E.D. (12,9%)
192.000 - 216.000	Trabajo (46,5%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (25,6%)	Activ. económicas. E.D. (12,3%)
216.000 - 240.000	Trabajo (45,1%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (26,4%)	Activ. económicas. E.D. (12,5%)
240.000 - 360.000	Trabajo (39,6%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (31,6%)	Activ. económicas. E.D. (12,8%)
360.000 - 480.000	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (37,2%)	Trabajo (31,7%)	Activ. económicas. E.D. (14,1%)
480.000 - 600.000	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (41,8%)	Trabajo (24,3%)	Activ. económicas. E.D. (17,2%)
Más de 600.000	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (59,5%)	Trabajo (15,9%)	Activ. económicas. E.D. (12,3%)
TOTAL	Trabajo (78,6%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (6,2%)	Activ. económicas. E.D. (5,0%)

2.1.2.2.3. Estructura de la base imponible

Como ya se apuntó anteriormente, en el ejercicio 2005, la base imponible del IRPF era el resultado de minorar la renta del período en el importe del mínimo personal y familiar por descendientes. La base imponible, al igual que la renta del período, tenía dos partes: una general y otra especial. La base imponible general era el resultado de minorar la parte general de la renta del período en el importe del mínimo personal y familiar, sin que como resultado de dicha minoración pudiera obtenerse una cifra negativa. La base imponible especial resultaba de minorar la parte especial de la renta del período en el remanente, si lo hubiere, del importe del mínimo personal y familiar no aplicado sobre la parte general de la renta del período; el resultado de esta minoración tampoco podía tener signo negativo.

Las cuantías del mínimo personal y familiar por descendientes en 2005 permanecieron al mismo nivel que en el ejercicio anterior. Así, el mínimo personal fue de 3.400 euros en tributación individual, mientras que en tributación conjunta se distinguía entre parejas casadas, para las que el mínimo personal se estableció en 3.400 euros por cada uno de los cónyuges, y parejas no casadas o separadas legalmente cuando la unidad familiar estuviese integrada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos menores que conviviesen con uno u otra, para las que el importe del mínimo personal se fijó en 5.550 euros, si el padre y la madre no convivían juntos, y en 3.400 euros, si existía convivencia de los padres. El mínimo familiar por descendientes estaba fijado en 1.400 euros anuales por el primer descendiente, 1.500 euros anuales por el segundo, 2.000 euros anuales por el tercero y 2.300 por el cuarto y siguientes.

En el cuadro 1.12 figuran las cifras de las variables que intervienen en la determinación de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

Cuadro 1.12

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2004 Y 2005

Variable	Liquidaciones			Importe (millones de euros)			Medía (euros)		
	2004	2005	% Tasas de variación	2004	2005	% Tasas de variación	2004	2005	% Tasas de variación
1. Renta	16.474.150	17.105.088	3,8	337.288,4	370.189,5	9,8	20.474	21.642	5,7
1.1. Parte general	16.465.430	17.095.302	3,8	321.913,2	347.455,6	7,9	19.551	20.325	4,0
1.2. Parte especial	1.491.362	1.845.455	23,7	15.375,2	22.733,9	47,9	10.310	12.319	19,5
2. Mínimo personal y familiar (1)	-	-	-	80.462,4	82.384,2	2,4	-	-	-
2.1. Aplicado en parte general de la renta	16.362.915	16.985.121	3,8	80.298,1	82.181,2	2,3	4.907	4.838	-1,4
2.2. Aplicado en parte especial de la renta	107.923	126.098	16,8	164,2	203,0	23,6	1.522	1.610	5,8
3. BASE IMPONIBLE (3) = (1)-(2)	-	-	-	256.826,0	287.805,3	12,1	-	-	-
3.1. Parte general	15.453.567	16.127.189	4,4	241.615,0	265.274,4	9,8	15.635	16.449	5,2
3.2. Parte especial	1.431.049	1.778.181	24,3	15.211,0	22.530,9	48,1	10.629	12.671	19,2

(1) Importe aplicado en la liquidación. El importe consignado por los contribuyentes fue de 83.376,4 millones de euros en 2004 y 85.209,3 millones de euros en 2005. La diferencia entre ambas cantidades (2.914,1 millones de euros en 2004 y 2.825,1 millones de euros en 2005) se corresponde con la parte del mínimo personal y familiar que no pudo ser aplicado por insuficiencia de renta.

El importe de la base imponible del ejercicio 2005 fue de 287.805,3 millones de euros, lo que supuso un aumento del 12,1 por ciento respecto al valor de esta variable en el ejercicio anterior. La parte general ascendió a 265.274,4 millones de euros (el 92,2 por ciento del total de la base imponible) y la especial supuso un total de 22.530,9 millones de euros (el 7,8 por ciento restante). El número de liquidaciones con base imponible general fue 16.127.189 y aquellas con base imponible especial fueron 1.778.181, por lo que las cuantías medias de ambas magnitudes se situaron en 16.449 euros y 12.671 euros, respectivamente.

El primer componente de la base imponible, la renta del período impositivo, supuso un total de 370.189,5 millones de euros y un valor medio por contribuyente de 21.642 euros, como ya se apuntó anteriormente. El importe de la parte general de la renta fue de 347.455,6 millones de euros (el 93,9 por ciento de la cuantía total de la renta del período), con un aumento del 7,9 por ciento respecto a 2004. La parte especial supuso 22.733,9 millones de euros (el 6,1 por ciento de la renta del período), registrando un incremento del 47,9 por ciento en relación con el ejercicio anterior, como consecuencia del impulso de las ganancias patrimoniales generadas en períodos superiores a un año. Las cuantías medias por liquidación fueron de 20.325 euros en el caso de la parte general y de 12.319 euros en el de la especial.

El importe del mínimo personal teórico o consignado por los contribuyentes en sus liquidaciones fue de 73.841,6 millones de euros y el del mínimo familiar por descendientes de 11.367,7 millones de euros. Éste último se consignó en 6.644.487 liquidaciones (el 38,8 por ciento del total) por lo que la cuantía media se situó en 1.711 euros por contribuyente. De la suma de las anteriores cantidades se obtiene que el importe del mínimo personal y familiar consignado por los contribuyentes ascendió a 85.209,3 millones de euros.

No obstante, el importe del mínimo personal y familiar consignado por los contribuyentes no pudo ser aplicado íntegramente en sus liquidaciones, ya que, en algunos casos, la magnitud de las rentas declaradas no era suficiente para absorberlo, ya fuese en su totalidad o sólo parcialmente. El importe global del mínimo personal y familiar real o aplicado en el ejercicio 2005 ascendió a 82.384,2 millones de euros (esta es la cantidad que se refleja en el cuadro 1.12), esto es, el 96,7 por ciento del importe consignado por los contribuyentes o, desde otra perspectiva, la pérdida del mínimo personal y familiar por insuficiencia de renta fue del 3,3 por ciento de su importe (la cobertura en el ejercicio 2004 fue del 96,5 por ciento). El importe aplicado sobre la parte general de la renta fue de 82.181,2 millones de euros, el 2,3 por ciento más que en 2004, mientras que el remanente aplicado sobre la parte especial fue de 203,0 millones de euros, cantidad que superó a la del ejercicio anterior en el 23,6 por ciento, como consecuencia del fuerte aumento de la parte especial de la renta en 2005.

Conviene subrayar el importante papel que desempeñó el mínimo personal y familiar como elemento atenuador de la renta y eje fundamental para obtener la magnitud gravable, de tal suerte que el monto del mínimo vino a producir un efecto minorador por encima de la quinta parte de la renta del período impositivo.

Cuadro 1.13

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR⁽¹⁾ Y SU EFECTO SOBRE LA RENTA. IRPF 2005

Tramos renta (euros)	Mínimo personal y familiar			Renta (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar/ Renta
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 0 (2)	8,1	0,0	0,0	-1.064,0	-
0-1.500(2)	171,1	0,2	0,2	170,4	-
1.500-3.000	515,8	0,6	0,8	515,9	100,0
3.000-4.500	1.153,2	1,4	2,2	1.263,1	91,3
4.500-6.000	2.143,6	2,6	4,8	2.914,9	73,5
6.000-7.500	3.803,5	4,6	9,5	6.340,1	60,0
7.500-9.000	4.538,4	5,5	15,0	8.298,9	54,7
9.000-10.500	4.926,9	6,0	21,0	10.290,0	47,9
10.500-12.000	5.660,6	6,9	27,8	13.310,5	42,5
12.000-13.500	6.062,7	7,4	35,2	15.507,7	39,1
13.500-15.000	5.826,4	7,1	42,3	16.085,1	36,2
15.000-16.500	5.114,7	6,2	48,5	15.345,7	33,3
16.500-18.000	4.582,8	5,6	54,0	14.940,8	30,7
18.000-19.500	4.000,1	4,9	58,9	14.158,0	28,3
19.500-21.000	3.423,6	4,2	63,0	13.139,0	26,1
21.000-22.500	3.201,4	3,9	66,9	13.473,2	23,8
22.500-24.000	2.899,3	3,5	70,4	13.121,5	22,1
24.000-25.500	2.527,0	3,1	73,5	12.105,7	20,9
25.500-27.000	2.321,9	2,8	76,3	11.919,3	19,5
27.000-28.500	2.069,4	2,5	78,8	11.188,7	18,5
28.500-30.000	1.812,4	2,2	81,0	10.279,9	17,6
30.000-33.000	3.237,1	3,9	85,0	19.727,0	16,4
33.000-36.000	2.256,8	2,7	87,7	14.930,9	15,1
36.000-39.000	1.659,6	2,0	89,7	11.873,4	14,0
39.000-42.000	1.277,7	1,6	91,3	9.847,3	13,0
42.000-45.000	1.010,8	1,2	92,5	8.345,3	12,1
45.000-48.000	824,9	1,0	93,5	7.276,1	11,3
48.000-51.000	689,7	0,8	94,3	6.475,1	10,7
51.000-54.000	572,1	0,7	95,0	5.688,2	10,1
54.000-57.000	480,1	0,6	95,6	5.025,0	9,6
57.000-60.000	406,1	0,5	96,1	4.477,5	9,1
60.000-66.000	638,7	0,8	96,9	7.541,2	8,5
66.000-72.000	473,6	0,6	97,5	6.122,3	7,7
72.000-78.000	357,9	0,4	97,9	5.017,1	7,1
78.000-84.000	270,5	0,3	98,2	4.091,4	6,6
84.000-90.000	211,1	0,3	98,5	3.411,0	6,2
90.000-96.000	165,6	0,2	98,7	2.867,7	5,8
96.000-120.000	407,1	0,5	99,2	8.056,1	5,1
120.000-144.000	207,3	0,3	99,4	5.034,6	4,1
144.000-168.000	120,7	0,1	99,6	3.488,0	3,5
168.000-192.000	77,8	0,1	99,7	2.605,0	3,0
192.000-216.000	52,3	0,1	99,7	1.981,4	2,6
216.000-240.000	37,0	0,0	99,8	1.601,4	2,3
240.000-360.000	90,7	0,1	99,9	5.006,6	1,8
360.000-480.000	35,0	0,0	99,9	2.706,6	1,3
480.000-600.000	18,5	0,0	99,9	1.863,2	1,0
Más de 600.000	42,5	0,1	100,0	11.825,3	0,4
TOTAL	82.384,2	100,0		370.189,5	22,3

(1) Importe efectivamente aplicado en las liquidaciones del ejercicio 2005. El importe consignado por los contribuyentes ascendió a un total de 85.209,3 millones de euros. La diferencia entre ambas cantidades, 2.825,1 millones de euros, no pudo ser aplicado por insuficiencia de renta, ya que la base imponible no podía ser una cantidad negativa.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la renta en este intervalo no se considera representativo.

En el cuadro 1.13 se recoge la distribución por tramos de renta del importe del mínimo personal y familiar aplicado en el ejercicio 2005, así como su efecto sobre la renta en cada uno de los tramos. Cabe señalar que en los dos primeros intervalos de la distribución, los que comprenden las rentas inferiores a 1.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar no se considera representativa, en términos de datos estadísticos.

La importancia del mínimo personal y familiar se concentró, como era de esperar, en los niveles de rentas más bajos; así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe correspondieron a contribuyentes con rentas no superiores a 27.000 euros.

En el cuadro 1.13 puede apreciarse cómo el efecto del mínimo personal y familiar sobre la renta disminuye sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumenta la renta, en una curva decreciente de fuerte pendiente negativa en los primeros intervalos de menores niveles de renta. Así, por ejemplo, para las liquidaciones con rentas positivas menores de 3.000 euros, el importe del mínimo personal y familiar aplicado por los contribuyentes en sus liquidaciones absorbió la totalidad de sus rentas; para las liquidaciones con rentas comprendidas entre 3.000 y 12.000 euros, el mínimo personal y familiar absorbió más de la mitad de las rentas consignadas (concretamente, el 52,4 por ciento); y para el colectivo de los contribuyentes situados por encima de 600.000 euros, el efecto reductor del mínimo personal y familiar fue muy suave, recortando tan sólo el 0,4 por ciento de sus rentas.

2.1.2.2.4. Estructura de la base liquidable

2.1.2.2.4.1. Determinación de la base liquidable

La base liquidable es la magnitud a través de la cual se cuantifica la renta que va a ser objeto de gravamen, una vez tenidas en cuentas todas las circunstancias personales y familiares del contribuyente y aplicadas todas las reducciones que le pudiesen corresponder. Esta magnitud, al igual que la renta y la base imponible, tiene dos componentes: la parte general y la parte especial. La parte general se grava a los tipos impositivos que resulten de la aplicación de las escalas (general y autonómica o complementaria) del impuesto, mientras que la parte especial se grava a un tipo fijo, que, para el ejercicio 2005, fue del 15 por ciento (9,06 por ciento en la parte estatal y 5,94 por ciento en la parte autonómica o complementaria).

La base liquidable general es el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las reducciones legalmente establecidas, cuyo contenido se explica más adelante. La base liquidable especial es el resultado de disminuir la parte especial de la base imponible en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones legalmente previstas, sin que pueda obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución.

Las reducciones de la base imponible legalmente previstas para el ejercicio 2005 (iguales a las aplicables en 2004) fueron las siguientes:

a) Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. Dentro de este grupo de reducciones se engloban:

a.1) *Reducción sobre los rendimientos del trabajo*. El importe de esta reducción en el período impositivo 2005 era de:

- 3.500 euros anuales, si los rendimientos netos del trabajo eran menores o iguales a 8.200 euros.
- 3.500 euros menos el resultado de multiplicar por 0,2291 la diferencia entre los rendimientos netos del trabajo y 8.200 euros, en caso de que, dichas rentas estuvieran comprendidas entre 8.200,01 y 13.000 euros.
- 2.400 euros, si los rendimientos netos del trabajo eran superiores a 13.000 euros o las restantes rentas, excluidas las exentas, excediesen de 6.500 euros.

a.2) *Reducción por prolongación de la actividad laboral*. Consiste en la duplicación de la reducción sobre los rendimientos del trabajo cuando el trabajador activo sea mayor de 65 años y decida continuar o prolongar su actividad laboral

a.3) *Reducción por movilidad geográfica*. El mecanismo opera igual que la reducción por prolongación de la actividad laboral, esto es, duplicando la reducción por rendimientos del trabajo, en caso de contribuyentes desempleados que estuviesen inscritos en la oficina de empleo y necesitasen cambiar su residencia habitual a un nuevo municipio para aceptar un puesto de trabajo; esta reducción se aplica únicamente durante dos años: en el del traslado y en el siguiente.

La cuantía total de las tres reducciones señaladas en los apartados a.1), a.2) y a.3), junto con la relativa a la discapacidad de trabajadores activos, tuvo como límite máximo el importe de los rendimientos netos del trabajo.

a.4) *Reducción por cuidado de hijos menores de tres años*. Su importe fue de 1.200 euros anuales por cada descendiente menor de tres años. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, esta reducción se aplicaba en el p impositivo en que se produjese la inscripción del menor en el Registro Civil y en los dos siguientes, independientemente de la edad del menor.

a.5) *Reducción por edad*. Consiste en una minoración por importe de 800 euros anuales para los contribuyentes mayores de 65 años,

así como para los ascendientes de éste mayor de dicha edad o discapacitado, cualquiera que fuese su edad, que conviviese con el contribuyente y no tuviese rentas anuales (excluidas las exentas) superiores a 8.000 euros.

- a.6) *Reducción por asistencia.* Se aplica cuando la edad del contribuyente o de los ascendientes supera los 75 años y su importe fue de 1.000 euros anuales.
- a.7) *Reducciones por discapacidad.* Estas reducciones se aplican adicionalmente a las anteriores. Las reducciones por discapacidad vigentes en el ejercicio 2005 fueron las siguientes:
 - a.7.1) *Discapacidad del contribuyente, de sus ascendientes o descendientes:* si el grado de discapacidad era mayor o igual al 33 por ciento y menor del 65 por ciento, la reducción fue de 2.000 euros anuales y si el grado de minusvalía era igual o superior al 65 por ciento, de 5.000 euros anuales.
 - a.7.2) *Discapacidad de trabajadores activos:* la reducción era de 2.800 euros anuales si el grado de discapacidad era mayor o igual al 33 por ciento y menor del 65 por ciento y de 6.200 euros anuales para aquellos que tuviesen un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento o que acreditasen necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida. El importe de esta reducción junto con la reducción sobre los rendimientos del trabajo, la de prolongación de la actividad laboral y la de movilidad geográfica no podía superar el importe de los rendimientos netos del trabajo.
 - a.7.3) *Gastos de asistencia de los discapacitados:* se estableció en 2.000 euros anuales por cada contribuyente, ascendiente o descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento.
- b) Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados. Esta reducción se deriva del régimen tributario especial establecido para las aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados, en vigor desde el 1 de enero de 2004.

La reducción pueden aplicarla aquellos aportantes que tengan con el discapacitado titular del patrimonio protegido una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge del discapacitado o aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. No generan deducción las

aportaciones de elementos afectos a actividades económicas, las efectuadas por el propio contribuyente discapacitado titular del patrimonio protegido ni aquellas respecto de las que el aportante tenga conocimiento, a la fecha de devengo del Impuesto, que han sido objeto de disposición por el titular del patrimonio protegido.

El importe de la reducción coincidirá con el de las aportaciones realizadas durante el ejercicio, con el límite de 8.000 euros anuales por cada aportante y de 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que efectúen aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.

Por otra parte, la reducción por este concepto no podrá superar el importe positivo de la base imponible del aportante una vez practicadas las reducciones correspondientes a las circunstancias laborales, personales y familiares del contribuyente. Las aportaciones que excedan de los límites anteriores darán derecho a reducir la base imponible de los cuatro períodos impositivos siguientes.

- c) Reducciones por aportaciones a sistemas de previsión social, incluyendo los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social y los planes de previsión asegurados. Dentro de este incentivo fiscal cabe diferenciar varios conceptos:
 - c.1) Las aportaciones realizadas por los partícipes a planes de pensiones, incluyendo las contribuciones del promotor que les hubiesen sido imputadas en concepto de rendimientos del trabajo, cantidades aportadas en virtud de contratos de seguros concertados con mutualidades de previsión social, en la parte que tuviera por objeto la cobertura de determinadas contingencias (jubilación o situación asimilable; invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo y la gran invalidez; y fallecimiento) o, tratándose de seguros concertados por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, aquellos que instrumentaran los compromisos por pensiones asumidos por las empresas y con inclusión del desempleo para los socios trabajadores y primas satisfechas a los planes de previsión asegurados. El conjunto de las aportaciones anuales máximas que podían dar derecho a reducir la base imponible realizadas a los mencionados sistemas de previsión social, incluyendo, en su caso, las que hubiesen sido imputadas por los promotores, no pudieron exceder los límites establecidos para los planes de pensiones en el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

En el ejercicio 2005, el límite máximo para las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, fue, con carácter general, de 8.000 euros, sin incluir las contribuciones empresariales que los promotores de mutualidades de previsión social o de planes de pensiones del sistema de empleo imputan a los mutualistas o partícipes. La reducción para estas contribuciones empresariales tenía el mismo límite máximo, 8.000 euros con carácter general, actuando ambos topes por separado. No obstante, tratándose de partícipes o mutualistas mayores de 52 años, los límites anteriores se incrementaban en función de la edad, en 1.250 euros adicionales por cada año de exceso sobre la edad de 52, hasta llegar a un máximo de 24.250 euros para contribuyentes mayores de 65 años.

Si las aportaciones y contribuciones se hicieron a planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados constituidos a favor de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento, el límite máximo de la reducción fue de 24.250 euros si las aportaciones las realizó el propio minusválido y de 8.000 euros si las llevaron a cabo personas con las que existiese relación de parentesco o tutoría con aquel. Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona minusválido como las realizadas por los parientes de éste, la reducción no pudo superar los 24.250 euros.

Por otra parte, como novedad en 2005, las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones de otros Estados miembros de la Unión Europea podían ser reducibles en las mismas condiciones y circunstancias que si se hicieran a instituciones domiciliadas en España.

- c.2) Aportaciones realizadas por los contribuyentes a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista su cónyuge, siempre que éste no obtuviese rentas a integrar en la parte general de la base imponible o las obtuviese en cuantía inferior a 8.000 euros anuales. La reducción por este concepto tuvo un límite máximo de 2.000 euros, con independencia de los límites anteriores.
- c.3) Aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel, con el límite de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio si dicha suma fue inferior a 22.838,46 euros anuales o esta última cantidad, en caso contrario.

En caso de tributación conjunta, los límites anteriores se aplicaban de forma independiente e individual a cada partícipe o mutualista integrado en la unidad familiar.

Por otra parte, la aplicación de las reducciones correspondientes al régimen general de aportaciones directas y contribuciones empresariales a los sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista el contribuyente o su cónyuge no podía dar lugar a una base liquidable general negativa. En caso de tributación conjunta, la reducción aplicable por cada partícipe o mutualista no podía dar lugar a una base liquidable general negativa calculada de forma individual para cada uno de ellos.

Por último, en relación con las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, hay que tener en cuenta que los partícipes y los mutualistas contribuyentes del impuesto pudieron solicitar que aquellas cantidades aportadas, incluidas las contribuciones del promotor que les hubiesen sido imputadas, que, por exceder de los límites cuantitativos de reducción fiscal indicados, no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible, lo fueran en los cinco ejercicios siguientes.

- d) Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

Si la base liquidable general resultaba ser una cantidad negativa, su importe podía compensarse con las bases liquidables positivas de los cuatro ejercicios siguientes. En 2005, por lo tanto, la base liquidable objeto de gravamen fue el resultado de la compensación de las bases liquidables generales negativas de 2001, 2002, 2003 y 2004.

En el cuadro 1.14 se presentan los resultados agregados de la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2004 y 2005, partiendo de la base imponible.

En el ejercicio 2005, el importe teórico o consignado por los contribuyentes en sus liquidaciones para el conjunto de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares fue de 52.282,7 millones de euros, lo que supuso un aumento del 3,8 por ciento respecto al ejercicio anterior. No obstante, la minoración realmente aplicada en la base imponible del impuesto por este concepto ascendió a 45.634,1 millones de euros, no pudiéndose aplicar los 6.648,6 millones restantes por no alcanzar la base imponible una cuantía suficiente para absorber la totalidad de las reducciones consignadas. En el cuadro 1.14 se ha optado por presentar las cantidades teóricas y no las aplicadas, porque, para estas últimas, no se dispone de información estadística individualizada de cada una de las reducciones que forman este grupo. El

Cuadro 1.14

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2004 Y 2005

	Liquidaciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2004	2005	% Tasas de variación	2004	2005	% Tasas de variación	2004	2005	% Tasas de variación
1. BASE IMPONIBLE	-	-	-	256.826,0	287.805,3	12,1	-	-	-
2. Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares (1)	15.126.273	15.765.366	4,2	50.383,7	52.282,7	3,8	3.331	3.316	-0,4
2.1. Por rendimientos del trabajo	14.716.960	15.350.425	4,3	38.927,9	40.350,6	3,7	2.645	2.629	-0,6
2.2. Por prolongación de la act. laboral	30.987	29.611	-4,4	75,7	72,7	-4,0	2.442	2.454	0,5
2.3. Por movilidad geográfica	17.038	20.338	19,4	43,1	51,3	19,1	2.527	2.521	-0,2
2.4. Por cuidado de hijos	1.402.144	1.491.649	6,4	1.288,2	1.327,8	3,1	919	890	-3,1
2.5. Por edad	2.930.524	3.033.765	3,5	2.995,6	3.084,3	3,0	1.022	1.017	-0,5
2.6. Por asistencia	1.390.616	1.447.680	4,1	1.639,5	1.695,8	4,1	1.172	1.171	0,0
2.7. Por discapacidad	-	-	-	5.423,6	5.700,2	5,10	-	-	-
2.7.1. Contribuyentes	979.915	1.031.959	5,3	2.957,6	3.114,4	5,3	3.018	3.018	0,0
2.7.2. Ascendientes o descendientes	264.017	271.867	3,0	898,5	918,9	2,3	3.403	3.380	-0,7
2.7.3. Trabajadores activos	192.484	206.247	7,2	644,2	690,3	7,2	3.347	3.347	0,0
2.7.4. Gastos de asistencia	456.177	479.871	5,2	923,3	976,7	5,8	2.024	2.035	0,6
3. Reducción por aportaciones a patrimonios de discapacitados (2)	1.047	1.346	28,6	3,0	4,6	53,7	2.859	3.419	19,6
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (2) (3)	-	-	-	6.577,9	7.328,0	11,4	-	-	-
4.1. Régimen general	3.678.402	4.040.465	9,8	6.418,0	7.151,6	11,4	1.745	1.770	1,4
4.2. Cónyuges	115.265	121.626	5,5	117,8	130,0	10,3	1.022	1.069	4,6
4.3. Minusválidos	11.921	11.157	-6,4	29,6	33,1	11,7	2.485	2.966	19,4
4.4. Deportistas profesionales	2.387	2.430	1,8	12,5	13,3	6,3	5.248	5.480	4,4
5. Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos (2)	61.186	62.821	2,7	406,3	455,7	12,2	6.640	7.255	9,3
6. Reducciones inaplicadas (4)	-	-	-	7.599,2	7.352,7	-3,2	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas de ejerc. anteriores	19.244	18.040	-6,3	109,3	114,3	4,6	5.681	6.338	11,6
8. BASE LIQUIDABLE = (1-2-3-4-5+6-7)	-	-	-	206.945,1	234.972,7	13,5	-	-	-
8.1. Parte general	13.195.778	13.918.923	5,5	191.976,9	212.726,2	10,8	14.548	15.283	5,1
8.2. Parte especial	1.289.648	1.622.022	25,8	14.968,2	22.246,4	48,6	11.606	13.715	18,2

- (1) Los datos se refieren a las reducciones teóricas o consignadas por los contribuyentes, no a las cantidades aplicadas en la liquidación del impuesto, de las cuales no se dispone de información estadística individualizada para cada una de las reducciones. En el ejercicio 2005, la cantidad aplicada por el conjunto de reducciones que forman este grupo fue inferior en 6.648,6 millones de euros a la consignada. Dicha diferencia está comprendida en el concepto 6 del presente cuadro (reducciones inaplicadas).
- (2) Por razones de coherencia con la información referente a las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares, se recogen las cantidades consignadas, no las aplicadas. La diferencia entre dichas cantidades en el ejercicio 2005 fue de 590,1 millones de euros para el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y de 94,8 millones de euros para las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Ambas cantidades se incluyen en el concepto 6 del presente cuadro (reducciones inaplicadas).
- (3) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados.
- (4) Debidas a que los importes de las reducciones consignados por algunos contribuyentes exceden de su base imponible.

número de liquidaciones en las que se consignaron estas reducciones creció el 4,2 por ciento hasta situarse en 15.765.366, esto es, el 92,2 por ciento del total de liquidaciones presentadas por el período impositivo 2005. De dichas cifras resulta una reducción media de 3.316 euros por liquidación, cifra ligeramente inferior, en el 0,4 por ciento, a la del ejercicio 2004 (si se tiene en cuenta la cuantía efectivamente aplicada en el ejercicio 2005, la reducción media que se obtiene es de 2.895 euros por liquidación).

Más de las tres cuartas partes (concretamente, el 77,2 por ciento) del importe total del grupo de reducciones consignadas por circunstancias laborales, personales y familiares correspondió a la reducción por rendimientos del trabajo, la cual se analizará con detalle mas adelante, en el subapartado 2.1.2.2.4.2. A la reducción por rendimientos por trabajo, cuyo importe ascendió a 40.350,6 millones de euros (38.927,9 millones de euros en 2004) les siguieron en importancia cuantitativa la reducción por discapacidad de los contribuyentes, con 3.114,4 millones de euros (2.957,6 millones de euros en 2004), la reducción por edad, con 3.084,3 millones de euros (2.995,6 millones de euros en 2004), la reducción por asistencia, con 1.695,8 millones de euros (1.629,5 millones de euros en 2004), la reducción por el cuidado de hijos menores de tres años, con 1.327,8 millones de euros (1.288,2 millones de euros en 2004), la reducción por gastos de asistencia de los discapacitados, con 976,7 millones de euros (923,3 millones de euros en 2004), la reducción por discapacidad de ascendientes o descendientes, con 918,9 millones de euros (898,5 millones de euros en 2004), la reducción por discapacidad de trabajadores activos, con 690,3 millones de euros (644,2 millones de euros en 2004), la reducción por prolongación de la actividad laboral, con 72,7 millones de euros (75,7 millones de euros en 2004) y, finalmente, la reducción por movilidad geográfica, con 51,3 millones de euros (43,1 millones de euros en 2004).

La reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados fue consignada en 1.346 liquidaciones por un importe total de 4,6 millones de euros, esto es, 3.419 euros por liquidación, cifra superior en el 19,6 por ciento a la del ejercicio 2004 (2.859 euros, correspondientes a 3,0 millones de euros repartidos entre 1.047 liquidaciones).

El importe consignado para el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2005 se incrementó en el 11,4 por ciento respecto al año anterior, situándose en un total de 7.328,0 millones de euros, de los cuales 7.151,6 millones de euros (el 97,6 por ciento del total) correspondieron al régimen general, 130,0 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 33,1 millones de euros aportaciones realizadas a favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por ciento y el resto, 13,3 millones de euros, correspondieron a las aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

No obstante, hay que tener en cuenta que el importe consignado en concepto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, en la práctica, no incidió en su integridad sobre la base imponible del impuesto, debido a la insuficiencia de la cuantía de dicha magnitud una vez aplicadas las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares y por aportaciones a patrimonios de discapacitados. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto por este grupo de reducciones fue de 6.737,9 millones de euros. De la diferencia entre esta última cifra y el importe consignado para estas reducciones (7.328,0 millones de euros), se deduce no pudo ser aplicado en la liquidación de 2005 un total de 590,1 millones de euros (el 8,1 por ciento del importe consignado), de los cuales 570,7 millones de euros correspondían al régimen general, 10,1 millones de euros a las aportaciones a instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 7,8 millones de euros a las aportaciones realizadas a favor de minusválidos y 1,5 millones de euros a las aportaciones de deportistas profesionales. En el cuadro 1.14 se presentan las cantidades consignadas y no las aplicadas por razones de coherencia con la información referente a las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. En el apartado 2.1.2.2.4.3 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El número de liquidaciones en las que se consignaron reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos fue de 62.821, lo que supuso un incremento del 2,7 por ciento respecto a 2004. El aumento registrado por el importe de esta reducción fue muy superior al del número de liquidaciones, el 12,2 por ciento, alcanzando un total de 455,7 millones de euros. Como consecuencia, la reducción media teórica se situó en 7.255 euros (6.640 euros en 2004). Como en el caso los dos grupos anteriores de reducciones, la información que se presenta en el cuadro 1.14 corresponde a las cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes. El importe finalmente aplicado por este concepto fue de 360,9 millones de euros, lo que significa que 94,8 millones de euros (el 20,8 por ciento del importe consignado) quedaron sin poder ser aplicados en la liquidación del ejercicio 2005.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2005 fue de 114,3 millones de euros, el 4,6 por ciento más que el importe compensado en el ejercicio anterior.

La base liquidable general del ejercicio 2005 ascendió a 212.726,2 millones de euros, cifra superior en el 10,8 por ciento a la del período impositivo anterior. Mucho más intenso fue el aumento del importe de la base liquidable especial, la cual creció a una tasa del 48,6 por ciento, hasta situarse en 22.246,4 millones de euros. Este fuerte crecimiento se debe al comportamiento expansivo de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año (véase cuadro 1.6), principal componente de la base liquidable especial, como consecuencia, fundamentalmente, de los favorables resultados obtenidos en las inversiones bursátiles. De la suma de

las dos cifras anteriores se obtiene que la base liquidable total de 2005 fue de 234.972,7 millones de euros, importe superior en el 13,5 por ciento al correspondiente al período impositivo 2004 (206.945,1 millones de euros).

En el cuadro 1.15 se recoge la evolución entre los ejercicios 2001 y 2005 del total de la base liquidable, suma de sus partes general y especial.

Cuadro 1.15

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2001/2005

Ejercicios	Importe (millones de euros)	% Tasas de variación
2001	163.603,9	10,4
2002	176.707,8	8,0
2003	187.391,6	6,0
2004	206.945,1	10,4
2005	234.972,7	13,5

El ritmo de crecimiento del importe total de la base liquidable en 2005 fue sensiblemente superior a los registrados en los cuatro ejercicios precedentes (10,4 por ciento en 2001, 8 por ciento en 2002, 6 por ciento en 2003 y 10,4 por ciento en 2004), lo cual confirma la tendencia ya observada en 2004 hacia la gradual aceleración en el ritmo de crecimiento de esta magnitud, en contra de lo que había sucedido hasta 2003. Entre las razones de esa intensificación en 2005, se encuentran el fuerte crecimiento del saldo total de las ganancias patrimoniales (47,9 por ciento), sobre todo por el empuje de aquellas generadas en más de un año, junto a los moderados aumentos registrados en las minoraciones por mínimo personal y familiar y por rendimientos del trabajo (2,4 por ciento y 3,7 por ciento, respectivamente), a lo que habría que añadir, además, el empuje de los rendimientos del capital mobiliario (crecieron el 11,4 por ciento), motivado por el aumento de los intereses bancarios y el crecimiento de los dividendos repartidos por las empresas. Si se elimina el efecto de estos cuatro factores, el crecimiento de la base liquidable en 2005 sería del 7,4 por ciento. Hay que tener en cuenta, por último, que esta última tasa recoge el efecto de la aceleración de la masa salarial entre 2004 y 2005 (la masa salarial del sector privado creció el 6,7 por ciento en 2004 y el 8,2 por ciento en 2005).

El cuadro 1.16 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2005 por tramos de renta. En él se constata que algo más de la mitad de la base liquidable, el 52,1 por ciento, se concentró en intervalos de renta no superiores a 36.000 euros. En las liquidaciones con rentas comprendidas entre 36.000 y 120.000 euros se encontraba el 33,3 por ciento del importe de esta partida y a partir de ese último nivel de renta, el 14,6 por ciento restante.

Cuadro 1.16

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	-1.073,2	-0,5	-0,5
0-1.500	-0,8	0,0	-0,5
1.500-3.000	0,1	0,0	-0,5
3.000-4.500	20,6	0,0	-0,4
4.500-6.000	112,2	0,0	-0,4
6.000-7.500	269,2	0,1	-0,3
7.500-9.000	889,1	0,4	0,1
9.000-10.500	2.204,7	0,9	1,0
10.500-12.000	4.072,2	1,7	2,8
12.000-13.500	5.855,5	2,5	5,3
13.500-15.000	6.912,9	2,9	8,2
15.000-16.500	7.250,9	3,1	11,3
16.500-18.000	7.620,2	3,2	14,5
18.000-19.500	7.729,6	3,3	17,8
19.500-21.000	7.590,3	3,2	21,0
21.000-22.500	8.250,9	3,5	24,6
22.500-24.000	8.371,0	3,6	28,1
24.000-25.500	7.953,0	3,4	31,5
25.500-27.000	8.079,0	3,4	34,9
27.000-28.500	7.735,4	3,3	38,2
28.500-30.000	7.248,4	3,1	41,3
30.000-33.000	14.213,7	6,0	47,4
33.000-36.000	11.060,3	4,7	52,1
36.000-39.000	8.994,8	3,8	55,9
39.000-42.000	7.596,9	3,2	59,1
42.000-45.000	6.545,6	2,8	61,9
45.000-48.000	5.782,6	2,5	64,4
48.000-51.000	5.204,5	2,2	66,6
51.000-54.000	4.618,5	2,0	68,6
54.000-57.000	4.111,0	1,7	70,3
57.000-60.000	3.695,1	1,6	71,9
60.000-66.000	6.280,1	2,7	74,6
66.000-72.000	5.152,4	2,2	76,8
72.000-78.000	4.264,1	1,8	78,6
78.000-84.000	3.506,1	1,5	80,1
84.000-90.000	2.946,1	1,3	81,3
90.000-96.000	2.493,9	1,1	82,4
96.000-120.000	7.103,1	3,0	85,4
120.000-144.000	4.527,6	1,9	87,3
144.000-168.000	3.180,0	1,4	88,7
168.000-192.000	2.401,1	1,0	89,7
192.000-216.000	1.841,1	0,8	90,5
216.000-240.000	1.499,9	0,6	91,1
240.000-360.000	4.756,5	2,0	93,1
360.000-480.000	2.607,8	1,1	94,3
480.000-600.000	1.811,3	0,8	95,0
Más de 600.000	11.687,3	5,0	100,0
TOTAL	234.972,7	100,0	

En los cuadros II.1.21 y II.1.22 del Anexo Estadístico se presentan las distribuciones por tramos de renta de las bases liquidables general y especial.

2.1.2.2.4.2. Reducción por rendimientos del trabajo

La reducción por rendimientos del trabajo pudo ser aplicada por aquellos contribuyentes que hubiesen obtenido rendimientos netos positivos del trabajo y pretendía actuar como un factor de discriminación positiva de este tipo de rentas, beneficiando en mayor grado a los contribuyentes con menores ingresos.

En el ejercicio 2005, esta reducción se definió de forma idéntica a la del ejercicio 2004: mediante una fórmula lineal decreciente que variaba entre un mínimo de 2.400 euros para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 13.000 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros y un máximo de 3.500 euros para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 8.200 euros.

En el período impositivo 2005, la reducción por rendimientos del trabajo se consignó en 15.350.425 liquidaciones (el 89,7 por ciento del total) por un importe de 40.350,6 millones de euros, lo que supuso unos aumentos del 4,3 por ciento y 3,7 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio precedente. La reducción teórica media por este concepto fue de 2.629 euros, cifra ligeramente inferior, en el 0,6 por ciento, a la media de 2004 (véanse los cuadros 1.14 y 1.17, el último de los cuales recoge la distribución por tramos de renta del número de liquidaciones y del importe consignado de dicha reducción).

Destaca la importante concentración, tanto del número de liquidaciones como del importe de la reducción, en los niveles de menor renta, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que más de la mitad de la cuantía total de la reducción, concretamente el 54,8 por ciento, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 16.500 euros, los cuales presentaron el 50,3 por ciento de las liquidaciones en las que se consignó este concepto.

2.1.2.2.4.3. Sistemas de previsión social

Como ya se indicó en el apartado 2.1.2.2.4.1, el importe total del conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social ascendió a 7.328,0 millones de euros, de los que 7.151,6 millones de euros (esto es, el 97,6 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones imputadas por los promotores a sus empleados), 130,0 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 33,1 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por ciento y 13,3 millones de euros

Cuadro 1.17

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN GENERAL POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO SEGÚN TRAMOS DE RENTA⁽¹⁾. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	24.923	0,2	0,2	54,3	0,1	0,1	2.181
0-1.500	59.746	0,4	0,6	56,8	0,1	0,3	950
1.500-3.000	123.797	0,8	1,4	253,3	0,6	0,9	2.046
3.000-4.500	230.019	1,5	2,9	714,7	1,8	2,7	3.107
4.500-6.000	447.963	2,9	5,8	1.496,8	3,7	6,4	3.341
6.000-7.500	825.784	5,4	11,2	2.823,9	7,0	13,4	3.420
7.500-9.000	895.927	5,8	17,0	3.043,6	7,5	20,9	3.397
9.000-10.500	946.036	6,2	23,2	2.998,5	7,4	28,4	3.170
10.500-12.000	1.084.405	7,1	30,2	3.100,1	7,7	36,0	2.859
12.000-13.500	1.125.848	7,3	37,6	2.872,3	7,1	43,2	2.551
13.500-15.000	1.046.991	6,8	44,4	2.541,7	6,3	49,5	2.428
15.000-16.500	905.319	5,9	50,3	2.173,8	5,4	54,8	2.401
16.500-18.000	808.656	5,3	55,5	1.932,1	4,8	59,6	2.389
18.000-19.500	706.168	4,6	60,1	1.683,8	4,2	63,8	2.384
19.500-21.000	607.396	4,0	64,1	1.448,2	3,6	67,4	2.384
21.000-22.500	584.722	3,8	67,9	1.395,3	3,5	70,9	2.386
22.500-24.000	535.677	3,5	71,4	1.279,0	3,2	74,0	2.388
24.000-25.500	463.797	3,0	74,4	1.107,6	2,7	76,8	2.388
25.500-27.000	432.803	2,8	77,2	1.033,7	2,6	79,3	2.388
27.000-28.500	384.482	2,5	79,7	918,7	2,3	81,6	2.389
28.500-30.000	335.069	2,2	81,9	800,7	2,0	83,6	2.390
30.000-33.000	599.965	3,9	85,8	1.434,2	3,6	87,1	2.391
33.000-36.000	411.583	2,7	88,5	983,4	2,4	89,6	2.389
36.000-39.000	299.100	1,9	90,5	714,3	1,8	91,4	2.388
39.000-42.000	228.705	1,5	92,0	546,0	1,4	92,7	2.387
42.000-45.000	179.825	1,2	93,1	429,2	1,1	93,8	2.387
45.000-48.000	146.651	1,0	94,1	350,0	0,9	94,6	2.387
48.000-51.000	122.055	0,8	94,9	291,4	0,7	95,4	2.387
51.000-54.000	100.827	0,7	95,5	240,6	0,6	96,0	2.386
54.000-57.000	83.855	0,5	96,1	199,9	0,5	96,4	2.384
57.000-60.000	70.770	0,5	96,5	168,8	0,4	96,9	2.385
60.000-66.000	110.296	0,7	97,3	263,1	0,7	97,5	2.385
66.000-72.000	81.204	0,5	97,8	193,6	0,5	98,0	2.384
72.000-78.000	60.893	0,4	98,2	145,0	0,4	98,4	2.381
78.000-84.000	45.474	0,3	98,5	108,2	0,3	98,6	2.380
84.000-90.000	34.996	0,2	98,7	83,3	0,2	98,8	2.380
90.000-96.000	27.341	0,2	98,9	65,0	0,2	99,0	2.378
96.000-120.000	66.097	0,4	99,3	157,0	0,4	99,4	2.375
120.000-144.000	32.976	0,2	99,5	78,2	0,2	99,6	2.371
144.000-168.000	18.971	0,1	99,7	45,0	0,1	99,7	2.371
168.000-192.000	12.184	0,1	99,7	28,9	0,1	99,8	2.368
192.000-216.000	8.125	0,1	99,8	19,2	0,0	99,8	2.369
216.000-240.000	5.809	0,0	99,8	13,8	0,0	99,8	2.370
240.000-360.000	13.953	0,1	99,9	32,9	0,1	99,9	2.358
360.000-480.000	5.051	0,0	99,9	11,9	0,0	100,0	2.348
480.000-600.000	2.490	0,0	100,0	5,8	0,0	100,0	2.324
Más de 600.000	5.701	0,0	100,0	13,1	0,0	100,0	2.296
TOTAL	15.350.425	100,0		40.350,6	100,0		2.629

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones.

correspondieron a aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de liquidaciones en las que se consignaron aportaciones correspondientes al régimen general presentó un crecimiento del 9,8 por ciento, mientras que el importe de la reducción por este concepto aumentó el 11,4 por ciento. Como resultado, la reducción media por liquidación experimentó un moderado ascenso, del 1,4 por ciento.

Las liquidaciones con aportaciones y contribuciones a favor de minusválidos registraron un retroceso del 6,4 por ciento respecto al ejercicio 2004, mientras que el importe teórico de las reducciones por este concepto creció a una tasa del 11,7 por ciento. Como consecuencia, la reducción media por liquidación aumentó el 19,4 por ciento, pasando de 2.485 euros en 2004 a 2.966 euros en 2005.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a planes de pensiones y mutualidades de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se consignó en 121.626 liquidaciones, cifra superior en el 5,5 por ciento a la de 2004. El importe de esta reducción creció a una tasa del 10,3 por ciento y la reducción media registró un aumento del 4,6 por ciento, situándose en 1.069 euros.

Las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se consignaron en 2.430 liquidaciones, el 1,8 por ciento más que en el ejercicio 2004. El importe de dichas aportaciones se incrementó en el 6,3 por ciento, al pasar de 12,5 millones de euros en 2004 a 13,3 millones de euros en 2005. Como consecuencia, la reducción media para este colectivo de contribuyentes superó en el 4,4 por ciento a la del ejercicio 2004, hasta alcanzar la cifra de 5.480 euros.

Si se comparan las cifras correspondientes a los importes totales de las reducciones declaradas de la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en los ejercicios 2004 y 2005 (6.577,9 millones de euros y 7.328,0 millones de euros, respectivamente), se obtiene (véase cuadro 1.14) un incremento para este último año del 11,4 por ciento, tasa superior en tres puntos porcentuales a la de 2004 (8,4 por ciento) y cercana a la de los ejercicios 2001 y 2002 (en 2001 el crecimiento fue del 9,8 por ciento y en 2002 del 10,2 por ciento). Este comportamiento está en línea con la expansión del uso de esta fórmula de ahorro-previsión en los últimos años, fenómeno en el que incide, en parte, el tratamiento fiscal cada vez más favorable a los contribuyentes que realizan aportaciones a estos instrumentos financieros. En el ejercicio 2003 se registró un aumento muy superior a los anteriores, el 23,5 por ciento, como consecuencia, fundamentalmente, de la ampliación del ámbito objetivo de estas reducciones en dicho año a través de la creación de los planes de previsión asegurados y la elevación de los límites absolutos aplicables.

Las contribuciones satisfechas por empresas o entidades como promotoras de planes de pensiones, e imputadas a los contribuyentes (que éstos integran en su base imponible como rentas del trabajo) ascendieron en 2005 a 1.148,1 millones de euros, cifra que supera en el 12,6 por ciento a la de 2004. El número de liquidaciones en las que se recogieron estas imputaciones creció a una tasa más elevada, el 20,3 por ciento, situándose en un total de 1.255.295. La cuantía media por liquidación que se obtiene para 2005 es de 915 euros, frente a 977 euros en 2004. Como ya se comentó anteriormente, dentro de estas contribuciones se recogen por primera vez en 2005 las aportaciones y contribuciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea, satisfechas por las empresas promotoras previstas en la Directiva 2003/41/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo.

La distribución por tramos de renta de estas contribuciones en el ejercicio 2005 se muestra en el cuadro 1.18.

Más de la mitad del importe de las contribuciones imputadas, el 53,9 por ciento, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 51.000 euros, que presentaron el 84,6 por ciento del número de liquidaciones objeto de imputación de contribuciones a planes de pensiones.

En el cuadro 1.19 se presenta la distribución agregada de las contribuciones imputadas por los promotores y las aportaciones individuales a planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, efectuadas directamente por los contribuyentes y correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de minusválidos en grado superior al 65 por ciento y las aportaciones de deportistas profesionales). Según se observa en dicho cuadro, el número total de liquidaciones del ejercicio 2005 en las que se consignaron los conceptos señalados fue de 4.040.465, es decir, el 23,6 por ciento del total de liquidaciones (el 22,3 por ciento en 2004). La cuantía media de la reducción fue de 1.770 euros (1.745 euros en 2004).

La distribución por tramos del cuadro 1.19 revela, entre otros aspectos, que algo más de las tres cuartas partes de las liquidaciones en las que se consignaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2005 pertenecieron a contribuyentes con rentas inferiores a 39.000 euros, aunque el importe acumulado de dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de renta sólo comprendió el 48,7 por ciento del total. En cambio, en los tramos superiores a 72.000 euros de renta se concentró el 23,4 por ciento del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron sólo al 6,1 por ciento del número de liquidaciones en que se recogieron aquellas. Ello se debe a que esta reducción está ligada a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumenta gradual y sistemáticamente a medida que crece el nivel de renta.

Cabe volver a señalar que las cifras anteriores corresponden a los importes teóricos o consignados por los contribuyentes en sus liquidaciones, los cuales no se tradujeron en su integridad en minoraciones en la base imponible del impuesto.

Cuadro 1.18

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES IMPUTADAS
POR LOS PROMOTORES DE PLANES DE PENSIONES SEGÚN
TRAMOS DE RENTA. IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	406	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	741
0-1.500	301	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	440
1.500-3.000	363	0,0	0,1	0,2	0,0	0,1	524
3.000-4.500	495	0,0	0,1	0,2	0,0	0,1	422
4.500-6.000	912	0,1	0,2	0,4	0,0	0,1	387
6.000-7.500	1.542	0,1	0,3	0,6	0,0	0,2	360
7.500-9.000	2.511	0,2	0,5	0,8	0,1	0,2	324
9.000-10.500	3.778	0,3	0,8	1,1	0,1	0,3	296
10.500-12.000	9.019	0,7	1,5	1,9	0,2	0,5	211
12.000-13.500	16.147	1,3	2,8	3,0	0,3	0,7	185
13.500-15.000	26.330	2,1	4,9	5,4	0,5	1,2	205
15.000-16.500	39.728	3,2	8,1	8,9	0,8	2,0	225
16.500-18.000	46.834	3,7	11,8	11,1	1,0	3,0	236
18.000-19.500	50.372	4,0	15,8	13,3	1,2	4,1	264
19.500-21.000	51.059	4,1	19,9	14,5	1,3	5,4	284
21.000-22.500	69.340	5,5	25,4	18,9	1,6	7,0	272
22.500-24.000	74.272	5,9	31,3	21,5	1,9	8,9	290
24.000-25.500	67.174	5,4	36,7	22,2	1,9	10,8	331
25.500-27.000	60.220	4,8	41,5	22,8	2,0	12,8	379
27.000-28.500	55.643	4,4	45,9	24,1	2,1	14,9	432
28.500-30.000	52.466	4,2	50,1	25,9	2,3	17,2	494
30.000-33.000	100.817	8,0	58,1	60,2	5,2	22,4	597
33.000-36.000	84.919	6,8	64,9	65,7	5,7	28,1	773
36.000-39.000	69.371	5,5	70,4	64,5	5,6	33,8	930
39.000-42.000	57.504	4,6	75,0	62,6	5,5	39,2	1.089
42.000-45.000	47.061	3,7	78,8	59,2	5,2	44,4	1.258
45.000-48.000	39.352	3,1	81,9	55,7	4,8	49,2	1.415
48.000-51.000	33.473	2,7	84,6	53,3	4,6	53,9	1.594
51.000-54.000	27.783	2,2	86,8	49,4	4,3	58,2	1.777
54.000-57.000	22.569	1,8	88,6	43,6	3,8	62,0	1.930
57.000-60.000	19.047	1,5	90,1	40,3	3,5	65,5	2.115
60.000-66.000	29.069	2,3	92,4	68,1	5,9	71,4	2.342
66.000-72.000	21.690	1,7	94,1	57,4	5,0	76,4	2.646
72.000-78.000	16.183	1,3	95,4	46,7	4,1	80,5	2.883
78.000-84.000	11.763	0,9	96,4	36,7	3,2	83,6	3.121
84.000-90.000	8.678	0,7	97,0	29,2	2,5	86,2	3.361
90.000-96.000	6.483	0,5	97,6	23,9	2,1	88,3	3.687
96.000-120.000	14.275	1,1	98,7	56,8	4,9	93,2	3.977
120.000-144.000	6.119	0,5	99,2	26,1	2,3	95,5	4.260
144.000-168.000	3.102	0,2	99,4	14,0	1,2	96,7	4.503
168.000-192.000	2.121	0,2	99,6	10,3	0,9	97,6	4.863
192.000-216.000	1.316	0,1	99,7	6,6	0,6	98,2	5.016
216.000-240.000	785	0,1	99,8	4,2	0,4	98,5	5.369
240.000-360.000	1.665	0,1	99,9	9,6	0,8	99,4	5.793
360.000-480.000	540	0,0	99,9	3,0	0,3	99,6	5.508
480.000-600.000	215	0,0	100,0	1,5	0,1	99,8	6.858
Más de 600.000	483	0,0	100,0	2,6	0,2	100,0	5.464
TOTAL	1.255.295	100,0		1.148,1	100,0		915

Cuadro 1.19

**DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES
A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL)⁽¹⁾,
POR TRAMOS DE RENTA⁽²⁾. IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	18.178	0,4	0,4	26,3	0,4	0,4	1.448
0-1.500	16.476	0,4	0,9	19,6	0,3	0,6	1.191
1.500-3.000	17.808	0,4	1,3	21,6	0,3	0,9	1.213
3.000-4.500	26.627	0,7	2,0	29,8	0,4	1,4	1.121
4.500-6.000	46.624	1,2	3,1	47,6	0,7	2,0	1.021
6.000-7.500	65.999	1,6	4,7	63,6	0,9	2,9	963
7.500-9.000	89.900	2,2	7,0	83,8	1,2	4,1	932
9.000-10.500	115.619	2,9	9,8	102,7	1,4	5,5	889
10.500-12.000	149.227	3,7	13,5	128,0	1,8	7,3	858
12.000-13.500	175.417	4,3	17,9	149,3	2,1	9,4	851
13.500-15.000	189.031	4,7	22,5	163,3	2,3	11,7	864
15.000-16.500	191.022	4,7	27,3	170,1	2,4	14,1	890
16.500-18.000	186.900	4,6	31,9	172,1	2,4	16,5	921
18.000-19.500	178.776	4,4	36,3	173,2	2,4	18,9	969
19.500-21.000	165.625	4,1	40,4	166,0	2,3	21,2	1.002
21.000-22.500	177.107	4,4	44,8	169,9	2,4	23,6	960
22.500-24.000	173.771	4,3	49,1	170,5	2,4	26,0	981
24.000-25.500	158.190	3,9	53,0	166,6	2,3	28,3	1.053
25.500-27.000	149.104	3,7	56,7	169,1	2,4	30,7	1.134
27.000-28.500	136.355	3,4	60,1	167,0	2,3	33,0	1.225
28.500-30.000	126.660	3,1	63,2	165,4	2,3	35,3	1.306
30.000-33.000	237.677	5,9	69,1	344,9	4,8	40,1	1.451
33.000-36.000	190.010	4,7	73,8	325,0	4,5	44,7	1.711
36.000-39.000	150.209	3,7	77,5	290,2	4,1	48,7	1.932
39.000-42.000	122.245	3,0	80,5	268,8	3,8	52,5	2.199
42.000-45.000	99.781	2,5	83,0	238,8	3,3	55,8	2.393
45.000-48.000	84.136	2,1	85,1	220,7	3,1	58,9	2.624
48.000-51.000	72.610	1,8	86,9	209,8	2,9	61,9	2.890
51.000-54.000	61.092	1,5	88,4	190,6	2,7	64,5	3.120
54.000-57.000	51.950	1,3	89,7	176,3	2,5	67,0	3.393
57.000-60.000	44.536	1,1	90,8	160,5	2,2	69,2	3.603
60.000-66.000	71.166	1,8	92,6	283,8	4,0	73,2	3.988
66.000-72.000	54.158	1,3	93,9	244,7	3,4	76,6	4.519
72.000-78.000	41.652	1,0	94,9	205,3	2,9	79,5	4.929
78.000-84.000	31.697	0,8	95,7	170,6	2,4	81,9	5.384
84.000-90.000	24.782	0,6	96,3	141,9	2,0	83,9	5.728
90.000-96.000	19.645	0,5	96,8	120,3	1,7	85,5	6.124
96.000-120.000	47.914	1,2	98,0	327,7	4,6	90,1	6.839
120.000-144.000	24.450	0,6	98,6	186,1	2,6	92,7	7.609
144.000-168.000	14.271	0,4	99,0	118,4	1,7	94,4	8.293
168.000-192.000	9.309	0,2	99,2	81,6	1,1	95,5	8.765
192.000-216.000	6.216	0,2	99,3	56,8	0,8	96,3	9.146
216.000-240.000	4.454	0,1	99,5	40,5	0,6	96,9	9.102
240.000-360.000	10.718	0,3	99,7	103,1	1,4	98,3	9.621
360.000-480.000	4.040	0,1	99,8	41,2	0,6	98,9	10.207
480.000-600.000	2.228	0,1	99,9	23,1	0,3	99,2	10.359
Más de 600.000	5.103	0,1	100,0	55,1	0,8	100,0	10.791
TOTAL	4.040.465	100,0		7.151,6	100,0		1.770

(1) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, salvo en los casos: cuando el cónyuge del contribuyente sea el partícipe o mutualista; el régimen especial de minusválidos; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

(2) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 6.580,9 millones de euros.

Del total del importe consignado por ese grupo de reducciones (7.328,0 millones de euros), fueron finalmente aplicados en la liquidación del impuesto 6.737,9 millones de euros, de los cuales 6.580,9 millones de euros correspondieron al régimen general (el 10 por ciento más de lo aplicado en el ejercicio 2004), 119,9 millones de euros por las aportaciones a los instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (el 8 por ciento más que en 2004), 25,3 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por ciento (el 2,7 por ciento menos que en 2004) y 11,8 millones de euros por las aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (el 9,2 por ciento menos que en 2004).

A su vez, de los 590,1 millones de euros (el 8,1 por ciento del importe consignado) que no pudieron ser aplicados en la liquidación de 2005, 570,7 millones de euros correspondían al régimen general, 10,1 millones de euros a las aportaciones a instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 7,8 millones de euros a las aportaciones realizadas a favor de minusválidos y 1,5 millones de euros a las aportaciones de los deportistas profesionales y de alto nivel.

2.1.2.3. *Cuota íntegra*

La cuota íntegra es el resultado de aplicar los tipos y escalas de gravamen sobre los componentes de la base liquidable, general y especial. La cuota íntegra total está formada por la suma de la cuota íntegra estatal y la cuota íntegra autonómica o complementaria, girando sobre la base liquidable la tarifa estatal de gravamen en la primera y la autonómica o complementaria en la segunda.

En el ejercicio 2005 se deflactaron en el 2 por ciento (tasa de inflación prevista para dicho año) las escalas de gravamen del IRPF, lo que se materializó en un incremento igual a dicho porcentaje de los extremos de base liquidable general que delimitan los tramos sobre los que se aplican los diversos tipos marginales de las escalas progresivas de gravamen, tanto estatal como autonómica. En el cuadro 1.20 se recogen las escalas de gravamen vigentes en los períodos impositivos 2004 y 2005.

El cuadro 1.21 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2001 hasta 2005.

La cuota íntegra del ejercicio 2005 alcanzó el importe de 59.455,2 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de 17.105.088 liquidaciones presentadas, se traduce en una media de 3.476 euros (si se consideran únicamente las liquidaciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 4.268 euros; véase cuadro 1.25 del Anexo Estadístico II.1). Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior, se obtiene un incremento del 13,1 por ciento en el importe total de esta magnitud y del 8,9 por ciento en su cuantía

Cuadro 1.20

ESCALAS DE GRAVAMEN. IRPF 2004 Y 2005

Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
Escalas	Tipos marginales			Escalas	Tipos marginales		
	Estatal	Autonómico	Global		Estatal	Autonómico	Global
Gravamen sobre la base liquidable general				Gravamen sobre la base liquidable general			
Tramos de base liquidable general (euros)				Tramos de base liquidable general (euros)			
Hasta 0,00	0,00%	0,00%	0,00%	Hasta 0,00	0,00%	0,00%	0,00%
Entre 0,01 y 4.000,00	9,06%	5,94%	15,00%	Entre 0,01 y 4.000,00	9,06%	5,94%	15,00%
Entre 4.000,01 y 13.800,00	15,84%	8,16%	24,00%	Entre 4.000,01 y 13.800,00	15,84%	8,16%	24,00%
Entre 13.800,01 y 25.800,00	18,68%	9,32%	28,00%	Entre 13.800,01 y 25.800,00	18,68%	9,32%	28,00%
Entre 25.800,01 y 45.000,00	24,71%	12,29%	37,00%	Entre 25.800,01 y 45.000,00	24,71%	12,29%	37,00%
Más de 45.000,00	29,16%	15,84%	45,00%	Más de 45.000,00	29,16%	15,84%	45,00%
Gravamen sobre la base liquidable especial	9,06%	5,94%	15,00%	Gravamen sobre la base liquidable especial	9,06%	5,94%	15,00%

Cuadro 1.21

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2001/2005

Ejercicios	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasas de variación	Euros	% Tasas de variación
2001	43.836,7	11,9	2.941	7,4
2002	47.413,2	8,2	3.063	4,1
2003	47.737,8	0,7	2.986	-2,5
2004	52.570,0	10,1	3.191	6,9
2005	59.455,2	13,1	3.476	8,9

(*) Calculada sobre el total de liquidaciones en cada ejercicio y considerando los importes en euros con céntimos.

media. El hecho de que el crecimiento de la cuota íntegra esté por debajo del de la base liquidable (cuatro décimas porcentuales menos) se debe al fuerte crecimiento de la base liquidable especial, gravada a un tipo fijo del 15 por ciento, tal y como ocurriera en los dos años precedentes.

Las tasas de variación de la cuota íntegra en 2005 siguen la pauta de lo ocurrido en los ejercicios 2001, 2002 y 2004, en los que la evolución de dicha magnitud venía definida por el de la base liquidable (véanse cuadros 1.15 y 1.21). En el período impositivo 2003, por el contrario, el comportamiento de la cuota íntegra fue muy dispar al de la base liquidable (el importe total de la base liquidable en 2003 creció el 6,1 por ciento, mientras que el de la cuota íntegra registró un ligero

Cuadro 1.22

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Número total de liquidaciones			Importe			Media* (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	100.263	0,6	0,6	1,0	0,0	0,0	10
0-1.500	259.114	1,5	2,1	0,1	0,0	0,0	1
1.500-3.000	226.978	1,3	3,4	0,3	0,0	0,0	1
3.000-4.500	331.105	1,9	5,4	3,3	0,0	0,0	10
4.500-6.000	553.173	3,2	8,6	17,1	0,0	0,0	31
6.000-7.500	934.933	5,5	14,1	40,6	0,1	0,1	43
7.500-9.000	1.006.669	5,9	19,9	136,3	0,2	0,3	135
9.000-10.500	1.054.279	6,2	26,1	341,3	0,6	0,9	324
10.500-12.000	1.181.724	6,9	33,0	668,5	1,1	2,0	566
12.000-13.500	1.216.885	7,1	40,1	1.043,9	1,8	3,8	858
13.500-15.000	1.130.583	6,6	46,7	1.290,8	2,2	6,0	1.142
15.000-16.500	975.794	5,7	52,4	1.399,1	2,4	8,3	1.434
16.500-18.000	867.278	5,1	57,5	1.513,6	2,5	10,9	1.745
18.000-19.500	755.915	4,4	61,9	1.574,4	2,6	13,5	2.083
19.500-21.000	649.110	3,8	65,7	1.579,8	2,7	16,2	2.434
21.000-22.500	619.613	3,6	69,4	1.761,3	3,0	19,1	2.843
22.500-24.000	564.800	3,3	72,7	1.826,2	3,1	22,2	3.233
24.000-25.500	489.437	2,9	75,5	1.766,3	3,0	25,2	3.609
25.500-27.000	454.402	2,7	78,2	1.827,4	3,1	28,2	4.022
27.000-28.500	403.328	2,4	80,5	1.775,0	3,0	31,2	4.401
28.500-30.000	351.656	2,1	82,6	1.684,3	2,8	34,1	4.790
30.000-33.000	627.798	3,7	86,3	3.358,0	5,6	39,7	5.349
33.000-36.000	433.865	2,5	88,8	2.681,0	4,5	44,2	6.179
36.000-39.000	317.203	1,9	90,7	2.250,2	3,8	48,0	7.094
39.000-42.000	243.552	1,4	92,1	1.958,8	3,3	51,3	8.043
42.000-45.000	192.090	1,1	93,2	1.733,7	2,9	54,2	9.025
45.000-48.000	156.632	0,9	94,1	1.566,9	2,6	56,8	10.004
48.000-51.000	130.941	0,8	94,9	1.437,8	2,4	59,3	10.981
51.000-54.000	108.438	0,6	95,5	1.296,5	2,2	61,4	11.956
54.000-57.000	90.614	0,5	96,0	1.175,4	2,0	63,4	12.971
57.000-60.000	76.598	0,4	96,5	1.077,0	1,8	65,2	14.061
60.000-66.000	120.019	0,7	97,2	1.877,9	3,2	68,4	15.647
66.000-72.000	88.912	0,5	97,7	1.587,3	2,7	71,1	17.852
72.000-78.000	67.026	0,4	98,1	1.341,3	2,3	73,3	20.011
78.000-84.000	50.599	0,3	98,4	1.123,4	1,9	75,2	22.202
84.000-90.000	39.257	0,2	98,6	953,8	1,6	76,8	24.296
90.000-96.000	30.875	0,2	98,8	816,0	1,4	78,2	26.428
96.000-120.000	75.668	0,4	99,3	2.355,0	4,0	82,1	31.123
120.000-144.000	38.468	0,2	99,5	1.523,9	2,6	84,7	39.615
144.000-168.000	22.483	0,1	99,6	1.076,6	1,8	86,5	47.887
168.000-192.000	14.544	0,1	99,7	808,1	1,4	87,9	55.565
192.000-216.000	9.747	0,1	99,8	618,2	1,0	88,9	63.422
216.000-240.000	7.044	0,0	99,8	506,4	0,9	89,8	71.896
240.000-360.000	17.320	0,1	99,9	1.571,0	2,6	92,4	90.707
360.000-480.000	6.566	0,0	99,9	836,8	1,4	93,8	127.448
480.000-600.000	3.483	0,0	100,0	562,9	0,9	94,8	161.624
Más de 600.000	8.307	0,0	100,0	3.110,2	5,2	100,0	374.408
TOTAL	17.105.088	100,0		59.455,2	100,0		3.476

(*) Calculada sobre el número total de liquidaciones anuales.

aumento del 0,7 por ciento y, además, es el único ejercicio en el que la cuota íntegra media presenta una tasa de variación negativa) como consecuencia de la bajada de los tipos de gravamen que conllevó la reforma parcial del impuesto llevada a cabo por la Ley 46/2002, en vigor desde el 1 de enero de dicho año.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2005 ascendió a 38.634,5 millones de euros y la parte autonómica o complementaria a 20.820,7 millones de euros, con unas cuantías medias de 2.773 euros y 1.495 euros, respectivamente. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2004, se obtienen unos aumentos del 13 por ciento para la cuota íntegra estatal, del 13,3 por ciento para la autonómica y del 6,9 por ciento y 7,2 por ciento para las cuantías medias de dichas magnitudes.

El cuadro 1.22 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica) en el ejercicio 2005 por tramos de renta.

A tenor de la información contenida en el cuadro 1.22, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las liquidaciones con mayores niveles de renta, como consecuencia, fundamentalmente, de la escala de gravamen, el mínimo personal y familiar, el conjunto de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares y, especialmente, la debida a los rendimientos del trabajo. Así, por ejemplo, las liquidaciones con rentas superiores a 60.000 euros, el 3,5 por ciento del total, aportaron el 34,8 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio. Si se amplía el intervalo considerado hasta obtener una representación del 17,4 por ciento de las liquidaciones (a partir de 30.000 euros de renta), la aportación en términos de cuota íntegra se incrementa hasta el 65,9 por ciento. La mayor concentración correspondió al tramo de más de 600.000 euros de renta, con el 0,05 por ciento del total de liquidaciones y el 5,2 por ciento del importe de dicha magnitud.

2.1.2.4. Deducciones

2.1.2.4.1. Deducciones en la cuota

El cuadro 1.23 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, incluidas las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, detallándose el número que se acogieron a las mismas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. Cabe señalar que en dicho cuadro no se incluye la deducción por maternidad, dada su peculiaridad, tanto en lo que se refiere a la magnitud sobre la que se aplica (la cuota diferencial), como a la posibilidad de percibirse de forma anticipada y a su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa). En el apartado 2.1.2.9.2 se aborda con detalle el funcionamiento y los resultados correspondientes a dicha deducción.

Cuadro 1.23

DEDUCCIONES DE LA CUOTA⁽¹⁾. IRPF 2004 Y 2005

Concepto	Número de liquidaciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2004	2005	% Tasas de variación	2004	2005	% Tasas de variación	2004	2005	% Tasas de variación
EN LA CUOTA ÍNTEGRA	-	-	-	5.605,8	6.097,0	8,8	-	-	-
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	9.331	6.391	-31,5	0,9	0,7	-15,0	92	114	24,2
Donativos a determinadas entidades	1.594.663	1.794.516	12,5	111,4	123,1	10,6	70	69	-1,8
Inversión en la vivienda habitual	-	-	-	5.253,3	5.696,0	8,4	-	-	-
<i>Adquisición o rehabilitación</i>	-	-	-	4.757,9	5.172,2	8,7	-	-	-
- con financiación ajena	5.270.957	5.680.867	7,8	4.429,5	4.886,7	10,3	840	860	2,4
- sin financiación ajena	445.669	398.109	-10,7	328,4	285,5	-13,1	737	717	-2,7
<i>Construcción o ampliación</i>	300.620	323.475	7,6	251,7	294,4	16,9	837	910	8,7
<i>Obras en viviendas de minusválidos</i>	-	-	-	5,0	4,4	-11,7	-	-	-
- con financiación ajena	3.850	3.315	-13,9	3,4	2,9	-14,4	870	866	-0,6
- sin financiación ajena	2.199	1.992	-9,4	1,6	1,5	-6,3	739	765	3,4
Cantidades depositadas en cuentas vivienda	280.467	257.641	-8,1	238,7	225,0	-5,7	851	873	2,6
Actividades económicas:	-	-	-	59,5	64,0	7,5	-	-	-
<i>Incentivos y estímulos a la inversión empresarial (2)</i>	7.993	8.076	1,0	10,0	10,0	0,6	1.248	1.243	-0,4
<i>Dotaciones reserva inversiones en Canarias</i>	2.101	2.187	4,1	47,8	52,3	9,3	22.754	23.899	5,0
<i>Rendim. venta bienes corporales en Canarias</i>	428	392	-8,4	1,7	1,7	-2,0	3.957	4.233	7,0
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	36.278	38.468	6,0	91,2	101,6	11,5	2.513	2.642	5,1
Cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	1.658	1.741	5,0	1,8	1,8	1,0	1.092	1.050	-3,9
Deducciones autonómicas	682.760	813.448	19,1	87,8	109,7	25,0	129	135	4,9
EN LA CUOTA LÍQUIDA	-	-	-	1.651,4	1.955,8	18,4	-	-	-
Doble imposición dividendos	2.256.283	2.330.166	3,3	1.584,9	1.895,6	19,6	702	813	15,8
Doble imposición internacional:	-	-	-	37,2	43,7	17,4	-	-	-
- <i>Rentas obtenidas y gravadas en extranjero</i>	25.813	36.447	41,2	36,8	42,3	14,9	1.427	1.161	-18,6
- <i>Transparencia fiscal internacional</i>	877	1.160	32,3	0,4	1,4	248,7	448	1.182	163,6
Doble imposición derechos imagen	76	79	3,9	0,4	0,7	47,3	5.907	8.371	41,7
Compensación arrendatarios vivienda habitual	90.413	79.828	-11,7	31,3	28,6	-8,7	346	358	3,4
Compensación deducción adquis. vivienda habitual	27.779	22.172	-20,2	14,5	11,8	-18,7	521	530	1,8
Retenciones deducibles de rendimientos bonificados	47.225	58.521	23,9	10,0	11,2	12,1	212	192	-9,5
Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	-26,9	-35,7	-32,7	-	-	-
TOTAL	-	-	-	7.257,2	8.052,8	11,0	-	-	-

(1) No se incluye la deducción por maternidad, aplicable en la cuota diferencial.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000», «Proyecto Cartuja 93», «Año Santo Jacobo 1999», «Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002», «Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004», «Año Santo Jacobo 2004», «Caravaca Jubilar 2003», «XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005», «IV Centenario del Quijote», «Copa América 2007», «Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa», «Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela» y «Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008»; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

Conviene señalar, además, que en el cuadro 1.23 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en dicho cuadro exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus liquidaciones por insuficiencia parcial de cuota (únicamente pueden deducirse en los cuatro años siguientes las cantidades para evitar la doble imposición de dividendos que, por insuficiencia de la cuota líquida, no se hubiesen podido deducir en el ejercicio en el que se percibieron los mismos). La diferencia entre las cantidades consignadas por los contribuyentes con cuota íntegra positiva y las efectivamente aplicadas ascendió a 481,3 millones de euros en 2004 y a 559,7 millones de euros en 2005, lo que supuso un aumento del 16,3 por ciento entre ambos ejercicios. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas para ambos ejercicios.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2005 (excluyendo la deducción por maternidad) fue de 8.052,8 millones de euros, cifra superior en el 11 por ciento a la del ejercicio anterior, siendo esa tasa superior en 2,4 puntos porcentuales al aumento de las deducciones en el período impositivo 2004 (8,6 por ciento). La intensificación del crecimiento de las deducciones en 2005 se debe, fundamentalmente, al comportamiento fuertemente expansivo de la deducción por doble imposición de dividendos (si se elimina el efecto de dicha deducción, el aumento del conjunto de deducciones en 2005 sería del 8,5 por ciento). Del importe total de las deducciones en 2005, 6.097,0 millones de euros (el 75,7 por ciento), correspondieron a deducciones en la cuota íntegra y el resto, 1.955,8 millones de euros, a las deducciones que operaban en la cuota líquida, con unas tasas de variación del 8,8 por ciento y 18,4 por ciento, respectivamente, respecto a 2004.

En 2005, al igual que ocurriera en los cinco ejercicios precedentes, la mayor parte del importe total de las deducciones, concretamente el 70,7 por ciento, provino de los incentivos por inversión en la vivienda habitual. La cantidad deducida en el ejercicio 2005 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 5.696 millones de euros, con un crecimiento del 8,4 por ciento respecto al ejercicio precedente. Dicho crecimiento resulta moderado en comparación con la evolución de los precios de las viviendas, el fuerte crecimiento del endeudamiento de las familias por préstamos hipotecarios y el considerable dinamismo del mercado inmobiliario. La razón por la que los fuertes crecimientos del precio de la vivienda en los últimos años no se trasladan en su integridad al importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual es la existencia de límites absolutos máximos en dichas deducciones. En el siguiente subapartado se analizan con más detalle los resultados correspondientes a las distintas modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual en el período impositivo 2005.

Otra de las deducciones destacables es la destinada a corregir la doble imposición de dividendos, la cual, tras registrar un incremento del 19,6 por ciento, se situó en 1.895,6 millones de euros en el ejercicio 2005, esto es, el 23,5 por ciento del importe total de las minoraciones en la cuota del IRPF de dicho ejercicio (unida a la deducción por inversión en la vivienda habitual, ambas absorbieron el 94,2 por ciento del importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2005). Esta deducción será objeto de análisis específico más adelante (subapartado 2.1.2.4.3).

En cuanto a las demás deducciones, conviene mencionar, en primer lugar, la relativa a los donativos, la cual se consignó en 1.794.516 liquidaciones, número superior en el 12,5 por ciento a la del ejercicio 2004. El importe total de dicha deducción creció con una tasa del 10,6 por ciento, al pasar de 111,4 millones de euros en 2004 a 123,1 millones de euros en 2005 y su cuantía media fue de 69 euros por liquidación, un 1,8 por ciento menos que en 2004.

El conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas supuso un importe total de 64 millones de euros, produciéndose un aumento del 7,5 por ciento respecto al ejercicio 2004. La mayor parte de dicha cantidad, 52,3 millones de euros, correspondió a la deducción derivada de las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (Ley 19/1994), la cual registró un incremento del 9,3 por ciento respecto al ejercicio anterior; las liquidaciones en las que se consignaron esta deducción fueron 2.187, el 4,1 por ciento más que en 2004. Las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, con un importe de 10 millones de euros, registraron un leve repunte del 0,6 por ciento en relación con el ejercicio 2004; el número de liquidaciones con estas deducciones creció tan sólo el 1 por ciento (7.993 en 2004 y 8.076 en 2005), por lo que la deducción media descendió el 0,4 por ciento al pasar de 1.248 euros en 2004 a 1.243 euros en 2005. Finalmente, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales en Canarias supuso en 2005 una minoración de 1,7 millones de euros, correspondientes a 392 liquidaciones, con unos descensos del 2 por ciento y del 8,4 por ciento, respectivamente, en relación con el período impositivo anterior.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 38.468 liquidaciones y supuso un importe de 101,6 millones de euros, lo que implicó una media de 2.642 euros por liquidación. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2004, se obtienen unos aumentos del 6 por ciento en el número de liquidaciones, del 11,5 por ciento en el importe y del 5,1 por ciento en la cuantía media.

Sobresale el considerable retroceso registrado en la deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial, tanto en el número de liquidaciones (-31,5 por ciento) como en su importe (-15 por ciento). En el ejercicio 2005, esta deducción se consignó en 6.391 liquidaciones por un importe de 0,7 millones de euros (9.331 liquidaciones y 0,9 millones de euros en el período impositivo 2004).

La deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa se consignó en 1.741 liquidaciones por un importe de 1,8 millones de euros, de donde se obtiene una deducción media por liquidación de 1.050 euros y unas tasas de variación respecto al ejercicio 2004 del 5 por ciento, 1 por ciento y -3,9 por ciento, respectivamente.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2005 supusieron una minoración de 109,7 millones de euros, correspondiente a 813.448 liquidaciones, con unos incrementos del 25 por ciento y del 19,1 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo precedente. El comportamiento fuertemente expansivo de estas deducciones se debió a la creación de nuevas deducciones y/o al aumento de las cantidades a deducir con respecto a las existentes en 2004 en algunas Comunidades Autónomas (fueron los casos de Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Principado de Asturias, Illes Balears, Galicia, Murcia, La Rioja y Comunidad Valenciana).

Dentro de las deducciones que actúan en la cuota líquida, aparte de la deducción por doble imposición de dividendos, destacaron las motivadas por doble imposición internacional, que supusieron en 2005 una minoración de 43,7 millones de euros, cifra superior en el 17,4 por ciento a la del ejercicio anterior, como consecuencia, principalmente, del aumento en el importe de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, que pasó de 36,8 millones de euros en 2004 a 42,3 millones de euros en 2005 (tasa de variación del 14,9 por ciento).

También merecen destacarse las compensaciones fiscales a favor de los arrendatarios de la vivienda habitual y de aquellos contribuyentes que vinieran aplicando la deducción por adquisición de la vivienda habitual bajo la vigencia de la antigua Ley 18/1991 del IRPF, para evitar el perjuicio que pudiera haberles ocasionado la reforma del impuesto que entró en vigor en 1999. En el primer caso, las liquidaciones afectadas fueron 79.828 y el importe de la compensación a los arrendatarios ascendió a 28,6 millones de euros, con unas tasas de variación negativas del 11,7 por ciento y del 8,7 por ciento, respectivamente, en comparación al ejercicio 2004. Estos descensos obedecieron, fundamentalmente, a la desaparición en el ejercicio 2005 de un colectivo de contribuyentes con derecho a beneficiarse de estas compensaciones fiscales en 2004, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos establecidos, sobre todo de aquellos que hacen referencia a la antigüedad de los contratos de alquiler (anteriores al 24 de abril de 1998). La compensación por deducción en la adquisición de la vivienda habitual se consignó en 22.172 liquidaciones, el 20,2 por ciento menos que en el ejercicio 2004. El importe de la compensación disminuyó en el 18,7 por ciento, al pasar de 14,5 millones de euros en 2004 a 11,8 millones de euros en el ejercicio 2005.

Por último, cabe mencionar las retenciones deducibles de rendimientos bonificados, que supusieron una minoración de 11,2 millones de euros, corres-

pondientes a 58.521 liquidaciones, con unas tasas de variación del 12,1 por ciento y el 23,9 por ciento, respectivamente. Esta minoración se deriva de los beneficios fiscales procedentes del Impuesto sobre las Rentas del Capital reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje y a las restantes entidades a las que se refiere la disposición transitoria undécima del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo), que continúan aplicándose en la actualidad de acuerdo con las normas del Impuesto sobre las Rentas del Capital. La bonificación es del 95 por ciento sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24 por ciento, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas, sino teóricas) se calculan aplicando el 22,8 por ciento sobre los rendimientos.

La importancia relativa de las deducciones se puede medir comparando su cuantía con la cuota íntegra. El cuadro 1.24 muestra la evolución de esta «ratio» desde 2001 hasta 2005. Al igual que en el cuadro 1.23, las cifras de deducciones de los ejercicios 2003, 2004 y 2005 no incluyen la deducción por maternidad.

Cuadro 1.24

**EVOLUCIÓN DE LA «RATIO» DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA.
IRPF 2001/2005**

Ejercicios	Cuota íntegra		Deducciones		% Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasas de variación	Importe (millones de euros)	% Tasas de variación	
2001	43.837	11,9	5.948	11,6	13,6
2002	47.413	8,2	6.287	5,7	13,3
2003 (1)	47.738	0,7	6.680	6,3	14,0
2004 (1)	52.570	10,1	7.257	8,6	13,8
2005 (1)	59.455	13,1	8.053	11,0	13,5

(1) No se incluye la deducción por maternidad.

Según se refleja en dicho cuadro, la «ratio» deducciones / cuota íntegra disminuyó de forma muy suave entre 2001 y 2002, como consecuencia de la tendencia a un mayor crecimiento en la cuota íntegra que en las deducciones, lo que se traducía en un efecto cada vez menor de los incentivos que actúan tras la aplicación de la tarifa para reducir la carga tributaria. Sin embargo, en el ejercicio 2003 se produjo una inversión de dicha tendencia, situándose el valor de la «ratio» deducciones / cuota íntegra en el 14 por ciento, el mayor de los obtenidos hasta entonces y siete décimas por encima del correspondiente a 2002.

Esta inflexión se debió fundamentalmente a la reducción en 2003 de los tipos marginales mínimo y máximo de la escala de gravamen, lo que provocó que la cuota íntegra de dicho ejercicio se mantuviera casi estable respecto a 2002, mientras que el importe total de las deducciones creció a una tasa del 6,3 por ciento. A partir del ejercicio 2004 se vuelve a recuperar la tendencia original, de una disminución sistemática y ligera en el valor de esta «ratio», que retrocedió dos décimas porcentuales en 2004 y tres décimas porcentuales en 2005, hasta situarse en el 13,5 por ciento.

2.1.2.4.2. Deducciones por inversión en la vivienda habitual

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2005, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual ascendió a 5.696 millones de euros (véase cuadro 1.23). En el cuadro 1.25 se presenta la distribución por tramos de renta de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro 1.25, los principales beneficiarios de las deducciones relacionadas con la inversión en la vivienda habitual fueron los contribuyentes con rentas bajas y medias. Así, más de las tres cuartas partes del importe total de estas deducciones, en concreto el 77,5 por ciento, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 33.000 euros y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de renta comprendida entre 13.500 y 15.000 euros (el 7,1 por ciento), mientras que las liquidaciones con rentas superiores a 90.000 euros tan sólo aportaron el 2,2 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en la vivienda habitual, destacó la adquisición o rehabilitación con financiación ajena, con 4.886,7 millones de euros y 5.680.867 liquidaciones, registrándose unas tasas de variación del 10,3 por ciento y 7,8 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio 2004 (véase el cuadro 1.23). La deducción media por dicha modalidad aumentó el 2,4 por ciento en relación con el período impositivo anterior, situándose en 860 euros (840 euros en 2004). En el cuadro 1.26 se refleja la distribución por tramos de renta de esta modalidad de deducción. En dicho cuadro se observa, en primer término, que, para los tramos superiores a 9.000 euros, la deducción media aumenta de forma sistemática a medida que el nivel de renta de los contribuyentes es mayor (con excepción del intervalo de más de 600.000 euros, en el que se produce un ligero retroceso respecto al intervalo inmediatamente anterior), sobrepasándose la cuantía media global a partir de una renta de 21.000 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.412 euros en el intervalo de rentas comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros. También se advierte una notable concentración de este tipo de deducción en los niveles de rentas medias y bajas: el 54,9 por ciento de las liquidaciones y el 48,4 por ciento del importe deducido por este concepto correspondieron a rentas inferiores a 21.000 euros.

Cuadro 1.25

DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	0,2	0,0	0,0
0-1.500	0,1	0,0	0,0
1.500-3.000	0,1	0,0	0,0
3.000-4.500	3,9	0,1	0,1
4.500-6.000	10,3	0,2	0,3
6.000-7.500	35,6	0,6	0,9
7.500-9.000	124,0	2,2	3,1
9.000-10.500	214,0	3,8	6,8
10.500-12.000	314,6	5,5	12,3
12.000-13.500	392,4	6,9	19,2
13.500-15.000	406,0	7,1	26,4
15.000-16.500	368,8	6,5	32,8
16.500-18.000	341,1	6,0	38,8
18.000-19.500	310,9	5,5	44,3
19.500-21.000	279,1	4,9	49,2
21.000-22.500	267,6	4,7	53,9
22.500-24.000	253,2	4,4	58,3
24.000-25.500	226,8	4,0	62,3
25.500-27.000	216,9	3,8	66,1
27.000-28.500	189,2	3,3	69,4
28.500-30.000	169,1	3,0	72,4
30.000-33.000	290,3	5,1	77,5
33.000-36.000	211,8	3,7	81,2
36.000-39.000	162,0	2,8	84,1
39.000-42.000	130,2	2,3	86,3
42.000-45.000	106,4	1,9	88,2
45.000-48.000	88,7	1,6	89,8
48.000-51.000	74,9	1,3	91,1
51.000-54.000	62,6	1,1	92,2
54.000-57.000	53,0	0,9	93,1
57.000-60.000	45,5	0,8	93,9
60.000-66.000	72,0	1,3	95,2
66.000-72.000	53,3	0,9	96,1
72.000-78.000	40,0	0,7	96,8
78.000-84.000	30,0	0,5	97,3
84.000-90.000	23,2	0,4	97,8
90.000-96.000	18,2	0,3	98,1
96.000-120.000	43,4	0,8	98,8
120.000-144.000	21,6	0,4	99,2
144.000-168.000	12,3	0,2	99,4
168.000-192.000	7,7	0,1	99,6
192.000-216.000	5,1	0,1	99,7
216.000-240.000	3,6	0,1	99,7
240.000-360.000	8,5	0,2	99,9
360.000-480.000	3,0	0,1	99,9
480.000-600.000	1,5	0,0	99,9
Más de 600.000	3,1	0,1	100,0
TOTAL	5.696,0	100,0	

Cuadro 1.26

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA
HABITUAL CON FINANCIACIÓN AJENA, SEGÚN TRAMOS DE RENTA.
IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	175	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	1.098
0-1.500	54	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	1.023
1.500-3.000	43	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1.000
3.000-4.500	4.096	0,1	0,1	3,2	0,1	0,1	779
4.500-6.000	11.544	0,2	0,3	8,5	0,2	0,2	734
6.000-7.500	43.120	0,8	1,0	29,6	0,6	0,8	685
7.500-9.000	158.472	2,8	3,8	104,6	2,1	3,0	660
9.000-10.500	269.100	4,7	8,6	180,9	3,7	6,7	672
10.500-12.000	373.783	6,6	15,1	264,4	5,4	12,1	707
12.000-13.500	447.513	7,9	23,0	328,6	6,7	18,8	734
13.500-15.000	451.546	7,9	31,0	343,1	7,0	25,8	760
15.000-16.500	400.012	7,0	38,0	312,8	6,4	32,2	782
16.500-18.000	361.145	6,4	44,4	289,9	5,9	38,2	803
18.000-19.500	320.406	5,6	50,0	263,8	5,4	43,6	823
19.500-21.000	278.709	4,9	54,9	236,2	4,8	48,4	848
21.000-22.500	260.649	4,6	59,5	224,7	4,6	53,0	862
22.500-24.000	241.645	4,3	63,8	212,5	4,3	57,4	879
24.000-25.500	213.716	3,8	67,5	192,1	3,9	61,3	899
25.500-27.000	201.228	3,5	71,1	183,3	3,8	65,0	911
27.000-28.500	176.234	3,1	74,2	162,8	3,3	68,4	924
28.500-30.000	155.858	2,7	76,9	146,8	3,0	71,4	942
30.000-33.000	265.894	4,7	81,6	254,6	5,2	76,6	957
33.000-36.000	188.646	3,3	84,9	186,6	3,8	80,4	989
36.000-39.000	141.215	2,5	87,4	143,4	2,9	83,3	1.015
39.000-42.000	110.820	2,0	89,3	115,8	2,4	85,7	1.044
42.000-45.000	89.004	1,6	90,9	95,1	1,9	87,7	1.069
45.000-48.000	73.429	1,3	92,2	79,5	1,6	89,3	1.083
48.000-51.000	61.408	1,1	93,3	67,4	1,4	90,7	1.097
51.000-54.000	50.478	0,9	94,2	56,3	1,2	91,8	1.116
54.000-57.000	42.325	0,7	94,9	47,9	1,0	92,8	1.132
57.000-60.000	35.795	0,6	95,5	41,0	0,8	93,6	1.145
60.000-66.000	55.961	1,0	96,5	65,1	1,3	95,0	1.163
66.000-72.000	40.539	0,7	97,2	48,2	1,0	95,9	1.189
72.000-78.000	30.044	0,5	97,8	36,3	0,7	96,7	1.207
78.000-84.000	22.210	0,4	98,2	27,2	0,6	97,2	1.224
84.000-90.000	16.877	0,3	98,5	21,0	0,4	97,7	1.245
90.000-96.000	13.092	0,2	98,7	16,4	0,3	98,0	1.253
96.000-120.000	30.660	0,5	99,2	39,0	0,8	98,8	1.270
120.000-144.000	14.777	0,3	99,5	19,3	0,4	99,2	1.304
144.000-168.000	8.179	0,1	99,6	10,8	0,2	99,4	1.326
168.000-192.000	5.043	0,1	99,7	6,8	0,1	99,6	1.342
192.000-216.000	3.261	0,1	99,8	4,4	0,1	99,7	1.349
216.000-240.000	2.283	0,0	99,8	3,1	0,1	99,7	1.370
240.000-360.000	5.347	0,1	99,9	7,4	0,2	99,9	1.377
360.000-480.000	1.797	0,0	100,0	2,5	0,1	99,9	1.391
480.000-600.000	889	0,0	100,0	1,3	0,0	99,9	1.412
Más de 600.000	1.846	0,0	100,0	2,6	0,1	100,0	1.392
TOTAL	5.680.867	100,0		4.886,7	100,0		860

Como puede apreciarse en el cuadro 1.23, en el ejercicio 2005, la deducción por adquisición de vivienda habitual sin financiación ajena se consignó en 398.109 liquidaciones, el 10,7 por ciento menos que en el ejercicio anterior. Como consecuencia, el importe de la deducción por este concepto registró una disminución del 13,1 por ciento, al pasar de 328,4 millones de euros en 2004 a 285,5 millones de euros en 2005. En el cuadro 1.27 se presenta la distribución por tramos de renta de los resultados de esta modalidad de deducción en el ejercicio 2005.

La distribución recogida en el cuadro 1.27 presenta ligeras diferencias con la de la deducción por adquisición de vivienda habitual con financiación ajena. Así, se observa que, mientras que en ambas deducciones la cuantía media crece a medida que aumenta el nivel de renta, a partir de 9.000 euros, en la deducción sin financiación ajena el crecimiento no se prolonga hasta el final de la distribución, sino que se quiebra en algunos intervalos en los que se producen ligeros retrocesos. En este caso, además, la media global se alcanza por primera vez a partir de una renta de 22.500 euros y la cuantía media máxima, 1.188 euros, correspondió a los contribuyentes con rentas superiores a 600.000 euros. La concentración de la deducción es más fuerte en los niveles medios y bajos de renta, de forma algo más acusada que en la deducción por adquisición de vivienda habitual con financiación ajena. Así, las rentas inferiores a 21.000 euros concentraron el 52,2 por ciento del importe de la deducción, correspondiente al 56,1 por ciento de las liquidaciones en las que se consignó la misma.

La deducción por construcción o ampliación de la vivienda habitual se consignó en 323.475 liquidaciones por un importe de 294,4 millones de euros, presentando unos incrementos del 7,6 por ciento y del 16,9 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo 2004 (véase el cuadro 1.23).

Por obras de adecuación realizadas en viviendas de minusválidos se dedujeron 4,4 millones de euros, de los cuales 2,9 millones de euros correspondían a obras que habían sido financiadas con fondos ajenos y el resto, 1,5 millones de euros, a obras financiadas por el propio contribuyente. En el cuadro 1.23 se ofrece la comparación de estos resultados con los del ejercicio 2004.

Por último, la deducción por cantidades depositadas durante 2005 en cuentas vivienda se consignó en 257.641 liquidaciones, el 8,1 por ciento menos que en el ejercicio 2004. Como consecuencia de este descenso, el importe de la deducción disminuyó el 5,7 por ciento, situándose en 225,0 millones de euros, frente a 238,7 millones de euros en 2004. La cuantía media, por el contrario, presentó una tasa de variación positiva del 2,6 por ciento, situándose en 873 euros, lo que supuso una aportación media de 5.820 euros (5.673 euros en 2004).

La distribución por tramos de renta de la deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda se muestra en el cuadro 1.28. Al igual que ocurría con la deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual (con y sin financiación ajena), la mayor concentración, tanto del importe como del

Cuadro 1.27

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA
HABITUAL SIN FINANCIACIÓN AJENA, SEGÚN TRAMOS DE RENTA.
IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	11	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	996
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	440	0,1	0,1	0,3	0,1	0,1	710
4.500-6.000	1.186	0,3	0,4	0,9	0,3	0,4	748
6.000-7.500	3.777	0,9	1,4	2,5	0,9	1,3	650
7.500-9.000	12.091	3,0	4,4	7,3	2,6	3,9	608
9.000-10.500	19.595	4,9	9,3	12,3	4,3	8,2	629
10.500-12.000	27.814	7,0	16,3	17,8	6,2	14,4	641
12.000-13.500	33.249	8,4	24,7	22,0	7,7	22,1	661
13.500-15.000	31.907	8,0	32,7	21,3	7,4	29,6	666
15.000-16.500	27.692	7,0	39,6	18,8	6,6	36,2	679
16.500-18.000	24.699	6,2	45,8	16,9	5,9	42,1	686
18.000-19.500	21.964	5,5	51,4	15,4	5,4	47,5	700
19.500-21.000	18.944	4,8	56,1	13,5	4,7	52,2	713
21.000-22.500	17.837	4,5	60,6	12,7	4,5	56,7	713
22.500-24.000	16.486	4,1	64,7	11,8	4,1	60,8	717
24.000-25.500	14.626	3,7	68,4	10,5	3,7	64,5	719
25.500-27.000	13.533	3,4	71,8	10,0	3,5	68,0	738
27.000-28.500	11.518	2,9	74,7	8,5	3,0	71,0	741
28.500-30.000	10.250	2,6	77,3	7,6	2,7	73,6	744
30.000-33.000	17.286	4,3	81,6	13,0	4,6	78,2	754
33.000-36.000	12.538	3,1	84,8	9,6	3,4	81,6	765
36.000-39.000	9.515	2,4	87,2	7,5	2,6	84,2	786
39.000-42.000	7.460	1,9	89,0	6,0	2,1	86,3	801
42.000-45.000	5.942	1,5	90,5	4,8	1,7	88,0	816
45.000-48.000	4.887	1,2	91,7	4,0	1,4	89,4	818
48.000-51.000	4.023	1,0	92,8	3,4	1,2	90,6	840
51.000-54.000	3.389	0,9	93,6	2,9	1,0	91,6	859
54.000-57.000	2.792	0,7	94,3	2,4	0,8	92,4	844
57.000-60.000	2.511	0,6	94,9	2,2	0,8	93,2	877
60.000-66.000	3.871	1,0	95,9	3,4	1,2	94,4	885
66.000-72.000	2.841	0,7	96,6	2,6	0,9	95,3	902
72.000-78.000	2.156	0,5	97,2	2,0	0,7	96,0	916
78.000-84.000	1.650	0,4	97,6	1,6	0,6	96,5	956
84.000-90.000	1.270	0,3	97,9	1,2	0,4	96,9	952
90.000-96.000	1.075	0,3	98,2	1,0	0,4	97,3	972
96.000-120.000	2.588	0,7	98,8	2,6	0,9	98,2	998
120.000-144.000	1.361	0,3	99,2	1,4	0,5	98,7	1.035
144.000-168.000	803	0,2	99,4	0,9	0,3	99,0	1.071
168.000-192.000	559	0,1	99,5	0,6	0,2	99,2	1.057
192.000-216.000	359	0,1	99,6	0,4	0,1	99,4	1.129
216.000-240.000	260	0,1	99,7	0,3	0,1	99,5	1.089
240.000-360.000	645	0,2	99,8	0,7	0,3	99,7	1.117
360.000-480.000	249	0,1	99,9	0,3	0,1	99,8	1.145
480.000-600.000	122	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	1.153
Más de 600.000	326	0,1	100,0	0,4	0,1	100,0	1.188
TOTAL	398.109	100,0		285,5	100,0		717

s.e.: secreto estadístico

Cuadro 1.28

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS
EN CUENTAS VIVIENDA, SEGÚN TRAMOS DE RENTA.
IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	419	0,2	0,2	0,3	0,1	0,2	640
6.000-7.500	1.695	0,7	0,9	0,9	0,4	0,6	535
7.500-9.000	5.773	2,2	3,1	3,0	1,4	1,9	528
9.000-10.500	10.337	4,0	7,1	6,0	2,7	4,6	579
10.500-12.000	16.338	6,3	13,5	10,2	4,5	9,1	622
12.000-13.500	20.875	8,1	21,6	14,4	6,4	15,5	691
13.500-15.000	21.495	8,3	29,9	16,1	7,2	22,7	749
15.000-16.500	19.276	7,5	37,4	15,6	6,9	29,6	807
16.500-18.000	18.035	7,0	44,4	15,2	6,7	36,3	842
18.000-19.500	16.501	6,4	50,8	14,7	6,5	42,8	888
19.500-21.000	15.658	6,1	56,9	14,3	6,4	49,2	914
21.000-22.500	16.338	6,3	63,2	15,2	6,8	56,0	931
22.500-24.000	15.927	6,2	69,4	15,3	6,8	62,7	959
24.000-25.500	12.666	4,9	74,3	12,7	5,6	68,4	1.000
25.500-27.000	12.464	4,8	79,2	12,7	5,6	74,0	1.018
27.000-28.500	8.871	3,4	82,6	9,2	4,1	78,1	1.036
28.500-30.000	7.016	2,7	85,3	7,4	3,3	81,4	1.051
30.000-33.000	10.024	3,9	89,2	10,8	4,8	86,2	1.080
33.000-36.000	6.611	2,6	91,8	7,1	3,2	89,3	1.079
36.000-39.000	4.597	1,8	93,6	5,0	2,2	91,6	1.098
39.000-42.000	3.366	1,3	94,9	3,7	1,7	93,2	1.108
42.000-45.000	2.435	0,9	95,8	2,7	1,2	94,5	1.114
45.000-48.000	1.902	0,7	96,6	2,2	1,0	95,4	1.138
48.000-51.000	1.534	0,6	97,2	1,7	0,8	96,2	1.136
51.000-54.000	1.156	0,4	97,6	1,3	0,6	96,8	1.151
54.000-57.000	899	0,3	98,0	1,0	0,5	97,2	1.137
57.000-60.000	780	0,3	98,3	0,9	0,4	97,6	1.155
60.000-66.000	1.058	0,4	98,7	1,2	0,5	98,2	1.160
66.000-72.000	756	0,3	99,0	0,9	0,4	98,6	1.188
72.000-78.000	545	0,2	99,2	0,6	0,3	98,9	1.152
78.000-84.000	363	0,1	99,3	0,4	0,2	99,0	1.195
84.000-90.000	261	0,1	99,4	0,3	0,1	99,2	1.193
90.000-96.000	209	0,1	99,5	0,3	0,1	99,3	1.199
96.000-120.000	472	0,2	99,7	0,6	0,3	99,6	1.211
120.000-144.000	224	0,1	99,8	0,3	0,1	99,7	1.197
144.000-168.000	150	0,1	99,8	0,2	0,1	99,8	1.231
168.000-192.000	113	0,0	99,9	0,1	0,1	99,8	1.250
192.000-216.000	65	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	1.198
216.000-240.000	50	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	1.272
240.000-360.000	131	0,1	100,0	0,2	0,1	100,0	1.274
360.000-480.000	32	0,0	100,0	0,04	0,0	100,0	1.243
480.000-600.000	13	0,0	100,0	0,01	0,0	100,0	1.138
Más de 600.000	37	0,0	100,0	0,05	0,0	100,0	1.300
TOTAL	257.641	100,0		225,0	100,0		873

s.e.: secreto estadístico

número de liquidaciones, se encuentra en las rentas medias y bajas. De esta forma, el 56,9 por ciento de las liquidaciones y el 49,2 por ciento del importe de esta modalidad de deducción correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 21.000 euros. La cuantía media global se sobrepasó para niveles superiores a 18.000 euros, obteniéndose su máximo de 1.300 euros en los contribuyentes con rentas superiores a 600.000 euros.

2.1.2.4.3. Deducción por doble imposición de dividendos

La deducción por doble imposición de dividendos, como ya se apuntó, supuso un importe de 1.895,6 millones de euros, cifra superior en el 19,6 por ciento a la del ejercicio 2004 (véase el cuadro 1.23). El número de liquidaciones con esta deducción registró un aumento bastante inferior, el 3,3 por ciento, al pasar de 2.256.283 liquidaciones en el ejercicio 2004 a 2.330.166 liquidaciones en 2005. Como consecuencia, su cuantía media se incrementó el 15,8 por ciento, situándose en 813 euros por liquidación (702 euros en 2004).

El cuadro 1.29 muestra la distribución por tramos de renta de la deducción por doble imposición de dividendos en el ejercicio 2005. Al igual que en ejercicios anteriores, se produce una concentración muy elevada de esta deducción en las rentas más altas. Así, por ejemplo, el 51,7 por ciento de la cuantía deducida por este concepto correspondió a rentas superiores a 96.000 euros, nivel a partir del cual tan sólo se encontraba el 4,8 por ciento de las liquidaciones en las que se consignó esta partida. Sobresale el intervalo de más de 600.000 euros, con el 13 por ciento del importe total de la deducción, el 0,2 por ciento de las liquidaciones y una media de 44.493 euros por liquidación.

2.1.2.5. Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación

La cuota líquida se obtiene disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tenga derecho a practicar, con exclusión de las deducciones por doble imposición (de dividendos, rentas obtenidas en el extranjero y rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen) y de la deducción por maternidad. Al igual que ocurre con la cuota íntegra, la cuota líquida total resulta de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica o complementaria.

En el ejercicio 2005, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 67 por ciento de las deducciones generales de normativa estatal. La cuota líquida autonómica o complementaria se obtenía sustrayendo, de la cuota íntegra autonómica o complementaria, el 33 por ciento de las deducciones generales y la totalidad de las deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual. En relación con la aplicación de las deducciones sobre los dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que, a partir de 2002, con la entrada en vigor

Cuadro 1.29

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
DE DIVIDENDOS, SEGÚN TRAMOS DE RENTA.
IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	140	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	484
0-1.500	43	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	326
1.500-3.000	45	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	304
3.000-4.500	5.421	0,2	0,2	0,3	0,0	0,0	47
4.500-6.000	11.494	0,5	0,7	1,0	0,1	0,1	88
6.000-7.500	19.050	0,8	1,6	1,8	0,1	0,2	96
7.500-9.000	46.215	2,0	3,5	3,8	0,2	0,4	82
9.000-10.500	63.805	2,7	6,3	6,5	0,3	0,7	102
10.500-12.000	76.561	3,3	9,6	8,6	0,5	1,2	112
12.000-13.500	91.052	3,9	13,5	10,8	0,6	1,7	119
13.500-15.000	100.103	4,3	17,8	13,1	0,7	2,4	130
15.000-16.500	102.109	4,4	22,1	14,4	0,8	3,2	141
16.500-18.000	102.523	4,4	26,5	15,6	0,8	4,0	153
18.000-19.500	98.854	4,2	30,8	16,6	0,9	4,9	168
19.500-21.000	94.569	4,1	34,8	17,3	0,9	5,8	183
21.000-22.500	93.520	4,0	38,9	18,0	0,9	6,7	192
22.500-24.000	92.087	4,0	42,8	18,5	1,0	7,7	201
24.000-25.500	86.260	3,7	46,5	19,3	1,0	8,7	224
25.500-27.000	84.413	3,6	50,1	18,7	1,0	9,7	222
27.000-28.500	80.916	3,5	53,6	19,0	1,0	10,7	235
28.500-30.000	76.583	3,3	56,9	19,4	1,0	11,8	254
30.000-33.000	149.538	6,4	63,3	40,9	2,2	13,9	274
33.000-36.000	120.421	5,2	68,5	41,9	2,2	16,1	348
36.000-39.000	95.649	4,1	72,6	40,5	2,1	18,3	423
39.000-42.000	78.316	3,4	75,9	38,4	2,0	20,3	491
42.000-45.000	64.528	2,8	78,7	110,6	5,8	26,1	1.714
45.000-48.000	54.826	2,4	81,1	34,8	1,8	28,0	635
48.000-51.000	47.645	2,0	83,1	33,9	1,8	29,8	712
51.000-54.000	40.924	1,8	84,9	31,8	1,7	31,4	776
54.000-57.000	35.532	1,5	86,4	30,2	1,6	33,0	850
57.000-60.000	30.562	1,3	87,7	28,3	1,5	34,5	928
60.000-66.000	49.430	2,1	89,8	53,2	2,8	37,3	1.076
66.000-72.000	38.319	1,6	91,5	49,8	2,6	39,9	1.299
72.000-78.000	29.653	1,3	92,7	43,5	2,3	42,2	1.466
78.000-84.000	23.329	1,0	93,7	41,4	2,2	44,4	1.773
84.000-90.000	18.332	0,8	94,5	38,6	2,0	46,5	2.104
90.000-96.000	14.887	0,6	95,2	35,6	1,9	48,3	2.388
96.000-120.000	38.377	1,6	96,8	119,4	6,3	54,6	3.111
120.000-144.000	20.694	0,9	97,7	93,7	4,9	59,6	4.529
144.000-168.000	12.682	0,5	98,3	75,0	4,0	63,5	5.916
168.000-192.000	8.440	0,4	98,6	61,2	3,2	66,8	7.254
192.000-216.000	5.736	0,2	98,9	49,9	2,6	69,4	8.701
216.000-240.000	4.194	0,2	99,0	45,0	2,4	71,8	10.720
240.000-360.000	10.487	0,5	99,5	147,3	7,8	79,5	14.047
360.000-480.000	4.111	0,2	99,7	85,9	4,5	84,1	20.904
480.000-600.000	2.264	0,1	99,8	56,0	3,0	87,0	24.741
Más de 600.000	5.527	0,2	100,0	245,9	13,0	100,0	44.493
TOTAL	2.330.166	100,0		1.895,6	100,0		813

del actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen fiscal común, la deducción por inversión en la vivienda habitual también se dobló en dos tramos: uno, estatal y otro, autonómico o complementario, de manera que en la liquidación del impuesto, el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico minoraba la cuota íntegra autonómica o complementaria.

La cuota resultante de la autoliquidación (en adelante CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración y se obtiene de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que supongan las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de las compensaciones fiscales por adquisición y arrendamiento de la vivienda habitual y de las retenciones deducibles de rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga fiscal que soportan finalmente los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que a partir de 2003, con la entrada en vigor de la deducción por maternidad, aplicable sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría en los ejercicios precedentes.

La cuota líquida del IRPF del ejercicio 2005 fue de 53.837,1 millones de euros, siendo el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 34.987,0 millones de euros y la cuota líquida autonómica o complementaria, por importe de 18.850,1 millones de euros. Respecto al ejercicio anterior, el importe de la cuota líquida experimentó un crecimiento del 13,5 por ciento.

La CRA en el ejercicio 2005 ascendió a 51.962,1 millones de euros, cifra superior en el 13,5 por ciento, a la del ejercicio 2004 (45.794,1 millones de euros). Dicha tasa de variación es ligeramente superior a la registrada por la cuota íntegra (13,1 por ciento), situándose al mismo nivel de la base liquidable (13,5 por ciento). El hecho de que la tasa de variación de la CRA sea levemente superior a la de la cuota íntegra obedece, fundamentalmente, al moderado crecimiento de las cantidades deducidas por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (véase cuadro 1.23). La cuantía media, calculada respecto al número total de liquidaciones, ascendió a 3.038 euros (4.037 euros si se consideran únicamente las liquidaciones con CRA positiva), registrándose un aumento del 9,3 por ciento en comparación a 2004.

En el cuadro 1.30 se recoge la evolución de la CRA en el período 2001-2005. En el gráfico 1.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en el mismo período.

Según puede apreciarse en el cuadro 1.30, la tasa de variación de la CRA en el período impositivo 2005, al igual que ocurría con la cuota íntegra (véase cuadro 1.21) confirma la tendencia a la aceleración en su ritmo de crecimiento

Cuadro 1.30

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2001/2005

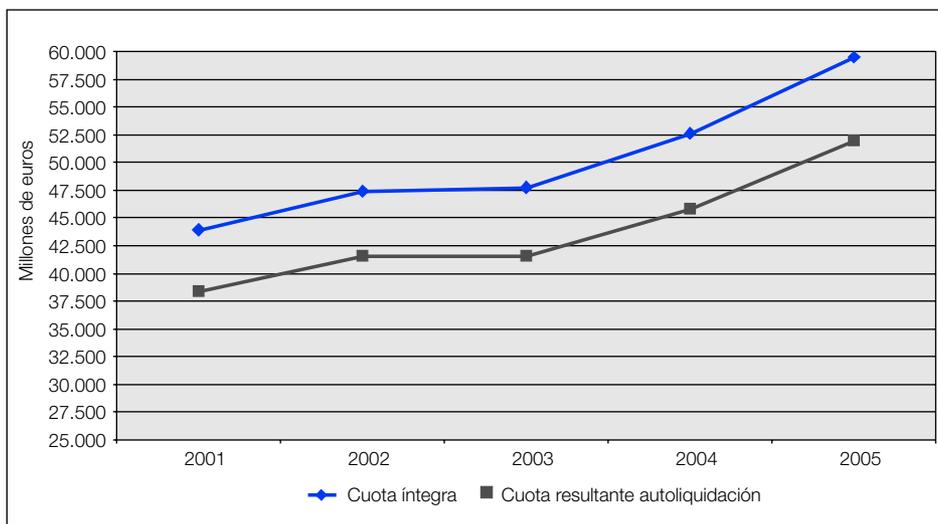
Ejercicios	Importe		Media (1)	
	Millones de euros	% Tasas de variación	Euros	% Tasas de variación
2001	38.321,1	12,0	2.571	7,4
2002	41.545,1	8,4	2.684	4,4
2003	41.555,7	0,0	2.600	-3,1
2004	45.794,1	10,2	2.780	6,9
2005	51.962,1	13,5	3.038	9,3

(1) Calculada sobre el número total de liquidaciones en cada ejercicio.

que se viene observando desde 2003, alcanzando el mayor nivel del quinquenio analizado (la escasa variación registrada en 2003 fue consecuencia, fundamentalmente, de la disminución en dicho año de los tipos marginales de gravamen), de forma opuesta a lo sucedido con anterioridad o, en otras palabras, en el ejercicio 2003 se produjo el punto de inflexión de la evolución de la CRA, de manera que se ha pasado de una notable desaceleración a una rápida aceleración, en sólo un periodo de cinco años.

Gráfico 1.5

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2001/2005



En el cuadro 1.31 se presenta la distribución por tramos de renta de la CRA correspondiente al período impositivo 2005. Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las liquidaciones con mayores niveles de renta, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual.

Así, las liquidaciones con rentas superiores a 60.000 euros, el 3,5 por ciento del total, aportaron el 36,4 por ciento de la CRA del ejercicio (el 34,8 por ciento de la cuota íntegra).

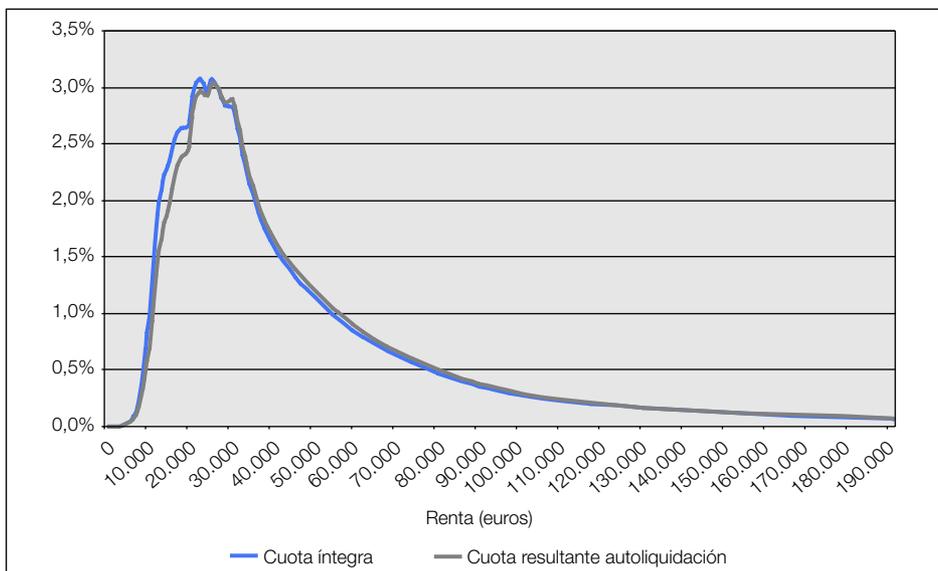
Si se consideran las liquidaciones con rentas superiores a 30.000 euros, el 17,4 por ciento del total, la aportación en términos de CRA que resulta es del 68,8 por ciento (el 65,9 por ciento de la cuota íntegra).

Por último, las liquidaciones con más de 600.000 euros de renta, que supusieron el 0,05 por ciento del total de liquidaciones del ejercicio, tuvieron una participación en la CRA del 5,4 por ciento (el 5,2 por ciento de la cuota íntegra).

El gráfico 1.6 se comparan las distribuciones porcentuales según el nivel de renta de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2005.

Gráfico 1.6

DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2005



Cuadro 1.31

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE
DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	Número total de liquidaciones			Importe			Media* (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	100.263	0,6	0,6	0,9	0,0	0,0	9
0-1.500	259.114	1,5	2,1	0,2	0,0	0,0	1
1.500-3.000	226.978	1,3	3,4	0,3	0,0	0,0	2
3.000-4.500	331.105	1,9	5,4	2,7	0,0	0,0	8
4.500-6.000	553.173	3,2	8,6	13,0	0,0	0,0	23
6.000-7.500	934.933	5,5	14,1	29,3	0,1	0,1	31
7.500-9.000	1.006.669	5,9	19,9	90,5	0,2	0,3	90
9.000-10.500	1.054.279	6,2	26,1	213,2	0,4	0,7	202
10.500-12.000	1.181.724	6,9	33,0	421,4	0,8	1,5	357
12.000-13.500	1.216.885	7,1	40,1	694,4	1,3	2,8	571
13.500-15.000	1.130.583	6,6	46,7	904,2	1,7	4,6	800
15.000-16.500	975.794	5,7	52,4	1.027,6	2,0	6,5	1.053
16.500-18.000	867.278	5,1	57,5	1.156,2	2,2	8,8	1.333
18.000-19.500	755.915	4,4	61,9	1.239,6	2,4	11,1	1.640
19.500-21.000	649.110	3,8	65,7	1.272,3	2,4	13,6	1.960
21.000-22.500	619.613	3,6	69,4	1.462,9	2,8	16,4	2.361
22.500-24.000	564.800	3,3	72,7	1.542,4	3,0	19,4	2.731
24.000-25.500	489.437	2,9	75,5	1.510,6	2,9	22,3	3.086
25.500-27.000	454.402	2,7	78,2	1.581,9	3,0	25,3	3.481
27.000-28.500	403.328	2,4	80,5	1.555,9	3,0	28,3	3.858
28.500-30.000	351.656	2,1	82,6	1.484,9	2,9	31,2	4.223
30.000-33.000	627.798	3,7	86,3	3.004,3	5,8	37,0	4.785
33.000-36.000	433.865	2,5	88,8	2.410,7	4,6	41,6	5.556
36.000-39.000	317.203	1,9	90,7	2.034,1	3,9	45,5	6.413
39.000-42.000	243.552	1,4	92,1	1.778,7	3,4	48,9	7.303
42.000-45.000	192.090	1,1	93,2	1.580,3	3,0	52,0	8.227
45.000-48.000	156.632	0,9	94,1	1.434,5	2,8	54,7	9.158
48.000-51.000	130.941	0,8	94,9	1.321,1	2,5	57,3	10.089
51.000-54.000	108.438	0,6	95,5	1.194,9	2,3	59,6	11.019
54.000-57.000	90.614	0,5	96,0	1.085,2	2,1	61,7	11.976
57.000-60.000	76.598	0,4	96,5	997,0	1,9	63,6	13.016
60.000-66.000	120.019	0,7	97,2	1.742,2	3,4	66,9	14.516
66.000-72.000	88.912	0,5	97,7	1.475,7	2,8	69,8	16.597
72.000-78.000	67.026	0,4	98,1	1.250,6	2,4	72,2	18.659
78.000-84.000	50.599	0,3	98,4	1.045,9	2,0	74,2	20.670
84.000-90.000	39.257	0,2	98,6	886,6	1,7	75,9	22.586
90.000-96.000	30.875	0,2	98,8	756,9	1,5	77,4	24.516
96.000-120.000	75.668	0,4	99,3	2.177,1	4,2	81,6	28.772
120.000-144.000	38.468	0,2	99,5	1.397,7	2,7	84,2	36.335
144.000-168.000	22.483	0,1	99,6	980,8	1,9	86,1	43.625
168.000-192.000	14.544	0,1	99,7	733,0	1,4	87,5	50.396
192.000-216.000	9.747	0,1	99,8	558,0	1,1	88,6	57.253
216.000-240.000	7.044	0,0	99,8	453,6	0,9	89,5	64.397
240.000-360.000	17.320	0,1	99,9	1.400,0	2,7	92,2	80.830
360.000-480.000	6.566	0,0	99,9	739,2	1,4	93,6	112.579
480.000-600.000	3.483	0,0	100,0	499,2	1,0	94,6	143.330
Más de 600.000	8.307	0,05	100,0	2.820,2	5,4	100,0	339.501
TOTAL	17.105.088	100,0		51.962,1	100,0		3.038

(*) Calculada sobre el número total de liquidaciones en el ejercicio.

2.1.2.6. *Distribución de la carga impositiva*

El cuadro 1.32 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de renta del número total de liquidaciones y de los importes de la renta, de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable CRA-deducción por maternidad (en adelante CRA-DM) correspondientes al ejercicio 2005. Esta última variable es la que refleja el pago final del impuesto, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior a la obtención de la CRA. A través de dichas distribuciones se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM se concentra en mayor grado que la renta en las liquidaciones con rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación del mínimo personal y familiar por descendientes, de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares y especialmente por la reducción por rendimientos del trabajo, de la tarifa y de las deducciones (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Así, por ejemplo, se observa que el 65,7 por ciento de las liquidaciones del ejercicio 2005 recogían rentas no superiores a 21.000 euros y tan sólo acapararon el 35,4 por ciento de la renta del período impositivo, el 27,5 por ciento de la base imponible, el 21 por ciento de la base liquidable y el 16,2 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable CRA-DM como medida de la carga impositiva, se tiene que los contribuyentes situados en estos niveles de renta soportaron una carga equivalente al 13,1 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, la participación de ese grupo de contribuyentes se reduce en algo más de 22 puntos porcentuales al pasar de la renta a la variable CRA-DM.

Para rentas comprendidas entre 21.000 y 30.000 euros, las liquidaciones representaron el 16,9 por ciento del total, absorbiendo el 19,5 por ciento de la renta, el 19,9 por ciento de la base imponible, el 20,3 por ciento de la base liquidable, el 17,9 por ciento de la cuota íntegra y el 17,5 por ciento de la variable CRA-DM.

Entre 30.000 y 60.000 euros se encontraba el 13,9 por ciento de las liquidaciones, contribuyendo con el 25,3 por ciento de la renta, el 28,3 por ciento de la base liquidable, el 30,6 por ciento de la base imponible, el 31,1 por ciento de la cuota íntegra y el 32,6 por ciento de la CRA-DM.

Por último, a las rentas superiores a 60.000 euros les correspondió el 3,5 por ciento de las liquidaciones, que aportaron el 19,8 por ciento de la renta, el 24,3 por ciento de la base imponible, el 28,1 por ciento de la base liquidable, el 34,8 por ciento de la cuota íntegra y el 36,8 por ciento de la variable CRA-DM.

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto medida a través de la variable CRA-DM es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable, la base imponible y la renta entre los diversos niveles de renta, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo

Cuadro 1.32

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2005

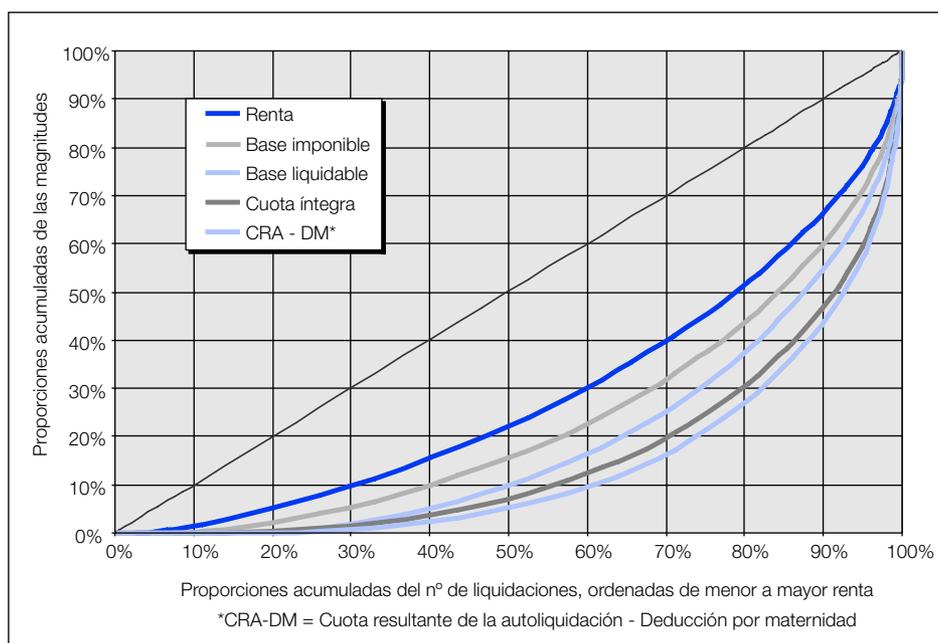
Tramos de renta (euros)	Liquidaciones		Renta		Base Imponible		Base Liquidable		Cuota Íntegra		CRA-DM (*)	
	%	% acum.	%	% acum.	%	% acum.	%	% acum.	%	% acum.	%	% acum.
Menor o igual a 0	0,6	0,6	-0,3	-0,3	-0,4	-0,4	-0,5	-0,5	0,0	0,0	0,0	0,0
0-1.500	1,5	2,1	0,0	-0,2	0,0	-0,4	0,0	-0,5	0,0	0,0	0,0	0,0
1.500-3.000	1,3	3,4	0,1	-0,1	0,0	-0,4	0,0	-0,5	0,0	0,0	0,0	0,0
3.000-4.500	1,9	5,4	0,3	0,2	0,0	-0,3	0,0	-0,4	0,0	0,0	0,0	0,0
4.500-6.000	3,2	8,6	0,8	1,0	0,3	-0,1	0,0	-0,4	0,0	0,0	0,0	0,0
6.000-7.500	5,5	14,1	1,7	2,7	0,9	0,8	0,1	-0,3	0,1	0,1	0,0	0,0
7.500-9.000	5,9	19,9	2,2	5,0	1,3	2,1	0,4	0,1	0,2	0,3	0,1	0,1
9.000-10.500	6,2	26,1	2,8	7,8	1,9	4,0	0,9	1,0	0,6	0,9	0,3	0,4
10.500-12.000	6,9	33,0	3,6	11,4	2,7	6,6	1,7	2,8	1,1	2,0	0,7	1,2
12.000-13.500	7,1	40,1	4,2	15,5	3,3	9,9	2,5	5,3	1,8	3,8	1,3	2,5
13.500-15.000	6,6	46,7	4,3	19,9	3,6	13,5	2,9	8,2	2,2	6,0	1,7	4,1
15.000-16.500	5,7	52,4	4,1	24,0	3,6	17,0	3,1	11,3	2,4	8,3	1,9	6,1
16.500-18.000	5,1	57,5	4,0	28,1	3,6	20,6	3,2	14,5	2,5	10,9	2,2	8,3
18.000-19.500	4,4	61,9	3,8	31,9	3,5	24,2	3,3	17,8	2,6	13,5	2,4	10,6
19.500-21.000	3,8	65,7	3,5	35,4	3,4	27,5	3,2	21,0	2,7	16,2	2,4	13,1
21.000-22.500	3,6	69,4	3,6	39,1	3,6	31,1	3,5	24,6	3,0	19,1	2,8	15,9
22.500-24.000	3,3	72,7	3,5	42,6	3,6	34,7	3,6	28,1	3,1	22,2	3,0	18,8
24.000-25.500	2,9	75,5	3,3	45,9	3,3	38,0	3,4	31,5	3,0	25,2	2,9	21,7
25.500-27.000	2,7	78,2	3,2	49,1	3,3	41,3	3,4	34,9	3,1	28,2	3,0	24,8
27.000-28.500	2,4	80,5	3,0	52,1	3,2	44,5	3,3	38,2	3,0	31,2	3,0	27,7
28.500-30.000	2,1	82,6	2,8	54,9	2,9	47,4	3,1	41,3	2,8	34,1	2,9	30,6
30.000-33.000	3,7	86,3	5,3	60,2	5,7	53,2	6,0	47,4	5,6	39,7	5,8	36,4
33.000-36.000	2,5	88,8	4,0	64,3	4,4	57,6	4,7	52,1	4,5	44,2	4,7	41,1
36.000-39.000	1,9	90,7	3,2	67,5	3,5	61,1	3,8	55,9	3,8	48,0	3,9	45,0
39.000-42.000	1,4	92,1	2,7	70,1	3,0	64,1	3,2	59,1	3,3	51,3	3,4	48,5
42.000-45.000	1,1	93,2	2,3	72,4	2,5	66,7	2,8	61,9	2,9	54,2	3,1	51,5
45.000-48.000	0,9	94,1	2,0	74,4	2,2	68,9	2,5	64,4	2,6	56,8	2,8	54,3
48.000-51.000	0,8	94,9	1,7	76,1	2,0	70,9	2,2	66,6	2,4	59,3	2,6	56,9
51.000-54.000	0,6	95,5	1,5	77,7	1,8	72,7	2,0	68,6	2,2	61,4	2,3	59,2
54.000-57.000	0,5	96,0	1,4	79,0	1,6	74,3	1,7	70,3	2,0	63,4	2,1	61,3
57.000-60.000	0,4	96,5	1,2	80,2	1,4	75,7	1,6	71,9	1,8	65,2	1,9	63,2
60.000-66.000	0,7	97,2	2,0	82,3	2,4	78,1	2,7	74,6	3,2	68,4	3,4	66,6
66.000-72.000	0,5	97,7	1,7	83,9	2,0	80,0	2,2	76,8	2,7	71,1	2,9	69,5
72.000-78.000	0,4	98,1	1,4	85,3	1,6	81,7	1,8	78,6	2,3	73,3	2,4	71,9
78.000-84.000	0,3	98,4	1,1	86,4	1,3	83,0	1,5	80,1	1,9	75,2	2,0	73,9
84.000-90.000	0,2	98,6	0,9	87,3	1,1	84,1	1,3	81,3	1,6	76,8	1,7	75,7
90.000-96.000	0,2	98,8	0,8	88,1	0,9	85,0	1,1	82,4	1,4	78,2	1,5	77,1
96.000-120.000	0,4	99,3	2,2	90,2	2,7	87,7	3,0	85,4	4,0	82,1	4,2	81,4
120.000-144.000	0,2	99,5	1,4	91,6	1,7	89,4	1,9	87,3	2,6	84,7	2,7	84,1
144.000-168.000	0,1	99,6	0,9	92,5	1,2	90,5	1,4	88,7	1,8	86,5	1,9	86,0
168.000-192.000	0,1	99,7	0,7	93,3	0,9	91,4	1,0	89,7	1,4	87,9	1,4	87,4
192.000-216.000	0,1	99,8	0,5	93,8	0,7	92,1	0,8	90,5	1,0	88,9	1,1	88,5
216.000-240.000	0,0	99,8	0,4	94,2	0,5	92,6	0,6	91,1	0,9	89,8	0,9	89,4
240.000-360.000	0,1	99,9	1,4	95,6	1,7	94,3	2,0	93,1	2,6	92,4	2,7	92,1
360.000-480.000	0,0	99,9	0,7	96,3	0,9	95,3	1,1	94,3	1,4	93,8	1,4	93,5
480.000-600.000	0,0	100,0	0,5	96,8	0,6	95,9	0,8	95,0	0,9	94,8	1,0	94,5
Más de 600.000	0,0	100,0	3,2	100,0	4,1	100,0	5,0	100,0	5,2	100,0	5,5	100,0
TOTAL	100,0		100,0		100,0		100,0		100,0		100,0	

(*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

superior. Esto queda ilustrado en el gráfico 1.7, en el que se comparan las curvas de Lorenz de la renta y las curvas de concentración asociadas a la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM correspondientes al ejercicio 2005. En el eje de abscisas se representa la proporción de liquidaciones, ordenadas de menor a mayor renta y el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la renta y la determinación de la cuota final.

Gráfico 1.7

CURVA DE LORENZ DE LA RENTA. CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LAS BASES Y LAS CUOTAS. IRPF 2005



2.1.2.7. Tipos medio y efectivo

En el cuadro 1.33 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen por tramos de renta correspondientes al ejercicio 2005, calculados sobre la renta del período impositivo. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura

Cuadro 1.33

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA RENTA, POR TRAMOS.
IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia 3 = (1) - (2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	0,1	-0,5	0,6
1.500-3.000	0,1	-0,3	0,4
3.000-4.500	0,3	-0,1	0,4
4.500-6.000	0,6	0,1	0,5
6.000-7.500	0,6	0,1	0,6
7.500-9.000	1,6	0,7	1,0
9.000-10.500	3,3	1,7	1,6
10.500-12.000	5,0	2,8	2,2
12.000-13.500	6,7	4,2	2,5
13.500-15.000	8,0	5,4	2,6
15.000-16.500	9,1	6,5	2,6
16.500-18.000	10,1	7,5	2,6
18.000-19.500	11,1	8,6	2,6
19.500-21.000	12,0	9,5	2,5
21.000-22.500	13,1	10,7	2,4
22.500-24.000	13,9	11,6	2,3
24.000-25.500	14,6	12,3	2,3
25.500-27.000	15,3	13,1	2,2
27.000-28.500	15,9	13,8	2,1
28.500-30.000	16,4	14,3	2,1
30.000-33.000	17,0	15,1	1,9
33.000-36.000	18,0	16,1	1,9
36.000-39.000	19,0	17,0	1,9
39.000-42.000	19,9	18,0	1,9
42.000-45.000	20,8	18,9	1,9
45.000-48.000	21,5	19,6	1,9
48.000-51.000	22,2	20,3	1,9
51.000-54.000	22,8	20,9	1,8
54.000-57.000	23,4	21,5	1,8
57.000-60.000	24,1	22,2	1,8
60.000-66.000	24,9	23,1	1,8
66.000-72.000	25,9	24,1	1,9
72.000-78.000	26,7	24,9	1,8
78.000-84.000	27,5	25,5	1,9
84.000-90.000	28,0	26,0	2,0
90.000-96.000	28,5	26,4	2,1
96.000-120.000	29,2	27,0	2,2
120.000-144.000	30,3	27,7	2,5
144.000-168.000	30,9	28,1	2,8
168.000-192.000	31,0	28,1	2,9
192.000-216.000	31,2	28,2	3,0
216.000-240.000	31,6	28,3	3,3
240.000-360.000	31,4	28,0	3,4
360.000-480.000	30,9	27,3	3,6
480.000-600.000	30,2	26,8	3,4
Más de 600.000	26,3	23,8	2,5
TOTAL	16,1	13,9	2,2

1. Tipo medio = cuota íntegra / renta
2. Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / renta
3. Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la renta) es de signo negativo.
4. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

en este cuadro como en todos los demás que aparecen en este subapartado, se ha utilizado la variable CRA-DM, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el subapartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la renta del período impositivo en cada tramo de renta, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM entre la renta del período impositivo correspondiente a cada intervalo.

Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en el primer tramo de la distribución, el de rentas negativas o nulas, no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en el cálculo de los mismos es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guión en la primera fila del cuadro 1.33.

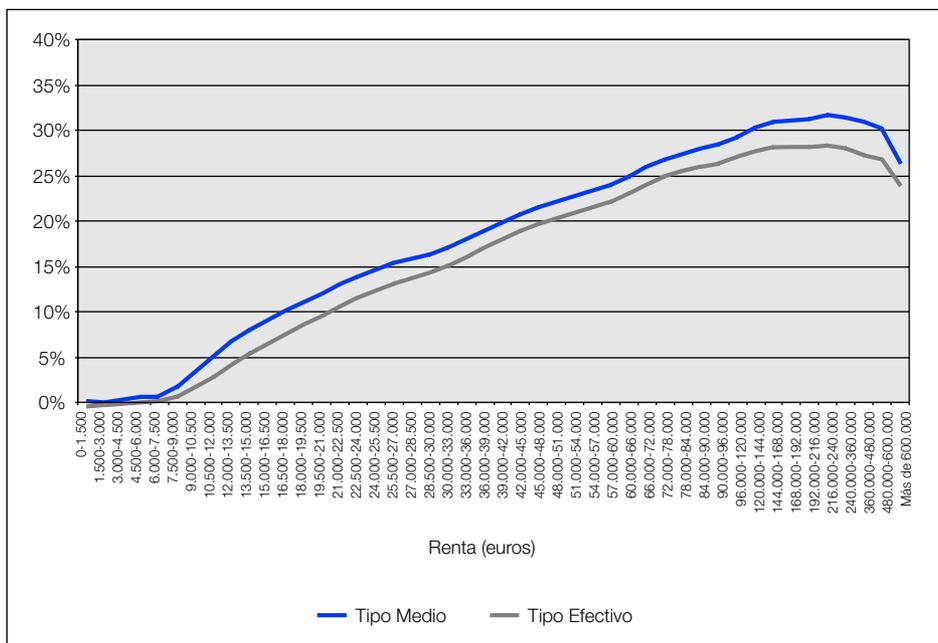
El tipo medio se situó de forma global en el 16,1 por ciento en 2005, produciéndose un incremento de medio punto porcentual respecto al ejercicio anterior (el 15,6 por ciento). Se observa que, para valores positivos de renta, el tipo medio de 2005 se incrementa sistemáticamente a medida que lo hace el nivel de renta, desde un mínimo del 0,1 por ciento para las rentas comprendidas entre 0 y 3.000 euros hasta un máximo del 31,6 por ciento en el intervalo de 216.000 a 240.000 euros. A partir de este último tramo de renta, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 26,3 por ciento para las rentas superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos niveles de renta de las ganancias patrimoniales obtenidas en más de un año, gravadas al tipo único del 15 por ciento. El tipo medio global del 16,1 por ciento se superó a partir de las rentas superiores a 28.500 euros.

El tipo efectivo fue del 13,9 por ciento en 2005 de manera global para el colectivo de la totalidad de contribuyentes, experimentando también un avance de medio punto porcentual respecto al ejercicio precedente (el 13,4 por ciento). Cabe señalar que para las rentas comprendidas entre 0 y 4.500 euros, el tipo efectivo de 2005 tiene signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dichos tramos supera de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir de los 4.500 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente con el nivel de renta, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 0,1 por ciento para las rentas comprendidas entre 4.500 a 7.500 euros hasta un máximo de 28,3 por ciento para las comprendidas entre 216.000 y 240.000 euros. En los tres últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta alcanzar el 23,8 por ciento para las rentas superiores a 600.000 euros, por la misma razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 13,9 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de renta por encima de 28.500 euros.

En el gráfico 1.8 se muestra la representación gráfica de dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la renta del período impositivo.

Gráfico 1.8

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA RENTA, POR TRAMOS. IRPF 2005



En el cuadro 1.34 se presentan, para cada tramo de renta, los tipos medio y efectivo calculados, esta vez, sobre la base imponible y sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de otros dos sistemas de obtener los tipos medios y efectivos del impuesto que constituyen alternativas al procedimiento de cálculo sobre la renta del período impositivo. La idoneidad de una u otra dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como base la renta del período impositivo se obtienen unos indicadores globales del gravamen relativo de la totalidad de las rentas obtenidas por los contribuyentes. Si se utiliza como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto. Si se opta por utilizar como punto de partida del cálculo la base imponible, se obtienen indicadores que no incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente la reducción sobre los rendimientos del trabajo y las reducciones por aportaciones a sistemas de previsión social).

Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen para las liquidaciones con rentas menores de 3.000 euros no son representativos, ya que

Cuadro 1.34

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LAS BASES IMPONIBLE
Y LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	Tipo medio		Tipo efectivo	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-
1.500-3.000	-	-	-	-
3.000-4.500	3,0	16,0	-1,3	-7,1
4.500-6.000	2,2	15,2	0,3	1,9
6.000-7.500	1,6	15,1	0,2	2,1
7.500-9.000	3,6	15,3	1,5	6,2
9.000-10.500	6,4	15,5	3,2	7,8
10.500-12.000	8,7	16,4	5,0	9,3
12.000-13.500	11,1	17,8	6,9	11,2
13.500-15.000	12,6	18,7	8,4	12,5
15.000-16.500	13,7	19,3	9,7	13,7
16.500-18.000	14,6	19,9	10,9	14,8
18.000-19.500	15,5	20,4	11,9	15,7
19.500-21.000	16,3	20,8	12,8	16,4
21.000-22.500	17,1	21,3	14,0	17,5
22.500-24.000	17,9	21,8	14,9	18,2
24.000-25.500	18,4	22,2	15,6	18,7
25.500-27.000	19,0	22,6	16,3	19,3
27.000-28.500	19,5	22,9	16,9	19,9
28.500-30.000	19,9	23,2	17,4	20,3
30.000-33.000	20,4	23,6	18,1	21,0
33.000-36.000	21,2	24,2	18,9	21,7
36.000-39.000	22,0	25,0	19,8	22,5
39.000-42.000	22,9	25,8	20,7	23,3
42.000-45.000	23,6	26,5	21,5	24,0
45.000-48.000	24,3	27,1	22,2	24,7
48.000-51.000	24,9	27,6	22,8	25,3
51.000-54.000	25,3	28,1	23,3	25,8
54.000-57.000	25,9	28,6	23,8	26,3
57.000-60.000	26,5	29,1	24,4	26,9
60.000-66.000	27,2	29,9	25,2	27,7
66.000-72.000	28,1	30,8	26,1	28,6
72.000-78.000	28,8	31,5	26,8	29,3
78.000-84.000	29,4	32,0	27,3	29,8
84.000-90.000	29,8	32,4	27,7	30,1
90.000-96.000	30,2	32,7	28,0	30,3
96.000-120.000	30,8	33,2	28,4	30,6
120.000-144.000	31,6	33,7	28,9	30,9
144.000-168.000	32,0	33,9	29,1	30,8
168.000-192.000	32,0	33,7	29,0	30,5
192.000-216.000	32,0	33,6	28,9	30,3
216.000-240.000	32,4	33,8	29,0	30,2
240.000-360.000	32,0	33,0	28,5	29,4
360.000-480.000	31,3	32,1	27,7	28,3
480.000-600.000	30,5	31,1	27,1	27,6
Más de 600.000	26,4	26,6	23,9	24,1
TOTAL	20,7	25,3	17,9	21,9

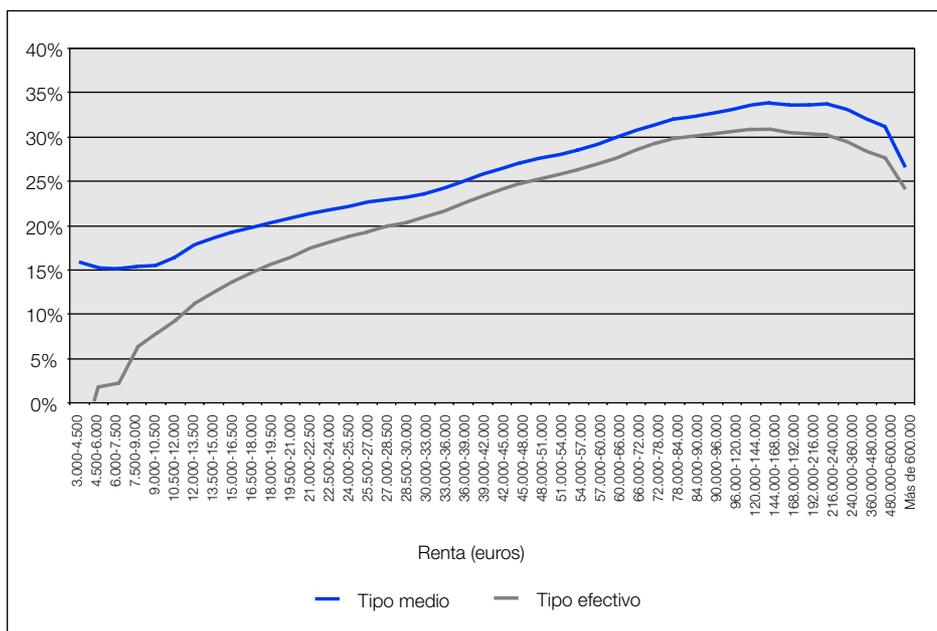
1. Tipo medio = cuota íntegra / base imponible ó base liquidable
2. Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible ó base liquidable
3. Los tipos medios y efectivos en los tres primeros tramos no son representativos, debido a la distorsión que introducen las liquidaciones con bases imponibles y liquidables negativas.
4. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

los elevados pesos de las liquidaciones con bases liquidables negativas en esos niveles de renta introducen distorsiones en los cálculos de los mismos, de tal modo que el importe del denominador es de signo negativo en unos tramos, o de magnitud muy reducida en otros. Como quiera que no se dispone de la información estadística necesaria para hallar los tipos medios y efectivos en esos tramos a partir de los datos referidos exclusivamente a los contribuyentes que tienen bases liquidables positivas, se ha optado por ofrecer los resultados en el cuadro 1.34 sólo a partir de una renta superior a 3.000 euros, figurando, por ello, las tres primeras filas del cuadro con guiones.

La representación gráfica de los tipos medio y efectivo sobre la base liquidable por tramos de renta se muestra en el gráfico 1.9.

Gráfico 1.9

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,
POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2005**



En los cuadros 1.35 y 1.36 se presentan la evolución de los tipos medio y efectivo, respectivamente, entre los ejercicios 2004 y 2005, según niveles de renta. En esta ocasión, las magnitudes tomadas como referencias para el cálculo de estas «ratios» son la renta y la base liquidable

Cuadro 1.35

TIPO MEDIO POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2004 Y 2005

Tramos de renta (euros)	2004		2005		Diferencias (puntos porcentuales)	
	% s/ renta	% s/ base liquidable	% s/ renta	% s/ base liquidable	% s/ renta	% s/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	0,1	-	0,1	-	0,0	-
1.500-3.000	0,0	-	0,1	-	0,0	-
3.000-4.500	0,2	18,3	0,3	16,0	0,0	-2,3
4.500-6.000	0,5	15,7	0,6	15,2	0,0	-0,5
6.000-7.500	0,6	15,3	0,6	15,1	0,0	-0,2
7.500-9.000	1,7	15,4	1,6	15,3	-0,1	-0,1
9.000-10.500	3,3	15,5	3,3	15,5	0,0	-0,03
10.500-12.000	5,0	16,5	5,0	16,4	0,1	-0,1
12.000-13.500	6,6	17,9	6,7	17,8	0,2	-0,1
13.500-15.000	7,9	18,7	8,0	18,7	0,2	-0,1
15.000-16.500	9,0	19,4	9,1	19,3	0,1	-0,1
16.500-18.000	10,1	19,9	10,1	19,9	0,1	-0,1
18.000-19.500	11,1	20,4	11,1	20,4	0,1	-0,1
19.500-21.000	12,0	20,9	12,0	20,8	0,0	-0,1
21.000-22.500	13,1	21,5	13,1	21,3	0,0	-0,1
22.500-24.000	13,9	21,9	13,9	21,8	0,1	-0,1
24.000-25.500	14,6	22,3	14,6	22,2	-0,1	-0,1
25.500-27.000	15,3	22,7	15,3	22,6	0,1	-0,1
27.000-28.500	15,8	23,0	15,9	22,9	0,0	-0,1
28.500-30.000	16,3	23,3	16,4	23,2	0,1	-0,1
30.000-33.000	17,0	23,7	17,0	23,6	0,0	-0,1
33.000-36.000	18,0	24,4	18,0	24,2	0,0	-0,2
36.000-39.000	19,0	25,2	19,0	25,0	-0,1	-0,2
39.000-42.000	20,0	26,0	19,9	25,8	-0,1	-0,3
42.000-45.000	20,9	26,8	20,8	26,5	-0,1	-0,3
45.000-48.000	21,7	27,4	21,5	27,1	-0,1	-0,3
48.000-51.000	22,4	27,9	22,2	27,6	-0,1	-0,3
51.000-54.000	23,0	28,4	22,8	28,1	-0,2	-0,4
54.000-57.000	23,6	29,0	23,4	28,6	-0,3	-0,4
57.000-60.000	24,3	29,6	24,1	29,1	-0,2	-0,4
60.000-66.000	25,2	30,4	24,9	29,9	-0,3	-0,5
66.000-72.000	26,3	31,3	25,9	30,8	-0,4	-0,5
72.000-78.000	27,1	32,0	26,7	31,5	-0,4	-0,6
78.000-84.000	27,9	32,7	27,5	32,0	-0,5	-0,6
84.000-90.000	28,6	33,2	28,0	32,4	-0,6	-0,8
90.000-96.000	29,1	33,5	28,5	32,7	-0,6	-0,8
96.000-120.000	30,0	34,1	29,2	33,2	-0,8	-1,0
120.000-144.000	31,4	34,9	30,3	33,7	-1,1	-1,3
144.000-168.000	32,0	35,2	30,9	33,9	-1,2	-1,4
168.000-192.000	32,4	35,2	31,0	33,7	-1,4	-1,6
192.000-216.000	32,6	35,1	31,2	33,6	-1,5	-1,6
216.000-240.000	33,0	35,3	31,6	33,8	-1,4	-1,5
240.000-360.000	32,8	34,6	31,4	33,0	-1,4	-1,6
360.000-480.000	32,7	33,9	30,9	32,1	-1,8	-1,9
480.000-600.000	31,5	32,4	30,2	31,1	-1,2	-1,3
Más de 600.000	27,7	28,1	26,3	26,6	-1,4	-1,5
TOTAL	15,6	25,4	16,1	25,3	0,5	-0,1

1. Tipo medio = cuota íntegra / renta ó base liquidable
2. Los tipos medios sobre la renta en el primer tramo no son representativos, debido las distorsiones que introducen las liquidaciones con rentas de signo negativo. Algo similar ocurre con los tipos medios sobre la base liquidable en los tres primeros tramos, como consecuencia, en este caso, de las liquidaciones con bases liquidables negativas.

Cuadro 1.36

TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2004 Y 2005

Tramos de renta (euros)	2004		2005		Diferencias (puntos porcentuales)	
	% s/ renta	% s/ base liquidable	% s/ renta	% s/ base liquidable	% s/ renta	% s/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-0,4	-	-0,5	-	-0,1	-
1.500-3.000	-0,3	-	-0,3	-	0,0	-
3.000-4.500	-0,1	-6,0	-0,1	-7,1	0,0	-1,1
4.500-6.000	0,1	3,1	0,1	1,9	0,0	-1,2
6.000-7.500	0,1	3,4	0,1	2,1	0,0	-1,2
7.500-9.000	0,7	6,8	0,7	6,2	-0,1	-0,5
9.000-10.500	1,7	8,0	1,7	7,8	0,0	-0,2
10.500-12.000	2,9	9,5	2,8	9,3	0,0	-0,2
12.000-13.500	4,2	11,4	4,2	11,2	0,1	-0,2
13.500-15.000	5,4	12,7	5,4	12,5	0,0	-0,2
15.000-16.500	6,4	13,9	6,5	13,7	0,0	-0,2
16.500-18.000	7,5	14,9	7,5	14,8	0,0	-0,2
18.000-19.500	8,6	15,8	8,6	15,7	0,0	-0,1
19.500-21.000	9,5	16,6	9,5	16,4	0,0	-0,2
21.000-22.500	10,7	17,6	10,7	17,5	0,0	-0,1
22.500-24.000	11,6	18,3	11,6	18,2	0,0	-0,1
24.000-25.500	12,4	18,9	12,3	18,7	-0,1	-0,2
25.500-27.000	13,1	19,5	13,1	19,3	0,0	-0,2
27.000-28.500	13,8	20,0	13,8	19,9	0,0	-0,1
28.500-30.000	14,4	20,5	14,3	20,3	0,0	-0,2
30.000-33.000	15,1	21,1	15,1	21,0	0,0	-0,1
33.000-36.000	16,1	21,8	16,1	21,7	0,0	-0,1
36.000-39.000	17,1	22,7	17,0	22,5	-0,1	-0,2
39.000-42.000	18,1	23,5	18,0	23,3	-0,1	-0,2
42.000-45.000	19,0	24,3	18,9	24,0	-0,1	-0,3
45.000-48.000	19,8	25,0	19,6	24,7	-0,2	-0,3
48.000-51.000	20,5	25,6	20,3	25,3	-0,2	-0,3
51.000-54.000	21,1	26,1	20,9	25,8	-0,2	-0,3
54.000-57.000	21,8	26,7	21,5	26,3	-0,3	-0,4
57.000-60.000	22,5	27,3	22,2	26,9	-0,2	-0,4
60.000-66.000	23,4	28,2	23,1	27,7	-0,3	-0,5
66.000-72.000	24,4	29,1	24,1	28,6	-0,3	-0,5
72.000-78.000	25,2	29,8	24,9	29,3	-0,3	-0,5
78.000-84.000	25,9	30,4	25,5	29,8	-0,4	-0,6
84.000-90.000	26,5	30,8	26,0	30,1	-0,5	-0,7
90.000-96.000	27,0	31,1	26,4	30,3	-0,6	-0,8
96.000-120.000	27,7	31,5	27,0	30,6	-0,7	-0,9
120.000-144.000	28,7	32,0	27,7	30,9	-1,0	-1,1
144.000-168.000	29,2	32,1	28,1	30,8	-1,1	-1,3
168.000-192.000	29,4	31,9	28,1	30,5	-1,2	-1,4
192.000-216.000	29,4	31,6	28,2	30,3	-1,2	-1,3
216.000-240.000	29,5	31,5	28,3	30,2	-1,2	-1,3
240.000-360.000	29,2	30,8	28,0	29,4	-1,2	-1,4
360.000-480.000	28,6	29,7	27,3	28,3	-1,3	-1,4
480.000-600.000	27,9	28,7	26,8	27,6	-1,1	-1,2
Más de 600.000	24,7	25,1	23,8	24,1	-0,9	-0,9
TOTAL	13,4	21,9	13,9	21,9	0,5	0,0

1. Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / renta ó base liquidable.
2. Los tipos efectivos sobre la renta en el primer tramo no son representativos, debido a la distorsión que introducen las liquidaciones con rentas de signo negativo. Algo similar ocurre con los tipos efectivos sobre la base liquidable en los tres primeros tramos, como consecuencia, en este caso, de las liquidaciones con bases liquidables negativas.
3. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

El tipo medio de gravamen sobre la renta en el ejercicio 2005 fue superior en medio punto porcentual al obtenido en 2004. No obstante, si se atiende a las diferencias por tramos de renta, se observa cómo para las rentas mayores de 33.000 euros (y también para las comprendidas en los intervalos de 7.500 a 9.000 euros, de 21.000 a 22.500 euros y de 24.000 a 25.500 euros), el tipo medio de 2005 fue inferior al de 2004, siendo especialmente relevante la diferencia existente en el tramo de 360.000 a 480.000 euros de renta, en el que el valor de esta ratio fue inferior en 1,8 puntos porcentuales al de 2004. Para el resto de niveles de renta, esto es, entre 0 y 33.000 euros (excepto en los tres intervalos mencionados anteriormente), las diferencias entre los tipos medios de 2004 y 2005 fueron nulas o con signo positivo, sin llegar a superar en ningún tramo las dos décimas porcentuales.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio que se obtiene para el ejercicio 2005 es inferior en una décima porcentual al de 2004. El hecho de que el tipo medio sobre la base liquidable no haya evolucionado entre 2004 y 2005 en el mismo sentido que el tipo medio calculado sobre la renta se explica por las diferentes tasas de crecimiento de ambas magnitudes entre dichos ejercicios (la renta creció el 9,8 por ciento y la base liquidable el 13,5 por ciento).

En el caso del tipo medio sobre la base liquidable, las diferencias existentes entre 2004 y 2005 en los distintos tramos de renta son todas de signo negativo, destacando también en este caso el intervalo correspondiente a los contribuyentes con rentas comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros, para los que el tipo medio en 2005 fue inferior en 1,9 puntos porcentuales al de 2004.

La disminución en 2005 del tipo medio de gravamen, (tanto del calculado sobre la renta como el obtenido a partir de la base liquidable) en los tramos de rentas más altas se debe al incremento en dicho año de la participación relativa de las ganancias patrimoniales generadas en períodos iguales o superiores a un año, gravadas al tipo fijo del 15 por ciento, como consecuencia, fundamentalmente, de la favorable evolución de los mercados bursátiles. Así, por ejemplo, en el tramo donde fue mayor el descenso del tipo medio, el de rentas comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros, el peso de dichas ganancias patrimoniales supuso el 37,2 por ciento del importe total de las rentas obtenidas por los contribuyentes comprendidos en dicho tramo (véanse cuadros 1.10 y 1.11), lo que supone un incremento de más de siete puntos porcentuales respecto a la participación de 2004 (31 por ciento).

El comportamiento del tipo efectivo de gravamen entre 2004 y 2005 fue similar al del tipo medio a nivel global, pero presenta algunas diferencias en la distribución por tramos de renta como se verá a continuación. El tipo efectivo global sobre la renta correspondiente a 2005 superó también en medio punto porcentual al de 2004. No obstante, en la distribución por tramos se observan diferencias de signo contrario al global en la mayor parte de los intervalos. De hecho, sólo hay una diferencia positiva en el intervalo comprendido entre 12.000 y 13.500 euros. El tramo que presenta el mayor descenso del tipo efec-

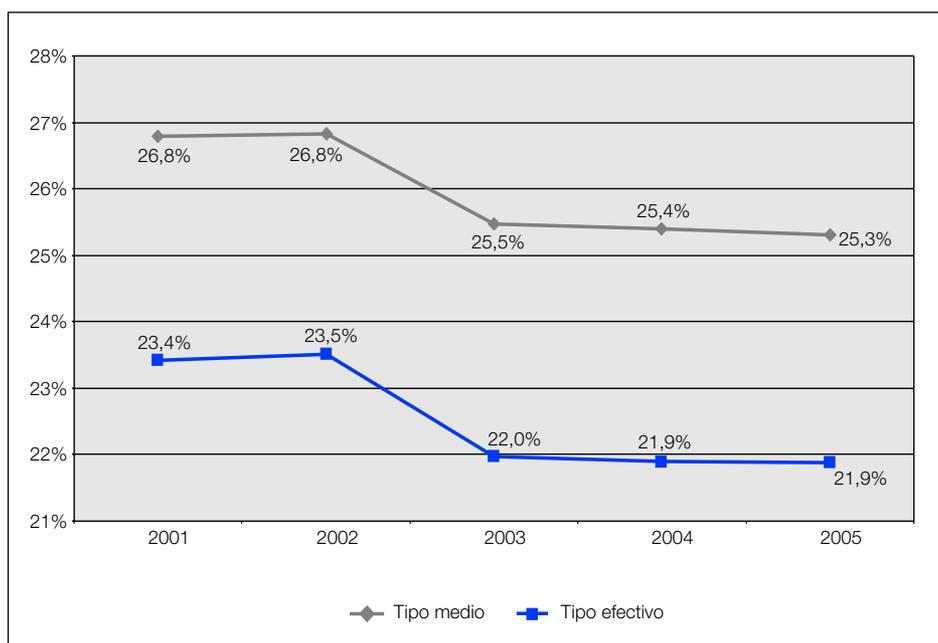
tivo entre 2004 y 2005 vuelve a ser el de 360.000 a 480.000 euros, para el cual el valor de dicha «ratio» en 2005 fue inferior en 1,3 puntos porcentuales al de 2004, por la misma razón apuntada en el caso del tipo medio. La explicación de que, a pesar del reseñado comportamiento por intervalos, el tipo efectivo global aumente en 2005 radica, por tanto, en el efecto de los primeros intervalos en los que, o bien el tipo efectivo es negativo o bien la renta tiene ese signo.

El tipo efectivo sobre la base liquidable se mantuvo estable entre 2004 y 2005 en términos globales. Al igual que ocurrió con el tipo medio, las diferencias son negativas en todos los intervalos de la distribución, sobresaliendo las correspondientes al tramo de 168.000 a 192.000 euros y las de las rentas comprendidas entre 240.000 y 480.000 euros, en el que el tipo efectivo de 2005 fue inferior en 1,4 puntos porcentuales al de 2004. De nuevo, el hecho de que el tipo efectivo global no varíe mientras que hay disminuciones en todos los intervalos obedece al efecto en los tramos en los que la base liquidable es negativa.

En el gráfico 1.10 se representa la evolución de los tipos medio y efectivo en el período 2001-2005, tomando igualmente la base liquidable como referencia en el cálculo de esas «ratios».

Gráfico 1.10

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, IRPF 2001-2005



Tanto el tipo efectivo como el tipo medio se incrementaron entre 2001 y 2002. En 2003, como consecuencia del conjunto de medidas incluidas en la reforma parcial del IRPF (entre las cuales cabría destacar, por su mayor efecto, la rebaja de los tipos marginales de la tarifa, del tipo único de gravamen sobre la base liquidable, el aumento de los mínimos personal y familiar por descendientes, así como de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares, junto con la introducción de la deducción por maternidad), se produjo una caída de 1,4 puntos porcentuales en el tipo medio y de 1,5 puntos porcentuales en el tipo efectivo. A partir del ejercicio 2004, los tipos medio y efectivo siguieron descendiendo, si bien de forma mucho más suave de lo que lo hicieron en 2003 (en el caso del tipo medio, siete centésimas porcentuales en 2004 y una décima porcentual en 2005 y en el tipo efectivo, una y ninguna décima porcentual, respectivamente). De esta forma, la variación acumulada en el período 2001-2005 fue de una disminución de 1,5 puntos porcentuales, tanto en el tipo medio como en el tipo efectivo.

2.1.2.8. Pagos a cuenta

El cuadro 1.37 muestra los datos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las liquidaciones del ejercicio 2005 y su comparación con los de 2004.

En 2005, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el total de pagos a cuenta correspondió en importe a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 83,3 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos del trabajo ascendieron a 44.851,3 millones de euros, cifra superior en el 11,1 por ciento a la de 2004. El número de liquidaciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo fue de 13.249.462 (el 78,1 por ciento), de donde resultó una retención media de 3.385 euros por liquidación (3.207 euros en 2004).

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en 14.173.908 liquidaciones (el 83,5 por ciento del total), el 2,8 por ciento más que en 2004. El importe de estos pagos a cuenta aumentó el 9,7 por ciento, situándose en 1.646,6 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media creció el 6,7 por ciento, al pasar de 109 euros en 2004 a 116 euros en 2005.

Las liquidaciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, 792.024, registraron un incremento del 1,3 por ciento respecto a 2004. El importe de estas retenciones, por el contrario, presentó un incremento del 5,9 por ciento, alcanzando la cifra de 1.064,0 millones de euros. La retención media fue de 1.343 euros por liquidación, cifra superior en el 4,5 por ciento a la de 2004.

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 2.657,7 millones de euros, cifra superior en el 7 por ciento a la del ejer-

Cuadro 1.37

PAGOS A CUENTA. IRPF 2004 Y 2005

	Liquidaciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2004	2005	% Tasas de variación	2004	2005	% Tasas de variación	2004	2005	% Tasas de variación
Rendimientos trabajo	12.586.477	13.249.462	5,3	40.362,8	44.851,3	11,1	3.207	3.385	5,6
Rendimientos capital mobiliario	13.787.008	14.173.908	2,8	1.501,6	1.646,6	9,7	109	116	6,7
Arrendamientos inmuebles urbanos	781.636	792.024	1,3	1.005,1	1.064,0	5,9	1.286	1.343	4,5
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.694.053	1.665.527	-1,7	2.484,6	2.657,7	7,0	1.467	1.596	8,8
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.491.608	1.538.736	3,2	2.844,7	2.976,1	4,6	1.907	1.934	1,4
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	189.390	238.161	25,8	310,1	382,0	23,2	1.637	1.604	-2,0
Ganancias patrimoniales	1.418.961	1.638.071	15,4	226,7	276,1	21,8	160	169	5,5
Imputaciones transparencia fiscal interna(1), AIE's(2) y UTE's(3)	7.599	1.583	-79,2	40,4	1,9	-95,2	5.318	1.224	-77,0
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	345	476	38,0	0,6	0,3	-45,4	1.736	687	-60,4
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	422	568	34,6	0,8	1,3	77,0	1.793	2.358	31,5
Bonificaciones programa PREVER	1.300	4.368	236,0	2,4	5,0	106,1	1.860	1.141	-38,7
Rentas del capital obtenidas en Bélgica, Austria y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	-	1.481	-	-	1,6	-	-	1.055	-
TOTAL	16.342.715	16.964.940	3,8	48.779,8	53.863,9	10,4	2.985	3.175	6,4

(1) Sólo en 2004.

(2) Agrupaciones de Interés Económico.

(3) Uniones Temporales de Empresas.

cicio 2004. El número de liquidaciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos fue de 1.665.527, por lo que la retención media se situó en 1.596 euros.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1.538.736 liquidaciones (algo más de la mitad, concretamente el 50,2 por ciento, del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2005), lo que supuso un aumento del 3,2 por ciento respecto a 2004, mientras que el importe consignado por este concepto creció el 4,6 por ciento, alcanzando un total de 2.976,1 millones de euros. La cuantía media que resulta de estas cifras es de 1.934 euros por liquidación.

El importe de las retenciones correspondientes al régimen especial de atribución de rentas aumentó el 23,2 por ciento en el ejercicio 2005, situándose en 382 millones de euros. El número de liquidaciones en las que se consignó estas retenciones creció el 25,8 por ciento hasta alcanzar la cifra de 238.161. La cuantía media descendió el 2 por ciento, al pasar de 1.637 euros en 2004 a 1.604 euros en 2005.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o enajenaciones de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva se consignaron en 1.638.071 liquidaciones y su importe fue de 276,1 millones de euros, cifra superior en el 21,8 por ciento a la de 2004. La cuantía media de estas retenciones fue de 169 euros, frente a 160 euros en 2004.

Del resto de pagos a cuenta consignados en las liquidaciones del ejercicio 2005 sólo destacan las bonificaciones del Programa PREVER, con 5 millones de euros.

Por último, cabe señalar que, como consecuencia de la Directiva del Consejo 2003/48/CE, a partir del 1 de julio de 2005, los contribuyentes españoles que hubiesen percibido rentas del capital en Bélgica, Austria y Luxemburgo, se vieron sometidos a una retención del 15 por ciento, de la que el 75 por ciento se transfirió a la Hacienda española. Estas retenciones se consignaron en 1.481 liquidaciones, por un importe total de 1,6 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 1.055 euros por liquidación.

2.1.2.9. Cuota diferencial y resultado de la liquidación

2.1.2.9.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2005

La cuota diferencial se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

En el ejercicio 2005, el resultado de la liquidación, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en que el contribuyente tuviese derecho a la deducción por maternidad, hubiese obtenido una devolución correspondiente al propio ejercicio como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución ajustada a los modelos 104/105 y debiese regularizar dicha situación o cuando se hubiese producido una disposición anticipada de bienes y derechos aportados en ejercicios anteriores a patrimonios protegidos de discapacitados, el resultado de la declaración vino determinado por las siguientes operaciones:

Resultado de la liquidación = Cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad + abono anticipado de la deducción por maternidad + devoluciones acordadas por la Administración (modelo 104) + intereses de demora correspondientes a las cantidades no computadas en su momento en la base imponible por haberse acogido al régimen especial de los patrimonios protegidos de los discapacitados.

En el cuadro 1.38 se recoge el número de liquidaciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la liquidación de 2005.

Cuadro 1.38

**CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN.
IRPF 2004 Y 2005**

Variable	Liquidaciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2004	2005	% Tasas de variación	2004	2005	% Tasas de variación	2004	2005	% Tasas de variación (*)
1. Cuota diferencial	16.381.327	17.008.050	3,8	-2.985,6	-1.901,8	36,3	-182	-112	38,6
2. Deducción por maternidad									
2.1. Importe de la deducción	533.444	611.342	14,6	483,0	558,8	15,7	906	914	0,9
2.2. Abono anticipado	448.108	503.561	12,4	404,9	456,0	12,6	904	906	0,2
2.3. Saldo deducción maternidad (2.3)=(2.1)-(2.2)	-	-	-	78,2	102,8	31,5	-	-	-
3. Devolución mediante Modelo 104	3.959	1.777	-55,1	1,0	0,5	-50,0	255	284	11,3
4. Intereses de demora por disposición de aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	-	191	-	-	0,1	-	-	706	-
5. RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN* (5)=(1)-(2.3)+(3)+(4)	16.381.877	17.009.538	3,8	-3.062,8	-2.003,9	34,6	-187	-118	37,0

(*) Existen discrepancias estadísticas por importe de 6.179 euros en 2004 y 3.796 euros en 2005 como consecuencia de que el importe de la partida resultado de la liquidación no coincide con el que se obtiene de minorar la cuota diferencial en el saldo de la deducción por maternidad y de añadirle el importe de la devolución mediante el Modelo 104 y, sólo en 2005, los intereses de demora derivados de disposiciones de aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados.

En el ejercicio 2005 el saldo de la cuota diferencial fue de -1.901,8 millones de euros, con un crecimiento del 36,3 por ciento respecto a 2004, lo que supuso una media de -112 euros por liquidación, cifra superior en el 38,6 por ciento a la de 2004.

El importe consignado de la deducción por maternidad fue de 558,8 millones de euros (483 millones de euros en 2004), de los cuales, 456 millones de euros (404,9 millones de euros en 2004) fueron abonados de forma anticipada y 102,8 millones de euros (78,2 millones de euros en 2004) fueron aplicados en la propia liquidación. En el siguiente subapartado se analiza de forma más extensa esta deducción.

Los intereses de demora correspondientes a las cantidades que fueron integradas en la base imponible de 2005 como consecuencia del incumplimiento de los requisitos del régimen especial de las aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados supusieron 0,1 millones de euros y fueron consignados en 191 liquidaciones, de donde resulta una media de 706 euros por liquidación.

El resultado de la liquidación del período impositivo 2005 arrojó una cifra negativa de 2.003,9 millones de euros (-3.062,8 millones de euros en 2004), produciéndose así un crecimiento del 34,6 por ciento entre 2004 y 2005. La cuantía media de este resultado fue de -118 euros por liquidación (-187 euros por liquidación en 2004).

2.1.2.9.2. Deducción por maternidad

La deducción por maternidad que, como se acaba de comentar, minorra la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial sea negativa o positiva), tiene por ámbito subjetivo a las mujeres que trabajan fuera del hogar (ya sea por cuenta propia o ajena) y tengan hijos menores de tres años que den derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en alguna Mutualidad. También se concede el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los tres años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa.

El importe máximo de esta deducción en 2005 fue idéntico al de los dos ejercicios anteriores: 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la Seguridad Social y a Mutualidades devengadas en el ejercicio.

Otra particularidad de la deducción por maternidad, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consiste, como se señaló anteriormente, en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen estado dados de alta en la Seguridad Social o en Mutualidades.

En el ejercicio 2005, la deducción por maternidad se consignó en 611.342 liquidaciones por un importe total de 558,8 millones de euros, de donde resultó una media de 914 euros por liquidación (véase cuadro 1.38). Conviene aclarar que la anterior cifra sólo recoge la parte relativa a los declarantes o comunicantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que corresponden al colectivo que no efectúa la liquidación anual, la cual fue de 162,2 millones de euros (181 millones de euros en 2004), de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes, comunicantes y resto de contribuyentes) ascendió a un importe de 721 millones de euros en el ejercicio 2005, lo que supone un incremento absoluto de 56,9 millones de euros y una tasa del 8,6 por ciento respecto al importe total de la deducción en 2004 (664,1 millones de euros).

En el cuadro 1.39 se muestra la distribución por tramos de renta del número de liquidaciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción en el ejercicio 2005.

Cuadro 1.39

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD
SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	2.004	0,3	0,3	1,8	0,3	0,3	900
0-1.500	1.734	0,3	0,6	1,0	0,2	0,5	605
1.500-3.000	3.310	0,5	1,2	2,0	0,4	0,9	616
3.000-4.500	6.123	1,0	2,2	4,1	0,7	1,6	673
4.500-6.000	14.503	2,4	4,5	10,8	1,9	3,6	747
6.000-7.500	28.699	4,7	9,2	23,6	4,2	7,8	822
7.500-9.000	40.961	6,7	15,9	35,3	6,3	14,1	862
9.000-10.500	46.234	7,6	23,5	41,1	7,4	21,4	888
10.500-12.000	47.555	7,8	31,3	42,7	7,6	29,1	898
12.000-13.500	44.562	7,3	38,6	40,0	7,2	36,3	898
13.500-15.000	41.980	6,9	45,4	37,4	6,7	42,9	891
15.000-16.500	38.561	6,3	51,7	34,1	6,1	49,1	885
16.500-18.000	34.641	5,7	57,4	31,0	5,5	54,6	895
18.000-19.500	30.073	4,9	62,3	27,4	4,9	59,5	912
19.500-21.000	25.831	4,2	66,5	24,2	4,3	63,8	937
21.000-22.500	24.122	3,9	70,5	23,1	4,1	68,0	958
22.500-24.000	22.856	3,7	74,2	22,1	4,0	71,9	966
24.000-25.500	20.613	3,4	77,6	20,0	3,6	75,5	970
25.500-27.000	19.400	3,2	80,8	18,9	3,4	78,9	974
27.000-28.500	15.726	2,6	83,3	15,4	2,8	81,6	980
28.500-30.000	13.652	2,2	85,6	13,5	2,4	84,1	987
30.000-33.000	19.999	3,3	88,8	19,7	3,5	87,6	985
33.000-36.000	13.721	2,2	91,1	13,7	2,5	90,0	999
36.000-39.000	10.181	1,7	92,8	10,1	1,8	91,8	996
39.000-42.000	8.079	1,3	94,1	8,1	1,5	93,3	1.008
42.000-45.000	6.394	1,0	95,1	6,5	1,2	94,5	1.019
45.000-48.000	5.048	0,8	95,9	5,2	0,9	95,4	1.028
48.000-51.000	4.026	0,7	96,6	4,2	0,7	96,1	1.035
51.000-54.000	3.193	0,5	97,1	3,3	0,6	96,7	1.043
54.000-57.000	2.545	0,4	97,5	2,6	0,5	97,2	1.030
57.000-60.000	2.224	0,4	97,9	2,3	0,4	97,6	1.028
60.000-66.000	3.343	0,5	98,5	3,5	0,6	98,2	1.043
66.000-72.000	2.176	0,4	98,8	2,2	0,4	98,6	1.020
72.000-78.000	1.536	0,3	99,1	1,6	0,3	98,9	1.039
78.000-84.000	1.057	0,2	99,2	1,1	0,2	99,1	1.033
84.000-90.000	768	0,1	99,4	0,8	0,1	99,3	1.029
90.000-96.000	590	0,1	99,5	0,6	0,1	99,4	1.016
96.000-120.000	1.368	0,2	99,7	1,5	0,3	99,6	1.063
120.000-144.000	641	0,1	99,8	0,7	0,1	99,8	1.060
144.000-168.000	345	0,1	99,8	0,4	0,1	99,8	1.105
168.000-192.000	244	0,0	99,9	0,3	0,0	99,9	1.027
192.000-216.000	140	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	1.125
216.000-240.000	125	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	950
240.000-360.000	247	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	1.088
360.000-480.000	93	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.094
480.000-600.000	39	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	920
Más de 600.000	80	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	963
TOTAL	611.342	100,0		558,8	100,0		914

La distribución del cuadro 1.39 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en las rentas más bajas. Así, por ejemplo, prácticamente la mitad, el 49,1 por ciento, del importe consignado correspondió a las liquidaciones con rentas inferiores a 16.500 euros, el 40,9 por ciento a rentas comprendidas entre 16.500 y 36.000 euros y sólo el 10 por ciento a las rentas superiores a 36.000 euros.

2.1.2.9.3. Evolución del resultado de la liquidación

El cuadro 1.40 muestra la serie de liquidaciones con derecho a devolución, declaraciones positivas (por propia definición, las comunicaciones o solicitudes de devolución rápida no pueden dar como resultado una cantidad a ingresar) y el total de liquidaciones de los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de liquidaciones es superior a la suma de las liquidaciones a ingresar y a devolver debido a que, a efectos estadísticos, no se computan aquellas liquidaciones en las que el resultado es cero ni aquellas otras en las que la casilla «resultado de la declaración» está en blanco.

Cuadro 1.40

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN. IRPF 2001/2005

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005	% Tasas de variación			
						02/01	03/02	04/03	05/04
1. Liquidaciones negativas (a devolver)	11.368.254	11.786.471	12.700.638	12.841.998	13.127.752	3,7	7,8	1,1	2,2
2. Importe a devolver (millones de euros)	8.008,0	8.488,6	9.291,5	9.484,1	9.969,7	6,0	9,5	2,1	5,1
3. Devolución media (euros) (2/1)	704	720	732	739	759	2,2	1,6	0,9	2,8
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	3.450.942	3.616.682	3.206.805	3.539.879	3.881.786	4,8	-11,3	10,4	9,7
5. Importe a ingresar (millones euros)	4.982,2	5.340,0	5.400,0	6.421,3	7.965,7	7,2	1,1	18,9	24,1
6. Ingreso medio (euros) (5/4)	1.444	1.476	1.684	1.814	2.052	2,3	14,0	7,7	13,1
7. Total liquidaciones	14.903.943	15.481.382	15.985.781	16.474.150	17.105.088	3,9	3,3	3,1	3,8
8. Importe del resultado (millones de euros) (5-2)	-3.025,8	-3.148,6	-3.891,5	-3.062,8	-2.003,9	-4,1	-23,6	21,3	4,6
9. Resultado medio (euros) (8/7)	-203	-203	-243	-186	-117	-0,2	-19,7	23,6	7,0

1. El número total de liquidaciones no coincide con la suma de las liquidaciones a ingresar y a devolver debido a aquellas liquidaciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente está en blanco.
2. Hasta 2002, resultado de la liquidación = cuota diferencial. En 2003 y 2004, resultado de la liquidación = cuota diferencial - deducción por maternidad. En 2005, resultado de la liquidación = cuota diferencial - deducción por maternidad + intereses de demora por disposiciones de aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados.

El resultado de la liquidación del IRPF en el ejercicio 2005 arrojó una cifra negativa de 2.003,9 millones de euros, como resultado de una cuota a ingresar de 7.965,7 millones de euros y de una cuota a devolver de 9.969,7 millones de

euros. El 98,8 por ciento de esta última cifra, es decir, 9.853,4 millones de euros, procedía de las declaraciones presentadas y el 1,2 por ciento restante, 116,2 millones de euros, de las comunicaciones o solicitudes de devolución rápida de aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

Las liquidaciones con derecho a devolución fueron 13.127.752 (12.752.843 declaraciones y 374.909 comunicaciones), siendo dicho número superior en el 2,2 por ciento al del ejercicio anterior. El número de liquidaciones con derecho a devolución en 2005 supuso el 76,7 por ciento del total de liquidaciones presentadas en dicho ejercicio, con lo que se consolida la tendencia decreciente de la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que se había venido observando desde 1999, con la excepción de 2003, año en el que esta tendencia se interrumpe como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 46/2003, de reforma parcial del impuesto (en 2001 las liquidaciones a devolver representaron el 76,3 por ciento de las presentadas; en 2002 el 76,1 por ciento; en 2003 el 79,4 por ciento; y en 2004 el 78 por ciento). La cuantía media a devolver, sin embargo, continuó incrementándose, superando la tasa de 2005 (2,8 por ciento), a la de todos los ejercicios comprendidos en el quinquenio analizado (ver cuadro 1.40).

El número de declaraciones positivas, 3.881.786 (el 22,7 por ciento del total) creció el 9,7 por ciento y el ingreso medio por declaración lo hizo a una tasa del 13,1 por ciento, al pasar de 1.814 euros en 2004 a 2.052 euros en 2005.

2.1.2.10. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

Los contribuyentes pudieron elegir a lo largo del período 2001-2005 entre las siguientes opciones:

- a) Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en los modelos de declaración). Se destinaba el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,5239 por ciento, a la colaboración en otros fines sociales.
- b) Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destinaba el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra o bien al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- c) No manifestarse a favor de ninguna de las dos opciones (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra se imputaba a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el cuadro 1.41 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2001-2005.

Cuadro 1.41

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2001/2005

Ejercicios	Liquidaciones				Cuota íntegra (millones de euros)	
	% Iglesia Católica	% Otros fines sociales	% Ambas opciones	% Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2001	22,0	31,6	11,3	35,1	95,7	105,6
2002	22,5	32,6	11,9	33,0	106,0	115,2
2003	21,9	32,4	11,6	34,2	105,7	114,3
2004	22,1	33,5	11,5	32,9	117,7	127,2
2005	22,0	33,8	11,4	32,8	133,0	144,6

En 2005, la proporción de liquidaciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 33,8 por ciento, participación superior en tres décimas porcentuales a la del ejercicio anterior (33,5 por ciento), continuando con la tendencia ligeramente creciente que ya se había observado en años anteriores. La proporción de liquidaciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica retrocedió ligeramente respecto a 2004, concretamente en una décima porcentual, situándose en el 22 por ciento, también en línea con la tendencia decreciente registrada desde 2002.

Las liquidaciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 11,4 por ciento, una décima porcentual menos que en el ejercicio 2004. La tendencia en esta opción también es de suave caída desde 2002.

La participación de las liquidaciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de ninguna de las dos opciones registró también una disminución de una décima porcentual, al pasar del 32,9 por ciento en 2004 al 32,8 por ciento en 2005.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2005 ascendió a 133,0 millones de euros, cifra superior en el 13 por ciento a la del ejercicio anterior (117,7 millones de euros). La asignación para otros fines sociales aumentó en una proporción ligeramente superior a la tasa de la Iglesia Católica, el 13,7 por ciento, situándose en 144,6 millones de euros (frente a 127,2 millones de euros en el ejercicio 2004), con lo cual siguió intensificándose la preponderancia de las cantidades asignadas a esta finalidad, en detrimento de la asignación a la Iglesia Católica.

2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.2.1. Marco normativo

En el cuadro 1.42 figuran de forma esquemática las disposiciones que entraron en vigor en el año 2005 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio (IP) presentadas en 2006. Su contenido más relevante se comenta a continuación

Cuadro 1.42

IP: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2005 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2006

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden EHA/492/2006	Relación de valores que se negocian en mercados organizados, con su cotización media, correspondiente al 4º trimestre 2005	27-02-06	4
Orden EHA/702/2006	Modelos declaración del ejercicio 2005	15-03-06	

Órdenes Ministeriales EHA/492/2006, de 17 de febrero, y EHA/702/2006, de 9 de marzo

Las Órdenes citadas respondieron al cumplimiento por el Ministerio de Economía y Hacienda de la doble obligación que le imponen, por un lado, los artículos 13 y 15.uno y, por otro, el artículo 36.uno de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. Conforme a los dos primeros, se ha de aprobar la relación de valores que se negocien en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de cada año y, de conformidad con el último citado, la determinación del lugar, forma y plazos para el ingreso de la deuda tributaria por el impuesto.

2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2005

Los principales datos estadísticos utilizados para el análisis contenido en el presente subapartado se ofrecen en los cuadros que se incluyen en el mismo, existiendo mayor detalle para varios supuestos en el Anexo Estadístico II.2. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, dicha información estadística corresponde sólo al territorio de régimen fiscal común.

2.2.2.1. *Número de declarantes*

En el ejercicio 2005 estaban obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio:

1. Por obligación personal, las personas físicas residentes en territorio español, por la totalidad de su patrimonio neto, con independencia del lugar donde se encontrasen situados sus bienes o pudiesen ejercitarse sus derechos, siempre que se cumpliera alguna de las dos condiciones siguientes:
 - a) Cuando su base imponible resultara superior a 108.182,18 euros. No obstante, varias Comunidades Autónomas establecieron límites propios, diferentes al establecido en la Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio (LIP) con carácter general, aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios. Fueron los casos de: Cataluña (el límite general fue de 108.200 euros y para los discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento, de 216.400 euros); la Comunidad de Madrid (112.000 euros con carácter general y 224.000 euros para los sujetos pasivos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento); la Comunidad Valenciana (200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento); Galicia (108.200 euros con carácter general y 216.400 euros en los casos de discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento); y Andalucía (250.000 euros para los contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento).
 - b) Cuando, no dándose la anterior circunstancia, el valor de sus bienes o derechos superara los 601.012,10 euros.
2. Por obligación real, las personas físicas no residentes en España y que fuesen titulares de bienes o derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubiesen de cumplirse en territorio español. Estas personas estaban obligadas a presentar declaración exclusivamente por estos bienes o derechos, cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto.

El cuadro 1.43 y el gráfico 1.11 muestran la evolución del número de declarantes durante el período 2001-2005. Dichas declaraciones se refieren, únicamente, a los contribuyentes que utilizaron el modelo D-714 de declaración-autoliquidación del impuesto, quedando excluidas, por lo tanto, las declaraciones realizadas por las personas físicas no residentes en España que emplearon el modelo simplificado 214, de declaración conjunta del IP y del IRNR, en aquellos casos en los cuales el patrimonio de los contribuyentes hubiese estado constituido exclusivamente por una vivienda. Dicha restricción es extensible a la totalidad de los datos estadísticos, tanto para el número de declarantes como para los importes de las distintas variables que se ofrecen en éste y los siguientes apartados dedicados al IP.

Cuadro 1.43

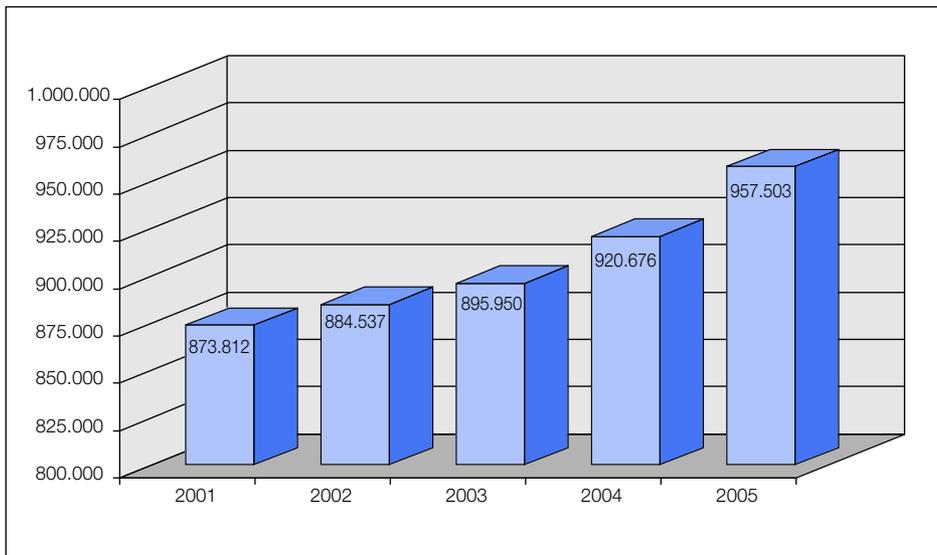
**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES.
IP 2001/2005**

Ejercicios	Número de declarantes	% Tasas de variación
2001	873.812	0,5
2002	884.537	1,2
2003	895.950	1,3
2004	920.676	2,8
2005(*)	957.503	4,0

(*) Datos estadísticos a 31-12-2006.

Gráfico 1.11

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2001/2005



El número de declarantes por el ejercicio 2005 registró un aumento del 4 por ciento respecto al ejercicio anterior, al pasar de 920.676 en 2004 a 957.503 en 2005, lo que se supuso una aceleración con respecto al ritmo de crecimiento observado desde 2001.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2005 se recoge en el cuadro 1.44.

Cuadro 1.44

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IP 2005**

Tramos de base Imponible (miles de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 100	34.273	3,6	3,6
100-110	6.051	0,6	4,2
110-120	27.697	2,9	7,1
120-130	32.301	3,4	10,5
130-140	33.602	3,5	14,0
140-150	34.061	3,6	17,5
150-175	81.668	8,5	26,1
175-200	74.755	7,8	33,9
200-225	65.658	6,9	40,7
225-250	56.955	5,9	46,7
250-275	50.273	5,3	51,9
275-300	43.420	4,5	56,5
300-400	125.146	13,1	69,5
400-500	77.001	8,0	77,6
500-750	98.494	10,3	87,9
750-1.000	44.126	4,6	92,5
1.000-2.500	58.299	6,1	98,6
2.500-5.000	10.014	1,0	99,6
5.000-10.000	2.700	0,3	99,9
Más de 10.000	1.009	0,1	100,0
TOTAL	957.503	100,0	

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 100.000 euros fueron 34.273, el 3,6 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes sometidos al impuesto por obligación real, que debían presentar declaración cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto, y a aquellos con bienes y derechos valorados en más de 601.012,10 euros, pero cuya base imponible fue igual o inferior a 100.000 euros, ya que, como se indicó anteriormente, el resto de contribuyentes sometidos al impuesto por obligación personal únicamente debían presentar declaración cuando su base imponible superase el valor de 108.182,18 euros, con carácter general (o los límites ya especificados para los contribuyentes residentes en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Madrid, Galicia, Andalucía y Comunidad Valenciana).

La mayor parte de los declarantes, el 70,3 por ciento, se situaron entre 150.000 y 750.000 euros de base imponible. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 750.000 euros representaron el 12,1 por ciento del total y las de menos de 150.000 euros supusieron el 17,5 por ciento de las presentadas.

El cuadro 1.45 muestra la evolución de las declaraciones positivas (con cuota a ingresar) y negativas (sin cuota a ingresar) durante el periodo 2001-2005.

Cuadro 1.45

**EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS.
IP 2001/2005**

Ejercicios	Total		Positivas			Negativas		
	Número	% Tasas de variación	Número	% Tasas de variación	% s/total	Número	% Tasas de variación	% s/total
2001	873.812	0,5	853.936	0,6	97,6	19.876	-5,4	2,4
2002	884.537	1,2	865.605	1,4	97,9	18.932	-4,7	2,1
2003	895.950	1,3	880.171	1,7	98,2	15.779	-16,7	1,8
2004	920.676	2,8	904.770	2,8	98,3	15.906	0,8	1,7
2005	957.503	4,0	941.101	4,0	98,3	16.402	3,1	1,7

Las declaraciones negativas surgen como consecuencia, bien de la operatividad del límite conjunto con el IRPF, bien de la aplicación de la deducción por impuestos pagados en el extranjero y/o de las siguientes bonificaciones:

- Por los bienes o derechos de contenido económico situados en Ceuta y Melilla o que debieran ejercitarse o cumplirse en dichos territorios.
- Por las aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados (sólo aplicable por los contribuyentes residentes en Cataluña).
- Por la participación en la «Copa del América 2007» (aplicable únicamente por los declarantes residentes en la Comunidad Valenciana).

En el ejercicio 2005, el número de declaraciones positivas presenta un comportamiento similar al de los ejercicios precedentes, con un crecimiento idéntico al del número total de declaraciones, el 4 por ciento. Las declaraciones con signo negativo presentaron un aumento del 3,1 por ciento, lo cual viene a consolidar la ruptura, que se produjo tímidamente en 2004 (crecimiento del 0,8 por ciento) de la tendencia descendente registrada hasta 2003.

En el cuadro 1.46 se recoge, para los ejercicios 2004 y 2005, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyen la base imponible del Impuesto. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico 1.12.

Cuadro 1.46

NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2004 Y 2005

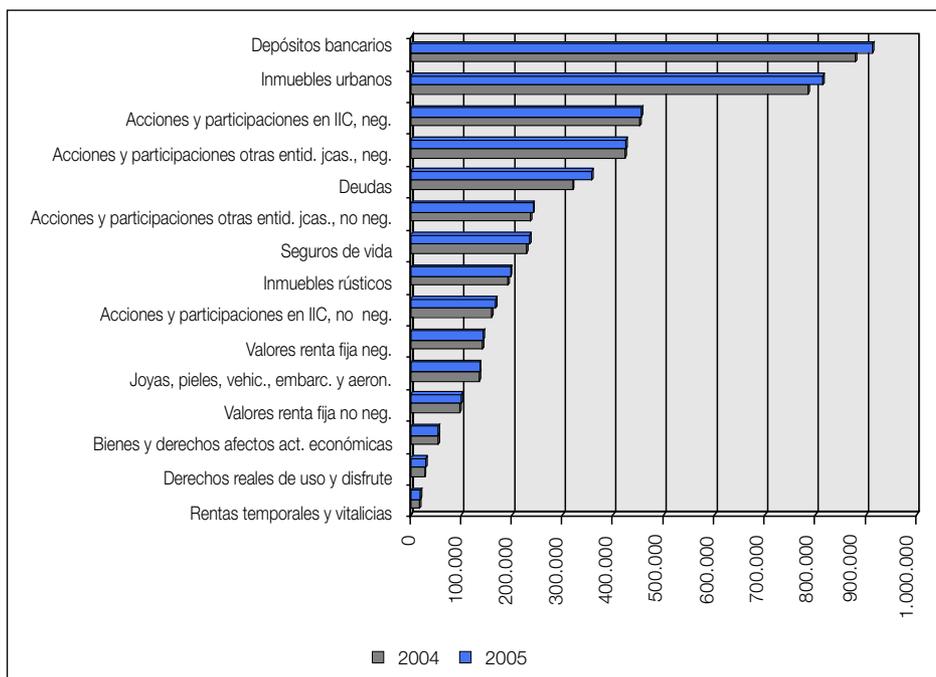
Bienes y Derechos	2004		2005		% Tasas de variación
	Número	% de casos s/total	Número	% de casos s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	785.038	85,3	814.459	85,1	3,7
2. Inmuebles de naturaleza rústica	191.798	20,8	197.179	20,6	2,8
3. Bienes y derechos afectos a actividades económicas	53.765	5,8	53.814	5,6	0,1
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	878.782	95,4	911.855	95,2	3,8
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	140.616	15,3	143.289	15,0	1,9
6. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados en mercados organizados	97.207	10,6	99.873	10,4	2,7
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, negociadas	452.199	49,1	455.691	47,6	0,8
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	423.155	46,0	425.279	44,4	0,5
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, no negociadas	159.314	17,3	166.959	17,4	4,8
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	236.311	25,7	241.659	25,2	2,3
11. Seguros de vida	229.009	24,9	234.892	24,5	2,6
12. Rentas temporales y vitalicias	17.727	1,9	19.235	2,0	8,5
13. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	135.605	14,7	135.874	14,2	0,2
14. Objetos de arte y antigüedades	1.831	0,2	1.941	0,2	6,0
15. Derechos reales de uso y disfrute	26.982	2,9	28.769	3,0	6,6
16. Concesiones administrativas	3.222	0,3	3.437	0,4	6,7
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	819	0,1	793	0,1	-3,2
18. Opciones contractuales	4.493	0,5	4.866	0,5	8,3
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	155.882	16,9	158.546	16,6	1,7
20. Total bienes y derechos no exentos	920.484	100,0	957.290	100,0	4,0
21. Deudas	319.844	34,7	356.907	37,3	11,6
TOTAL DECLARANTES	920.676		957.503	100,0	4,0

En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2005, destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (95,2 por ciento), inmuebles de naturaleza urbana (85,1 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de instituciones de inversión colectiva negociadas en mercados organizados (47,6 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas en mercados organizados (44,4 por ciento) y deudas (37,3 por ciento).

Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2004 y 2005, destaca el hecho de que en todos ellos se produjeron incrementos, con excepción de los declarantes de derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial, que registraron una disminución del 3,2 por ciento, descenso por otra parte irrelevante, dado el pequeño tamaño del colectivo al que se refiere. Sobresalen los aumentos en los declarantes de rentas temporales y vitalicias (8,5 por ciento), de opciones contractuales (8,3 por ciento), de concesiones administrativas (6,7 por ciento), de derechos reales de uso y disfrute (6,6 por ciento) y de objetos de arte y antigüedades (6 por ciento), si bien el peso de estos colectivos de declarantes continuó siendo reducido. Más significativo resulta el comportamiento del número de declaraciones en las que constaron inmuebles urbanos, con un crecimiento del 3,7 por ciento. También aumentaron los declarantes de depósitos y similares, cuyo número fue superior en el 3,8 por ciento a los declarantes de estos bienes en 2004 y aquellos que declararon acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, distintas de los fondos de inversión, no negociadas en mercados organizados, con un crecimiento del 4,8 por

Gráfico 1.12

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2004 Y 2005**



ciento. Por último, conviene señalar que en el ejercicio 2005 continuó el comportamiento expansivo de las declaraciones en las que se consignaron deudas, con un incremento del 11,6 por ciento, circunstancia relacionada con la fuerte expansión que el número de préstamos hipotecarios ha experimentado en nuestro país de forma sostenida durante los últimos años.

2.2.2.2. *Exenciones*

La LIP estableció los supuestos de exención que se citan seguidamente y que resultaron aplicables en concreto para el ejercicio 2005:

- a) Los bienes integrantes del patrimonio histórico español o los que hubiesen sido calificados como bienes de interés cultural, siempre que, en ambos casos, estuviesen debidamente inscritos.
- b) Los bienes inmuebles situados en zonas arqueológicas y sitios o conjuntos históricos, cuando reuniesen determinadas condiciones.
- c) Los bienes integrantes del patrimonio histórico de las CCAA que hayan sido calificados e inscritos de acuerdo con lo establecido en sus normas reguladoras.
- d) Los objetos de arte y antigüedades cuyo valor fuese inferior a las cantidades establecidas a efectos de lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español o cuando hubiesen sido cedidos por sus propietarios en depósito permanente por un periodo no inferior a tres años a Museos o Instituciones Culturales sin fines de lucro para su exhibición pública, mientras se encuentren depositados.
- e) La obra propia de los artistas, mientras permaneciese en el patrimonio del autor.
- f) El ajuar doméstico, entendiéndose por tal: los efectos personales y del hogar, los utensilios domésticos y demás bienes muebles de uso particular del sujeto pasivo, excepto las joyas, las pieles de carácter suntuario, los automóviles, los vehículos de dos o tres ruedas con cilindrada igual o superior a 125 centímetros cúbicos, las embarcaciones de recreo o de deportes náuticos, las aeronaves, así como los objetos de arte y las antigüedades.
- g) Los derechos consolidados de los partícipes en planes de pensiones.
- h) Los derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, mientras permanezcan en el patrimonio del autor y, en el caso de la propiedad industrial, no estén afectos a actividades empresariales.
- i) Los valores propiedad de no residentes, siempre que sus rendimientos estuviesen exentos de tributación en el IRNR.

- j) Los bienes y derechos afectos a actividades económicas, siempre que fuesen necesarios para el desarrollo de dichas actividades y éstas se ejerciesen de forma habitual, personal y directa por el sujeto pasivo y constituyesen su principal fuente de renta.
- k) La plena propiedad, la nuda propiedad y el derecho de usufructo vitalicio sobre las participaciones en entidades, siempre que concurriesen los siguientes requisitos:
 - La entidad realizase de manera efectiva una actividad económica y no tuviese por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
 - No se tratase de sociedades patrimoniales.
 - La participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad fuese al menos del 5 por ciento, computada de forma individual, o del 20 por ciento, conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado.
 - El sujeto pasivo ejerciese efectivamente funciones de dirección en el seno de la entidad, percibiendo por ello una remuneración que representase más del 50 por ciento de la totalidad de sus rendimientos del trabajo y de actividades económicas.
- l) La vivienda habitual del contribuyente, hasta un valor máximo de 150.253,03 euros.

Además, a partir de 2004 se estableció la posibilidad de que las CCAA pudiesen declarar la exención de los bienes y derechos a los que se refiere la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad, si bien ninguna Comunidad hizo uso de esta potestad.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2005 sólo figuraron de forma individualizada las exenciones referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro 1.47 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2005, según intervalos de base imponible.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 48.480,3 millones de euros, lo que representa el 84,6 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2005 (57.295,3 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 737.053 (el 77 por ciento del total de declarantes), por lo que la exención media resultó ser de 65.776 euros por contribuyente. Si se comparan las cifras anteriores con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2004, se obtiene un

Cuadro 1.47

EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2005

Tramos de base imponible (miles de euros)	Vivienda habitual *		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 100	9.687	791,5	1.408	591,9	339	340,2	3.879	6.675,2
100-110	4.024	227,6	308	52,4	58	21,5	576	626,2
110-120	21.241	1.079,1	1.403	180,1	153	23,1	1.725	756,2
120-130	25.000	1.294,7	1.524	149,7	184	50,4	1.968	723,2
130-140	26.142	1.344,6	1.611	188,0	187	39,0	2.032	877,6
140-150	26.537	1.405,4	1.609	176,2	215	79,0	2.187	875,8
150-175	63.829	3.434,7	4.012	412,1	490	130,4	5.473	2.396,2
175-200	58.615	3.248,3	3.770	381,3	438	116,1	5.318	2.472,0
200-225	51.767	2.987,9	3.487	394,3	426	137,1	4.909	2.436,9
225-250	44.894	2.651,8	3.190	371,7	381	121,0	4.469	5.569,8
250-275	39.605	2.402,9	2.858	377,9	345	2.397,3	4.354	2.207,3
275-300	34.381	2.148,7	2.416	296,0	311	94,4	4.066	2.146,7
300-400	98.947	6.508,9	7.717	1.185,5	1.011	349,0	13.073	9.009,3
400-500	61.268	4.345,1	5.206	849,1	719	440,6	9.563	7.171,1
500-750	78.682	6.070,5	7.223	1.631,7	1.093	689,4	15.265	24.294,4
750-1.000	35.452	3.000,5	3.605	1.004,2	598	528,0	8.482	10.582,1
1.000-2.500	46.372	4.348,9	4.837	1.985,5	937	1.866,8	14.255	34.740,7
2.500-5.000	7.819	848,3	647	473,3	218	581,9	3.151	13.625,0
5.000-10.000	2.035	241,8	134	146,2	75	364,3	1.040	7.781,6
Más de 10.000	756	99,1	42	60,8	41	770,0	488	10.979,9
TOTAL	737.053	48.480,3	57.007	10.907,8	8.219	9.139,3	106.273	145.947,2

(*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 150.253,03 euros.

incremento del 8,7 por ciento en el importe de la exención, del 5,4 por ciento en el número de declarantes que la consignaron y del 3,1 por ciento en la cuantía media (en 2004, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 44.584,7 millones de euros, correspondientes a 699.026 declarantes, con una media de 63.781 euros). La distribución por tramos de base imponible muestra que algo más de la mitad del importe de la exención de la vivienda habitual en 2005, el 50,1 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios comprendidos entre 300.000 euros y 2,5 millones de euros (en el ejercicio 2004, dichos niveles de patrimonio concentraron el 47,6 por ciento de la cuantía total de la exención).

En el ejercicio 2005, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 57.007 y el importe de la exención ascendió a 10.907,8 millones de euros, cifras que supusieron unos incrementos del 2,8 por ciento y del 4,5 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio anterior. También en este caso se observa una mayor concentración en los tramos comprendidos entre 300.000 euros y 2,5 millones de euros, con el 61 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 50,1 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención ascendió a 9.139,3 millones de euros, cifra que superó en el 37,6 por ciento a la del ejercicio 2004 (6.642,2 millones de euros), como consecuencia, en parte, de la subida de las cotizaciones bursátiles registrada en 2005. El número de declarantes de estos valores creció con una tasa del 9,7 por ciento, al pasar de 7.489 en 2004 a 8.219 en 2005. La exención adquiere singular importancia en los tramos de 250.000 a 275.000 euros y de 1 a 2,5 millones de euros, los cuales aportaron conjuntamente el 46,7 por ciento del importe, correspondiente al 15,6 por ciento de los declarantes.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociados en mercados organizados afectó a 106.273 declarantes, lo que representó el 5,8 por ciento más que en 2004. El valor exento en 2005 fue de 145.947,2 millones de euros, lo que supuso un incremento del 29,7 por ciento respecto al ejercicio anterior. Se observa una considerable concentración en los patrimonios de cuantía más elevada, correspondiendo el 40,2 por ciento de los declarantes y el 69,9 por ciento del importe exento a los patrimonios netos de más de 500.000 euros.

Respecto a la relación existente entre las exenciones analizadas y la base imponible, cabe señalar que, dado que en el ejercicio 2005, el importe de las primeras registró una tasa de variación conjunta del 23,1 por ciento, mientras que la base imponible experimentó un incremento del 12,9 por ciento, el cociente entre dichas exenciones y esa última magnitud creció en 2,4 puntos porcentuales entre ambos ejercicios (45,6 por ciento en 2004 y 48 por ciento en 2005).

2.2.2.3. Base imponible

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2005, el importe de esta magnitud fue de 430.969,5 millones de euros, cifra superior en el 12,9 por ciento a la obtenida para el período 2004.

En el ejercicio 2005, los bienes y derechos que componían el patrimonio neto o base imponible del IP fueron:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas (empresariales y profesionales).
- Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta.
- Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes negociados en mercados organizados.
- Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados.
- Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Acciones o participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas.
- Seguros de vida.
- Rentas temporales y vitalicias.
- Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves.
- Objetos de arte y antigüedades.
- Derechos reales de uso y disfrute.
- Concesiones administrativas.
- Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial.
- Opciones contractuales.
- Demás bienes y derechos de contenido económico.
- Deudas.

En el cuadro 1.48 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2004 y 2005. El gráfico 1.13 muestra la composición del patrimonio bruto referido al ejercicio 2005, es decir, sin tener en cuenta las deudas.

Analizando la información, destacan los cuatro grupos de bienes y derechos que se citan en primer término (bienes inmuebles de naturaleza urbana, acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), activos de renta variable y depósitos bancarios), los cuales representaron conjuntamente el 92,1 por ciento de la base imponible declarada por el ejercicio 2005; también se hace referencia en quinto lugar a otros elementos significativos:

Cuadro 1.48

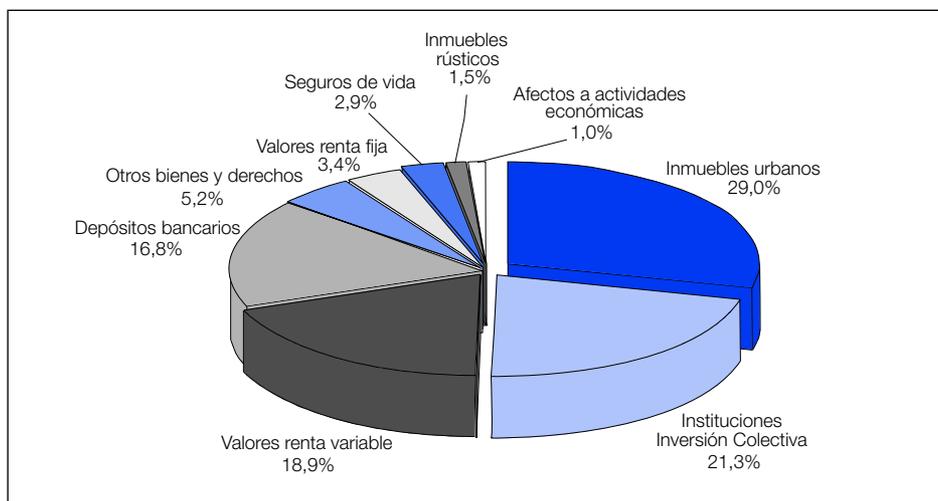
**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO).
IP 2004 Y 2005**

Componentes	2004		2005		Variación	
	Millones de euros	% s/I.	Millones de euros	% s/I.	Millones de euros	% Tasas
1. Inmuebles de naturaleza urbana	120.624,1	31,6	133.465,3	31,0	12.841,2	10,6
2. Inmuebles de naturaleza rústica	6.304,4	1,7	6.792,6	1,6	488,2	7,7
3. Bienes y derechos afectos a actividades económicas	4.244,0	1,1	4.499,0	1,0	255,0	6,0
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	70.388,6	18,4	77.615,0	18,0	7.226,4	10,3
5. Valores de renta fija	14.590,6	3,8	15.594,9	3,6	1.004,4	6,9
5.1. <i>Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados</i>	8.210,6	2,2	8.816,4	2,0	605,8	7,4
5.2. <i>Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados en mercados organizados</i>	6.379,9	1,7	6.778,5	1,6	398,6	6,2
6. Valores de renta variable	74.001,8	19,4	87.271,6	20,3	13.269,7	17,9
6.1. <i>Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas</i>	39.240,8	10,3	47.819,7	18,0	8.578,9	21,9
6.2. <i>Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas no negociadas</i>	34.761,1	9,1	39.451,9	9,2	4.690,8	13,5
7. Instituciones de Inversión Colectiva	83.539,4	21,9	98.319,0	22,8	14.779,6	17,7
7.1. <i>Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva negociadas</i>	65.757,4	17,2	77.511,3	18,0	11.754,0	17,9
7.2. <i>Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva no negociadas</i>	17.782,0	4,7	20.807,6	4,8	3.025,6	17,0
8. Seguros de vida	12.302,1	3,2	13.543,1	3,1	1.241,1	10,1
9. Rentas temporales y vitalicias	1.274,5	0,3	1.482,1	0,3	207,6	16,3
10. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	1.486,9	0,4	1.539,7	0,4	52,9	3,6
11. Objetos de arte y antigüedades	151,0	0,0	158,0	0,0	7,0	4,6
12. Derechos reales de uso y disfrute	982,1	0,3	1.081,2	0,3	99,2	10,1
13. Concesiones administrativas	52,9	0,0	58,7	0,0	5,8	10,9
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	77,8	0,0	67,7	0,0	-10,1	-12,9
15. Opciones contractuales	456,0	0,1	498,7	0,1	42,7	9,4
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	16.772,8	4,4	19.157,1	4,4	2.384,3	14,2
17. Discrepancias estadísticas (*)	-1.427,0	-0,4	-304,3	-0,1	1.122,7	78,7
18. Total bienes y derechos no exentos	405.821,9	106,3	460.839,4	106,9	55.017,6	13,6
19. Deudas	24.055,9	6,3	29.869,9	6,9	5.814,0	24,2
BASE IMPONIBLE (18-19)	381.765,9	100,0	430.969,5	100,0	49.203,6	12,9

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe del total de bienes y derechos no exentos y la suma de los importes de los componentes 1 a 16.

Gráfico 1.13

COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO, IP 2005



a) *Inmuebles urbanos*

Con un valor declarado de 133.465,3 millones de euros, este tipo de bienes representó el 31 por ciento de la base imponible del IP en 2005. Dicho importe supuso un incremento del 10,6 por ciento respecto al valor de esta partida en 2004 (120.624,1 millones de euros), cuyo origen se encuentra parcialmente en el alza de los precios de las viviendas.

Del valor declarado en 2005 por los inmuebles urbanos, correspondió a la vivienda habitual del contribuyente 8.815 millones de euros, esto es, tan sólo el 6,6 por ciento del valor global (el valor total declarado por la vivienda habitual fue de 57.295,3 millones de euros, de los cuales 48.480,3 millones de euros quedaron exentos, como ya se ha comentado anteriormente, por lo que sólo se tributó por los 8.815 millones de euros restantes). Los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual del contribuyente aportaron a la base imponible del impuesto un total de 124.650,3 millones de euros, lo que supuso el 93,4 por ciento del valor total de este tipo de activo y el 28,9 por ciento del importe de la base imponible del IP en 2005.

b) *Instituciones de Inversión Colectiva*

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC ascendió a 98.319 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 17,7 por ciento respecto al ejercicio 2004 y una participación en la base imponible del 22,8 por ciento. El sustancial crecimiento de

estos activos en 2005 obedeció, fundamentalmente, al buen comportamiento de los mercados de valores en dicho año, especialmente los de renta variable, lo que provocó que el patrimonio de los Fondos de Inversión Mobiliaria (FIM) y el de las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable (SICAV), instrumentos que, conjuntamente, absorbieron el 70,9 por ciento del patrimonio total de las IIC a finales de 2005, crecieran a unas tasas del 16,5 por ciento y 15,4 por ciento, respectivamente, según las Estadísticas de IIC publicadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

c) *Valores de renta variable*

El valor agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 87.271,6 millones de euros, lo que representó el 20,3 por ciento de la base imponible del ejercicio. El valor de estos activos se situó un 17,9 por ciento por encima del declarado en 2004, como consecuencia del incremento de las cotizaciones bursátiles en 2005 (los valores negociados en mercados organizados, algo más de la mitad de este conjunto de activos, se computaban en el IP de acuerdo con la cotización media del último trimestre del año).

d) *Depósitos bancarios*

El valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 77.615 millones de euros, cifra superior en el 10,3 por ciento a la del ejercicio 2004. A pesar de este considerable aumento, la participación relativa de este componente registró retroceso de cuatro décimas porcentuales, al pasar del 18,4 por ciento de la base imponible en el ejercicio 2004 al 18 por ciento en 2005, como consecuencia de las mayores expectativas de beneficios en las inversiones relacionadas con los mercados bursátiles, lo que presumiblemente provocó un trasvase del ahorro privado hacia este tipo de inversiones, en detrimento de las formas de colocación más tradicionales y de menor riesgo.

e) *Otros bienes y derechos no exentos*

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2005:

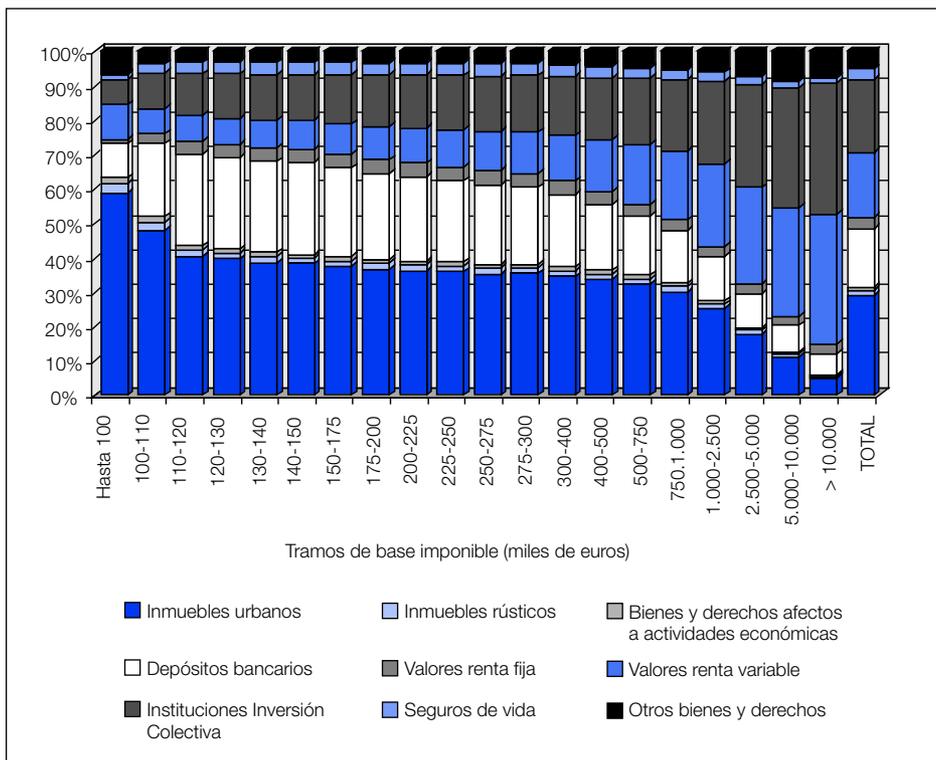
- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 3,6 por ciento de la base imponible y crecieron el 6,9 por ciento respecto a 2004.
- Los seguros de vida, cuyo valor creció el 10,1 por ciento, alcanzando una participación en la base imponible de 2005 del 3,1 por ciento.
- El componente denominado «Demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en ninguno de los grupos anteriores y que, sin embargo, supusieron un 4,4 por ciento de la base imponible de 2005.

El importe de las deudas declaradas en 2005 ascendió a 29.869,9 millones de euros, lo que supuso una minoración de la base imponible de dicho ejercicio del 6,9 por ciento, efecto reductor que fue seis décimas porcentuales superior al de 2004 (6,3 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2004 resulta una tasa de variación del 24,2 por ciento, como consecuencia, fundamentalmente, del empuje del mercado inmobiliario en 2005, lo cual conllevó un aumento en el importe de las hipotecas (según se desprende de la información hecha pública por el Instituto Nacional de Estadística, en 2005 el número de hipotecas creció el 12,9 por ciento y su importe lo hizo con una tasa del 31 por ciento).

La estructura porcentual de la base imponible (patrimonio neto) según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro 1.49. En el gráfico 1.14 se representa, también por intervalos de la misma variable, la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas de las que deba responder el sujeto pasivo.

Gráfico 1.14

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2005



Cuadro 1.49

**ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)
POR TRAMOS. IP 2005**

Tramos de base imponible (miles de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos afectos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Deuda pública, obligaciones y otros valores negociados (1)	% Certificados de depósito, pagarés, bonos y otros valores no negociados (2)
Menor o igual a 100	340,3	17,5	8,9	57,6	4,1	3,5
100-110	57,4	2,9	2,0	25,6	2,1	1,2
110-120	45,4	2,0	1,3	30,0	2,4	1,8
120-130	43,9	1,9	1,3	29,4	2,4	1,8
130-140	42,5	2,0	1,2	29,0	2,6	1,7
140-150	41,8	1,8	1,2	29,1	2,6	1,6
150-175	40,5	1,8	1,2	28,1	2,6	1,7
175-200	39,5	2,0	1,2	27,0	2,6	1,7
200-225	38,9	1,8	1,2	26,1	2,7	1,7
225-250	38,5	1,8	1,2	25,3	2,6	1,6
250-275	37,7	1,8	1,1	24,8	2,7	1,7
275-300	37,7	1,8	1,1	23,7	2,6	1,6
300-400	36,7	1,7	1,2	22,5	2,5	1,7
400-500	35,7	1,8	1,2	20,2	2,3	1,6
500-750	34,3	1,6	1,1	18,1	2,2	1,5
750-1.000	31,8	1,6	1,0	16,1	1,9	1,5
1.000-2.500	26,5	1,4	1,0	13,6	1,6	1,5
2.500-5.000	18,6	1,2	0,8	10,5	1,5	1,5
5.000-10.000	11,8	0,9	0,7	8,0	1,2	1,6
Más de 10.000	5,2	0,7	0,4	6,3	1,4	1,4
TOTAL	31,0	1,6	1,0	18,0	2,0	1,6

(continúa)

Cuadro 1.49 (Continuación)

**ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)
POR TRAMOS. IP 2005**

Tramos de base imponible (miles de euros)	% Valores de renta fija (1 + 2)	% Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas (3)	% Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas (4)	% Valores de renta variable (3 + 4)	% Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva negociadas (5)	% Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva no negociadas (6)
Menor o igual a 100	7,6	18,4	39,6	58,0	33,8	8,9
100-110	3,3	4,8	4,1	8,9	9,8	2,6
110-120	4,1	5,0	3,4	8,4	10,0	3,7
120-130	4,2	5,0	3,4	8,4	10,7	3,7
130-140	4,3	5,5	3,3	8,8	11,1	3,6
140-150	4,2	5,5	3,6	9,2	10,9	3,8
150-175	4,3	5,9	3,7	9,6	11,9	3,7
175-200	4,2	6,3	4,0	10,3	12,4	3,9
200-225	4,3	6,7	4,3	11,0	12,6	3,9
225-250	4,2	7,2	4,5	11,7	13,0	3,9
250-275	4,4	7,3	4,8	12,1	13,4	4,0
275-300	4,2	7,6	5,3	12,9	13,5	4,1
300-400	4,2	8,2	5,9	14,1	14,1	4,2
400-500	4,0	9,0	6,9	16,0	14,9	4,4
500-750	3,7	10,1	8,4	18,5	15,5	4,7
750-1.000	3,3	11,4	9,9	21,3	17,0	4,9
1.000-2.500	3,1	13,6	11,6	25,3	20,0	5,5
2.500-5.000	3,0	16,5	13,1	29,6	25,5	6,2
5.000-10.000	2,8	19,0	14,5	33,6	30,5	6,3
Más de 10.000	2,8	18,2	21,3	39,5	34,9	5,3
TOTAL	3,6	11,1	9,2	20,3	18,0	4,8

(continúa)

Cuadro 1.49 (Continuación)

**ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)
POR TRAMOS. IP 2005**

Tramos de base imponible (miles de euros)	% Instituciones de Inversión Colectiva (5 + 6)	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Discrepancias estadísticas	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas	% Base imponible
Menor o igual a 100	42,7	7,1	40,6	-0,8	579,6	-479,6	100,0
100-110	12,4	3,1	4,6	-0,1	120,0	-20,0	100,0
110-120	13,6	3,7	3,8	-0,1	112,2	-12,2	100,0
120-130	14,4	3,9	3,4	-0,1	110,8	-10,8	100,0
130-140	14,7	3,8	3,7	-0,2	109,7	-9,7	100,0
140-150	14,7	3,8	3,6	-0,2	109,2	-9,2	100,0
150-175	15,5	3,9	3,6	-0,1	108,4	-8,4	100,0
175-200	16,3	3,9	3,7	-0,2	107,7	-7,7	100,0
200-225	16,5	3,9	3,6	-0,1	107,2	-7,2	100,0
225-250	17,0	3,8	3,8	-0,2	107,1	-7,1	100,0
250-275	17,4	3,8	3,9	-0,1	106,7	-6,7	100,0
275-300	17,6	3,7	3,9	-0,1	106,6	-6,6	100,0
300-400	18,3	3,6	4,3	-0,1	106,4	-6,4	100,0
400-500	19,3	3,5	4,7	-0,1	106,2	-6,2	100,0
500-750	20,2	3,2	5,2	-0,1	106,0	-6,0	100,0
750-1.000	21,8	3,1	5,7	0,0	105,9	-5,9	100,0
1.000-2.500	25,5	2,8	6,5	0,0	105,7	-5,7	100,0
2.500-5.000	31,7	2,5	7,6	0,0	105,5	-5,5	100,0
5.000-10.000	36,8	2,0	9,3	0,0	105,8	-5,8	100,0
Más de 10.000	40,2	1,3	8,2	0,0	104,7	-4,7	100,0
TOTAL	22,8	3,1	5,6	-0,1	106,9	-6,9	100,0

Del análisis de los datos recogidos en el cuadro 1.49 se pueden extraer las siguientes conclusiones (que pueden observarse también en el gráfico 1.14), sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

a) Inmuebles urbanos

Su participación disminuye sistemáticamente a medida que aumenta el valor de la base imponible, desde el 340,3 por ciento para el extremo inferior, el de bases menores o iguales a 100.000 euros (su peso supera al 100 por ciento porque en este segmento las deudas son de una gran magnitud, superior incluso al valor total de la base imponible – véanse los cuadros II.2.3 y II.2.4 del apartado II.2 del Anexo Estadístico), hasta el 5,2 por ciento para patrimonios superiores a 10 millones de euros.

Para niveles de base imponible inferiores a 2,5 millones de euros, este elemento es el que tiene más importancia en la formación del patrimonio neto, con aportaciones situadas entre la máxima ya mencionada del 340,3 por ciento y la mínima del 26,5 por ciento, según puede apreciarse también en el cuadro 1.50.

b) Instituciones de Inversión Colectiva

A partir de 110.000 euros de base imponible, las acciones y participaciones en IIC presentan una distribución inversa a la que se acaba de comentar sobre el valor de los inmuebles urbanos, ya que su peso en la base imponible (el patrimonio neto) crece a medida que éste aumenta, llegando a alcanzar el 40,2 por ciento en el caso de patrimonios superiores a 10 millones de euros (34,9 por ciento para las participaciones negociadas en mercados organizados y 5,3 por ciento para las que no lo están).

La participación de estos valores en la base imponible total del ejercicio 2005 fue del 22,8 por ciento (18 por ciento para los negociados en mercados organizados y 4,8 por ciento para los no negociados), ocupando el segundo lugar en importancia tras los inmuebles urbanos (véase cuadro 1.50).

c) Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, al igual que ocurría en el anterior grupo de activos, se incrementa a medida que lo hace el valor del patrimonio neto declarado, pero esta vez a partir de los 130.000 euros. Dicho crecimiento es más acusado que en los valores correspondientes a participaciones en IIC y, además, el rango de variación entre las proporciones mínima y máxima también es mayor. Así, la proporción mínima se da en los patrimonios comprendidos entre 110.000 y 130.000 euros, donde el peso de estos valores es del 8,4 por ciento (5 por ciento, para las acciones y participaciones negociadas y 3,4 por ciento, para las no negociadas) y la máxima, el 39,5 por ciento para patrimonios superiores a 10 millones de euros (18,2 por ciento para los valores negociados y 21,3 por ciento para los no negociados).

Si se compara la distribución de estas participaciones y acciones con la de los valores representativos de la participación en las IIC, se observa que, a partir de los patrimonios superiores a 100.000 euros, el peso relativo en la base imponible total es mayor en el segundo caso en todos los tramos. Por otra parte, se observa que hasta un patrimonio neto de 500.000 euros, el grado de concentración de las participaciones en IIC está muy por encima del de las participaciones en otro tipo de entidades. Así, por ejemplo, si se exceptúa el primer tramo de la distribución, el peso de los valores de entidades que no son IIC no sobrepasa el 15 por ciento hasta el intervalo de 400.000 a 500.000 euros, mientras que en las IIC, esa participación se alcanza en el intervalo de 150.000 a 175.000 euros. Para los patrimonios superiores a 500.000 euros, las diferencias son menos acusadas, con un mínimo de dos décimas porcentuales en el tramo de 1 a 2,5 millones de euros.

En el ejercicio 2005, la participación en la base imponible total de la renta variable fue del 20,3 por ciento (11,1 por ciento las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados y 9,2 por ciento para las que no lo están), convirtiéndose en el tercer componente más importante en la formación de la base imponible del impuesto.

d) Depósitos bancarios

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presenta una participación decreciente a medida que se incrementa la base imponible, con excepción de los tramos de 110.000 a 120.000 euros y de 140.000 a 150.000 euros, en los que se producen aumentos respecto al intervalo inmediato anterior. La participación máxima, correspondiente a los contribuyentes con bases imponibles menores o iguales a 100.000 euros, fue del 57,6 por ciento y la mínima, para patrimonios superiores a 10 millones de euros, fue del 6,3 por ciento.

Este elemento ocupa el segundo puesto en orden de importancia, tras los bienes inmuebles urbanos, en la composición de la base imponible para los patrimonios comprendidos entre 100.000 y 500.000 euros (véase el cuadro 1.50).

e) Valores de renta fija

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación en la base imponible del 3,6 por ciento (2 por ciento para los negociables y 1,6 por ciento para los no negociables).

El peso de este componente se situó en el 7,6 por ciento en las declaraciones con patrimonios inferiores o iguales a 100.000 euros; entre el 4 por ciento y el 4,3 por ciento en aquellas con patrimonios comprendidos entre 100.000 y 500.000 euros; y en torno al 3 por ciento en los contribuyentes con patrimonios superiores a dicho nivel.

f) Seguros de vida

Tuvieron una participación en la base imponible de 2005 de un 3,1 por ciento. En el cuadro 1.49 se observa que, a partir de los 100.000 euros y hasta 1 millón de euros de patrimonio, su aportación es bastante homogénea por tramos, manteniéndose en todos ellos entre el 3 por ciento y el 4 por ciento. Asimismo se aprecia una disminución sistemática a medida que crece el patrimonio a partir de una base imponible de 1 millón de euros, donde estos activos representaron entre el 2,8 por ciento y el 1,3 por ciento de la base imponible total.

g) Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,6 por ciento del patrimonio neto en el ejercicio 2005. La participación máxima, un 17,5 por ciento, se registró en las declaraciones con bases imponibles iguales o menores a 100.000 euros. En el resto de tramos, el peso de estos bienes se mantuvo por debajo del 3 por ciento, tendiendo a disminuir ligeramente a medida que la base imponible aumenta, de tal modo que en los niveles superiores a 10 millones de euros, su aportación se redujo a tan sólo el 0,7 por ciento.

h) Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvieron una participación en la base imponible declarada en 2005 del 1 por ciento.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos, un 8,9 por ciento, se correspondió con patrimonios netos iguales o menores a 100.000 euros. En el siguiente intervalo, entre 100.000 y 110.000 euros, disminuyó hasta el 2 por ciento, y a partir de ese último nivel, el peso se mantuvo entre el 1,3 por ciento y el 1 por ciento, excepto en los patrimonios superiores a 2,5 millones de euros, en los que la aportación de estos elementos no llegó ni tan siquiera a un punto porcentual.

i) Deudas

Como ya se ha indicado anteriormente, su incidencia en la base imponible de 2005, comportando una reducción de la misma de un 6,9 por ciento, fue superior en seis décimas porcentuales a la de 2004 (6,3 por ciento).

En la distribución que se recoge en el cuadro 1.49 destaca el protagonismo que adquirieron las deudas en el primer intervalo, donde representaron el 479,6 por ciento del patrimonio neto. En el tramo siguiente, el comprendido entre 100.000 y 110.000 euros, el peso relativo de este componente de la base imponible cayó hasta el 20 por ciento, descenso que continuó, si bien a un ritmo mucho más moderado, a medida que aumentaba el valor del patrimonio neto (con la excepción del tramo de 5 a 10 millones de euros, en el que se produjo un leve incremento respecto al tramo inmediato anterior), hasta llegar a una participación mínima del 4,7 por ciento en las declaraciones con patrimonios superiores a 10 millones de euros.

Cuadro 1.50

**PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2005**

Tramos de base imponible (miles de euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 100	Inmuebles urbanos (340,3%)	Valores de renta variable (58,0%)	Depósitos bancarios (57,6%)
100-110	Inmuebles urbanos (57,4%)	Depósitos bancarios (25,6%)	Instituciones de Inversión Colectiva (12,4%)
110-120	Inmuebles urbanos (45,4%)	Depósitos bancarios (30,0%)	Instituciones de Inversión Colectiva (13,6%)
120-130	Inmuebles urbanos (43,9%)	Depósitos bancarios (29,4%)	Instituciones de Inversión Colectiva (14,4%)
130-140	Inmuebles urbanos (42,5%)	Depósitos bancarios (29,0%)	Instituciones de Inversión Colectiva (14,7%)
140-150	Inmuebles urbanos (41,8%)	Depósitos bancarios (29,1%)	Instituciones de Inversión Colectiva (14,7%)
150-175	Inmuebles urbanos (40,5%)	Depósitos bancarios (28,1%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,5%)
175-200	Inmuebles urbanos (39,5%)	Depósitos bancarios (27,0%)	Instituciones de Inversión Colectiva (16,3%)
200-225	Inmuebles urbanos (38,9%)	Depósitos bancarios (26,1%)	Instituciones de Inversión Colectiva (16,5%)
225-250	Inmuebles urbanos (38,5%)	Depósitos bancarios (25,3%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,0%)
250-275	Inmuebles urbanos (37,7%)	Depósitos bancarios (24,8%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,4%)
275-300	Inmuebles urbanos (37,7%)	Depósitos bancarios (23,7%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,6%)
300-400	Inmuebles urbanos (36,7%)	Depósitos bancarios (22,5%)	Instituciones de Inversión Colectiva (18,3%)
400-500	Inmuebles urbanos (35,7%)	Depósitos bancarios (20,2%)	Instituciones de Inversión Colectiva (19,3%)
500-750	Inmuebles urbanos (34,3%)	Instituciones de Inversión Colectiva (20,2%)	Valores de renta variable (20,2%)
750-1.000	Inmuebles urbanos (31,8%)	Instituciones de Inversión Colectiva (21,8%)	Valores de renta variable (21,8%)
1.000-2.500	Inmuebles urbanos (26,5%)	Instituciones de Inversión Colectiva (25,5%)	Valores de renta variable (25,3%)
2.500-5.000	Instituciones de Inversión Colectiva (31,7%)	Valores de renta variable (29,6%)	Inmuebles urbanos (18,6%)
5.000-10.000	Instituciones de Inversión Colectiva (36,8%)	Valores de renta variable (33,6%)	Inmuebles urbanos (11,8%)
Más de 10.000	Instituciones de Inversión Colectiva (40,2%)	Valores de renta variable (39,5%)	Otros bienes y derechos (8,2%)
TOTAL	Inmuebles urbanos (31,0%)	Instituciones de Inversión Colectiva (22,8%)	Valores de renta variable (20,3%)

Si bien la participación de las deudas por tramos que se presenta en el cuadro 1.49 toma como referencia el patrimonio neto o base imponible, resulta de interés conocer qué parte del valor de los bienes y derechos declarados (patrimonio bruto) fue absorbida por las deudas en cada uno de los tramos. Los resultados que se obtienen de comparar los datos ofrecidos en los cuadros II.2.2 y II.2.3 del Anexo Estadístico ponen de manifiesto que en el primer intervalo de la distribución, el de bases imponibles inferiores o iguales a 100.000 euros, las deudas absorbieron más de la tercera parte del valor de los bienes y derechos declarados (el 82,7 por ciento); en el tramo siguiente, de 100.000 a 110.000 euros, su incidencia bajó hasta el 16,7 por ciento; y en el resto de los intervalos, las deudas supusieron entre el 4 por ciento y el 11 por ciento, aproximadamente, de la respectiva cuantía de los bienes y derechos.

Como resumen de lo que se recoge en este apartado, el cuadro 1.50 ordena los tres elementos de mayor participación en el patrimonio neto por tramos de base imponible.

2.2.2.4. Base liquidable

La base liquidable en el IP es el resultado de aplicar a la base imponible una reducción constante por declarante en concepto de mínimo exento, siempre que aquel esté sujeto al impuesto por obligación personal. En el ejercicio 2005, la cuantía de la reducción fijada con carácter general fue de 108.182,18 euros, la misma cantidad vigente desde el ejercicio 1999.

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (y anteriormente en la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias) establece que las Comunidades Autónomas pueden regular el mínimo exento del IP. Hasta el período impositivo 2004, tan sólo la Comunidad Autónoma de Cataluña ejerció tal potestad, fijando el mínimo exento para los contribuyentes residentes en su territorio en 108.200 euros con carácter general y en 216.400 euros cuando se tratase de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento. En 2005, cuatro Comunidades Autónomas más se sumaron en este sentido a Cataluña: Andalucía, que fijó un mínimo exento de 250.000 euros para los sujetos pasivos discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento; Galicia, que estableció unos límites idénticos a los de Cataluña (108.200 euros con carácter general y 216.400 euros para los discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento); la Comunidad de Madrid, con un mínimo general de 112.000 euros y de 224.000 euros para discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento; y la Comunidad Valenciana, que fijó en 200.000 el mínimo exento para los contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento. En el resto del territorio de

régimen fiscal común, el mínimo exento aplicable fue el establecido en la legislación estatal: 108.182,18 euros.

La reducción fue aplicada por 921.539 declarantes, es decir, el 4 por ciento más que en 2004, tasa coincidente con el incremento del número total de los declarantes del impuesto. El importe global de la reducción en 2005 ascendió a 101.712 millones de euros, lo que supuso un aumento del 5 por ciento con respecto al ejercicio anterior. El hecho de que el aumento del importe de la reducción superase en un punto porcentual al incremento del número de declarantes que la aplicaron se explica por la introducción en 2005 de mínimos exentos superiores al establecido en la legislación estatal para los contribuyentes residentes en las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Madrid y la Comunidad Valenciana.

La base liquidable del ejercicio 2005 ascendió a 330.233,6 millones de euros, cifra superior en un 15,6 por ciento a la del ejercicio precedente (285.724,5 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 954.942, de donde resultó una base liquidable media de 345.815 euros, con un incremento del 11,1 por ciento respecto a la de 2004.

En el cuadro 1.51 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2005, distribuidos por tramos de base imponible.

En el ejercicio 2005, la distribución del número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de la mitad, concretamente el 51,8 por ciento de los declarantes, declararon patrimonios inferiores a 275.000 euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, no llegándose a superar la participación porcentual indicada para el número hasta el intervalo de patrimonio situado entre 750.000 euros y un millón de euros, nivel con una representación acumulada del 54,7 por ciento de la base imponible del ejercicio.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores a 275.000 euros, el 51,8 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan sólo el 10,8 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. En el extremo contrario de la distribución, se observa que los contribuyentes con patrimonios netos superiores a un millón de euros, el 7,5 por ciento de los declarantes de esta partida, absorbieron el 45,3 por ciento del importe total de la base liquidable, consecuencia del efecto conjunto de dos factores: una considerable desigualdad en la distribución del patrimonio declarado y la aplicación del mínimo exento, el cual beneficia en mayor grado, en términos relativos, a los contribuyentes con menores patrimonios.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios superiores a 10 millones de euros. Los 1.009 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron poco más del 1 por mil del total de declarantes con esta partida, generaron el 6,3 por ciento de la base liquidable del

Cuadro 1.51

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS
DE BASE IMPONIBLE. IP 2005**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	31.714	3,3	3,3	422,6	0,1	0,1	13.327
100-110	6.049	0,6	4,0	98,1	0,0	0,2	16.224
110-120	27.697	2,9	6,9	266,5	0,1	0,2	9.624
120-130	32.301	3,4	10,2	611,0	0,2	0,4	18.917
130-140	33.602	3,5	13,8	946,0	0,3	0,7	28.153
140-150	34.061	3,6	17,3	1.291,2	0,4	1,1	37.908
150-175	81.668	8,6	25,9	4.472,6	1,4	2,5	54.766
175-200	74.755	7,8	33,7	5.926,8	1,8	4,3	79.283
200-225	65.658	6,9	40,6	6.810,3	2,1	6,3	103.724
225-250	56.955	6,0	46,5	7.293,2	2,2	8,5	128.052
250-275	50.273	5,3	51,8	7.646,1	2,3	10,8	152.092
275-300	43.420	4,5	56,4	7.699,3	2,3	13,2	177.321
300-400	125.146	13,1	69,5	29.476,9	8,9	22,1	235.540
400-500	77.001	8,1	77,5	25.860,8	7,8	29,9	335.851
500-750	98.494	10,3	87,8	48.893,1	14,8	44,7	496.407
750-1.000	44.126	4,6	92,5	33.074,6	10,0	54,7	749.549
1.000-2.500	58.299	6,1	98,6	78.533,8	23,8	78,5	1.347.087
2.500-5.000	10.014	1,0	99,6	32.464,0	9,8	88,4	3.241.861
5.000-10.000	2.700	0,3	99,9	17.789,8	5,4	93,7	6.588.830
Más de 10.000	1.009	0,1	100,0	20.656,7	6,3	100,0	20.472.451
TOTAL	954.942	100,0		330.233,6	100,0		345.815

impuesto, con una media cercana a los 20,5 millones de euros por contribuyente, cifra que es 58 veces superior a la media global, la cual se situó en 345.815 euros.

2.2.2.5. Cuota íntegra

La aplicación de la tarifa a la base liquidable determina la cuota íntegra. La escala de gravamen establecida en la LIP para el ejercicio 2005 (idéntica a la vigente en 2004) se dividió en ocho tramos. El primero de ellos comprendió las bases

liquidables de hasta 167.129,45 euros a las que se les aplicó el tipo marginal mínimo del 0,2 por ciento. El tipo marginal máximo fue del 2,5 por ciento, aplicable a partir de 10.695.996,06 euros de base liquidable. Al igual que ocurrió en el mínimo exento, la Ley 21/2001 (y anteriormente la Ley 14/1996) facultó a las Comunidades Autónomas para establecer una escala de gravamen distinta a la regulada con carácter general en la LIP sin ningún tipo de condicionante (hasta 2001 esta facultad estaba sujeta a varias restricciones), si bien ninguna de ellas hizo uso de esta competencia normativa.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro 1.52.

La cuota íntegra que se recoge en el cuadro 1.52 es la resultante después de aplicar el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes

Cuadro 1.52

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE (*). IP 2005

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	21.557	2,3	2,3%	1,9	0,1	0,1	87
100-110	4.111	0,4	2,7	0,2	0,0	0,1	53
110-120	27.497	2,9	5,6	0,5	0,0	0,2	20
120-130	32.211	3,4	9,1	1,2	0,1	0,3	37
130-140	33.473	3,6	12,6	1,9	0,1	0,4	56
140-150	33.931	3,6	16,2	2,5	0,2	0,6	75
150-175	81.284	8,6	24,9	8,7	0,6	1,2	108
175-200	74.368	7,9	32,8	11,6	0,8	2,0	156
200-225	65.399	6,9	39,7	13,3	0,9	2,9	204
225-250	56.842	6,0	45,8	14,3	1,0	3,9	251
250-275	50.273	5,3	51,1	15,1	1,0	4,9	300
275-300	43.420	4,6	55,7	15,6	1,1	6,0	358
300-400	125.146	13,3	69,0	66,0	4,6	10,6	527
400-500	77.001	8,2	77,2	65,2	4,5	15,1	847
500-750	98.494	10,5	87,7	157,5	10,9	26,0	1.599
750-1.000	44.126	4,7	92,3	137,8	9,5	35,5	3.124
1.000-2.500	58.299	6,2	98,5	481,5	33,3	68,8	8.259
2.500-5.000	10.014	1,1	99,6	227,2	15,7	84,5	22.692
5.000-10.000	2.700	0,3	99,9	107,8	7,5	92,0	39.941
Más de 10.000	1.009	0,1	100,0	115,7	8,0	100,0	114.691
TOTAL	941.155	100,0		1.445,6	100,0		1.536

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2005, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite, debía reducirse la cuota del IP, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma. Este límite supuso en el ejercicio 2005 una reducción total de 676,8 millones de euros, cifra superior en un 36,4 por ciento a la de 2004 (496,2 millones de euros) y afectó a 58.438 contribuyentes, un 10,2 por ciento más que en el ejercicio precedente (53.018, en 2004). El cuadro II.2.7 del Anexo Estadístico ofrece información cuantitativa adicional, por tramos de base imponible, del ajuste de la cuota íntegra del IP del ejercicio 2005 por el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2005, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 1.455,6 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 19,9 por ciento respecto a 2004 (1.205,7 millones de euros). Los declarantes con cuota íntegra fueron 941.155, un 4 por ciento más que en el ejercicio anterior. La cuota media de 2005 creció el 15,2 por ciento respecto a la del ejercicio 2004, situándose en 1.536 euros.

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de la escala de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentre de manera aún más intensa que la base en estratos de contribuyentes que poseen un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, que en 2005 fueron 72.022, el 7,5 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 45,3 por ciento de la base liquidable y aportaron el 64,5 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud ocho veces superior a la media global. Destaca el tramo que incluye a los contribuyentes con patrimonios superiores a 10 millones de euros, el cual absorbe el 8 por ciento del total de la cuota íntegra y la cuantía media por contribuyentes es de 114.691 euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior a 275.000 euros, los cuales, comprendiendo más de la mitad (el 51,1 por ciento) del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan sólo el 4,9 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 148 euros por contribuyente.

En el ejercicio 2005, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,4 por ciento, porcentaje superior en 16 milésimas porcentuales al tipo medio de 2004 (el 0,422 por ciento), con lo que definitivamente se rompe la tendencia ligeramente decreciente observada hasta 2003 (0,449 por ciento en 2001, 0,443 por ciento en 2002 y 0,417 por ciento en 2003). El avance del tipo medio en 2005 se debe al incremento de la cuota íntegra en dicho año por encima de la base liquidable y con una tasa muy superior a la del año anterior (12,6 por ciento en 2004 y 19,9 por ciento en 2005), como consecuencia de la introducción en 2005 de mínimos exentos

superiores a los aplicables en el ejercicio anterior para los contribuyentes residentes en las Comunidades Autónomas de Galicia y Madrid y para determinados sujetos pasivos residentes en Andalucía y la Comunidad Valenciana, así como por el marcado carácter progresivo de la tarifa del impuesto, la cual, como se ha señalado anteriormente, permaneció invariable a lo largo del periodo de análisis.

2.2.2.6. *Cuota a ingresar*

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada Comunidad Autónoma en uso de las competencias normativas atribuidas a las CCAA del territorio de régimen fiscal común, en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2001. Estas últimas deducciones y/o bonificaciones en el IP deben resultar, en todo caso, compatibles con las establecidas en la normativa estatal reguladora del impuesto, no deben suponer una modificación de las mismas y deben aplicarse con posterioridad a las reguladas por el Estado.

La normativa estatal establece dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afecte a los elementos patrimoniales computables en el impuesto, y
- La bonificación del 50 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas en este aspecto, sólo hicieron uso de ellas las Comunidades Autónomas de Cataluña y de Valencia, con las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del IP (introducidas en el ejercicio 2004 y aplicables también en 2005):

- En Cataluña, el 99 por ciento de la parte de cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos de contenido económico, computados para la determinación de la base imponible, que formen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de enjuiciamiento civil y de la normativa tributaria con esta finalidad.
- En la Comunidad Valenciana, el 99,99 por ciento de la cuota, excluida la parte de la misma que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos que estén situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cum-

plirse en territorio español y que formaran parte del patrimonio del sujeto pasivo a 31 de diciembre de 2003, para aquellos sujetos pasivos, no residentes en España con anterioridad al 1 de enero de 2004, que hubiesen adquirido su residencia habitual en la Comunidad Valenciana con motivo de la celebración de la «Copa del América 2007», y que tengan la condición de miembros de las entidades que ostenten los derechos de explotación, organización y dirección del citado acontecimiento o de las entidades que constituyan los equipos participantes.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero no tiene demasiada trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2005 la aplicaron 349 contribuyentes y su importe fue sólo de 0,3 millones de euros, concentrándose principalmente en los tramos de 400.000 a 500.000 euros y de 1 a 5 millones de euros de patrimonio neto, en los que se acumuló el 84,5 por ciento del importe total de la deducción, correspondiente a 80 declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 2.594 declarantes y su importe ascendió a 2,7 millones de euros. El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en el intervalo comprendido entre 0,5 y 10 millones de euros, en el que se encontraba el 89,4 por ciento de su importe, correspondiente al 31,2 por ciento de los declarantes de esta partida.

La bonificación de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad establecida en Cataluña supuso una minoración de la cuota íntegra del IP de 2005 de 0,03 millones de euros, correspondientes a 71 contribuyentes. Por su parte, la bonificación establecida por la Comunidad Valenciana a favor de los miembros de entidades relacionadas con la celebración de la «Copa del América 2007» fue aplicada por 14 contribuyentes, por un importe total de 0,06 millones de euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2005 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro 1.53 y en el gráfico 1.15.

En el ejercicio 2005, la cuota a ingresar ascendió a 1.442,7 millones de euros, cifra superior en el 19,9 por ciento a la del ejercicio precedente (1.203,2 millones de euros). Dada la escasa relevancia de las deducciones y bonificaciones que operan sobre la cuota íntegra, la distribución por tramos de base imponible de la cuota a ingresar es prácticamente idéntica a la de la cuota íntegra (véanse los cuadros 1.52 y 1.53).

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una concentración muy elevada del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico 1.15). Así, por ejemplo, los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, el 7,7 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 64,5 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2005.

Cuadro 1.53

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2005

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	21.549	2,3	2,3	1,9	0,1	0,1	87
100-110	4.109	0,4	2,7	0,2	0,0	0,1	53
110-120	27.493	2,9	5,6	0,5	0,0	0,2	20
120-130	32.209	3,4	9,1	1,2	0,1	0,3	37
130-140	33.471	3,6	12,6	1,9	0,1	0,4	56
140-150	33.928	3,6	16,2	2,5	0,2	0,6	74
150-175	81.280	8,6	24,9	8,7	0,6	1,2	107
175-200	74.360	7,9	32,8	11,6	0,8	2,0	156
200-225	65.397	6,9	39,7	13,3	0,9	2,9	203
225-250	56.840	6,0	45,8	14,3	1,0	3,9	251
250-275	50.272	5,3	51,1	15,0	1,0	4,9	299
275-300	43.419	4,6	55,7	15,5	1,1	6,0	358
300-400	125.145	13,3	69,0	65,9	4,6	10,6	527
400-500	76.995	8,2	77,2	65,1	4,5	15,1	846
500-750	98.490	10,5	87,7	157,2	10,9	26,0	1.596
750-1.000	44.125	4,7	92,3	137,6	9,5	35,5	3.119
1.000-2.500	58.296	6,2	98,5	480,4	33,3	68,8	8.241
2.500-5.000	10.014	1,1	99,6	226,5	15,7	84,5	22.623
5.000-10.000	2.700	0,3	99,9	107,5	7,5	92,0	39.829
Más de 10.000	1.009	0,1	100,0	115,7	8,0	100,0	114.681
TOTAL	941.101	100,0		1.442,7	100,0		1.533

El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2005 el tipo efectivo se situó en el 0,437 por ciento, produciéndose así, de manera análoga a lo observado en el tipo medio, un ligero repunte respecto al ejercicio anterior (0,421 por ciento).

En el gráfico 1.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP (que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio), así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y la tarifa de gravamen (basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y especialmente en los contribuyentes con mayores bases imponibles).

Gráfico 1.15

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2005

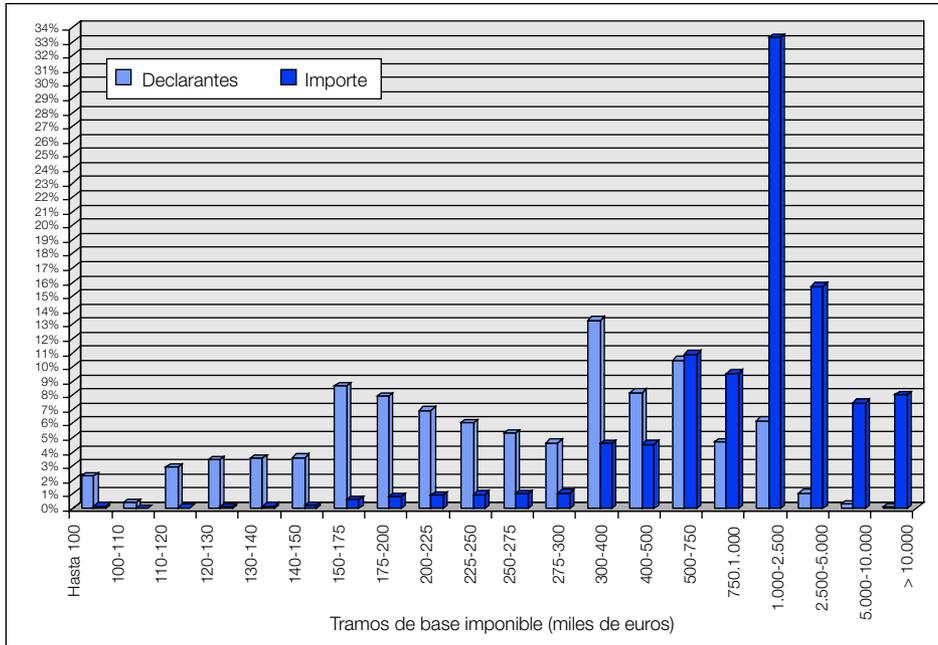
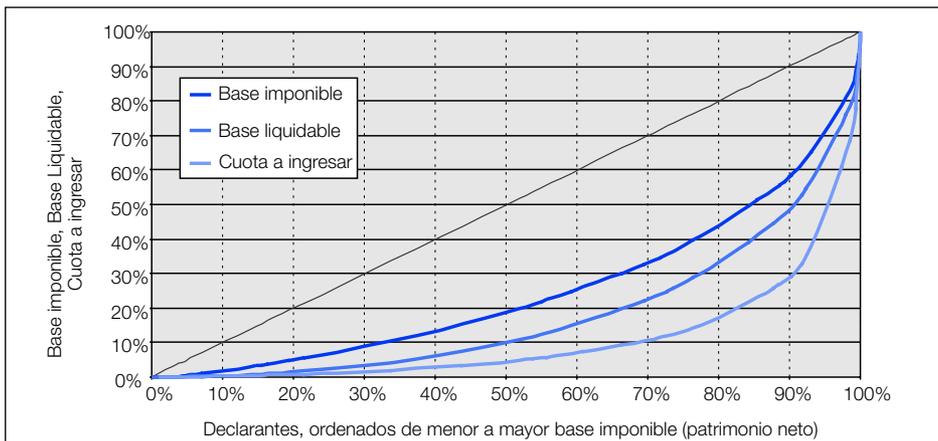


Gráfico 1.16

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2005



2.2.2.7. Análisis comparativo del Impuesto sobre el Patrimonio en el período 2001-2005

En el cuadro 1.54 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP, en los ejercicios comprendidos entre 2001 y 2005.

La tasa de variación acumulada del número de declarantes del IP en el período 2001-2005 fue del 9,6 por ciento, al pasar de 873.812 en 2001 a 957.503 en 2005, observándose una tendencia a una gradual pero sistemática aceleración en su ritmo anual.

Cuadro 1.54

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP. EJERCICIOS 2001/2005

Variable	Ejercicios					% Variación			
	2001	2002	2003	2004	2005	02/01	03/02	04/03	05/04
TOTAL DECLARANTES	873.812	884.537	895.950	920.676	957.503	1,2	1,3	2,8	4,0
BASE IMPONIBLE									
Nº de declaraciones	873.648	884.348	895.672	920.376	957.303	1,2	1,3	2,8	4,0
Importe (millones de euros)	314.164,0	324.866,5	350.180,0	381.765,9	430.969,5	3,4	7,8	9,0	12,9
Cuantía media (euros)	359.600	367.351	390.969	414.793	450.191	2,2	6,4	6,1	8,5
BASE LIQUIDABLE									
Nº de declaraciones	871.963	882.559	893.848	918.245	954.942	1,2	1,3	2,7	4,0
Importe (millones de euros)	223.528,7	233.458,0	257.036,7	285.724,5	330.233,6	4,4	10,1	11,2	15,6
Cuantía media (euros)	256.351	264.524	287.562	311.164	345.815	3,2	8,7	8,2	11,1
CUOTA ÍNTEGRA (*)									
Nº de declaraciones	853.975	865.674	879.216	904.838	941.155	1,4	1,6	2,9	4,0
Importe (millones de euros)	1.004,5	1.033,5	1.071,2	1.205,7	1.445,6	2,9	3,6	12,6	19,9
Cuantía media (euros)	1.176	1.194	1.218	1.333	1.536	1,5	2,0	9,4	15,3
TIPO MEDIO									
(Cuota íntegra / B. Liquid.) %	0,449	0,443	0,417	0,422	0,438	-0,007	-0,026	0,005	0,016
CUOTA A INGRESAR									
Nº de declaraciones	853.936	865.605	880.171	904.770	941.101	1,4	1,7	2,8	4,0
Importe (millones de euros)	1.003,1	1.032,2	1.069,3	1.203,2	1.442,7	2,9	3,6	12,5	19,9
Cuantía media (euros)	1.175	1.192	1.215	1.330	1.533	1,5	1,9	9,5	15,3
TIPO EFECTIVO									
(Cuota ingresar / B. Liquid.) %	0,449	0,442	0,416	0,421	0,437	-0,007	-0,026	0,005	0,016

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la base imponible creció el 37,2 por ciento entre 2001 y 2005 y la cuantía de la base liquidable lo hizo con una tasa acumulada del 47,7 por ciento, observándose una sustancial aceleración de las expansiones de dichas magnitudes a partir del ejercicio 2003, la cual se ha acentuado de manera sustancial en 2005.

Los incrementos en 2005 de las cuantías medias por declarante de las bases imponible y liquidable fueron superiores a los resultantes en 2004 (6,1 por ciento y 8,2 por ciento, respectivamente, en 2004 y 8,5 por ciento y 11,1 por ciento, en 2005). También se observa una intensificación de los ritmos de crecimiento de estas magnitudes a partir del ejercicio 2003 como consecuencia, en parte, de la recuperación de los mercados bursátiles que comenzó en dicho año y continuó en 2004 y 2005, lo que ocasionó que el valor declarado de los elementos patrimoniales relacionados con dichos mercados (valores de renta fija, de renta variable y participaciones en IIC), los cuales en su conjunto representaron el 46,7 por ciento del importe de la base imponible en el ejercicio 2005, aumentase de forma considerable respecto a los precedentes. Junto a ese factor, es preciso indicar la contribución del sustancial crecimiento del valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

El importe de la cuota íntegra aumentó el 19,9 por ciento en 2005, variación coherente con el comportamiento de la base liquidable, si bien, como ya se apuntó, esta última magnitud creció 4,3 puntos porcentuales por debajo de aquella (con una tasa del 15,6 por ciento), debido a la introducción en 2005 de mínimos exentos superiores al establecido en la normativa estatal para los residentes en determinadas CCAA y al efecto de la tarifa progresiva de gravamen, que permaneció constante. Este paralelismo en la evolución del ritmo de crecimiento de la cuota íntegra y el de la base liquidable siendo mayor el de la primera variable citada, habitual en los impuestos de carácter progresivo, no se presentó en 2003 (la base liquidable creció el 10,1 por ciento y, en cambio, la cuota íntegra lo hizo en el 3,6 por ciento), debido a que en dicho ejercicio el límite conjunto con el IRPF se convirtió en más restrictivo, al establecerse en el 60 por ciento de la base imponible de este último impuesto, esto es, diez puntos porcentuales menos que el vigente en el ejercicio 2002. Ello explica la fuerte aceleración en 2004 del ritmo de crecimiento de la cuota íntegra (el aumento de la cuota íntegra en 2004 se situó 8,9 puntos porcentuales por encima del registrado en 2003). El impulso de la cuota íntegra en los ejercicios 2004 y 2005 hizo que el importe global de esta magnitud presentara un aumento acumulado del 43,9 por ciento entre los ejercicios 2001 y 2005. En cuanto a la cuantía media de dicha variable, su incremento en 2005 fue del 15,3 por ciento, apreciándose también una aceleración respecto al ejercicio precedente, en el que se había registrado un incremento del 9,5 por ciento.

El tipo medio de gravamen muestra una tendencia a una gradual y sistemática disminución en los ejercicios 2002 y 2003 (disminuyó 7 milésimas de punto en 2002 y 26 milésimas porcentuales en 2003). Por el contrario, a partir

de 2004, el tipo medio comenzó a repuntar, con un aumento de 5 milésimas porcentuales en 2004 y de 16 milésimas en 2005, como consecuencia de que en ambos ejercicios, la cuota íntegra creció con una tasa superior a la de la base liquidable. De esta forma, en el quinquenio 2001-2005 el valor de esta «ratio» experimentó una caída acumulada de 11 milésimas porcentuales, al pasar del 0,449 por ciento en 2001 al 0,438 por ciento en 2005.

El importe de la cuota a ingresar en 2005 experimentó también un crecimiento del 19,9 por ciento respecto a 2004, lo que hizo que la variación acumulada en el periodo 2001-2005 se situase en el 43,8 por ciento, tasa casi coincidente con la correspondiente a la cuota íntegra (43,9 por ciento). El paralelismo entre la evolución de la cuota a ingresar y la de la cuota íntegra tiene su explicación inmediata en el hecho de que entre las variables que median entre ambos conceptos tributarios (en 2005, la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero, la bonificación por bienes y derechos en Ceuta y Melilla, la bonificación por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados y la bonificación por la participación en la «Copa del América 2007», establecidas en los territorios de Cataluña y de la Comunidad Valenciana, respectivamente) no son de magnitudes excesivamente elevadas. La media de la cuota a ingresar por contribuyente creció el 15,3 por ciento y la tasa de variación acumulada desde 2001 fue del 30,5 por ciento, observándose una notable aceleración en el ritmo de crecimiento a partir del ejercicio 2004, en consonancia con la tendencia observada en la cuota íntegra media.

La carga fiscal soportada por los contribuyentes del IP en 2005, medida a través del tipo efectivo de gravamen, tuvo un comportamiento similar al del tipo medio. Así, dicha «ratio» se situó en un 0,437 por ciento en el ejercicio 2005, lo que supuso un avance de 16 milésimas porcentuales respecto al ejercicio precedente, continuando con la recuperación que se inició en 2004, tras las ligeras caídas que se habían registrado antes (en 2002, el tipo efectivo disminuyó en 7 milésimas porcentuales y en 2003, en 26 milésimas porcentuales). Se observa, por tanto, una recuperación de la tendencia hacia un gradual crecimiento, de igual modo que el comportamiento advertido antes de 2000, permaneciendo en cualquier caso el gravamen medio en cotas bastante reducidas y próximas al 4,4 por mil.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3.1. Marco normativo

En el cuadro 1.55 figuran de manera esquemática las disposiciones que entraron en vigor en el año 2005 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones por el IS presentadas en 2006.

Cuadro 1.55

**IS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2005 QUE AFECTAN
A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2006**

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
	Coefficientes de corrección monetaria		60
	Pago fraccionado		61
Ley 2/2004	Régimen especial de las empresas de reducida dimensión: cifra de negocios, libertad de amortización, amortización del inmovilizado y tipo de gravamen	28-12-04	62 y D.A. 58ª
Ley 22/2005	Cantidades deducibles por contribuciones de los promotores de planes de pensiones Deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo, a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial o por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. Pérdida o inutilización definitiva de bienes objeto de determinados contratos de arrendamiento financiero	19-11-05	5º
Ley 23/2005	Instituciones de inversión colectiva de carácter inmobiliario que podrán desarrollar la actividad de promoción inmobiliaria de viviendas para destinarlas al arrendamiento Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, para incluir en el concepto de innovación tecnológica a los muestrarios textiles Deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación. Régimen especial de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	19-11-05	1º, y D.A. 2ª y 3ª
Ley 24/2005	Cooperativas agrarias podrán distribuir al por menor productos petrolíferos a terceros no socios sin que ello determine la pérdida de la condición de especialmente protegida Limitación del apartado 10 del artículo 13 de dicha Ley 20/1990 no será aplicable a las cooperativas agrarias respecto de las operaciones de distribución al por menor de productos petrolíferos a terceros no socios	19-11-05	9º.3 9º.4
Ley 25/2005	Exención en las entidades de capital-riesgo	25-11-05	D.F.1ª
RD 1122/2005	Cobertura del riesgo de crédito	6-10-05	Único
RD 1309/2005	Obligación de ingresar y retener a cuenta Instituciones de inversión colectiva de carácter inmobiliario	8-11-05	D.F.2ª
Orden EHA/3061/2005	Presentación modelo 180	6-10-05	
Orden EHA/1371/2006	Aprobación modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005	10-05-06	

A continuación se resumen las novedades más significativas de dichas normas.

A) Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005

- Por una parte, establece los coeficientes de corrección monetaria, respecto de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2005, previstos en el artículo 15.10 a) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (TRLIS), así como su forma de aplicación.
- Por otra parte, determina los porcentajes a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 45 del TRLIS en relación con el pago fraccionado del impuesto y para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2005.

Asimismo, respecto al régimen especial de empresas de reducida dimensión, se efectúan las siguientes modificaciones:

- En el artículo 108 del TRLIS se eleva el importe neto de la cifra de negocios que delimita su ámbito de aplicación, pasando de 6 a 8 millones de euros.
- En el artículo 109 del TRLIS se incrementa hasta 120.000 euros (antes, 90.151,82 euros) la cifra que ha de multiplicarse por el incremento que la plantilla media total de la empresa, durante los 24 meses siguientes a la fecha de inicio del período impositivo en que los bienes adquiridos entren en funcionamiento, experimente respecto a la plantilla media de los 12 meses anteriores, a efectos de determinar la cuantía de la inversión que podrá beneficiarse del régimen de libertad de amortización.
- En el artículo 111 del TRLIS se aumenta de 1,5 a 2 el factor aplicable al coeficiente lineal máximo de amortización de los elementos del inmovilizado material nuevo, así como del inmovilizado inmaterial.
- En el artículo 114 del TRLIS se amplía hasta 120.202,41 euros (antes, 90.151,81 euros) la parte de la base imponible que se grava al tipo reducido del 30 por ciento.

B) Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea

Su artículo quinto, en relación con el Impuesto sobre Sociedades y con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del día 1 de enero de 2005, introduce las siguientes modificaciones en el TRLIS:

- Se modifica el apartado 3 del artículo 13, relativo a las cantidades deducibles por contribuciones de los promotores de planes de pensiones regulados en el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.
- Se modifica el apartado 1 del artículo 43, relativo a la deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo, a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial o por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- Asimismo, la disposición final segunda de dicha Ley 22/2005, establece que con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero del año 2005, se modifica el apartado 11 del artículo 115 del TRLIS relativo a la pérdida o inutilización definitiva de bienes objeto de determinados contratos de arrendamiento financiero.

C) Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad

Su Título I contiene diversas modificaciones de la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades:

- Se modifica el apartado 5 del artículo 28 del TRLIS para introducir un nuevo tipo de instituciones de inversión colectiva de carácter inmobiliario que podrán desarrollar la actividad de promoción inmobiliaria de viviendas para destinarlas al arrendamiento. A esta modalidad se le aplicará un tipo de gravamen del uno por ciento del Impuesto sobre Sociedades, condicionado al cumplimiento de ciertos requisitos tendentes a preservar la naturaleza de estas entidades como instrumentos canalizadores del ahorro.
- Se da nueva redacción a los apartados 2, 3 y 4 del artículo 35 del TRLIS, de forma que se modifica la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, para incluir en el concepto de innovación tecnológica a los muestrarios textiles.
- Con el fin de potenciar las nuevas tecnologías en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, se incrementa en cinco puntos el porcentaje aplicable a la deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación, que pasa del 10 al 15 por ciento.
- Se da nueva redacción al artículo 36 del TRLIS relativo a la deducción para del fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación.

- Se da nueva redacción al capítulo III del Título VII del TRLIS relativo al régimen especial de las entidades dedicadas al arrendamiento de vivienda. Con objeto de estimular la realización de esta actividad, se eliminan algunas restricciones que impedían el correcto funcionamiento de este régimen especial y se introducen otros requisitos para dar una mayor coherencia a su aplicación. Se mantiene únicamente la bonificación del 85 por ciento de la cuota íntegra para las rentas procedentes del arrendamiento de viviendas y se suprime la bonificación para las rentas derivadas de su transmisión.

D) Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad

- Se modifica el segundo párrafo de la letra a) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas relativo a que las cooperativas agrarias podrán distribuir al por menor productos petrolíferos a terceros no socios sin que ello determine la pérdida de la condición de especialmente protegida.
- Asimismo se modifica el apartado 10 del artículo 13 de dicha Ley 20/1990 relativo a que ninguna cooperativa, cualquiera que sea su clase, podrá realizar un volumen de operaciones con terceros no socios superior al 50 por ciento del total de las de la cooperativa, sin perder la condición de cooperativa fiscalmente protegida. Dicha limitación no será aplicable a las cooperativas agrarias respecto de las operaciones de distribución al por menor de productos petrolíferos a terceros no socios. En la anterior redacción se hacía referencia solo a las operaciones de suministro de gasóleo.

E) Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras

La disposición final primera de esta Ley modifica el artículo 55 del TRLIS, relativo a las entidades de capital-riesgo. Dicha modificación tendrá efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de la citada Ley 25/2005, es decir, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que es el 25 de noviembre de 2005.

El citado artículo 55 del TRLIS establece que para las entidades de capital-riesgo reguladas en la Ley 25/2005 estarán exentas en el 99 por ciento de las rentas que obtengan en la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o en fondos propios de las empresas o entidades de capital-riesgo definidas en el artículo 2 de dicha Ley 25/2005, con las condiciones y reglas establecidas en el mismo.

- F) Real Decreto 1122/2005, de 26 de septiembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, en relación con la cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras, y el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea**

La entrada en vigor de la nueva Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros de las entidades de crédito, con efectos desde el 30 de junio de 2005, en lo que se refiere a los estados financieros individuales, tiene por objeto modificar el régimen contable de las entidades de crédito españolas y adaptarlo al nuevo entorno contable derivado de la adopción por la Unión Europea de las Normas Internacionales de Información Financiera. En consecuencia, se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (RIS) aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, para regular las nuevas circunstancias determinantes de la deducción fiscal de las coberturas de crédito, así como su importe.

Las principales modificaciones que este Real Decreto introduce en dicho Reglamento afectan a su artículo 7, dedicado a la cobertura del riesgo de crédito. Así, dentro de su apartado 2, que contiene algunas excepciones a la deducibilidad de las dotaciones correspondientes a pérdidas respecto de determinados créditos, se modifica el párrafo b) para admitir la deducibilidad de todas las dotaciones que se hubieran practicado conforme al apartado 17.b) del anejo IX de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre. También en este apartado 2, se añade un nuevo párrafo g), por lo que el actual párrafo g) pasa a ser el párrafo h), para introducir una referencia a una nueva categoría de riesgo, el denominado subestándar, y establecer las condiciones de deducibilidad de las dotaciones correspondientes a aquel.

Se modifica el apartado 3, con objeto de establecer un nuevo criterio de deducibilidad fiscal para la nueva provisión genérica, incorporando un límite cuantitativo para ella.

Por último, se derogan los artículos 8 y 9 del RIS, por cuanto regulan materias en las que se aplica directamente la norma contable.

- G) Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y se adapta el régimen tributario de las instituciones de inversión colectiva**

La disposición final segunda de este Real Decreto introduce las siguientes modificaciones en el RIS:

- Se da nueva redacción al párrafo t) del artículo 59 del RIS relativo a la obligación de retener y de ingresar a cuenta de las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de instituciones de inversión colectiva obtenidas por determinados fondos de inversión de carácter financiero y las sociedades de inversión de capital variable regulados en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Se añade un nuevo párrafo y) al artículo 59 del RIS relativo a la obligación de retener y de ingresar a cuenta de las rentas derivadas del reembolso o transmisión de participaciones en los fondos regulados por el artículo 49 del Reglamento de la Ley 35/2003, de instituciones de inversión colectiva.

Se da nueva redacción al apartado 6 del artículo 60 del RIS relativo a los sujetos obligados a efectuar un ingreso a cuenta en las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva.

Se añade una disposición adicional única al RIS en el que se regula el régimen de instituciones de inversión colectiva de naturaleza inmobiliaria.

H) Orden EHA/3061/2005, de 3 de octubre

Mediante la presente Orden se establecen las condiciones y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 038 y el procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de las declaraciones correspondientes al modelo 180, se regula el lugar, plazo y forma de presentación de la declaración-resumen anual correspondiente al modelo 392 y se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 180, 193, 345, 347 y 349, y otras normas tributarias.

I) Orden EHA/1371/2006, de 4 de mayo

Mediante la presente Orden se han aprobado los modelos de declaración-liquidación del IS, correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

2.3.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2005*

En el presente subapartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del Impuesto sobre Sociedades (IS) del período impositivo o ejercicio 2005 (declaraciones presentadas en 2006).

La información utilizada procede de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas (incluidas las de las sociedades pertenecientes a grupos), sin tener en cuenta la declaración consolidada de los grupos. La información estadística más relevante se ofrece en los cuadros que figuran seguidamente, pudiendo obtenerse mayor detalle en el Anexo Estadístico II.3. Téngase en cuenta que, como en ediciones anteriores, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra.

El ámbito poblacional de los análisis se divide en dos clases distintas, constituidas, por un lado, por el conjunto de todas las entidades societarias cuyas liquidaciones se ajustan al esquema propiamente dicho del impuesto y, por otra parte, por las sociedades patrimoniales, cuyo régimen especial se implantó en el ejercicio 2003 y reemplazó parcialmente a la extinta transparencia fiscal.

La información estadística correspondiente a las variables que intervienen en las liquidaciones del impuesto para las sociedades patrimoniales no puede agregarse a la de las restantes entidades, debido a que para aquellas se utilizan las reglas de la normativa del IRPF. Por esta razón se opta por ofrecer por separado los datos estadísticos de las sociedades patrimoniales que se incluyen en el subapartado 2.3.2.9, cuestión que habrá de tenerse en cuenta a la hora de interpretar correctamente las cifras de los ejercicios 2004 y 2005.

Por último, cabe señalar que, en los datos por tramos de ingresos que se recogen en el Anexo Estadístico II.3, tan sólo se suministra la información estadística cuando la misma se refiera a un mínimo de 6 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.3.2.1. *Número de declarantes*

El número total de declarantes en el ejercicio 2005 fue de 1.256.998 (incluyéndose a las sociedades patrimoniales), con un crecimiento del 7,6 por ciento respecto al ejercicio anterior, en el que se presentaron 1.167.974 declaraciones. Esta tasa de variación es inferior en dos décimas porcentuales a la del ejercicio 2004 (el 7,8 por ciento) y es coherente con el sustancial ritmo de creación de empresas entre los años 2004 y 2005, que se desprende de los datos del *Directorio Central de Empresas* del INE, según el cual el número de empresas creció el 6,7 por ciento en 2005.

En el cuadro 1.56 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2001-2005. La representación de esta información se muestra en el gráfico 1.17.

Cuadro 1.56

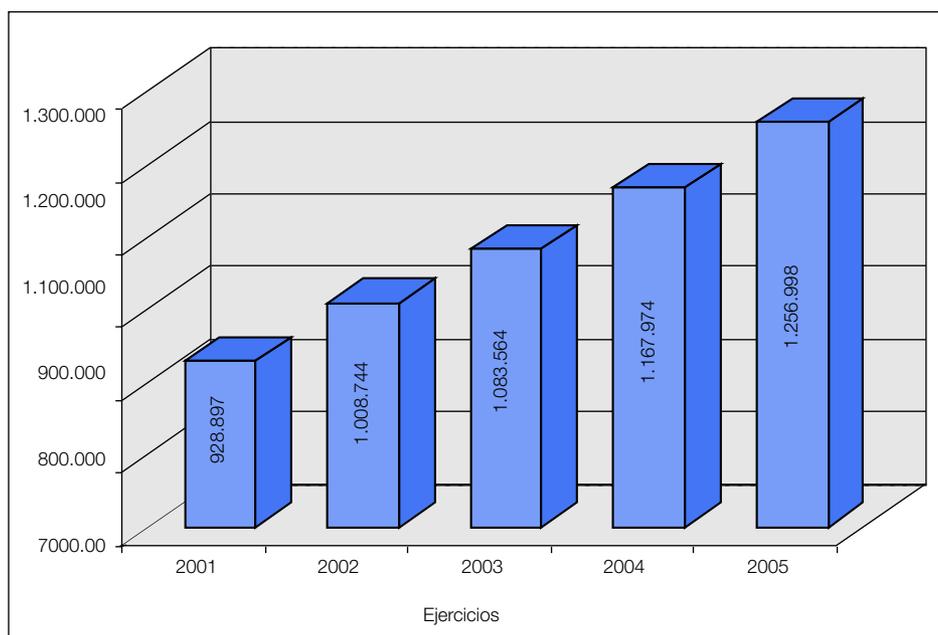
**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES.
IS 2001/2005**

Ejercicios	Número de declarantes	% Tasas de variación
2001	928.897	6,0
2002	1.008.744	8,6
2003	1.083.564	7,4
2004	1.167.974	7,8
2005*	1.256.998	7,6

(*) Datos estadísticos a 31-12-2006.

Gráfico 1.17

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2001/2005



Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2005 fueron 117.418, el 9,3 por ciento de las declaraciones presentadas. En 2004, las entidades acogidas al régimen general de tributación fueron 98.866 y la participación sobre el total de declarantes, del 8,5 por ciento. La mayor importancia relativa del régimen general en 2005 resulta especialmente relevante, ya que lo que cabría esperar sería un descenso del peso relativo de la dimensión de

este colectivo como consecuencia del trasvase de declarantes al régimen especial de las entidades de reducida dimensión que llevaría aparejado el aumento de 6 a 8 millones de euros en el límite de la cifra neta de negocios que delimita el ámbito de aplicación de dicho régimen, para los períodos impositivos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2005.

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2004 y 2005 se presentan en el cuadro 1.57. Cabe advertir que una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

En el ejercicio 2005, las sociedades que tributaron en el régimen especial de reducida dimensión fueron 1.049.249, el 83,5 por ciento del total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un aumento del 5,7 por ciento en el número de este colectivo de declarantes y un recorte de 1,5 puntos porcentuales en la representatividad respecto al total.

El número de sociedades patrimoniales fue de 56.731 en el ejercicio 2005, registrándose un crecimiento del 11,3 por ciento y una subida de una décima porcentual en su peso respecto al total, de manera que se situó en el 4,5 por ciento respecto al total de declarantes. Obsérvese que, como contrapartida, en el ejercicio 2005 desaparecen por completo las sociedades en régimen de transparencia fiscal interna, tras la finalización del régimen transitorio vigente para estas sociedades hasta el ejercicio 2004.

Las empresas acogidas en 2005 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 41.996, dentro de las cuales se incluyen 106 entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC). En relación con el ejercicio 2004, el número de declarantes de este régimen especial creció un 8,5 por ciento, si bien su participación en el total de declaraciones se mantuvo al mismo nivel de 2004, el 3,3 por ciento. Las entidades de la ZEC registraron un incremento más acusado, el 12,8 por ciento, al pasar de 94 entidades en 2004 a las mencionadas 106 en 2005.

Las cooperativas presentaron un total de 33.028 declaraciones en 2005, cifra superior en el uno por ciento a la del ejercicio anterior, pese a lo cual su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto descendió dos décimas porcentuales, situándose en el 2,6 por ciento. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluyen 7.748 declaraciones de cooperativas protegidas y 13.957 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2004 del 1,3 por ciento y -2,1 por ciento, respectivamente.

Las declaraciones presentadas por agrupaciones de interés económico (AIE's) y Uniones Temporales de Empresas (UTE's) fueron 15.703, cifra superior en un 12,8 por ciento a la de 2004. El peso del conjunto de estas entidades apenas varió, manteniéndose en el 1,2 por ciento.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en ningún caso el 1 por ciento.

Cuadro 1.57

NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2004 Y 2005

Régimenes especiales (1)	Declarantes			Participación s/total declarantes		
	2004	2005	% Tasas de variación	% 2004	% 2005	% Variación porcentual
Empresas de reducida dimensión (2)	992.947	1.049.249	5,7	85,0	83,5	-1,5
Sociedades Patrimoniales	50.969	56.731	11,3	4,4	4,5	0,1
Transparencia fiscal	3.444	37	-98,9	0,3	0,0	-0,3
- Interna	3.387	-	-	0,3	-	-
- Internacional	57	37	-35,1	0,0	0,0	0,0
Canarias (3)	38.709	41.996	8,5	3,3	3,3	0,0
- Entidades ZEC	94	106	12,8	0,0	0,0	0,0
Cooperativas	32.708	33.028	1,0	2,8	2,6	-0,2
- Cooperativas protegidas	7.650	7.748	1,3	0,7	0,6	0,0
- Cooperativas especialmente protegidas	14.263	13.957	-2,1	1,2	1,1	-0,1
- Resto de cooperativas	10.795	11.323	4,9	0,9	0,9	0,0
Agrupaciones de interés económico y UTE's	13.916	15.703	12,8	1,2	1,2	0,1
- Agrupaciones de interés económico españolas y UTE's	13.833	15.572	12,6	1,2	1,2	0,1
- Agrupaciones europeas de interés económico	83	131	57,8	0,0	0,0	0,0
Entidades sin fines lucrativos	8.299	8.957	7,9	0,7	0,7	0,0
Consolidación fiscal (decl. individuales)	10.469	13.122	25,3	0,9	1,0	0,1
- Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	1.449	1.655	14,2	0,1	0,1	0,0
- Sociedades dependientes	9.020	11.467	27,1	0,8	0,9	0,1
Instituciones de Inversión Colectiva	5.892	5.774	-2,0	0,5	0,5	0,0
Entidades parcialmente exentas	10.216	10.921	6,9	0,9	0,9	0,0
Comunidades titulares de montes vecinales	1.052	1.141	8,5	0,1	0,1	0,0
Entidades de tenencia de valores extranjeros	298	607	103,7	0,0	0,0	0,0
Minería	360	366	1,7	0,0	0,0	0,0
Sociedades y fondos de capital-riesgo	98	171	74,5	0,0	0,0	0,0
Investigación y explotación de hidrocarburos	12	27	125,0	0,0	0,0	0,0
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	169	304	79,9	0,0	0,0	0,0
Sociedades de desarrollo industrial regional	7	21	200,0	0,0	0,0	0,0
Entidades navieras en función del tonelaje	12	12	0,0	0,0	0,0	0,0
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores	288	300	4,2	0,0	0,0	0,0
Otros regímenes especiales (4)	2.567	2.691	4,8	0,2	0,2	0,0

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Se incluyen 36.476 sociedades patrimoniales en 2004 y 36.115 en 2005.

(3) Se incluyen 1.513 sociedades patrimoniales en 2004 y 1.683 en 2005.

(4) En «otros regímenes especiales» se incluyen a las entidades a las que es de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VIII de la LIS u otras concordadas y que no están contempladas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro, como puede ser el caso de las entidades a las que sea de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores. Se incluyen 129 sociedades patrimoniales en 2004 y 141 en 2005.

Conviene señalar que, en lo que resta del presente subapartado y hasta el subapartado 2.3.2.8 inclusive, los datos estadísticos se refieren exclusivamente al colectivo formado por las entidades distintas de las sociedades patrimoniales, cuya información, como se indicó antes, se ofrece por separado en el epígrafe 2.3.2.9.

En el cuadro 1.58 se muestra la distribución de los declarantes del IS por formas jurídicas de entidades para cada uno de los ejercicios del bienio 2004-2005, atendiendo para su clasificación al Código de Identificación Fiscal (CIF) consignado en las declaraciones.

Cuadro 1.58

NÚMERO DE DECLARANTES (*) POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2004/2005

Forma jurídica	2004		2005		% Tasas de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	115.977	10,4	113.929	9,5	-1,8
Sociedades de Responsabilidad Limitada	926.748	83,0	1.007.950	84,0	8,8
Sociedades regulares colectivas	415	0,0	398	0,0	-4,1
Sociedades comanditarias	90	0,0	107	0,0	18,9
Comunidades de bienes	955	0,1	933	0,1	-2,3
Sociedades cooperativas	32.382	2,9	32.703	2,7	1,0
Asociaciones y no definidas	37.855	3,4	41.577	3,5	9,8
Comunidades de propietarios	45	0,0	55	0,0	22,2
Corporaciones locales	32	0,0	34	0,0	6,3
Organ. autón., inst.religiosas, cámaras agrarias	2.495	0,2	2.567	0,2	2,9
Órganos de la Admin.gral.del Estado y de las CCAA	11	0,0	14	0,0	27,3
TOTAL	1.117.005	100,0	1.200.267	100,0	7,5

(*) Excluyendo las sociedades patrimoniales.

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el fuerte y creciente protagonismo de las declaraciones presentadas por Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo número representó en 2005 el 84 por ciento del total de declarantes. El número de Sociedades Anónimas representó el 9,5 por ciento del total de las declaraciones del ejercicio.

Las restantes figuras societarias tuvieron una participación prácticamente residual, pudiéndose resaltar únicamente los tamaños de los colectivos de las asociaciones y no definidas (el 3,5 por ciento) y las sociedades cooperativas (el 2,7 por ciento).

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada crecieron el 8,8 por ciento entre los ejercicios 2004 y 2005, de manera que su número fue de 1.007.950 en ese último ejercicio y pasaron de representar el 83 por ciento del total de declaraciones en 2004 al mencionado 84 por ciento en 2005, confirmando así la tendencia creciente de ejercicios anteriores.

Por su parte, las Sociedades Anónimas fueron 113.929, lo que supuso una disminución del 1,8 por ciento respecto al ejercicio 2004. Su participación respecto al total disminuyó en nueve décimas porcentuales, al pasar del 10,4 por ciento en 2004 al 9,5 por ciento en 2005.

Las declaraciones de sociedades cooperativas crecieron el 1 por ciento en 2005, situándose en un total de 32.703, el 2,7 por ciento de las declaraciones del ejercicio. Adviértase que el número de entidades cooperativas no coincide con el que aparece en el cuadro 1.57, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, debido al diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el CIF en la clasificación por formas jurídicas de entidades y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales).

En el cuadro 1.59, el número de declarantes del ejercicio 2005 (sin contabilizarse las sociedades patrimoniales) se distribuye en función de los ingresos.

Cuadro 1.59

**NÚMERO DE DECLARANTES(*) POR TRAMOS DE INGRESOS.
IS 2005**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes	%	% acumulado
0	126.647	10,6	10,6
0 - 10	124.904	10,4	21,0
10 - 50	148.789	12,4	33,4
50 - 100	129.664	10,8	44,2
100 - 250	215.121	17,9	62,1
250 - 500	150.565	12,5	74,6
500 - 1.000	117.672	9,8	84,4
1.000 - 3.000	113.226	9,4	93,9
3.000 - 5.000	29.288	2,4	96,3
5.000 - 6.000	8.114	0,7	97,0
6.000 - 7.500	6.648	0,6	97,5
7.500 - 10.000	7.012	0,6	98,1
10.000 - 25.000	13.560	1,1	99,2
25.000 - 50.000	4.761	0,4	99,6
50.000 - 75.000	1.518	0,1	99,8
75.000 - 100.000	747	0,1	99,8
100.000 - 250.000	1.247	0,1	99,9
250.000 - 500.000	399	0,0	100,0
500.000 - 750.000	150	0,0	100,0
750.000 - 1.000.000	61	0,0	100,0
> 1.000.000	174	0,0	100,0
TOTAL	1.200.267	100,0	

(*) Excluyendo las sociedades patrimoniales.

A efectos de la distribución por intervalos, tanto del número de declarantes como del resto de magnitudes del impuesto que se presentan a lo largo del apartado 2.3.2, el nivel de ingresos en el que se sitúa cada entidad es el correspondiente al importe del haber de su cuenta de resultados, minorado, en su caso, en la cuantía de las pérdidas del ejercicio.

Se observa en el cuadro 1.59 que más de la mitad de los declarantes se situó en los tramos inferiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2005 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 745.125, lo que representó una proporción del 62,1 por ciento respecto al total.

Las sociedades que declararon un volumen de ingresos comprendidos entre un cuarto de millón y cinco millones de euros fueron 410.751, el 34,2 por ciento del total.

Por encima de cinco millones de euros de ingresos se encontraban 44.391 declarantes, el 3,7 por ciento del total, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.031 declarantes, el 0,2 por ciento del colectivo formado por la totalidad de declarantes.

2.3.2.2. Resultado contable y ajustes extracontables

En el cuadro 1.60 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2001-2005, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto. La representación de esta información se muestra en el gráfico 1.18

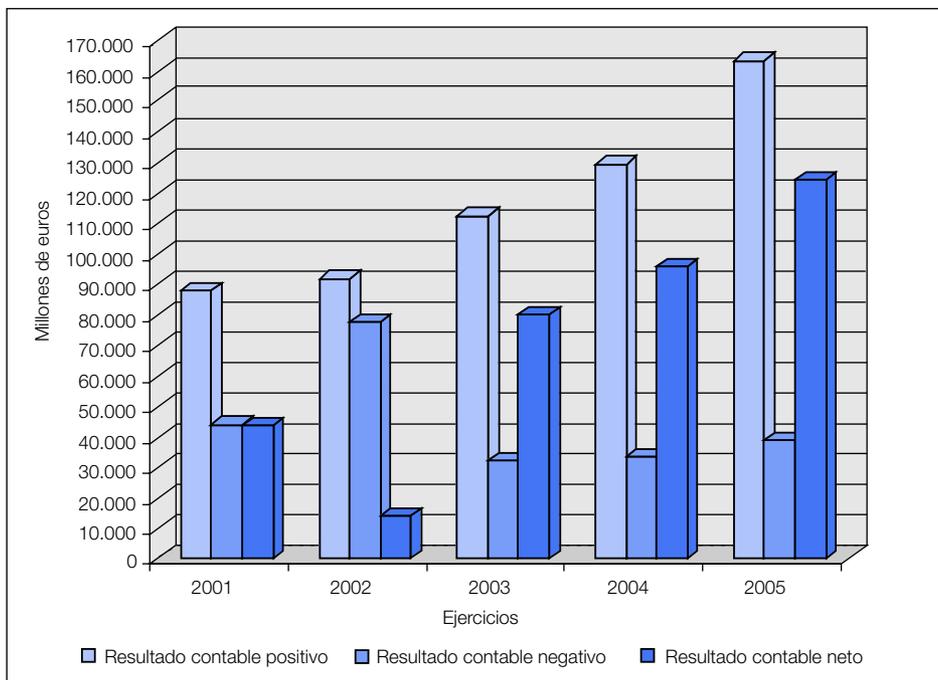
Cuadro 1.60

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2001/2005

Ejercicios	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2001	526.012	87.836,7	166.986	322.126	44.102,9	136.912	799.603	43.733,8	54.694
2002	556.685	91.898,3	165.081	357.534	77.677,4	217.259	914.219	14.220,8	15.555
2003	580.145	112.539,4	193.985	357.966	32.327,0	90.307	938.111	80.212,4	85.504
2004	610.227	129.562,4	212.318	387.114	33.525,4	86.603	997.341	96.037,0	96.293
2005	644.181	163.583,3	253.940	419.216	39.104,5	93.280	1.063.397	124.478,7	117.058
Tasas de variación	% Declarantes	% Importe	% Media	% Declarantes	% Importe	% Media	% Declarantes	% Importe	% Media
02/01	5,8	4,6	-1,1	11,0	76,1	58,7	14,3	-67,5	-71,6
03/02	4,2	22,5	17,5	0,1	-58,4	-58,4	2,6	464,0	449,7
04/03	5,2	15,1	9,5	8,1	3,7	-4,1	6,3	19,7	12,6
05/04	5,6	26,3	19,6	8,3	16,6	7,7	6,6	29,6	21,6

Gráfico 1.18

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2001/2005



El resultado contable neto del ejercicio 2005 fue de 124.478,7 millones de euros, lo que supuso un incremento del 29,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (96.037 millones de euros), tasa superior en casi 10 puntos porcentuales al aumento registrado por esta magnitud en 2004. La intensificación en 2005 del ritmo de crecimiento del resultado contable neto obedece, fundamentalmente, a dos factores:

1. El fuerte aumento de los resultados de carácter extraordinario, como consecuencia de las plusvalías generadas en operaciones de ventas de acciones por parte de algunas grandes empresas y de las reversiones de provisiones dotadas en años anteriores como consecuencia de la recuperación del valor de las inversiones realizadas en el exterior, principalmente en Latinoamérica.
2. El considerable aumento de los ingresos financieros por las importantes entradas de dividendos provenientes de filiales extranjeras.

No obstante, cabe precisar que los factores anteriores incidieron especialmente en los resultados de las grandes empresas, mientras que en el resto de entidades la tónica fue la moderación en los resultados ordinarios procedentes de la actividad productiva, debido a la influencia negativa de la subida de los

precios del petróleo en 2005 y de la desaceleración de la actividad industrial como consecuencia de la disminución de las ventas destinadas a mercados exteriores, en especial a los países de la zona euro.

Todo ello hizo que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas creciera el 16,6 por ciento (-33.525,4 millones de euros en 2004 y -39.104,5 millones de euros en 2005) y que en las sociedades con beneficios, dicha variable aumentara el 26,3 por ciento (129.562,4 millones de euros en 2004 y 163.583,3 millones de euros en 2005).

La cuantía media del resultado contable neto se incrementó el 21,6 por ciento, al pasar de 96.293 euros en 2004 a 117.058 euros en 2005, siendo su incremento del 19,6 por ciento para las empresas que declararon beneficios y del 7,7 por ciento, para las de resultado de signo negativo.

En el cuadro 1.61 se muestra la distribución por tramos de ingresos del resultado contable, en términos netos, del ejercicio 2005.

Cuadro 1.61

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2005

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Importe (millones de euros)	%	% acumulado	
0	370	0,0	0,0	112,6	0,1	0,1	304.261
0 - 10	120.968	11,4	11,4	-48,5	0,0	0,1	-401
10 - 50	147.257	13,8	25,3	-607,9	-0,5	-0,4	-4.128
50 - 100	128.777	12,1	37,4	-457,5	-0,4	-0,8	-3.553
100 - 250	213.820	20,1	57,5	-143,8	-0,1	-0,9	-673
250 - 500	149.702	14,1	71,6	1.063,8	0,9	-0,1	7.106
500 - 1.000	116.977	11,0	82,6	2.561,2	2,1	2,0	21.895
1.000 - 3.000	112.563	10,6	93,1	7.652,4	6,1	8,1	67.983
3.000 - 5.000	29.093	2,7	95,9	5.361,7	4,3	12,4	184.295
5.000 - 6.000	8.062	0,8	96,6	1.998,3	1,6	14,1	247.864
6.000 - 7.500	6.585	0,6	97,3	2.311,6	1,9	15,9	351.038
7.500 - 10.000	6.940	0,7	97,9	3.228,6	2,6	18,5	465.222
10.000 - 25.000	13.377	1,3	99,2	12.353,9	9,9	28,4	923.518
25.000 - 50.000	4.684	0,4	99,6	10.012,4	8,0	36,5	2.137.574
50.000 - 75.000	1.490	0,1	99,7	4.948,6	4,0	40,4	3.321.239
75.000 - 100.000	734	0,1	99,8	4.585,9	3,7	44,1	6.247.834
100.000 - 250.000	1.222	0,1	99,9	12.266,2	9,9	54,0	10.037.784
250.000 - 500.000	394	0,0	100,0	8.231,3	6,6	60,6	20.891.501
500.000 - 750.000	149	0,0	100,0	7.101,3	5,7	66,3	47.659.961
750.000 - 1.000.000	61	0,0	100,0	5.452,9	4,4	70,7	89.392.563
> 1.000.000	172	0,0	100,0	36.493,8	29,3	100,0	212.173.339
TOTAL	1.063.397	100,0		124.478,7	100,0		117.058

De la información que se refleja en el cuadro 1.61, cabe destacar, entre otros aspectos, los importes negativos de las entidades con ingresos inferiores a 250.000 euros. El resultado contable negativo para esas entidades es algo habitual, según se constata en la información estadística de ejercicios anteriores.

Los mayores resultados, desde el punto de vista contable, los obtuvieron las entidades con ingresos superiores a 100 millones de euros, las cuales, con una representación del 0,2 por ciento (1.998 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumularon un resultado contable neto de 69.545,5 millones de euros, esto es, el 55,9 por ciento del saldo total.

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al efectuar sobre el resultado extraído de la contabilidad determinados ajustes extracontables exigidos por la norma fiscal.

Las discrepancias entre el resultado contable y el resultado fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

Los ajustes que se llevan a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal pueden ser positivos o negativos. Entre ellos, y con vigencia en el ejercicio 2005, cabe citar los debidos a:

- Imputación de bases imponibles positivas o negativas de AIE's y UTE's.
- Libertad de amortización y aceleración de amortizaciones.
- Operaciones de arrendamiento financiero.
- Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente.
- Cuotas del propio IS, en función de la distinta consideración que tienen para las normas mercantiles y fiscales.
- Otros gastos contables que no son deducibles fiscalmente (donativos, liberalidades, multas, sanciones, recargos, pérdidas de juegos, gastos de servicios con personas o entidades residentes en paraísos fiscales, etc.).
- Aplicación del valor normal de mercado en sustitución del valor contable.
- Corrección de rentas en la transmisión de bienes inmuebles por el efecto de la depreciación monetaria.
- Integración de rentas por reinversión de beneficios extraordinarios, por las rentas pendientes de imputar por estar acogidas al anterior sistema de diferimiento.
- Gastos o ingresos contabilizados en ejercicio distinto al de su devengo.
- Operaciones a plazo o con precio aplazado.

- Calificación de intereses como dividendos en la subcapitalización.
- Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos.
- Exenciones contempladas en el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y en el de entidades parcialmente exentas.
- Exenciones contempladas en el programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público «Copa de América 2007».
- Valoración fiscal de bienes y derechos de operaciones realizadas por entidades acogidas al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.
- Dividendos y plusvalías obtenidos por entidades de tenencia de valores extranjeros.
- Exención para evitar la doble imposición económica internacional sobre dividendos y rentas de fuente extranjera.
- Exención para las rentas procedentes de actividades empresariales desarrolladas en el extranjero a través de filiales o por medio de establecimientos permanentes.
- Deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero.
- Régimen de las entidades navieras en función del tonelaje.
- Diferimiento de las plusvalías en procesos de concentración empresarial.
- Régimen transitorio previsto en la Circular 4/2004, del Banco de España.
- Entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero.
- Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas.
- Dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias.
- Dotaciones del factor agotamiento en los regímenes especiales de la minería, de la investigación y explotación de hidrocarburos.
- Beneficios de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común que se destinen a inversiones de uso social y financiación de obras públicas.
- Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

Entre los ajustes anteriores habría que subrayar, como novedad en 2005, el derivado de la entrada en vigor de la Circular 4/2004, del Banco de España, que tiene por objeto modificar el régimen contable de las entidades de crédito españolas, adaptándolo al nuevo entorno contable derivado de la adopción por parte de la UE de las Normas Internacionales de Información Financiera. Se prevé un régimen transitorio para estas entidades durante el cual tendrán que efectuar los ajustes que procedan como consecuencia de la aplicación de los nuevos criterios contables.

En el cuadro 1.62 se ofrece el importe de cada uno de los ajustes, tanto de signo positivo como negativo, en los ejercicios 2004 y 2005.

Cuadro 1.62

AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2004 Y 2005

(Millones de euros)

Variable	2004			2005			Tasas de variación 2005/2004		
	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	% Signo positivo	% Signo negativo	% Saldo
AIE's y UTE's(1)	985,8	1.278,6	-292,9	1.130,9	1.261,2	-130,3	14,7	-1,4	55,5
Transparencia fiscal internacional	19,5	20,8	-1,3	20,5	26,0	-5,5	4,9	24,9	-323,4
Amortizaciones libres y aceleradas	1.396,7	1.648,2	-251,6	1.531,3	1.629,8	-98,5	9,6	-1,1	60,8
Operaciones de arrendamiento financiero	845,7	1.287,8	-442,1	944,3	1.558,4	-614,1	11,7	21,0	-38,9
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	34.730,6	20.322,8	14.407,8	28.834,6	21.133,2	7.701,4	-17,0	4,0	-46,5
Impuesto sobre Sociedades	33.255,7	7.456,5	25.799,2	42.230,3	9.663,9	32.566,4	27,0	29,6	26,2
Otros gastos no deducibles fiscalmente	3.278,7	-	3.278,7	3.228,5	-	3.228,5	-1,5	-	-1,5
Aplicación del valor normal de mercado	419,6	133,1	286,5	1.343,8	213,1	1.130,7	220,3	60,1	294,7
Depreciación monetaria	-	404,6	-404,6	-	450,0	-450,0	-	11,2	-11,2
Reinversión de beneficios extraordinarios	908,0	-	908,0	668,1	-	668,1	-26,4	-	-26,4
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	2.472,9	2.501,9	-29,0	1.541,2	2.472,2	-931,0	-37,7	-1,2	-3110,2
Operaciones a plazo o con precio aplazado	893,7	1.905,6	-1.011,9	1.241,7	2.159,5	-917,8	38,9	13,3	9,3
Subcapitalización	27,0	-	27,0	10,2	-	10,2	-62,1	-	-62,1
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	326,4	163,5	162,8	383,4	194,7	188,7	17,5	19,0	15,9
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	6.508,3	7.356,0	-847,8	7.700,0	8.883,3	-1.183,3	18,3	20,8	-39,6
Régimen fiscal «Copa del América 2007»	4,8	5,9	-1,2	21,1	25,7	-4,6	343,0	334,0	-296,9
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	4.714,5	5.647,2	-932,7	7.169,5	6.986,2	183,3	52,1	23,7	119,6
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos y canje de valores	654,4	374,7	279,7	290,7	83,7	207,0	-55,6	-77,7	-26,0
Régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros	-	5.726,5	-5.726,5	-	6.436,0	-6.436,0	-	12,4	-12,4
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	10.068,2	-10.068,2	-	7.841,1	-7.841,1	-	-22,1	22,1
Inversiones para la implantación de empresas en el extranjero	71,6	122,1	-50,5	53,4	123,6	-70,2	-25,4	1,2	-39,0
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	8,4	49,3	-40,9	92,8	137,6	-44,8	1003,2	179,2	-9,6
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	12,2	45,7	-33,5	11,4	32,7	-21,3	-6,6	-28,4	36,4
Régimen transitorio Circular 4/2004, de Banco de España	-	-	-	1.333,7	2.701,7	-1.368,0	-	-	-
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	5,3	1,3	4,1	2,3	4,6	-2,4	-57,6	268,4	-158,1
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas	-	236,2	-236,2	-	376,9	-376,9	-	59,6	-59,6
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	75,5	2.117,0	-2.041,5	120,7	2.166,9	-2.046,2	59,9	2,4	-0,2
Factor de agotamiento	2,4	110,7	-108,3	2,2	113,8	-111,6	-8,7	2,8	-3,1
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	-	13,5	-13,5	-	18,3	-18,3	-	35,6	-35,6
Otras correcciones (2)	4.987,2	8.284,5	-3.297,3	7.131,1	13.103,7	-5.972,6	43,0	58,2	-81,1
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-	11.853,5	-11.853,5	-	18.079,0	-18.079,0	-	52,5	-52,5
TOTAL	96.604,9	89.135,8	7.469,1	107.037,5	107.876,6	-839,1	10,8	21,0	-111,2

(1) En 2004, se incluyen también los ajustes derivados del régimen transitorio de transparencia fiscal interna.

(2) Se pueden citar, a título de ejemplo: las rentas obtenidas por las cooperativas por la atribución patrimonial de bienes y derechos de las Cámaras Agrarias a partir del 1 de enero de 1994, la adscripción del equipo profesional a una s.a. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen y las restituciones o compensaciones a los partidos políticos en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939.

Las correcciones al resultado contable del ejercicio 2005 arrojaron un saldo negativo de 839,1 millones de euros, frente al saldo positivo de 7.469,1 millones de euros en 2004. Los ajustes positivos dieron lugar a un incremento del resultado contable de 107.037,5 millones de euros, mientras que los de signo negativo lo minoraron en 107.876,6 millones de euros, con unas tasas de variación respecto a 2004 del 10,8 por ciento y del 21,0 por ciento, respectivamente.

Puede comprobarse en el cuadro 1.62 que casi los dos tercios, concretamente el 66,4 por ciento, del importe de los ajustes positivos correspondieron a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (42.230,3 millones de euros) y a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (28.834,6 millones de euros), los cuales registraron unas tasas de variación del 27 por ciento y del -17 por ciento, respectivamente, respecto al período impositivo 2004.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes desde el punto de vista cuantitativo fueron los derivados de dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (21.133,2 millones de euros) y los correspondientes a la compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores (18.079 millones de euros). Estos dos ajustes representaron el 36,3 por ciento del importe total de los ajustes de signo negativo en 2005 y registraron unos incrementos del 4 por ciento y del 52,5 por ciento, respectivamente, respecto al período impositivo 2004.

Del resto de los ajustes extracontables practicados en 2005 merecen destacarse los derivados de:

- Las exenciones para evitar la doble imposición internacional: disminuciones de 7.841,1 millones de euros.
- El régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros: disminuciones de 6.436 millones de euros.
- La contabilización de otros gastos no deducibles desde el punto de vista fiscal: aumentos de 3.228,5 millones de euros.
- Las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias: saldo de -2.046,2 millones de euros.
- El régimen de las entidades sin fines lucrativos: saldo de -1.183,3 millones de euros.
- La aplicación del valor normal de mercado: saldo de 1.130,7 millones de euros.

Desde el ejercicio 2002, la entrada en vigor de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios supuso la eliminación del anterior sistema de diferimiento, por lo que desaparecieron los ajustes negativos por este concepto. No obstante, los contribuyentes que en su momento se hubiesen acogido al anterior sistema de diferimiento debían integrar en la base imponible del perio-

do la parte de las rentas que correspondiese de acuerdo con la antigua regulación de este sistema, razón por la cual continúan apareciendo en los ejercicios 2004 y 2005 ajustes extracontables positivos por este concepto.

2.3.2.3. Base imponible

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del impuesto.

En el cuadro 1.63 se representa la evolución de la base imponible, distinguiéndose entre la de signo positivo, negativo y su saldo. La representación de esta información se muestra en el gráfico 1.19.

En el ejercicio 2005, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 925.458, lo que representa el 77,1 por ciento de la totalidad de contribuyentes (sin contabilizar las sociedades patrimoniales). El importe neto de la base imponible ascendió a 123.627,6 millones de euros y su cuantía media por contribuyente fue de 133.585 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2005 con una base imponible no nula superó al de 2004 en el 6,8 por ciento, mientras que su importe tuvo un crecimiento del 19,3 por ciento.

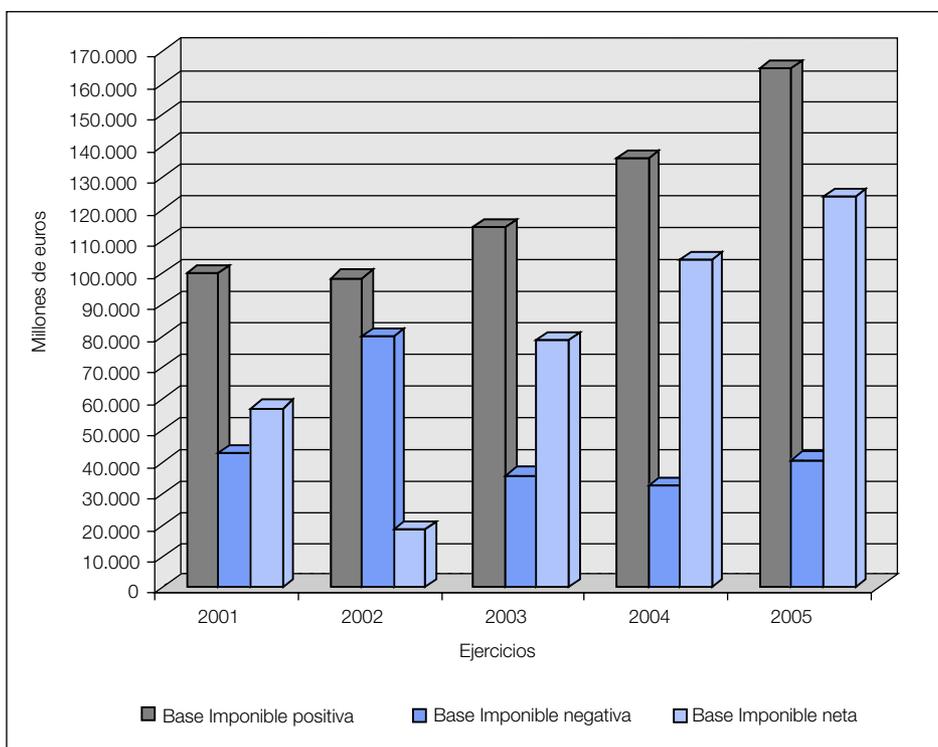
Cuadro 1.63

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2001/2005

Ejercicios	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2001	426.224	99.479,0	233.396	314.784	42.690,6	135.619	741.008	56.788,5	76.637
2002	450.505	98.128,3	217.819	348.704	79.647,3	228.410	799.209	18.481,0	23.124
2003	462.525	114.058,5	246.600	349.472	35.523,2	101.648	811.997	78.535,3	96.719
2004	488.243	135.903,1	278.351	378.282	32.277,1	85.326	866.525	103.625,9	119.588
2005	515.305	164.613,7	319.449	410.153	40.986,0	99.929	925.458	123.627,6	133.585
Tasas de variación	% Declarantes	% Importe	% Media	% Declarantes	% Importe	% Media	% Declarantes	% Importe	% Media
02/01	5,7	-1,4	-6,7	10,8	86,6	68,4	7,9	-67,5	-69,8
03/02	2,7	16,2	13,2	0,2	-55,4	-55,5	1,6	325,0	318,3
04/03	5,6	19,2	12,9	8,2	-9,1	-16,1	6,7	31,9	23,6
05/04	5,5	21,1	14,8	8,4	27,0	17,1	6,8	19,3	11,7

Gráfico 1.19

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2001/2005



El importe de la base imponible positiva ascendió a 164.613,7 millones de euros en 2005, con un crecimiento del 21,1 por ciento respecto a 2004. El número de declarantes de esta partida en 2005 ascendió a 515.305, incrementándose en el 5,5 por ciento respecto a 2004. Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva creció el 14,8 por ciento respecto 2004.

Por su parte, el importe de la base imponible negativa ascendió a 40.986,0 millones de euros en 2005 (con un aumento del 27 por ciento respecto a 2004). Su valor medio se situó en 99.929 euros, registrándose una subida del 17,1 por ciento.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2005 por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para la base imponible de signo negativo ni tampoco del saldo) queda reflejada en el cuadro 1.64.

La ya apuntada baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (515.305 en 2005) en el total de declarantes del IS (representando el 42,9

Cuadro 1.64

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2005

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	Millones de euros	%	%acum.	
0	264	0,1	0,1	9,9	0,0	0,0	37.644
0 - 10	12.906	2,5	2,6	66,3	0,0	0,0	5.138
10 - 50	40.622	7,9	10,4	280,4	0,2	0,2	6.904
50 - 100	49.135	9,5	20,0	527,0	0,3	0,5	10.726
100 - 250	103.562	20,1	40,1	1.955,7	1,2	1,7	18.884
250 - 500	87.496	17,0	57,1	3.005,8	1,8	3,6	34.353
500 - 1.000	78.476	15,2	72,3	4.711,7	2,9	6,4	60.041
1.000 - 3.000	84.636	16,4	88,7	11.630,7	7,1	13,5	137.421
3.000 - 5.000	23.344	4,5	93,2	7.401,7	4,5	18,0	317.070
5.000 - 6.000	6.587	1,3	94,5	2.934,7	1,8	19,8	445.524
6.000 - 7.500	5.216	1,0	95,5	3.344,3	2,0	21,8	641.156
7.500 - 10.000	5.487	1,1	96,6	4.672,2	2,8	24,6	851.512
10.000 - 25.000	10.529	2,0	98,6	16.424,8	10,0	34,6	1.559.954
25.000 - 50.000	3.706	0,7	99,4	13.065,5	7,9	42,5	3.525.492
50.000 - 75.000	1.184	0,2	99,6	7.144,8	4,3	46,9	6.034.445
75.000 - 100.000	584	0,1	99,7	5.451,9	3,3	50,2	9.335.394
100.000 - 250.000	952	0,2	99,9	15.142,1	9,2	59,4	15.905.548
250.000 - 500.000	307	0,1	99,9	11.289,1	6,9	66,3	36.772.410
500.000 - 750.000	123	0,0	100,0	7.993,2	4,9	71,1	64.985.546
750.000 - 1.000.000	52	0,0	100,0	6.229,9	3,8	74,9	119.805.658
> 1.000.000	137	0,0	100,0	41.332,0	25,1	100,0	301.693.096
TOTAL	515.305	100,0		164.613,7	100,0		319.449

por ciento, si se excluye a las sociedades patrimoniales), es especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, sólo el 5,2 por ciento de las empresas con ingresos menores a 10.000 euros obtuvieron una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 78,7 por ciento.

Por otra parte, se observa en el cuadro 1.64 que el importe de la base imponible positiva procede fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando tan sólo el 3,4 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon más de las tres cuartas partes del importe total declarado, concretamente, el 75,4 por ciento.

En el tramo de ingresos más altos, los de más de 1.000 millones de euros, se encontraban 137 entidades, el 0,03 por ciento del total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 41.332 millones de euros, esto es, el 25,1 por ciento del importe total en 2005. La cuantía media de dicha variable en el mismo tramo se situó en torno a 302 millones de euros.

2.3.2.4. Cuota íntegra y tipo medio

En el cuadro 1.65 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2001-2005.

Cuadro 1.65

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2001/2005

Ejercicios	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2001	418.191	31.997,5	76.514
2002	443.062	31.891,8	71.980
2003	454.309	36.774,6	80.946
2004	479.405	43.892,7	91.557
2005	506.094	52.316,9	103.374

Tasas de variación	% Declarantes	% Importe	% Media
02/01	5,9	-0,3	-5,9
03/02	2,5	15,3	12,5
04/03	5,5	19,4	13,1
05/04	5,6	19,2	12,9

La cuota íntegra en el ejercicio 2005 ascendió a 52.316,9 millones de euros, cifra que supone un incremento del 19,2 por ciento, respecto al ejercicio anterior. Su cuantía media fue de 103.374 euros, lo que supuso un crecimiento del 12,9 por ciento respecto al año 2004.

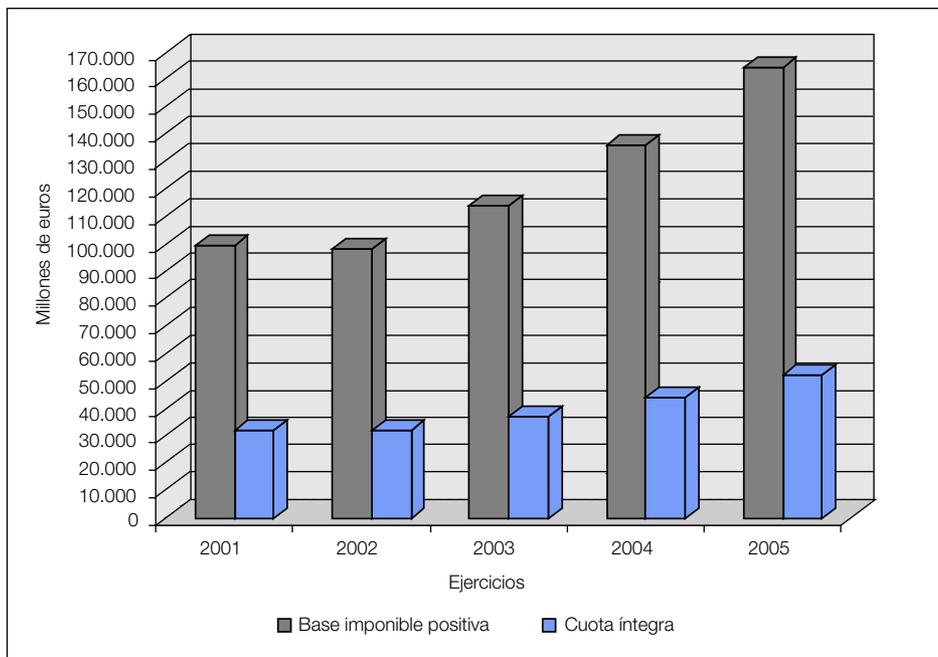
El incremento de la cuota íntegra a una tasa inferior a la de la base imponible positiva (21,1 por ciento) está relacionado con el aumento del peso de las instituciones de inversión colectiva, gravadas al tipo reducido del 1 por ciento, y la disminución de las bases imponibles de las entidades sin fines lucrativos y de las cooperativas fiscalmente protegidas.

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2005 se produjo un aumento del 5,6 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose en 506.094, el 42,2 por ciento del total de declarantes del IS, sin contabilizarse las sociedades patrimoniales.

En el gráfico 1.20 se representa la relación existente entre la base imponible positiva y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2001-2005.

Gráfico 1.20

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2001/2005



El cuadro 1.66 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2005.

En el cuadro 1.66, se observa, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron el 3,4 por ciento de los sujetos pasivos que en 2005 declararon una cuota íntegra positiva, cuyo importe representó el 76,6 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio. A su vez, las 134 sociedades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros aportaron el 27 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio 2005.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible. En 2005 el tipo medio fue del 31,8 por ciento, porcentaje inferior en medio punto porcentual al del ejercicio anterior, en el que se situó en el 32,3 por ciento (véase el cuadro 1.71 insertado más adelante). Este comportamiento se debe a que, si bien tanto la base imponible

Cuadro 1.66

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2005

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Importe (millones euros)	%	% acumulado	
0	199	0,0	0,0	1,8	0,0	0,0	9.143
0 - 10	11.866	2,3	2,4	15,4	0,0	0,0	1.298
10 - 50	39.591	7,8	10,2	80,3	0,2	0,2	2.029
50 - 100	48.230	9,5	19,7	154,0	0,3	0,5	3.193
100 - 250	101.996	20,2	39,9	574,7	1,1	1,6	5.635
250 - 500	86.319	17,1	56,9	889,2	1,7	3,3	10.301
500 - 1.000	77.547	15,3	72,3	1.401,3	2,7	6,0	18.070
1.000 - 3.000	83.469	16,5	88,8	3.523,8	6,7	12,7	42.217
3.000 - 5.000	22.945	4,5	93,3	2.276,2	4,4	17,0	99.203
5.000 - 6.000	6.470	1,3	94,6	907,5	1,7	18,8	140.265
6.000 - 7.500	5.078	1,0	95,6	991,4	1,9	20,7	195.230
7.500 - 10.000	5.331	1,1	96,6	1.431,0	2,7	23,4	268.422
10.000 - 25.000	10.199	2,0	98,6	5.004,9	9,6	33,0	490.723
25.000 - 50.000	3.615	0,7	99,4	3.962,8	7,6	40,5	1.096.211
50.000 - 75.000	1.146	0,2	99,6	2.078,6	4,0	44,5	1.813.815
75.000 - 100.000	570	0,1	99,7	1.767,8	3,4	47,9	3.101.366
100.000 - 250.000	918	0,2	99,9	4.709,1	9,0	56,9	5.129.702
250.000 - 500.000	300	0,1	99,9	3.730,8	7,1	64,0	12.435.839
500.000 - 750.000	122	0,0	100,0	2.637,6	5,0	69,1	21.619.649
750.000 - 1.000.000	49	0,0	100,0	2.053,5	3,9	73,0	41.907.695
> 1.000.000	134	0,0	100,0	14.125,3	27,0	100,0	105.412.718
TOTAL	506.094	100,0		52.316,9	100,0		103.374

como la cuota íntegra presentaron tasas de variación positivas y elevadas, el incremento de esta última magnitud (19,2 por ciento) fue sensiblemente inferior al registrado en la base imponible positiva (21,1 por ciento), como consecuencia, principalmente, del incremento del peso del colectivo que tributa al tipo reducido del 1 por ciento.

Como puede apreciarse en el citado cuadro 1.71, el tipo medio se incrementó en tres décimas porcentuales en 2002 hasta alcanzar el 32,5 por ciento; en 2003, retrocedió en tres décimas porcentuales, hasta volverse a situar en el 32,2 por ciento; en 2004 volvió a aumentar ligeramente, en una décima porcentual, hasta situarse en el 32,3 por ciento y, por último, descendió de nuevo en 2005, en medio punto porcentual hasta el ya mencionado 31,8 por ciento.

Este comportamiento no obedece a variaciones en la carga impositiva sobre los sujetos pasivos del IS, pues el tipo de gravamen general ha permanecido constante en el 35 por ciento desde 1983 y alguno de los tipos de gravamen especiales, como el aplicable a las empresas de reducida dimensión (el 30 por ciento), ha ido incrementando su participación, debido a las reiteradas ampliaciones en la definición de dicho régimen especial. La causa principal de las variaciones en el tipo medio global del impuesto se encuentra en las variaciones en los distintos ejercicios del peso relativo de varios de los colectivos que tributan a tipos reducidos.

Si se consultan los datos del cuadro 1.72 que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que el tipo medio de gravamen aumenta a medida que lo hace el nivel de ingresos, desde un mínimo de 18,3 por ciento en las entidades con ingresos nulos hasta alcanzar el 30,9 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 5 y 6 millones de euros. A partir de este último intervalo, el tipo medio registra una serie de oscilaciones disminuyendo y aumentando su valor casi de forma alternativa, hasta alcanzar su valor más alto, el 34,2 por ciento, en el último tramo, donde se sitúan las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros.

2.3.2.5. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra, se deducen de la misma los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minoran en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo.

En el cuadro 1.67 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2001-2005.

Cuadro 1.67

EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2001/2005

Ejercicio	Importe (millones de euros)	% Tasas de variación
2001	10.019,1	47,0
2002	9.445,3	-5,7
2003	9.442,4	0,0
2004	11.355,2	20,3
2005	14.522,3	27,9

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2005 ascendió a 14.522,3 millones de euros, frente a 11.355,2 millones de euros en 2004, lo que supuso un aumento del 27,9 por ciento. Tal y como se aprecia en el cuadro 1.67, la evolución de esta magnitud a lo largo del último quinquenio ha sido bastante errática, produciéndose tanto incrementos muy elevados en los ejercicios 2001, 2004 y 2005, como disminuciones moderadas en los de 2002 y 2003, lo cual se explica por la existencia de cambios normativos entre los distintos períodos, por el efecto de la sustitución del sistema de diferimiento por la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, así como por la evolución de la base imponible y la cuota íntegra, ya que algunas de las minoraciones están sujetas a límites relativos respecto a esta última magnitud.

En el cuadro 1.68 se ofrece la información relativa a los importes total y medio y al número de declarantes de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2004 y 2005.

Como se aprecia en el cuadro 1.68, la fuerte expansión del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2005 se debe, sobre todo, a las deducciones por doble imposición interna (con una tasa de variación del 32,3 por ciento), a los saldos pendientes de ejercicios anteriores de las deducciones por doble imposición (con una tasa de variación del 42,6 por ciento) y a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (con una tasa de variación del 14,7 por ciento). En conjunto, estos tres factores explican el 90 por ciento del incremento del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra.

El importe agregado de las bonificaciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2005 aumentó en el 31,2 por ciento respecto a 2004, si bien en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa menor. Así, su valor de 461,4 millones de euros del ejercicio 2005 sólo representó el 3,2 por ciento del importe global minorado y sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,9 por ciento. En el capítulo de bonificaciones, sobresale por su mayor peso cuantitativo la relativa a actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, cuyo importe alcanzó 139,1 millones de euros, lo que supuso un descenso del 1,1 por ciento, respecto a 2004. El resto de las bonificaciones tuvieron incrementos notables.

En el capítulo de deducciones por doble imposición, el grupo más importante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que en 2005 sumaron 7.424,5 millones de euros, el 51,1 por ciento del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con un incremento, como se ha señalado anteriormente, del 32,3 por ciento respecto al ejercicio anterior. Dentro de este grupo, sobresalió la deducción por dividendos al 100 por ciento, cuyo importe alcanzó 6.936,1 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 32,8 por ciento respecto al período impositivo 2004.

Cuadro 1.68

MINORACIONES EN LA CUOTA INTEGRAL IS 2004 Y 2005

Concepto	2004			2005			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media (euros)
BONIFICACIONES	-	352	-	-	461,4	-	-	31,2	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	369	29,7	80.556	345	63,4	183.765	-6,5	113,3	128,1
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	76	55,7	732.408	70	84,6	1.208.300	-7,9	52,0	65,0
Cooperativas especialmente protegidas	4.635	26,9	5.797	4.510	39,7	8.811	-2,7	47,9	52,0
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	995	29,8	29.924	1.026	38,4	37.467	3,1	29,1	25,2
Activ.exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	431	140,6	326.169	419	139,1	332.093	-2,8	-1,0	1,8
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	19	0,4	21.842	42	1,1	25.365	121,1	156,7	16,1
Operaciones financieras	576	68,6	119.160	604	95,0	157.318	4,9	38,4	32,0
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	7.689,0	-	-	10.410,3	-	-	35,4	-
Deducciones por doble imposición interna	-	5.611,4	-	-	7.424,5	-	-	32,3	-
Dividendos al 5/10%	200	0,7	3.470	176	0,6	3.659	-12,0	-7,2	5,4
Dividendos al 50%	7.206	151,6	21.044	7.547	158,1	20.954	4,7	4,3	-0,4
Dividendos al 100%	7.277	5.224,5	717.946	8.203	6.936,1	845.562	12,7	32,8	17,8
Plusvalías	352	234,5	666.278	393	329,5	838.539	11,6	40,5	25,9
Deducciones por doble imposición internacional	-	238,2	-	-	363,3	-	-	52,5	-
Transparencia fiscal internacional	7	0,2	31.429	6	0,0	4.245	-14,3	-88,4	-86,5
Impuestos pagados en el extranjero	1.045	189,8	181.652	1.174	228,5	194.635	12,3	20,4	7,1
Dividendos y participaciones en beneficios	313	48,2	153.882	357	134,8	377.619	14,1	179,9	145,4
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	2.911	1.839,5	631.900	3.330	2.622,5	787.532	14,4	42,6	24,6
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	3.314,5	-	-	3.650,6	-	-	10,1	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	240	13,0	54.142	228	6,0	26.373	-5,0	-53,7	-51,3
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	35.852	1.174,7	32.765	38.235	1.282,4	33.540	6,6	9,2	2,4
<i>Protección medio ambiente</i>	4.567	89,6	19.617	4.920	89,3	18.156	7,7	-0,3	-7,4
<i>Creación empleo minusválidos</i>	1.017	6,4	6.299	986	6,3	6.390	-3,0	-1,6	1,5
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	3.750	299,8	79.942	3.674	347,8	94.675	-2,0	16,0	18,4
<i>Tecnologías de la información y comunicación</i>	8.154	6,1	746	9.178	8,0	869	12,6	31,1	16,5
<i>Vehículos transporte por carretera</i>	304	1,6	5.220	306	2,0	6.465	0,7	24,7	23,8
<i>Producciones cinematográficas</i>	41	19,1	465.537	36	16,2	450.083	-12,2	-15,1	-3,3
<i>Protección Patrimonio Histórico</i>	46	1,7	36.000	97	1,3	13.216	110,9	-22,6	-63,3
<i>Actividades de exportación</i>	5.728	170,7	29.801	5.793	249,8	43.125	1,1	46,4	44,7
<i>Formación profesional</i>	12.731	32,2	2.528	13.870	33,7	2.431	8,9	4,8	-3,8
<i>Edición de libros</i>	156	4,9	31.686	167	3,6	21.731	7,1	-26,6	-31,4
<i>Contribuciones a planes de pensiones</i>	930	36,9	39.675	1.072	39,0	36.392	15,3	5,7	-8,3
<i>Guarderías para hijos de trabajadores</i>	68	0,8	11.206	88	0,2	1.784	29,4	-79,4	-84,1
<i>Fórum Universal Culturas Barcelona 2004</i>	59	66,5	1.127.271	-	-	-	-	-	-
<i>Año Santo Jacobo 2004</i>	65	38,3	589.277	-	-	-	-	-	-
<i>XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005</i>	3	0,2	76.000	11	9,8	891.325	266,7	4.200,3	1072,8
<i>IV Centenario del Quijote</i>	3	3,4	1.123.000	58	25,3	435.397	1.833,3	649,6	-61,2
<i>Copa América 2007</i>	1	0,0	176	3	1,4	474.667	-	-	-
<i>Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa</i>	-	-	-	11	3,1	282.545	-	-	-
<i>Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela</i>	-	-	-	1.059	194,0	183.148	-	-	-
<i>Juegos Olímpicos Pekín 2008</i>	-	-	-	3	2,5	843.333	-	-	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	396,6	-	-	249,1	-	-	-37,2	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	3.659	82,1	22.436	4.803	91,8	19.113	31,3	11,8	-14,8
Proyecto Cartuja 1993	7	0,1	13.429	6	0,2	27.952	-14,3	78,4	108,2
Inversiones en Canarias	6.784	175,7	25.893	6.759	203,3	30.084	-0,4	15,8	16,2
Apoyo fiscal a la inversión	1.903	132,3	69.528	1.836	75,3	41.018	-3,5	-43,1	-41,0
Reinversión beneficios extraordinarios	11.610	1.736,6	149.580	12.235	1.991,6	162.781	5,4	14,7	8,8
TOTAL	-	11.355,2	-	-	14.522,3	-	-	27,9	-

La deducción por plusvalías derivadas de la transmisión de participaciones en el capital social de entidades residentes en España, registró un crecimiento del 40,5 por ciento, alcanzando la cifra de 329,5 millones de euros.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo, aparte de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios cuyo importe alcanzó 1.991,6 millones de euros, con un aumento, como se ha indicado anteriormente, del 14,7 por ciento respecto al ejercicio anterior, sobresale el conjunto de deducciones reguladas en el Capítulo IV del Título VI del TRLIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, protección del medio ambiente, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, exportación, protección del patrimonio histórico, formación profesional, inversiones y gastos del primer ciclo de educación infantil, producciones cinematográficas, fomento de las tecnologías de la información y la comunicación y la creación de empleo). En el ejercicio 2005, estas deducciones minoraron la cuota íntegra en 1.282,4 millones de euros, cifra que superó en el 9,2 por ciento a la de 2004.

Respecto a ese grupo de deducciones, cabe destacar, en primer lugar, la deducción por inversiones y gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica, con 347,8 millones de euros, cifra superior en el 16 por ciento a la de 2004.

Por otra parte, el importe de la deducción por actividades de exportación fue de 249,8 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 46,3 por ciento respecto a 2004. Este incentivo constituye el segundo concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS.

En tercer lugar, también tiene cierta relevancia la deducción por inversiones y gastos relacionados con la protección del medio ambiente, la cual supuso un importe de 89,3 millones, manteniéndose prácticamente estable respecto al ejercicio anterior.

Otros componentes del grupo de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades que destacaron en el ejercicio 2005 fueron: la deducción por contribuciones a planes de pensiones, con 39 millones de euros (el 5,7 por ciento más que en 2004); la deducción por gastos de formación profesional, con un importe de 33,7 millones de euros (el 4,7 por ciento más que en 2004); la deducción relacionada con el acontecimiento «IV Centenario del Quijote», con 25,3 millones de euros (frente a 3,4 millones de euros en 2004); y la deducción por producciones cinematográficas, que supuso una minoración de 16,2 millones de euros (el 15,1 por ciento menos que en 2004).

Por último, dentro de las deducciones previstas en el Capítulo IV del Título VI del TRLIS, cabe señalar, como novedades en 2005, las deducciones por las inversiones y gastos para el cumplimiento de los programas y actividades de tres acontecimientos institucionales: «Salamanca 2005. Plaza mayor de Europa»,

«Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela» y «Juegos Olímpicos Pekín 2008». De estas tres deducciones, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo fue la relativa a «Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela», que supuso una minoración de 194 millones de euros, correspondientes a 1.059 sociedades. Los importes de las deducciones relativas a los otros dos acontecimientos fueron aún muy reducidos, de manera que, sumados, supusieron tan sólo 5,6 millones de euros.

El importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias ascendió a 203,3 millones de euros, cifra superior en el 15,8 por ciento a la de 2004.

La deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 91,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 11,8 por ciento respecto al ejercicio 2004.

Las deducciones englobadas bajo la denominación «apoyo fiscal a la inversión», supusieron en 2005 un importe de 75,3 millones de euros, con un retroceso del 43,1 por ciento respecto al ejercicio anterior.

El importe total del conjunto de deducciones contempladas en la disposición transitoria octava del TRLIS (deducciones pendientes de aplicar que corresponden a ejercicios anteriores y cuyos conceptos estaban regulados en normativas precedentes del tributo) se situó en 2005 en 6 millones de euros, con una disminución del 53,7 por ciento respecto a la cifra de 2004 (13 millones de euros).

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2005 produjo un recorte de la cuota íntegra del 27,8 por ciento, frente a un 25,9 por ciento en 2004. Las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 19,9 por ciento (el 17,5 por ciento en 2004), las deducciones por inversiones y creación de empleo, en el 7 por ciento, (el 7,6 por ciento en 2004) y las bonificaciones en el 0,9 por ciento (el 0,8 por ciento en 2004) de dicha cuota.

2.3.2.6. Cuota líquida y tipo efectivo

A efectos del análisis del presente apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», que coincide con la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de sujetos pasivos distintos de las sociedades patrimoniales.

En el cuadro 1.69 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2001-2005.

El importe de la cuota líquida del ejercicio 2005 fue de 37.955,3 millones de euros, lo que supuso un incremento del 16,1 por ciento respecto al año anterior. Si bien este crecimiento es inferior al del ejercicio precedente (la tasa de

Cuadro 1.69

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2001/2005

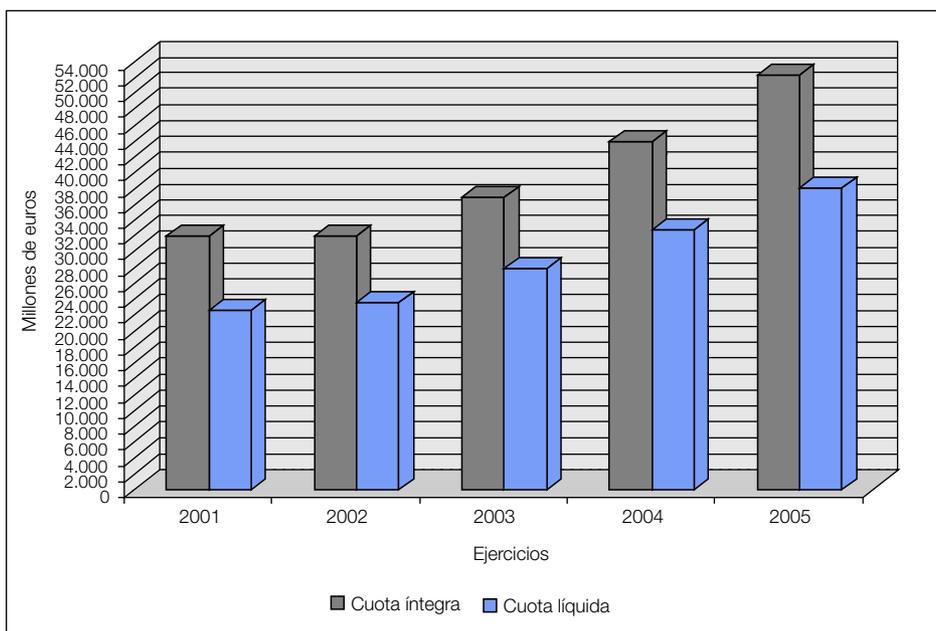
Ejercicios	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	% Tasas de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2001	414.210	22.648,9	54.680	4,8	15,6	10,3
2002	438.458	23.673,7	53.993	5,9	4,5	-1,3
2003	449.399	27.841,4	61.952	2,5	17,6	14,7
2004	473.795	32.695,5	69.008	5,4	17,4	11,4
2005	500.020	37.955,3	75.908	5,5	16,1	10,0

variación en 2004 había sido del 17,4 por ciento), se mantiene la tendencia de un fuerte ritmo de crecimiento anual que se había observado en los ejercicios 2001, 2003 y 2004 (las tasas de variación fueron del 15,6 por ciento, 17,6 por ciento y 17,4 por ciento, respectivamente).

En el gráfico 1.21 se comparan las evoluciones de las cuotas íntegra y líquida en el período 2001-2005.

Gráfico 1.21

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2001/2005



El cuadro 1.70 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2005. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, más de las tres cuartas partes, concretamente el 76 por ciento, del importe lo generaron las entidades con ingresos superiores a 7,5 millones de euros, las cuales representaron el 4,3 por ciento del número total de declarantes con cuota líquida, aportando las 117 entidades con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero, el 22,9 por ciento del importe total de dicha variable en 2005.

Cuadro 1.70

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2005

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Importe (millones euros)	%	% acumulado	
0	196	0,0	0,0	1,5	0,0	0,0	7.536
0 - 10	11.737	2,3	2,4	14,9	0,0	0,0	1.271
10 - 50	39.200	7,8	10,2	77,0	0,2	0,2	1.963
50 - 100	47.797	9,6	19,8	144,6	0,4	0,6	3.025
100 - 250	100.944	20,2	40,0	526,7	1,4	2,0	5.218
250 - 500	85.401	17,1	57,1	785,0	2,1	4,1	9.192
500 - 1.000	76.692	15,3	72,4	1.196,6	3,2	7,2	15.603
1.000 - 3.000	82.487	16,5	88,9	2.949,0	7,8	15,0	35.752
3.000 - 5.000	22.590	4,5	93,4	1.874,1	4,9	19,9	82.963
5.000 - 6.000	6.383	1,3	94,7	747,6	2,0	21,9	117.124
6.000 - 7.500	4.947	1,0	95,7	798,1	2,1	24,0	161.322
7.500 - 10.000	5.228	1,0	96,7	1.160,9	3,1	27,1	222.061
10.000 - 25.000	9.876	2,0	98,7	3.928,1	10,3	37,4	397.743
25.000 - 50.000	3.473	0,7	99,4	3.080,3	8,1	45,5	886.915
50.000 - 75.000	1.105	0,2	99,6	1.566,4	4,1	49,7	1.417.529
75.000 - 100.000	540	0,1	99,7	1.220,7	3,2	52,9	2.260.642
100.000 - 250.000	866	0,2	99,9	3.278,5	8,6	61,5	3.785.755
250.000 - 500.000	283	0,1	99,9	2.716,9	7,2	68,7	9.600.510
500.000 - 750.000	114	0,0	100,0	1.814,7	4,8	73,5	15.918.656
750.000 - 1.000.000	44	0,0	100,0	1.370,0	3,6	77,1	31.135.568
> 1.000.000	117	0,0	100,0	8.703,7	22,9	100,0	74.390.579
TOTAL	500.020	100,0		37.955,3	100,0		75.908

El tipo efectivo de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota líquida y la base imponible de signo positivo, se situó en el 23,1 por ciento en 2005, produciéndose así una disminución de un punto porcentual respecto al resultante en el ejercicio anterior (el 24,1 por ciento).

El cuadro 1.71 y el gráfico 1.22 muestran las evoluciones de los tipos medio y efectivo en el período 2001-2005.

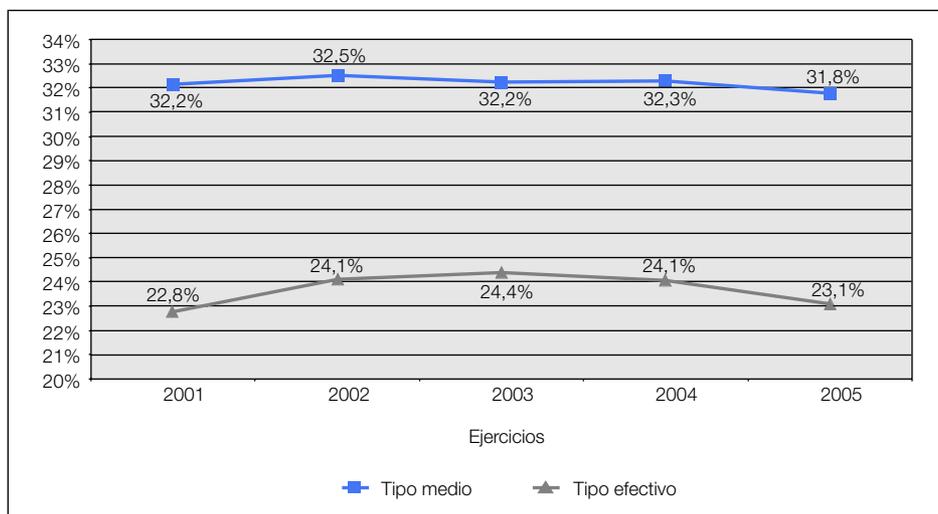
Cuadro 1.71

EVOLUCIÓN DE LOS TIPO MEDIO Y TIPO EFECTIVO. IS 2001/2005

Tipo	% 2001	% 2002	% 2003	% 2004	% 2005
Medio	32,0	32,5	32,2	32,3	31,8
Efectivo	22,8	24,1	24,4	24,1	23,7

Gráfico 1.22

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIOS Y EFECTIVO. IS 2001/2005



En el gráfico 1.22 se observa que la evolución del tipo efectivo ha sido contraria a la del tipo medio en los ejercicios 2003 y 2004, mientras que en 2002 y 2005, ambas «ratios» evolucionaron en el mismo sentido, si bien en 2002 se produjeron crecimientos y en 2005 descensos. Así, en 2005, el tipo medio tuvo una disminución de medio punto porcentual, al pasar del 32,3 por ciento en 2004 al 31,8 por ciento en 2005 y el tipo efectivo disminuyó un punto porcentual situándose en el 23,1 por ciento (24,1 por ciento en 2004), debido al elevado empuje de las minoraciones de la cuota íntegra.

No obstante, mientras el tipo medio descendió en cuatro décimas porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 32,2 por ciento en 2001 al 31,8 por ciento de 2005, el tipo efectivo creció en tres décimas por-

centuales (22,8 por ciento en 2001 y 23,1 por ciento en 2005). Ello se debe a que el papel de las distintas modalidades de bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto ha variado significativamente con el tiempo. Así, su peso se incrementó de manera considerable en el ejercicio 2001, como consecuencia, fundamentalmente, del notable aumento registrado en las deducciones por doble imposición y de las cantidades deducidas por reinversión de beneficios extraordinarios, lo que compensó la tendencia al alza en los tipos medio y efectivo derivada del menor peso de las entidades gravadas a tipos reducidos. Posteriormente, en los años 2002 y 2003, las minoraciones en la cuota íntegra disminuyeron ligeramente, debido fundamentalmente a las caídas de las cantidades deducidas por reinversión de beneficios extraordinarios. En los ejercicios 2004 y 2005, las minoraciones en la cuota íntegra se incrementaron a tasas superiores al 20 por ciento, como conse-

Cuadro 1.72

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2005

Tramos de ingresos (miles euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
0	18,3	14,9	3,4
0 - 10	23,2	22,5	0,7
10 - 50	28,6	27,4	1,2
50 - 100	29,2	27,4	1,8
100 - 250	29,4	26,9	2,5
250 - 500	29,6	26,1	3,5
500 - 1.000	29,7	25,4	4,3
1.000 - 3.000	30,3	25,4	4,9
3.000 - 5.000	30,8	25,3	5,4
5.000 - 6.000	30,9	25,5	5,4
6.000 - 7.500	29,6	23,9	5,8
7.500 - 10.000	30,6	24,8	5,8
10.000 - 25.000	30,5	23,9	6,6
25.000 - 50.000	30,3	23,6	6,8
50.000 - 75.000	29,1	21,9	7,2
75.000 - 100.000	32,4	22,4	10,0
100.000 - 250.000	31,1	21,7	9,4
250.000 - 500.000	33,0	24,1	9,0
500.000 - 750.000	33,0	22,7	10,3
750.000 - 1.000.000	33,0	22,0	11,0
Más de 1.000.000	34,2	21,1	13,1
TOTAL	31,8	23,1	8,7

cuencia fundamentalmente del notable aumento registrado en las deducciones por doble imposición interna. Como resultado de estas evoluciones, la distancia entre los tipos medio y efectivo se ha reducido en siete décimas porcentuales en el período considerado, al pasar de 9,4 puntos porcentuales en 2001 a 8,7 puntos en el ejercicio 2005.

En cuanto al tipo efectivo por tramos de ingresos que se recoge en el cuadro 1.72, se observa que, en líneas generales, dicha «ratio» presenta un comportamiento errático a medida que aumenta el nivel de ingresos, lo cual puede deberse, en parte, a que el mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos (instituciones de inversión colectiva, entidades de reducida dimensión, cooperativas, fundaciones, etc.), así como el desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra, hace que se produzcan ligeras oscilaciones en el tipo efectivo de algunos tramos.

El valor mínimo del tipo efectivo fue del 14,9 por ciento y correspondió al primer intervalo de la distribución, el que comprende a las entidades con ingresos nulos. El tipo efectivo máximo se situó en el 27,4 por ciento y correspondió a las entidades con ingresos comprendidos entre 10.000 y 100.000 euros.

2.3.2.7. Deducciones del «Programa Prever»

El «Programa Prever» de modernización del parque de vehículos automóviles, regulado por la Ley 39/1997, comenzó a aplicarse el 11 de abril de 1997 hasta el 1 de enero de 2008, de acuerdo con lo estipulado al respecto en el Real Decreto-Ley 13/2006, de 29 de diciembre.

En el Programa se recogen una serie de bonificaciones a la compra de vehículos, siempre que se cumplan determinados requisitos, con el objetivo de estimular la inversión empresarial, propiciando así la renovación de los vehículos industriales y comerciales. Estas bonificaciones se aplican en el precio final del vehículo y posteriormente se recuperan a través de deducciones en el IS o en el IRPF (en función de la naturaleza jurídica de quien tenga derecho a aplicar la deducción), cuando las bonificaciones se hayan otorgado en la compra de vehículos industriales y vehículos automóviles de turismo usados y en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, si se trata de bonificaciones en adquisiciones de vehículos automóviles de turismo nuevos. No obstante, en el IS, la mecánica de estas deducciones se aparta de la habitual de las deducciones por inversiones, ya que el importe del beneficio fiscal tiene la misma consideración que las retenciones e ingresos a cuenta.

Cuando la bonificación se otorgue en la venta de un vehículo nuevo, la deducción la aplica el fabricante, el primer receptor en España de los vehículos o, en su caso y en lugar de éstos, la entidad que mantenga relaciones de distribución con el concesionario o vendedor final. En los casos de bonificaciones otorgadas en la venta de vehículos usados, la deducción la aplicará el vende-

dor final de los mismos, siempre que se trate de fabricantes de vehículos, de importadores, de distribuidores, de concesionarios o de empresarios que desarrollen la actividad de compraventa de vehículos.

El importe de la deducción en el ejercicio 2005 coincidía con la cuantía de las bonificaciones otorgadas a:

- Los compradores y, en su caso, arrendatarios financieros de vehículos industriales de menos de 6 toneladas de peso máximo autorizado, nuevos o con una antigüedad no superior a tres años (actualmente, sólo en el caso de vehículos industriales nuevos), cuando dichos compradores o arrendatarios financieros justifiquen que han dado de baja para el desguace otro vehículo industrial del que sean titulares, siempre que dicho vehículo sea de menos de 6 toneladas de peso máximo autorizado y tenga más de 7 años de antigüedad, entre otros requisitos.
- Los compradores y, en su caso, arrendatarios financieros de vehículos automóviles de turismo usados con una antigüedad no superior a cinco años, cuando dichos compradores o arrendatarios financieros justifiquen que han dado de baja para el desguace otro vehículo automóvil de turismo del que sean titulares, siempre que dicho vehículo tenga más de 10 años de antigüedad, entre otros requisitos (en 2007, esta modalidad se ha suprimido).

En el ejercicio 2005, la deducción era como máximo de 480,81 euros por vehículo, si bien podía incrementarse hasta 721,21 euros por vehículo cuando el vehículo automóvil de turismo para desguace estuviera equipado con un motor de gasolina no apto para emplear gasolina sin plomo y el vehículo de turismo nuevo o de antigüedad no superior a cinco años estuviera equipado con un motor de gasolina provisto de catalizador o con un motor diesel.

En 2005, el número de sociedades que aplicaron la deducción por el «Programa Prever» fue de 3.391, por un importe total de 55,3 millones de euros, produciéndose unos incrementos del 0,5 por ciento y del 21 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior, en el que las sociedades beneficiadas habían sido 3.374 y el importe deducido, 45,7 millones de euros.

2.3.2.8. Pagos a cuenta y cuota diferencial

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo de declaración bajo las siguiente rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Como se aprecia en el cuadro 1.73, las retenciones e ingresos a cuenta consignados en las declaraciones del ejercicio 2005 ascendieron a 2.278,3 millones de euros, de los que 113,1 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE's y UTE's. En el ejercicio 2004 el

Cuadro 1.73

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2004 Y 2005

Concepto	2004			2005			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	364.649	1.791,8	4.914	382.303	2.165,2	5.663	4,8	20,8	15,3
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE's, UTE's(1)	9.285	77,7	8.368	9.710	113,1	11.652	4,6	45,6	39,2
TOTAL	-	1.869,4	-	-	2.278,3	-	-	21,9	-

(1) En 2004 se incluyen también las retenciones e ingresos a cuenta derivados del régimen transitorio de las sociedades en transparencia fiscal.

importe de estos pagos a cuenta había sido de 1.869,4 millones de euros, 77,7 de los cuales procedían de imputaciones de AIE's, UTE's y entidades en el régimen transitorio de transparencia fiscal vigente hasta ese mismo año. El incremento del importe ha sido, por tanto, del 21,9 por ciento.

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operen tanto en el territorio de régimen fiscal común como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, deben consignar en los distintos modelos de declaración de forma separada el importe de los pagos fraccionados que corresponden al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el correspondiente a las Administraciones Forales. El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las Administraciones Forales utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las administraciones. Como novedad respecto a ediciones anteriores de esta Memoria, junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las Administraciones Forales, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

El importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2005, ascendió a 15.068,1 millones de euros, lo que supone un incremento del 17,1 por ciento respecto a 2004, derivado fundamentalmente del fuerte impulso en el segundo pago fraccionado de 2005, en el cual se registró un crecimiento del 21 por ciento respecto a idéntico pago del

año anterior. Todo ello puede constatarse con la información incluida en el cuadro 1.74, el cual recoge el número de declarantes, así como el importe total y la cuantía media de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial, correspondientes a la AGE en los ejercicios 2004 y 2005. Cabe llamar la atención sobre el hecho de que en 2005 desaparecen los pagos fraccionados imputados por las sociedades transparentes, como consecuencia de la extinción del régimen transitorio previsto para estas sociedades.

Cuadro 1.74

**PAGOS FRACCIONADOS Y CUOTA DIFERENCIAL
CORRESPONDIENTES A LA AGE. IS 2004 Y 2005**

	2004			2005			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Total pagos fraccionados AGE	-	12.866,3	-	-	15.068,1	-	-	17,1	-
Pagos fraccionados realizados por la entidad declarante	-	12.861,0	-	-	15.068,1	-	-	17,2	-
- Primero	356.288	3.327,3	9.339	379.338	3.650,3	9.623	6,5	9,7	3,0
- Segundo	394.309	6.227,9	15.795	416.674	7.536,4	18.087	5,7	21,0	14,5
- Tercero	391.497	3.305,8	8.444	413.730	3.881,4	9.382	5,7	17,4	11,1
Pagos fraccionados imputados por sociedades transparentes(1)	399	5,3	13.281	-	-	-	-	-	-
Cuota diferencial AGE	652.582	16.956,3	25.983	690.025	19.852,3	28.770	5,7	17,1	10,7
Cuota diferencial positiva	412.994	19.687,4	47.670	434.378	22.747,1	52.367	5,2	15,5	9,9
Cuota diferencial negativa	239.588	2.731,1	11.399	255.647	2.894,8	11.323	6,7	6,0	-0,7

(1) En 2004 estaba vigente el régimen transitorio de las sociedades en transparencia fiscal.

En el cuadro 1.75 se recoge la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de los pagos fraccionados y la cuota diferencial correspondientes a las Administraciones Forales del País Vasco y Navarra como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas administraciones con la AGE. Cabe reiterar que dicha información constituye una novedad respecto a ediciones anteriores de esta Memoria.

El importe de los pagos fraccionados imputables a las Administraciones Forales en el ejercicio 2005 fue de 249 millones de euros, cifra superior en el 27,1 por ciento a la del ejercicio anterior.

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las Administraciones Forales se obtiene una cifra total de 15.317, 1 millones de euros, lo que representa un incremento del 17,3 por ciento respecto a la cifra que se obtiene para el ejercicio 2004.

Cuadro 1.75

**PAGOS FRACCIONADOS Y CUOTA DIFERENCIAL
CORRESPONDIENTES A LAS ADMINISTRACIONES FORALES
POR EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONJUNTA CON LA AGE.
IS 2004 Y 2005**

	2004			2005			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Total pagos fraccionados Administraciones forales	-	195,9	-	-	249,0	-	-	27,1	-
Pagos fraccionados realizados por la entidad declarante	-	195,8	-	-	249,0	-	-	27,2	-
- Primero	418	53,0	126.777	450	59,4	132.030	7,7	12,1	4,1
- Segundo	436	104,2	239.092	453	139,7	308.335	3,9	34,0	29,0
- Tercero	407	38,6	94.788	443	49,9	112.668	8,8	29,4	18,9
Pagos fraccionados imputados por sociedades transparentes(1)	4	0,1	26.444	-	-	-	-	-	-
Cuota diferencial Administraciones forales	2.029	700,7	345.344	1.736	450,8	259.664	-14,4	-35,7	-24,8
Cuota diferencial positiva	1.393	854,1	613.154	1.121	496,1	442.538	-19,5	-41,9	-27,8
Cuota diferencial negativa	636	153,4	241.228	615	45,3	73.672	-3,3	-70,5	-69,5

(1) En 2004 estaba vigente el régimen transitorio de las sociedades en transparencia fiscal.

Hasta el ejercicio 2004, para llegar a la cuota diferencial, además de los pagos a cuenta, había que restar la cuota imputada por las entidades transparentes en el régimen transitorio, que podía incluir la cuota satisfecha por dichas entidades, de las cuales fuese socia la entidad declarante, y la cuota que hubiese sido imputada, a su vez, a las referidas entidades en calidad de socio de otra entidad de las mismas características. La extinción definitiva del régimen de transparencia fiscal en 2005, conllevó la desaparición de esta partida intermedia en dicho ejercicio.

La cuota diferencial positiva imputable a la AGE fue de 22.747,1 millones de euros, cifra superior en el 15,5 por ciento a la de 2004. Por su parte, la cuota diferencial negativa se incrementó en el 6 por ciento, alcanzando un importe de 2.894,8 millones de euros. Como resultado, el saldo de la cuota diferencial en 2005, 19.852,3 millones de euros, registró una tasa de variación positiva del 17,1 por ciento respecto al ejercicio anterior.

La cuota diferencial imputable a las Administraciones Forales en 2005 registró un descenso del 35,7 por ciento hasta situarse en 450,8 millones de euros (496,1 millones de euros la cuota diferencial positiva y 45,3 millones de euros la negativa).

La cuota diferencial global que resulta de sumar las cuotas diferenciales imputables a la AGE y a las Administraciones Forales ascendió a 20.303,1 millones de euros, cifra superior en el 15 por ciento a la del período impositivo 2004. La cuota diferencial positiva global fue de 23.243,2 millones de euros y la negativa de 2.940,1 millones de euros, con unas tasas de variación del 13,2 por ciento y el 1,9 por ciento, respectivamente.

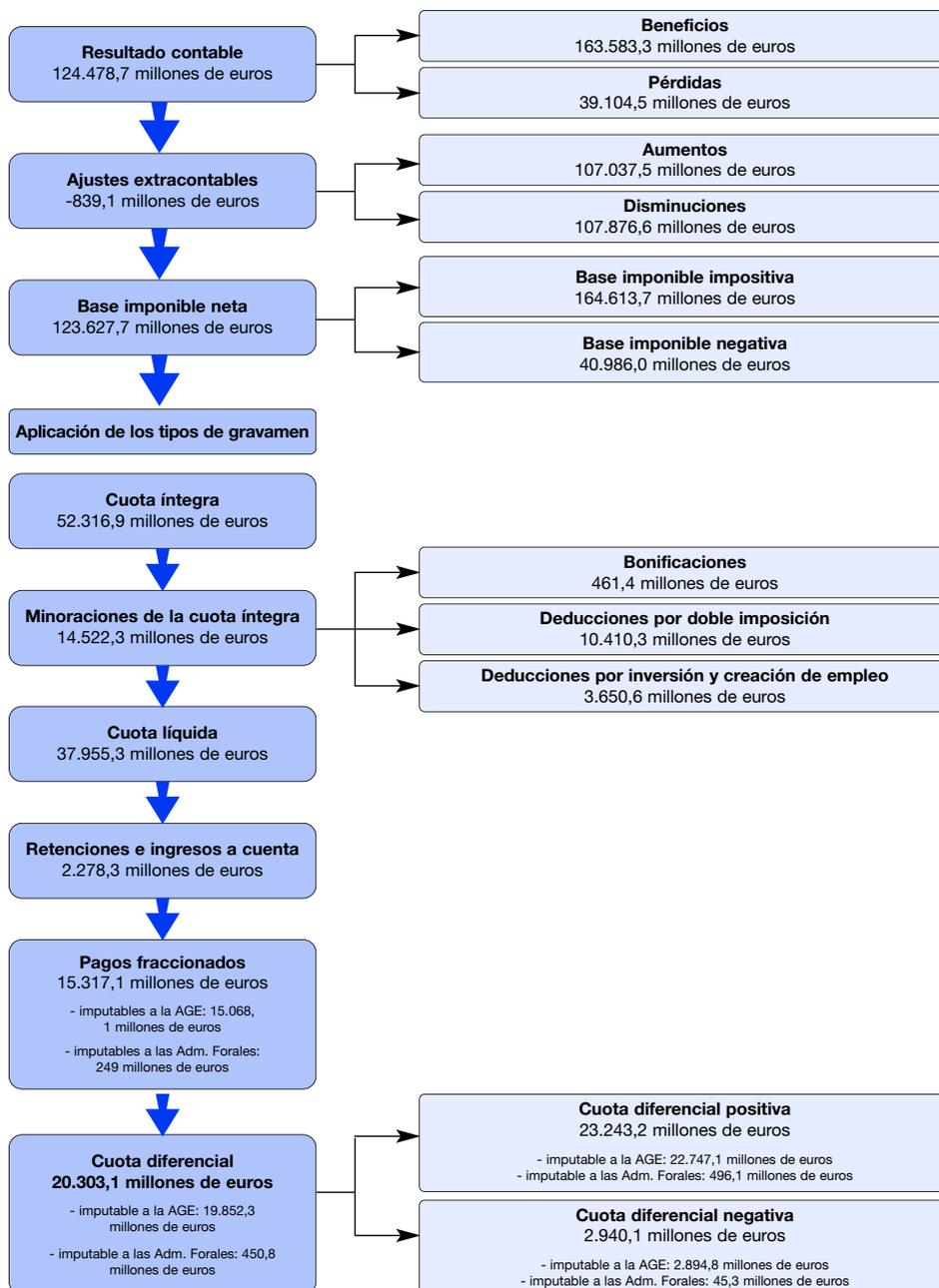
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2005 para el colectivo integrado por la totalidad de los sujetos pasivos, salvo las sociedades patrimoniales, se reflejan de forma abreviada en el gráfico 1.23, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema hay que tener en cuenta:

- a) Al sumar el resultado contable, 124.478,7 millones de euros, y el saldo de las correcciones, -839,1 millones de euros, no se obtiene exactamente la cifra que figura como base imponible neta, 123.627,7 millones de euros. Esta discrepancia estadística (11,9 millones de euros, lo que representa menos del uno por diez mil respecto a la base imponible neta) se explica porque, por un lado, cuando la base es cero o negativa, no procede aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores ni otras reducciones, como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento y, por otro, por eventuales errores de cumplimentación que no han podido ser subsanados.
- b) La diferencia entre la cuota íntegra, 52.316,9 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre la misma, 14.522,3 millones de euros, es de 37.794,6 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 37.955,3 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La diferencia, 160,7 millones de euros, se debe a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes exceden de los límites de las proporciones máximas respecto a la cuota íntegra que permite el TRLIS y de la eventual existencia de errores de cumplimentación en los modelos de declaración.
- c) El importe de la cuota diferencial (20.303,1 millones de euros) no coincide con el resultado que se obtiene de minorar la cuota líquida en el importe de las retenciones y los pagos fraccionados (20.359,9 millones de euros). La diferencia existente entre dichas cantidades es de 56,8 millones de euros, de los cuales 55,3 millones de euros corresponden a las deducciones del «Programa Prever» y el resto, 1,5 millones de euros, a discrepancias estadísticas como consecuencia, probablemente, de errores en la cumplimentación de los modelos de declaración.

Gráfico 1.23

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2005



2.3.2.9. *Sociedades patrimoniales*

Coincidiendo con la reforma parcial del IRPF, la Ley 46/2002 introdujo un cambio sustancial en la normativa del IS al suprimir el régimen de transparencia fiscal y crear de forma simultánea, en sustitución parcial de aquel, el régimen especial de las sociedades patrimoniales, de tal forma que la situación para las extintas sociedades transparentes a partir de 2003 era la siguiente (no obstante, se estableció un régimen transitorio por el cual las sociedades transparentes que se encontraban en determinados supuestos, pudieron seguir aplicando el régimen de transparencia fiscal durante los ejercicios 2003 y 2004):

- En el caso de sociedades de profesionales, artistas y deportistas, se les aplicaba el régimen general del IS u otro régimen especial si cumplían con sus condiciones, sin que formasen parte del régimen de sociedades patrimoniales.
- En el caso de sociedades de cartera o de mera tenencia de bienes, pasaron a tributar por el régimen de sociedades patrimoniales.

En las ediciones de esta Memoria correspondientes a los años 2004 y 2005 se explica detalladamente el ámbito objetivo, las características y el modo de liquidar el impuesto en el régimen especial de las sociedades patrimoniales. Cabe apuntar que la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, derogó este régimen especial para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2007.

El cuadro 1.76 muestra un resumen del número de declarantes y de los importes de las principales magnitudes del IS en las sociedades patrimoniales durante los ejercicios 2004 y 2005, cifras que, como ya se señaló al principio de este apartado, no pueden agregarse a los datos estadísticos de las restantes entidades, debido a que aquellas liquidan el impuesto con arreglo a las reglas del IRPF.

En primer lugar, se reitera que el número de sociedades patrimoniales en el ejercicio 2005 fue de 56.731, lo que representa el 4,5 por ciento respecto al total de declarantes del tributo y supone un crecimiento del 11,3 por ciento respecto al ejercicio 2004, en el cual el número de sociedades patrimoniales había sido de 50.969.

En 2005, el importe de los rendimientos íntegros del trabajo ascendió a 6 millones de euros y el número de los declarantes de los mismos fue de 131. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2004, resultan unas tasas de variación del 1,4 por ciento y 29,7 por ciento, respectivamente.

Cuadro 1.76

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS SOCIEDADES PATRIMONIALES

Concepto	2004			2005			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
1. Ingresos íntegros del trabajo	101	5,9	58.685	131	6,0	45.892	29,7	1,4	-21,8
2. Rendimientos netos reducidos del capital:	-	874,1	-	-	1.023,5	-	-	17,1	-
2.1 Inmobiliario	21.539	550,9	25.579	23.005	619,4	26.927	6,8	12,4	5,3
2.2 Mobiliario	22.388	323,1	14.434	25.360	404,1	15.933	13,3	25,0	10,4
3. Rendimientos netos reducidos de actividades económicas	6.805	26,3	3.858	7.615	29,0	3.813	11,9	10,6	-1,2
4. Rentas imputadas	11.148	23,8	2.139	12.633	52,3	4.138	13,3	119,3	93,5
5. Régimen de atribución de rentas	-	4,2	-	-	4,3	-	-	4,5	-
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales con período generación menor o igual a un año	-	120,6	-	-	200,2	-	-	66,0	-
6.1 Saldos positivos	3.250	123,6	38.024	3.813	202,8	53.182	17,3	64,1	39,9
6.2 Saldos negativos	-	3,0	-	-	2,6	-	-	-13,9	-
7. Compensaciones de bases imponibles negativas, ejercicios anteriores	10.544	106,2	10.073	9.367	105,7	11.279	-11,2	-0,5	12,0
8. Parte general de la base imponible	31.854	952,8	29.911	36.637	1.181,5	32.248	15,0	24,0	7,8
9. Ganancias y pérdidas patrimoniales con período de generación superior a un año	-	5.018,1	-	-	7.345,0	-	-	46,4	-
9.1 Saldos positivos	7.340	5.021,3	684.105	8.791	7.349,3	836.001	-	46,4	-
9.2 Saldos negativos	119	3,3	27.438	189	4,3	22.668	-	31,2	-
10. Compensaciones de bases imponibles negativas, ejercicios anteriores	1.834	72,5	39.543	1.640	93,5	57.014	-10,6	28,9	44,2
11. Parte especial de la base imponible	6.797	4.935,3	726.094	8.306	7.307,1	879.735	22,2	48,1	21,2
12. Base imponible total	-	5.888,0	-	-	8.488,6	-	-	44,2	-
13. Cuota íntegra total	30.567	1.064,1	34.811	35.287	1.603,0	45.428	15,4	50,6	30,5
14. Tipo medio (14)= (13)/(12)	-	18,1	-	-	18,9	-	-	81,3	-
15. Deducción por donativos	93	0,3	3.745	105	1,0	9.833	12,9	196,5	162,6
16. Deducción por protección del Patrimonio Histórico	2	0,0	10.968	0	0,0	-	-100,0	-100,0	-
17. Deducción por actividades económicas	206	1,1	5.543	193	1,9	9.711	-6,3	64,1	75,2
18. Deducción por rendimientos obtenidos en Ceuta y Melilla	50	0,4	8.191	43	1,0	22.281	-14,0	133,9	172,0
19. Deducciones por doble imposición interna	-	63,0	-	-	83,6	-	-	32,6	-
20. Deducciones por doble imposición internacional	-	1,3	-	-	0,9	-	-	-29,4	-
21. Cuota resultante de la autoliquidación	30.216	997,4	33.010	34.992	1.513,7	43.259	15,8	51,8	31,0
22. Tipo efectivo (22)= (21)/(12)	-	16,9	-	-	17,8	-	-	89,2	-
23. Total retenciones e ingresos a cuenta	30.670	165,7	5.402	33.836	191,3	5.655	10,3	15,5	4,7
24. Total pagos fraccionados AGE	-	186,7	-	-	266,7	-	-	42,8	-
25. Cuota diferencial AGE	37.352	644,3	17.250	42.166	1.055,2	25.025	12,9	63,8	45,1

Los rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario en 2005 registraron un aumento del 12,4 por ciento, hasta situarse en el importe de 619,4 millones de euros y el número de los declarantes de este tipo de renta fue de 23.005, con una tasa de variación del 6,8 por ciento respecto a 2004.

Las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 404,1 millones de euros, lo que supuso un aumento del 25 por ciento respecto a 2004, mientras que el número de declarantes que consignaron estas rentas (25.360) tuvo una tasa de variación del 13,3 por ciento.

Los rendimientos netos reducidos de actividades económicas en 2005 ascendieron a 29 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 10,6 por ciento respecto al ejercicio anterior; el número de sus declarantes fue de 7.615, aumentando el 11,9 por ciento respecto a 2004.

Las rentas imputadas crecieron a una tasa del 119,3 por ciento, hasta situarse en 52,3 millones de euros en 2005, mientras que el número de sus declarantes aumentó a una tasa mucho más moderada, el 13,3 por ciento.

El saldo positivo de las ganancias patrimoniales generadas en un período de hasta un año, 202,8 millones de euros, creció el 64,1 por ciento y el de signo negativo registró una disminución del 13,9 por ciento, hasta situarse en 2,6 millones de euros. Como consecuencia de ello, el saldo neto se incrementó con una tasa del 66 por ciento, alcanzando el valor de 200,2 millones de euros en 2005.

Las ganancias patrimoniales netas generadas en un período superior al año, integradas en la parte especial de la base imponible, también mostraron un comportamiento muy expansivo, aportando un total de 7.345 millones de euros, cifra superior en el 46,4 por ciento a la obtenida en 2004.

El importe de la parte general de la base imponible se situó en 1.181,5 millones de euros, con un crecimiento del 24 por ciento respecto a 2004, mientras que el crecimiento de la parte especial de la base imponible fue muy superior, con una tasa del 48,1 por ciento, alcanzando la cifra de 7.307,1 millones de euros, de tal forma que el total de la base imponible de las sociedades patrimoniales alcanzó el valor de 8.488,6 millones de euros y se incrementó en el 44,2 por ciento respecto al ejercicio anterior.

La cuota íntegra del ejercicio 2005 alcanzó el importe de 1.603 millones de euros, con un crecimiento del 50,6 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Como consecuencia de lo anterior, el tipo medio de las sociedades patrimoniales se situó en el 18,9 por ciento, produciéndose un aumento de ocho décimas porcentuales respecto al tipo medio resultante en el ejercicio anterior (el 18,1 por ciento).

Entre las deducciones en la cuota, tuvo un papel preponderante la relativa a la doble imposición interna, con un importe de 83,6 millones de euros, experimentándose un crecimiento del 32,6 por ciento respecto a 2004.

El importe de la cuota resultante de la autoliquidación fue de 1.513,7 millones de euros en 2005, con un crecimiento del 51,8 por ciento respecto a 2004 y conduciendo a un tipo efectivo del 17,8 por ciento, es decir, nueve décimas porcentuales por encima del registrado un año antes (el 16,9 por ciento).

Agregando esta cuota resultante de la autoliquidación de las sociedades patrimoniales con la cuota líquida de las restantes entidades, resulta una cuota total del IS de 39.469 millones de euros en 2005, con un crecimiento del 17,1 por ciento respecto al importe de 2004 (33.692,9 millones de euros).

Por último, la cuota diferencial imputable a la AGE arrojó un valor de 1.055,2 millones de euros, con un incremento del 63,8 por ciento respecto a 2004.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

En el cuadro 1.77 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes

Cuadro 1.77

IRNR: CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2006

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 35/2006	Fecha efectos modificaciones tributarias	29-11-06	D.F. 3ª
	Responsables		
	Representantes		
	Domicilio fiscal		
	Formas de sujeción y operaciones vinculadas		
Ley 36/2006	Determinación de la base imponible	30-11-06	2º
	Deuda tributaria		
	Base imponible		
	Cuota tributaria		
	Disposición adicional primera. Procedimientos amistosos		
Orden EHA/1371/2006	Modelos 200, 201 y 225 y Modificación del Modelo 218	10-05-06	
Orden EHA/1674/2006	Modificación de los Modelos 216, 296 y 187.	1-06-06	
Orden EHA/3398/2006	Modelos 115, 117, 123, 124, 126, 128, 202, 213, 214, 215 y 216 (domiciliación bancaria). Modificación Mod. 184, 296 y 187.	4-11-06	

en 2006. El marco temporal de las medidas normativas a que se hace referencia difiere según se haga referencia a no residentes con o sin establecimiento permanente, ya que los primeros tributan periódicamente en un régimen similar al de las sociedades residentes en España y, por tanto, las declaraciones presentadas por ellos en el año 2006 hicieron referencia a períodos impositivos afectados por la normativa vigente en 2005, mientras que los segundos, al tributar por cada fuente de renta, pudieron verse afectados por la normativa vigente en 2005 ó en 2006.

A continuación se hace una referencia a las normas más significativas.

A) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

Aborda una reforma que profundiza en la modernización del sistema tributario español con una visión estratégica e integral que contribuirá a la mejora del modelo de crecimiento y de la competitividad, planteamiento que se adecua a la realidad social y económica de España. Por razones de coherencia y coordinación con la regulación de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, la Disposición final tercera de esta Ley introduce una serie de modificaciones en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que además pretenden adecuar la normativa al derecho comunitario. La mayoría de estas modificaciones entrarán en vigor en 2007, pero hay que destacar que existe una modificación que tiene efectos para el año 2006 que es la siguiente:

Se da nueva redacción a la disposición transitoria única del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Se añade un apartado 2 a la disposición transitoria, el cual establece la fecha en la que surtirán efectos en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, las modificaciones efectuadas en las disposiciones transitorias quinta y novena del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por la disposición final primera de esta Ley 35/2006.

B) Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal

Esta ley tiene por objeto la aprobación de diversas modificaciones normativas destinadas a la prevención del fraude fiscal. Dichas modificaciones forman parte en su mayoría del Plan de Prevención del Fraude Fiscal y suponen la adopción de determinadas medidas que por su naturaleza requieren un desarrollo normativo con rango de ley.

Una de las áreas de actuación que aborda esta Ley se refiere a la prevención del fraude que se ampara en la falta de información y opacidad propia de los paraísos fiscales y otros territorios de nula tributación. Para ello, el régimen actual de la lista de paraísos fiscales establecido en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, se ha complementado con otros dos conceptos: nula tributación y efectivo intercambio de información tributaria.

Con esta modificación se proporciona al legislador la flexibilidad que requiere una realidad tan cambiante como es la fiscalidad internacional; en tal sentido se permite que la norma interna de cada tributo se remita en el futuro a uno o varios de los conceptos definidos para combatir así, de manera más eficaz y eficiente, las operaciones que se realizan con los países o territorios elegidos por el contribuyente por su nula o por sus limitaciones a la hora de intercambiar información.

De acuerdo con el anterior esquema, se formula una presunción de residencia de entidades teóricamente domiciliadas en territorios de nula tributación o paraísos fiscales cuando la mayor parte de sus activos se encuentren en territorio español, o se modifica la base imponible derivada de la venta de sociedades titulares de inmuebles en España por parte de residentes en territorios con los que no exista un efectivo intercambio de información.

Asimismo, se establece la posibilidad de actuar directamente frente a los depositarios o gestores de bienes de residentes en paraísos fiscales para hacer efectiva su responsabilidad solidaria respecto de las deudas tributarias de estos últimos.

Por otro lado, hay que mencionar, en el ámbito del régimen de operaciones vinculadas, que se ha perseguido adaptar la legislación española en materia de precios de transferencia al contexto internacional, en particular a las directrices de la OCDE sobre la materia y al Foro europeo sobre precios de transferencia, a cuya luz debe interpretarse la normativa modificada. De esta manera, se homogeneiza la actuación de la Administración tributaria española con la de los países de nuestro entorno.

También con esta reforma se fomentan los mecanismos de colaboración de los contribuyentes con la Administración tributaria al flexibilizar el régimen de los acuerdos previos de valoración e introducir una regulación legal específica de los procedimientos amistosos que permita un futuro desarrollo reglamentario de los mismos.

2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.5.1. Marco normativo

En 2006 ha entrado en vigor la Orden EHA/4046/2005, de 21 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Tal como viene siendo habitual todos los años, esta Orden tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que establece los precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones, a efectos de la liquidación del impuesto.

2.5.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Con arreglo a la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del ISD.

En los cuadros 1.78 a 1.81 se resume la actividad gestora de expedientes del ISD en las diversas CC.AA., ofreciéndose asimismo el desglose por Oficinas Gestoras y Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. En ellos se advierte que en el ejercicio 2006 el número total de expedientes presentados fue de 444. 539 de los que 213.783 se recibieron en las Oficinas Gestoras y el resto, 230.756 en las Oficinas Liquidadoras. Estos datos representan, respecto al año anterior, un incremento del 3,7 por ciento en el número de documentos presentados. Los despachados ascendieron a 418.364 (183.168 en Oficinas Gestoras y 235.196 en Oficinas Liquidadoras), con un decremento del 2,4 por ciento respecto a 2005.

El cuadro 1.81 refleja el porcentaje de expedientes presentados con y sin autoliquidación respecto del total de expedientes, resultando un porcentaje total del 74,2 por ciento de expedientes con autoliquidación frente al 25,8 por ciento que se presentaron a liquidar.

Cuadro 1.78

GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES. ISD 2006

Comunidades	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	46.139	62.479	70.141	38.477	1.781	256	36.440	64,6	83,4	6,6
Aragón	16.641	19.896	21.918	14.619	2.297	487	11.835	60,0	87,8	8,0
Asturias	10.178	19.319	18.241	11.256	651	20	10.585	61,8	110,6	7,4
Baleares	11.994	8.784	11.005	9.773	223	183	9.367	53,0	81,5	10,7
Canarias	17.488	15.345	11.465	21.368	2.574	629	18.165	34,9	122,2	22,4
Cantabria	2.932	8.115	8.249	2.798	0	0	2.798	74,7	95,4	4,1
Castilla y León	22.875	34.696	36.392	21.179	5.353	2.260	13.566	63,2	92,6	7,0
Castilla-La Mancha	19.958	23.777	20.582	23.153	3.469	458	19.226	47,1	116,0	13,5
Cataluña	56.921	78.909	50.788	85.042	2.358	3.122	79.562	37,4	149,4	20,1
Extremadura	18.632	10.022	9.353	19.301	3.497	419	15.385	32,6	103,6	24,8
Galicia	20.910	33.061	27.062	26.909	6.764	393	19.752	50,1	128,7	11,9
Madrid	67.398	67.047	63.671	70.774	3.472	853	66.449	47,4	105,0	13,3
Murcia	28.997	9.173	14.448	23.722	1.047	13	22.662	37,9	81,8	19,7
La Rioja	5.267	4.710	3.779	6.198	3.674	138	2.386	37,9	117,7	19,7
Valencia	35.624	49.206	51.270	33.560	8.736	1.470	23.354	60,4	94,2	7,9
TOTAL	381.954	444.539	418.364	408.129	45.896	10.701	351.532	50,6	106,9	11,7

Cuadro 1.79

GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS GESTORAS DE CCAA. ISD 2006

Comunidades	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	29.897	29.164	31.230	27.831	1.162	50	26.619	52,9	93,1	10,7
Aragón	11.040	11.860	12.558	10.342	1.558	137	8.647	54,8	93,7	9,9
Asturias	5.281	9.269	8.651	5.899	340	5	5.554	59,5	111,7	8,2
Baleares	4.682	4.401	4.661	4.422	107	97	4.218	51,3	94,4	11,4
Canarias	12.940	6.973	4.056	15.857	793	43	15.021	20,4	122,5	46,9
Cantabria	1.165	4.757	5.160	762	0	0	762	87,1	65,4	1,8
Castilla y León	14.926	17.288	17.994	14.220	1.893	656	11.671	55,9	95,3	9,5
Castilla-La Mancha	13.654	8.218	5.896	15.976	287	180	15.509	27,0	117,0	32,5
Cataluña	42.654	36.105	8.589	70.170	144	340	69.686	10,9	164,5	98,0
Extremadura	6.897	4.012	3.048	7.861	740	343	6.778	27,9	114,0	30,9
Galicia	8.306	12.231	10.224	10.313	4.345	289	5.679	49,8	124,2	12,1
Madrid	57.087	44.978	45.173	56.892	2.385	507	54.000	44,3	99,7	15,1
Murcia	23.954	5.706	8.515	21.145	410	12	20.723	28,7	88,3	29,8
La Rioja	4.713	3.218	2.145	5.786	3.613	75	2.098	27,0	122,8	32,4
Valencia	10.245	15.603	15.268	10.580	1.195	576	8.809	59,1	103,3	8,3
TOTAL	247.441	213.783	183.168	278.056	18.972	3.310	255.774	39,7	112,4	18,2

Cuadro 1.80

GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS. ISD 2006

Comunidades	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	16.242	33.315	38.911	10.646	619	206	9.821	78,5	65,5	3,3
Aragón	5.601	8.036	9.360	4.277	739	350	3.188	68,6	76,4	5,5
Asturias	4.897	10.050	9.590	5.357	311	15	5.031	64,2	109,4	6,7
Baleares	7.312	4.383	6.344	5.351	116	86	5.149	54,2	73,2	10,1
Canarias	4.548	8.372	7.409	5.511	1.781	586	3.144	57,3	121,2	8,9
Cantabria	1.767	3.358	3.089	2.036	0	0	2.036	60,3	115,2	7,9
Castilla y León	7.949	17.408	18.398	6.959	3.460	1.604	1.895	72,6	87,5	4,5
Castilla-La Mancha	6.304	15.559	14.686	7.177	3.182	278	3.717	67,2	113,8	5,9
Cataluña	14.267	42.804	42.199	14.872	2.214	2.782	9.876	73,9	104,2	4,2
Extremadura	11.735	6.010	6.305	11.440	2.757	76	8.607	35,5	97,5	21,8
Galicia	12.604	20.830	16.838	16.596	2.419	104	14.073	50,4	131,7	11,8
Madrid	10.311	22.069	18.498	13.882	1.087	346	12.449	57,1	134,6	9,0
Murcia	5.043	3.467	5.933	2.577	637	1	1.939	69,7	51,1	5,2
La Rioja	554	1.492	1.634	412	61	63	288	79,9	74,4	3,0
Valencia	25.379	33.603	36.002	22.980	7.541	894	14.545	61,0	90,5	7,7
TOTAL	134.513	230.756	235.196	130.073	26.924	7.391	95.758	64,4	96,7	6,6

Cuadro 1.81

EXPEDIENTES PRESENTADOS CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN(*). ISD 2006

Comunidades	Expedientes			Porcentaje sobre el total		
	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total
Andalucía	54.895	7.584	62.479	87,9	12,1	100,0
Aragón	19.614	282	19.896	98,6	1,4	100,0
Asturias	4.093	15.226	19.319	21,2	78,8	100,0
Baleares	8.147	637	8.784	92,7	7,3	100,0
Canarias	5.168	10.177	15.345	33,7	66,3	100,0
Cantabria	-	-	-	-	-	-
Castilla y León	29.686	5.010	34.696	85,6	14,4	100,0
Castilla-La Mancha	4.680	19.097	23.777	19,7	80,3	100,0
Cataluña	53.525	25.384	78.909	67,8	32,2	100,0
Extremadura	4.411	5.611	10.022	44,0	56,0	100,0
Galicia	27.493	5.568	33.061	83,2	16,8	100,0
Madrid	64.134	2.913	67.047	95,7	4,3	100,0
Murcia	8.906	267	9.173	97,1	2,9	100,0
La Rioja	1.853	2.857	4.710	39,3	60,7	100,0
Valencia	37.188	12.018	49.206	75,6	24,4	100,0
TOTAL	323.793	112.631	436.424	74,2	25,8	100,0

(*) Cantabria solo ha facilitado datos de expedientes presentados.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. Marco normativo

Las disposiciones que entraron en vigor en 2006 se resumen en el cuadro 1.82

Cuadro 1.82

IVA: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2006

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 23/2005	Exención relativa a los servicios públicos postales reservados al operador de los mismos	19-11-05	2º
Ley 30/2005	Tipo aplicable a los servicios de radiodifusión y televisión digital Ampliación de la exención a las entidades dedicadas al arrendamiento y otras	30-12-05	Capítulo II
Ley 3/2006	Modificación del derecho a la deducción de las subvenciones no vinculadas al precio	30-03-06	Único
Ley 4/2006	Incremento de los porcentajes relativos a las compensaciones del REAGP	30-03-06	5º
Ley 6/2006	Definición de vehículo destinado al transporte de personas con minusvalía.	25-04-06	1º y 2º
Ley 26/2006	Modificación de la exención en los servicios de mediación en operaciones de seguros.	18-07-06	D. A. 8ª
Ley 36/2006	Definición del concepto de «autoconsumo de servicios» Nueva regla de determinación de la B. I. del IVA para operaciones entre partes vinculadas. Responsabilidad subsidiaria en los casos de tramas organizadas de fraude en el IVA Nuevo régimen especial de tributación para grupos de entidades	30-11-06	Secc. 2ª Art. 3º
RD 201/2006	Plazo renuncias y revocaciones en el régimen simplificado del IVA	27-02-06	2º
Orden EHA/3718/2005	Desarrollo para 2006 del régimen especial simplificado del IVA	1-12-05	
Orden EHA/493/2006	Modificación Orden de desarrollo para 2006 del régimen especial simplificado del IVA	28-02-06	Único
Orden EHA/3397/2006	Aprobación de los modelos 390 y 392 declaración resumen anual IVA	4-11-06	
Orden EHA/3398/2006	Modificación de normas presentación modelos 182, 184, 188 y 296 y el modelo 187	4-11-06	
Orden EHA/3548/2006	Presentación telemática obligatoria del modelo 380	21-11-06	4
Orden EHA/3958/2006	Supresión de la no sujeción y exenciones Acuerdo Estado Español y la Santa Sede.	29-12-06	1

A continuación, se hace referencia a las novedades más significativas de las normas recogidas en el cuadro anterior.

A) Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad

Esta Ley modifica la exención relativa a los servicios públicos postales para corregir las distorsiones que provocaba que servicios idénticos prestados por operadores privados quedaran excluidos de la exención. Así, desde el 1 de enero de 2006, la exención sólo se va a aplicar a las prestaciones de servicios y a las entregas de bienes accesorios que constituyen el servicio postal universal y estén reservados al operador al que se encomienda su prestación.

B) Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006

En esta Ley se recogen, con efectos de 1 de enero de 2006, dos modificaciones de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA).

Por una parte, en el artículo 63 se añaden a la aplicación del tipo impositivo del 7 por ciento las operaciones relativas al suministro y recepción de servicios de radiodifusión digital y televisión digital.

Por otra parte, en el artículo 64 se amplía la exención relativa a los arrendamientos de edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas, a los arrendamientos de aquellos realizados, bien por entidades gestoras de programas públicos de apoyo a la vivienda, o bien por sociedades acogidas al régimen especial de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas previsto en el Impuesto sobre Sociedades.

C) Ley 3/2006, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para adecuar la aplicación de la regla de prorrata a la Sexta directiva europea

Esta Ley modifica la LIVA para adaptarla a la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005 que declaró contrarias al Derecho comunitario las limitaciones en el derecho a deducir motivadas por la percepción de subvenciones.

Dicha Ley realiza diversas modificaciones en los artículos 102, 104 y 106 de la LIVA, eliminando toda restricción en el derecho a la deducción como consecuencia de la percepción de subvenciones no vinculadas al precio de las ope-

raciones, tanto para los denominados «sujetos pasivos mixtos» como para los denominados «sujetos pasivos puros». En coherencia con lo anterior, también se realizan determinados ajustes técnicos en los artículos 20.dos, 112.dos y 123.uno. A) y C) de la LIVA.

Las modificaciones citadas tienen vigencia desde el día 1 de enero de 2006.

D) Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias

Esta Ley regula el incremento de los porcentajes relativos a la compensación que perciben los sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido con respecto a aquéllas que se paguen a partir del 1 de enero de 2006.

Estos porcentajes son:

- Del 9 por ciento, para las entregas de productos naturales de explotaciones agrícolas o forestales y para los servicios de carácter accesorio de estas explotaciones.
- Del 7,5 por ciento, para las entregas de productos naturales de explotaciones ganaderas o pesqueras y para los servicios de carácter accesorio de estas explotaciones.

E) Ley 6/2006, de 24 de abril, de modificación de la Ley 37/1992, para la clarificación del concepto de vehículo destinado al transporte de personas con minusvalía contenido en la misma ley

En esta Ley se modifican los apartados dos.1.4º y dos.2 del artículo 91 de la LIVA.

Dicha Ley, que entró en vigor el día 26 de abril de 2006, establece como novedad que pasarán a tributar por el IVA al tipo reducido del 4 por ciento las siguientes operaciones:

- a) Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de «los vehículos a motor que, previa adaptación o no, deban transportar habitualmente a personas con minusvalías en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quién sea el conductor de los mismos».
- b) Los servicios de adaptación de los vehículos a motor a que se refiere la letra a) anterior.

F) Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados

Esta Ley en su disposición adicional octava modifica el artículo 20.uno.16º de la LIVA.

Por una parte, esta modificación establece la exención en las diferentes fases que se pueden presentar para la comercialización de seguros privados y, por otra parte, se amplía el ámbito subjetivo de aplicación de la exención, haciéndola extensiva a los servicios de mediación relativos a las operaciones de seguro con independencia de cual sea la condición del empresario o profesional que los presta, ajustándose la Ley española en este punto a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

G) Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal

Esta Ley modifica los siguientes aspectos de la normativa reguladora del IVA:

A) Aclaración del concepto de «autoconsumo de servicios».

El apartado uno del artículo tercero de la Ley 36/2006 modifica el artículo 12.3º de la LIVA, con el fin de establecer expresamente en este último precepto que las prestaciones de servicios realizadas a título gratuito únicamente están sujetas al IVA, en concepto de «autoconsumo de servicios», cuando sean efectuadas para fines ajenos a los propios de la actividad empresarial o profesional de quien la realiza.

B) Base imponible en operaciones vinculadas.

El apartado dos del artículo tercero de la Ley 36/2006 ha modificado el artículo 79.cinco de la LIVA y ha establecido una nueva regla de determinación de la base imponible del IVA para operaciones entre partes vinculadas, que comenzará a ser aplicable a las operaciones en las que el devengo de dicho impuesto se produzca a partir del 1 de diciembre de 2006. Esta modificación supone la transposición a la norma española de lo previsto en el artículo 3, letra b), de la Directiva 2006/69/CE, del Consejo, de 24 de julio de 2006.

Esta nueva regla no será aplicable en todos los casos en que exista vinculación entre las partes que intervienen en una operación, sino que, además de la existencia de tal vinculación, será necesario también que la operación se encuentre en alguno de los tres siguientes casos:

- a) Que se trate de una operación sujeta y no exenta del IVA cuya contraprestación pactada sea inferior a la normal de mercado, y cuyo destinatario no tenga derecho a deducir en su totalidad el IVA que la grava.

- b) Que se trate de una operación cuya contraprestación pactada sea inferior a la normal de mercado y que no genera el derecho a deducir en el IVA al empresario que la realiza, y resulte además que dicho empresario está obligado a aplicar la regla de prorata.
- c) Que se trate de una operación cuya contraprestación pactada sea superior a la normal de mercado y que sí genere el derecho a deducir en el IVA al empresario que la realiza, y resulte además que dicho empresario está obligado a aplicar la regla de prorata.

En tales casos, la base imponible del IVA correspondiente a la operación de que se trate será el valor normal de mercado de la misma, debiendo entenderse por valor normal de mercado «aquel que, para adquirir los bienes o servicios en cuestión en ese mismo momento, un destinatario, en la misma fase de comercialización en la que se efectúe la entrega de bienes o prestación de servicios, debería pagar en el territorio de aplicación del impuesto en condiciones de libre competencia a un proveedor independiente».

Respecto de las presunciones que se establecen para determinar cuándo se considera que existe vinculación entre las partes, se añaden las siguientes a las que ya existían en la versión anterior del artículo 79.cinco:

- En el supuesto de que una de las partes intervinientes en la operación sea un contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuando tal vinculación se deduzca de la normativa reguladora de dichos tributos.
 - Las operaciones realizadas entre una entidad sin fines lucrativos amparada por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y sus fundadores, asociados, patronos, representantes estatuarios, miembros de los órganos de gobierno y los cónyuges o parientes hasta tercer grado de cualquiera de los anteriores.
 - Las operaciones realizadas entre entidades que sean empresarios o profesionales y sus socios, asociados, miembros o partícipes.
- C) Supuesto de responsabilidad subsidiaria para los casos de existencia de tramas organizadas de fraude en el IVA.

El apartado tres del artículo tercero de la Ley 36/2006 ha añadido un apartado cinco al artículo 87 de la LIVA, con el fin de introducir un nuevo supuesto de responsabilidad subsidiaria cuya finalidad es la de luchar contra las tramas de fraude organizado en el IVA, y que será aplicable respecto de las operaciones en las que el devengo del IVA se produzca a partir del día 1 de diciembre de 2006.

Las personas a las que en principio podría alcanzar este nuevo supuesto de responsabilidad son los empresarios o profesionales que sean destinatarios de entregas de bienes sujetas y no exentas del IVA.

Para que tal responsabilidad pueda resultar exigible es necesario además que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el destinatario de la operación que haya de ser declarado responsable hubiera debido razonablemente presumir que el IVA correspondiente a las referidas operaciones no haya sido ni vaya a ser objeto de declaración e ingreso por el empresario que las realiza, considerándose este requisito cumplido cuando dicho destinatario haya satisfecho por los citados bienes un precio notoriamente anómalo. A tal efecto, se entenderá por precio notoriamente anómalo:
 - El que sea sensiblemente inferior al correspondiente a dichos bienes en las condiciones en que se ha realizado la operación o al satisfecho en adquisiciones anteriores de bienes idénticos.
 - El que sea sensiblemente inferior al precio de adquisición de dichos bienes por parte de quien ha efectuado su entrega.
- b) Que la Administración tributaria acredite la existencia de IVA repercutido o que hubiera debido repercutirse con ocasión de las citadas operaciones, sin que el mismo haya sido objeto de declaración e ingreso por parte del sujeto pasivo obligado a ello.

La Administración tributaria podrá probar que existió un precio notoriamente anómalo con la documentación de que disponga, así como con la aportada por el destinatario de la operación, y valorará, cuando sea posible, otras operaciones realizadas en el mismo sector económico que guarden un alto grado de similitud con la analizada, para cuantificar el valor normal de mercado de los bienes existentes en el momento de realización de la operación. No se considerará precio notoriamente anómalo aquel que se justifique por la existencia de factores económicos distintos a la aplicación del IVA.

D) Régimen Especial del Grupo de Entidades.

El apartado cinco del artículo tercero de la Ley 36/2006 ha añadido un nuevo capítulo IX (artículos 163 quinquies a 163 nonies) al Título IX de la LIVA, mediante el que se introduce un nuevo régimen especial de tributación por dicho impuesto que será aplicable a los grupos de empresas: el denominado Régimen especial del grupo de entidades.

Este régimen especial será de aplicación en relación con las operaciones cuyo impuesto se devengue a partir del 1 de enero de 2008.

- H) Real Decreto 201/2006, de 17 de febrero, por el que se modifica, para el año 2006, el porcentaje de gastos de difícil justificación en actividades agrícolas y ganaderas en la modalidad simplificada del método de estimación directa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se establece el plazo de renunciaciones y revocaciones a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido y al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Este Real Decreto regula los plazos para ejercitar las renunciaciones y revocaciones relativas a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido para el año 2006.

I) Otras normas reglamentarias

Las Ordenes Ministeriales que han entrado en vigor en este periodo han sido las siguientes:

- Orden EHA/3397/2006, de 26 de octubre, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y el modelo 430 de declaración del Impuesto sobre las Primas de Seguros.
- Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre, por la que se dictan medidas para el impulso y homogeneización de determinados aspectos en relación a la presentación de declaraciones tributarias por vía telemática, se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 182, 184, 188 y 296, y se modifica el modelo de declaración 187, «Declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones o ingresos a cuenta en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones».
- Orden EHA/3548/2006, de 4 de octubre, por la que se aprueban los modelos, las condiciones y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones de los Impuestos Especiales de Fabricación y del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se establece la presentación obligatoria por vía telemática del modelo 380 de la declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones.

La nota común a las Ordenes anteriores es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto

1624/1992, de 29 de diciembre, regulando una simplificación de las obligaciones formales para una mejor gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Orden EHA/3958/2006, de 28 de diciembre, por la que se establecen el alcance y los efectos temporales de la supresión de la no sujeción y de las exenciones establecidas en los artículos III y IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto General Indirecto Canario.

Esta Orden, que entró en vigor el 29 de diciembre de 2006, recoge la supresión desde el día 1 de enero de 2007 de los supuestos de exención y de no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido relativos a las operaciones amparadas en la Orden de 29 de febrero de 1988, que se deroga por esta Orden que comentamos.

- Orden EHA/3718/2005, de 28 de noviembre, que aprueba los módulos e índices correspondientes al régimen simplificado de dicho tributo aplicable para el año 2006 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento del IVA. Asimismo, se articulan medidas excepcionales para paliar la subida del precio del gasóleo en el año 2006, de forma que la disposición adicional tercera reduce el porcentaje para determinar las cuotas trimestrales en dicho año en el régimen simplificado del IVA para determinadas actividades agrarias. Por otra parte, la disposición adicional cuarta reduce el porcentaje para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado en el IVA para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales que condicionan la política de precios y el volumen de operaciones de las explotaciones.
- Orden EHA/493/2006, de 27 de febrero, por la que se modifica la Orden EHA/3718/2005, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2006, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Régimen Especial Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica para las actividades agrícolas y ganaderas la tabla de amortización de la modalidad simplificada del método de estimación directa.

Esta Orden modifica la disposición adicional tercera de la Orden que desarrolla para el año 2006 este régimen especial, básicamente, en lo que se refiere a las medidas excepcionales para paliar el efecto producido por el precio del gasóleo en el año 2006.

3.1.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido

3.1.2.1. Introducción

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto.

Dos son los tipos de declaraciones a las que se hace referencia. Por una parte, las «declaraciones-liquidaciones» que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, las «declaraciones-resumen anuales», si bien sólo constituyen una obligación formal, facilitan sintéticamente y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los sujetos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados, ni las declaraciones presentadas a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2006

3.1.2.2.1. Recaudación obtenida

En la recaudación correspondiente al ejercicio económico 2006, se incluye lo obtenido en las declaraciones-liquidaciones presentadas en 2007 referidas al último trimestre del 2006.

La recaudación bruta correspondiente a 2006 se incrementó un 12,58 por ciento respecto al año anterior. Este aumento no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, ya que disminuyó la recaudación por importaciones en un 10,90 por ciento y aumentado en operaciones interiores un 16,32 por ciento respecto del año anterior. La recaudación derivada de grandes empresas y exportadores se incrementa en un 21,89 por ciento, porcentaje superior al experimentado en pequeñas y medianas empresas, que se sitúa en el 9,07 por ciento.

Siguiendo la tendencia de los últimos años, el crecimiento de la de grandes empresas y exportadores, ha sido superior a la obtenida por pequeñas y medianas empresas.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devo-

luciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2006.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un incremento del 19,70 por ciento respecto a 2005. Las devoluciones correspondientes a 2006 alcanzaron la cifra de 25.070 millones de euros.

Por todo ello, la recaudación neta en 2006 experimenta un incremento de 9,59 por ciento respecto a 2005, lo que supone el mantenimiento de la tendencia incrementista iniciada en 1994 frente a las disminuciones habidas en años anteriores.

Cuadro 1.83.1

RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2006
(Millones de euros)

	Importe	% Variación 2006-2005	% Variación 2005-2004
Pequeñas y medianas empresas	28.979	9,07	12,14
Grandes Empresas y Exportadores	42.092	21,89	24,38
Total operaciones interiores	71.071	16,32	18,75
Importaciones	8.651	-10,90	-23,30
Recaudación bruta	79.722	12,58	10,45
Devoluciones	25.070	19,70	6,88
Recaudación líquida	54.652	9,59	12,02

El cuadro 1.83.2 muestra la distribución porcentual de la recaudación bruta y neta entre operaciones interiores e importaciones.

Cuadro 1.83.2

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA.
IVA 2005 Y 2006**

	2006	2005
Operaciones Interiores	89,15	86,29
Importaciones	10,85	13,71
Recaudación bruta	100,00	100,00
Operaciones Interiores	84,17	80,52
Importaciones	15,83	19,48
Recaudación neta	100,00	100,00

3.1.2.2.2. Número de declarantes

En el año 2006 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.380.689, cifra que frente a los 3.242.527 declarantes de 2005 supone un incremento del 4,26 por ciento.

Este incremento global se compone de un aumento del 4,46 por ciento, en el número de declarantes sujetos al Régimen General, mientras que en Régimen Simplificado el incremento fue de un 2,89 por ciento.

El cambio normativo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1998 (BOE 14 de febrero), aplicable al ejercicio 1998 y siguientes, alteró algunas características del sistema de módulos (como la deducción de cuotas soportadas de IVA) y supuso un cambio en el sistema de tributación, cuya finalidad fue fomentar el control de este tipo de actividades.

Desde entonces se sigue produciendo un incremento continuado en el número de renunciados a este sistema hasta el año 2001; un 4,84 por ciento de 1999 respecto a 1998, un 6,61 por ciento de 2000 respecto a 1999 y en el año 2001 un 0,31 por ciento respecto al 2000.

A partir del año 2001 el número de renunciados disminuye, siendo esta disminución de un 0,37 por ciento de 2002 respecto a 2001, del 0,87 por ciento de 2003 respecto a 2002, del 1,94 por ciento de 2004 respecto a 2003 del 0,86 por ciento de 2005 respecto a 2004, y del 0,053 por ciento de 2006 respecto a 2005. Esto indica que la tendencia a la baja del número de renunciados a este sistema de los últimos años esta tocando fondo, y tiende a estabilizarse.

Cuadro 1.84

NÚMERO DE DECLARANTES IVA. EJERCICIO 2006

Número de declarantes	2006	2005	% Variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.380.689	3.242.527	4,26
Declarantes de Régimen Ordinario (1)	2.964.240	2.837.736	4,46
Declarantes de Régimen Simplificado (1)	434.104	421.897	2,89

(1) Incluye 17.106 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2005 y 17.655 en el ejercicio 2006.

3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por exportadores y otros operadores económicos

Consolidada la transformación experimentada en este ámbito durante 1994, como consecuencia de la modificación introducida en la normativa del impuesto por el Real Decreto 1811/1994, que supuso la inclusión de nuevos sectores en el procedimiento especial de devolución previsto en el artículo 116 de la Ley

37/1992, el número total de devoluciones solicitadas experimentó, en 2006, un incremento del 0,34 por ciento respecto al ejercicio anterior que, en importes, representa un aumento de un 13,10 por ciento.

Como en años precedentes y debido a la mecánica del impuesto, en el mes de diciembre se produce un aumento en el número de solicitudes, situándose en 12.598, y en importe se alcanzó la cifra de 2.890,59 millones de euros, que supone cerca del cuádruple de la solicitada en los meses precedentes, debido a que en el último período de liquidación no existe límite a la devolución, concretándose, además, en ese momento, la solicitud de aquellos que han optado por arrastrar saldos a compensar durante el ejercicio.

El número total de solicitudes de devolución efectuadas por exportadores y otros operadores económicos durante 2006, así como el importe de las mismas, son desglosadas por meses, y se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro 1.85

**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR EXPORTADORES Y
OTROS OPERADORES ECONÓMICOS. EJERCICIO 2006**
(Millones de euros)

Mes	Nº de solicitudes	Importe
Enero	11.706	698,69
Febrero	12.129	784,90
Marzo	12.023	854,62
Abril	12.236	761,21
Mayo	12.230	844,51
Junio	12.136	857,43
Julio	11.652	825,16
Agosto	11.193	605,24
Septiembre	11.662	791,94
Octubre	12.049	828,89
Noviembre	11.853	872,91
Diciembre	12.598	2.890,59
TOTAL	143.467	11.616,09

Nota: Incluye Exportadores de Grandes Empresas.

3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En el siguiente cuadro se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de exportadores y otros operadores económicos.

Cuadro 1.86

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES
EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. IVA 1986/2006**
(Excepto exportadores y otros operadores económicos)

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe (millones de euros)	Importe medio (euros)
1986	45.456	696,36	15.319,36
1987	66.165	1.207,30	18.246,73
1988	88.869	1.177,24	13.246,96
1989	85.690	1.442,19	16.830,37
1990	89.247	1.567,27	17.560,99
1991	113.680	1.839,02	16.177,21
1992	126.468	3.078,79	24.344,44
1993	111.925	2.219,63	19.831,44
1994	126.574	2.147,13	16.963,47
1995	128.024	2.466,34	19.264,65
1996	128.175	2.384,06	18.600,03
1997	146.226	3.341,74	22.853,26
1998	148.858	3.700,91	24.862,03
1999	207.851	4.875,70	23.457,69
2000	216.097	6.132,21	28.377,14
2001	204.410	6.445,30	31.531,23
2002	228.041	7.439,93	32.625,40
2003	247.432	8.446,08	34.134,96
2004	273.390	10.038,45	36.718,44
2005	300.149	12.756,19	42.499,53
2006	320.308	15.847,76	49.476,61

El crecimiento sucesivo del número de solicitudes de devolución durante los años de vigencia del impuesto, se ve truncado en 1993 (año en el que por primera vez disminuyen dichas solicitudes anuales de devolución), volviendo a crecer de nuevo en el ejercicio 1994, manteniéndose esta tendencia hasta 1996. Se aprecia un incremento notable en 1997, que ha continuado creciendo en 1998. Durante 1999 este parámetro experimentó un gran incremento (tanto en número como en importe). En 2001, en cambio, se redujo el número de solicitudes de devoluciones presentadas, pero en importe se produjo un incremento. En 2002 se produce un aumento respecto a 2001 del 11,56 por ciento en número y un 15,43 por ciento en importe. En 2003 continúa aumentando tanto en número como en importe respecto a 2002 (8,50 por ciento y 13,52 por ciento respectivamente). En 2004 se ha producido un incremento del 10,49 por ciento en número y del 18,85 por ciento en importe. En el año 2005 el incremento fue del 9,79 por ciento en número y 27,07 por ciento en importe. Por último, en el año 2006 se ha producido un incremento del 6,72 por ciento en número y 24,24 por ciento en importe.

El importe de la devolución media de 2006 se sitúa en 49.476,61 euros y por tanto supone un aumento de 6.977,08 euros respecto a la media del ejercicio 2005.

3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual*

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006.

Se ofrecen los datos acumulados de los sujetos pasivos que presentaron las declaraciones resumen-anales mediante los modelos 390 y 392, específicos para Grandes Empresas.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible

De la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas y para los declarantes en régimen general, se deduce la distribución de declaraciones y del resultado de la liquidación anual, por tramos de base imponible, que se recoge en los siguientes cuadros:

Cuadro 1.87

DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2006

Tramos de base imponible (en euros)	Declaraciones				
	Número	% 2006	% 2006 acum.	% 2005	% 2005 acum.
Sin cuota devengada y negativas	289.110	9,75	9,75	9,05	9,05
0-30.000	1.282.619	43,27	53,02	44,70	53,76
30.001-300.000	948.630	32,00	85,03	31,84	85,59
300.001-6.000.000	409.696	13,82	98,85	13,34	98,93
Más de 6.000.000	34.185	1,15	100,00	1,07	100,00
TOTALES	2.964.240	100,00		100,00	

Cuadro 1.88

**RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL
SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2006**
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (en euros)	Ingresos				
	Importe	% 2006	% 2006 acum.	% 2005	% 2005 acum.
Sin cuota devengada y negativas	-3.505,07	-8,38	-8,38	-6,83	-6,83
0-30.000	-39,40	-0,09	-8,48	0,33	-6,49
30.001-300.000	2.485,18	5,94	-2,53	6,55	0,06
300.001-6.000.000	10.670,90	25,52	22,99	26,01	26,07
Más de 6.000.000	32.204,35	77,01	100,00	73,93	100,00
TOTALES	41.815,95	100,00		100,00	

En el ejercicio 2006, se produce un aumento en número de declarantes que presentan declaración sin actividad y en todos los tramos de la base imponible.

En importes también se produce un aumento en todos los tramos de la base imponible respecto al ejercicio anterior, exceptuando el tramo de base imponible sin cuota devengada y negativas que comprende un importe negativo de 3.505,07 millones de euros y el tramo de 0-30.000 euros que también disminuye, con un importe negativo de 39,40 millones de euros.

3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen

En el cuadro 1.89 se recoge la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2006. La base imponible correspondiente al total de operaciones interiores se muestra desglosada en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios» y en «adquisiciones intracomunitarias de bienes», en ambas desagregadas por tipos impositivos.

Las bases imponibles computadas en el hecho imponible «entrega de bienes y prestaciones de servicios» incluyen las operaciones gravadas en todas las fases del ciclo de producción y distribución de bienes y servicios, manteniéndose en el año 2006 la composición de las operaciones interiores iniciada en 1993 como consecuencia de las reformas operadas en el impuesto y derivadas de las exigencias marcadas por la Comunidad Europea a raíz de la creación del Mercado Interior, en vigor desde el uno de enero de 1993 y la necesaria desaparición de las fronteras fiscales entre los Estados Miembros. En el año 2006 no se modifican los tipos impositivos existentes en el año anterior.

Cuadro 1.89

DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES IVA EJERCICIO 2006
SEGÚN TIPO GRAVAMEN
(Millones de euros)

	Importe B.I.	Distribución porcentual
Entrega bienes y prestaciones servicios		
4 por 100	92.570,76	4,74
7 por 100	367.014,98	18,78
16 por 100	1.302.580,85	66,66
Total entrega bienes y prestaciones servicios	1.762.166,59	90,18
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes		
4 por 100	9.746,47	0,50
7 por 100	11.648,75	0,60
16 por 100	140.595,36	7,20
Total adquis. Intracom. de bienes	161.990,58	8,29
IVA devengado por inversión sujeto pasivo	30.240,66	1,55
Modificaciones B.I.	-395,09	-0,02
TOTAL	1.954.002,74	100,00

Como puede observarse, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 90,18 por ciento de la base imponible total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 8,29 por ciento, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 1,55 por ciento, y en modificaciones de la base imponible, el resultado es negativo (tanto en la modificación de bases por quiebra y suspensión de pagos como por otros conceptos representando en total un -0.02 por ciento).

3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

En el cuadro 1.90 se recogen las magnitudes más relevantes dentro de este régimen especial relativo al comercio minorista, cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 2006.

Se han mantenido los tipos en vigor desde enero de 1993, que son del 0,5; 1 y 4 por ciento, a los que se añadió desde el 1 de enero de 1997 el 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco.

Cuadro 1.90

RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA. EJERCICIO 2006
(Millones de euros)

Tipo de recargo	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. Equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total	
		2006	2005		2006	2005
0,5 por 100	12.316,93	13,31	13,20	61,58	9,77	9,30
1 por 100	7.130,30	1,94	2,07	71,30	11,31	11,20
4 por 100	8.850,04	0,68	0,75	354,00	56,14	56,06
1,75 por 100	8.207,98			143,64	22,78	23,44
SUBTOTAL	36.505,25			630,52	100,00	100,00
Modif. Rec. Equiv.	-2,93			0,31		
TOTAL	36.502,32			630,83		

En este cuadro, en la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas realizadas con Recargo de Equivalencia a los respectivos tipos de recargo, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4, 7 y 16 por ciento respectivamente, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del Régimen Simplificado.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de Recargo de Equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo respecto al total IVA devengado por Recargo de Equivalencia, tanto en 2006 como en 2005.

Las cifras del año 2006 reflejan, en términos porcentuales, un ligero aumento con relación a su base de IVA correspondiente al 0,5 por ciento de recargo de equivalencia, en los restantes tipos del 1 y del 4 por ciento se produce una ligera disminución, respecto al ejercicio anterior. Los porcentajes respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia son ligeramente superiores a los del ejercicio anterior, excepto para el tipo del 1,75 por ciento que es algo inferior.

3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En el cuadro 1.91 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual correspondientes al ejercicio 2006 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2006 experimenta un incremento del 11,81 por ciento con relación a 2005, en tanto que el incremento del número de declaraciones se sitúa en el 4,46 por ciento.

Esta evolución también se produce a efectos de cuotas, resultando un aumento del 12,44 por ciento respecto del año 2005, algo por encima al incremento de bases, consecuencia del mantenimiento de la estructura impositiva del impuesto, situándose el tipo medio devengado en un 13,62 por ciento.

Cuadro 1.91

IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2006
(Millones de euros)

Conceptos	2006	2005	% Tasa variación 06/05*100
1. Nº de declaraciones procesadas (Régimen general)	2.964,24	2.837,74	104,46
2. Base imponible	1.954.002,74	1.747.533,11	111,81
3. IVA devengado con recargo de equivalencia	266.826,20	237.370,77	112,41
4. IVA devengado sin recargo de equivalencia	266.195,36	236.750,16	112,44
5. Tipo medio devengado [(4)/(2)] *100	13,62	13,55	100,56

Cuadro 1.92

DEDUCCIONES. EJERCICIO 2006
(Millones de euros)

Conceptos	2006	Distribución porcentual	
		2006	2005
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	191.146,43	85,43	84,71
2. Cuotas satisfechas en importaciones	7.929,36	3,54	4,03
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	23.739,76	10,61	10,82
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	941,08	0,42	0,44
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-10,50	0,00	-0,01
6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)	223.746,13	100,00	100,00
7. Compensación cuotas años anteriores	9.596,29		
8. Total deducciones (6+7)	233.342,42		

El importe total de deducciones en 2006, ha aumentado un 12,86 por ciento, respecto al año anterior, manteniéndose la distribución porcentual por conceptos.

3.1.2.3.5. Régimen simplificado

El número de sujetos pasivos del IVA acogidos al régimen simplificado que han presentado declaración-resumen anual, ha aumentado en un 2,89 por ciento respecto al año anterior.

Ultimado en 1995 el proceso de incorporación de nuevos sectores, la Orden de 13 de febrero de 1998 establece una modificación sustancial en el cálculo de las cuotas del régimen simplificado. Aunque esta Orden no alteró los sectores incorporados a dicho régimen, la nueva normativa establece unos controles más rígidos, así como un régimen de incompatibilidad más estricto, lo que provocó un descenso en el censo de contribuyentes acogidos al Sistema de Módulos. No obstante, en los dos últimos años 2005 y 2006 la tendencia es de un aumento del número de contribuyentes acogidos a este sistema.

Así, el aumento del número de contribuyentes al régimen simplificado del año 2006 tiene su reflejo en los ingresos por este concepto, aumentando en un 12,60 por ciento respecto al año anterior. Sin embargo, los resultados del régimen simplificado han aumentado en un 14,47 por ciento respecto a 2005. El valor medio de ingresos por declarante experimenta un aumento del 9,44 por ciento, y el de resultados en «régimen simplificado» el aumento fue del 11,25 por ciento según se observa en los cuadros siguientes.

Cuadro 1.93

DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2006

Conceptos	2006	2005	2006/2005*100
Número de declarantes de régimen simplificado	434.104	421.897	102,89
Porcentaje sobre total de declaraciones	12,84	13,01	98,69

Cuadro 1.94

INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2006 (Millones de euros)

Ingresos	2006	Media por declarante de la partida		
		2006	2005	2006/2005*100
Ingresos por aplicación módulos	871,59	2.007,80	1.834,69	109,44
RTDO. REG. SIMPLIFICADO	592,15	1.364,07	1.226,14	111,25

3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes

Durante 2006, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 4,33 por ciento, ascendiendo su número a 3.885.022 declaraciones.

Paralelamente, el valor de las importaciones de mercancías procedentes de países no integrantes de la Unión Europea fue de 123.621,52 millones de euros, lo que implica un incremento del 18,50 por ciento respecto al valor CIF de las importaciones producidas en el año 2005. Este aumento es reflejo de la tendencia, ya manifestada en el ejercicio precedente, a la moderación en los precios de los mercados internacionales.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2006 alcanzó la cifra de 8.645,07 millones de euros, registrándose una disminución del 10,9 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2005. Del total recaudado por estos conceptos, el 99,41 por ciento corresponde a la recaudación por IVA a la importación, mientras que el 0,59 por ciento restante corresponde al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Paralelamente a dicho comportamiento, se ha producido un incremento en los recursos de la Unión Europea de un 9,18 por ciento en aranceles de importación, más de nueve puntos por debajo del incremento de las bases (valor CIF de las mercancías) respecto de 2005.

Cuadro 1.95

DUA'S VALOR CIF E IVA A LA IMPORTACIÓN. 1995/2006

Años	Declaraciones de importación	Valor C.I.F. a la importación	Recaudación por I.V.A. Importación y operaciones asimiladas
	Número	Millones de euros	Millones de euros
1995	1.462.054	29.782,88	5.308,30
1996	1.468.704	31.305,70	5.480,55
1997	1.631.532	37.625,61	6.287,21
1998	1.045.023	39.355,31	6.841,72
1999	1.172.942	43.942,33	7.969,68
2000	1.386.624	64.471,96	10.196,15
2001	1.588.899	66.682,33	10.710,33
2002	1.729.263	68.824,57	10.733,82
2003	1.943.522	72.409,92	11.593,98
2004	2.507.298	83.475,22	12.657,92
2005	3.723.705	104.322,84	9.713,25
2006	3.885.022	123.621,52	8.645,07

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. Marco normativo

El marco normativo estatal aplicable al ITP y AJD en el ejercicio 2006 se vio modificado por las disposiciones que entraron en vigor en dicho año y que se presentan de forma esquemática en el cuadro 1.96.

Cuadro 1.96

ITP Y AJD: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2006

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 30/2005	Actualización de las tarifas aplicables a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios	30-12-05	65 y D.A. 55 y 56
Ley 17/2006	Exención en ITP y AJD	6-06-06	D.T. 1ª
Ley 35/2006	Disolución sociedades patrimoniales	29-11-06	D.F. 2ª
Ley 36/2006	Exención en ITP y AJD	30-11-06	8º
Orden EHA/4046/ 2005	Precios medios de vehículos de motor y embarcaciones	27-12-05	

Seguidamente se hace referencia a las modificaciones más significativas.

A) Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006

Esta Ley actualiza la escala de gravamen aplicable a la rehabilitación y transmisión de grandezas y títulos nobiliarios, con efectos desde el 1 de enero de 2006.

B) Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal

Se establece que todas las transmisiones patrimoniales, operaciones societarias y actos derivados, directa o indirectamente de la aplicación de las disposiciones transitorias de esta Ley e, incluso, las aportaciones de fondos o ampliaciones de capital, que se ejecuten para la constitución y para el comienzo de la actividad de la Corporación RTVE y las sociedades prestadoras del servicio público, están exentas del ITP y AJD.

- C) **Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio**

Añade en su disposición final segunda una disposición transitoria al Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en la que se establece una exención en el ITP y AJD aplicable en la modalidad de operaciones societarias a la disolución de determinadas sociedades patrimoniales, de acuerdo con los requisitos exigidos en dicha disposición.

- D) **Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal**

Modifica, en su artículo octavo, el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, referente a la exención de la transmisión de valores en el ITP y AJD y en el IVA. La nueva regulación pretende mejorar el precepto para que cumpla de forma más eficaz su finalidad cautelar –excluir de la exención la transmisión de valores que encubren la transmisión de bienes inmuebles–, utilizando la experiencia obtenida en la gestión del impuesto por las Comunidades Autónomas en los últimos años.

- E) **Orden EHA/4046/2005, de 21 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte**

Esta Orden tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anualmente tales precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

3.2.2. *Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*

Con arreglo a la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CC.AA. de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del ITP y AJD.

Como se refleja en el cuadro 1.97, el número total de autoliquidaciones presentadas fue de 8.113.030 de las que el 53,3 por ciento (4.323.756) lo fue en

Oficinas Gestoras de la CCAA y el resto, el 46,7 por ciento 3.789.274, en las Oficinas Liquidadoras de los Distritos Hipotecarios. En las Oficinas Gestoras el número de autoliquidaciones presentadas disminuyó en un 2,2 por ciento respecto de 2005 (4.419.883), siendo el aumento del 10,6 por ciento en el número de las presentadas en las Oficinas Liquidadoras (3.424.961 en 2005).

Cuadro 1.97

AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS. ITP Y AJD 2006

Comunidades	Oficinas gestoras				Oficinas liquidadoras				Total		
	C. V. Vehículos usados		Resto trans. y AJD		C.V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		Exentas	Con liquid.	Suma
	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.			
Andalucía	63.801	285.891	245.011	447.829	4.247	19.370	207.867	521.373	520.926	1.274.463	1.795.389
Aragón	7.370	40.181	36.688	57.744	23	142	16.203	48.303	60.284	146.370	206.654
Asturias	9.828	30.216	20.640	40.142	0	0	12.706	44.954	43.174	115.312	158.486
Baleares	12.971	24.383	25.074	54.450	6.951	23.066	30.661	62.259	75.657	164.158	239.815
Canarias	60.834	80.584	41.123	59.002	0	0	67.659	132.424	169.616	272.010	441.626
Cantabria	1.889	18.133	12.693	22.686	0	0	11.350	29.030	25.932	69.849	95.781
Castilla y León	16.194	68.993	65.732	139.718	15	467	28.633	94.755	110.574	303.933	414.507
Castilla-La Mancha	16.871	70.904	36.463	64.001	0	0	41.897	127.992	95.231	262.897	358.128
Cataluña	73.779	79.707	160.711	274.235	68.816	27.813	259.081	544.666	562.387	926.421	1.488.808
Extremadura	25.259	33.507	21.353	47.713	0	0	12.992	36.039	59.604	117.259	176.863
Galicia	19.921	77.679	44.291	74.961	707	5.912	49.549	116.257	114.468	274.809	389.277
Madrid	32.938	105.561	141.135	222.736	18.826	77.290	128.702	217.954	321.601	623.541	945.142
Murcia (*)	54.433	66.065	22.144	109.744	0	0	15.920	54.280	92.497	230.089	322.586
La Rioja	3.947	10.310	10.654	21.123	0	7	4.975	12.186	19.576	43.626	63.202
Valencia	32.922	175.720	80.264	122.905	0	0	188.889	416.066	302.075	714.691	1.016.766
TOTAL	432.957	1.167.834	963.976	1.758.989	99.585	154.067	1.077.084	2.458.538	2.573.602	5.539.428	8.113.030

(*) Murcia facilita datos referidos a expedientes y no a autoliquidaciones.

En los cuadros 1.98 a 1.100 se ofrecen los datos de gestión en 2006 de las autoliquidaciones del ITP y AJD en total y con su desglose en Oficinas Gestoras y Liquidadoras. El total de autoliquidaciones despachadas ascendió a 7.435.988, el 54,5 por ciento de ellas (4.053.550 en Oficinas Gestoras y el 45,5 por ciento restante 3.382,438 en Oficinas Liquidadoras, representando respecto a 2005 un aumento del 2,5 por ciento.

Las discrepancias entre los datos de pendientes de fin del año anterior en las memorias de 2005 y 2006 en los cuadros 1.98 a 1.100 obedecen al recuento de expedientes realizados a comienzos de ejercicio en algunas Comunidades Autónomas.

Cuadro 1.98

GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES. ITP Y AJD 2006

Comunidades	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendientes aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	626.087	1.795.389	1.959.999	461.477	50.709	3.987	406.781	80,9	73,7	2,8
Aragón	129.390	206.654	234.550	101.494	9.037	845	91.612	69,8	78,4	5,2
Asturias	46.799	158.486	151.417	53.868	6.547	31	47.290	73,8	115,1	4,3
Baleares	160.401	239.815	290.761	109.455	413	542	108.500	72,7	68,2	4,5
Canarias	197.490	441.626	407.767	231.349	24.066	4.284	202.999	63,8	117,1	6,8
Cantabria (*)		95.781								
Castilla y León	97.610	414.507	413.996	98.121	34.567	3.050	60.504	80,8	100,5	2,8
Castilla-La Mancha	304.000	358.128	336.978	325.150	64.179	1.700	259.271	50,9	107,0	11,6
Cataluña	469.555	1.488.808	828.441	1.129.922	14.316	4.789	1.110.817	42,3	240,6	16,4
Extremadura	67.244	176.863	172.639	71.468	18.999	706	51.763	70,7	106,3	5,0
Galicia	155.078	389.277	328.326	216.029	19.337	393	196.299	60,3	139,3	7,9
Madrid	422.646	945.142	914.618	453.170	7.889	1.573	443.708	66,9	107,2	5,9
Murcia	744.080	322.586	301.381	765.285	7.349	257	757.679	28,3	102,8	30,5
La Rioja	48.960	63.202	42.122	70.040	11.121	405	58.514	37,6	143,1	20,0
Valencia	447.049	1.016.766	1.052.993	410.822	81.249	4.507	325.066	71,9	91,9	4,7
TOTAL	3.916.389	8.113.030	7.435.988	4.497.650	349.778	27.069	4.120.803	61,8	114,8	7,3

(*) Cantabria solo ha facilitado datos de autoliquidaciones presentadas. Los datos de Murcia se refieren a expedientes y no a autoliquidaciones.

Cuadro 1.99

GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS DE CCAA. ITP Y AJD 2006

Comunidades	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendientes aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	378.441	1.042.532	1.160.038	260.935	28.023	2.569	230.343	81,6	68,9	2,7
Aragón	112.260	141.983	169.186	85.057	4.326	33	80.698	66,5	75,8	6,0
Asturias	32.300	100.826	98.572	34.554	2.344	13	32.197	74,0	107,0	4,2
Baleares	108.107	116.878	155.443	69.542	126	317	69.099	69,1	64,3	5,4
Canarias	140.851	241.543	250.274	132.120	7.589	560	123.971	65,4	93,8	6,3
Cantabria (*)		55.401								
Castilla y León	69.302	290.637	289.875	70.064	12.685	207	57.172	80,5	101,1	2,9
Castilla-La Mancha	248.396	188.239	184.976	251.659	17.874	337	233.448	42,4	101,3	16,3
Cataluña	397.611	588.432	327.387	658.656	845	64	657.747	33,2	165,7	24,1
Extremadura	19.827	127.832	121.063	26.596	3.169	87	23.340	82,0	134,1	2,6
Galicia	91.579	216.852	185.240	123.191	11.399	150	111.642	60,1	134,5	8,0
Madrid	306.910	502.370	472.041	30.329	2.843	1.013	333.383	94,0	9,9	0,8
Murcia	699.817	252.386	211.783	740.420	1.726	108	738.586	22,2	105,8	42,0
La Rioja	47.794	46.034	25.399	68.429	10.744	0	57.685	27,1	143,2	32,3
Valencia	167.258	411.811	402.273	176.796	5.592	711	170.493	69,5	105,7	5,3
TOTAL	2.820.453	4.323.756	4.053.550	2.728.348	109.285	6.169	2.919.804	56,7	96,7	8,1

(*) Cantabria solo ha facilitado datos de autoliquidaciones presentadas. Los datos de Murcia se refieren a expedientes y no a autoliquidaciones.

Cuadro 1.100

**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS*.
ITP Y AJD 2006**

Comunidades	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendientes aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	247.646	752.857	799.961	200.542	22.686	1.418	176.438	80,0	81,0	3,0
Aragón	17.130	64.671	65.364	16.437	4.711	812	10.914	79,9	96,0	3,0
Asturias	14.499	57.660	52.845	19.314	4.203	18	15.093	73,2	133,2	4,4
Baleares	52.294	122.937	135.318	39.913	287	225	39.401	77,2	76,3	3,5
Canarias	56.639	200.083	157.493	99.229	16.477	3.724	79.028	61,3	175,2	7,6
Cantabria (*)		40.380								
Castilla y León	28.308	123.870	124.121	28.057	21.882	2.843	3.332	81,6	99,1	2,7
Castilla-La Mancha	55.604	169.889	152.002	73.491	46.305	1.363	25.823	67,4	132,2	5,8
Cataluña	71.944	900.376	501.054	471.266	13.471	4.725	453.070	51,5	655,0	11,3
Extremadura	47.417	49.031	51.576	44.872	15.830	619	28.423	53,5	94,6	10,4
Galicia	63.499	172.425	143.086	92.838	7.938	243	84.657	60,6	146,2	7,8
Madrid	115.736	442.772	442.577	115.931	5.046	560	110.325	79,2	100,2	3,1
Murcia	44.263	70.200	89.598	24.865	5.623	149	19.093	78,3	56,2	3,3
La Rioja	1.166	17.168	16.723	1.611	377	405	829	91,2	138,2	1,2
Valencia	279.791	604.955	650.720	234.026	75.657	3.796	154.573	73,5	83,6	4,3
TOTAL	1.095.936	3.789.274	3.382.438	1.462.392	240.493	20.900	1.200.999	69,2	133,4	5,2

(*) Cantabria solo ha facilitado datos de autoliquidaciones presentadas. Los datos de Murcia se refieren a expedientes y no a autoliquidaciones.

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. Marco normativo

El marco normativo aplicable a los IIEE en 2006 se vio modificado por el conjunto de disposiciones que figuran en el cuadro 1.101

Seguidamente se hace alusión a las principales modificaciones introducidas.

A) Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006

En el Título VII se articula la participación de las corporaciones locales en los tributos del Estado, tanto en la determinación de su cuantía, como en la forma de hacerla efectiva. Cabe destacar como instrumento la participación, mediante cesión, en la recaudación de determinados impuestos como los impuestos especiales sobre fabricación de alcoholes, sobre hidrocarburos y sobre las labores del tabaco.

Cuadro 1.101

IIIE: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2006

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 30/2005	Participación de las corporaciones locales en los tributos del Estado	30-12-05	Título VII
Ley 25/2006	Atribución de mayor capacidad normativa a las Comunidades Autónomas en relación con el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	18-07-06	Capítulo II
Ley 36/2006	Aprobación de diversas modificaciones normativas destinadas a la prevención del fraude fiscal	30-11-06	
Ley 44/2006	Devolución extraordinaria de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos satisfechas por los agricultores	30-12-06	D.A. 1ª
RD-L 1/2006	Incremento de los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco	21-01-06	
RD-L 2/2006	Incremento de los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco	11-02-06	
RD-L 10/2006	Incremento de los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco	11-11-06	
RD 774/2006	Adaptación del Reglamento de los Impuestos Especiales por la aprobación de la Ley 22/2005	24-06-06	
Orden EHA/4046/2005	Precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte	27-12-05	
Orden EHA/645/2006	Modificación de la Orden de 8 de abril de 1997, por la que se establecen normas sobre lugar, forma, plazos e impresos para la determinación e ingreso de los impuestos especiales de fabricación	9-03-06	
Orden EHA/1017/2006	Establecimiento del sistema de alerta previa en la circulación intracomunitaria de determinados productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación	7-04-06	
Orden EHA/3547/2006	Aprobación del modelo de la declaración-liquidación del Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas en los regímenes de destilación artesanal y cosechero y modificación de la Orden de 15 de junio de 1995, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.	21-11-06	
Orden EHA/3548/2006	Aprobación de los modelos, las condiciones y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones de los Impuestos Especiales de Fabricación	21-11-06	
Orden EHA/3929/2006	Procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por consumo de gasóleo profesional, aprobación de determinado Código de Actividad y del Establecimiento y actualización de la referencia a un código de la nomenclatura combinada	27-12-06	
Orden EHA/3947/2006	Aprobación de los modelos, plazos, requisitos y condiciones para la presentación e ingreso de la declaración-liquidación y de la declaración resumen anual de operaciones del Impuesto Especial sobre el Carbón y modificación de la Orden de 15 de junio de 1995	28-12-06	
Orden EHA/3948/2006	Aprobación de los dígitos identificativos de las Oficinas Gestoras y las claves para configurar el Código de Actividad y Establecimiento	28-12-06	

B) Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera

La II Conferencia de Presidentes de las Comunidades Autónomas abordó la necesidad de proporcionar mayor financiación con el objeto de garantizar una asistencia sanitaria de calidad y concluyó con el acuerdo para adoptar un conjunto de medidas de diversa índole. El subsiguiente Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, celebrado el 13 de septiembre de 2005, aprobó el detalle de dichas medidas, con la especificación del reparto entre Comunidades Autónomas hasta el grado en que la naturaleza de cada una de ellas lo permitía.

Entre el conjunto de medidas acordadas figuraba la atribución de mayor capacidad normativa a las Comunidades Autónomas en relación con el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT).

La presente Ley procede a dar ejecución a estas medidas. Con tal objeto, su Capítulo II introduce las modificaciones oportunas en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

En este sentido, la nueva redacción del artículo 43 incrementa la banda dentro de la cual las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias normativas sobre el tipo de gravamen del IEDMT.

En particular, la modificación supone que para las Comunidades Autónomas peninsulares e Islas Baleares, y en relación con los vehículos automóviles de turismo de cilindrada inferior a 1.600 centímetros cúbicos si están equipados con motor de gasolina o de cilindrada inferior a 2.000 centímetros cúbicos si están equipados con motor diesel, el límite superior de la banda pasa del 7,70 al 8,05 por ciento.

En el resto de medios de transporte, este límite pasa del 13,20 al 13,80 por ciento.

Tratándose de Canarias y en relación con los vehículos automóviles de turismo de cilindrada inferior a 1.600 centímetros cúbicos si están equipados con motor de gasolina o de cilindrada inferior a 2.000 centímetros cúbicos si están equipados con motor diesel, el límite superior pasa del 6,60 al 6,90 por ciento. Para los demás medios de transporte, se modifica del 12,10 al 12,65 por ciento.

Se incrementan también los límites superiores de la banda para los supuestos en que los medios de transporte cuya primera matriculación definitiva haya tenido lugar en Canarias, Ceuta y Melilla, sean objeto de importación definitiva en la Península e Islas Baleares dentro del segundo, tercer o cuarto año siguiente a la primera matriculación definitiva.

C) Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal

Esta Ley tiene por objeto la aprobación de diversas modificaciones normativas destinadas a la prevención del fraude fiscal. Dichas modificaciones forman parte en su mayoría del Plan de Prevención del Fraude Fiscal y suponen la adopción de aquellas medidas que por su naturaleza requieren un desarrollo normativo con rango de ley.

Entre otras, se incluyen aquellas que tratan de erradicar las tramas organizadas de defraudación en el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT). En este sentido se introducen modificaciones en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, para en relación con el IEDMT establecer la necesidad de un visado previo a la matriculación de vehículos usados para comprobar la realidad del valor declarado como base imponible, con lo que se impide que se puedan matricular vehículos, generalmente de gama alta, por precios anormalmente bajos.

También en el IEDMT se establecen medidas tendentes a atajar la elusión del impuesto en la matriculación de embarcaciones de recreo destinadas a un uso puramente particular a través de mecanismos diversos basados en la exención relativa al alquiler de embarcaciones.

Por otra parte, se suprime la exención en el Impuesto sobre Hidrocarburos respecto de hidrocarburos usados (básicamente, aceites lubricantes y similares) que eran reutilizados como combustible de calefacción.

En otro orden de cosas, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2005, por el que se desarrollan y aplican distintas medidas relativas al sector del transporte por carretera que se adoptaron en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2005, para la mejora de las condiciones de transparencia y de competencia en el sector, prevé la definición de las condiciones de aplicación de un gasóleo profesional para su entrada en vigor en el momento en que se proceda a la elevación del tipo impositivo vigente del Impuesto sobre Hidrocarburos aplicable al gasóleo de automoción.

Todo lo anterior ha obligado a modificar la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, para introducir un supuesto de devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos respecto del gasóleo de uso profesional.

D) Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios

Los acuerdos suscritos en el otoño de 2005 entre los Ministerios de Economía y Hacienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación, de un lado, y ciertas organizaciones agrarias, de otro lado, establecían la devolución extraordinaria del Impuesto sobre Hidrocarburos soportado por agricultores y ganaderos siempre que el nivel medio de los precios del gasóleo utilizado en la agricultura y ganade-

ría en el período que discurre del 1 de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2006 excediera el nivel medio alcanzado por dichos precios en el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2005, actualizado por el mismo índice que el aplicable a los precios en origen percibidos por agricultores y ganaderos. En cumplimiento de las premisas anteriores en la disposición adicional primera de la Ley se reconoce el derecho a la devolución extraordinaria de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos satisfechas o soportadas por los agricultores, en los términos establecidos en los acuerdos.

E) Real Decreto-Ley 1/2006, de 20 de enero, por el que se modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco

El mercado de los cigarrillos viene experimentando una significativa reducción de sus precios, tanto por la aparición de nuevas marcas de precio bajo como por la reducción del precio de otras marcas ya existentes en el mismo. Tal reducción de los precios de venta perjudica a los objetivos en materia de política sanitaria, al tiempo que reduce las expectativas recaudatorias del impuesto.

Todo ello justifica que el Gobierno reaccione ante tal situación procediendo, como así hace a través de este Real Decreto-ley, a un incremento de los tipos impositivos exigibles sobre los cigarrillos con el objeto de atender los objetivos de política fiscal y sanitaria y la lucha contra el tabaquismo, de forma que con efectos de 21 de enero de 2006 el Impuesto sobre las Labores del Tabaco (ILT) se exige conforme a la siguiente tarifa:

- Epígrafe 1. Cigarros y cigarrillos: 13 por ciento.
- Epígrafe 2. Cigarrillos: Están gravados simultáneamente a los siguientes tipos impositivos:
 - a) Tipo proporcional: 55,95 por ciento.
 - b) Tipo específico: 6,2 euros por cada 1.000 cigarrillos.
- Epígrafe 3. Picadura para liar: 40 por ciento.
- Epígrafe 4. Las demás labores del tabaco: 24 por ciento.

F) Real Decreto-Ley 2/2006, de 10 de febrero, por el que se modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, se establece un margen transitorio complementario para los expendedores de tabaco y timbre y se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco

Se procede a un nuevo incremento de los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco. Además, dicha medida se refuerza con la introducción de un importe mínimo de percepción que complementa la capacidad

recaudatoria del impuesto a la vez que favorece el incremento del precio de los cigarrillos que presentan unos precios más bajos. Este importe mínimo de percepción se fija respetando lo establecido en el artículo 16.5 de la Directiva 95/59/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1995, relativa a los impuestos distintos de los impuestos sobre el volumen de negocios que gravan el consumo de labores del tabaco. Al respecto, con efectos de 11 de febrero de 2006 el ILT se exige conforme a la siguiente tarifa:

- Epígrafe 1. Cigarros y cigarrillos: 13,5 por ciento.
- Epígrafe 2. Cigarrillos: Están gravados simultáneamente a los siguientes tipos impositivos, excepto en los casos en que resulte aplicable el epígrafe 5:
 - a) Tipo proporcional: 57 por ciento.
 - b) Tipo específico: 8,20 euros por cada 1.000 cigarrillos.
- Epígrafe 3. Picadura para liar: 41,5 por ciento.
- Epígrafe 4. Las demás labores del tabaco: 25 por ciento.
- Epígrafe 5. Los cigarrillos están gravados al tipo único de 55 euros por cada 1.000 cigarrillos cuando la suma de las cuotas que resultarían de la aplicación de los tipos del epígrafe 2 sea inferior a la cuantía del tipo único establecido en este epígrafe.

G) Real Decreto-Ley 10/2006, de 10 de noviembre, por el que se modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco

Los incrementos de los tipos impositivos efectuados en el Impuesto sobre las Labores del Tabaco a lo largo del año 2006 no habían sido trasladados a los precios de venta al público de los cigarrillos por sus fabricantes e importadores en la medida esperada, existiendo una fracción significativa del mercado de cigarrillos cuyos precios de venta al público que se encontraban todavía por debajo de los niveles deseables desde la perspectiva sanitaria.

Por ello, este Real Decreto-Ley procede a un incremento del tipo mínimo único exigible respecto de los cigarrillos, que pasa a situarse en 70 euros por mil.

H) Real Decreto 774/2006, de 23 de junio, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

La Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en

el ámbito de la Unión Europea, ha introducido modificaciones en la Ley de Impuestos Especiales que demandan a su vez la adaptación de los correspondientes preceptos del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

Las materias en que se han producido las modificaciones en el Reglamento de los Impuestos Especiales son las siguientes:

1. Biocarburantes y biocombustibles

Se modifica el artículo 105 del Reglamento para hacer extensible a los biocombustibles el procedimiento para la aplicación de la exención del artículo 51.3 de la Ley 38/1992.

Se modifica el artículo 108 bis del Reglamento para ampliar a los biocombustibles el procedimiento para la aplicación del tipo impositivo de los biocarburantes y hacer extensible a todos los biocarburantes y biocombustibles el sistema especial de aplicación del tipo impositivo definido en el apartado 4 de este artículo, que hasta ahora estaba reservado para el biocarburante ETBE (etil terbutil eter).

La nueva redacción de los artículos anteriores incluye también la novedad de permitir la mezcla del biocarburante o del biocombustible, fuera del régimen suspensivo en instalaciones de consumo final, sin que por ello pierdan el beneficio fiscal aplicable tanto en el marco del artículo 105 como del artículo 108 bis del Reglamento.

Asimismo, se modifica el artículo 116.2 para establecer porcentajes reglamentarios de pérdidas en relación con los biocarburantes y biocombustibles.

2. Gas natural

Se modifica el artículo 116 bis del Reglamento para hacer extensibles al gas natural un régimen de exención para la fabricación e importación de gas natural que se destine a ser utilizado en usos distintos a los de carburante o combustible.

Por otra parte, se modifican los artículos 11, 13.2, 43, apartados 3, 4 y 7, 108 y 116.2 del Reglamento para adecuar determinadas prescripciones específicas en materia de inscripción y funcionamiento de los depósitos fiscales de gas natural a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que lo regula.

3. Gas licuado de petróleo

Se modifica el artículo 108 del Reglamento para excluir al gas licuado de petróleo (GLP) de la aplicación del procedimiento de los tipos diferenciados regulado en su apartado 3.

4. Redes de oleoductos y gasoductos

Se modifican los artículos 11, 40.1, 50.9, 51 y 116, para establecer determinadas prescripciones en materia de inscripción, autorización, controles contables, recuento de existencias y porcentajes reglamentarios de pérdidas, de los depósitos fiscales constituidos por redes de oleoductos y gasoductos.

5. Autorización de depósitos fiscales de productos de la tarifa 2^a del Impuesto sobre Hidrocarburos

Se modifican los artículos 11 y 43.3 para aumentar la competitividad de los comercializadores de estos productos que hasta la fecha veían limitada la posibilidad de constituirse como depósito fiscal de hidrocarburos, al no alcanzar el volumen de salidas mínimo exigido en el Reglamento.

6. Vinculación de la periodicidad en la realización de recuentos de existencias al periodo de liquidación

Se modifican los artículos 15.5, 51, apartados 1 y 4, 67.1, 72.A).1, 90.1 y 116.2, de forma que se establece que el periodo mínimo para la realización de recuentos de existencias coincida con el periodo de liquidación del obligado a efectuarlo, y donde se ajusta al periodo de liquidación las bases, antes expresadas en trimestres, para la determinación de los porcentajes reglamentarios de pérdidas, de los diferentes impuestos especiales de fabricación.

7. Marcas fiscales

Se modifican los artículos 19.3 y 26.1 para simplificar, en determinados supuestos, las obligaciones exigidas en la circulación de bebidas derivadas y cigarrillos que incorporan marcas fiscales.

Por otra parte, se modifica el artículo 39 del Reglamento para permitir la acreditación por los particulares del pago del impuesto exclusivamente a través de la precinta de circulación cuando se trate de productos que incorporan tal documento.

8. Coeficiente corrector para evitar la doble contabilización de gasolinas y biocarburantes recuperados en forma de vapor y reintroducidos en fábricas y depósitos fiscales

Se introduce un apartado 7 en el artículo 116 del Reglamento para determinar el porcentaje del coeficiente corrector y el procedimiento que debe seguirse para evitar la doble contabilización y el doble pago del impuesto respecto de la gasolina, bioetanol y biometanol, recuperados.

9. Impuesto Especial sobre el Carbón

Se crea un Título III en el Reglamento relativo al Impuesto Especial sobre el Carbón. En este sentido, el artículo 138 regula la inscripción de los establecimientos en el Registro Territorial de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales, el artículo 139 desarrolla el procedimiento de las devoluciones y el artículo 140 desarrolla las normas de gestión concernientes a la liquidación y el pago del Impuesto.

10. Otras modificaciones

Las modificaciones introducidas en los artículos 81, apartados 2, 3 y 8, 83.1, 93.1 y 95, apartados 4 y 6, pretenden limitar los supuestos de personación obligatoria de los servicios de Intervención, para asistir a procesos industriales que, en la mayoría de los casos, no constituyen supuestos de riesgo.

La nueva redacción de los artículos 40, apartados 2 y 8, y 42.2 establece una serie de modificaciones en las normas reguladoras de la inscripción y baja de establecimientos en el registro territorial, en relación con las autorizaciones necesarias de los organismos competentes.

Se modifica el artículo 11.2 para actualizar las referencias legislativas en relación con la autorización para constituirse como depósito fiscal de hidrocarburos.

Se modifican determinados porcentajes reglamentarios de pérdidas establecidos en el artículo 116.2 ñ) para aproximar los porcentajes reglamentarios de pérdidas derivadas del almacenamiento de determinados hidrocarburos de la tarifa 1ª del impuesto, a los que ya estaban establecidos en relación con su carga, descarga y transporte.

Se introduce un párrafo en la letra c) del artículo 72.A).1 donde se establece un porcentaje adicional de pérdida admisible de alcohol en la elaboración de productos intermedios sujetos al sistema de crianza bajo velo de flor.

Se modifica el artículo 50.3 para facilitar el cumplimiento de determinadas obligaciones tributarias de carácter formal, ajustando al período de liquidación la obligación de foliado y sellado por la oficina gestora de la contabilidad reglamentaria cuando se lleve por procedimientos informáticos.

Finalmente, cabe indicar que se realiza una serie de modificaciones de carácter técnico en los artículos 44.1 y 50.8.

- I) **Orden EHA/4046/2005, de 21 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte.**

El artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece como uno de los medios para la comprobación de valores el de precios medios en el mercado, que se ha considerado como idóneo para la comprobación de valores de los medios privados de transporte, aprobándose para cada ejercicio una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda en la que se han recogido los precios en el mercado no sólo de los automóviles de turismo, vehículos todo terreno y motocicletas, sino también los de las embarcaciones de recreo.

Esta Orden procede a actualizar, para el año 2006, los precios medios de venta y los porcentajes aplicables a los mismos.

- J) **Orden EHA/645/2006, de 28 de febrero, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 1997, por la que se establecen normas sobre lugar, forma, plazos e impresos para la determinación e ingreso de los impuestos especiales de fabricación**

La Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicables a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea, modifica el artículo 50.1 de la Ley 39/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

En esta modificación se redondea a dos decimales el tipo impositivo aplicable a los productos comprendidos en los diferentes epígrafes del citado artículo, se establecen nuevos tipos impositivos para el Bioetanol, el Biometanol y el Biodiesel, para el Gas Licuado del Petróleo (GLP), para el gas natural destinado a usos distintos a los de carburante, así como para el destinado al uso como carburante en motores estacionarios, y por otro lado se establece la aplicación de un tipo impositivo mínimo del Impuesto sobre la Electricidad, en función de los usos dados a la electricidad suministrada.

Esta circunstancia, que afecta a los Impuestos Especiales de Fabricación, no se encuentra prevista en la vigente normativa de aplicación, por lo que es preciso cubrir de cara al futuro, de forma general, el vacío que representa la obligación de aplicar tipos impositivos diferenciados dentro de un mismo período de liquidación y la consecuente obligación de presentar declaraciones-liquidaciones separadas comprensivas de las operaciones sujetas, según el momento del devengo de los aludidos impuestos, para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por los sujetos pasivos y para una correcta gestión y control de dichos Impuestos.

- K) Orden EHA/1017/2006, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3798/2005, de 29 de noviembre, por la que establece la declaración previa en la circulación en el ámbito territorial interno del alcohol etílico y se modifica la Orden HAC/2696/2003, de 27 de agosto, por la que se establece el sistema de alerta previa en la circulación intracomunitaria de determinados productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación

La Orden EHA/3798/2005, de 29 de noviembre, por la que se establece la declaración previa en la circulación en el ámbito territorial interno del alcohol etílico y se modifica la Orden HAC/2696/2003, de 27 de agosto, por la que se establece el sistema de alerta previa en la circulación intracomunitaria de determinados productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación, dispuso que las personas que expidan los productos definidos en el artículo primero deben enviar una copia del documento de acompañamiento a la Administración Tributaria, como mínimo dos horas antes de la circulación.

Para la fijación del plazo límite de presentación, se utilizaron los mismos criterios que en la Orden HAC/2696/2003, de 27 de agosto, por la que se establece el sistema de alerta previa en la circulación intracomunitaria de determinados productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación.

Ahora bien, así como en la circulación intracomunitaria la eficacia del sistema de alerta previa como instrumento de lucha contra el fraude requiere que el Estado miembro de destino tenga conocimiento del envío de los productos sujetos a impuestos especiales antes de la salida, para poder realizar los controles y comprobaciones que considere necesarios, por lo que la Orden HAC/2696/2003, de 27 de agosto, dispuso la presentación telemática por Internet de los datos correspondientes al documento de acompañamiento, como mínimo dos horas antes del inicio de la circulación, en la circulación interna existe una identidad entre Estado miembro de expedición y de destino.

Este hecho, junto con la experiencia adquirida en la gestión del sistema de declaración previa establecido en la Orden EHA/3798/2005, ha puesto de manifiesto que para que la Agencia Tributaria pueda realizar los controles y adoptar las medidas que considere necesarias, es suficiente con tener conocimiento del envío antes de la salida de la expedición.

- L) Orden EHA/3547/2006, de 4 de octubre, por el que se aprueba el modelo de la declaración-liquidación del Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas en los regímenes de destilación artesanal y cosechero y se establecen las condiciones generales de su presentación, y se modifica la Orden de 15 de junio de 1995, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria

Los artículos 40 y 41 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, establecen unos sistemas simplificados para el Impuesto sobre el

Alcohol y Bebidas Derivadas denominados régimen de destilación artesanal y régimen de cosechero. La liquidación y pago del Impuesto Especial devengado en la fabricación de bebidas derivadas por los destiladores artesanales se realiza en la declaración-liquidación modelo 563 aprobada para el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. La particularidad de estos regímenes en cuanto a periodos impositivos, devengo y tipos aplicables aconseja aprobar un modelo de declaración-liquidación específico para determinar e ingresar el impuesto correspondiente a las bebidas derivadas obtenidas.

La creciente utilización de la tecnología asociada a Internet y la generalización de su uso en las relaciones con la Agencia Tributaria, ha venido acompañada de un conjunto de medidas para posibilitar la presentación telemática de las declaraciones en representación de los obligados tributarios. Por ello se considera favorable el posibilitar la presentación telemática por Internet, tanto por medio de los propios obligados tributarios, como en su representación a través de los medios de colaboración social, del nuevo modelo de declaración-liquidación.

Por todo ello se aprueba el modelo 559 de declaración-liquidación para la determinación e ingreso de la deuda tributaria correspondiente a las Tarifas primera y segunda del régimen de destilación artesanal a las que se refiere el artículo 40.2 de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales, para las bebidas derivadas obtenidas en los regímenes de destilación artesanal y cosechero.

M) Orden EHA/3548/2006, de 4 de octubre, por la que se aprueban los modelos, las condiciones y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones de los Impuestos Especiales de Fabricación y del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se establece la presentación obligatoria por vía telemática del modelo 380 de la declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su artículo 96 establece que la Administración Tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, señalando a su vez, que cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de dichas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

La generalización en el uso de Internet en las relaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha venido acompañada de un conjunto de medidas para posibilitar la presentación telemática de las declaraciones en representación de los obligados tributarios.

Por otro lado, la citada Ley 22/2005, de 18 de noviembre, modifica el artículo 64 quáter de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, estableciendo junto a la base tributaria y tipo impositivo porcentual vigentes, tipos impositivos mínimos diferenciados, aplicables sobre nuevas bases tributarias.

En consecuencia, se hace preciso que el Modelo 560 de declaración-liquidación para la determinación e ingreso del Impuesto sobre la Electricidad, haga posible la configuración de las nuevas bases tributarias y tipos impositivos aplicables por este impuesto.

Igualmente, resulta aconsejable extender la obligatoriedad de la exclusiva presentación telemática por Internet a las declaraciones de operaciones y a las solicitudes de devolución de productos sujetos a Impuestos Especiales de Fabricación. En lo que se refiere a las declaraciones de trabajo y partes de incidencias y resultados en operaciones de fabricación de productos sujetos a Impuestos Especiales, la presentación por medios telemáticos, queda reducida a su presentación por Internet y se adecua el plazo de presentación del parte de fabricación al resto de los documentos de control de fabricación. Todo ello por las características de la información contenida en todos los documentos mencionados y su incidencia en las cuotas devengadas y liquidadas en las declaraciones-liquidaciones.

N) Orden EHA/3929/2006, de 21 de diciembre, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos y de la cuotas correspondientes a la aplicación del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos por consumo de gasóleo profesional, se aprueba determinado Código de Actividad y del Establecimiento, y se actualiza la referencia a un código de la nomenclatura combinada contenida en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales

El artículo cuarto de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de Medidas para la prevención del fraude fiscal, que modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, introduce en ésta un nuevo artículo 52 bis en el que se reconoce el derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos satisfecho o soportado respecto del gasóleo de uso general que haya sido utilizado como carburante en el motor de los vehículos mencionados en dicho artículo. Por otra parte, en el artículo 52 bis.7 se prevé que el procedimiento para la práctica de dicha devolución se establecerá por el Ministro de Economía y Hacienda.

En consecuencia, para hacer factible la devolución parcial, entre otros, del Impuesto sobre Hidrocarburos, a los diferentes titulares de los vehículos que

han soportado dichos impuestos por el consumo del gasóleo, es necesario establecer el correspondiente procedimiento para la práctica de estas devoluciones.

Dentro del mencionado procedimiento y para un efectivo control de las adquisiciones de gasóleo realizadas por los titulares de las instalaciones de consumo propio y de los suministros realizados en las mismas a los vehículos autorizados, resulta necesario proceder a la inscripción de dichas instalaciones en el registro a que se refiere el artículo 40 del Reglamento de los Impuestos Especiales y, consecuentemente, a crear la correspondiente clave de actividad.

La modificación del Reglamento 2658/87 trae consigo un cambio de los códigos incluidos en las partidas 38 23 y 38 24 y conlleva la necesidad de modificar los correspondientes códigos de la nomenclatura arancelaria y estadística recogidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, a los que se vincula el ámbito objetivo del Impuesto sobre Hidrocarburos, de acuerdo con lo establecido en las Directivas Comunitarias relativas a la armonización de los impuestos especiales. A tal fin, el artículo 18.2 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, habilita al Ministro de Economía y Hacienda para que proceda a la actualización formal de las referencias efectuadas en los códigos NC en el texto de dicha Ley si se produjeran variaciones en la estructura de la nomenclatura combinada.

Ñ) Orden EHA/3947/2006, de 21 de diciembre, por la que se aprueban los modelos, plazos, requisitos y condiciones para la presentación e ingreso de la declaración-liquidación y de la declaración resumen anual de operaciones del Impuesto Especial sobre el Carbón y se modifica la Orden de 15 de junio de 1995 en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria

La referida Ley 22/2005, de 18 de noviembre, añade un Título III en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre de Impuestos Especiales, en el que se regula el Impuesto Especial sobre el Carbón.

En el artículo 86.1 de la citada Ley de Impuestos Especiales se prevé, entre las normas de gestión del citado impuesto, que los sujetos pasivos estarán obligados a presentar trimestralmente una declaración-liquidación comprensiva de las cuotas devengadas, así como a efectuar, simultáneamente, el pago de la deuda tributaria. A su vez, en el apartado 2 del mismo artículo se impone la obligación a los sujetos pasivos del Impuesto Especial sobre el Carbón de presentar una declaración resumen anual de las operaciones realizadas, en relación con los productos comprendidos en el ámbito objetivo del impuesto. A este fin, en el artículo 86.3 de la Ley de Impuestos Especiales se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para establecer los modelos, plazos, requisitos y condiciones para la presentación de las citadas declaraciones.

Siguiendo la línea marcada para la presentación telemática de las declaraciones a presentar por los obligados tributarios por los Impuestos Especiales, junto con la necesidad de establecer un adecuado control de las declaraciones-liquidaciones y de las declaraciones resumen anual de operaciones realizadas por el Impuesto Especial sobre el Carbón, aconseja establecer de forma obligatoria la presentación telemática de las declaraciones liquidaciones y de la citada declaración resumen anual de las operaciones realizadas por los sujetos pasivos de dicho impuesto.

Para facilitar la medida anteriormente expuesta, se establece la posibilidad de presentar dichas declaraciones en nombre de terceros.

Por otra parte, para conseguir una mayor agilidad en la gestión del impuesto, es preciso dotar al procedimiento que se establece para la presentación de la declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre el Carbón, del mismo régimen formal previsto en la Orden de 15 de junio de 1995, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

- O) Orden EHA/3948/2006, de 21 de diciembre, por la que se aprueban los dígitos identificativos de las Oficinas Gestoras y las claves para configurar el Código de Actividad y Establecimiento (C.A.E) que identifica la actividad desarrollada en relación con los impuestos especiales de fabricación**

Una vez más se hace preciso aprobar nuevas claves de actividad en el ámbito del Impuesto sobre Hidrocarburos, como consecuencia de la publicación de la citada Ley 22/2005, de 18 de noviembre, que modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, incluyendo el gas natural en el ámbito objetivo del Impuesto sobre Hidrocarburos, lo que comporta la sujeción del gas natural a las normas de gestión previstas reglamentariamente para el resto de los productos objeto de dicho impuesto y exige que los obligados tributarios deban inscribir los establecimientos relativos al gas natural en las oficinas gestoras de Impuestos Especiales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de los Impuestos Especiales.

La necesidad de aprobación de las nuevas claves a que se ha hecho referencia, junto a la dispersión de las normas que, como se ha señalado, regulan el tratamiento y la asignación de las claves de actividad de los distintos establecimientos que deben inscribirse en los registros territoriales de las oficinas gestoras de Impuestos Especiales, aconsejan refundir todas ellas en una sola disposición.

3.3.2. Comportamiento de los Impuestos Especiales

La recaudación por IIEE desde el año 2002 viene estando afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre. Conviene recordar que el alcance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los impuestos especiales de fabricación, limitándose al 40 por ciento de la recaudación líquida, excepto en el impuesto sobre la electricidad, y tiene carácter total en este último impuesto así como en el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT) y en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos (IVMDH). También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las Corporaciones Locales (CCLL), en concreto a los Impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos y labores del tabaco y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o comunidad autónoma o del resto de municipios (Artº 112 o 125 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – RDL 2/2004).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las Administraciones Territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2006 la cifra de 8.376,8 millones de euros, un 3,5 por ciento más que en 2005, de los que 258 millones corresponden a las CCLL, a los que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 1.989,4 millones, un 12,3 por ciento superior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de los cinco últimos el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

La recaudación líquida por Impuestos Especiales en 2006, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 20.593,1 millones de euros, un 4,1 por ciento superior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2006 con las alcanzadas en 2005, se observa que la recaudación por Impuestos Especiales ha mantenido prácticamente un buen tono de crecimiento, similar al registrado el año anterior, en buena parte justificado por los incrementos sucesivos de tipos impositivos durante el año 2005 y principios de 2006.

En efecto, la recaudación de 2006 ha estado afectada fundamentalmente por la segunda elevación de tipos impositivos que se produce en el año 2005 (modificaciones introducidas por el RD- Ley 12/2005, de 16 de septiembre, de medi-

das urgentes de financiación sanitaria), tanto en los impuestos sobre alcoholes y bebidas alcohólicas que se elevan un 10 por ciento como en el correspondiente al conjunto de las labores del tabaco que incrementan el tipo específico de los cigarrillos un 5,3 por ciento y en casi un 1,8 por ciento el tipo proporcional.

La falta de traslado a precios de la nueva fiscalidad dificulta la consecución de los objetivos fiscal y sanitario perseguidos, por lo que se vuelven a incrementar los tipos mediante el RD-Ley 2/2006, de 10 de febrero, fijándolos en el 57 por ciento ad valorem y en 8,20 euros por 1.000 cigarrillos. Además, se establece un tipo mínimo de 55 euros por 1.000 cigarrillos (cuota global única a aplicar cuando la suma de las cuotas derivadas del tipo proporcional y específico resulte inferior a dicha cantidad). Posteriormente, el Real Decreto-Ley 10/2006 modifica el tipo impositivo mínimo de los cigarrillos y lo eleva hasta los 70 euros por 1.000 cigarrillos, a partir del 11 de noviembre de 2006.

Por el contrario, los tipos en el Impuesto sobre Hidrocarburos han continuado inalterados como ya viene siendo habitual desde el año 1999, por lo que en este último caso, en principio, el incremento de recaudación se justifica por el aumento de salidas a consumo de los productos objeto de este impuesto.

En efecto, el consumo conjunto de gasolinas y gasóleos, prácticamente responsable del 99,8 por ciento de la recaudación por el Impuesto sobre Hidrocarburos, ha aumentado tan solo un 2,2 por ciento en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre, frente al 1,04 por ciento registrado el año anterior. El consumo de cigarrillos, responsable a su vez del 98,2 por ciento de la recaudación por el conjunto de las labores del tabaco, se ha reducido en un 5,2 por ciento si se mide en unidades físicas y en un 5,2 por ciento si se mide en valor, en el mismo periodo devengado anterior. El consumo de bebidas derivadas correspondiente al período anual móvil que ha finalizado en el mes de septiembre, que va a justificar la recaudación anual de 2006 por este impuesto, ha disminuido un 9,6 por ciento; por el contrario, los consumos de cerveza y de productos intermedios, en análogo periodo, han aumentado en un 3,4 por ciento y 2,8 por ciento, respectivamente.

El consumo de energía eléctrica facturada ha aumentado un 7,5 por ciento, lo que unido al incremento del 6,2 por ciento del precio medio del kwh justifica el crecimiento del 13,8 por ciento registrado en la recaudación del Impuesto sobre la electricidad.

El número de matriculaciones de vehículos sujetos y no exentos del IEDMT durante el año 2006 ha tenido un crecimiento muy inferior al registrado en años anteriores, tan solo del 1,2 por ciento, que, conjuntamente con los incrementos del 10,9 por ciento que han experimentado las bases medias ponderadas del IEDMT como consecuencia de modificaciones en la estructura de la demanda hacia modelos más caros y de mayor cilindrada, ha permitido que la recaudación del mismo registre la extraordinaria tasa de crecimiento del 12,3 por ciento respecto del año anterior.

La cifra de recaudación líquida alcanzada continúa manteniendo a los Impuestos Especiales en el ejercicio 2006 como el cuarto concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Sociedades.

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el correspondiente a hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2006 a 10.413,1 millones de euros, lo que representa un incremento del 2 por ciento respecto a 2005, y supone el 50,6 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales, con una pérdida de 1,2 puntos porcentuales con respecto al ejercicio anterior, debido, en buena parte, al ya mencionado menor ritmo de crecimiento registrado en el consumo y también, aunque en mucha menor medida, un 0,5 por ciento, al continuado goteo que se viene apreciando de sustitución de gasolinas por gasóleo como carburante y, dentro de aquellas, de gasolinas sin plomo aditivadas de 97 l.O por gasolinas de 95 l.O., consecuencia del envejecimiento del parque de vehículos utilitarios de las mismas y de los incentivos puestos en marcha para su desguace.

Los ingresos líquidos derivados del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, en 2006, representaron el 29,1 por ciento de la recaudación total por IIEE, frente al 29,4 por ciento del año anterior, alcanzando la cifra de 5.999,6 millones de euros, lo que ha supuesto un aumento de la recaudación del 3,6 por ciento. Este incremento de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de tres variables: la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo (descenso del 5,2 por ciento con respecto al año anterior); el incremento experimentado por los tipos impositivos en el ejercicio 2006 y las modificaciones registradas en la estructura de consumo -se detecta una clara tendencia a la adquisición de labores del tabaco de precios más baratas, conforme han ido produciéndose las sucesivas elevaciones de precios por parte de fabricantes e importadores-. El efecto conjunto de todas estas variables se ha traducido en un incremento del 9,75 por ciento de la cuota de impuestos especiales por cada cajetilla de cigarrillos puesta a consumo.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre Productos Intermedios, ha ascendido a 917,7 y 20,6 millones de euros, con unas tasas de variación del 2,1 por ciento y del 14,1 por ciento respectivamente, representando en su conjunto el 4,6 por ciento de la recaudación total por IIEE.

Por último, en el marco de los Impuestos Especiales de Fabricación, los ingresos del Impuesto sobre la Electricidad y del Impuesto sobre la Cerveza, han ascendido a 973,3 y 279,5 millones de euros, respectivamente, con incrementos del 13,9 por ciento en el caso del Impuesto sobre la Electricidad y del 14,9 por ciento en el Impuesto sobre la Cerveza en relación con las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2005. El incremento registrado en la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la Electricidad se

ha debido, como anteriormente se ha comentado, al aumento del consumo facturado y al incremento medio del precio medio del kw/h facturado. En lo que respecta al Impuesto Especial sobre la Cerveza, el incremento viene justificado por el aumento del 3,4 por ciento del consumo y por una elevación del 10,2 por ciento en el tipo impositivo medio ponderado. La recaudación de estos dos impuestos representó el 4,7 por ciento y el 1,4 por ciento, respectivamente, de la recaudación total por IIEE.

Cuadro 1.102

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES E IVMDH (1)
(Miles de millones de euros)

	1998	1999	2000	2002	2003	2004	2005	2006	%Var06/05
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:	14,42	15,48	16,11	17,35	18,20	19,04	19,79	20,59	4,05
A. De fabricación:	13,47	14,27	14,88	16,12	16,85	17,51	18,02	18,60	3,25
- Hidrocarburos	8,40	8,95	9,08	9,51	9,79	10,12	10,21	10,41	1,98
- Labores del Tabaco	3,68	3,81	4,19	4,88	5,24	5,49	5,79	6,00	3,58
- Alcohol y Bebidas Derivadas	0,69	0,72	0,75	0,81	0,81	0,84	0,90	0,92	2,06
- Productos Intermedios	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	14,12
- Electricidad (2)	0,51	0,60	0,65	0,69	0,76	0,81	0,85	0,97	13,85
- Cerveza.	0,18	0,18	0,19	0,21	0,23	0,23	0,24	0,28	14,92
B. Sobre Determinados Medios de Transporte (3)	0,94	1,20	1,23	1,23	1,34	1,52	1,77	1,99	12,25
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D. HIDROCARBUROS				0,58	0,85	0,94	1,10	1,22	10,30

(1) Impuesto Ventas Minoristas sobre Determinados Hidrocarburos implantado en 2002.

(2) Implantado en el ejercicio 1998.

(3) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias

En definitiva, el conjunto de los Impuestos Especiales de Fabricación supuso un total de 18.603,7 millones de euros, registrándose una elevación interanual del 3,25 por ciento y pasando a representar el 90,4 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales.

Por su parte, y en relación con el único Impuesto Especial que no es de fabricación, el IEDMT, cabe indicar que en 2006 su recaudación, cedida en su integridad a las CCAA, ascendió a 1.989,4 millones de euros, con un incremento de 12,3 por ciento con respecto al ejercicio anterior.

En lo que se refiere al Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, tributo estatal de naturaleza indirecta implantado en 2002 y cedido en su totalidad a las CCAA, la recaudación líquida en 2006 ascendió a 1.217,3 millones de euros, un 10,3 por ciento superior a la registrada el año

anterior. La causa de este incremento se debe, en gran parte, al incremento extraordinario del tipo medio del tramo autonómico como consecuencia de la implantación de éstos en las Comunidades de Castilla-La Mancha y Valenciana desde principios de año y que justifica por sí solo un 8,6 por ciento del incremento registrado; el resto, un 1,8 por ciento, se debe a un incremento del 0,5 por ciento en el consumo/bases imponibles y a un 0,7 por ciento en la modificación de la estructura de la demanda.

3.4. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

3.4.1. Marco normativo

3.4.1.1. Normativa de la Unión Europea

Las disposiciones de la UE que modificaron el marco normativo en 2006 de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías figuran de forma esquemática en el cuadro 1.103.

Cuadro 1.103

GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA DE LA UE: DISPOSICIONES QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2006

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Decisión 2006/54/CE del Consejo, de 30 de enero de 2006	Principios, prioridades y condiciones de la Asociación Europea con Albania.	DO L 35/07-02-2006
Decisión 2006/55/CE del Consejo, de 30 de enero de 2006	Principios, prioridades y condiciones de la Asociación Europea con Bosnia y Herzegovina.	DO L 35/07-02-2006
Decisión 2006/56/CE del Consejo, de 30 de enero de 2006	Principios, prioridades y condiciones de la Asociación Europea con Serbia y Montenegro incluido Kosovo.	DO L 35/07-02-2006
Decisión 2006/57/CE del Consejo, de 30 de enero de 2006	Principios, prioridades y condiciones de la Asociación Europea con la Antigua República Yugoslava de Macedonia.	DO L 35/07-02-2006
Decisión 2006/356/CE del Consejo, de 14 de febrero de 2006	Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Comunidad Europea y la República Libanesa.	DO L 143/30-05-2006
Decisión 2006/580/CE del Consejo, de 12 de junio de 2006	Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea y la República de Albania.	DO L 239/01-09-2006

(continúa)

Cuadro 1.103 (Continuación)

**GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.
NORMATIVA DE LA UE: DISPOSICIONES QUE ENTRARON
EN VIGOR EN 2006**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Directiva 2006/79/CE del Consejo, de 5 de octubre de 2006	Franquicias aplicables a la importación de mercancías objeto de pequeños envíos sin carácter comercial provenientes de terceros países.	DO L 286/17-10-2006
Reglamento (CE) nº 1719/2005 de la Comisión, de 27 de octubre de 2005	Nomenclatura arancelaria y estadística y Arancel aduanero común.	DO L 286/28-10-2005
Reglamento (CE) nº 35/2006 de la Comisión, de 11 de enero de 2006	Importaciones de productos textiles originarios de países terceros.	DO L 7/12-01-2006
Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006	Medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.	DO L 42/14-02-2006
Reglamento (CE) nº 215/2006 de la Comisión, de 8 de febrero de 2006	Disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo.	DO L 38/09-02-2006
Reglamento (CE) nº 394/2006 del Consejo, de 27 de febrero de 2006	Exportaciones de productos y tecnología de doble uso.	DO L 74/13-03-2006
Reglamento (CE) nº 402/2006 de la Comisión, de 8 de marzo de 2006	Disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo.	DO L 70/09-03-2006
Reglamento (CE) nº 605/2006 de la Comisión, de 19 de abril de 2006	«Suspensión de la introducción en la Comunidad de especímenes de determinadas especies de fauna y flora silvestres».	DO L 107/20-04-2006
Reglamento (CE) nº 865/2006 de la Comisión, de 4 de mayo de 2006	Protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.	DO L 166/19-06-2006
Reglamento (CE) nº 1486/2006 de la Comisión, de 5 de octubre de 2006	Sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto.	DO L 278/10-10-2006
Reglamento (CE) nº 1636/2006 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2006	Sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto.	DO L 306/07-11-2006
Reglamento (CE) 1875/2006 de la comisión, de 18 de diciembre de 2006	Disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo.	DO L 360/19-12-2006

En los subapartados que siguen se hace referencia al contenido más significativo de las disposiciones comunitarias de mayor relevancia citadas en el cuadro anterior, diferenciando las de carácter general de las relativas al Código aduanero y a la Nomenclatura arancelaria.

3.4.1.1.1. General

El Consejo Europeo de Salónica de 19 y 20 de junio de 2003 respaldó la introducción de las Asociaciones Europeas como instrumento para plasmar la perspectiva europea de los países de los Balcanes Occidentales en el marco del Proceso de Estabilización y Asociación. El proceso de Estabilización y Asociación constituye el marco en el que se inscribe el camino de los países de los Balcanes Occidentales hacia su futura adhesión.

Siguiendo con la estrategia de la Unión Europea para la adhesión de nuevos Estados miembros, mediante sendas Decisiones del Consejo, de 30 de enero de 2006, se establecen los principios, prioridades condiciones de las Asociaciones Europeas con Albania, Bosnia-Herzegovina, Serbia y Montenegro, incluido Kosovo, y Macedonia.

Las prioridades enumeradas en esta Asociación Europea se seleccionaron en función de una evaluación realista de los objetivos que estos dos países podrían alcanzar o de los progresos que podrían realizar durante los próximos años. Teniendo en cuenta los costes considerables que implica el cumplimiento del acervo comunitario, así como de la complejidad de los requisitos fijados por la Unión Europea en determinados ámbitos comunitarios, estas Asociaciones no incluyen, en esta fase, todos los objetivos que se consideran relevantes. En el marco de futuras Asociaciones, se incorporarán prioridades adicionales en función de lo progresos realizados. Las principales prioridades se agrupan en prioridades políticas, democracia y estado de derecho, derechos humanos y protección de las minorías, cuestiones regionales, criterios económicos y normas europeas.

Es de destacar también, en es este apartado, la Decisión del Consejo, de 12 de junio de 2006, relativa a la firma y celebración del Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Albania, por otra. Las disposiciones comerciales que contiene el Acuerdo tiene como finalidad aplicar tan rápidamente como sea posible las disposiciones del Acuerdo de Estabilización y Asociación sobre comercio y asuntos comerciales con el objetivo, previsto en el Acuerdo de Estabilización y Asociación, de establecer una relación estrecha y duradera basada en la reciprocidad y el interés mutuo, para que Albania pueda consolidar y ampliar la relación ya establecida con la Unión Europea.

Por otra parte, cabe señalar la Decisión del Consejo de 14 de febrero de 2006, relativa a la celebración del Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Comunidad Europea y la República Libanesa, hecho en Luxemburgo el 17 de junio de 2002. Este Acuerdo de Asociación abre una nueva etapa de relaciones bilaterales con el objetivo de ofrecer un marco apropiado para el diálogo político entre las Partes que fomente el comercio y el desarrollo de relaciones económicas y sociales equilibradas entre las mismas, principalmente mediante el diálogo y la cooperación, con el fin de favorecer el desarrollo y la prosperidad del Líbano.

El comercio internacional de determinadas mercancías o productos y su control suele merecer, año tras año, una atención especial por parte de la normativa comunitaria. Entre los productos afectados durante 2006 pueden citarse:

- Los especímenes de determinadas especies de flora y fauna silvestres, a los que se ha referido el Reglamento (CE) nº 605/2006 de la Comisión, de 19 de abril de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 349/2003 con la finalidad de suspender la introducción en la Comunidad, desde ciertos países de origen, de determinadas especies de fauna y floras silvestre, que pueden estar en peligro y el Reglamento (CE) nº 865/2006 de la Comisión, de 4 de mayo de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, que garantizan el pleno cumplimiento de lo establecido en la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (Cites).
- Los diamantes en bruto, a los que se han referido los Reglamentos números 1486/2006 y 1636/2006, que modifican el Reglamento (CE) nº 2368/2002 del Consejo por el que se establece un sistema comunitario de certificación y controles de importación y exportación de las remesas de diamantes en bruto con el objeto de impedir que el comercio ilegal de los mismos sirva para financiar la adquisición de armas por movimientos rebeldes de algunos países africanos.
- Los productos textiles, a los que se refiere el Reglamento (CE) nº 35/2006 de la Comisión, de 11 de enero de 2006, por el que se modifican los anexos I, V y VII del Reglamento (CEE) nº 3030/93 del Consejo, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros.
- Los productos de doble uso, que han sido objeto del Reglamento (CE) nº 394/2006 del Consejo, de 27 de febrero de 2006, que modifica y actualiza el Reglamento (CE) nº 1334/2000 por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones de productos y tecnología de doble uso, con el objeto de tener en cuenta las modificaciones adoptadas en los Acuerdos internacionales en la materia.

Respecto de las Islas Canarias, hay que destacar el Reglamento (CE) nº 247/2006, en el que se aprueban medidas específicas en el sector agrícola a favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y el Reglamento nº 793/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento nº 247/2006 del Consejo.

Es preciso destacar finalmente en este apartado la Directiva 2006/79/CE del Consejo, de 5 de octubre de 2006, relativa a las franquicias aplicables a la importación de mercancías objeto de pequeños envíos sin carácter comercial provenientes de terceros países. Esta Directiva establece para los impuestos

sobre el volumen de negocios y para los impuestos sobre los consumos específicos los mismos límites de franquicia que los previstos en el Reglamento (CEE) 918/83 del Consejo, de 28 de marzo de 1983, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras.

3.4.1.1.2. El Código aduanero comunitario y sus disposiciones de aplicación

Destacar en primer lugar que durante el año 2006, la Comisión Europea ha estado trabajando en un nuevo código aduanero comunitario, por lo que las modificaciones operadas durante este periodo de tiempo han sido de carácter menor. No obstante, las disposiciones de aplicación del código aduanero comunitario han sido objeto de modificación durante el año 2006 por los Reglamentos (CE) números 215/2006, 402/2006 y 1875/2006.

Entre las modificaciones operadas en el Reglamento 2454/93 por el Reglamento (CE) nº 215/2006 de la Comisión, de 8 de febrero de 2006, cabe reseñar el establecimiento de normas específicas para determinar el valor en aduana de determinadas mercancías perecederas importadas en el régimen de venta en consignación.

Entre las modificaciones realizadas en el Reglamento (CEE) 2454/93 por el Reglamento (CE) 402/2006 podemos destacar las medidas relativas al pesaje neto de los plátanos frescos y las relativas al establecimiento, a fin de garantizar una aplicación uniforme de los derechos compensatorios, de una regla específica de origen para los productos regulados en el Reglamento nº 1480/2003.

Mediante el Reglamento (CE) 1875/2006 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2006, se introducen medidas destinadas a aumentar la seguridad de las mercancías que entran o salen de la Comunidad. Estas medidas consisten en el análisis e intercambio de información sobre riesgos entre las autoridades aduaneras y entre éstas y la Comisión, con arreglo a un marco común de gestión de riesgos, en el requisito de información previa a la llegada y a la salida para todas las mercancías y en la concesión del estatuto de operador económico autorizado a los operadores económicos fiables que cumplan determinados criterios. También se introduce, por este Reglamento, un sistema informatizado de control de las exportaciones.

3.4.1.1.3. Nomenclatura y arancel

Además de los habituales Reglamentos comunitarios que recogen normas y disposiciones relacionadas con la clasificación de mercancías en la nomenclatura combinada y con las diferentes medidas arancelarias (suspensiones, contingentes, establecimiento de derechos de aduana, etc.) aplicables a determinados productos, en el ámbito de la nomenclatura y el arancel destaca la aprobación del Reglamento (CE) nº 1719/2005 de la Comisión, de 27 de octubre de 2005, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común.

El citado Reglamento 1719/2005 es aplicable a partir de 1 de enero de 2006 y constituye la publicación anual con la versión completa de la nomenclatura combinada y los tipos autónomos y convencionales del arancel aduanero común.

3.4.1.2. Normativa interna

El marco normativo de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2006 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro 1.104.

Cuadro 1.104

GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2006

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Orden EHA/4040/2005, de 21 de diciembre	Umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2006	16-12-05
Orden EHA/93/2006 de 18 de enero	Constitución de una zona franca de control de tipo II en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife	28-01-06
Orden EHA/444/2006, de 14 de febrero	Documentación acreditativa para la importación de vehículos automóviles	23-02-06
Orden EHA/2343/2006, de 3 de julio	Intervención de las autoridades aduaneras en los casos de declaración de mercancías sospechosas de vulnerar derechos propiedad intelectual	19-07-06
Resolución de 2 de enero de 2006 del Departamento de Aduanas e II.EE. de la AEAT	Procedimientos simplificados de expedidor y destinatario autorizado de tránsito comunitario	31-01-06
Resolución de 10 de abril de 2006 del Departamento de Aduanas e II.EE de la AEAT	Instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo	01-05-06
Resolución de 27 de julio de 2006, de la Subsecretaría del MEH	Estatutos del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife	10-08-06
Resolución de 13 de octubre de 2006, del Departamento de Aduanas e II.EE. de la AEAT	Régimen interior para la gestión y explotación de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife	30-10-06
Circular de 17 de noviembre de 2006 de la Secretaría General de Comercio Exterior	Procedimiento y tramitación de las importaciones e introducciones de mercancías y sus regímenes comerciales	05-12-06

3.4.1.2.1. Órdenes Ministeriales

Entre las normas con rango de Orden Ministerial vigentes en 2006 destacan las siguientes:

- Orden EHA/4040/2005, de 21 de diciembre, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2006. Esta orden fija el umbral de exención para el año 2006 en 140.000 euros anuales, límite por debajo del cual los obligados a suministrar información estadística quedan dispensados de formular las declaraciones Intrastat, sirviendo a su cumplimiento y, en su defecto, la presentación periódica de la declaración fiscal que, como sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones intracomunitarias, están obligados a realizar.
- Orden EHA/ 93/2006, de 18 de enero, por la que se autoriza la constitución de una zona franca de control de tipo II en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, para el almacenaje, transformación y distribución de mercancías en el emplazamiento de que se dispone en el referido puerto. Su calificación como zona franca va a permitir que los operadores allí establecidos puedan efectuar operaciones de perfeccionamiento al amparo del correspondiente régimen aduanero, sin que para las autorizaciones del mismo se exija el cumplimiento de las denominadas «condiciones económicas».
- Orden EHA/444/2006, de 14 de febrero, sobre documentación acreditativa para la importación de vehículos automóviles, en virtud de la cual la importación legal de los vehículos automóviles se va a acreditar exclusivamente mediante la expedición del correspondiente Documento Único Administrativo (DUA) de importación despachado por la Aduana.
- Orden EHA/2343/2006, de 3 de julio, relativa a la intervención de las autoridades aduaneras en los casos de declaración de mercancías sospechosas de vulnerar derechos de la propiedad intelectual. La aprobación del Reglamento (CE) nº 1383/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003 y del Reglamento (CE) nº 1891/2004 de la Comisión, de 21 de octubre de 2004 hacen que sea preciso la adaptación de las disposiciones internas dictadas en la materia, en obligada acomodación de la regulación nacional a la citada normativa, en lo que se refiere al procedimiento simplificado, y ello sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los Reglamentos comunitarios, en aras de una mayor comprensión por parte de los interesados, de forma que se considera conveniente reproducir parcialmente algunos aspectos de la reglamentación comunitaria.

3.4.1.2.2. Resoluciones y Circulares

Se han dictado varias, entre las que cabe destacar la Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Admi-

nistración Tributaria de 10 de abril de 2006 por la que se recogen las instrucciones para la formalización del DUA y la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de julio de 2006, por la que se aprueban los Estatutos del Consorcio de la Zona franca de Santa Cruz de Tenerife.

Cabe reseñar también la Circular de 17 de noviembre de 2006 de la Secretaría General de Comercio Exterior por la que se regula el procedimiento y tramitación de las importaciones e introducciones de mercancías y sus regímenes comerciales.

3.4.2. Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española

La recaudación aduanera está constituida por dos elementos fundamentales: los recursos propios comunitarios y los recursos de la Hacienda Pública española. En estos últimos se integran, además de los Impuestos Especiales y el IVA los antiguos derechos del arancel nacional, otros tributos y exacciones suprimidas (como el impuesto sobre el lujo y los derechos obvencionales), los derechos menores (multas, derechos de almacenaje y abandonos) y otros ingresos del Tesoro, en los que se incluyen, entre otros conceptos, los intereses de demora, derechos de depósito y la tarifa de mozos.

Tal como puede observarse en el siguiente cuadro, la recaudación aduanera por recursos de la Hacienda Pública española, sin inclusión del IVA y los Impuestos Especiales, en 2006 registra una disminución con respecto a 2005 del 42,92 por ciento, y alcanza la cifra de 2,62 millones de euros, frente a los 4,59 millones de euros que fueron recaudados en el año 2005.

Cuadro 1.105

RECAUDACIÓN ADUANERA DE RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA ESPAÑOLA POR EXACCIONES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR: 2005 Y 2006 (Millones de euros)

Concepto	2005	2006	% 06/05
Derechos arancel español			
Otros tributos suprimidos			
Derechos menores	2,94	0,96	-67,35
Otros ingresos	1,65	1,66	0,61
TOTAL RECURSOS HPE	4,59	2,62	-42,92

3.5. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2006 se resume en el cuadro 1.106.

Cuadro 1.106

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2006

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 25/2006	Bonificación del 75% para los transportistas en las operaciones de seguro de transporte público por carretera	18-07-06	5º
Orden EHA/3397/2006	Modelo 430	4-11-06	

Se comentan seguidamente los principales aspectos de las normas reseñadas en el cuadro anterior.

- A) Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera

En 2006 ha entrado en vigor la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera, de forma que el artículo quinto incorpora en el año 2006 una bonificación del 75 por ciento en el Impuesto sobre las Primas de Seguros para los transportistas en las operaciones de seguro de transporte público por carretera, que tiene por objeto contribuir a paliar la subida de los combustibles que se produjo en el año 2005.

- B) Orden EHA/3397/2006, de 26 de octubre, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y el modelo 430 de declaración del Impuesto sobre las Primas de Seguros

La aprobación de la bonificación en el Impuesto por la citada Ley 25/2006, de 17 de julio, a que se ha hecho mención anteriormente, hace necesario incluir una nueva clave en el modelo 430 de declaración del Impuesto sobre las Primas de Seguros, motivo por el cual se procede a aprobar un nuevo modelo 430.

3.6. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

El marco normativo aplicable al Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados hidrocarburos en 2006 se vio modificado por el conjunto de disposiciones que figuran en el cuadro 1.107.

Cuadro 1.107

IVMDH: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2006

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 25/2006	Atribución de mayor capacidad normativa a las Comunidades Autónomas en relación con el IVMDH	18-07-06	Capítulo II
Ley 36/2006	Aprobación de diversas modificaciones normativas destinadas a la prevención del fraude fiscal	30-11-06	
Orden EHA/3548/2006	Aprobación de los modelos, las condiciones y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones del IVMDH	21-11-06	
Orden EHA/3929/2006	Procedimiento para la devolución de las cuotas correspondientes a la aplicación del tipo autonómico del IVMDH por consumo de gasóleo profesional	27-12-06	

A continuación, se hace referencia a las principales modificaciones introducidas.

- A) **Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera**

La II Conferencia de Presidentes de las Comunidades Autónomas abordó la necesidad de proporcionar mayor financiación con el objeto de garantizar una asistencia sanitaria de calidad y concluyó con el acuerdo para adoptar un conjunto de medidas de diversa índole. El subsiguiente Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, celebrado el 13 de septiembre de 2005, aprobó el detalle de dichas medidas, con la especificación del reparto entre Comunidades Autónomas hasta el grado en que la naturaleza de cada una de ellas lo permitía.

Entre el conjunto de medidas acordadas figuraba la atribución de mayor capacidad normativa a las Comunidades Autónomas en relación con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

La presente Ley procede a dar ejecución a estas medidas. Con tal objeto, su Capítulo II introduce las modificaciones oportunas en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Al respecto, se modifica el apartado 3 de la disposición transitoria tercera de la citada Ley para incrementar para el año 2006 y siguientes la banda dentro de la cual las Comunidades Autónomas pueden establecer el tipo de gravamen autonómico en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH).

En particular, para las gasolinas y el gasóleo de uso general, el nuevo límite superior se sitúa en 48 euros por 1.000 litros. Para el gasóleo de usos especiales y de calefacción llega hasta los 12 euros por 1.000 litros. Para el fuelóleo hasta 2 euros por tonelada y para el queroseno de uso general hasta 48 euros por 1.000 litros.

B) Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal

Esta Ley tiene por objeto la aprobación de diversas modificaciones normativas destinadas a la prevención del fraude fiscal. Dichas modificaciones forman parte en su mayoría del Plan de Prevención del Fraude Fiscal y suponen la adopción de aquellas medidas que por su naturaleza requieren un desarrollo normativo con rango de ley.

En otro orden de cosas, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2005, por el que se desarrollan y aplican distintas medidas relativas al sector del transporte por carretera que se adoptaron en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2005, para la mejora de las condiciones de transparencia y de competencia en el sector, prevé la definición de las condiciones de aplicación de un gasóleo profesional para su entrada en vigor en el momento en que se proceda a la elevación del tipo impositivo vigente del Impuesto sobre Hidrocarburos aplicable al gasóleo de automoción. Dicho Acuerdo de Consejo de Ministros contempla también la elaboración de una norma que permita a las Comunidades Autónomas no aplicar el tipo impositivo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) respecto del gasóleo profesional.

En relación con el IVMDH se ha modificado la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, con la finalidad de prever que, en relación con el gasóleo, las Comunidades Autónomas puedan ejercer su capacidad normativa en cuanto a la fijación del tipo impositivo autonómico de modo que éste no se aplique al gasóleo respecto del cual se perciba la devolución aludida en el párrafo anterior.

Asimismo, se hace necesario modificar la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 9 constituye la norma sustantiva reguladora del IVMDH, con el objeto de introducir en el mismo un supuesto de devolución de las cuotas correspondientes a la aplicación del tipo autonómico, que es el mecanismo a través del cual se instrumenta la no aplicación del tipo autonómico del IVMDH que, en su caso, decidan llevar a cabo las Comunidades Autónomas.

- C) Orden EHA/3548/2006, de 4 de octubre, por la que se aprueban los modelos, las condiciones y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones de los Impuestos Especiales de Fabricación y del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se establece la presentación obligatoria por vía telemática del modelo 380 de la declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones

La Orden HAC/1554/2002, de 17 de junio, por la que se aprueban las normas de gestión del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, autorizó la presentación por vía telemática de las declaraciones-liquidaciones y, en su caso, de las hojas de desglose correspondientes a este impuesto.

La generalización en el uso de Internet en las relaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha venido acompañada de un conjunto de medidas para posibilitar la presentación telemática de las declaraciones en representación de los obligados tributarios. De este modo, en aplicación del Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios, hizo posible la presentación en nombre de terceros de los documentos utilizados en la declaración-liquidación del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, entre otros documentos.

La evolución de la tecnología asociada a Internet viene poniendo de manifiesto la creciente utilización de esta vía en las relaciones entre los obligados tributarios y la Agencia Estatal de Administración Tributaria frente a la utilización de otros medios de presentación como son los modelos de presentación en papel. Además, la experiencia gestora en el tratamiento de los citados modelos, también pone de manifiesto sus desventajas frente a la presentación de declaraciones por Internet. Por ello, se considera que actualmente se dan las condiciones idóneas para potenciar la utilización de Internet como medio de presentación de las declaraciones.

Lo anteriormente expuesto, unido a la conveniencia de unificar las formas de presentación de las declaraciones-liquidaciones de los Impuestos Especiales de Fabricación, del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, y del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones, hace necesario, en la actualidad, establecer de forma obligatoria la presentación telemática de dichas declaraciones-liquidaciones, a cuyo fin se aprueban modelos de declaración-liquidación en formato electrónico.

- D) Orden EHA/3929/2006, de 21 de diciembre, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos y de la cuotas correspondientes a la aplicación del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos por consumo de gasóleo profesional, se aprueba determinado Código de Actividad y del Establecimiento, y se actualiza la referencia a un código de la nomenclatura combinada contenida en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales

La disposición final cuarta de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre de Medidas para la prevención del fraude fiscal, modifica el artículo 9 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, donde se regula el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, introduciendo en dicho artículo un número seis bis en el que se prevé que las Comunidades Autónomas que hayan fijado un tipo de gravamen autonómico para el gasóleo de uso general podrán no aplicar dicho tipo en todo o en parte y reconoce el derecho a la devolución total o parcial de las cuotas correspondientes a su previa aplicación, respecto del gasóleo de uso general que haya sido utilizado como carburante en el motor de los vehículos a los que se refiere la citada Ley.

En consecuencia, para hacer factible la devolución total o parcial, del tipo autonómico del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, a los diferentes titulares de los vehículos que han soportado dicho impuesto por el consumo del gasóleo, es necesario establecer el correspondiente procedimiento para la práctica de esta devolución.

Dentro del mencionado procedimiento y para un efectivo control de las adquisiciones de gasóleo realizadas por los titulares de las instalaciones de consumo propio y de los suministros realizados en las mismas a los vehículos autorizados, resulta necesario proceder a la inscripción de dichas instalaciones en el registro a que se refiere el artículo 40 del Reglamento de los impuestos especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y consecuentemente a crear la correspondiente clave de actividad.

La modificación del Reglamento 2658/87 trae consigo un cambio de los códigos incluidos en las partidas 38 23 y 38 24 y conlleva la necesidad de modificar los correspondientes códigos de la nomenclatura arancelaria y esta-

dística recogidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, a los que se vincula el ámbito objetivo del Impuesto sobre Hidrocarburos, de acuerdo con lo establecido en las Directivas Comunitarias relativas a la armonización de los impuestos especiales. A tal fin, el artículo 18.2 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, habilita al Ministro de Economía y Hacienda para que proceda a la actualización formal de las referencias efectuadas en los códigos NC en el texto de dicha Ley si se produjeran variaciones en la estructura de la nomenclatura combinada.

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

El conjunto de disposiciones que modificaron el marco normativo de las Tasas y Precios públicos en 2006 se presenta de forma esquemática en el cuadro 1.108

Cuadro 1.108

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2006

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal		
	Actualización de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico, de la Dirección General del Catastro, de la Dirección General de la Policía y de la Dirección General de Transportes por Carretera		66
	Mantenimiento, para el ejercicio 2006, de los tipos y cuantías fijas de las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar		
Ley 30/2005	Actualización de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico	30-12-05	67
	Actualización de la tasa general de operadores		
	Actualización de la tasa de aterrizaje		68
	Actualización de la tasa de aproximación		69
	Actualización de la tasa de seguridad		70
	Actualización de la tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario		71
	Actualización de la tasa de patentes europeas		72
	Actualización de las tasas del Consejo de Seguridad Nuclear		73
	Actualización de la tasa por servicios generales portuarios		74
Ley 12/2006	Supresión de la tasa por la valoración de inmuebles de entidades aseguradoras	17-05-06	D.F.2ª
Ley 25/2006	Liquidación de tasas portuarias	18-07-06	D.F.2ª
	Tasas de la Jefatura Central de Tráfico		D.F. 3ª
Ley 26/2006	Tasa por inscripción de mediadores de seguros y corredores de reaseguros	18-07-06	D.A. 4ª

(continúa)

Cuadro 1.108 (Continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2006

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 27/2006	Tasa por suministro de información ambiental para la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos Tasa por suministro de información ambiental para la Administración Local	19-07-07	D.A. 1ª D.A. 2ª
Ley 29/2006	Tasa por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos	27-07-06	107 al 113
Ley 30/2006	Tasas relativas al Registro de variedades comerciales	27-07-06	52 al 56
Ley 43/2006	Exención de tasas por autorizaciones administrativas para trabajar en España	30-12-06	D.A. 9ª
RD-L 8/2006	Exención de las Tasas de la Jefatura Central de Tráfico	29-08-06	3
RD-L 9/2006	Exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua	16-09-06	2
RD 609/2006	Exención de las Tasas de la Jefatura Central de Tráfico	20-05-06	
Orden FOM/28/2006	Tarifas de ayudas a la Navegación Aérea (Eurocontrol)	20-01-06	
Orden FOM/233/2006	Homologación del material rodante ferroviario. Fijación cuantía tasas	8-02-06	
Orden EHA/546/2006	Modelos tasa prevista en el artículo 23 Ley 19/1988 (Auditoría de Cuentas)	2-03-06	
Orden PRE/662/2006	Modelos tasas Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones	10-03-06	
Orden CUL/1321/2006	Precio público de entrada al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	5-05-06	
Orden FOM/1518/2006	Tarifas ayudas Navegación Aérea (Eurocontrol)	19-05-06	
Orden PRE/1501/2006	Modelos tasas Ley 32/2003 gestionadas por Comisión Mercado Telecomunicaciones	18-05-06	
Orden FOM/2473/2006	Tarifas ayudas Navegación Aérea (Eurocontrol)	31-07-06	
Orden INT/2967/2006	Exención de las Tasas de la Jefatura Central de Tráfico	29-09-06	
Orden FOM/3693/2006	Tarifas ayudas Navegación Aérea (Eurocontrol)	5-12-06	
Resolución D.G. AEAT de 22-02-06	Modelos pruebas selectivas y liquidación tasa derechos de examen. Presentación telemática	15-03-06	
Resolución Subsecretaría Mº FOM de 16-03-06	Procedimiento para la presentación de la autoliquidación y pago de diversas tasas correspondientes al Mº de Fomento	24-03-06	
Resolución CNE de 7-04-06	Procedimiento de autoliquidación y pago tasas sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos	5-05-06	
Resolución Secretaría General de Infraestructuras de 10-04-06	Delegación de competencias en materia de gestión, liquidación y recaudación de tasas	8-05-06	
Resolución Oficina Española de Patentes y Marcas de 19-09-06	Procedimiento de autoliquidación y pago tasas en el ámbito de la Propiedad Industrial	30-09-06	
Resolución Subsecretaría MITC de 15-11-06	Aplicación procedimiento autoliquidación y pago tasas sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos	25-11-06	

A) Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006

En el artículo 66 se actualizan al 2 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2005.

Asimismo, se establecen normas para que, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, se ajuste el importe de las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico y por la Dirección General del Catastro (al múltiplo de 20 céntimos de euro más cercano), por la Dirección General de la Policía, por la expedición del pasaporte y del Documento Nacional de Identidad y por la del extravío de este último documento (al múltiplo de 10 céntimos de euro más cercano) y por la Dirección General de Transportes por Carretera (a dos decimales).

Se mantienen, en cambio, para el ejercicio 2006, los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante 2005.

En el artículo 67 se actualiza la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002. Asimismo, se actualiza la tasa general de operadores, de conformidad con lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Finalmente, en los artículos 68 y siguientes se actualizan de forma específica, en aplicación del principio de equivalencia, las tasas aeroportuarias, la tasa de patentes europeas por determinadas actividades y las tasas del Consejo de Seguridad Nuclear.

B) Ley 12/2006, de 16 de mayo, por la que se modifica el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores

La disposición final segunda de esta Ley deroga la mención que de las tasas que percibe la Dirección General de Seguros por valoración de inmuebles afectos a reservas de las entidades de seguro y ahorro se hacía en la disposición final primera de la Ley 25/1998, de 13 de julio, lo que comporta la no exigibilidad de las mismas.

C) Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera

Las disposiciones finales segunda y tercera de esta Ley dan, respectivamente, nueva redacción a la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley

55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, relativa a liquidación de tarifas portuarias y añaden nuevo epígrafe a las tasas de la Jefatura Central de Tráfico.

D) Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados

Regula la tasa por inscripción de mediadores de seguros y corredores de reaseguros en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

E) Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)

Las disposiciones adicionales primera y segunda crean las tasas por suministro de información ambiental para la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y para la Administración Local, respectivamente.

F) Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantía y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios

El título X recoge la regulación de las tasas correspondientes a los servicios suministrados por la Administración en el ámbito material de la Ley. Debe su modificación a la necesidad de adecuarlo a lo previsto por la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés.

G) Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y recursos filogenéticos

Esta ley regula las tasas derivadas de la realización de ensayos y otras actividades precisas para la inscripción en el Registro de variedades comerciales.

H) Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo

Establece la exención de las tasas por autorizaciones administrativas y solicitudes de visado conforme a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, para trabajadores extranjeros de países participantes, de Organizaciones Internacionales y empresas contratadas así como desplazamientos temporales, en todo caso respecto de la Expo Zaragoza 2008.

5. REGÍMENES ESPECIALES

Se hace referencia a continuación a aquellos regímenes especiales que fueron objeto de modificaciones en su marco normativo para el ejercicio 2006.

5.1. RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES NAVIERAS EN FUNCIÓN DEL TONELAJE

El artículo primero de la Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias modifica el Capítulo XVII del Título VII, régimen de las entidades navieras en función del tonelaje, del TRLIS introduciendo los cambios necesarios para que las ayudas de Estado al transporte marítimo en España sean conformes con las nuevas Directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo según la Comunicación C(2004)43, de 13 de enero de 2004, de la Comisión Europea.

Así, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se introducen las siguientes modificaciones en el TRLIS:

- Se modifica el artículo 124, relativo al ámbito de aplicación.
- Se modifica el apartado 1 y 4 del artículo 125 relativo a la determinación de la base imponible por el método de estimación objetiva.
- Se modifica el apartado 2 del artículo 128 relativo a la aplicación del régimen.

Estas modificaciones se concretan en los siguientes asuntos:

- Extensión del mencionado régimen a las entidades que realicen, en su totalidad, la gestión técnica y de tripulación de los buques incluidos en el régimen especial.
- Se permite la aplicación del régimen a los buques de remolque que realicen actividad de transporte marítimo, entendiéndose como tal cuando menos del 50 por ciento de los ingresos de la actividad de remolque realizada durante el período impositivo procedan de la actividad realizada en puertos o de la prestación de ayuda a buques autopropulsados para llegar a puerto.
- Se amplía también el régimen a las dragas que realicen actividad de transporte marítimo, entendiéndose que existe tal cuando, durante el período impositivo, más del 50 por ciento de los ingresos de la actividad sea el depósito en el fondo del mar de los materiales extraídos. En este caso, la aplicación del régimen especial queda limitada a esta parte de actividad de transporte.

- Se exige que los buques con actividad de remolque y de dragado que se incluyan en el régimen especial deban estar registrados en España o en otro Estado miembro de la Unión Europea.
- Se permite a los interesados que puedan incluir en sus solicitudes buques no registrados en España o en otro Estado de la Unión Europea, siempre que mantengan o incrementen el porcentaje de tonelaje neto bajo registro comunitario respecto del tonelaje total de buques de la entidad acogidos a este régimen especial.
- El incumplimiento de esta última condición supondrá la exclusión del régimen especial de aquellos buques que hayan motivado dicho incumplimiento, salvo que la entidad explote al menos el 60 por ciento de su tonelaje neto bajo registro comunitario.
- Por otra parte, en virtud de la aprobación por la Comisión en su Comunicación C(2004)1931/2, de 28 de mayo de 2004, de una propuesta de modificación presentada por el Gobierno español, relativa a la inclusión en el régimen de los servicios prestados al buque adscrito al régimen (practicaje, remolque, amarre y desamarre), así como a los servicios relacionados con la carga del buque (carga y descarga, estiba y desestiba), tales actividades quedan incluidas en la explotación de buques propios o arrendados.

5.2. RÉGIMEN FISCAL DE LAS FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS, CANJE DE VALORES Y CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE UNA SOCIEDAD EUROPEA O UNA SOCIEDAD COOPERATIVA EUROPEA DE UN ESTADO MIEMBRO A OTRO DE LA UNIÓN EUROPEA

Con la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera se modifican las normas relativas al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones para cumplir con las previsiones de la Directiva 2005/19/CE del Consejo, de 17 de febrero de 2005, por la que se modifica la Directiva 90/434/CEE, relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros. En efecto, la Directiva 2005/19/CE del Consejo, de 17 de febrero, ha venido a modificar determinados aspectos de la Directiva 90/434/CEE. Estas normas europeas tienen por objeto establecer un régimen de neutralidad fiscal aplicable a las rentas determinadas en operaciones de reestructuración empresarial, que consis-

te en el diferimiento de su tributación hasta una transmisión posterior de los elementos patrimoniales y las participaciones en el capital de las sociedades que hubieran sido objeto de transacción. Su transposición actual se encuentra recogida en el régimen tributario especial del Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el artículo tercero de la presente Ley tiene por objeto transponer a la legislación española aquellas modificaciones que no se encontraban recogidas en la actualidad.

La incorporación al ámbito de aplicación de la Directiva 90/434/CEE de las operaciones de traslado del domicilio social de una Sociedad Anónima Europea (SE) o de una Sociedad Cooperativa Europea (SCE) ha dado lugar a la modificación de su título. En la medida en que la transposición de las previsiones comunitarias en esta materia se incorporan al Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se procede a su modificación con el objeto de que haga referencia a las mismas.

Además, la Directiva recoge por primera vez las operaciones de escisión parcial. Se trata de un negocio jurídico conocido en nuestro Derecho mercantil y que ya estaba recogido en el referido régimen tributario especial. El segundo apartado del artículo tercero modifica la definición de estas operaciones de escisión con el objeto de ajustarla a las previsiones de la Directiva, que exige que tanto los elementos patrimoniales que mantiene bajo su titularidad la entidad escindida transmitente como los que son objeto de transmisión a la entidad adquirente constituyan una o varias ramas de actividad.

Por otro lado, la modificación de la Directiva ha tenido en cuenta que los estatutos y normas sobre voto en una sociedad pueden exigir mayorías cualificadas, de tal manera que una participación que atribuya una mera mayoría simple pudiera no ser suficiente para disponer del verdadero control de la entidad. En consecuencia, el apartado tres del artículo tercero dispone, de acuerdo con las nuevas previsiones comunitarias, la extensión del régimen de neutralidad fiscal a las operaciones de adquisición de paquetes adicionales de acciones mediante operaciones de canje de valores, que tienen lugar cuando la entidad adquirente ya dispone de la mayoría de los derechos de voto de una entidad.

Recientemente, se han aprobado nuevas normas mercantiles en el Derecho comunitario con el objeto de disponer de dos formas jurídicas nuevas de entidades mercantiles. El Reglamento (CE) n.º 2157/2001 del Consejo, de 8 de octubre de 2001, aprueba el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea (SE) y el Reglamento (CE) n.º 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, recoge el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea (SCE). La Directiva de armonización fiscal referida ha introducido diversas modificaciones con el objeto de tener en cuenta las consecuencias derivadas de la existencia de estas dos nuevas sociedades. En primer lugar, se ha ampliado su ámbito subjetivo de aplicación con el objeto de abarcar a estas últimas. Además, se han incluido disposiciones dirigidas a determinar las consecuencias tributarias derivadas del cambio de domicilio social de la Sociedad Anónima Europea (SE) y de la Socie-

dad Cooperativa Europea (SCE) regulados en los artículos 8 y 7 de sus respectivos estatutos. Así, los apartados cuatro y nueve del artículo tercero tienen por objeto trasponer a nuestra imposición los efectos previstos para el caso del traslado del domicilio social desde un Estado miembro a otro, basados en el diferimiento de la tributación de las rentas que pudieran imputarse a la entidad por la diferencia entre el valor de mercado de su patrimonio y su valor contable, a condición de que el mismo permanezca afecto a un establecimiento permanente situado en el Estado miembro de origen.

El apartado cinco del artículo tercero se limita a cambiar la referencia que contenía el artículo 84.1 d) del TRLIS al título de la norma comunitaria, que ha sido modificado por la Directiva 2005/19/CE, con el objeto de incluir en el mismo la mención a las nuevas operaciones cuyo régimen fiscal es objeto de armonización.

Los apartados seis y siete del artículo tercero, referidos respectivamente a las operaciones de canjes de valores y a las de fusión, escisión y aportación de activos, tienen por objeto determinar cómo opera el régimen de diferimiento fiscal en los casos en que los socios de las entidades que celebran dichas transacciones tienen la consideración de entidades en régimen fiscal de atribución de rentas. De acuerdo con este último, las que pudieran derivarse de tales transmisiones se atribuirían a sus socios, herederos, comuneros o partícipes, quienes estarían así sujetos a gravamen. Pues bien, siguiendo las nuevas normas comunitarias, éstos deben disfrutar asimismo del régimen de diferimiento fiscal.

Por otra parte, es posible que en estas operaciones se proceda a transmitir establecimientos permanentes que la entidad residente en España tenga en el extranjero. El artículo 92 del TRLIS tiene en cuenta que dicho centro de actividad haya determinado pérdidas en el pasado que se integraron en la base imponible de la sociedad y que hubieran excedido de los ingresos computados. El apartado ocho del artículo tercero elimina el límite temporal que se establecía para determinar el saldo existente entre resultados positivos y negativos imputados, y dispone la tributación de la plusvalía derivada de la transmisión en el importe necesario para cubrir ese saldo negativo. Asimismo, en el caso en que las rentas del establecimiento permanente no hubieran estado exentas, se dispone la tributación del resto de la plusvalía junto con la deducción de los impuestos que se hubieran devengado en el caso de que el régimen fiscal de la Directiva no hubiera sido de aplicación.

5.3. INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO

Los donativos, donaciones o aportaciones realizadas a favor de las entidades beneficiarias de la actividad de mecenazgo dan derecho a practicar una deducción en la cuota del impuesto personal sobre la renta del donante o aportante. El artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo,

establece, mediante una enumeración cerrada, las entidades beneficiarias. La deducción es del 25 por ciento del importe de los donativos, donaciones y aportaciones realizadas en el IRPF y en el IRNR para los contribuyentes sin establecimiento permanente en España, y del 35 por ciento en el IS y en el IRNR para los contribuyentes con establecimiento permanente en España. Los porcentajes de deducción y los límites pueden incrementarse en un máximo de cinco puntos porcentuales si la actividad de mecenazgo desarrollada por las entidades beneficiarias se encuentra comprendida en la relación de actividades prioritarias de mecenazgo que establezca cada año la Ley de PPGGE.

La Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de PPGGE para el año 2006 estableció en su disposición adicional décima la relación de actividades y programas prioritarios de mecenazgo para 2006 e incrementó en cinco puntos porcentuales los porcentajes de las deducciones anteriormente citadas.

Por otra parte, la citada Ley 30/2005 reconoce los máximos beneficios fiscales establecidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 49/2002 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público:

- «Año Lebaniego 2006»: la duración del programa de apoyo abarca desde 1 de enero de 2006 hasta 30 de abril de 2007 (disposición adicional quincuagésima quinta).
- «Expo Zaragoza 2008»: la duración del programa de apoyo abarca desde 1 de enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2008 (disposición adicional quincuagésima sexta).

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

6.1.1. *Convenios de doble imposición*

Al cierre del año 2006 la red de Convenios de doble imposición concluidos por España comprendía 65 convenios generales en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio (si bien, con los cambios en el escenario internacional, se aplican a 76 Estados independientes), 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias y 1 convenio limitado al ámbito de la navegación marítima y aérea (los convenios con Chile y Venezuela de navegación marítima y aérea han sido derogados al ser de aplicación las disposiciones de los convenios de doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio). Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples Convenios y Tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro 1.109

**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA
Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-06**

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de notas		Órdenes ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Alemania	5-12-66	8-04-68					10-11-75	4-12-75
							30-12-77	17-01-78
Argelia	07-10-02	22-07-05						
Argentina	21-07-92	9-09-94						
Australia	24-03-92	29-12-92						
Austria	20-12-66	6-01-68	24-02-95	2-10-95			26-03-71	29-04-71
Bélgica (7)	14-06-95	04-07-03					27-02-73	26-03-73
Bolivia	30-06-97	10-12-98						
Brasil (8)	14-11-74	31-12-75						
Bulgaria	6-03-90	12-07-91						
Canadá	23-11-76	6-02-81						
Colombia	01-04-05							
Corea	17-01-94	15-12-94						
Costa Rica	04-03-04							
Croacia	19-05-05	23-05-06						
Cuba	03-02-99	10-01-01						
Checoslovaquia (1)	8-05-80	14-07-81						
Chile	07-07-03	02-02-04						
China	22-11-90	25-06-92						
Dinamarca	3-07-72	28-01-74	17-03-99	17-05-00			4-12-78	5-01-79
Ecuador	20-05-91	5-05-93						
Egipto	10-06-05	11-07-06						
Emiratos Árabes Unidos	05-03-06							
Eslovenia	23-05-01	28-06-02						
Estados Unidos	22-02-90	22-12-90						
Estonia	03-09-03	03-02-05						
Filipinas	14-03-89	15-12-94						
Finlandia	15-11-67	11-12-68			18 y 24-8-70	2-02-74		
					22-02-73	24-04-74		
					27-04-90	28-07-92		
Francia (2)	10-10-95	12-06-97					28-04-78	6-09-78
Grecia	04-12-00	02-10-02						
Hungría	9-07-84	24-11-87						
India	8-02-93	7-02-95						
Indonesia (6)	30-05-95	14-01-00						
Irán	19-07-03	02-10-06						
Irlanda	10-02-94	27-12-94						

(continúa)

Cuadro 1.109 (Continuación)

CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-06

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de notas		Órdenes ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Islandia	22-01-02	18-10-02						
Israel	30-11-99	10-01-01						
Italia	8-09-77	22-12-80						
Japón	13-02-74	2-12-74						
Letonia	04-09-03	10-01-05						
Lituania	22-07-03	02-02-04						
Luxemburgo	3-06-86	4-08-87						
Macedonia	20-06-05	03-01-06						
Malasia	24-05-06							
Malta	08-11-05	07-09-06						
Marruecos	10-07-78	22-05-85						
Méjico	24-07-92	27-10-94						
Noruega (5)	06-10-99	10-01-01						
Nueva Zelanda	28-07-05	11-10-06						
Países Bajos	16-06-71	16-10-72					31-01-75	13-02-75
Perú	06-04-06							
Polonia	15-11-79	15-06-82						
Portugal	26-10-93	7-11-95					25-06-73	14-07-73
Reino Unido	21-10-75	18-11-76			13-12-93 y 17-06-94	25-05-95	22-09-77	11-10-77
Rumania	24-05-79	2-10-80						
Rusia (4)	16-12-98	06-07-00						
Senegal	05-12-06							
Sudafrica	23-06-06							
Suecia	16-06-76	22-01-77					18-02-80	1-03-80
Suiza	26-04-66	3-03-67	29-06-06				20-11-68	26-11-68
Tailandia	14-10-97	09-10-98						
Túnez	2-07-82	3-03-87						
Turquía	05-07-02	19-01-04						
U.R.S.S. (3)	1-03-85	22-09-86						
Venezuela	08-04-03	15-06-04						
Vietnam	07-03-05	10-01-06						

- (1) Se aplica tanto a la República Checa como a Eslovaquia.
(2) Sustituye al anterior firmado el 27-06-1973 (BOE 7-05-1975) y completado por acuerdo complementario el 6-12-1997 (BOE 30-04-1979).
(3) Se aplica a los Estados que formaban parte de la extinta URSS, con excepción de Lituania, Letonia y Estonia.
(4) Anteriormente a la publicación del Convenio, se aplicaba el de la extinta URSS.
(5) Sustituye al anterior firmado el 25/04/63 (BOE 17/07/1964).
(6) El Convenio de Indonesia se aplica también a Timor Oriental.
(7) Sustituye al anterior firmado el 24/09/70 (BOE 27/10/1972).
(8) Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003, Resolución 22/09/03 (BOE 2/10/2003)

Cuadro 1.110

**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS
SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA**

Estado	Convenios	
	Firma	BOE
Francia	08-01-63	07-01-64
Grecia	06-03-19	03-12-20 (*)
Suecia	25-04-63	16-01-64

(*) Gaceta de Madrid

Cuadro 1.111

**CONVENIOS DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y/O AÉREA SUSCRITOS
POR ESPAÑA**

Estado	Convenios	
	Firma	BOE
Chile (*)	28-12-76	11-07-78
Sudáfrica	16-10-73	19-12-73
Venezuela (*)	06-03-86	01-02-89

(*) Derogados por ser de aplicación los CDI sobre la renta y patrimonio.

También cabe señalar que durante el año 2006 continuaron las actividades para acrecentar la red española de convenios de doble imposición. Así, se celebraron doce rondas de negociaciones con las autoridades fiscales correspondientes a Bosnia y Herzegovina, Ucrania, Siria, Jordania, Arabia Saudita, Georgia, Pakistán, Armenia, Alemania (renegociación), Trinidad y Tobago, Moldavia y Libia. Asimismo, tras la celebración de las rondas correspondientes, se rubricaron los convenios de doble imposición con Armenia, Bosnia y Herzegovina, Emiratos Árabes Unidos y Moldavia, y se firmaron los Convenios con Emiratos Árabes Unidos, Malasia, Perú, Senegal, Sudáfrica y con Suiza se firmó el Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966. Se publicaron en el Boletín Oficial de las Cortes Generales los Convenios de Emiratos Árabes Unidos, Malasia, Malta y el Protocolo que modifica el Convenio con Suiza, y en el Boletín Oficial del Estado los Convenios con Croacia, Egipto, Irán, Macedonia, Malta, Nueva Zelanda y Vietnam.

6.1.2. Relaciones bilaterales

España ha mantenido durante el año 2006 varios contactos de carácter bilateral con el fin de conseguir una mejor aplicación de los convenios de doble imposición, así como para tratar sobre aquellos temas que resultan de interés. Debe destacarse por su trascendencia los mantenidos con Alemania, Estados Unidos y Reino Unido.

6.1.3. Asistencia técnica

España está llevando a cabo una serie de colaboraciones con otros Estados para ayudar a mejorar sus sistemas fiscales. Al respecto, cabe destacar las siguientes:

- Participación en las jornadas celebradas en Andorra los días 10 y 11 de febrero relativas al proceso de reforma de su sistema impositivo.
- Asistencia al Seminario-Taller sobre cooperación de Administraciones Tributarias en procesos de integración económica celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) del 11 al 15 de septiembre de 2006.
- Encuentro con Rumania entre el 10 y 14 de julio relativo a Fiscalidad Directa (Twinning de la UE).

6.2. RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

6.2.1. Unión Europea

Durante el año 2006 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar las relacionadas con las materias siguientes:

- Cuestiones fiscales tratadas en las reuniones mensuales de los Ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupos de fiscalidad directa e indirecta del Consejo previos al Consejo Ecofin.
- Reuniones del Grupo del Código de Conducta sobre fiscalidad empresarial.
- Reuniones del Grupo de Alto Nivel del Consejo en relación con la Directiva del Ahorro.
- Reuniones del Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia acerca de la revisión del Convenio para evitar la doble imposición entre empresas asociadas (Convenio de arbitraje) y de las políticas de los Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados miembros.

- Reuniones en Madrid del subgrupo constituido dentro del Grupo de Trabajo de la Base Común Consolidada dedicado al estudio de los asuntos internacionales.
- Reunión de Alto Nivel el 29 de marzo de 2006.
- Comité de Impuestos Especiales (IIEE) de la Comisión acerca de la interpretación e intercambio de opiniones sobre la aplicación de la Directiva 92/12/CEE del Consejo de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de IIEE y del resto de Directivas de los referidos impuestos.
- Grupo de Trabajo ENVECO, relacionado con la tributación y el medio ambiente.
- Grupo de Estructura de los Sistemas Impositivos en la UE, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.
- Texto Refundido de la Sexta Directiva, Documento (2004) 246, de 15 de abril, cuyos trabajos han desembocado en la aprobación en noviembre de 2006 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Octava Directiva: se han alcanzado acuerdos de aplicación de nuevas reglas en el ámbito de las devoluciones del Impuesto a no establecidos que lo estén a su vez en otros estados miembros.
- Reglas de localización del IVA, a partir de la Propuesta de la Comisión contenida en el Documento 2005 (334) final, de 20 de julio.
- Propuesta sobre ventanilla única, contenida en el Documento 2004 (728) final, de 29 de octubre, sobre medidas de simplificación. Al igual que la anterior, esta Propuesta todavía no ha alcanzado el consenso necesario en el Grupo de Trabajo del Consejo.
- Propuesta sobre medidas de lucha contra el fraude, contenida en el Documento 2005 (89) final, de 16 de marzo.

6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo dependientes del mismo, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:

- a) Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el modelo de convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. Dependiendo de este Grupo, se participa también en el Subgrupo técnico constituido para estudiar la resolución de los procedimientos amistosos. También durante el año 2006 se ha continuado con el trabajo en el Subgrupo técnico dedicado a las cuestiones relativas a la no discriminación. Asimismo se asistió a la celebración de una mesa de trabajo en París sobre el tratamiento tributario en el marco de los convenios fiscales de las Instituciones de Inversión Colectiva.
- b) Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales «Revenue Statistics» y «Taxing Wages», con datos de todos los países miembros, la realización de estudios de política fiscal, la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de las políticas económicas, labores medioambientales, industriales, etc. y la recopilación y difusión de estadísticas tributarias.
- c) Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los principios aplicables en materia de precios de transferencia. En el año 2006 se ha continuado en el seno de un subgrupo de trabajo con la elaboración del informe relativo a la atribución de beneficios a los establecimientos permanentes. En paralelo a los trabajos técnicos se constituyó otro subgrupo, dedicado a la implementación, dentro del modelo de convenio, de las conclusiones del citado informe.
- d) Grupo de Trabajo nº 8, sobre evasión y fraude fiscal internacional, como foro de intercambio de experiencias y lugar donde se impulsan mecanismos de cooperación entre las Administraciones tributarias, especialmente orientado en estos momentos al acceso a la información bancaria con fines fiscales, de acuerdo con el calendario establecido en el «Informe 2000».
- e) Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo. Durante 2006 han tenido lugar dos reuniones (junio y diciembre). Los trabajos se centraron en el desarrollo de los dos principios generales que fueron aprobados por el grupo en relación con la tributación de las prestaciones de servicios transfronterizas, al efecto de la redacción y aprobación de orientaciones sobre esta mate-

ria. En este sentido, dichos principios básicos que han de tener presente los Estados miembros en el establecimiento de las legislaciones nacionales son los siguientes:

- Que dicho gravamen tenga lugar en la jurisdicción en que se efectúe el consumo de los servicios.
- Que dicho gravamen no recaiga en los empresarios o profesionales que sean sujetos pasivos, excepto en aquellos casos en que así se determine expresamente en la legislación nacional sobre la materia. Aún en estos casos, tales previsiones habrán de ser claras y explícitas dentro de la normativa que regule el impuesto de que se trate (IVA/GST).
- Actualización del Convenio-Modelo y de los principios sobre precios de transferencia, conectados con los desafíos que provoca la globalización económica.
- Desarrollo de los cursos organizados por la OCDE para países no miembros, especialmente países latinoamericanos, sobre distintos temas de fiscalidad internacional, especialmente convenios de doble imposición.
- Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales «Forum on Harmful Tax Practices». Este grupo ha desarrollado una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal.
- Participación en el Consejo de Cooperación «Board for Cooperation with Non-OECD Economies» (NOES), que fue creado para asegurar que la actividad del Comité de Asuntos Fiscales tiene su adecuado reflejo dentro de la política general de cooperación con los países no miembros y como parte de la creciente preocupación de la OCDE por lograr una mayor credibilidad como foro de diálogo de carácter global.
- Participación en el Grupo WP8 sobre elusión de impuestos y fraude fiscal, que centra su trabajo en la expansión de mecanismos de intercambio de información entre administraciones tributarias. Examina desde un punto de vista jurídico, administrativo y de política fiscal las posibilidades de lucha contra la evasión y la elusión fiscal.
- Coordinación del «Diálogo Fiscal Internacional» (conocido por sus siglas en inglés «ITD-International Tax Dialogue»), iniciativa destinada a fomentar y facilitar las consultas sobre cuestiones tributarias entre funcionarios de administraciones fiscales nacionales y de organizaciones internacionales, habiéndose ya creado una página «web» (www.itdweb.org).
- Reunión conjunta de expertos fiscales de medio ambiente.

6.2.3. Organización Naciones Unidas

Se ha participado en la 2ª Reunión del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación celebrada en Ginebra. En este Grupo se estudia la revisión del modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

6.2.4. Otros Organismos

- Participación en un programa de colaboración entre España y Guinea Ecuatorial. Los trabajos se centraron en la impartición de un curso básico sobre el funcionamiento del IVA a funcionarios de la Administración tributaria de dicho país.
- Participación en el Congreso Plenafisco en la ciudad de Gramado (Brasil).
- Participación en Brasilia en un seminario sobre el proyecto de modernización del sistema tributario brasileño.
- Participación en un programa de hermanamiento con la Administración fiscal de Letonia, colaborando con las dudas planteadas por la misma en relación con el tratamiento en el IVA de, entre otros, los conceptos de empresario o profesional, el funcionamiento de los depósitos distintos de los aduaneros, la percepción de subvenciones y el Registro de Operadores Intracomunitarios.
- Participación en el seminario Fiscalis 2006 que tuvo lugar en Berlín del 14 al 16 de marzo, en el que se trataron cuestiones suscitadas alrededor de la figura de la inversión del sujeto pasivo.

7. TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

El marco normativo relativo a la tributación de las operaciones financieras se vio modificado por las disposiciones que entraron en vigor en 2006 que se reseñan en el cuadro 1.112

Cuadro 1.112

TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS: DISPOSICIONES NORMATIVAS 2006

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2006	Planes de Pensiones	17-05-06	
Ley 25/2006	Primas de seguros	18-07-06	5º
Ley 35/2006	Rendimientos de capital mobiliario y previsión social en el IRPF	29-11-06	
Ley 39/2006	Exención en el IRPF de prestaciones económicas por dependencia	15-12-06	D.A. 6º

- A) **Ley 11/2006, de 16 mayo, de adaptación de la legislación española al Régimen de Actividades Transfronterizas regulado en la Directiva 2003/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a las actividades y supervisión de los fondos de pensiones de empleo**

Norma financiera que completa la modificación fiscal llevada a cabo con la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea.

- B) **Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera**

En el artículo 5º se incorpora una bonificación del 75 por ciento en el impuesto sobre las Primas de Seguros para los transportistas en las operaciones de seguro de transporte público por carretera, que tiene por objeto contribuir a paliar la subida que se produjo en el año 2005 de los combustibles, del mismo modo que se hizo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

- C) **Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio**

- A) Rendimientos de capital mobiliario.

Con respecto a los rendimientos derivados de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida e invalidez, cabe destacar que también pasan a formar parte de la base imponible del ahorro, tributando al tipo fijo del 18 por ciento (artículo 46).

1. Percepciones en forma de capital.

Desde 1-1-07 los rendimientos derivados de contratos de seguro de capital diferido que tengan un período de generación superior a dos años ya no se reducen mediante la aplicación de unos coeficientes de reducción como sucedía con la normativa vigente hasta 31-12-06, (40 por ciento si las primas tenían una antigüedad superior a dos años, y 75 por ciento si las primas tenían una antigüedad superior a cinco años).

Además la Ley permite que los seguros de vida o invalidez que originariamente disponían en el contrato prestaciones en forma de capital al vencimiento del mismo puedan destinarse a la constitución de rentas vitalicias o temporales (artículo 25.3.a).6ª). Para ello, la posibilidad de conversión de capital en renta debe recogerse en el contrato de seguro, ya sea en la póliza original del contrato o mediante un suplemento de póliza del contrato, y no se podrá poner a disposición del contribuyente-tomador ningún importe que se derive del contrato.

2. Percepción en forma de rentas.

En las rentas vitalicias o temporales se mejora notablemente la tributación como consecuencia de la rebaja de los porcentajes estimativos que se consideran rendimientos de capital mobiliario.

- Para las rentas vitalicias se consideran rendimientos de capital mobiliario (25.3.a).2ª):
 - 40 por ciento si el perceptor tiene menos de 40 años.
 - 35 por ciento si el perceptor tiene entre 40 y 49 años.
 - 28 por ciento si el perceptor tiene entre 50 y 59 años.
 - 24 por ciento si el perceptor tiene entre 60 y 65 años.
 - 20 por ciento si el perceptor tiene entre 66 y 69 años
 - 8 por ciento si el perceptor tiene 70 años o más.
- Para las temporales se consideran rendimientos de capital mobiliario (25.3.a).3ª):
 - 12 por ciento si la renta tiene una duración inferior o igual a 5 años.
 - 16 por ciento si la renta tiene una duración superior a 5 años e inferior o igual a 10 años.
 - 20 por ciento si la renta tiene una duración superior a 10 años e inferior o igual a 15 años.
 - 25 por ciento si la renta tiene una duración superior a 15 años.
- Planes Individuales de ahorro sistemáticos (PIAS) (artículo 7.v) y disposición adicional tercera).

Son seguros de vida individual, en los que el beneficio fiscal es la exención de la rentabilidad de las primas en el momento del vencimiento del contrato si se constituyen rentas vitalicias. Para ello deben cumplir determinados requisitos:

1. Aportaciones máximas anuales por contribuyente: 8.000 euros, con un límite global de 240.000 euros.

2. Plazo mínimo de duración del contrato 10 años.
3. Se podrá disponer del capital en la fase de acumulación, es decir hasta el momento previo a la contratación de la renta vitalicia, y en ese caso la rentabilidad obtenida tributará como rendimiento de capital mobiliario en la base del ahorro.

3. Regímenes transitorios.

La disposición transitoria cuarta y la disposición transitoria decimotercera (compensaciones fiscales) regulan el régimen transitorio del capital diferido, y la disposición transitoria quinta de las rentas vitalicias y temporales.

B) Previsión social.

1. Reorientación de los incentivos fiscales.

Las aportaciones a sistemas de previsión social reducen la base liquidable general, tal como establece el artículo 50, de aplicar las reducciones a que se refieren los artículos 51, 53, 54 y 55. Únicamente se practicará en la base del ahorro, si hubiera remanente, la reducción prevista en el artículo 55, sin que esta última base pueda resultar negativa.

Asimismo, por razones de equidad y de complementariedad con el sistema público de pensiones, se acota el límite de las aportaciones, quedando en el menor de los dos siguientes: 10.000 euros anuales (12.500 si el contribuyente tiene más de 50 años), y 30 por ciento de los rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas (50 por ciento si el contribuyente tiene más de 50 años).

2. Articulación de los incentivos fiscales para la dependencia.

Se incentiva, por primera vez desde el punto de vista fiscal, la cobertura privada de la dependencia. Se configuran dos tipos de beneficios:

- 1º. Los dirigidos a aquellas personas que sean ya grandes dependientes o dependientes severos, para las que se prevé la posibilidad de movilizar su patrimonio inmobiliario con vistas a obtener unos flujos de renta que les permita disponer de recursos para paliar sus necesidades económicas, que puede ser mediante la transmisión de su vivienda habitual (artículo 33.4. b), o bien utilizando la posibilidad de la denominada «*hipoteca inversa*» (disposición adicional decimoquinta).
- 2º. Se establece los instrumentos dirigidos a aquellas personas que quieran cubrir un eventual riesgo de incurrir en una situación de gran dependencia o dependencia severa, dentro de los sistemas de previsión social.

3. Mantenimiento de sistemas especiales: discapacitados, deportistas, cónyuge que trabaja en el hogar familiar.

No se producen grandes novedades en estas modalidades especiales de previsión social, manteniéndose las cuantías especiales de 24.250 euros para estos sistemas especiales y de los deportistas.

4. Posibilidad de aportar a la contingencia de jubilación cuando se difiere la prestación.

Se da nueva redacción al artículo 8.6 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones (TRLRFPF) (disposición final quinta, apartado 3), por la que se permite que durante el periodo de diferimiento de las prestaciones, es decir, el periodo que hay entre la jubilación y la percepción de la prestación, se puedan efectuar aportaciones para la propia contingencia de jubilación (en la actualidad ello no es posible).

5. Creación de los planes de previsión social empresarial.

Se crea un nuevo instrumento de previsión social (artículos 17.1.f), 17.2.a).5ª y 51.4), en el marco de los contratos de seguro colectivo que instrumentan compromisos por pensiones, denominado planes de previsión social empresarial, que posibilitan que se efectúen aportaciones que se imputan fiscalmente y a la vez se reducen en la base imponible del impuesto.

6. Régimen transitorio.

Las disposiciones transitorias undécima y duodécima regulan el acomodo de la situación previa respecto de determinados instrumentos de previsión social al nuevo marco normativo, derivadas de la supresión de los porcentajes de reducción.

D) Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

Tiene por objeto, conforme establece su artículo 1, «regular las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia», fundamentalmente a través del establecimiento de determinadas prestaciones de carácter económico, precisando asimismo el régimen fiscal de las mismas.

A efectos tributarios y con efectos limitados, la disposición adicional sexta regula la exención en el IRPF de las prestaciones económicas por dependencia del sistema nacional de dependencia, exención que se incorpora en la Ley 35/2006.

8. ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

8.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro 1.113 ofrece el marco normativo del Régimen Económico-Fiscal de Canarias (REF) para 2006.

Cuadro 1.113

REGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: DISPOSICIONES NORMATIVAS 2006

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 3/2006	Impuesto General Indirecto Canario	30-03-06	D.F. 1ª
Ley 4/2006	Reserva para inversiones en Canarias	30-03-06	D.A. 3ª
Ley 25/2006	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	18-07-06	4º
Ley 36/2006	Impuesto General Indirecto Canario	30-11-06	D.A. 6ª y 8ª y D.F. 1ª
Orden EHA/3958/2006	Impuesto General Indirecto Canario	29-12-06	2

Los aspectos más significativos de estas normas son los siguientes:

- A) Ley 3/2006, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para adecuar la aplicación de la regla de prorata a la Sexta Directiva europea

Mediante esta Ley se modifican diversos preceptos de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en concreto sus artículos 35 («Regla de prorata»), 37 («La prorata general»), 39 («La prorata especial»), 43 («Deducciones de las cuotas soportadas o satisfechas con anterioridad al inicio de la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales») y 50 («Contenido del régimen simplificado») a resultas de los que se incorporan en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que ha sido preciso introducir para adecuar la aplicación de la regla de prorata a la Sexta Directiva europea, toda vez que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en su Sentencia de 6 de octubre de 2005, declaró que los artículos 102, 104 y 106 de la Ley 37/1992 no se ajustaban a la Sexta Directiva. Aun no siendo preciso introducir tales cambios, dado que Canarias es un territorio excluido del ámbito de armonización de los impuestos sobre el volumen de ventas, se ha considerado conveniente introducir en el IGIC las mismas modificaciones introducidas en la LIVA.

B) Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias

La disposición adicional tercera incorpora un artículo 77 bis a la Ley 19/1994, de forma que se declara la no sujeción al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT) de la primera matriculación definitiva de embarcaciones en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.

C) Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera

El Capítulo II introduce las modificaciones oportunas en el artículo 43 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. En este sentido, la nueva redacción del artículo 43 incrementa la banda dentro de la cual las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias normativas sobre el tipo de gravamen del IEDMT.

En particular, la modificación supone que para la Comunidad Autónoma de Canarias y en relación con los vehículos automóviles de turismo de cilindrada inferior a 1.600 centímetros cúbicos si están equipados con motor de gasolina o de cilindrada inferior a 2.000 centímetros cúbicos si están equipados con motor diesel, el límite superior pasa del 6,60 al 6,90 por ciento. Para los demás medios de transporte, se modifica del 12,10 al 12,65 por ciento.

Se incrementan también los límites superiores de la banda para los supuestos en que los medios de transporte cuya primera matriculación definitiva haya tenido lugar en Canarias, Ceuta y Melilla, sean objeto de importación definitiva en la Península e Islas Baleares dentro del segundo, tercer o cuarto año siguiente a la primera matriculación definitiva.

Por otra parte, se modifica el apartado 3 de la disposición transitoria tercera de la citada Ley 21/2001 para incrementar para el año 2006 y siguientes la banda dentro de la cual las Comunidades Autónomas pueden establecer el tipo de gravamen autonómico en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH).

En particular, para las gasolinas y el gasóleo de uso general, el nuevo límite superior se sitúa en 48 euros por 1.000 litros. Para el gasóleo de usos espe-

ciales y de calefacción llega hasta los 12 euros por 1.000 litros. Para el fuelóleo hasta 2 euros por tonelada y para el queroseno de uso general hasta 48 euros por 1.000 litros.

D) Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal

Se modifica la citada Ley 20/1991 para incorporar en el IGIC las modificaciones que se introducen en la LIVA, cambios que afectan a los siguientes preceptos: 21bis («*Responsables de Impuesto*») y 23 («*Base imponible en las entregas de bienes y en las prestaciones de servicios: reglas especiales*»).

Además, se añade un capítulo para regular el régimen especial del grupo de entidades, si bien lo dispuesto en este régimen será de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 36/2006, en relación con las operaciones cuyo impuesto se devengue a partir de 1 de enero de 2008, remitiéndose a un posterior desarrollo reglamentario los requisitos, términos y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de su realización.

E) Orden EHA/3958/2006, de 28 de diciembre, por la que se establecen el alcance y los efectos temporales de la supresión de la no sujeción y de las exenciones establecidas en los artículos III y IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto General Indirecto Canario

La Comisión Europea inició un expediente de infracción en relación con el tratamiento de algunas operaciones a las que se refieren los artículos III y IV del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, por entenderlo contrario al Derecho comunitario, razón por la que comunicó la obligación de modificar la normativa vigente para adecuarla al ordenamiento comunitario.

En este sentido, la revisión del sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica, regulado en la disposición adicional decimoctava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, conlleva la renuncia expresa por parte de la Iglesia Católica a los beneficios fiscales relativos al IVA derivados de dicho Acuerdo, extremo que se ha plasmado, en el marco del mecanismo de consultas y concertación previsto en el artículo VI del mencionado Acuerdo sobre Asuntos Económicos y en el apartado 2 de su Protocolo adicional, en el canje de notas de 22 de diciembre de 2006 entre los citados Estados.

Dado el paralelismo de la regulación existente en este punto en el IVA y en el IGIC, se extiende a este, en virtud del artículo 2 de la Orden EHA/3958/2006, lo establecido en el artículo 1 de esta norma sobre la supresión de los supuestos de exención o no sujeción en el IVA, al tiempo que se deroga la Orden de 14 de noviembre de 1996 por la que se aclara el alcance de la no sujeción y de las exenciones establecidas en los artículos III y IV del reiterado Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede respecto al IGIC.

8.2. CEUTA Y MELILLA

En 2006 se ha aprobado la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera.

Como ya se ha señalado en el epígrafe 8.1, referido a las Islas Canarias, mediante la Ley 25/2006 se procede a dar ejecución a las medidas adoptadas en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas subsiguiente a la II Conferencia de Presidentes de las Comunidades Autónomas en relación con la atribución de mayor capacidad normativa a estas en relación con el IEDMT y el IVMDH. Con tal objeto, su Capítulo II introduce las modificaciones oportunas en el artículo 43 de la citada Ley 21/2001.

En este sentido, se incrementan los límites superiores de la banda dentro de la cual las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias normativas sobre el tipo de gravamen del IEDMT para los supuestos en que los medios de transporte cuya primer En 2006 se ha aprobado la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se a matriculación definitiva haya tenido lugar en Canarias, Ceuta y Melilla, sean objeto de importación definitiva en la Península e Islas Baleares dentro del segundo, tercer o cuarto año siguiente a la primera matriculación definitiva.

9. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2006 se resume en el cuadro 1.114

Cuadro 1.114

TRIBUTOS LOCALES: DISPOSICIONES NORMATIVAS 2006

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 30/2005	IBI: valor catastral	30-12-05	62
Ley 1/2006	Régimen especial de Barcelona	14-03-06	Título IV
Ley 22/2006	Régimen especial de Madrid	05-07-06	25, 26, 43, y DA 6ª y 7ª
Ley 25/2006	Beneficios fiscales: IAE transporte carretera	18-07-06	6
Ley 36/2006	IVTM, IBI	30-11-06	64, 65, DF 10ª
RD-L 8/2006	Beneficios fiscales: IAE, IBI	29-08-06	3
RD 417/2006	IBI: información, inspección, delegación competencias	24-04-06	39, y DA 4ª y 9ª
RD 609/2006	Beneficios fiscales: IAE, IBI	20-05-06	
Orden EHA/4091/2005	IAE: delegación de la inspección	29-12-05	
Orden EHA/4092/2005	IAE: delegación de la gestión censal	29-12-05	
Orden EHA/905/2006	IAE: delegación de la inspección	30-03-06	
Orden INT/2967/2006	Beneficios fiscales: IAE, IBI	29-09-06	
Resolución AEAT de 16-06-06	IAE: modificación del plazo de ingreso en período voluntario	04-07-06	

Se comentan seguidamente los aspectos de las principales normas reseñadas en cuadro anterior.

A) Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

En el artículo 62 se actualizan los valores catastrales de los bienes inmuebles mediante la aplicación del coeficiente 1,02, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

B) Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen especial del municipio de Barcelona.

El Título IV de la Ley aborda la regulación del régimen financiero especial del Ayuntamiento de Barcelona, al que hace referencia el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Dicho régimen especial recoge aquellas peculiaridades del Ayuntamiento de Barcelona que resultan necesarias por la elevada población del municipio, así como por sus características singulares.

Así, se regulan una serie de particularidades en relación a los recursos tributarios, tales como el tratamiento de las bonificaciones, el procedimiento de autoliquidación, el sistema de recursos o la plasmación en la ley del Consejo Tributario, órgano que ya existía anteriormente, regulando su régimen jurídico.

Por otra parte, se introducen ciertas especialidades en la regulación propia de cada uno de los tributos –impuestos, tasas y contribuciones especiales– con la finalidad de mejorar la gestión y el funcionamiento de los mismos.

C) Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

El artículo 25 regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.

El artículo 26 prevé la posibilidad de la creación de un ente autónomo de gestión tributaria que será responsable de ejercer como propias las competencias municipales de gestión en materia tributaria.

El artículo 43 establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda imponer, mediante Ordenanza municipal, la obligación de que los vehículos exhiban un distintivo adhesivo acreditativo del cumplimiento de la obligación de aseguramiento y del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

La disposición adicional sexta prescribe que el Registro de la Propiedad no practicará la inscripción de ningún documento que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el Ayuntamiento de Madrid, sin que se acredite haber presentado la autoliquidación, declaración o comunicación.

A continuación, la misma disposición adicional sexta indica que el Ayuntamiento de Madrid, mediante Reglamento Orgánico, podrá adaptar las denominaciones de los órganos necesarios contemplados en esta Ley a las que se establezcan en la normativa básica del régimen local.

D) Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera.

El artículo sexto establece una bonificación del 50 por ciento en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondientes a los años 2006 y 2007 para las actividades de transporte por carretera, clasificadas en los grupos 721 y 722 de la sección primera de de las tarifas del impuesto.

E) Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.

El artículo undécimo de esta Ley modifica el TRLRHL en los siguientes aspectos:

Se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 76, por el que los ayuntamientos pueden exigir la acreditación de la presentación de la declaración catastral de nueva construcción para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles.

Se modifica el artículo 99 que regula la justificación del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

También, se modifica la disposición transitoria decimoctava que regula el régimen de base liquidable y de bonificación de determinados inmuebles en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

Se añade una disposición transitoria decimonovena relativa a la justificación del pago del IVTM, en tanto la Dirección General de Tráfico no habilite los procedimientos informáticos necesarios para la comunicación del artículo 99.3 del TRLRHL.

Por otra parte, la disposición transitoria novena de la Ley 36/2006 establece para 2007 los plazos de aprobación del tipo de gravamen del IBI y de las ponencias de valores, de notificación de valores catastrales y de entrega de los padrones catastrales.

Asimismo, la disposición transitoria décima de esta Ley regula la aplicación en el año 2007 del régimen de base liquidable y de bonificación de determinados inmuebles en el IBI.

F) Real Decreto-Ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Los beneficios fiscales se establecen en el artículo 3 del Real Decreto-Ley.

En primer lugar, se concede la exención de las cuotas del IBI correspondientes al ejercicio 2006 que afecten a viviendas, establecimientos industriales y mercantiles, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los incendios, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser realojados total o parcialmente en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos o los destrozos en cosechas constituyan siniestros no cubiertos por ninguna fórmula de aseguramiento público o privado.

También, se establece una reducción en el IAE correspondiente al ejercicio 2006 a las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles y

profesionales cuyos locales de negocios o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de los incendios, siempre que hubieran tenido que ser objeto de realojamiento o se hayan producido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad. La indicada reducción será proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que haya cesado la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad, sin perjuicio de considerar, cuando la gravedad de los daños producidos dé origen a ello, el supuesto de cese en el ejercicio de aquella, que surte efectos desde el 31 de diciembre de 2005.

G) Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

El artículo 39 establece que las entidades que gestionen el IBI están obligadas a remitir, a la Gerencia o subgerencia del Catastro competente por razón del ámbito territorial en el que se encuentren localizados los bienes inmuebles afectados, información sobre las rectificaciones acordadas respecto del sujeto pasivo de dicho tributo cuando no coincida con ninguno de los titulares catastrales que figuren en el Padrón o lo sea por un derecho distinto al que determina la sujeción al impuesto.

La disposición adicional cuarta regula las liquidaciones del IBI, estableciendo que en el caso de que la competencia para la gestión del impuesto esté atribuida a la Administración General del Estado, el acta de inspección catastral incorporará, además de la propuesta de regularización de la descripción del inmueble, la propuesta de liquidación que corresponda por el citado tributo.

La disposición adicional novena establece la posibilidad de que los ayuntamientos encomienden a las comunidades autónomas uniprovinciales, diputaciones provinciales, cabildos o consejos insulares y demás entidades locales reconocidas por las leyes en las que se integren, el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 77 del TRLRHL.

H) Real Decreto 609/2006, de 19 de mayo, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.

El artículo único establece la aplicación de las medidas aprobadas por el Real Decreto-ley 11/2005, de 22 de julio, a diversos municipios y núcleos de población de las comunidades autónomas de Valencia, Andalucía y Castilla y León, de forma que se conceden los siguientes beneficios fiscales:

En primer lugar, la exención de las cuotas del IBI correspondientes al ejercicio 2005 que afecten a viviendas, establecimientos industriales y mercantiles, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados

como consecuencia directa de los incendios, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser realojados total o parcialmente en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos o los destrozos en cosechas constituyan siniestros no cubiertos por fórmula alguna de aseguramiento público o privado.

También se establece una reducción en el IAE correspondiente al ejercicio 2005 a las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles y profesionales cuyos locales de negocios o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de los incendios, siempre que hubieran tenido que ser objeto de realojamiento o se hayan producido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad. La indicada reducción es proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que haya cesado la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad, sin perjuicio de considerar, cuando la gravedad de los daños producidos dé origen a ello, el supuesto de cese en el ejercicio de aquella, que surte efectos desde el 31 de diciembre de 2005.

I) Orden EHA/4091/2005, de 27 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 91 del TRLRHL se concede la delegación de la inspección del IAE a diversos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Asimismo, en el artículo 3, se acepta la renuncia de un Ayuntamiento a la citada delegación, que tiene concedida y en los artículo 4 y 5 se revoca, con efectos de 1 de enero de 2006 la delegación a una Mancomunidad y a un Ayuntamiento, respectivamente.

J) Orden EHA/4092/2005, de 27 de diciembre, sobre delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del TRLRHL y el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal, previa solicitud, en los artículo 1 y 2 de la Orden se concede la delegación de la gestión censal del IAE a un Ayuntamiento y una Diputación Provincial, respectivamente.

K) Orden EHA/905/2006, de 17 de marzo, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a determinada Diputación.

Habiendo observado en la Orden EHA/4091/2005, de 27 de diciembre, una omisión, se completa la relación contenida en el apartado segundo de dicha

Orden, concediendo la delegación de la inspección del IAE a la Diputación de Tarragona para el Ayuntamiento de L'Aldea. Esta delegación tiene efectos desde el día 1 de enero de 2006.

- L) Orden INT/2967/2006, de 25 de septiembre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo único establece que las medidas urgentes aprobadas por el Real Decreto-Ley 8/2006 serán de aplicación a los términos municipales y núcleos de población que se recogen en el Anexo de la Orden.

- M) Resolución de 16 de junio de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del IAE del ejercicio 2006, relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.

El apartado uno de la Resolución dispone que para las cuotas nacionales y provinciales del IAE del ejercicio 2006, el cobro se realice a través de las Entidades de depósito colaboradoras en la recaudación. Asimismo, regula el procedimiento para la obtención del documento de ingreso en caso de no recepción o extravío por el contribuyente.

El apartado dos modifica el plazo de ingreso en período voluntario del impuesto del ejercicio 2006, cuando se trate de las cuotas del apartado uno anterior, fijándolo desde el 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2006, ambos inclusive.

10. PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

10.1. NOVEDADES EN EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2007

El artículo 134.2 de la Constitución Española establece la obligación de consignar en los Presupuestos Generales del Estado «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado».

Para dar cumplimiento a esta obligación constitucional se presenta cada año, junto a los Presupuestos Generales del Estado, el Presupuesto de Bene-

ficios Fiscales (PBF), el cual puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social. Su explicación pormenorizada figura en el Tomo II del Informe Económico y Financiero.

El PBF de 2007 es sensible a los cambios que se han introducido en la normativa tributaria durante el último año, en la medida en que atañen a conceptos que originen beneficios fiscales y cuyos efectos puedan evaluarse en términos recaudatorios.

Respecto de la composición del PBF de 2007, cabe resaltar que el conjunto de elementos cuyos beneficios fiscales se integran en el mismo no experimentan prácticamente ninguna alteración, en comparación con los reflejados en el presupuesto precedente.

En el terreno metodológico, el PBF de 2007 mantiene, en lo esencial, los mismos enfoques y procedimientos de cálculo que se han utilizado durante los últimos años, si bien para determinados tributos se introducen algunas mejoras concretas. Así, por ejemplo, para las estimaciones de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha realizado la adaptación de los datos del consumo de los hogares a la actual base de la Contabilidad Nacional de España, que tiene por referencia temporal el año 2000, y se ha regionalizado la información macroeconómica para perfeccionar el cálculo del tipo medio ponderado de gravamen correspondiente a ese tributo.

El PBF continúa elaborándose de acuerdo con un criterio de caja y no de devengo. Así, en los tributos que emplean mecanismos de retenciones o ingresos a cuenta, tales como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto sobre Sociedades, se atiende al momento en que se efectúa la liquidación anual. Por tanto, las cifras del PBF de 2007 están vinculadas a las rentas de las familias, los beneficios empresariales y el devengo del impuesto correspondiente al período 2006. En el caso de los restantes tributos, tales como, por ejemplo, el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales, tal desfase entre los momentos de devengo y de recaudación se reduce considerablemente, ya que se liquidan con una periodicidad mensual o trimestral y, por ello, las cantidades que se incluyen en el PBF de 2007 pueden asociarse, en gran parte, al mismo ejercicio.

Por último, es preciso subrayar que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y las cifras que en él se reflejan constituyen provisiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las Administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10.2. CIFRAS GLOBALES DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA 2007

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2007 asciende a un total de 51.673,8 millones de euros, produciéndose un incremento absoluto de 3.328,6 millones de euros y una variación relativa del 6,9 por ciento respecto al PBF precedente.

El cuadro 1.115 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

Cuadro 1.115

PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2007 (Millones de euros)

Concepto	Presupuestos de ingresos (1)	Beneficios fiscales (2)	% Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos (3) = (2)/(1) + (2)
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	39.474,0	18.655,0	32,1
Impuesto sobre Sociedades	41.641,0	7.477,5	15,2
Impuesto sobre la Renta de no Residentes	1.800,0	645,1	26,4
Otros ingresos (1)	72,0	13,2	15,5
IMPUESTOS DIRECTOS	82.987,0	26.790,8	24,4
Impuesto sobre el Valor Añadido	36.538,0	23.056,7	38,7
Impuestos Especiales	10.961,0	1.456,7	11,7
- Alcohol y Bebidas Derivadas	596,0	61,3	9,3
- Cerveza	162,0	-	-
- Productos Intermedios	13,0	-	-
- Hidrocarburos	6.420,0	1.395,4	17,9
- Labores del Tabaco	3.732,0	-	-
- Electricidad	38,0	-	-
Tráfico Exterior	1.700,0	-	-
Impuesto sobre las Primas de Seguros	1.494,0	340,2	18,5
Otros ingresos	47,0	-	-
IMPUESTOS INDIRECTOS	50.740,0	24.853,5	32,9
Tasas y otros ingresos tributarios (2)	1.544,0	29,5	1,9
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	135.271,0	51.673,8	27,6

(1) Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

(2) Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

A su vez, el cuadro 1.116 recoge el desglose por conceptos tributarios de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año.

Cuadro 1.116

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2007, CON
DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	% Estructura
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	18.655,0	36,1
a. Reducciones en la base imponible	8.686,9	16,8
1. Rendimientos del trabajo	6.571,9	12,7
2. Prolongación laboral	16,5	0,0
3. Movilidad geográfica	7,7	0,0
4. Aportaciones a sistemas de previsión social	1.659,1	3,2
5. Arrendamientos de viviendas	218,2	0,4
6. Cuidado de hijos menores de tres años	212,0	0,4
7. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	1,7	0,0
b. Gravamen único sobre la base liquidable especial	1.270,8	2,5
c. Deducciones en la cuota:	4.800,6	9,3
1. Vivienda habitual	3.787,5	7,3
2. Maternidad	805,8	1,6
3. Inversión empresarial y creación de empleo	7,7	0,0
4. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,4	0,0
5. Reserva de inversiones en Canarias	33,8	0,1
6. Donativos	94,2	0,2
7. Patrimonio histórico	0,6	0,0
8. Rentas en Ceuta y Melilla	68,4	0,1
9. Cuentas ahorro-empresa	1,3	0,0
d. Tributación conjunta	2.311,1	4,5
e. Rentas exentas	1.578,5	3,1
1. Premios de las loterías, apuestas y sorteos	1.117,1	2,2
2. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	0,0
3. Pensiones de invalidez	223,5	0,4
4. Prestaciones por actos de terrorismo	1,2	0,0
5. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,3	0,0
6. Indemnizaciones por despido	95,3	0,2
7. Prestaciones familiares por hijo a cargo	109,1	0,2
8. Pensiones de la Guerra Civil	4,5	0,0
9. Gratificaciones por misiones internacionales	2,1	0,0
10. Prestaciones por desempleo de pago único	6,7	0,0
11. Ayudas económicas a deportistas	0,7	0,0
12. Trabajos realizados en el extranjero	2,4	0,0

(continúa)

Cuadro 1.116 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2007, CON
DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**

(Millones de euros)

Conceptos	Importe	% Estructura
13. Acogimiento de menores, personas con minusvalía o mayores de 65 años	1,6	0,0
14. Becas públicas	5,4	0,0
15. Prestaciones por entierro o sepelio	0,8	0,0
16. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	6,9	0,0
f. Operaciones financieras con bonificación	7,0	0,0
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	645,1	1,2
a. Bonos y Obligaciones del Estado	608,7	1,2
b. Letras del Tesoro	5,2	0,0
c. Bonos Matador	20,1	0,0
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	11,2	0,0
3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	13,2	0,0
Exenciones de valores mobiliarios en manos de no residentes	13,2	0,0
4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	7477,5	14,5
a. Ajustes en la base imponible	931,1	1,8
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	113,0	0,2
2. Reserva para inversiones en Canarias	779,7	1,5
3. Implantación de empresas en el extranjero	27,1	0,1
4. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	11,2	0,0
b. Tipos reducidos	2504,0	4,8
1. Pymes	1228,5	2,4
2. Sociedades de inversión	837,1	1,6
3. Restantes entidades	438,4	0,8
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	375,1	0,7
1. Cooperativas especialmente protegidas	30,0	0,1
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	31,3	0,1
3. Actividades exportadoras de prod.cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	154,6	0,3
4. Operaciones financieras	78,3	0,2
5. Empresas navieras de Canarias	50,8	0,1
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	28,6	0,1
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	1,5	0,0
d. Deducciones en la cuota íntegra	3667,4	7,1
1. Protección del medio ambiente	88,1	0,2
2. Creación de empleo para minusválidos	7,8	0,0
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	376,0	0,7
4. Producciones cinematográficas	20,2	0,0
5. Patrimonio histórico	1,3	0,0

(continúa)

Cuadro 1.116 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2007, CON
DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**

(Millones de euros)

Conceptos	Importe	% Estructura
6. Actividades de exportación	273,4	0,5
7. Formación profesional	42,6	0,1
8. Edición de libros	3,6	0,0
9. Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación	8,2	0,0
10. Vehículos de transporte por carretera	14,2	0,0
11. Inversiones en Canarias	133,1	0,3
12. Reinversión de beneficios extraordinarios	1.679,6	3,3
13. Contribuciones empresariales a planes de pensiones	35,4	0,1
14. Donativos	160,5	0,3
15. Guarderías para hijos de trabajadores	1,7	0,0
16. Acontecimientos de excepcional interés público	63,2	0,1
17. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	758,4	1,5
5. IMPUESTOS DIRECTOS (1)+(2)+(3)+(4)	26.790,8	51,8
6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	23.056,7	44,6
a. Exenciones	7.180,4	13,9
b. Tipo reducido	12.554,8	24,3
c. Tipo superreducido	3.321,4	6,4
7. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS	340,2	0,7
a. Exención de seguros de asistencia sanitaria	253,3	0,5
b. Exención de seguros de enfermedad	40,3	0,1
c. Exención de seguros agrarios combinados	30,2	0,1
d. Exención de planes de previsión asegurados	11,6	0,0
e. Exención de seguros de caución	4,8	0,0
8. IMPUESTOS ESPECIALES	1.456,7	2,8
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	1.395,4	2,7
1. Exenciones	612,7	1,2
2. Tipos reducidos	669,0	1,3
3. Biocarburantes	113,8	0,2
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	61,3	0,1
1. Exenciones	51,9	0,1
2. Tipos reducidos	9,4	0,0
9. IMPUESTOS INDIRECTOS (6)+(7)+(8)	24.853,5	48,1
10. TASAS	29,5	0,1
11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES (5)+(9)+(10)	51.673,8	100,0

En el cuadro 1.117 se refleja el desglose de las estimaciones de los beneficios fiscales para 2006 y 2007 por tributos y, dentro de éstos, según sus principales componentes, indicándose también el porcentaje de variación respecto a 2006.

Cuadro 1.117

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2006
Y 2007 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**

(Millones de euros)

Conceptos	PBF 2006	PBF 2007	% Tasa 2007/2006
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	17.065,2	18.655,0	9,3
a. Reducciones en la base imponible	8.141,4	8.686,9	6,7
1. Rendimientos del trabajo	6.195,9	6.571,9	6,1
2. Prolongación laboral	15,2	16,5	8,3
3. Movilidad geográfica	5,9	7,7	30,6
4. Aportaciones a sistemas de previsión social	1.529,5	1.659,1	8,5
5. Arrendamientos de viviendas	177,6	218,2	22,9
6. Cuidado de hijos menores de tres años	192,3	212,0	10,3
7. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados (1)	25,1	1,7	-93,3
b. Gravamen único sobre la base liquidable especial	799,2	1.270,8	59,0
c. Deduciones en la cuota:	4.228,6	4.800,6	13,5
1. Vivienda habitual	3.332,8	3.787,5	13,6
2. Maternidad	729,2	805,8	10,5
3. Inversión empresarial y creación de empleo	9,0	7,7	-14,7
4. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,7	1,4	-19,8
5. Reserva de inversiones en Canarias	31,5	33,8	7,4
6. Donativos	63,8	94,2	47,7
7. Patrimonio histórico	1,1	0,6	-39,6
8. Rentas en Ceuta y Melilla	58,4	68,4	17,1
9. Cuentas ahorro-empresa	1,2	1,3	13,8
d. Tributación conjunta	2.379,4	2.311,1	-2,9
e. Rentas exentas	1.508,7	1.578,5	4,6
1. Premios de las loterías, apuestas y sorteos	1.076,3	1.117,1	3,8
2. Premios literarios, artísticos y científicos	0,8	1,0	28,6
3. Pensiones de invalidez	205,1	223,5	9,0
4. Prestaciones por actos de terrorismo	1,5	1,2	-18,0
5. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,3	0,3	7,7
6. Indemnizaciones por despido	99,2	95,3	-3,9
7. Prestaciones familiares por hijo a cargo	99,5	109,1	9,6
8. Pensiones de la Guerra Civil	4,9	4,5	-9,2
9. Gratificaciones por misiones internacionales	0,4	2,1	508,6
10. Prestaciones por desempleo de pago único	4,7	6,7	42,7
11. Ayudas económicas a deportistas	0,9	0,7	-23,5
12. Trabajos realizados en el extranjero	2,2	2,4	5,9

(continúa)

Cuadro 1.117 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2006
Y 2007 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	PBF 2006	PBF 2007	% Tasa 2007/2006
13. Acogimiento de menores, personas con minusvalía o mayores de 65 años	1,3	1,6	22,8
14. Becas públicas	4,8	5,4	12,6
15. Prestaciones por entierro o sepelio	0,5	0,8	56,6
16. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	6,5	6,9	6,3
f. Operaciones financieras con bonificación	7,9	7,0	-11,5
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	633,9	645,1	1,8
a. Bonos y Obligaciones del Estado	596,0	608,7	2,1
b. Letras del Tesoro	3,2	5,2	65,2
c. Bonos Matador	27,1	20,1	-26,0
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	7,6	11,2	46,7
3 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	11,5	13,2	14,6
Exenciones de valores mobiliarios en manos de no residentes	11,5	13,2	14,6
4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	6.533,7	7.477,5	14,4
a. Ajustes en la base imponible	883,8	931,1	5,4
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	107,4	113,0	5,2
2. Reserva para inversiones en Canarias	745,9	779,7	4,5
3. Implantación de empresas en el extranjero	18,1	27,1	49,5
4. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	12,3	11,2	-8,9
b. Tipos reducidos	1.412,9	2.504,0	77,2
1. Pymes	756,6	1.228,5	62,4
2. Sociedades de inversión	350,1	837,1	139,1
3. Restantes entidades	306,1	438,4	43,2
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	194,8	375,1	92,6
1. Cooperativas especialmente protegidas	33,6	30,0	-10,8
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	20,3	31,3	54,3
3. Exportadores de producciones cinematográficas, audiovisuales y de prestación de servicios públicos locales	73,7	154,6	109,7
4. Operaciones financieras	27,8	78,3	181,5
5. Empresas navieras de Canarias	10,0	50,8	406,8
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	29,3	28,6	-2,5
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas (2)	0,0	1,5	5.033,3
d. Deducciones en la cuota íntegra	4.042,3	3.667,4	-9,3
1. Protección del medio ambiente	55,0	88,1	60,2
2. Creación de empleo para minusválidos	4,5	7,8	76,0
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	261,4	376,0	43,8
4. Producciones cinematográficas	11,4	20,2	78,1
5. Patrimonio histórico	2,3	1,3	-43,7
6. Actividades de exportación	170,8	273,4	60,1

(continúa)

Cuadro 1.117 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2006
Y 2007 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**

(Millones de euros)

Conceptos	PBF 2006	PBF 2007	% Tasa 2007/2006
7. Formación profesional	25,1	42,6	69,4
8. Edición de libros	2,3	3,6	58,3
9. Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación	6,4	8,2	26,9
10. Vehículos de transporte por carretera	2,2	14,2	546,4
11. Inversiones en Canarias	175,6	133,1	-24,2
12. Reinversión de beneficios extraordinarios	2.667,1	1.679,6	-37,0
13. Contribuciones empresariales a planes de pensiones	29,3	35,4	20,9
14. Donativos	146,5	160,5	9,5
15. Guarderías para hijos de trabajadores (2)	47,3	1,7	-96,4
16. Acontecimientos de excepcional interés público (3)	20,9	63,2	202,6
17. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	414,2	758,4	83,1
5. IMPUESTOS DIRECTOS (1)+(2)+(3)+(4)	24.244,3	26.790,8	10,5
6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	22.254,5	23.056,7	3,6
a. Exenciones	7.775,6	7.180,4	-7,7
b. Tipo reducido	11.406,4	12.554,8	10,1
c. Tipo superreducido	3.072,5	3.321,4	8,1
7. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS	306,2	340,2	11,1
a. Exención de seguros de asistencia sanitaria	226,7	253,3	11,7
b. Exención de seguros de enfermedad	36,3	40,3	11,1
c. Exención de seguros agrarios combinados	24,0	30,2	25,5
d. Exención de planes de previsión asegurados	14,4	11,6	-19,6
e. Exención de seguros de caución	4,8	4,8	0,6
8. IMPUESTOS ESPECIALES	1.512,9	1.456,7	-3,7
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	1.447,6	1.395,4	-3,6
1. Exenciones	606,9	612,7	0,9
2. Tipos reducidos	727,0	669,0	-8,0
3. Biocarburantes	113,7	113,8	0,1
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	65,3	61,3	-6,1
1. Exenciones	56,5	51,9	-8,2
2. Tipos reducidos	8,7	9,4	7,7
9. IMPUESTOS INDIRECTOS (6)+(7)+(8)	24.073,6	24.853,5	3,2
10. TASAS	27,4	29,5	7,8
11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES (5)+(9)+(10)	48.345,3	51.673,8	6,9

(1) Concepto afectado por cambios metodológicos en el PBF 2007.

(2) Cálculos realizados con una información más amplia para el PBF 2007.

(3) Comprende la evaluación de los beneficios fiscales de: «XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005», en el PBF 2006; «Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa», «IV Centenario del Quijote» y «Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela», en el PBF 2007.

(4) Varias mejoras metodológicas para el cálculo del tipo medio ponderado del IVA que inciden sobre todo en los beneficios fiscales derivados de las exenciones en el PBF 2007.

En el cuadro 1.118 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la actual clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en distintas políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquélla a la que se encuentren más directamente asociados.

Cuadro 1.118

**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES
PARA EL AÑO 2007, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO**
(Millones de euros)

Política de gasto	Importe	%
1. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	7.768,5	15,0
2. Fomento del empleo	6.647,2	12,9
3. Comercio, turismo y pymes	6.623,0	12,8
4. Agricultura, pesca y alimentación	5.035,8	9,7
5. Servicios sociales y promoción social	4.112,9	8,0
6. Sanidad	2.923,9	5,7
7. Pensiones	2.046,1	4,0
8. Cultura	1.610,5	3,1
9. Subvenciones al transporte	1.415,9	2,7
10. Educación	1.183,1	2,3
11. Servicios de carácter general	914,7	1,8
12. Deuda Pública	626,8	1,2
13. Infraestructuras	513,9	1,0
14. Investigación, desarrollo e innovación	377,2	0,7
15. Industria y energía	49,1	0,1
16. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	29,5	0,1
17. Desempleo	6,7	0,0
18. Política exterior	2,1	0,0
19. Otras actuaciones de carácter económico	9.787,0	18,9
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	51.673,8	100,0

10.3. LOS BENEFICIOS FISCALES EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El volumen de beneficios fiscales para el año 2007 se cifra para el IRPF en 18.655,0 millones de euros, lo que supone el 36,1 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto al año anterior, experimenta un aumento absoluto de 1.589,8 millones de euros y un incremento relativo del 9,3 por ciento.

Los dos conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo son: la reducción general sobre los rendimientos del trabajo y la deducción en la cuota por inversión en la vivienda habitual, con importes de 6.571,9 y 3.787,5 millones de euros, respectivamente.

B) Impuesto sobre Sociedades

En el impuesto societario, la magnitud de los beneficios fiscales se sitúa en 7.477,5 millones de euros, lo que representa el 14,5 por ciento del total presupuestado. Respecto a 2006, se produce un aumento de 943,8 millones de euros y una tasa de variación del 14,4 por ciento.

El concepto de mayor peso cuantitativo en el tributo es la deducción en la cuota por reinversión de beneficios extraordinarios, con un importe de beneficios fiscales que se estima en 1.679,6 millones de euros.

C) Impuesto sobre el Valor Añadido

La aportación de los incentivos en el IVA al PBF de 2007 se cifra en 23.056,7 millones de euros, absorbiendo casi la mitad del monto total del presupuesto, concretamente, el 44,6 por ciento. En comparación con los resultados de 2006, dicha cantidad supone un aumento absoluto de 802,2 millones de euros y un crecimiento relativo del 3,6 por ciento.

Ese moderado crecimiento contrasta con el fuerte empuje de la recaudación que se prevé para este tributo, como consecuencia fundamentalmente de la disminución de los beneficios fiscales procedentes de determinadas exenciones y, al mismo tiempo, el efecto de diversas mejoras de índole metodológico que se han introducido en las estimaciones para el próximo año.

Desglosando el importe total según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 7 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, etc.) y las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes

en el PBF de 2007 se elevan a 12.554,8 y 7.180,4 millones de euros, respectivamente.

D) Impuestos Especiales

Por último, el efecto de los beneficios fiscales en los Impuestos Especiales sobre los ingresos del Estado se estima para 2007 en 1.456,7 millones de euros, cantidad que supone una disminución (-3,7 por ciento) respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente. Esta reducción se explica por la sobrevaloración en 2006 de las previsiones de las demandas de gasóleo (tanto exento como gravado a tipo reducido) y del alcohol utilizado en los centros médicos y en la fabricación de medicamentos (exento). La situación cambia de signo, mostrando un crecimiento moderado si se hace la comparación con los beneficios fiscales reales de 2006.

Los beneficios fiscales que provienen de las exenciones y de los tipos reducidos que se aplican en el Impuesto sobre Hidrocarburos, ascienden a 1.395,4 millones de euros y constituyen la partida más importante dentro de este apartado.

Capítulo II

La Organización en 2006

SUMARIO

	<i>Página</i>
1. Introducción	365
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2006	367
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	367
2.2. Secretaría General de Hacienda	368
2.2.1. Dirección General de Tributos	369
2.2.2. Dirección General del Catastro	370
2.2.3. Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas	372
2.2.4. Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales	373
2.2.5. Tribunal Económico-Administrativo Central	374
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria	375
2.4. Otros Centros	380
2.4.1. Intervención General de la Administración del Estado	380
2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios	381
2.4.3. Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda	382
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central	382
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2006	383
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	384
3.1.1. Estructura y dependencia	384
3.1.2. Principales funciones	385
3.1.3. Personal de las Delegaciones por unidades funcionales	386
3.2. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales ..	386
3.2.1. Estructura y dependencia	386
3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2006	387

	<u>Página</u>
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda	388
3.3.1. Estructura y dependencia	388
3.3.2. Principales funciones	390
3.3.3. Personal a 31 de diciembre de 2006 por unidades funcionales	391

CAPÍTULO II

La Organización en 2006

1. INTRODUCCIÓN

Como ya se ha apuntado en anteriores ediciones de esta Memoria, la utilización del término Administración Tributaria tiene un carácter predominantemente pragmático que trata de referirse sobre todo a la forma en la que se organiza el Ministerio de Economía y Hacienda para el desarrollo de sus funciones respecto al sistema tributario estatal. Así, por un lado, se trata de un concepto parcial de administración tributaria, en tanto en cuanto no se incluyen en los análisis del texto todos los elementos organizativos del Estado Español que gestionan tributos; pero, por otro, adopta una perspectiva amplia al comprender tanto los órganos del departamento que, bajo la dirección del Ministro y del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, como otros órganos del propio Ministerio cuya actividad guarda relación, aunque sea indirecta o parcial, con la gestión de los tributos.

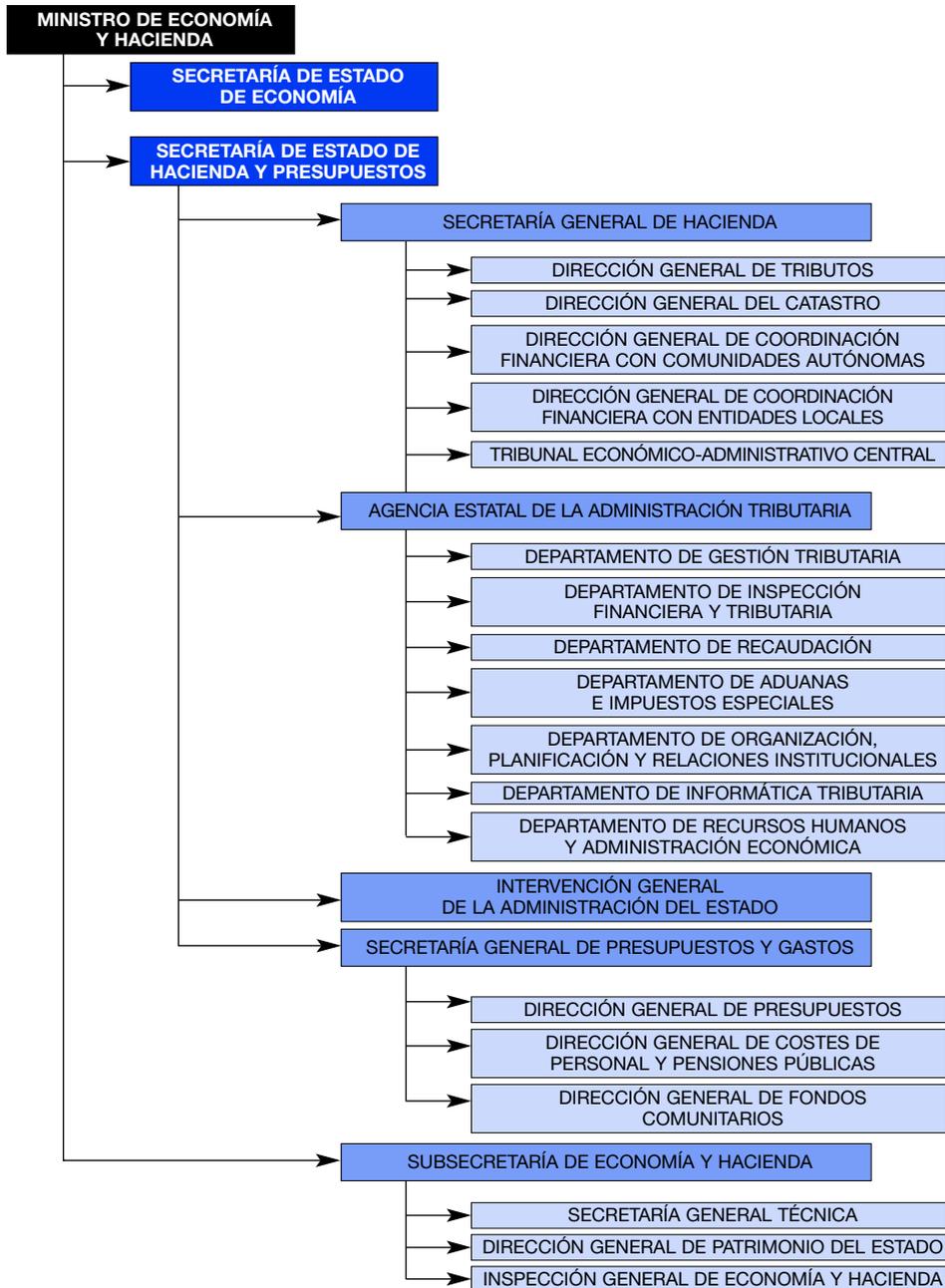
En el cuadro 2.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Economía y Hacienda en 2006, en el que se aprecia cómo el núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, órgano que tiene cinco líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- La coordinación de las actuaciones respecto de las Haciendas Autonómicas y Locales y de las Haciendas de la UE e Internacional.
- El análisis y diseño de la normativa tributaria.
- La aplicación del sistema tributario estatal.
- La gestión catastral.
- La resolución de reclamaciones en vía económico-administrativa.

Aparte del núcleo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la Memoria contiene igualmente el resumen de actuaciones llevadas a cabo en 2006 por otros órganos con interrelaciones funcionales claras por las materias en las que intervienen, como sucede con la Intervención General de la Admi-

Cuadro 2.1

ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. AÑO 2006



nistración del Estado (IGAE) en cuanto a sus funciones en materia de contabilidad pública, fiscalización y control financiero de ingresos públicos o la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda por sus funciones de inspección y control permanente de los órganos y servicios dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, así como de los que gestionan en las Comunidades Autónomas los tributos cedidos a las mismas.

El cuadro anterior refleja lo indicado en forma de organigrama sintético y limitado a los centros con funciones tributarias directas o conexas.

2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2006

La estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda se reguló por el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, que estableció como órganos superiores del Ministerio la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Secretaría de Estado de Economía. Depende directamente del titular del departamento la Subsecretaría de Economía y Hacienda. El Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, desarrolló dicha estructura básica.

2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, bajo la superior dirección del Ministro de Economía y Hacienda, realiza las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y coordinación de las actuaciones en relación con las haciendas territoriales, la dirección y ejecución de la gestión catastral y la planificación, programación, presupuestación y control del sector público estatal.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos estuvo integrada en 2006 por los siguientes órganos directivos, ambos con rango de subsecretaría:

- La Secretaría General de Hacienda, encargada de la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por las Direcciones Generales de Tributos, del Catastro, de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas, de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y por el Tribunal Económico Administrativo Central.

- La Secretaría General de Presupuestos y Gastos, a la que corresponde la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por las Direcciones Generales de Presupuestos, de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de Fondos Comunitarios.

Asimismo, mantuvieron su adscripción al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- El Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales.
- La entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado
- La Intervención General de la Administración del Estado.

El Consejo de Defensa del Contribuyente es un órgano asesor de la Secretaría de Estado para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración General del Estado (AGE).

Por otro lado, la Inspección General, sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Subsecretaría del Departamento, depende funcionalmente de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la misma.

2.2. SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

La Secretaría General de Hacienda es el órgano directivo que, bajo la dependencia del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, dirige y coordina las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y coordinación de las actuaciones en relación con las haciendas territoriales y la dirección y ejecución de la gestión catastral.

En 2006, dependieron de la Secretaría General de Hacienda los siguientes órganos directivos (véase cuadro 2.1):

- a) La Dirección General de Tributos.
- b) La Dirección General del Catastro.
- c) La Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas.
- d) La Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.
- e) El Tribunal Económico Administrativo Central.

2.2.1. Dirección General de Tributos

La Dirección General de Tributos (DGT) tiene encomendadas las siguientes funciones:

- El análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La elaboración de propuestas de política fiscal y de modificación de la normativa tributaria, con realización de los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- La interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a través de la contestación a las consultas escritas que plantean los contribuyentes acogidos al derecho que les garantiza el artículo 88 de la LGT.
- El análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- La elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales que forma parte cada año del Informe económico-financiero que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado.
- La negociación y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, las concernientes a la normativa tributaria contenida en los tratados internacionales y los trabajos relativos a la OCDE y a la UE en el ámbito tributario.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a Convenios Fiscales Internacionales y Acuerdos Fiscales Especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la UE y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal comunitaria.

A su vez, la DGT representa al Ministerio de Economía y Hacienda en los grupos, discusiones y decisiones de política tributaria de las instituciones y organismos multilaterales siguientes:

- El Grupo de Cuestiones Fiscales (en sus formaciones de Tributación directa y Tributación indirecta), el Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial y los Grupos de Alto Nivel, todos ellos dependientes del ECOFIN de la UE.
- Los comités y grupos de la Comisión Europea que estudian posibles modificaciones normativas, la interpretación del derecho tributario comunitario y el análisis de las estadísticas tributarias.
- Los trabajos de la ONU para actualizar el Modelo de Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

- Los grupos de trabajo del Centro de Política y Administración Tributarias de la OCDE: doble imposición (nº 1), política y estadísticas tributarias (nº 2), imposición de empresas multinacionales (nº 6), evasión y fraude internacional (nº 8) e imposición sobre el consumo (nº 9).

De la DGT dependen la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas y la Junta Consultiva Aduanera.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la DGT se organizó en 2006 tal y como aparece en el cuadro 2.2.

Cuadro 2.2

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. AÑO 2006



2.2.2. Dirección General del Catastro

Las funciones de la Dirección General del Catastro (D.G.C.) vienen definidas, principalmente, en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en el artículo 5 del Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda. Corresponde a la DGC el ejercicio, directamente o a través de sus servicios territoriales (Gerencias Regionales, Territoriales o Subgerencias) de, entre otras, las siguientes funciones:

- Formación, conservación, renovación y revisión de los Catastros Inmobiliarios y estudio y formulación de propuestas normativas relacionadas con los procedimientos y los sistemas de valoración catastral.
- Inspección catastral.
- Dirección y coordinación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos e implantación de sistemas de mejora continua de la calidad del servicio.
- Realización de estudios inmobiliarios, elaboración y análisis de información estadística catastral y sobre tributación de bienes inmuebles y gestión del Observatorio Catastral del Mercado Inmobiliario.
- Colaboración e intercambio de información con otras administraciones e instituciones públicas, así como con los fedatarios públicos.
- Diseño, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de sus funciones y la prestación de los servicios catastrales.
- Impulso, dirección y coordinación de las actuaciones a desarrollar en el ámbito territorial.
- Relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.

Están adscritos a la DGC el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria y la Comisión Técnica de Cooperación Catastral.

La Dirección General del Catastro se organizó en 2006 tal y como aparece en el cuadro 2.3.

Cuadro 2.3

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. AÑO 2006



2.2.3. Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas

La estructura de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas (DGCFCFA), así como sus funciones, se encuentran desarrolladas en el artículo 6 del RD 1552/2004, de 25 de junio, en su redacción dada por el RD 756/2005, de 24 de junio. Entre las mismas han de señalarse las siguientes:

- El estudio, informe y propuesta de normas y medidas relativas al régimen tributario de las CCAA y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio, sin perjuicio de las competencias de la DGT.
- La aplicación de los regímenes de concierto con el País Vasco y convenio con la Comunidad Foral de Navarra, así como el estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a estos.
- La aplicación del sistema de financiación autonómica.
- La valoración de los costes efectivos de los servicios y funciones que se traspasan, así como la propuesta y adopción de las medidas precisas hasta la incorporación de tales costes al sistema de financiación.
- La gestión de otros recursos estatales que financian a las CCAA.
- El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda en relación con el endeudamiento de las CCAA y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las CCAA, así como la elaboración de estudios sobre la aplicación del sistema de financiación y los aspectos económicos y financieros de las CCAA.
- El análisis y seguimiento del régimen económico-financiero de las CCAA mediante la captación y tratamiento de la información, así como realización de estadísticas en dichas materias.
- El desempeño de la secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA, así como las relaciones con otros órganos de coordinación entre la AGE y las CCAA en el ámbito de las competencias de esta Dirección General.

En las materias propias de su competencia, la DGCFCFA asumirá las relaciones de colaboración con las distintas unidades del Ministerio de Administraciones Públicas (MAP) que sean precisas para el eficaz cumplimiento de las funciones correspondientes a ambos departamentos ministeriales.

La DGCFCFA, tras la entrada en vigor del RD 756/2005, de 24 de junio, está integrada por las Subdirecciones Generales que figuran en el cuadro 2.4.

Cuadro 2.4

**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
AÑO 2006**



2.2.4. Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales

La estructura de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (DGCFEL) fue establecida por el RD 756/2005, de 24 de junio, por el que se modifica el RD 1552/2004, de 25 de junio, introduciendo un nuevo artículo 6 bis que recoge las funciones de dicha Dirección General, entre las que se señalan las siguientes:

- La aplicación y gestión del sistema de financiación local.
- La gestión de otros recursos estatales que financian a las entidades locales.
- El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda en relación con el endeudamiento de las entidades locales y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de las entidades locales.
- El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las entidades locales.
- La realización de estadísticas relativas a la actividad financiera y presupuestaria de las entidades locales.

- El desempeño de la secretaría de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local, así como las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado y las entidades locales en el ámbito de las competencias de esta Dirección General.

En las materias propias de su competencia, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (DGC FEL) asume las relaciones de colaboración con las distintas unidades del Ministerio de Administraciones Públicas que sean precisas para el eficaz cumplimiento de las funciones correspondientes a ambos departamentos ministeriales.

La DGC FEL está integrada, a partir del RD 756/2005, por las Subdirecciones Generales que figuran en el cuadro 2.5.

Cuadro 2.5

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS ENTIDADES LOCALES. AÑO 2006



2.2.5. Tribunal Económico-Administrativo Central

Los Tribunales Económico-Administrativos son los órganos de la Administración Tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos y otras actuaciones de las Administraciones Públicas sobre las materias siguientes:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.
- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.
- Cualquier otra que se establezca por precepto legal o expreso.

Para atender dichas funciones, los Tribunales Económico-Administrativos se estructuran en unidades a nivel central (Tribunal Económico Administrativo Central), y a nivel periférico (Tribunales Económicos Administrativos Regionales y Tribunales Económicos Administrativos Locales).

El cuadro 2.6 recoge el organigrama del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC). A la estructura periférica se dedica el apartado 3.2 del presente capítulo.

Cuadro 2.6

ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL. AÑO 2006



El cuadro 2.7 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en el T.E.A.C. a 31 diciembre de 2006.

Cuadro 2.7

PERSONAL EN EL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL. SITUACIÓN AL 31-12-06

Funcionarios		Laborales		Total	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
85	43	16	7	101	50

2.3. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) fue creada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992. Está configurada como una entidad de derecho público adscrita al Ministerio de Economía y

Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y, por esta configuración, cuenta con un régimen jurídico propio distinto al de la Administración General del Estado que le confiere cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal, sin menoscabo de los principios esenciales que deben presidir toda actuación administrativa.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

Así pues, le corresponde a la Agencia Tributaria la aplicación del sistema tributario de tal forma que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica. Por ello, no tiene competencias para la elaboración y aprobación de normas tributarias ni, en la vertiente del gasto público, para asignar los recursos públicos entre las diversas finalidades.

El objetivo esencial de la Agencia Tributaria es el fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales. Para ello desarrolla dos líneas de actuación: por una parte, la prestación de servicios de información y asistencia al contribuyente para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y, por otra parte, la detección y regularización de los incumplimientos tributarios mediante actuaciones de control.

Asimismo, tiene encomendadas otras funciones complementarias como el auxilio a los órganos jurisdiccionales o la colaboración con otras Administraciones Públicas.

La Agencia Tributaria se estructura en servicios centrales y servicios territoriales, y cuenta como órganos rectores con el Presidente, que es el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, el Director General, el Consejo Superior de Dirección, el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

ÓRGANOS RECTORES COLEGIADOS:

Consejo Superior de Dirección. Actúa como órgano de asesoramiento del Presidente de la Agencia y como órgano de participación de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía en la Agencia Tributaria. Está presidido por el Presidente de la Agencia e integrado por el Director General y los Directores de Departamento de la Agencia, el Subsecretario de Economía y Hacienda, otros Directores Generales del Ministerio y los representantes de las Comunidades Autónomas.

Comité Permanente de Dirección. Es un órgano de asesoramiento que está presidido por el Presidente de la Agencia y, en su ausencia, por el Director General,

y está integrado por todos los directores de los departamentos y servicios, los jefes de los gabinetes del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y del Director General, así como por el Delegado Especial de Madrid y, a partir de 2006, también por el Delegado Central de Grandes Contribuyentes.

Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria. Es un órgano de participación donde están representadas de forma permanente en la Agencia Tributaria todas las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Comité de Coordinación de la Dirección Territorial. Es el vehículo normal de coordinación e información entre la dirección de la Agencia y su organización territorial. Está presidido por el Director General e integrado por los directores de departamento y servicio y por todos los delegados especiales.

Comisión de Seguridad y Control. Además de elaborar los criterios y propuestas de normas que aseguren que las actividades de la Agencia Tributaria se ajustan estrictamente a las disposiciones que las regulan, coordina las distintas comisiones sectoriales de seguridad y control que existen para cada departamento.

SERVICIOS CENTRALES:

Los servicios centrales de la Agencia responden básicamente a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo. De forma resumida, las funciones básicas de cada departamento y servicio son:

Departamento de Gestión Tributaria. Proporciona información y ayuda a los contribuyentes para que puedan cumplir más fácilmente sus obligaciones tributarias. Asimismo, realiza comprobaciones extensivas con fuerte apoyo informático para verificar, por ejemplo, que no existan errores de cálculo o discrepancias entre los datos aportados por el contribuyente en su declaración tributaria y los que figuran en la base de datos de la Agencia Tributaria. Realiza también el control de los contribuyentes en módulos y del censo de contribuyentes. Le corresponde igualmente la simplificación de las obligaciones formales de los contribuyentes.

Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. Dirige, planifica y coordina la inspección tributaria, estudiando, diseñando y programando las actuaciones y procedimientos de los servicios de la inspección. También tiene atribuidas funciones de verificación, control y prevención del fraude fiscal y de asistencia en la gestión tributaria de grandes empresas.

Departamento de Recaudación. Se encarga del cobro de las deudas y sanciones tributarias no ingresadas voluntariamente –los ingresos voluntarios se realizan a través de las instituciones financieras que colaboran con la Agencia Tributaria en esta función–. Gestiona también el cobro de los recursos de natu-

raleza pública cuya recaudación se haya encomendado a la Agencia Tributaria por ley o convenio. Asimismo, facilita a los contribuyentes el pago de las deudas concediendo aplazamientos y fraccionamientos.

Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Gestiona e inspecciona los tributos y gravámenes que recaen sobre el tráfico exterior, los recursos propios tradicionales del presupuesto de la Unión Europea, los impuestos especiales y las restituciones agrarias a la exportación. Desde el año 2005 también asume la función de garantizar la seguridad en la cadena logística. La dirección adjunta de Vigilancia Aduanera tiene encomendada la dirección de lucha contra el fraude aduanero, y de represión del contrabando y del blanqueo de capitales y colabora con la inspección financiera y tributaria en la lucha contra el fraude fiscal organizado.

Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales. Es un departamento horizontal encargado de coordinar la planificación de las actuaciones de la Agencia Tributaria y de las relaciones generales de la Agencia con las Comunidades Autónomas y con los restantes órganos e instituciones públicas, nacionales o extranjeras, organismos internacionales y entidades asociativas, sociales, económicas o profesionales. La dirección adjunta actúa como Secretaría Permanente de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria.

Departamento de Informática Tributaria. Es el departamento que colabora con todas y cada una de las áreas operativas, ofreciendo un potente sistema informático y un amplio sistema de captación y tratamiento de la información al que se han incorporado plenamente las últimas tecnologías de la información y de la comunicación.

Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica. Es el responsable, por una parte, de la política de empleo y de la gestión de los regímenes jurídico y económico de los recursos humanos de la Agencia Tributaria, la selección y formación de su personal y las relaciones laborales y, por otra parte, de la gestión económico-financiera de la Agencia Tributaria, la elaboración de los escenarios presupuestarios plurianuales y del presupuesto anual, la gestión de adquisiciones, la gestión de inmuebles, la contabilidad de los ingresos tributarios, la elaboración y ejecución de los planes de protección integrales y la gestión del centro de impresión y ensobrado, entre otras funciones.

Servicio Jurídico. La asistencia jurídica a la Agencia Tributaria se desarrolla a través de un sistema que descansa sobre un servicio jurídico de apoyo interno e inmediato –el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria– y el complemento de la red general de Abogacías del Estado. El servicio jurídico de la Agencia desarrolla la función de asesoramiento en Derecho y representación y defensa en juicio.

Servicio de Auditoría Interna. Desarrolla las funciones de inspección de servicios y auditoría; la prevención, detección e investigación de conductas irregulares; la coordinación de las acciones relativas a dichas conductas y la evaluación de los sistemas de seguridad y control interno de la Agencia Tributaria. También desarro-

lla funciones de presupuestación, análisis y seguimiento de los ingresos tributarios así como de control del cumplimiento del Plan de Objetivos de la Agencia. Por último, lleva a cabo la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente. Además, ocupa la Vicepresidencia de las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control.

Gabinete del Director General. Ejerce funciones de asesoramiento y apoyo al Director General de la Agencia Tributaria.

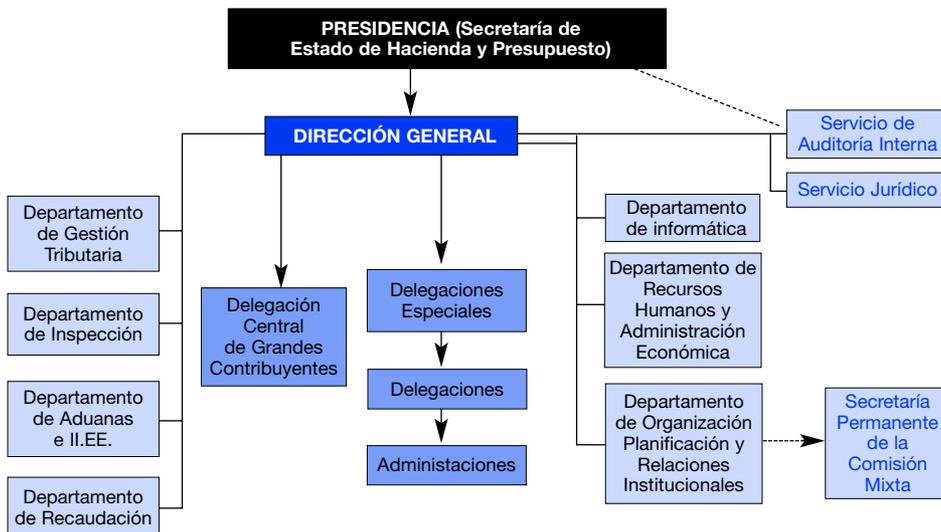
Delegación Central de Grandes Contribuyentes. El 1 de enero de 2006 entró en funcionamiento la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, órgano con competencias en todo el territorio nacional, que va a permitir el control coordinado de los grandes contribuyentes así como la mejora de la atención y el servicio que se les ofrece. La delegación central se crea en el marco de una apuesta decidida por la coordinación e integración entre las áreas funcionales de la Agencia Tributaria.

SERVICIOS TERRITORIALES:

Los servicios territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas y están constituidos por 17 Delegaciones Especiales –una en cada Comunidad Autónoma– y 51 Delegaciones –normalmente, coincidentes con el ámbito de las provincias–, en las que se integran 237 Administraciones, 34 de ellas de Aduanas.

Cuadro 2.8

ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. AÑO 2006



2.4. OTROS CENTROS

2.4.1. *Intervención General de la Administración del Estado*

Adscrita a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), tiene rango de Subsecretaría.

La IGAE tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente, entre otras, las materias de particular relación con el ámbito de la presente Memoria que se indican a continuación: la dirección y gestión de la contabilidad pública y el ejercicio del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, debiendo destacarse el control financiero permanente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los epígrafes 1 y 2 del Capítulo VI de la Memoria ofrecen una referencia amplia a las funciones y actividades del Centro durante 2006. La estructura organizativa de la IGAE a nivel central figura en el cuadro 2.9 siguiente, aludiéndose en el epígrafe 3.3 del presente capítulo a las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, órganos de carácter territorial.

El cuadro 2.9 no sufre modificaciones respecto al publicado en la Memoria de la Administración Tributaria del año 2005, siendo, por tanto, el siguiente:

Cuadro 2.9

ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. AÑO 2006



2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios

La Dirección General de Fondos Comunitarios permaneció encuadrada en 2006 en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, al haber pasado a depender de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos a partir de las modificaciones operadas por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio. Tiene encomendadas las siguientes funciones:

- La negociación con la Comisión Europea de los asuntos relacionados con los fondos europeos.
- La coordinación de las Administraciones Territoriales y del resto de los departamentos ministeriales responsables, en lo relativo a los programas, seguimiento y evaluación de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión.
- La administración, la elaboración de estudios y coordinación de la evaluación de programas financiados con Fondos Estructurales Europeos.
- El análisis, selección y seguimiento de los proyectos que deben ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, del Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo, de los Fondos de Compensación Interterritorial y del Fondo de Teruel.
- La propuesta de pagos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión a los beneficiarios finales de los mismos.
- La ejecución estatal de la política de incentivos regionales.
- La inspección y control, en el ámbito de sus competencias, de los fondos comunitarios y de los incentivos regionales.

Cuadro 2.10

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS. AÑO 2006



2.4.3. Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda

Las funciones de la Inspección General más directamente relacionadas con las desarrolladas por la Administración Tributaria son las siguientes:

- La inspección de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda y, en particular, de los integrantes de la Administración Tributaria.
- La inspección de los servicios de las Comunidades Autónomas que gestionan los tributos del Estado cedidos a las mismas, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos.
- La elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios.
- El desarrollo de sistemas para la evaluación de la eficacia y la calidad de los servicios.

El apartado 3.1 del Capítulo VI ofrece referencia de las actividades del centro durante 2006, exponiéndose su estructura organizativa en el cuadro 2.11 que sigue.

Cuadro 2.11

ORGANIGRAMA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. AÑO 2006



2.5. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL

Los efectivos de personal en los servicios centrales de la Administración Tributaria, con el alcance señalado anteriormente para la misma, se recogen en el cuadro 2.12 con fecha de referencia 31 de diciembre de 2006. A los efectivos de la Administración Tributaria Territorial se hace referencia en el epígrafe 3 del presente capítulo.

Cuadro 2.12

EFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL. SITUACIÓN A 31-12-06

Centro	Funcionarios	Laborales	Total
Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	52	7	59
Secretaría General de Hacienda	21	2	23
Dirección General de Tributos	174	13	187
Dirección General del Catastro	176	27	203
Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas	91	1	92
Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales	71	1	72
Tribunal Económico-Administrativo Central	125	22	147
Agencia Estatal de Administración Tributaria	3.112	246	3.358
Intervención General de la Administración del Estado	1.648	97	1.745
Dirección General de Fondos Comunitarios	167	9	176
Inspección General de Economía y Hacienda	63	4	67
TOTALES	5.700	429	6.129

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 2006

La Administración Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda mantuvo en el año 2006 la estructura básica que se señala seguidamente. Los dos primeros componentes tienen carácter estrictamente tributario, mientras que el tercero reviste índole mixta:

- Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Tributaria, integradas por los diversos servicios territoriales con competencias tributarias y aduaneras, incluidas las Administraciones de Hacienda y de Aduanas y las unidades territoriales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- Tribunales Económico-Administrativos Regionales (TEAR's) y Tribunales Económico-Administrativos Locales (TEAL's) que, atendiendo al principio de separación de las funciones tributarias entre el orden de gestión y el de resolución de reclamaciones contra los actos en que aquellas se concretan, sustancian en el ámbito administrativo territorial las reclamaciones interpuestas contra, entre otras materias, los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos (incluidos los cedidos a las CCAA) y, en general, de los ingresos de derecho público del Estado.
- Delegaciones de Economía y Hacienda, que continuaron ejerciendo durante 2006 en el ámbito territorial las competencias generales del Ministerio de

Economía y Hacienda, salvo las atribuidas a la Agencia Tributaria, TEAR's y TEAL'S y las asignadas expresamente a los órganos centrales del Departamento.

Los apartados que siguen hacen referencia separada a dichos órganos territoriales.

3.1. DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

3.1.1. Estructura y dependencia

Los servicios territoriales de la Agencia Tributaria están constituidos por 17 Delegaciones Especiales –una en cada Comunidad Autónoma– y 51 Delegaciones –normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias–, en las que se integran 237 Administraciones, 34 de ellas de Aduanas e Impuestos Especiales.

Dichos servicios territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales de los servicios centrales de la Agencia. En concreto, las Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria están integradas por las siguientes unidades funcionales:

- Dependencia Regional de Relaciones Institucionales (en las Delegaciones Especiales de Andalucía, Cataluña, Madrid, Valencia, País Vasco y Navarra).
- Dependencia Regional de Gestión Tributaria
- Dependencia Regional de Inspección
- Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales
- Dependencia Regional de Informática
- Dependencia Regional de Recaudación
- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica.

Por su parte, las Delegaciones de la Agencia Tributaria también están estructuradas en unidades funcionales (Dependencias) y unidades de apoyo (Secretaría General).

Como se ha indicado anteriormente, con fecha 1 de enero 2006 entró en funcionamiento la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, cuyo ámbito de competencias se extiende a todo el territorio nacional.

En el cuadro 2.13 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria.

Cuadro 2.13

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AEAT



3.1.2. Principales funciones

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, entre las que se cuentan:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos de titularidad estatal (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de No Residentes, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales).
- La realización de importantes funciones en relación con los ingresos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, tanto en lo que se refiere a la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como a la recaudación de otros ingresos de dichas Comunidades, ya sea por disposición legal o mediante los correspondientes convenios de colaboración.
- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando.
- La recaudación en periodo voluntario de las tasas del sector público estatal.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, entre los que destacan los delitos contra la Hacienda Pública y los delitos de contrabando.

3.1.3. Personal de las Delegaciones por unidades funcionales

A 31 de diciembre de 2006, el número de trabajadores de la Agencia Tributaria ascendía a 27.247 (23.889 destinados en los servicios periféricos y 3.358 en los servicios centrales), desagregados por áreas funcionales y atendiendo a su condición de personal funcionario o laboral, según figura en el siguiente cuadro:

Cuadro 2.14

PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA. SITUACIÓN A 31-12-06

Áreas	Servicios Penitenciarios			Servicios Centrales			Total AEAT
	Funcionarios	Laborales	Total	Funcionarios	Laborales	Total	
AREA DE ADUANAS	2.981	155	3.136	458	45	503	3.639
AREA DE GESTION	6.627	56	6.683	175	5	180	6.863
AREA DE INFORMATICA	1.857	77	1.934	672	90	762	2.696
AREA DE INSPECCION	4.080	20	4.100	782	12	794	4.894
AREA DE RECAUDACION	3.920	424	4.344	152	8	160	4.504
RESTO	2.306	1.386	3.692	873	86	959	4.651
			23.889			3.358	27.247

3.2. TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES

3.2.1. Estructura y dependencia

Los órganos competentes para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a nivel territorial son los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales (TEAR's/Ls), dependiendo ambos tipos de órganos del TEAC. En suma, existe el TEAC como órgano central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 TEAR's y 2 TEAL's. Los TEAR's son coincidentes con las Comunidades Autónomas y los TEAL's se corresponden con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los TEAR's, algunos de ellos disponen, dependiendo del número de asuntos, extensión geográfica y otras circunstancias concurrentes, de Salas desconcentradas con competencia territorial inferior a la de la Comunidad Autónoma respectiva. Es el caso de los TEAR's de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla-León (Sala de Burgos), Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y Valencia (Alicante).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del TEAR o de las Salas desconcentradas, existen dependencias provinciales en cada capital de provincia de su ámbito territorial, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente TEAR o Sala desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las Salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de dependencias locales. Tal es el caso de las dependencias de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos se resume como sigue:

- T.E.A.C.
- 17 TEAR's y 2 TEAL's
- 5 Salas desconcentradas.
- 28 dependencias provinciales y 4 dependencias locales

La gestión desarrollada en 2006 por los TEAR's/Ls se resume en el epígrafe 7.2 del Capítulo III.

3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2006

El cuadro 2.15 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en los órganos económico-administrativos de ámbito periférico a 31 de diciembre de 2006.

Cuadro 2.15

PERSONAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS. SITUACIÓN A 31-12-06

Funcionarios		Laborales		Total	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
421	244	18	26	439	270

3.3. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.3.1. Estructura y dependencia

El RD 1552/2004, de 25 de julio, por el que se desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda no afectó de forma significativa a las Delegaciones de Economía y Hacienda (DEH), al disponer, en su disposición derogatoria única, que en lo relativo a las competencias, funciones y unidades que corresponden al Ministerio de Economía y Hacienda, se mantenía la vigencia de los artículos 17 a 21 del RD 1330/2000, de 7 de julio, en los que se establece que la administración territorial del Ministerio se integra en las DEH.

El RD 1554/2004, de 25 de junio, que desarrolló la estructura orgánica básica del nuevo Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, estableció en su disposición transitoria quinta, que con efectos desde el 1 de enero de 2005, las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio, se integrarían orgánicamente en las Delegaciones del Gobierno, dejando de este modo de tener su condición de Dependencia integrada en las DEH. Dicho plazo quedó prorrogado, como máximo, hasta el 1 de enero de 2006, por el RD 2.397/2004, de 30 de diciembre. El RD 1.456/2005, de 2 de diciembre, establece que las Direcciones Territoriales de Comercio se integran el día 1 de enero de 2006 en las Delegaciones de Gobierno.

Básicamente, las Delegaciones de Economía y Hacienda mantienen la estructura orgánica establecida en el RD 390/1998, de 13 de marzo, desarrollado por la Orden de 18 de noviembre de 1999 del Ministerio de la Presidencia, modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de abril de 2002.

Por la singularidad de sus funciones y volumen de gestión son órganos no integrados en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Las DEH dependen orgánicamente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda y funcionalmente de los Centros directivos competentes por razón de la materia.

Existe Delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en Ceuta y Melilla. Las Delegaciones con sede en la capital de las Comunidades Autónomas (CCAA) tienen carácter de Especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la Comunidad. Por excepción, en las CCAA de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las Delegaciones de Badajoz, La Coruña y Bilbao. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla.

Los Delegados ostentan la representación del Ministro y dirigen todas las unidades administrativas de la Delegación con dependencia funcional de los Centros directivos, asumen la jefatura de todo el personal y constituyen el cauce de relación con los servicios centrales, así como, sin perjuicio de las competencias

atribuidas a los Delegados y Subdelegados del Gobierno, con las restantes Administraciones Públicas u otros órganos de la Administración del Estado. Los Delegados Especiales de las CCAA pluriprovinciales ejercen además, bajo la superior autoridad del Subsecretario de Economía y Hacienda, la dirección de las DEH de su ámbito territorial.

Las DEH tienen las siguientes unidades administrativas:

- La Intervención Regional o Territorial.
- La Gerencia Regional o Territorial del Catastro. No existen Gerencias Regionales en Navarra ni en País Vasco; tampoco existen Gerencias Territoriales en Álava o Guipúzcoa.
- La Delegación del Instituto Nacional de Estadística (INE).
- La Secretaría General, con las unidades de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado, Servicios Generales, Tesoro y Coordinación con las Haciendas Territoriales.
- Además, en las DEH que se indica existen las dependencias siguientes:
 - Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales: en las DEH de A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia.
 - Unidad Técnico-Facultativa: en las DEH Especiales, dependiendo directamente del Delegado, excepto en La Rioja y el País Vasco.

El cuadro 2.16 ofrece el organigrama de las DEH.

Cuadro 2.16

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA



* Sólo en Delegaciones Especiales (EXCEPTO País Vasco y La Rioja)

** Sólo en A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia

Cabe, asimismo, hacer referencia a las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria y a los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria. Las Juntas Técnicas Territoriales existen en cada una de las DEH Especiales, excepto en las de Navarra y País Vasco, como órganos técnicos de coordinación de valores catastrales. Los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria están adscritos a cada Delegación y ejercen sus competencias sobre el mismo ámbito territorial que la respectiva Delegación, con las excepciones de los Consejos Territoriales de Madrid-Capital, Madrid-Provincia, Barcelona-Ámbito Metropolitano y Barcelona-Provincia, con competencias consultivas respecto de la gestión catastral. En ambos órganos participan los Delegados de Economía y Hacienda junto con otras personas designadas por las CCAA, por las entidades locales, por la Dirección General del Catastro y por los propios Delegados.

3.3.2. Principales funciones

Corresponde a las DEH el ejercicio en el ámbito territorial de, entre otras, las funciones siguientes:

- A) En materia de economía: las relacionadas con la Caja General de Depósitos, la gestión de la Caja Pagadora de obligaciones del Estado y de los ingresos no tributarios en período voluntario y las encomendadas a las Delegaciones del INE.
- B) En materia de hacienda y de presupuestos y gastos: la gestión e inspección catastral, el control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, el registro contable de las operaciones de naturaleza económico-financiera, la tramitación de los documentos de gestión contable, la administración de las Clases Pasivas del Estado, la gestión y administración del Patrimonio del Estado, las que tienen asignadas en relación con las CCAA, CCLL y entidades administrativas no territoriales, así como cualesquiera otras de carácter no tributario ni aduanero atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda, incluidos los órganos y organismos adscritos al mismo, con excepción de la Agencia Tributaria y los Tribunales Económico Administrativos Regionales y Locales.
- C) De carácter horizontal: las de índole técnico-facultativa relativas a edificios ocupados por las unidades territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, y, en general, a bienes gestionados por el Patrimonio del Estado, la gestión de los asuntos relativos al personal y a los edificios o medios materiales e informáticos de su ámbito y las desarrolladas a nivel territorial en materia de contratación administrativa, la realización de las actividades docentes y de formación y perfeccionamiento de personal que se desarrollen de forma descentralizada.

3.3.3. Personal a 31-12-2006 por unidades funcionales

Los puestos cubiertos a 31-12-06 en las DEH desagregados por unidades funcionales fueron los que se recogen en el cuadro 2.17.

Cuadro 2.17

PERSONAL EN LAS DEH. SITUACIÓN A 31-12-06

Unidad	Funcionarios	Laborales	Total
Secretaría General	1.021	183	1.204
Gerencias del Catastro	2.670	212	2.882
Intervención	862	27	889
Delegaciones I.N.E.	711	2.722	3.433
TOTALES	5.264	3.144	8.408

En las Delegaciones del INE, como en el ejercicio anterior, se ha incluido el personal laboral contratado por obra o servicio.

Capítulo III

Realizaciones por Áreas Gestoras

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Gestión Tributaria	399
1.1. Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio.	399
1.1.1. Declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Per- sonas Físicas.....	399
1.1.2. Comunicaciones relativas a la devolución rápida a no de- clarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	402
1.1.3. Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio	404
1.2. Declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades	407
1.3. Gestión centralizada del Impuesto sobre el Valor Añadido	409
1.4. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales	411
1.4.1. Gestión aduanera	411
1.4.2. Gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación ..	412
1.4.3. Gestión centralizada del Impuesto Especial de Determi- nados Medios de Transporte (IEDMT).....	414
1.5. Gestión Catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	414
1.5.1. Gestión catastral.....	414
1.5.1.1. Actuaciones generales	415
1.5.1.2. Convenios de colaboración con las Entidades Locales y Comunidades Autónomas uniprovin- ciales en materia de gestión catastral.....	417
1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de car- tografía catastral	419
1.5.1.4. Coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad.....	419
1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva de ca- rácter general de bienes urbanos.....	420
1.5.2. Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	421

	<u>Página</u>
2. Control tributario y aduanero	422
2.1. Control extensivo	422
2.1.1. Actuaciones de control extensivo en tributos internos .	423
2.1.1.1. Depuración del censo	423
2.1.1.2. Comprobación de declaraciones anuales.....	423
2.1.1.2.1. Impuesto sobre la Renta de las Per-	
sonas Físicas	423
2.1.1.2.2. Impuesto sobre Sociedades e Im-	
puesto sobre el Valor Añadido	424
2.1.1.3. Comprobación de declaraciones periódicas ..	425
2.1.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos.....	426
2.1.3. Actuaciones de control extensivo sobre Grandes Em-	
presas	427
2.1.4. Actuaciones de control de las declaraciones Intrastat .	429
2.1.5. Actuaciones de gestión e intervención de Impuestos Es-	
peciales	429
2.2. Control selectivo y actuaciones de investigación.....	430
2.2.1. Actuaciones inspectoras (control tradicional)	431
2.2.2. Nuevas actuaciones de investigación selectiva y delito	
fiscal	432
2.2.2.1. Otros resultados de control tributario	432
2.2.2.2. Otras actuaciones de comprobación	433
2.2.2.3. Delito fiscal.....	434
2.2.2.4. Observatorio del delito fiscal	434
2.2.2.5. Restituciones a la exportación y minoración de	
devoluciones.....	435
2.2.3. Actuaciones de Vigilancia Aduanera.....	436
2.2.4. Control analítico realizado en los Laboratorios de Adua-	
nas	438
2.3. Inspección Catastral	439
3. Gestión recaudatoria	440
3.1. Gestión recaudatoria en ejecutiva	440
3.1.1. Deudas de la Agencia Tributaria	441
3.1.2. Deudas de Otros Entes	442

	<u>Página</u>
3.2. Recaudación por Tributos Cedidos.....	444
3.3. Gestión de Tasas	444
3.3.1. Por la Agencia Tributaria.....	444
3.3.2. Por la Dirección General del Catastro	445
3.4. Control sobre las Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria	445
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación...	446
4. Los procedimientos de Valoración Catastral.....	446
4.1. Catastro Urbano: Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general.....	446
4.1.1. Coordinación de valores	446
4.1.2. Estudios de mercado.....	447
4.1.3. Resultados de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general	447
4.2. Catastro Rústico: Las renovaciones catastrales.....	449
5. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	449
5.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria.....	449
5.2. Aplicaciones informáticas relacionadas con la recaudación tributaria	452
5.3. Presentación telemática de declaraciones	453
5.4. Servicios Telemáticos.....	454
5.4.1. Programas de Ayuda.....	456
5.4.2. Tramitación telemática	457
5.4.3. Oficina Virtual de Aduanas e Impuestos Especiales	457
5.5. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero	458
5.6. Colaboraciones nacionales e internacionales	459
5.7. Sistemas de información catastral	461
6. Información y asistencia tributaria	465
6.1. Consultas tributarias en 2006	465
6.2. Servicios de información.....	466
6.2.1. De la Agencia Tributaria	466
6.2.1.1. Información no personalizada	466
6.2.1.2. Información individual.....	467
6.2.2. De la Dirección General del Catastro	467

	<u>Página</u>
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias.....	469
6.3.1. Borrador de declaración de renta	469
6.3.2. Programas informáticos de ayuda	469
6.3.3. Servicio de cita previa.....	470
6.3.4. Centro de atención telefónica	470
6.3.5. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)....	470
6.3.6. Abono anticipado de la deducción por maternidad	471
6.4. Servicios en Internet	471
6.4.1. Página web de la Agencia Tributaria: Oficina Virtual.....	471
6.4.2. Página web del Catastro y Oficina Virtual	472
6.5. Servicios de asistencia en la Gestión Aduanera	474
6.5.1. Despacho aduanero de mercancías	474
6.5.2. Otros expedientes de gestión	476
6.5.3. Simplificación de la gestión de los Impuestos Especiales.	477
6.6. Facilidades para el pago de deudas	477
6.6.1. Entidades colaboradoras.....	477
6.6.2. Aplazamientos y fraccionamientos de pago.....	478
6.6.3. Procedimiento de exoneración de deudas.....	479
6.6.4. Pago en especie previsto por la Ley 58/2003, General Tributaria	480
6.7. Otros servicios	480
6.7.1. Expedición de certificados tributarios	480
6.7.2. Reconocimiento de beneficios fiscales	480
6.7.3. Acuerdos previos de valoración	481
7. Recursos y reclamaciones	482
7.1. Resolución de recursos	482
7.2. Reclamaciones económico-administrativas.....	483
7.2.1. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales	483
7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central	486

CAPÍTULO III

Realizaciones por Áreas Gestoras

1. GESTIÓN TRIBUTARIA

1.1. DECLARACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO

1.1.1. *Declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

Los datos relativos a las declaraciones del IRPF de los períodos impositivos o ejercicios 2004 y 2005, presentadas en 2005 y 2006 respectivamente, figuran recogidas en el cuadro 3.1.

El número total de declaraciones (Modelo 100) presentadas en 2006 fue de 17.595.072 lo que representó un 15,18 por ciento de aumento respecto a las presentadas en el año anterior. Este incremento se distribuyó, según la modalidad de presentación, en un 22,05 por ciento en declaraciones individuales y un decremento del 0,30 por ciento en las declaraciones conjuntas.

Cuadro 3.1

NÚMERO DE DECLARACIONES DE IRPF PRESENTADAS POR LOS EJERCICIOS 2005 Y 2006

	Declaraciones IRPF		
	Individual	Conjunta	Total
Ejercicio 2006	12.911.369	4.683.703	17.595.072
Ejercicio 2005	11.289.049	4.776.521	16.065.570
Tasa variación 06/05	14,37 %	-1,94%	9,52%

El cuadro 3.2 recoge la distribución de las declaraciones por Delegaciones Especiales y Provinciales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro Comunidades Autónomas: Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia.

Cuadro 3.2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2005

Delegaciones	Total	A Devolver	A Ingresar	Renuncias	Negativas	Anulada
ANDALUCÍA	2.955.832	2.249.208	667.105	6.810	23.883	8.826
Almería	228.122	173.005	52.208	560	1.610	739
Cádiz	319.746	251.830	63.385	614	2.963	954
Córdoba	310.107	229.974	77.008	650	1.700	775
Granada	334.808	253.224	77.424	1.046	2.050	1.064
Huelva	172.103	130.980	39.246	415	947	515
Jaén	265.181	198.108	64.068	619	1.529	857
Málaga	531.885	406.198	115.412	1.172	7.658	1.445
Sevilla	653.844	496.988	149.290	1.463	4.404	1.699
Jerez	94.097	73.077	19.800	190	732	298
Ceuta	23.904	18.596	4.965	41	92	210
Melilla	22.004	17.225	4.271	40	198	270
U.R.G.G.E.	31	3	28	0	0	0
ARAGÓN	644.205	469.322	171.846	963	1.080	994
Huesca	106.650	75.877	29.980	169	166	458
Teruel	68.019	49.625	18.174	65	113	42
Zaragoza	469.535	343.820	123.691	729	801	494
U.R.G.G.E.	1	0	1	0	0	0
ASTURIAS	494.565	368.673	121.013	809	2.913	1.157
Oviedo	347.367	259.615	84.431	531	2.079	711
Gijón	147.198	109.058	36.582	278	834	446
U.R.G.G.E.	0	0	0	0	0	0
BALEARES	422.525	291.358	126.762	1.054	2.476	875
Baleares	422.518	291.358	126.755	1.054	2.476	875
U.R.G.G.E.	7	0	7	0	0	0
CANARIAS	702.400	543.171	150.611	1.347	5.269	2.002
Las Palmas	371.999	287.630	79.450	678	3.276	965
Tenerife	330.394	255.540	71.155	669	1.993	1.037
U.R.G.G.E.	7	1	6	0	0	0
CANTABRIA	254.471	192.000	60.413	355	1.175	528
Cantabria	254.470	192.000	60.412	355	1.175	528
U.R.G.G.E.	1	0	1	0	0	0

(continúa)

Cuadro 3.2 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2005**

Delegaciones	Total	A Devolver	A Ingresar	Renuncias	Negativas	Anulada
CASTILLA-LA MANCHA	781.032	599.434	175.183	1.636	3.431	1.348
Albacete	157.450	120.695	35.356	390	676	333
Ciudad Real	190.283	144.740	43.443	414	1.301	385
Cuenca	83.395	64.025	18.660	213	320	177
Guadalajara	100.546	76.588	23.428	135	229	166
Toledo	249.354	193.386	54.292	484	905	287
U.R.G.G.E.	4	0	4	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	1.142.884	858.937	272.317	1.998	5.829	3.803
Ávila	70.047	52.903	16.514	154	251	225
Burgos	184.011	137.636	44.985	174	289	927
León	217.849	163.516	51.370	385	1.949	629
Palencia	79.480	58.954	19.700	113	452	261
Salamanca	153.451	114.444	37.519	364	599	525
Segovia	68.695	50.707	17.372	136	204	276
Soria	47.026	34.459	12.174	84	114	195
Valladolid	241.766	185.075	54.556	391	1.206	538
Zamora	80.556	61.242	18.125	197	765	227
U.R.G.G.E.	3	1	2	0	0	0
CATALUÑA	3.226.667	2.336.546	871.492	4.390	7.688	6.551
Barcelona	2.416.030	1.750.816	652.616	2.870	5.073	4.655
Girona	299.480	211.943	85.024	609	1.140	764
Lleida	186.674	134.829	50.563	368	538	376
Tarragona	324.464	238.955	83.273	543	937	756
U.R.G.G.E.	19	3	16	0	0	0
EXTREMADURA	427.109	334.002	88.504	1.095	2.094	1.414
Badajoz	255.859	200.687	52.038	671	1.572	891
Cáceres	171.245	133.314	36.462	424	522	523
U.R.G.G.E.	5	1	4	0	0	0
GALICIA	1.122.975	828.050	277.255	2.805	11.759	3.106
A Coruña	478.548	351.084	121.600	1.145	3.653	1.066
Lugo	148.081	109.484	36.365	471	1.309	452
Ourense	125.873	92.899	29.768	481	2.217	508
Pontevedra	213.577	159.150	50.266	440	3.050	671
Vigo	156.893	115.431	39.255	268	1.530	409
U.R.G.G.E.	3	2	1	0	0	0

(continúa)

Cuadro 3.2 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2005**

Delegaciones	Total	A Devolver	A Ingresar	Renuncias	Negativas	Anulada
MADRID	2.734.234	1.984.890	727.632	4.278	10.990	6.444
Madrid	2.734.219	1.984.881	727.627	4.278	10.989	6.444
U.R.G.G.E.	15	9	5	0	1	0
MURCIA	524.248	406.936	111.673	1.253	2.637	1.749
Murcia	405.781	315.727	85.573	1.002	2.066	1.413
Cartagena	118.459	91.205	26.096	251	571	336
U.R.G.G.E.	8	4	4	0	0	0
NAVARRA	1.235	847	362	0	9	17
Navarra	1.235	847	362	0	9	17
U.R.G.G.E.	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	4.262	2.775	1.435	13	27	12
Álava	807	547	248	2	4	6
Guipúzcoa	1.031	648	374	2	4	3
Vizcaya	2.424	1.580	813	9	19	3
U.R.G.G.E.	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	150.103	110.144	39.086	162	277	434
La Rioja	150.102	110.144	39.085	162	277	434
U.R.G.G.E.	1	0	1	0	0	0
VALENCIA	2.049.137	1.515.730	510.173	4.809	14.490	3.935
Alicante	662.931	490.392	161.253	2.994	6.931	1.361
Castellón	266.327	192.927	71.363	350	1.172	515
Valencia	1.119.866	832.411	277.544	1.465	6.387	2.059
U.R.G.G.E.	13	0	13	0	0	0
D.C.G.C	383	120	261	2	0	0
TOTAL NACIONAL	17.638.267	13.092.143	4.373.123	33.779	96.027	43.195

1.1.2. Comunicaciones relativas a la devolución rápida a no declarantes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los contribuyentes que no tengan que presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, conforme al artículo 97 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán dirigir una comunicación a la Administración Tributaria solicitando la devolución de la cantidad que resulte procedente, cuando la suma de las retenciones e ingresos a cuenta soportados, de los pagos fraccionados efectuados y, en su caso, de la deducción prevista en el artículo 83 de la ley, sea superior a

la cuota líquida total minorada en el importe de las deducciones por doble imposición de dividendos e internacional.

Por ello, la Agencia Tributaria ha articulado dos campañas. Por una parte, la campaña de tramitación de solicitudes de devolución para no declarantes, a través de los Modelos 104 y 105. Por otra parte, la campaña de renta que incluye, además de la tradicional, la posibilidad de solicitud por parte del contribuyente del borrador de declaración.

Durante 2006, se han presentado 556.727 solicitudes de devolución (Modelo 104), de las cuales, 46.335 fueron acompañadas del Modelo 105 de comunicación de datos adicionales.

Las solicitudes presentadas dieron lugar a 380.772 devoluciones y 50.637 borradores con derecho a devolución.

El importe derivado de las devoluciones ha sido de 117,203 millones de euros y en el caso de los borradores a devolver, de 26,700 millones de euros.

Cuadro 3.3

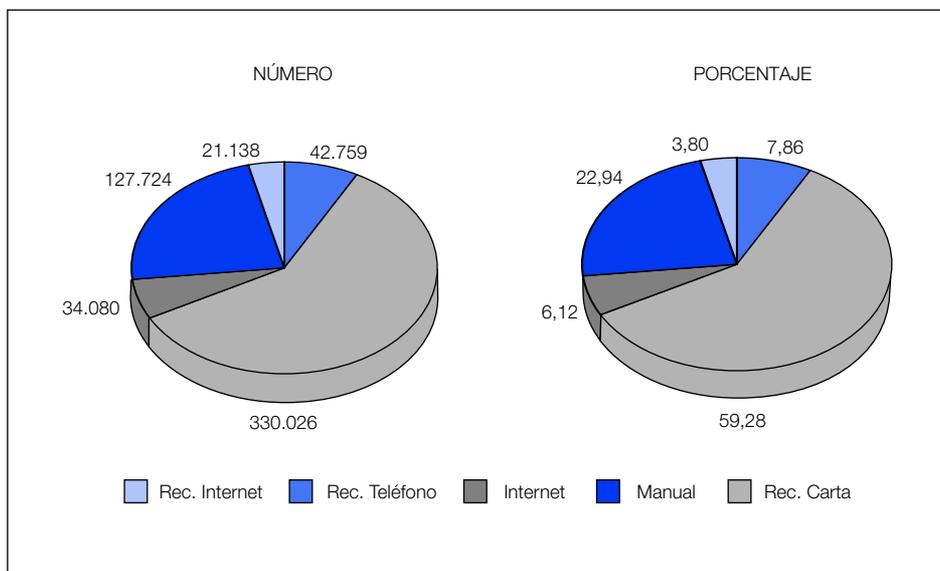
SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN. MODELO 104. CAMPAÑA IRPF 2005
(Millones de euros)

Situaciones	Campaña 2004	%	Campaña 2005	%
Solicitud de Devolución Presentadas	777.627	100,00	556.727	100,00
Con Errores, Bajas y Fuera de Plazo	12.726	1,64	31.747	5,70
Correctas	764.901	98,36	524.980	94,30
Sin Finalizar (Pendientes de Liquidaciones Provisionales)	17.809	2,29	4.156	0,75
Finalizadas	759.818	97,71	520.824	93,55
Resultados				
Calculo 104 (*)	636.174	81,33	465.624	81,60
Borrador Obligado	106.507	13,62	72.314	12,67
Borrador No Obligado	14.886	1,90	8.286	1,45
Datos Fiscales	24.680	3,16	24.371	4,27
TOTAL RESULTADOS FINALIZADAS	782.247	100,00	570.595	100,00
RESULTADOS CÁLCULO 104			Número	Importe
Resultados a Devolver 104			380.772	117,203
Resultados a Devolver Borrador			50.637	26,700
Resultados Positivos			406	0,209
Resultados Positivos Borrador			29.314	12,556
Importe Cero			86.455	0,000
TOTAL RESULTADOS CÁLCULO 104 (*)			547.584	156,668

(*) La cifra en ambos apartados no coincide, debido a que las solicitudes colectivas (unidad familiar) se desglosan en varios resultados dando lugar a duplicidades.

Gráfico 3.1

MODELO 104. CAMPAÑA 2005



1.1.3. Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio

Las declaraciones presentadas por los ejercicios 2004 y 2005, así como la distribución territorial de las declaraciones de éste último por Delegaciones Especiales y Provinciales, se reflejan en los siguientes cuadros.

Cuadro 3.4

NÚMERO DE DECLARACIONES DEL IP PRESENTADAS POR LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005

	Positivas	Negativas	Total
Ejercicio 2005	946.358	16.914	963.272
Ejercicio 2004	909.576	15.745	925.321

Cuadro 3.5

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS POR EL IP. EJERCICIO 2005**

Delegaciones	Total	Ingresar	Negativas	Anuladas
ANDALUCÍA	96.361	93.386	2.962	13
Almería	5.562	5.393	166	3
Cádiz	8.545	8.305	237	3
Córdoba	8.271	7.924	346	1
Granada	13.017	12.643	372	2
Huelva	4.249	4.132	117	0
Jaén	5.964	5.804	158	2
Málaga	25.004	24.295	708	1
Sevilla	21.001	20.282	718	1
Jerez	2.104	2.006	98	0
Ceuta	1.247	1.218	29	0
Melilla	1.383	1.370	13	0
U.R.G.G.E.	14	14	0	0
ARAGÓN	39.943	39.483	454	6
Huesca	6.415	6.306	103	6
Teruel	2.411	2.391	20	0
Zaragoza	31.117	30.786	331	0
U.R.G.G.E.	0	0	0	0
ASTURIAS	25.554	25.203	350	1
Oviedo	16.889	16.682	206	1
Gijón	8.665	8.521	144	0
U.R.G.G.E.	0	0	0	0
BALEARES	38.759	38.363	394	2
Baleares	38.753	38.357	394	2
U.R.G.G.E.	6	6	0	0
CANARIAS	37.126	35.849	1.265	12
Las Palmas	18.938	18.131	800	7
Tenerife	18.181	17.711	465	5
U.R.G.G.E.	7	7	0	0
CANTABRIA	14.875	14.728	144	3
Cantabria	14.874	14.727	144	3
U.R.G.G.E.	1	1	0	0
CASTILLA-LA MANCHA	23.262	22.913	337	12
Albacete	5.816	5.728	88	0
Ciudad Real	4.588	4.506	82	0
Cuenca	2.085	2.051	34	0
Guadalajara	4.116	4.068	40	8
Toledo	6.654	6.557	93	4
U.R.G.G.E.	3	3	0	0

(continúa)

Cuadro 3.5 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS POR EL IP. EJERCICIO 2005**

Delegaciones	Total	Ingresar	Negativas	Anuladas
CASTILLA Y LEÓN	53.227	52.492	666	69
Avila	2.156	2.116	39	1
Burgos	8.108	8.038	66	4
León	10.725	10.587	138	0
Palencia	3.724	3.703	21	0
Salamanca	8.303	8.174	115	14
Segovia	3.496	3.424	72	0
Soria	2.779	2.751	28	0
Valladolid	10.949	10.754	145	50
Zamora	2.985	2.943	42	0
U.R.G.G.E.	2	2	0	0
CATALUÑA	247.702	244.519	3.183	0
Barcelona	187.109	184.644	2.465	0
Girona	28.833	28.489	344	0
Lleida	13.284	13.099	185	0
Tarragona	18.461	18.272	189	0
U.R.G.G.E.	15	15	0	0
EXTREMADURA	9.628	9.449	174	5
Badajoz	5.939	5.806	129	4
Cáceres	3.687	3.641	45	1
U.R.G.G.E.	2	2	0	0
GALICIA	54.820	53.809	1.001	10
A Coruña	26.243	25.839	403	1
Lugo	6.701	6.602	99	0
Ourense	6.794	6.607	183	4
Pontevedra	6.579	6.411	164	4
Vigo	8.501	8.348	152	1
U.R.G.G.E.	2	2	0	0
MADRID	172.140	168.216	3.919	5
Madrid	172.136	168.212	3.919	5
U.R.G.G.E.	4	4	0	0
MURCIA	18.001	17.734	267	0
Murcia	14.039	13.844	195	0
Cartagena	3.958	3.886	72	0
U.R.G.G.E.	4	4	0	0
NAVARRA	40	38	2	0
Navarra	40	38	2	0
U.R.G.G.E.	0	0	0	0
PAÍS VASCO	114	112	2	0
Álava	14	13	1	0
Guipúzcoa	39	39	0	0
Vizcaya	61	60	1	0
U.R.G.G.E.	0	0	0	0

(continúa)

Cuadro 3.5 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS POR EL IP. EJERCICIO 2005**

Delegaciones	Total	Ingresar	Negativas	Anuladas
LA RIOJA	11.394	11.266	127	1
La Rioja	11.393	11.266	126	1
U.R.G.G.E.	1	0	1	0
VALENCIA	120.038	118.524	1.503	11
Alicante	42.246	41.775	467	4
Castellón	20.788	20.585	201	2
Valencia	56.996	56.156	835	5
U.R.G.G.E.	8	8	0	0
D.C.G.C.	288	274	14	0
TOTAL NACIONAL	963.272	946.358	16.764	150

1.2. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los resultados de las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre Sociedades en cuanto a su número, variación interanual, así como su distribución territorial se recogen en el cuadro 3.6.

Cuadro 3.6

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES
POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2005**

DELEGACIONES	Modelo 200				Modelo 201				Total 200+201
	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total	
ANDALUCÍA	2.531	583	1.034	4.148	60.094	91.286	31.693	183.073	374.442
Almería	258	28	105	391	6.077	7.757	2.892	16.726	17.117
Cádiz	218	39	73	330	5.037	7.586	2.719	15.342	15.672
Córdoba	267	36	95	398	6.298	7.702	2.985	16.985	17.383
Granada	260	42	87	389	6.663	8.895	3.442	19.000	19.389
Huelva	118	19	60	197	3.471	4.707	1.657	9.835	10.032
Jaén	110	15	75	200	3.712	4.518	1.660	9.890	10.090
Málaga	501	146	227	874	12.350	26.837	7.873	47.060	47.934
Sevilla	703	239	274	1.216	13.872	20.073	7.259	41.204	42.420
Jerez de la Frontera	64	6	23	93	1.812	2.422	850	5.084	5.177
Ceuta	18	9	11	38	451	468	216	1.135	1.173
Melilla	14	4	4	22	351	321	140	812	834

(continúa)

Cuadro 3.6 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES
POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2005**

DELEGACIONES	Modelo 200				Modelo 201				Total 200+201
	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total	
ARAGÓN	827	105	400	1.332	12.365	11.705	10.068	34.138	35.470
Huesca	108	18	62	188	2.448	1.798	1.820	6.066	6.254
Teruel	37	4	27	68	1.380	972	957	3.309	3.377
Zaragoza	682	83	311	1.076	8.537	8.935	7.291	24.763	25.839
PRINCIPADO DE ASTURIAS	445	82	165	692	7.080	9.606	4.329	21.015	21.707
Oviedo	322	66	116	504	4.887	6.513	3.095	14.495	14.999
Gijón	123	16	49	188	2.193	3.093	1.234	6.520	6.708
BALEARES	422	118	245	785	10.971	14.855	8.425	34.251	35.036
Illes Balears	422	118	245	785	10.971	14.855	8.425	34.251	35.036
CANARIAS	760	227	574	1.561	16.585	20.630	11.585	48.800	50.361
Las Palmas	438	126	305	869	8.499	10.196	5.988	24.683	25.552
Tenerife	322	101	269	692	8.086	10.434	5.597	24.117	24.809
CANTABRIA	238	43	83	364	3.913	5.092	2.190	11.195	11.559
Cantabria	238	43	83	364	3.913	5.092	2.190	11.195	11.559
CASTILLA-LA MANCHA	722	96	202	1.020	20.060	19.980	8.334	48.374	49.394
Albacete	157	21	40	218	4.380	4.567	1.971	10.918	11.136
Ciudad Real	163	21	40	224	4.572	4.536	1.817	10.925	11.149
Cuenca	58	6	35	99	1.953	2.143	940	5.036	5.135
Guadalajara	70	15	25	110	1.530	1.672	727	3.929	4.039
Toledo	274	33	62	369	7.625	7.062	2.879	17.566	17.935
CASTILLA Y LEÓN	1.002	173	378	1.553	20.917	23.176	11.891	55.984	57.537
Ávila	32	1	13	46	1.177	1.244	655	3.076	3.122
Burgos	221	31	101	353	2.999	3.014	2.225	8.238	8.591
León	156	37	55	248	4.376	5.010	1.857	11.243	11.491
Palencia	65	9	23	97	1.340	1.461	827	3.628	3.725
Salamanca	115	13	28	156	3.051	2.969	1.776	7.796	7.952
Segovia	76	12	24	112	1.442	1.455	726	3.623	3.735
Soria	32	2	14	48	810	688	521	2.019	2.067
Valladolid	252	54	100	406	4.234	5.715	2.663	12.612	13.018
Zamora	53	14	20	87	1.488	1.620	641	3.749	3.836
CATALUÑA	5.976	1.323	2.949	10.248	87.846	94.236	56.538	238.620	248.868
Barcelona	4.830	1.173	2.557	8.560	64.712	71.047	43.261	179.020	187.580
Girona	524	62	136	722	10.262	9.633	4.943	24.838	25.560
Lleida	263	32	93	388	5.470	5.356	3.301	14.127	14.515
Tarragona	359	56	163	578	7.402	8.200	5.033	20.635	21.213

(continúa)

Cuadro 3.6 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES
POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2005**

DELEGACIONES	Modelo 200				Modelo 201				Total 200+201
	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total	
EXTREMADURA	281	39	102	422	7.175	7.786	3.670	18.631	19.053
Badajoz	175	26	72	273	4.627	4.932	2.093	11.652	11.925
Cáceres	106	13	30	149	2.548	2.854	1.577	6.979	7.128
GALICIA	1.299	242	423	1.964	24.825	30.598	12.911	68.334	70.298
A Coruña	575	107	179	861	9.641	11.212	5.328	26.181	27.042
Lugo	117	24	22	163	3.087	3.140	1.500	7.727	7.890
Ourense	92	14	42	148	2.786	3.602	1.273	7.661	7.809
Pontevedra	214	31	71	316	5.070	6.650	2.735	14.455	14.771
Vigo	301	66	109	476	4.241	5.994	2.075	12.310	12.786
MADRID	5.572	1.982	2.720	10.274	65.149	101.846	47.893	214.888	225.162
Madrid	5.572	1.982	2.720	10.274	65.149	101.846	47.893	214.888	225.162
MURCIA	823	90	242	1.155	15.913	14.293	6.446	36.652	37.807
Murcia	683	72	187	942	12.845	11.310	5.110	29.265	30.207
Cartagena	140	18	55	213	3.068	2.983	1.336	7.387	7.600
NAVARRA	68	16	41	125	13	27	10	50	175
Navarra	68	16	41	125	13	27	10	50	175
PAÍS VASCO	234	64	86	384	39	116	26	181	565
Álava	29	10	8	47	11	24	6	41	88
Guipúzcoa	46	10	22	78	8	26	8	42	120
Vizcaya	159	44	56	259	20	66	12	98	357
LA RIOJA	222	26	90	338	2.784	2.592	2.103	7.479	7.817
La Rioja	222	26	90	338	2.784	2.592	2.103	7.479	7.817
COMUNIDAD VALENCIANA	2.753	414	957	4.124	55.171	58.036	27.276	140.483	144.607
Alicante	842	92	239	1.173	21.793	22.138	9.456	53.387	54.560
Castellón	450	56	168	674	6.892	6.674	3.556	17.122	17.796
Valencia	1.461	266	550	2.277	26.486	29.224	14.264	69.974	72.251
TOTAL NACIONAL	24.175	5.623	10.691	40.489	410.900	505.860	245.388	1.162.148	1.202.637

1.3. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

El Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre), y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, atribuyen al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia

Tributaria la competencia para adaptar las obligaciones formales reguladas con carácter general (facturación, libros de registro, etc.), a las especiales características de cada actividad empresarial o profesional.

Se recogen aquí las solicitudes que afectan a tres materias para las que es necesario el acuerdo del Departamento de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: el reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, el acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos, y la determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el Régimen Especial de Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección.

La necesidad de encontrar fórmulas específicas para el cumplimiento de las obligaciones formales se puso de manifiesto con gran intensidad en 1986, año de implantación del impuesto, en contraste con los años posteriores, en los que se produjo un descenso, en parte por la exoneración en la obligación de facturar en las operaciones que estaban en régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido o módulos del IRPF.

Cuadro 3.7

EVOLUCIÓN GLOBAL DEL NÚMERO DE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA

Ejercicio	Número de solicitudes presentadas
1986	3.057
1987	1.700
1988	346
1989	186
1990	99
1991	93
1992	198
1993	118
1994	142
1995	157
1996	74
1997	103
1998	104
1999	79
2000	81
2001	59
2002	68
2003	59
2004	141
2005	91
2006	63

En los últimos años se ha producido un ligero descenso en el número de este tipo de solicitudes, con la excepción de un crecimiento relativo en 1997, mantenido en 1998. Un nuevo descenso se observó en 2001 con ligero crecimiento en 2002, y nuevo descenso en 2003, incrementándose notablemente en el ejercicio 2004, produciéndose un nuevo descenso en el año 2005, que continúa en el año 2006.

En el cuadro 3.7 se recoge de forma global, la evolución de las solicitudes de acuerdos presentadas por años.

En el cuadro siguiente se clasifican las solicitudes resueltas a lo largo del ejercicio 2006 por «materias», comparándolas, además, con las de ejercicios anteriores.

Cuadro 3.8

NÚMERO DE ACUERDOS SOBRE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA POR MATERIAS

Materias	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
1. Facturación	68	55	55	40	36	45	119	76	49
I.V.A. incluido	1	-	1	-	1	-	4	2	1
Tickets	16	28	24	21	13	22	24	19	18
No facturar	45	24	19	19	21	12	22	22	11
No identificación del destinatario	3	1	4	-	-	5	19	2	3
Otros	3	2	7	-	1	6	50	31	16
2. Obligaciones contables y registrales	11	4	11	6	21	2	11	5	3
Medios informáticos	-	2	4	1	10	1	7	2	-
Asientos resumen	2	-	1	4	11	1	3	1	2
Conservación de facturas	9	1	6	1	-	-	-	1	1
Otros	-	1	-	-	-	-	1	1	-
3. Declaración conjunta	2	0	1	0	0	2	3	1	-
4. Artículo 21.4 Ley I.V.A.	11	6	4	11	8	9	5	7	5
5. Margen global de beneficio	3	2	2	3	2	1	0	0	3
6. Consultas sobre obligaciones formales	9	12	8	2	1	0	3	2	3
TOTAL	104	79	81	62	68	59	141	91	63

1.4. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

1.4.1. Gestión aduanera

Durante 2006 ha seguido aumentando el número de declaraciones de comercio exterior gestionadas por las Aduanas, tanto en el ámbito del comercio intracomunitario como en el del comercio con terceros países.

Cuadro 3.9

PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS ADUANAS

Declaraciones de comercio con terceros países	Número		
	2005	2006	% 06/05
Declaraciones importación	3.723.713	3.885.022	4,33
EDI	3.664.720	3.842.312	4,84
Papel	58.993	42.710	-27,60
Declaraciones exportación	4.226.022	4.389.049	3,85
EDI	4.158.813	4.341.511	4,39
Papel	67.209	47.538	-29,27
Documentos tránsito entrada (nº cabeceras)	383.178	393.986	2,82
EDI	367.440	388.494	5,73
Papel	15.738	5.492	-65,10
Documentos tránsito salida (nº cabeceras)	385.479	386.728	0,32
EDI	370.842	381.429	2,85
Papel	14.637	5.299	-63,80
Declaraciones de vinculación a depósito aduanero	283.583	209.793	-26,02
EDI	280.702	208.507	-25,72
Papel	2.881	1.286	-55,36

Declaraciones intrastat	Número		
	2005	2006	% 06/05
Introducción	394.494	395.964	0,37
Telemática	326.678	343.160	5,04
Resto soportes	68.016	52.804	-22,37
Expedición	263.452	259.712	-1,42
Telemática	224.751	231.297	2,91
Resto soportes	38.701	28.415	-26,58

A efectos de la comparación interanual debe tenerse en cuenta que en 2006 se han modificado los criterios para la consideración de declaraciones estadísticas del sistema Intrastat de acuerdo a lo establecido en los cuestionarios de Eurostat sobre Intrastat (Quality Information on external trade, Questionnaire on Methods e ICT/EDI/QUESTIONNAIRE).

1.4.2. Gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación

Uno de los índices en los que se refleja la actividad gestora de los impuestos especiales de fabricación es la clase y número de los documentos tramitados por las Oficinas Gestoras.

Los correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 quedan reflejados en el siguiente cuadro:

Cuadro 3.10

**PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS
GESTORAS DE IMPUESTOS ESPECIALES**

Tipo de documento	2005	2006 (1)	% Variación 06/05
Marcas fiscales entregadas a peticionarios (*)	5.590.277.559	5.139.804.791	-8,06
a) Bebidas Derivadas	471.183.910	471.250.419	0,01
b) Cigarrillos	5.119.093.649	4.668.554.372	-8,80
Documentos de Circulación expedidos:	7.385.273	7.184.814	-2,71
a) Documentos de acompañamiento	1.750.848	1.718.940	-1,82
b) Notas de entrega (Ventas en ruta)	5.634.425	5.465.874	-2,99
Documentos de acompañamiento recibidos	77.675	80.771	3,99
Tarjetas de Inscripción en RT y de suministro de alcohol	26.298	6.959	73,54 (2)
Partes de resultados de fábricas de alcohol	3.723	2.884	-22,54
Resúmenes trimestrales de primeras materias	4.781	4.028	-15,75
Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales	27.238	27.898	2,42
Solicitud Autorización de recepción de productos de resto de la U.E.	3.665	3.627	-1,04

(*) Los datos relativos a las marcas fiscales entregadas a peticionarios incluyen las entregadas por parte de todas las Aduanas españolas y Oficinas Gestoras de Impuestos Especiales, incluyendo las ubicadas en las Comunidades Autónomas de Navarra y el País Vasco. El resto de la información se refiere a los documento tramitados en las Oficinas Gestoras de Impuestos Especiales de Territorio Común, es decir, no incluyen los correspondientes a las Oficinas Gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

- (1) Los datos correspondientes a las marcas fiscales entregadas en el año 2006, no se corresponden con los suministrados para elaborar la memoria de la AEAT, pues algunos datos no estaban grabados en ese momento.
- (2) En 2005 hubo que proceder a renovar todas la tarjetas afectadas por el cambio de composición del Código de Actividad y Establecimiento (CAE) que pasó de 8 a 13 dígitos, en el marco de la armonización comunitaria.

Los datos recogidos en la presente Memoria hacen referencia a los documentos gestionados durante el ejercicio 2006, con independencia del ejercicio al que se refiere la información que contienen.

En 2006 se produce un descenso con respecto al ejercicio precedente del 8,06 por ciento en el número total de marcas fiscales entregadas a los peticionarios. Este porcentaje desglosado al detalle, corresponde a un descenso del 8,80 por ciento en las marcas fiscales para cajetillas de cigarrillos y a un incremento del 0,01 por ciento en las marcas fiscales para envases de bebidas derivadas, con respecto al año 2005.

En relación con los documentos que se han expedido para amparar la circulación de productos en régimen suspensivo, con destinos exentos o con aplicación de tipos impositivos reducidos, las cifras de 2006 han supuesto un descenso del 2,71 por ciento con respecto al ejercicio anterior. De los 7.184.814 documentos expedidos en 2006, 5.465.874 corresponden a las notas de entrega utilizadas en

el procedimiento de ventas en ruta, que han disminuido en un 2,99 por ciento, y 1.718.940 corresponden a los documentos de acompañamiento, que a su vez han experimentado un descenso del 1,82 por ciento.

En relación con el resto de documentos, se destaca el descenso, con respecto al ejercicio anterior, del 73,54 por ciento en el número de nuevas tarjetas de inscripción en el registro territorial y de tarjetas de suministro de alcohol expedidas en 2006, lo que viene justificado por el hecho de que en 2005 hubo que proceder a una renovación de todas las tarjetas en vigor, para adecuar el Código de Actividad y del Establecimiento (CAE), cuya composición pasó en 2005 de ocho a trece caracteres.

Asimismo, hay que hacer mención al Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, que entró en vigor el 1 de enero de 2002. La actividad con relación a este impuesto se ha cifrado en 21.038 documentos gestionados en 2006.

1.4.3. Gestión centralizada del Impuesto Especial de Determinados Medios de Transporte (IEDMT)

Las homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación de IEDMT se gestionan centralizadamente. Desde la entrada en vigor del IVA han sido homologados 231 vehículos tipo turismo comercial. El cuadro 3.11 refleja el número de acuerdos de homologación de dicho tipo de vehículos en los 10 últimos años.

Cuadro 3.11

NÚMERO DE ACUERDOS DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO TURISMO COMERCIAL

Años	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Modelos turismos	25	9	22	15	19	9	9	5	11	9

1.5. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1.5.1. Gestión catastral

Conviene recordar brevemente la distinción entre gestión catastral y gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La primera es competencia de la Dirección General del Catastro (DGC), mientras que la segunda es compartida con las corporaciones locales, correspondiendo a la Administración del

Estado la fijación de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), en todo caso, y la de la base liquidable únicamente en los procedimientos de valoración catastral colectiva, y a los municipios la fijación de la misma en el resto de supuestos, la selección del tipo de gravamen y la fijación de la cuota, previa aplicación de los beneficios fiscales que procedan. Es igualmente competencia de la DGC el ejercicio de funciones de inspección respecto al IBI (véase el apartado 2.3 del presente Capítulo).

1.5.1.1. *Actuaciones generales*

El año 2006 ofreció resultados satisfactorios en la generalidad de expedientes relativos a las funciones de mantenimiento y actualización de la información acumulada en las bases de datos catastrales, que se lleva a efecto por las Gerencias y Subgerencias del Catastro a través de la tramitación de los oportunos expedientes.

Con motivo de la aprobación de la Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales, se han generado nuevos tipos de expedientes, lo que conlleva la imposibilidad de realizar una exhaustiva comparación entre los resultados obtenidos en éstos y los de años anteriores.

Sin embargo, puede precisarse que en el año 2006 se produjeron los mejores resultados del período 1997-2006, en los siguientes tipos de expedientes:

- Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos: referidos a 2.166.882 inmuebles.
- Otras alteraciones de inmuebles urbanos: que afectaron a 355.375 inmuebles.
- Alteraciones en la titularidad de inmuebles rústicos: se presentaron alteraciones que afectaban 534.829 inmuebles, tramitándose por las Gerencias las relativas a 500.410 inmuebles.

Por otro lado, se obtuvieron también resultados satisfactorios en la tramitación de recursos, puesto que los expedientes resueltos fueron 168.601 frente a 165.181 entrantes.

En otras alteraciones de inmuebles rústicos se tramitaron en 2006 los expedientes relativos a 69.672 inmuebles frente a los 62.896 inmuebles afectados por estas alteraciones en el año 2005.

El detalle de los expedientes ordinarios gestionados durante 2006 a que se ha hecho referencia queda recogido en el cuadro 3.12, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos y su estructura porcentual.

Cuadro 3.12

TIPOS DE DOCUMENTOS CATASTRALES GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL. AÑO 2006

Tipos de expedientes gestionados		Número de inmuebles	Estructura porcentual
Recursos		168.601	2,3
Inscripciones	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos	2.166.882	30,2
	Altas inmuebles urbanos	932.292	13,0
	Otras alteraciones inmuebles urbanos	355.375	5,0
	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles rústicos	500.410	7,0
	Otras alteraciones inmuebles rústicos	69.672	1,0
Total inscripciones		4.024.631	56,2
Notificaciones individuales de valores		1.181.190	16,4
Tipos de expedientes gestionados		Número de documentos	Estructura porcentual
Certificaciones		522.913	7,3
Otros documentos	Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyentes, Patrimonio, A.E.A.T., otros)	34.549	0,5
	Otros (Actuaciones a instancia de particulares, Administraciones e Instituciones, subsanación de discrepancias)	1.241.904	17,3
Total otros documentos		1.276.453	17,8
TOTAL		7.173.788	100,0

El apartado numéricamente más importante correspondió a las inscripciones por alteración de orden físico, económico o jurídico (4.024.631), con un incremento del 4,7 por ciento con respecto al año anterior.

El mayor aumento sobre 2005 se produjo en las alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles rústicos (41,6 por ciento), seguida por las otras alteraciones de rústica (10,7 por ciento) y de otras alteraciones de urbana (3,0 por ciento).

Con un 7,3 por ciento del número total de documentos tramitados, los certificados experimentaron una disminución del 26,8 por ciento en relación con 2005, si bien debe señalarse el fuerte incremento paralelo de las certificaciones telemáticas, lo que ha determinado un volumen conjunto muy superior a 2005 que supone un aumento del 74,2 por ciento de certificados telemáticos emitidos en 2006 respecto a los expedidos en 2005.

Es especialmente destacable en este punto la cifra de 2.234.477 certificados emitidos a través de la Oficina Virtual del Catastro (OVC), entre los que se encuentran 305.972 certificados obtenidos a través de los Puntos de Información Catastral (PIC) desde enero a diciembre de 2006. En el mismo periodo reseñado se autorizaron 1.404 Puntos de Información Catastral y 2.816 usuarios públicos.

Se produce por tanto una tendencia inversa, de crecimiento de la emisión de certificaciones telemáticas, y decrecimiento paralelo de los certificados obtenidos presencialmente en Gerencias y Subgerencias del Catastro, si bien, con un progreso exponencial en los primeros facilitado por la implantación de nuevas tecnologías.

Los PIC se encuentran regulados en la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba su régimen de establecimiento y funcionamiento. Su creación responde a la necesidad de dar respuesta a la creciente demanda de información catastral por quienes no disponen de los medios informáticos y telemáticos apropiados, ofreciendo al ciudadano todas las ventajas de la OVC sin más condicionamiento que la mera solicitud de la prestación del servicio. En efecto, la entidad que obtenga la autorización para la instalación de un PIC asume un papel de intermediador en el ejercicio del derecho de acceso a la información catastral por el ciudadano, al que podrá suministrar toda la información que sobre el mismo exista en la Base de Datos Nacional del Catastro (BDNC), de la que se nutre la OVC. La sencillez y comodidad del nuevo procedimiento de acceso a la información catastral a través de los PIC permite así un mayor acercamiento del Catastro a los ciudadanos.

Las notificaciones individuales provenientes de valoraciones colectivas de carácter general supusieron un 16,4 por ciento del total de los documentos tramitados. En 2006 fueron 564 municipios los implicados en estos procesos, lo que dio origen a 1.181.190 notificaciones hasta 31 de diciembre de 2006.

En el apartado «Otros documentos», que recoge los informes emitidos para Tribunales, Consejo para la Defensa del Contribuyente, etc., se produjo un aumento del 1,7 por ciento respecto a 2005.

1.5.1.2. *Convenios de colaboración con las Entidades Locales y Comunidades Autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral*

La DGC ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las Entidades Locales y Comunidades Autónomas uniprovinciales, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral. El objeto de dichos convenios puede referirse a la práctica totalidad de las funciones de gestión catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales y la aprobación de las ponencias de valores, y los mismos suelen revestir generalmente un régimen jurídico mixto, de modo que determinadas competencias se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de encomienda de gestión.

Como fruto de la actividad desarrollada desde la entrada en vigor del RD 1390/1990, que los autorizó (actualmente derogado por el RD 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario), hasta el 31 de diciembre de 2006, se encontraban vigentes 715 convenios

de colaboración, que afectan a 23.790.420 inmuebles urbanos, lo que supone un porcentaje del 74 por ciento del número total de inmuebles urbanos a los que se extiende la competencia de la Dirección General del Catastro.

De estos convenios vigentes, se han firmado 29 con Diputaciones Provinciales, además de los suscritos con el Cabildo Insular de Tenerife, con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de Murcia, los Consejos Comarcales del Baix Penedés, del Baix Empordá, Alt Empordá, El Gironés, el Pla de L'Estany y La Garrotxa, La Selva, El Ripollés y La Cerdanya, así como con la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro y Campiña Sur Cordobesa. Estos convenios (43 en total) afectan a 3.853 municipios con 8.371.376 inmuebles. Los 672 convenios restantes han sido suscritos con ayuntamientos, con un total de 15.978.795 inmuebles urbanos.

En el cuadro 3.13 se refleja la distribución en intervalos por inmuebles urbanos de los convenios firmados en 2006.

Cuadro 3.13

CONVENIOS DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITOS CON CORPORACIONES LOCALES. AÑO 2006

Inmuebles urbanos por convenio	Número de convenios	Municipios		Inmuebles urbanos	
Hasta 1.000	8	8	0,9%	5.694	0,3%
De 1.001 a 15.000	19	19	2,0%	116.568	7,0%
De 15.001 a 50.000	4	8	0,9%	95.647	5,7%
Más de 50.000	6	891	96,2%	1.454.560	87,0%
TOTAL	37	926	100,0%	1.672.469	100,0%

De los 37 convenios firmados, uno, el convenio suscrito con la Diputación Provincial del Valencia (con 168 municipios y 299.076 inmuebles) sustituye a los anteriormente formalizados con dicha entidad a fin de reunir en un solo convenio el objeto de los mismos (901 y 902), incorporando, además, las últimas novedades. Entre los nuevos convenios se encuentran los firmados con las Diputaciones Provinciales de Cuenca, León y Zaragoza y con la Comunidad Autónoma de Murcia.

Además, los convenios de gestión catastral en materia rústica actualmente suscritos, que enmarcan la tramitación de todos los expedientes de alteraciones catastrales relativos a bienes inmuebles de dicha naturaleza afectan a 195.128 inmuebles.

Conviene destacar, que en el año 2006 se ha iniciado la firma de convenios de colaboración en materia de gestión catastral entre la Dirección General del Catastro y otras instituciones diferentes a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Así, durante este periodo se han firmado los convenios de colaboración con el Consejo General de Gestores Administrativos y con los Colegios de Gestores Administrativos de Alicante y de Toledo.

1.5.1.3. *Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral*

Por un lado, se ha continuado en 2006 la labor iniciada en ejercicios anteriores por convenios o acuerdos de colaboración con otras instituciones y entidades para el desarrollo y difusión de la cartografía catastral, en concreto los firmados en 2004 con la Universidad Politécnica de Madrid por el que ésta prestará asesoramiento y asistencia técnica a la DGC y con el Ministerio de Medio Ambiente para el intercambio de información catastral cartográfica y alfanumérica para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Se han realizado además las labores de mantenimiento de la cartografía catastral asociadas a los procedimientos de valoración colectiva programados para la aprobación de ponencias de valores en 2007, así como las de mantenimiento de la base de datos catastral durante 2006.

1.5.1.4. *Coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad*

La Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, introdujo una medida importante para lograr una mayor coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad consistente en incluir de manera obligatoria la referencia catastral de los inmuebles en los documentos públicos autorizados por los notarios, así como en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad (obligación recogida actualmente en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo).

La referencia catastral se acredita mediante la presentación de un certificado u otro documento expedido por el Gerente o Subgerente del Catastro o, también, mediante el recibo del IBI, habiéndose constatado que la gran mayoría de los documentos públicos autorizados relativos a actos o negocios con trascendencia sobre el Catastro incluyeron dicha referencia.

Conviene destacar, que en el año 2006 la expedición de estas certificaciones y acreditaciones por las Gerencias y Subgerencias han sufrido un notable descenso, como consecuencia del acceso telemático por los propios notarios y registradores a la Oficina Virtual del Catastro que les permite conseguir las citadas certificaciones de forma directa. En el cuadro 3.14 figura, de forma desglosada, el volumen de estas certificaciones obtenidas de forma directa por los notarios y registradores.

Cuadro 3.14

CERTIFICACIONES Y CONSULTAS DE LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL DEL CATASTRO

	Notarios	Registradores
Certificaciones	1.041.866	40.990
Consultas	911.043	181.888

1.5.1.5. *Procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes urbanos*

En 2006 se procedió a la valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos en 564 municipios. Los nuevos valores entraron en vigor el 1 de enero de 2007.

Como se indica en el cuadro 3.15, este proceso de valoración colectiva dio lugar a la emisión de 1.181.190 notificaciones individuales de valores, respecto de las que se formularon 33.323 recursos de reposición, equivalentes a sólo el 2,82 por ciento del total de los inmuebles revisados.

Por otra parte, las Gerencias y Subgerencias del Catastro, unas veces de oficio y otras a instancia de los interesados, actúan para corregir los errores materiales o aritméticos detectados en el proceso de revisión. Estas actuaciones durante 2006 se recogen también en la última columna del cuadro 3.15 («Otras actuaciones») y supusieron 14.954 correcciones en la base de datos catastral que, como en el caso de los recursos, se han incorporado a los padrones catastrales de 2007.

Cuadro 3.15

ACTUACIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. AÑO 2006, EFECTOS 2007. RESUMEN POR GERENCIAS REGIONALES

Gerencia Regional	Número de municipios	Notificaciones impresas	Recursos de reposición	Otras actuaciones
Andalucía	91	215.831	2.660	983
Aragón	32	20.314	583	612
Asturias	22	44.142	765	0
Canarias	9	26.992	1.138	9.522
Cantabria	11	63.181	1.010	214
Castilla-La Mancha	87	139.795	5.337	597
Castilla y León	137	120.267	3.256	386
Cataluña	46	87.644	7.590	0
Extremadura	48	51.930	1.950	868
Galicia	21	134.617	3.318	1.131
Illes Balears	6	39.737	312	31
Madrid	5	20.157	547	0
Murcia	7	46.374	202	28
La Rioja	15	20.969	1.444	0
Valencia	27	149.240	3.211	582
TOTAL	564	1.181.190	33.323	14.954

1.5.2. Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Sin perjuicio de que sean los propios ayuntamientos quienes asumen la gestión del IBI, la normativa en vigor posibilita la delegación de dichas facultades de gestión en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas. En los cuadros 3.16 y 3.17 se refleja la situación de la gestión tributaria del IBI en 2006, según intervalos de población y de inmuebles respectivamente.

Cuadro 3.16

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN. AÑO 2006

Total habitantes	En municipios con gestión por la Diputación u otros Entes Territoriales Supramunicipales		En municipios con gestión por su Ayuntamiento		
41.973.399	14.214.952	33,87%	27.758.447	66,13%	
Población habitantes	Total municipios	Con gestión por la Diputación u otros Entes Territoriales Supramunicipales	Con gestión por su Ayuntamiento		
Menos de 5.000 hab.	6.415	6.001	93,5%	414	6,5%
De 5.001 a 20.000 hab.	830	596	71,8%	234	28,2%
De 20.001 a 50.000 hab.	214	89	41,8%	125	58,4%
De 50.001 a 100.000 hab.	73	4	19,2%	59	80,8%
Más de 100.000 hab.	55	2	3,6%	53	96,3%
TOTAL	7.587	6.702	88,3%	885	11,7%

Cuadro 3.17

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2006

Total inmuebles urbanos	En municipios con gestión por la Diputación u otros Entes Territoriales Supramunicipales		En municipios con gestión por su Ayuntamiento		
31.590.857	12.149.412	33,5%	19.441.445	61,5%	
Unidades urbanas	Total municipios	Con gestión por la Diputación	Con gestión por su Ayuntamiento		
Menos de 1.000	4.408	4.261	96,7%	147	3,3%
De 1.001 a 15.000	2.830	2.342	82,8%	488	17,2%
De 15.001 a 50.000	261	91	34,9%	170	65,1%
De 50.001 a 200.000	76	8	10,5%	68	89,5%
Más de 200.000	12	0	0,0%	12	100,0%
TOTAL	7.587	6.702	88,3%	885	11,7%

En los referidos cuadros se aprecia el relevante papel desempeñado por las Diputaciones Provinciales y demás Entes Territoriales supramunicipales, los cuales, a través de la delegación obtenida de los municipios gestionaron, ya en

2006, el 38,5 por ciento de los inmuebles urbanos situados en municipios donde vive el 33,8 por ciento de la población, siendo esta presencia prácticamente total en lo que se refiere a pequeños municipios.

2. CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO

2.1. CONTROL EXTENSIVO

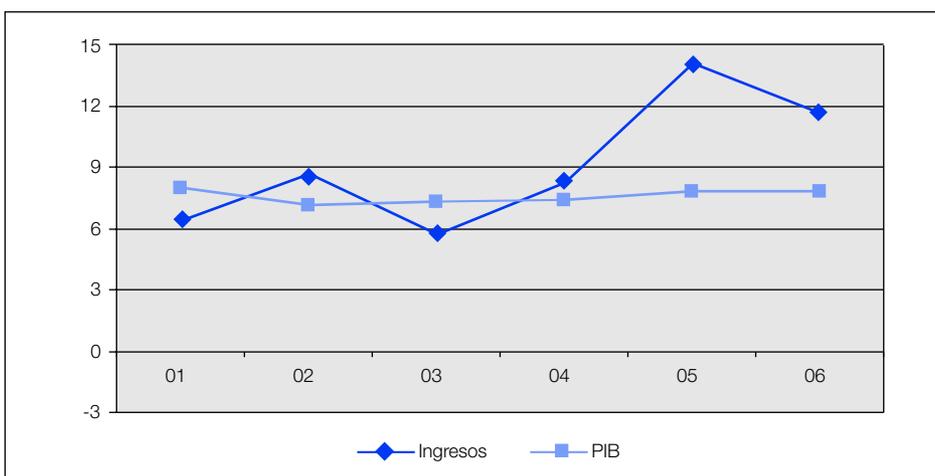
Introducción

El despliegue durante los dos últimos años del Plan de Prevención del Fraude manteniendo los servicios de ayuda para facilitar al contribuyente el cumplimiento voluntario de sus obligaciones y reforzando las actuaciones de control –tanto extensivo como selectivo– ha supuesto una importante mejora del cumplimiento fiscal.

Así se aprecia al analizar la relación entre el crecimiento de nuestra economía y el incremento de la recaudación tributaria. En concreto, la recaudación bruta total gestionada por la Agencia Tributaria en 2006 presenta una tasa de variación del 12,5 por ciento que es la máxima alcanzada en los últimos nueve años. La recaudación tributaria líquida crece un 11,6 por ciento, casi cuatro punto más que el PIB nominal (7,8 por ciento).

Gráfico 3.2

INGRESOS TRIBUTARIOS Y PIB (Datos porcentuales)



2.1.1. Actuaciones de control extensivo en tributos internos

2.1.1.1. Depuración del censo

Durante 2006 se realizaron una serie de tareas tendentes a la depuración del censo de empresarios, profesionales y retenedores, habiéndose desarrollado las dos siguientes campañas:

- Depuración censal integral (DCI):
 - Cartas emitidas: 182.602
 - Contribuyentes visitados: 685
 - Contribuyentes dados de baja en la DCI al depurarse todos los criterios: 265.061
- Depuración del Índice de Entidades (DIE) y requerimientos a no declarantes por el Impuesto sobre Sociedades:
 - Requerimientos emitidos: 174.999
 - Bajas provisionales emitidas: 93.014

2.1.1.2. Comprobación de declaraciones anuales

2.1.1.2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Como en años anteriores, la campaña de comprobación del IRPF se ha realizado en dos fases diferenciadas.

La primera fase corresponde a la verificación masiva de declaraciones con el fin de detectar errores y discrepancias en los datos declarados respecto de la información contenida en las bases de datos de la Agencia Tributaria. Se han emitido 515.835 liquidaciones provisionales por importe de 458,562 millones de euros.

Dentro de la primera fase de verificación masiva se realiza la calificación de las declaraciones de acuerdo con una serie de filtros que controlan posibles errores aritméticos o normativos que existan en los datos declarados, detectan discrepancias entre los datos declarados y las imputaciones procedentes de declaraciones informativas y, para determinadas partidas de la declaración, se controla que éstas no superen ciertos límites o importe.

En la segunda fase de la campaña de comprobación sobre declarantes y no declarantes se han realizado 18.697 liquidaciones por un importe de 18,644 millones de euros. No obstante, hay que tener en cuenta que a la fecha de la obtención de estos datos no ha concluido aún la campaña de «no declarantes de IRPF 2004».

Cuadro 3.18

**COMPROBACIÓN DECLARACIONES ANUALES.
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

Origen	Liquidación			Importe			
	Número liquidaciones	%	Variación % 2004/2003	Importe (*)	%	Variación % 2004/2003	Importe medio (**)
Origen paralela aritmética	24.442	4,74	-19,41	12,201	2,66	-12,15	499,18
Origen pseudoliquidación	213.516	41,39	-5,71	146,024	31,84	1,71	683,90
Origen propuesta de liquidación	277.877	53,87	18,61	300,347	65,50	45,16	1.080,82
TOTAL	515.835	100,00	5,04	458,562	100,00	25,85	888,97

(*) Importe en millones de euros.

(**) Importe medio en euros.

Los resultados globales de la campaña de comprobación IRPF-2004 suponen un total de 477,206 millones de euros y la regularización de 534.532 contribuyentes, según se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro 3.19

**COMPROBACIÓN DECLARACIONES ANUALES.
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONS FÍSICAS 2004
(Millones de euros)**

	Número	% var. año anterior	Importe	% var. año anterior
Liquidaciones provisionales sobre declaraciones presentadas	515.835	5,04	458.562	25,85
2.ª fase (incluye declarantes y no declarantes)	18.697	55,73	18.644	127,75
TOTAL	534.532	6,25	477.206	28,09

Por otra parte, en 2006 se inició la campaña de control de IRPF 2005.

2.1.1.2.2. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido

En 2006, se han practicado 21.253 liquidaciones por el Impuesto sobre Sociedades 2004 por un importe global de 126,045 millones de euros. Estos datos no recogen las comprobaciones llevadas a cabo por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, que se analizan en el apartado «Actuaciones de control extensivo sobre Grandes Empresas». (Ver punto 2.1.3.).

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido, en 2006, sin incluir las comprobaciones llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ni las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas,

se han practicado, con motivo de la comprobación de la declaración resumen anual del ejercicio 2005, 75.161 liquidaciones provisionales por un importe global de 457,425 millones de euros. Estos datos no son definitivos, dado que la campaña se ultima durante 2007.

Por otra parte, en 2006 se inició la campaña de control de IVA 2005.

2.1.1.3. *Comprobación de declaraciones periódicas*

La existencia de un censo de empresarios, profesionales y retenedores en el que figuran, entre otros datos, las obligaciones periódicas a las que cada uno de ellos está obligado, permite que mediante el cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen con sus obligaciones.

El control de las obligaciones periódicas se efectúa a través del Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones (SCPA). En este sistema se distinguen dos ramas de procedimiento en función del nivel de referencia.

1. Obligaciones con nivel de referencia cierto que, a su vez, comprenden:
 - a) Sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva del IRPF, procedimiento propio que se desarrolla en el apartado «Actuaciones sobre contribuyentes en módulos».
 - b) Las actuaciones de control realizadas sobre los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva en el IRPF, relativos a los modelos 131 (pagos fraccionados) y 310 (IVA régimen simplificado) correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2005 y al primer y segundo trimestre del 2006, han originado la presentación de 3.316 autoliquidaciones extemporáneas por importe de 4,5 millones de euros.

Cuadro 3.20

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELO 131 Y 310 (Millones de euros)

Cartas de aviso		Cartas en trámite de audiencia		Liquidaciones provisionales emitidas	Importe ingresado Autoliquidaciones
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidas	Presentan autoliquidación		
85.745	2.964	12.809	352	7.336	4,524

- c) Obligación Modelo 202, procedimiento de comprobación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. Dichos pagos se efectúan en referencia a la cuota íntegra del último ejercicio minorada en las deducciones, retenciones y pagos fraccionados realizados.

El cuadro siguiente recoge los resultados de las Campañas 2006 del control de pagos a cuenta del Modelo 202 realizados durante el tercer periodo de 2005 y primero y segundo de 2006.

Cuadro 3.21

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELO 202 (Millones de euros)

Cartas de aviso		Cartas en trámite de audiencia		Liquidaciones provisionales emitidas	Importe ingresado Autoliquidaciones
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidas	Presentan autoliquidación		
4.524	258	33.666	948	16.299	13,266

2. Obligaciones con nivel de referencia estimado, cuyo control se realiza trimestralmente y comprende:

- El envío de una carta-comunicación sin acuse de recibo, a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre, solicitándoles la presentación de la declaración correspondiente.
- El envío de un requerimiento con acuse de recibo, solicitando al contribuyente la presentación de las declaraciones durante el ejercicio.

Los resultados de las Campañas 2006 son los correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2005 y primero y segundo de 2006 según se recoge en el siguiente cuadro.

Cuadro 3.22

COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS

	Autoliquidaciones presentadas			
	Emitidas	Número	Importe (*)	Importe medio (**)
Cartas comunicación	372.872	52.840	22,76	430,75
Requerimientos emitidos	259.342	50.149	72,73	1.450,18
TOTAL	632.214	102.989	95,49	927,15

(*) Importe en millones de euros.

(**) Importe en euros.

2.1.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos

Los resultados de las «Actuaciones sobre contribuyentes en módulos» de las Campañas 2006 son los correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2005 y primero y segundo trimestre de 2006. Los datos son los que figuran en los cuadros siguientes.

Cuadro 3.23

CENSO DE CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS

Año	Censo potencial	Renunciantes	% Renunciantes S/ Censo potencial	Contribuyentes en módulos
2005	2.295.250	473.974	20,65	1.821.276
2006	2.279.276	474.226	20,80	1.805.050

Cuadro 3.24

RESULTADO DE ACTUACIONES DE CONTROL DE MÓDULOS
(Millones de euros)

	Número	Importe
Liquidaciones Provisionales Emitidas	9.749	3,021
Actas de Inspección	32.431	44,616
TOTALES	42.180	47,637

2.1.3. Actuaciones de control extensivo sobre Grandes Empresas

La competencia para el control extensivo de las grandes empresas ha sufrido alguna modificación como consecuencia de la entrada en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2006 de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (DCGC)⁽¹⁾, y la consecuente desaparición de la Oficina Nacional de Inspección (ONI).

Se suprime la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas que desarrollaba las funciones de gestión tributaria correspondientes al censo de Grandes Empresas adscritas a la ONI, creándose dentro de la estructura de la DCGC la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios, de la que dependen las Unidades de Gestión.

Estas unidades son las que, en relación con las empresas adscritas a la Delegación Central, aplicarán los tributos a través de los correspondientes procedimientos de gestión tributaria, excepción hecha de los de verificación de datos y de las actuaciones de comprobación (limitada, de valores, etc.)⁽²⁾.

(1) Resolución de 26 de diciembre de 2005 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

(2) Estas actuaciones serán competencia de las unidades de control tributario y aduanero, encuadradas en la Dependencia de Control.

Dentro de la organización territorial no se han producido cambios, siendo las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de las Dependencias Regionales de Inspección (UGGES), las que continúan ejerciendo el control extensivo.

Las cuotas declaradas a ingresar por los contribuyentes incluidos en el Censo de Grandes Empresas figuran en el cuadro siguiente.

Cuadro 3.25

INGRESOS DE GRANDES EMPRESAS 2006
(Millones de euros)

	Total Importe	Gestión		UGGES		DCGS		Total UGGES y DSGC	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Retenciones del trabajo (1)	57.503,021	24.146,179	41,99	16.964,893	29,50	16.391,949	28,51	33.356,842	58,01
Retenciones del capital mobiliario (2)	7.897,504	2.258,247	28,59	1.081,686	13,70	4.557,571	57,71	5.639,257	71,41
Retenciones no residentes sin EP	1.002,044	121,565	12,13	207,375	20,70	673,104	67,17	880,479	87,87
IVA (3)	72.564,359	29.813,898	41,09	17.997,982	24,80	24.752,479	34,11	42.750,461	58,91
Impuesto sobre Sociedades (4)	37.349,055	11.295,082	30,24	11.260,549	30,15	14.793,424	39,61	26.053,973	69,76

(1) Modelos 110 y 111.

(2) Modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128.

(3) Modelos 300, 309, 310, 311, 320, 330, 332, 370 y 371.

(4) Modelos 200, 201, 220 y 225 ejercicio 2005 y 202, 218, 222 ejercicio 2006.

En cumplimiento del Plan General de Control de las Unidades de Grandes Empresas, en 2006 estas Unidades realizaron 47.974 actuaciones nominales y 147.127 actuaciones ponderadas.

En relación con la gestión del programa de devoluciones 2006 se produjo un grado de cumplimiento del 104 por ciento, realizándose devoluciones por importe de 16.981.055.499 euros.

Cuadro 3.26

ACTUACIONES TOTALES Y COMPARACIÓN CON 2005
(Millones de euros)

Total (UCGGE + UGGE)	2005	2006	% Variación 2006/2005
N.º de actuaciones nominales	52.562	47.974	-8,73
N.º de actuaciones ponderadas (1)	112.961	147.127	30,25

(Los datos de 2005 son de fecha 31-12-2005. Los de 2006 de fecha 31-12-2006)

(1) Las actuaciones se contabilizan de forma homogénea para que las más complejas, que requieren más actuaciones, ponderen más.

El censo de grandes empresas está formado por 34.869 obligados tributarios sobre los que ejercen sus competencias las Unidades de Gestión de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (2.933 entidades) y las Unidades de Gestión de grandes empresas de las Dependencias Regionales de Inspección (31.936 obligados tributarios).

2.1.4. Actuaciones de control de las declaraciones Intrastat

Durante 2006 las oficinas provinciales de Intrastat han continuado realizando sus tareas de control del cumplimiento de la obligación estadística Intrastat, tanto mediante la emisión de los correspondientes requerimientos por incumplimiento, como mediante la depuración de la calidad del dato estadístico, que se realiza, fundamentalmente, por medio de los requerimientos por errores formales en la declaración y de las comunicaciones de precios medios.

Se ha producido una disminución considerable de los requerimientos por incumplimiento, derivado entre otros motivos de la intensificación de los controles que realizan las oficinas Intrastat.

Cuadro 3.27

CONTROLES REALIZADOS POR LAS OFICINAS PROVINCIALES INTRASTAT EN 2006

Requerimientos	Incumplimiento		Por errores	
	Introducción	Expedición	Introducción	Expedición
Emitidos	23.859	15.472	5.085	2.220
Elevados al INE	1.183	885	5	2
Resueltos	18.532	12.080	4.069	1.733
Comunicaciones comprobación precios medios				
			Introducción	Expedición
Emitidos			2.405	1.285

2.1.5. Actuaciones de gestión e intervención de Impuestos Especiales

Las actuaciones de gestión e intervención de Impuestos Especiales se caracterizan por implicar tanto controles previos como simultáneos al momento de realización del hecho imponible. Ello viene motivado porque en estos casos confluyen, junto a elevados tipos impositivos, supuestos de exenciones, no sujeciones y bonificaciones tributarias en función del destino, con bases imponibles no monetarias. En el desarrollo de su función, los interventores levantan actas de carácter previo para regularizar la situación tributaria de los sujetos pasivos que comprueban. El carácter previo de estas actas viene motivado, entre otras cir-

cunstances, por el hecho de que la comprobación contable se limita a los registros exigidos por la Ley y el Reglamento de Impuestos Especiales.

La actividad interventora desarrollada en 2006 se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 3.28

ACTIVIDAD INTERVENTORA

	Número		% Variación 06/05
	2005	2006	
Nº de actuaciones	117.807	128.702	9,25
Diligencias	10.515	10.032	-4,59
Actas formuladas	117	182	55,55
Expedientes sancionadores	254	355	39,76
TOTAL	128.693	139.271	8,22

Durante el ejercicio 2006 se ha realizado un incremento de las actuaciones de intervención como fomento de la labor preventiva del fraude tributario.

Se han llevado a cabo actuaciones de mayor complejidad y laboriosidad como son, entre otras, los recuentos de existencias y los cuadros contables que suponen una mayor actividad preventiva.

2.2. CONTROL SELECTIVO Y ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

En 2006 se ha consolidado la orientación del Plan de prevención del fraude para dedicar más recursos y nuevas unidades a la lucha contra el fraude fiscal más complejo y socialmente más reprobado, reforzando las actuaciones de investigación de posibles delitos y tramas organizadas de fraude fiscal. En ocasiones, la ejecución de estas actuaciones requiere el ejercicio de potestades propias de los jueces y fiscales y la estrecha colaboración de la policía judicial.

En consecuencia, se ha reducido el número de actuaciones de control selectivo tradicional para aumentar su calidad y profundidad, y al tiempo se han incrementado significativamente los recursos personales dedicados a la investigación en profundidad. El resultado ha sido un aumento de la deuda liquidada y un fuerte incremento de las actuaciones de investigación sobre tramas organizadas, lo que ha dado lugar a un importante crecimiento de las declaraciones extemporáneas presentadas, de las medidas cautelares adoptadas para el aseguramiento futuro del cobro de las cantidades defraudadas, la disminución de las solicitudes de devolución de IVA en los sectores investigados, etc.

Las actuaciones relacionadas con las nuevas formas de investigación permiten descubrir volúmenes importantes de fraude –cuya cuantificación resulta

en ocasiones difícil de concretar por tratarse de actuaciones sometidas en este momento a secreto sumarial–.

Además, en 2006 el efecto recaudatorio directo o recaudación procedente de las actuaciones realizadas para regularizar los incumplimientos tributarios –que incluye los ingresos derivados de las actuaciones de control y el importe de la minoración de devoluciones– aumentó el 15,1 por ciento respecto a 2005, pasando de 4.613 millones de euros en 2005 a 5.310 millones de euros en 2006.

2.2.1. Actuaciones inspectoras (control tradicional)

Siguiendo el principio integrador de las actuaciones que impulsó el Plan de prevención del fraude se ofrecen a continuación los datos agregados correspondientes a los resultados de las actuaciones inspectoras realizadas en 2006 sobre tributos internos, sobre tributos que gravan las operaciones de comercio exterior y sobre Impuestos Especiales.

La mayor profundidad de las actuaciones y la selección de contribuyentes con mayor volumen de facturación y más complejos de inspeccionar ha supuesto una reducción del número de contribuyentes comprobados, pero al mismo tiempo, ha permitido incrementar la deuda liquidada como consecuencia de las regularizaciones practicadas y una atención preferente a los sectores de mayor riesgo.

Cuadro 3.29

ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

	2004	2005	2006
Número de contribuyentes inspeccionados	34.994	33.153	27.345
Número de actas	79.502	79.567	71.679
Deuda liquidada (*)	3.567,47	3.869,37	3.932,66

(*) Importe en millones de euros.

Un sector de atención preferente para los servicios de inspección es el inmobiliario y por ello se han incrementado en el 86 por ciento las inspecciones realizadas, lográndose además un fuerte incremento de la deuda.

Cuadro 3.30

ACTUACIONES DE INSPECCIÓN EN EL SECTOR INMOBILIARIO

	2004	2005	2006	% Variación 2006/2005	% Variación 2006/2004
Número de contribuyentes comprobados	2.366	3.498	6.516	86	175
Deuda instruida (*)	380.060	594.547	805.392	35	112
Deuda liquidada (*)	373.255	551.874	741.323	34	98

(*) Miles de euros.

2.2.2. **Nuevas actuaciones de investigación selectiva y delito fiscal**

Las nuevas formas de trabajo en las actuaciones de prevención del fraude y una adecuada asignación de los recursos han permitido realizar actuaciones de investigación de especial complejidad y el descubrimiento de volúmenes muy importantes de fraude, la intervención de bienes y la adopción de medidas cautelares para el aseguramiento futuro del cobro de las deudas defraudadas. Estas actuaciones no siempre culminan en la instrucción de actas, pero tienen un fuerte impacto sobre el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

En 2006, centrando la atención en los sectores de especial riesgo defraudatorio (componentes informáticos, material de telefonía, compraventa de oro, automóviles de alta gama, etc) se han realizado actuaciones de investigación en profundidad para el descubrimiento de tramas de fraude en IVA y otros impuestos, operaciones fiduciarias, blanqueo de capitales, emisión y venta de facturas falsas, etc.

En muchos casos se trata de actuaciones de auxilio judicial a la Audiencia Nacional o a los juzgados correspondientes.

2.2.2.1. **Otros resultados de control tributario**

Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios

Para evitar la aparición de empresas implicadas en tramas de fraude en las operaciones intracomunitarias, en el año 2006 se han reforzado los controles sobre las solicitudes de alta en el Registro de operadores intracomunitarios. Se han sometido las solicitudes a una revisión rigurosa y se han denegado 5.107, tal como se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 3.31

CONTROL DE ALTAS EN EL REGISTRO DE OPERADORES INTRACOMUNITARIOS

	2005	2006	% Variación 05/06
Solicitudes de alta	36.013	52.527	45,85
Obligados visitados y analizados en profundidad	18.082	36.906	104,10
Denegaciones de acceso	5.098	5.107	0,18

Declaraciones extemporáneas

Además del descubrimiento de importantes fraudes, estas actuaciones de investigación en profundidad tienen como efecto inducido el fuerte incremento

del número e importe de regularizaciones voluntarias mediante la presentación de declaraciones extemporáneas.

Además de haberse presentado un 10,19 por ciento de declaraciones extemporáneas más que en 2005, éstas lo han sido por importes autoliquidados muy superiores a los del año anterior (un 20,05 por ciento más).

Cuadro 3.32

REGULARIZACIONES VOLUNTARIAS EXTEMPORÁNEAS
(Millones de euros)

	2005	2006	% Variación 05/06
Total importe	913,433	1.096,57	20,05
Número de autoliquidaciones presentadas	720.948	794.415	10,19

Impacto de las actuaciones en sectores de atención preferente

También se ha constatado una importante disminución de las solicitudes de devolución de IVA en los sectores en los que se han intensificado las actuaciones para combatir las tramas. En concreto, se han reducido, muy considerablemente, las solicitudes de devolución de IVA en los sectores de telefonía e informática que han sido objeto de investigación preferente por la Agencia Tributaria. En estos sectores, la solicitud de la devolución es una de las principales vías de fraude.

Cuadro 3.33

EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IVA

	2003	2004	2005	2006
Informática	30%	-54%	-24%	-52%
Telefonía	30%	-63%	-18%	-53%

2.2.2.2. Otras actuaciones de comprobación

Para favorecer el correcto control tributario es necesario captar, requerir y gestionar determinada información con trascendencia tributaria, comprobando o ampliando así la que se obtiene de los distintos modelos de declaraciones presentadas por los obligados tributarios, fundamentalmente las informativas.

Cuadro 3.34

REQUERIMIENTOS Y CAPTACIÓN DE DATOS

A) NÚMERO TOTAL DE DATOS A 31-12-05:						17.396.939
B) Desglose según el órgano de captación:						
– Equipo Central de Información (ECI)						17.126.140
– Delegaciones de la Agencia						270.799
C) Comparación años anteriores:						
	2002	2003 (*)	2004	2005	2006	
ECI	10.900.233	189.613.522	13.880.507	18.629.043	17.126.140	
Delegaciones de la Agencia	716.524	41.116	25.258	522.923	270.799	
TOTAL	11.616.757	189.654.638	13.905.765	19.151.966	17.396.939	

(*) El considerable aumento de datos en 2003 es debido, fundamentalmente, a la información recibida de entidades bancarias sobre cuentas no declaradas en el modelo 196.

2.2.2.3. Delito fiscal

Con relación a las conductas presuntamente constitutivas de delito fiscal o, en general, de delitos en fraude de la Hacienda Pública, durante 2006 la Agencia Tributaria ha continuado avanzando en las líneas trazadas por el Plan de prevención del fraude fiscal.

Para garantizar la eficacia en la lucha contra el fraude fiscal más complejo y grave, en ocasiones las actuaciones de investigación realizadas por la Agencia Tributaria requieren su pronta denuncia al Ministerio Fiscal para que se acuerde, por los órganos judiciales, el desarrollo de actuaciones de averiguación específicas.

La actuación de la Agencia Tributaria en 2006, ha dado lugar a la denuncia de 710 presuntos delitos fiscales, estimándose una deuda tributaria defraudada de 659,90 millones de euros.

Cuadro 3.35

PRESUNTOS DELITOS FISCALES DENUNCIADOS
(Millones de euros)

Años	Total Delitos Fiscales	
	Número	Cuantía
2005	793	926,86
2006	710	659,90

2.2.2.4. Observatorio del delito fiscal

Para reforzar la eficacia de la lucha contra el delito fiscal, el Convenio de 30 de junio de 2005 entre la Agencia Tributaria y la Secretaría de Estado de Justicia en materia de prevención del fraude fiscal, supuso la puesta en marcha de un Observatorio que tiene encomendado actuar como foro de seguimiento de la

efectividad de las denuncias y querellas que se interpongan, estudiar propuestas y sugerencias para la reforma de la figura del delito fiscal y otras modalidades de fraude a la Administración tributaria y estudiar medidas para mejorar los resultados de la lucha contra el fraude en sede penal.

En su primer informe el observatorio pone de manifiesto que el número de sentencias condenatorias, total o parcialmente, es claramente superior a las absolutorias, cuyo análisis pone de relieve la importancia de reforzar la investigación y documentación de los hechos.

También concluye el informe en el carácter especialmente dañino y preocupante de la delincuencia fiscal organizada –las tramas–, especialmente las encaminadas a defraudar con la manipulación del IVA y ciertos Impuestos Especiales, que suelen revelar conductas defraudatorias profesionalizadas, de progresiva sofisticación y para cuya detección y eficaz erradicación es preciso adecuar los instrumentos legales clásicos y las potestades tributarias, sin excluir la conveniencia de reforzar sus potestades investigadoras.

2.2.2.5. *Restituciones a la exportación y minoración de devoluciones*

Algunas de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la inspección sobre los tributos que gravan las operaciones de comercio exterior no tienen reflejo en deuda de contraído previo, como son las restituciones a la exportación y la minoración de devoluciones.

Los datos relativos a la minoración de devoluciones son los siguientes:

Cuadro 3.36

MINORACIÓN DE DEVOLUCIONES (SÓLO ACTAS)

	2006	
	N.º Actuaciones	Deuda (millones de euros)
TOTAL	67	0,625

En materia de restituciones a la exportación en el año 2006 se realizaron 51 comprobaciones, por un importe de 12,016 millones de euros.

Cuadro 3.37

RESTITUCIONES A LA EXPORTACIÓN

2005		2006		Deuda % 06/05
N.º Actuaciones	Deuda (millones de euros)	N.º Actuaciones	Deuda (millones de euros)	
41	14,078	51	12,016	-14,65

El Plan de comprobaciones a realizar en materia de restituciones se fija para cada ejercicio por la Intervención General de la Administración del Estado.

Las irregularidades más importantes descubiertas en 2005 y 2006 son las exportaciones de carnes que, por la diversidad y dispersión geográfica de los agentes intervinientes en las irregularidades, han llevado a una política de control centralizada. En las comprobaciones realizadas más recientemente se está constatando una reducción de este tipo de irregularidades, lo que explica la caída de la deuda descubierta en 2006.

En lo que se refiere a las actuaciones de asistencia mutua, fundamentadas jurídicamente en el Reglamento (CE) 515/97 y en los Convenios suscritos al efecto entre la Unión Europea y Países Terceros, se han realizado las siguientes actuaciones de colaboración:

Cuadro 3.38

COLABORACIONES

Colaboraciones	Número
Con los Estados miembros de la UE	
A instancias de España	26
A instancias de otros Estados	131
Con Países Terceros	
A instancias de España	29
A instancias de Terceros Países	226

2.2.3. Actuaciones de Vigilancia Aduanera

Además de participar en las nuevas actuaciones de investigación selectiva y delito fiscal, ya descritas, se realizan dos tipos de tareas. Por un lado, tareas de control, como pueden ser la detección de contrabando en los recintos aduaneros, la aprehensión de buques que transportan cocaína, la denuncia de delitos de blanqueo de capitales y el comiso de mercancías que vulneren los derechos de propiedad industrial o intelectual. Por otro lado, tareas de prevención, como pueden ser patrullar con las embarcaciones para desanimar la posible introducción de mercancías de contrabando y precintar establecimientos y aparatos de producción para que no exista fraude en impuestos especiales.

A continuación, se destacan algunos de los resultados conseguidos:

El valor total de las mercancías aprehendidas, descubiertas e intervenidas por los órganos de vigilancia aduanera en 2006 ha ascendido a 3.860,58 millones de euros.

En la lucha contra el contrabando de estupefacientes se han aprehendido 148,9 toneladas de hachís y 32,6 toneladas de cocaína, el máximo histórico de aprehensiones de esta última sustancia, y 12 operaciones en alta mar.

Cuadro 3.39

PRINCIPALES ACTUACIONES DEL ÁREA OPERATIVA DE ADUANAS

Operación		Cantidades
ROQUE NUBLO	Estupefacientes-Cocaína	4.243 Kgs.
OCEAN WIND	Estupefacientes-Cocaína	4.100 Kgs.
PIETERTJE	Estupefacientes-Cocaína	3.420 Kgs.
CAMIÓN	Estupefacientes-Hachís	20.500 Kgs.
BUZO PRIMERO	Estupefacientes-Hachís	5.859 Kgs.
2 CONTENEDORES	Tabaco falsificado	1.019.980 Cajetillas
OPERACIÓN «FÉNIX»	Delito fiscal y blanqueo capitales	178.800.199 Euros
OPERACIÓN «HALCÓN»	Delito fiscal. IVA e Impuesto Sociedades	40.586.037 Euros

En lo que a contrabando de tabaco se refiere, 2006 ha sido igualmente el mejor año de la serie histórica con una cifra de aprehensiones de 15.175.552 cajetillas (un 87 por ciento de incremento frente a 2005, destacando que cerca del 65 por ciento del producto incautado es falsificado).

De los 6.532 expedientes de contrabando tramitados, 5.971 fueron por delito y 561 por infracción administrativa

Se efectuaron 1.979 actuaciones no referidas a contrabando de las que 549 corresponden a blanqueo de capitales.

En materia de lucha contra el blanqueo de capitales y el fraude fiscal se instruyeron 77 atestados, un 30,5 por ciento más que en el ejercicio 2005, con un incremento en valor del 36,6 por ciento.

En lo que respecta al ámbito de impuestos especiales, se realizaron 7.743 diligencias.

Como resultado de la actividad desarrollada, se detuvieron o inculparon 1.744 personas (1.594 por contrabando y 150 restantes por otros delitos).

Resulta necesario destacar además la participación de la Agencia Tributaria en las operaciones aduaneras conjuntas que se coordinan en el seno del Grupo de Cooperación Aduanera del Consejo. Estas operaciones se vienen celebrando desde hace muchos años, al principio de forma bilateral o regional, entre unos pocos países, y con el transcurso del tiempo se ha ido aumentando la participación a nivel europeo. Se ha demostrado que son el instrumento adecuado para reforzar la cooperación entre las administraciones de Aduanas en su labor de lucha contra el fraude y la criminalidad organizada. La Agencia Tributaria participa activamente en la mayoría de estas operaciones aduaneras conjuntas desarrolladas a gran escala. Además, ha organizado varias de ellas en los últimos años.

2.2.4. Control analítico realizado en los Laboratorios de Aduanas

La actividad de control analítico de las muestras de mercancías objeto de comercio exterior o sometida a la normativa de Impuestos Especiales realizada por los laboratorios de aduanas se resume en los siguientes cuadros:

Cuadro 3.40

MUESTRAS ANALIZADAS POR LOS LABORATORIOS DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES EN 2006

	Central	Barcelona	Sevilla	Valencia	Total
Política Agrícola Común	2.549	438	669	729	4.385
Impuestos Especiales	3.525	1.093	803	381	5.802
- Hidrocarburos	1.750	177	193	20	2.140
- Alcohol y bebidas alcohólicas	1.775	916	610	361	3.662
Clasificación arancelaria y otros controles de Comercio Exterior	2.172	761	133	880	3.946
TOTAL	8.246	2.292	1.605	1.990	14.133

Cuadro 3.41

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE MUESTRAS ANALIZADAS

Laboratorio	Número de muestras (2006)
Central	8.246
Barcelona	2.292
Irún	0
Sevilla	1.605
Valencia	1.990
TOTAL	14.133

Actividades de cooperación mutua:

En octubre de 2006 se inició un Proyecto de cooperación con la Administración de Aduanas de la República de Croacia relativo al fortalecimiento del sistema de laboratorios de aduanas en dicho país. Este proyecto, de seis meses de duración, se engloba dentro de los Programas de hermanamiento con futuros miembros de la UE y tiene como objetivo asistir y cooperar con dicha Administración para aproximarse a los requerimientos de la Unión Europea en esta materia.

Asimismo, el Laboratorio Central de Aduanas ha participado, como en años anteriores, junto a otros laboratorios y organismos tanto nacionales como internacionales en la realización de diferentes tipos de ensayos ínter laboratorios entre los que cabe destacar dentro del sector de los vinos y bebidas alcohólicas los realizados en el Centro Común de Investigación de la UE en Ispra (Italia), los realizados para caracterización de cervezas con el Grupo de Coordinación de Laboratorios de la Unión Europea así como los realizados con el Laboratory Government Chemistry (Reino Unido). En cuanto al sector de Política Agrícola, cabe destacar los análisis realizados en productos lácteos con el Laboratorio Agroalimentario de Santander (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), los llevados a cabo en piensos y productos para alimentación animal con la Asociación Catalana de Fabricantes de Piensos, los referentes al análisis de los parámetros de la tabla Meursing realizados con el Grupo de Coordinación de Laboratorios de la Unión Europea así como los realizados con el Consejo Oleícola Internacional en el sector del aceite de oliva, con el consiguiente reconocimiento por parte de este organismo, para realización de los análisis correspondientes. En el ámbito de los productos petrolíferos, se ha participado en los ensayos intercomparativos para la determinación del marcador y el azufre en gasóleos organizados dentro del marco de los Laboratorios de Aduanas europeos.

Además de las actividades anteriormente señaladas, los Laboratorios de Aduanas participan activamente en los «Grupos ad hoc» de la UE, principalmente los relacionados con los impuestos especiales, y en el Grupo de Coordinación de Laboratorios de Aduanas de la UE. Asimismo, se ha tomado parte en las actividades de varios grupos de trabajo del Comité Técnico Nacional de AENOR. Además, se participa en distintos grupos de trabajo dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación pertenecientes al sector del aceite de oliva y al sector de los abonos, entre otros.

2.3. INSPECCIÓN CATASTRAL

Durante el ejercicio de 2006 se produjo un importante incremento de actuaciones inspectoras respecto al año anterior, al disponer de la nueva normativa aplicable publicada y de la correspondiente aplicación informática plenamente operativa, excepto en lo que se refiere a la tramitación de expedientes sancionadores, apartado en el que se han mantenido cifras similares a las del año 2005.

Sin perjuicio de lo anterior, se realizaron las actuaciones inspectoras que se recogen en el cuadro 3.42.

Cuadro 3.42

ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN CATASTRAL EN 2006

Área	Número de actuaciones	N.º de expedientes sancionadores	Valor catastral (Millones de euros)
Inspección de Urbana	17.167	148	2.664,5
Inspección de Rústica	10.655	167	96,6

Los resultados obtenidos supusieron, respecto a los objetivos marcados por el Plan de Inspección en su momento aprobado, un nivel de cumplimiento del 128,9 por ciento para la Inspección Urbana y del 110,3 por ciento para la Inspección Rústica.

3. GESTIÓN RECAUDATORIA

3.1. GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA

En este apartado se analiza la gestión recaudatoria que realiza la Agencia Tributaria de las deudas y sanciones tributarias correspondientes a la propia Agencia no ingresadas voluntariamente y de los recursos de naturaleza pública de otros entes cuya recaudación se le haya encomendado por ley o convenio. En el siguiente cuadro, se presenta resumida la gestión realizada el año 2006, desagregada en función de los Entes emisores de las deudas a gestionar.

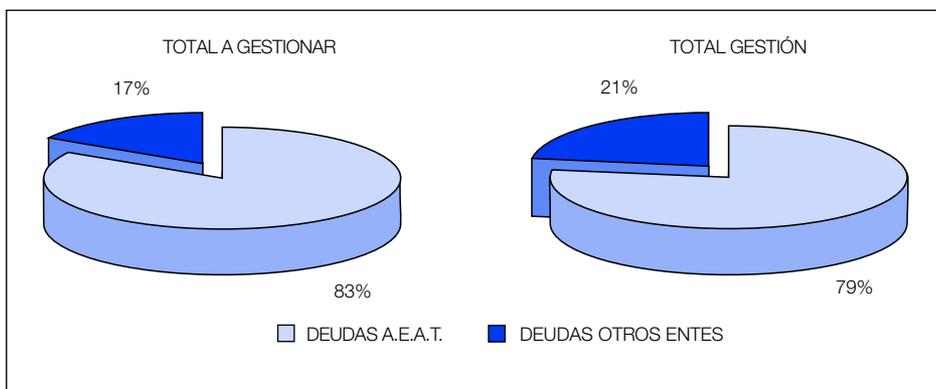
Cuadro 3.43

RESUMEN GENERAL DE LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE 2006. TOTAL NACIONAL (Millones de euros)

Entes emisores	Pendiente a 1/01/2006	Cargadas durante 2006	Total a gestionar	Total gestión	Pendiente de gestión a 31/12/2006
Deudas AEAT	7.416,22	3.891,20	11.307,42	3.564,20	7.743,22
Deudas Otros Entes	1.156,24	1.131,87	2.288,10	947,64	1.340,46
TOTAL	8.572,46	5.023,07	13.595,52	4.511,84	9.083,68

Gráfico 3.3

**DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN TOTAL DE 2006
POR ORIGEN**



En caso de no realizarse el pago de la deuda en período voluntario, se inicia el período ejecutivo. Una vez notificada la providencia de apremio se inicia el procedimiento de apremio. Las providencias de apremio emitidas en el ejercicio 2006 alcanzaron el importe de 5.023 millones de euros (un 1,2 por ciento menos que en 2005); correspondiendo a deudas de la Agencia Tributaria el 77 por ciento del total y el resto a otros entes.

3.1.1. Deudas de la Agencia Tributaria

La distribución por origen de la deuda total a gestionar se refleja en el siguiente cuadro:

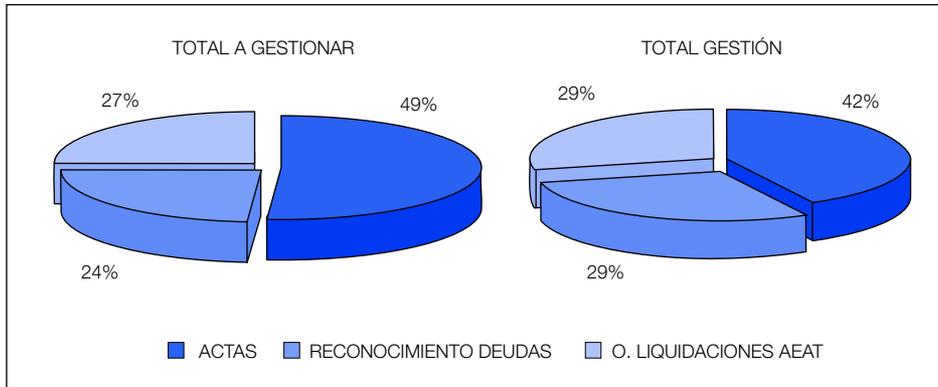
Cuadro 3.44

**GESTIÓN RECAUDATORIA DE DEUDAS DE LA AEAT 2006.
DISTRIBUCIÓN POR ORIGEN DE LA DEUDA
(Millones de euros)**

	Pendiente a 1/01/2006	Cargado en el ejercicio	Total cargo	Total gestión	Pendiente a 31/12/2006
Actas	4.076,03	1.473,73	5.549,75	1.501,31	4.048,45
Reconocimiento deudas	1.605,30	1.097,85	2.703,15	1.036,95	1.666,19
Otras Liquidaciones AEAT	1.734,90	1.319,62	3.054,52	1.025,94	2.028,58
TOTAL	7.416,23	3.891,20	11.307,42	3.564,20	7.743,22

Gráfico 3.4

DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN EN EJECUTIVA DE DEUDAS DE LA AEAT POR ORIGEN



3.1.2. Deudas de Otros Entes

La Agencia Tributaria realiza también la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los recursos de otros órganos del Estado y sus Organismos Autónomos así como de los recursos de otras Administraciones o Entes Públicos, cuya recaudación se le encomiende por Ley o por Convenio.

Así, se han realizado actividades recaudatorias durante 2006 para un conjunto de 120 Entes externos, comprendiendo en ellos 63 Organismos Autónomos, 16 Comunidades Autónomas, una Diputación Foral, dos Entidades Locales y 38 Entes Públicos. Además hay que considerar las deudas liquidadas por los diferentes Departamentos Ministeriales incorporadas a la vía de apremio.

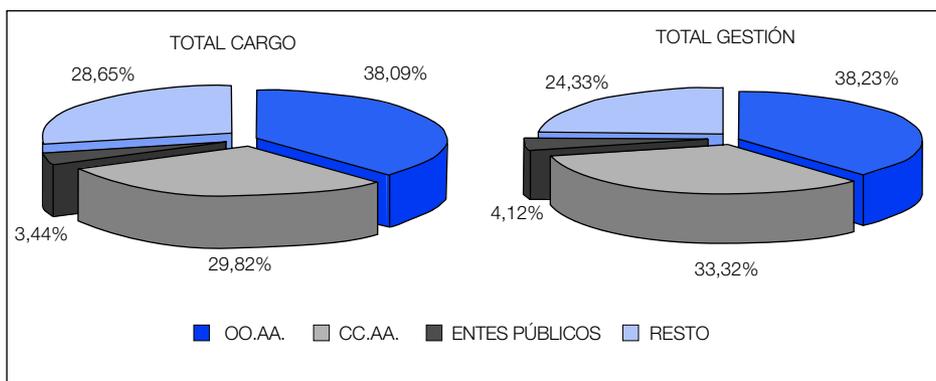
Cuadro 3.45

GESTIÓN REALIZADA DURANTE 2006 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE OTROS ENTES. DESGLOSE POR ENTES EMISORES
(Millones de euros)

	Pendiente a 1/01/2006	Cargado 2006	Total cargo	Total gestión	Pendiente de gestión a 31/12/2006
OO.AA	439,95	431,56	871,51	362,30	509,20
CC.AA.	350,11	332,20	682,30	315,73	366,58
Entes Públicos	38,42	40,38	78,79	39,01	39,78
Resto	327,76	327,74	655,50	230,60	424,90
TOTAL ENTES	1.156,24	1.131,88	2.288,10	947,64	1.340,46

Gráfico 3.5

GESTIÓN DE DEUDAS DE OTROS ENTES 2006
(Desglose por entes emisores)



Los entes externos con mayor importe de deudas a gestionar por la Agencia Tributaria durante 2006 han sido: el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico (23,47 por ciento) y el conjunto de las Confederaciones Hidrográficas (8,88 por ciento).

Por lo que respecta a las Comunidades Autónomas, destacan las de Cataluña, Madrid y Valencia, con mayor importe de deudas a gestionar durante 2006.

Cuadro 3.46

ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES EN 2006
(Millones de euros)

Entes emisores	Importe	Porcentaje
C. A. de Andalucía	38,16	1,67
C. A. de Aragón	18,09	0,79
C. A. Pdo. Asturias	1,70	0,07
C. A. de Baleares	9,44	0,41
C. A. de Canarias	0,44	0,02
C. A. de Cantabria	4,10	0,18
C. A. Castilla-La Mancha	42,63	1,86
C. A. Castilla y León	46,86	2,05
C. A. de Cataluña	293,81	12,84
C. A. de Extremadura	5,80	0,25

(continúa)

Cuadro 3.46 (Continuación)

ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES EN 2006
(Millones de euros)

Entes emisores	Importe	Porcentaje
C. A. de Galicia	7,12	0,31
C. A. de Madrid	109,46	4,78
C. A. de Murcia	2,14	0,09
C. A. País Vasco	3,81	0,17
C. A. de La Rioja	1,02	0,04
C. A. de Valencia	94,73	4,14
Jefatura de Tráfico	536,93	23,47
OO.AA. Confederaciones Hidrográficas	203,25	8,88
O.A. I.N.E.M.	42,09	1,84
A.E.N.A.	1,34	0,06
EE.PP. Autoridades Portuarias	22,28	0,97
Consejo Superior de Cámaras de Comercio	2,01	0,09
Resto de OO.PP.	53,16	2,32
D. Ministeriales y O.E. Externos a la AEAT	747,75	32,68
TOTAL	2.288,10	100,00

3.2. RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS

La Agencia Tributaria efectúa el pago del importe recaudado por los tributos cedidos. El importe total liquidado por este concepto a las Comunidades Autónomas durante 2006 ascendió a 4.675,18 millones de euros, de los cuales 1.987,83 millones de euros corresponden al Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

3.3. GESTIÓN DE TASAS

3.3.1. *Por la Agencia Tributaria*

A la Agencia Tributaria le corresponde, por una parte, la dirección de la gestión recaudatoria de estos ingresos públicos de naturaleza tributaria y, por otra, la realización efectiva de la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de las tasas cuya gestión corresponde a los departamentos ministeriales y organismos autónomos.

La recaudación líquida obtenida en 2006 en concepto de tasas gestionadas por los distintos departamentos ministeriales y por los organismos autónomos de la Administración General del Estado se desglosa en el cuadro siguiente:

Cuadro 3.47

RECAUDACIÓN LÍQUIDA DE TASAS POR VOLUNTARIA. AÑO 2006
(Miles de euros)

Concepto	Importe
1. A través de Entidades colaboradoras (*)	1.033.593,88
2. A través de cuentas restringidas (**)	585.929,31
3. Mediante efectos timbrados	34,43
4. Tasas consulares	21.312,67
5. Ingresos de Delegaciones AEAT	60.032,31
6. Transferencia de ingresos	125.375,31
7. Devoluciones emitidas	-3.096,06
TOTAL	1.793.181,85

(*) Total recaudado por Entidades colaboradoras por tasas gestionadas por Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos.

(**) Total recaudado mediante cuentas restringidas correspondientes a Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos.

3.3.2. *Por la Dirección General del Catastro*

A lo largo del ejercicio 2006 se realizó la gestión y liquidación ordinaria de la tasa de acreditación catastral. Constituye el hecho imponible de la misma, la expedición, a instancia de parte, de los documentos acreditativos de los datos de cualquier tipo que figuren en el Catastro.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de acreditación catastral ascendió en 2006 a 6,1 millones de euros suponiendo una disminución respecto al ejercicio anterior de un 39,5 por ciento, consecuencia ésta, de la no sujeción a la misma de los documentos obtenidos por vía telemática y la paralela tendencia al alza de las solicitudes de información catastral a través de medios informáticos (Oficina Virtual de Catastro (OVC) y Puntos de Información Catastral), en detrimento de las solicitudes de información catastral de manera presencial en la respectivas Gerencias y Subgerencias.

3.4. CONTROL SOBRE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA

Las entidades colaboradoras están sujetas a los sistemas de seguimiento y control de la Agencia Tributaria. Durante el año 2006, se practicaron actuaciones de comprobación sobre veintisiete entidades, seis de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral. Se ha procedido a la apertura de ocho

expedientes sancionadores a entidades colaboradoras. En 2006 se resolvieron once expedientes, con el resultado de la adopción de medidas restrictivas (suspensión temporal) de la autorización concedida y se practicaron 177 liquidaciones de intereses de demora a 82 entidades por ingresos fuera de plazo. El importe de los intereses de demora liquidados ascendió a 162.888,06 euros.

3.5. OTRAS ACTUACIONES RELATIVAS AL CONTROL EN FASE DE RECAUDACIÓN

En el marco de la asistencia mutua entre los países miembros de la Unión Europea, la Agencia Tributaria ha recibido en 2006 cincuenta y ocho peticiones de notificación, ciento sesenta y cuatro peticiones de información, ocho peticiones de adopción de medidas cautelares y setecientas cuarenta y tres peticiones de cobro.

Con respecto a la gestión, se ha incrementado en más de un 30 por ciento el número de expedientes cobrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a favor de otros Estados miembros de la Unión Europea aumentando también el importe total cobrado hasta casi duplicarse.

Respecto a las solicitudes enviadas por España, se mantiene el dato relativo al menor número de peticiones formuladas en comparación con las recibidas del exterior.

4. LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN CATASTRAL

4.1. CATASTRO URBANO: LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

En este apartado se describen los trabajos relativos a la coordinación de valores, estudios de mercado inmobiliario y redacción de ponencias, todos ellos vinculados a dichos procedimientos, así como otros trabajos específicos de cartografía urbana, llevados a cabo en 2006.

4.1.1. *Coordinación de valores*

Las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria celebraron en conjunto un total de 52 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de

las 584 Ponencias de valores totales de los municipios en revisión. Se coordinaron además 155 Ponencias de valores parciales, de las cuales se realizaron 150 para incorporar cambios en los planeamientos, 5 para la incorporación de parques eólicos, así como 20 Ponencias de Valores especiales, relativas a la incorporación de 4 presas y 16 autopistas.

4.1.2. Estudios de mercado

Para redactar las ponencias a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se realizaron estudios de mercado en la mayoría de los 576 municipios revisados. El trabajo supuso la recogida de la totalidad de los datos requeridos por las normas de valoración existentes, así como el mantenimiento de estudios realizados con anterioridad, con inclusión de nuevas muestras y elaboración de conclusiones. En los municipios en los que no fue posible la realización de los estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se utilizó un modelo matemático de regresión múltiple, que permitió a la Junta Técnica Territorial correspondiente la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las Ponencias de Valores de este grupo de municipios.

En los municipios con mayor número de unidades urbanas, para las actuaciones preparatorias de las ponencias a aprobar en el año 2007 realizadas durante el segundo semestre del ejercicio 2006, se contrató con empresas de servicios la toma de muestras de mercado y muestras en portales de Internet de inmuebles en venta de una parte de los municipios, si bien para una gran parte de éstos se han tomado como referencia de valores de mercado, los obtenidos de la explotación estadística de las bases de datos suministradas por notarios y registradores de las transmisiones efectuadas del año y medio. En el resto de los municipios se llevó a efecto un seguimiento del mercado y recogida de muestras por los Servicios Técnicos de las Gerencias.

4.1.3. Resultados de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general

La situación de los Catastros Inmobiliarios urbanos revisados es la que se refleja en el cuadro 3.48. En él puede observarse, como ya se ha anticipado, que durante el año 2006 se actuó sobre 584 municipios, de los cuales fueron revisados valores en 576, cuyos bienes inmuebles con nuevos valores, han entrado en tributación en 1 de enero de 2007. Entre dichos municipios figuran 6 con más de 20.000 inmuebles urbanos, como puede observarse en el cuadro 3.49.

Cuadro 3.48

SITUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

Año de revisión	Número de municipios	Número inmuebles urbanos revisados
1994	152	1.174.342
1995	279	2.773.558
1996	89	3.126.664
1997	130	1.858.078
1998	125	862.926
1999	159	1.413.366
2000	169	1.698.186
2001	154	3.733.800
2002	142	484.392
2003	242	1.005.424
2004	295	1.139.330
2005	445	2.020.310
2006	576	1.193.117
TOTAL	2.957	22.492.493

Cuadro 3.49

MUNICIPIOS REVISADOS EN 2006 CON MÁS DE 20.000 INMUEBLES URBANOS

Municipios	Inmuebles urbanos
Benicasim/Benicassim (Castellón)	31.000
Castro Urdiales (Cantabria)	39.979
Chipiona (Cádiz)	21.435
Paterna (Valencia)	37.942
Ribeira (A Coruña)	24.060
Sueca (Valencia)	31.287

A su vez, el cuadro 3.50 ofrece los datos globales correspondientes a los 576 municipios revisados durante 2006.

Cuadro 3.50

MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2006 (Efectos tributarios 2007)

Número de Municipios	Datos padrón 2006			Datos procedimiento de valoración colectiva de carácter general 2006				Incrementos en %			
	Inmuebles antes revisión	V. Catastral antes revisión	V. Catastral medio antes revisión	Inmuebles después revisión	V. Catastral después revisión	V. Catastral medio después revisión	B. Liquidable	Inmuebles urbanos	V. Catastral	V. Catastral medio	B. Liquidable
576	1.100,088	22.516.399,910	20.468	1.193.117	73.258.983,535	61.401	28.638.474,820	8,46	225,36	199,99	27,19

4.2. CATASTRO RÚSTICO: LAS RENOVACIONES CATASTRALES

A partir de las ortofotos más recientes, y una vez actualizada la información catastral, se capturan datos mediante técnicas de digitalización que permiten obtener un archivo informático de los distintos elementos gráficos con la codificación de la identidad de cada uno de ellos. Aplicando el proceso someramente descrito, durante el año 2006 se continuó con el desarrollo de las actuaciones previstas en el Programa Operativo de Actualización y Gestión automatizada de Información Territorial, incluido en el Marco comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas de «Objetivo1».

Además, se iniciaron los trabajos de renovación de los datos del Catastro Rústico en 98 municipios que comprendían aproximadamente 906.298 hectáreas, cuyo desglose según Gerencias Regionales se recoge en el cuadro 3.51.

Cuadro 3.51

CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE RENOVACIÓN DEL CATASTRO RÚSTICO EN 2006

Gerencia Regional	Nº de Municipios	Superficie catastrada (en hectáreas)
Castilla-La Mancha	44	367.696
Castilla y León	15	62.323
Extremadura	39	476.279
TOTAL	98	906.298

Por otra parte se abordaron trabajos de actualización de los datos catastrales en 266 municipios ya renovados para incorporación de nuevas infraestructuras, concentraciones parcelarias, diseminados, etc. en una superficie aproximada de 1.460.673 hectáreas.

5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

5.1. RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

La Agencia Estatal de Administración Tributaria es una institución pionera en el ámbito europeo en materia de e-Administración, que introduce permanentemente mejoras en sus métodos de trabajo, lo que ha permitido avanzar en el servicio directo «on line» a los contribuyentes y empresas, y en el control tributario y aduanero. Dispone de una Oficina Virtual a la que se accede a través

de la dirección electrónica www.agenciatributaria.es, ofreciendo la posibilidad de presentar declaraciones tributarias y realizar otros trámites por Internet.

Durante el año 2006 cabe destacar el crecimiento de la utilización de medios no presenciales por parte de los contribuyentes (Internet y teléfono). El interés en fomentar estas vías no presenciales consiste en aumentar la asistencia global a los contribuyentes, ya que determinados ciudadanos necesitan una atención personalizada debido a sus especiales características (por ejemplo, los nuevos declarantes, inmigrantes o personas de la tercera edad).

Sin embargo, a partir de la aparición del borrador de declaración los ciudadanos pueden presentarlo sin necesidad de hacer ninguna rectificación ni de desplazarse a las oficinas de la Agencia Tributaria.

Por lo que respecta a la agilización de los trámites administrativos existentes, se ha abierto un portal especial en la página web (www.agenciatributaria.es) para la presentación telemática del Impuesto de Matriculación y el pago de este tributo. La obligatoriedad de su presentación por Internet, a partir de este año, permite mejorar el control tributario porque posibilita detectar en tiempo real infravaloraciones y comprobar «on line» el pago del impuesto, con carácter previo a la matriculación del vehículo, embarcación o aeronave.

Por último, hay que resaltar que la Agencia Tributaria ha cumplido 10 años en Internet. Desde su creación en 1996, la evolución de la página web y la Oficina Virtual de la Agencia han favorecido y fomentado, en un entorno de creciente complejidad informática, una relación con los ciudadanos presidida por el principio de transparencia. Los contribuyentes realizan, anualmente, más de 100 millones de operaciones mediante Internet en un sitio web que cuenta con más de 20.000 páginas y permite la descarga de más de 60.000 ficheros. Son los servicios relacionados con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (que abarcan todo el proceso de su gestión) los más valorados de la página web.

La página web está en constante evolución y, así, en 2006 ha mejorado su diseño para permitir un acceso basado en el perfil del usuario (según sea un particular, empresario o colaborador social), hacerla más accesible a las personas con discapacidad y avanzar en la utilización de las lenguas cooficiales.

Cuadro 3.52

HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2006

	Servicios Centrales	Servicios Periféricos	Total
Unidades Centrales de Proceso	2	1	3
Velocidad Proceso (MIPS)	19.993	2.633	22.626
Almacenamiento On line (GB)	419.643	7.251	426.894
Cintas/ cartuchos:unidades reales	52	48	100
Cintas/ cartuchos:unidades virtuales	768	512	1.280

En cuanto a la red de comunicaciones, en 2006 se ha iniciado la implantación de una serie de Servicios de Telecomunicación que comprenden servicios de comunicaciones de voz, fija y móvil, y servicios de comunicaciones de datos, tanto de red corporativa para la transmisión de datos entre los dispositivos informáticos ubicados en edificios de la Agencia Tributaria como servicios de acceso seguro a la Intranet de la Agencia Tributaria desde otras redes, servicios de conexión a Internet y de interconexión con otras organizaciones ajenas a la Agencia Tributaria.

Como novedad, se introduce la integración de los servicios de voz fija y de datos en una red única de comunicaciones, denominada «red Internet Protocol (IP) multiservicio» con tecnología Multiprotocol Label Switching (MPLS). Esta red IP/MPLS, soporta la red corporativa de voz fija y de datos de la Agencia Tributaria.

Se ha mantenido el crecimiento de la capacidad de las conexiones a Internet para la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria. Durante la Campaña de Renta en 2006, la infraestructura fue capaz de soportar requerimientos de caudal de hasta 300 Mbps.

Cuadro 3.53

LÍNEAS DE TELEPROCESO 2006

Tipo de línea	Número de líneas			Velocidad (Mbps)		
	Principal	Back Up	Total	Principales	Back Up	Total
Punto a punto	3		3	201		201
X-25	9		9	770		770
Interlan	10	11	21	3.263.693	17.997	3.281.690
Internet	1	2	3	20.480	2.097.152	2.117.632
Macrolan	379	319	698	6.107.136	4.833.796	10.940.932
TOTAL	402	332	734	9.392.280	6.948.945	16.341.225

Con respecto a la conectividad con las Comunidades Autónomas, se mantienen las comunicaciones necesarias para ofrecerles los servicios disponibles en la Intranet de la Agencia Tributaria, lo que permite aumentar su grado de participación en la gestión de tributos y, en particular, en la Campaña de Renta.

Como novedad, se ha iniciado el proceso de migración de la conectividad entre la Agencia Tributaria y otros organismos públicos a través de la Intranet Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas. Esto permitirá aumentar el número de organismos con los que la Agencia se puede conectar.

La Agencia Tributaria sigue también potenciando la obtención de servicios en movilidad con la oferta de confirmación de borradores de Renta por el Sistema de Mensajes Cortos (SMS) y la obtención de conectividad gracias a las instalaciones de las nuevas redes del Sistema Universal de Telecomunicaciones Móviles (UMTS).

5.2. APLICACIONES INFORMÁTICAS RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

A continuación se enumeran las principales desarrollos en las aplicaciones sobre recaudación:

- Nuevos desarrollos en la tramitación del procedimiento de compensaciones. Se reforma el procedimiento para la tramitación de compensación de devoluciones, liquidación de intereses para devoluciones y mejoras en los modelos de documentos de resolución.
- Detección de supuesto de no ingreso de liquidaciones de recargos por nuevo tratamiento previsto en la Ley de Prevención del Fraude.
- Entrada de liquidaciones en fase de embargo.
- Pérdida de reducción en sanciones por Ley de Prevención del Fraude
- Nuevos desarrollos en la tramitación del procedimiento Aplazamientos y fraccionamientos: desarrollo supuestos inadmisión solicitud aplazamiento sin deuda, reiteración de solicitud tras acuerdo denegado, nueva forma determinar importe exento de garantías, nuevos criterios de exención de garantías para sanciones en base a la Ley de Prevención del fraude fiscal, nueva forma de calcular el importe a garantizar , aviso de vencimientos de plazos, archivo solicitud de aplazamiento por diferentes motivos y liquidaciones de intereses por desistimiento.
- Centralización del procedimiento de embargo por procesos informatizados: recordatorio de pago, embargo de cuentas bancarias, sueldos y salarios y vehículos, así como el control de fases y la finalización de actuaciones. Entre las actuaciones más importantes se destacan:
 - Migración de diligencias en tramitación en BDP al infoclase en BDC.
 - Nuevo infoclase de deudores en embargo en procesos informatizados
 - Adaptaciones en los infoclases de deudores en embargo y diligencias de embargo.
 - Generación y adaptación de modelos de documentos.
 - Operatoria de cierre BDP y arranque en BDC.
- Finalización de los desarrollos para el tratamiento de adscripciones motivadas por procedimientos de gestión recaudatoria: nuevo infoclase con reorganización de atributos, reorganización de administraciones y de las unidades de adscripción Rxx600.
- Se han implementado los nuevos motivos de adscripción, los ajustes en criterios automáticos, la adaptación de acciones de tramitación y nuevos atributos, el proceso de depuración de deudores adscritos a menor cuantía en BDC y el ajuste a criterios automáticos de adscripción a unidades de menor cuantía.

- En el Infoclase de deudas se ha procedido a implementar las cancelaciones por prescripción, la consulta integral (consistente en contemplar nueva información a medida que se centraliza), en materia de ingresos se ha desarrollado la centralización de devoluciones de «Otros Entes», la justificación del saldo pendiente y el Info de vencimientos se sustituye por un Zújar de vencimientos.
- Adaptación de la detección y tramitación de las Pérdidas de Reducción en Sanción a las disposiciones adicionales de la Nueva Ley de Prevención del Fraude.
- Adaptación de la tramitación de recargos por presentación extemporánea de autoliquidaciones para liquidarlos con reducción y desarrollo de Sistemas de Detección y de Tramitación de sus Pérdidas de Reducción, de acuerdo con las disposiciones adicionales de la nueva Ley de Prevención del Fraude.
- Adaptaciones y nuevos desarrollos en los subsistemas de estadísticas y contabilidad del SIR, entre los que destacan: la elaboración de los datos necesarios para la información del término INDI del certificado IRPF por CCAA y de datos del pendiente mensual para todos los Entes, la liquidación mensual (desglose del coste de servicio por deuda), el nuevo criterio para la elaboración del pendiente mensual para su cuadro con la liquidación mensual, los ajustes en los criterios del nuevo cálculo del coste de servicio, la generación de información de la gestión recaudatoria de deudas originadas por el PSAC y la obtención de datos para el Plan de Prevención Fraude Fiscal

5.3. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES

El cuadro 3.54 refleja las declaraciones informativas gestionadas en 2006.

Cuadro 3.54

DECLARACIONES INFORMATIVAS GESTIONADAS Y REGISTROS (EJERCICIO 2006)

Modelo	Concepto	Declaraciones	Registros
156	Cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad	17	2.251.328
180	Retenciones de arrendamientos urbanos	911.729	1.313.043
181	Préstamos hipotecarios	450	12.694.589
182	Donativos	8.787	3.478.196
183	Premios exentos del IRPF	8	36.063
184	Entidades en régimen de atribución de rentas	224.772	1.240.425

(continúa)

Cuadro 3.54 (Continuación)

**DECLARACIONES INFORMATIVAS GESTIONADAS Y REGISTROS
(EJERCICIO 2006)**

Modelo	Concepto	Declaraciones	Registros
187	Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos de Inversión)	484	42.115.444
188	Retenciones operaciones capitalización de seguros	295	1.956.596
190	Retenciones de rendimientos de trabajo personal	2.340.849	56.339.368
192	Operaciones con Letras del Tesoro	94	1.660.934
193	Retenciones de Capital Mobiliario (explícitos)	100.331	31.556.997
194	Retenciones de Capital Mobiliario (implícitos)	238	363.220
196	Retenciones de cuentas bancarias	564	146.147.285
198	Operaciones con Activos Financieros	2.546	36.968.745
291	Cuentas de no residentes obtenidos por contribuyentes, sin establecimiento permanente	185	1.988.324
296	Retenciones no residentes	23.680	3.955.353
345	Planes y Fondos de pensiones	5.161	8.971.104
346	Subvenciones agricultura y ganadería	421	3.478.463
347	Operaciones con terceros	1.980.952	57.346.405
TOTAL		5.601.563	413.861.882

En el año 2006 se habilitaron las presentaciones por vía telemática del modelo 038 de relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos, del modelo 371 de declaración trimestral final de IVA en régimen general y simplificado, del modelo 480 de declaración resumen anual del impuesto sobre primas de seguros, del modelo 299 de declaración anual de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea y en otros países y territorios con los que se haya establecido un intercambio de información, y del modelo 996 de descuentos sobre ordenes de embargo de acreedores sobre devoluciones.

Se implantó la obligatoriedad de la presentación por Internet tanto del modelo 576 del impuesto especial sobre determinados medios de transporte como del modelo 200 de la declaración anual del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes.

5.4. SERVICIOS TELEMÁTICOS

Se ha implantado la aplicación «Certificados sin papel» (SCSP) que consiste en un servicio web para que los organismos de la Administración General del Estado puedan solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria certificados tributarios de los contribuyentes en relación con algún trámite que esté gestionando dicho organismo, sin necesidad de que los ciudadanos tengan que presentarlos.

Este servicio se encuadra dentro de un proyecto del Ministerio de Administraciones Públicas cuyo objetivo era el siguiente, según el documento de especificaciones funcionales:

Se pretende definir un servicio que permita a las unidades de las Administraciones Públicas acceder e intercambiar información relativa a los ciudadanos y otras personalidades jurídicas. Información que actualmente se intercambia indirectamente, exigiendo a los ciudadanos certificado que la contenga.

Una vez puesto en marcha el servicio, se eliminarían de los procedimientos los certificados en papel para los cuales existiera equivalente interno, de acuerdo al Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, que regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Ejemplos de algunos de los certificados que se pretende sustituir son:

- Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Tributaria y necesario en la mayoría de los procedimientos de contratación con la administración.
- Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones de Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, similar al anterior.
- Certificado de empadronamiento, emitido por las entidades locales, y necesario para numerosos procedimientos de inscripción en colegios, actividades locales, asignación de centro sanitario, etc.
- Declaración de la renta, necesaria para solicitar becas, subvenciones, ayudas públicas.
- Certificados de servicios prestados, exigido en los concursos internos de la Administración.
- Certificados del INEM, etc.

También se ha implantado el servicio de cambio de domicilio. Es un servicio web para recibir las comunicaciones de cambio de domicilio desde cualquier ayuntamiento conectado a la plataforma desarrollada por el Ministerio de Administraciones Públicas, cuya función es realizar el intercambio de volantes electrónicos de empadronamiento entre los portales de las Administraciones Públicas emisoras de los mismos y los órganos y unidades administrativas de la Administración General del Estado destinatarios de los mismos denominado WS AGE.

El servicio telemático de comunicación del cambio de domicilio es uno de los veinte servicios básicos identificados en la lista de servicios públicos de Administración Electrónica aprobada por los Estados miembros, con el fin de realizar mediciones y comparativas sobre eGovernment, en el marco de la iniciativa eEurope.

Se define el servicio de comunicación del cambio de domicilio (announcement of moving, change of address) como el procedimiento estándar para la puesta en conocimiento de la autoridad de los datos relativos a la nueva dirección postal por parte de un ciudadano que ha cambiado de domicilio. Se trata, por lo tanto de un servicio dirigido a personas físicas.

5.4.1. Programas de Ayuda

Los Programa de Ayuda puestos a disposición de los contribuyentes durante el año 2006 fueron los correspondientes a:

- Declaraciones fiscales: Renta (Programa PADRE), Patrimonio (714), Sociedades (201 y 225), IVA (390, 392, 311 y 300) y Módulos-Pagos fraccionados (131, 310).
- Declaraciones informativas: Modelos 180, 182, 184, 188, 190, 193, 198, 296, 345, 347 y 349.
- Módulo de impresión de Pagos Fraccionados, para los modelos 110, 115, 123, 130, 131, 202, 300, 310 y 311.
- Cálculo de Retenciones 2007.

Se ha continuado el desarrollo de la nueva arquitectura para los Programas de Ayuda iniciada en el año 2004, válida para cualquier sistema operativo, gracias al empleo de la plataforma JAVA/J2SE. En esta arquitectura se manejan actualmente:

- IVA 2006.
- Cálculo de Retenciones IRPF 2007.
- Informativas 2006.

Mediante el uso de estos programas de ayuda se cumplimentaron la mayoría de las declaraciones recibidas en la Agencia Tributaria, situándose la media de utilización en torno al 90 por ciento del total de las declaraciones.

Se continuó la política de interacción de los Programas de Ayuda de la Agencia Tributaria con el servidor WEB de la propia Agencia Tributaria, de modo que es posible acceder directamente desde el programa a la normativa específica, páginas FAQ, actualización del programa automática, control de integridad sobre los módulos descargados desde Internet, etc.

Respecto del programa PADRE RENTA en el ejercicio 2006, la novedad más significativa ha sido la introducción de un formato estandarizado para la cumplimentación de los datos del domicilio, con la consiguiente repercusión en la descarga desde Internet de los datos fiscales del contribuyente.

5.4.2. Tramitación telemática

Para favorecer la tramitación telemática de declaraciones, la Agencia Tributaria admitió otras 4 autoridades de Certificación de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica; y otras 3 para personas físicas, incluyendo el DNI electrónico. A la modalidad de pago de autoliquidaciones se adhirieron 3 (cargo) y 1 (tarjeta), entidades financieras, las entidades financieras adheridas para el pago de liquidaciones practicadas por la Administración se incrementaron en 4 (cargo) y 1 (tarjeta), las entidades financieras adheridas para el pago de tasas se incrementaron en 6 (cargo) y se sumaron otros 3 organismos al pago de tasas durante 2006.

5.4.3. Oficina Virtual de Aduanas e Impuestos Especiales

Se crea en la Oficina Virtual un portal específico para los operadores de comercio exterior con las Islas Canarias que durante 2006 pasaron a utilizar el sistema de ventanilla única VEXCAN. Este portal incluye un apartado normativo, un tutorial y una pequeña oficina virtual específica para VEXCAN en la que se pueden hacer consultas del arancel y de ficheros auxiliares, consultar las exportaciones VEXCAN, y en la que posteriormente se han integrado la consulta de importaciones y la pasarela de agrupaciones y pagos para el modelo 032.

Se crean en la Oficina Virtual entradas independientes para la consulta del DUA de exportación en formato antiguo y del nuevo DUA con formato europeo y número de referencia internacional MRN, así como la consulta de DUAs del sistema ECS por declarante en llegada. Desaparece definitivamente el viejo mensaje conjunto DUA-ET de exportación + tránsito. Supone la armonización de la principal declaración aduanera, el DUA, de acuerdo con la normativa de la Unión Europea tanto en el formato como en el contenido, para los procedimientos de exportación y de importación. Se mantiene en lo posible la compatibilidad con el sistema anterior, y aunque las consultas de ambos tipos de DUAs se ofrecen por separado, la lógica interna de la contabilidad es la misma y el pago del modelo 031 se mantiene en una entrada única.

Se implanta una nueva herramienta –Despacho escaneado–. Esta nueva herramienta supone una notoria agilización del despacho de los DUAs sujetos a revisión documental (circuito naranja), ya que permite la presentación de la documentación exigida por los actuarios del despacho por vía telemática, en forma de ficheros que se van anexando al DUA por el propio operador, evitándole a éste los desplazamientos o el envío físico de documentos. El actuario siempre tiene la posibilidad, en caso de duda, de requerir al operador los documentos originales.

5.5. APLICACIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL ADUANERO

ECS: Supone la puesta en marcha de un sistema europeo de control informatizado de la salida efectiva de exportaciones cuando éstas se realizan a través de un tercer Estado Miembro, sustituyendo el control en papel realizado sobre documentos de acompañamiento presentados por los operadores a la salida de las mercancías por mensajes informáticos intercambiados entre las aduanas afectadas.

Junto a la implantación del sistema de intercambio de mensajes europeos, similar al que existe con las mercancías en régimen de tránsito, y del mensaje de aviso de llegada de las mercancías a la aduana de salida, la puesta en marcha del sistema ha implicado además la normalización de las declaraciones de acuerdo con la normativa europea tanto en el formato como en su contenido.

El VEXCAN (Sistema de ventanilla única de exportación) consiste en la adopción de un procedimiento único y conjunto de presentación y tratamiento informático de las declaraciones de exportación sujetas al Régimen Económico Fiscal de Canarias. Con anterioridad a la puesta en marcha del sistema, los operadores debían realizar una doble declaración, ante la Agencia Tributaria y ante la Administración Tributaria Canaria, que en el nuevo sistema se sustituye por una única declaración que surte efectos ante ambas administraciones. El sistema constituye de hecho una ventanilla única que, además de la simplificación de trámites para los operadores, supone una nueva forma de colaboración entre administraciones, ya que el procedimiento se soporta sobre el sistema informático de la Agencia Tributaria, que se pone al servicio de la Administración Tributaria Canaria para el ejercicio de sus competencias.

En el nuevo sistema también se agiliza el despacho de las declaraciones, habilitándose para los operadores de comercio exterior en determinados casos la presentación telemática de las imágenes digitalizadas de la documentación complementaria al DUA, surtiendo también esta presentación efectos ante ambas administraciones.

Por otro lado, la adaptación del DUA de importación y exportación a la nueva normativa comunitaria ha supuesto la implantación de nuevos formatos y contenidos, así como la aplicación de nuevas reglas de validación. A modo de ejemplo, los documentos de la casilla 44 pasan a ser validados de acuerdo con el sistema TARIC y los empaquetamientos pasan a tener un tratamiento similar al de los tránsitos.

Antiguamente la tramitación de un acta en el sistema informático de aduanas requería su remisión al sistema BDC para su tramitación. Ahora es posible completar todo el proceso en el sistema informático de aduanas, la redacción del acta, su confirmación, el envío a la oficina, las alegaciones y el traslado al Inspector Jefe para su confirmación que puede ser expresa o tácita. La confirmación será tácita si el Inspector Jefe se inhiere de otras actuaciones, en cuyo

caso en el plazo de un mes el acta ira al SIR y al SCGA si es positiva, al SCGD si es negativa y al SCGA si es de cuota cero. El Inspector Jefe también puede hacer una confirmación expresa resolviendo o completando el Acta.

Por último, se ha implantado el Despacho escaneado. Esta nueva herramienta supone una notoria agilización del despacho de los DUAs sujetos a revisión documental (circuito naranja), ya que permite la presentación de la documentación exigida por vía telemática, en forma de ficheros que se van anexando al DUA por el propio operador, evitándole a éste los desplazamientos o el envío físico de documentos. El actuario siempre tiene la posibilidad, en caso de duda, de requerir al operador los documentos originales.

5.6. COLABORACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Relaciones de la Agencia Tributaria con las Administraciones tributarias forales

Las relaciones de colaboración de la Agencia Tributaria con las haciendas forales en lo que se refiere a la gestión de los tributos ha experimentado un importante impulso con la firma de los acuerdos de 18 de mayo (País Vasco) y de 15 de junio (Navarra) del año 2006. En estos acuerdos se han recogido las conclusiones de los diferentes grupos de trabajo de carácter técnico reunidos durante 2005. El contenido de dichos acuerdos es el siguiente:

- Se ha establecido un procedimiento amistoso sobre la localización efectiva del domicilio fiscal.
- Se ha acordado un procedimiento para los supuestos de ingresos tributarios en una Administración no competente así como a los supuestos de ingresos tributarios indebidos y unas reglas de coordinación que favorecen una buena interlocución entre unidades administrativas de las diferentes Administraciones.
- Se han elaborado unas normas de colaboración y coordinación de la actuación de las diferentes Administraciones tributarias competentes en materia de actas únicas en los supuestos de tributación conjunta, que se vienen aplicando por todas las Administraciones implicadas.
- Se ha adoptado una estrategia conjunta para la prevención, detección y represión del fraude organizado de IVA intracomunitario que comprende como ámbitos diferenciados los relativos a la prevención, detección del fraude en sus etapas iniciales y represión del fraude ya cometido.
- En el caso de Navarra, se ha establecido un procedimiento de embargo telemático de devoluciones tributarias por parte de las dos Administraciones.

Al margen de todas estas actividades realizadas en desarrollo de los acuerdos anteriormente mencionados, se ha analizado la forma de potenciar los

intercambios de información actualmente existentes de cara a la introducción de mejoras en la aplicación de los respectivos sistemas tributarios.

Entidades Locales

La Agencia Tributaria sigue potenciando la colaboración institucional con las entidades locales en el ámbito del suministro e intercambio de información así como en el área de recaudación, sin perjuicio de las actuaciones de colaboración en el ámbito del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En este sentido, durante el año 2006 se ha continuado impulsando la colaboración y el intercambio de información entre la Agencia Tributaria y las entidades locales a partir del Protocolo y los Convenios de Colaboración suscritos el 15 de abril de 2003 con la Federación Española de Municipios y Provincias. Estos convenios son:

- Convenio de colaboración en materia de intercambio de información de carácter tributario y gestión recaudatoria.
- Convenio de colaboración en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales.
- Convenio de colaboración para la recaudación en vía ejecutiva de los tributos de las Entidades Locales por parte de la Agencia Tributaria.
- Convenio de colaboración en materia de presentación telemática de declaraciones y comunicaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en representación de terceros.

Además, el 13 de diciembre de 2006 se firmó una Addenda al Convenio de colaboración en materia de intercambio de información y colaboración en la gestión recaudatoria. A través de ésta, el procedimiento de embargo de devoluciones tributarias por la Agencia por deudas con las entidades locales, habilitado hasta entonces únicamente para deudas de carácter tributario, permite la remisión por los entes locales de cualquier deuda de naturaleza pública, sea o no tributaria.

Relaciones internacionales

A finales de 2004, por Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de 26 de diciembre de 2004, se creó la Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales. La Resolución señala que el Grupo de Trabajo, creado con este cometido en 1997 con carácter temporal, culminó su misión y se precisa una unidad orgánica específica que asegure la coordinación de las actividades de carácter internacional de la Agencia Tributaria.

La Resolución integra la Unidad en el Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales y le asigna las funciones de desarrollo y coordinación de las relaciones de la Agencia con órganos e instituciones extranjeras y organismos internacionales que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

Con la colaboración de todos sus Departamentos y Delegaciones la presencia internacional de la Agencia se ha intensificado en el año 2006, gracias a la participación de sus expertos en las distintas instituciones y organismos internacionales, la prestación de asistencia técnica, la realización de cursos y la atención a numerosas visitas de delegaciones extranjeras.

5.7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL

La principal novedad a destacar en cuanto a los sistemas de información catastral en 2006 es que, como consecuencia del nuevo contrato de comunicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, la Dirección General del Catastro disfruta de un nuevo entorno de comunicaciones, lo que por un lado le permite disponer de su propia salida a Internet, y por otro, ha mejorado las comunicaciones de los servicios centrales con las Gerencias y Subgerencias del Catastro, con un mayor ancho de banda disponible. Estas dos acciones han permitido dotar a todos los empleados de cuenta de correo electrónico y universalizar el acceso a Internet. Al mismo tiempo, esto ha exigido implementar un entorno de seguridad perimetral propio con servicios tipo antivirus y antispam, de una gran complejidad técnica.

Por otra parte, durante el ejercicio 2006 se han continuado los trabajos iniciados en 2005 para la puesta en marcha de una plataforma, denominada «escritorio de aplicaciones de gestión catastral», que permite a las entidades colaboradoras con el Catastro (Ayuntamientos y Diputaciones) acceder directamente a las aplicaciones catastrales, como SIGECA (Sistema de Gestión Catastral) y SIGCA (Sistema de Información Geográfico Catastral), a través de servidores de aplicaciones (tipo Citrix).

En lo que respecta a los programas y aplicaciones informáticas del Catastro, hay que destacar el esfuerzo de adaptación de los aplicativos informáticos a diversas disposiciones como la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal; el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, de desarrollo reglamentario del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario; la Orden EHA/3188/2006, de módulos de valoración; y la Orden EHA/3482/2006, de modelos de declaración catastral. Además, se ha producido la incorporación de procedimientos, derivados de otras tantas instrucciones o circulares internas, como los de subsanación de discrepancias, solicitudes de distintos tipos, reclamaciones ante tribunales económico-administrativos o expedientes sancionadores.

Los procesos de adaptación han supuesto, en algún caso, la definición de un nuevo modelo de datos y estructura de las bases de datos catastrales, como el Modelo Unificado de Catastro (MUC), derivado de las innovaciones en la clasificación de bienes del Real Decreto 417/2006, que suponen un profundo

cambio de los sistemas y aplicaciones informáticas pero, sobre todo, constituyen un auténtico cambio cultural de la organización catastral en su conjunto, y sus modos de hacer. Estos cambios han afectado a los procedimientos de valoración colectiva general, con tratamiento simultáneo de la información catastral rústica y urbana, en especial de la cartografía; y han establecido un procedimiento de valoración de las construcciones de naturaleza rústica que no existía hasta la fecha. Las actuaciones realizadas más importantes en los diferentes subsistemas se reseñan a continuación:

A) Sistema de Información de Gestión Catastral SIGECA

En primer lugar, señalar que durante el año 2006 se desarrollaron tres versiones de SIGECA con muchas novedades y nuevas funcionalidades de distinto calado, como las que se señalan en los epígrafes siguientes.

- Adaptación de modelos de datos y aplicaciones al Modelo Unificado de Catastro antes citado mediante el rediseño total del modelo de datos, la incorporación de novedades tales como la existencia de fincas con bienes inmuebles rústicos y urbanos, la calificación de rústica del suelo que ocupa un diseminado o la valoración de las construcciones rústicas. Esto afecta a la estructura de base de datos, a los procesos y procedimientos, información en pantalla, documentos, formatos de intercambio, certificaciones, etc.
- Adaptación a la Orden de módulos e implementación de un modelo de valoración de construcciones de naturaleza rústica. El módulo de ponencias se ha visto afectado y, además, se han cambiado los modelos de notificación de los procedimientos de valoración colectiva y el nuevo procedimiento de valoración de construcciones agrarias.
- Se han desarrollado y aprobado por diversas Resoluciones los nuevos formatos de intercambio de información catastral en «Extensible Markup Language» (XML) y la definición del esquema de Catastro (XCat) en este formato que, además, contemplan las novedades como consecuencia de la incorporación de cotitulares, del nuevo modelo de Catastro unificado y de los nuevos procedimientos de intercambio de información con notarios, registradores, ayuntamientos, AEAT, etc. Además se han definido los flujos de intercambio con agentes externos en XML (padrón, VARPAD, FIN, notarios y registradores). También se han definido los distintos modelos o escenarios de colaboración (ficheros, acceso directo vía escritorio de aplicaciones de gestión catastral citrix, web Services vía XML). Finalmente, se ha llevado a cabo una jornada informativa para colaboradores externos sobre formatos Intercambio, con más de 400 asistentes.

- Colaboración interadministrativa: además de la actualización y consolidación de titulares con la AEAT, se ha capturado la información de IRPF correspondiente a la campaña 2005 y se han incorporado a las bases de datos del Catastro más de 3,1 millones de cotitulares.
- Se han desarrollado y perfeccionado las funcionalidades de Catastro relativas al acceso directo de entidades colaboradoras a Catastro externo; además de los municipios de Madrid y Barcelona se han incorporado otros a esta modalidad de trabajo que implica la conexión directa con la Gerencia afectada. Entre las nuevas utilidades incorporadas a este módulo están la tramitación de recursos y subsanación de discrepancias por parte de entidades colaboradoras.
- Mejora de otras aplicaciones como el Sistema de Información Municipal INCA que permite almacenar toda la información municipal y de convenios accesible desde un entorno gráfico. Incorporación de nueva funcionalidad a la aplicación gráfica ALMENA y acceso por parte del personal de la Línea Directa de Catastro a la información de SIGECA en las Gerencias, que incluye información sobre los Puntos de Información Catastral PIC y los convenios. Se han realizado dos versiones de INDI-CAT, para incluir el plan de objetivos y datos de expedientes de más de 12 meses y posibilidad de obtención de datos del parte de actividad por municipio. Finalmente se ha implementado un nuevo SIECE, que permite la centralización y su envío por XML, de forma automática.
- Desarrollo de nuevas funcionalidades como bloqueo de parcelas y Base Imponible (BI); expediente de registro; acceso desde la Gerencia Regional a las Gerencias Territoriales de su ámbito; captura de finca registral y valor declarado.

B) Sistema de Información Geográfico Catastral SIGCA

Como en el caso de SIGECA (sistema de gestión catastral) los desarrollos abordados giraron en torno a dos temas fundamentales: el modelo unificado de Catastro que supone, en la práctica, la unificación definitiva de la cartografía catastral y la valoración de las construcciones de naturaleza rústica. Al mismo tiempo se ha trabajado para el perfeccionamiento y mejora del módulo para la elaboración de ponencias de valoración catastral. El número de versiones distribuidas, diez, puede dar una idea del esfuerzo realizado.

Otro tema específico del Sistema de Información Geográfico Catastral y del área de cartografía informatizada, es el de la convergencia entre la información gráfica catastral y la del denominado Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En efecto, durante el año 2006 se han desarrollado herramientas técnicas que permiten la comparación de ambos

sistemas de información geográfica para verificar la existencia de giros, desplazamientos; diferencias en la forma, dimensión y numeración de las parcelas, etc. Es decir, herramientas que han permitido realizar un diagnóstico de las divergencias existentes, lo que ha de permitir la elaboración de un plan de convergencia y la puesta a punto de la metodología más apropiada para su corrección.

Se han mejorado las herramientas existentes relacionadas con el formato de intercambio de croquis catastrales (FXCC), la certificación descriptiva y gráfica, o el cruce de bases de datos gráficas y alfanuméricas. Además, se han mejorado las herramientas para la incorporación de información gráfica a la Base de Datos Nacional del Catastro y a la Oficina Virtual del Catastro.

Durante el ejercicio de 2006, el Servidor Web de Mapas Catastrales (servicios WMS) que permite acceder y superponer la cartografía catastral urbana y rústica desde cualquier navegador o sistemas de información geográfica, puesto en marcha en el año anterior, ha sido ampliamente utilizado por las infraestructuras de datos espaciales del Consejo General Geográfico y de las Comunidades Autónomas, así como los propios servicios catastrales, otras entidades públicas y hasta por particulares y empresas. Además, se ha elaborado un programa o pasarela que permite utilizar el WMS sobre Google Earth, y se han diseñado herramientas de búsqueda de Referencia Catastral y enlace desde el WMS con la información alfanumérica de cada parcela en OVC. Finalmente se ha producido el desarrollo y puesta en servicio de la primera versión de un servicio WFS (Web Feature Server) que permite suministrar cartografía vectorial por Internet.

C) Base de Datos Nacional del Catastro

En este ámbito procede mencionar los siguientes aspectos:

- Mantenimiento de domicilios fiscales y cambios de nombre o razón social de personas físicas y jurídicas en BDNC y replicación en las Bases de Datos de Gerencias.
- Incorporación de los datos de Renta 2005 a las Bases de Datos de Catastro y desarrollo de herramientas de acceso en modo consulta a dicha información para corrección de discrepancias.
- Identificación y herramientas para el mantenimiento interactivo del censo de fallecidos.
- Adaptación del mantenimiento de BDNC al nuevo modelo de cotitularidad y desarrollo de una nueva aplicación BDNC-WEB
- Adaptación en SIGECA-BDNC del subsistema de consolidación y del mantenimiento de persona para la autenticación en línea contra el censo de contribuyentes de la AEAT.

Por último en lo que se refiere al Plan de calidad de los titulares catastrales, este sufre importantes modificaciones debido a la incorporación de cotitulares y derechos.

En el siguiente cuadro se indica la evolución del Plan de calidad de titulares desde el año 2000.

Cuadro 3.55

EVOLUCIÓN PLAN DE CALIDAD DE LOS TITULARES CATASTRALES

	Titulares urbana			Titulares rústica		
	Titulares	Consolidados	%	Titulares	Consolidados	%
diciembre 2000	16.909.347	10.599.178	62,70	7.437.897	3.294.048	44,30
diciembre 2001	17.125.308	11.005.202	64,30	7.368.800	3.453.888	46,90
diciembre 2002	17.437.033	12.070.489	69,20	7.292.081	3.774.493	51,80
diciembre 2003	17.764.695	13.507.120	76,00	7.278.961	4.019.483	55,20
diciembre 2004	17.733.239	14.040.484	79,20	7.254.206	4.202.022	57,90
diciembre 2005	20.752.010 (*)	18.129.917	87,40	7.312.067	4.650.164	63,60
diciembre 2006	22.770.576	20.428.738	89,70	7.339.905	4.940.843	67,30

(*) Se incorporan titulares consolidados declarados en renta 2003 y 2004.

6. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

El presente epígrafe refleja las actuaciones más significativas llevadas a cabo a lo largo del año 2006, como fruto de los permanentes esfuerzos que la Administración tributaria realiza para ofrecer a todos los ciudadanos un amplio conjunto de servicios que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

6.1. CONSULTAS TRIBUTARIAS EN 2006

Los contribuyentes pueden formular a la Dirección General de Tributos consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda. La contestación a estas consultas tributarias escritas, formuladas antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, debe realizarse en el plazo de seis meses desde su presentación y tiene efectos vinculantes para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante, salvo que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a la formulación de la consulta.

Durante el año 2006 la Dirección General de Tributos contestó 2.612 consultas. De estas contestaciones 2.578 tenían carácter vinculante. La distribución por materias de las contestaciones se muestra en el cuadro 3.56.

Cabe destacar que el 32,8 por ciento de las consultas vinculantes se refirieron al IVA y el 26,6 por ciento al IRPF, mientras que en las consultas no vinculantes las materias sobre las que versaron fueron, principalmente, el IS (38,2 por ciento) y el IVA (32,4 por ciento).

Cuadro 3.56

CONSULTAS TRIBUTARIAS RESUELTAS EN 2006

Consultas	Vinculantes	No vinculantes	Total
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	685	5	690
Impuesto sobre Sociedades	534	13	547
Impuesto sobre el Valor Añadido	845	11	856
Operaciones Financieras	133	0	133
Tributos Patrimoniales	194	0	194
Tributación de no Residentes	29	2	31
Tributos Locales	70	0	70
Impuestos Especiales y Tributos sobre el Comercio Exterior	53	0	53
Normativa tributaria general	35	3	38
TOTAL	2.578	34	2.612

6.2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

6.2.1. De la Agencia Tributaria

6.2.1.1. Información no personalizada

Esta información se suministra a los ciudadanos con carácter general y sin mediar petición expresa de éstos. La Agencia Tributaria informa a los ciudadanos mediante campañas de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación. Asimismo, envía cartas informativas y edita guías, manuales prácticos y publicaciones informativas cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les pueden afectar.

Cuadro 3.57

INFORMACIÓN NO PERSONALIZADA

	2005	2006	% Variación 2006/2005
Cartas informativas	36.270.697	38.970.226	7,44
Manuales prácticos	468.000	429.500	-8,23
Publicaciones informativas	11.489.000	15.800.450	37,52

Número de ejemplares enviados.

6.2.1.2. Información individual

La Agencia Tributaria presta además servicios de información previa petición de los ciudadanos.

Información telefónica general

A través del servicio de información telefónica centralizada (único número de teléfono para todo el territorio nacional e independiente de los servicios de información de las Delegaciones y Administraciones, el 901 33 55 33) se han atendido 5.476.178 llamadas, con un nivel de cobertura respecto a las llamadas recibidas del 92,44 por ciento.

Con motivo de la campaña de renta, se reforzaron las plataformas de información tributaria desde el 17 de abril hasta el 30 de junio con 555 puestos y 884 personas, atendándose en dichos meses 2.669.253 llamadas.

Cuadro 3.58

INFORMACIÓN TELEFÓNICA GENERAL

	2005	2006	% Variación 2006/2005
Llamadas recibidas (1)	6.169.434	5.924.042	-3,98
Llamadas atendidas (2)	5.750.511	5.476.178	-4,77
Cobertura (2)/(1)	93,21%	92,44%	-0,83
Intentos (1)/(2)	1,07	1,08	0,93

Consultas al programa Informa

El programa INFORMA es el cauce principal para obtener información escrita de la Agencia Tributaria. Consiste en una base de datos de preguntas y respuestas tributarias a las que pueden acceder tanto usuarios internos como externos. El programa INFORMA también está disponible para su consulta a través de Internet.

En 2006, los accesos al consultorio fueron 4.727.070, un 83 por ciento más que en 2005.

6.2.2. De la Dirección General del Catastro

En el servicio de información telefónica prestado a través de la Línea Directa del Catastro (número 902 37 36 35), que opera de lunes a viernes, ininterrumpidamente, de 9 a 19 horas excepto festivos de ámbito nacional, los ciudadanos pueden obtener, además de información de carácter general, otra más individualizada sobre datos catastrales contenidos en las notificaciones emitidas en los procesos de valoración colectiva de carácter general y, asimismo, en el municipio de Madrid información específica durante el período voluntario de cobro del IBI.

El servicio prestado por la Línea Directa del Catastro viene teniendo una amplia acogida entre los ciudadanos, según se desprende de los datos de utilización recogidos en el cuadro 3.59, que muestra una evolución creciente en volumen de llamadas atendidas en 2006 respecto al año precedente.

Cuadro 3.59

**SERVICIO LÍNEA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO. AÑOS 2005 Y 2006**

	2005	2006	% Variación 2006/2005
Llamadas atendidas	664.092	839.416	26,40
Citas previas concertadas	128.365	119.909	-6,58

Por otra parte, y con la pretensión de ofrecer un servicio integral, a través de dicha Línea Directa se pueden concertar citas previas para aquellas solicitudes de información que requieran una atención personalizada por parte de personal especializado de cada Gerencia y Subgerencia del Catastro. Se ha producido una disminución en las mismas del 6,5 por ciento respecto al ejercicio precedente debido a la implantación de mayores herramientas informáticas puestas a disposición del servicio, que han redundado en una mayor capacidad de respuesta a las cuestiones planteadas ante el mismo y, en consecuencia, menor necesidad de acudir presencialmente a las respectivas oficinas.

Ha sido relevante el esfuerzo de difusión y publicidad del servicio de información telefónica y del sistema de cita previa, a través de carteles publicitarios, elaboración y distribución de dípticos informativos, impresión del número de teléfono en los documentos notificados por el Catastro, etc.

La Línea Directa del Catastro presta, también, un servicio de consulta e información al ciudadano a través de correos electrónicos que, como muestra el cuadro 3.60, ha sido muy utilizado con un aumento del 54,3 por ciento de los correos contestados desde enero a diciembre de 2006 frente al mismo periodo del año anterior.

Cuadro 3.60

**CORREOS ELECTRÓNICOS CONTESTADOS POR LA LÍNEA DIRECTA
DEL CATASTRO. AÑOS 2005 Y 2006**

	2005	2006	% Variación 2006/2005
Correos electrónicos	2.970	4.584	54,34

6.3. SERVICIOS DE AYUDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los servicios de ayuda tienen por objeto facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones. La Agencia Tributaria proporciona programas informáticos para que el contribuyente pueda realizar por sí mismo su declaración. Además, la Agencia Tributaria ayuda directamente al contribuyente a confeccionar la declaración, bien en las propias oficinas de la Agencia, bien en entidades colaboradoras.

La Agencia facilita también al contribuyente los datos fiscales para la declaración de la Renta y envía, en aquellos casos en que proceda, el borrador de declaración de la Renta a su domicilio, previa solicitud.

6.3.1. Borrador de declaración de renta

Para facilitar a los contribuyentes que puedan cumplir con sus obligaciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), la Agencia Tributaria confecciona un borrador de declaración a los ciudadanos que lo soliciten.

El borrador recibido, una vez revisado por los contribuyentes, puede ser confirmado por distintas vías (por teléfono, Internet, SMS, etc.) o completado o modificado. Los datos del año 2006 ponen de manifiesto una consolidación definitiva del servicio y un incremento significativo (27,81 por ciento) de su demanda.

6.3.2. Programas informáticos de ayuda

En la actualidad, existen programas informáticos de ayuda para la confección de las principales declaraciones. Con estos programas se generan la mayor parte de las declaraciones recibidas, tanto en papel con código PDF (Portable Data File) como en soporte magnético o por Internet.

Programa de Ayuda para la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (PADRE)

Este programa puede adquirirse en CD-Rom o descargarse de la página web de la Agencia www.agenciatributaria.es.

Además, los contribuyentes que no dispongan de un ordenador personal o lo prefieran pueden acudir a las oficinas de la Agencia Tributaria o a las de determinadas entidades colaboradoras para que se les confeccione la declaración por personal especializado que utiliza el programa PADRE.

Otros programas de ayuda para la confección de declaraciones

Los Programas de Ayuda puestos a disposición de los contribuyentes durante el año 2006 fueron los correspondientes a:

- Declaraciones fiscales: Renta (Programa PADRE), Patrimonio (714), Sociedades (201 y 225), IVA (390, 392, 311 y 300) y Módulos (131, 310).
- Declaraciones informativas: Modelos 180, 182, 184, 188, 190, 193, 198, 296, 345, 347 y 349.
- Módulo de impresión de Pagos Fraccionados, para los Modelos 110, 115, 123, 130, 131, 202, 300, 310 y 311.
- Cálculo de Retenciones 2007.

6.3.3. Servicio de cita previa

El servicio de cita previa está diseñado para que las citas se concierten mediante Internet (sin certificado de usuario) o telefónicamente al número 901 22 33 44, aunque, en determinados supuestos excepcionales, también se pueden concertar directamente en las oficinas de la Agencia Tributaria. No obstante, como novedad durante la Campaña de Renta 2005, se pudo concertar cita para rectificar borrador a través de la unidad de reconocimiento de voz (VRU).

Durante 2006 se concertaron 3.700.038 citas para la solicitud de confección de declaraciones o para la rectificación del borrador de declaración.

6.3.4. Centro de atención telefónica

Este servicio nació para agilizar al máximo las devoluciones tributarias a no declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En la actualidad, mediante este servicio no sólo se informa sobre el procedimiento de devolución rápida y se calcula el importe de la devolución, sino que se atiende cualquier duda o discrepancia que se produzca, se informa sobre el estado de tramitación de devoluciones y se pueden realizar otras gestiones sin desplazamiento a las oficinas de la Agencia.

6.3.5. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)

Se trata de un servicio automatizado de atención las 24 horas diarias.

Mediante las unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz se prestaron durante 2006 los siguientes servicios: solicitud de etiquetas identificativas, información automática sobre devoluciones de Renta, IVA y Sociedades, solicitud de datos fiscales para la declaración de la renta, confirmación de cartas anexos enviadas a contribuyentes que el año anterior fueron no declarantes, confirmación de borradores de declaración con resultado a devolver o negativo, solicitud de cita previa para rectificar el borrador y petición de certificados de renta. El número total de llamadas recibidas en dichas unidades de reconocimiento de voz ha sido de 5.917.619.

6.3.6. Abono anticipado de la deducción por maternidad

Las mujeres con hijos menores de tres años que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en la Seguridad Social o mutualidad tienen derecho a una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de hasta 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años.

La Agencia Tributaria durante 2006 ha acordado el pago por este concepto de un importe de 650,1 millones de euros, que procedían de 733.159 solicitudes presentadas.

6.4. SERVICIOS EN INTERNET

6.4.1. Página web de la Agencia Tributaria: Oficina Virtual

En el servidor seguro (<https://aeat.es>) se implantaron, entre otros, los siguientes nuevos servicios prestados a través de Internet:

- Presentación de documentación a través del registro telemático, incorporando las opciones de intercambio de documentación del Servicio Ejecutivo de la Comisión para la Prevención del Blanqueo de Capitales, solicitud de informes por la Dirección General de Tributos en relación con consultas tributarias, aportación de documentación relacionada con la solicitud de reconocimiento del derecho a la aplicación del tipo impositivo reducido, aportación de documentación relacionada con el impuesto sobre la renta de no residentes (modelos 210, 215, 212 y 213), aportación de documentación relacionada con el impuesto sobre sociedades e impuesto sobre la renta de no residentes (modelos 200, 201 y 225), aportación de documentación relacionada con la solicitud del NIE a requerimiento de la Agencia Tributaria y acreditación del Número de Extranjero (NIE).
- Borradores que sin certificado de usuario permiten obtener en PDF una declaración validada para el modelo 06 de declaración del impuesto especial sobre determinados medios de transporte con exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, el modelo 211 de retención en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el modelo 214 de declaración simplificada de no residentes sin establecimiento permanente.
- Domiciliación de Sociedades en las declaraciones presentadas por Internet y modificación de la cuenta.

- Consulta por lotes con NIF de presentaciones realizadas
- Consultas integras sin certificado conociendo el código electrónico
- Validación de NRCs de liquidaciones practicadas por la Administración
- Adaptación de la pasarela de pago de impuestos a la Resolución del 26 de julio de 2006
- Solicitud y concesión de NIF provisional por el convenio con el Consejo General del Notariado.

6.4.2. Página web del Catastro y Oficina Virtual

La página web del Catastro, integrada en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda, permite acceder a los siguientes servicios: a) Información de carácter general sobre servicios, productos, procedimientos y normativa catastral; b) Estadísticas catastrales y atlas digital del Catastro; c) Productos catastrales; d) Información para Ayuntamientos, CCAA, Notarios y Registradores; e) Servicio de contacto a través de correo electrónico y directorio de consultas más frecuentes; f) Suscripción al Boletín Digital del Catastro g) Suministro de información de ponencias de valores en Internet. Durante el ejercicio de 2006, se ha reformado en profundidad la estructura y contenido de la página web, y además se han realizado los trabajos necesarios para lograr que sea una página accesible con calificación AA.

Los resultados en cuanto al número de visitas y consultas realizadas a dicha página web en los últimos años se recogen en el cuadro siguiente.

Cuadro 3.61

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE VISITAS A LA PÁGINA WEB DEL CATASTRO

Años	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Nº de visitas	54.066	189.022	351.731	549.982	882.794	3.159.832	5.438.319

El Catastro emitió en 2006 casi tres millones de certificaciones, 523.000 directamente en las Gerencias Territoriales y más de 2.324.000 a través de la Oficina Virtual del Catastro. Además durante el ejercicio 2006, la OVC se ha consolidado como la pasarela a través de la que se ha intercambiado información, dentro de los procedimientos de colaboración establecidos y en los formatos pactados con los notarios, registradores de la propiedad, ayuntamientos, Diputaciones y demás entidades colaboradoras.

La Oficina Virtual del Catastro en Internet presta los siguientes servicios:

- a) Consulta libre de datos catastrales no protegidos
- b) Consulta a los datos catastrales protegidos de la BDNC y obtención de certificados telemáticos literales
- c) Comprobación de certificados catastrales telemáticos
- d) Intercambiador de ficheros con Administraciones que colaboran en la gestión catastral
- e) Navegación por la cartografía catastral urbana y rústica e identificación de parcelas
- f) Emisión de certificaciones descriptivas y gráficas
- g) Suministro de información por lotes.
- h) Servidor de mapas web (WMS y en 2006, WFS) de cartografía catastral,
- i) Incorporación de los Puntos de Información Catastral (PIC), así como herramientas para el alta y gestión de usuarios de los mismos (mejorada en 2006)
- j) Adaptación para uso del DNI-e (uno de los primeros centros directivos de la Administración en hacerlo), e incorporación de otras firmas electrónicas.
- k) Se diseñan Servicios Web para la consulta masiva de datos catastrales protegidos y no protegidos: callejero, coordenadas, Certificación descriptiva y gráfica, etc.
- l) Se desarrolla una aplicación para la modificación de titularidad en OVC para las oficinas de atención al público en procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
- m) Se desarrolla una aplicación en la OVC que permite el registro de expedientes, tanto en las oficinas citadas en el punto anterior, como para uso de las entidades colaboradoras.
- n) Durante el mes de septiembre se puso a disposición de los usuarios registrados de la OVC una encuesta sobre el funcionamiento de la misma.

Los resultados obtenidos en la OVC, de enero a diciembre de 2006, se ofrecen en el cuadro siguiente.

Cuadro 3.62

**CONSULTAS A LA OFICINA VIRTUAL DEL CATASTRO DE ENERO
A DICIEMBRE DE 2006**

Clase	Número
Número de usuarios registrados	40.837
Número de organizaciones	10.626
Usuarios PIC	4.205
Visitas realizadas	11.538.485
Consultas a datos no protegidos	42.736.550
Consultas a cartografía	95.765.132
Consultas a datos protegidos	5.062.745

Es interesante destacar que estas cifras suponen duplicar las de 2005 prácticamente en todos los epígrafes, en especial en la consulta de datos no protegidos y consultas a cartografía. También cabe destacar el incremento de usuarios de los PIC.

6.5. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADUANERA

6.5.1. Despacho aduanero de mercancías

El indicador tiempo medio de despacho es el que se utiliza para medir el tiempo que transcurre entre el momento de admisión de la declaración ante la aduana, bien sea físicamente (para declaraciones de comprobación documental –a las que se asigna el circuito naranja– o de comprobación física de la mercancía –circuito rojo–) o por medios telemáticos (para las demás declaraciones –circuito verde–), y el momento del despacho. Viene a reflejar el tiempo de tramitación administrativa de las declaraciones de aduana. Este indicador ha sido de 28,32 minutos (en 2005 fue de 25 minutos).

El tiempo medio de tramitación (tiempo de disponibilidad) es el tiempo que transcurre desde el momento en que se presenta la declaración por medios telemáticos (con independencia del circuito asignado) y el momento del despacho. Este indicador viene a reflejar el tiempo de tramitación de las declaraciones aduaneras, incorporando el tiempo imputable a los representantes aduaneros. Este indicador se redujo, pasando de 5,52 horas en 2005 a 4,73 horas en 2006.

En el marco de los procedimientos aduaneros, en el año 2006 se ha continuado con la implementación de un conjunto de proyectos encaminados a agilizar el despacho aduanero y favorecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, todo ello sin menoscabo del control aduanero

que corresponde efectuar sobre las operaciones de comercio exterior. Entre otros, cabe destacar los siguientes:

- Se ha modificado la tramitación de las declaraciones de exportación en un doble ámbito, ya que por un lado se ha adecuado la codificación de las casillas de la declaraciones a las exigencias comunitarias contempladas en el Reglamento 2454/1993 y por otro se ha introducido un nuevo sistema de gestión de declaraciones de exportación con salidas indirectas, el denominado sistema Export Control System (ECS).
- Respecto a la primera de las cuestiones mencionadas anteriormente, el denominado DUA 2006, supone el primer paso hacia una gestión común, en todos los países de la Unión Europea, de las declaraciones aduaneras. En la medida en que todos los proyectos comunitarios vayan fraguándose se producirá el efecto de que la frontera exterior común, a efectos aduaneros, será una auténtica realidad, con procedimientos, declaraciones y sistemas homogéneos en todos los países.
- Respecto de la segunda de las cuestiones, el denominado sistema ECS, España ha sido el primer país comunitario que lo ha implantado. El objetivo de este sistema es garantizar, de una manera sencilla, automática y sobre todo consistente, que las operaciones de exportación iniciadas en un punto o país comunitario, finalizan sin incidentes en otro punto o país, mediante la sustitución de los modelos de intercambio de declaraciones (ejemplares 3) en papel que suponían cargas de trabajo excesivas para las aduanas e incertidumbre para los operadores.
- A nivel interno debe destacarse la creación de la Ventanilla Única Exterior Canaria, que desde el año 2006 permite a los operadores que vayan a presentar declaraciones de exportación, desde el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto para la Agencia Tributaria como para la Administración Tributaria Canaria en un único acto, informático, con lo que se reduce de una manera importante el coste, tanto directo como indirecto, de las operaciones de exportación desde Canarias. El éxito de este proyecto ha determinado que se continúe con proyectos de colaboración entre ambas administraciones con vistas a extender este modelo al resto de declaraciones aduaneras.
- Finalmente, en diciembre de 2006 se publicó el Reglamento 1875/2006 que modifica el Reglamento 2454/1993 por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Código Aduanero Comunitario. Este Reglamento desarrolla la denominada «Enmienda de Seguridad» del Código Aduanero y aunque lo más relevante de esta modificación entra en aplicación el 1/1/2008 o el 1/7/2009, debe mencionarse puesto que de una manera expresa se mencionan todas aquellas actividades que deben realizar las autoridades aduaneras en pro de la consecución de un mundo más seguro para los ciudadanos de la Unión, tanto en el ámbito de la seguridad, como en el ámbito de la protección a los consumidores.

6.5.2. Otros expedientes de gestión

Se han tramitado otros expedientes referidos a la concesión de regímenes aduaneros económicos y regímenes simplificados, franquicias, contingentes y otras tareas de Gestión de Aduanas que se reflejan en el siguiente cuadro:

Cuadro 3.63

OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Regímenes aduaneros económicos y simplificados	Número
AUTORIZACIONES ALMACENES DEPÓSITO TEMPORAL Y LOCAL MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN	43
AUTORIZACIONES PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE DOMICILIACIÓN	7
DEPÓSITOS ADUANEROS Y DISTINTOS DE LOS ADUANEROS	110
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	
Autorizaciones Procedimiento Normal y Simplificado	288
Autorizaciones Perfeccionamiento Activo Fiscal	94
PERFECCIONAMIENTO PASIVO Y TRANSFORMACION BAJO CONTROL ADUANA	
Solicitudes y autorizaciones	214
TRÁNSITO COMUNITARIO/COMÚN	
Autorizaciones procedimiento Tránsito Comunitario Común (*)	107
Autorizaciones procedimientos simplificados (Tránsito marítimo y aéreo)	38
Autorizaciones Servicio Marítimo Regular (**)	57
SOLICITUDES DE FRANQUICIAS	
Franquicias diplomáticas	3.499
Resto franquicias	4.890
CONTINGENTES	
Solicitudes	19.408
ORIGEN	
Solicitudes Exportadores Autorizados	152
Solicitudes comprobación EUR-1 «a posteriori»	287
Consultas varias	95
INFORMACIÓN ARANCELARIA VINCULANTE	
Otras consultas en el área de Arancel	516
POLÍTICA AGRÍCOLA COMUNITARIA	
Comunicaciones F.E.G.A.	51
Expedientes reparos F.E.G.A.	1.313
Expedientes de control producción azúcar e isoglucosa	60

(*) Incluye las autorizaciones de expedidor y destinatario autorizado, así como las de destinatario autorizado exclusivamente.

(**) Incluye autorizaciones postergaciones a la original debidas a la modificación de variables de ésta.

6.5.3. Simplificación de la gestión de los Impuestos Especiales

A lo largo de 2006 se ha continuado de forma intensa con la política de facilitar al contribuyente su relación vía Internet en el ámbito de la gestión de los Impuestos Especiales y el Impuesto sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos (IVMDH). Fruto de ese esfuerzo es la posibilidad de presentar por esa vía los siguientes grupos de documentos:

- Presentación de Relaciones Informativas: Modelos 500, 503, 511, 512, 540, 541, 542, 543, 551 y 552.
- Presentación de Declaraciones de Operaciones: Modelos 510, 518, 519, 520, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570 y 580.
- Presentación de solicitudes: Modelo 517.
- Presentación de solicitudes de devolución del impuesto: Modelos 506, 507, 508, 524, 545, 546, 572 y 590.
- Presentación pago por Internet: Modelos 560, 561, 562, 563, 564, 566 y 569.

El continuado proceso de implementación de la vía telemática para la presentación de todos estos documentos, que en total ascendieron a 7,4 millones durante 2006, se refleja en el descenso de los presentados de forma manual. En 2006 los documentos presentados por esta última vía fueron de sólo el 9,5 por ciento del total.

6.6. FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS

El cobro de las deudas tributarias de la Agencia Tributaria en período voluntario se realiza a través de entidades de crédito autorizadas (entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria).

6.6.1. Entidades colaboradoras

A 31 de diciembre de 2006, la Agencia Tributaria tenía autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 189 entidades, que recaudaron 220.871 millones de euros.

La distribución entre los distintos tipos de entidades de crédito se recoge en los siguientes cuadro y gráfico:

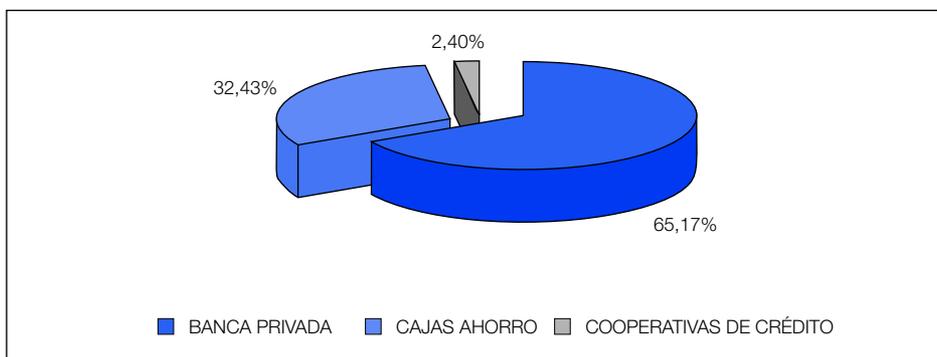
Cuadro 3.64

ENTIDADES COLABORADORAS
(Millones de euros)

	2005	2006	% Var. 06/05
Banca Privada	131.215	143.933	10
Cajas de Ahorro	60.252	71.632	19
Coop. Cajas Rurales	4.481	5.306	18
TOTAL	195.948	220.871	13

Gráfico 3.6

RECAUDACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS 2006. IMPORTES



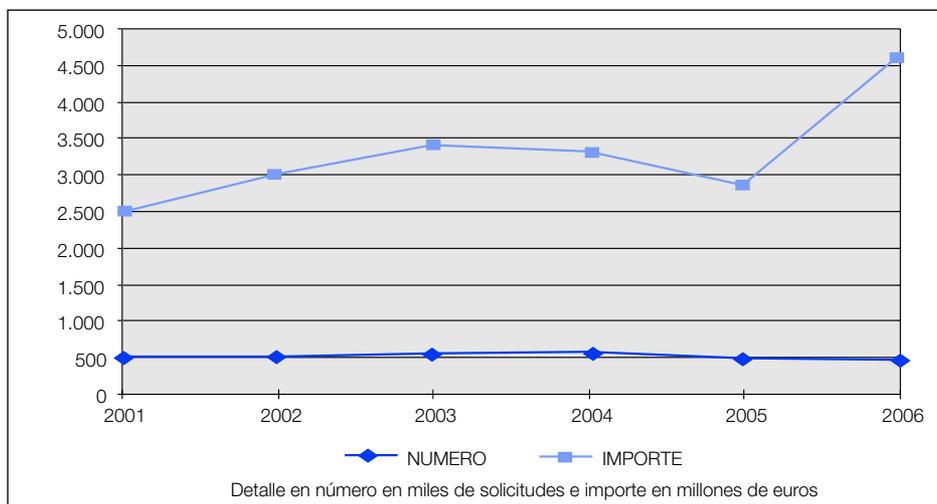
Las entidades colaboradoras están sujetas a los sistemas de seguimiento y control de la Agencia Tributaria. Durante el año 2006, se practicaron actuaciones de comprobación sobre veintisiete entidades, seis de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral. Se ha procedido a la apertura de ocho expedientes sancionadores a entidades colaboradoras. En 2006 se resolvieron once expedientes, con el resultado de la adopción de medidas restrictivas (suspensión temporal) de la autorización concedida y se practicaron 177 liquidaciones de intereses de demora a 82 entidades por ingresos fuera de plazo.

6.6.2. Aplazamientos y fraccionamientos de pago

Los aplazamientos y fraccionamientos de pago constituyen una forma eficaz de facilitar el cumplimiento de las obligaciones. Esta posibilidad afecta tanto a las deudas en período voluntario como a las que se encuentran en período ejecutivo. El siguiente gráfico muestra la evolución en número e importe de los aplazamientos solicitados, desde 2001 hasta 2006.

Gráfico 3.7

EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 2001-2006



Cuadro 3.65

RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006. TOTAL NACIONAL (Millones de euros)

Situación de la deuda	Total solicitudes (*)	Concedidos	Denegados	Total resueltos	Pendientes al 31-12-06
TOTAL					
Número	473.600	289.114	129.239	418.353	55.247
Importe	4.974,97	1.578,49	1.063,66	2.642,15	2.332,82

(*) El total solicitudes incluye las pendientes a inicio de 2006, las efectuadas durante 2006 y las incidencias que regularizan el «pendiente al inicio» que se arrastra del «pendiente fin de periodo» del año inmediato anterior.

6.6.3. Procedimiento de exoneración de deudas

Este procedimiento tiene por objeto la exoneración, total o parcial, a determinados beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas, del cumplimiento de la obligación de acreditar, con carácter previo al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En 2006 se han adoptado cuarenta y cuatro acuerdos de exoneración. De ellos cuatro se realizaron a personas físicas, veintiséis a Ayuntamientos, ocho a Comunidades Autónomas y seis a otras personas jurídicas. El importe de las subvenciones para las que se solicitaron exoneraciones asciende a 4.007.344,22 euros, correspondiendo 44.954,93 euros a subvenciones afectadas al pago de deudas a la Hacienda Pública.

6.6.4. Pago en especie previsto por la Ley 58/2003. General Tributaria

Durante el año 2006 se ha reducido el número de solicitudes recibidas, no obstante, el importe ha crecido notablemente respecto a 2005, hasta alcanzar los veintiséis millones de euros. Por conceptos tributarios el de mayor relevancia en el ejercicio ha sido el Impuesto sobre Sociedades.

6.7. OTROS SERVICIOS

6.7.1. Expedición de certificados tributarios

Durante 2006 se expidieron 5.082.535 certificados tributarios, lo que supone una disminución del 6,17 por ciento respecto al año anterior. Este descenso se explica fundamentalmente por la disminución del 22,11 por ciento en los certificados emitidos en las oficinas de la Agencia Tributaria, ya que otras vías de solicitud de certificados, como puede ser la de Internet con certificado digital, han crecido de manera significativa.

Por otro lado, la reducción en el número de certificados emitidos se justifica también por los suministros de información para evitar certificados realizados por vía telemática a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. En concreto, durante 2006 se han realizado 6.691.386 suministros de información a los órganos autonómicos y locales, lo que supone un incremento de más del 10 por ciento con respecto al año anterior. Estos suministros han evitado la aportación directa por parte de los ciudadanos de certificados tributarios o copia de sus declaraciones.

6.7.2. Reconocimiento de beneficios fiscales

- A) Recepción de las certificaciones expedidas por el consorcio o el órgano administrativo correspondiente, de los diferentes acontecimientos de excepcional interés público regulados por Ley

El artículo 11 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, establece:

«El consorcio o el órgano administrativo correspondiente remitirá al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior conforme a lo previsto en este reglamento, para su ulterior remisión a los correspondientes órganos de gestión».

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2006 se han recibido en este departamento las certificaciones emitidas por el «Consortio Salamanca 2005. Plaza

Mayor de Europa», «Consortio Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela», «Consortio del Quijote», y por el «Consortio Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Pekín 2008», correspondientes a los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa», «Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela», «IV Centenario del Quijote» y «Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Pekín 2008», para su clasificación y posterior remisión a las diferentes oficinas gestoras a las que se encuentran adscritas las entidades para el reconocimiento, por parte de estas, de los beneficios fiscales inherentes a estos acontecimientos.

B) Asociaciones de Utilidad Pública

Durante el año 2006, se han emitido 176 informes relativos a la declaración de utilidad pública de las asociaciones. De estos informes, 121 han sido favorables y 55 fueron emitidos en sentido desfavorable. Se han emitido, además, 13 informes relativos al procedimiento de revocación de la declaración de utilidad pública.

C) Exenciones IRPF: Premios literarios, artísticos o científicos

En el año 2006 se han gestionado 25 expedientes de solicitud de exención en el IRPF de determinados premios literarios, artísticos o científicos, de los que 21 han sido resueltos mediante el correspondiente acuerdo del Director de Departamento de Gestión Tributaria (20 expedientes relativos a solicitudes presentadas en el año 2006 y 1 expediente correspondiente a solicitudes iniciadas en el año anterior), quedando 4 de ellos en tramitación a 31 de diciembre de 2006.

Cada año se efectúa un procedimiento de control de comunicaciones de premiados en el que se revisan los citados expedientes desde el año 1992 hasta el 2006.

6.7.3. Acuerdos previos de valoración

De conformidad con las leyes y reglamentos de cada tributo, los contribuyentes pueden solicitar a la Agencia Tributaria que determine con carácter previo y vinculante la valoración a efectos fiscales de rentas, productos, bienes, gastos y demás elementos determinantes de la deuda tributaria.

Durante 2006 se han resuelto diecisiete acuerdos previos de operaciones vinculadas, entre otros, ofreciendo los siguientes resultados: trece estimados, dos desestimados, y en otros dos casos se produjo desistimiento por parte de los solicitantes. A 31 de diciembre de 2005 había quince solicitudes pendientes de resolución, a las que se unieron las diecinueve nuevas solicitudes presentadas a lo largo del ejercicio. A 31 de diciembre de 2006 han quedado diecisiete solicitudes pendientes de resolución.

Además, se recibieron ocho solicitudes de acuerdos previos de I+D+i, resolviéndose cinco en el ejercicio con los siguientes resultados: dos solicitudes estimadas, dos desestimadas y un desistimiento. Dado que dos solicitudes estaban pendientes de resolución a 1 de enero de 2006, al final del ejercicio son cinco las solicitudes de acuerdo pendientes de resolver.

Asimismo, se recibieron cuarenta y tres nuevas solicitudes de criterios de imputación temporal distinto al devengo, a las que hay que sumar las diecinueve pendientes de 2005; en el ejercicio se resolvieron sesenta y un solicitudes, con los siguientes resultados: treinta y cinco estimadas, veintiuna desestimadas y cinco desistimientos.

7. RECURSOS Y RECLAMACIONES

7.1. RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Los datos relativos a la resolución de recursos se contienen en los siguientes cuadros.

Cuadro 3.66

RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2006

Concepto	Número
IRPF	227.963
IS	22.180
Otros Capítulo I Presupuesto	14.217
TOTAL CAPITULO I PRESUPUESTO	264.360
IVA	61.560
IIEE	535
Resto Capítulo II Presupuesto	2.312
TOTAL CAPITULO II PRESUPUESTO	64.407
Otros conceptos	147.357
TOTAL	476.124

Cuadro 3.67

RECURSOS RESUELTOS. AÑOS 2005 Y 2006 (Millones de euros)

Conceptos	2006	2005	% Tasa variación 06/05
IRPF	227.963	229.020	-0,46
Resto	248.161	228.203	8,75
TOTAL	476.124	457.223	4,13

7.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

7.2.1. *Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales*

Corresponde a los TEAR's y TEAL's tramitar y resolver las reclamaciones interpuestas cuando los actos impugnados (véase apartado 2.2.5. del Capítulo II) procedan de los órganos periféricos de la Administración del Estado o de las entidades públicas dependientes de la misma, así como cuando procedan de los órganos no superiores de la Administración de las Comunidades Autónomas. Los TEAR's/Ls, conocen de las reclamaciones en primera o en única instancia según la cuantía exceda o no de 150.000 euros o de 1.800.000 euros si se impugna el valor dado a los bienes o a la base imponible fijada para un tributo.

La actividad desarrollada por los TEAR's/Ls en el año 2006 se resume en el cuadro 3.68, desglosándose por tribunales en el cuadro 3.69.

Cuadro 3.68

TOTAL RECLAMACIONES ENTRADA Y RESUELTAS EN TEAR'S Y TEAL'S. AÑO 2006

Entradas en el año	Resueltas en el año
122.648	141.765

Cuadro 3.69

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2006. DESGLOSE POR TEAR'S Y TEAL'S

TEAR o TEAL	Entradas en el año	Resueltas en el año
Andalucía	23.301	26.060
Aragón	3.728	4.068
Asturias	2.414	3.342
Baleares	1.765	1.599
Canarias	8.127	7.255
Cantabria	2.256	2.423
Castilla-La Mancha	4.652	6.065
Castilla y León	5.885	7.939
Cataluña	14.342	17.442
Extremadura	2.970	3.161

(continúa)

Cuadro 3.69 (Continuación)

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2006.
DESGLOSE POR TEAR'S Y TEAL'S**

TEAR o TEAL	Entradas en el año	Resueltas en el año
Galicia	7.202	9.278
Madrid	18.595	20.666
Murcia	4.449	5.326
Navarra	1.099	1.529
País Vasco	1.811	1.921
La Rioja	691	655
Valencia	18.804	22.392
Ceuta	465	511
Melilla	92	133
TOTAL	122.648	141.765

Las notas más destacadas de la gestión del año 2006 fueron las siguientes:

- El número de expedientes entrados resultó superior en 5.623 reclamaciones con respecto al año 2005 (4,8 por ciento).
- El número de reclamaciones resueltas fue superior en 19.117 a la entrada del ejercicio, manteniendo la tendencia de los cuatro años anteriores en la que la resolución de reclamaciones es superior a la entrada.
- Como puede observarse en el cuadro de entrada y resolución desagregado por conceptos, el mayor número correspondió a reclamaciones contra actos del procedimiento recaudatorio, con el 24,6 por ciento de las reclamaciones entradas y el 26,8 por ciento de las resueltas. Le sigue en orden de magnitud las reclamaciones sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) con el 21,5 por ciento de las ingresadas y el 22,3 por ciento de las salidas; el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) con el 16,7 por ciento de las recibidas y el 14,4 por ciento de las resueltas. El resto de los conceptos suponen el 36,9 por ciento de la entrada y el 36,2 por ciento de las resoluciones. El cuadro 3.70 ofrece el detalle por conceptos.

Cuadro 3.70

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2006 EN TEAR'S Y TEAL'S. DESGLOSE POR CONCEPTOS

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	26.462	31.720
I. Patrimonio	242	306
I. Sociedades	5.266	5.132
I. Sucesiones y Donaciones	6.792	6.932
I. T. P. y A.J.D.	20.583	20.485
I. sobre el Valor Añadido	11.654	15.797
Tributos Tráfico Exterior	2.459	3.697
Impuestos Especiales	501	1.277
Tasas y Tributos Parafiscales	4.107	4.917
I. Actividades Económicas	450	890
I. Bienes Inmuebles	8.988	8.063
Actos Proced. Recaudatorio	30.294	38.128
Recaudación Seguridad Social	0	3
Clases Pasivas	46	62
Otras Reclamaciones	4.588	4.105
Suspensiones	216	251
TOTAL	122.648	141.765

Atendiendo al sentido del fallo de las resoluciones, el porcentaje de las que se estimaron, en todo o en parte, se elevó al 34,7 por ciento, se desestimaron el 50 por ciento y el 15,3 por ciento restante terminó con un sentido de finalización diferente (desistimiento, archivo, denegación de competencia, etc.).

Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:

1. *Tributos Estatales*: las reclamaciones presentadas durante el año 2006 ascendieron a 46.342 (el 37,7 por ciento del total) y se resolvieron 57.623 (el 40,6 por ciento del total de las resueltas). Se estimaron total o parcialmente el 34,8 por ciento, se desestimaron el 54,4 por ciento y el 10,7 por ciento restante terminó por otros motivos (desistimiento, archivo, incompetencia, etc.).
2. *Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas*: las reclamaciones interpuestas fueron 27.617 (el 22,5 por ciento del total) y se resolvieron 27.723 (19,5 por ciento). Según el sentido de la resolución, el 57,3 por ciento fueron estimadas y el 34,7 por ciento desestimadas; el 7,8 por ciento restante terminó en un sentido distinto.

3. *Tributos Locales: del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) entraron 9.438 reclamaciones (7,7 por ciento del total), se resolvieron 8.953 (el 6,3 por ciento del total de las resueltas). El 18,8 por ciento se estimaron total o parcialmente; el 65,9 por ciento se desestimaron y el 15,1 por ciento restante terminó por otras causas.*
4. *Tasas y Tributos Parafiscales: incluidas las Tasas sobre el Juego. Se resolvieron 4.917, cifra superior a la de entradas 4.107. El 18,8 por ciento fueron estimadas total o parcialmente, el 69,5 por ciento se desestimaron y el 11,6 por ciento finalizó por otros motivos.*
5. *Actos del Procedimiento Recaudatorio: Se presentan 30.294 reclamaciones (el 24,7 por ciento del total). Se resolvieron 38.128 (26,8 por ciento), de las que el 24,5 por ciento se estimaron total o parcialmente, el 47,5 por ciento se desestimaron y el 27,8 por ciento restante terminó en sentido distinto.*
6. *Otros expedientes no tributarios: ingresaron 4.850 reclamaciones (3,9 por ciento del total) y se resolvieron 4.421 (3,1 por ciento). El 28,1 por ciento fueron estimadas total o parcialmente, el 55,16 por ciento fueron desestimadas y el 16,6 por ciento finalizó por otros motivos.*

El tiempo medio de tramitación de las reclamaciones, expresado por la relación de los asuntos pendientes respecto de los despachados en el año, alcanzó el valor de 1,02. No obstante lo anterior, se considera que el índice no resulta orientativo del ritmo de actividad en el ejercicio, dados los cambios organizativos y la puesta en marcha del nuevo procedimiento abreviado con motivo de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Revisión (RD 520/2005).

7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central

El TEAC es el órgano competente para conocer en única instancia de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Economía y Hacienda u otros departamentos ministeriales, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la AGE, o por los órganos superiores de la Administración de las CCAA. Asimismo el TEAC conocerá, en segunda instancia, de los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los TEAR's y TEAL's.

El cuadro 3.71 resume las reclamaciones presentadas y resueltas por el TEAC en el año 2006.

Cuadro 3.71

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS
EN 2006 EN EL TEAC**

Entradas en el año	Resueltas en el año
4.473	4.866

El cuadro 3.72 desagrega por conceptos las reclamaciones que tuvieron entrada y las resoluciones sustanciadas en el ejercicio 2006.

Cuadro 3.72

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2006 EN TEAC.
DESGLOSE POR CONCEPTOS**

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	427	521
I. Patrimonio	5	3
I. Sociedades	749	1.006
I. Sucesiones y Donaciones	129	65
I. T. P. y A.J.D.	179	81
I. sobre el Valor Añadido	660	666
Tributos Tráfico Exterior	118	128
Impuestos Especiales	71	94
Tasas y Tributos Parafiscales	164	279
I. Actividades Económicas	12	14
I. Bienes Inmuebles	111	103
Actos Proced. Recaudatorio	889	1.380
Recaudación Seguridad Social	0	0
Clases Pasivas	375	260
Otras Reclamaciones	568	257
Suspensiones	16	9
TOTAL	4.473	4.866

Las notas características del ejercicio 2006 fueron las siguientes:

- El número de entradas en el año aumentó un 3,9 por ciento con respecto al año anterior (entraron 172 reclamaciones más).
- El número de reclamaciones resueltas en 2006 superó en 393 a la entrada del ejercicio (un 8,7 por ciento)
- Por conceptos, el 28,6 por ciento de las reclamaciones y recursos resueltos corresponden a actos del procedimiento recaudatorio; el 20,6 por ciento al IS; el 10,7 por ciento al IRPF y el 39,9 por ciento restante a otros conceptos.

- El tiempo medio de tramitación de las reclamaciones expresado por la relación de los asuntos pendientes al final del ejercicio respecto de los despachados en el año alcanzó el valor de 1,03. No obstante lo anterior, se considera que el índice no resulta orientativo del ritmo de actividad en el ejercicio, dados los cambios organizativos y la puesta en marcha del nuevo procedimiento abreviado con motivo de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Revisión (RD 520/2005).
- Según el sentido del fallo, el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte se elevó al 18,6 por ciento; se desestimaron el 52,8 por ciento y el 28,5 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:

1. *Tributos Estatales*: las reclamaciones y recursos presentados en el año 2006 ascendieron a 2.025 que representan el 45,2 por ciento de los asuntos ingresados. Fueron resueltas 2.415 reclamaciones, de las cuales fueron estimadas total o parcialmente el 26,5 por ciento, el 54,1 por ciento se desestimaron y el 19,3 por ciento tuvo un sentido de finalización distinto.
2. *Tributos cedidos a las Comunidades Autónomas*: se presentaron 313 reclamaciones y recursos (7 por ciento del total de reclamaciones) y se resolvieron 149, un 3,0 por ciento del mismo. El 16,1 por ciento se estimaron total o parcialmente, el 22,1 por ciento se desestimaron y el 61,7 por ciento restante acabó con otro sentido distinto a la estimación o desestimación.
3. *Tributos Locales*: los 123 expedientes que entraron por el IBI e IAE representaron, únicamente, el 2,7 por ciento de las entradas totales. Se resolvieron 117, el 2,4 por ciento del total. El 11,9 por ciento se estimaron total o parcialmente, el 52,9 por ciento fueron desestimados y el 35,0 por ciento restante finalizó por otros motivos.
4. *Tasas y Tributos Parafiscales*: se presentaron 164 reclamaciones y recursos (3,6 por ciento del total) y se resolvieron 279 (5,7 por ciento), de los cuales se estimaron total o parcialmente el 9,3 por ciento y el 58,7 por ciento se desestimaron, finalizando el 31,9 por ciento restante con un sentido distinto.
5. *Actos del procedimiento recaudatorio*: entraron 889 reclamaciones y recursos, que representaron el 19,87 por ciento del total y se resolvieron 1.380 (28,3 por ciento). Según el sentido del fallo el 12,0 por ciento se estimaron total o parcialmente, el 51,8 por ciento se desestimaron y el 36,1 por ciento restante acabó con otro sentido de finalización.
6. *Otros expedientes no tributarios*: los 959 expedientes que entraron representaron el 21,4 por ciento de las entradas totales y resolviéndose

526 (10,8 por ciento del total de entradas). El 6,0 por ciento se estimaron total o parcialmente, el 53,6 por ciento se desestimaron y el 40,3 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Cabe destacar que el año 2006 ha venido marcado por la aplicación plena de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que a partir del día 1 de julio de 2005 entraron en vigor los artículos 245 y siguientes de la citada Ley que regulan el denominado «Procedimiento económico-administrativo abreviado ante Órganos unipersonales». También se debe destacar la aprobación mediante el RD 520/2005 del Reglamento de Revisión en vía administrativa, que desarrolla los preceptos de la Ley 58/2003 dedicados a las reclamaciones económico-administrativas.

El nuevo Reglamento de Revisión entró en vigor el 27 de junio de 2005, con un periodo transitorio en la aplicación de la cuantía límite para la aplicación del procedimiento abreviado ante órganos unipersonales hasta el mes de mayo de 2006. Por todo lo expuesto cabe considerar que el ejercicio 2006 ha sido un año de adaptación y adopción de nuevos procedimientos y modos de funcionamiento en el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos.

Capítulo IV

Haciendas Territoriales
e Institucionales

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio	497
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común	497
1.1.1. Sistema de financiación	497
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2005	501
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada.....	501
1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....	501
1.1.2.1.2. Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	502
1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido	503
1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales de Fabricación.....	503
1.1.2.1.5. Fondo de Suficiencia	503
1.1.2.1.6. Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.....	504
1.1.2.1.7. Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos	504
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada	505
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2006	507
1.1.4. Los tributos cedidos en 2006 y otros pagos no presupuestarios.....	509

	<u>Página</u>
1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral.....	512
1.2.1. País Vasco.....	513
1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados	513
1.2.1.2. Cupo.....	514
1.2.1.3. Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales y compensa- ciones financieras de Impuestos Especiales ...	515
1.2.2. Navarra.....	515
1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos.....	516
1.2.2.2. Aportación	516
1.2.2.3. Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales	517
1.3. Canarias	517
1.4. Ciudades con Estatuto de Autonomía propio	518
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas	519
1.6. Los fondos de compensación interterritorial.....	522
2. Haciendas Locales.....	523
2.1. Recursos	523
2.2. Participación en los tributos del Estado	524
2.2.1. Municipios	525
2.2.1.1. Grandes municipios.....	525
2.2.1.2. Resto de municipios.....	526
2.2.2. Provincias	526
2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades	527
2.3. Subvenciones y compensaciones.....	529
2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano.....	529
2.3.2. Subvención a la Ciudad Autónoma de Ceuta para com- pensación de los costes de funcionamiento de su plan- ta desalinizadora	529

	<u>Página</u>
2.3.3. Convenio para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona	530
2.3.4. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales	530
2.3.5. Compensaciones a Ceuta y Melilla	531
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local y seguimiento de planes económico-financieros	531
2.5. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.	532
3. Administración Institucional	533
3.1. Seguridad Social.....	533
3.1.1. Unidades institucionales	533
3.1.2. Información estadística	533
3.2. Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos	535

CAPÍTULO IV

Haciendas Territoriales e Institucionales

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante Concerto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1.1. *Sistema de financiación*

La financiación de las CCAA de régimen común se rige desde el año 2002 por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regularon las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Esta Ley recogió el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, aprobado por unanimidad por todas las CCAA, con las modificaciones introducidas en las reuniones de 16 y 22 de noviembre de 2001.

El desarrollo del nuevo sistema de financiación se fundamentó en las siguientes líneas básicas:

- El sistema toma como año base el ejercicio 1999.
- La financiación global correspondiente al año base es la suma de los siguientes tres bloques de financiación: el de competencias comunes, el de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y el de los servicios sociales de la Seguridad Social.

- Las necesidades totales de financiación de cada Comunidad Autónoma en el año base surgen de la aplicación de las variables sociodemográficas y distributivas, y de las ponderaciones y modulaciones financieras establecidas para cada bloque. Esta aplicación se realiza en términos de homogeneidad competencial, por lo que al resultado de la asignación se le debe añadir el valor de los servicios que constituyen competencias singulares para determinadas CCAA.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 1999, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

A) Los tributos totalmente cedidos

Se incluyen como tales tanto los que ya estaban cedidos antes de la aprobación del sistema de financiación de 2001 (IP, ITP y AJD, salvo el hecho imponible correspondiente a grandezas y títulos nobiliarios, ISD y Tasa sobre el Juego; simplificada y convencionalmente cabe denominarlos tributos cedidos «tradicionales»), como aquellos tributos con rendimiento cedido totalmente a partir de 1 de enero de 2002 Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte (IEDMT) e Impuesto sobre Ventas de Hidrocarburos (IVMDH) y las Tasas afectas a los servicios traspasados.

B) La Tarifa Autonómica del IRPF

Se atribuye a cada Comunidad el rendimiento de la tarifa autonómica del IRPF. Esta atribución está sujeta a las siguientes reglas:

- La tarifa del IRPF se desdobra en dos: la correspondiente al tramo de tributación general, con un peso relativo del 67 por ciento, y la correspondiente al tramo de tributación autonómica, con un peso relativo del 33 por ciento.
- Las deducciones estatales se reparten con el mismo peso relativo.
- Las CCAA pueden ejercer, en los términos establecidos por Ley y respecto a los sujetos pasivos residentes en su territorio, diversas competencias en materia de tarifa y deducciones de la cuota.

C) La cesión del 35 por ciento de la recaudación líquida producida por el IVA correspondiente al consumo de cada CA

Se atribuye a cada CA el rendimiento del 35 por ciento de la recaudación líquida en su territorio por el IVA, entendiéndose por recaudación líquida el conjunto de los ingresos líquidos de la Hacienda Estatal, con criterio de caja, por los conceptos que integran el IVA. El rendimiento imputable a cada CA resulta de asignarles el 35 por ciento de dicha recaudación líquida anual mediante el

índice de consumo que respectivamente les corresponde, proporcionado por el INE.

D) La cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida de los Impuestos Especiales (IIEE) de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios y Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco

El nuevo sistema de financiación atribuye a cada CA el rendimiento del 40 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio por estos impuestos, entendiéndose también aquí por recaudación líquida el conjunto de los ingresos líquidos de la Hacienda de la AGE, con criterio de caja, por los conceptos que integran cada uno de estos impuestos. El rendimiento imputable a cada CA resulta de asignarles el 40 por ciento de la recaudación líquida correspondiente a cada año mediante los índices de distribución territorial aplicables en cada caso.

E) La cesión de la recaudación líquida del Impuesto Especial sobre la Electricidad

Se cede asimismo el 100 por cien de la recaudación líquida por este impuesto, efectuándose la distribución por CCAA en función del índice de consumo neto de energía eléctrica de la CA respectiva, según datos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

F) El Fondo de Suficiencia (FS)

El FS es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada CA y los recursos tributarios que se le atribuyen en el año base. Por ello, pueden producirse dos situaciones: que el Fondo sea positivo o que sea negativo.

Una CA tiene FS positivo cuando sus necesidades de gasto son superiores a los recursos tributarios que le proporciona el sistema, todo ello respecto del año base 1999. En este caso, la CA recibe anualmente, por el FS, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el índice de evolución que experimenten los Ingresos Tributarios del Estado en todo el territorio nacional (ITE nacional o ITE_n), definidos como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA y los IIEE de Fabricación.

Por el contrario, una CA tiene FS negativo cuando sus necesidades de gasto son inferiores a los recursos tributarios que le proporciona el sistema, caso en que la CA debe ingresar en la AGE la cantidad establecida en el año base multiplicado por el menor de los dos índices siguientes:

- La proporción entre los ITE nacionales del año considerado (x) y el año base.
- La proporción entre los ITE regionales (ITEr) del año considerado y el año base. El ITEr se define como la recaudación en el territorio de la CA, sin ejercicio de competencias normativas, por IRPF, IVA y los IIEE de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, cedidos y susceptibles de cesión a que ha venido haciéndose referencia.

El FS constituye el mecanismo de ajuste del sistema a los cambios que puedan producirse en las necesidades de financiación de las CCAA (por tras-pasos de servicios) o en los recursos (por nuevas cesiones de impuestos).

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 21/2001, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos enumerados en el apartado A). Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la AEAT (caso este último del IP, IVMDH e IEMDT).
- El importe de las entregas a cuenta del rendimiento de los mecanismos enumerados en los apartados B) a F). Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes.

El componente de financiación instrumentado a través de tributos cedidos y de participación en IRPF, IVA e IIEE no tiene reflejo dentro del Presupuesto de Ingresos del Estado pues en éste aparecen sólo los ingresos que corresponden al Estado, no a las CCAA. Por el contrario, el FS tiene reflejo presupuestario, ya en los estados de ingresos, ya en los de gastos. En efecto, cuando el importe del FS de una CA es positivo (es actualmente el caso de todas las CCAA, excepto las de Illes Balears y Madrid), ello se plasma en los PPGGE como gasto de transferencia incluido en la Sección 32. La suma de los FS negativos (Illes Balears y Madrid) se refleja como un derecho en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos citados en las letras A) a F) son destinados libremente por cada CA al objetivo o finalidad que estime más conveniente, por lo que se conocen como recursos de financiación incondicionada. Existen asimismo recursos de financiación condicionada por estar vinculados a una finalidad concreta. A la liquidación de ambos tipos de recursos se hace mención en el siguiente apartado.

1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2005

1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada

1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2005 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales», IEDMT e IVMDH) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro 4.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2005, mientras que en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al ITE nacional.

Cuadro 4.1

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2005 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos cedidos «tradicionales» (*)	IEDMT e IVMDH	Tasas Afectas	Total
Cataluña	4.468,4	630,7	114,4	5.213,5
Galicia	789,4	165,8	62,9	1.018,1
Andalucía	3.279,1	426,2	211,6	3.916,9
Principado de Asturias	332,2	65,8	34,1	432,1
Cantabria	310,9	32,2	12,1	355,2
La Rioja	150,5	16,7	4,4	171,6
Región de Murcia	681,8	88,9	15,1	785,8
Valencia	2.643,8	309,1	59,8	3.012,7
Aragón	649,4	71,9	28,3	749,6
Castilla-La Mancha	692,6	118,1	41,1	851,8
Canarias	673,6	0,0	33,4	707,0
Extremadura	232,8	47,2	25,0	305,0
Illes Balears	676,6	64,0	16,4	757,0
Madrid	4.221,2	635,4	145,5	5.002,1
Castilla y León	919,5	146,5	78,0	1.144,0
TOTAL	20.721,8	2.818,5	882,1	24.422,4

(*) Impuestos sobre Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tasa sobre el Juego.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que, por una parte, incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior) y, por otra, en el caso de la Tasa sobre el Juego de la Comunidad de Cantabria, se ha consignado el importe satisfecho a la CA por la AEAT ya que fue ésta quién la gestionó en 2005.

1.1.2.1.2. Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El importe del rendimiento en el año 2005 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro 4.2.

Cuadro 4.2

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2005 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	4.316,9	3.384,7	1.480,1	9.181,7
Galicia	950,0	1.137,8	491,4	2.579,2
Andalucía	2.465,8	3.010,4	1.376,9	6.853,1
Principado de Asturias	481,9	481,6	196,3	1.159,8
Cantabria	262,9	268,3	121,2	652,4
La Rioja	143,8	131,5	58,3	333,6
Región de Murcia	437,5	494,1	283,7	1.215,3
Valencia	1.950,8	1.969,5	955,1	4.875,4
Aragón	658,2	583,2	292,5	1.533,9
Castilla-La Mancha	583,7	670,1	459,4	1.713,2
Canarias	649,5	0,0	53,6	703,1
Extremadura	256,0	370,5	186,9	813,4
Illes Balears	469,4	830,4	267,6	1.567,4
Madrid	4.626,0	3.084,0	923,8	8.633,8
Castilla y León	966,4	1.038,4	572,1	2.576,9
TOTAL	19.218,8	17.454,5	7.718,9	44.392,2

1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido

El rendimiento en el año 2005 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro 4.2.

1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales de Fabricación

El rendimiento cedido en el ejercicio 2005 por los Impuestos sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, Cerveza, Productos Intermedios, Labores del Tabaco, Hidrocarburos y Electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro 4.2 anterior.

1.1.2.1.5. Fondo de Suficiencia

El valor definitivo del FS del año 2005 de las CCAA se ofrece en el cuadro 4.3.

Cuadro 4.3

FONDO DE SUFICIENCIA DEL AÑO 2005 (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de suficiencia
Cataluña	2.392,0
Galicia	3.209,6
Andalucía	7.963,1
Principado de Asturias	954,2
Cantabria	610,2
La Rioja	333,4
Región de Murcia	979,3
Valencia	2.315,7
Aragón	973,6
Castilla-La Mancha	2.088,5
Canarias	2.827,1
Extremadura	1.699,2
Illes Balears	-202,2
Madrid	-162,0
Castilla y León	2.708,1
TOTAL	28.689,8

1.1.2.1.6. Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social

La garantía de que el crecimiento de la financiación asignada a los servicios sanitarios sea como mínimo del PIB nominal a precios de mercado, prevista en la Ley 21/2001, finalizaba su vigencia en 2004. Sin embargo, de la II Conferencia de Presidentes, celebrada en septiembre de 2005, derivó el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005, por el que se estableció la prórroga de la citada garantía hasta que se aprobase un nuevo sistema de financiación autonómica. La aplicación de esta garantía se recogió en la Ley 42/2006, de PPGGE para el año 2007, y su importe para dicho año 2005 se recoge en el cuadro 4.4.

Cuadro 4.4

GARANTÍAS DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL AÑO 2005 (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Garantías de asistencias sanitarias
Cataluña	0,0
Galicia	32,7
Andalucía	0,0
Principado de Asturias	36,0
Cantabria	0,0
La Rioja	0,0
Región de Murcia	0,0
Valencia	0,0
Aragón	0,0
Castilla-La Mancha	0,0
Canarias	0,0
Extremadura	8,6
Illes Balears	26,0
Madrid	0,0
Castilla y León	39,9
TOTAL	143,2

1.1.2.1.7. Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos

A través de la Sección 32 «Entes Territoriales» de los PPGGE, las CCAA perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en los ingre-

sos del Estado anteriormente comentada, otras transferencias. Así, en el caso de asunción por parte de las CCAA de nuevos servicios, pueden dotarse créditos para poner a disposición de aquéllas recursos equivalentes al coste efectivo de los nuevos servicios traspasados. La financiación de este coste diferenciado se mantiene en tanto no se efectúe la revisión del FS de la comunidad o comunidades correspondientes. Los créditos presupuestarios del Estado para esta finalidad se recogen en el programa 941P y ascendieron en 2005 a 25,5 millones de euros.

1.1.2.2. *Recursos de financiación condicionada*

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la CA receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, cabe destacar los Fondos de Compensación Interterritorial (FFCI), que ascendieron a 1.061,8 millones de euros en 2005. Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado 1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2005 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: por los servicios traspasados por el Instituto Social de la Marina, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 21/2001, para subvenciones gestionadas por las CCAA, para actuaciones conjuntas y para ejecución de determinados «Contratos-Programa». El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en los cuadros 4.5 a 4.7.

Cuadro 4.5

**FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2005 POR
LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA
MARINA EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA, SERVICIOS
SOCIALES, FORMACIÓN Y EMPLEO**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Asistencia Sanitaria	Servicios Sociales, Formación y Empleo	Total
Cataluña	1,4	1,3	2,7
Galicia	35,8	1,9	37,7
Valencia	4,6	1,5	6,1
Canarias	4,9	0,7	5,6
TOTAL	46,7	5,4	52,1

Cuadro 4.6

**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS
A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO
DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2005, RELATIVAS
A LOS CAPÍTULOS IV Y VII**
(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Millones de euros
País Vasco	12,9
Cataluña	1.081,5
Galicia	352,2
Andalucía	800,9
Principado de Asturias	208,5
Cantabria	119,8
La Rioja	30,6
Región de Murcia	111,8
Valencia	380,1
Aragón	146,0
Castilla-La Mancha	193,6
Canarias	346,6
Navarra	31,9
Extremadura	159,3
Illes Balears	72,5
Madrid	569,2
Castilla y León	279,7
Melilla	16,0
Ceuta	12,6
TOTAL	4.925,7

Cuadro 4.7

RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 2005

Comunidad Autónoma	Empresa Pública	Millones de euros
Cataluña	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. Programa 441M. Cap. 4	117,9
Madrid	Consortio Regional de Transportes de Madrid. Programa 441M. Cap. 4	157,2
TOTAL		275,1

1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2006

Durante el año 2006 se realizaron pagos mensuales a las CC.AA por los siguientes conceptos:

- entregas a cuenta por el FS.
- entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del Impuesto Especial sobre la Electricidad (véase subapartado 1.1.4).
- rendimiento del IEDMT y del IVMDH (véase subapartado 1.1.4).
- Dotación Complementaria para la Financiación de la Asistencia Sanitaria.
- Dotación de Compensación de Insularidad.

Los dos últimos conceptos se corresponden con las dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria derivadas de la II Conferencia de Presidentes y que fueron acordadas en la sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005.

En el cuadro 4.8 se recogen las entregas a cuenta por FS en el año 2006 y las dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria.

Cuadro 4.8

DOTACIONES DE LA SECCIÓN 32 SATISFECHAS A LAS CCAA MENSUALMENTE EN EL AÑO 2006

Comunidades Autónomas	Entregas a cuenta por Fondo de Suficiencia	Dotación Complementaria para la Financiación de la Asistencia sanitaria	Dotación de Compensación de Insularidad
Cataluña	2.401,4	85,8	
Galicia	3.221,9	36,1	
Andalucía	8.062,5	91,1	
Principado de Asturias	971,2	14,4	
Cantabria	612,6	7,1	
La Rioja	334,6	3,7	
Región de Murcia	983,1	15,2	
Valencia	2.324,4	56,1	
Aragón	977,0	16,2	
Castilla-La Mancha	2.096,3	23,7	
Canarias	2.839,4	24,0	28,7
Extremadura	1.705,7	13,6	
Illes Balears	-206,7	12,0	26,3
Madrid	-158,0	68,0	
Castilla y León	2.718,5	33,0	
TOTAL	28.883,9	500,0	55,0

Además de los pagos mensuales indicados, en el mes de julio de 2006 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2004, cuyo pago se realizó en el mes de octubre.

En el ejercicio 2006, las CCAA que lo solicitaron también percibieron los anticipos a cuenta de la liquidación de ese ejercicio, según se muestra en el subapartado 1.1.4

Además, en la Sección 32 de los PPGGE para el año 2006 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Andalucía, Principado de Asturias, Comunitat Valenciana, Aragón, Canarias, Illes Balears, Madrid y Castilla y León. Su importe conjunto ascendió a 567,2 millones de euros, con el desglose que se recoge en el cuadro 4.9.

Cuadro 4.9

OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PPGGE DE 2006(*)
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 337B	Programa 441M	Programa 452A	Programa 453B	Programa 941O	Total
Cataluña		155,5	40,0			195,5
Andalucía			26,4			26,4
Principado de Asturias	4,0					4,0
Valencia		35,9	17,3			53,2
Aragón					34,5	34,5
Canarias		35,3				35,3
Illes Balears					6,0	6,0
Madrid		168,9	40,0			208,9
Castilla y León				3,4		3,4
TOTAL	4,0	395,6	123,7	3,4	40,5	567,2

(*) Programa 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Programa 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Programa 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Programa 941O. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Finalmente, durante el ejercicio 2006 se produjeron nuevos traspasos de servicios a varias CCAA. El coste efectivo de estos servicios se transfirió a la Sección 32 de los PPGGE mediante expediente de modificación presupuestaria, a fin de ponerlo a disposición de las comunidades correspondientes. Los importes de tales modificaciones presupuestarias se recogen en el cuadro 4.10.

Cuadro 4.10

TRANSFERENCIAS A CCAA EN EL AÑO 2006 POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS NO FINANCIADOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO

Comunidades Autónomas	Millones de euros
Cataluña	1,8
Galicia	2,9
Andalucía	5,0
Cantabria	0,1
Aragón	3,0
Castilla-La Mancha	1,8
Canarias	0,2
Extremadura	6,9
Melilla	1,1
TOTAL	22,8

1.1.4. Los tributos cedidos en 2006 y otros pagos no presupuestarios

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las CCAA por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (IP, ISD, ITP y AJD, Tasa sobre el Juego, IEDMT e IVMDH) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de Fabricación).

La recaudación obtenida en 2006 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 26.827,6 millones de euros. El cuadro 4.11 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y CCAA, con los criterios indicados en el apartado 1.1.2.1 respecto de los tributos cedidos «tradicionales».

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 14,9 por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA, el 9,5 por ciento el primero y el 5,4 por ciento el segundo. El ITP y AJD representó el 67,7 por ciento de la recaudación total (37,6 puntos el concepto Transmisiones Patrimoniales y 30,1 puntos Actos Jurídicos Documentados). Las Tasas sobre el Juego proporcionaron el 6,7 por ciento y los dos IIEE citados en el cuadro 4.11 representaron el 11,8 por ciento de los ingresos totales. La recaudación pendiente de aplicación representa un saldo negativo del 1,1 por ciento sobre los ingresos totales.

Cuadro 4.11

**RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN 2006 POR
TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales»							IEDMT e IVMDH	Total 2006
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Docum.	Tasas sobre el juego	Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos «Tradicionales»		
Cataluña	362,9	665,3	2.190,3	1.662,6	335,3	-55,5	5.160,9	673,0	5.833,9
Galicia	65,1	190,9	330,5	284,1	72,1	7,5	950,2	177,5	1.127,7
Andalucía	122,7	256,5	1.566,0	1.609,7	257,7	-231,4	3.581,2	462,2	4.043,4
Principado de Asturias	32,2	69,1	272,9		36,7	-	412,4	71,1	483,5
Cantabria	27,4	24,6	132,4	125,0	23,1		332,5	34,7	367,2
La Rioja	16,7	15,6	67,0	61,4	14,2		174,9	18,0	192,9
Región de Murcia	27,2	49,7	315,3	338,9	59,8	-1,0	789,9	99,7	889,6
Valencia	147,3	210,7	1.298,9	1.122,9	272,5	-12,8	3.039,5	395,3	3.434,8
Aragón	50,5	136,0	275,0	210,2	74,0	4,4	750,1	77,4	827,5
Castilla-La Mancha	25,7	56,9	364,4	365,1	50,0		862,1	184,1	1.046,2
Canarias	37,2	50,7	335,9	237,6	107,9		769,3	0,0	769,3
Extremadura	9,5	31,6	109,4	90,7	31,9		273,1	50,8	323,9
Illes Balears	41,9	80,8	392,7	248,2	58,0		821,6	69,5	891,1
Madrid	412,1	542,2	2.065,0	1.403,9	298,4	-7,3	4.714,3	698,6	5.412,9
Castilla y León	61,8	184,9	369,8	313,2	97,8	-1,6	1.025,9	157,8	1.183,7
TOTAL	1.440,2	2.565,5	10.085,5	8.073,5	1.789,4	-296,2	23.657,9	3.169,7	26.827,6

En el cuadro 4.12 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los conceptos cedidos a éstas totalmente ya en el anterior sistema de financiación (tributos cedidos «tradicionales»), con expresión del porcentaje que los gestionados por las Comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado por tributos cedidos a las CCAA recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos, los ingresos de autoliquidaciones por obligación real de contribuir en el IP, así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD.

Cuadro 4.12

**PARTICIPACIÓN EN 2006 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS EN LA
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL POR LOS MISMOS CONCEPTOS**
(Millones de euros)

	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y Donaciones	34,7	2.565,5	2.600,2	98,7
Patrimonio	41,1	1.440,2	1.481,3	97,2
Transmisiones Patrimoniales	10,4	10.085,5	10.095,9	99,9
Actos Jurídicos Documentados	1,0	8.073,5	8.074,5	100,0
Juego	63,8	1.789,4	1.853,2	96,6
TOTAL	151,0	23.954,1	24.105,1	99,4

Por otra parte, durante 2006, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro 4.13.

Cuadro 4.13

**IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2006 DE LOS IMPUESTOS
CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS
POR LA AEAT**

Conceptos	Millones de euros
IRPF	17.856,4
IVA	17.165,4
Alcohol y Bebidas Derivadas	382,5
Productos Intermedios	8,1
Cerveza	107,9
Labores del Tabaco	2.493,7
Hidrocarburos	4.196,8
Electricidad	929,7
TOTAL	43.140,5

Además de los anteriores recursos, en el año 2006 las CCAA que lo solicitaron percibieron un anticipo a cuenta de la liquidación de dicho ejercicio. La concesión de estos anticipos se realizó al amparo del Real Decreto-Ley

12/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria. Esta norma tiene por finalidad instrumentar algunas de las medidas para la mejora de la financiación sanitaria derivadas de la II Conferencia de Presidentes y cuyo detalle y reparto por CCAA, hasta el grado en que la naturaleza de cada una de ellas lo permitía, fue aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 13 de septiembre de 2005.

La concesión de los anticipos se realizó previa solicitud de las CCAA y por los importes que se recogen en el cuadro 4.14.

Cuadro 4.14

IMPORTE DE LOS ANTICIPOS DE TESORERÍA A CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE 2006

Comunidad Autónoma	Millones de euros
Cataluña	464,9
Galicia	117,5
Andalucía	298,5
Principado de Asturias	44,2
Cantabria	0,0
La Rioja	26,8
Región de Murcia	86,6
Valencia	285,1
Aragón	100,6
Castilla-La Mancha	151,0
Canarias	0,0
Extremadura	51,1
Illes Balears	65,0
Madrid	242,2
Castilla y León	215,1
TOTAL	2.248,6

1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

De conformidad con lo establecido en sus Estatutos de Autonomía, las relaciones tributarias entre el Estado y las Comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del Concierto o Convenio Económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las

Comunidades de Régimen Foral está atribuida a las Diputaciones Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas Aportación y Cupo respectivamente.

1.2.1. País Vasco

La relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están en la actualidad reguladas fundamentalmente en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo. Dado que la potestad tributaria corresponde a las Diputaciones Forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los Presupuestos de la CA, conforme a la Ley Autonómica 6/2002, de 4 de octubre.

1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2006 y 2005 por las Diputaciones Forales del País Vasco, según información suministrada por la propia Comunidad, se recogen en el cuadro 4.15.

Cuadro 4.15

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS. PAÍS VASCO 2005-2006 (Millones de euros)

Tributos Concertados	2005	2006
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	3.455,1	3.755,0
Retenciones Rendimientos de Capital	179,3	205,8
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	164,9	174,6
Cuota Diferencial Neta	-395,6	-381,2
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	3.403,7	3.754,2
Retenciones Rendimientos de capital	179,3	205,8
Cuota diferencial neta	1.261,1	1.486,6
Impuesto sobre Sociedades	1.440,4	1.692,4
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	79,1	76,3
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio	107,0	127,1
Impuesto sobre No Residentes	46,0	70,6
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	5.076,2	5.720,6

(continúa)

Cuadro 4.15 (Continuación)

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.
PAÍS VASCO 2005-2006
(Millones de euros)

Tributos Concertados	2005	2006
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	307,5	367,9
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	115,4	136,6
Impuesto sobre el Valor Añadido	4.186,3	4.673,8
Impuestos Indirectos Extinguidos	3,1	2,2
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	64,9	70,4
Impuestos Especiales de Fabricación	1.288,2	1.355,2
Impuesto sobre Primas de Seguros	70,9	71,9
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos	47,6	50,1
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	6.083,9	6.728,1
Tasa de Juego	72,4	68,9
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	23,0	22,6
Restantes Conceptos	9,9	12,1
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	105,3	103,6
TOTAL RECAUDACIÓN	11.265,4	12.552,3

1.2.1.2. Cupo

En el año 2006 se practicó la liquidación del Cupo de 2005 y la Comunidad efectuó el ingreso del Cupo provisional del año 2006.

a) Liquidación Cupo 2005

La liquidación del Cupo de 2005 ascendió a 103,9 millones de euros a favor de la AGE.

b) Cupo provisional 2006

El Cupo del año 2006 fue el derivado de la actualización del Cupo del año base 2002, aprobado por la Ley 13/2002, de 23 de mayo, por la que se aprobó la metodología de señalamiento del Cupo del País Vasco para el quinquenio 2002-2006. El Cupo líquido a pagar y sus componentes básicos, figuran en el cuadro 4.16.

Cuadro 4.16

CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2006

	Millones de euros
Cupo líquido del año base 2002	1.090,7
Compensaciones artículo 6.2 de la Ley de Cupo	-53,0
Compensación nuevas competencias Policía Autonómica 2005 y 2006	-13,2
Base de actualización	1.024,5
Índice de actualización	1,3
Cupo líquido actualizado 2006	1.381,2
Compensación Clases Pasivas de Álava	-3,6
Acuerdo tercero C.Mixta de Concierto Económico de 6 de oct de 2005	-39,9
CUPO LÍQUIDO A PAGAR EN 2006	1.337,7

1.2.1.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales y compensaciones financieras de Impuestos Especiales*

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco. Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2006 que percibió el País Vasco ascendieron a 1.181,1 millones de euros. En el año 2006 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2005, que ascendió a 27,8 millones de euros a favor del Gobierno Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2006 de los IIEE de Fabricación ascendieron a 52,6 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2005 fue de 3,4 millones de euros a favor igualmente de la AGE.

A su vez, las compensaciones financieras del año 2006 por razón de la concertación de los IIEE de Fabricación resultaron a favor del Gobierno Vasco, por importe de 76,9 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2005 ascendió a 2,3 millones de euros, a favor de la AGE.

1.2.2. *Navarra*

A partir del año 2003 se encuentra vigente la Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra aprobado por la Ley 28/1990. La nueva Ley extendió sus efectos al ejercicio 2000 y posteriores, ya que fijó dicho año como nuevo año base para la Aportación de Navarra a las cargas generales del Estado no asumidas por la Comunidad Foral.

1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la Aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos. En el cuadro 4.17 se ofrecen las cifras para los años 2005 y 2006.

Cuadro 4.17

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2005-2006 (Millones de euros)

Tributos Convenidos	2005	2006
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	809,7	901,7
Retenciones Rendimientos de Capital	58,6	70,3
«Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas»	45,6	50,0
Cuota Diferencial Neta	-48,1	-12,3
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	865,8	1.009,7
Retenciones Rendimientos de Capital	28,4	31,7
Cuota diferencial neta	362,5	486,8
Impuesto sobre Sociedades	390,9	518,5
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	23,7	31,5
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre Patrimonio	43,9	53,2
Impuesto sobre la Renta de No residentes	5,6	6,3
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.329,9	1.619,2
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	86,8	102,9
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	46,7	55,1
Impuesto sobre el Valor Añadido	983,9	1.094,5
Impuestos Especiales de Fabricación	385,1	373,2
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	19,9	21,4
Impuesto sobre Primas de Seguros	17,7	18,6
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos	20,7	21,0
Impuestos Indirectos Extinguidos	0,2	0,0
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.561,0	1.686,7
Tasa sobre el Juego	13,5	14,0
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	5,5	5,8
Restantes Conceptos	4,5	7,1
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	23,5	26,9
TOTAL RECAUDACIÓN	2.914,4	3.332,8

1.2.2.2. Aportación

En 2006 debiera haberse realizado el ingreso de la liquidación de la Aportación de 2005 y de la Aportación provisional del año 2006.

Como consecuencia de las discrepancias surgidas en 2004 en los criterios de cálculo del índice de actualización y análogamente a lo sucedido con las liquidaciones de 2003 y 2004, se encuentra pendiente de ingreso la liquidación definitiva del año 2005.

Por idénticos motivos, tampoco se ha actualizado para 2006 el importe de la aportación provisional. Por ello, tal y como se recoge en el Convenio en el supuesto de discrepancias, los ingresos se realizarán por importe idéntico al del año 2003 que ascendió a 447,4 millones de euros.

1.2.2.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales*

Los ajustes correspondientes a consumo del IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2006 ascendieron a 313,2 millones de euros. La liquidación definitiva de 2005, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de la AGE por importe de 49,2 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2006 por IIEE de Fabricación ascendieron a 82,2 millones de euros y lo fueron a favor de la AGE. La liquidación definitiva de 2005 fue de 10,2 millones de euros, en este caso a favor de Navarra.

1.3. CANARIAS

La Comunidad Autónoma de Canarias está dotada de un régimen económico-fiscal (REF) específico, reconocido por la Disposición Adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. En el apartado 8.1 del Capítulo I de esta Memoria se destacan los cambios acaecidos en el marco normativo para el ejercicio 2006.

La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2005 y 2006 es la que se muestra en el cuadro 4.18.

Cuadro 4.18

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2006 Y 2005 DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS (Millones de euros)

	2006	2005
Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	1.111,8	961,7
Arbitrio a la Importación y a la Entrega de Mercancías (AIEM)	130,4	126,3
Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte	67,9	50,2
TOTAL RECAUDACIÓN LIQUIDA TRIBUTOS REF	1.310,1	1.138,2
- Costes de gestión	42,2	39,8
TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR	1.267,9	1.098,4
A la Comunidad Autónoma de Canarias	553,2	511,0
A Corporaciones Locales	714,7	587,4

1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos Estatutos de Autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las Entidades Locales y Provinciales.

Por aplicación del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio, las ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de Suficiencia (FS) desde el año 2002, habiéndoseles asignado al efecto un FS en el año base 1999, constituido por el valor de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año.

El valor definitivo del FS de las ciudades de Ceuta y Melilla del año 2005 se recoge en el cuadro 4.19.

Cuadro 4.19

FONDO DE SUFICIENCIA DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2005

Ciudad Autónoma	Millones de euros
Melilla	10,4
Ceuta	13,1
TOTAL	23,5

Las entregas a cuenta por FS a estas ciudades en el año 2006 figuran en el cuadro 4.20.

Las ciudades de Ceuta y Melilla, al igual que las CCAA de régimen común, podían percibir en el año 2006 un anticipo a cuenta de la liquidación del FS de ese año. Estos anticipos, sin embargo, no se hicieron efectivos ya que ninguna de las dos ciudades realizaron la solicitud, requisito necesario para su tramitación.

Cuadro 4.20

ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2006

(Millones de euros)

Ciudad Autónoma	Entrega a cuenta por FS
Melilla	10,5
Ceuta	13,1
TOTAL	23,6

Los recursos que perciben las ciudades de Ceuta y Melilla en su calidad de Entidades Locales y Provinciales se recoge en el apartado 2 de este capítulo.

1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imposables gravados por el Estado.

Por su parte, el artículo noveno, fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras Comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el IVMDH. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2005 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro 4.21.

Cuadro 4.21

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2005

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PAÍS VASCO	SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO	6,8	4,0	10,8
	Impuesto sobre el juego del bingo	6,8		6,8
	Recargo de la tasa sobre el juego		4,0	4,0
CATALUÑA	SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA	348,6	0,0	348,6
	Incremento tarifa de saneamiento	2,0		2,0
	Canon de saneamiento	0,4		0,4
	Canon de infraestructuras hidráulicas	1,1		1,1
	Impuesto sobre el juego del bingo	0,0		0,0
	Gravamen de protección civil	1,1		1,1
	Canon del agua	311,4		311,4
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,5		0,5
	Canon sobre la disposición controlada de residuos municipales	32,1		32,1
	Recargo sobre tasa estatal que grava las máquinas tragaperras			0,0
GALICIA	SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	5,03	0,0	50,3
	Impuesto sobre el juego del bingo	4,7		4,7
	Canon de saneamiento	30,5		30,5
	Impuesto sobre contaminación atmosférica	15,1		15,1
ANDALUCÍA	SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA	44,7	0,0	44,7
	Impuesto sobre tierras infrutilizadas	0,0		0,0
	Impuesto sobre el juego del bingo	25,2		25,2
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	13,1		13,1
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	1,6		1,6
	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos	4,2		4,2
	Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos	0,6		0,6
PRINCIPADO DE ASTURIAS	SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	25,4	8,0	33,4
	Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas	0,0		0,0
	Impuesto sobre el juego del bingo	4,1		4,1
	Canon de saneamiento	20,5		20,5
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,8		0,8
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		8,0	8,0
CANTABRIA	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	0,0	0,0	0,0
	Canon de saneamiento (1)			0,0
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas			0,0
LA RIOJA	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	6,7	1,0	7,7
	Canon de saneamiento	6,7		6,7
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas		1,0	1,0
MURCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA	37,1	0,2	37,3
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	3,3		3,3
	Canon vertidos de residuos (1)			0,0

(continúa)

Cuadro 4.21 (Continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2005

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
	Canon por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (1)			0,0
	Canon por vertidos al mar	0,4		0,4
	Canon de saneamiento	33,4		33,4
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		0,2	0,2
VALENCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNITAT VALENCIANA	134,5	0,7	135,2
	Impuesto sobre el juego del bingo	4,7		4,7
	Canon de saneamiento	129,8		129,8
	Recargo sobre la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar en casinos		0,7	0,7
ARAGÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	12,0	0,0	12,0
	Canon de saneamiento de aguas	12,0		12,0
CASTILLA-LA MANCHA	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	15,7	0,0	15,7
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente	15,7		15,7
CANARIAS	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	257,2	0,0	257,2
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	257,2		257,2
	Canon de vertido (2)			0,0
NAVARRA	SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA	16,8	0,0	16,8
	Canon de saneamiento	16,8		16,8
EXTREMADURA	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	31,6	0,0	31,6
	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	4,0		4,0
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	26,3		26,3
	Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas	1,1		1,1
	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito	0,2		0,2
ILLES BALEARS	SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS	44,9	0,0	44,9
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo			0,0
	Canon de saneamiento de aguas	44,9		44,9
MADRID	SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID	46,6	40,1	86,7
	Tarifa de depuración de aguas residuales	3,2		3,2
	Impuesto sobre los premios del bingo	28,6		28,6
	Impuesto sobre la modalidad de juegos colectivos de dinero y azar simultáneos	3,3		3,3
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados.	2,5		2,5
	Impuesto sobre depósito de residuos	9,0		9,0
	Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas		40,1	40,1
	TOTAL RECAUDACIÓN	1.078,9	54,0	1.132,9

(1) No se han implementado.

(2) La gestión y recaudación corresponde a los cabildos Insulares.

Fuente: Información proporcionada por cada Comunidad Autónoma.

1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre CCAA que consagra la Constitución Española está constituido por los (FFCI), regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la misma con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios.

En efecto, se crearon, en primer lugar, dos FFCI: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este Fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo Complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será el 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo Complementario se dota anualmente para cada CA y Ciudades Autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los Fondos a las Ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Valencia, Castilla La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades con Estatuto de Autonomía Ceuta y Melilla. El Fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas Ciudades (0,75 por ciento del total del Fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2005 la cuantía total de los FFCI se situó en 1.061,8 millones de euros. Para el año 2006, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 1.159,9 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación para este último año supuso 869,9 millones de euros y el Complementario 290,0 millones de euros.

El cuadro 4.22 recoge la distribución de los Fondos correspondientes a los años 2005 y 2006 así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro 4.22

FFCI DE 2005 Y 2006
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2006-2005
	2005	2006	2005	2006	2005	2006	
Galicia	127,6	137,7	42,6	45,9	170,2	183,6	7,9
Andalucía	314,6	337,0	104,9	112,4	419,5	449,4	7,1
Asturias	36,4	38,6	12,1	12,9	48,5	51,5	6,2
Cantabria	7,3	7,2	2,4	2,4	9,7	9,6	-1,0
Murcia	32,0	35,5	10,7	11,8	42,7	47,3	10,8
Valencia	52,8	61,8	17,6	20,6	70,4	82,4	17,0
Castilla-La Mancha	62,1	69,6	20,7	23,2	82,8	92,8	12,1
Canarias	33,7	46,8	11,2	15,6	44,9	62,4	39,0
Extremadura	62,7	65,8	20,9	22,0	83,6	87,8	5,0
Castilla y León	54,8	56,5	18,3	18,8	73,1	75,3	3,0
Melilla	6,2	6,7	2,0	2,2	8,2	8,9	8,5
Ceuta	6,2	6,7	2,0	2,2	8,2	8,9	8,5
TOTAL	796,4	869,9	265,4	290,0	1.061,8	1.159,9	9,2

2. HACIENDAS LOCALES

2.1. RECURSOS

La Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras entidades locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.
- Las subvenciones.
- Lo percibido en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: Ayuntamientos, Diputaciones de Régimen Común, Diputaciones Forales y Consejos y Cabildos Insulares, presentando en los años 2006 y 2005 la estructura porcentual que se indica en los cuadros 4.23.1 y 4.23.2.

Cuadro 4.23.1

RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS AVANCE PRESUPUESTO 2006)

Tipo de ingreso	Ayuntamientos	Diputaciones Regimén Común	Consejos y Cabildos Insulares	Diputaciones Regimén Foral
Tributos y Precios Públicos	48,3	17,9	40,9	95,0
Transferencias	32,8	68,6	47,6	3,1
Ingresos Patrimoniales	11,8	2,1	3,1	0,2
Operaciones Financieras	7,1	11,4	8,4	1,7
TOTAL INGRESOS	100,0	100,0	100,0	100,0

Cuadro 4.23.2

RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (PRESUPUESTO AÑO 2006)

Tipo de ingreso	Ayuntamientos	Diputaciones Regimén Común	Consejos y Cabildos Insulares	Diputaciones Regimén Foral
Tributos y Precios Públicos	48,3	18,6	40,4	95,1
Transferencias	33,7	69,1	48,0	2,7
Ingresos Patrimoniales	10,7	2,7	2,1	0,2
Operaciones Financieras	7,3	9,6	9,5	2,0
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PPGGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las entidades locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley

51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004. Por lo tanto, el año 2006 ha sido el tercero de aplicación del nuevo sistema de financiación local.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de Comunidad Autónoma y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo Complementario de Financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2006 se detallan a continuación.

2.2.1. Municipios

2.2.1.1. Grandes municipios

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de CA, disponen de las siguientes vías de financiación:

- a) Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de fabricación. Esos porcentajes son del 1,6875 por ciento en relación con el IRPF, del 1,7897 por ciento para el IVA y del 2,0454 por ciento, respecto a los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco.
- b) Participación en un Fondo Complementario de Financiación.

En el año 2006, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, ade-

más, una participación en el Fondo Complementario de Financiación equivalente a la del año 2004, incrementada en los mismos términos en los que aumenten los ingresos tributarios del Estado en 2006 respecto de 2004, entendiéndose como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el punto a) anterior.

La participación en el Fondo Complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del IAE.

2.2.1.2. Resto de municipios

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- a) El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- b) El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- c) El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- d) Como elemento de seguridad financiera, ningún ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2004. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

2.2.2. Provincias

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- a) El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 0,9936 por ciento en relación con el IRPF, el 1,0538 por ciento para el IVA y el 1,2044 por ciento en relación con los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas fermentadas, sobre Productos

Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco y en términos de participación en un Fondo Complementario de Financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado Fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

- b) El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina incrementando la que les correspondió en 2003 con arreglo a la evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las Diputaciones Forales del País Vasco y de Navarra y las Ciudades de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado incrementando el que les correspondió en 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2004. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos se asignó en 2006 la cantidad de 541,3 millones de euros.

2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades

El cuadro 4.24.1. recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los PPGGE de los ejercicios 2005 y 2006 por el concepto de participación de las Entidades Locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro 4.24.1

**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES
POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN
(SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)
(Millones de euros)**

Concepto	Municipios		Provincias	
	2005	2006	2005	2006
Participación en Tributos del Estado	7.084,6	7.836,5	3.449,5	3.828,9

El cuadro 4.24.2 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2006 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro 4.24.2

**ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2006 DE LOS RECURSOS
TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(Millones de euros)

Entidades locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	356,8	260,2	99,0	716,0
Provincias	252,5	257,7	108,1	618,3
TOTAL	609,3	517,9	207,1	1.334,3

También se ha transferido, en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, el segundo pago correspondiente al año 2005 por un importe total de 30 millones de euros (el 25 por ciento del importe total de 120 millones de euros), así como la cantidad de 120 millones de euros correspondiente a 2006, en concepto de integración en la participación en tributos del Estado de la compensación adicional a las entidades locales por la reforma del IAE.

Por otra parte, con el fin de acercar la financiación de las entidades locales a la evolución real de los tributos cedidos, mediante la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se transfirió un anticipo de tesorería a cargo de la liquidación definitiva del ejercicio 2005 de 860,6 millones de euros, equivalente al 7 por ciento de la base de cálculo de las entregas a cuenta de dicho ejercicio, porcentaje máximo permitido por dicha Ley.

Cuadro 4.24.3

**ANTICIPO DE TESORERÍA A CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN
DEFINITIVA DEL EJERCICIO 2005**
(Millones de euros)

Entidades locales	Cesión de Tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	19,0	518,0	567,0
Provincias	91,5	769,1	860,6
TOTAL	91,5	769,1	860,6

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2006, en el año 2006 se abonaron a los municipios y provincias, en

concepto de liquidación del rendimiento definitivo de su participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2004, las siguientes cantidades:

Cuadro 4.24.4

**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS
DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2004**
(Millones de euros)

Entidades locales	Cesión de Tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	68,7	474,4	543,1
Provincias	36,3	287,4	323,7
TOTAL	105,0	761,8	866,8

2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

2.3.1. *Subvenciones al transporte colectivo urbano*

Con cargo al crédito de 59,0 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2006, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano prestado por Corporaciones Locales (CCLL): a) de más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; b) de más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y c) los municipios que, aun no reuniendo alguna de las condiciones anteriores, sean capitales de provincia.

Participaron de la referida subvención 84 entidades, de las 114 con opción a la misma por cumplir los requisitos legales.

2.3.2. *Subvención a la Ciudad Autónoma de Ceuta para compensación de los costes de funcionamiento de su planta desalinizadora*

Con cargo a los créditos de la Sección 32, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2006 pagos por importe de 4,4 millones de euros para compensar los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora instalada en la ciudad para el abastecimiento de agua a la misma.

2.3.3. Convenio para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2006 un pago al Ayuntamiento de Barcelona, por importe de 15,1 millones de euros, para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del municipio, en el marco de la Ley que regula el Régimen Especial del municipio de Barcelona, una vez suscrito el convenio de colaboración entre los Ministerios de Economía y Hacienda y de Cultura y el Ayuntamiento de Barcelona, con vigencia para el 2006.

2.3.4. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2006 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro 4.25.

Cuadro 4.25

COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2006 (Millones de euros)

Concepto	Importe compensado	Nº de pagos	Nº Entidades Locales
Cooperativas	21,7	3.141,0	1.509
Centros Concertados	22,9	341,0	196
Inundaciones	10,3	315,0	314
Bases Militares Conjuntas	0,6	8,0	27

A continuación se detalla el contenido del cuadro 4.25:

A) Cooperativas

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas de Transformación. En el ejercicio 2006 se realizaron transferencias a ayuntamientos y diputaciones por importe de 21,7 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

B) Centros educativos concertados

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana. Durante el año 2006 se reconocieron y abonaron compensaciones a ayuntamientos por importe de 22,9 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

C) Inundaciones y otras catástrofes

La aplicación de diversos Reales Decretos-Leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las CCLL afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2006 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 10,3 millones de euros.

D) Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2006 se realizaron compensaciones a los ayuntamientos afectados por importe de 0,6 millones de euros.

2.3.5. Compensaciones a Ceuta y Melilla

La Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las Ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores de tabaco. Durante el año 2006 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 54,2 millones de euros.

2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL Y SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS

El ejercicio de la tutela financiera sobre los entes locales encomendada al Ministerio de Economía y Hacienda se materializa en la verificación de las comunicaciones de operaciones de endeudamiento concertadas que no necesitan autorización expresa y en la resolución de los expedientes de solicitud de

autorización cuando proceda. Asimismo, corresponde al ministerio el seguimiento de los planes económico-financieros derivados de incumplimientos del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Cuadro 4.26

ESPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2006
(Millones de euros)

Tipo de Expediente	Número de Expedientes
Comunicaciones	77
Solicitudes de autorización	69
Planes económico-financieros	73

2.5. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), desarrollada por el artículo 101 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para satisfacer la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2006 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro 4.27 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

Cuadro 4.27

RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2006
(Millones de euros)

Importe pendiente 1-1-2006	Importe pendiente 1-1-2007	Importe total de las retenciones	Número de EE.LL. a las que se ha practicado algún tipo de retención
528,5	258	148,6	1.462

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95) aplicados a la actual base contable (Base 2000).

3.1.1. Unidades institucionales

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (Base 2000), son los siguientes:

A) Sistema de la Seguridad Social:

- Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social que incluye las entidades gestoras siguientes: Instituto Nacional de la Seguridad Social, órgano gestor de prestaciones económicas; Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que se ocupa de las prestaciones sanitarias de las Ciudades de Ceuta y Melilla y de las actividades necesarias para el normal funcionamiento de los servicios sanitarios; Instituto de Mayores y Servicios Sociales, que gestiona los servicios de carácter social; Instituto Social de la Marina, administrador de las prestaciones de los trabajadores del mar; Tesorería General de la Seguridad Social que gestiona los ingresos del Sistema.
- Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, entes cuya gestión cubre los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como la prevención de estas contingencias.

B) Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)

Organismo gestor de prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo.

C) Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

Gestor de prestaciones de garantía salarial (salarios e indemnizaciones en determinados casos y cuantías).

3.1.2. Información estadística

La información estadística recogida en los cuadros 4.28.1 y 4.28.2 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-95 (Base 2000).

El cuadro 4.28.1 recoge, para la serie temporal 2002-2006, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las Administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2006 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 5.269,00 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos al mínimo importaron 3.090,20 y 1.506,35 millones de euros respectivamente. En el mismo año 2006, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las Administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 4,36 por ciento, porcentaje similar al ejercicio 2005.

Cuadro 4.28.1

EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Años	Transferencias corrientes del Estado (millones de euros)	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe (millones de euros)	Porcentaje	
2002	7.668,00			7,66
2003	4.209,00	-3.459,00	-45,11	4,18
2004	4.558,00	349,00	8,29	4,28
2005 (P)	4.843,00	285,00	6,25	4,39
2006 (A)	5.269,00	426,00	8,80	4,36

(P) Provisional.

(A) Avance.

El cuadro 4.28.2 recoge la evolución de los ingresos totales de las Administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Cuadro 4.28.2

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Millones de euros)

Años	Cotizaciones (1)	Transferencias cte del Estado	Transferencias cap/del Estado	Total Transferencias	Otros Ingresos	Ingresos de la Seguridad Social 6=1+4+5	% Participación	
							1	2
2002	86.051,00	7.668,00	112,00	7.780,00	1.276,00	95.107,00	90,48	8,18
2003	92.862,00	4.209,00	50,00	4.259,00	1.020,00	98.141,00	94,62	4,34
2004	99.367,00	4.558,00	61,00	4.619,00	1.766,00	105.752,00	93,96	4,37
2005(P)	107.176,00	4.843,00	59,00	4.902,00	2.067,00	114.145,00	93,89	4,29
2006(A)	115.685,00	5.269,00	80,00	5.349,00	2.528,00	123.562,00	93,63	4,33

(P) Provisional.

(A) Avance.

(1) Efectivas.

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2006 representan el 93,63 por ciento del total de recursos de las administraciones de Seguridad Social mientras las transferencias del Estado supusieron el 4,33 por ciento, porcentajes similares a los del ejercicio 2005.

La columna de «Otros ingresos» del propio cuadro 4.28.2 recoge entre otros, los intereses de títulos valores y depósitos, por un importe de 1.965,00 millones de euros para el ejercicio 2006.

3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

La clasificación de los Organismos Públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 30/2005, de Presupuestos para el año 2006 aprobó los de un total de 71 Organismos Autónomos y 8 Organismos Públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos.

No ha habido cambios respecto a los organismos existentes en el año 2005.

Para los Organismos Autónomos, cuadro 4.29, la recaudación para 2006 ha ascendido a 38.457,22 millones de euros, frente a 34.850,47 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación positiva del 10,3 por ciento. Los ingresos no financieros representan el 98,3 por ciento, correspondiendo por tanto el 1,7 por ciento a los ingresos financieros.

Cuadro 4.29

NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Millones de euros)

	Año 2006 (P)	Año 2005	% Tasa variación
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
Cap.1 Impuestos directos y cotizaciones sociales	22.660,47	21.113,92	7,3
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.920,75	1.523,85	26,0
Cap.4 Transferencias corrientes	9.857,78	9.171,04	7,5
Cap.5 Ingresos patrimoniales	173,00	120,46	43,6
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	701,20	627,76	11,7
Cap.7 Transferencias de capital	2.503,59	2.133,08	17,4
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	37.816,79	34.690,11	9,0
Cap.8 Activos financieros	386,98	5,54	6.885,2
Cap.9 Pasivos financieros	253,45	154,82	63,7
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	640,43	160,36	299,4
TOTAL GENERAL	38.457,22	34.850,47	10,3

(P) Provisional.

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» en el que la recaudación ha ascendido a 22.660,47 millones de euros frente a 21.113,92 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación de 7,3 por ciento. La citada recaudación representa el 59,9 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Servicio Público de Empleo Estatal que representa un 87,5 por ciento del total del capítulo para el año 2006.
- El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» en el que la recaudación ha ascendido a 9.857,78 millones de euros frente a 9.171,04 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación de 7,5 por ciento. La citada recaudación representa el 26,1 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Fondo Español de Garantía Agraria que representa un 57,2 por ciento del total del capítulo para el año 2006.

En «Otros Organismos Públicos», cuadro 4.30, se han recaudado 1.593,22 millones de euros, frente a 1.512,35 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación positiva del 5,3 por ciento. Su principal fuente de ingresos son las transferencias corrientes y de capital, que suponen el 93,5 por ciento de la recaudación del año 2006 y provienen casi en su totalidad del Estado. Destaca el Capítulo 4 «Transferencias corrientes», con una recaudación de 1.227,03 millones de euros en 2006 frente a 1.161,93 millones de euros en 2005, con una tasa de variación del 5,6 por ciento. Destaca la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyos ingresos representan un 91,8 por ciento del capítulo para el año 2006.

Cuadro 4.30

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS**
(Millones de euros)

	Año 2006 (P)	Año 2005	% Tasa variación
ORGANISMOS PÚBLICOS			
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	93,22	83,24	12,0
Cap.4 Transferencias corrientes	1.227,03	1.161,93	5,6
Cap.5 Ingresos patrimoniales	9,35	7,90	18,4
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	0,74	0,97	-23,7
Cap.7 Transferencias de capital	262,14	257,48	1,8
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.592,48	1.511,52	5,4
Cap.8 Activos financieros	0,74	0,83	-10,8
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,74	0,83	-10,8
TOTAL GENERAL	1.593,22	1.512,35	5,3

(P) Provisional.

Capítulo V

Recaudación del año 2006:
Análisis y comentarios

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Comentario global.....	543
1.1. El entorno económico.....	543
1.2. El marco normativo.....	546
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto	546
1.4. Ingresos tributarios	555
1.5. Ingresos no tributarios	563
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales	565
2.1. Ingresos totales	565
2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	568
2.3. Impuesto sobre Sociedades	571
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes.....	574
2.5. Resto de conceptos del Capítulo I.....	575
3. Impuestos indirectos	575
3.1. Ingresos totales	575
3.2. Impuesto sobre el Valor Añadido	578
3.3. Impuestos Especiales	582
3.4. Impuesto sobre Primas de Seguros.....	585
3.5. Tráfico Exterior	586
4. Tasas y otros ingresos.....	586
5. Transferencias corrientes.....	588
6. Ingresos patrimoniales.....	590
7. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital	591
8. Operaciones financieras	592
9. Recaudación de recursos propios comunitarios	593

NOTA AL CAPÍTULO V

El término «recaudación tributaria» contenido en este Capítulo de la Memoria hace referencia a los ingresos de naturaleza tributaria recaudados tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (casi en su totalidad) como por el resto de órganos de recaudación del Estado, que se reflejan en los Capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos del Estado.

En el Capítulo, así como en el Anexo Estadístico I, se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuestos, es decir, ingresos tributarios y no tributarios que, realizados en el año correspondiente o anteriores, se asientan a un concepto de presupuesto corriente o de presupuestos cerrados en el propio ejercicio. Las posibles diferencias de importe entre los mismos se explican porque el Anexo recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las Administraciones Territoriales.

En este Capítulo V se citan también los ingresos de los Recursos Propios de la Unión Europea que recauda la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Por otro lado, en el Capítulo IV de la Memoria se hace mención a la recaudación obtenida por las Comunidades Autónomas de Régimen Común en concepto de tributos estatales cedidos y por las de Régimen Foral por tributos concertados o convenidos.

CAPÍTULO V

Recaudación del año 2006: Análisis y comentarios

1. COMENTARIO GLOBAL

1.1. EL ENTORNO ECONÓMICO

El crecimiento real de la economía española ha mantenido un perfil ascendente en 2006 (los datos provisionales del INE sitúan la tasa de crecimiento real del PIB en el 3,9 por ciento frente al 3,5 en 2005) con estabilidad del crecimiento nominal (7,8 por ciento). A diferencia de los años anteriores, la aceleración de este año se sustenta en la menor aportación negativa al PIB de la demanda externa, mientras que la aportación de la demanda nacional es tres décimas menor a la de 2005. El ejercicio 2006 ha sido bueno para las exportaciones, si bien fueron perdiendo intensidad a medida que avanzaba el año. Desde la óptica de los ingresos por impuestos tiene especial relevancia la evolución nominal de la demanda interna, cuyo crecimiento anual alcanza el 8,5 por ciento, cuatro décimas inferior al registrado en 2005. Por su parte, la tendencia de la inflación a lo largo de 2006 ha sido netamente descendente.

En la situación económica de 2006 se pueden diferenciar dos partes. El primer semestre se caracterizó por la expansión de las ventas basada en la recuperación de las exportaciones, por la estabilidad en el mercado de trabajo y por las tensiones inflacionistas derivadas del incremento de los precios energéticos. En el segundo semestre se mantuvo la tendencia alcista de las ventas (véanse los informes mensuales de ventas, empleo y salarios en las grandes empresas, disponibles desde marzo de 2005 en la web de la Agencia Tributaria), apoyada en las ventas interiores, la inflación se moderó, especialmente en el último trimestre del año, y el empleo experimentó un repunte. Las condiciones monetarias y financieras se han ido endureciendo a lo largo de todo el año materializándose en las sucesivas subidas de tipos.

La base imponible agregada de los principales impuestos (IRPF, Sociedades, IVA e Impuestos Especiales) crece en 2006 un 10,5 por ciento (9,9 por ciento en 2005), con una aceleración respecto al ritmo de 2005 localizada principalmente en las rentas brutas de los hogares.

Las bases relacionadas con los impuestos directos ofrecen en 2006 evoluciones muy distintas: las rentas de los hogares presentan un perfil creciente mientras que los beneficios de las sociedades mantienen una notable tasa de crecimiento, aunque inferior a la del año pasado. El dinamismo de la actividad se refleja en el ritmo de creación de empleo: el empleo asalariado en 2006, medido en términos de asalariados afiliados, crece un 3,2 por ciento con una aceleración de tres décimas respecto al ritmo de 2005 (corregido del efecto del proceso de regularización de inmigrantes iniciado en abril de 2005). Lo más destacable de este crecimiento es el repunte experimentado en la segunda mitad del año que ha situado la tasa de crecimiento por encima de la tendencia que de manera estable se había mantenido desde el año 2003.

Las rentas brutas declaradas de los hogares crecieron a un ritmo superior en punto y medio al observado en 2005: 10,7 por ciento frente a 9,2 por ciento. Este impulso es común en la práctica totalidad de los conceptos, si bien destaca la fuerte expansión de las rentas de capital (27,5 por ciento frente a 19,9 por ciento en 2005). La causa principal de este crecimiento es el dinamismo de los intereses de cuentas bancarias (resultado de las sucesivas subidas de tipos de interés y del aumento de los depósitos bancarios), reforzado en el segundo semestre por el extraordinario incremento de los dividendos, que se explica en buena medida por las decisiones tomadas al respecto por dos grandes grupos empresariales, y por el fuerte crecimiento de las ganancias en reembolsos de fondos de inversión provocado por la sólida evolución de la bolsa en los últimos tres años.

En lo que se refiere a las rentas del trabajo, su crecimiento se estima en el 9,0 por ciento (8,3 en 2005), caracterizado por el notable incremento del primer trimestre a causa de los efectos de la actualización de los salarios privados y de las pensiones públicas, y por el aumento adicional del número de asalariados impulsado por el proceso de regularización de inmigrantes.

Los resultados empresariales, aproximados por los pagos a cuenta de las empresas personales y de las sociedades, registran un buen comportamiento en 2006 con un crecimiento del 15,2 por ciento, aunque en desaceleración con respecto a 2005 (18,3 por ciento). En el caso de las sociedades, el crecimiento de los beneficios, medidos por los pagos fraccionados, se eleva al 16,5 por ciento, más de cuatro puntos inferior al del año anterior. La razón principal de esta moderación son los resultados de los grupos fiscales consolidados, que presentan una desaceleración de más de 20 puntos con el año anterior (17,6 por ciento frente a 40,8 por ciento) favorecidos en aquel momento por las fuertes plusvalías realizadas. Los beneficios de las Grandes Empresas no integradas en grupos, en cambio, crecen a un mayor ritmo que en 2005 (17,4 por ciento frente a 12,9 por ciento) gracias a la menor presión que ha ejercido este año la factura energética. Las PYMES mantienen el buen tono de 2005, con un crecimiento del 12,3 por ciento.

El gasto final sujeto a IVA cierra el año con un incremento del 8,7 por ciento con una ligera aceleración respecto a 2005 (8,5 por ciento) que se localiza en los gastos de consumo de los hogares y no residentes mientras que se modera el gasto en vivienda nueva y el gasto de las AAPP. Una parte importante del dinamismo nominal del gasto en 2006 se debe al efecto de los precios (el deflactor del PIB crece un 3,8 por ciento en 2006).

En la evolución de las bases de los impuestos especiales se observa una gran diversidad. El hecho más relevante lo constituye la extraordinaria expansión en 2006 de la base del impuesto sobre la electricidad. A pesar del consumo físico a la baja, debido en buena medida a las temperaturas más benignas, la base del impuesto crece un 13,3 por ciento como consecuencia del comportamiento de los precios tras las sucesivas subidas que tuvieron lugar a lo largo del año.

En hidrocarburos, el consumo de gasolinas y gasóleo de automoción muestra una leve mejora en relación con 2005, en el primer caso en forma de una menor disminución de la que se dio el año pasado y en el segundo con una aceleración de tres décimas. Parte de esta mejora cabe atribuirla al menor incremento de los precios de los carburantes que, frente a una subida media de cerca del 16 por ciento en 2005, este año no llega al 7 por ciento.

Por último, en el impuesto sobre labores del tabaco, los datos indican que se ha producido una reducción del consumo cercana al 2 por ciento, mientras que los precios se han mantenido estables en media anual debido a la guerra de precios de comienzos de año, al incremento de cuota de mercado de las marcas de bajo precio y a la asunción por parte de las tabaquerías de una reducción en sus márgenes al no repercutir por completo las subidas de los tipos legales en sus precios de venta al público.

En los impuestos directos, destacan, por la intensidad de su crecimiento en 2006, las retenciones sobre el capital mobiliario (30,3 por ciento) y las ligadas al reembolso de fondos de inversión (45,8 por ciento), asociadas al dinamismo de los intereses por cuentas bancarias, los dividendos y la venta de fondos en sintonía con la buena evolución de la bolsa. También hay que subrayar, por su importancia dentro de la recaudación total, el dinamismo de las retenciones del trabajo (11,4 por ciento), el buen comportamiento de los pagos fraccionados (aunque éstos estén en desaceleración) y el impulso positivo que han aportado las cuotas de las liquidaciones anuales de IRPF y Sociedades, ingresadas en 2006 pero que corresponden a impuestos devengados en 2005.

En la imposición indirecta, el IVA ha visto limitado su crecimiento por el considerable aumento de las solicitudes de devolución, resultado del buen momento de las exportaciones, de la intensidad de los procesos de inversión y de los altos costes energéticos en la primera parte del año.

1.2. EL MARCO NORMATIVO

De entre las modificaciones legales introducidas en 2006, destacan principalmente:

- La deflactación de la tarifa del IRPF en un 2 por ciento.
- Las actualizaciones del Impuesto Especial sobre Labores del Tabaco: la primera con el R.D. Ley 1/2006 de 16 de enero que conlleva un subida de un punto en el tipo proporcional y del tipo específico hasta 6,20 euros por cada 1.000 cigarrillos (que implica un incremento del 47,6 por ciento). La segunda con el R.D. Ley 2/2006 de 10 de febrero que conlleva un subida de más de un punto en el tipo proporcional y el tipo específico hasta 8,20 euros por cada 1.000 cigarrillos (subida del 32,3 por ciento). Además, el R.D. Ley 10/2006 de 10 de noviembre, introduce un gravamen al tipo único de 70 euros por cada 1.000 cigarrillos, si la suma de las cuotas del tipo proporcional y específico no alcanzan la citada cantidad.

Adicionalmente hay que tener en cuenta la norma introducida por el R.D. Ley 12/2005 y que afecta a la distribución institucional de los ingresos. Para garantizar una mayor suficiencia de las Comunidades Autónomas para financiación sanitaria, esta norma prevé el pago de anticipos a cuenta de su participación definitiva en IRPF, IVA e IIEE de hasta el 4 por ciento de la base de cálculo utilizada para la fijación inicial de las entregas a cuenta por tributos compartidos. La novedad respecto a 2005 radica en que nueve Comunidades Autónomas han solicitado un anticipo del 4 por ciento en vez del 2 por ciento de 2005. Por este concepto, en 2006 se adelantaron 1.481 millones de euros (frente a 692 de 2005), de los que 616 millones corresponderían a IRPF, 589 a IVA y 276 a IIEE.

1.3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES Y COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO

En el presente capítulo y en el Anexo Estadístico I se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuestos (ingresos presupuestarios) que se desglosan en ingresos tributarios y no tributarios. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la Memoria (ingresos tributarios totales) y los que figuran en el Anexo se explican porque el Anexo recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las Administraciones Territoriales.

Según el vigente sistema de financiación autonómica, las Comunidades Autónomas de régimen común reciben en concepto de entregas a cuenta el 98

por ciento de la recaudación líquida prevista en el Presupuesto inicial por IRPF, IVA e IIEE. La liquidación definitiva de los rendimientos de estos impuestos se produce con un desfase temporal de dos años, es decir, cuando se conocen los datos definitivos de la cuota líquida del IRPF correspondiente a ese ejercicio. Además de las entregas a cuenta y liquidaciones definitivas del ejercicio «t-2». En 2005 se aprobó el Real Decreto Ley 12/2005, de 16 de septiembre de medidas urgentes en materia de financiación sanitaria, que autorizaba al Ministro de Economía y Hacienda para acordar la concesión de anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y del fondo de suficiencia. Dichos anticipos pueden alcanzar un importe de hasta el 4 por ciento de la base de cálculo utilizada para la fijación inicial de las entregas a cuenta y se cancelan en el momento en que se practique la liquidación definitiva, imputándose al déficit de caja no financiero en el apartado «Pendiente de aplicar a Presupuesto». Esta circunstancia explica la discrepancia entre las cifras de ingresos tributarios del Estado que figuran en el Informe Anual de Recaudación Tributaria 2006 (elaborado con criterio de caja, por lo que descuenta el importe de los anticipos pagados en el IRPF, IVA e I.I.E.E.) y los contenidos en la Memoria de la Administración Tributaria (que, al partir de datos de contabilidad presupuestaria, no recoge dichos anticipos hasta el momento en que se apliquen a Presupuesto, es decir, cuando se practique en 2007 la liquidación definitiva del ejercicio 2005).

Por otra parte, en diciembre de 2005 un organismo público ingresó 44.375 miles de euros a cuenta de una liquidación de retenciones de trabajo. El citado importe se contabilizó en 2005 en «varios a investigar» y se aplicó a Presupuesto en el año 2006, por lo que en la Memoria, que recoge sólo ingresos aplicados, se recoge en este último año. Finalmente, hay una pequeña diferencia por el desfase temporal entre los datos de enero de 2007 con los que se elabora el Informe Anual, y los datos definitivos de cierre del ejercicio que aparecen en esta Memoria.

En el Capítulo V se comentan los ingresos de los recursos propios de la Unión Europea que recauda la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el Capítulo IV se hace mención a la recaudación obtenida por las Comunidades Autónomas de Régimen Foral por tributos concertados o convenidos y por las Comunidades Autónomas de Régimen Común en concepto de tributos estatales cedidos.

Los ingresos presupuestarios totales (antes de descontar la participación de las Administraciones Territoriales en IRPF, IVA e IIEE) ascienden a 194.067 millones de euros con un crecimiento en 2006 del 9,1 por ciento, 4 puntos inferior al registrado en 2005 (13,1 por ciento), el más elevado de los últimos ocho años. Los ingresos presupuestarios totales representan el 19,9 por ciento del PIB en 2006, lo que supone un avance de dos décimas respecto al año anterior.

Cuadro 5.1

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES (Millones de euros)

	2002		2003	2004	2005	2006
	Con trib. cedidos	Sin trib. cedidos				
Capítulo I: Impuestos Directos y Cotizaciones Sociales	67.910	67.610	70.154	76.003	89.389	102.494
	12,1%		3,8%	8,3%	17,6%	14,7%
Capítulo II: Impuestos Indirectos	56.213	55.024	59.602	64.514	70.706	76.261
	5,8%		8,3%	8,2%	9,6%	7,9%
Capítulo III: Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	3.390	3.111	4.074	4.663	5.122	3.261
	28,2%		31,0%	14,5%	9,9%	-36,3%
Capítulo IV: Transferencias corrientes	4.960	4.960	5.397	5.586	5.637	5.930
	-16,8%		8,8%	3,5%	0,9%	5,2%
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	4.973	4.973	2.896	2.513	1.512	2.053
	-19,4%		-41,8%	-13,2%	-39,8%	35,8%
Total Ingresos Corrientes	137.447	135.678	142.122	153.279	172.366	189.998
	7,0%		4,7%	7,9%		10,2%
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	63	63	92	82	148	164
	-45,3%		45,6%	-10,6%	80,4%	10,4%
Capítulo VII: Transferencias de Capital	1.755	1.755	1.561	1.985	1.168	931
	20,0%		-11,1%	27,2%	-41,2%	-20,3%
Total Ingresos Capital	1.818	1.818	1.652	2.067	1.316	1.095
	15,3%		-9,1%	25,1%	-36,3%	-16,8%
Total ingresos no financieros	139.264	137.496	143.774	155.346	173.682	191.093
	7,1%		4,6%	8,0%	11,8%	10,0%
Capítulo VIII: Variación de Activos Financieros	812	812	904	1.971	4.265	2.974
	-30,3%		11,3%	118,1%	116,3%	-30,3%
INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES	140.077	138.308	144.679	157.317	177.947	194.067
	6,7%		4,6%	8,7%	13,1%	9,1%
% Ingresos s/PIB	19,2%	19,0%	18,5%	18,8%	19,7%	19,9%

Los ingresos por impuestos directos continúan creciendo a fuerte ritmo (14,7 por ciento), a pesar de haberse moderado por la desaceleración del Impuesto de Sociedades (del 24,9 por ciento anterior pasa al 14,5 por ciento de aumento en 2006). Esta evolución refleja el buen momento de la economía y el empleo así como la diferente trayectoria de las bases: las rentas de los hogares ganan impulso, mientras que los beneficios de las sociedades mantienen un ritmo vivo, aunque inferior al de 2005. Así, las rentas brutas declaradas de los hogares aceleraron su crecimiento hasta el 10,7 por ciento (frente al 9,2 por ciento de 2005), siendo destacable la fuerte expansión de las rentas de

capital (27,5 por ciento frente a 19,9 por ciento en 2005) por el dinamismo de los intereses de cuentas bancarias (resultado de las sucesivas subidas de tipos de interés y del aumento de los depósitos bancarios), reforzado en el segundo semestre por el extraordinario incremento de los dividendos y por el fuerte crecimiento de las ganancias en reembolsos de fondos de inversión provocado por la positiva evolución de la Bolsa en los últimos años.

Por su parte, los resultados empresariales registran un buen comportamiento en 2006 con un crecimiento del 15,2 por ciento, aunque en desaceleración con respecto a 2005 (18,3 por ciento). En el caso de las sociedades, el crecimiento de los beneficios, medidos por los pagos fraccionados, se eleva al 16,5 por ciento, inferior en más de 4 puntos al del año anterior. La razón principal de esta moderación son los resultados de los grupos fiscales consolidados, que presentan una desaceleración de más de 20 puntos con el año anterior (17,6 por ciento frente a 40,8 por ciento), favorecidos en aquel momento por las fuertes plusvalías realizadas. Además, los ingresos de Sociedades se han visto atenuados por el fuerte aumento de devoluciones realizadas en 2006 (45,8 por ciento, excluidas las de Tesoro).

Los ingresos por impuestos indirectos (Capítulo II) se desaceleran con respecto al año anterior (del 9,6 por ciento al 7,9), siendo los ingresos derivados de los Impuestos Especiales los únicos que registran un moderado incremento. La principal clave de esta desaceleración se encuentra en el fuerte incremento de las devoluciones de IVA. El gasto final sujeto a IVA mantiene un comportamiento dinámico en 2006 (8,7 por ciento) lo cual se refleja en el tono expansivo de los ingresos brutos de IVA que incrementan su crecimiento hasta el 12,6 por ciento (más de dos puntos por encima del 10,5 por ciento de 2005). Las devoluciones de IVA también han registrado un significativo incremento en 2006 (19,7 por ciento) por la elevación de los costes energéticos en 2005 (las devoluciones anuales del ejercicio 2005 se realizan en 2006) y el repunte al alza de las exportaciones en 2006. El resultado es un incremento más moderado de los ingresos totales de IVA (9,6 por ciento, frente al 12,0 por ciento de 2005).

Los Impuestos Especiales (3,2 por ciento, 2,9 en 2005) aceleran ligeramente su crecimiento gracias a la moderada recuperación de los ingresos por el Impuesto Especial de Hidrocarburos y al incremento del Impuesto Especial sobre Electricidad (apoyado en la subida de la tarifa eléctrica).

Del resto de ingresos, destacan las evoluciones del IRNR (10,9 por ciento), el Tráfico Exterior (9,4 por ciento) y el Impuesto sobre Primas de Seguro (5,6 por ciento).

En lo que respecta a los ingresos no impositivos, han tenido crecimientos positivos las transferencias corrientes (5,2 por ciento), los ingresos patrimoniales (35,8 por ciento) y la enajenación de inversiones reales (10,4 por ciento). Los capítulos presupuestarios que registran tasas de variación negativas en 2006 son las tasas, precios públicos y otros Ingresos (-36,3 por ciento, por los fuer-

tes descensos en las diferencias de cambio y los ingresos por prima de emisión de deuda pública), las transferencias de capital (-20,3 por ciento, por la evolución negativa de los fondos estructurales europeos) y la variación de activos financieros (-30,3 por ciento).

Para facilitar la conexión entre las evoluciones de las bases imponibles y la recaudación es necesario descontar algunos factores que afectan a los ingresos de un ejercicio, pero dificultan su comparación en términos homogéneos. Se obtiene así una medida del crecimiento que pretende eliminar la influencia de factores irregulares, ajenos a la tendencia general de la recaudación tributaria, esto es, factores que no tengan que ver ni con los fundamentos económicos ni con los cambios normativos, tales como cambios en la gestión recaudatoria, ingresos extraordinarios, cambios en la asignación de retenciones a una figura tributaria concreta, etc. Además, se corrigen los cambios en el ritmo de realización de las devoluciones de campaña (en IRPF, Impuesto de Sociedades e IVA) medidos como adelantos o retrasos de las devoluciones respecto a un ritmo considerado normal o «tipo». El ajuste de esta distorsión sirve para determinar el nivel de ingresos homogéneos netos. En el cuadro 5.2 se incluye la lista de estos factores para los últimos años y la cuantificación de los ajustes realizados.

Cuadro 5.2

**AJUSTES REALIZADOS SOBRE LA RECAUDACIÓN BRUTA PARA
OBTENER LA TASA DE VARIACIÓN HOMOGÉNEA**
(Millones de euros)

	Comparación 02/01		Comparación 03/02		Comparación 04/03		Comparación 05/04		Comparación 06/05	
	2001	2002	2002	2003	2003	2004	2004	2005	2005	2006
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	-8.073	-7.926	-7.926	-9.644	-9.644	-9.569	-9.569	-10.667	-10.667	-10.840
- Ajuste por retenciones trabajo AA.PP.	-172	188	188	-822	-822	182	182	-511	-511	-145
- Ajustes cambios declaracion GE + stock-options				-223	-223					
- Ajustes por retenciones capital	-284	38	38	43	43	13	13	0	0	-1
- Ajuste devoluciones Homogéneas de CD	-7.617	-8.152	-8.152	-8.642	-8.642	-9.765	-9.765	-10.156	-10.156	-10.695
Impuesto sobre Sociedades	-3.251	-3.406	-3.406	-3.575	-3.575	-3.230	-3.230	-3.342	-3.342	-4.518
- Ajustes por retenciones capital	-588	-1.124	-1.124	-1.013	-1.013	-1.447	-1.447	-985	-985	-1.070
- Ajuste devoluciones Homogéneas de CD	-2.663	-2.282	-2.282	-2.563	-2.563	-1.783	-1.783	-2.357	-2.357	-3.448
Impuesto sobre la Renta No Residentes	-1.114	-1.094	-1.094	-912	-912	-1.135	-1.135	-873	-873	-862
- Ajuste por retenciones capital	-1.117	-1.094	-1.094	-912	-912	-888	-888	-873	-873	-862
- Ingresos brutos No Residentes en otras figuras		3								
- Ingresos extraordinarios						-247	-247			
Resto Capítulo I	-310									
- Cesión Impuesto Patrimonio a la C.A. Madrid		-310								
TOTAL CAPITULO I	-12.747	-12.426	-12.426	-14.131	-14.131	-13.933	-13.933	-14.882	-14.882	-16.221

(continúa)

Cuadro 5.2 (Continuación)

**AJUSTES REALIZADOS SOBRE LA RECAUDACIÓN BRUTA PARA
OBTENER LA TASA DE VARIACIÓN HOMOGÉNEA**
(Millones de euros)

	Comparación 02/01		Comparación 03/02		Comparación 04/03		Comparación 05/04		Comparación 06/05	
	2001	2002	2002	2003	2003	2004	2004	2005	2005	2006
Impuesto sobre el Valor Añadido	-14.703	-16.438	-16.438	-18.316	-18.316	-19.044	-19.044	-20.523	-21.655	-25.251
- Declaración por autoliquidación Import terceros						183	183			
- Cambio Tributación Operaciones Asimiladas								771	-361	
- Ajuste devoluciones Homogéneas	-14.703	-16.438	-16.438	-18.316	-18.316	-19.227	-19.227	-21.294	-21.294	-25.251
Impuestos Especiales	-1.414	-47	-47	-15	-15	83	83	135	135	0
- Devoluciones y ajustes de País Vasco y Navarra	-340	-248	-268	-256	-256	-262	-262	-240	-240	-390
- Cuotas I.E. Tabaco recaudadas en PV y Navarra	181	221	221	242	242	345	345	374	374	390
- Cesión I.E. sobre Medios de Transporte	-1.254	-20								
TOTAL CAPITULO II	-16.117	-16.485	-16.485	-18.331	-18.331	-18.961	-18.961	-20.388	-21.521	-25.251
Capítulo III	-741	-394	-394	-212	-212	-199	-199	-204	-204	-306
- Tasa por reserva dominio público radioeléctrico	-457	-394	-394	-212	-212	-199	-199	-204	-204	-306
- Cesión Tasas de Juego a Madrid y Cantabria	-283									
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	-29.605	-29.305	-29.305	-32.674	-32.674	-33.093	-33.093	-35.475	-36.607	-41.777

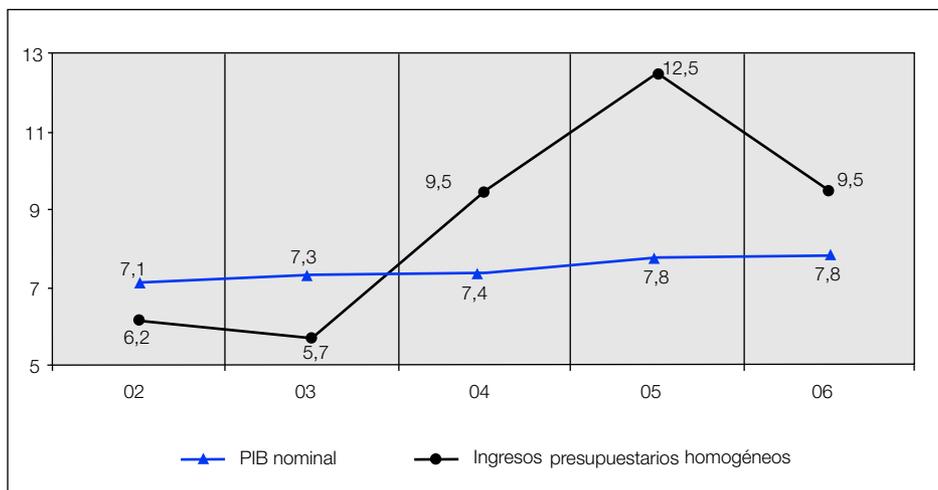
Realizando estos ajustes, los ingresos presupuestarios homogéneos crecieron un 9,5 por ciento en 2006, con un crecimiento tres puntos inferior al registrado en 2005 y siete décimas superior a la tasa de aumento del PIB nominal (7,8 por ciento, gráfico 5.1).

La desviación presupuestaria registrada en 2006 por los ingresos presupuestarios totales ha sido de 16.983 millones de euros, con un grado de ejecución presupuestaria del 109,6 por ciento. Más de la mitad de esta desviación (9.914 millones) se concentra en el Capítulo I, por los mayores ingresos de Sociedades (5.527 millones de euros, de los que 4.409 millones corresponden a los pagos fraccionados y 2.249 millones a la cuota diferencial bruta, parcialmente compensados por los 1.338 millones de mayores devoluciones realizadas sobre las presupuestadas) e IRPF (4.278 millones, 1.947 millones en retenciones de trabajo por aumentos más dinámicos de los esperados en empleo asalariado, salario medio y tipo de retención y 1.855 millones en la cuota diferencial neta, de los que el 85 por ciento corresponde a una mayor cuota a ingresar de ejercicio 2005).

Del resto de desviaciones destacan las del Capítulo II (3.965 millones, 4.607 millones en IVA y -688 en IIEE) y el Capítulo VIII (2.019 millones).

Gráfico 5.1

CRECIMIENTO (%) DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS HOMOGENEOS Y EL PIB



Cuadro 5.3

COMPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y RECAUDACIÓN EN LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
(Millones de euros)

	2002	2003	2004	2005	2006
CAPÍTULO I					
Presupuesto	65.333	68.721	75.384	81.341	92.580
Recaudación	67.910	70.154	76.003	89.389	102.494
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	2.577	1.433	618	8.048	9.914
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	103,9	102,1	100,8	109,9	110,7
CAPÍTULO II					
Presupuesto	56.505	58.246	62.982	68.735	72.296
Recaudación	56.213	59.602	64.514	70.706	76.261
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	-292	1.356	1.532	1.971	3.965
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	99,5	102,3	102,4	102,9	105,5
CAPÍTULO III					
Presupuesto	2.883	2.701	2.874	2.237	2.298
Recaudación	3.390	4.074	4.663	5.122	3.261
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	506	1.373	1.789	2.885	963
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	117,6	150,8	162,2	229,0	141,9

(continúa)

Cuadro 5.3 (Continuación)

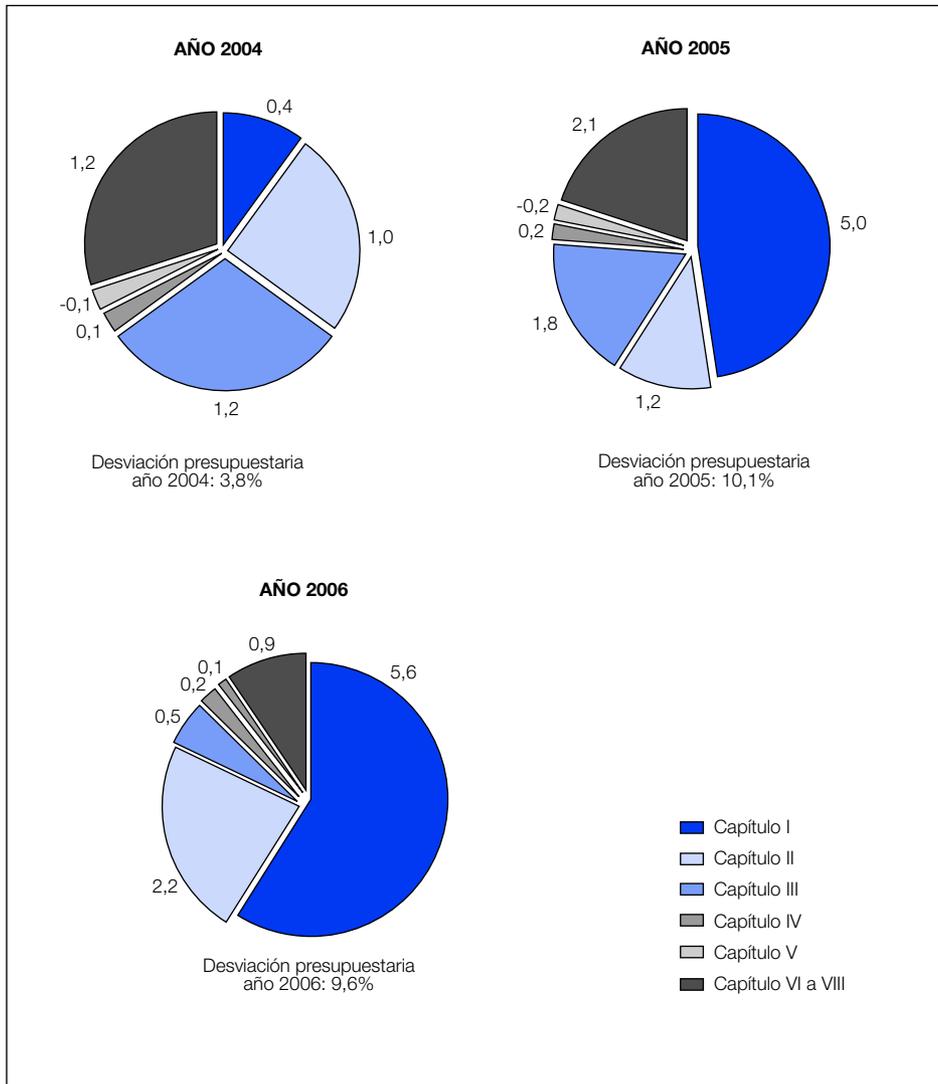
**COMPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y RECAUDACIÓN
EN LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS**
(Millones de euros)

	2002	2003	2004	2005	2006
CAPÍTULO IV					
Presupuesto	4.192	5.132	5.480	5.353	5.605
Recaudación	4.960	5.397	5.586	5.637	5.930
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	768	265	106	284	325
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	118,3	105,2	101,9	105,3	105,8
CAPÍTULO V					
Presupuesto	4.419	3.257	2.627	1.767	1.837
Recaudación	4.973	2.896	2.513	1.512	2.053
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	554	-361	-114	-255	216
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	112,5	88,9	95,6	85,6	111,7
CAPÍTULO VI					
Presupuesto	108	63	65	94	98
Recaudación	63	92	82	148	164
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	-45	28	17	54	66
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	58,3	144,9	127,0	157,6	166,8
CAPÍTULO VII					
Presupuesto	1.445	1.584	1.527	1.401	1.415
Recaudación	1.755	1.561	1.985	1.168	931
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	310	-23	458	-233	-484
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	121,5	98,5	130,0	83,4	65,8
CAPÍTULO VIII					
Presupuesto	568	489	568	706	955
Recaudación	812	904	1.971	4.265	2.974
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	244	415	1.403	3.559	2.019
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	143,0	184,8	347,0	604,3	311,4
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto cap. IX)					
Presupuesto	135.453	140.193	151.507	161.634	177.084
Recaudación	140.077	144.679	157.317	177.947	194.067
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>4.624</i>	<i>4.486</i>	<i>5.810</i>	<i>16.313</i>	<i>16.983</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	103,4	103,2	103,8	110,1	109,6

La recaudación presupuestaria del Estado (descontadas las participaciones de las Administraciones Territoriales en IRPF, IVA e IIEE) ascendió en 2006 a 146.295 millones de euros, con un crecimiento del 9,4 por ciento y una desaceleración de más de 5 puntos respecto a 2005 (14,5 por ciento). De la cifra total, 180.173 millones se ingresaron en las distintas Delegaciones de la

Gráfico 5.2

CONTRIBUCIÓN DE CADA CAPÍTULO AL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL EN 2004-2006



Agencia Tributaria y hubo 33.878 millones de ingresos netos negativos de la Dirección General del Tesoro (cuadro 5.4). Por Comunidades Autónomas, destacan sobre el resto los ingresos realizados en Madrid (76.761 millones de euros) y Cataluña (37.512 millones de euros), el 52,5 por ciento y el 25,6 por ciento del total, respectivamente.

Cuadro 5.4

**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2006
DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CAPÍTULOOS**
(Millones de euros)

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Total
Andalucía	9.253	4.514	172	0	8	6	3	29	13.985
Aragón	2.612	1.257	27	0	0	5	0	8	3.909
Asturias	1.450	930	16	0	0	1	0	3	2.401
Baleares	2.025	689	20	0	0	1	0	1	2.737
Canarias	2.033	107	30	0	0	6	0	1	2.176
Cantabria	1.599	696	19	0	0	1	0	12	2.326
Castilla-León	3.140	1.307	44	0	0	3	12	6	4.512
Castilla-La Mancha	2.080	1.103	28	0	0	2	0	2	3.216
Cataluña	21.331	15.869	226	0	1	11	0	74	37.512
Extremadura	832	230	14	0	1	1	0	0	1.077
Galicia	3.810	1.911	44	0	1	5	0	13	5.783
Madrid	35.673	40.575	264	0	20	31	7	190	76.761
Murcia	1.926	734	30	0	1	1	0	9	2.701
Navarra	248	-51	3	447	0	0	0	10	657
Pais Vasco	2.684	552	13	1.490	0	2	1	39	4.782
La Rioja	574	223	7	0	0	0	0	1	805
Valencia	9.023	5.598	72	0	0	3	0	12	14.708
Ceuta	55	7	8	0	0	0	0	0	70
Melilla	42	9	5	0	0	0	0	0	55
Total Delegaciones	100.390	76.260	1.040	1.938	33	79	24	410	180.173
D.G. Tesoro	-18.598	-27.069	2.221	3.991	2.021	84	908	2.564	-33.878
TOTAL	81.792	49.191	3.261	5.930	2.053	164	931	2.974	146.295

1.4. INGRESOS TRIBUTARIOS

En el campo de la difusión de la información sobre la marcha de los ingresos gestionados por la Agencia Tributaria, el año 2006 incorpora una importante novedad en el marco del Acuerdo sobre mejoras en la transparencia en la información económica y estadística: la aparición en la web de la AEAT, desde el inicio del año, del Informe Mensual de Recaudación Tributaria, con resumen de los principales resultados, notas metodológicas, amplia batería de cuadros y gráficos y dos instrumentos básicos para el análisis: las series mensuales homogéneas de los ingresos y las series trimestrales de impuestos devengados.

Los ingresos tributarios totales (cuadro 5.5) ascienden a 179.380 millones de euros en 2006, con un crecimiento del 11,7 por ciento, casi 2,5 puntos por debajo de la tasa de 2005 (14,1 por ciento, la tasa más alta desde 1989). Los ritmos son muy intensos en IRPF (14,9 por ciento), Sociedades (14,5 por ciento), IVA (9,6 por ciento) y Capítulo III (11,3 por ciento).

Cuadro 5.5

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES
(Millones de euros)

	2002		2003	2004	2005	2006
	Con trib. cedidos	Sin trib. cedidos				
1) DATOS RECAUDATORIOS						
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	44.345	44.345	46.453	47.722	54.678	62.814
	7,2%		4,8%	2,7%	14,6%	14,9%
Impuesto sobre Sociedades	21.431	21.431	21.920	26.025	32.496	37.208
	24,5%		2,3%	18,7%	24,9%	14,5%
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	1.052	1.052	948	1.395	1.351	1.498
	16,1%		-9,9%	47,2%	-3,2%	10,9%
Resto del Capítulo I	341	41	49	49	63	77
	-2,4%		19,0%	0,9%	28,2%	22,3%
<i>Total Capítulo I</i>	67.169	66.869	69.370	75.192	88.587	101.596
	12,2%		3,7%	8,4%	17,8%	14,7%
Impuesto sobre el Valor Añadido	36.913	36.913	40.580	44.507	49.870	54.652
	6,5%		9,9%	9,7%	12,0%	9,6%
Impuestos Especiales	17.340	16.150	16.853	17.514	18.022	18.602
	4,6%		4,3%	3,9%	2,9%	3,2%
Resto del Capítulo II	1.960	1.960	2.170	2.493	2.813	3.007
	4,8%		10,7%	14,9%	12,8%	6,9%
<i>Total Capítulo II</i>	56.213	55.024	59.602	64.514	70.706	76.261
	5,8%		8,3%	8,2%	9,6%	7,9%
<i>Total Capítulo III</i>	1.525	1.246	1.208	1.153	1.368	1.523
	-4,1%		-3,0%	-4,6%	18,7%	11,3%
INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES	124.907	123.139	130.180	140.859	160.661	179.380
	9,0%		5,7%	8,2%	14,1%	11,7%

Los impuestos directos mantienen un gran dinamismo, favorecidos por los fuertes avances de las rentas del trabajo y de capital, así como por el buen comportamiento del empleo, factores que ayudan a explicar los crecimientos de las retenciones sobre las rentas del trabajo y del capital, a lo que hay que añadir el impulso positivo que han aportado las cuotas de las liquidaciones

anuales de IRPF y Sociedades, ingresadas en 2006 pero que corresponden a impuestos devengados en 2005.

El impulso de las bases gravadas, unido al incremento del tipo efectivo, explican el fuerte ritmo de crecimiento del IRPF en 2006: 14,9 por ciento, 15,3 por ciento en términos homogéneos (sin el efecto de los ingresos cerrados de CCAA), dos puntos por encima del alcanzado en 2005.

Por subconceptos, destacan los comportamientos acelerados de las retenciones de trabajo (12,1 por ciento homogéneo, con un crecimiento de las rentas del trabajo –incluyendo las actividades económicas– en torno al 8,7 por ciento y un aumento del tipo medio de retención del 3,2 por ciento); las retenciones de capital (30,3 por ciento en línea con el crecimiento de las rentas netas de capital mobiliario) y las retenciones sobre las plusvalías materializadas con la venta de fondos de inversión (45,8 por ciento), asociadas al dinamismo de los intereses por cuentas bancarias, los dividendos y la ventas de fondos en sintonía con la buena evolución de la Bolsa; y la reducción en 1.041 millones de la cuota diferencial neta negativa que corresponde en su mayor parte al ejercicio 2005 (la cuota a ingresar del ejercicio aumenta un 23,1 por ciento, circunstancia que se atribuye al incremento de las ganancias patrimoniales no sujetas a retención, a los mayores importes declarados por viviendas arrendadas y a las rentas empresariales).

El Impuesto sobre Sociedades crece un 14,5 por ciento en 2006, más de diez puntos por debajo de su ritmo en 2005 (24,9 por ciento). Por componentes, los pagos fraccionados de Sociedades aumentan un 16,5 por ciento, ritmo inferior en unos cinco puntos al del año anterior (21,8 por ciento) debido a la desaceleración de los ingresos de grupos consolidados (de 40,8 por ciento a 17,6 por ciento). Excluyendo grupos, el comportamiento de los pagos fraccionados es más positivo que en 2005 (15,7 por ciento frente a 12,6 por ciento).

El otro componente fundamental de la recaudación de Sociedades es la cuota diferencial neta, que en su mayor parte corresponde a la liquidación del ejercicio 2005. La cuota bruta ingresada ha crecido un 16,2 por ciento, pero han sido las devoluciones las que explican la desaceleración del impuesto en los meses finales del año: tras dos años de descensos, en 2006 las devoluciones tributarias de Sociedades, excluyendo las de Tesoro, han aumentado un 45,8 por ciento por el mayor importe solicitado de las de ejercicio 2005, por haber conseguido un grado de ejecución en el año superior al del año anterior y por la incidencia de devoluciones extraordinarias por actas. En términos homogéneos los ingresos por el Impuesto de Sociedades crecen un 14,5 por ciento.

Los ingresos por impuestos indirectos se desaceleran con respecto al año anterior, siendo los ingresos derivados de los Impuestos Especiales los únicos que registran un moderado incremento. La principal clave de esta desaceleración se encuentra en el fuerte incremento de las devoluciones de IVA.

El gasto final sujeto a IVA mantiene un comportamiento dinámico en 2006 (8,7 por ciento) lo cual se refleja en el tono expansivo de los ingresos brutos de IVA que incrementan su crecimiento hasta el 12,6 por ciento (más de 2 puntos por encima del 10,5 por ciento de 2005).

El IVA Importación homogéneo mantiene crecimientos en torno al 14 por ciento por tercer año consecutivo (14,5 por ciento en 2006) y el IVA de Operaciones Interiores bruto crece un 16,3 por ciento. Pero las devoluciones de IVA también han registrado un significativo incremento en 2006 (19,7 por ciento) tras dos años de crecimientos moderados, debido a la elevación de los costes energéticos por el aumento del precio del petróleo en 2005 (la mayor parte de las devoluciones anuales del ejercicio 2005 se realizan en 2006), al repunte al alza de las exportaciones en 2006 y al elevado grado de realización de devoluciones alcanzado en el año. La unión de ambos flujos determina el comportamiento de los ingresos totales de IVA (9,6 por ciento). No obstante, la pérdida de ritmo que se deduce de comparar esta tasa con la registrada en 2005 (12,0 por ciento) es aparente, ya que están influidas por los distintos grados de ejecución de las devoluciones en ambos años. Corrigiendo este efecto (y el del cambio de sistema de liquidación de las operaciones asimiladas), el IVA homogéneo crece un 10,8 por ciento (11,6 en 2005) encadenando cuatro años de aumentos homogéneos de dos dígitos.

Los Impuestos Especiales mantienen la moderación del año anterior (3,2 por ciento, 2,9 por ciento en 2005), con comportamientos diferenciados a lo largo de 2006. En la primera mitad, la guerra de precios de tabaquerías y las nuevas subidas del precio del crudo afectaron negativamente a la recaudación de tabaco e hidrocarburos; desde julio, a la recuperación del precio de los cigarrillos (impulsada por las subidas de tipos y la introducción de un impuesto mínimo por cajetilla, revisado al alza en noviembre) y al descenso del coste de los carburantes (que repercutió positivamente sobre su consumo) se unió la revisión al alza de la tarifa eléctrica, que supuso una aceleración de ritmo del impuesto especial de la electricidad.

Del resto de ingresos, destacan las evoluciones del IRNR (10,9 por ciento), las tasas y otros ingresos (11,3 por ciento), el Tráfico Exterior (9,4 por ciento) y el Impuesto sobre Primas de Seguro (5,6 por ciento).

La participación de los ingresos tributarios totales en el PIB nominal en 2006 asciende al 18,4 por ciento (17,7 por ciento en 2005) como resultado de la expansión que experimenta el IRPF (eleva su ratio del 6,0 por ciento al 6,4 por ciento) y el Impuesto sobre Sociedades (3,6 por ciento al 3,8 por ciento).

En cuanto a la distribución de los ingresos tributarios por entes institucionales, es necesario conocer qué parte de dicha recaudación se atribuye a las Administraciones Territoriales (Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales), para obtener por diferencia los ingresos del Estado.

Cuadro 5.6

**PARTICIPACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES
EN EL PIB**
(Millones de euros)

	2002	2003	2004	2005	2006
PIB precios corrientes (millones €)	729.206	782.531	840.106	905.455	976.189
	7,1%	7,3%	7,4%	7,8%	7,8%
% Ingresos tributarios totales / PIB					
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	6,1	5,9	5,7	6,0	6,4
Impuesto sobre Sociedades	2,9	2,8	3,1	3,6	3,8
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2
Resto del Capítulo I	0,1	0,1	0,0	0,1	0,0
<i>TOTAL CAPÍTULO I</i>	<i>9,2</i>	<i>8,9</i>	<i>9,0</i>	<i>9,8</i>	<i>10,4</i>
Impuesto sobre el Valor Añadido	5,1	5,2	5,3	5,5	5,6
Impuestos Especiales	2,4	2,2	2,1	2,0	1,9
Resto del Capítulo II	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3
<i>TOTAL CAPÍTULO II</i>	<i>7,7</i>	<i>7,6</i>	<i>7,7</i>	<i>7,8</i>	<i>7,8</i>
<i>TOTAL CAPÍTULO III</i>	<i>0,2</i>	<i>0,1</i>	<i>0,1</i>	<i>0,1</i>	<i>0,2</i>
INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES	17,1	16,6	16,8	17,7	18,4

La participación sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas (excluidos anticipos) se elevó en 2006 a 46.346 millones de euros, un 8,0 por ciento más que en 2005. La participación en el IRPF ascendió a 20.135 millones, la participación en el IVA a 18.037 millones, y la participación de las Comunidades Autónomas en los Impuestos Especiales alcanza los 8.174 millones.

La participación sobre tributos estatales de las Corporaciones Locales (sin anticipos del ejercicio 2005) han supuesto unos ingresos para estos entes de 1.426 millones de euros (566 millones en IRPF, 602 en IVA y 258 en Impuestos Especiales).

La diferencia entre los ritmos de crecimiento de los ingresos tributarios totales (11,7 por ciento) y de los ingresos de las Administraciones Territoriales (8,5 por ciento) da lugar a que los ingresos tributarios del Estado crezcan un 13,0 por ciento en 2006 (131.608 millones de euros).

Cuadro 5.7

INGRESOS TRIBUTARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES Y DEL ESTADO

(Millones de euros)

	2002	2003	2004	2005	2006
<i>Participaciones de las CCAA</i>					
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	12.067	13.622	16.678	17.936	20.135
	130,1%	12,9%	22,4%	7,5%	12,3%
Impuesto sobre el Valor Añadido	11.184	13.439	14.929	17.092	18.037
		20,2%	11,1%	14,5%	5,5%
Impuestos Especiales	5.767	7.066	7.573	7.898	8.174
		22,5%	7,2%	4,3%	3,5%
TOTAL PARTICIPACIONES DE LAS CCAA	29.019	34.127	39.179	42.926	46.346
	453,4%	17,6%	14,8%	9,6%	8,0%
<i>Cesiones de tributos a las CCAA</i>					
Impuesto sobre el Patrimonio	300				
IE sobre Determinados Medios de Transporte	1.189				
Tasas de Juego	279				
TOTAL CESIONES TRIBUTOS A LAS CCAA	1.768				
INGRESOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA	30.787	34.127	39.179	42.926	46.346
	487,1%	10,8%	14,8%	9,6%	8,0%
<i>Participaciones de las CCLL</i>					
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas			632	549	566
				-13,2%	3,2%
Impuesto sobre el Valor Añadido			455	494	602
				8,5%	22,0%
Impuestos Especiales			190	198	258
				4,2%	30,3%
TOTAL PARTICIPACIONES DE LAS CCLL			1.278	1.241	1.426
				-2,9%	15,0%
<i>Ingresos tributarios del Estado</i>					
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	32.278	32.831	30.412	36.193	42.112
	-10,7%	1,7%	-7,4%	19,0%	16,4%
Impuesto sobre Sociedades	21.431	21.920	26.025	32.496	37.208
	24,5%	2,3%	18,7%	24,9%	14,5%
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	1.052	948	1.395	1.351	1.498
	16,1%	-9,9%	47,2%	-3,2%	10,9%
Resto del Capítulo I	41	49	49	63	77
	-88,3%	19,0%	0,9%	28,2%	22,3%
TOTAL CAPÍTULO I	54.802	55.748	57.882	70.103	80.894
	0,4%	1,7%	3,8%	21,1%	15,4%

(continúa)

Cuadro 5.7 (Continuación)

**INGRESOS TRIBUTARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES
TERRITORIALES Y DEL ESTADO**
(Millones de euros)

	2002	2003	2004	2005	2006
Impuesto sobre el Valor Añadido	25.729	27.141	29.124	32.285	36.013
	-25,8%	5,5%	7,3%	10,9%	11,5%
Impuestos Especiales	10.383	9.787	9.751	9.926	10.171
	-37,4%	-5,7%	-0,4%	1,8%	2,5%
Resto del Capítulo II	1.960	2.170	2.493	2.813	3.007
	4,8%	10,7%	14,9%	12,8%	6,9%
<i>TOTAL CAPÍTULO II</i>	<i>38.072</i>	<i>39.097</i>	<i>41.368</i>	<i>45.024</i>	<i>49.191</i>
	-28,3%	2,7%	5,8%	8,8%	9,3%
<i>TOTAL CAPÍTULO III</i>	<i>1.246</i>	<i>1.208</i>	<i>1.153</i>	<i>1.368</i>	<i>1.523</i>
	-21,6%	-3,0%	-4,6%	18,7%	11,3%
INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO	94.120	96.053	100.402	116.494	131.608
	-13,9%	2,1%	4,5%	16,0%	13,0%

Ajustando los ingresos por los factores enumerados en el cuadro 5.2, los ingresos tributarios homogéneos aumentaron un 12,1 por ciento en 2006 (cuadro 5.8 y gráfico 5.3), tasa cuatro décimas superior a la de los ingresos totales (11,7 por ciento) al eliminar el efecto del adelanto de las devoluciones en 2006

Cuadro 5.8

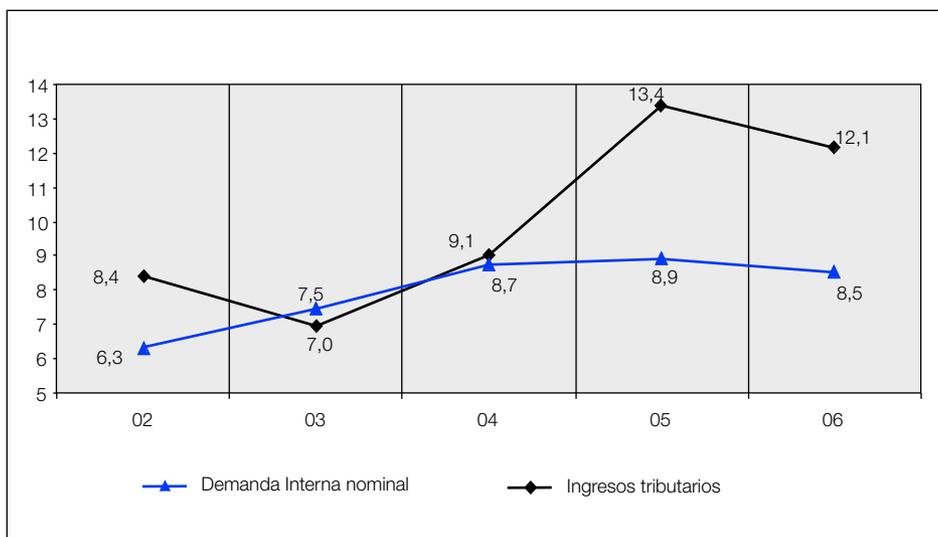
TASAS DE VARIACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS HOMOGÉNEOS
(Millones de euros)

	% 2002	% 2003	% 2004	% 2005	% 2006
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	8,1	3,2	4,3	13,3	15,3
Impuesto sobre Sociedades	18,6	8,5	19,3	23,2	14,5
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	7,9	-9,3	18,2	15,1	12,3
Resto del Capítulo I	-0,7	5,3	0,0	28,3	25,6
<i>TOTAL CAPÍTULO I</i>	<i>11,3</i>	<i>4,6</i>	<i>9,3</i>	<i>16,8</i>	<i>14,9</i>
Impuesto sobre el Valor Añadido	5,1	11,8	10,5	11,6	10,8
Impuestos Especiales	5,6	4,6	4,5	3,0	3,2
Resto del Capítulo II	4,6	10,5	14,8	12,6	7,1
<i>TOTAL CAPÍTULO II</i>	<i>5,2</i>	<i>9,6</i>	<i>9,0</i>	<i>9,3</i>	<i>8,7</i>
<i>TOTAL CAPÍTULO III</i>	<i>3,1</i>	<i>16,2</i>	<i>-3,2</i>	<i>23,3</i>	<i>5,0</i>
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	8,4	7,0	9,1	13,4	12,1

(en Sociedades e IVA anual) y de los mayores ingresos en 2005 de ejercicios cerrados de retenciones de las CCAA. Todas las grandes figuras, salvo los Impuestos Especiales (3,2 por ciento), mantienen elevados ritmos de crecimiento homogéneo por encima del 10 por ciento.

Gráfico 5.3

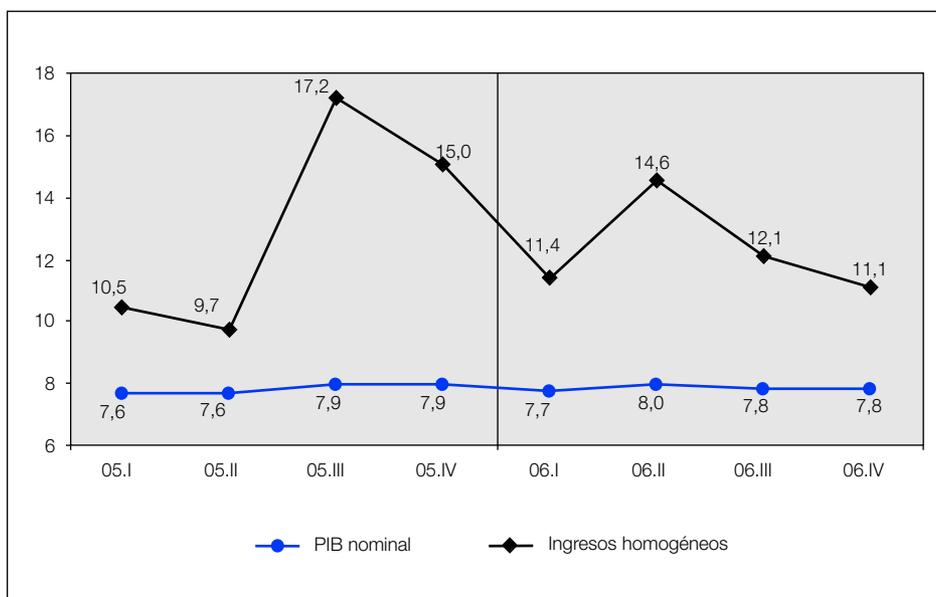
CRECIMIENTOS (%) DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS HOMOGÉNEOS TOTALES Y LA DEMANDA INTERNA



La evolución más destacable corresponde al IRPF, que alcanza el 15,3 por ciento, el incremento anual más alto de la serie y dos puntos por encima de la tasa de 2005, fruto de la aceleración de las bases sujetas y del incremento del tipo medio. También sobresale el impuesto sobre Sociedades, cuyo crecimiento en términos homogéneos se sitúa en el 14,5 por ciento, aunque este notable ritmo supone casi nueve puntos menos que en 2005 por la desaceleración de los pagos fraccionados homogéneos (pasan del 21,8 por ciento de 2005 al 16,6 por ciento) y la cuota diferencial neta homogénea (pierde más de 17 puntos, del 27,6 por ciento al 10,2 por ciento, por la moderación de la cuota bruta y el aumento de devoluciones solicitadas). El IVA crece un 10,8 por ciento en términos homogéneos por la evolución dinámica del gasto. Esta tasa supone que la desaceleración de 2,4 puntos de los ingresos netos por IVA se reduce a 0,8 puntos corrigiendo los efectos del cambio de sistema de liquidación de operaciones asimiladas y de los distintos grados de ejecución de las devoluciones en 2005 y 2006.

Gráfico 5.4

EVOLUCIÓN TRIMESTRAL (%) INGRESOS TRIBUTARIOS HOMOGÉNEOS Y PIB NOMINAL



En el gráfico 5.4 figuran las tasas de variación trimestral del PIB nominal y de los ingresos tributarios homogéneos en los dos últimos años. Los máximos de ambos años (17,2 por ciento en 2005 y 14,6 por ciento en 2006) coinciden con el ingreso de las cuotas de IRPF y Sociedades devengadas un año antes. Pero lo más destacable es que toda la trayectoria de los ingresos homogéneos se sitúa ampliamente por encima de la del PIB nominal, si bien el diferencial de crecimiento entre ambas magnitudes se ha reducido en 2006: 5,6 puntos en 2005 (13,4 por ciento frente al 7,8) y 4,3 puntos en 2006 (12,1 por ciento frente a 7,8).

1.5. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios (cuadro 5.9) ascendieron en 2006 a 14.687 millones de euros (el 1,5 por ciento del PIB), con una caída respecto a 2005 de un 15,0 por ciento debida principalmente al peor comportamiento de los ingresos no tributarios del Capítulo III (-53,7 por ciento, 2.017 millones menos que en 2005 por las diferencias de cambio y la diferencia entre el valor de reembol-

so y de emisión de la Deuda Pública) y, en menor medida, a las disminuciones de la variación de activos financieros (-30,3 por ciento) y de las transferencias de capital (-20,3 por ciento, por los menores ingresos por fondos europeos). Entre las aportaciones positivas, destacan las evoluciones de los ingresos patrimoniales (35,8 por ciento de aumento, 541 millones más que el año anterior por los mayores beneficios del Banco de España), las cotizaciones sociales (12,0 por ciento), las transferencias corrientes (5,2 por ciento) y la enajenación de inversiones reales (10,4 por ciento).

Cuadro 5.9

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS
PRESUPUESTARIOS NO TRIBUTARIOS**
(Millones de euros)

	2002	2003	2004	2005	2006
Capítulo I. Cotizaciones Sociales	742	784	811	802	898
	-3,0%	5,7%	3,4%	-1,1%	12,0%
Capítulo III. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.865	2.865	3.510	3.755	1.738
	76,8%	53,7%	22,5%	7,0%	-53,7%
Capítulo IV. Transferencias corrientes	4.960	5.397	5.586	5.637	5.930
	-16,8%	8,8%	3,5%	0,9%	5,2%
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	4.973	2.896	2.513	1.512	2.053
	-19,4%	-41,8%	-13,2%	-39,8%	35,8%
Total ingresos Corrientes no tributarios	12.540	11.943	12.420	11.705	10.618
	-10,1%	-4,8%	4,0%	-5,8%	-9,3%
Capítulo VI. Enajenación de Inversiones Reales	63	92	82	148	164
	-45,3%	45,6%	-10,6%	80,4%	10,4%
Capítulo VII. Transferencias de Capital	1.755	1.561	1.985	1.168	931
	20,0%	-11,1%	27,2%	-41,2%	-20,3%
Total ingresos Capital	1.818	1.652	2.067	1.316	1.095
	15,3%	-9,1%	25,1%	-36,3%	-16,8%
Total ingresos no financieros y no tributarios	14.357	13.595	14.487	13.021	11.713
	-7,5%	-5,3%	6,6%	-10,1%	-10,0%
Capítulo VIII. Variación de Activos Financieros	812	904	1.971	4.265	2.974
	-30,3%	11,3%	118,1%	116,3%	-30,3%
INGRESOS PRESUPUESTARIOS NO TRIBUTARIOS	15.170	14.499	16.458	17.286	14.687
	-9,1%	-4,4%	13,5%	5,0%	-15,0%
% Ingresos s/PIB	2,1%	1,9%	2,0%	1,9%	1,5%

2. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

2.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo I (impuestos directos) muestran por segundo año consecutivo una gran fortaleza y ascienden a 102.494 millones de euros en 2006. El ritmo de aumento se eleva al 14,7 por ciento y, a pesar de su firmeza, supone una ligera desaceleración respecto a 2005 debida al extraordinario crecimiento de los ingresos de Sociedades en ese año (24,9 por ciento, cuadros 5.1 y 5.10). Los ritmos son muy intensos en IRPF (14,9 por ciento) y Sociedades (14,5 por ciento) por los fuertes avances de las rentas del trabajo y capital y el buen comportamiento del empleo y los beneficios societarios, a lo que se añade el impulso positivo que han aportado las cuotas de las liquidaciones anuales de IRPF y Sociedades de ejercicio 2005 ingresadas en 2006.

Cuadro 5.10

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS (Millones de euros)

	2002		2003	2004	2005	2006
	Con trib. cedidos	Sin trib. cedidos				
Ingresos tributarios totales IRPF	44.345	44.345	46.453	47.722	54.678	62.814
	7,2%		4,8%	2,7%	14,6%	14,9%
Retenciones de trabajo	40.577	40.577	43.419	45.106	50.809	56.631
	8,5%		7,0%	3,9%	12,6%	11,5%
Retenciones de capital	2.645	2.645	2.274	2.206	2.489	3.309
	-15,1%		-14,0%	-3,0%	12,8%	33,0%
Retenciones de arrendamientos	984	984	1.099	1.192	1.313	1.450
	8,6%		11,6%	8,5%	10,2%	10,4%
Retenciones de Fondos de Inversión	404	404	243	267	360	525
	-19,8%		-40,0%	10,1%	34,8%	45,8%
Pagos fraccionados	2.570	2.570	2.728	2.883	3.013	3.168
	4,0%		6,2%	5,7%	4,5%	5,1%
Cuota diferencial neta	-2.703	-2.703	-3.174	-3.794	-3.165	-2.124
	-6,1%		17,4%	19,5%	-16,6%	-32,9%
Asignación a la Iglesia Católica	-133	-133	-136	-138	-141	-144
	2,0%		2,0%	2,0%	2,0%	2,0%
Impuesto sobre Sociedades	21.431	21.431	21.920	26.025	32.496	37.208
	24,5%		2,3%	18,7%	24,9%	14,5%
Retenciones de capital mobiliario	1.570	1.570	1.267	1.108	1.221	1.524
	22,8%		-19,3%	-12,6%	10,2%	24,9%
Retenciones de arrendamientos	412	412	459	497	547	604
	8,3%		11,3%	8,3%	10,1%	10,3%

(continúa)

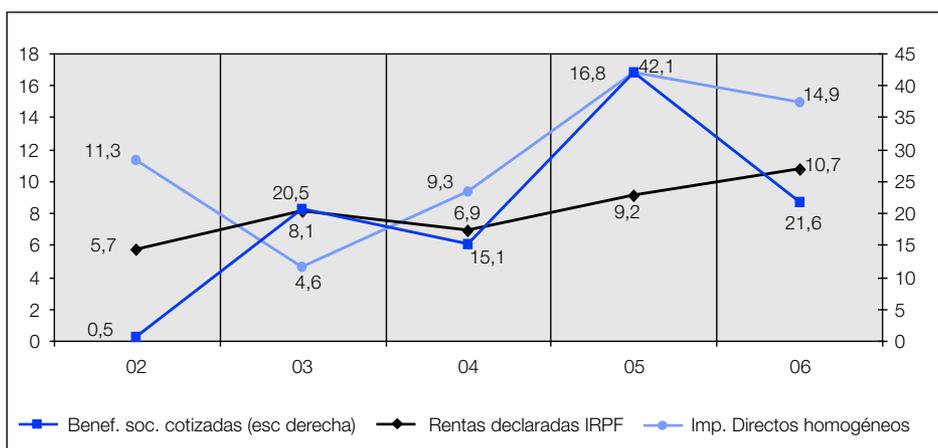
Cuadro 5.10 (Continuación)

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS
(Millones de euros)

	2002		2003	2004	2005	2006
	Con trib. cedidos	Sin trib. cedidos				
Retenciones de Fondos de Inversión	172	172	103	114	153	223
	-19,9%		-40,0%	10,2%	34,8%	45,8%
Pagos fraccionados IS	10.822	10.822	13.231	15.456	18.821	21.919
	10,2%		22,3%	16,8%	21,8%	16,5%
Cuota diferencial neta	8.454	8.454	6.860	8.851	11.754	12.937
	53,1%		-18,9%	29,0%	32,8%	10,1%
Impuesto sobre la Renta No Residentes	1.052	1.052	948	1.395	1.351	1.498
	16,1%		-9,9%	47,2%	-3,2%	10,9%
Resto ingresos Capítulo I	1.083	783	833	860	865	975
	-2,8%		6,4%	3,3%	0,6%	12,7%
Cotizaciones Sociales	742	742	784	811	802	898
	-3,0%		5,7%	3,4%	-1,1%	12,0%
Impuesto sobre el Patrimonio	328	27	31	30	38	41
	-3,2%		14,2%	-3,2%	24,3%	8,8%
Otros ingresos	13	13	17	19	25	35
TOTAL CAPÍTULO I IMP. DIRECTOS	67.910	67.610	70.154	76.003	89.389	102.494
	12,1%		3,8%	8,3%	17,6%	14,7%

Gráfico 5.5

IMPUESTOS DIRECTOS HOMOGÉNEOS, RENTAS DECLARADAS IRPF Y BENEFICIOS SOCIEDADES COTIZADAS



En términos homogéneos, los ingresos del Capítulo I (impuestos directos) crecen un 14,9 por ciento en 2006, apenas dos puntos menos que en 2005 por la continuidad en el fuerte crecimiento de las bases.

La recaudación presupuestaria del Estado por el Capítulo I ascendió en 2006 a 81.792 millones de euros, 100.390 millones que se ingresaron en las distintas Delegaciones de la Agencia Tributaria y -18.598 millones de ingresos netos negativos de la Dirección General del Tesoro (cuadro 5.11).

Cuadro 5.11

RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2006
DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
CAPÍTULO I - IMPUESTOS DIRECTOS
(Millones de euros)

	IRPF	Sociedades	IRNR	Patrimonio	Otros	Total
Andalucía	5.686	3.266	160	9	131	9.253
Aragón	1.585	985	26	0	15	2.612
Asturias	934	495	6	1	14	1.450
Baleares	1.311	631	63	6	13	2.025
Canarias	1.537	422	41	3	30	2.033
Cantabria	1.195	339	57	0	8	1.599
Castilla y León	1.989	1.088	18	0	45	3.140
Castilla-La Mancha	1.262	784	6	0	28	2.080
Cataluña	13.217	7.769	264	4	77	21.331
Extremadura	571	242	2	0	18	832
Galicia	2.282	1.446	40	1	41	3.810
Madrid	21.643	13.279	613	3	135	35.673
Murcia	1.074	814	19	1	18	1.926
Navarra	102	137	2	0	6	248
País Vasco	1.277	1.356	35	0	16	2.684
La Rioja	312	255	2	0	5	574
Valencia	5.092	3.737	136	9	50	9.023
Ceuta	34	13	2	2	4	55
Melilla	25	10	2	1	3	42
Total Delegaciones	61.130	37.068	1.494	41	657	100.390
D.G. Tesoro	-19.017	140	3	0	277	-18.598
TOTAL	42.112	37.208	1.498	41	934	81.792

2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los ingresos tributarios totales por IRPF han ascendido a 62.814 millones de euros, con un aumento del 14,9 por ciento (el más alto de la serie), tres décimas por encima del ritmo de 2005. El sostenimiento de este fuerte crecimiento se basa en un comportamiento muy dinámico de todas las rentas gravadas, reforzado por la estabilidad normativa.

Los resultados estimados más destacados para las fuentes de renta en 2006 son los que siguen:

- La renta bruta de los hogares, aproximada a partir de fuentes fiscales, acelera su crecimiento hasta el 10,7 por ciento (9,2 por ciento en 2005), con evoluciones más vigorosas en casi todos sus componentes, destacando en particular la fuerte expansión de las rentas de capital.
- En cuanto a las rentas de trabajo, su crecimiento se estima en un 8,7 por ciento, intensificando su ritmo nueve décimas respecto del registrado en 2005, que se reparte casi a partes iguales entre una mayor creación de empleo asalariado (y aumento de pensionistas) y un incremento del salario medio más alcista en el año.
- En las rentas de capital, las del capital mobiliario han elevado su ritmo más de treinta puntos (30,6 por ciento) por el traslado a mayores dividendos del fuerte aumento de los beneficios empresariales y la mayor rentabilidad (y volumen invertido) de los depósitos por la subida de los tipos de interés. Por su parte, las ganancias patrimoniales crecen un 30,2 por ciento (tras un trienio con incrementos en torno al 40 por ciento) por la revalorización bursátil e inmobiliaria, a lo que se ha unido la masiva venta de participaciones de fondos de inversión en diciembre para soslayar la subida de su tipo de gravamen en 2007.
- Finalmente, las rentas de la empresa mantienen un ritmo del 5,5 por ciento, ligeramente superior al de 2005, con un perfil más dinámico de la estimación directa, cuya tasa casi duplica a la imputada en el régimen de módulos.

En el aspecto normativo, no hubo cambios significativos en la regulación del impuesto: como en el año anterior, en 2006 se actualiza la tarifa en un 2 por ciento, incremento inferior al de las rentas medias sujetas a retención (5,1 por ciento).

Los mayores aumentos por conceptos del IRPF en 2006 se concentran en las retenciones de fondos de inversión (45,8 por ciento), la cuota diferencial neta del ejercicio 2005 (32,9 por ciento menos negativa) y las retenciones de capital mobiliario (33,0 por ciento) y de trabajo (11,5 por ciento) (cuadro 5.10).

La recaudación por retenciones del trabajo (11,5 por ciento) crece más de un punto por debajo de 2005 (12,6 por ciento) por el traslado a ese año del

pago de 511 millones de euros en concepto de retenciones del trabajo de las CCAA correspondientes a devengos de años anteriores (cuadro 5.10). Corregidos de este efecto, los ingresos por retenciones del trabajo aumentan un 12,1 por ciento en 2006, algo menos de un punto sobre 2005, por el impulso de la masa de las rentas del trabajo sujetas (8,7 por ciento, el mayor ritmo desde 2001) y la subida del tipo medio de retención (3,2 por ciento).

Las retenciones de capital crecen 20 puntos más que en 2005 (33,0 por ciento y 12,8 por ciento, respectivamente (cuadro 5.10)) por la reversión de una larga etapa de estabilidad de tipos de interés (en 2006 el tipo de intervención medio del BCE se ha elevado un 38,1 por ciento), el fuerte aumento de los beneficios empresariales de los últimos años y la política de mejora de la retribución al accionista, ligada a grandes operaciones de concentración empresarial y a las recientes Ofertas públicas de acciones (OPAs). En estas condiciones, se ha producido una significativa aceleración de la masa de activos financieros sujetos a retención (22,3 por ciento, casi cinco puntos más que en 2005) y una notable mejoría de sus rentabilidades (-0,8 por ciento, frente al -7,4 por ciento anterior), lo que ha impulsado con fuerza el crecimiento de las rentas netas del capital mobiliario (30,6 por ciento).

Las retenciones de arrendamientos aumentan un 10,4 por ciento (ligera-mente por encima del 10,2 por ciento de 2005 (cuadro 5.10)), con idéntico ritmo de crecimiento que las rentas por locales arrendados sujetas a retención (supera en seis décimas al registrado el año anterior). Más de la mitad de este aumento es atribuible al crecimiento en 2006 del colectivo de contribuyentes arrendadores. El resto tiene su origen en la subida del precio medio de alquiler de los locales comerciales, y en la puesta en el mercado de nuevos locales para arrendar por parte de contribuyentes preexistentes.

Las retenciones de fondos de inversión aceleran once puntos (45,8 por ciento, 34,8 por ciento anterior (cuadro 5.10)) por el incremento del 26,1 por ciento en el volumen de los reembolsos y su mayor rentabilidad, reflejo del buen momento que atraviesa el índice de la Bolsa de Madrid desde 2004. El efecto anticipación en la realización de plusvalías que se produjo a finales de 2006 antes de la entrada en vigor del nuevo tipo de retención y gravamen previsto en la última reforma del impuesto (pasa del 15 al 18 por ciento) no llega a reflejarse totalmente en caja por el desfase de un mes entre las retenciones devengadas en diciembre y su ingreso efectivo en 2007.

Los pagos fraccionados de empresarios y profesionales aumentan un 5,1 por ciento, más de medio punto por encima de la tasa de 2005 (4,5 por ciento (cuadro 5.10)), siendo el incremento del número de empresarios y profesionales incluidos en registros tributarios del 2,9 por ciento (frente al 1,5 por ciento del año anterior) y el de las rentas de la empresa declaradas por los hogares un 5,5 por ciento, cuatro décimas más que en 2005 y el máximo ritmo de la historia de la serie.

La cuota diferencial neta cobra un nuevo impulso en 2006 después del extraordinario comportamiento de 2005 y es un 32,9 por ciento menos negati-

va que la del año anterior (cuadro 5.10), estimulada por las ganancias patrimoniales y otras rentas no sujetas a retención. La cuota bruta aumenta un 20,8 por ciento y el moderado crecimiento de las devoluciones (4,1 por ciento) contribuye a rebajar el saldo negativo de la cuota diferencial neta.

Para obtener una magnitud homogénea de la recaudación por IRPF, se han realizado los ajustes que aparecen detallados en el cuadro 5.2. El IRPF neto homogéneo (cuadro 5.12 y gráfico 5.6) alcanza el 15,3 por ciento, el incremento anual más alto de la serie, fruto de la aceleración de las bases sujetas y del incremento del tipo medio.

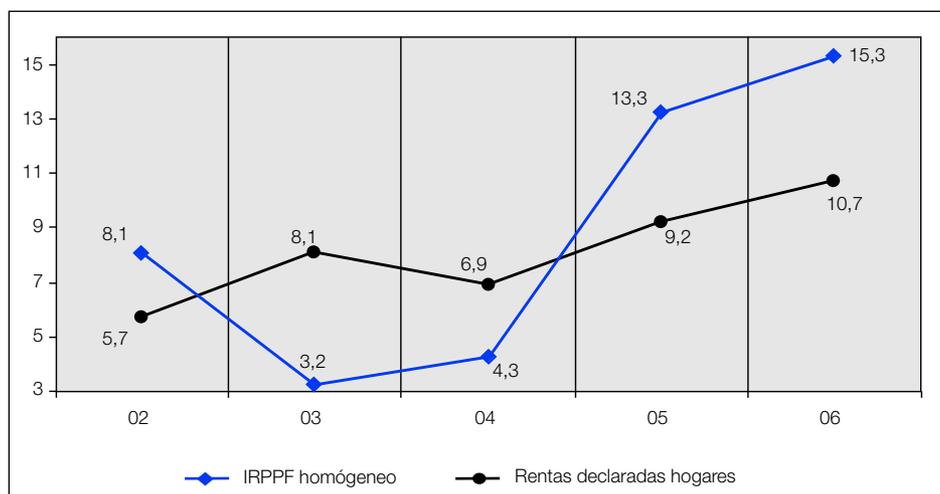
Cuadro 5.12

TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN EL IRPF

	% 2002	% 2003	% 2004	% 2005	% 2006
Retenciones de trabajo	9,4	4,0	6,8	11,2	12,1
Retenciones de capital	-0,1	-14,6	-4,8	7,9	20,6
Retenciones de arrendamientos	8,4	11,6	8,6	9,8	10,4
Retenciones de Fondos de Inversión	-19,9	-38,6	7,8	34,8	46,6
Pagos fraccionados IRPF	3,8	6,2	5,7	4,5	5,1
Cuota diferencial neta IRPF	0,5	2,7	-41,1	19,3	30,2
TOTAL IRPF	8,1	3,2	4,3	13,3	15,3

Gráfico 5.6

CRECIMIENTOS (%) RECAUDACIÓN HOMOGÉNEA Y MASA DE RENTAS EN EL IRPF



Las devoluciones totales del IRPF han ascendido en 2006 a 10.620 millones de euros, con un crecimiento del 3,8 por ciento, un punto y medio menos que el registrado el año anterior.

La desviación presupuestaria de los ingresos totales del IRPF ha ascendido a 4.278 millones de euros, un 7,3 por ciento superior a la recaudación recogida en el presupuesto, siendo la mayor desviación relativa desde 2001. Esta desviación se ha debido principalmente a las retenciones del trabajo y a la cuota diferencial neta.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los ingresos totales por el Impuesto de Sociedades ascienden a 37.208 millones de euros en 2006 (14,5 por ciento (cuadro 5.10)), con una desaceleración de más de 10 puntos respecto a 2005 que se explica, a falta de variaciones normativas significativas, por la moderación de los pagos ingresados por los grupos consolidados en 2006, comparados con un año anterior de fuerte expansión (sus pagos fraccionados pasan del 40,8 al 17,6 por ciento y los ingresos de liquidaciones anuales del 47,8 al 7,2 por ciento), y por el intenso crecimiento de las devoluciones (34,2 por ciento, 45,8 por ciento las gestionadas por la AEAT, tras dos años de tasas negativas).

El año 2006 ha vuelto a ser un buen año para los resultados de las empresas españolas. Según datos de la CNMV, los beneficios de las sociedades cotizadas han crecido un 21,6 por ciento y, ampliando la muestra considerada hasta las casi 22.000 sociedades que declaran resultado contable positivo en los modelos 218 (no grupos) y 222 (grupos consolidados), los beneficios de las grandes empresas aumentaron un 31,0 por ciento en 2006. No obstante, la aplicación de ajustes fiscales y de deducciones y bonificaciones rebaja el crecimiento de su base al 19,1 por ciento, ligeramente por encima al registrado por el pago fraccionado de estas entidades de mayor dimensión (17,5 por ciento). La base imponible total del impuesto (incluidas PYMES) proyectada para 2006 se reduce algo más, hasta el 17,0 por ciento.

Los pagos fraccionados de Sociedades en 2006 aumentan un 16,5 por ciento, ritmo inferior en unos cinco puntos al del año anterior (21,8 por ciento (cuadro 5.10)) debido a la desaceleración de los ingresos de grupos consolidados, influidos los de 2005 por el elevado volumen de plusvalías realizadas. Excluyendo grupos, el comportamiento de los pagos fraccionados es más positivo que en 2005 (15,7 por ciento frente a 12,6 por ciento), lo que confirma la fortaleza de las cuentas de resultados de las empresas este año.

El otro componente fundamental de la recaudación de Sociedades es la cuota diferencial neta (10,1 por ciento (cuadro 5.10)), que en su mayor parte corresponde a la liquidación del ejercicio 2005. La cuota bruta ingresada ha

crecido un 16,2 por ciento, con un comportamiento más atenuado de la liquidación anual 2005 (14,6 por ciento, frente al 22,9 por ciento del ejercicio anterior), de nuevo motivado por la reducción del ritmo de los ingresos de grupos consolidados como consecuencia del elevado aumento de sus pagos fraccionados en 2005. Por el contrario, los ingresos por actas de inspección y contraído han registrado un fuerte incremento en 2006 (33,2 por ciento).

Otro de los rasgos destacados que inciden directamente en la desaceleración de los ingresos de esta figura es el fuerte crecimiento de las devoluciones realizadas: 45,8 por ciento las gestionadas por la Agencia Tributaria, por el alto crecimiento de las solicitadas de campaña 2005 (41,2 por ciento), la aceleración del grado de realización de devoluciones en 2006 y la incidencia de devoluciones extraordinarias por actas. Las devoluciones totales han ascendido a 4.674 millones de euros (34,2 por ciento), de los que 3.699 millones (el 79 por ciento del total) han sido gestionados por la Agencia y los 975 millones restantes por la Dirección General del Tesoro.

El resto de conceptos tributarios siguen una trayectoria acelerada en 2006, en especial las retenciones de capital mobiliario y fondos de inversión, por la subida de tipos de interés, los mayores dividendos distribuidos y la revalorización bursátil: las retenciones sobre fondos de inversión aumentan un 45,8 por ciento (34,8 por ciento anterior), aunque sólo representan el 0,6 por ciento de la recaudación total, y las retenciones de capital mobiliario crecen un 24,9 por ciento, casi quince puntos más que el 10,2 por ciento de 2005. En cuanto a las retenciones de arrendamientos, mantienen un crecimiento alto y estable (10,3 por ciento frente al 10,1 por ciento de 2005) acorde con la evolución de su base gravada, en ausencia de cambios normativos (cuadro 5.10).

Para obtener una magnitud homogénea de la recaudación del IS, se han realizado los ajustes que se detallan en el cuadro 5.2 sobre las retenciones. Además, es necesario ajustar las devoluciones realizadas (con retrasos o adelantos muy variables) a otras «teóricas» asociadas a un patrón fijo de ejecución mensual (campaña tipo) para obtener la cifra homogénea de los ingresos por cuota diferencial neta del IS. De esta forma, el Impuesto sobre Sociedades en términos homogéneos aumenta un 14,5 por ciento en 2006, casi nueve puntos menos que en 2005 (cuadro 5.13 y gráfico 5.7) por la desaceleración de los pagos fraccionados homogéneos (pasan del 21,8 por ciento de 2005 al 16,6 por ciento) y la cuota diferencial neta homogénea (pierde más de diecisiete puntos, del 27,6 por ciento al 10,2 por ciento, por la moderación de la cuota bruta y el aumento de devoluciones solicitadas).

La desviación presupuestaria en el Impuesto sobre Sociedades de 2006 asciende a 5.527 millones de euros, lo que supone un porcentaje de ejecución presupuestaria del 117,4 por ciento. De la desviación total, 4.409 millones corresponden a los pagos fraccionados (se preveía un crecimiento inferior, después del extraordinario comportamiento de 2005) y 2.249 millones de euros a la cuota diferencial bruta, parcialmente compensados por los 1.338 millones de mayores devoluciones realizadas sobre las presupuestadas.

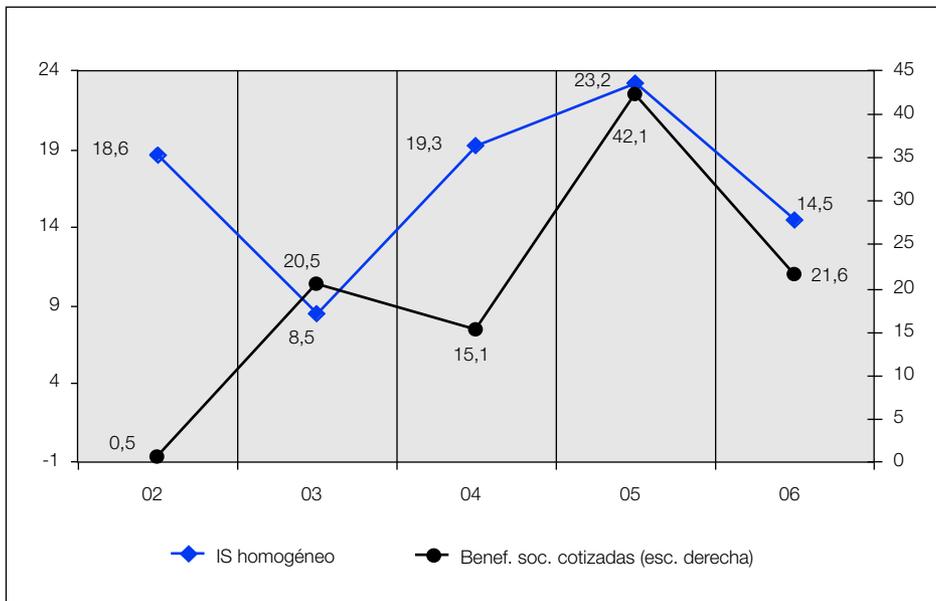
Cuadro 5.13

TASAS DE VARIACIÓN HOMÓGENAS EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

	% 2002	% 2003	% 2004	% 2005	% 2006
Retenciones de capital	-0,1	-14,6	-4,8	7,9	20,8
Retenciones de arrendamientos	8,4	11,6	8,6	9,8	10,4
Retenciones de Fondos de Inversión	-19,9	-38,6	7,8	34,8	46,6
Pagos fraccionados IS	9,8	22,3	16,6	21,8	16,6
Cuota diferencial bruta IS	43,5	-5,2	29,7	27,6	10,2
TOTAL I. SOCIEDADES	18,6	8,5	19,3	23,2	14,5

Gráfico 5.7

CRECIMIENTO (%) DE LA RECAUDACIÓN HOMÓGENEA EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES



2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Los ingresos por Impuesto sobre la Renta de no Residentes ascienden en 2006 a 1.498 millones de euros (cuadro 5.10), un 10,9 por ciento más que en 2005 por el impulso de los ingresos de no residentes que han obtenido rentas en España sin mediación de establecimiento permanente (han crecido un 20,0 por ciento).

Por componentes, los ingresos netos por retenciones de capital procedentes de intereses de Deuda Pública presentan saldo cero, al no estar sometidos a retención los rendimientos de Deuda Pública abonados a no residentes. La recaudación por rentas obtenidas por no residentes sin establecimiento permanente (que supone el 85,6 por ciento de la recaudación total) crece en los últimos tres años a tasas situadas en torno al 20 por ciento. La recaudación por este concepto alcanza en 2006 los 1.282 millones de euros (20,0 por ciento, similar al 21,0 de 2005) y contrasta con la debilidad de la cuota diferencial de no residentes con establecimiento permanente (asciende a 117 millones de euros, con una caída del -41,3 por ciento), afectada tanto por los menores ingresos de cuota bruta (-11,2 por ciento) como por las mayores devoluciones realizadas (84,5 por ciento más). Finalmente, por otros ingresos se han recaudado 100 millones de euros (18,4 por ciento, por el buen comportamiento de las retenciones de capital, arrendamientos y fondos de inversión).

Las devoluciones totales han ascendido a 982 millones de euros con un leve crecimiento del 2,0 por ciento, por las menores devoluciones realizadas por retenciones sobre intereses de Deuda Pública debido a la estrategia de gestión financiera mantenida por la Dirección General del Tesoro en los últimos años de amortización anticipada de valores. Sin embargo, las devoluciones gestionadas por la Agencia han crecido un 33,8 por ciento, por el fuerte aumento de las solicitadas de cuota diferencial de contribuyentes con establecimiento permanente.

Con los ajustes que se describen en el cuadro 5.2, el IRNR homogéneo asciende en 2006 a 1.618 millones euros, con una tasa de aumento del 12,3 por ciento y una desaceleración de casi 3 puntos respecto a 2005 (15,1 por ciento) porque la caída de la cuota diferencial lastra el buen tono del resto de ingresos (cuadro 5.8).

La desviación presupuestaria del IRNR en 2006 ha sido positiva en 72 millones de euros, con un porcentaje de ejecución presupuestaria del 105,0 por ciento. Los 144 millones de euros de diferencia positiva en ingresos de no residentes sin establecimiento permanente se compensan parcialmente con los 73 millones de diferencia negativa en cuota diferencial.

2.5. RESTO DE CONCEPTOS DEL CAPÍTULO I

La recaudación del resto de conceptos del Capítulo I ha sido de 975 millones euros, con un 12,7 por ciento de aumento (0,6 por ciento en 2005, cuadro 5.10), sobre todo por la aportación de las cotizaciones sociales (ascendieron a 898 millones de euros, con un aumento del 12,0 por ciento). El Impuesto sobre el Patrimonio (8,8 por ciento, frente al 24,3 de 2005) recaudó 41 millones de euros de los contribuyentes por obligación real y de los residentes en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (43,7 por ciento, 76,4 anterior), ingresó 35 millones de euros por la recaudación de Ceuta y Melilla.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo II (impuestos indirectos) se elevaron en 2006 a 76.261 millones de euros, con un incremento del 7,9 por ciento respecto a 2005 (cuadros 5.1 y 5.14). El crecimiento a un ritmo 1,7 puntos por debajo del año anterior se debe, principalmente, al fuerte incremento de las devoluciones de IVA (cuyo crecimiento pasa del 6,9 al 19,7 por ciento). Exceptuando los Impuestos Especiales, el resto de componentes se desaceleran con respecto a 2005: el Impuesto sobre Primas de Seguros pierde un punto (del 6,6 al 5,6 por ciento), los Impuestos sobre el Tráfico Exterior 9 puntos (del 18,4 al 9,4 por ciento), y el resto de conceptos cae un 38,5 por ciento.

Cuadro 5.14

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS INDIRECTOS

	2002		2003	2004	2005	2006
	Con trib. cedidos	Sin trib. cedidos				
Ingresos tributarios totales IVA	36.913	36.913	40.580	44.507	49.870	54.652
	6,5%		9,9%	9,7%	12,0%	9,6%
<i>IVA Importación</i>	10.724	10.724	11.594	12.669	9.709	8.647
	0,4%		8,1%	9,3%	-23,4%	-10,9%
· Importaciones terceros países	5.613	5.613	6.068	6.684	7.487	8.596
	0,2%		8,1%	10,1%	12,0%	14,8%
· Operaciones Asimiladas	5.111	5.111	5.526	5.986	2.222	51
	0,5%		8,1%	8,3%	-62,9%	-97,7%
<i>IVA Operaciones Interiores</i>	26.189	26.189	28.986	31.838	40.161	46.005
	9,2%		10,7%	9,8%	26,1%	14,6%
<i>IVA bruto Operaciones Interiores</i>	42.158	42.158	47.479	51.431	61.102	71.071
	9,0%		12,6%	8,3%	18,3%	16,3%
· Regimen General y Simplificado	18.210	18.210	20.227	21.997	24.329	27.029
	2,2%		11,1%	8,7%	10,6%	11,1%
· Grandes Empresas	18.440	18.440	20.894	22.632	25.664	30.068
	8,6%		13,3%	8,3%	13,4%	17,2%
· Exportadores	3.796	3.796	4.143	4.722	8.870	11.613
	7,6%		9,2%	14,0%	87,8%	30,9%
· Otros ingresos	1.713	1.713	2.215	2.080	2.240	2.361
	404,0%		29,3%	-6,1%	7,7%	5,4%
<i>Devoluciones</i>	-15.969	-15.969	-18.494	-19.593	-20.940	-25.066
	8,7%		15,8%	5,9%	6,9%	19,7%
· IVA Anual	-7.137	-7.137	-7.871	-8.686	-9.955	-12.578
	16,1%		10,3%	10,4%	14,6%	26,3%
· IVA Mensual - Exportadores	-7.511	-7.511	-9.167	-9.356	-9.474	-10.966
	3,2%		22,1%	2,1%	1,3%	15,7%
· Ajustes con País Vasco	-1.057	-1.057	-1.163	-1.241	-1.213	-1.209
	5,6%		10,0%	6,7%	-2,3%	-0,3%
· Ajustes con Navarra	-263	-263	-293	-310	-298	-313
	2,2%		11,1%	5,8%	-3,6%	5,0%
Ingresos tributarios totales IIEE	17.340	16.150	16.853	17.514	18.022	18.602
	4,6%		4,3%	3,9%	2,9%	3,2%
· Alcohol y Bebidas derivadas	810	810	815	842	900	914
	4,0%		0,6%	3,4%	6,8%	1,6%
· Cerveza	208	208	229	233	243	279
	5,0%		10,1%	1,9%	4,3%	14,9%
· Productos Intermedios	17	17	18	18	18	21
	1,2%		8,2%	0,7%	-1,1%	13,8%
· Hidrocarburos	9.505	9.505	9.790	10.123	10.210	10.414
	2,8%		3,0%	3,4%	0,9%	2,0%
· Labores del Tabaco	4.919	4.919	5.243	5.487	5.792	6.000
	9,9%		6,6%	4,7%	5,6%	3,6%
· Determinados Medios de Transporte	1.189	0	0	1	4	1
	-1,2%					
· Electricidad	692	692	759	809	855	973
	5,1%		9,7%	6,7%	5,7%	13,9%
Impuesto sobre las Primas de Seguros	1.004	1.004	1.126	1.233	1.314	1.387
	14,3%		12,2%	9,5%	6,6%	5,6%
Impuestos sobre Tráfico Exterior	922	922	1.019	1.231	1.458	1.595
	-3,2%		10,5%	20,8%	18,4%	9,4%
Resto conceptos Cap. II	34	34	24	29	41	25
	-13,1%		-28,9%	17,6%	44,5%	-38,5%
TOTAL CAPÍTULO II IMP. INDIRECTOS	56.213	55.025	59.602	64.514	70.706	76.261
	5,8%		8,1%	8,2%	9,6%	7,9%

Corregidos de los factores enumerados en el cuadro 5.2, los impuestos indirectos homogéneos crecen un 8,7 en 2006, 6 décimas menos que en 2005 (9,3 por ciento) y 1,5 puntos por encima del consumo privado nominal de 2006 (7,2 por ciento, gráfico 5.8).

La recaudación del Estado por el Capítulo II ascendió en 2006 a 49.191 millones de euros, 76.260 millones que se ingresaron en las distintas Delegaciones de la Agencia Tributaria y -27.069 millones de ingresos netos negativos de la Dirección General del Tesoro (cuadro 5.15).

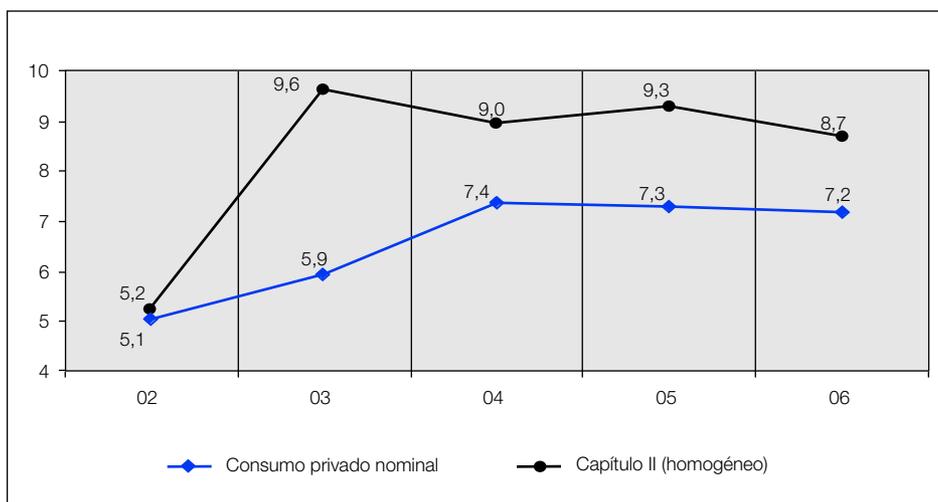
Cuadro 5.15

RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2006
DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
CAPÍTULO II - IMPUESTOS INDIRECTOS
(Millones de euros)

	IVA	Imp. Espe.	Tráf. Ext.	P. Seguros	Otros	Total
Andalucía	3.821	609	68	15	0	4.514
Aragón	1.208	6	37	7	0	1.257
Asturias	818	109	3	0	0	930
Baleares	604	16	1	68	0	689
Canarias	12	49	32	14	0	107
Cantabria	586	50	60	0	0	696
Castilla y León	1.243	55	9	0	0	1.307
Castilla-La Mancha	852	239	10	2	0	1.103
Cataluña	13.451	1.333	707	376	0	15.869
Extremadura	221	8	1	0	0	230
Galicia	1.761	51	97	1	0	1.911
Madrid	24.202	15.340	155	864	13	40.575
Murcia	597	123	14	0	0	734
Navarra	-127	72	4	0	0	-51
País Vasco	143	319	67	23	1	552
La Rioja	207	15	1	0	0	223
Valencia	5.048	204	330	16	0	5.598
Ceuta	0	2	0	0	5	7
Mejilla	2	1	0	0	6	9
Total Delegaciones	54.650	18.602	1.595	1.387	25	76.260
D.G. Tesoro	-18.637	-8.432	0	0	0	-27.069
TOTAL	36.013	10.171	1.595	1.387	25	49.191

Gráfico 5.8

TASA DE VARIACIÓN HOMOGÉNEA. CAPÍTULO II VS. CONSUMO PRIVADO NOMINAL



3.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Los ingresos tributarios totales del Impuesto sobre el Valor Añadido ascienden a 54.652 millones de euros en 2006 (cuadro 5.14), con un incremento del 9,6 por ciento, lo que supone una desaceleración de 2,4 puntos respecto al ritmo alcanzado el año anterior (12,0 por ciento, la tasa más alta de los últimos siete años). El comportamiento de los ingresos totales viene determinado por la unión de dos flujos:

- El mayor dinamismo de los ingresos brutos con un crecimiento del 12,6 por ciento, más de dos puntos superior al del año anterior y el mayor desde el año 2000, apoyado en la buena evolución del gasto final sujeto a IVA (8,7 por ciento). Buena parte del dinamismo nominal del gasto se debe a la tendencia alcista de los precios. Al igual que en años anteriores, el componente más dinámico es el gasto en vivienda nueva de los hogares y los no residentes (16,7 por ciento), que gana peso sobre el total (representa el 19,8 por ciento en 2006) en detrimento del gasto en bienes y servicios de los hogares, si bien es este componente el único que acelera su ritmo de crecimiento respecto al registrado en 2005 (6,0 por ciento en 2006 frente al 5,2 por ciento de 2005).
- El notable incremento de las devoluciones, que alcanzan una tasa del 19,7 por ciento, 13 puntos superior a la de 2005 y, al igual que ocurre

con los ingresos brutos, la mayor de los últimos seis años. Este fuerte aumento se produce tanto en las devoluciones asociadas al IVA anual (26,3 por ciento en 2006 frente al ya elevado 14,6 por ciento de 2005), como en las devoluciones de IVA mensual (15,7 por ciento frente al 1,3 por ciento). En el primer caso, la causa principal del aumento es la subida del precio del petróleo en 2005 que incidió en la elevación de los costes energéticos y por lo tanto en el IVA soportado ese año, lo que supuso un aumento del importe de las solicitudes de devolución del ejercicio 2005, cuya mayor parte se realizan en 2006. De forma adicional, en el IVA mensual se recoge el efecto del repunte al alza de las exportaciones en 2006. A estos factores se suma el elevado grado de realización de las devoluciones de IVA anual (el 95,1 por ciento de las devoluciones viables, porcentaje dos puntos superior al alcanzado el ejercicio anterior y el mayor desde 2000).

Para obtener una magnitud homogénea de la recaudación por IVA, se incorporan los ajustes recogidos en el cuadro 5.2. La recaudación por IVA en 2005 se vio minorada por la entrada en vigor en abril de dicho año del RD 87/2005 que establecía la deducibilidad instantánea en la misma autoliquidación de las cuotas a ingresar por operaciones asimiladas a la importación, lo que implicó una pérdida de ingresos por IVA Importación de 4.654 millones de euros, de los cuales se recuperaron 3.883 millones (aproximadamente el 83 por ciento) vía mayores ingresos por IVA de grandes empresas y exportadores. La diferencia (771 millones no recaudados en 2005 por el cambio en la tributación de operaciones asimiladas a la importación) se suma a la recaudación de 2005 para obtener una comparación homogénea con la recaudación de 2004. Para homogeneizar la recaudación de 2005 con la de 2006, se minoran la primera en -361 millones de euros correspondientes a los ingresos de enero a abril no afectados por el cambio normativo y obtenidos como la diferencia entre el ajuste aplicado a la recaudación por IVA importación (-2.155 millones de euros) parcialmente compensado por el correspondiente ajuste sobre la recaudación por IVA operaciones interiores (1.793 millones de euros). Por último, se sustituyen las devoluciones realizadas (con retrasos o adelantos muy variables) por otras «teóricas», asociadas a un patrón fijo de ejecución mensual (campaña tipo). Corrigiendo los efectos del cambio de sistema de liquidación de operaciones asimiladas y de los distintos grados de ejecución de las devoluciones en 2005 y 2006, la desaceleración de 2,4 puntos de los ingresos netos por IVA se reduce a 0,8 puntos: el IVA neto homogéneo crece un 10,8 por ciento en 2006 frente al 11,6 por ciento de 2005.

La recaudación líquida por IVA Importación asciende a 8.647 millones de euros en 2006 (cuadro 5.14), con un descenso de un -10,9 por ciento respecto a 2005. Esta tasa está aún influida por el cambio del mecanismo de tributación por operaciones asimiladas a la importación introducido en abril de 2005 (mayo en caja), que implicó un trasvase de la recaudación desde el IVA Importación de operaciones asimiladas al IVA Operaciones Interiores. De ahí que el IVA operacio-

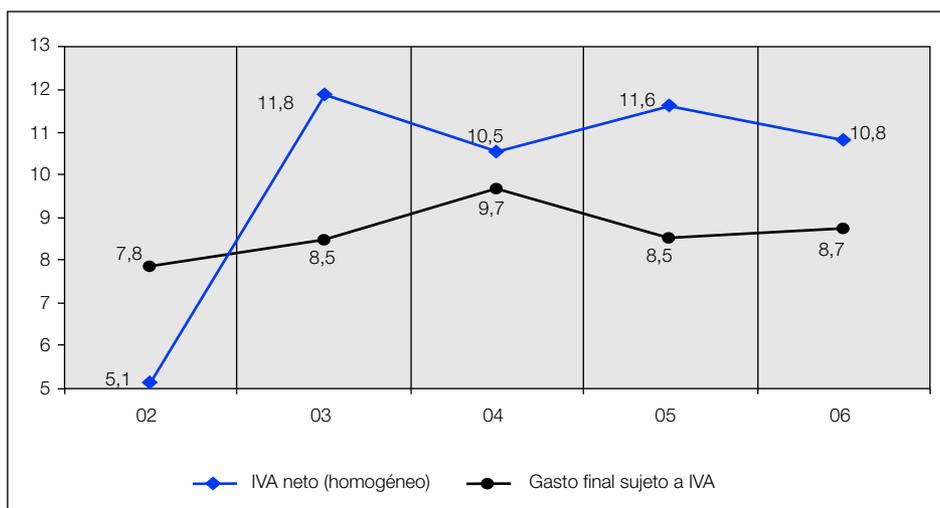
Cuadro 5.16

TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN EL IVA

	% 2002	% 2003	% 2004	% 2005	% 2006
IVA Importación	0,4	8,1	13,8	13,9	14,5
IVA Operaciones Interiores	7,2	13,4	9,3	10,7	10,1
TOTAL IVA	5,1	11,8	10,5	11,6	10,8

Gráfico 5.9

CRECIMIENTOS (%) RECAUDACIÓN Y BASE GRAVADA EN EL IVA



nes asimiladas registre una caída del -97,7 por ciento, mientras que el IVA importación de terceros países aumenta el 14,8 por ciento (casi 3 puntos por encima a la tasa de 2005). Corrigiendo los efectos de los cambios en los sistemas de liquidación, el IVA importación homogéneo aumenta un 14,5 por ciento en 2006, crecimiento muy cercano al de su Base Imponible homogénea (importación de bienes no energéticos de terceros países, 14,8 por ciento).

Los ingresos tributarios totales por IVA operaciones interiores ascienden a 46.005 millones de euros en 2006 (cuadro 5.14) con un crecimiento del 14,6 por ciento, desacelerándose 11,5 puntos respecto al ritmo del año anterior. Esta desaceleración es fruto del menor avance de los ingresos brutos (influido por la modificación en 2005 del mecanismo de tributación de las cuotas deducibles por operaciones asimiladas a la importación) y del incremento de las devoluciones.

Así, los ingresos brutos crecen un 16,3 por ciento (18,8 por ciento en 2005), pero lo más destacable es el intenso crecimiento de las devoluciones (19,7 por ciento), 13 puntos superior a la de 2005 y la mayor de los últimos seis años.

Por componentes, destacan los crecimientos del IVA bruto de Exportadores (30,9 por ciento, 87,8 en 2005) y Grandes Empresas (17,2 por ciento, 13,4 del año anterior), aunque están afectados por el cambio de tributación del IVA por operaciones asimiladas. También presenta un fuerte crecimiento el IVA bruto de PYMES (Régimen General y Simplificado, 11,1 por ciento), en línea con el crecimiento de las ventas interiores sujetas y no exentas. Tan sólo los otros ingresos muestran una tasa algo más moderada (5,4 por ciento).

Eliminando los efectos del RD 87/2005 por el que se modifica la tributación de las operaciones asimiladas y ajustando la realización de las devoluciones a las de una campaña tipo, se obtiene la recaudación de IVA Operaciones Interiores neto homogéneo que presenta un crecimiento del 10,1 por ciento, con desaceleración (seis décimas) notablemente inferior a la de los ingresos netos sin homogeneizar.

Las devoluciones realizadas registran un fuerte incremento y tras dos años de ritmos moderados ascienden en 2006 a 25.066 millones de euros, con una tasa del 19,7 por ciento, la más alta desde el año 2000. Las devoluciones de IVA anual representan el 50,2 por ciento del total y ascienden a 12.578 millones de euros, con un aumento del 26,3 por ciento, lo que supone un incremento de casi 12 puntos respecto a la tasa del año anterior. De ellas, 10.958 millones (el 87,1 por ciento) corresponden al ejercicio 2005. Las devoluciones de IVA Mensual alcanzan los 10.966 millones de euros (representan el 43,7 por ciento del total) con un crecimiento del 15,7 por ciento que contrasta con el bajo ritmo de 2005 (1,3 por ciento) en línea con la notable expansión de las exportaciones. La mayor parte corresponden a devoluciones del ejercicio 2006 (8.798 millones, el 80,2 por ciento del total realizado), mientras que las devoluciones finales del ejercicio 2005 representan el 18,9 por ciento y alcanzan los 2.068 millones de euros. Por último, los ajustes fiscales de IVA con el País Vasco y Navarra suman 1.209 y 313 millones de euros, respectivamente, con tasas del -0,3 por ciento y 5,0 por ciento.

La desviación presupuestaria de los ingresos totales de IVA en 2006 se eleva a 4.607 millones de euros, con un grado de cumplimiento del 109,2 por ciento, como resultado de un IVA bruto que supera en 6.952 millones de euros el valor presupuestado (el gasto final sujeto a IVA se proyectó en el Presupuesto con una desaceleración superior a un punto, y finalmente se ha acelerado dos décimas), desviación que queda minorada por 2.345 millones de devoluciones realizadas superiores a las previstas debido a un importe de solicitudes mayor que el proyectado y al elevado porcentaje de realización (que en el caso del IVA Anual superó en más de un punto el correspondiente a una campaña tipo).

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

Los ingresos tributarios totales por Impuestos Especiales suman 18.602 millones de euros en 2006 y mantienen la misma tónica de moderación que el año anterior con un aumento del 3,2 por ciento (cuadro 5.14), debido a la ligera recuperación de hidrocarburos (2,0 por ciento, por la práctica estabilidad del tipo efectivo y el moderado incremento del consumo), y los comportamientos más acelerados de electricidad (13,9 por ciento, por las revisiones al alza de precios) y en menor medida dado su peso sobre el total, de Cerveza (14,9 por ciento, por la subida del tipo impositivo de finales de 2005 que se traslada a 2006 en términos de caja), minorados por los menores incrementos registrados en tabacos (3,6 por ciento) y alcoholes (1,6 por ciento) por el descenso en sus consumos y el impacto de las bajadas de precios en los primeros meses del año en el tabaco.

Las devoluciones ascienden en 2006 a 390 millones de euros, de las que 223 millones (el 79,4 por ciento) corresponden a ajustes fiscales con los territorios forales, y el resto (167 millones) son devoluciones gestionadas por la Agencia.

Aplicando a la recaudación bruta los ajustes que se detallan en el cuadro 5.2, el crecimiento homogéneo de los Impuestos Especiales (cuadro 5.17 y gráfico 5.10), es dos décimas superior al ritmo de 2005 (3,2 por ciento frente a 3,0 por ciento), debido a los moderados crecimientos homogéneos con mayor peso sobre el total: el I.E. de Hidrocarburos (54,1 por ciento del total de ingresos homogéneos por Impuestos Especiales) registra una tasa del 2,0 por ciento, y el I.E. sobre Labores del Tabaco (con un peso sobre el total del 33,2 por ciento) crece a una tasa del 3,6 por ciento. Todos los conceptos impositivos presentan evoluciones en la recaudación homogénea iguales o muy similares a las de los ingresos totales.

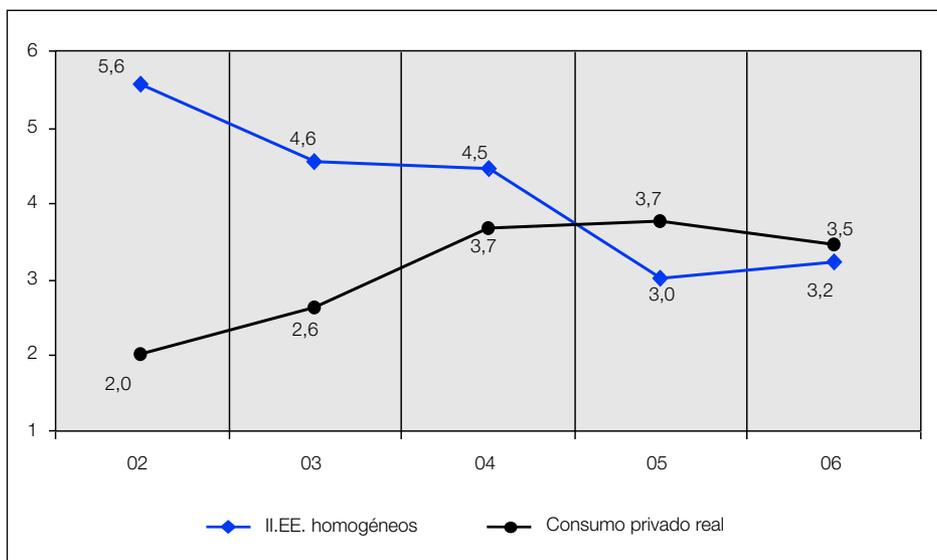
Cuadro 5.17

TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN LOS IMPUESTOS ESPECIALES

	% 2002	% 2003	% 2004	% 2005	% 2006
Alcohol y Bebidas derivadas	4,0	0,6	3,4	6,8	1,6
Cerveza	5,0	10,1	1,8	4,3	14,9
Hidrocarburos	2,8	3,0	3,4	0,9	2,0
Labores del Tabaco	10,3	6,7	6,3	5,7	3,6
Electricidad	5,1	9,7	6,7	5,7	13,9
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES	5,6	4,6	4,5	3,0	3,2

Gráfico 5.10

**TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS IIEE VS.
CONSUMO PRIVADO REAL**



Los ingresos totales por el Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas Derivadas han alcanzado en 2006 los 914 millones de euros (cuadro 5.14), con un crecimiento del 1,6 por ciento, tasa inferior en más de cinco puntos a la alcanzada en 2005, debido al descenso de las salidas a consumo. Los ingresos homogéneos crecen a igual tasa que los totales (1,6 por ciento, cuadro 5.17), al no haber factores de la homogeneización diferentes a los del año anterior. La incidencia de la subida legal de los tipos impositivos en septiembre de 2005 se traslada en su práctica totalidad al año 2006 en términos de caja (los ingresos se realizan con un retraso de tres meses respecto al devengo), pudiendo explicar la distinta evolución de ingresos homogéneos y consumo fiscal.

Los ingresos totales por el Impuesto Especial sobre la Cerveza ascienden a 279 millones de euros en 2006 (cuadro 5.14), con un incremento respecto al año anterior del 14,9 por ciento superior en más de diez puntos y medio al del ejercicio anterior, debido al aumento del consumo en un 3,6 por ciento (salidas físicas desde depósitos fiscales) y al efecto de la revisión de la tarifa a finales de 2005 que se traslada a 2006 en términos de caja, por lo que el tipo impositivo se incrementa en torno al 10 por ciento. Este aumento de los tipos impositivos legales ha originado un desplazamiento hacia el consumo de cervezas de baja graduación alcohólica que están gravadas a tipos impositivos inferiores. Los ingresos homogéneos coinciden con los totales (14,9 por ciento).

Los ingresos totales del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos suman en 2006 10.414 millones de euros (cuadro 5.14), lo que supone una moderada recuperación frente al crecimiento registrado el año anterior (2,0 por ciento frente al 0,9 por ciento de 2005, la tasa más baja desde 1997). Esta evolución se debe a la práctica estabilidad del tipo efectivo (-0,3 por ciento) influido por un menor consumo de gasóleo bonificado (por factores climáticos) y al efecto positivo de los ajustes forales, mientras que el consumo fiscal de carburantes aumenta de forma muy leve su ritmo. Esta es la figura tributaria de mayor peso sobre los ingresos totales por Impuestos Especiales (representa el 56 por ciento en 2006). Los consumos de carburantes en territorio común alcanzaron la cifra de 41.003 millones litros en 2006, con un moderado incremento respecto a la tasa registrada el año anterior (1,7 por ciento frente a 1,4 por ciento). El consumo de la gasolina sin plomo de 95 l.O. muestra un leve ascenso (1,8 por ciento) mientras que la variedad de 98 l.O. sufre, un año más, una importante caída (-44,5 por ciento), de forma que el consumo total de gasolinas sin plomo frena ligeramente su descenso respecto a 2005 (-5,8 por ciento, frente a -7,2 por ciento). Por su parte el consumo de gasóleo de automoción congela su ritmo (5,4 por ciento, 5,0 por ciento el año anterior) mientras que los gasóleos bonificados de uso agrícola y de calefacción descienden un -1,9 por ciento en un año con un invierno más benigno. El continuo proceso de desplazamiento de la demanda de carburantes desde gasolinas a gasóleos (dieselización) afecta a la evolución del tipo medio efectivo del impuesto, ya que los gasóleos se gravan a un tipo impositivo que es casi la mitad del fijado para las gasolinas. Además, por séptimo año consecutivo no se ha actualizado la tarifa del impuesto por el incremento del IPC previsto, lo que provoca la práctica estabilidad del tipo medio efectivo (-0,3 por ciento). El Impuesto Especial sobre Hidrocarburos se distribuye por tipo de carburante en 2006 en la siguiente proporción: las cuotas impositivas asociadas al gasóleo de automoción aportan el 66 por ciento del total de la recaudación, las gasolinas sin plomo el 28 por ciento, y los gasóleos bonificados (de uso agrícola y de calefacción) el 6 por ciento.

Los ingresos totales por el Impuesto Especial sobre Labores del Tabaco ascienden a 6.000 millones de euros en 2006 (cuadro 5.14), con un crecimiento del 3,6 por ciento, lo que supone una desaceleración de dos puntos respecto a la tasa del año anterior. La estabilidad del precio medio de la cajetilla, unida al descenso del consumo, son los factores que explican la desaceleración de los ingresos recaudados por esta figura impositiva. En los primeros meses de 2006 se producen dos subidas de los tipos impositivos: la primera (en enero) supone la actualización de un punto del tipo proporcional, hasta el 55,95 por ciento y del tipo específico hasta 6,20 euros por cada 1.000 cigarrillos y la segunda (en febrero) que conlleva una subida adicional del tipo proporcional hasta el 57 por ciento y de dos puntos en el tipo específico (8,20 euros por cada 1.000 cigarrillos). Adicionalmente, en noviembre se introduce un tipo mínimo de 70 euros por cada 1.000 cigarrillos si las cuotas del tipo proporcional y específico no alcanzan la citada cantidad (medida orientada a des-

incentivar el desplazamiento del consumo hacia cajetillas de bajo coste). Estas subidas impositivas contrarrestan en parte el impacto de las bajadas de precios por parte de las tabaqueras en los primeros meses del año, de forma que el precio medio de la cajetilla se mantiene estable, estabilidad que es fruto del descenso del -1,0 por ciento en el tabaco rubio (con precio medio en 2006 de 2,24 euros), y del incremento en un 6,3 por ciento en el negro (con un precio medio de 2,17 euros), de forma que se acentúa el proceso de estrechamiento del diferencial de precios entre los dos tipos de tabaco. El continuo aumento del peso del tabaco rubio y su mayor precio medio provocan el incremento de la participación de las cuotas impositivas de los cigarrillos rubios en el total (en 2006 representan el 89 por ciento de la recaudación por cajetillas de tabaco). Por su parte, el número de cajetillas de cigarrillos que salieron en 2006 de depósito fiscal ascendió a 4.497 millones, lo que implica un descenso del -2,0 por ciento respecto a la tasa de 2005 por la entrada en vigor de la Ley del Tabaco, que desincentiva su consumo por motivos sanitarios. Por tipo de labores, se acentúa el descenso del consumo de tabaco negro (-17,3 por ciento), mientras que el de tabaco rubio mantiene un ritmo estable (0,4 por ciento). Para obtener los ingresos homogéneos es necesario añadir a la recaudación neta la ingresada a través de depósitos fiscales forales (390 millones de euros en 2006), corrección que no afecta este año a la tasa de crecimiento del Impuesto Especial sobre el Tabaco homogéneo (3,6 por ciento).

Los ingresos totales por el Impuesto Especial sobre la Electricidad ascienden a 973 millones de euros en 2006 (cuadro 5.14), con un crecimiento del 13,9 por ciento. Este fuerte ritmo (más de ocho puntos superior al alcanzado en 2005) se debe a las revisiones del precio medio del Kwh de principios y mediados de año, que elevan su tasa en un 10,4 por ciento, ya que el consumo se desacelera con respecto al año anterior (3,1 por ciento, frente al 4,4 por ciento de 2005).

La desviación presupuestaria de los ingresos totales por Impuestos Especiales asciende a 688 millones de euros menos de los previstos (con un grado de cumplimiento presupuestario del 96,4 por ciento), la mayor desviación negativa de los últimos nueve años. Por conceptos, las principales diferencias se presentan en el Impuesto Especial sobre Labores de Tabaco (-362 millones) por los menores precios registrados respecto a los proyectados, y en el Impuesto Especial de Hidrocarburos (-292 millones), debido a consumos inferiores a los previstos.

3.4. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

Por el Impuesto sobre las Primas de Seguros se han recaudado 1.387 millones de euros (cuadro 5.14), un 5,6 por ciento más que en 2005, la misma tasa de variación registrada por su base imponible (valorada en 23.118 millones de euros en 2006).

3.5. TRÁFICO EXTERIOR

La recaudación de los impuestos que gravan el Tráfico Exterior (recursos propios de la Unión Europea) ha ascendido en 2006 a 1.595 millones de euros (cuadro 5.14) un 9,4 por ciento más que en 2005. Por componentes, los ingresos de la Tarifa Exterior Común (1.536 millones, 96,3 por ciento del total) aumentan un 12,1 por ciento (18,7 por ciento en 2005), mientras que los ingresos por Exacciones Agrícolas suman 59 millones de euros con un descenso del 32,8 por ciento.

4. TASAS Y OTROS INGRESOS

La recaudación de este capítulo presupuestario fue de 3.261 millones de euros en 2006 (cuadro 5.18), con una caída del 36,3 por ciento respecto al año anterior. La parte gestionada por la Agencia Tributaria ascendió a 1.523 millones de euros en 2006, con un crecimiento del 11,3 por ciento que supone una desaceleración de casi ocho puntos respecto a 2005, debida esencialmente a la caída en un -5,1 por ciento de las tasas distintas de las del juego y radioeléctrica por comparación con su fuerte subida en 2005 por el impulso de las tasas de expedición de tarjetas de identidad para extranjeros tras el proceso de regularización. La tasa sobre el uso del dominio público radioeléctrico recaudó 351 millones de euros en 2006, un 44,4 por ciento más por el ingreso de 73 millones de una empresa de telefonía móvil que no había liquidado esta tasa con anterioridad (14,4 por ciento de aumento sin este efecto). Una vez superado el efecto de la modificación del régimen sancionador introducida por la nueva Ley General Tributaria, las sanciones tributarias crecen un 17,0 por ciento en 2006 (54,5 por ciento en 2005 por el traslado de ingresos a ese año que supuso la entrada en vigor de la nueva normativa) y el recargo de apremio y otros ingresos un 20,1 por ciento (frente al -7,0 por ciento de 2005). Los intereses de demora caen, sin embargo, un -5,4 por ciento por el crecimiento de los intereses de demora negativos (abonados a los contribuyentes).

Con los ajustes que figuran en el cuadro 5.2, la tasa homogénea del Capítulo III tributario crece un 5,0 por ciento en 2006. En el gráfico 5.11 se pueden apreciar los crecimientos homogéneos de los últimos años.

Finalmente, los ingresos no tributarios del Capítulo III (precios públicos y otros ingresos) se elevaron a 1.738 millones de euros en 2006, con una caída del 53,7 por ciento respecto al año anterior (cuadros 5.9 y 5.18), por los descensos que experimentaron los ingresos por diferencias de cambio (1.121 millones menos que en 2005) y por diferencias entre los valores de reembolso y de emisión de la Deuda Pública (otros 1.029 millones menos).

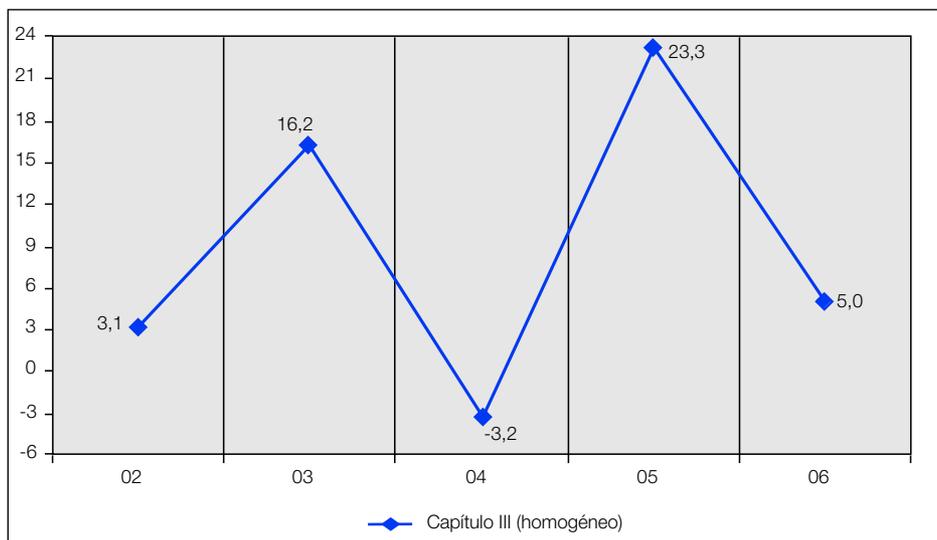
Cuadro 5.18

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN EN EL CAPÍTULO III: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

	2002		2003	2004	2005	2006
	Con trib. cedidas	Sin trib. cedidas				
Total Capítulo III	3.390	3.111	4.074	4.663	5.122	3.261
	28,2%		31,0%	14,5%	9,9%	-36,3%
Ingresos Tributarios	1.525	1.246	1.208	1.153	1.368	1.523
	-4,1%		-3,0%	-4,6%	18,7%	11,3%
· Tasas de juego	291	12	10	13	15	21
	-2,1%		-21,1%	33,7%	17,9%	36,9%
· Tasa radioeléctrica	454	454	245	227	243	351
	-7,9%		-46,0%	-7,6%	7,3%	44,4%
· Otras tasas	300	300	380	399	529	502
	5,2%		26,6%	5,0%	32,6%	-5,1%
· Recargo de apremio y otros	217	217	257	261	243	291
	-6,6%		18,7%	1,3%	-7,0%	20,1%
· Intereses de demora	152	152	191	144	169	160
	-13,5%		25,3%	-24,4%	17,3%	-5,4%
· Sanciones Tributarias	110	110	125	109	168	197
	3,8%		13,0%	-12,6%	54,5%	17,0%
Ingresos no Tributarios	1.865	1.865	2.865	3.510	3.755	1.738
	76,8%		53,7%	22,5%	7,0%	-53,7%

Gráfico 5.11

CRECIMIENTO (%) DE LA RECAUDACIÓN EN TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS



La desviación presupuestaria de los ingresos totales del Capítulo III ha sido de 963 millones de euros en 2006 (cuadro 5.3), desviación que se concentra principalmente en los ingresos no tributarios.

5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El cuadro 5.19 muestra la evolución del Capítulo IV-Transferencias Corrientes, en los últimos cinco años.

Cuadro 5.19

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO EN EL CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Millones de euros)

	2002	2003	2004	2005	2006
Recaudación	4.960,4	5.397,1	5.586,0	5.637,7	5.929,6
% Variación n/n-1	-16,8	8,8	3,5	0,9	5,2

Como puede apreciarse, los ingresos aumentaron entre 2005 y 2006 en 292,9 millones de euros (5,2 por ciento). Este incremento se explica fundamentalmente por mayores ingresos en Transferencias Corrientes de:

- Seguridad Social por 5,3 millones de euros.
- Entes Públicos por 44,1 millones de euros, explicado por los mayores ingresos de Loterías y Apuestas del Estado por 78,5 millones de euros parcialmente compensados con menores ingresos de resto por 34,4 millones de euros.
- CCAA y CCLL por 209,4 millones de euros.
- Exterior y otras por 41,0 millones de euros.

Estos mayores ingresos se han visto parcialmente compensados con menores ingresos en Transferencias Corrientes de OOAA por 6,9 millones de euros. En el cuadro 5.20 se muestra la estructura de este Capítulo en 2006.

Cuadro 5.20

ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 2006
(Millones de euros)

	Recaudación 2006	% Variación n/n-1
Transferencias corrientes de OOAA	715,5	-1,0
Transferencias corrientes de la Seguridad Social	142,9	3,8
Loterías y Apuestas del Estado	2.369,2	3,4
Otras transferencias de EEPP	28,2	-54,9
Transferencias corrientes de CCAA y CCLL	2.481,6	9,2
Transferencias corrientes del exterior y otras	192,2	27,1
TOTAL	5.929,6	5,2

Respecto a los ingresos por Transferencias Corrientes de EEPP, destacan por su importancia las procedentes de Loterías y Apuestas del Estado. El cuadro 5.21 presenta la evolución de estos ingresos.

Cuadro 5.21

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR LOTERÍAS
Y APUESTAS DEL ESTADO**
(Millones de euros)

	2002	2003	2004	2005	2006
Recaudación	2.075,0	2.375,0	2.403,5	2.290,1	2.369,2
% Variación n/n-1	11,4	14,5	1,2	-4,7	3,4

En relación a los ingresos por Transferencias Corrientes de CCAA y CCLL, la práctica totalidad del importe correspondió a las CCAA ya que el procedente de las CCLL fue inapreciable. El cuadro 5.22 presenta la evolución de los ingresos que afluyeron desde las CCAA. Los ingresos aumentaron 209,4 millones de euros, debido a mayores ingresos procedentes del País Vasco por 173,7 millones de euros y los procedentes de otras CCAA por 35,7 millones de euros, explicado estos últimos por Fondo de Suficiencia, por Compensación C.A. Canarias al Estado por la supresión del IGTE y por otras CCAA por importe de 13,8, 28,4 y -6,5 millones de euros respectivamente.

Cuadro 5.22

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS
DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**
(Millones de euros)

	2002	2003	2004	2005	2006
País Vasco	1.040,4	1.130,7	1.240,2	1.316,5	1490,2
Navarra	446,9	450,7	447,4	447,4	447,4
Otras CC.AA.	659,9	598,9	498,3	508,2	543,9
TOTAL	2.147,2	2.180,2	2.185,9	2.272,1	2.481,5
% Variación n/n-1	20,5	1,5	0,3	3,9	9,2

Finalmente, señalar que el incremento en los ingresos procedentes de Transferencias Corrientes del Exterior y otras (41,0 millones de euros) se debió, fundamentalmente al aumento de Otras transferencias Corrientes del Exterior por 55,9 millones de euros y a la disminución de transferencias de la UE por 14,9 millones de euros.

6. INGRESOS PATRIMONIALES

El cuadro 5.23 muestra la evolución del Capítulo V-Ingresos patrimoniales, en los últimos cinco años.

Cuadro 5.23

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO
EN EL CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES**
(Millones de euros)

	2002	2003	2004	2005	2006
Recaudación	4.972,9	2.895,9	2.513,1	1.511,8	2.052,7
% Variación n/n-1	-19,4	-41,8	-13,2	-39,8	35,8

Los ingresos aumentaron 540,9 millones de euros (35,8 por ciento) en 2006. Este incremento se explica, fundamentalmente, por mayores ingresos en:

- «Dividendos y participación en beneficios del Banco de España» cuyos ingresos pasaron de 738,1 millones de euros en 2005 a 1.226,2 millones de euros en 2006, aumentando, por tanto, en 488,1 millones de euros (66,1 por ciento).

- «Otros dividendos y participaciones en beneficios» que pasa de 58,3 millones de euros en 2005 a 88,3 millones de euros en 2006, aumentando 30,0 millones de euros (51,5 por ciento).
- «Rendimientos de la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España» cuyos ingresos pasaron de 291,9 millones de euros en 2005 a 400,4 millones de euros en 2006, aumentando por tanto en 108,5 millones de euros (37,2 por ciento).
- «Intereses de c/c en bancos e instituciones financieras» cuyos ingresos pasaron de 112,2 millones de euros en 2005 a 133,0 millones de euros en 2006, aumentando 20,8 millones de euros (18,5 por ciento).
- «Otros ingresos patrimoniales» cuyos ingresos pasaron de 8,0 millones de euros en 2005 a 29,6 millones de euros en 2006, aumentando 21,6 millones de euros (270,0 por ciento).

Estos incrementos se compensan con menores ingresos en:

- «Intereses de anticipos y préstamos concedidos» cuyos ingresos pasaron de 303,4 millones de euros en 2005 a 175,1 millones de euros en 2006, disminuyendo por tanto en 128,3 millones de euros (-42,3 por ciento). Destacaron los derivados de operaciones de intercambio financiero con menores ingresos por 129,0 millones de euros.

7. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El cuadro 5.24 muestra la evolución de los Capítulos VI-Enajenación de Inversiones Reales, y VII-Transferencias de Capital, en los últimos cinco años.

Cuadro 5.24

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO EN LOS CAPÍTULO VI Y VII (Millones de euros)

	2002	2003	2004	2005	2006
Capítulo VI	63,1	91,8	82,1	148,1	163,5
Capítulo VII	1.754,7	1.560,5	1.985,0	1.168,2	931,3
TOTAL	1.817,8	1.652,3	2.067,1	1.316,3	1.094,8
% Variación n/n-1	15,3	-9,1	25,1	-36,3	-16,8

En el Capítulo VI los ingresos aumentaron 15,4 millones de euros, por el contrario, en el Capítulo VII disminuyeron 236,9 millones de euros; por lo que considerando conjuntamente ambos capítulos, los ingresos disminuyeron 221,5 millones de euros (-16,8 por ciento). Este decremento se explica fundamentalmente por:

- Mayores ingresos por venta de otras inversiones reales por 17,9 millones de euros.
- Menor aplicación de fondos procedentes de la UE, cuantificada en 170,0 millones de euros.
- Menores ingresos por Transferencias de Capital de CCAA por 67,1 millones de euros.

8. OPERACIONES FINANCIERAS

El cuadro 5.25 muestra la evolución de las operaciones financieras, capítulos VIII-Activos Financieros, y IX-Pasivos Financieros, en los últimos cinco años.

Cuadro 5.25

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR OPERACIONES FINANCIERAS (Millones de euros)

	2002	2003	2004	2005	2006
Capítulo VIII	812,1	904,1	1.971,4	4.264,5	2.973,8
Capítulo IX	37.534,8	38.787,3	40.163,8	37.072,3	30.436,7
TOTAL	38.346,9	39.691,4	42.135,2	41.336,8	33.410,5
% Variación n/n-1	-6,3	3,5	6,2	-1,9	-19,2

En el Capítulo VIII los ingresos disminuyeron 1.290,7 millones de euros (-30,3 por ciento). Este descenso se explica casi en su totalidad por:

- «Reintegro de préstamos concedidos y otros» con menores ingresos por 1.290,5 millones de euros. Esta disminución se explica fundamentalmente por los menores ingresos en los reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo por diferencias acreedoras de operaciones de intercambio financiero por 1.987,7 millones de euros compensados con mayores ingresos de los reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo por 105,4 millones de euros y de los concedidos al sector público, a corto y largo plazo, por 589,6 millones de euros (correspondiendo la mayoría al Consorcio de Compensación de Seguros).

En el Capítulo IX los ingresos disminuyeron 6.635,6 millones de euros (-17,9 por ciento). Esta disminución se explica principalmente por menores ingresos en los conceptos de «Emisión de deuda pública en moneda nacional largo plazo» por 5.824,7 millones de euros y de «Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo» por 819,8 millones de euros.

9. RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS

La Agencia Tributaria es la encargada de recaudar los denominados «Recursos Propios Tradicionales» del Presupuesto de la Unión Europea, constituidos por el Arancel Aduanero Común, las exacciones y otros derechos en el marco de la Política Agrícola común, así como las cotizaciones a la producción en el sector del azúcar.

Una vez que se ha producido la constatación y la recaudación de estos derechos, son puestos a disposición de la Comisión Europea por el Estado español, previa retención del 25 por ciento en concepto de gastos de recaudación.

En el cuadro siguiente se reflejan los Recursos Propios Comunitarios que fueron constatados en el periodo comprendido entre noviembre de 2005 y octubre de 2006, y cuya puesta a disposición de la Comisión tuvo lugar en el transcurso del ejercicio 2006.

Cuadro 5.26

RECURSOS PROPIOS DE LA UNIÓN EUROPEA PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA EN 2006 (Millones de euros)

Conceptos	Importe
Arancel Importación U.E.	1.502,96
Derecho antidumping U.E.	24,77
Exacción compensatoria Reg. Perfeccionamiento Activo	—
DERECHOS DE ADUANA (excl. derechos agrícolas)	1.527,73
Derechos Aduana Sector Agrícola	61,56
Exacciones reguladoras (importación)	—
Exacciones reguladoras (exportación)	—
Montantes compensatorios de adhesión	—
Montantes compensatorios monetarios	—
EXACCIONES AGRÍCOLAS	61,56
Cotización almacenamiento azúcar	—
Cotización producción azúcar	7,64
Cotización producción isoglucosa	0,28
Cotizaciones complementarias	—
COTIZACIÓN AZÚCAR E ISOGLUCOSA	7,92
TOTAL RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA (1)	1.597,21

(1) Comprende el periodo noviembre 2005 a octubre 2006.

Capítulo VI

Actividad contable, fiscalizadora
y de control interno

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Actividad contable	601
1.1. Actividades de la IGAE como centro directivo de la Contabilidad Pública	601
1.1.1. Principios y normas contables públicas	601
1.1.2. Contabilidad del sector público empresarial estatal	602
1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales.....	603
1.1.4. Sistemas de información contable	603
1.1.5. Contabilidad analítica.....	604
1.2. Actividades de la IGAE como Centro gestor de la Contabilidad Pública	604
1.2.1. Cuenta General del Estado.....	604
1.2.2. Otras actuaciones como Centro Gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable	605
1.2.3. Actividades como Central de información económica y financiera del Sector público estatal	606
2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal	606
2.1. Función interventora	606
2.1.1. Fiscalización previa	607
2.1.2. Otras actuaciones de control.....	607
2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija	608
2.2. Control financiero permanente	608
2.2.1. Administración General del Estado	609
2.2.2. Organismos Autónomos	610

	<u>Página</u>
2.2.3. Entidades estatales de derecho público	613
2.2.4. Entidades públicas empresariales	615
2.2.5. Programas presupuestarios	616
2.3. Auditoria pública y control financiero de subvenciones y ayudas públicas	616
2.3.1. Auditoria Pública.....	616
2.3.1.1. Auditorias de cuentas	617
2.3.1.2. Auditorias de regularidad contable, de cumplimiento y/u operativas.....	618
2.3.1.3. Otras auditorias.....	619
2.3.2. Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas Nacionales.....	619
2.3.3. Control Financiero de Ayudas y Subvenciones con cargo a fondos comunitarios	620
2.3.3.1. Controles FEOGA-Garantía y Acciones Estructurales	621
2.3.3.2. Funciones como Órgano Nacional de Coordinación.....	621
2.4. Sistemas de información aplicados al control	622
3. Inspección de los Servicios	622
3.1. Inspección General de Economía y Hacienda.....	623
3.1.1. Visitas de Inspección	623
3.1.1.1. En el Ministerio de Economía y Hacienda	623
3.1.1.1.1. Servicios Centrales	623
3.1.1.1.2. Servicios Territoriales.....	624
3.1.1.2. A Comunidades Autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado.....	625
3.1.2. Área de consultoría	625
3.1.2.1. Revisión del Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia.....	626
3.1.2.2. Gestión de calidad	626

	<u>Página</u>
3.1.2.3. Aclaraciones relacionadas con el Plan de Modernización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	627
3.1.2.4. Memoria de la Administración Tributaria.....	627
3.1.2.5. Portal del Ministerio de Economía y Hacienda .	628
3.1.2.6. Apoyo a la implantación en las Comunidades Autónomas del sistema de transmisión a la Inspección General por Internet, de los datos referidos a la gestión de tributos cedidos.....	628
3.1.2.7. Impulso de la Administración Electrónica en el Ministerio de Economía y Hacienda	628
3.1.2.8. Resultados de la colaboración de Fedatarios Públicos en la Gestión Catastral	629
3.1.2.9. Indicadores de la Subsecretaría	629
3.1.3. Seguimiento y control permanente	629
3.1.3.1. SIECE de las Delegaciones de Economía y Hacienda y otros Centros	629
3.1.3.2. Gestión de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales	630
3.1.3.3. Impulso, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones de Economía y Hacienda	630
3.1.3.4. Recaudación por tributos cedidos y concertados	630
3.1.3.5. Recaudación de tasas del Ministerio de Economía y Hacienda	630
3.1.3.6. Seguimiento de Mociones e Instrucciones de Visitas de Inspección de Servicios	631
3.1.4. Área de responsabilidades administrativas.....	631
3.1.5. Asesoramiento, apoyo técnico y participación en Comisiones y Comités	631
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	632
3.2.1. Seguimiento y control de objetivos	634

	<u>Página</u>
3.2.2. Seguimiento y control de los ingresos tributarios gestionados por la Agencia.....	635
3.2.3. Seguridad, incompatibilidades e investigación de conductas	635
3.2.4. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente	636

CAPÍTULO VI

Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

1. ACTIVIDAD CONTABLE

La ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado la dirección y gestión de la contabilidad pública.

1.1. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Esta competencia implica la realización de una serie de actividades relativas a la contabilidad de las Administraciones Públicas, dentro de las siguientes áreas de trabajo: principios y normas contables públicas y del sector público empresarial; contabilidad de las Administraciones Territoriales; sistemas de información contable y contabilidad analítica.

1.1.1. *Principios y normas contables públicas*

Se han promovido diversos proyectos de normas contables, elaborándose y aprobándose durante el ejercicio:

- Orden EHA 405/2006, de 10 de febrero, por la que se modifican: la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996; la Orden EHA 777/2005 de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las Entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Instrucción de Operativa contable para la ejecución del gasto público, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996.

Las principales modificaciones introducidas por esta Orden afectan a la memoria de las cuentas anuales, en la que se ha añadido información adicional sobre los criterios contables aplicados en las partidas del balance y de ingresos y gastos, así como el desarrollo de la información del balance por elementos patrimoniales. También se ha modificado la regla 69 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, con el fin de simplificar los justificantes y el registro contable de las operaciones relativas a las nóminas del personal, sustituyendo el envío de dichas nóminas a la oficina de contabilidad por el de los denominados «Resúmenes de nóminas».

Asimismo, se aprobaron Resoluciones de la IGAE que establecen reglas contables a las que se han de someter los entes que deben aplicar principios contables públicos, entre las que caben resaltar las siguientes:

- Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 23 de marzo de 2006 para la aplicación del Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se dictan normas sobre el seguimiento y aplicación contable de los fondos disponibles en los servicios del exterior.
- Resolución de 18 de julio de 2006 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2000 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquéllos Organismos públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.
- Resolución de 28 de noviembre de 2006 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se determina el contenido mínimo de la información a publicar en el Boletín Oficial del Estado por las entidades estatales de derecho público a las que les sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado.

El documento elaborado en el grupo de trabajo creado en el seno de la Comisión de Contabilidad Pública «Consolidación de cuentas anuales del sector público» fue aprobado por la citada Comisión y se ha publicado por la IGAE.

1.1.2. Contabilidad del sector público empresarial estatal

- Colaboración en la redacción del futuro Plan Contable para la empresa española adaptado a las Normas Internacionales de Información Financiera, cuyos trabajos dirige el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), mediante la preparación de normas de valoración, revisión de borradores y emisión de observaciones y opiniones sobre la redacción de los mismos.

- Colaboración con el ICAC en la redacción del proyecto de ley de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.
- Elaboración de un proyecto de Real Decreto por el que se regulan los modelos y el procedimiento de remisión de la información que deben presentar las empresas públicas y determinadas empresas, en virtud de lo establecido en la Ley de Transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales

- Se ha elaborado y aprobado la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006 que recomienda los formatos normalizados XML para la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático en cada uno de los modelos normal, simplificado y básico.
- En relación con la aplicación Básica (destinada a los gestores de la contabilidad de los entes locales que pueden aplicar este modelo contable: cuyo presupuesto de ingresos no exceda de 300.000 euros), se han realizado las pruebas de funcionamiento de la aplicación y se han resuelto las consultas planteadas en el centro de soporte a usuarios de Básica.
- Asesoramiento funcional en la elaboración de la taxonomía XBRL para servir de soporte a la transmisión de información contenida en las cuentas anuales de las entidades locales y sus Organismos Autónomos hacia los órganos de control externo en un entorno armonizado a nivel nacional.

1.1.4. Sistemas de información contable

- Se prestó asistencia a las oficinas contables de la Administración General del Estado en relación con el sistema de información contable SIC'2 (setenta y tres oficinas contables) y asesoramiento a las oficinas contables de los Organismos y Entes Públicos que tienen implantado el citado SIC'2.
- Ampliación y pruebas para la utilización del sistema de ingresos no tributarios (INTECO).
- Implantación de la aplicación CIEXT para el seguimiento y control de las compensaciones de ingresos realizados en el exterior, y asistencia a las oficinas contables.

- Por lo que afecta a la aplicación SOROLLA, se efectuaron los trabajos de implantación y asistencia funcional a Organismos, unidades de Ministerios y Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Se realizaron los estudios preliminares del nuevo sistema de información contable HERMES relacionados con los anticipos de caja fija y pagos a justificar, tesorería y terceros y contabilidad económico-patrimonial.
- Participación en la elaboración y desarrollo funcional del nuevo sistema de información contable HERMES, que sustituirá a SIC'2.

1.1.5. Contabilidad analítica

Respecto a la aplicación CANOA, pueden citarse en 2006 las siguientes actividades:

- Apoyo al Instituto Nacional de Meteorología, Parque Móvil del Estado, Instituto Nacional de Estadística, MUFACE y la propia IGAE en los trabajos relativos a la obtención de sus costes.
- Apoyo en la implantación de la aplicación CANOA en el Boletín Oficial del Estado, CIEMAT e Instituto Geológico y Minero de España.
- Presentación del sistema CANOA a los centros que pasarán a convertirse en Agencias Estatales.

En el grupo de trabajo creado en el seno de la Comisión de contabilidad pública, se concluyó la elaboración del documento «Los indicadores de gestión en el ámbito del sector público».

1.2. ACTIVIDADES DE LA IGAE COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Procede resaltar las que siguen:

1.2.1. Cuenta General del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en el TRLGP, la IGAE formó la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2005, acordando el Consejo de Ministros su remisión al Tribunal de Cuentas el día 27 de octubre de 2006. Dicha Cuenta General incluyó los siguientes documentos: Cuenta General del sector público administrativo, elaborada mediante la agregación de las cuentas de 123 entidades (de un total de 130), Cuenta General del sector público empresarial, confeccionada por agregación de las de 245 entidades (de un total de 266) y Cuenta General del sector público fundacional, que agregó las cuentas de 39 fundaciones (de un total de 54).

Acompañando a la Cuenta General de Estado se remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 Cuentas de gestión de tributos cedidos rendidas por las Comunidades Autónomas, con un resumen de las mismas.

1.2.2. Otras actuaciones como Centro Gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable

- Elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado. Tras la finalización del ejercicio contable, la central contable obtuvo y verificó la información que permite crear los ficheros informáticos para el envío de la Cuenta de la Administración General del Estado al Tribunal de Cuentas. En el ejercicio 2006, y con este fin, se examinaron, analizaron y verificaron el balance, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, además de elaborarse los informes agregados de todos los departamentos ministeriales, así como un resumen de la Cuenta de la Administración General del Estado para su publicación en el BOE.
- Examen de Cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas. Durante el ejercicio 2006 se examinaron y remitieron al Tribunal las Cuentas de los siguientes órganos, organismos y entes: Agencia Estatal de Administración Tributaria, Organismos Autónomos (68 cuentas), sociedades mercantiles estatales (198 cuentas), Entidades Públicas empresariales (18 cuentas), Fundaciones estatales (44 cuentas), Otros Organismos Públicos (44 cuentas) y Consorcios (6 cuentas).
- Seguimiento mensual de la contabilidad del ejercicio 2006, efectuada por las Intervenciones delegadas territoriales y por las Intervenciones Delegadas en los Departamentos Ministeriales, mediante acceso a sus bases de datos centralizadas. Asimismo, se realizó la conciliación entre la contabilidad de los tributos y recursos de otras administraciones y entes públicos del módulo de información contable de la Agencia Tributaria y la del Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado.
- Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables, resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.
- Elaboración de los informes de liquidación de los presupuestos del año 2005 y de avance de la liquidación de los del ejercicio 2006 para su remisión a las Cortes Generales como documentación anexa al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007.
- Actividades de control contable. Se procedió al seguimiento y control de las operaciones que realizan todas las oficinas contables del ámbito del Estado.

- Gestión contable de la Administración General del Estado. Se llevó a cabo a través de las oficinas de contabilidad de las Intervenciones Delegadas en Departamentos Ministeriales, Delegaciones de Economía y Hacienda, Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la propia Oficina Central Contable.

1.2.3. *Actividades como Central de información económica y financiera del Sector público estatal*

Se centralizó la información deducida de la contabilidad de los organismos, entidades y agentes que integran el Sector público estatal que, además de ir dirigida a los centros gestores y órganos políticos, también se envía a otros entes y órganos de muy variada naturaleza.

2. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Este control se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad: función interventora o control previo de legalidad, cuyo ámbito de aplicación incluye a los departamentos ministeriales y a los Organismos Autónomos y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la normativa legal, y control financiero, aplicable al conjunto del Sector público estatal, cualquiera que sea la naturaleza del órgano o ente controlado y que también se extiende a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

Una mayor precisión de esta función ha sido introducida por el nuevo texto de LGP aprobado por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que especifica las siguientes tres modalidades: control previo mediante el ejercicio de la función interventora y control de carácter posterior, subdividido éste en control financiero permanente y Auditoría pública.

2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Esta función tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2.1.1. Fiscalización previa

Intervenciones Delegadas en Ministerios

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Departamentos Ministeriales se elevó en el año 2006 a 212.468 suponiendo un importe de 107.926 millones de euros. De estos expedientes, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 9.855, lo que representó un 4,6 por ciento del total examinado.

Intervenciones Delegadas en Organismos Autónomos

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Organismos Autónomos, durante el ejercicio 2006, ascendió a 75.603, suponiendo un importe de 27.176,3 millones de euros. El número de reparos suspensivos fue de 1.317, representando el 1,7 por ciento del total examinado.

Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales

El total de expedientes de gasto objeto de fiscalización previa en dependencias territoriales, correspondientes a gastos de Ministerios y Organismos Autónomos fue de 99.026. Dichos expedientes han representado un importe de 13.721,1 millones de euros, habiendo sido objeto de reparo suspensivo en su tramitación el 0,7 por ciento de ellos.

Intervención General

Durante 2006 se han sometido a fiscalización un total de 1.226 expedientes, correspondiendo 69 al área de contratación, 1.137 al área de Patrimonio y asuntos diversos y 20 al área de subvenciones y convenios. Por otro lado, se emitieron informes sobre 152 expedientes de gastos (las propuestas presentadas fueron 260), por importe global de 219 millones de euros, en los que se había omitido la fiscalización previa y que han de ser sometidos a la decisión del Consejo de Ministros.

2.1.2. Otras actuaciones de control

La función interventora comprende también la intervención formal de la ordenación del pago, actuación que desarrolla la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (dada su función de ordenador general de pagos del Estado) y las Intervenciones Territoriales e Intervenciones Delegadas.

El ejercicio de la función interventora se completa con las actuaciones de intervención material de la inversión en obras y adquisiciones del Estado. Durante 2006 se produjeron 856 recepciones en ministerios, 253 en Organismos Autónomos y 1.287 en el ámbito territorial, de lo que se deduce que el volumen de actuaciones dentro de la Administración Institucional del Estado supuso, en este aspecto, el 10,6 por ciento del total.

2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija

El número total de cuentas justificativas revisadas en 2006 fue de 36.988 de las que aproximadamente el 50,4 por ciento correspondieron a cuentas de pagos a justificar. El número de informes desfavorables por haberse encontrado defectos o anomalías en la justificación de las cuentas fue de 7.719 (el 20,8 por ciento del total informes emitidos).

2.2. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control financiero permanente tiene por objeto la verificación, de forma continuada y a través de la correspondiente Intervención Delegada, de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público estatal en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su actuación se ajusta a los principios de buena gestión financiera, así como, en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero, según dispone el artículo 157 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El control financiero permanente se ejerce sobre la Administración General del Estado, los Organismos Autónomos de ella dependientes, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las entidades estatales de derecho público contempladas en el párrafo g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, las entidades públicas empresariales previstas en el artículo 2 apartado 1.c. de la citada Ley y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, cuando se hallen inmersas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

Mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 29 de diciembre de 2005, se aprobó el Plan de Control Financiero Permanente para el año 2006. El Plan de Control Financiero Permanente incluye las actuaciones a efectuar y su alcance en los sujetos públicos sometidos a este tipo de control y se estructura, a su vez, en tres planes: de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Intervención General de la Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social.

A continuación se exponen las actividades de control financiero permanente realizadas durante el año 2006, estructuradas en cinco apartados.

2.2.1. Administración General del Estado

La ejecución de las actuaciones previstas en el Plan anual de control financiero permanente se materializó en la emisión, durante el ejercicio 2006, de 130 informes con el siguiente detalle:

- 45 informes de trabajos horizontales: 15 valorando la ejecución presupuestaria y la adecuación de los créditos a las necesidades reales de gestión, 15 de análisis de los procedimientos de contratación y adjudicación de contratos de obras y 15 de análisis de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones relativo al envío de información a la base de datos nacional de subvenciones.
- 85 informes, con diferentes alcances explicitados en el correspondiente plan anual.

La distribución de los informes emitidos, por departamentos ministeriales y planes de control, es la siguiente:

Cuadro 6.1

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS CENTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EMITIDOS EN 2006

Ministerios	Planes anteriores	Plan 2006	Total
Asuntos Exteriores y de Cooperación	2	5	7
Justicia	1	14	15
Economía y Hacienda		13	13
Interior	1	8	9
Fomento		14	14
Educación y Ciencia	1	7	8
Trabajo y Asuntos Sociales		9	9
Industria, Turismo y Comercio	4	3	7
Agricultura, Pesca y Alimentación		6	6
Administraciones Públicas		10	10
Medio Ambiente		10	10
Cultura	1	4	5
Presidencia		5	5
Sanidad y Consumo		8	8
Vivienda		4	4
TOTAL	10	120	130

Las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, sin perjuicio de la coordinación que se establece a nivel central, realizan las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial.

Durante el año 2006, los informes emitidos por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, agrupados por departamento ministerial, han sido los siguientes:

Cuadro 6.2

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EMITIDOS EN 2006

Ministerios	Planes anteriores	Plan 2006	Total
Asuntos Exteriores y de Cooperación		1	1
Justicia		31	31
Economía y Hacienda		61	61
Interior	1	251	252
Fomento		54	54
Educación y Ciencia	1	3	4
Trabajo y Asuntos Sociales		15	15
Administraciones Públicas	1	63	64
Medio Ambiente	1	55	56
Cultura		21	21
TOTAL	4	555	559

2.2.2. Organismos autónomos

Durante el ejercicio 2006 se han realizado las actuaciones necesarias para cubrir los objetivos previstos en el Plan anual de control financiero permanente, que se han reflejado en 233 informes, con el siguiente detalle:

- 119 informes de trabajos horizontales: 60 de análisis de los procedimientos de contratación y adjudicación de contratos de obras y 59 de análisis de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones relativo al envío de información a la base de datos nacional de subvenciones.
- 114 informes, con diferentes alcances para cada Organismo previstos en el correspondiente plan anual.

En el cuadro siguiente se detallan los informes emitidos durante 2006, por ministerios de dependencia o adscripción y planes de control.

Cuadro 6.3

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2006

Organismos Autónomos	Planes anteriores	Plan 2006	Total
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	1	2	3
– Agencia Española de Cooperación Internacional	1	2	3
Ministerio de Justicia	2	2	4
– Centro de Estudios Jurídicos	1		1
– Mutualidad General Judicial	1	2	3
Ministerio de Economía y Hacienda	4	14	21
– Instituto de Estudios Fiscales		3	3
– Tribunal de Defensa de la Competencia		3	3
– Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas		3	3
– Comisionado para el Mercado de Tabacos		3	3
– Instituto Nacional de Estadística	4	3	7
– Parque Móvil del Estado		2	2
Ministerio del Interior	2	10	12
– Jefatura Central de Tráfico	1	5	6
– Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado		3	3
– Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	1	2	3
Ministerio de Fomento		6	6
– Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas		3	3
– Centro Nacional de Información Geográfica		3	3
Ministerio de Educación y Ciencia	1	26	27
– Consejo Superior de Deportes	1	2	3
– Universidad Internacional Menéndez Pelayo		4	4
– Instituto de Astrofísica de Canarias		3	3
– Consejo Superior de Investigaciones Científicas		3	3
– Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas		4	4
– Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria		2	2
– Instituto Español de Oceanografía		4	4
– Instituto Geológico y Minero de España		4	4
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales		34	34
– Servicio Público de Empleo Estatal		6	6
– Fondo de Garantía Salarial		3	3
– Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo		10	10
– Instituto de la Mujer		3	3
– Consejo de la Juventud de España		4	4
– Real Patronato sobre Discapacidad		3	3
– Instituto de la Juventud		5	5

(continúa)

Cuadro 6.3 (Continuación)

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2006

Organismos Autónomos	Planes anteriores	Plan 2006	Total
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	1	8	9
– Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras		2	2
– Oficina Española de Patentes y Marcas		3	3
– Centro Español de Metrología		3	3
– Instituto de Turismo de España	1		1
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		9	9
– Agencia para el Aceite de Oliva		3	3
– Entidad Estatal de Seguros Agrarios		3	3
– Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos		2	2
– Fondo Español de Garantía Agraria		1	1
Ministerio de Administraciones Públicas		10	10
– Instituto Nacional de Administración Pública		2	2
– Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado		8	8
Ministerio de Medio Ambiente	6	24	30
– Parques Nacionales		3	3
– Confederación Hidrográfica del Duero		2	2
– Confederación Hidrográfica del Ebro		3	3
– Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	1	1	2
– Confederación Hidrográfica del Guadiana	1	2	3
– Confederación Hidrográfica del Júcar		2	2
– Confederación Hidrográfica del Segura		2	2
– Confederación Hidrográfica del Norte de España	1	2	3
– Confederación Hidrográfica del Tajo	1	2	3
– Mancomunidad de Canales de Taibilla		3	4
– Parque de Maquinaria	1	2	3
Ministerio de Cultura	2	19	21
– Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales	1	3	4
– Biblioteca Nacional		2	2
– Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura		3	3
– Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	1	2	3
– Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música		9	9
Ministerio de la Presidencia		16	16
– Centro de Estudios Políticos y Constitucionales		5	5
– Centro de Investigaciones Sociológicas		3	3
– Consejo de Administración del Patrimonio Nacional		5	5
– Boletín Oficial del Estado		3	3

(continúa)

Cuadro 6.3 (Continuación)

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2006**

Organismos Autónomos	Planes anteriores	Plan 2006	Total
Ministerio de Sanidad y Consumo		31	31
– Instituto Nacional del Consumo		3	3
– Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios		7	7
– Agencia Española de Seguridad Alimentaria		6	6
– Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa		6	6
– Instituto de Salud Carlos III		9	9
TOTAL	19	214	233

Las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales realizaron las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de los organismos autónomos dependientes de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial. Los informes emitidos fueron los reflejados en el cuadro siguiente:

Cuadro 6.4

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS
PERIFÉRICOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2006**

Organismos Autónomos	Planes anteriores	Plan 2006	Total
Ministerio del Interior	1	4	5
– Jefatura de Tráfico	1	4	5
Ministerio de Educación y Ciencia		14	14
– Consejo Superior de Investigaciones Científicas		14	14
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1	152	153
– Servicio Público de Empleo Estatal	1	152	153
Ministerio de Medio Ambiente	1		1
– Parques Nacionales	1		1
TOTAL	3	170	173

2.2.3. Entidades estatales de derecho público

En ejecución del Plan anual de control financiero permanente se emitieron, en 2006, 40 informes, con el siguiente detalle:

- 10 informes de trabajos horizontales: 5 de análisis de los procedimientos de contratación y adjudicación de contratos de obras y 5 de análisis de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones relativo al envío de información a la base de datos nacional de subvenciones.
- 30 informes, con diferentes alcances para cada Entidad previstos en el correspondiente plan anual.

A continuación se detallan los informes emitidos en 2006, agrupados por ministerios de dependencia o adscripción y planes de control.

Cuadro 6.5

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ENTIDADES ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO EMITIDOS EN 2006

Entidades estatales de derecho público	Planes anteriores	Plan 2006	Total
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación		1	1
– Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén		1	1
Ministerio de Justicia		3	3
– Agencia de Protección de Datos		3	3
Ministerio de Economía y Hacienda	7	22	29
– Agencia Estatal de Administración Tributaria	7	11	18
– Ente Público Radiotelevisión Española		11	11
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		3	3
– Consejo de Seguridad Nuclear		3	3
Ministerio de Cultura		4	4
– Museo Nacional del Prado		4	4
TOTAL	7	33	40

Para la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el régimen de control financiero permanente que se establece en el artículo 103 de la Ley de Presupuestos para 1991 prevé la realización de controles tanto sobre la gestión interna de la entidad como sobre la gestión tributaria y aduanera que tiene encomendada.

En 2006, la Intervención Delegada en la AEAT emitió 18 informes, 7 del Plan 2005 y 11 del Plan 2006. Por su parte, las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales emitieron 492 informes con el detalle reflejado en el siguiente cuadro.

Cuadro 6.6

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EMITIDOS
DURANTE 2006 SOBRE DELEGACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Áreas de trabajo	Plan 2005	Plan 2006	Total
Gestión tributaria	12	199	211
Gestión aduanera e impuestos especiales	2	63	65
Actuaciones específicas	53	131	184
Gestión interna	5	15	20
Informe resumen	5	7	12
TOTAL	77	415	492

2.2.4. Entidades públicas empresariales

A lo largo del ejercicio se emitieron 6 informes, con el siguiente detalle:

- 4 informes de trabajos horizontales: 2 de análisis de los procedimientos de contratación y adjudicación de contratos de obras y 2 de análisis de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones relativo al envío de información a la base de datos nacional de subvenciones.
- 2 informes, con diferentes alcances para cada Entidad explicitados en el correspondiente plan anual.

En el cuadro siguiente se indican los informes emitidos sobre entidades públicas empresariales, por ministerios de adscripción.

Cuadro 6.7

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ENTIDADES
PÚBLICAS EMPRESARIALES EMITIDOS EN 2006**

Entidades públicas empresariales	Plan 2005
Ministerio de Economía y Hacienda	2
– Loterías y Apuestas del Estado	2
Ministerio de Fomento	4
– Gestor de Infraestructuras Ferroviarias	4
TOTAL	6

2.2.5. Programas presupuestarios

La Ley de Presupuestos Generales del Estado determina cada año los programas presupuestarios y las actuaciones a las que será de aplicación el sistema de seguimiento especial, previsto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

El Plan de control financiero permanente para el año 2006 incluía el control de 10 programas presupuestarios, que estaban sujetos a seguimiento especial.

2.3. AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

2.3.1. Auditoria Pública

La Auditoria pública, conforme la define el artículo 162 de la Ley General Presupuestaria, consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público estatal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de Auditoria e instrucciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley General Presupuestaria, la Auditoria pública se ejerce, en función de lo previsto en el plan anual de Auditorias a que se refiere el artículo 165 de la citada Ley, sobre todos los órganos y entidades integrantes del sector público estatal y sobre los fondos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la misma Ley.

Mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 23 de enero de 2006, se aprobó el Plan de Auditorias y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2006.

El Plan anual de Auditorias incluye las diferentes formas de ejercicio, con la estructura que a continuación se indica:

- Auditoria de cuentas. En este ámbito de actuación, se incluyen las entidades públicas que están obligadas a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, excepto las sociedades mercantiles que deben someter sus cuentas a un auditor privado.
- Auditorias públicas específicas, que incluyen Auditorias de regularidad contable, de cumplimiento y operativas, Auditorias sobre privatizaciones y otras Auditorias, entre las que se incluyen las Auditorias sobre contratos-programa y la Auditoria de la cuenta de los tributos estatales. Estas Auditorias se incluyen en el Plan anual directamente por la Intervención General de la Administración del Estado o bien tras la oportuna valora-

ción de solicitudes y propuestas de los órganos de la Administración General del Estado.

En el cuadro siguiente se recoge el estado de situación a fin del ejercicio 2006.

Cuadro 6.8

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DURANTE 2006

Actuaciones	N.º auditorías previstas Plan 2006	Auditorías finalizadas			Auditorías en ejecución
		Plan 2005	Planes anteriores	Total	
Auditorías de Cuentas	179	179		179	
Organismos autónomos	64	64		64	
Entidades públicas empresariales	20	20		20	
Entidades estatales de derecho público	48	48		48	
Fundaciones del sector público estatal	30	30		30	
Sociedades mercantiles estatales	3	3		3	
Fondos carentes de personalidad jurídica	4	4		4	
Otros entes y sociedades	10	10		10	
Auditorías de Regularidad Contable, Cumplimiento y/u Operativa	188	134	64	198	56
Auditorías Procesos de Privatización	1				1
Otras Auditorías	34	29	7	36	7
TOTAL	402	342	71	413	64

Los aspectos más destacables de las Auditorías realizadas durante el ejercicio son los siguientes.

2.3.1.1. Auditorías de cuentas

La Intervención General de la Administración del Estado realiza anualmente la Auditoría de las cuentas anuales de los Organismos Autónomos, las entidades públicas empresariales, las entidades estatales de derecho público, los consorcios, los fondos que rindan cuentas independientes y las fundaciones del sector público estatal obligadas a auditarse por su normativa específica, según establece el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria.

Respecto a las sociedades mercantiles estatales que no están sometidas a la obligación de auditarse, la Intervención General realizará la Auditoría si se hubieran incluido en su Plan anual de Auditorías. Así, durante 2006, se han realizado las

Auditorías de la Sociedad Estatal de Gestión de la Información Turística (SEGITUR) y las Sociedades de Estiba y Desestiba del Puerto de Ferrol y de Villagarcía de Arosa.

En relación con las Fundaciones, el artículo 46 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones del Sector Público Estatal, establece que la Auditoría externa de estas fundaciones cuando están obligadas a auditarse, corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado. Durante el ejercicio 2006 se han realizado las 30 Auditorías de cuentas previstas en el plan de Auditorías de las que 27 han sido ejecutadas por la Oficina Nacional de Auditorías y el resto por Intervenciones Delegadas.

Una de las principales novedades que introduce el Plan es la inclusión, por primera vez, de Auditorías de cuentas de Fondos carentes de personalidad jurídica que rinden cuentas independientes y a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley General Presupuestaria. Se han ejecutado las Auditorías del Fondo de Inversiones en el Exterior (FIEX), del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), del Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONDPYME) y del Fondo para la concesión de microcréditos en el exterior.

Además, durante el año 2006 se han realizado Auditorías de cuentas sobre otros entes y sociedades pertenecientes al sector público, como los Consorcios Valencia 2007, Ciudad de Toledo, Ciudad de Cuenca y Ciudad de Santiago y el Consorcio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez de la Frontera, así como del Colegio de Huérfanos de Hacienda.

Los trabajos de Auditoría se realizan tanto por la Oficina Nacional de Auditoría como por las Intervenciones Delegadas en Ministerios, Organismos y entidades públicas y las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales. Asimismo, se contó con la colaboración de empresas privadas de Auditoría en los términos previstos en la Disposición Adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2.3.1.2. *Auditorías de regularidad contable, de cumplimiento y/u operativas*

Las Auditorías de regularidad contable se realizaron sobre la Entidad Pública Empresarial Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario, emitiéndose dos informes sobre la liquidación definitiva de la deuda de Renfe con el Estado y sobre la segregación de activos y pasivos de la Entidad.

Se realizaron las certificaciones de la cuenta de gastos imputados al FEOGA-Garantía por las Intervenciones Delegadas en el FEGA y en el FROM, en colaboración con Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoctava de la Ley General Presupuestaria se han realizado trabajos de control financiero sobre los resultados de explotación de los ejercicios 2004 y 2005 de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), correspondientes a las asignaciones financieras solicitadas por la entidad para los años 2005 y 2006.

Respecto de las Auditorías de cumplimiento y operativas, se realizaron a las Autoridades Portuarias, Sociedades de Aguas y Sociedades de Infraestructura Agraria. Asimismo, se llevaron a cabo trabajos específicos de Auditoría sobre el Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONDPYME).

En las fundaciones del sector público estatal, además de las Auditorías de cuentas se realizaron actuaciones para verificar el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deben ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y concesión de ayudas, tal y como estipula el artículo 167.3 de la Ley General Presupuestaria.

Las Auditorías operativas incluyen la Auditoría del programa presupuestario 467.C Investigación y Desarrollo Tecnológico Industrial, gestionado por el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI) y de los Planes de actuación de los entes públicos Puertos del Estado, Autoridades Portuarias y Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

2.3.1.3. Otras Auditorías

Durante el año 2006 se emitieron los informes de las Auditorías del contrato-programa Transporte urbano del Consorcio Regional de Transportes de Madrid de los ejercicios 2002 a 2004 y del contrato-programa de la Autoridad del transporte metropolitano de Barcelona de los ejercicios 2002 a 2004.

En relación con los planes iniciales de actuación se realizó la Auditoría en el organismo autónomo Tribunal de Defensa de la Competencia.

La Intervención Delegada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en colaboración con las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales correspondientes, realizó los trabajos de Auditoría de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos gestionados por la AEAT.

2.3.2. Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas Nacionales

El detalle de los informes emitidos durante el año 2006, por línea de subvención, es el siguiente:

Cuadro 6.9

**INFORMES EMITIDOS DURANTE EL AÑO 2006.
SUBVENCIONES NACIONALES**

Línea	N.º de informes emitidos en 2006		
	ONA	Intervenciones Delegadas	Total
Fines sociales	15	9	24
Reestructuración de la minería del carbón	4	34	38
Protección del medio ambiente	2		2
Promoción de la investigación, inversión y PYME	26	8	34
Promoción de la cultura	3		3
Sanidad y consumo		2	2
Planes provinciales e insulares de cooperación		96	96
TOTAL	50	149	199

Una vez concluidos los controles, se inicia una segunda fase, regulada en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones (LGS), que supone la participación de la IGAE en el procedimiento para la exigencia de reintegro, cuya instrucción y resolución compete al órgano gestor.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la LGS, se remitió al Tribunal de Cuentas el Informe de seguimiento de reintegros del año 2005.

2.3.3. Control Financiero de Ayudas y Subvenciones con cargo a fondos comunitarios

Estas actuaciones se concretan en:

- Controles sobre perceptores de ayudas y subvenciones, integrados en los Planes Nacionales de Control aprobados para cada Fondo por las respectivas comisiones de Coordinación.
- Controles por mandato y delegación de la Comisión de la Unión Europea, en virtud del Protocolo suscrito entre la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de Control Financiero de aquella.
- Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea.

2.3.3.1. *Controles FEOGA-Garantía y Acciones Estructurales*

En el cuadro siguiente se refleja el grado de ejecución de los controles en el ámbito del FEOGA-Garantía y de las Acciones Estructurales realizados en el ejercicio 2006.

Cuadro 6.10

GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE FONDOS COMUNITARIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2006

Fondo	Auditorías previstas Plan 2006	Finalizadas			Auditorías en ejecución
		Plan 2006	Planes anteriores	Total	
FEOGA-Garantía	35	23	20	43	
- FEOGA- Garantía	35	23	20	43	
Acciones estructurales	937	219	968	1.187	628
- Fondos de Cohesión	84	23	13	36	
- FEDER	386	184	450	634	248
- Fondo Social Europeo	426		504	504	341
- IFOP	19	7		7	4
- FEOGA-ORIENTACIÓN	21	4	1	5	35
- FER	1	1		1	
TOTAL CONTROLES	972	242	988	1.230	628

2.3.3.2. *Funciones como Órgano Nacional de Coordinación*

El artículo 45.1 de la Ley General de Subvenciones atribuye a la IGAE la coordinación de controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con fondos comunitarios. En particular, destacan aquellas funciones que el Reglamento (CE) 4045/89 otorga en su artículo 11 al Servicio Específico encargado de vigilar su cumplimiento y relativas a los controles que con base en dicho Reglamento se hacen en España por el FEGA, el departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.

Dentro de estas funciones se puede incluir la comunicación de irregularidades a la Comisión Europea. Esta comunicación comprende las irregularidades detectadas en los controles realizados y sobre las que el órgano concedente ha iniciado el expediente de reintegro (artículo 3) o modificaciones relativas a expedientes comunicados con anterioridad (artículo 5).

Las irregularidades comunicadas durante el ejercicio 2006, agrupadas por fondos, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 6.11

IRREGULARIDADES COMUNICADAS DURANTE 2006 EN RELACIÓN A LOS FONDOS COMUNITARIOS

Fondo	Reglamento	Comunicaciones Artículo 3	Comunicaciones Artículo 5
FEOGA-Garantía	(CE) 595/91	683	1.045
FEDER	(CE) 1681/94	85	69
FEOGA-Orientación	(CE) 1681/94	53	42
IFOP	(CE) 1681/94	20	19
Fondo de Cohesión	(CE) 1831/94	48	4
FSE	(CE) 1681/94	168	170
TOTAL		1.057	1.349

2.4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN APLICADOS AL CONTROL

Durante el ejercicio 2006 se efectuó la adecuación de la Base de datos nacional de subvenciones creada por la IGAE, de conformidad con lo establecido en la O.M. de 13 de enero 2000, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley. Esta normativa ha supuesto un impulso al desarrollo de la citada base de datos que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley, tiene como objetivo mejorar la eficacia, controlar la concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación de las actuaciones de control.

3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

Corresponde a la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda y al Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (SAI) la inspección y el control permanente de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Departamento, para conocer la situación de cada uno de ellos y el modo y grado de ejecución de los objetivos, programas y planes de actuación ministerial, así como los resultados alcanzados, con el fin de proporcionar información a los órganos superiores del Ministerio, apoyar la toma de decisiones por parte de los mismos y propiciar la mejora continua de la gestión.

Las técnicas y procedimientos utilizados por las Inspecciones de los Servicios posibilitan el conocimiento de la eficacia alcanzada en el cumplimiento de objetivos y programas de actuación, así como del grado de eficiencia y calidad de la gestión. Las actuaciones inspectoras se llevan a cabo, para el conjunto departamental, por las Inspecciones de los Servicios de Economía y Hacienda de la Inspección General y, en el ámbito de la AEAT, por las del SAI, bajo la superior coordinación de aquella.

Los servicios que gestionan los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas son también objeto de inspección periódica por la Inspección General para evaluar el modo y la eficacia de su gestión, rindiéndose anualmente informes al respecto a las Cortes Generales, con ocasión de la presentación de los proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, y en relación o como consecuencia de la función inspectora, la Inspección General y el SAI elaboran análisis y proporcionan información en materia de gestión y actuación de los servicios, formulan propuestas de instrucciones a los servicios inspeccionados y de mociones a los centros directivos para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de actuaciones y la consecución de objetivos, cursan recomendaciones para la unificación de criterios o para adaptaciones normativas u organizativas, impulsan la mejora en los sistemas de atención e información a los ciudadanos, realizan acciones de prevención y corrección de conductas que menoscaben el ejercicio de funciones públicas, etc..

Dada la índole de la función, las normas reguladoras de las Inspecciones de los Servicios someten sus actuaciones al principio de planificación anual. La exposición del presente epígrafe se articula sobre la base de los resultados de objetivos y programas significativos del Plan para 2006 de la Inspección General y del Servicio de Auditoría Interna.

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.1. *Visitas de Inspección*

3.1.1.1. *En el Ministerio de Economía y Hacienda*

En el ámbito estrictamente departamental, las Visitas de Inspección realizadas en 2006 ascendieron a 50, de las que 8 fueron a Servicios Centrales y 42 a Servicios Territoriales, con el desglose que se indica en los apartados que siguen.

3.1.1.1.1. Servicios Centrales

Las Visitas de Inspección de 2006 afectaron a las siguientes unidades y procesos:

- Secretaría de Estado de Economía
 - Instituto de Crédito Oficial: Adquisiciones y gastos en materia informática.
 - Instituto Nacional de Estadística: Organización y procedimientos informáticos.
- Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.
 - Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.
 - Subdirección General de Financiación de Entidades Locales.
 - Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.
 - Dirección General de Fondos Comunitarios: Unidad de pagos.
 - Dirección General de Fondos Comunitarios: Área de concesiones de incentivos económicos regionales.
 - Loterías y Apuestas del Estado: Evaluación de riesgos.
- Subsecretaría de Economía y Hacienda
 - Dirección General del Patrimonio del Estado: Subdirección General del Patrimonio. Servicio de Investigación.

3.1.1.1.2. Servicios Territoriales

Se llevaron a cabo en las unidades y con el objetivo y para los ámbitos y finalidades que se indican seguidamente:

- Visitas institucionales a las DEH: A Coruña, Almería, Castellón, Ceuta, Huesca, Murcia, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, Tarragona y Tenerife.
- Secretarías Generales: A Coruña, Ceuta, Madrid y Valladolid.
- Unidades de Coordinación con las HHTT: Almería, Murcia, Huesca.
- Unidades de Patrimonio del Estado: A Coruña, Badajoz, Huesca y Zamora.
- Unidades de Clases Pasivas: A Coruña, Ciudad Real, Cartagena, Ferrol y Murcia.
- Delegaciones del Instituto de Estudios Fiscales: A Coruña y Sevilla.
- Áreas del Tesoro: Alicante, Oviedo y Tenerife.
- Gerencias Territoriales del Catastro: Ávila, Córdoba, Cuenca, Huelva, Zamora y Segovia.

- TEAR's: Asturias (Oviedo), Cantabria (Santander), Andalucía (Sevilla), Cataluña (Barcelona), Galicia (A Coruña), Madrid, Valencia, Murcia y Navarra (Pamplona).
- Delegaciones Provinciales del INE: Jaén, Alicante y Zaragoza.

3.1.1.2. Comunidades Autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado

Se efectuaron 46 Visitas de Inspección a los SSCC y SSTT de las CCAA que se citan:

- Andalucía: SSCC en Sevilla y SSTT de Sevilla, Almería y Granada.
- Aragón: SSCC en Zaragoza y SSTT de Zaragoza y Teruel.
- Asturias: SSCC en Oviedo y SSTT de Gijón y Oviedo.
- Baleares: SSCC en Palma y SSTT de Palma.
- Canarias: SSCC en Las Palmas y SSTT de Tenerife y Las Palmas.
- Cantabria: SSCC en Santander y SSTT de Santander.
- Castilla-La Mancha: SSCC en Toledo y SSTT de Toledo, Albacete y Ciudad Real.
- Castilla y León: SSCC en Valladolid y SSTT de Valladolid, Leon y Soria.
- Cataluña: SSCC en Barcelona y SSTT de Barcelona y Lleida.
- Extremadura: SSCC en Mérida y SSTT de Cáceres, Badajoz y Mérida.
- Galicia: SSCC en Santiago y SSTT de A Coruña y Pontevedra y Vigo.
- Madrid: SSCC en Madrid y SSTT de Madrid.
- Murcia: SSCC en Murcia y SSTT de Cartagena y Murcia.
- La Rioja: SSCC en Logroño y SSTT de Logroño.
- Valencia: SSCC en Valencia y SSTT de Valencia y Alicante.

3.1.2. Área de consultoría

En el presente apartado se hace referencia a actuaciones especiales de consultoría permanente que requieren dedicación continuada tanto mediante participación recurrente en reuniones y grupos de trabajo como a través de la elaboración de informes o notas para las autoridades competentes. En el ejercicio 2006 se centraron en los siguientes ámbitos:

3.1.2.1. *Revisión del Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia*

La Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda ha diseñado y desarrollado una herramienta de información y estadística de servicios denominada Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE), que está constituida, básicamente, por un conjunto de indicadores globales sobre la práctica totalidad de las funciones de las unidades administrativas del Departamento. Con el fin de profundizar en la adaptación paulatina del sistema para hacer extensiva su utilidad a las necesidades de los diferentes centros directivos, en 2006 se desarrolló una actuación especial de impulso del instrumento con los siguientes ejes:

- Interrelación del SIECE con las aplicaciones de gestión, con el objeto de sustituir la recepción de datos de las delegaciones del MEH por la toma de los mismos directamente de las aplicaciones de gestión. El estudio se aplica a todos los servicios y, en su caso, da lugar a la modificación de las definiciones y de la valoración de las tareas.
- Actuaciones específicas respecto de la Dirección General del Catastro. Tuvieron por objeto adaptar las definiciones de las tareas y sus valoraciones a la evolución particularmente significativa que ha experimentado este centro directivo. La información continuará extrayéndose de los sistemas informáticos centralizados de gestión. Análogas actuaciones se llevaron a cabo igualmente respecto a las Unidades Técnico Facultativas de las delegaciones.
- Estudios de homogeneización inter-áreas. Comprenden la revisión de tareas similares para llegar a definiciones y valoraciones homogéneas en servicios distintos, en particular en las áreas de servicios generales.

3.1.2.2. *Gestión de calidad*

Como contribución al desarrollo de sistemas de gestión de calidad en colaboración con los órganos gestores y al impulso de la mejora continua que la filosofía de calidad total propugna, durante 2006 se realizaron acciones en las áreas siguientes:

- Actuación de apoyo a la Subsecretaría.

Consiste este programa en aquellas actuaciones preparatorias de los procesos de desarrollo de sistemas de gestión de calidad, incluyendo tanto la propuesta de desarrollo normativo en materias de calidad, como aquellas actuaciones de establecimiento de directrices, así como también otros aspectos correlativos como los de formación.

- Funciones en relación con el artículo 3.3. del Real Decreto 951/2005.

Ha comprendido este programa todas aquellas actuaciones relativas a la coordinación y seguimiento global de los programas de calidad que se implanten, tanto en las unidades del Ministerio como de los organismos adscritos al mismo. Se incluyen, por tanto, aspectos tales como la colaboración en la elaboración de las Cartas de Servicios, la colaboración en la elaboración de indicadores de gestión o de objetivos, la colaboración en materia de autoevaluaciones, así como el seguimiento de los planes de calidad.

- Informe sobre las actuaciones en materia de calidad en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda.

En este programa se enmarca la elaboración del informe para la Secretaría General para la Administración Pública del seguimiento de los programas de calidad en el Ministerio de Economía y Hacienda a que hace referencia el artículo 3.4 del Real Decreto 951/2005.

- Control y evaluación de la calidad.

Consistió este programa en el conjunto de actuaciones tendentes a valorar la situación de las diferentes unidades en materia de calidad, con base en el establecimiento en los guiones de visita de los aspectos básicos de calidad a comprobar, así como, también, la comprobación del cumplimiento de las Cartas de Servicios.

3.1.2.3. *Aclaraciones relacionadas con el Plan de Modernización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones*

La Inspección General realiza, desde 2002, el seguimiento del proceso de actualización y reformulación de sistemas informáticos y métodos de trabajo que viene desarrollando la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGS y FP). A lo largo de 2006 participó en las reuniones de trabajo relacionadas con dicho Plan de Modernización, se elaboraron informes y se supervisaron trabajos respecto del desarrollo de los sistemas informáticos para aplicar técnicas de supervisión integradas y prospectivas.

3.1.2.4. *Memoria de la Administración Tributaria*

El objetivo de las autoridades del Ministerio de mejora del contenido y transparencia de la política de la información al público hizo conveniente, entre otros aspectos, una revisión en profundidad de la Memoria de la Administración Tributaria (MAT), uno de los exponentes más evidentes del ámbito de actuaciones del Departamento.

3.1.2.5. *Portal del Ministerio de Economía y Hacienda*

El Consejo Editorial del Portal del MEH es el órgano colegiado que tiene la responsabilidad de establecer las políticas y estrategias de desarrollo del mismo. La Inspección General ha participado en su creación y un Inspector de los Servicios es formalmente miembro del mismo.

3.1.2.6. *Apoyo a la implantación en las Comunidades Autónomas del sistema de transmisión a la Inspección General por Internet, de los datos referidos a la gestión de tributos cedidos*

En el ejercicio 2006 la Inspección General ha puesto a disposición de las CCAA la posibilidad de envío por Internet, medio adicional a los existentes, de los datos de gestión de los tributos cedidos. Al objeto de clarificar cualquier tipo de duda al respecto y con el fin de posibilitar que se sumara al nuevo sistema el mayor número de Comunidades posible se han realizado, a iniciativa de las mismas, diferentes sesiones de trabajo y análisis de la específica problemática de cada Comunidad en las que, al tiempo, se han expuesto los avances en materia de explotación de información en tiempo real que el nuevo sistema permite.

3.1.2.7. *Impulso de la Administración Electrónica en el Ministerio de Economía y Hacienda*

En el marco de la política marcada por el Gobierno de acelerar los procesos de desarrollo de la Administración electrónica y sin perjuicio de las acciones que deban emprenderse en ejecución de los planes generales que afectan al conjunto de la Administración General del Estado, el Ministerio de Economía y Hacienda debe realizar un esfuerzo adicional de impulso de la Administración electrónica, a cuyo efecto, en virtud de una Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y de la Subsecretaría de Economía de Hacienda, se constituyó un Grupo de trabajo, coordinado y presidido por un Inspector de los Servicios adscrito a la Inspección General, con los siguientes objetivos:

- a) Acelerar el proceso de desarrollo de la Administración electrónica en el Ministerio de Economía y Hacienda de forma que, sin descuidar la vertiente externa de la misma, se ponga el acento en la sustitución de los documentos en papel por documentos electrónicos en la gestión interna del Departamento.
- b) Arbitrar soluciones compartidas, realizar estudios, efectuar recomendaciones y proponer medidas de apoyo, con el fin de conseguir un desarrollo armónico de la Administración electrónica del Departamento, tanto en su organización central como territorial.

- c) Dirigir y coordinar la política del Departamento en relación con las acciones, informes y propuestas contenidos en los planes de Administración Electrónica generales para toda la Administración. A estos efectos, el Grupo analiza con carácter previo las propuestas sometidas a acuerdos de los órganos colegiados de naturaleza interministerial que cuenten con representantes del Ministerio de Economía y Hacienda, así como los proyectos normativos, de las materias relacionadas con los objetivos previstos.

3.1.2.8. *Resultados de la colaboración de Fedatarios Públicos en la Gestión Catastral*

En las visitas desarrolladas a Gerencias Territoriales durante el ejercicio 2006, se ha elaborado un trabajo específico, de comprobación y análisis solicitado por la AEAT, en concreto por el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la misma, respecto de la constancia de la referencia catastral.

3.1.2.9. *Indicadores de la Subsecretaría*

En el año 2003, se inició un proyecto tendente a dotar a las unidades dependientes de la Subsecretaría de un conjunto de indicadores que coadyuvaran a evaluar los niveles de eficacia y calidad de su actuación, sirviendo de estímulo al cumplimiento de las actividades legalmente encomendadas a aquella. La reorganización administrativa producida por el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, y la necesidad de introducir criterios revisados de gestión, han aconsejado la actualización de los indicadores a la sazón elaborados, lo que ha implicado, por un lado, la revisión misma de los propios indicadores y, de manera simultánea, la obtención de los datos reales de los mismos correspondiente al ejercicio de referencia.

3.1.3. *Seguimiento y control permanente*

Como principales ámbitos en los que se han desarrollado actuaciones en 2006 se citan los siguientes:

3.1.3.1. *SIECE de las Delegaciones de Economía y Hacienda y otros Centros*

Además de la elaboración de informes trimestrales de indicadores de actividad y de índices de eficiencia de las DEH y del cálculo de las plantillas teóricas de personal de las DEH con base en los datos del SIECE, se llevó a cabo la revisión de datos del SIECE para las DEH. También en 2006 se abordó la modificación del Manual de Información y Estadísticas de Servicios (MIES).

3.1.3.2. *Gestión de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales*

Se llevó a cabo el seguimiento de la gestión de los tribunales, manteniendo la elaboración de informes cuatrimestrales de actividad conteniendo indicadores relevantes y con desagregación según órganos, tipos de expedientes y materias tributarias reclamadas, según la metodología del Manual de Información y Estadística de Servicios (MIES).

3.1.3.3. *Impulso, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones de Economía y Hacienda*

Al igual que en anteriores ejercicios, se mantuvieron los trabajos en este área, desarrollados tradicionalmente por la Inspección General por encomienda de la Subsecretaría del Departamento, incluyendo una amplia actividad permanente de asesoramiento, tutela, coordinación y apoyo técnico a estos importantes órganos territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

3.1.3.4. *Recaudación por tributos cedidos y concertados*

El seguimiento de dicha recaudación se materializó en 2006 en la revisión, análisis y explotación de los datos recaudatorios procedentes de los agentes gestores de los tributos cedidos y concertados y la subsiguiente elaboración de informes trimestrales y acumulados con incorporación de parámetros, índices y ratios de especial significación. Tras las correspondientes verificaciones en las Visitas de Inspección sobre gestión de tributos cedidos se revisaron y publicaron los datos definitivos de recaudación en 2005 de los tributos cedidos con gestión asumida por las CCAA.

3.1.3.5. *Recaudación de tasas del Ministerio de Economía y Hacienda*

La Inspección General tiene encomendada la coordinación de la información de las tasas gestionadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, actuando como órgano de enlace entre los órganos gestores de ámbito departamental y de sus OOAA y Entes Públicos, y el Departamento de Recaudación de la AEAT. Durante el ejercicio 2006 se elaboraron cuatro informes trimestrales con el detalle de la recaudación de las diferentes tasas y su comparación con la obtenida en el ejercicio anterior y con las previsiones realizadas, analizando las causas de las desviaciones experimentadas.

3.1.3.6. *Seguimiento de Mociones e Instrucciones de Visitas de Inspección de Servicios*

Se mantuvo el oportuno seguimiento de la efectividad de las medidas contenidas en las Instrucciones y las recomendaciones recogidas en mociones resultantes de las Visitas de Inspección, a través del registro informático de las mismas, el control de las respuestas de las unidades inspeccionadas y Centros Directivos y la reiteración, en su caso, recabando la preceptiva respuesta. Durante el año 2006 se produjeron diversos bloques de instrucciones conteniendo 25 medidas específicas y 2 mociones.

3.1.4. *Área de responsabilidades administrativas*

Cabe citar actividades en los cuatro ámbitos siguientes:

- Expedientes de compatibilidad: la gestión en esta vertiente comportó el análisis de 94 expedientes respecto a la posible incompatibilidad de actividades según las Leyes de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos y del personal al servicio de las AAPP.
- Responsabilidad contable: se analizaron posibles perjuicios económicos a la Hacienda Pública susceptibles de reparación mediante reintegro en 18 expedientes.
- Régimen disciplinario: se emitió informe previo a su resolución en 11 expedientes disciplinarios en que se propuso la tipificación de la falta como grave o muy grave.
- Quejas y sugerencias: se llevó a cabo el seguimiento y control de quejas y sugerencias de los ciudadanos relativas a SSSC y unidades territoriales (69 casos). Se encuentra en desarrollo una aplicación telemática para posibilitar la presentación de quejas y sugerencias a través de Internet.

3.1.5. *Asesoramiento, apoyo técnico y participación en Comisiones y Comités*

Además de los informes resultantes de las Visitas de Inspección, actuaciones de consultoría, seguimiento y ejercicio permanente de control de los servicios o área de responsabilidades y de los preparados como resultado de la actividad consultiva y asesoramiento a que acaba de hacerse referencia, se elaboraron otros 305 informes para las autoridades y altos responsables del Ministerio de Economía y Hacienda, de entre los que cabe destacar los siguientes:

- Informe comparativo para el conjunto de CCAA sobre la gestión de los tributos cedidos a las mismas durante 2005.
- Informes específicos sobre la gestión en 2005 de los tributos cedidos a las CCAA a solicitud de diversos centros del Departamento, incluida la AEAT.
- Informe-resumen de las principales actuaciones de la Inspección General en 2006, para las autoridades del Ministerio.
- Plan de Inspección 2006 de la Inspección General.

De igual manera, se coordinó o participó en numerosos comités, comisiones y grupos, destacando los relativos a CCAA (Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, Secretaría de la Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en materia de tributos del Estado cedidos a las CCAA y Grupo de trabajo de procedimientos de gestión tributaria), y Quinta Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la ONU.

También cabe destacar las actuaciones de seguimiento y asesoramiento permanente a los Delegados de los Consorcios de las Zonas Francas y a las autoridades del Ministerio en esta materia.

Por último, además de la elaboración de la Memoria de actuaciones de la Inspección General en el año precedente, la coordinación y ultimación en 2006 de las memorias anuales, referidas al año 2005, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, Delegaciones de Economía y Hacienda y TEAR'S.

3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es el órgano de control interno de la Agencia Tributaria encargado del seguimiento y evaluación permanente de sus sistemas de control de gestión, riesgos y conductas. Ejerce el control especializado dentro de la organización, supervisando, completando e impulsando las necesarias actuaciones de carácter sectorial y territorial en este campo.

Entre sus competencias se encuentran el desarrollo de las funciones de inspección de servicios y auditoría, el control permanente, el control de cumplimiento del plan de objetivos, la prevención, detección e investigación de conductas irregulares, la coordinación de las mismas y la evaluación de los sistemas de seguridad y control interno de la Agencia Tributaria. Asimismo, asume tareas de presupuestación, análisis y seguimiento de los ingresos tributarios y la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

El Servicio de Auditoría Interna (SAI) tiene la misión de apoyar a la organización en general, y a la Dirección de la Agencia Tributaria en particular, a con-

seguir sus objetivos de forma eficiente, promover la mejora de la organización, prevenir los riesgos y las conductas irregulares y verificar la aplicación de las normas.

El control forma parte de la función directiva. El sistema de control interno es en consecuencia una tarea del conjunto de la organización y de sus distintos niveles de jefatura. El Servicio de Auditoría Interna es el órgano especializado dependiente de la Presidencia y de la Dirección de la Agencia Tributaria, que tiene la misión de evaluar el sistema de control interno y favorecer el desarrollo del mismo, mediante la realización de inspecciones de servicios y Auditorías a los órganos centrales y territoriales de la Agencia.

La Agencia Tributaria considera que el logro de un sistema de control de gestión de riesgos y de conductas eficaz sólo es posible a través de la más amplia cooperación entre los departamentos y servicios centrales y las diversas Delegaciones Territoriales.

La colaboración se precisa desde el diseño mismo de los procedimientos para garantizar la incorporación desde el inicio de fórmulas de control y alerta automáticas y pistas de Auditoría adecuadas. La colaboración institucional con los distintos departamentos se ejerce igualmente a través del funcionamiento de las diversas Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control, creadas en la Agencia Tributaria para las siguientes áreas o sectores: de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria, de Recaudación, de Aduanas e Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera, de Seguridad General y Gestión Económica y de Informática Tributaria ostentando un Inspector de los Servicios del Servicio de Auditoría Interna la Vicepresidencia de cada una de las seis Comisiones.

Estas Comisiones celebraron en 2006 un total de 21 reuniones de pleno y analizaron áreas y puntos de riesgo en cada ámbito, con propuesta o adopción de medidas para su corrección.

Igualmente, en el transcurso de 2006 se decidió por el Comité de Dirección de la Agencia Tributaria la elaboración del Mapa de Riesgos de la Agencia, incorporando así un valioso instrumento a su sistema de gestión de riesgos, siendo las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control las encargadas de la elaboración de los mapas sectoriales, que serán integrados en un único mapa por el Servicio de Auditoría Interna.

El SAI considera que dentro de sus aportaciones a los resultados de la organización se encuentra el compromiso con los procesos de mejora organizativa, la difusión de mejores prácticas y la aplicación de programas de autoevaluación. La actividad de control tiene, en consecuencia, una finalidad proactiva de mejora continua.

Para coadyuvar a dichos fines y propiciar la mejora continua en el trabajo, el servicio representa a la Agencia Tributaria en el Consejo Rector del Instituto de Auditores Internos de España, participa en diversos foros europeos, en la

Red de Cooperación e Información sobre Control Interno en la Administración Tributaria y colabora en Organismos Internacionales en el desarrollo de proyectos de asistencia técnica en el ámbito de control interno.

Además, el SAI cuenta con un sistema de información específico propio, al servicio del control, suministrado por la informática corporativa. Administra ciertas bases de datos que suministran una información adecuada para el control permanente de la organización. El uso de las nuevas tecnologías y el análisis de la información está posibilitando la configuración de nuevas herramientas de control como el Data Warehouse y el Método de Ayuda a la Planificación de Actuaciones (MAPA).

El Data Warehouse es un instrumento que se utiliza para el análisis de la gestión y riesgos, así como de las diversas áreas funcionales y procesos, apoyándose en consultas organizadas o no planificadas de datos. También se utiliza para realizar las previsiones mensuales de recaudación. Se encuentran operativos el Data de Inspección y el de Grandes Empresas y PYMES.

El Método de Ayuda a la Planificación de Actuaciones (MAPA) analiza la información para el apoyo a las funciones del Servicio de Auditoría Interna, a través de una serie de indicadores de las diversas áreas de la Agencia Tributaria, que permiten realizar un control permanente de las Delegaciones Especiales, Provinciales y Administraciones de la Agencia.

Las actuaciones de inspección del SAI están sujetas al principio de planificación establecido reglamentariamente para la Inspección General, elaborándose con carácter anual el Plan de Actuaciones de la Inspección de los Servicios que se aprueba por el Presidente de la Agencia. El Plan está estructurado, por una parte, en un conjunto de programas vinculados al seguimiento del Plan de Prevención del Fraude Fiscal y, por otra, en una serie de programas para el control interno y seguimiento de los órganos territoriales, el control de riesgos y el análisis de áreas sensibles, de seguridad y de colaboración institucional.

Como consecuencia de estas actuaciones de inspección de los servicios, en el año 2006 se elaboraron 113 informes de resultados de la gestión, que supusieron la emisión de 24 mociones a los departamentos de la Agencia y la propuesta de 31 instrucciones al Director General para su envío a los órganos territoriales inspeccionados.

3.2.1. Seguimiento y control de objetivos

El Servicio de Auditoría Interna efectúa el seguimiento del Plan Anual de Objetivos de la Agencia, en general, y en particular los objetivos 1 y 2 de recaudación bruta y líquida, así como de los programas, indicadores e instrucciones, formulando las propuestas necesarias para su adaptación y cumplimiento.

3.2.2. Seguimiento y control de los ingresos tributarios gestionados por la Agencia

Dentro del SAI, la Subdirección General de Presupuestación, Seguimiento y Estudio de los Ingresos Tributarios, se encarga de la estimación de los ingresos tributarios que forman parte del proyecto de presupuesto de ingresos tributarios de los Presupuestos Generales del Estado, de la previsión y seguimiento de su ejecución, y de los objetivos en materia de ingresos tributarios.

También elabora estudios económicos, sectoriales y de coyuntura, y publica diversas estadísticas e informes, como los informes anual y mensual de recaudación y coyuntura. Las principales actuaciones realizadas en el año 2006 fueron las siguientes:

- En el ámbito de presupuestación y seguimiento de los ingresos tributarios, se realizaron 96 informes y documentos, además del Informe Anual de Recaudación Tributaria.
- En el área de Estudio de los ingresos tributarios, se elaboraron 18 documentos, además de las notas trimestrales de Coyuntura Económica y Recaudación Tributaria y sus correspondientes avances mensuales. También se preparó un Informe Anual de Impuestos Devengados en 2004.
- En el campo de fijación y seguimiento de objetivos recaudatorios se elaboraron 12 documentos, uno de ellos para la fijación de los importes a distribuir a cada Delegación Especial y el resto para el seguimiento mensual de los mismos.
- En el programa de devoluciones, se realizaron un programa y dos reformas del programa (en junio y diciembre) y se prepararon 12 seguimientos mensuales del mismo, así como siete documentos relacionados con el Programa de Devoluciones.
- Difusión del Boletín mensual de Ventas, Empleo y Salarios de Grandes Empresas para su publicación en la web de la Agencia Tributaria.
- Nuevo diseño y publicación en la web de la Agencia Tributaria del Informe Mensual de Recaudación Tributaria.
- Desarrollo del Data Warehouse de Grandes Empresas y PYMES. Aplicaciones al análisis sectorial y por Centro Gestor.

3.2.3. Seguridad, incompatibilidades e investigación de conductas

Entre las funciones del Servicio se encuentra el impulso del Plan de Seguridad de la Agencia de carácter bianual; la prevención, detección e investigación de las posibles conductas irregulares de los empleados de la Agencia,

a partir de denuncias de los contribuyentes u otras fuentes o actuaciones del propio Servicio en sus funciones de control interno. Por último, efectúa la propuesta de informe de las situaciones de incompatibilidad, abstención y otras actuaciones de uso indebido de la información tributaria relacionadas con el sistema de seguridad y riesgos de la Agencia Tributaria.

Durante el año 2006 se han realizado 23 investigaciones e informaciones reservadas y se han informado 139 expedientes de compatibilidad.

3.2.4. *Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente*

La Unidad Operativa del Consejo de Defensa del Contribuyente está integrada en el SAI a las órdenes inmediatas de la Directora de éste y bajo la superior dirección del Presidente del Consejo. Esta Unidad realiza funciones de apoyo técnico y asistencia administrativa al Consejo, así como de formación y de análisis de la información derivada de las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por los ciudadanos, para propiciar la mejora de los servicios, siendo esta Unidad Operativa fuente de información para el Servicio de Auditoría Interna. Al frente de la misma se encuentra un Inspector de los Servicios de Economía y Hacienda, que es el responsable directo de su funcionamiento y ejerce la jefatura de todas las Unidades Central, Regionales y Locales de la Unidad Operativa.

En 2006 se tramitaron 9.244 quejas, de las que el 46 por ciento correspondieron a la Unidad Regional 1 (situada en Madrid), el 29 por ciento a la Unidad Regional 2 (situada en Barcelona) y el restante 25 por ciento a la Unidad Central.

Anexo Estadístico

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
I. Liquidación de Presupuestos	643
II. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido	673
II.1. IRPF. Ejercicio 2005	675
II.2. IP. Ejercicio 2005	723
II.3. IS. Ejercicio 2005	739
II.4. IVA	801
III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales	809
IV. Inspección.....	821
V. Haciendas Autonómicas	827
VI. Haciendas Locales.....	837

NOTA AL ANEXO ESTADÍSTICO

El Anexo Estadístico se estructura en seis Capítulos.

Las posibles diferencias existentes entre las cifras que se recogen en este Anexo y las que figuran en el texto de la Memoria se explican a la luz de las Notas Metodológicas introducidas en ciertos Capítulos de la misma.

I. Liquidación de Presupuestos

NOTA AL ANEXO LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

Las cifras que figuran para los años 1989 a 2006 en todos los cuadros, reflejan la recaudación total del ejercicio corriente y ejercicios anteriores. En el del año 1988 sólo se incluyen los datos de ejercicio corriente e inmediato anterior.

Cuadro I.1

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
CAPÍTULOS I AL IX. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Impuestos directos y c. s. I	Impuestos indirectos II	Tasas, p. públic. y otros ingres. III	Transferencias corrientes IV	Ingresos patrimoniales V	Enajenación de inversiones reales VI	Transferencias de capital VII	Activos financieros VIII	Pasivos financieros IX	Total ingresos
1988	21.145,91	21.110,79	1.577,97	1.183,71	1.295,64	4,68	1.244,50	183,26	14.045,29	61.791,75
1989	27.978,84	22.702,07	1.692,16	1.767,81	1.674,14	14,48	1.444,44	806,84	19.994,85	78.075,64
1990	30.001,91	24.166,17	1.684,06	2.527,20	1.927,51	182,12	859,62	140,93	27.594,91	89.084,44
1991	33.281,86	25.492,40	2.615,30	1.683,66	3.312,04	22,57	1.149,63	349,81	24.695,09	92.602,37
1992	35.955,34	29.111,16	1.575,41	1.800,80	4.616,69	8,11	721,68	547,99	35.103,55	109.440,73
1993	36.031,96	27.157,57	1.990,16	2.075,05	7.938,72	31,76	1.181,33	345,58	53.250,39	130.002,49
1994	36.660,41	30.959,62	1.854,91	1.735,97	5.389,54	54,82	1.184,56	358,77	30.409,35	108.607,95
1995	39.777,05	32.890,79	2.046,16	2.389,65	5.229,72	52,14	2.222,51	984,51	31.459,69	117.052,22
1996	40.726,18	34.974,08	2.538,09	1.922,96	5.599,55	62,23	2.015,61	1.221,02	47.849,45	136.909,17
1997	47.478,73	37.790,87	2.829,66	2.602,69	7.718,14	135,22	1.692,12	1.494,15	76.856,02	178.597,61
1998	44.874,51	42.146,32	4.117,62	3.701,05	8.216,39	151,62	1.960,32	1.097,95	67.576,12	173.841,90
1999	47.036,99	47.782,10	2.681,04	4.316,53	6.694,82	89,41	1.730,84	1.183,52	43.389,98	154.905,22
2000	51.406,32	51.270,08	1.991,02	5.972,10	6.141,53	75,68	1.962,35	806,96	43.644,23	163.270,27
2001	55.362,78	53.119,61	2.644,88	5.960,96	6.167,88	115,20	1.461,68	1.165,63	39.739,94	165.738,56
2002	55.543,55	38.072,25	3.110,76	4.960,39	4.972,86	63,06	1.754,74	812,12	37.534,78	146.824,50
2003	56.532,07	39.096,96	4.073,62	5.397,12	2.895,86	91,79	1.560,52	904,07	38.787,30	149.339,31
2004	58.692,49	41.367,70	4.662,70	5.585,99	2.513,11	82,09	1.985,01	1.971,43	40.163,76	157.024,29
2005	70.904,60	45.023,90	5.122,47	5.636,68	1.511,78	148,09	1.168,16	4.264,50	37.072,27	170.852,45
2006	81.792,20	49.191,21	3.260,78	5.929,61	2.052,67	163,51	931,33	2.973,83	30.436,65	176.731,77
2006										
Enero	-526,08	-2.024,51	118,28	236,58	59,40	5,42	58,82	72,62	5.739,57	3.740,09
Febrero	8.937,48	11.769,30	523,79	269,65	27,84	27,07	78,55	10,93	3.085,61	24.730,22
Marzo	5.119,67	6.936,02	213,55	314,15	436,86	21,63	38,42	24,04	2.833,49	15.937,82
Abril	-1.098,63	-2.686,09	172,74	533,61	55,75	7,05	7,70	166,08	2.721,62	-120,17
Mayo	10.656,87	7.565,95	434,04	739,29	51,53	8,49	60,07	33,03	1.575,43	21.124,69
Junio	-349,76	1.505,12	296,86	470,04	41,08	26,68	34,45	95,03	1.537,46	3.656,96
Julio	5.966,11	-1.077,50	224,01	214,25	190,21	5,61	21,37	159,77	2.915,74	8.619,56
Agosto	21.555,05	10.578,48	211,86	154,99	166,28	15,62	202,07	8,99	0,00	32.893,33
Septiembre	-1.665,90	-3.878,05	197,03	819,22	32,12	17,38	172,23	706,99	2.407,80	-1.191,17
Octubre	3.367,95	4.225,33	234,86	203,20	120,11	8,85	152,23	50,49	4.977,30	13.340,32
Noviembre	23.653,13	14.496,87	381,28	476,47	774,34	12,72	14,52	1.159,88	1.206,96	42.176,17
Diciembre	6.176,31	1.780,30	252,49	1.498,16	97,15	6,99	90,91	485,97	1.435,67	11.823,96

Cuadro I.2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I
IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES. EJERCICIOS
CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
1988	15.685,28	4.832,58	0,00	113,72	99,39	414,94	21.145,91
1989	19.833,90	7.594,28	0,00	99,60	97,87	353,19	27.978,84
1990	20.821,21	8.614,20	0,00	81,22	113,41	371,87	30.001,91
1991	24.597,11	8.227,16	0,00	-78,31	121,03	414,87	33.281,86
1992	27.821,02	7.552,05	0,00	2,25	131,15	448,87	35.955,34
1993	28.566,39	6.807,19	0,00	0,05	152,24	506,09	36.031,96
1994	29.444,11	6.546,56	0,00	1,53	168,10	500,11	36.660,41
1995	31.418,09	7.608,24	0,00	1,36	166,22	583,14	39.777,05
1996	31.673,83	8.287,46	0,00	1,30	167,67	595,92	40.726,18
1997	33.366,73	13.264,03	0,00	1,25	202,60	644,12	47.478,73
1998	30.049,20	13.976,74	0,00	2,81	239,66	606,09	44.874,51
1999	30.707,40	14.636,29	723,04	12,00	271,15	687,12	47.036,99
2000	32.119,47	17.206,97	1.098,50	9,76	324,86	646,76	51.406,32
2001	36.127,38	17.215,65	905,70	10,63	338,38	765,04	55.362,78
2002	32.278,14	21.431,20	1.051,63	15,86	27,49	739,24	55.543,55
2003	32.831,20	21.920,29	947,84	16,16	31,38	785,19	56.532,07
2004	30.412,18	26.024,92	1.395,42	13,70	30,37	815,94	58.692,49
2005	36.193,09	32.496,19	1.350,52	24,16	37,76	802,87	70.904,60
2006	42.112,34	37.207,69	1.497,52	34,73	41,08	898,84	81.792,20
2006							
Enero	-1.367,94	399,16	373,44	0,64	4,30	64,32	-526,08
Febrero	8.457,91	363,48	23,74	1,98	0,46	89,91	8.937,48
Marzo	4.906,64	99,11	36,62	4,67	0,66	71,97	5.119,67
Abril	-1.295,25	142,26	5,33	2,01	0,32	46,68	-1.098,63
Mayo	4.728,00	5.718,17	136,95	3,13	0,51	70,11	10.656,87
Junio	-798,86	254,65	102,73	2,45	0,87	88,40	-349,76
Julio	4.572,62	845,95	485,05	2,18	4,36	55,95	5.966,11
Agosto	7.714,38	13.871,72	-141,20	4,21	1,35	104,59	21.555,05
Septiembre	-1.812,46	117,16	-18,43	1,14	0,77	45,93	-1.665,90
Octubre	2.417,81	566,87	318,62	4,59	1,71	58,35	3.367,95
Noviembre	12.122,09	11.328,40	112,36	4,79	3,57	81,92	23.653,13
Diciembre	2.467,43	3.500,76	62,32	2,93	22,20	120,69	6.176,31

Cuadro I.3

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	I.V.A.	Impuestos especiales	Tráfico exterior	Impuesto Prima seguros	Otros	Total
1988	12.341,66	4.599,52	2.297,85	0,00	1.871,76	21.110,79
1989	14.029,21	5.038,39	2.273,21	0,00	1.361,26	22.702,07
1990	14.955,68	5.913,19	2.020,11	0,00	1.277,19	24.166,17
1991	16.108,40	7.455,50	1.741,13	0,00	187,38	25.492,40
1992	18.698,65	8.634,41	1.257,11	0,00	520,99	29.111,16
1993	16.649,43	9.483,36	611,93	0,00	412,85	27.157,57
1994	19.208,97	10.807,32	570,29	0,00	373,04	30.959,62
1995	20.336,62	11.488,76	733,39	0,00	332,02	32.890,79
1996	21.784,25	12.343,99	596,90	0,00	248,93	34.974,08
1997	24.148,94	12.446,10	676,39	379,28	140,16	37.790,87
1998	26.241,86	14.371,55	799,55	666,25	67,11	42.146,32
1999	30.734,53	15.424,89	866,17	688,16	68,35	47.782,10
2000	33.389,18	16.056,46	969,23	789,16	66,06	51.270,08
2001	34.672,68	16.576,18	952,78	878,46	39,51	53.119,61
2002	25.728,92	10.382,95	922,34	1.003,72	34,32	38.072,25
2003	27.140,45	9.786,91	1.019,38	1.125,74	24,47	39.096,96
2004	29.123,56	9.750,97	1.231,31	1.233,15	28,72	41.367,70
2005	32.285,04	9.925,87	1.458,47	1.314,00	40,52	45.023,90
2006	36.012,85	10.170,97	1.595,39	1.387,06	24,95	49.191,21
2006						
Enero	-1.385,85	-693,46	53,81	0,34	0,66	-2.024,51
Febrero	10.815,81	717,24	117,77	117,62	0,86	11.769,30
Marzo	4.324,47	2.216,40	169,98	224,33	0,83	6.936,02
Abril	-2.150,43	-644,28	103,75	0,21	4,67	-2.686,09
Mayo	6.599,28	709,83	128,94	125,47	2,43	7.565,95
Junio	506,11	742,57	125,55	121,61	9,28	1.505,12
Julio	-2.297,94	972,66	126,57	120,17	1,05	-1.077,50
Agosto	7.731,11	2.507,41	213,18	125,06	1,73	10.578,48
Septiembre	-3.226,38	-708,31	55,73	0,20	0,72	-3.878,05
Octubre	2.952,72	889,57	153,01	229,00	1,04	4.225,33
Noviembre	11.520,55	2.561,76	200,02	213,10	1,44	14.496,87
Diciembre	623,42	899,57	147,09	109,97	0,25	1.780,30

Cuadro I.4

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO III.
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Tasas	Precios públicos	Prestación servicios	Venta de bienes	Reintegros	Otros ingresos	Total
1988	397,18	0,00	141,51	619,85	172,77	246,66	1.577,97
1989	388,84	0,00	103,62	585,93	321,27	292,51	1.692,16
1990	435,82	0,00	86,76	552,32	174,72	434,44	1.684,06
1991	497,32	0,00	92,92	742,18	546,32	736,56	2.615,30
1992	461,64	0,00	79,09	142,67	184,47	707,54	1.575,41
1993	445,01	0,00	146,66	66,90	429,06	902,53	1.990,16
1994	408,44	0,00	156,87	20,55	264,07	1.004,98	1.854,91
1995	530,76	124,46	166,43	21,38	126,68	1.076,46	2.046,16
1996	458,05	139,10	150,96	19,39	174,55	1.596,04	2.538,09
1997	502,55	165,62	161,83	28,15	258,03	1.713,47	2.829,66
1998	625,31	163,23	185,12	33,45	164,73	2.945,77	4.117,62
1999	604,06	204,61	208,62	43,02	139,23	1.481,49	2.681,04
2000	651,99	175,63	206,76	38,19	164,75	753,70	1.991,02
2001	1.082,04	170,36	252,86	61,65	102,61	975,36	2.644,88
2002	774,22	5,93	565,48	47,70	259,44	1.458,01	3.110,76
2003	639,61	3,85	723,92	50,56	94,20	2.561,49	4.073,62
2004	642,61	4,31	861,70	54,45	147,82	2.951,80	4.662,70
2005	787,17	4,48	738,75	48,72	109,51	3.433,85	5.122,47
2006	866,62	3,77	594,90	57,75	393,86	1.343,88	3.260,78
2006							
Enero	21,00	0,09	22,16	5,76	4,01	65,26	118,28
Febrero	34,18	0,26	11,68	4,55	297,08	176,05	523,79
Marzo	75,04	0,80	60,03	4,59	7,55	65,54	213,55
Abril	57,31	0,13	13,93	7,62	5,78	87,98	172,74
Mayo	247,07	0,20	88,32	4,97	5,14	88,34	434,04
Junio	56,78	0,23	75,51	5,28	10,16	148,90	296,86
Julio	37,43	0,30	46,17	7,19	11,24	121,68	224,01
Agosto	62,79	0,33	6,98	2,06	5,60	134,11	211,86
Septiembre	27,28	0,09	45,93	1,98	3,58	118,18	197,03
Octubre	59,77	0,49	40,62	7,95	6,39	119,66	234,86
Noviembre	134,14	0,32	109,69	4,27	25,85	107,01	381,28
Diciembre	53,85	0,53	73,90	1,55	11,50	111,17	252,49

Cuadro I.5

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	De Organismos Autónomos	De Seguridad Social	De Entes Públicos		De CC.AA. y CC.LL.	Del exterior	De otros	Total
			Loterías	Otros				
1988	66,14	78,79	923,45	0,00	93,75	21,56	0,01	1.183,71
1989	122,50	0,00	991,65	0,00	616,84	36,81	0,01	1.767,81
1990	77,89	795,87	1.057,64	0,00	554,13	40,77	0,90	2.527,20
1991	98,12	0,00	1.092,81	0,00	459,05	33,69	0,00	1.683,66
1992	101,83	88,93	1.180,59	81,53	308,82	39,11		1.800,80
1993	94,95	251,86	1.178,43	19,70	528,17	0,08	1,86	2.075,05
1994	149,57	0,00	1.304,20	50,71	230,00	0,36	1,13	1.735,97
1995	241,84	569,86	1.274,15	-39,54	339,57	0,73	3,04	2.389,65
1996	279,02	0,00	1.448,44	10,30	179,06	0,60	5,54	1.922,96
1997	230,42	0,00	1.442,43	58,30	867,75	2,32	1,47	2.602,69
1998	299,99	5,59	1.622,73	77,00	1.601,19	92,87	1,68	3.701,05
1999	344,79	0,00	1.833,09	67,20	1.695,40	375,44	0,61	4.316,53
2000	421,34	1.898,08	1.775,99	39,40	1.690,63	131,16	15,50	5.972,10
2001	248,90	2.001,12	1.863,14	1,90	1.782,68	53,48	9,74	5.960,96
2002	393,68	137,86	2.075,00	124,60	2.147,28	70,76	11,22	4.960,39
2003	470,24	131,43	2.375,00	144,50	2.180,25	90,80	4,90	5.397,12
2004	703,30	134,01	2.403,50	95,10	2.186,01	63,90	0,20	5.585,99
2005	722,36	137,65	2.290,68	62,60	2.272,14	151,15	0,10	5.636,68
2006	715,49	142,94	2.369,17	28,23	2.481,55	192,18	0,06	5.929,61
2006								
Enero	2,31	0,10	181,93	0,00	51,62	0,63	0,00	236,58
Febrero	-4,08	0,00	172,30	0,00	37,82	63,61	0,00	269,65
Marzo	0,30	0,00	127,34	0,00	157,24	29,27	0,00	314,15
Abril	322,20	0,00	160,17	0,00	44,16	7,09	0,00	533,61
Mayo	0,00	0,13	121,35	0,00	611,17	6,65	0,00	739,29
Junio	145,45	0,00	166,73	0,00	156,01	1,84	0,00	470,04
Julio	8,34	0,00	154,18	0,00	44,16	7,58	0,00	214,25
Agosto	1,31	4,91	95,30	8,37	44,81	0,28	0,00	154,99
Septiembre	9,30	1,45	197,17	-8,37	619,33	0,35	0,00	819,22
Octubre	7,64	-0,34	134,85	0,00	53,48	7,57	0,00	203,20
Noviembre	154,50	125,19	142,61	0,00	44,50	9,68	0,00	476,47
Diciembre	68,22	11,51	715,26	28,23	617,26	57,63	0,06	1.498,16

Cuadro I.6

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Intereses			Dividendos y participaciones		Productos de conces. y otros ingresos	Total
	De c/c en bancos e instituciones financieras	De cuenta Tesoro Público en B. de España	De anticipos y préstamos concedidos	Beneficio del Banco de España	Otros dividendos y participaciones en beneficios		
1988	0,00	0,00	369,98	715,52	208,14	2,00	1.295,64
1989	0,00	0,00	384,47	444,60	842,13	2,93	1.674,14
1990	0,00	0,00	325,12	1.216,85	381,55	3,99	1.927,51
1991	0,00	0,00	303,28	2.550,14	452,86	5,76	3.312,04
1992	0,00	0,00	280,55	3.046,13	1.277,76	12,25	4.616,69
1993	67,66	0,00	257,70	6.607,23	1.001,04	5,09	7.938,72
1994	55,18	194,27	376,65	3.972,58	787,08	3,79	5.389,54
1995	73,03	36,51	225,13	2.413,68	1.966,02	515,36	5.229,72
1996	92,89	54,23	242,08	3.477,02	1.727,37	5,96	5.599,55
1997	96,64	150,10	224,77	3.810,37	3.428,74	7,52	7.718,14
1998	84,15	325,81	206,54	4.311,64	2.961,00	327,25	8.216,39
1999	66,24	42,52	224,04	6.117,49	239,81	4,72	6.694,82
2000	89,84	94,75	287,47	5.037,32	109,75	522,40	6.141,53
2001	111,87	474,93	341,98	5.138,14	95,36	5,60	6.167,88
2002	89,14	510,62	602,75	3.691,91	72,95	5,49	4.972,86
2003	100,48	366,26	322,23	1.979,28	121,03	6,59	2.895,86
2004	105,97	307,79	246,41	1.819,98	25,23	7,73	2.513,11
2005	112,22	291,86	303,35	738,11	58,25	7,99	1.511,78
2006	132,99	400,41	175,11	1.226,21	88,33	29,61	2.052,67
2006							
Enero	29,31	28,71	0,53	0,00	0,00	0,85	59,40
Febrero	1,32	14,39	0,30	0,00	10,02	1,81	27,84
Marzo	0,27	29,90	0,45	404,62	0,00	1,62	436,86
Abril	30,18	24,06	1,28	0,00	0,00	0,24	55,75
Mayo	4,35	45,68	0,29	0,00	0,00	1,21	51,53
Junio	-1,41	28,74	9,62	0,00	3,86	0,27	41,08
Julio	32,21	18,53	99,57	0,00	37,67	2,22	190,21
Agosto	0,93	36,07	0,95	126,53	0,00	1,80	166,28
Septiembre	0,69	26,64	3,74	0,00	0,00	1,05	32,12
Octubre	31,65	43,48	42,46	0,00	0,00	2,53	120,11
Noviembre	2,03	59,72	3,48	695,07	12,68	1,35	774,34
Diciembre	1,48	44,48	12,45	0,00	24,10	14,64	97,15

Cuadro I.7

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULOS VI, VII Y VIII.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)**

	Enajenación inversiones reales Capítulo VI	Transferencias de capital. Capítulo VII			Activos financieros. Capítulo VIII		
		De OO.AA. y otros	Del exterior	Total Capítulo VII	Enajenación de acciones	Reintegros de préstamos	Total Capítulo VIII
1988	4,68	528,12	716,38	1.244,50	3,61	179,65	183,26
1989	14,48	169,68	1.274,76	1.444,44	0,96	805,89	806,84
1990	182,12	0,66	858,96	859,62	6,36	134,57	140,93
1991	22,57	56,17	1.093,46	1.149,63	0,62	349,19	349,81
1992	8,11	18,34	703,33	721,68	12,39	535,60	547,99
1993	31,76	2,16	1.179,17	1.181,33	47,08	298,49	345,58
1994	54,82	8,80	1.175,77	1.184,56	47,63	311,14	358,77
1995	52,14	20,74	2.201,77	2.222,51	0,01	984,51	984,51
1996	62,23	7,74	2.007,87	2.015,61	21,22	1.199,80	1.221,02
1997	135,22	3,93	1.688,19	1.692,12	0,04	1.494,11	1.494,15
1998	151,62	7,10	1.953,22	1.960,32	0,43	1.097,52	1.097,95
1999	89,41	20,30	1.710,54	1.730,84	150,78	1.032,74	1.183,52
2000	75,68	15,27	1.947,08	1.962,35	0,03	806,93	806,96
2001	115,20	11,11	1.450,57	1.461,68	0,00	1.165,63	1.165,63
2002	63,06	83,48	1.671,25	1.754,74	0,26	811,86	812,12
2003	91,79	33,58	1.526,94	1.560,52	11,30	892,77	904,07
2004	82,09	51,29	1.933,72	1.985,01	0,16	1.971,26	1.971,43
2005	148,09	115,80	1.052,36	1.168,16	0,19	4.264,31	4.264,50
2006	163,51	48,88	882,45	931,33	0,04	2.973,79	2.973,83
2006							
Enero	5,42	1,76	57,05	58,82	0,00	72,62	72,62
Febrero	27,07	1,60	76,95	78,55	0,00	10,93	10,93
Marzo	21,63	0,26	38,16	38,42	0,00	24,04	24,04
Abril	7,05	0,78	6,92	7,70	0,00	166,08	166,08
Mayo	8,49	8,06	52,01	60,07	0,00	33,03	33,03
Junio	26,68	2,26	32,20	34,45	0,01	95,03	95,03
Julio	5,61	10,86	10,51	21,37	0,00	159,77	159,77
Agosto	15,62	0,11	201,96	202,07	0,00	8,99	8,99
Septiembre	17,38	2,45	169,79	172,23	0,00	706,99	706,99
Octubre	8,85	12,89	139,33	152,23	0,00	50,49	50,49
Noviembre	12,72	0,61	13,91	14,52	0,01	1.159,88	1.159,88
Diciembre	6,99	7,25	83,66	90,91	0,02	485,95	485,97

Cuadro I.8

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Emisión deuda pública y préstamos recibidos		Beneficio acuñación moneda y otros	Total
	Del interior	Del exterior		
1988	13.438,80	606,49	0,00	14.045,29
1989	18.641,54	1.353,31	0,00	19.994,85
1990	25.950,88	1.644,03	0,00	27.594,91
1991	22.006,59	1.995,62	692,88	24.695,09
1992	31.256,76	3.748,81	97,97	35.103,55
1993	50.004,57	3.227,79	18,03	53.250,39
1994	26.986,80	3.373,67	48,89	30.409,35
1995	28.059,07	3.286,66	113,95	31.459,69
1996	45.183,68	2.607,02	58,75	47.849,45
1997	73.083,26	3.702,45	70,31	76.856,02
1998	59.560,32	7.975,51	40,29	67.576,12
1999	42.119,66	1.233,34	36,99	43.389,98
2000	42.016,55	1.602,31	25,37	43.644,23
2001	37.493,11	2.343,78	-96,96	39.739,94
2002	37.067,28	0,00	467,50	37.534,78
2003	38.684,01	0,00	103,28	38.787,30
2004	38.741,48	1.184,94	237,35	40.163,76
2005	36.054,11	819,83	198,33	37.072,27
2006	30.229,43	0,00	207,22	30.436,65
2006				
Enero	5.739,57	0,00	0,00	5.739,57
Febrero	3.085,61	0,00	0,00	3.085,61
Marzo	2.833,49	0,00	0,00	2.833,49
Abril	2.721,62	0,00	0,00	2.721,62
Mayo	1.575,43	0,00	0,00	1.575,43
Junio	1.537,46	0,00	0,00	1.537,46
Julio	2.915,74	0,00	0,00	2.915,74
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00
Septiembre	2.407,80	0,00	0,00	2.407,80
Octubre	4.977,30	0,00	0,00	4.977,30
Noviembre	1.206,96	0,00	0,00	1.206,96
Diciembre	1.228,45	0,00	207,22	1.435,67

Cuadro I.9

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
PAÍS VASCO	831,10	824,96	721,56	780,56	771,57	1.036,56	928,57
Alava	25,12	28,41	29,64	42,27	45,34	37,77	51,09
Guipúzcoa	50,74	51,10	56,15	60,23	63,07	74,39	80,84
Vizcaya	755,24	745,45	635,77	678,06	663,16	924,40	796,64
CATALUÑA	7.627,36	7.460,31	7.641,88	8.347,42	8.459,75	10.211,05	10.099,71
Barcelona	6.845,49	6.744,58	6.899,85	7.521,36	7.541,91	9.170,68	9.014,57
Girona	327,66	298,38	319,15	348,67	395,57	441,78	469,02
Lleida	178,50	166,20	160,32	177,70	195,08	229,14	223,73
Tarragona	275,71	251,15	262,56	299,69	327,19	369,45	392,39
GALICIA	1.387,64	1.413,79	1.500,17	1.576,52	1.721,84	1.902,81	1.953,90
A Coruña	816,75	856,26	918,21	944,38	1.050,62	1.148,26	1.190,17
Lugo	87,35	77,10	82,45	90,31	95,95	108,16	108,11
Ourense	86,06	85,12	98,13	100,48	113,71	119,75	122,46
Pontevedra	150,79	140,61	143,37	165,73	173,03	191,00	197,04
Vigo	246,69	254,70	258,01	275,62	288,53	335,64	336,12
ANDALUCÍA	3.149,47	2.724,47	2.780,65	3.116,77	3.215,30	3.438,62	3.652,24
Almería	115,77	106,84	123,54	135,60	166,01	176,95	199,27
Cádiz	188,48	165,52	150,88	188,19	182,21	231,93	244,22
Córdoba	246,16	231,68	250,66	255,96	254,71	286,51	287,80
Granada	274,53	247,47	259,58	281,67	290,37	266,45	280,64
Huelva	100,29	79,83	85,91	105,51	104,08	122,41	123,28
Jaén	133,09	118,68	125,84	141,60	124,37	140,99	163,81
Málaga	420,64	355,94	367,62	431,96	456,58	495,64	528,38
Sevilla	1.587,38	1.359,78	1.375,40	1.528,69	1.588,82	1.657,27	1.757,06
Jerez Frontera	83,13	58,73	41,22	47,59	48,15	60,47	67,78
ASTURIAS	748,01	769,74	786,23	847,95	909,92	974,56	950,52
Oviedo	610,41	647,63	666,14	718,15	782,34	821,72	803,23
Gijón	137,60	122,11	120,09	129,80	127,58	152,84	147,29
CANTABRIA	650,75	626,05	647,12	620,70	603,18	562,62	659,05
RIOJA (La)	173,00	175,11	181,01	205,94	207,14	253,66	258,95
MURCIA	425,02	438,52	444,30	500,68	527,39	634,89	663,19
Murcia	372,43	397,81	399,68	451,86	477,31	564,63	593,69
Cartagena	52,59	40,71	44,62	48,82	50,08	70,26	69,50
VALENCIA	2.591,83	2.470,85	2.504,22	2.892,87	3.031,73	3.278,76	3.363,43
Alicante	588,80	533,68	575,45	685,08	698,95	738,84	883,48
Castellón	284,96	305,63	321,81	391,54	417,79	488,19	543,34
Valencia	1.718,07	1.631,54	1.606,96	1.816,25	1.914,99	2.051,73	1.936,61

(continúa)

Cuadro I.9 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
ARAGÓN	1.074,37	1.056,06	1.064,85	1.299,74	1.317,47	1.532,27	1.549,87
Huesca	102,05	107,85	103,33	114,60	114,01	138,63	137,18
Teruel	53,33	58,67	58,69	62,86	58,12	79,98	78,10
Zaragoza	918,99	889,54	902,83	1.122,28	1.145,34	1.313,66	1.334,59
CASTILLA-LA MANCHA	624,24	648,13	665,07	708,93	686,42	810,50	802,56
Albacete	115,59	114,10	120,36	135,26	127,75	157,12	161,55
Ciudad Real	126,68	130,08	135,09	138,67	137,33	172,63	173,45
Cuenca	90,82	120,99	126,16	128,42	121,03	127,71	115,98
Guadalajara	77,38	80,11	81,02	83,47	79,96	98,55	85,84
Toledo	213,77	202,85	202,44	223,11	220,35	254,49	265,74
CANARIAS	685,35	845,98	862,15	872,29	984,49	1.081,09	1.130,28
Las Palmas	346,66	439,46	467,56	484,33	533,94	598,28	716,89
Sta. C. Tenerife	338,69	406,52	394,59	387,96	450,55	482,81	413,39
NAVARRA	61,79	63,64	68,83	84,76	90,30	95,46	100,29
EXTREMADURA	309,89	337,92	339,00	358,56	342,70	416,31	405,06
Badajoz	189,69	211,21	208,59	220,77	207,14	257,77	254,55
Cáceres	120,20	126,71	130,41	137,79	135,56	158,54	150,51
ILLES BALEARS	552,40	535,42	558,11	675,93	736,53	859,04	931,35
MADRID	11.964,96	12.245,00	12.219,10	12.845,47	13.098,35	15.952,86	17.248,00
CASTILLA-LEÓN	1.263,22	1.355,46	1.393,29	1.489,20	1.482,23	1.674,43	1.637,65
Ávila	56,05	62,02	60,34	68,98	70,87	75,60	69,37
Burgos	221,83	224,84	263,25	266,58	265,26	311,02	280,81
León	243,96	240,10	272,19	291,78	273,68	293,85	285,59
Palencia	58,63	62,32	67,42	75,31	70,31	79,12	79,99
Salamanca	206,09	224,11	219,86	243,27	243,43	264,47	234,32
Segovia	69,05	74,10	73,26	77,81	86,38	97,72	94,95
Soria	44,13	46,56	53,37	56,40	50,55	60,71	60,16
Valladolid	313,72	367,01	324,14	344,61	362,48	425,20	465,10
Zamora	49,76	54,40	59,46	64,46	59,27	66,74	67,36
CEUTA	27,90	22,68	20,42	25,06	27,01	24,35	25,43
MELILLA	17,95	17,34	18,19	18,18	21,14	20,10	21,74
D.G. Tesoro y P.F.	1.789,09	2.000,49	2.244,27	2.509,49	2.491,75	2.718,80	-1.507,24
TOTAL	35.955,34	36.031,96	36.660,41	39.777,05	40.726,18	47.478,73	44.874,51

(continúa)

Cuadro I.9 (Continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
PAÍS VASCO	1.125,95	1.443,94	1.157,10	1.661,05	1.417,03	2.042,19	2.490,87	2.684,02
Alava	56,51	53,49	60,91	65,85	63,87	68,69	81,66	89,85
Guipúzcoa	78,14	71,54	79,48	80,78	81,71	104,01	129,08	139,63
Vizcaya	991,30	1.318,91	1.016,71	1.514,43	1.271,45	1.869,50	2.280,14	2.454,54
CATALUÑA	11.958,20	12.305,33	13.346,30	15.050,27	14.989,44	16.213,17	18.286,74	21.330,97
Barcelona	10.718,65	10.974,44	11.874,85	13.322,98	13.218,10	14.277,90	16.058,16	18.594,88
Girona	516,70	564,66	612,61	713,48	745,59	803,64	925,83	1.162,98
Lleida	247,83	274,43	307,54	370,59	369,96	395,75	458,51	545,29
Tarragona	475,02	491,80	551,31	643,21	655,79	735,88	844,25	1.027,83
GALICIA	2.082,76	2.194,84	2.405,47	2.731,60	2.722,08	2.905,21	3.277,76	3.810,15
A Coruña	1.256,30	1.281,66	1.415,82	1.666,82	1.648,63	1.705,31	1.906,44	2.213,32
Lugo	116,28	121,71	126,51	149,70	145,56	172,35	203,63	244,50
Ourense	125,83	130,67	140,18	155,82	157,97	183,27	213,44	241,51
Pontevedra	227,18	256,71	276,37	309,47	332,61	368,37	419,35	491,38
Vigo	357,17	404,09	446,59	449,78	437,31	475,92	534,91	619,44
ANDALUCÍA	3.924,19	4.121,89	4.633,83	5.299,01	6.018,09	6.253,02	8.167,21	9.252,66
Almería	219,95	248,18	290,94	337,71	401,71	440,39	582,61	702,04
Cádiz	247,09	273,89	321,46	358,96	422,92	411,37	496,25	637,21
Córdoba	293,96	312,82	343,54	407,37	447,68	495,92	593,17	711,91
Granada	305,76	336,03	362,10	422,57	487,35	570,20	665,80	791,44
Huelva	144,69	155,44	163,56	184,84	200,11	210,61	239,95	285,98
Jaén	174,65	170,53	180,53	229,29	267,14	255,04	316,78	342,33
Málaga	599,31	733,70	866,94	1.049,36	1.294,10	1.460,59	1.676,07	1.904,16
Sevilla	1.855,62	1.827,89	2.035,76	2.235,65	2.415,65	2.315,84	3.482,64	3.726,07
Jerez Frontera	83,16	63,41	68,99	73,27	81,42	93,08	113,96	151,53
ASTURIAS	1.037,36	1.078,19	1.164,43	1.299,65	1.154,99	1.126,14	1.218,71	1.450,37
Oviedo	857,75	897,18	962,64	1.077,69	928,93	895,03	957,72	1.138,51
Gijón	179,61	181,01	201,79	221,96	226,06	231,11	261,00	311,87
CANTABRIA	915,65	1.235,29	1.179,80	1.451,29	1.175,52	1.148,50	1.384,71	1.598,86
RIOJA (la)	295,75	345,02	351,51	398,02	417,55	439,25	491,80	573,83
MURCIA	718,79	820,53	963,91	1.093,35	1.167,69	1.326,87	1.628,89	1.926,32
Murcia	632,97	706,36	824,53	946,74	1.017,79	1.163,91	1.410,16	1.664,84
Cartagena	85,82	114,17	139,38	146,61	149,91	162,96	218,74	261,49
VALENCIA	4.170,33	4.043,98	5.239,67	5.542,27	5.832,33	6.417,09	7.607,62	9.023,33
Alicante	970,04	1.103,21	1.283,25	1.441,96	1.607,97	1.775,15	2.047,12	2.291,08
Castellón	603,06	652,97	736,61	794,48	793,91	855,02	1.023,86	1.223,31
Valencia	2.597,23	2.287,80	3.219,82	3.305,83	3.430,45	3.786,92	4.536,64	5.508,95

(continúa)

Cuadro I.9 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
ARAGÓN	1.541,21	1.518,25	1.586,68	1.859,73	1.855,50	1.934,24	2.243,49	2.611,68
Huesca	131,76	132,67	150,80	182,35	177,62	188,94	220,19	254,10
Teruel	81,14	79,43	85,73	104,79	102,61	103,89	122,73	119,87
Zaragoza	1.328,31	1.306,15	1.350,15	1.572,60	1.575,28	1.641,42	1.900,57	2.237,71
CASTILLA-LA MANCHA	873,62	911,22	1.040,28	1.136,79	1.268,86	1.407,34	1.681,54	2.080,30
Albacete	173,05	158,62	183,23	199,66	210,41	211,11	243,42	306,04
Ciudad Real	191,39	160,23	181,31	201,26	200,20	212,37	258,86	329,67
Cuenca	118,42	110,18	128,49	108,12	128,53	138,31	168,24	200,65
Guadalajara	98,55	88,37	106,24	127,49	147,95	159,79	197,34	280,13
Toledo	292,21	393,82	441,01	500,26	581,76	685,76	813,68	963,81
CANARIAS	1.231,11	1.277,15	1.443,61	1.552,36	1.613,37	1.613,66	1.841,69	2.032,53
Las Palmas	793,43	833,33	927,56	977,26	1.024,41	1.008,42	1.179,69	1.264,66
Sta. C. Tenerife	437,68	443,82	516,05	575,10	588,96	605,24	662,00	767,87
NAVARRA	101,88	125,41	125,13	173,27	167,49	182,39	208,22	247,85
EXTREMADURA	418,45	418,14	496,78	535,16	574,82	613,34	712,63	831,89
Badajoz	266,90	272,84	344,08	363,48	384,08	409,95	479,24	587,25
Cáceres	151,55	145,30	152,69	171,69	190,74	203,38	233,38	244,64
ILLES BALEARS	1.068,14	1.225,31	1.368,57	1.418,46	1.430,09	1.510,60	1.686,29	2.025,00
MADRID	16.538,15	19.114,43	20.040,98	22.152,04	24.228,65	26.619,86	31.756,03	35.672,99
CASTILLA-LEÓN	1.787,78	1.821,21	2.092,89	2.256,75	2.278,24	2.404,34	2.731,35	3.139,79
Ávila	69,74	65,15	74,14	78,22	86,81	88,77	91,92	101,04
Burgos	300,72	320,90	338,94	414,22	401,75	417,49	477,64	546,07
León	307,96	293,85	305,49	335,36	330,07	327,15	418,38	442,79
Palencia	94,00	81,72	90,18	95,02	92,65	99,33	109,71	133,12
Salamanca	263,65	259,77	302,55	326,77	341,01	352,14	389,52	463,76
Segovia	92,05	88,03	97,91	118,70	113,88	133,34	146,82	163,31
Soria	62,75	55,57	62,73	69,28	68,25	75,68	80,93	90,47
Valladolid	524,79	596,47	751,05	738,99	763,06	829,60	923,86	1.092,30
Zamora	72,12	59,75	69,91	80,19	80,77	80,84	92,57	106,93
CEUTA	29,23	35,09	41,48	44,61	41,20	41,48	43,66	55,05
MELILLA	26,31	31,07	32,29	33,84	34,71	33,45	35,89	42,21
D.G. Tesoro y P.F.	-2.807,86	-2.659,95	-3.347,91	-10.145,96	-11.855,57	-15.539,63	-16.590,51	-18.597,61
TOTAL	47.036,99	51.406,32	55.362,78	55.543,55	56.532,07	58.692,49	70.904,60	81.792,20

Cuadro I.10

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
PAÍS VASCO	466,22	295,90	378,78	475,00	410,62	-98,00	448,55
Alava	-714,44	-448,27	-460,62	-494,86	-556,75	-1.156,88	-770,08
Guipúzcoa	775,54	236,69	188,32	140,65	140,33	169,61	156,65
Vizcaya	405,12	507,48	651,08	829,21	827,04	889,27	1.061,99
CATALUÑA	6.502,07	5.302,80	6.160,33	6.330,11	6.587,03	7.404,00	8.341,73
Barcelona	4.976,01	4.581,24	5.431,62	5.553,42	5.845,10	6.627,27	7.498,24
Girona	1.055,40	323,77	297,19	284,56	294,85	327,43	399,92
Lleida	95,73	96,70	102,76	115,46	122,81	132,51	131,09
Tarragona	374,93	301,08	328,77	376,66	324,26	316,79	312,48
GALICIA	815,31	745,39	812,40	827,74	825,38	953,12	1.048,20
A Coruña	304,37	330,67	352,22	387,06	358,74	412,49	429,01
Lugo	54,51	64,04	67,18	78,30	86,37	98,89	101,66
Ourense	44,29	54,33	63,26	69,15	65,85	65,56	74,13
Pontevedra	125,34	134,83	137,57	149,18	150,06	149,40	168,68
Vigo	286,80	161,52	192,17	144,06	164,35	226,78	274,72
ANDALUCÍA	1.721,56	1.665,17	1.897,91	1.868,02	1.873,58	2.197,10	2.243,55
Almería	42,41	52,12	31,01	48,86	40,76	34,99	41,02
Cádiz	420,08	348,93	379,09	383,22	379,06	458,75	411,71
Córdoba	84,44	106,38	117,77	114,34	129,84	135,77	122,19
Granada	90,06	95,36	105,53	136,21	114,29	127,14	138,96
Huelva	133,75	128,57	134,00	154,04	154,15	248,84	252,26
Jaén	72,56	77,63	82,71	92,60	100,12	110,90	108,63
Málaga	319,10	286,21	298,26	296,74	315,65	344,71	425,14
Sevilla	478,98	480,17	628,63	538,43	532,73	625,06	625,88
Jerez Frontera	80,18	89,80	120,90	103,58	106,98	110,93	117,76
ASTURIAS	357,91	376,28	454,98	365,22	440,95	466,58	555,36
Oviedo	229,11	247,14	308,40	205,66	247,12	247,86	312,00
Gijón	128,81	129,14	146,58	159,56	193,83	218,73	243,36
CANTABRIA	189,17	194,12	265,61	286,36	326,63	364,18	427,67
RIOJA (La)	155,61	153,39	198,79	115,77	130,60	134,83	145,41
MURCIA	229,56	211,07	189,10	178,95	177,38	163,57	171,78
Murcia	103,32	129,58	121,42	104,40	101,58	95,84	102,62
Cartagena	126,24	81,49	67,69	74,55	75,81	67,73	69,16
VALENCIA	1.634,57	1.486,15	1.581,11	1.514,63	1.585,06	1.843,27	2.038,20
Alicante	247,85	264,80	283,77	270,21	283,49	303,91	294,75
Castellón	155,99	153,63	126,91	88,90	93,82	108,19	107,06
Valencia	1.230,72	1.067,72	1.170,43	1.155,52	1.207,75	1.431,17	1.636,38

(continúa)

Cuadro I.10 (Continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
ARAGÓN	606,84	465,52	494,06	500,16	579,20	648,31	723,26
Huesca	42,29	24,98	45,81	49,41	50,30	45,71	46,49
Teruel	24,33	26,65	30,47	32,99	34,82	43,63	45,57
Zaragoza	540,21	413,89	417,79	417,76	494,08	558,96	631,20
CASTILLA-LA MANCHA	352,81	361,41	357,28	386,46	397,53	536,54	571,33
Albacete	53,06	54,23	58,82	61,01	60,01	70,12	59,47
Ciudad Real	128,39	129,03	108,20	116,46	92,76	144,96	128,23
Cuenca	48,90	39,65	46,10	41,18	61,47	97,97	100,90
Guadalajara	36,41	42,29	45,15	55,13	61,71	72,47	93,35
Toledo	86,05	96,22	99,00	112,67	121,58	151,02	189,38
CANARIAS	134,48	63,45	50,36	57,64	63,95	66,11	92,92
Las Palmas	73,96	36,45	31,41	35,23	45,91	46,74	72,72
Sta. C. Tenerife	60,52	27,00	18,95	22,41	18,05	19,37	20,21
NAVARRA	19,34	-48,45	-62,78	-83,19	-66,54	-68,58	-331,33
EXTREMADURA	144,56	150,20	154,86	141,84	143,19	133,14	137,40
Badajoz	109,80	106,01	105,50	87,67	84,62	73,99	74,07
Cáceres	34,76	44,19	49,36	54,17	58,57	59,15	63,33
ILLES BALEARS	198,03	227,99	283,40	300,03	312,52	355,25	434,54
MADRID	14.739,57	14.849,01	17.011,95	18.906,66	20.411,19	21.873,45	24.187,10
CASTILLA-LEÓN	853,74	565,56	651,49	639,57	706,49	793,63	899,70
Ávila	15,65	19,04	22,68	25,38	18,39	26,79	24,49
Burgos	146,44	116,69	114,15	115,36	131,84	136,00	157,56
León	82,01	95,86	107,94	129,75	124,82	139,85	138,64
Palencia	22,83	28,25	36,94	38,45	37,33	37,90	41,00
Salamanca	105,75	87,64	92,54	98,15	91,01	87,53	99,12
Segovia	64,84	58,22	57,56	64,86	83,79	79,64	96,55
Soria	13,58	17,06	19,88	21,55	20,42	20,28	22,70
Valladolid	382,06	114,58	172,47	118,26	168,34	231,52	286,18
Zamora	20,58	28,21	27,34	27,83	30,54	34,11	33,45
CEUTA	4,69	5,61	5,75	6,79	6,78	6,39	6,25
MELILLA	2,98	3,17	4,09	4,65	5,01	4,45	4,12
D.G. Tesoro y P.F.	-17,86	83,83	70,16	68,40	57,50	13,55	0,56
TOTAL	29.111,16	27.157,57	30.959,62	32.890,79	34.974,08	37.790,87	42.146,32

(continúa)

Cuadro I.10 (Continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
PAÍS VASCO	407,27	434,92	658,82	511,78	651,85	544,44	338,14	551,92
Alava	-884,30	-1.006,29	-890,97	-945,68	-1.047,67	-1.141,39	-1.120,47	-1.119,78
Guipúzcoa	169,64	191,90	195,06	207,13	211,23	206,81	155,92	156,04
Vizcaya	1.121,93	1.249,31	1.354,73	1.250,33	1.488,29	1.479,02	1.302,69	1.515,66
CATALUÑA	9.791,91	10.270,76	10.387,85	11.161,13	11.829,64	13.057,66	14.609,84	15.868,52
Barcelona	8.838,67	9.221,00	9.246,16	9.949,22	10.457,81	11.501,25	12.751,24	13.769,11
Girona	447,48	451,12	481,85	510,61	558,58	577,16	631,99	665,87
Lleida	163,23	161,83	163,63	160,19	188,55	199,75	215,95	280,99
Tarragona	342,53	436,81	496,20	541,12	624,70	779,50	1.010,68	1.152,55
GALICIA	1.316,87	1.401,52	1.420,06	1.505,12	1.732,31	1.690,21	1.730,67	1.910,51
A Coruña	518,62	531,64	563,68	696,83	791,50	862,13	1.010,27	1.110,31
Lugo	104,28	107,47	116,94	103,91	127,05	144,67	126,99	125,98
Ourense	83,75	92,34	81,59	87,60	93,12	110,98	122,13	143,49
Pontevedra	192,89	208,56	227,61	239,34	255,06	291,10	287,09	323,11
Vigo	417,33	461,51	430,24	377,44	465,58	281,33	184,20	207,62
ANDALUCÍA	2.580,02	2.799,38	2.767,62	2.582,74	3.034,11	3.851,56	4.187,37	4.514,24
Almería	58,88	53,39	36,59	- 14,36	42,01	56,77	126,45	115,39
Cádiz	434,73	602,66	594,19	612,31	703,98	826,85	709,06	827,94
Córdoba	150,87	144,88	153,73	109,98	121,91	201,35	148,29	157,22
Granada	161,08	179,60	190,28	186,30	201,84	234,50	272,03	420,43
Huelva	256,37	223,49	217,72	228,67	264,39	486,33	470,18	363,95
Jaén	121,41	122,13	136,67	132,55	114,59	154,72	166,58	159,88
Málaga	492,36	579,45	623,13	630,57	775,85	818,51	987,71	1.113,36
Sevilla	767,84	766,78	659,97	579,22	695,50	950,97	1.177,48	1.219,83
Jerez Frontera	136,48	127,00	155,35	117,50	114,05	121,56	129,58	136,24
ASTURIAS	635,85	677,28	702,47	703,63	715,21	827,73	902,42	929,56
Oviedo	345,50	346,82	363,21	367,04	391,99	445,19	456,45	499,37
Gijón	290,35	330,46	339,26	336,59	323,21	382,53	445,97	430,19
CANTABRIA	496,09	455,05	487,19	533,45	552,83	604,85	690,64	696,43
RIOJA (La)	153,18	156,63	151,32	168,51	172,70	201,08	232,52	223,29
MURCIA	248,74	254,71	289,06	319,71	413,73	564,44	772,02	734,38
Murcia	157,39	152,95	153,51	182,12	213,15	259,05	379,12	438,19
Cartagena	91,35	101,76	135,54	137,59	200,58	305,40	392,90	296,19
VALENCIA	2.779,64	3.121,85	3.327,77	3.453,90	3.917,87	4.510,88	5.043,00	5.598,02
Alicante	441,61	472,78	460,51	554,62	695,13	758,78	879,33	961,54
Castellón	359,83	495,93	564,19	585,83	615,84	714,69	832,82	905,54
Valencia	1.978,20	2.153,14	2.303,07	2.313,46	2.606,89	3.037,42	3.330,86	3.730,94

(continúa)

Cuadro I.10 (Continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
ARAGÓN	919,59	838,53	869,65	875,45	915,80	972,25	1.149,70	1.257,19
Huesca	49,64	42,33	51,33	49,15	32,60	57,59	63,06	83,74
Teruel	47,63	47,09	55,99	57,77	55,36	70,80	78,27	85,91
Zaragoza	822,32	749,11	762,32	768,52	827,83	843,87	1.008,37	1.087,55
CASTILLA-LA MANCHA	555,02	734,30	735,26	765,45	803,30	890,85	1.007,50	1.103,48
Albacete	81,94	93,73	107,56	109,20	124,05	153,07	168,48	203,36
Ciudad Real	113,99	120,19	118,60	245,65	240,94	228,46	235,92	254,55
Cuenca	69,03	184,11	153,29	58,96	31,51	11,47	17,63	20,07
Guadalajara	98,43	113,26	122,71	143,24	183,96	254,32	311,31	278,52
Toledo	191,63	223,01	233,10	208,40	222,84	243,55	274,16	346,97
CANARIAS	101,92	115,90	119,17	97,55	105,42	95,11	129,71	106,84
Las Palmas	78,04	85,65	95,94	67,61	67,56	60,82	90,20	65,28
Sta. C. Tenerife	23,88	30,25	23,23	29,95	37,86	34,30	39,51	41,56
NAVARRA	-143,24	-157,04	-88,74	-110,87	-123,88	-33,47	-49,34	-50,62
EXTREMADURA	155,28	157,44	157,37	154,30	173,84	208,07	233,48	229,79
Badajoz	84,32	86,71	87,31	91,20	108,69	136,56	145,11	157,82
Cáceres	70,96	70,73	70,06	63,11	65,15	71,51	88,37	71,97
ILLES BALEARS	537,05	549,06	473,53	432,86	506,01	565,90	699,27	689,11
MADRID	26.199,81	28.424,32	29.642,63	30.775,81	33.086,71	34.964,66	37.880,28	40.575,12
CASTILLA-LEÓN	1.033,64	1.023,10	1.003,77	1.076,97	1.101,50	984,58	1.133,31	1.306,83
Ávila	28,39	42,59	26,34	37,85	31,66	46,63	41,30	40,49
Burgos	177,26	218,81	206,75	186,16	190,33	122,73	206,85	230,39
León	165,75	148,23	148,48	148,90	142,76	156,82	161,43	206,25
Palencia	44,12	41,34	36,23	42,87	43,79	50,53	50,52	49,15
Salamanca	103,28	90,57	95,01	102,86	102,53	120,20	113,02	119,73
Segovia	84,11	94,11	85,06	68,40	70,50	75,59	85,93	77,61
Soria	21,41	18,28	23,81	20,28	23,27	24,20	31,29	32,37
Valladolid	371,73	333,57	348,34	434,67	460,51	347,52	399,36	492,62
Zamora	37,59	35,60	33,76	34,98	36,16	40,36	43,61	58,23
CEUTA	7,74	7,81	9,09	11,31	10,60	6,33	7,30	6,82
MELILLA	4,82	3,91	5,37	4,66	1,60	5,31	5,51	8,54
D.G. Tesoro y P.F.	0,92	0,71	0,35	-16.951,18	-20.504,17	-23.144,75	-25.679,44	-27.068,75
TOTAL	47.782,10	51.270,08	53.119,61	38.072,25	39.096,96	41.367,70	45.023,90	49.191,21

Cuadro I.11

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I AL IX.
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
PAÍS VASCO	1.535,24	1.462,24	1.112,94	1.373,23	1.211,45	1.596,99	2.207,83
Alava	-425,91	-130,07	-430,33	-363,74	-492,28	-472,74	100,21
Guipúzcoa	817,12	306,17	250,30	212,88	206,68	247,05	243,13
Vizcaya	1.144,04	1.286,14	1.292,96	1.524,09	1.497,06	1.822,67	1.864,50
CATALUÑA	14.221,35	12.883,54	13.940,16	14.832,82	15.245,38	17.757,82	18.592,50
Barcelona	11.899,22	11.428,21	12.449,09	13.211,00	13.565,84	15.919,99	16.639,98
Girona	1.389,67	628,23	626,15	641,99	698,97	779,24	880,03
Lleida	278,31	268,11	266,96	297,70	322,65	365,32	359,09
Tarragona	654,15	559,00	597,95	682,12	657,91	693,27	713,40
GALICIA	2.225,91	2.185,20	2.348,67	2.444,94	2.574,62	2.886,06	3.032,93
A Coruña	1.132,25	1.201,02	1.290,77	1.356,10	1.421,26	1.573,41	1.632,12
Lugo	143,52	143,35	152,42	171,38	185,18	210,19	212,40
Ourense	132,52	142,13	165,47	173,45	183,06	189,29	201,37
Pontevedra	278,68	278,51	285,47	319,64	327,66	345,81	371,31
Vigo	538,95	420,19	454,54	424,36	457,46	567,36	615,72
ANDALUCÍA	4.920,76	4.469,95	4.775,63	5.070,40	5.171,08	5.742,42	5.989,52
Almería	160,61	162,06	158,51	188,65	211,39	216,39	245,21
Cádiz	616,46	526,43	546,65	584,74	572,12	703,74	669,58
Córdoba	335,71	344,31	374,57	376,33	390,18	428,53	418,06
Granada	369,31	348,29	372,07	427,41	415,05	401,82	428,91
Huelva	237,11	212,33	224,89	265,68	263,28	377,33	381,70
Jaén	209,37	201,73	214,77	239,67	229,88	260,93	278,06
Málaga	748,29	666,32	680,48	746,17	786,89	859,07	970,94
Sevilla	2.078,31	1.857,07	2.039,16	2.088,02	2.144,39	2.319,66	2.407,28
Jerez Frontera	165,58	151,39	164,53	153,73	157,92	174,94	189,80
ASTURIAS	1.116,90	1.165,33	1.269,12	1.232,81	1.370,49	1.455,74	1.526,78
Oviedo	846,77	910,15	997,82	938,71	1.044,12	1.080,41	1.129,86
Gijón	270,13	255,17	271,30	294,09	326,37	375,33	396,91
CANTABRIA	863,91	844,61	938,95	931,18	955,56	949,81	1.112,23
RIOJA (La)	331,34	332,46	384,18	325,29	341,91	393,03	408,28
MURCIA	665,31	661,40	649,84	692,16	723,36	815,41	850,07
Murcia	483,99	536,12	534,71	566,14	594,56	674,20	707,84
Cartagena	181,33	125,28	115,12	126,02	128,80	141,20	142,23
VALENCIA	4.258,82	4.006,83	4.146,50	4.472,74	4.664,29	5.176,37	5.453,46
Alicante	845,25	810,48	877,38	971,02	997,01	1.057,25	1.192,40
Castellón	445,22	465,47	455,08	485,95	516,47	602,89	658,68
Valencia	2.968,35	2.730,87	2.814,05	3.015,77	3.150,80	3.516,23	3.602,39

(continúa)

Cuadro I.11 (Continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I AL IX.
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
ARAGÓN	1.691,87	1.535,33	1.580,34	1.815,68	1.918,21	2.198,62	2.295,71
Huesca	146,15	134,48	151,88	165,97	166,70	186,61	187,03
Teruel	78,38	86,05	90,40	97,03	94,13	125,05	125,04
Zaragoza	1.467,33	1.314,80	1.338,06	1.552,68	1.657,38	1.886,96	1.983,63
CASTILLA-LA MANCHA	988,46	1.029,23	1.043,10	1.113,42	1.103,25	1.368,38	1.391,81
Albacete	170,84	171,08	182,67	200,55	191,36	231,25	224,51
Ciudad Real	257,77	264,01	247,96	258,59	233,90	321,72	305,51
Cuenca	141,14	162,20	174,79	172,08	185,29	228,58	219,14
Guadalajara	115,69	124,96	130,70	140,68	143,63	173,07	181,41
Toledo	303,03	306,98	306,99	341,52	349,07	413,76	461,23
CANARIAS	829,20	926,09	1.010,85	1.054,01	1.070,50	1.168,99	1.260,74
Las Palmas	426,54	483,51	588,96	635,55	593,54	656,60	803,22
Sta. C. Tenerife	402,66	442,58	421,89	418,45	476,97	512,39	457,52
NAVARRA	163,37	217,73	100,77	133,36	111,52	113,09	220,03
EXTREMADURA	461,21	495,65	504,47	511,48	497,75	563,09	554,81
Badajoz	303,88	322,05	320,74	314,62	298,99	340,23	335,56
Cáceres	157,33	173,60	183,73	196,86	198,75	222,86	219,24
ILLES BALEARS	789,89	804,57	892,36	1.026,42	1.100,13	1.274,10	1.420,85
MADRID	27.102,15	27.497,10	29.771,28	32.170,36	33.925,57	38.223,42	41.913,85
CASTILLA-LEÓN	2.141,16	1.947,62	2.082,54	2.159,01	2.229,30	2.500,42	2.572,64
Ávila	72,75	82,87	85,65	95,53	90,72	104,18	95,99
Burgos	372,51	345,90	384,65	387,57	405,36	452,18	445,85
León	330,27	341,19	387,15	426,64	403,30	439,00	430,64
Palencia	82,80	92,71	107,80	116,66	110,85	119,58	124,25
Salamanca	315,27	315,09	317,18	345,98	339,15	356,31	337,48
Segovia	135,38	133,92	132,63	144,00	176,20	179,63	193,48
Soria	58,92	64,49	74,46	79,60	72,17	82,22	83,96
Valladolid	700,87	486,84	503,79	468,81	539,46	664,61	758,19
Zamora	72,40	84,61	89,23	94,20	92,09	102,70	102,80
CEUTA	38,54	33,52	32,41	38,00	40,74	36,79	38,40
MELILLA	24,07	24,32	25,93	26,64	30,45	28,09	28,67
D.G. Tesoro y P.F.	45.071,26	67.479,78	41.997,90	45.628,30	62.623,62	94.348,98	82.970,79
TOTAL	109.440,73	130.002,49	108.607,95	117.052,22	136.909,17	178.597,61	173.841,90

(continúa)

Cuadro I.11 (Continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I AL IX.
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
PAÍS VASCO	2.324,82	2.890,06	2.985,87	3.231,91	3.229,80	3.864,35	4.194,35	4.782,00
Alava	-46,43	48,53	324,90	162,25	150,10	173,07	286,41	466,13
Guipúzcoa	252,09	267,22	279,35	293,05	301,67	321,63	300,08	312,07
Vizcaya	2.119,16	2.574,31	2.381,62	2.776,61	2.778,03	3.369,65	3.607,86	4.003,80
CATALUÑA	21.906,11	22.704,02	23.866,77	26.556,99	26.999,76	29.468,35	33.133,42	37.512,27
Barcelona	19.692,50	20.300,82	21.232,59	23.593,13	23.824,75	25.949,93	29.010,48	32.635,36
Girona	973,15	1.026,22	1.103,85	1.234,21	1.321,26	1.390,63	1.573,13	1.848,48
Lleida	416,47	441,38	476,50	537,29	563,67	601,77	681,70	834,03
Tarragona	823,99	935,60	1.053,83	1.192,37	1.290,08	1.526,02	1.868,12	2.194,40
GALICIA	3.443,56	3.632,16	3.856,84	4.280,10	4.496,62	4.656,17	5.061,52	5.782,96
A Coruña	1.802,72	1.830,94	1.992,72	2.388,40	2.459,88	2.598,66	2.944,60	3.351,09
Lugo	223,35	232,70	246,86	257,66	276,47	320,70	333,82	374,59
Ourense	212,75	226,37	226,02	246,94	254,82	298,38	340,22	391,08
Pontevedra	425,52	472,30	509,41	555,19	594,26	667,10	713,77	827,27
Vigo	779,22	869,85	881,83	831,92	911,18	771,33	729,10	838,93
ANDALUCÍA	6.611,43	7.022,34	7.513,12	7.999,86	9.231,00	10.240,66	12.569,20	13.984,87
Almería	284,41	309,12	335,37	329,08	453,83	505,56	719,17	830,15
Cádiz	694,80	891,18	930,04	987,39	1.154,89	1.257,68	1.229,30	1.501,14
Córdoba	452,32	464,29	505,69	525,33	577,50	705,92	751,45	882,74
Granada	477,35	525,53	568,21	625,11	702,77	815,54	952,90	1.234,02
Huelva	407,91	384,50	388,95	422,21	473,77	708,81	718,32	660,77
Jaén	304,27	298,31	324,07	368,69	387,74	418,29	492,08	512,76
Málaga	1.114,40	1.337,28	1.512,60	1.710,11	2.106,54	2.306,30	2.695,76	3.075,76
Sevilla	2.652,68	2.618,19	2.720,53	2.838,03	3.174,16	3.303,84	4.761,61	4.995,98
Jerez Frontera	223,29	193,94	227,67	193,91	199,81	218,73	248,61	291,55
ASTURIAS	1.692,34	1.780,46	1.886,50	2.018,75	1.889,20	1.975,80	2.148,37	2.400,68
Oviedo	1.217,07	1.264,21	1.340,83	1.455,62	1.333,88	1.356,95	1.431,38	1.653,24
Gijón	475,27	516,25	545,68	563,13	555,32	618,85	716,99	747,44
CANTABRIA	1.435,96	1.717,85	1.695,81	1.995,55	1.747,03	1.769,44	2.093,41	2.326,25
RIOJA (La)	453,36	505,55	510,02	570,88	596,67	647,84	730,05	804,59
MURCIA	986,20	1.091,91	1.271,42	1.432,53	1.606,72	1.920,69	2.436,41	2.700,08
Murcia	804,07	868,88	990,73	1.141,03	1.246,54	1.442,71	1.811,47	2.130,23
Cartagena	182,13	223,03	280,69	291,50	360,17	477,98	624,94	569,84
VALENCIA	6.995,98	7.214,83	8.628,56	9.060,21	9.813,01	11.010,03	12.722,92	14.708,30
Alicante	1.425,10	1.590,57	1.758,76	2.010,04	2.322,49	2.555,32	2.946,15	3.275,31
Castellón	970,86	1.155,89	1.308,68	1.388,05	1.419,76	1.580,09	1.866,75	2.138,84
Valencia	4.600,02	4.468,37	5.561,12	5.662,13	6.070,77	6.874,63	7.910,03	9.294,15

(continúa)

Cuadro I.11 (Continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I AL IX.
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
ARAGÓN	2.479,29	2.376,43	2.488,94	2.757,61	2.802,34	2.939,08	3.429,77	3.909,46
Huesca	183,77	178,54	205,00	235,11	213,50	248,98	285,80	342,42
Teruel	130,51	127,88	142,77	163,73	159,77	175,93	202,40	208,83
Zaragoza	2.165,01	2.070,01	2.141,17	2.358,77	2.429,07	2.514,17	2.941,57	3.358,22
CASTILLA-LA MANCHA	1.448,67	1.668,96	1.794,80	1.919,30	2.093,90	2.324,01	2.716,74	3.215,64
Albacete	258,94	256,31	294,50	312,13	339,38	368,88	416,49	514,34
Ciudad Real	309,84	286,79	303,76	450,28	446,80	446,72	502,33	592,41
Cuenca	189,38	297,41	285,02	168,08	162,04	152,63	187,99	223,61
Guadalajara	199,34	204,33	230,96	272,90	334,57	418,85	512,54	562,75
Toledo	491,17	624,12	680,57	715,91	811,11	936,94	1.097,39	1.322,53
CANARIAS	1.374,22	1.423,62	1.594,50	1.669,09	1.741,25	1.735,93	2.001,75	2.175,89
Las Palmas	903,00	941,61	1.046,32	1.056,47	1.104,99	1.084,85	1.287,18	1.351,57
Sta. C. Tenerife	471,22	482,01	548,18	612,63	636,26	651,08	714,57	824,32
NAVARRA	363,37	361,80	489,89	511,65	499,48	605,78	616,90	657,09
EXTREMADURA	587,69	587,84	675,41	700,88	762,79	835,65	963,53	1.077,26
Badajoz	358,97	367,07	443,91	462,50	502,29	554,87	634,94	755,09
Cáceres	228,72	220,77	231,51	238,38	260,50	280,79	328,59	322,17
ILLES BALEARS	1.624,99	1.792,13	1.858,69	1.869,89	1.950,37	2.098,19	2.409,19	2.736,79
MADRID	43.136,73	47.950,44	50.134,14	53.080,25	57.568,14	61.858,44	69.981,92	76.761,28
CASTILLA-LEÓN	2.854,34	2.883,54	3.132,91	3.368,83	3.424,77	3.443,02	3.932,69	4.511,56
Ávila	99,67	109,60	101,67	117,52	120,72	137,81	135,54	144,06
Burgos	484,91	546,77	551,70	606,17	598,58	549,31	692,98	786,63
León	479,70	449,48	464,30	489,23	479,69	491,01	587,06	658,44
Palencia	140,31	125,51	127,98	139,47	139,45	152,78	162,99	185,64
Salamanca	370,66	355,13	401,67	434,08	449,04	480,39	508,45	589,70
Segovia	178,41	184,22	184,93	189,75	187,33	212,69	236,83	244,28
Soria	85,43	75,78	87,80	90,96	92,94	101,39	113,81	124,28
Valladolid	903,35	939,40	1.107,67	1.184,59	1.238,00	1.194,22	1.356,43	1.610,05
Zamora	111,90	97,65	105,19	117,06	119,02	123,42	138,60	168,47
CEUTA	45,72	52,01	58,51	64,23	59,98	55,24	58,62	70,30
MELILLA	34,37	38,81	41,14	41,51	40,35	42,38	45,81	55,40
D.G. Tesoro y P.F.	55.106,08	55.575,50	51.254,75	23.694,47	18.786,13	15.533,30	9.605,91	-3.440,88
TOTAL	154.905,22	163.270,27	165.738,56	146.824,50	149.339,31	157.024,29	170.852,45	176.731,77

Cuadro I.12

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN
POR IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES EN 2005
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
PAÍS VASCO	1.277,25	1.355,83	34,54	0,37	0,26	15,78	2.684,02
Alava	63,71	12,87	1,13	0,01	0,01	12,12	89,85
Guipúzcoa	115,47	23,29	0,29	0,21	0,15	0,21	139,63
Vizcaya	1.098,07	1.319,67	33,12	0,14	0,10	3,44	2.454,54
CATALUÑA	13.217,28	7.768,90	263,82	4,22	4,39	72,37	21.330,97
Barcelona	11.575,07	6.721,15	222,88	2,92	2,30	70,57	18.594,88
Girona	684,00	450,27	25,39	1,01	1,71	0,60	1.162,98
Lleida	329,58	212,11	2,90	0,04	0,11	0,55	545,29
Tarragona	628,64	385,37	12,65	0,26	0,26	0,65	1.027,83
GALICIA	2.281,54	1.445,91	40,38	1,16	1,04	40,12	3.810,15
A Coruña	1.259,06	894,76	20,84	0,64	0,21	37,82	2.213,32
Lugo	157,19	85,17	1,49	0,23	0,01	0,41	244,50
Ourense	158,04	81,24	1,52	0,08	0,40	0,23	241,51
Pontevedra	305,51	181,35	3,87	0,05	0,14	0,46	491,38
Vigo	401,75	203,39	12,66	0,16	0,28	1,19	619,44
ANDALUCÍA	5.686,31	3.265,89	160,05	10,96	9,24	120,21	9.252,66
Almería	383,60	309,35	6,96	0,45	0,25	1,42	702,04
Cádiz	385,50	233,27	14,21	1,01	0,49	2,73	637,21
Córdoba	399,95	307,22	2,65	0,02	0,03	2,03	711,91
Granada	475,38	300,71	5,28	0,16	0,27	9,64	791,44
Huelva	195,61	86,35	2,65	0,00	0,04	1,31	285,98
Jaén	248,73	90,05	2,01	0,00	0,01	1,53	342,33
Málaga	957,25	815,62	110,52	9,30	8,07	3,40	1.904,16
Sevilla	2.543,65	1.069,23	15,00	-0,02	0,08	98,14	3.726,07
Jerez Frontera	96,65	54,08	0,76	0,02	0,01	0,02	151,53
ASTURIAS	934,43	495,48	6,35	0,23	0,52	13,37	1.450,37
Oviedo	742,57	377,46	4,59	0,18	0,37	13,35	1.138,51
Gijón	191,86	118,02	1,76	0,05	0,15	0,02	311,87
CANTABRIA	1.195,17	338,91	56,66	0,07	0,31	7,74	1.598,86
RIOJA (La)	312,06	255,26	1,75	1,43	0,03	3,31	573,83
MURCIA	1.073,81	814,17	19,43	0,21	0,62	18,08	1.926,32
Murcia	938,02	696,42	12,43	0,10	0,20	17,66	1.664,84
Cartagena	135,78	117,75	7,01	0,10	0,42	0,42	261,49
VALENCIA	5.092,14	3.736,57	135,92	3,12	8,75	46,85	9.023,33
Alicante	1.129,94	1.065,20	83,01	2,37	8,04	2,51	2.291,08
Castellón	700,03	506,41	15,79	0,06	0,22	0,80	1.223,31
Valencia	3.262,16	2.164,96	37,11	0,68	0,49	43,53	5.508,95

(continúa)

Cuadro I.12 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN
POR IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES EN 2005
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
ARAGÓN	1.585,10	985,06	26,39	0,05	0,08	14,99	2.611,68
Huesca	153,08	100,22	0,77	0,00	0,02	0,02	254,10
Teruel	77,76	41,49	0,50	0,00	0,00	0,12	119,87
Zaragoza	1.354,27	843,35	25,13	0,05	0,06	14,85	2.237,71
CASTILLA-LA MANCHA	1.261,99	784,12	5,83	0,05	0,04	28,26	2.080,30
Albacete	165,49	139,40	0,96	0,03	0,01	0,14	306,04
Ciudad Real	197,54	129,52	1,02	0,00	0,01	1,59	329,67
Cuenca	107,51	92,55	0,47	0,01	0,01	0,10	200,65
Guadalajara	132,42	146,01	1,66	0,00	0,01	0,02	280,13
Toledo	659,02	276,64	1,72	0,01	0,02	26,40	963,81
CANARIAS	1.537,31	421,60	41,01	0,36	2,93	29,33	2.032,53
Las Palmas	971,89	246,51	20,56	0,31	1,18	24,21	1.264,66
Sta. C. Tenerife	565,42	175,08	20,44	0,05	1,76	5,11	767,87
NAVARRA	102,04	137,39	2,34	0,01	0,15	5,93	247,85
EXTREMADURA	570,61	241,89	1,59	0,05	0,02	17,75	831,89
Badajoz	433,22	135,43	1,14	0,04	0,01	17,42	587,25
Cáceres	137,39	106,45	0,46	0,01	0,00	0,32	244,64
ILLES BALEARS	1.311,33	630,93	63,22	2,87	6,47	10,17	2.025,00
MADRID	21.643,21	13.278,95	612,58	8,71	2,95	126,60	35.672,99
CASTILLA-LEÓN	1.988,74	1.087,76	18,12	0,21	0,15	44,80	3.139,79
Ávila	70,67	30,01	0,21	0,01	0,01	0,14	101,04
Burgos	314,92	228,41	2,04	0,00	0,00	0,70	546,07
León	281,51	158,14	1,82	0,03	0,08	1,22	442,79
Palencia	89,88	42,31	0,52	0,01	0,01	0,39	133,12
Salamanca	265,33	194,78	1,50	0,06	0,01	2,07	463,76
Segovia	102,62	59,91	0,47	0,06	0,01	0,25	163,31
Soria	56,41	33,63	0,33	0,00	0,00	0,10	90,47
Valladolid	731,13	310,14	11,04	0,04	0,02	39,92	1.092,30
Zamora	76,30	30,42	0,19	0,01	0,01	0,01	106,93
CEUTA	34,46	13,01	2,06	0,31	1,99	3,22	55,05
MELILLA	25,01	10,38	2,26	0,36	1,15	3,05	42,21
D.G. Tesoro y P.F.	-19.017,45	139,69	3,21	0,00	0,00	276,94	-18.597,61
TOTAL	42.112,34	37.207,69	1.497,52	34,73	41,08	898,84	81.792,20

Cuadro I.13

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN
POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2006 POR DELEGACIONES
Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	I.V.A.	II.E.E.	Tráf. exterior	P. seguros	Otros	Total
PAÍS VASCO	143,15	318,70	66,96	22,53	0,59	551,92
Alava	-1.184,70	54,82	10,10	0,00	0,00	-1.119,78
Guipúzcoa	151,73	0,26	4,03	0,00	0,02	156,04
Vizcaya	1.176,11	263,62	52,83	22,53	0,57	1.515,66
CATALUÑA	13.451,48	1.333,47	707,16	375,96	0,46	15.868,52
Barcelona	11.675,23	1.124,34	593,57	375,52	0,45	13.769,11
Girona	577,13	86,44	2,29	0,01	0,00	665,87
Lleida	268,07	12,36	0,57	0,00	0,00	280,99
Tarragona	931,05	110,33	110,73	0,43	0,00	1.152,55
GALICIA	1.760,95	51,44	96,70	1,42	0,00	1.910,51
A Coruña	1.038,61	23,78	47,42	0,50	0,00	1.110,31
Lugo	117,19	8,77	0,03	0,00	0,00	125,98
Ourense	137,45	6,03	0,01	0,00	0,00	143,49
Pontevedra	301,37	12,16	9,58	0,00	0,00	323,11
Vigo	166,34	0,70	39,66	0,91	0,00	207,62
ANDALUCÍA	3.821,45	609,22	68,02	15,44	0,13	4.514,24
Almería	114,43	0,35	0,26	0,35	0,00	115,39
Cádiz	716,33	65,05	46,56	0,00	0,01	827,94
Córdoba	147,73	8,74	0,21	0,55	0,00	157,22
Granada	283,96	136,08	0,31	0,00	0,09	420,43
Huelva	246,21	112,36	5,37	0,00	0,00	363,95
Jaén	155,33	3,68	0,87	0,00	0,00	159,88
Málaga	947,25	154,34	8,63	3,12	0,03	1.113,36
Sevilla	1.105,68	96,92	5,81	11,42	-0,01	1.219,83
Jerez Frontera	104,53	31,71	0,00	0,00	0,00	136,24
ASTURIAS	817,66	109,24	2,62	0,04	0,00	929,56
Oviedo	456,02	43,09	0,22	0,04	0,00	499,37
Gijón	361,64	66,15	2,40	0,00	0,00	430,19
CANTABRIA	586,37	49,51	60,48	0,01	0,05	696,43
RIOJA (La)	206,76	15,50	1,02	0,01	0,00	223,29
MURCIA	597,15	123,36	13,54	0,31	0,02	734,38
Murcia	418,56	16,41	2,90	0,31	0,02	438,19
Cartagena	178,59	106,95	10,65	0,00	0,00	296,19
VALENCIA	5.047,74	204,17	330,37	16,17	-0,43	5.598,02
Alicante	913,73	13,43	29,59	4,77	0,02	961,54
Castellón	894,55	5,63	5,23	0,14	0,00	905,54
Valencia	3.239,46	185,11	295,55	11,27	-0,45	3.730,94

(continúa)

Cuadro I.13 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN
POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2006 POR DELEGACIONES
Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	I.V.A.	I.I.E.E.	Tráf. exterior	P. seguros	Otros	Total
ARAGÓN	1.207,74	5,95	36,86	6,61	0,05	1.257,19
Huesca	82,79	0,95	0,00	0,00	0,00	83,74
Teruel	85,74	0,14	0,00	0,00	0,03	85,91
Zaragoza	1.039,21	4,86	36,86	6,61	0,02	1.087,55
CASTILLA-LA MANCHA	851,76	239,10	10,30	2,20	0,12	1.103,48
Albacete	196,24	0,71	6,41	0,00	0,00	203,36
Ciudad Real	159,77	94,21	0,47	0,00	0,11	254,55
Cuenca	18,57	1,40	0,00	0,11	0,00	20,07
Guadalajara	154,17	121,09	3,25	0,00	0,01	278,52
Toledo	323,02	21,69	0,17	2,09	0,00	346,97
CANARIAS	11,77	49,30	31,90	13,87	0,00	106,84
Las Palmas	4,77	30,06	18,32	11,97	0,17	65,28
Sta. C. Tenerife	7,00	19,25	13,58	1,90	-0,17	41,56
NAVARRA	-126,57	72,16	3,61	0,17	0,01	-50,62
EXTREMADURA	221,08	8,18	0,51	0,02	0,00	229,79
Badajoz	150,92	6,75	0,14	0,02	0,00	157,82
Cáceres	70,17	1,43	0,37	0,00	0,00	71,97
ILLES BALEARS	604,46	15,71	1,27	67,63	0,03	689,11
MADRID	24.202,41	15.339,93	155,42	864,27	13,10	40.575,12
CASTILLA-LEON	1.242,67	55,04	8,66	0,42	0,03	1.306,83
Ávila	40,71	-0,23	0,00	0,00	0,00	40,49
Burgos	212,50	13,64	4,26	0,00	0,00	230,39
León	203,99	1,82	0,00	0,41	0,02	206,25
Palencia	48,99	0,16	0,00	0,00	0,00	49,15
Salamanca	113,99	3,88	1,85	0,00	0,00	119,73
Segovia	53,94	23,67	0,00	0,00	0,00	77,61
Soria	32,24	0,12	0,00	0,00	0,00	32,37
Valladolid	488,34	1,71	2,55	0,02	0,00	492,62
Zamora	47,97	10,26	0,00	0,00	0,00	58,23
CEUTA	0,39	1,77	0,00	0,00	4,66	6,82
MELILLA	1,85	0,99	0,00	0,00	5,70	8,54
D.G. Tesoro y P.F.	-18.637,43	-8.431,76	0,00	0,00	0,44	-27.068,75
TOTAL	36.012,85	10.170,97	1.595,39	1.387,06	24,95	49.191,21

Cuadro I.14

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2006
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retención arrend.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CC.AA.	Asig. Trib. a l. Católica	Total
PAÍS VASCO	947,64	317,40	10,68	0,25	0,53	0,76	0,00	0,00	1.277,25
Alava	62,54	1,09	0,04	0,03	0,03	-0,01	0,00	0,00	63,71
Guipúzcoa	104,86	8,83	1,43	0,14	0,16	0,06	0,00	0,00	115,47
Vizcaya	780,24	307,48	9,22	0,08	0,34	0,72	0,00	0,00	1.098,07
CATALUÑA	11.762,81	599,57	72,25	656,88	337,46	-211,68	0,00	0,00	13.217,28
Barcelona	10.376,61	562,00	70,87	463,45	272,68	-170,53	0,00	0,00	11.575,07
Girona	554,80	14,37	0,87	83,80	27,67	2,50	0,00	0,00	684,00
Lleida	283,30	5,71	0,08	39,15	12,28	-10,95	0,00	0,00	329,58
Tarragona	548,11	17,49	0,44	70,48	24,83	-32,70	0,00	0,00	628,64
GALICIA	2.079,34	91,25	0,92	203,01	74,19	-167,16	0,00	0,00	2.281,54
A Coruña	1.133,50	59,89	0,64	86,58	35,69	-57,24	0,00	0,00	1.259,06
Lugo	141,26	2,79	0,01	28,62	5,48	-20,96	0,00	0,00	157,19
Ourense	144,68	3,21	0,00	22,18	7,10	-19,13	0,00	0,00	158,04
Pontevedra	282,78	8,73	0,28	43,62	12,97	-42,87	0,00	0,00	305,51
Vigo	377,11	16,64	0,00	22,01	12,95	-26,96	0,00	0,00	401,75
ANDALUCÍA	5.272,52	147,67	2,15	510,08	164,44	-410,55	0,00	0,00	5.686,31
Almería	316,32	18,94	0,00	43,67	11,37	-6,69	0,00	0,00	383,60
Cádiz	398,40	7,17	0,58	50,51	13,62	-84,78	0,00	0,00	385,50
Córdoba	348,77	17,16	0,00	49,30	14,17	-29,44	0,00	0,00	399,95
Granada	421,01	18,30	0,00	64,54	18,53	-47,01	0,00	0,00	475,38
Huelva	190,59	2,16	0,00	26,96	6,58	-30,67	0,00	0,00	195,61
Jaén	211,00	5,39	0,00	47,08	8,92	-23,66	0,00	0,00	248,73
Málaga	830,06	27,60	1,42	109,32	44,83	-55,97	0,00	0,00	957,25
Sevilla	2.462,04	49,62	0,13	103,76	42,75	-114,65	0,00	0,00	2.543,65
Jerez Frontera	94,35	1,36	0,01	14,95	3,68	-17,70	0,00	0,00	96,65
ASTURIAS	933,98	22,42	0,16	84,10	26,80	-133,04	0,00	0,00	934,43
Oviedo	743,94	17,66	0,09	62,13	18,72	-99,97	0,00	0,00	742,57
Gijón	190,04	4,76	0,07	21,97	8,08	-33,07	0,00	0,00	191,86
CANTABRIA	872,51	310,83	1,06	53,57	19,84	-62,63	0,00	0,00	1.195,17
RIOJA (La)	269,74	9,41	0,03	34,86	10,09	-12,06	0,00	0,00	312,06
MURCIA	983,81	24,58	0,07	104,20	30,38	-69,23	0,00	0,00	1.073,81
Murcia	859,85	20,96	0,07	87,09	26,02	-55,95	0,00	0,00	938,02
Cartagena	123,96	3,62	0,00	17,12	4,36	-13,28	0,00	0,00	135,78
VALENCIA	4.375,93	177,47	18,89	398,15	185,82	-64,13	0,00	0,00	5.092,14
Alicante	909,55	48,57	8,57	141,22	62,08	-40,05	0,00	0,00	1.129,94
Castellón	568,33	17,83	0,64	55,62	19,43	38,18	0,00	0,00	700,03
Valencia	2.898,06	111,07	9,67	201,32	104,31	-62,26	0,00	0,00	3.262,16

(continúa)

Cuadro I.14 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2006
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Frac. empr. Prof. y art.	Retención arrend.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CC.AA.	Asig. Trib. a l. Católica	Total
ARAGÓN	1.414,24	66,41	10,45	123,20	44,02	-73,22	0,00	0,00	1.585,10
Huesca	130,82	5,53	0,00	25,00	5,27	-13,54	0,00	0,00	153,08
Teruel	70,33	2,07	0,02	14,52	2,22	-11,39	0,00	0,00	77,76
Zaragoza	1.213,09	58,82	10,43	83,69	36,53	-48,29	0,00	0,00	1.354,27
CASTILLA-LA MANCHA	1.204,63	25,65	0,05	136,52	34,54	-139,39	0,00	0,00	1.261,99
Albacete	157,97	3,83	0,01	25,21	7,78	-29,32	0,00	0,00	165,49
Ciudad Real	186,66	3,42	0,00	32,00	6,97	-31,51	0,00	0,00	197,54
Cuenca	96,14	9,72	0,02	15,85	3,01	-17,22	0,00	0,00	107,51
Guadalajara	114,73	2,76	0,00	17,37	3,96	-6,39	0,00	0,00	132,42
Toledo	649,12	5,93	0,01	46,09	12,82	-54,95	0,00	0,00	659,02
CANARIAS	1.504,46	33,57	0,22	126,16	63,73	-190,82	0,00	0,00	1.537,31
Las Palmas	960,51	17,02	0,07	67,31	34,71	-107,72	0,00	0,00	971,89
Sta. C. Tenerife	543,95	16,56	0,15	58,85	29,02	-83,10	0,00	0,00	565,42
NAVARRA	96,46	5,26	0,36	0,03	0,02	-0,10	0,00	0,00	102,04
EXTREMADURA	551,62	13,69	0,07	67,59	14,41	-76,77	0,00	0,00	570,61
Badajoz	419,99	7,43	0,06	42,17	9,21	-45,65	0,00	0,00	433,22
Cáceres	131,63	6,26	0,00	25,42	5,20	-31,12	0,00	0,00	137,39
ILLES BALEARS	1.098,47	43,59	0,17	105,33	49,84	13,93	0,00	0,00	1.311,33
MADRID	19.472,20	1.330,92	407,42	352,84	334,28	-254,45	0,00	0,00	21.643,21
CASTILLA-LEÓN	1.925,72	62,95	0,16	204,28	57,84	-262,21	0,00	0,00	1.988,74
Ávila	62,18	4,07	0,00	16,94	2,38	-14,89	0,00	0,00	70,67
Burgos	317,46	11,08	0,00	31,66	8,96	-54,24	0,00	0,00	314,92
León	275,87	15,31	0,02	35,20	10,14	-55,03	0,00	0,00	281,51
Palencia	87,67	2,24	0,00	14,11	3,09	-17,23	0,00	0,00	89,88
Salamanca	230,09	15,46	0,08	30,35	10,07	-20,71	0,00	0,00	265,33
Segovia	90,40	4,02	0,00	16,52	3,04	-11,36	0,00	0,00	102,62
Soria	56,09	1,49	0,00	8,14	1,55	-10,86	0,00	0,00	56,41
Valladolid	731,33	7,83	0,06	37,28	15,74	-61,10	0,00	0,00	731,13
Zamora	74,65	1,46	0,01	14,09	2,88	-16,78	0,00	0,00	76,30
CEUTA	34,28	1,49	0,00	2,81	0,67	-4,78	0,00	0,00	34,46
MELILLA	26,35	0,95	0,00	3,76	0,48	-6,52	0,00	0,00	25,01
D.G. Tesoro y P.F.	1.803,87	23,65	0,00	0,00	0,34	0,00	-20.701,29	-144,01	-19.017,45
TOTAL	56.630,56	3.308,73	525,10	3.167,62	1.449,69	-2.124,05	-20.701,29	-144,01	42.112,34

II. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido

II.1. IRPF. Ejercicio 2005

Cuadro II.1.1

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Rendimientos netos del trabajo		Rendimientos netos del capital inmobiliario		Rendimientos netos del capital mobiliario		Rendimientos actividades económicas, estimación directa	
	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	28.101	123,2	3.191	13,8	65.053	-3,4	69.520	-994,2
0-1.500	62.043	68,7	6.080	5,8	224.137	64,1	35.484	-4,1
1.500-3.000	126.395	270,0	12.809	21,1	177.945	81,4	42.859	46,2
3.000-4.500	232.395	808,1	21.981	53,1	260.848	102,3	53.216	117,1
4.500-6.000	450.254	2.153,6	33.061	91,8	452.902	153,2	63.216	204,5
6.000-7.500	828.060	5.138,8	47.750	127,6	801.936	261,9	74.245	310,7
7.500-9.000	897.874	6.654,8	66.241	173,1	851.743	336,0	76.524	383,5
9.000-10.500	947.684	8.380,9	70.494	210,7	877.351	319,1	75.637	436,7
10.500-12.000	1.085.808	11.256,2	70.325	235,0	981.745	315,1	72.306	464,6
12.000-13.500	1.126.963	13.307,1	67.295	242,7	1.016.703	314,3	68.021	476,1
13.500-15.000	1.047.974	13.818,2	63.426	239,2	961.120	308,3	62.234	472,5
15.000-16.500	906.092	13.158,5	59.003	233,1	843.303	298,9	56.663	463,9
16.500-18.000	809.276	12.855,9	56.212	231,3	757.979	294,3	51.372	452,2
18.000-19.500	706.721	12.176,6	53.098	226,0	666.740	284,7	45.948	434,0
19.500-21.000	607.901	11.287,2	49.157	218,9	576.477	272,1	42.036	419,8
21.000-22.500	585.169	11.750,2	45.068	209,3	552.079	261,1	37.532	395,1
22.500-24.000	536.066	11.521,2	41.884	200,1	507.674	251,6	34.270	372,7
24.000-25.500	464.106	10.593,7	38.541	190,4	442.612	241,3	31.454	360,4
25.500-27.000	433.080	10.519,5	35.796	182,5	412.515	226,7	28.958	342,0
27.000-28.500	384.783	9.875,5	33.224	169,2	367.693	217,7	26.676	326,1
28.500-30.000	335.292	9.036,3	31.926	164,4	322.852	211,7	24.793	313,0
30.000-33.000	600.410	17.398,0	60.120	306,9	578.497	417,9	44.247	581,4
33.000-36.000	411.935	12.825,5	51.144	277,9	403.712	381,4	38.472	553,5
36.000-39.000	299.393	9.983,7	40.871	251,7	296.468	332,1	32.449	509,1
39.000-42.000	228.939	8.153,9	33.204	224,2	228.414	288,4	27.786	469,3
42.000-45.000	180.015	6.809,5	27.380	200,0	180.522	260,0	24.578	438,1
45.000-48.000	146.833	5.898,6	22.710	173,1	147.485	231,8	21.205	396,8
48.000-51.000	122.207	5.185,3	19.607	158,3	123.840	215,2	19.274	383,0
51.000-54.000	100.942	4.495,9	16.815	139,8	102.767	197,1	16.797	353,4
54.000-57.000	83.960	3.910,0	14.780	128,7	86.045	180,2	15.215	341,7
57.000-60.000	70.868	3.449,5	12.703	114,2	72.837	165,1	13.278	316,4
60.000-66.000	110.462	5.687,6	20.848	198,3	114.526	296,8	22.260	570,9
66.000-72.000	81.340	4.484,8	16.453	165,7	85.120	265,3	17.731	503,6
72.000-78.000	61.002	3.577,1	13.074	137,5	64.303	228,0	14.193	446,1
78.000-84.000	45.562	2.807,7	10.316	116,9	48.619	208,4	11.351	404,8
84.000-90.000	35.055	2.262,8	8.388	100,5	37.736	187,6	8.969	349,4
90.000-96.000	27.400	1.841,0	6.764	80,1	29.749	169,1	7.302	319,5
96.000-120.000	66.241	4.852,4	17.553	230,2	73.087	545,4	18.269	949,2
120.000-144.000	33.049	2.770,0	9.954	143,9	37.354	407,2	9.586	630,8
144.000-168.000	19.025	1.780,7	6.022	93,2	21.789	320,5	5.567	458,9
168.000-192.000	12.205	1.260,2	4.119	61,9	14.211	256,0	3.650	336,4
192.000-216.000	8.145	921,3	2.819	43,9	9.506	203,9	2.405	244,0
216.000-240.000	5.827	721,7	2.061	34,9	6.859	183,3	1.764	200,7
240.000-360.000	14.010	1.984,9	5.242	88,4	16.936	591,0	4.445	642,9
360.000-480.000	5.078	857,9	2.062	35,5	6.453	334,2	1.825	382,1
480.000-600.000	2.509	452,9	1.154	19,0	3.426	219,6	1.120	320,3
Más de 600.000	5.733	1.879,1	2.805	47,5	8.187	981,7	2.870	1.458,3
TOTAL	15.380.182	291.006,3	1.335.530	7.011,3	14.919.855	12.879,6	1.459.572	18.353,6

(continúa)

Cuadro II.1.1 (Continuación)

**PRINCIPALES COMPONENTES DE LA PARTE GENERAL DE LA RENTA
DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (no agrarias)		Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (agrarias)		Régimen de atribución de rentas. Capital inmobiliario		Régimen de atribución de rentas inmobiliarias	
	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	9.107	-94,3	6.890	-26,5	288	1,1	10.354	-108,2
0-1.500	4.721	0,4	29.005	14,0	497	0,4	5.668	-1,5
1.500-3.000	7.704	12,3	30.297	44,3	765	1,1	6.952	6,7
3.000-4.500	11.383	33,1	38.514	80,7	1.153	2,5	8.852	18,0
4.500-6.000	18.121	76,2	53.874	119,1	1.772	4,4	11.302	35,1
6.000-7.500	28.010	153,0	99.483	162,7	2.257	5,9	14.548	60,0
7.500-9.000	45.146	310,7	114.733	191,1	2.922	7,8	16.725	83,1
9.000-10.500	55.985	453,2	89.952	197,5	3.196	9,3	17.386	101,0
10.500-12.000	55.617	505,3	77.879	199,2	3.458	10,4	17.701	118,2
12.000-13.500	59.163	612,6	69.786	184,8	3.668	11,6	17.113	127,6
13.500-15.000	59.308	690,4	61.917	165,6	3.814	12,5	16.149	131,6
15.000-16.500	50.882	641,2	52.508	147,6	3.715	13,0	15.084	132,6
16.500-18.000	41.470	556,9	45.712	134,4	3.668	13,1	14.014	136,8
18.000-19.500	34.386	491,8	38.507	119,0	3.703	14,2	13.216	141,7
19.500-21.000	27.897	422,4	30.946	102,3	3.470	14,1	11.719	131,1
21.000-22.500	22.777	361,4	25.985	90,0	3.471	14,5	10.347	121,5
22.500-24.000	18.153	301,5	22.159	78,3	3.435	15,1	9.329	112,1
24.000-25.500	15.039	261,7	18.826	66,4	3.148	13,9	8.287	103,8
25.500-27.000	12.130	219,6	16.368	58,5	2.993	13,7	7.200	93,0
27.000-28.500	10.081	189,0	14.570	52,8	2.925	14,2	6.467	82,3
28.500-30.000	8.340	159,6	12.896	46,4	2.818	13,7	5.711	77,4
30.000-33.000	13.263	265,5	22.466	78,0	5.501	27,6	9.996	135,1
33.000-36.000	9.275	192,1	16.822	62,3	4.819	26,2	8.108	115,6
36.000-39.000	6.842	147,4	11.798	50,5	4.253	25,0	6.833	101,9
39.000-42.000	5.021	110,7	8.600	39,0	3.632	23,8	5.639	90,5
42.000-45.000	3.853	85,5	6.551	30,3	3.238	22,8	4.672	78,6
45.000-48.000	2.893	64,9	5.063	25,0	2.713	20,0	3.865	68,6
48.000-51.000	2.267	52,0	4.177	20,8	2.398	18,2	3.402	63,6
51.000-54.000	1.850	42,7	3.432	18,1	2.188	18,3	3.020	60,1
54.000-57.000	1.499	34,1	2.859	15,1	1.869	16,3	2.604	52,1
57.000-60.000	1.210	27,4	2.312	12,9	1.749	15,1	2.246	46,8
60.000-66.000	1.810	39,8	3.483	17,4	2.841	26,5	3.707	86,2
66.000-72.000	1.330	29,3	2.632	16,2	2.416	23,7	3.056	75,9
72.000-78.000	974	20,8	1.963	10,9	1.845	18,8	2.374	61,3
78.000-84.000	757	15,1	1.524	9,5	1.578	17,0	1.913	52,4
84.000-90.000	609	13,1	1.173	6,8	1.299	14,6	1.582	48,1
90.000-96.000	495	9,7	1.010	6,6	1.098	11,8	1.290	42,6
96.000-120.000	1.176	21,5	2.433	14,2	2.746	35,6	3.314	124,6
120.000-144.000	639	11,8	1.312	6,0	1.687	22,0	1.944	88,6
144.000-168.000	385	6,9	842	3,6	1.076	17,7	1.161	56,9
168.000-192.000	226	3,6	548	2,7	766	10,4	746	39,5
192.000-216.000	166	2,5	443	2,1	489	7,0	529	32,5
216.000-240.000	112	1,5	300	1,8	329	4,7	313	18,8
240.000-360.000	268	4,5	864	4,0	978	15,7	1.008	78,5
360.000-480.000	99	1,8	397	1,6	387	6,1	508	67,8
480.000-600.000	58	0,7	252	1,1	232	4,1	303	58,1
Más de 600.000	111	1,9	555	2,4	531	7,2	835	278,0
TOTAL	652.608	7.565,0	1.054.618	2.687,2	109.794	662,7	319.092	3.726,4

(continúa)

Cuadro II.1.1 (Continuación)

**PRINCIPALES COMPONENTES DE LA PARTE GENERAL DE LA RENTA
DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	Imputación de rentas inmobiliarias		Saldo neto (+) ganancias/ pérdidas patrimonio generadas hasta un año		Saldo neto (-) ganancias/ pérdidas patrimonio generadas hasta un año	
	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	13.306	6,1	5.310	6,7	0	0,0
0-1.500	48.558	11,8	13.934	3,5	1.776	0,1
1.500-3.000	36.886	12,9	12.508	6,1	1.405	0,2
3.000-4.500	53.010	17,5	16.542	10,2	1.799	0,3
4.500-6.000	103.647	29,7	27.272	16,3	2.890	0,7
6.000-7.500	193.363	49,2	45.407	25,0	4.474	1,1
7.500-9.000	216.099	62,5	53.054	32,7	5.209	1,5
9.000-10.500	202.704	63,5	56.823	40,1	5.647	1,9
10.500-12.000	211.238	65,9	63.596	47,7	6.163	2,3
12.000-13.500	219.359	67,2	68.772	55,9	6.383	2,6
13.500-15.000	220.734	67,5	69.857	63,2	6.173	2,6
15.000-16.500	209.602	65,4	65.427	66,8	5.877	2,7
16.500-18.000	202.069	63,8	61.149	66,4	5.812	2,7
18.000-19.500	186.821	60,7	55.808	65,5	5.403	2,7
19.500-21.000	167.329	56,5	50.177	62,9	4.839	2,7
21.000-22.500	157.380	53,3	47.015	60,3	4.793	2,7
22.500-24.000	149.597	50,9	43.883	57,7	4.651	2,7
24.000-25.500	136.374	47,5	39.553	54,9	4.222	2,6
25.500-27.000	130.580	45,4	36.706	49,6	4.030	2,6
27.000-28.500	126.904	44,9	33.316	45,2	3.848	2,6
28.500-30.000	115.978	43,0	30.606	41,6	3.615	2,5
30.000-33.000	226.113	85,8	55.911	78,9	6.788	4,7
33.000-36.000	165.632	69,5	44.123	68,3	5.300	3,7
36.000-39.000	124.027	55,2	34.545	59,6	4.381	3,6
39.000-42.000	97.661	45,1	28.019	55,8	3.550	3,2
42.000-45.000	78.311	37,6	22.745	46,8	3.054	2,7
45.000-48.000	65.149	32,2	19.234	42,4	2.499	2,4
48.000-51.000	55.839	28,5	16.612	39,6	2.240	2,1
51.000-54.000	48.000	25,2	14.133	35,3	1.897	1,8
54.000-57.000	41.123	22,6	12.308	34,7	1.631	1,8
57.000-60.000	35.298	19,6	10.655	31,0	1.477	1,5
60.000-66.000	56.825	33,0	17.142	57,4	2.328	2,6
66.000-72.000	43.767	26,8	13.370	45,7	1.937	2,4
72.000-78.000	34.010	21,8	10.377	38,1	1.485	1,9
78.000-84.000	26.449	18,0	8.329	32,4	1.108	1,5
84.000-90.000	21.053	14,4	6.662	25,4	948	1,6
90.000-96.000	17.026	12,4	5.455	22,6	761	1,1
96.000-120.000	43.334	34,0	14.136	66,8	1.937	3,2
120.000-144.000	23.100	20,1	7.709	39,6	1.132	2,2
144.000-168.000	13.840	13,4	4.960	28,1	661	1,4
168.000-192.000	9.118	8,9	3.290	19,4	470	1,1
192.000-216.000	6.157	6,3	2.301	18,3	312	0,9
216.000-240.000	4.610	5,0	1.729	11,7	240	0,8
240.000-360.000	11.405	13,2	4.678	36,9	631	2,2
360.000-480.000	4.478	5,7	1.939	18,9	276	1,1
480.000-600.000	2.455	3,4	1.146	10,4	156	0,7
Más de 600.000	6.054	9,8	3.317	152,6	426	4,1
TOTAL	4.362.372	1.653,0	1.261.540	1.995,4	136.634	96,1

Cuadro II.1.2

PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	93.788	0,5	0,5	-1.080,2	-0,3	-0,3	-11.517
0-1.500	258.310	1,5	2,1	162,6	0,0	-0,3	629
1.500-3.000	226.700	1,3	3,4	501,5	0,1	-0,1	2.212
3.000-4.500	330.865	1,9	5,3	1.242,3	0,4	0,2	3.755
4.500-6.000	553.005	3,2	8,6	2.883,6	0,8	1,1	5.215
6.000-7.500	934.803	5,5	14,0	6.294,4	1,8	2,9	6.733
7.500-9.000	1.006.574	5,9	19,9	8.235,2	2,4	5,2	8.181
9.000-10.500	1.054.171	6,2	26,1	10.211,4	2,9	8,2	9.687
10.500-12.000	1.181.619	6,9	33,0	13.216,7	3,8	12,0	11.185
12.000-13.500	1.216.767	7,1	40,1	15.399,0	4,4	16,4	12.656
13.500-15.000	1.130.493	6,6	46,7	15.967,8	4,6	21,0	14.125
15.000-16.500	975.723	5,7	52,4	15.219,4	4,4	25,4	15.598
16.500-18.000	867.208	5,1	57,5	14.803,8	4,3	29,7	17.071
18.000-19.500	755.835	4,4	61,9	14.012,8	4,0	33,7	18.540
19.500-21.000	649.052	3,8	65,7	12.986,1	3,7	37,4	20.008
21.000-22.500	619.566	3,6	69,3	13.315,0	3,8	41,3	21.491
22.500-24.000	564.749	3,3	72,6	12.959,1	3,7	45,0	22.947
24.000-25.500	489.390	2,9	75,5	11.932,0	3,4	48,4	24.381
25.500-27.000	454.369	2,7	78,2	11.747,9	3,4	51,8	25.855
27.000-28.500	403.300	2,4	80,5	11.014,7	3,2	55,0	27.311
28.500-30.000	351.617	2,1	82,6	10.104,7	2,9	57,9	28.738
30.000-33.000	627.738	3,7	86,3	19.369,9	5,6	63,5	30.857
33.000-36.000	433.806	2,5	88,8	14.568,9	4,2	67,7	33.584
36.000-39.000	317.145	1,9	90,6	11.513,4	3,3	71,0	36.303
39.000-42.000	243.512	1,4	92,1	9.496,9	2,7	73,7	39.000
42.000-45.000	192.055	1,1	93,2	8.005,9	2,3	76,0	41.685
45.000-48.000	156.609	0,9	94,1	6.950,6	2,0	78,0	44.382
48.000-51.000	130.915	0,8	94,9	6.162,9	1,8	79,8	47.075
51.000-54.000	108.417	0,6	95,5	5.384,7	1,5	81,3	49.667
54.000-57.000	90.590	0,5	96,0	4.733,8	1,4	82,7	52.255
57.000-60.000	76.584	0,4	96,5	4.197,1	1,2	83,9	54.803
60.000-66.000	119.982	0,7	97,2	7.011,5	2,0	85,9	58.438
66.000-72.000	88.876	0,5	97,7	5.634,5	1,6	87,5	63.397
72.000-78.000	67.003	0,4	98,1	4.557,9	1,3	88,9	68.025
78.000-84.000	50.579	0,3	98,4	3.681,7	1,1	89,9	72.792
84.000-90.000	39.243	0,2	98,6	3.022,0	0,9	90,8	77.007
90.000-96.000	30.852	0,2	98,8	2.514,3	0,7	91,5	81.495
96.000-120.000	75.634	0,4	99,3	6.871,7	2,0	93,5	90.855
120.000-144.000	38.450	0,2	99,5	4.138,3	1,2	94,7	107.629
144.000-168.000	22.471	0,1	99,6	2.778,1	0,8	95,5	123.632
168.000-192.000	14.528	0,1	99,7	1.997,7	0,6	96,0	137.507
192.000-216.000	9.741	0,1	99,8	1.480,4	0,4	96,5	151.972
216.000-240.000	7.035	0,0	99,8	1.183,6	0,3	96,8	168.238
240.000-360.000	17.302	0,1	99,9	3.457,0	1,0	97,8	199.803
360.000-480.000	6.559	0,0	99,9	1.710,4	0,5	98,3	260.766
480.000-600.000	3.478	0,0	100,0	1.088,9	0,3	98,6	313.074
Más de 600.000	8.294	0,0	100,0	4.813,7	1,4	100,0	580.387
TOTAL	17.095.302	100,0		347.455,6	100,0		20.325

Cuadro II.1.3

COMPONENTES DE LA PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en más de un año		Compensaciones de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2001 a 2004	
	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	5.453	19,7	383	3,5
0-1.500	21.129	9,1	570	1,3
1.500-3.000	18.390	16,0	627	1,6
3.000-4.500	22.637	22,9	836	2,0
4.500-6.000	38.252	34,3	1.250	3,0
6.000-7.500	65.250	48,5	1.785	2,8
7.500-9.000	74.323	67,5	2.289	3,8
9.000-10.500	74.005	82,8	2.499	4,3
10.500-12.000	78.432	99,0	2.602	5,2
12.000-13.500	83.082	113,8	2.751	5,1
13.500-15.000	82.618	122,2	2.852	4,8
15.000-16.500	80.570	131,5	2.962	5,2
16.500-18.000	78.465	142,6	2.778	5,6
18.000-19.500	73.224	151,0	2.715	5,8
19.500-21.000	68.249	158,4	2.716	5,5
21.000-22.500	64.741	164,2	2.692	6,0
22.500-24.000	62.013	169,0	2.595	6,6
24.000-25.500	58.003	179,9	2.465	6,2
25.500-27.000	55.020	176,9	2.491	5,5
27.000-28.500	51.526	180,4	2.360	6,4
28.500-30.000	48.682	181,4	2.343	6,2
30.000-33.000	92.902	369,5	4.662	12,4
33.000-36.000	76.956	374,2	4.169	12,2
36.000-39.000	62.776	370,7	3.750	10,7
39.000-42.000	51.764	361,0	3.268	10,6
42.000-45.000	42.981	349,1	2.740	9,7
45.000-48.000	36.506	334,1	2.413	8,6
48.000-51.000	31.495	320,2	2.136	8,0
51.000-54.000	27.411	311,0	1.969	7,5
54.000-57.000	23.716	298,7	1.705	7,5
57.000-60.000	20.758	286,2	1.517	5,8
60.000-66.000	34.358	542,8	2.736	13,1
66.000-72.000	26.975	499,0	2.184	11,1
72.000-78.000	21.579	470,1	1.782	10,8
78.000-84.000	17.144	417,6	1.450	8,0
84.000-90.000	14.235	396,4	1.261	7,3
90.000-96.000	11.660	360,2	1.046	6,8
96.000-120.000	31.176	1.204,3	2.817	19,8
120.000-144.000	17.641	910,3	1.708	14,0
144.000-168.000	11.078	719,9	1.091	10,0
168.000-192.000	7.561	617,2	775	9,9
192.000-216.000	5.253	506,4	528	5,3
216.000-240.000	3.843	422,9	387	5,0
240.000-360.000	10.350	1.580,1	1.067	30,4
360.000-480.000	4.294	1.006,9	468	10,6
480.000-600.000	2.408	779,1	266	4,8
Más de 600.000	6.297	7.033,8	683	22,2
TOTAL	1.897.181	23.112,7	93.139	378,8

Cuadro II.1.4

PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	5.193	0,3	0,3	16,2	0,1	0,1	3.123
0-1.500	20.675	1,1	1,4	7,8	0,0	0,1	376
1.500-3.000	17.943	1,0	2,4	14,4	0,1	0,2	803
3.000-4.500	22.059	1,2	3,6	20,9	0,1	0,3	945
4.500-6.000	37.377	2,0	5,6	31,3	0,1	0,4	837
6.000-7.500	64.031	3,5	9,1	45,7	0,2	0,6	713
7.500-9.000	72.744	3,9	13,0	63,7	0,3	0,9	876
9.000-10.500	72.367	3,9	16,9	78,5	0,3	1,2	1.085
10.500-12.000	76.769	4,2	21,1	93,8	0,4	1,6	1.222
12.000-13.500	81.286	4,4	25,5	108,7	0,5	2,1	1.337
13.500-15.000	80.799	4,4	29,9	117,3	0,5	2,6	1.452
15.000-16.500	78.695	4,3	34,1	126,3	0,6	3,2	1.605
16.500-18.000	76.733	4,2	38,3	137,0	0,6	3,8	1.785
18.000-19.500	71.560	3,9	42,2	145,2	0,6	4,4	2.029
19.500-21.000	66.587	3,6	45,8	152,9	0,7	5,1	2.297
21.000-22.500	63.118	3,4	49,2	158,2	0,7	5,8	2.506
22.500-24.000	60.455	3,3	52,5	162,4	0,7	6,5	2.687
24.000-25.500	56.562	3,1	55,5	173,7	0,8	7,3	3.071
25.500-27.000	53.545	2,9	58,4	171,4	0,8	8,0	3.201
27.000-28.500	50.116	2,7	61,2	174,1	0,8	8,8	3.473
28.500-30.000	47.304	2,6	63,7	175,2	0,8	9,6	3.704
30.000-33.000	90.144	4,9	68,6	357,1	1,6	11,1	3.961
33.000-36.000	74.572	4,0	72,6	361,9	1,6	12,7	4.853
36.000-39.000	60.725	3,3	75,9	360,0	1,6	14,3	5.929
39.000-42.000	50.006	2,7	78,6	350,4	1,5	15,9	7.007
42.000-45.000	41.564	2,3	80,9	339,4	1,5	17,3	8.166
45.000-48.000	35.246	1,9	82,8	325,5	1,4	18,8	9.235
48.000-51.000	30.377	1,6	84,5	312,2	1,4	20,2	10.278
51.000-54.000	26.454	1,4	85,9	303,5	1,3	21,5	11.472
54.000-57.000	22.829	1,2	87,1	291,2	1,3	22,8	12.756
57.000-60.000	20.053	1,1	88,2	280,4	1,2	24,0	13.983
60.000-66.000	33.041	1,8	90,0	529,7	2,3	26,3	16.032
66.000-72.000	25.973	1,4	91,4	487,9	2,1	28,5	18.783
72.000-78.000	20.769	1,1	92,5	459,3	2,0	30,5	22.112
78.000-84.000	16.487	0,9	93,4	409,7	1,8	32,3	24.847
84.000-90.000	13.689	0,7	94,2	389,0	1,7	34,0	28.420
90.000-96.000	11.227	0,6	94,8	353,4	1,6	35,6	31.480
96.000-120.000	30.033	1,6	96,4	1.184,4	5,2	40,8	39.438
120.000-144.000	16.964	0,9	97,3	896,3	3,9	44,7	52.834
144.000-168.000	10.656	0,6	97,9	709,9	3,1	47,8	66.621
168.000-192.000	7.298	0,4	98,3	607,3	2,7	50,5	83.217
192.000-216.000	5.081	0,3	98,6	501,1	2,2	52,7	98.620
216.000-240.000	3.724	0,2	98,8	417,9	1,8	54,6	112.216
240.000-360.000	10.016	0,5	99,3	1.549,7	6,8	61,4	154.718
360.000-480.000	4.147	0,2	99,5	996,2	4,4	65,8	240.224
480.000-600.000	2.343	0,1	99,7	774,3	3,4	69,2	330.478
Más de 600.000	6.119	0,3	100,0	7.011,6	30,8	100,0	1.145.876
TOTAL	1.845.455	100,0		22.733,9	100,0		12.319

Cuadro II.1.5

MÍNIMO PERSONAL. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	99.106	0,6	0,6	453,7	0,6	0,6	4.578
0-1.500	258.562	1,5	2,1	1.085,5	1,5	2,1	4.198
1.500-3.000	226.605	1,3	3,4	926,4	1,3	3,3	4.088
3.000-4.500	330.769	1,9	5,4	1.312,1	1,8	5,1	3.967
4.500-6.000	552.787	3,2	8,6	2.154,4	2,9	8,0	3.897
6.000-7.500	934.481	5,5	14,1	3.611,1	4,9	12,9	3.864
7.500-9.000	1.006.204	5,9	19,9	4.157,9	5,6	18,6	4.132
9.000-10.500	1.053.820	6,2	26,1	4.391,7	5,9	24,5	4.167
10.500-12.000	1.181.272	6,9	33,0	4.981,1	6,7	31,2	4.217
12.000-13.500	1.216.478	7,1	40,1	5.273,5	7,1	38,4	4.335
13.500-15.000	1.130.164	6,6	46,7	5.022,1	6,8	45,2	4.444
15.000-16.500	975.424	5,7	52,5	4.397,5	6,0	51,1	4.508
16.500-18.000	866.920	5,1	57,5	3.949,7	5,3	56,5	4.556
18.000-19.500	755.598	4,4	61,9	3.439,0	4,7	61,2	4.551
19.500-21.000	648.803	3,8	65,7	2.944,9	4,0	65,1	4.539
21.000-22.500	619.292	3,6	69,4	2.758,1	3,7	68,9	4.454
22.500-24.000	564.468	3,3	72,7	2.495,3	3,4	72,3	4.421
24.000-25.500	489.123	2,9	75,5	2.165,3	2,9	75,2	4.427
25.500-27.000	454.129	2,7	78,2	1.989,5	2,7	77,9	4.381
27.000-28.500	402.996	2,4	80,5	1.768,0	2,4	80,3	4.387
28.500-30.000	351.373	2,1	82,6	1.540,3	2,1	82,4	4.384
30.000-33.000	627.136	3,7	86,3	2.761,6	3,7	86,1	4.404
33.000-36.000	433.340	2,5	88,8	1.905,5	2,6	88,7	4.397
36.000-39.000	316.806	1,9	90,7	1.392,5	1,9	90,6	4.395
39.000-42.000	243.233	1,4	92,1	1.066,7	1,4	92,0	4.386
42.000-45.000	191.854	1,1	93,2	840,3	1,1	93,2	4.380
45.000-48.000	156.402	0,9	94,1	682,0	0,9	94,1	4.361
48.000-51.000	130.772	0,8	94,9	569,1	0,8	94,8	4.352
51.000-54.000	108.282	0,6	95,5	471,2	0,6	95,5	4.351
54.000-57.000	90.465	0,5	96,0	394,4	0,5	96,0	4.360
57.000-60.000	76.489	0,4	96,5	332,1	0,4	96,5	4.342
60.000-66.000	119.798	0,7	97,2	521,2	0,7	97,2	4.351
66.000-72.000	88.761	0,5	97,7	386,6	0,5	97,7	4.356
72.000-78.000	66.884	0,4	98,1	291,5	0,4	98,1	4.358
78.000-84.000	50.507	0,3	98,4	220,0	0,3	98,4	4.357
84.000-90.000	39.186	0,2	98,6	171,6	0,2	98,6	4.380
90.000-96.000	30.812	0,2	98,8	134,3	0,2	98,8	4.359
96.000-120.000	75.514	0,4	99,3	330,6	0,4	99,3	4.378
120.000-144.000	38.382	0,2	99,5	168,2	0,2	99,5	4.383
144.000-168.000	22.445	0,1	99,6	97,9	0,1	99,6	4.362
168.000-192.000	14.520	0,1	99,7	63,2	0,1	99,7	4.351
192.000-216.000	9.738	0,1	99,8	42,4	0,1	99,8	4.357
216.000-240.000	7.032	0,0	99,8	30,2	0,0	99,8	4.296
240.000-360.000	17.287	0,1	99,9	74,0	0,1	99,9	4.279
360.000-480.000	6.550	0,0	99,9	28,2	0,0	99,9	4.300
480.000-600.000	3.476	0,0	100,0	14,9	0,0	100,0	4.273
Más de 600.000	8.291	0,0	100,0	34,1	0,0	100,0	4.116
TOTAL	17.092.336	100,0		73.841,6	100,0		4.320

Cuadro II.1.6

MÍNIMO POR DESCENDIENTES. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	32.753	0,5	0,5	72,5	0,6	0,6	2.212
0-1.500	37.207	0,6	1,1	70,5	0,6	1,3	1.895
1.500-3.000	39.575	0,6	1,6	76,9	0,7	1,9	1.942
3.000-4.500	68.460	1,0	2,7	122,1	1,1	3,0	1.784
4.500-6.000	148.584	2,2	4,9	230,0	2,0	5,0	1.548
6.000-7.500	228.183	3,4	8,3	344,5	3,0	8,1	1.510
7.500-9.000	299.437	4,5	12,9	463,5	4,1	12,1	1.548
9.000-10.500	357.454	5,4	18,2	570,5	5,0	17,2	1.596
10.500-12.000	422.427	6,4	24,6	696,6	6,1	23,3	1.649
12.000-13.500	464.815	7,0	31,6	797,3	7,0	30,3	1.715
13.500-15.000	459.233	6,9	38,5	807,6	7,1	37,4	1.759
15.000-16.500	407.780	6,1	44,6	719,2	6,3	43,7	1.764
16.500-18.000	362.004	5,4	50,1	638,3	5,6	49,3	1.763
18.000-19.500	318.046	4,8	54,9	561,8	4,9	54,3	1.766
19.500-21.000	273.325	4,1	59,0	478,8	4,2	58,5	1.752
21.000-22.500	257.525	3,9	62,9	443,5	3,9	62,4	1.722
22.500-24.000	237.525	3,6	66,4	404,1	3,6	66,0	1.701
24.000-25.500	212.839	3,2	69,6	361,7	3,2	69,1	1.700
25.500-27.000	200.287	3,0	72,7	337,1	3,0	72,1	1.683
27.000-28.500	179.113	2,7	75,3	301,4	2,7	74,8	1.683
28.500-30.000	161.255	2,4	77,8	272,2	2,4	77,1	1.688
30.000-33.000	283.689	4,3	82,0	475,4	4,2	81,3	1.676
33.000-36.000	207.345	3,1	85,2	351,3	3,1	84,4	1.694
36.000-39.000	155.677	2,3	87,5	267,3	2,4	86,8	1.717
39.000-42.000	121.576	1,8	89,3	210,9	1,9	88,6	1.735
42.000-45.000	97.487	1,5	90,8	170,5	1,5	90,1	1.749
45.000-48.000	81.452	1,2	92,0	143,3	1,3	91,4	1.760
48.000-51.000	68.629	1,0	93,1	120,6	1,1	92,4	1.757
51.000-54.000	57.264	0,9	93,9	100,9	0,9	93,3	1.762
54.000-57.000	48.006	0,7	94,6	85,6	0,8	94,1	1.784
57.000-60.000	41.320	0,6	95,3	74,0	0,7	94,7	1.790
60.000-66.000	64.660	1,0	96,2	117,4	1,0	95,8	1.816
66.000-72.000	47.593	0,7	97,0	86,9	0,8	96,5	1.827
72.000-78.000	36.000	0,5	97,5	66,5	0,6	97,1	1.847
78.000-84.000	26.967	0,4	97,9	50,4	0,4	97,6	1.870
84.000-90.000	20.871	0,3	98,2	39,5	0,3	97,9	1.893
90.000-96.000	16.332	0,2	98,5	31,6	0,3	98,2	1.937
96.000-120.000	39.473	0,6	99,1	76,5	0,7	98,9	1.939
120.000-144.000	19.472	0,3	99,4	39,1	0,3	99,2	2.009
144.000-168.000	11.192	0,2	99,5	22,8	0,2	99,4	2.041
168.000-192.000	7.143	0,1	99,6	14,7	0,1	99,5	2.052
192.000-216.000	4.775	0,1	99,7	9,9	0,1	99,6	2.071
216.000-240.000	3.297	0,0	99,8	6,8	0,1	99,7	2.050
240.000-360.000	7.972	0,1	99,9	16,7	0,1	99,8	2.100
360.000-480.000	3.057	0,0	99,9	6,9	0,1	99,9	2.247
480.000-600.000	1.665	0,0	99,9	3,6	0,0	99,9	2.170
Más de 600.000	3.746	0,1	100,0	8,4	0,1	100,0	2.235
TOTAL	6.644.487	100,0		11.367,7	100,0		1.711

Cuadro II.1.7

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	99.110	0,6	0,6	526,2	0,6	0,6	5.309
0-1.500	258.571	1,5	2,1	1.155,9	1,4	2,0	4.471
1.500-3.000	226.606	1,3	3,4	1.003,3	1,2	3,2	4.427
3.000-4.500	330.775	1,9	5,4	1.434,2	1,7	4,8	4.336
4.500-6.000	552.790	3,2	8,6	2.384,5	2,8	7,6	4.313
6.000-7.500	934.490	5,5	14,1	3.955,6	4,6	12,3	4.233
7.500-9.000	1.006.214	5,9	19,9	4.621,4	5,4	17,7	4.593
9.000-10.500	1.053.828	6,2	26,1	4.962,1	5,8	23,5	4.709
10.500-12.000	1.181.279	6,9	33,0	5.677,7	6,7	30,2	4.806
12.000-13.500	1.216.484	7,1	40,1	6.070,7	7,1	37,3	4.990
13.500-15.000	1.130.171	6,6	46,7	5.829,7	6,8	44,2	5.158
15.000-16.500	975.431	5,7	52,5	5.116,7	6,0	50,2	5.246
16.500-18.000	866.928	5,1	57,5	4.588,1	5,4	55,5	5.292
18.000-19.500	755.610	4,4	61,9	4.000,8	4,7	60,2	5.295
19.500-21.000	648.811	3,8	65,7	3.423,7	4,0	64,3	5.277
21.000-22.500	619.298	3,6	69,4	3.201,6	3,8	68,0	5.170
22.500-24.000	564.474	3,3	72,7	2.899,3	3,4	71,4	5.136
24.000-25.500	489.127	2,9	75,5	2.527,1	3,0	74,4	5.166
25.500-27.000	454.136	2,7	78,2	2.326,6	2,7	77,1	5.123
27.000-28.500	403.001	2,4	80,5	2.069,4	2,4	79,5	5.135
28.500-30.000	351.378	2,1	82,6	1.812,5	2,1	81,7	5.158
30.000-33.000	627.144	3,7	86,3	3.237,1	3,8	85,5	5.162
33.000-36.000	433.347	2,5	88,8	2.256,8	2,6	88,1	5.208
36.000-39.000	316.812	1,9	90,7	1.659,8	1,9	90,1	5.239
39.000-42.000	243.238	1,4	92,1	1.277,7	1,5	91,6	5.253
42.000-45.000	191.855	1,1	93,2	1.010,8	1,2	92,7	5.268
45.000-48.000	156.406	0,9	94,1	825,4	1,0	93,7	5.277
48.000-51.000	130.773	0,8	94,9	689,7	0,8	94,5	5.274
51.000-54.000	108.287	0,6	95,5	572,1	0,7	95,2	5.283
54.000-57.000	90.466	0,5	96,0	480,1	0,6	95,8	5.307
57.000-60.000	76.489	0,4	96,5	406,1	0,5	96,2	5.309
60.000-66.000	119.804	0,7	97,2	638,7	0,7	97,0	5.331
66.000-72.000	88.764	0,5	97,7	473,6	0,6	97,5	5.335
72.000-78.000	66.885	0,4	98,1	357,9	0,4	98,0	5.352
78.000-84.000	50.509	0,3	98,4	270,5	0,3	98,3	5.355
84.000-90.000	39.187	0,2	98,6	211,1	0,2	98,5	5.388
90.000-96.000	30.812	0,2	98,8	165,9	0,2	98,7	5.386
96.000-120.000	75.515	0,4	99,3	407,1	0,5	99,2	5.392
120.000-144.000	38.387	0,2	99,5	207,3	0,2	99,4	5.401
144.000-168.000	22.446	0,1	99,6	120,7	0,1	99,6	5.379
168.000-192.000	14.521	0,1	99,7	77,8	0,1	99,7	5.359
192.000-216.000	9.738	0,1	99,8	52,3	0,1	99,7	5.372
216.000-240.000	7.033	0,0	99,8	37,0	0,0	99,8	5.256
240.000-360.000	17.287	0,1	99,9	90,7	0,1	99,9	5.247
360.000-480.000	6.551	0,0	99,9	35,0	0,0	99,9	5.348
480.000-600.000	3.476	0,0	100,0	18,5	0,0	100,0	5.312
Más de 600.000	8.291	0,0	100,0	42,5	0,0	100,0	5.126
TOTAL	17.092.535	100,0		85.209,3	100,0		4.985

Cuadro II.1.8

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR APLICADO SOBRE PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	257.032	1,5	1,5	164,0	0,2	0,2	638
1.500-3.000	225.948	1,3	2,8	502,4	0,6	0,8	2.223
3.000-4.500	330.235	1,9	4,8	1.136,9	1,4	2,2	3.443
4.500-6.000	552.370	3,3	8,0	2.129,4	2,6	4,8	3.855
6.000-7.500	934.126	5,5	13,5	3.790,2	4,6	9,4	4.057
7.500-9.000	1.005.923	5,9	19,5	4.527,2	5,5	14,9	4.501
9.000-10.500	1.053.533	6,2	25,7	4.916,8	6,0	20,9	4.667
10.500-12.000	1.181.015	7,0	32,6	5.651,7	6,9	27,8	4.785
12.000-13.500	1.216.222	7,2	39,8	6.054,8	7,4	35,1	4.978
13.500-15.000	1.129.944	6,7	46,4	5.819,8	7,1	42,2	5.150
15.000-16.500	975.257	5,7	52,2	5.109,0	6,2	48,4	5.239
16.500-18.000	866.745	5,1	57,3	4.577,4	5,6	54,0	5.281
18.000-19.500	755.435	4,4	61,7	3.995,3	4,9	58,9	5.289
19.500-21.000	648.666	3,8	65,5	3.419,2	4,2	63,0	5.271
21.000-22.500	619.165	3,6	69,2	3.197,4	3,9	66,9	5.164
22.500-24.000	564.350	3,3	72,5	2.895,9	3,5	70,4	5.131
24.000-25.500	489.014	2,9	75,4	2.523,7	3,1	73,5	5.161
25.500-27.000	454.034	2,7	78,1	2.319,0	2,8	76,3	5.108
27.000-28.500	402.914	2,4	80,4	2.066,9	2,5	78,8	5.130
28.500-30.000	351.286	2,1	82,5	1.810,2	2,2	81,0	5.153
30.000-33.000	626.986	3,7	86,2	3.232,6	3,9	85,0	5.156
33.000-36.000	433.191	2,6	88,7	2.252,9	2,7	87,7	5.201
36.000-39.000	316.661	1,9	90,6	1.656,4	2,0	89,7	5.231
39.000-42.000	243.141	1,4	92,0	1.274,9	1,6	91,3	5.244
42.000-45.000	191.764	1,1	93,2	1.008,4	1,2	92,5	5.259
45.000-48.000	156.331	0,9	94,1	822,8	1,0	93,5	5.263
48.000-51.000	130.683	0,8	94,9	687,7	0,8	94,4	5.262
51.000-54.000	108.224	0,6	95,5	570,4	0,7	95,1	5.270
54.000-57.000	90.399	0,5	96,0	478,6	0,6	95,6	5.294
57.000-60.000	76.436	0,5	96,5	404,7	0,5	96,1	5.295
60.000-66.000	119.693	0,7	97,2	636,2	0,8	96,9	5.315
66.000-72.000	88.658	0,5	97,7	471,6	0,6	97,5	5.319
72.000-78.000	66.805	0,4	98,1	356,1	0,4	97,9	5.330
78.000-84.000	50.445	0,3	98,4	269,0	0,3	98,2	5.333
84.000-90.000	39.129	0,2	98,6	209,9	0,3	98,5	5.365
90.000-96.000	30.752	0,2	98,8	164,5	0,2	98,7	5.350
96.000-120.000	75.379	0,4	99,3	404,1	0,5	99,2	5.360
120.000-144.000	38.306	0,2	99,5	205,7	0,3	99,4	5.369
144.000-168.000	22.399	0,1	99,6	119,6	0,1	99,6	5.338
168.000-192.000	14.465	0,1	99,7	76,9	0,1	99,7	5.313
192.000-216.000	9.707	0,1	99,8	51,6	0,1	99,7	5.314
216.000-240.000	7.002	0,0	99,8	36,5	0,0	99,8	5.207
240.000-360.000	17.201	0,1	99,9	89,3	0,1	99,9	5.192
360.000-480.000	6.514	0,0	99,9	34,4	0,0	99,9	5.280
480.000-600.000	3.442	0,1	100,0	18,0	0,0	99,9	5.237
Más de 600.000	8.194	0,0	100,0	41,4	0,1	100,0	5.048
TOTAL	16.985.121	100,0		82.181,2	100,0		4.838

Cuadro II.1.9

BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	93.788	0,6	0,6	-1.080,2	-0,4	-0,4	-11.517
0-1.500	1.283	0,0	0,6	-1,4	0,0	-0,4	-1.096
1.500-3.000	768	0,0	0,6	-0,8	0,0	-0,4	-1.072
3.000-4.500	188.100	1,2	1,8	105,4	0,0	-0,4	560
4.500-6.000	451.709	2,8	4,6	754,2	0,3	-0,1	1.670
6.000-7.500	835.838	5,2	9,7	2.504,2	0,9	0,9	2.996
7.500-9.000	946.438	5,9	15,6	3.708,0	1,4	2,3	3.918
9.000-10.500	1.022.852	6,3	22,0	5.294,7	2,0	4,3	5.176
10.500-12.000	1.165.674	7,2	29,2	7.565,0	2,9	7,1	6.490
12.000-13.500	1.210.776	7,5	36,7	9.344,2	3,5	10,6	7.718
13.500-15.000	1.126.403	7,0	43,7	10.148,0	3,8	14,5	9.009
15.000-16.500	973.313	6,0	49,7	10.110,3	3,8	18,3	10.388
16.500-18.000	865.460	5,4	55,1	10.226,4	3,9	22,1	11.816
18.000-19.500	754.297	4,7	59,8	10.017,6	3,8	25,9	13.281
19.500-21.000	647.715	4,0	63,8	9.566,8	3,6	29,5	14.770
21.000-22.500	618.407	3,8	67,6	10.117,6	3,8	33,3	16.361
22.500-24.000	563.758	3,5	71,1	10.063,2	3,8	37,1	17.850
24.000-25.500	488.400	3,0	74,1	9.408,3	3,5	40,7	19.264
25.500-27.000	453.565	2,8	76,9	9.428,9	3,6	44,2	20.788
27.000-28.500	402.532	2,5	79,4	8.947,8	3,4	47,6	22.229
28.500-30.000	350.978	2,2	81,6	8.294,6	3,1	50,7	23.633
30.000-33.000	626.482	3,9	85,5	16.137,3	6,1	56,8	25.759
33.000-36.000	432.760	2,7	88,2	12.316,0	4,6	61,4	28.459
36.000-39.000	316.267	2,0	90,1	9.857,0	3,7	65,2	31.167
39.000-42.000	242.763	1,5	91,6	8.221,9	3,1	68,3	33.868
42.000-45.000	191.390	1,2	92,8	6.997,5	2,6	70,9	36.561
45.000-48.000	156.018	1,0	93,8	6.127,8	2,3	73,2	39.276
48.000-51.000	130.367	0,8	94,6	5.475,2	2,1	75,3	41.999
51.000-54.000	107.949	0,7	95,3	4.814,4	1,8	77,1	44.599
54.000-57.000	90.198	0,6	95,8	4.255,2	1,6	78,7	47.176
57.000-60.000	76.239	0,5	96,3	3.792,4	1,4	80,1	49.743
60.000-66.000	119.352	0,7	97,1	6.375,3	2,4	82,5	53.416
66.000-72.000	88.389	0,5	97,6	5.162,9	1,9	84,5	58.411
72.000-78.000	66.547	0,4	98,0	4.201,8	1,6	86,0	63.140
78.000-84.000	50.219	0,3	98,3	3.412,7	1,3	87,3	67.956
84.000-90.000	38.940	0,2	98,6	2.812,0	1,1	88,4	72.214
90.000-96.000	30.589	0,2	98,8	2.349,8	0,9	89,3	76.817
96.000-120.000	74.868	0,5	99,2	6.467,6	2,4	91,7	86.387
120.000-144.000	38.016	0,2	99,5	3.932,7	1,5	93,2	103.448
144.000-168.000	22.160	0,1	99,6	2.658,6	1,0	94,2	119.971
168.000-192.000	14.302	0,1	99,7	1.920,8	0,7	94,9	134.306
192.000-216.000	9.563	0,1	99,7	1.428,8	0,5	95,5	149.406
216.000-240.000	6.915	0,0	99,8	1.147,1	0,4	95,9	165.885
240.000-360.000	16.951	0,1	99,9	3.367,7	1,3	97,2	198.672
360.000-480.000	6.398	0,0	99,9	1.676,0	0,6	97,8	261.953
480.000-600.000	3.393	0,0	99,9	1.070,8	0,4	98,2	315.605
Más de 600.000	8.100	0,1	100,0	4.772,4	1,8	100,0	589.181
TOTAL	16.127.189	100,0		265.274,4	100,0		16.449

Cuadro II.1.10

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR APLICADO SOBRE PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	5.182	4,1	4,1	8,1	4,0	4,0	1.567
0-1.500	20.655	16,4	20,5	7,1	3,5	7,5	342
1.500-3.000	17.926	14,2	34,7	13,4	6,6	14,1	748
3.000-4.500	14.615	11,6	46,3	16,3	8,0	22,1	1.116
4.500-6.000	10.656	8,5	54,7	14,2	7,0	29,1	1.331
6.000-7.500	9.685	7,7	62,4	13,3	6,6	35,7	1.376
7.500-9.000	6.648	5,3	67,7	11,2	5,5	41,2	1.685
9.000-10.500	4.861	3,9	71,6	10,2	5,0	46,2	2.089
10.500-12.000	3.546	2,8	74,4	8,9	4,4	50,6	2.516
12.000-13.500	2.910	2,3	76,7	7,9	3,9	54,5	2.710
13.500-15.000	2.330	1,8	78,5	6,7	3,3	57,8	2.865
15.000-16.500	1.976	1,6	80,1	5,7	2,8	60,6	2.887
16.500-18.000	1.779	1,4	81,5	5,4	2,7	63,2	3.039
18.000-19.500	1.613	1,3	82,8	4,8	2,4	65,6	3.006
19.500-21.000	1.424	1,1	83,9	4,4	2,2	67,8	3.070
21.000-22.500	1.263	1,0	84,9	4,0	2,0	69,8	3.178
22.500-24.000	1.103	0,9	85,8	3,4	1,7	71,4	3.100
24.000-25.500	1.095	0,9	86,7	3,3	1,6	73,1	3.006
25.500-27.000	902	0,7	87,4	2,8	1,4	74,5	3.136
27.000-28.500	850	0,7	88,0	2,5	1,2	75,7	2.928
28.500-30.000	723	0,6	88,6	2,3	1,1	76,8	3.129
30.000-33.000	1.407	1,1	89,7	4,5	2,2	79,0	3.170
33.000-36.000	1.200	1,0	90,7	3,8	1,9	80,9	3.202
36.000-39.000	1.025	0,8	91,5	3,2	1,6	82,5	3.134
39.000-42.000	845	0,7	92,2	2,7	1,4	83,8	3.245
42.000-45.000	754	0,6	92,8	2,3	1,2	85,0	3.106
45.000-48.000	664	0,5	93,3	2,1	1,0	86,0	3.156
48.000-51.000	638	0,5	93,8	2,1	1,0	87,0	3.235
51.000-54.000	530	0,4	94,2	1,7	0,8	87,9	3.204
54.000-57.000	459	0,4	94,6	1,5	0,7	88,6	3.218
57.000-60.000	398	0,3	94,9	1,4	0,7	89,3	3.394
60.000-66.000	741	0,6	95,5	2,5	1,2	90,5	3.330
66.000-72.000	592	0,5	96,0	2,0	1,0	91,5	3.401
72.000-78.000	536	0,4	96,4	1,9	0,9	92,4	3.491
78.000-84.000	424	0,3	96,7	1,4	0,7	93,1	3.374
84.000-90.000	361	0,3	97,0	1,2	0,6	93,7	3.336
90.000-96.000	323	0,3	97,3	1,1	0,5	94,2	3.309
96.000-120.000	902	0,7	98,0	3,1	1,5	95,7	3.426
120.000-144.000	515	0,4	98,4	1,7	0,8	96,6	3.228
144.000-168.000	356	0,3	98,7	1,2	0,6	97,1	3.306
168.000-192.000	282	0,2	98,9	1,0	0,5	97,6	3.436
192.000-216.000	209	0,2	99,1	0,7	0,4	98,0	3.485
216.000-240.000	150	0,1	99,2	0,5	0,2	98,2	3.378
240.000-360.000	437	0,3	99,5	1,4	0,7	98,9	3.205
360.000-480.000	198	0,2	99,7	0,6	0,3	99,2	3.236
480.000-600.000	119	0,1	99,8	0,4	0,2	99,4	3.695
Más de 600.000	291	0,2	100,0	1,1	0,6	100,0	3.899
TOTAL	126.098	100,0		203,0	100,0		1.610

Cuadro II.1.11

BASE IMPONIBLE ESPECIAL. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	698	0,0	0,0	8,1	0,0	0,0	11.595
0-1.500	131	0,0	0,0	0,7	0,0	0,0	5.298
1.500-3.000	178	0,0	0,1	1,0	0,0	0,0	5.623
3.000-4.500	12.984	0,7	0,8	4,5	0,0	0,1	350
4.500-6.000	31.249	1,8	2,5	17,1	0,1	0,1	547
6.000-7.500	58.733	3,3	5,8	32,3	0,1	0,3	550
7.500-9.000	70.329	4,0	9,8	52,5	0,2	0,5	746
9.000-10.500	71.275	4,0	13,8	68,4	0,3	0,8	959
10.500-12.000	76.421	4,3	18,1	84,9	0,4	1,2	1.110
12.000-13.500	81.236	4,6	22,7	100,8	0,4	1,6	1.241
13.500-15.000	80.764	4,5	27,2	110,7	0,5	2,1	1.370
15.000-16.500	78.684	4,4	31,6	120,6	0,5	2,7	1.533
16.500-18.000	76.730	4,3	36,0	131,6	0,6	3,3	1.715
18.000-19.500	71.557	4,0	40,0	140,3	0,6	3,9	1.961
19.500-21.000	66.586	3,7	43,7	148,6	0,7	4,5	2.231
21.000-22.500	63.114	3,5	47,3	154,2	0,7	5,2	2.443
22.500-24.000	60.454	3,4	50,7	159,0	0,7	5,9	2.630
24.000-25.500	56.561	3,2	53,9	170,4	0,8	6,7	3.013
25.500-27.000	53.545	3,0	56,9	168,5	0,7	7,4	3.148
27.000-28.500	50.115	2,8	59,7	171,6	0,8	8,2	3.423
28.500-30.000	47.304	2,7	62,3	172,9	0,8	9,0	3.656
30.000-33.000	90.143	5,1	67,4	352,6	1,6	10,5	3.912
33.000-36.000	74.571	4,2	71,6	358,1	1,6	12,1	4.802
36.000-39.000	60.724	3,4	75,0	356,8	1,6	13,7	5.876
39.000-42.000	50.006	2,8	77,8	347,7	1,5	15,2	6.953
42.000-45.000	41.564	2,3	80,2	337,1	1,5	16,7	8.110
45.000-48.000	35.246	2,0	82,2	323,4	1,4	18,2	9.175
48.000-51.000	30.377	1,7	83,9	310,2	1,4	19,5	10.210
51.000-54.000	26.454	1,5	85,4	301,8	1,3	20,9	11.408
54.000-57.000	22.829	1,3	86,6	289,7	1,3	22,2	12.692
57.000-60.000	20.053	1,1	87,8	279,0	1,2	23,4	13.915
60.000-66.000	33.041	1,9	89,6	527,3	2,3	25,8	15.958
66.000-72.000	25.973	1,5	91,1	485,8	2,2	27,9	18.705
72.000-78.000	20.769	1,2	92,3	457,4	2,0	29,9	22.022
78.000-84.000	16.487	0,9	93,2	408,2	1,8	31,8	24.760
84.000-90.000	13.689	0,8	93,9	387,8	1,7	33,5	28.332
90.000-96.000	11.226	0,6	94,6	352,4	1,6	35,0	31.387
96.000-120.000	30.033	1,7	96,3	1.181,3	5,2	40,3	39.335
120.000-144.000	16.964	1,0	97,2	894,6	4,0	44,2	52.736
144.000-168.000	10.656	0,6	97,8	708,7	3,1	47,4	66.511
168.000-192.000	7.298	0,4	98,2	606,3	2,7	50,1	83.084
192.000-216.000	5.081	0,3	98,5	500,4	2,2	52,3	98.477
216.000-240.000	3.724	0,2	98,7	417,4	1,9	54,2	112.079
240.000-360.000	10.016	0,6	99,3	1.548,3	6,9	61,0	154.578
360.000-480.000	4.147	0,2	99,5	995,6	4,4	65,5	240.069
480.000-600.000	2.343	0,1	99,7	773,9	3,4	68,9	330.290
Más de 600.000	6.119	0,3	100,0	7.010,5	31,1	100,0	1.145.690
TOTAL	1.778.181	100,0		22.530,9	100,0		12.671

Cuadro II.1.12

REDUCCIONES POR CIRCUNSTANCIAS LABORALES PERSONALES Y FAMILIARES ⁽¹⁾. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Por rendimientos del trabajo		Por prolongación de la actividad laboral		Por movilidad geográfica		Por cuidado de hijos		Por edad	
	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	24.923	54,3	29	0,1	7	0,0	7.218	8,1	4.687	4,6
0-1.500	59.746	56,8	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	6.500	6,7	69.423	72,0
1.500-3.000	123.797	253,3	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	8.580	8,8	35.526	35,8
3.000-4.500	230.019	714,7	43	0,0	154	0,1	13.534	13,7	44.010	40,5
4.500-6.000	447.963	1.496,8	127	0,2	327	0,5	27.222	24,8	82.984	72,6
6.000-7.500	825.784	2.823,9	367	1,0	553	1,7	49.105	41,0	333.116	290,1
7.500-9.000	895.927	3.043,6	638	2,0	923	3,1	71.768	59,0	297.377	300,5
9.000-10.500	946.036	2.998,5	899	2,8	1.307	4,1	86.922	73,3	218.075	224,0
10.500-12.000	1.084.405	3.100,1	1.097	3,1	1.561	4,4	107.500	93,6	202.803	212,2
12.000-13.500	1.125.848	2.872,3	1.211	3,1	1.663	4,2	121.084	108,6	191.780	205,4
13.500-15.000	1.046.991	2.541,7	1.158	2,8	1.601	3,8	114.891	104,5	175.002	188,6
15.000-16.500	905.319	2.173,8	1.143	2,7	1.439	3,5	98.471	90,4	156.841	170,4
16.500-18.000	808.656	1.932,1	1.168	2,8	1.288	3,1	86.245	79,5	148.642	163,4
18.000-19.500	706.168	1.683,8	1.057	2,5	1.260	3,0	75.444	69,6	125.008	136,1
19.500-21.000	607.396	1.448,2	1.029	2,5	1.164	2,8	64.657	59,1	109.354	119,3
21.000-22.500	584.722	1.395,3	889	2,1	1.105	2,6	61.002	54,8	94.971	102,2
22.500-24.000	535.677	1.279,0	817	1,9	1.002	2,4	56.126	49,6	84.240	88,6
24.000-25.500	463.797	1.107,6	790	1,9	762	1,8	49.300	43,5	72.219	76,0
25.500-27.000	432.803	1.033,7	802	1,9	728	1,7	44.953	39,3	62.223	64,0
27.000-28.500	384.482	918,7	680	1,6	554	1,3	38.062	33,5	63.132	63,9
28.500-30.000	335.069	800,7	633	1,5	400	1,0	33.110	29,1	52.354	52,7
30.000-33.000	599.965	1.434,2	1.277	3,0	516	1,2	51.298	45,2	112.175	115,6
33.000-36.000	411.583	983,4	1.226	2,9	371	0,9	37.944	33,5	61.480	62,2
36.000-39.000	299.100	714,3	1.035	2,5	295	0,7	29.174	25,6	41.044	40,6
39.000-42.000	228.705	546,0	1.041	2,5	221	0,5	23.319	20,3	29.604	28,7
42.000-45.000	179.825	429,2	856	2,0	172	0,4	19.041	16,6	22.131	21,3
45.000-48.000	146.651	350,0	780	1,9	151	0,4	15.588	13,5	17.528	16,7
48.000-51.000	122.055	291,4	757	1,8	120	0,3	12.837	11,1	14.517	13,7
51.000-54.000	100.827	240,6	687	1,6	97	0,2	10.731	9,3	12.282	11,6
54.000-57.000	83.855	199,9	735	1,8	86	0,2	8.875	7,8	10.376	9,7
57.000-60.000	70.770	168,8	541	1,3	70	0,2	7.721	6,6	8.578	8,0
60.000-66.000	110.296	263,1	977	2,3	95	0,2	11.984	10,5	13.605	12,6
66.000-72.000	81.204	193,6	758	1,8	62	0,1	8.577	7,5	10.436	9,6
72.000-78.000	60.893	145,0	626	1,5	58	0,1	6.190	5,5	8.173	7,5
78.000-84.000	45.474	108,2	485	1,2	35	0,1	4.544	4,0	6.477	5,9
84.000-90.000	34.996	83,3	373	0,9	31	0,1	3.486	3,1	5.073	4,7
90.000-96.000	27.341	65,0	312	0,7	19	0,0	2.687	2,4	4.029	3,7
96.000-120.000	66.097	157,0	822	2,0	45	0,1	6.312	5,7	10.714	10,0
120.000-144.000	32.976	78,2	468	1,1	31	0,1	3.146	2,9	5.866	5,3
144.000-168.000	18.971	45,0	296	0,7	19	0,0	1.797	1,7	3.620	3,3
168.000-192.000	12.184	28,9	192	0,5	17	0,0	1.103	1,0	2.396	2,1
192.000-216.000	8.125	19,2	137	0,3	9	0,0	744	0,7	1.661	1,5
216.000-240.000	5.809	13,8	85	0,2	6	0,0	528	0,5	1.266	1,1
240.000-360.000	13.953	32,9	268	0,6	6	0,0	1.188	1,1	3.208	2,9
360.000-480.000	5.051	11,9	106	0,3	s.e.	s.e.	442	0,4	1.292	1,1
480.000-600.000	2.490	5,8	61	0,1	s.e.	s.e.	203	0,2	682	0,6
Más de 600.000	5.701	13,1	125	0,3	s.e.	s.e.	496	0,5	1.785	1,5
TOTAL	15.350.425	40.350,6	29.611	72,7	20.338	51,3	1.491.649	1.327,8	3.033.765	3.084,3

(continúa)

Cuadro II.1.12 (Continuación)

REDUCCIONES POR CIRCUNSTANCIAS LABORALES PERSONALES Y FAMILIARES ⁽¹⁾. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Por asistencia		Por discapacidad de los contribuyentes		Por discapacidad de ascendientes o descendientes		Por discapacidad de trabajadores activos		Por gastos de asistencia de los discapacitados	
	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	1.815	2,1	2.649	8,2	798	2,7	143	0,3	1.334	2,7
0-1.500	33.701	40,9	51.961	183,3	2.388	8,8	29	0,0	26.128	54,1
1.500-3.000	17.338	20,2	24.625	85,1	1.812	6,5	42	0,1	12.130	25,1
3.000-4.500	18.829	20,8	21.725	72,0	2.421	8,3	679	0,4	10.145	20,9
4.500-6.000	31.279	33,4	26.979	82,8	3.863	13,2	1.758	2,8	11.023	22,6
6.000-7.500	169.578	179,7	49.290	139,2	7.850	27,7	3.075	8,1	17.010	34,8
7.500-9.000	154.578	182,1	55.496	154,1	10.199	34,1	5.044	15,1	19.185	38,9
9.000-10.500	107.060	126,5	59.042	167,5	13.382	43,6	7.112	22,2	23.200	53,7
10.500-12.000	99.876	119,5	63.373	182,8	16.536	53,9	9.375	29,5	27.110	54,0
12.000-13.500	96.047	117,5	66.536	194,5	18.989	62,6	11.034	34,7	29.539	59,0
13.500-15.000	86.825	106,5	65.507	194,4	19.660	66,0	12.299	39,0	30.508	61,4
15.000-16.500	78.069	96,1	61.794	184,2	18.148	61,6	13.266	42,1	28.970	58,4
16.500-18.000	71.456	87,9	59.459	179,1	16.993	58,5	13.587	44,0	28.118	57,0
18.000-19.500	60.094	73,4	53.037	158,9	15.089	52,8	13.631	44,9	24.843	50,6
19.500-21.000	52.414	64,1	45.995	139,5	13.010	45,4	12.329	41,3	21.850	44,6
21.000-22.500	43.830	52,9	40.495	122,9	11.672	40,5	11.658	39,8	19.348	39,5
22.500-24.000	37.594	44,6	34.853	105,7	10.509	36,1	10.460	36,1	16.861	34,3
24.000-25.500	32.300	37,9	30.289	91,7	9.215	31,7	9.433	33,1	14.682	29,8
25.500-27.000	27.977	32,5	27.273	82,4	8.576	29,2	8.696	30,7	13.302	27,0
27.000-28.500	26.974	31,2	26.225	79,2	7.958	26,8	7.619	27,2	12.722	25,6
28.500-30.000	22.957	26,4	20.961	64,3	7.018	23,8	6.754	24,3	10.883	22,1
30.000-33.000	50.653	58,6	41.078	126,2	12.620	43,3	11.274	40,9	21.073	42,5
33.000-36.000	28.525	33,0	23.549	73,0	8.897	30,3	8.114	29,5	13.244	26,6
36.000-39.000	18.789	21,5	15.987	49,7	6.163	20,8	5.863	21,5	9.089	18,3
39.000-42.000	12.995	14,6	11.474	35,0	4.705	15,6	4.334	15,8	6.606	13,1
42.000-45.000	9.523	10,6	8.619	26,4	3.599	11,6	3.251	11,9	4.992	9,8
45.000-48.000	7.553	8,4	6.761	20,6	2.794	9,1	2.643	9,7	3.863	7,6
48.000-51.000	6.123	6,7	5.276	15,8	2.346	7,5	2.067	7,5	3.037	5,9
51.000-54.000	5.120	5,6	4.209	12,7	1.909	6,2	1.624	5,8	2.455	4,9
54.000-57.000	4.242	4,6	3.594	11,0	1.617	5,3	1.369	5,0	2.170	4,2
57.000-60.000	3.516	3,8	2.770	8,3	1.318	4,3	1.043	3,6	1.655	3,2
60.000-66.000	5.425	5,9	4.325	12,8	2.071	6,4	1.558	5,4	2.530	4,9
66.000-72.000	4.115	4,4	3.224	9,5	1.583	5,0	1.129	3,9	1.947	3,7
72.000-78.000	3.031	3,2	2.344	7,0	1.128	3,6	780	2,8	1.428	2,7
78.000-84.000	2.520	2,7	1.788	5,5	844	2,7	559	2,0	1.119	2,2
84.000-90.000	1.927	2,1	1.426	4,4	637	1,9	431	1,5	858	1,7
90.000-96.000	1.456	1,6	1.071	3,4	480	1,5	346	1,2	657	1,3
96.000-120.000	3.906	4,2	2.640	8,1	1.236	3,9	810	2,9	1.620	3,1
120.000-144.000	2.090	2,3	1.318	4,1	593	1,9	356	1,3	817	1,6
144.000-168.000	1.326	1,4	781	2,4	342	1,1	178	0,6	473	0,9
168.000-192.000	836	0,9	503	1,5	196	0,7	127	0,4	307	0,6
192.000-216.000	562	0,6	301	0,9	129	0,4	66	0,2	193	0,4
216.000-240.000	461	0,5	265	0,8	96	0,3	62	0,2	155	0,3
240.000-360.000	1.106	1,2	550	1,7	243	0,8	115	0,4	357	0,7
360.000-480.000	478	0,5	208	0,6	91	0,3	58	0,2	125	0,2
480.000-600.000	228	0,2	97	0,3	48	0,2	25	0,1	65	0,1
Más de 600.000	583	0,6	237	0,7	96	0,3	42	0,1	145	0,3
TOTAL	1.447.680	1.695,8	1.031.959	3.114,4	271.867	918,9	206.247	690,3	479.871	976,7

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones.

Cuadro II.1.13

**SUMA DE REDUCCIONES POR CIRCUNSTANCIAS LABORALES,
PERSONALES Y FAMILIARES ⁽¹⁾. IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	34.017	0,2	0,2	83,1	0,2	0,2	2.444
0-1.500	151.408	1,0	1,2	422,5	0,8	1,0	2.791
1.500-3.000	158.055	1,0	2,2	434,9	0,8	1,8	2.752
3.000-4.500	254.860	1,6	3,8	891,3	1,7	3,5	3.497
4.500-6.000	472.166	3,0	6,8	1.749,7	3,3	6,9	3.706
6.000-7.500	848.464	5,4	12,2	3.547,2	6,8	13,6	4.181
7.500-9.000	917.552	5,8	18,0	3.832,7	7,3	21,0	4.177
9.000-10.500	966.836	6,1	24,1	3.716,2	7,1	28,1	3.844
10.500-12.000	1.103.178	7,0	31,1	3.853,1	7,4	35,4	3.493
12.000-13.500	1.143.128	7,3	38,4	3.662,0	7,0	42,4	3.203
13.500-15.000	1.062.678	6,7	45,1	3.308,8	6,3	48,8	3.114
15.000-16.500	918.455	5,8	50,9	2.883,2	5,5	54,3	3.139
16.500-18.000	819.670	5,2	56,1	2.607,3	5,0	59,3	3.181
18.000-19.500	715.549	4,5	60,7	2.275,6	4,4	63,6	3.180
19.500-21.000	615.401	3,9	64,6	1.966,9	3,8	67,4	3.196
21.000-22.500	591.438	3,8	68,3	1.852,6	3,5	70,9	3.132
22.500-24.000	541.259	3,4	71,8	1.678,3	3,2	74,1	3.101
24.000-25.500	468.777	3,0	74,7	1.454,9	2,8	76,9	3.104
25.500-27.000	437.143	2,8	77,5	1.342,4	2,6	79,5	3.071
27.000-28.500	388.175	2,5	80,0	1.209,0	2,3	81,8	3.114
28.500-30.000	338.412	2,1	82,1	1.045,7	2,0	83,8	3.090
30.000-33.000	605.615	3,8	86,0	1.910,8	3,7	87,5	3.155
33.000-36.000	416.120	2,6	88,6	1.275,2	2,4	89,9	3.065
36.000-39.000	302.869	1,9	90,5	915,5	1,8	91,7	3.023
39.000-42.000	231.784	1,5	92,0	692,2	1,3	93,0	2.986
42.000-45.000	182.358	1,2	93,1	539,8	1,0	94,0	2.960
45.000-48.000	148.792	0,9	94,1	437,9	0,8	94,8	2.943
48.000-51.000	123.979	0,8	94,9	361,8	0,7	95,5	2.918
51.000-54.000	102.466	0,6	95,5	298,4	0,6	96,1	2.912
54.000-57.000	85.381	0,5	96,1	249,5	0,5	96,6	2.922
57.000-60.000	72.045	0,5	96,5	208,0	0,4	97,0	2.888
60.000-66.000	112.447	0,7	97,2	324,2	0,6	97,6	2.883
66.000-72.000	82.941	0,5	97,8	239,2	0,5	98,1	2.884
72.000-78.000	62.243	0,4	98,2	179,0	0,3	98,4	2.875
78.000-84.000	46.693	0,3	98,5	134,5	0,3	98,7	2.882
84.000-90.000	35.993	0,2	98,7	103,7	0,2	98,9	2.880
90.000-96.000	28.093	0,2	98,9	80,9	0,2	99,0	2.878
96.000-120.000	68.300	0,4	99,3	197,0	0,4	99,4	2.884
120.000-144.000	34.252	0,2	99,5	98,7	0,2	99,6	2.881
144.000-168.000	19.776	0,1	99,6	57,1	0,1	99,7	2.886
168.000-192.000	12.770	0,1	99,7	36,7	0,1	99,8	2.870
192.000-216.000	8.501	0,1	99,8	24,3	0,0	99,8	2.862
216.000-240.000	6.135	0,0	99,8	17,8	0,0	99,8	2.898
240.000-360.000	14.776	0,1	99,9	42,3	0,1	99,9	2.864
360.000-480.000	5.434	0,0	99,9	15,6	0,0	100,0	2.868
480.000-600.000	2.703	0,0	100,0	7,6	0,0	100,0	2.826
Más de 600.000	6.279	0,0	100,0	17,5	0,0	100,0	2.779
TOTAL	15.765.366	100,0		52.282,7	100,0		3.316

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 45.634.097 miles de euros.

Cuadro II.1.14

**REDUCCIÓN POR APORTACIONES A LOS PATRIMONIOS
PROTEGIDOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	9	0,7	0,7	0,0	0,1	0,1	581
0-1.500	9	0,7	1,3	0,0	0,4	0,5	2.195
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	12	0,9	2,8	0,0	0,4	1,3	1.376
6.000-7.500	17	1,3	4,1	0,0	0,6	1,9	1.570
7.500-9.000	14	1,0	5,1	0,0	0,2	2,1	734
9.000-10.500	20	1,5	6,6	0,0	0,8	2,8	1.745
10.500-12.000	36	2,7	9,3	0,1	1,1	4,0	1.440
12.000-13.500	31	2,3	11,6	0,1	1,1	5,1	1.625
13.500-15.000	34	2,5	14,1	0,0	0,9	6,0	1.220
15.000-16.500	40	3,0	17,1	0,1	2,1	8,0	2.379
16.500-18.000	43	3,2	20,3	0,1	1,9	9,9	2.022
18.000-19.500	35	2,6	22,9	0,1	1,9	11,8	2.439
19.500-21.000	43	3,2	26,1	0,1	2,8	14,5	2.955
21.000-22.500	50	3,7	29,8	0,1	1,8	16,4	1.690
22.500-24.000	33	2,5	32,2	0,1	1,5	17,9	2.058
24.000-25.500	32	2,4	34,6	0,1	2,3	20,2	3.305
25.500-27.000	46	3,4	38,0	0,1	2,1	22,3	2.137
27.000-28.500	51	3,8	41,8	0,1	3,0	25,2	2.664
28.500-30.000	53	3,9	45,8	0,1	2,8	28,1	2.439
30.000-33.000	86	6,4	52,2	0,2	5,2	33,2	2.760
33.000-36.000	78	5,8	57,9	0,3	6,8	40,0	3.998
36.000-39.000	51	3,8	61,7	0,2	3,8	43,8	3.463
39.000-42.000	49	3,6	65,4	0,1	3,1	46,9	2.932
42.000-45.000	39	2,9	68,3	0,2	3,3	50,3	3.927
45.000-48.000	30	2,2	70,5	0,1	2,4	52,7	3.743
48.000-51.000	35	2,6	73,1	0,1	3,2	56,0	4.271
51.000-54.000	29	2,2	75,3	0,1	2,7	58,7	4.340
54.000-57.000	20	1,5	76,7	0,1	1,4	60,1	3.245
57.000-60.000	13	1,0	77,7	0,0	0,8	60,9	2.905
60.000-66.000	53	3,9	81,6	0,3	6,1	67,0	5.279
66.000-72.000	38	2,8	84,5	0,2	5,1	72,1	6.220
72.000-78.000	27	2,0	86,5	0,2	3,7	75,9	6.383
78.000-84.000	24	1,8	88,3	0,1	2,5	78,4	4.724
84.000-90.000	19	1,4	89,7	0,1	2,1	80,5	5.157
90.000-96.000	13	1,0	90,6	0,1	1,4	81,9	5.084
96.000-120.000	40	3,0	93,6	0,2	5,0	86,9	5.748
120.000-144.000	22	1,6	95,2	0,1	2,8	89,7	5.877
144.000-168.000	15	1,1	96,4	0,1	2,1	91,8	6.362
168.000-192.000	8	0,6	97,0	0,1	1,5	93,3	8.857
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	14	1,0	98,5	0,1	2,2	96,3	7.124
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	10	0,7	100,0	0,1	1,8	100,0	8.175
TOTAL	1.346	100,0		4,6	100,0		3.419

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.1.15

REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL ⁽¹⁾⁽²⁾ IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	18.178	0,4	0,4	26,3	0,4	0,4	1.448
0-1.500	16.476	0,4	0,9	19,6	0,3	0,6	1.191
1.500-3.000	17.808	0,4	1,3	21,6	0,3	0,9	1.213
3.000-4.500	26.627	0,7	2,0	29,8	0,4	1,4	1.121
4.500-6.000	46.624	1,2	3,1	47,6	0,7	2,0	1.021
6.000-7.500	65.999	1,6	4,7	63,6	0,9	2,9	963
7.500-9.000	89.900	2,2	7,0	83,8	1,2	4,1	932
9.000-10.500	115.619	2,9	9,8	102,7	1,4	5,5	889
10.500-12.000	149.227	3,7	13,5	128,0	1,8	7,3	858
12.000-13.500	175.417	4,3	17,9	149,3	2,1	9,4	851
13.500-15.000	189.031	4,7	22,5	163,3	2,3	11,7	864
15.000-16.500	191.022	4,7	27,3	170,1	2,4	14,1	890
16.500-18.000	186.900	4,6	31,9	172,1	2,4	16,5	921
18.000-19.500	178.776	4,4	36,3	173,2	2,4	18,9	969
19.500-21.000	165.625	4,1	40,4	166,0	2,3	21,2	1.002
21.000-22.500	177.107	4,4	44,8	169,9	2,4	23,6	960
22.500-24.000	173.771	4,3	49,1	170,5	2,4	26,0	981
24.000-25.500	158.190	3,9	53,0	166,6	2,3	28,3	1.053
25.500-27.000	149.104	3,7	56,7	169,1	2,4	30,7	1.134
27.000-28.500	136.355	3,4	60,1	167,0	2,3	33,0	1.225
28.500-30.000	126.660	3,1	63,2	165,4	2,3	35,3	1.306
30.000-33.000	237.677	5,9	69,1	344,9	4,8	40,1	1.451
33.000-36.000	190.010	4,7	73,8	325,0	4,5	44,7	1.711
36.000-39.000	150.209	3,7	77,5	290,2	4,1	48,7	1.932
39.000-42.000	122.245	3,0	80,5	268,8	3,8	52,5	2.199
42.000-45.000	99.781	2,5	83,0	238,8	3,3	55,8	2.393
45.000-48.000	84.136	2,1	85,1	220,7	3,1	58,9	2.624
48.000-51.000	72.610	1,8	86,9	209,8	2,9	61,9	2.890
51.000-54.000	61.092	1,5	88,4	190,6	2,7	64,5	3.120
54.000-57.000	51.950	1,3	89,7	176,3	2,5	67,0	3.393
57.000-60.000	44.536	1,1	90,8	160,5	2,2	69,2	3.603
60.000-66.000	71.166	1,8	92,6	283,8	4,0	73,2	3.988
66.000-72.000	54.158	1,3	93,9	244,7	3,4	76,6	4.519
72.000-78.000	41.652	1,0	94,9	205,3	2,9	79,5	4.929
78.000-84.000	31.697	0,8	95,7	170,6	2,4	81,9	5.384
84.000-90.000	24.782	0,6	96,3	141,9	2,0	83,9	5.728
90.000-96.000	19.645	0,5	96,8	120,3	1,7	85,5	6.124
96.000-120.000	47.914	1,2	98,0	327,7	4,6	90,1	6.839
120.000-144.000	24.450	0,6	98,6	186,1	2,6	92,7	7.609
144.000-168.000	14.271	0,4	99,0	118,4	1,7	94,4	8.293
168.000-192.000	9.309	0,2	99,2	81,6	1,1	95,5	8.765
192.000-216.000	6.216	0,2	99,3	56,8	0,8	96,3	9.146
216.000-240.000	4.454	0,1	99,5	40,5	0,6	96,9	9.102
240.000-360.000	10.718	0,3	99,7	103,1	1,4	98,3	9.621
360.000-480.000	4.040	0,1	99,8	41,2	0,6	98,9	10.207
480.000-600.000	2.228	0,1	99,9	23,1	0,3	99,2	10.359
Más de 600.000	5.103	0,1	100,0	55,1	0,8	100,0	10.791
TOTAL	4.040.465	100,0		7.151,6	100,0		1.770

- (1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 6.580,9 millones de euros.
- (2) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, salvo en los casos: cuando el cónyuge del contribuyente sea el partícipe o mutualista; el régimen especial de minusválidos; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Cuadro II.1.16

REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE ⁽¹⁾. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	630	0,5	0,5	0,5	0,4	0,4	730
0-1.500	328	0,3	0,8	0,3	0,2	0,5	770
1.500-3.000	386	0,3	1,1	0,3	0,2	0,8	741
3.000-4.500	527	0,4	1,5	0,4	0,3	1,1	740
4.500-6.000	882	0,7	2,3	0,6	0,5	1,6	717
6.000-7.500	1.092	0,9	3,2	0,8	0,6	2,2	729
7.500-9.000	1.791	1,5	4,6	1,3	1,0	3,1	705
9.000-10.500	2.507	2,1	6,7	1,9	1,4	4,6	751
10.500-12.000	3.364	2,8	9,5	2,5	1,9	6,5	736
12.000-13.500	4.618	3,8	13,3	3,5	2,7	9,2	766
13.500-15.000	5.459	4,5	17,7	4,2	3,3	12,5	776
15.000-16.500	5.789	4,8	22,5	4,7	3,6	16,1	810
16.500-18.000	5.975	4,9	27,4	5,0	3,9	19,9	839
18.000-19.500	5.746	4,7	32,1	5,1	3,9	23,8	883
19.500-21.000	5.457	4,5	36,6	5,0	3,9	27,7	924
21.000-22.500	5.106	4,2	40,8	4,8	3,7	31,4	932
22.500-24.000	4.621	3,8	44,6	4,4	3,4	34,8	951
24.000-25.500	4.584	3,8	48,4	4,5	3,5	38,2	986
25.500-27.000	4.235	3,5	51,9	4,3	3,3	41,6	1.024
27.000-28.500	3.834	3,2	55,0	3,9	3,0	44,6	1.024
28.500-30.000	3.648	3,0	58,0	3,9	3,0	47,6	1.073
30.000-33.000	6.919	5,7	63,7	7,7	5,9	53,6	1.118
33.000-36.000	5.519	4,5	68,3	6,3	4,9	58,4	1.143
36.000-39.000	4.514	3,7	72,0	5,3	4,1	62,5	1.171
39.000-42.000	3.887	3,2	75,2	4,6	3,5	66,0	1.177
42.000-45.000	3.234	2,7	77,8	4,1	3,1	69,1	1.254
45.000-48.000	2.655	2,2	80,0	3,2	2,5	71,6	1.212
48.000-51.000	2.241	1,8	81,8	2,7	2,1	73,7	1.225
51.000-54.000	2.004	1,6	83,5	2,6	2,0	75,7	1.299
54.000-57.000	1.778	1,5	85,0	2,4	1,8	77,5	1.322
57.000-60.000	1.574	1,3	86,3	2,1	1,6	79,1	1.321
60.000-66.000	2.614	2,1	88,4	4,1	3,1	82,2	1.551
66.000-72.000	2.055	1,7	90,1	3,0	2,3	84,6	1.470
72.000-78.000	1.696	1,4	91,5	2,5	1,9	86,5	1.471
78.000-84.000	1.299	1,1	92,6	2,0	1,5	88,0	1.517
84.000-90.000	1.086	0,9	93,4	1,8	1,4	89,4	1.632
90.000-96.000	908	0,7	94,2	1,5	1,1	90,5	1.614
96.000-120.000	2.375	2,0	96,1	3,9	3,0	93,5	1.642
120.000-144.000	1.354	1,1	97,3	2,4	1,8	95,3	1.746
144.000-168.000	814	0,7	97,9	1,5	1,1	96,4	1.786
168.000-192.000	552	0,5	98,4	1,0	0,8	97,2	1.847
192.000-216.000	367	0,3	98,7	0,7	0,5	97,7	1.830
216.000-240.000	263	0,2	98,9	0,5	0,4	98,1	1.741
240.000-360.000	633	0,5	99,4	1,2	0,9	99,0	1.830
360.000-480.000	265	0,2	99,6	0,5	0,4	99,3	1.816
480.000-600.000	135	0,1	99,7	0,3	0,2	99,5	1.914
Más de 600.000	306	0,3	100,0	0,6	0,5	100,0	1.980
TOTAL	121.626	100,0		130,0	100,0		1.069

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 119,9 millones de euros.

Cuadro II.1.17

REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DE MINUSVÁLIDOS ⁽¹⁾. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	43	0,4	0,4	0,1	0,2	0,2	1.898
0-1.500	158	1,4	1,8	0,2	0,7	1,0	1.482
1.500-3.000	105	0,9	2,7	0,2	0,6	1,6	1.911
3.000-4.500	114	1,0	3,8	0,2	0,6	2,2	1.740
4.500-6.000	109	1,0	4,7	0,2	0,7	2,9	2.122
6.000-7.500	102	0,9	5,7	0,2	0,6	3,4	1.872
7.500-9.000	169	1,5	7,2	0,3	0,8	4,3	1.605
9.000-10.500	171	1,5	8,7	0,4	1,1	5,3	2.058
10.500-12.000	171	1,5	10,2	0,3	0,9	6,2	1.726
12.000-13.500	197	1,8	12,0	0,3	1,1	7,3	1.767
13.500-15.000	253	2,3	14,3	0,4	1,1	8,3	1.395
15.000-16.500	287	2,6	16,8	0,5	1,6	9,9	1.844
16.500-18.000	331	3,0	19,8	0,4	1,4	11,3	1.358
18.000-19.500	380	3,4	23,2	0,6	1,9	13,2	1.636
19.500-21.000	385	3,5	26,7	0,6	1,8	15,0	1.561
21.000-22.500	408	3,7	30,3	0,6	1,8	16,8	1.468
22.500-24.000	416	3,7	34,1	0,7	2,2	19,0	1.746
24.000-25.500	382	3,4	37,5	0,6	1,9	20,9	1.669
25.500-27.000	433	3,9	41,4	0,7	2,2	23,1	1.689
27.000-28.500	440	3,9	45,3	0,7	2,1	25,2	1.593
28.500-30.000	400	3,6	48,9	0,7	2,2	27,4	1.825
30.000-33.000	800	7,2	56,1	1,8	5,4	32,9	2.245
33.000-36.000	698	6,3	62,3	1,6	4,8	37,7	2.284
36.000-39.000	548	4,9	67,2	1,4	4,2	41,9	2.545
39.000-42.000	425	3,8	71,0	1,1	3,3	45,2	2.555
42.000-45.000	358	3,2	74,2	1,0	3,1	48,3	2.888
45.000-48.000	288	2,6	76,8	1,1	3,2	51,5	3.721
48.000-51.000	259	2,3	79,1	0,9	2,6	54,1	3.302
51.000-54.000	195	1,7	80,9	0,9	2,6	56,8	4.474
54.000-57.000	193	1,7	82,6	0,8	2,5	59,3	4.333
57.000-60.000	162	1,5	84,1	0,8	2,4	61,7	4.991
60.000-66.000	275	2,5	86,5	1,4	4,2	65,9	5.023
66.000-72.000	209	1,9	88,4	1,2	3,7	69,7	5.931
72.000-78.000	167	1,5	89,9	1,0	3,1	72,7	6.065
78.000-84.000	118	1,1	91,0	0,9	2,6	75,3	7.247
84.000-90.000	134	1,2	92,2	0,9	2,7	78,0	6.580
90.000-96.000	104	0,9	93,1	0,8	2,4	80,4	7.628
96.000-120.000	263	2,4	95,5	2,1	6,4	86,7	8.003
120.000-144.000	158	1,4	96,9	1,3	3,9	90,6	8.141
144.000-168.000	83	0,7	97,6	0,7	2,1	92,7	8.562
168.000-192.000	57	0,5	98,1	0,5	1,6	94,4	9.362
192.000-216.000	33	0,3	98,4	0,3	1,0	95,4	10.369
216.000-240.000	21	0,2	98,6	0,2	0,6	96,0	8.971
240.000-360.000	72	0,6	99,3	0,5	1,6	97,6	7.326
360.000-480.000	33	0,3	99,6	0,3	1,0	98,6	10.196
480.000-600.000	11	0,1	99,7	0,1	0,2	98,8	5.464
Más de 600.000	39	0,3	100,0	0,4	1,2	100,0	10.546
TOTAL	11.157	100,0		33,1	100,0		2.966

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 25,3 millones de euros.

Cuadro II.1.18

REDUCCIÓN POR APORTACIONES A LA MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL DE DEPORTISTAS PROFESIONALES⁽¹⁾. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	12	0,5	1,4	0,0	0,0	0,1	386
3.000-4.500	14	0,6	1,9	0,0	0,1	0,2	1.006
4.500-6.000	26	1,1	3,0	0,0	0,1	0,4	760
6.000-7.500	26	1,1	4,1	0,0	0,1	0,5	753
7.500-9.000	43	1,8	5,8	0,0	0,3	0,8	837
9.000-10.500	48	2,0	7,8	0,0	0,2	1,0	585
10.500-12.000	51	2,1	9,9	0,0	0,4	1,4	970
12.000-13.500	70	2,9	12,8	0,1	0,5	1,9	909
13.500-15.000	65	2,7	15,5	0,1	0,5	2,4	1.025
15.000-16.500	76	3,1	18,6	0,1	0,6	3,0	1.124
16.500-18.000	64	2,6	21,2	0,1	0,7	3,7	1.476
18.000-19.500	71	2,9	24,2	0,1	0,7	4,4	1.335
19.500-21.000	78	3,2	27,4	0,1	0,8	5,3	1.415
21.000-22.500	61	2,5	29,9	0,1	0,6	5,9	1.313
22.500-24.000	82	3,4	33,3	0,1	0,7	6,6	1.218
24.000-25.500	72	3,0	36,2	0,1	0,5	7,1	978
25.500-27.000	60	2,5	38,7	0,1	0,6	7,7	1.282
27.000-28.500	58	2,4	41,1	0,1	0,7	8,4	1.630
28.500-30.000	48	2,0	43,0	0,1	0,5	8,9	1.260
30.000-33.000	121	5,0	48,0	0,2	1,4	10,3	1.517
33.000-36.000	117	4,8	52,8	0,3	2,1	12,3	2.376
36.000-39.000	105	4,3	57,2	0,3	2,1	14,5	2.708
39.000-42.000	74	3,0	60,2	0,2	1,5	16,0	2.714
42.000-45.000	70	2,9	63,1	0,2	1,7	17,7	3.187
45.000-48.000	64	2,6	65,7	0,2	1,5	19,1	3.044
48.000-51.000	61	2,5	68,2	0,1	1,0	20,1	2.137
51.000-54.000	37	1,5	69,8	0,1	0,8	20,9	2.765
54.000-57.000	33	1,4	71,1	0,1	1,1	21,9	4.299
57.000-60.000	29	1,2	72,3	0,1	0,5	22,4	2.171
60.000-66.000	57	2,3	74,7	0,4	2,8	25,2	6.430
66.000-72.000	42	1,7	76,4	0,3	2,0	27,2	6.369
72.000-78.000	30	1,2	77,6	0,2	1,5	28,7	6.868
78.000-84.000	26	1,1	78,7	0,2	1,7	30,5	8.884
84.000-90.000	27	1,1	79,8	0,2	1,5	32,0	7.571
90.000-96.000	19	0,8	80,6	0,2	1,3	33,3	9.001
96.000-120.000	75	3,1	83,7	1,0	7,3	40,6	12.944
120.000-144.000	55	2,3	85,9	1,0	7,4	48,0	17.948
144.000-168.000	36	1,5	87,4	0,6	4,7	52,7	17.456
168.000-192.000	22	0,9	88,3	0,4	2,8	55,5	17.235
192.000-216.000	25	1,0	89,3	0,5	3,4	58,9	18.120
216.000-240.000	26	1,1	90,4	0,5	3,6	62,6	18.447
240.000-360.000	75	3,1	93,5	1,5	11,3	73,9	20.067
360.000-480.000	37	1,5	95,0	0,8	6,2	80,0	22.444
480.000-600.000	20	0,8	95,8	0,4	2,9	82,9	19.047
Más de 600.000	101	4,2	100,0	2,3	17,1	100,0	22.480
TOTAL	2.430	100,0		13,3	100,0		5.480

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 11,8 millones de euros.
s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.1.19

REDUCCIONES POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS ⁽¹⁾. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	198	0,3	0,3	1,1	0,2	0,2	5.499
0-1.500	183	0,3	0,6	0,8	0,2	0,4	4.576
1.500-3.000	150	0,2	0,8	0,7	0,1	0,6	4.461
3.000-4.500	180	0,3	1,1	0,8	0,2	0,7	4.247
4.500-6.000	274	0,4	1,6	1,0	0,2	1,0	3.562
6.000-7.500	395	0,6	2,2	1,4	0,3	1,3	3.462
7.500-9.000	694	1,1	3,3	2,3	0,5	1,8	3.278
9.000-10.500	1.048	1,7	5,0	3,4	0,7	2,5	3.220
10.500-12.000	1.515	2,4	7,4	5,2	1,1	3,6	3.413
12.000-13.500	1.930	3,1	10,5	6,8	1,5	5,1	3.512
13.500-15.000	2.219	3,5	14,0	7,9	1,7	6,8	3.546
15.000-16.500	2.305	3,7	17,7	8,1	1,8	8,6	3.497
16.500-18.000	2.405	3,8	21,5	9,4	2,1	10,7	3.895
18.000-19.500	2.455	3,9	25,4	9,6	2,1	12,8	3.925
19.500-21.000	2.381	3,8	29,2	10,0	2,2	15,0	4.196
21.000-22.500	2.506	4,0	33,2	10,2	2,2	17,2	4.052
22.500-24.000	2.533	4,0	37,2	10,5	2,3	19,5	4.160
24.000-25.500	2.347	3,7	40,9	11,5	2,5	22,0	4.901
25.500-27.000	2.299	3,7	44,6	10,5	2,3	24,3	4.585
27.000-28.500	2.305	3,7	48,3	11,2	2,5	26,8	4.857
28.500-30.000	2.107	3,4	51,6	11,1	2,4	29,2	5.261
30.000-33.000	4.719	7,5	59,1	24,5	5,4	34,6	5.197
33.000-36.000	3.018	4,8	63,9	16,7	3,7	38,3	5.542
36.000-39.000	2.489	4,0	67,9	13,3	2,9	41,2	5.339
39.000-42.000	2.056	3,3	71,2	12,0	2,6	43,8	5.831
42.000-45.000	1.671	2,7	73,8	10,1	2,2	46,0	6.016
45.000-48.000	1.409	2,2	76,1	9,2	2,0	48,1	6.511
48.000-51.000	1.372	2,2	78,3	8,8	1,9	50,0	6.433
51.000-54.000	1.165	1,9	80,1	7,9	1,7	51,7	6.776
54.000-57.000	1.029	1,6	81,8	7,6	1,7	53,4	7.400
57.000-60.000	926	1,5	83,2	6,7	1,5	54,9	7.282
60.000-66.000	1.565	2,5	85,7	11,8	2,6	57,5	7.555
66.000-72.000	1.258	2,0	87,7	10,2	2,2	59,7	8.134
72.000-78.000	1.040	1,7	89,4	9,5	2,1	61,8	9.126
78.000-84.000	842	1,3	90,7	7,7	1,7	63,5	9.179
84.000-90.000	659	1,0	91,8	6,5	1,4	64,9	9.883
90.000-96.000	539	0,9	92,6	5,6	1,2	66,1	10.333
96.000-120.000	1.483	2,4	95,0	84,8	18,6	84,8	57.194
120.000-144.000	842	1,3	96,3	11,0	2,4	87,2	13.016
144.000-168.000	518	0,8	97,1	7,5	1,6	88,8	14.450
168.000-192.000	372	0,6	97,7	6,0	1,3	90,1	16.035
192.000-216.000	249	0,4	98,1	4,8	1,1	91,2	19.416
216.000-240.000	190	0,3	98,4	3,5	0,8	91,9	18.476
240.000-360.000	455	0,7	99,2	9,0	2,0	93,9	19.685
360.000-480.000	177	0,3	99,4	4,2	0,9	94,8	23.693
480.000-600.000	91	0,1	99,6	2,5	0,5	95,4	27.516
Más de 600.000	258	0,4	100,0	21,1	4,6	100,0	81.717
TOTAL	62.821	100,0		455,7	100,0		7.255

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 360,9 millones de euros.

Cuadro II.1.20

**BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS
2001 A 2004 QUE SE COMPENSAN. IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	569	3,2	3,2	0,3	0,2	0,2	445
4.500-6.000	900	5,0	8,2	1,1	1,0	1,2	1.222
6.000-7.500	965	5,3	13,5	1,6	1,4	2,6	1.648
7.500-9.000	1.223	6,8	20,3	2,1	1,9	4,4	1.741
9.000-10.500	1.372	7,6	27,9	2,6	2,3	6,8	1.930
10.500-12.000	1.407	7,8	35,7	3,2	2,8	9,5	2.254
12.000-13.500	1.469	8,1	43,8	3,7	3,2	12,7	2.497
13.500-15.000	1.308	7,3	51,1	3,8	3,3	16,1	2.916
15.000-16.500	1.053	5,8	56,9	3,5	3,1	19,2	3.361
16.500-18.000	918	5,1	62,0	3,8	3,3	22,5	4.112
18.000-19.500	759	4,2	66,2	3,7	3,2	25,7	4.852
19.500-21.000	669	3,7	69,9	3,5	3,0	28,7	5.211
21.000-22.500	548	3,0	73,0	3,2	2,8	31,5	5.808
22.500-24.000	476	2,6	75,6	3,1	2,7	34,3	6.598
24.000-25.500	402	2,2	77,8	2,8	2,5	36,8	7.081
25.500-27.000	354	2,0	79,8	2,6	2,3	39,1	7.436
27.000-28.500	287	1,6	81,4	2,2	1,9	40,9	7.542
28.500-30.000	262	1,5	82,8	2,2	1,9	42,9	8.344
30.000-33.000	414	2,3	85,1	3,8	3,3	46,2	9.125
33.000-36.000	330	1,8	87,0	3,3	2,9	49,1	10.017
36.000-39.000	283	1,6	88,5	3,2	2,8	51,9	11.366
39.000-42.000	239	1,3	89,9	2,7	2,4	54,3	11.490
42.000-45.000	166	0,9	90,8	2,2	1,9	56,2	13.076
45.000-48.000	161	0,9	91,7	2,1	1,9	58,0	13.212
48.000-51.000	145	0,8	92,5	2,1	1,8	59,9	14.367
51.000-54.000	118	0,7	93,1	1,7	1,5	61,3	14.068
54.000-57.000	101	0,6	93,7	1,7	1,5	62,8	16.429
57.000-60.000	99	0,5	94,2	1,7	1,5	64,2	16.902
60.000-66.000	151	0,8	95,1	3,1	2,7	66,9	20.277
66.000-72.000	116	0,6	95,7	2,5	2,2	69,0	21.196
72.000-78.000	81	0,4	96,2	1,5	1,4	70,4	19.133
78.000-84.000	70	0,4	96,6	1,8	1,6	72,0	25.483
84.000-90.000	64	0,4	96,9	1,7	1,5	73,5	26.887
90.000-96.000	53	0,3	97,2	1,1	1,0	74,4	21.186
96.000-120.000	131	0,7	97,9	3,5	3,0	77,5	26.389
120.000-144.000	91	0,5	98,4	3,3	2,9	80,4	36.577
144.000-168.000	60	0,3	98,8	3,4	3,0	83,4	57.146
168.000-192.000	41	0,2	99,0	1,7	1,5	84,8	40.947
192.000-216.000	24	0,1	99,1	1,7	1,5	86,3	71.048
216.000-240.000	26	0,1	99,3	2,6	2,2	88,6	98.100
240.000-360.000	63	0,3	99,6	3,8	3,3	91,9	59.860
360.000-480.000	17	0,1	99,7	2,2	1,9	93,8	127.918
480.000-600.000	14	0,1	99,8	1,1	0,9	94,7	75.148
Más de 600.000	36	0,2	100,0	6,1	5,3	100,0	168.639
TOTAL	18.040	100,0		114,3	100,0		6.338

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.1.21

BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	93.783	0,7	0,7	-1.080,1	-0,5	-0,5	-11.517
0-1.500	1.252	0,0	0,7	-1,4	0,0	-0,5	-1.101
1.500-3.000	765	0,0	0,7	-0,8	0,0	-0,5	-1.103
3.000-4.500	38.838	0,3	1,0	18,6	0,0	-0,5	478
4.500-6.000	75.566	0,5	1,5	105,5	0,0	-0,5	1.396
6.000-7.500	199.613	1,4	2,9	257,0	0,1	-0,3	1.288
7.500-9.000	568.537	4,1	7,0	864,1	0,4	0,1	1.520
9.000-10.500	792.165	5,7	12,7	2.161,2	1,0	1,1	2.728
10.500-12.000	983.343	7,1	19,8	4.010,0	1,9	3,0	4.078
12.000-13.500	1.103.663	7,9	27,7	5.773,8	2,7	5,7	5.231
13.500-15.000	1.073.859	7,7	35,4	6.816,3	3,2	8,9	6.347
15.000-16.500	943.921	6,8	42,2	7.140,8	3,4	12,3	7.565
16.500-18.000	845.320	6,1	48,3	7.498,0	3,5	15,8	8.870
18.000-19.500	742.049	5,3	53,6	7.597,2	3,6	19,3	10.238
19.500-21.000	641.126	4,6	58,2	7.448,8	3,5	22,9	11.618
21.000-22.500	614.087	4,4	62,6	8.103,1	3,8	26,7	13.195
22.500-24.000	560.684	4,0	66,7	8.217,4	3,9	30,5	14.656
24.000-25.500	486.050	3,5	70,2	7.788,3	3,7	34,2	16.024
25.500-27.000	451.767	3,2	73,4	7.914,8	3,7	37,9	17.520
27.000-28.500	401.219	2,9	76,3	7.568,1	3,6	41,5	18.863
28.500-30.000	349.934	2,5	78,8	7.078,9	3,3	44,8	20.229
30.000-33.000	624.788	4,5	83,3	13.867,9	6,5	51,3	22.196
33.000-36.000	431.448	3,1	86,4	10.707,6	5,0	56,3	24.818
36.000-39.000	315.191	2,3	88,6	8.642,8	4,1	60,4	27.421
39.000-42.000	241.843	1,7	90,4	7.253,0	3,4	63,8	29.990
42.000-45.000	190.605	1,4	91,8	6.212,5	2,9	66,7	32.593
45.000-48.000	155.326	1,1	92,9	5.462,9	2,6	69,3	35.171
48.000-51.000	129.805	0,9	93,8	4.897,5	2,3	71,6	37.729
51.000-54.000	107.455	0,8	94,6	4.319,6	2,0	73,6	40.199
54.000-57.000	89.733	0,6	95,2	3.824,0	1,8	75,4	42.615
57.000-60.000	75.813	0,5	95,8	3.418,4	1,6	77,0	45.090
60.000-66.000	118.658	0,9	96,6	5.757,1	2,7	79,7	48.518
66.000-72.000	87.858	0,6	97,2	4.670,0	2,2	81,9	53.154
72.000-78.000	66.117	0,5	97,7	3.809,4	1,8	83,7	57.616
78.000-84.000	49.852	0,4	98,1	3.100,4	1,5	85,2	62.193
84.000-90.000	38.602	0,3	98,4	2.560,5	1,2	86,4	66.331
90.000-96.000	30.323	0,2	98,6	2.143,3	1,0	87,4	70.682
96.000-120.000	74.101	0,5	99,1	5.927,1	2,8	90,2	79.987
120.000-144.000	37.597	0,3	99,4	3.636,2	1,7	91,9	96.714
144.000-168.000	21.865	0,2	99,5	2.473,5	1,2	93,1	113.127
168.000-192.000	14.078	0,1	99,6	1.796,3	0,8	93,9	127.596
192.000-216.000	9.423	0,1	99,7	1.341,8	0,6	94,5	142.393
216.000-240.000	6.812	0,0	99,8	1.083,3	0,5	95,0	159.028
240.000-360.000	16.643	0,1	99,9	3.210,7	1,5	96,5	192.919
360.000-480.000	6.239	0,0	99,9	1.613,9	0,8	97,3	258.672
480.000-600.000	3.310	0,0	99,9	1.037,8	0,5	97,8	313.523
Más de 600.000	7.897	0,1	100,0	4.679,3	2,2	100,0	592.546
TOTAL	13.918.923	100,0		212.726,2	100,0		15.283

Cuadro II.1.22

BASE LIQUIDABLE ESPECIAL. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	566	0,0	0,0	6,9	0,0	0,0	12.208
0-1.500	117	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	4.674
1.500-3.000	153	0,0	0,1	0,9	0,0	0,0	6.182
3.000-4.500	4.062	0,3	0,3	2,0	0,0	0,0	493
4.500-6.000	8.470	0,5	0,8	6,8	0,0	0,1	800
6.000-7.500	15.096	0,9	1,8	12,2	0,1	0,1	807
7.500-9.000	38.877	2,4	4,2	24,9	0,1	0,2	641
9.000-10.500	53.788	3,3	7,5	43,5	0,2	0,4	809
10.500-12.000	63.009	3,9	11,4	62,2	0,3	0,7	987
12.000-13.500	73.300	4,5	15,9	81,8	0,4	1,1	1.115
13.500-15.000	76.908	4,7	20,6	96,6	0,4	1,5	1.256
15.000-16.500	76.414	4,7	25,3	110,1	0,5	2,0	1.440
16.500-18.000	75.000	4,6	29,9	122,2	0,5	2,6	1.629
18.000-19.500	70.496	4,3	34,3	132,5	0,6	3,2	1.879
19.500-21.000	66.071	4,1	38,4	141,4	0,6	3,8	2.141
21.000-22.500	62.809	3,9	42,2	147,7	0,7	4,5	2.352
22.500-24.000	60.239	3,7	46,0	153,6	0,7	5,2	2.550
24.000-25.500	56.403	3,5	49,4	164,7	0,7	5,9	2.920
25.500-27.000	53.461	3,3	52,7	164,2	0,7	6,6	3.071
27.000-28.500	50.056	3,1	55,8	167,3	0,8	7,4	3.342
28.500-30.000	47.281	2,9	58,7	169,5	0,8	8,1	3.584
30.000-33.000	90.107	5,6	64,3	345,8	1,6	9,7	3.837
33.000-36.000	74.556	4,6	68,9	352,7	1,6	11,3	4.731
36.000-39.000	60.724	3,7	72,6	352,0	1,6	12,9	5.797
39.000-42.000	50.002	3,1	75,7	343,9	1,5	14,4	6.877
42.000-45.000	41.563	2,6	78,3	333,1	1,5	15,9	8.015
45.000-48.000	35.241	2,2	80,4	319,7	1,4	17,3	9.072
48.000-51.000	30.379	1,9	82,3	307,1	1,4	18,7	10.108
51.000-54.000	26.454	1,6	83,9	299,0	1,3	20,1	11.301
54.000-57.000	22.827	1,4	85,4	287,0	1,3	21,4	12.575
57.000-60.000	20.051	1,2	86,6	276,7	1,2	22,6	13.799
60.000-66.000	33.041	2,0	88,6	523,1	2,4	25,0	15.831
66.000-72.000	25.965	1,6	90,2	482,4	2,2	27,1	18.579
72.000-78.000	20.768	1,3	91,5	454,7	2,0	29,2	21.895
78.000-84.000	16.484	1,0	92,5	405,7	1,8	31,0	24.612
84.000-90.000	13.689	0,8	93,4	385,6	1,7	32,7	28.169
90.000-96.000	11.223	0,7	94,1	350,6	1,6	34,3	31.238
96.000-120.000	30.033	1,9	95,9	1.176,0	5,3	39,6	39.158
120.000-144.000	16.959	1,0	97,0	891,5	4,0	43,6	52.567
144.000-168.000	10.654	0,7	97,6	706,5	3,2	46,8	66.312
168.000-192.000	7.298	0,4	98,1	604,8	2,7	49,5	82.875
192.000-216.000	5.080	0,3	98,4	499,4	2,2	51,7	98.297
216.000-240.000	3.724	0,2	98,6	416,6	1,9	53,6	111.877
240.000-360.000	10.016	0,6	99,2	1.545,7	6,9	60,5	154.327
360.000-480.000	4.147	0,3	99,5	993,9	4,5	65,0	239.668
480.000-600.000	2.342	0,1	99,6	773,6	3,5	68,5	330.299
Más de 600.000	6.119	0,4	100,0	7.007,9	31,5	100,0	1.145.273
TOTAL	1.622.022	100,0		22.246,4	100,0		13.715

Cuadro II.1.23

CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	568	0,0	0,0	0,6	0,0	0,0	1.104
0-1.500	595	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	143
1.500-3.000	514	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	318
3.000-4.500	40.688	0,3	0,3	2,0	0,0	0,0	49
4.500-6.000	78.043	0,6	0,9	10,3	0,0	0,0	132
6.000-7.500	203.816	1,5	2,3	24,6	0,1	0,1	120
7.500-9.000	579.615	4,2	6,5	82,8	0,2	0,3	143
9.000-10.500	802.375	5,8	12,2	207,7	0,5	0,8	259
10.500-12.000	992.037	7,1	19,4	412,3	1,1	1,9	416
12.000-13.500	1.111.578	8,0	27,3	655,2	1,7	3,6	589
13.500-15.000	1.079.948	7,8	35,1	817,6	2,1	5,7	757
15.000-16.500	948.622	6,8	41,9	891,6	2,3	8,0	940
16.500-18.000	849.273	6,1	48,0	969,6	2,5	10,5	1.142
18.000-19.500	745.520	5,4	53,4	1.012,9	2,6	13,2	1.359
19.500-21.000	644.187	4,6	58,0	1.019,9	2,6	15,8	1.583
21.000-22.500	616.812	4,4	62,4	1.141,2	3,0	18,8	1.850
22.500-24.000	563.026	4,0	66,5	1.186,6	3,1	21,8	2.108
24.000-25.500	488.284	3,5	70,0	1.150,2	3,0	24,8	2.356
25.500-27.000	453.636	3,3	73,2	1.192,6	3,1	27,9	2.629
27.000-28.500	402.954	2,9	76,1	1.160,3	3,0	30,9	2.880
28.500-30.000	351.392	2,5	78,6	1.102,6	2,9	33,8	3.138
30.000-33.000	627.506	4,5	83,1	2.202,1	5,7	39,5	3.509
33.000-36.000	433.726	3,1	86,2	1.761,2	4,6	44,0	4.061
36.000-39.000	317.108	2,3	88,5	1.480,5	3,8	47,8	4.669
39.000-42.000	243.509	1,7	90,3	1.290,3	3,3	51,2	5.299
42.000-45.000	192.057	1,4	91,6	1.143,1	3,0	54,1	5.952
45.000-48.000	156.603	1,1	92,8	1.034,0	2,7	56,8	6.602
48.000-51.000	130.920	0,9	93,7	949,4	2,5	59,3	7.252
51.000-54.000	108.423	0,8	94,5	856,3	2,2	61,5	7.898
54.000-57.000	90.598	0,7	95,1	775,9	2,0	63,5	8.564
57.000-60.000	76.587	0,5	95,7	710,2	1,8	65,3	9.273
60.000-66.000	119.996	0,9	96,6	1.236,0	3,2	68,5	10.300
66.000-72.000	88.896	0,6	97,2	1.042,2	2,7	71,2	11.723
72.000-78.000	67.014	0,5	97,7	878,8	2,3	73,5	13.114
78.000-84.000	50.590	0,4	98,0	734,8	1,9	75,4	14.525
84.000-90.000	39.251	0,3	98,3	622,8	1,6	77,0	15.868
90.000-96.000	30.872	0,2	98,5	532,2	1,4	78,4	17.238
96.000-120.000	75.654	0,5	99,1	1.532,2	4,0	82,4	20.253
120.000-144.000	38.459	0,3	99,4	988,6	2,6	84,9	25.705
144.000-168.000	22.475	0,2	99,5	697,0	1,8	86,7	31.013
168.000-192.000	14.542	0,1	99,6	522,2	1,4	88,1	35.912
192.000-216.000	9.743	0,1	99,7	399,0	1,0	89,1	40.949
216.000-240.000	7.041	0,1	99,8	326,6	0,8	90,0	46.392
240.000-360.000	17.317	0,1	99,9	1.010,8	2,6	92,6	58.368
360.000-480.000	6.565	0,0	99,9	536,8	1,4	94,0	81.763
480.000-600.000	3.483	0,0	99,9	360,2	0,9	94,9	103.426
Más de 600.000	8.303	0,1	100,0	1.970,5	5,1	100,0	237.321
TOTAL	13.930.721	100,0		38.634,5	100,0		2.773

Cuadro II.1.24

CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA O COMPLEMENTARIA. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	568	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	724
0-1.500	595	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	92
1.500-3.000	514	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	207
3.000-4.500	40.688	0,3	0,3	1,3	0,0	0,0	32
4.500-6.000	78.043	0,6	0,9	6,8	0,0	0,0	87
6.000-7.500	203.816	1,5	2,3	16,1	0,1	0,1	79
7.500-9.000	579.615	4,2	6,5	53,6	0,3	0,4	92
9.000-10.500	802.375	5,8	12,2	133,6	0,6	1,0	167
10.500-12.000	992.037	7,1	19,4	256,1	1,2	2,2	258
12.000-13.500	1.111.578	8,0	27,3	388,7	1,9	4,1	350
13.500-15.000	1.079.948	7,8	35,1	473,3	2,3	6,4	438
15.000-16.500	948.622	6,8	41,9	507,6	2,4	8,8	535
16.500-18.000	849.273	6,1	48,0	544,1	2,6	11,4	641
18.000-19.500	745.520	5,4	53,4	561,6	2,7	14,1	753
19.500-21.000	644.187	4,6	58,0	559,9	2,7	16,8	869
21.000-22.500	616.812	4,4	62,4	620,1	3,0	19,8	1.005
22.500-24.000	563.026	4,0	66,5	639,6	3,1	22,9	1.136
24.000-25.500	488.284	3,5	70,0	616,1	3,0	25,8	1.262
25.500-27.000	453.636	3,3	73,2	634,8	3,0	28,9	1.399
27.000-28.500	402.954	2,9	76,1	614,7	3,0	31,8	1.525
28.500-30.000	351.392	2,5	78,6	581,7	2,8	34,6	1.655
30.000-33.000	627.506	4,5	83,1	1.155,9	5,6	40,2	1.842
33.000-36.000	433.726	3,1	86,2	919,8	4,4	44,6	2.121
36.000-39.000	317.108	2,3	88,5	769,8	3,7	48,3	2.428
39.000-42.000	243.509	1,7	90,3	668,5	3,2	51,5	2.745
42.000-45.000	192.057	1,4	91,6	590,6	2,8	54,3	3.075
45.000-48.000	156.603	1,1	92,8	532,9	2,6	56,9	3.403
48.000-51.000	130.920	0,9	93,7	488,4	2,3	59,2	3.730
51.000-54.000	108.423	0,8	94,5	440,2	2,1	61,4	4.060
54.000-57.000	90.598	0,7	95,1	399,5	1,9	63,3	4.410
57.000-60.000	76.587	0,5	95,7	366,8	1,8	65,0	4.790
60.000-66.000	119.996	0,9	96,6	642,0	3,1	68,1	5.350
66.000-72.000	88.896	0,6	97,2	545,1	2,6	70,7	6.132
72.000-78.000	67.014	0,5	97,7	462,5	2,2	73,0	6.901
78.000-84.000	50.590	0,4	98,0	388,6	1,9	74,8	7.681
84.000-90.000	39.251	0,3	98,3	330,9	1,6	76,4	8.431
90.000-96.000	30.872	0,2	98,5	283,8	1,4	77,8	9.193
96.000-120.000	75.654	0,5	99,1	822,9	4,0	81,7	10.877
120.000-144.000	38.459	0,3	99,4	535,3	2,6	84,3	13.919
144.000-168.000	22.475	0,2	99,5	379,6	1,8	86,1	16.891
168.000-192.000	14.542	0,1	99,6	285,9	1,4	87,5	19.660
192.000-216.000	9.743	0,1	99,7	219,2	1,1	88,6	22.498
216.000-240.000	7.041	0,1	99,7	179,8	0,9	89,4	25.535
240.000-360.000	17.317	0,1	99,9	560,3	2,7	92,1	32.354
360.000-480.000	6.565	0,0	99,9	300,1	1,4	93,6	45.705
480.000-600.000	3.483	0,0	99,9	202,7	1,0	94,5	58.198
Más de 600.000	8.303	0,1	100,0	1.139,7	5,5	100,0	137.267
TOTAL	13.930.721	100,0		20.820,7	100,0		1.495

Cuadro II.1.25

CUOTA ÍNTEGRA TOTAL. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	568	0,0	0,0	1,0	0,0	0,0	1.827
0-1.500	595	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	235
1.500-3.000	514	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	525
3.000-4.500	40.688	0,3	0,3	3,3	0,0	0,0	81
4.500-6.000	78.043	0,6	0,9	17,1	0,0	0,0	219
6.000-7.500	203.816	1,5	2,3	40,6	0,1	0,1	199
7.500-9.000	579.615	4,2	6,5	136,3	0,2	0,3	235
9.000-10.500	802.375	5,8	12,2	341,3	0,6	0,9	425
10.500-12.000	992.037	7,1	19,4	668,5	1,1	2,0	674
12.000-13.500	1.111.578	8,0	27,3	1.043,9	1,8	3,8	939
13.500-15.000	1.079.948	7,8	35,1	1.290,8	2,2	6,0	1.195
15.000-16.500	948.622	6,8	41,9	1.399,1	2,4	8,3	1.475
16.500-18.000	849.273	6,1	48,0	1.513,6	2,5	10,9	1.782
18.000-19.500	745.520	5,4	53,4	1.574,4	2,6	13,5	2.112
19.500-21.000	644.187	4,6	58,0	1.579,8	2,7	16,2	2.452
21.000-22.500	616.812	4,4	62,4	1.761,3	3,0	19,1	2.856
22.500-24.000	563.026	4,0	66,5	1.826,2	3,1	22,2	3.244
24.000-25.500	488.284	3,5	70,0	1.766,3	3,0	25,2	3.617
25.500-27.000	453.636	3,3	73,2	1.827,4	3,1	28,2	4.028
27.000-28.500	402.954	2,9	76,1	1.775,0	3,0	31,2	4.405
28.500-30.000	351.392	2,5	78,6	1.684,3	2,8	34,1	4.793
30.000-33.000	627.506	4,5	83,1	3.358,0	5,6	39,7	5.351
33.000-36.000	433.726	3,1	86,2	2.681,0	4,5	44,2	6.181
36.000-39.000	317.108	2,3	88,5	2.250,2	3,8	48,0	7.096
39.000-42.000	243.509	1,7	90,3	1.958,8	3,3	51,3	8.044
42.000-45.000	192.057	1,4	91,6	1.733,7	2,9	54,2	9.027
45.000-48.000	156.603	1,1	92,8	1.566,9	2,6	56,8	10.005
48.000-51.000	130.920	0,9	93,7	1.437,8	2,4	59,3	10.982
51.000-54.000	108.423	0,8	94,5	1.296,5	2,2	61,4	11.958
54.000-57.000	90.598	0,7	95,1	1.175,4	2,0	63,4	12.974
57.000-60.000	76.587	0,5	95,7	1.077,0	1,8	65,2	14.063
60.000-66.000	119.996	0,9	96,6	1.877,9	3,2	68,4	15.650
66.000-72.000	88.896	0,6	97,2	1.587,3	2,7	71,1	17.855
72.000-78.000	67.014	0,5	97,7	1.341,3	2,3	73,3	20.015
78.000-84.000	50.590	0,4	98,0	1.123,4	1,9	75,2	22.206
84.000-90.000	39.251	0,3	98,3	953,8	1,6	76,8	24.299
90.000-96.000	30.872	0,2	98,5	816,0	1,4	78,2	26.431
96.000-120.000	75.654	0,5	99,1	2.355,0	4,0	82,1	31.129
120.000-144.000	38.459	0,3	99,4	1.523,9	2,6	84,7	39.624
144.000-168.000	22.475	0,2	99,5	1.076,6	1,8	86,5	47.904
168.000-192.000	14.542	0,1	99,6	808,1	1,4	87,9	55.572
192.000-216.000	9.743	0,1	99,7	618,2	1,0	88,9	63.448
216.000-240.000	7.041	0,1	99,7	506,4	0,9	89,8	71.927
240.000-360.000	17.317	0,1	99,9	1.571,0	2,6	92,4	90.722
360.000-480.000	6.565	0,0	99,9	836,8	1,4	93,8	127.468
480.000-600.000	3.483	0,0	99,9	562,9	0,9	94,8	161.624
Más de 600.000	8.303	0,1	100,0	3.110,2	5,2	100,0	374.588
TOTAL	13.930.721	100,0		59.455,2	100,0		4.268

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro II.1.26

DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Protección y difusión del Patrimonio Histórico		Donativos a determinadas entidades		Adquisición o rehabilitación vivienda habitual con financiación ajena		Adquisición o rehabilitación vivienda habitual sin financiación ajena	
	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	0	0,0	0	0,0	175	0,2	11	0,0
0-1.500	0	0,0	s.e.	s.e.	54	0,1	s.e.	s.e.
1.500-3.000	0	0,0	s.e.	s.e.	43	0,0	s.e.	s.e.
3.000-4.500	6	0,0	1.805	0,0	4.096	3,2	440	0,3
4.500-6.000	31	0,0	4.567	0,1	11.544	8,5	1.186	0,9
6.000-7.500	39	0,0	9.673	0,2	43.120	29,6	3.777	2,5
7.500-9.000	90	0,0	27.455	0,6	158.472	104,6	12.091	7,3
9.000-10.500	142	0,0	44.066	1,2	269.100	180,9	19.595	12,3
10.500-12.000	187	0,0	56.337	1,9	373.783	264,4	27.814	17,8
12.000-13.500	219	0,0	66.664	2,4	447.513	328,6	33.249	22,0
13.500-15.000	219	0,0	74.251	2,9	451.546	343,1	31.907	21,3
15.000-16.500	251	0,0	76.657	3,2	400.012	312,8	27.692	18,8
16.500-18.000	258	0,0	77.608	3,4	361.145	289,9	24.699	16,9
18.000-19.500	226	0,0	74.629	3,4	320.406	263,8	21.964	15,4
19.500-21.000	238	0,0	72.750	3,5	278.709	236,2	18.944	13,5
21.000-22.500	231	0,0	74.096	3,7	260.649	224,7	17.837	12,7
22.500-24.000	243	0,0	74.194	3,9	241.645	212,5	16.486	11,8
24.000-25.500	234	0,0	70.410	3,8	213.716	192,1	14.626	10,5
25.500-27.000	231	0,0	72.325	4,1	201.228	183,3	13.533	10,0
27.000-28.500	239	0,0	71.236	4,3	176.234	162,8	11.518	8,5
28.500-30.000	231	0,0	66.250	4,0	155.858	146,8	10.250	7,6
30.000-33.000	437	0,0	131.848	8,6	265.894	254,6	17.286	13,0
33.000-36.000	403	0,0	97.208	6,6	188.646	186,6	12.538	9,6
36.000-39.000	282	0,0	75.059	5,3	141.215	143,4	9.515	7,5
39.000-42.000	218	0,0	60.119	4,5	110.820	115,8	7.460	6,0
42.000-45.000	188	0,0	49.696	3,9	89.004	95,1	5.942	4,8
45.000-48.000	177	0,0	42.161	3,4	73.429	79,5	4.887	4,0
48.000-51.000	135	0,0	36.353	3,1	61.408	67,4	4.023	3,4
51.000-54.000	133	0,0	31.268	2,7	50.478	56,3	3.389	2,9
54.000-57.000	111	0,0	26.724	2,4	42.325	47,9	2.792	2,4
57.000-60.000	83	0,0	23.103	2,2	35.795	41,0	2.511	2,2
60.000-66.000	162	0,0	37.480	3,8	55.961	65,1	3.871	3,4
66.000-72.000	127	0,0	28.427	3,0	40.539	48,2	2.841	2,6
72.000-78.000	81	0,0	22.192	2,6	30.044	36,3	2.156	2,0
78.000-84.000	73	0,0	17.137	2,1	22.210	27,2	1.650	1,6
84.000-90.000	51	0,0	13.513	1,7	16.877	21,0	1.270	1,2
90.000-96.000	45	0,0	10.710	1,4	13.092	16,4	1.075	1,0
96.000-120.000	127	0,0	27.135	4,0	30.660	39,0	2.588	2,6
120.000-144.000	64	0,0	13.969	2,3	14.777	19,3	1.361	1,4
144.000-168.000	36	0,0	8.422	1,6	8.179	10,8	803	0,9
168.000-192.000	32	0,0	5.713	1,2	5.043	6,8	559	0,6
192.000-216.000	24	0,0	3.829	0,8	3.261	4,4	359	0,4
216.000-240.000	16	0,0	2.735	0,7	2.283	3,1	260	0,3
240.000-360.000	39	0,0	6.845	2,1	5.347	7,4	645	0,7
360.000-480.000	11	0,0	2.739	1,3	1.797	2,5	249	0,3
480.000-600.000	10	0,0	1.470	0,7	889	1,3	122	0,1
Más de 600.000	11	0,1	3.674	4,2	1.846	2,6	326	0,4
TOTAL	6.391	0,7	1.794.516	123,1	5.680.867	4.886,7	398.109	285,5

(continúa)

Cuadro II.1.26 (Continuación)

DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Construcción o ampliación vivienda habitual		Adecuación vivienda habitual minusválidos con financiación ajena		Adecuación vivienda habitual minusválidos sin financiación ajena		Cantidades depositadas en cuentas vivienda	
	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	8	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
0-1.500	s.e.	s.e.	0	0,0	0	0,0	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	0	0,0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	349	0,3	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	833	0,7	7	0,0	s.e.	s.e.	419	0,3
6.000-7.500	3.342	2,7	29	0,0	9	0,0	1.695	0,9
7.500-9.000	11.370	8,9	84	0,1	26	0,0	5.773	3,0
9.000-10.500	18.508	14,7	131	0,1	35	0,0	10.337	6,0
10.500-12.000	26.890	22,1	215	0,1	53	0,0	16.338	10,2
12.000-13.500	31.754	27,1	219	0,2	76	0,1	20.875	14,4
13.500-15.000	28.996	25,3	261	0,2	83	0,1	21.495	16,1
15.000-16.500	23.942	21,4	220	0,2	89	0,1	19.276	15,6
16.500-18.000	20.835	18,9	180	0,1	86	0,1	18.035	15,2
18.000-19.500	18.244	16,8	173	0,1	84	0,1	16.501	14,7
19.500-21.000	15.879	14,9	161	0,1	89	0,1	15.658	14,3
21.000-22.500	15.664	14,8	145	0,1	93	0,1	16.338	15,2
22.500-24.000	14.165	13,4	151	0,1	77	0,1	15.927	15,3
24.000-25.500	11.774	11,3	139	0,1	100	0,1	12.666	12,7
25.500-27.000	11.091	10,7	123	0,1	95	0,1	12.464	12,7
27.000-28.500	8.789	8,5	115	0,1	80	0,1	8.871	9,2
28.500-30.000	7.322	7,2	98	0,1	79	0,1	7.016	7,4
30.000-33.000	11.837	11,6	173	0,2	164	0,1	10.024	10,8
33.000-36.000	8.461	8,3	113	0,1	102	0,1	6.611	7,1
36.000-39.000	6.015	6,0	108	0,1	77	0,1	4.597	5,0
39.000-42.000	4.607	4,6	77	0,1	75	0,1	3.366	3,7
42.000-45.000	3.585	3,7	56	0,1	51	0,0	2.435	2,7
45.000-48.000	2.838	2,9	53	0,1	58	0,0	1.902	2,2
48.000-51.000	2.267	2,3	50	0,1	42	0,0	1.534	1,7
51.000-54.000	1.907	2,0	30	0,0	33	0,0	1.156	1,3
54.000-57.000	1.574	1,6	28	0,0	27	0,0	899	1,0
57.000-60.000	1.321	1,4	23	0,0	23	0,0	780	0,9
60.000-66.000	2.023	2,1	35	0,0	43	0,0	1.058	1,2
66.000-72.000	1.478	1,6	29	0,0	22	0,0	756	0,9
72.000-78.000	1.061	1,1	22	0,0	20	0,0	545	0,6
78.000-84.000	756	0,8	6	0,0	18	0,0	363	0,4
84.000-90.000	579	0,6	11	0,0	14	0,0	261	0,3
90.000-96.000	449	0,5	7	0,0	12	0,0	209	0,3
96.000-120.000	1.147	1,3	21	0,0	16	0,0	472	0,6
120.000-144.000	570	0,6	7	0,0	10	0,0	224	0,3
144.000-168.000	314	0,4	s.e.	s.e.	7	0,0	150	0,2
168.000-192.000	197	0,2	s.e.	s.e.	7	0,0	113	0,1
192.000-216.000	140	0,2	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	65	0,1
216.000-240.000	94	0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	50	0,1
240.000-360.000	241	0,3	s.e.	s.e.	6	0,0	131	0,2
360.000-480.000	101	0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	32	0,0
480.000-600.000	44	0,1	s.e.	s.e.	0	0,0	13	0,0
Más de 600.000	105	0,1	s.e.	s.e.	0	0,0	37	0,0
TOTAL	323.475	294,4	3.315	2,9	1.992	1,5	257.641	225,0

(continúa)

Cuadro II.1.26 (Continuación)

DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Incentivos y estímulos a la inversión empresarial (1)		Rendimientos por la venta de bienes corporales en Canarias		Reserva para inversiones en Canarias		Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla		Cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	
	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros	Liquidaciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	0	0,0	0	0,0	0	0,0	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	0	0,0	0	0,0	0	0,0	s.e.	s.e.
1.500-3.000	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	s.e.	s.e.
3.000-4.500	23	0,0	s.e.	s.e.	0	0,0	47	0,0	s.e.	s.e.
4.500-6.000	65	0,0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	118	0,0	6	0,0
6.000-7.500	83	0,0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	279	0,0	8	0,0
7.500-9.000	155	0,0	s.e.	s.e.	10	0,0	729	0,1	27	0,0
9.000-10.500	168	0,0	s.e.	s.e.	7	0,0	1.178	0,3	40	0,0
10.500-12.000	194	0,1	6	0,0	23	0,0	1.425	0,5	49	0,0
12.000-13.500	240	0,1	9	0,0	10	0,0	1.743	0,8	66	0,1
13.500-15.000	268	0,1	12	0,0	23	0,1	1.867	1,0	69	0,0
15.000-16.500	240	0,1	8	0,0	28	0,0	2.236	1,6	62	0,0
16.500-18.000	258	0,1	16	0,0	26	0,0	2.092	1,7	61	0,1
18.000-19.500	254	0,1	9	0,0	18	0,0	1.959	1,9	74	0,1
19.500-21.000	239	0,1	9	0,0	26	0,0	1.674	1,9	72	0,1
21.000-22.500	229	0,1	11	0,0	16	0,0	1.678	2,2	61	0,1
22.500-24.000	208	0,1	10	0,0	24	0,0	1.477	2,2	66	0,1
24.000-25.500	208	0,1	7	0,0	21	0,0	1.450	2,4	57	0,1
25.500-27.000	194	0,1	11	0,0	31	0,1	1.376	2,6	53	0,0
27.000-28.500	203	0,2	15	0,0	30	0,1	1.502	3,2	51	0,1
28.500-30.000	173	0,1	6	0,0	25	0,1	1.673	3,9	46	0,0
30.000-33.000	345	0,3	15	0,0	50	0,1	3.478	8,7	91	0,1
33.000-36.000	298	0,3	16	0,0	54	0,2	2.196	6,4	58	0,1
36.000-39.000	273	0,3	17	0,0	65	0,2	1.602	5,4	51	0,1
39.000-42.000	245	0,3	7	0,0	48	0,2	1.189	4,5	52	0,1
42.000-45.000	245	0,3	7	0,0	50	0,2	903	3,9	51	0,1
45.000-48.000	207	0,3	6	0,0	49	0,2	660	3,1	65	0,1
48.000-51.000	177	0,3	11	0,0	59	0,3	565	2,9	34	0,0
51.000-54.000	168	0,2	9	0,0	46	0,2	452	2,6	43	0,1
54.000-57.000	180	0,3	10	0,0	43	0,2	443	2,7	33	0,0
57.000-60.000	160	0,3	14	0,1	46	0,3	331	2,2	43	0,1
60.000-66.000	295	0,5	19	0,1	98	0,6	481	3,5	58	0,1
66.000-72.000	241	0,4	9	0,0	82	0,6	339	2,7	33	0,0
72.000-78.000	174	0,4	11	0,1	75	0,6	219	2,0	38	0,0
78.000-84.000	151	0,3	s.e.	s.e.	71	0,8	151	1,5	31	0,0
84.000-90.000	135	0,3	6	0,0	63	0,6	123	1,3	23	0,0
90.000-96.000	122	0,2	s.e.	s.e.	75	1,0	98	1,2	18	0,0
96.000-120.000	356	0,8	29	0,2	222	3,1	232	3,1	50	0,1
120.000-144.000	178	0,5	13	0,1	148	2,9	140	2,2	29	0,1
144.000-168.000	116	0,3	s.e.	s.e.	110	2,9	92	1,8	15	0,0
168.000-192.000	79	0,2	8	0,1	62	1,9	47	1,3	7	0,0
192.000-216.000	60	0,2	s.e.	s.e.	54	1,8	39	1,1	11	0,0
216.000-240.000	41	0,1	s.e.	s.e.	39	1,7	29	0,8	6	0,0
240.000-360.000	120	0,4	12	0,2	105	5,4	76	2,7	10	0,0
360.000-480.000	82	0,4	s.e.	s.e.	44	3,3	29	1,7	8	0,0
480.000-600.000	49	0,2	s.e.	s.e.	22	3,2	7	0,5	s.e.	s.e.
Más de 600.000	169	0,8	s.e.	s.e.	79	19,3	44	5,8	9	0,0
TOTAL	8.076	10,0	392	1,7	2.187	52,3	38.468	101,6	1.741	1,8

- (1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000», «Proyecto Cartuja 93», «Año Santo Jacobo 1999», «Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002», «Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004», «Año Santo Jacobo 2004», «Caravaca Jubilar 2003», «XV Juegos del Mediterráneo Almería 2005», «IV Centenario del Quijote», «Copa del América 2007», «Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa», «Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela» y «Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de Pekín 2008»; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.1.27

DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	29	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	183
0-1.500	2.484	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	112
1.500-3.000	600	0,1	0,4	0,1	0,1	0,3	149
3.000-4.500	1.233	0,2	0,5	0,2	0,2	0,5	140
4.500-6.000	2.866	0,4	0,9	0,3	0,3	0,8	114
6.000-7.500	7.134	0,9	1,8	0,8	0,7	1,5	109
7.500-9.000	9.213	1,1	2,9	0,9	0,8	2,3	96
9.000-10.500	29.037	3,6	6,5	2,7	2,5	4,8	93
10.500-12.000	59.994	7,4	13,8	6,1	5,6	10,4	102
12.000-13.500	73.925	9,1	22,9	8,2	7,5	17,9	111
13.500-15.000	73.185	9,0	31,9	8,8	8,0	25,9	120
15.000-16.500	65.495	8,1	40,0	8,5	7,7	33,6	130
16.500-18.000	57.453	7,1	47,0	8,6	7,8	41,4	149
18.000-19.500	51.809	6,4	53,4	8,2	7,5	48,9	158
19.500-21.000	47.790	5,9	59,3	7,8	7,1	56,0	163
21.000-22.500	43.426	5,3	64,6	7,4	6,8	62,8	171
22.500-24.000	36.884	4,5	69,2	6,2	5,7	68,5	169
24.000-25.500	28.207	3,5	72,6	3,8	3,4	71,9	134
25.500-27.000	25.705	3,2	75,8	3,5	3,2	75,1	134
27.000-28.500	24.000	3,0	78,7	3,3	3,0	78,1	139
28.500-30.000	19.924	2,4	81,2	2,9	2,6	80,7	144
30.000-33.000	32.080	3,9	85,1	4,7	4,2	85,0	145
33.000-36.000	21.016	2,6	87,7	2,9	2,7	87,6	139
36.000-39.000	15.614	1,9	89,6	2,1	1,9	89,5	134
39.000-42.000	12.137	1,5	91,1	1,6	1,5	91,0	134
42.000-45.000	9.725	1,2	92,3	1,3	1,2	92,2	132
45.000-48.000	8.152	1,0	93,3	1,1	1,0	93,2	136
48.000-51.000	6.806	0,8	94,2	0,9	0,8	94,0	134
51.000-54.000	5.846	0,7	94,9	0,8	0,7	94,7	135
54.000-57.000	4.795	0,6	95,5	0,7	0,6	95,3	136
57.000-60.000	4.086	0,5	96,0	0,5	0,5	95,8	131
60.000-66.000	6.352	0,8	96,7	0,8	0,8	96,6	132
66.000-72.000	4.765	0,6	97,3	0,6	0,6	97,2	131
72.000-78.000	3.522	0,4	97,8	0,5	0,4	97,6	132
78.000-84.000	2.818	0,3	98,1	0,4	0,3	97,9	134
84.000-90.000	2.210	0,3	98,4	0,3	0,3	98,2	133
90.000-96.000	1.690	0,2	98,6	0,2	0,2	98,4	131
96.000-120.000	4.255	0,5	99,1	0,6	0,5	98,9	138
120.000-144.000	2.097	0,3	99,4	0,3	0,3	99,2	140
144.000-168.000	1.208	0,1	99,5	0,2	0,1	99,3	132
168.000-192.000	887	0,1	99,6	0,1	0,1	99,5	143
192.000-216.000	578	0,1	99,7	0,1	0,1	99,5	148
216.000-240.000	391	0,0	99,8	0,1	0,0	99,6	133
240.000-360.000	973	0,1	99,9	0,2	0,2	99,8	173
360.000-480.000	349	0,0	99,9	0,1	0,1	99,9	188
480.000-600.000	218	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	240
Más de 600.000	485	0,1	100,0	0,2	0,1	100,0	338
TOTAL	813.448	100,0		109,7	100,0		135

Cuadro II.1.28

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	140	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	484
0-1.500	43	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	326
1.500-3.000	45	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	304
3.000-4.500	5.421	0,2	0,2	0,3	0,0	0,0	47
4.500-6.000	11.494	0,5	0,7	1,0	0,1	0,1	88
6.000-7.500	19.050	0,8	1,6	1,8	0,1	0,2	96
7.500-9.000	46.215	2,0	3,5	3,8	0,2	0,4	82
9.000-10.500	63.805	2,7	6,3	6,5	0,3	0,7	102
10.500-12.000	76.561	3,3	9,6	8,6	0,5	1,2	112
12.000-13.500	91.052	3,9	13,5	10,8	0,6	1,7	119
13.500-15.000	100.103	4,3	17,8	13,1	0,7	2,4	130
15.000-16.500	102.109	4,4	22,1	14,4	0,8	3,2	141
16.500-18.000	102.523	4,4	26,5	15,6	0,8	4,0	153
18.000-19.500	98.854	4,2	30,8	16,6	0,9	4,9	168
19.500-21.000	94.569	4,1	34,8	17,3	0,9	5,8	183
21.000-22.500	93.520	4,0	38,9	18,0	0,9	6,7	192
22.500-24.000	92.087	4,0	42,8	18,5	1,0	7,7	201
24.000-25.500	86.260	3,7	46,5	19,3	1,0	8,7	224
25.500-27.000	84.413	3,6	50,1	18,7	1,0	9,7	222
27.000-28.500	80.916	3,5	53,6	19,0	1,0	10,7	235
28.500-30.000	76.583	3,3	56,9	19,4	1,0	11,8	254
30.000-33.000	149.538	6,4	63,3	40,9	2,2	13,9	274
33.000-36.000	120.421	5,2	68,5	41,9	2,2	16,1	348
36.000-39.000	95.649	4,1	72,6	40,5	2,1	18,3	423
39.000-42.000	78.316	3,4	75,9	38,4	2,0	20,3	491
42.000-45.000	64.528	2,8	78,7	110,6	5,8	26,1	1.714
45.000-48.000	54.826	2,4	81,1	34,8	1,8	28,0	635
48.000-51.000	47.645	2,0	83,1	33,9	1,8	29,8	712
51.000-54.000	40.924	1,8	84,9	31,8	1,7	31,4	776
54.000-57.000	35.532	1,5	86,4	30,2	1,6	33,0	850
57.000-60.000	30.562	1,3	87,7	28,3	1,5	34,5	928
60.000-66.000	49.430	2,1	89,8	53,2	2,8	37,3	1.076
66.000-72.000	38.319	1,6	91,5	49,8	2,6	39,9	1.299
72.000-78.000	29.653	1,3	92,7	43,5	2,3	42,2	1.466
78.000-84.000	23.329	1,0	93,7	41,4	2,2	44,4	1.773
84.000-90.000	18.332	0,8	94,5	38,6	2,0	46,5	2.104
90.000-96.000	14.887	0,6	95,2	35,6	1,9	48,3	2.388
96.000-120.000	38.377	1,6	96,8	119,4	6,3	54,6	3.111
120.000-144.000	20.694	0,9	97,7	93,7	4,9	59,6	4.529
144.000-168.000	12.682	0,5	98,3	75,0	4,0	63,5	5.916
168.000-192.000	8.440	0,4	98,6	61,2	3,2	66,8	7.254
192.000-216.000	5.736	0,2	98,9	49,9	2,6	69,4	8.701
216.000-240.000	4.194	0,2	99,0	45,0	2,4	71,8	10.720
240.000-360.000	10.487	0,5	99,5	147,3	7,8	79,5	14.047
360.000-480.000	4.111	0,2	99,7	85,9	4,5	84,0	20.904
480.000-600.000	2.264	0,1	99,8	56,0	3,0	87,0	24.741
Más de 600.000	5.527	0,2	100,0	245,9	13,0	100,0	44.493
TOTAL	2.330.166	100,0		1.895,6	100,0		813

Cuadro II.1.29

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	153	0,4	0,6	0,0	0,0	0,0	76
6.000-7.500	226	0,6	1,2	0,0	0,1	0,1	95
7.500-9.000	490	1,3	2,6	0,0	0,1	0,2	93
9.000-10.500	676	1,9	4,4	0,1	0,2	0,4	128
10.500-12.000	934	2,6	7,0	0,2	0,4	0,8	182
12.000-13.500	992	2,7	9,7	0,3	0,6	1,4	252
13.500-15.000	1.016	2,8	12,5	0,3	0,7	2,1	289
15.000-16.500	1.086	3,0	15,5	0,3	0,8	2,9	321
16.500-18.000	1.042	2,9	18,4	0,4	0,9	3,8	373
18.000-19.500	1.034	2,8	21,2	0,4	1,0	4,8	407
19.500-21.000	1.050	2,9	24,1	0,4	1,1	5,9	425
21.000-22.500	1.023	2,8	26,9	0,5	1,1	7,0	450
22.500-24.000	1.029	2,8	29,7	0,6	1,4	8,3	559
24.000-25.500	975	2,7	32,4	0,5	1,2	9,5	511
25.500-27.000	1.047	2,9	35,2	0,5	1,3	10,8	513
27.000-28.500	938	2,6	37,8	0,5	1,2	12,0	562
28.500-30.000	957	2,6	40,4	0,5	1,1	13,2	505
30.000-33.000	2.045	5,6	46,1	1,0	2,4	15,5	492
33.000-36.000	1.788	4,9	51,0	1,1	2,5	18,1	602
36.000-39.000	1.551	4,3	55,2	0,8	2,0	20,1	540
39.000-42.000	1.410	3,9	59,1	0,8	2,0	22,1	599
42.000-45.000	1.228	3,4	62,5	0,7	1,6	23,7	568
45.000-48.000	1.129	3,1	65,6	0,8	1,9	25,6	725
48.000-51.000	995	2,7	68,3	0,6	1,5	27,2	646
51.000-54.000	844	2,3	70,6	0,6	1,4	28,5	678
54.000-57.000	752	2,1	72,7	0,6	1,4	29,9	772
57.000-60.000	663	1,8	74,5	0,6	1,5	31,4	957
60.000-66.000	1.177	3,2	77,7	1,0	2,4	33,7	846
66.000-72.000	944	2,6	80,3	0,7	1,5	35,3	689
72.000-78.000	744	2,0	82,3	0,7	1,6	36,9	916
78.000-84.000	621	1,7	84,0	0,7	1,6	38,5	1.121
84.000-90.000	538	1,5	85,5	0,9	2,1	40,7	1.680
90.000-96.000	459	1,3	86,8	0,9	2,2	42,8	2.022
96.000-120.000	1.257	3,4	90,2	2,2	5,1	48,0	1.728
120.000-144.000	744	2,0	92,3	1,6	3,7	51,7	2.098
144.000-168.000	513	1,4	93,7	1,3	3,0	54,7	2.490
168.000-192.000	341	0,9	94,6	1,0	2,4	57,1	2.970
192.000-216.000	263	0,7	95,3	0,9	2,1	59,2	3.427
216.000-240.000	214	0,6	95,9	0,8	2,0	61,2	3.957
240.000-360.000	569	1,6	97,5	3,5	8,3	69,5	6.174
360.000-480.000	271	0,7	98,2	1,5	3,5	73,1	5.532
480.000-600.000	183	0,5	98,7	1,4	3,2	76,3	7.502
Más de 600.000	462	1,3	100,0	10,0	23,7	100,0	21.710
TOTAL	36.447	100,0		42,3	100,0		1.161

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.1.30

COMPENSACIÓN FISCAL A LOS ARRENDATARIOS DE VIVIENDA HABITUAL. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	31	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	233
3.000-4.500	141	0,2	0,3	0,0	0,2	0,2	305
4.500-6.000	387	0,5	0,8	0,1	0,4	0,6	283
6.000-7.500	1.007	1,3	2,1	0,3	1,0	1,7	298
7.500-9.000	3.146	3,9	6,0	0,9	3,2	4,8	289
9.000-10.500	5.808	7,3	13,3	1,7	6,1	11,0	301
10.500-12.000	8.047	10,1	23,4	2,6	9,0	20,0	321
12.000-13.500	9.169	11,5	34,8	3,1	10,8	30,8	336
13.500-15.000	9.388	11,8	46,6	3,2	11,3	42,1	345
15.000-16.500	8.722	10,9	57,5	3,1	10,9	53,0	357
16.500-18.000	7.940	9,9	67,5	2,9	10,3	63,2	369
18.000-19.500	6.664	8,3	75,8	2,5	8,9	72,1	382
19.500-21.000	5.637	7,1	82,9	2,2	7,8	79,9	396
21.000-22.500	4.840	6,1	88,9	1,9	6,8	86,7	402
22.500-24.000	3.179	4,0	92,9	1,3	4,6	91,3	414
24.000-25.500	1.287	1,6	94,5	0,5	1,9	93,2	419
25.500-27.000	1.109	1,4	95,9	0,5	1,6	94,8	423
27.000-28.500	972	1,2	97,1	0,4	1,5	96,3	436
28.500-30.000	781	1,0	98,1	0,4	1,2	97,6	451
30.000-33.000	1.338	1,7	99,8	0,6	2,2	99,7	462
33.000-36.000	45	0,1	99,9	0,0	0,1	99,8	459
36.000-39.000	23	0,0	99,9	0,0	0,0	99,8	459
39.000-42.000	21	0,0	99,9	0,0	0,0	99,9	444
42.000-45.000	15	0,0	99,9	0,0	0,0	99,9	532
45.000-48.000	14	0,0	99,9	0,0	0,0	99,9	507
48.000-51.000	8	0,0	100,0	0,0	0,0	99,9	530
51.000-54.000	8	0,0	100,0	0,0	0,0	99,9	516
54.000-57.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
57.000-60.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
60.000-66.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
66.000-72.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
72.000-78.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
78.000-84.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
84.000-90.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
90.000-96.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
96.000-120.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
120.000-144.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
144.000-168.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
240.000-360.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
360.000-480.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
480.000-600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	79.828	100,0		28,6	100,0		358

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.1.31

**COMPENSACIÓN FISCAL POR DEDUCCIÓN EN ADQUISICIÓN
DE VIVIENDA HABITUAL. IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
1.500-3.000	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	6	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	146
7.500-9.000	24	0,1	0,2	0,0	0,0	0,0	161
9.000-10.500	44	0,2	0,4	0,0	0,0	0,1	121
10.500-12.000	73	0,3	0,7	0,0	0,2	0,3	251
12.000-13.500	104	0,5	1,2	0,0	0,3	0,5	286
13.500-15.000	153	0,7	1,9	0,0	0,3	0,8	207
15.000-16.500	169	0,8	2,6	0,0	0,3	1,1	205
16.500-18.000	224	1,0	3,6	0,0	0,4	1,4	199
18.000-19.500	277	1,2	4,9	0,1	0,5	1,9	202
19.500-21.000	272	1,2	6,1	0,0	0,3	2,2	131
21.000-22.500	328	1,5	7,6	0,1	0,6	2,8	203
22.500-24.000	316	1,4	9,0	0,1	0,6	3,4	217
24.000-25.500	351	1,6	10,6	0,1	0,5	3,9	173
25.500-27.000	355	1,6	12,2	0,1	0,6	4,5	209
27.000-28.500	378	1,7	13,9	0,1	0,7	5,2	224
28.500-30.000	382	1,7	15,6	0,1	0,5	5,7	146
30.000-33.000	829	3,7	19,4	0,2	1,8	7,5	256
33.000-36.000	856	3,9	23,2	0,2	2,1	9,6	286
36.000-39.000	938	4,2	27,4	0,3	2,2	11,9	281
39.000-42.000	991	4,5	31,9	0,3	2,2	14,0	257
42.000-45.000	927	4,2	36,1	0,2	2,1	16,1	269
45.000-48.000	874	3,9	40,0	0,3	2,4	18,5	317
48.000-51.000	819	3,7	43,7	0,3	2,2	20,7	315
51.000-54.000	822	3,7	47,4	0,3	2,9	23,6	418
54.000-57.000	790	3,6	51,0	0,3	2,6	26,2	380
57.000-60.000	746	3,4	54,4	0,3	2,3	28,5	370
60.000-66.000	1.323	6,0	60,3	0,6	5,4	33,9	479
66.000-72.000	1.166	5,3	65,6	0,6	5,0	38,9	503
72.000-78.000	1.023	4,6	70,2	0,6	4,8	43,7	547
78.000-84.000	894	4,0	74,2	0,5	4,3	47,9	559
84.000-90.000	750	3,4	77,6	0,5	4,1	52,0	636
90.000-96.000	619	2,8	80,4	0,4	3,4	55,4	648
96.000-120.000	1.585	7,1	87,6	1,3	10,9	66,3	808
120.000-144.000	843	3,8	91,4	0,9	7,3	73,6	1.013
144.000-168.000	505	2,3	93,6	0,5	4,5	78,0	1.036
168.000-192.000	341	1,5	95,2	0,4	3,8	81,8	1.292
192.000-216.000	223	1,0	96,2	0,3	2,5	84,2	1.305
216.000-240.000	139	0,6	96,8	0,2	1,5	85,7	1.246
240.000-360.000	353	1,6	98,4	0,7	5,6	91,3	1.852
360.000-480.000	129	0,6	99,0	0,4	3,5	94,7	3.159
480.000-600.000	69	0,3	99,3	0,2	1,6	96,3	2.743
Más de 600.000	155	0,7	100,0	0,4	3,7	100,0	2.772
TOTAL	22.172	100,0		11,8	100,0		530

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.1.32

**RETENCIONES DEDUCIBLES DE RENDIMIENTOS BONIFICADOS.
IRPF 2005**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	66	0,1	0,1	0,0	0,2	0,2	353
0-1.500	432	0,7	0,9	0,0	0,3	0,5	68
1.500-3.000	491	0,8	1,7	0,1	0,6	1,1	134
3.000-4.500	530	0,9	2,6	0,1	0,5	1,6	108
4.500-6.000	1.057	1,8	4,4	0,1	0,9	2,5	100
6.000-7.500	1.575	2,7	7,1	0,1	1,3	3,8	90
7.500-9.000	1.905	3,3	10,3	0,3	2,7	6,4	157
9.000-10.500	1.915	3,3	13,6	0,2	2,1	8,5	123
10.500-12.000	1.868	3,2	16,8	0,2	2,0	10,5	118
12.000-13.500	1.978	3,4	20,2	0,3	2,3	12,8	133
13.500-15.000	1.943	3,3	23,5	0,3	2,9	15,7	167
15.000-16.500	1.963	3,4	26,9	0,3	3,1	18,8	176
16.500-18.000	1.972	3,4	30,2	0,3	2,6	21,4	149
18.000-19.500	1.977	3,4	33,6	0,3	2,6	24,0	147
19.500-21.000	1.918	3,3	36,9	0,3	2,7	26,7	157
21.000-22.500	1.903	3,3	40,1	0,3	2,4	29,2	144
22.500-24.000	1.786	3,1	43,2	0,3	2,4	31,5	149
24.000-25.500	1.763	3,0	46,2	0,3	2,6	34,1	164
25.500-27.000	1.713	2,9	49,1	0,3	2,7	36,9	179
27.000-28.500	1.586	2,7	51,8	0,3	2,2	39,1	159
28.500-30.000	1.654	2,8	54,7	0,3	2,8	41,9	191
30.000-33.000	3.319	5,7	60,3	0,6	5,1	47,0	213
33.000-36.000	3.044	5,2	65,5	0,7	5,8	52,9	174
36.000-39.000	2.469	4,2	69,8	0,5	4,3	57,1	194
39.000-42.000	2.058	3,5	73,3	0,4	3,4	60,6	187
42.000-45.000	1.770	3,0	76,3	0,4	3,8	64,4	242
45.000-48.000	1.472	2,5	78,8	0,4	3,4	67,7	256
48.000-51.000	1.256	2,1	81,0	0,3	2,9	70,7	263
51.000-54.000	1.173	2,0	83,0	0,3	2,5	73,2	243
54.000-57.000	962	1,6	84,6	0,2	2,0	75,2	234
57.000-60.000	876	1,5	86,1	0,2	1,8	77,0	229
60.000-66.000	1.296	2,2	88,3	0,3	2,7	79,7	230
66.000-72.000	1.090	1,9	90,2	0,3	2,5	82,1	254
72.000-78.000	849	1,5	91,6	0,2	2,1	84,2	275
78.000-84.000	681	1,2	92,8	0,2	1,7	85,9	284
84.000-90.000	529	0,9	93,7	0,2	1,7	87,6	354
90.000-96.000	441	0,8	94,5	0,1	1,1	88,7	274
96.000-120.000	1.155	2,0	96,4	0,4	3,4	92,1	331
120.000-144.000	529	0,9	97,3	0,2	1,8	93,9	376
144.000-168.000	360	0,6	98,0	0,1	1,1	95,0	345
168.000-192.000	245	0,4	98,4	0,1	0,8	95,8	368
192.000-216.000	155	0,3	98,6	0,1	0,5	96,3	354
216.000-240.000	138	0,2	98,9	0,1	0,5	96,8	443
240.000-360.000	305	0,5	99,4	0,1	1,1	98,0	422
360.000-480.000	97	0,2	99,6	0,1	0,5	98,5	602
480.000-600.000	69	0,1	99,7	0,0	0,2	98,7	298
Más de 600.000	188	0,3	100,0	0,2	1,3	100,0	799
TOTAL	58.521	100,0		11,2	100,0		192

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.1.33

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	495	0,0	0,0	0,9	0,0	0,0	1.822
0-1.500	598	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	396
1.500-3.000	536	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	643
3.000-4.500	33.301	0,3	0,3	2,7	0,0	0,0	80
4.500-6.000	63.220	0,5	0,8	13,0	0,0	0,0	205
6.000-7.500	155.061	1,2	2,0	29,3	0,1	0,1	189
7.500-9.000	409.016	3,2	5,1	90,5	0,2	0,3	221
9.000-10.500	592.765	4,6	9,8	213,2	0,4	0,7	360
10.500-12.000	810.021	6,3	16,0	421,4	0,8	1,5	520
12.000-13.500	963.192	7,5	23,5	694,4	1,3	2,8	721
13.500-15.000	972.093	7,6	31,1	904,2	1,7	4,6	930
15.000-16.500	883.483	6,9	37,9	1.027,6	2,0	6,5	1.163
16.500-18.000	809.883	6,3	44,2	1.156,2	2,2	8,8	1.428
18.000-19.500	722.552	5,6	49,8	1.239,6	2,4	11,1	1.716
19.500-21.000	631.002	4,9	54,8	1.272,3	2,4	13,6	2.016
21.000-22.500	609.075	4,7	59,5	1.462,9	2,8	16,4	2.402
22.500-24.000	558.399	4,3	63,8	1.542,4	3,0	19,4	2.762
24.000-25.500	484.994	3,8	67,6	1.510,6	2,9	22,3	3.115
25.500-27.000	451.359	3,5	71,1	1.581,9	3,0	25,3	3.505
27.000-28.500	401.174	3,1	74,2	1.555,9	3,0	28,3	3.878
28.500-30.000	349.994	2,7	76,9	1.484,9	2,9	31,2	4.243
30.000-33.000	625.509	4,9	81,8	3.004,3	5,8	37,0	4.803
33.000-36.000	432.302	3,4	85,2	2.410,7	4,6	41,6	5.576
36.000-39.000	316.103	2,5	87,6	2.034,1	3,9	45,5	6.435
39.000-42.000	242.756	1,9	89,5	1.778,7	3,4	48,9	7.327
42.000-45.000	191.420	1,5	91,0	1.580,3	3,0	52,0	8.256
45.000-48.000	156.107	1,2	92,2	1.434,5	2,8	54,7	9.189
48.000-51.000	130.510	1,0	93,2	1.321,1	2,5	57,3	10.123
51.000-54.000	108.148	0,8	94,0	1.194,9	2,3	59,6	11.049
54.000-57.000	90.359	0,7	94,7	1.085,2	2,1	61,7	12.010
57.000-60.000	76.409	0,6	95,3	997,0	1,9	63,6	13.048
60.000-66.000	119.742	0,9	96,3	1.742,2	3,4	66,9	14.549
66.000-72.000	88.751	0,7	97,0	1.475,7	2,8	69,8	16.627
72.000-78.000	66.910	0,5	97,5	1.250,6	2,4	72,2	18.691
78.000-84.000	50.530	0,4	97,9	1.045,9	2,0	74,2	20.698
84.000-90.000	39.181	0,3	98,2	886,6	1,7	75,9	22.630
90.000-96.000	30.828	0,2	98,4	756,9	1,5	77,4	24.553
96.000-120.000	75.580	0,6	99,0	2.177,1	4,2	81,6	28.805
120.000-144.000	38.428	0,3	99,3	1.397,7	2,7	84,2	36.373
144.000-168.000	22.445	0,2	99,5	980,8	1,9	86,1	43.699
168.000-192.000	14.534	0,1	99,6	733,0	1,4	87,5	50.430
192.000-216.000	9.735	0,1	99,7	558,0	1,1	88,6	57.324
216.000-240.000	7.032	0,1	99,7	453,6	0,9	89,5	64.507
240.000-360.000	17.305	0,1	99,9	1.400,0	2,7	92,2	80.900
360.000-480.000	6.560	0,1	99,9	739,2	1,4	93,6	112.682
480.000-600.000	3.482	0,0	99,9	499,2	1,0	94,6	143.371
Más de 600.000	8.289	0,1	100,0	2.820,2	5,4	100,0	340.238
TOTAL	12.871.168	100,0		51.962,1	100,0		4.037

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

Cuadro II.1.34

TOTAL PAGOS A CUENTA. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	75.045	0,4	0,4	50,0	0,1	0,1	666
0-1.500	251.403	1,5	1,9	32,6	0,1	0,2	130
1.500-3.000	221.045	1,3	3,2	52,2	0,1	0,3	236
3.000-4.500	322.405	1,9	5,1	88,3	0,2	0,4	274
4.500-6.000	540.315	3,2	8,3	146,0	0,3	0,7	270
6.000-7.500	917.341	5,4	13,7	231,4	0,4	1,1	252
7.500-9.000	992.273	5,8	19,6	340,8	0,6	1,7	343
9.000-10.500	1.042.577	6,1	25,7	508,1	0,9	2,7	487
10.500-12.000	1.172.227	6,9	32,6	798,7	1,5	4,2	681
12.000-13.500	1.210.458	7,1	39,8	1.137,1	2,1	6,3	939
13.500-15.000	1.126.421	6,6	46,4	1.384,2	2,6	8,9	1.229
15.000-16.500	972.821	5,7	52,1	1.487,0	2,8	11,6	1.529
16.500-18.000	865.164	5,1	57,2	1.593,7	3,0	14,6	1.842
18.000-19.500	754.319	4,4	61,7	1.634,1	3,0	17,6	2.166
19.500-21.000	647.910	3,8	65,5	1.612,7	3,0	20,6	2.489
21.000-22.500	618.699	3,6	69,1	1.776,3	3,3	23,9	2.871
22.500-24.000	564.031	3,3	72,5	1.832,0	3,4	27,3	3.248
24.000-25.500	488.778	2,9	75,4	1.759,2	3,3	30,6	3.599
25.500-27.000	453.895	2,7	78,0	1.816,6	3,4	33,9	4.002
27.000-28.500	402.858	2,4	80,4	1.757,0	3,3	37,2	4.361
28.500-30.000	351.244	2,1	82,5	1.659,3	3,1	40,3	4.724
30.000-33.000	627.135	3,7	86,2	3.297,3	6,1	46,4	5.258
33.000-36.000	433.301	2,6	88,7	2.585,8	4,8	51,2	5.968
36.000-39.000	316.777	1,9	90,6	2.139,1	4,0	55,2	6.753
39.000-42.000	243.260	1,4	92,0	1.840,1	3,4	58,6	7.564
42.000-45.000	191.833	1,1	93,2	1.611,7	3,0	61,6	8.401
45.000-48.000	156.414	0,9	94,1	1.449,9	2,7	64,3	9.270
48.000-51.000	130.752	0,8	94,8	1.321,2	2,5	66,7	10.105
51.000-54.000	108.253	0,6	95,5	1.183,0	2,2	68,9	10.928
54.000-57.000	90.470	0,5	96,0	1.064,6	2,0	70,9	11.767
57.000-60.000	76.487	0,5	96,5	969,6	1,8	72,7	12.677
60.000-66.000	119.802	0,7	97,2	1.668,6	3,1	75,8	13.928
66.000-72.000	88.750	0,5	97,7	1.387,4	2,6	78,4	15.632
72.000-78.000	66.892	0,4	98,1	1.153,8	2,1	80,5	17.249
78.000-84.000	50.498	0,3	98,4	947,5	1,8	82,3	18.764
84.000-90.000	39.180	0,2	98,6	790,6	1,5	83,7	20.179
90.000-96.000	30.802	0,2	98,8	664,3	1,2	85,0	21.567
96.000-120.000	75.495	0,4	99,2	1.852,6	3,4	88,4	24.539
120.000-144.000	38.375	0,2	99,5	1.142,8	2,1	90,5	29.779
144.000-168.000	22.430	0,1	99,6	777,1	1,4	92,0	34.645
168.000-192.000	14.500	0,1	99,7	566,5	1,1	93,0	39.072
192.000-216.000	9.716	0,1	99,7	422,4	0,8	93,8	43.472
216.000-240.000	7.020	0,0	99,8	339,5	0,6	94,4	48.360
240.000-360.000	17.264	0,1	99,9	987,3	1,8	96,3	57.189
360.000-480.000	6.552	0,0	99,9	475,4	0,9	97,2	72.551
480.000-600.000	3.473	0,0	100,0	286,3	0,5	97,7	82.449
Más de 600.000	8.280	0,0	100,0	1.242,0	2,3	100,0	150.002
TOTAL	16.964.940	100,0		53.863,9	100,0		3.175

Cuadro II.1.35

CUOTA DIFERENCIAL. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	75.091	0,4	0,4	-49,1	2,6	2,6	-654
0-1.500	251.463	1,5	1,9	-32,3	1,7	4,3	-129
1.500-3.000	221.084	1,3	3,2	-51,9	2,7	7,0	-235
3.000-4.500	323.400	1,9	5,1	-85,6	4,5	11,5	-265
4.500-6.000	541.403	3,2	8,3	-133,0	7,0	18,5	-246
6.000-7.500	919.193	5,4	13,7	-202,1	10,6	29,1	-220
7.500-9.000	997.340	5,9	19,6	-250,3	13,2	42,3	-251
9.000-10.500	1.048.724	6,2	25,7	-295,0	15,5	57,8	-281
10.500-12.000	1.177.930	6,9	32,7	-377,3	19,8	77,6	-320
12.000-13.500	1.214.908	7,1	39,8	-442,7	23,3	100,9	-364
13.500-15.000	1.129.628	6,6	46,4	-480,0	25,2	126,2	-425
15.000-16.500	975.268	5,7	52,2	-459,4	24,2	150,3	-471
16.500-18.000	866.942	5,1	57,3	-437,5	23,0	173,3	-505
18.000-19.500	755.704	4,4	61,7	-394,5	20,7	194,1	-522
19.500-21.000	648.994	3,8	65,5	-340,4	17,9	212,0	-524
21.000-22.500	619.545	3,6	69,2	-313,4	16,5	228,4	-506
22.500-24.000	564.743	3,3	72,5	-289,7	15,2	243,7	-513
24.000-25.500	489.405	2,9	75,4	-248,6	13,1	256,7	-508
25.500-27.000	454.377	2,7	78,1	-234,8	12,3	269,1	-517
27.000-28.500	403.315	2,4	80,4	-201,1	10,6	279,7	-499
28.500-30.000	351.640	2,1	82,5	-174,4	9,2	288,8	-496
30.000-33.000	627.770	3,7	86,2	-293,0	15,4	304,2	-467
33.000-36.000	433.845	2,6	88,7	-175,1	9,2	313,4	-404
36.000-39.000	317.197	1,9	90,6	-105,0	5,5	319,0	-331
39.000-42.000	243.542	1,4	92,0	-61,4	3,2	322,2	-252
42.000-45.000	192.088	1,1	93,2	-31,3	1,6	323,8	-163
45.000-48.000	156.632	0,9	94,1	-15,4	0,8	324,7	-98
48.000-51.000	130.940	0,8	94,8	-0,1	0,0	324,7	-1
51.000-54.000	108.438	0,6	95,5	11,9	-0,6	324,0	109
54.000-57.000	90.610	0,5	96,0	20,6	-1,1	323,0	227
57.000-60.000	76.594	0,5	96,5	27,4	-1,4	321,5	358
60.000-66.000	120.015	0,7	97,2	73,5	-3,9	317,6	613
66.000-72.000	88.911	0,5	97,7	88,3	-4,6	313,0	994
72.000-78.000	67.024	0,4	98,1	96,8	-5,1	307,9	1.444
78.000-84.000	50.598	0,3	98,4	98,4	-5,2	302,7	1.944
84.000-90.000	39.256	0,2	98,6	96,0	-5,0	297,7	2.446
90.000-96.000	30.875	0,2	98,8	92,6	-4,9	292,8	2.999
96.000-120.000	75.663	0,4	99,2	324,5	-17,1	275,8	4.289
120.000-144.000	38.467	0,2	99,5	255,0	-13,4	262,3	6.628
144.000-168.000	22.481	0,1	99,6	203,7	-10,7	251,6	9.063
168.000-192.000	14.544	0,1	99,7	166,4	-8,8	242,9	11.442
192.000-216.000	9.746	0,1	99,7	135,7	-7,1	235,8	13.921
216.000-240.000	7.043	0,0	99,8	114,1	-6,0	229,7	16.204
240.000-360.000	17.318	0,1	99,9	412,7	-21,7	208,1	23.828
360.000-480.000	6.566	0,0	99,9	263,8	-13,9	194,2	40.182
480.000-600.000	3.483	0,0	100,0	212,9	-11,2	183,0	61.118
Más de 600.000	8.307	0,0	100,0	1.578,2	-83,0	100,0	189.987
TOTAL	17.008.050	100,0		-1.901,8	100,0		-112

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota diferencial no nula.

Cuadro II.1.36

DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	2.004	0,3	0,3	1,8	0,3	0,3	900
0-1.500	1.734	0,3	0,6	1,0	0,2	0,5	605
1.500-3.000	3.310	0,5	1,2	2,0	0,4	0,9	616
3.000-4.500	6.123	1,0	2,2	4,1	0,7	1,6	673
4.500-6.000	14.503	2,4	4,5	10,8	1,9	3,6	747
6.000-7.500	28.699	4,7	9,2	23,6	4,2	7,8	822
7.500-9.000	40.961	6,7	15,9	35,3	6,3	14,1	862
9.000-10.500	46.234	7,6	23,5	41,1	7,4	21,4	888
10.500-12.000	47.555	7,8	31,3	42,7	7,6	29,1	898
12.000-13.500	44.562	7,3	38,6	40,0	7,2	36,3	898
13.500-15.000	41.980	6,9	45,4	37,4	6,7	42,9	891
15.000-16.500	38.561	6,3	51,7	34,1	6,1	49,1	885
16.500-18.000	34.641	5,7	57,4	31,0	5,5	54,6	895
18.000-19.500	30.073	4,9	62,3	27,4	4,9	59,5	912
19.500-21.000	25.831	4,2	66,5	24,2	4,3	63,8	937
21.000-22.500	24.122	3,9	70,5	23,1	4,1	68,0	958
22.500-24.000	22.856	3,7	74,2	22,1	4,0	71,9	966
24.000-25.500	20.613	3,4	77,6	20,0	3,6	75,5	970
25.500-27.000	19.400	3,2	80,8	18,9	3,4	78,9	974
27.000-28.500	15.726	2,6	83,3	15,4	2,8	81,6	980
28.500-30.000	13.652	2,2	85,6	13,5	2,4	84,1	987
30.000-33.000	19.999	3,3	88,8	19,7	3,5	87,6	985
33.000-36.000	13.721	2,2	91,1	13,7	2,5	90,0	999
36.000-39.000	10.181	1,7	92,8	10,1	1,8	91,8	996
39.000-42.000	8.079	1,3	94,1	8,1	1,5	93,3	1.008
42.000-45.000	6.394	1,0	95,1	6,5	1,2	94,5	1.019
45.000-48.000	5.048	0,8	95,9	5,2	0,9	95,4	1.028
48.000-51.000	4.026	0,7	96,6	4,2	0,7	96,1	1.035
51.000-54.000	3.193	0,5	97,1	3,3	0,6	96,7	1.043
54.000-57.000	2.545	0,4	97,5	2,6	0,5	97,2	1.030
57.000-60.000	2.224	0,4	97,9	2,3	0,4	97,6	1.028
60.000-66.000	3.343	0,5	98,5	3,5	0,6	98,2	1.043
66.000-72.000	2.176	0,4	98,8	2,2	0,4	98,6	1.020
72.000-78.000	1.536	0,3	99,1	1,6	0,3	98,9	1.039
78.000-84.000	1.057	0,2	99,2	1,1	0,2	99,1	1.033
84.000-90.000	768	0,1	99,4	0,8	0,1	99,3	1.029
90.000-96.000	590	0,1	99,5	0,6	0,1	99,4	1.016
96.000-120.000	1.368	0,2	99,7	1,5	0,3	99,6	1.063
120.000-144.000	641	0,1	99,8	0,7	0,1	99,8	1.060
144.000-168.000	345	0,1	99,8	0,4	0,1	99,8	1.105
168.000-192.000	244	0,0	99,9	0,3	0,0	99,9	1.027
192.000-216.000	140	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	1.125
216.000-240.000	125	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	950
240.000-360.000	247	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	1.088
360.000-480.000	93	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.094
480.000-600.000	39	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	920
Más de 600.000	80	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	963
TOTAL	611.342	100,0		558,8	100,0		914

Cuadro II.1.37

RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	75.238	0,4	0,4	-49,5	2,5	2,5	-658
0-1.500	251.537	1,5	1,9	-32,6	1,6	4,1	-130
1.500-3.000	221.253	1,3	3,2	-52,7	2,6	6,7	-238
3.000-4.500	323.576	1,9	5,1	-87,4	4,4	11,1	-270
4.500-6.000	541.702	3,2	8,3	-137,0	6,8	17,9	-253
6.000-7.500	919.564	5,4	13,7	-208,9	10,4	28,3	-227
7.500-9.000	997.535	5,9	19,6	-258,0	12,9	41,2	-259
9.000-10.500	1.048.785	6,2	25,7	-302,1	15,1	56,3	-288
10.500-12.000	1.177.944	6,9	32,7	-383,7	19,1	75,4	-326
12.000-13.500	1.214.910	7,1	39,8	-448,5	22,4	97,8	-369
13.500-15.000	1.129.626	6,6	46,5	-485,7	24,2	122,1	-430
15.000-16.500	975.267	5,7	52,2	-464,8	23,2	145,3	-477
16.500-18.000	866.941	5,1	57,3	-442,6	22,1	167,3	-511
18.000-19.500	755.699	4,4	61,7	-399,1	19,9	187,3	-528
19.500-21.000	648.989	3,8	65,5	-344,3	17,2	204,4	-531
21.000-22.500	619.545	3,6	69,2	-317,1	15,8	220,3	-512
22.500-24.000	564.743	3,3	72,5	-293,1	14,6	234,9	-519
24.000-25.500	489.404	2,9	75,4	-251,7	12,6	247,4	-514
25.500-27.000	454.377	2,7	78,1	-237,8	11,9	259,3	-523
27.000-28.500	403.315	2,4	80,4	-203,5	10,2	269,5	-505
28.500-30.000	351.640	2,1	82,5	-176,6	8,8	278,3	-502
30.000-33.000	627.768	3,7	86,2	-296,4	14,8	293,1	-472
33.000-36.000	433.845	2,6	88,7	-177,6	8,9	301,9	-409
36.000-39.000	317.196	1,9	90,6	-107,0	5,3	307,3	-337
39.000-42.000	243.542	1,4	92,0	-63,1	3,1	310,4	-259
42.000-45.000	192.088	1,1	93,2	-32,7	1,6	312,1	-170
45.000-48.000	156.632	0,9	94,1	-16,5	0,8	312,9	-105
48.000-51.000	130.939	0,8	94,9	-1,0	0,0	312,9	-8
51.000-54.000	108.438	0,6	95,5	11,1	-0,6	312,4	103
54.000-57.000	90.609	0,5	96,0	20,0	-1,0	311,4	221
57.000-60.000	76.594	0,5	96,5	26,9	-1,3	310,0	351
60.000-66.000	120.015	0,7	97,2	72,7	-3,6	306,4	606
66.000-72.000	88.911	0,5	97,7	87,8	-4,4	302,0	987
72.000-78.000	67.024	0,4	98,1	96,4	-4,8	297,2	1.439
78.000-84.000	50.598	0,3	98,4	98,1	-4,9	292,3	1.939
84.000-90.000	39.256	0,2	98,6	95,8	-4,8	287,5	2.441
90.000-96.000	30.875	0,2	98,8	92,4	-4,6	282,9	2.993
96.000-120.000	75.663	0,4	99,2	324,1	-16,2	266,8	4.283
120.000-144.000	38.467	0,2	99,5	254,7	-12,7	254,0	6.622
144.000-168.000	22.481	0,1	99,6	203,6	-10,2	243,9	9.058
168.000-192.000	14.544	0,1	99,7	166,3	-8,3	235,6	11.436
192.000-216.000	9.746	0,1	99,7	135,6	-6,8	228,8	13.914
216.000-240.000	7.043	0,0	99,8	114,1	-5,7	223,1	16.198
240.000-360.000	17.318	0,1	99,9	412,5	-20,6	202,5	23.822
360.000-480.000	6.566	0,0	99,9	263,8	-13,2	189,0	40.175
480.000-600.000	3.483	0,0	100,0	212,9	-10,6	179,0	61.111
Más de 600.000	8.307	0,0	100,0	1.578,2	-78,8	100,0	189.982
TOTAL	17.009.538	100,0		-2.003,9	100,0		-118

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con resultado no nulo.

Cuadro II.1.38

RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN POSITIVO (A INGRESAR). IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	343	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	1.522
0-1.500	426	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	538
1.500-3.000	413	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	575
3.000-4.500	3.442	0,1	0,1	0,4	0,0	0,0	118
4.500-6.000	8.142	0,2	0,3	1,5	0,0	0,0	187
6.000-7.500	16.297	0,4	0,7	3,0	0,0	0,1	182
7.500-9.000	107.468	2,8	3,5	12,6	0,2	0,2	117
9.000-10.500	201.740	5,2	8,7	41,4	0,5	0,8	205
10.500-12.000	251.132	6,5	15,2	78,5	1,0	1,7	313
12.000-13.500	275.891	7,1	22,3	115,9	1,5	3,2	420
13.500-15.000	255.728	6,6	28,9	127,4	1,6	4,8	498
15.000-16.500	221.909	5,7	34,6	124,4	1,6	6,4	561
16.500-18.000	196.573	5,1	39,7	120,8	1,5	7,9	615
18.000-19.500	174.128	4,5	44,1	117,4	1,5	9,3	674
19.500-21.000	157.825	4,1	48,2	114,1	1,4	10,8	723
21.000-22.500	173.262	4,5	52,7	116,5	1,5	12,2	672
22.500-24.000	156.879	4,0	56,7	114,9	1,4	13,7	733
24.000-25.500	139.701	3,6	60,3	113,0	1,4	15,1	809
25.500-27.000	129.197	3,3	63,6	108,5	1,4	16,5	840
27.000-28.500	119.726	3,1	66,7	106,6	1,3	17,8	890
28.500-30.000	105.270	2,7	69,4	100,8	1,3	19,1	958
30.000-33.000	194.798	5,0	74,5	202,7	2,5	21,6	1.041
33.000-36.000	144.749	3,7	78,2	181,6	2,3	23,9	1.255
36.000-39.000	113.651	2,9	81,1	172,5	2,2	26,1	1.518
39.000-42.000	91.482	2,4	83,5	163,8	2,1	28,1	1.791
42.000-45.000	74.275	1,9	85,4	151,5	1,9	30,0	2.039
45.000-48.000	61.231	1,6	87,0	139,5	1,8	31,8	2.278
48.000-51.000	52.158	1,3	88,3	132,0	1,7	33,4	2.530
51.000-54.000	44.772	1,2	89,5	124,2	1,6	35,0	2.773
54.000-57.000	38.629	1,0	90,5	118,6	1,5	36,5	3.070
57.000-60.000	33.553	0,9	91,3	112,7	1,4	37,9	3.359
60.000-66.000	55.282	1,4	92,7	211,7	2,7	40,5	3.829
66.000-72.000	43.126	1,1	93,9	194,9	2,4	43,0	4.519
72.000-78.000	34.046	0,9	94,7	177,0	2,2	45,2	5.199
78.000-84.000	27.070	0,7	95,4	159,9	2,0	47,2	5.908
84.000-90.000	21.735	0,6	96,0	143,9	1,8	49,0	6.620
90.000-96.000	17.746	0,5	96,4	131,3	1,6	50,7	7.397
96.000-120.000	45.809	1,2	97,6	419,7	5,3	55,9	9.162
120.000-144.000	24.803	0,6	98,3	305,4	3,8	59,8	12.314
144.000-168.000	15.167	0,4	98,7	234,7	2,9	62,7	15.474
168.000-192.000	10.193	0,3	98,9	186,2	2,3	65,1	18.263
192.000-216.000	6.999	0,2	99,1	148,3	1,9	66,9	21.193
216.000-240.000	5.137	0,1	99,2	123,4	1,5	68,5	24.018
240.000-360.000	13.480	0,3	99,6	434,3	5,5	73,9	32.218
360.000-480.000	5.534	0,1	99,7	270,7	3,4	77,3	48.916
480.000-600.000	3.115	0,1	99,8	216,5	2,7	80,0	69.499
Más de 600.000	7.754	0,2	100,0	1.590,3	20,0	100,0	205.091
TOTAL	3.881.786	100,0		7.965,7	100,0		2.052

Cuadro II.1.39

RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER). IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	74.895	0,6	0,6	50,0	0,5	0,5	668
0-1.500	251.111	1,9	2,5	32,8	0,3	0,8	131
1.500-3.000	220.840	1,7	4,2	52,9	0,5	1,4	240
3.000-4.500	320.134	2,4	6,6	87,8	0,9	2,2	274
4.500-6.000	533.560	4,1	10,7	138,5	1,4	3,6	260
6.000-7.500	903.267	6,9	17,5	211,8	2,1	5,8	235
7.500-9.000	890.067	6,8	24,3	270,6	2,7	8,5	304
9.000-10.500	847.045	6,5	30,8	343,5	3,4	11,9	406
10.500-12.000	926.812	7,1	37,8	462,2	4,6	16,6	499
12.000-13.500	939.019	7,2	45,0	564,4	5,7	22,2	601
13.500-15.000	873.898	6,7	51,7	613,0	6,1	28,4	701
15.000-16.500	753.358	5,7	57,4	589,2	5,9	34,3	782
16.500-18.000	670.368	5,1	62,5	563,5	5,7	39,9	841
18.000-19.500	581.571	4,4	66,9	516,5	5,2	45,1	888
19.500-21.000	491.164	3,7	70,7	458,4	4,6	49,7	933
21.000-22.500	446.283	3,4	74,1	433,6	4,3	54,1	972
22.500-24.000	407.864	3,1	77,2	408,0	4,1	58,1	1.000
24.000-25.500	349.703	2,7	79,8	364,7	3,7	61,8	1.043
25.500-27.000	325.180	2,5	82,3	346,3	3,5	65,3	1.065
27.000-28.500	283.589	2,2	84,5	310,1	3,1	68,4	1.094
28.500-30.000	246.370	1,9	86,4	277,4	2,8	71,2	1.126
30.000-33.000	432.970	3,3	89,7	499,1	5,0	76,2	1.153
33.000-36.000	289.096	2,2	91,9	359,2	3,6	79,8	1.243
36.000-39.000	203.545	1,6	93,4	279,5	2,8	82,6	1.373
39.000-42.000	152.060	1,2	94,6	226,9	2,3	84,9	1.492
42.000-45.000	117.813	0,9	95,5	184,1	1,8	86,7	1.563
45.000-48.000	95.401	0,7	96,2	156,0	1,6	88,3	1.635
48.000-51.000	78.781	0,6	96,8	133,0	1,3	89,6	1.688
51.000-54.000	63.666	0,5	97,3	113,0	1,1	90,7	1.776
54.000-57.000	51.980	0,4	97,7	98,6	1,0	91,7	1.897
57.000-60.000	43.041	0,3	98,0	85,8	0,9	92,6	1.994
60.000-66.000	64.733	0,5	98,5	139,0	1,4	94,0	2.147
66.000-72.000	45.785	0,3	98,8	107,1	1,1	95,1	2.339
72.000-78.000	32.978	0,3	99,1	80,6	0,8	95,9	2.443
78.000-84.000	23.528	0,2	99,3	61,8	0,6	96,5	2.628
84.000-90.000	17.521	0,1	99,4	48,0	0,5	97,0	2.742
90.000-96.000	13.129	0,1	99,5	38,9	0,4	97,4	2.959
96.000-120.000	29.854	0,2	99,7	95,6	1,0	98,3	3.203
120.000-144.000	13.664	0,1	99,8	50,7	0,5	98,8	3.710
144.000-168.000	7.314	0,1	99,9	31,1	0,3	99,1	4.248
168.000-192.000	4.351	0,0	99,9	19,8	0,2	99,3	4.558
192.000-216.000	2.747	0,0	99,9	12,7	0,1	99,5	4.632
216.000-240.000	1.906	0,0	100,0	9,3	0,1	99,6	4.879
240.000-360.000	3.838	0,0	100,0	21,8	0,2	99,8	5.670
360.000-480.000	1.032	0,0	100,0	6,9	0,1	99,9	6.699
480.000-600.000	368	0,0	100,0	3,6	0,0	99,9	9.891
Más de 600.000	553	0,0	100,0	12,1	0,1	100,0	21.873
TOTAL	13.127.752	100,0		9.969,7	100,0		759

Cuadro II.1.40

TIPOS MEDIOS Y EFECTIVOS SOBRE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE. IRPF 2005

Tramos de renta (euros)	Tipo medio (1)			Tipo efectivo (2)		
	s/renta	s/base imponible	%/base liquidable	s/renta	s/base imponible	%/base liquidable
Menor o igual a 0 (3)	-	-	-	-	-	-
0-1.500 (3) (4)	0,1	-	-	-0,5	-	-
1.500-3.000 (3) (4)	0,1	-	-	-0,3	-	-
3.000-4.500 (4)	0,3	3,0	16,0	-0,1	-1,3	-7,1
4.500-6.000	0,6	2,2	15,2	0,1	0,3	1,9
6.000-7.500	0,6	1,6	15,1	0,1	0,2	2,1
7.500-9.000	1,6	3,6	15,3	0,7	1,5	6,2
9.000-10.500	3,3	6,4	15,5	1,7	3,2	7,8
10.500-12.000	5,0	8,7	16,4	2,8	5,0	9,3
12.000-13.500	6,7	11,1	17,8	4,2	6,9	11,2
13.500-15.000	8,0	12,6	18,7	5,4	8,4	12,5
15.000-16.500	9,1	13,7	19,3	6,5	9,7	13,7
16.500-18.000	10,1	14,6	19,9	7,5	10,9	14,8
18.000-19.500	11,1	15,5	20,4	8,6	11,9	15,7
19.500-21.000	12,0	16,3	20,8	9,5	12,8	16,4
21.000-22.500	13,1	17,1	21,3	10,7	14,0	17,5
22.500-24.000	13,9	17,9	21,8	11,6	14,9	18,2
24.000-25.500	14,6	18,4	22,2	12,3	15,6	18,7
25.500-27.000	15,3	19,0	22,6	13,1	16,3	19,3
27.000-28.500	15,9	19,5	22,9	13,8	16,9	19,9
28.500-30.000	16,4	19,9	23,2	14,3	17,4	20,3
30.000-33.000	17,0	20,4	23,6	15,1	18,1	21,0
33.000-36.000	18,0	21,2	24,2	16,1	18,9	21,7
36.000-39.000	19,0	22,0	25,0	17,0	19,8	22,5
39.000-42.000	19,9	22,9	25,8	18,0	20,7	23,3
42.000-45.000	20,8	23,6	26,5	18,9	21,5	24,0
45.000-48.000	21,5	24,3	27,1	19,6	22,2	24,7
48.000-51.000	22,2	24,9	27,6	20,3	22,8	25,3
51.000-54.000	22,8	25,3	28,1	20,9	23,3	25,8
54.000-57.000	23,4	25,9	28,6	21,5	23,8	26,3
57.000-60.000	24,1	26,5	29,1	22,2	24,4	26,9
60.000-66.000	24,9	27,2	29,9	23,1	25,2	27,7
66.000-72.000	25,9	28,1	30,8	24,1	26,1	28,6
72.000-78.000	26,7	28,8	31,5	24,9	26,8	29,3
78.000-84.000	27,5	29,4	32,0	25,5	27,3	29,8
84.000-90.000	28,0	29,8	32,4	26,0	27,7	30,1
90.000-96.000	28,5	30,2	32,7	26,4	28,0	30,3
96.000-120.000	29,2	30,8	33,2	27,0	28,4	30,6
120.000-144.000	30,3	31,6	33,7	27,7	28,9	30,9
144.000-168.000	30,9	32,0	33,9	28,1	29,1	30,8
168.000-192.000	31,0	32,0	33,7	28,1	29,0	30,5
192.000-216.000	31,2	32,0	33,6	28,2	28,9	30,3
216.000-240.000	31,6	32,4	33,8	28,3	29,0	30,2
240.000-360.000	31,4	32,0	33,0	28,0	28,5	29,4
360.000-480.000	30,9	31,3	32,1	27,3	27,7	28,3
480.000-600.000	30,2	30,5	31,1	26,8	27,1	27,6
Más de 600.000	26,3	26,4	26,6	23,8	23,9	24,1
TOTAL	16,1	20,7	25,3	13,9	17,9	21,9

(1) Tipo medio = cuota íntegra / renta, base imponible ó base liquidable.

(2) Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / renta, base imponible ó base liquidable.

(3) Los tipos medios y efectivos no son representativos, debido a la distorsión que introducen las liquidaciones con bases imponibles y liquidables negativas.

(4) Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

II.2. IP. Ejercicio 2005

Cuadro II.2.1

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2005

Tramos de base imponible (Miles de euros)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Valor exento de la vivienda habitual		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 100	28.199	1.920,2	9.687	791,5	3.238	98,9	755	50,5
100-110	4.931	371,7	4.024	227,6	916	18,9	272	12,7
110-120	21.905	1.450,5	21.241	1.079,1	4.079	63,3	1.193	40,9
120-130	25.725	1.774,3	25.000	1.294,7	4.839	75,9	1.350	53,5
130-140	26.971	1.926,2	26.142	1.344,6	5.146	90,6	1.518	56,4
140-150	27.400	2.064,1	26.537	1.405,4	5.416	87,2	1.664	61,2
150-175	66.456	5.370,5	63.829	3.434,7	13.581	244,5	3.988	161,5
175-200	61.512	5.531,7	58.615	3.248,3	13.273	276,5	3.665	165,2
200-225	54.767	5.423,5	51.767	2.987,9	11.985	256,0	3.354	163,7
225-250	48.036	5.204,2	44.894	2.651,8	10.904	243,4	3.136	167,9
250-275	42.435	4.962,8	39.605	2.402,9	9.904	239,9	2.693	144,9
275-300	37.053	4.707,3	34.381	2.148,7	8.678	224,1	2.458	142,9
300-400	107.966	15.880,1	98.947	6.508,9	27.266	754,9	7.710	522,0
400-500	67.447	12.270,8	61.268	4.345,1	17.881	604,6	4.925	401,3
500-750	87.952	20.506,3	78.682	6.070,5	25.044	979,4	6.688	670,0
750-1.000	39.926	12.079,0	35.452	3.000,5	12.232	598,8	3.115	395,7
1.000-2.500	53.287	22.547,4	46.372	4.348,9	18.032	1.220,4	4.283	810,4
2.500-5.000	9.139	6.258,1	7.819	848,3	3.435	413,4	752	262,0
5.000-10.000	2.429	2.137,6	2.035	241,8	979	160,1	220	130,5
Más de 10.000	923	1.079,1	756	99,1	351	141,9	75	85,9
TOTAL	814.459	133.465,3	737.053	48.480,3	197.179	6.792,6	53.814	4.499,0

(continúa)

Cuadro II.2.1 (Continuación)

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2005

Tramos de base imponible (Miles de euros)	Bienes y derechos exentos afectos a actividades económicas		Depósitos bancarios		Deuda Pública, oblig., bonos y demás valores equivalentes negociados		Certif. de depósito, pagarés, oblig., bonos y demás valores equivalentes no negociables	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 100	1.408	591,9	14.943	325,2	905	23,2	498	19,9
100-110	308	52,4	5.029	165,7	531	13,8	331	7,7
110-120	1.403	180,1	26.153	956,5	2.913	75,2	2.254	55,9
120-130	1.524	149,7	30.574	1.188,0	3.539	97,9	2.771	72,4
130-140	1.611	188,0	32.092	1.317,2	3.946	116,5	2.888	78,3
140-150	1.609	176,2	32.681	1.437,2	4.268	128,9	2.986	80,1
150-175	4.012	412,1	78.696	3.719,2	10.658	347,1	7.281	220,4
175-200	3.770	381,3	72.379	3.774,7	10.152	357,9	7.056	231,1
200-225	3.487	394,3	63.711	3.632,2	9.621	369,8	6.459	234,6
225-250	3.190	371,7	55.358	3.416,3	8.409	347,3	5.751	221,9
250-275	2.858	377,9	48.920	3.262,5	7.841	351,9	5.278	221,7
275-300	2.416	296,0	42.327	2.955,3	6.874	321,3	4.709	204,5
300-400	7.717	1.185,5	122.307	9.715,1	20.519	1.075,4	14.034	726,8
400-500	5.206	849,1	75.437	6.952,2	13.212	805,5	9.019	560,3
500-750	7.223	1.631,7	96.624	10.816,7	17.524	1.293,6	12.214	903,1
750-1.000	3.605	1.004,2	43.462	6.119,4	8.140	707,4	5.896	560,3
1.000-2.500	4.837	1.985,5	57.569	11.596,7	11.395	1.373,3	8.339	1.289,8
2.500-5.000	647	473,3	9.920	3.507,7	2.089	507,0	1.525	508,3
5.000-10.000	134	146,2	2.675	1.452,6	540	211,1	419	288,9
Más de 10.000	42	60,8	998	1.304,7	213	292,4	165	292,5
TOTAL	57.007	10.907,8	911.855	77.615,0	143.289	8.816,4	99.873	6.778,5

(continúa)

Cuadro II.2.1 (Continuación)

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2005

Tramos de base imponible (Miles de euros)	Acciones y particip. en Instituciones de Inversión Colectiva, negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, negociadas		Acciones y particip. en Instituciones de Inversión Colectiva, no negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, no negociadas	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 100	3.933	190,8	3.489	104,0	1.152	50,0	2.803	223,3
100-110	1.823	63,1	1.496	31,1	623	16,8	784	26,6
110-120	9.517	317,7	8.532	159,1	3.746	117,0	3.981	109,3
120-130	11.692	431,1	10.193	203,6	4.559	149,5	4.647	136,3
130-140	12.776	503,4	11.113	247,5	4.839	163,5	5.005	149,7
140-150	13.282	537,6	11.660	273,7	5.196	187,1	5.360	179,4
150-175	33.716	1.573,0	29.708	780,3	12.312	484,3	13.548	487,0
175-200	32.493	1.735,3	28.559	880,7	11.871	542,9	13.415	555,8
200-225	29.718	1.760,4	26.645	934,1	10.776	542,1	12.714	597,2
225-250	26.542	1.757,9	23.833	968,5	9.539	533,4	11.697	609,6
250-275	24.126	1.759,7	21.852	962,1	8.795	529,6	11.010	635,2
275-300	21.265	1.687,5	19.654	946,8	7.721	506,1	10.115	664,3
300-400	63.713	6.094,2	59.888	3.536,4	23.077	1.815,8	32.280	2.552,7
400-500	41.294	5.102,4	39.790	3.095,2	15.199	1.522,3	22.978	2.386,7
500-750	55.719	9.236,2	54.649	6.032,8	20.761	2.833,1	35.400	5.043,5
750-1.000	26.509	6.444,4	26.683	4.342,3	9.663	1.843,6	18.535	3.748,8
1.000-2.500	37.690	16.988,9	37.746	11.563,1	13.829	4.653,8	28.929	9.894,9
2.500-5.000	7.067	8.555,8	7.061	5.541,9	2.411	2.076,9	5.947	4.390,0
5.000-10.000	2.024	5.518,4	1.982	3.442,5	665	1.141,5	1.778	2.629,0
Más de 10.000	792	7.253,7	746	3.774,0	225	1.098,5	733	4.432,5
TOTAL	455.691	77.511,3	425.279	47.819,7	166.959	20.807,6	241.659	39.451,9

(continúa)

Cuadro II.2.1 (Continuación)

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2005

Tramos de base imponible (Miles de euros)	Acciones y participaciones exentas en entidades jurídicas, negociadas		Acciones y participaciones exentas en entidades jurídicas, no negociadas		Seguros de vida	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 100	339	340,2	3.879	6.675,2	1.881	39,9
100-110	58	21,5	576	626,2	939	20,0
110-120	153	23,1	1.725	756,2	5.136	118,7
120-130	184	50,4	1.968	723,2	6.255	158,2
130-140	187	39,0	2.032	877,6	6.705	173,1
140-150	215	79,0	2.187	875,8	7.044	188,0
150-175	490	130,4	5.473	2.396,2	17.856	517,0
175-200	438	116,1	5.318	2.472,0	17.078	541,9
200-225	426	137,1	4.909	2.436,9	15.701	537,1
225-250	381	121,0	4.469	5.569,8	13.883	515,0
250-275	345	2.397,3	4.354	2.207,3	12.621	505,3
275-300	311	94,4	4.066	2.146,7	11.061	461,3
300-400	1.011	349,0	13.073	9.009,3	33.010	1.563,6
400-500	719	440,6	9.563	7.171,1	21.500	1.206,7
500-750	1.093	689,4	15.265	24.294,4	28.284	1.931,8
750-1.000	598	528,0	8.482	10.582,1	13.541	1.173,5
1.000-2.500	937	1.866,8	14.255	34.740,7	18.196	2.409,1
2.500-5.000	218	581,9	3.151	13.625,0	3.135	845,0
5.000-10.000	75	364,3	1.040	7.781,6	799	357,6
Más de 10.000	41	770,0	488	10.979,9	267	280,2
TOTAL	8.219	9.139,3	106.273	145.947,2	234.892	13.543,1

(continúa)

Cuadro II.2.1 (Continuación)

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2005

Tramos de base imponible (Miles de euros)	Rentas temporales y vitalicias		Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 100	104	1,8	2.831	42,6	60	2,3	733	14,3
100-110	65	1,3	813	6,9	13	0,2	112	2,2
110-120	474	13,0	2.745	20,5	35	0,8	513	8,4
120-130	519	17,1	3.327	24,5	36	0,9	628	11,0
130-140	619	20,6	3.619	27,4	36	1,3	702	11,4
140-150	647	22,8	3.890	28,6	42	0,9	693	12,0
150-175	1.518	57,2	9.958	74,2	94	2,2	1.772	33,8
175-200	1.430	62,9	9.771	75,7	87	2,5	1.759	38,0
200-225	1.358	63,3	8.865	70,0	85	2,6	1.617	33,1
225-250	1.175	57,8	7.887	66,9	100	3,0	1.480	34,4
250-275	1.054	57,2	7.056	61,4	66	1,7	1.383	36,2
275-300	923	53,3	6.120	55,9	62	2,6	1.243	33,1
300-400	2.813	185,4	18.757	181,4	217	7,6	3.838	114,3
400-500	1.781	139,0	11.900	127,4	179	7,1	2.668	95,4
500-750	2.183	214,5	16.150	199,3	258	13,5	3.990	167,1
750-1.000	1.003	129,0	7.661	110,9	127	7,0	1.971	99,4
1.000-2.500	1.299	254,5	11.231	215,0	272	29,0	2.917	206,8
2.500-5.000	201	72,3	2.271	65,8	81	13,1	547	54,2
5.000-10.000	55	42,7	720	38,5	37	17,2	156	37,5
Más de 10.000	14	16,5	302	46,8	54	42,7	47	38,6
TOTAL	19.235	1.482,1	135.874	1.539,7	1.941	158,0	28.769	1.081,2

(continúa)

Cuadro II.2.1 (Continuación)

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2005

Tramos de base imponible (Miles de euros)	Concesiones administrativas		Derechos derivados de la propiedad industrial e intelectual		Opciones contractuales		Demás bienes y derechos de contenido económico	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 100	98	2,4	8	0,3	45	3,3	1.930	161,8
100-110	22	0,5	7	0,0	19	0,7	607	17,9
110-120	49	0,7	17	0,4	65	1,6	2.616	74,3
120-130	69	1,0	20	0,4	97	2,9	3.089	81,3
130-140	64	1,0	19	0,4	79	2,5	3.367	101,3
140-150	62	0,7	25	0,8	85	3,1	3.435	108,7
150-175	201	2,4	48	1,6	218	7,5	9.107	297,5
175-200	164	1,8	37	2,1	252	10,4	8.558	318,0
200-225	161	1,4	61	1,8	238	11,6	8.184	323,1
225-250	144	2,0	42	1,7	223	11,4	7.482	333,1
250-275	127	1,6	39	1,5	196	10,6	7.075	340,0
275-300	113	1,3	29	1,0	197	11,8	6.466	323,9
300-400	427	7,5	112	5,5	631	40,9	21.170	1.309,6
400-500	307	4,9	64	3,1	545	37,5	15.070	1.197,1
500-750	477	11,3	120	9,4	769	77,8	22.872	2.427,2
750-1.000	282	5,5	47	5,4	398	49,6	12.234	1.751,2
1.000-2.500	501	8,1	69	6,9	632	121,1	19.240	4.671,9
2.500-5.000	119	2,5	16	3,8	135	58,0	4.181	2.276,7
5.000-10.000	31	0,8	12	21,5	30	12,1	1.309	1.507,9
Más de 10.000	19	1,1	1	0,0	12	24,5	554	1.534,6
TOTAL	3.437	58,7	793	67,7	4.866	498,7	158.546	19.157,1

Cuadro II.2.2

TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS. IP 2005

Tramo de base imponible (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	34.060	3,6	3,6	3.270,1	0,7	0,7	96.009
100-110	6.051	0,6	4,2	776,9	0,2	0,9	128.394
110-120	27.697	2,9	7,1	3.580,6	0,8	1,7	129.278
120-130	32.301	3,4	10,5	4.475,8	1,0	2,6	138.564
130-140	33.602	3,5	14,0	4.978,8	1,1	3,7	148.170
140-150	34.061	3,6	17,5	5.393,3	1,2	4,9	158.341
150-175	81.668	8,5	26,1	14.364,8	3,1	8,0	175.893
175-200	74.755	7,8	33,9	15.077,3	3,3	11,3	201.690
200-225	65.658	6,9	40,7	14.941,4	3,2	14,5	227.564
225-250	56.955	5,9	46,7	14.471,6	3,1	17,6	254.088
250-275	50.273	5,3	51,9	14.068,8	3,1	20,7	279.847
275-300	43.420	4,5	56,5	13.290,4	2,9	23,6	306.090
300-400	125.146	13,1	69,5	46.049,3	10,0	33,6	367.965
400-500	77.001	8,0	77,6	36.486,0	7,9	41,5	473.839
500-750	98.494	10,3	87,9	63.327,7	13,7	55,2	642.960
750-1.000	44.126	4,6	92,5	40.158,9	8,7	64,0	910.097
1.000-2.500	58.299	6,1	98,6	89.835,6	19,5	83,4	1.540.945
2.500-5.000	10.014	1,0	99,6	35.407,0	7,7	91,1	3.535.752
5.000-10.000	2.700	0,3	99,9	19.145,1	4,2	95,3	7.090.769
Más de 10.000	1.009	0,1	100,0	21.740,1	4,7	100,0	21.546.139
TOTAL	957.290	100,0		460.839,4	100,0		481.400

Cuadro II.2.3
DEUDAS. IP 2005

Tramo de base imponible (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	9.142	2,6	2,6	2.705,8	9,1	9,1	295.980
100-110	1.844	0,5	3,1	129,6	0,4	9,5	70.277
110-120	8.152	2,3	5,4	388,1	1,3	10,8	47.611
120-130	9.579	2,7	8,0	436,4	1,5	12,3	45.558
130-140	9.767	2,7	10,8	441,9	1,5	13,7	45.241
140-150	9.954	2,8	13,6	455,0	1,5	15,3	45.708
150-175	24.385	6,8	20,4	1.109,0	3,7	19,0	45.481
175-200	23.075	6,5	26,9	1.080,9	3,6	22,6	46.844
200-225	20.720	5,8	32,7	1.008,9	3,4	26,0	48.693
225-250	18.798	5,3	37,9	959,7	3,2	29,2	51.053
250-275	17.081	4,8	42,7	888,0	3,0	32,2	51.988
275-300	15.023	4,2	46,9	818,3	2,7	34,9	54.470
300-400	46.737	13,1	60,0	2.782,8	9,3	44,2	59.542
400-500	31.348	8,8	68,8	2.136,4	7,2	51,4	68.151
500-750	44.851	12,6	81,4	3.572,5	12,0	63,3	79.653
750-1.000	22.622	6,3	87,7	2.223,4	7,4	70,8	98.286
1.000-2.500	34.130	9,6	97,3	4.864,2	16,3	87,0	142.520
2.500-5.000	6.915	1,9	99,2	1.841,4	6,2	93,2	266.289
5.000-10.000	1.963	0,6	99,8	1.056,5	3,5	96,7	538.202
Más de 10.000	821	0,2	100,0	971,0	3,3	100,0	1.182.664
TOTAL	356.907	100,0		29.869,9	100,0		83.691

Cuadro II.2.4

BASE IMPONIBLE. IP 2005

Tramo de base imponible (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	34.073	3,6	3,6	564,2	0,1	0,1	16.560
100-110	6.051	0,6	4,2	647,3	0,2	0,3	106.977
110-120	27.697	2,9	7,1	3.192,5	0,7	1,0	115.265
120-130	32.301	3,4	10,5	4.039,4	0,9	2,0	125.054
130-140	33.602	3,5	14,0	4.536,9	1,1	3,0	135.020
140-150	34.061	3,6	17,5	4.938,3	1,1	4,2	144.983
150-175	81.668	8,5	26,1	13.255,8	3,1	7,2	162.313
175-200	74.755	7,8	33,9	13.996,4	3,2	10,5	187.230
200-225	65.658	6,9	40,7	13.932,5	3,2	13,7	212.198
225-250	56.955	5,9	46,7	13.511,9	3,1	16,8	237.238
250-275	50.273	5,3	51,9	13.180,8	3,1	19,9	262.184
275-300	43.420	4,5	56,5	12.472,1	2,9	22,8	287.244
300-400	125.146	13,1	69,5	43.266,5	10,0	32,8	345.728
400-500	77.001	8,0	77,6	34.349,6	8,0	40,8	446.093
500-750	98.494	10,3	87,9	59.755,2	13,9	54,7	606.689
750-1.000	44.126	4,6	92,5	37.935,5	8,8	63,5	859.709
1.000-2.500	58.299	6,1	98,6	84.971,3	19,7	83,2	1.457.510
2.500-5.000	10.014	1,0	99,6	33.565,6	7,8	91,0	3.351.870
5.000-10.000	2.700	0,3	99,9	18.088,6	4,2	95,2	6.699.476
Más de 10.000	1.009	0,1	100,0	20.769,1	4,8	100,0	20.583.832
TOTAL	957.303	100,0		430.969,5	100,0		450.191

Cuadro II.2.5

BASE LIQUIDABLE. IP 2005

Tramo de base imponible (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	31.714	3,3	3,3	422,6	0,1	0,1	13.327
100-110	6.049	0,6	4,0	98,1	0,0	0,2	16.224
110-120	27.697	2,9	6,9	266,5	0,1	0,2	9.624
120-130	32.301	3,4	10,2	611,0	0,2	0,4	18.917
130-140	33.602	3,5	13,8	946,0	0,3	0,7	28.153
140-150	34.061	3,6	17,3	1.291,2	0,4	1,1	37.908
150-175	81.668	8,6	25,9	4.472,6	1,4	2,5	54.766
175-200	74.755	7,8	33,7	5.926,8	1,8	4,3	79.283
200-225	65.658	6,9	40,6	6.810,3	2,1	6,3	103.724
225-250	56.955	6,0	46,5	7.293,2	2,2	8,5	128.052
250-275	50.273	5,3	51,8	7.646,1	2,3	10,8	152.092
275-300	43.420	4,5	56,4	7.699,3	2,3	13,2	177.321
300-400	125.146	13,1	69,5	29.476,9	8,9	22,1	235.540
400-500	77.001	8,1	77,5	25.860,8	7,8	29,9	335.851
500-750	98.494	10,3	87,8	48.893,1	14,8	44,7	496.407
750-1.000	44.126	4,6	92,5	33.074,6	10,0	54,7	749.549
1.000-2.500	58.299	6,1	98,6	78.533,8	23,8	78,5	1.347.087
2.500-5.000	10.014	1,0	99,6	32.464,0	9,8	88,4	3.241.861
5.000-10.000	2.700	0,3	99,9	17.789,8	5,4	93,7	6.588.830
Más de 10.000	1.009	0,1	100,0	20.656,7	6,3	100,0	20.472.451
TOTAL	954.942	100,0		330.233,6	100,0		345.815

Cuadro II.2.6

CUOTA ÍNTEGRA (*). IP 2005

Tramo de base imponible (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	21.557	2,3	2,3	1,9	0,1	0,1	87
100-110	4.111	0,4	2,7	0,2	0,0	0,1	53
110-120	27.497	2,9	5,6	0,5	0,0	0,2	20
120-130	32.211	3,4	9,1	1,2	0,1	0,3	37
130-140	33.473	3,6	12,6	1,9	0,1	0,4	56
140-150	33.931	3,6	16,2	2,5	0,2	0,6	75
150-175	81.284	8,6	24,9	8,7	0,6	1,2	108
175-200	74.368	7,9	32,8	11,6	0,8	2,0	156
200-225	65.399	6,9	39,7	13,3	0,9	2,9	204
225-250	56.842	6,0	45,8	14,3	1,0	3,9	251
250-275	50.273	5,3	51,1	15,1	1,0	4,9	300
275-300	43.420	4,6	55,7	15,6	1,1	6,0	358
300-400	125.146	13,3	69,0	66,0	4,6	10,6	527
400-500	77.001	8,2	77,2	65,2	4,5	15,1	847
500-750	98.494	10,5	87,7	157,5	10,9	26,0	1.599
750-1.000	44.126	4,7	92,3	137,8	9,5	35,5	3.124
1.000-2.500	58.299	6,2	98,5	481,5	33,3	68,8	8.259
2.500-5.000	10.014	1,1	99,6	227,2	15,7	84,5	22.692
5.000-10.000	2.700	0,3	99,9	107,8	7,5	92,0	39.941
Más de 10.000	1.009	0,1	100,0	115,7	8,0	100,0	114.691
TOTAL	941.155	100,0		1.445,6	100,0		1.536

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Cuadro II.2.7

AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF. IP 2005

Tramo de base imponible (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0
100-110	152	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0	1
110-120	1.150	2,0	2,2	0,0	0,0	0,0	9
120-130	1.473	2,5	4,8	0,0	0,0	0,0	22
130-140	1.454	2,5	7,2	0,1	0,0	0,0	36
140-150	1.540	2,6	9,9	0,1	0,0	0,0	49
150-175	3.446	5,9	15,8	0,2	0,0	0,1	72
175-200	3.016	5,2	20,9	0,3	0,0	0,1	103
200-225	2.643	4,5	25,5	0,3	0,1	0,2	131
225-250	2.219	3,8	29,3	0,4	0,1	0,2	160
250-275	1.815	3,1	32,4	0,3	0,0	0,3	151
275-300	1.719	2,9	35,3	0,4	0,1	0,3	219
300-400	4.979	8,5	43,8	1,7	0,2	0,6	336
400-500	3.245	5,6	49,4	1,7	0,3	0,8	529
500-750	4.968	8,5	57,9	4,8	0,7	1,5	959
750-1.000	3.101	5,3	63,2	5,5	0,8	2,3	1.768
1.000-2.500	11.358	19,4	82,6	58,5	8,7	11,0	5.154
2.500-5.000	6.827	11,7	94,3	130,4	19,3	30,2	19.094
5.000-10.000	2.370	4,1	98,4	155,7	23,0	53,2	65.699
Más de 10.000	957	1,6	100,0	316,4	46,8	100,0	330.663
TOTAL	58.438	100,0		676,8	100,0		11.581

Cuadro II.2.8

CUOTA A INGRESAR. IP 2005

Tramo de base imponible (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	21.549	2,3	2,3	1,9	0,1	0,1	87
100-110	4.109	0,4	2,7	0,2	0,0	0,1	53
110-120	27.493	2,9	5,6	0,5	0,0	0,2	20
120-130	32.209	3,4	9,1	1,2	0,1	0,3	37
130-140	33.471	3,6	12,6	1,9	0,1	0,4	56
140-150	33.928	3,6	16,2	2,5	0,2	0,6	74
150-175	81.280	8,6	24,9	8,7	0,6	1,2	107
175-200	74.360	7,9	32,8	11,6	0,8	2,0	156
200-225	65.397	6,9	39,7	13,3	0,9	2,9	203
225-250	56.840	6,0	45,8	14,3	1,0	3,9	251
250-275	50.272	5,3	51,1	15,0	1,0	4,9	299
275-300	43.419	4,6	55,7	15,5	1,1	6,0	358
300-400	125.145	13,3	69,0	65,9	4,6	10,6	527
400-500	76.995	8,2	77,2	65,1	4,5	15,1	846
500-750	98.490	10,5	87,7	157,2	10,9	26,0	1.596
750-1.000	44.125	4,7	92,3	137,6	9,5	35,5	3.119
1.000-2.500	58.296	6,2	98,5	480,4	33,3	68,8	8.241
2.500-5.000	10.014	1,1	99,6	226,5	15,7	84,5	22.623
5.000-10.000	2.700	0,3	99,9	107,5	7,5	92,0	39.829
Más de 10.000	1.009	0,1	100,0	115,7	8,0	100,0	114.681
TOTAL	941.101	100,0		1.442,7	100,0		1.533

II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2005

Cuadro II.3.1

NÚMERO DE DECLARANTES (*). IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes		
	Número	%	% acumulado
0	126.647	10,6	10,6
0 - 10	124.904	10,4	21,0
10 - 50	148.789	12,4	33,4
50 - 100	129.664	10,8	44,2
100 - 250	215.121	17,9	62,1
250 - 500	150.565	12,5	74,6
500 - 1.000	117.672	9,8	84,4
1.000 - 3.000	113.226	9,4	93,9
3.000 - 5.000	29.288	2,4	96,3
5.000 - 6.000	8.114	0,7	97,0
6.000 - 7.500	6.648	0,6	97,5
7.500 - 10.000	7.012	0,6	98,1
10.000 - 25.000	13.560	1,1	99,2
25.000 - 50.000	4.761	0,4	99,6
50.000 - 75.000	1.518	0,1	99,8
75.000 - 100.000	747	0,1	99,8
100.000 - 250.000	1.247	0,1	99,9
250.000 - 500.000	399	0,0	100,0
500.000 - 750.000	150	0,0	100,0
750.000 - 1.000.000	61	0,0	100,0
> 1.000.000	174	0,0	100,0
TOTAL	1.200.267	100,0	

(*) Sin contabilizar las sociedades patrimoniales.

Cuadro II.3.2

RESULTADO CONTABLE NETO. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	370	0,0	0,0	112,6	0,1	0,1	304.261
0 - 10	120.968	11,4	11,4	-48,5	0,0	0,1	-401
10 - 50	147.257	13,8	25,3	-607,9	-0,5	-0,4	-4.128
50 - 100	128.777	12,1	37,4	-457,5	-0,4	-0,8	-3.553
100 - 250	213.820	20,1	57,5	-143,8	-0,1	-0,9	-673
250 - 500	149.702	14,1	71,6	1.063,8	0,9	-0,1	7.106
500 - 1.000	116.977	11,0	82,6	2.561,2	2,1	2,0	21.895
1.000 - 3.000	112.563	10,6	93,1	7.652,4	6,1	8,1	67.983
3.000 - 5.000	29.093	2,7	95,9	5.361,7	4,3	12,4	184.295
5.000 - 6.000	8.062	0,8	96,6	1.998,3	1,6	14,1	247.864
6.000 - 7.500	6.585	0,6	97,3	2.311,6	1,9	15,9	351.038
7.500 - 10.000	6.940	0,7	97,9	3.228,6	2,6	18,5	465.222
10.000 - 25.000	13.377	1,3	99,2	12.353,9	9,9	28,4	923.518
25.000 - 50.000	4.684	0,4	99,6	10.012,4	8,0	36,5	2.137.574
50.000 - 75.000	1.490	0,1	99,7	4.948,6	4,0	40,4	3.321.239
75.000 - 100.000	734	0,1	99,8	4.585,9	3,7	44,1	6.247.834
100.000 - 250.000	1.222	0,1	99,9	12.266,2	9,9	54,0	10.037.784
250.000 - 500.000	394	0,0	100,0	8.231,3	6,6	60,6	20.891.501
500.000 - 750.000	149	0,0	100,0	7.101,3	5,7	66,3	47.659.961
750.000 - 1.000.000	61	0,0	100,0	5.452,9	4,4	70,7	89.392.563
> 1.000.000	172	0,0	100,0	36.493,8	29,3	100,0	212.173.339
TOTAL	1.063.397	100,0		124.478,7	100,0		117.058

Cuadro II.3.3

TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	22,2	0,0	0,0
0 - 10	46,0	0,0	0,1
10 - 50	169,7	0,2	0,2
50 - 100	290,5	0,3	0,5
100 - 250	1.028,8	1,0	1,5
250 - 500	1.576,3	1,5	2,9
500 - 1.000	2.260,7	2,1	5,0
1.000 - 3.000	5.900,8	5,5	10,6
3.000 - 5.000	3.636,0	3,4	13,9
5.000 - 6.000	1.482,8	1,4	15,3
6.000 - 7.500	1.722,4	1,6	16,9
7.500 - 10.000	2.439,6	2,3	19,2
10.000 - 25.000	8.675,2	8,1	27,3
25.000 - 50.000	7.845,8	7,3	34,7
50.000 - 75.000	4.701,8	4,4	39,1
75.000 - 100.000	3.036,0	2,8	41,9
100.000 - 250.000	10.009,9	9,4	51,2
250.000 - 500.000	7.778,2	7,3	58,5
500.000 - 750.000	6.185,1	5,8	64,3
750.000 - 1.000.000	4.686,9	4,4	68,7
> 1.000.000	33.542,5	31,3	100,0
TOTAL	107.037,5	100,0	

Cuadro II.3.4

**AUMENTOS POR AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO,
UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	45	2,5	5,1	0,7	0,1	0,1	15.298
50 - 100	49	2,7	7,8	2,1	0,2	0,3	43.186
100 - 250	136	7,6	15,4	4,9	0,4	0,7	35.957
250 - 500	127	7,1	22,5	31,3	2,8	3,5	246.784
500 - 1.000	157	8,7	31,2	17,0	1,5	5,0	108.520
1.000 - 3.000	340	18,9	50,1	19,8	1,8	6,7	58.269
3.000 - 5.000	164	9,1	59,2	23,8	2,1	8,9	145.034
5.000 - 6.000	42	2,3	61,6	4,0	0,4	9,2	94.339
6.000 - 7.500	52	2,9	64,5	20,8	1,8	11,0	400.691
7.500 - 10.000	73	4,1	68,5	9,7	0,9	11,9	132.283
10.000 - 25.000	191	10,6	79,2	34,5	3,0	14,9	180.448
25.000 - 50.000	103	5,7	84,9	48,9	4,3	19,3	474.639
50.000 - 75.000	50	2,8	87,7	42,0	3,7	23,0	840.398
75.000 - 100.000	24	1,3	89,0	33,3	2,9	25,9	1.388.371
100.000 - 250.000	95	5,3	94,3	118,0	10,4	36,4	1.242.318
250.000 - 500.000	40	2,2	96,5	110,3	9,8	46,1	2.757.674
500.000 - 750.000	19	1,1	97,6	74,5	6,6	52,7	3.920.324
750.000 - 1.000.000	10	0,6	98,1	23,0	2,0	54,7	2.301.845
> 1.000.000	34	1,9	100,0	511,7	45,2	100,0	15.048.991
TOTAL	1.797	100,0		1.130,9	100,0		629.331

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.5

AUMENTOS POR AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	4.139
0 - 10	184	0,6	0,6	0,3	0,0	0,0	1.602
10 - 50	798	2,7	3,3	2,4	0,2	0,2	2.947
50 - 100	1.418	4,7	8,0	3,2	0,2	0,4	2.251
100 - 250	4.173	13,9	21,9	15,0	1,0	1,4	3.593
250 - 500	4.775	15,9	37,8	25,9	1,7	3,1	5.418
500 - 1.000	5.315	17,7	55,5	43,0	2,8	5,9	8.087
1.000 - 3.000	7.107	23,6	79,1	114,3	7,5	13,3	16.084
3.000 - 5.000	2.128	7,1	86,2	66,8	4,4	17,7	31.388
5.000 - 6.000	609	2,0	88,2	44,3	2,9	20,6	72.792
6.000 - 7.500	497	1,7	89,9	49,3	3,2	23,8	99.134
7.500 - 10.000	489	1,6	91,5	45,8	3,0	26,8	93.719
10.000 - 25.000	1.086	3,6	95,1	166,2	10,9	37,6	153.060
25.000 - 50.000	598	2,0	97,1	117,9	7,7	45,3	197.217
50.000 - 75.000	232	0,8	97,9	152,3	9,9	55,3	656.531
75.000 - 100.000	120	0,4	98,3	38,2	2,5	57,8	318.224
100.000 - 250.000	263	0,9	99,1	140,8	9,2	67,0	535.320
250.000 - 500.000	122	0,4	99,5	53,0	3,5	70,4	434.026
500.000 - 750.000	48	0,2	99,7	45,4	3,0	73,4	946.521
750.000 - 1.000.000	19	0,1	99,8	24,4	1,6	75,0	1.283.781
> 1.000.000	73	0,2	100,0	382,8	25,0	100,0	5.244.228
TOTAL	30.061	100,0		1.531,3	100,0		50.940

Cuadro II.3.6

**AUMENTOS POR OPERACIONES
DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	17	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	5.934
0 - 10	142	0,4	0,4	0,4	0,0	0,1	3.161
10 - 50	617	1,5	1,9	2,3	0,2	0,3	3.713
50 - 100	1.167	2,9	4,8	4,3	0,5	0,8	3.646
100 - 250	3.887	9,7	14,5	18,8	2,0	2,7	4.835
250 - 500	5.133	12,8	27,3	31,5	3,3	6,1	6.143
500 - 1.000	6.708	16,7	44,0	53,7	5,7	11,8	7.998
1.000 - 3.000	10.741	26,8	70,8	146,7	15,5	27,3	13.660
3.000 - 5.000	4.044	10,1	80,9	98,5	10,4	37,7	24.367
5.000 - 6.000	1.235	3,1	83,9	37,2	3,9	41,7	30.099
6.000 - 7.500	1.061	2,6	86,6	32,4	3,4	45,1	30.553
7.500 - 10.000	1.216	3,0	89,6	59,6	6,3	51,4	49.027
10.000 - 25.000	2.494	6,2	95,8	146,8	15,5	67,0	58.874
25.000 - 50.000	953	2,4	98,2	80,3	8,5	75,5	84.284
50.000 - 75.000	270	0,7	98,9	26,0	2,8	78,2	96.282
75.000 - 100.000	132	0,3	99,2	27,3	2,9	81,1	207.135
100.000 - 250.000	200	0,5	99,7	76,5	8,1	89,2	382.645
250.000 - 500.000	57	0,1	99,9	42,1	4,5	93,7	737.829
500.000 - 750.000	20	0,0	99,9	6,7	0,7	94,4	335.514
750.000 - 1.000.000	10	0,0	99,9	7,3	0,8	95,2	728.448
> 1.000.000	30	0,1	100,0	45,7	4,8	100,0	1.523.383
TOTAL	40.134	100,0		944,3	100,0		23.529

Cuadro II.3.7

**AUMENTOS POR DOTACIONES CONTABLES
A PROVISIONES. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	236	2,0	3,1	1,7	0,0	0,0	7.041
50 - 100	256	2,2	5,3	4,1	0,0	0,0	15.938
100 - 250	684	5,8	11,0	16,5	0,1	0,1	24.077
250 - 500	780	6,6	17,6	39,2	0,1	0,2	50.196
500 - 1.000	980	8,3	25,9	43,9	0,2	0,4	44.747
1.000 - 3.000	1.692	14,3	40,2	181,2	0,6	1,0	107.108
3.000 - 5.000	871	7,4	47,6	169,0	0,6	1,6	193.988
5.000 - 6.000	315	2,7	50,3	78,2	0,3	1,9	248.261
6.000 - 7.500	426	3,6	53,9	106,3	0,4	2,2	249.514
7.500 - 10.000	553	4,7	58,5	144,7	0,5	2,7	261.707
10.000 - 25.000	1.760	14,9	73,4	972,3	3,4	6,1	552.438
25.000 - 50.000	1.149	9,7	83,1	1.183,6	4,1	10,2	1.030.088
50.000 - 75.000	509	4,3	87,4	1.023,5	3,5	13,8	2.010.771
75.000 - 100.000	305	2,6	90,0	694,2	2,4	16,2	2.276.119
100.000 - 250.000	625	5,3	95,3	2.621,1	9,1	25,3	4.193.733
250.000 - 500.000	255	2,2	97,4	2.485,8	8,6	33,9	9.748.129
500.000 - 750.000	111	0,9	98,4	2.393,5	8,3	42,2	21.563.122
750.000 - 1.000.000	41	0,3	98,7	924,8	3,2	45,4	22.555.229
> 1.000.000	151	1,3	100,0	15.749,2	54,6	100,0	104.299.593
TOTAL	11.830	100,0		28.834,6	100,0		2.437.415

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.8

AUMENTOS POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	153	0,0	0,0	0,6	0,0	0,0	4.104
0 - 10	13.010	2,5	2,5	14,2	0,0	0,0	1.095
10 - 50	42.942	8,1	10,6	81,6	0,2	0,2	1.901
50 - 100	52.391	9,9	20,5	158,0	0,4	0,6	3.016
100 - 250	108.779	20,6	41,1	569,6	1,3	2,0	5.236
250 - 500	90.151	17,1	58,2	837,8	2,0	3,9	9.294
500 - 1.000	79.403	15,0	73,3	1.261,2	3,0	6,9	15.883
1.000 - 3.000	84.064	15,9	89,2	3.059,7	7,2	14,2	36.398
3.000 - 5.000	23.035	4,4	93,5	1.954,4	4,6	18,8	84.845
5.000 - 6.000	6.504	1,2	94,8	784,4	1,9	20,7	120.599
6.000 - 7.500	5.091	1,0	95,7	833,9	2,0	22,6	163.806
7.500 - 10.000	5.403	1,0	96,8	1.214,5	2,9	25,5	224.778
10.000 - 25.000	10.298	2,0	98,7	4.224,0	10,0	35,5	410.177
25.000 - 50.000	3.620	0,7	99,4	3.374,7	8,0	43,5	932.245
50.000 - 75.000	1.145	0,2	99,6	1.613,4	3,8	47,3	1.409.094
75.000 - 100.000	563	0,1	99,7	1.303,2	3,1	50,4	2.314.716
100.000 - 250.000	921	0,2	99,9	3.705,2	8,8	59,2	4.022.967
250.000 - 500.000	296	0,1	99,9	2.824,1	6,7	65,9	9.541.040
500.000 - 750.000	123	0,0	100,0	2.023,0	4,8	70,7	16.447.170
750.000 - 1.000.000	49	0,0	100,0	1.467,5	3,5	74,1	29.949.734
> 1.000.000	127	0,0	100,0	10.925,1	25,9	100,0	86.024.497
TOTAL	528.068	100,0		42.230,3	100,0		79.971

Cuadro II.3.9

**AUMENTOS POR OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES
FISCALMENTE. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	15	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2.698
0 - 10	3.728	3,2	3,2	4,5	0,1	0,1	1.210
10 - 50	6.848	5,8	9,0	18,8	0,6	0,7	2.742
50 - 100	7.943	6,8	15,8	26,4	0,8	1,5	3.325
100 - 250	18.404	15,7	31,5	74,0	2,3	3,8	4.021
250 - 500	17.239	14,7	46,3	94,6	2,9	6,8	5.486
500 - 1.000	17.004	14,5	60,8	125,8	3,9	10,7	7.399
1.000 - 3.000	21.816	18,6	79,4	259,4	8,0	18,7	11.891
3.000 - 5.000	7.354	6,3	85,7	149,4	4,6	23,3	20.309
5.000 - 6.000	2.339	2,0	87,7	51,9	1,6	24,9	22.179
6.000 - 7.500	2.073	1,8	89,5	78,0	2,4	27,3	37.626
7.500 - 10.000	2.342	2,0	91,5	102,8	3,2	30,5	43.901
10.000 - 25.000	5.190	4,4	95,9	327,2	10,1	40,7	63.043
25.000 - 50.000	2.222	1,9	97,8	356,3	11,0	51,7	160.331
50.000 - 75.000	817	0,7	98,5	331,8	10,3	62,0	406.174
75.000 - 100.000	437	0,4	98,9	108,2	3,4	65,3	247.581
100.000 - 250.000	754	0,6	99,5	287,3	8,9	74,2	381.025
250.000 - 500.000	266	0,2	99,7	198,4	6,1	80,4	745.851
500.000 - 750.000	116	0,1	99,8	96,3	3,0	83,4	830.120
750.000 - 1.000.000	45	0,0	99,9	97,8	3,0	86,4	2.172.688
> 1.000.000	138	0,1	100,0	439,7	13,6	100,0	3.186.378
TOTAL	117.090	100,0		3.228,5	100,0		27.573

Cuadro II.3.10

**AUMENTOS POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL
DE MERCADO. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	37	6,3	9,1	1,8	0,1	0,4	49.520
50 - 100	35	5,9	15,1	0,6	0,0	0,4	18.203
100 - 250	73	12,4	27,4	4,8	0,4	0,8	66.341
250 - 500	80	13,5	40,9	24,0	1,8	2,6	300.227
500 - 1.000	66	11,2	52,1	10,1	0,7	3,3	152.683
1.000 - 3.000	96	16,2	68,4	29,7	2,2	5,5	309.773
3.000 - 5.000	40	6,8	75,1	27,2	2,0	7,6	680.588
5.000 - 6.000	9	1,5	76,6	0,1	0,0	7,6	16.002
6.000 - 7.500	18	3,0	79,7	14,8	1,1	8,7	823.720
7.500 - 10.000	18	3,0	82,7	47,1	3,5	12,2	2.618.968
10.000 - 25.000	38	6,4	89,2	27,3	2,0	14,2	718.291
25.000 - 50.000	24	4,1	93,2	66,8	5,0	19,2	2.783.567
50.000 - 75.000	8	1,4	94,6	60,7	4,5	23,7	7.582.374
75.000 - 100.000	7	1,2	95,8	81,1	6,0	29,8	11.591.867
100.000 - 250.000	11	1,9	97,6	128,7	9,6	39,3	11.700.058
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	9	1,5	100,0	283,2	21,1	100,0	31.463.990
TOTAL	591	100,0		1.343,8	100,0		2.273.779

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.11

AUMENTOS POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	20	0,2	0,2	1,2	0,2	0,2	58.016
0 - 10	88	1,1	1,3	3,6	0,5	0,7	40.836
10 - 50	283	3,5	4,9	6,9	1,0	1,7	24.274
50 - 100	403	5,0	9,9	13,7	2,1	3,8	33.986
100 - 250	894	11,2	21,1	33,3	5,0	8,8	37.295
250 - 500	861	10,8	31,8	37,1	5,6	14,3	43.132
500 - 1.000	1.010	12,6	44,4	46,9	7,0	21,4	46.436
1.000 - 3.000	1.550	19,4	63,8	92,7	13,9	35,2	59.799
3.000 - 5.000	772	9,6	73,4	43,8	6,6	41,8	56.779
5.000 - 6.000	299	3,7	77,2	36,2	5,4	47,2	120.927
6.000 - 7.500	259	3,2	80,4	17,2	2,6	49,8	66.293
7.500 - 10.000	287	3,6	84,0	23,9	3,6	53,3	83.127
10.000 - 25.000	621	7,8	91,7	86,6	13,0	66,3	139.403
25.000 - 50.000	332	4,1	95,9	56,1	8,4	74,7	168.955
50.000 - 75.000	95	1,2	97,1	25,4	3,8	78,5	267.508
75.000 - 100.000	56	0,7	97,8	6,4	1,0	79,5	114.323
100.000 - 250.000	99	1,2	99,0	19,4	2,9	82,4	195.956
250.000 - 500.000	40	0,5	99,5	86,1	12,9	95,2	2.151.403
500.000 - 750.000	15	0,2	99,7	8,8	1,3	96,6	588.631
750.000 - 1.000.000	9	0,1	99,8	1,7	0,3	96,8	190.910
> 1.000.000	16	0,2	100,0	21,2	3,2	100,0	1.324.785
TOTAL	8.009	100,0		668,1	100,0		83.416

Cuadro II.3.12

**AUMENTOS POR GASTOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS
DIFERENTES AL DE DEVENGO. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	389	6,6	9,2	1,7	0,1	0,1	4.414
50 - 100	483	8,2	17,4	4,1	0,3	0,4	8.406
100 - 250	995	16,8	34,2	11,3	0,7	1,1	11.347
250 - 500	804	13,6	47,8	8,2	0,5	1,7	10.220
500 - 1.000	805	13,6	61,5	10,7	0,7	2,4	13.311
1.000 - 3.000	931	15,8	77,2	29,0	1,9	4,2	31.107
3.000 - 5.000	311	5,3	82,5	25,5	1,7	5,9	81.918
5.000 - 6.000	98	1,7	84,2	6,3	0,4	6,3	64.454
6.000 - 7.500	94	1,6	85,7	13,9	0,9	7,2	147.883
7.500 - 10.000	119	2,0	87,8	20,1	1,3	8,5	168.747
10.000 - 25.000	243	4,1	91,9	57,3	3,7	12,2	235.619
25.000 - 50.000	148	2,5	94,4	72,1	4,7	16,9	487.045
50.000 - 75.000	75	1,3	95,6	45,8	3,0	19,9	611.257
75.000 - 100.000	39	0,7	96,3	17,8	1,2	21,0	456.611
100.000 - 250.000	108	1,8	98,1	182,1	11,8	32,8	1.686.508
250.000 - 500.000	50	0,8	99,0	107,7	7,0	39,8	2.153.749
500.000 - 750.000	17	0,3	99,3	45,9	3,0	42,8	2.699.961
750.000 - 1.000.000	6	0,1	99,4	41,0	2,7	45,5	6.831.582
> 1.000.000	37	0,6	100,0	840,4	54,5	100,0	22.712.982
TOTAL	5.907	100,0		1.541,2	100,0		260.917

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.13

**AUMENTOS POR OPERACIONES A PLAZO
O CON PRECIO APLAZADO. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	86	7,0	10,1	19,0	1,5	2,6	220.494
50 - 100	83	6,7	16,8	22,4	1,8	4,4	269.621
100 - 250	145	11,7	28,5	42,3	3,4	7,8	291.651
250 - 500	140	11,3	39,9	62,5	5,0	12,8	446.249
500 - 1.000	140	11,3	51,2	68,7	5,5	18,4	490.674
1.000 - 3.000	205	16,6	67,7	132,5	10,7	29,0	646.331
3.000 - 5.000	74	6,0	73,7	66,7	5,4	34,4	900.989
5.000 - 6.000	39	3,2	76,9	79,5	6,4	40,8	2.038.197
6.000 - 7.500	35	2,8	79,7	26,9	2,2	43,0	768.650
7.500 - 10.000	38	3,1	82,8	19,2	1,5	44,5	504.323
10.000 - 25.000	89	7,2	90,0	104,4	8,4	52,9	1.172.593
25.000 - 50.000	54	4,4	94,3	119,0	9,6	62,5	2.204.046
50.000 - 75.000	21	1,7	96,0	70,5	5,7	68,2	3.358.156
75.000 - 100.000	11	0,9	96,9	35,9	2,9	71,1	3.265.550
100.000 - 250.000	26	2,1	99,0	153,0	12,3	83,4	5.882.840
250.000 - 500.000	8	0,6	99,7	162,2	13,1	96,5	20.275.753
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	1.237	100,0		1.241,7	100,0		1.003.783

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.14

**AUMENTOS POR APORTACIONES A FAVOR DE ENTIDADES
SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	50	2,1	2,7	0,7	0,2	0,2	14.676
50 - 100	64	2,7	5,4	1,5	0,4	0,6	23.151
100 - 250	144	6,1	11,6	5,9	1,5	2,1	41.229
250 - 500	178	7,6	19,2	9,6	2,5	4,6	53.951
500 - 1.000	208	8,9	28,0	13,9	3,6	8,3	66.980
1.000 - 3.000	340	14,5	42,5	40,3	10,5	18,8	118.406
3.000 - 5.000	194	8,3	50,8	23,2	6,0	24,8	119.506
5.000 - 6.000	52	2,2	53,0	0,9	0,2	25,1	16.556
6.000 - 7.500	87	3,7	56,7	4,3	1,1	26,2	49.811
7.500 - 10.000	109	4,7	61,4	5,0	1,3	27,5	46.283
10.000 - 25.000	266	11,3	72,7	26,5	6,9	34,4	99.630
25.000 - 50.000	191	8,1	80,9	57,9	15,1	49,5	303.269
50.000 - 75.000	82	3,5	84,4	5,0	1,3	50,8	60.856
75.000 - 100.000	59	2,5	86,9	8,4	2,2	53,0	142.124
100.000 - 250.000	139	5,9	92,8	33,5	8,7	61,8	241.323
250.000 - 500.000	79	3,4	96,2	15,7	4,1	65,9	198.821
500.000 - 750.000	27	1,2	97,4	21,1	5,5	71,4	782.829
750.000 - 1.000.000	18	0,8	98,1	11,6	3,0	74,4	645.816
> 1.000.000	44	1,9	100,0	98,1	25,6	100,0	2.230.525
TOTAL	2.344	100,0		383,4	100,0		163.553

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.15

**AUMENTOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES
SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	177	4,8	4,8	0,6	0,0	0,0	3.166
10 - 50	440	11,8	16,6	8,8	0,1	0,1	20.021
50 - 100	347	9,3	25,9	19,2	0,2	0,4	55.419
100 - 250	644	17,3	43,2	81,1	1,1	1,4	126.004
250 - 500	504	13,5	56,7	137,6	1,8	3,2	272.977
500 - 1.000	457	12,3	69,0	250,8	3,3	6,5	548.862
1.000 - 3.000	616	16,5	85,5	852,1	11,1	17,5	1.383.267
3.000 - 5.000	184	4,9	90,5	564,7	7,3	24,9	3.069.267
5.000 - 6.000	47	1,3	91,8	191,8	2,5	27,4	4.080.545
6.000 - 7.500	68	1,8	93,6	347,9	4,5	31,9	5.116.185
7.500 - 10.000	57	1,5	95,1	381,1	4,9	36,8	6.685.149
10.000 - 25.000	113	3,0	98,1	1.389,8	18,0	54,9	12.299.536
25.000 - 50.000	44	1,2	99,3	1.317,8	17,1	72,0	29.950.378
50.000 - 75.000	10	0,3	99,6	463,6	6,0	78,0	46.355.116
75.000 - 100.000	7	0,2	99,8	398,5	5,2	83,2	56.925.425
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
750.000 - 1.000.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
> 1.000.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	3.723	100,0		7.700,0	100,0		2.068.236

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.16

**AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES
PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	507	11,9	17,4	9,3	0,1	0,1	18.260
50 - 100	463	10,8	28,2	22,0	0,3	0,5	47.473
100 - 250	1.025	24,0	52,2	116,1	1,6	2,1	113.245
250 - 500	754	17,7	69,9	187,0	2,6	4,7	247.960
500 - 1.000	505	11,8	81,7	234,7	3,3	8,0	464.745
1.000 - 3.000	484	11,3	93,0	515,0	7,2	15,1	1.064.144
3.000 - 5.000	118	2,8	95,8	287,8	4,0	19,2	2.439.098
5.000 - 6.000	30	0,7	96,5	108,4	1,5	20,7	3.614.565
6.000 - 7.500	24	0,6	97,0	113,1	1,6	22,2	4.712.837
7.500 - 10.000	35	0,8	97,9	223,0	3,1	25,4	6.371.121
10.000 - 25.000	46	1,1	98,9	494,9	6,9	32,3	10.759.572
25.000 - 50.000	17	0,4	99,3	454,1	6,3	38,6	26.711.661
50.000 - 75.000	12	0,3	99,6	516,9	7,2	45,8	43.070.857
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	4.271	100,0		7.169,5	100,0		1.678.637

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.17

**AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE FUSIONES, ESCISIONES,
APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	6	2,6	5,6	0,2	0,1	4,8	31.706
100 - 250	12	5,2	10,7	1,0	0,4	5,2	86.702
250 - 500	22	9,4	20,2	1,9	0,7	5,8	87.375
500 - 1.000	28	12,0	32,2	4,2	1,5	7,3	150.744
1.000 - 3.000	31	13,3	45,5	16,1	5,5	12,8	518.986
3.000 - 5.000	8	3,4	48,9	7,8	2,7	15,5	972.528
5.000 - 6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000 - 7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500 - 10.000	10	4,3	59,2	32,4	11,1	27,4	3.236.133
10.000 - 25.000	34	14,6	73,8	34,1	11,7	39,1	1.004.184
25.000 - 50.000	18	7,7	81,5	15,5	5,3	44,5	863.416
50.000 - 75.000	9	3,9	85,4	40,2	13,8	58,3	4.464.941
75.000 - 100.000	6	2,6	88,0	3,7	1,3	59,5	609.962
100.000 - 250.000	13	5,6	93,6	17,8	6,1	65,7	1.366.507
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	233	100,0		290,7	100,0		1.247.428

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.18

AUMENTOS POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	0,6	0,6	0,2	0,1	0,1	30.079
0 - 10	35	3,3	3,8	1,5	1,2	1,4	42.853
10 - 50	114	10,6	14,5	5,6	4,6	6,0	49.052
50 - 100	105	9,8	24,3	2,8	2,3	8,4	26.922
100 - 250	198	18,5	42,8	7,9	6,5	14,9	39.932
250 - 500	183	17,1	59,9	14,5	12,0	26,9	79.267
500 - 1.000	142	13,3	73,1	10,0	8,3	35,2	70.337
1.000 - 3.000	162	15,1	88,2	16,7	13,9	49,1	103.271
3.000 - 5.000	55	5,1	93,4	7,1	5,9	55,0	129.873
5.000 - 6.000	13	1,2	94,6	3,2	2,6	57,6	245.374
6.000 - 7.500	9	0,8	95,4	1,4	1,1	58,7	150.002
7.500 - 10.000	15	1,4	96,8	5,5	4,5	63,3	363.652
10.000 - 25.000	20	1,9	98,7	40,5	33,5	96,8	2.022.520
25.000 - 50.000	8	0,7	99,4	1,8	1,5	98,2	221.672
50.000 - 75.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
750.000 - 1.000.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
> 1.000.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	1.071	100,0		120,7	100,0		112.714

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.19

TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	128,8	0,1	0,1
0 - 10	149,3	0,1	0,3
10 - 50	342,1	0,3	0,6
50 - 100	524,2	0,5	1,1
100 - 250	1.465,7	1,4	2,4
250 - 500	1.862,1	1,7	4,1
500 - 1.000	2.403,7	2,2	6,4
1.000 - 3.000	5.452,7	5,1	11,4
3.000 - 5.000	3.161,1	2,9	14,4
5.000 - 6.000	1.187,0	1,1	15,5
6.000 - 7.500	1.521,5	1,4	16,9
7.500 - 10.000	2.054,1	1,9	18,8
10.000 - 25.000	7.719,2	7,2	25,9
25.000 - 50.000	7.004,0	6,5	32,4
50.000 - 75.000	4.375,5	4,1	36,5
75.000 - 100.000	3.025,6	2,8	39,3
100.000 - 250.000	10.660,5	9,9	49,2
250.000 - 500.000	6.807,8	6,3	55,5
500.000 - 750.000	6.603,2	6,1	61,6
750.000 - 1.000.000	4.286,8	4,0	65,6
> 1.000.000	37.141,9	34,4	100,0
TOTAL	107.876,6	100,0	

Cuadro II.3.20

DISMINUCIONES POR AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	60	3,7	6,2	0,9	0,1	0,1	14.804
50 - 100	36	2,2	8,5	2,1	0,2	0,3	58.334
100 - 250	96	6,0	14,4	2,2	0,2	0,4	22.915
250 - 500	96	6,0	20,4	20,2	1,6	2,0	210.134
500 - 1.000	150	9,3	29,7	8,7	0,7	2,7	57.713
1.000 - 3.000	317	19,7	49,5	15,2	1,2	3,9	48.054
3.000 - 5.000	167	10,4	59,9	17,8	1,4	5,3	106.523
5.000 - 6.000	33	2,1	61,9	6,1	0,5	5,8	185.553
6.000 - 7.500	66	4,1	66,0	23,1	1,8	7,7	350.563
7.500 - 10.000	64	4,0	70,0	5,8	0,5	8,1	90.469
10.000 - 25.000	166	10,3	80,3	47,7	3,8	11,9	287.052
25.000 - 50.000	92	5,7	86,1	38,2	3,0	14,9	415.390
50.000 - 75.000	47	2,9	89,0	65,3	5,2	20,1	1.390.199
75.000 - 100.000	26	1,6	90,6	59,5	4,7	24,8	2.287.477
100.000 - 250.000	59	3,7	94,3	116,3	9,2	34,0	1.970.437
250.000 - 500.000	37	2,3	96,6	148,3	11,8	45,8	4.008.359
500.000 - 750.000	21	1,3	97,9	135,5	10,7	56,6	6.453.077
750.000 - 1.000.000	6	0,4	98,3	57,0	4,5	61,1	9.503.963
> 1.000.000	28	1,7	100,0	490,9	38,9	100,0	17.533.647
TOTAL	1.607	100,0		1.261,2	100,0		784.790

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.21

**DISMINUCIONES POR AMORTIZACIONES LIBRES
Y ACELERADAS. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	8	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	31.090
0 - 10	244	1,0	1,0	1,1	0,1	0,1	4.530
10 - 50	1.003	4,1	5,2	4,1	0,3	0,3	4.113
50 - 100	1.544	6,4	11,5	6,8	0,4	0,8	4.387
100 - 250	4.130	17,0	28,5	52,0	3,2	3,9	12.581
250 - 500	4.088	16,8	45,3	70,7	4,3	8,3	17.286
500 - 1.000	4.103	16,9	62,2	135,1	8,3	16,6	32.927
1.000 - 3.000	5.307	21,8	84,1	236,3	14,5	31,1	44.526
3.000 - 5.000	1.620	6,7	90,7	125,6	7,7	38,8	77.510
5.000 - 6.000	453	1,9	92,6	55,3	3,4	42,2	122.176
6.000 - 7.500	341	1,4	94,0	38,6	2,4	44,5	113.324
7.500 - 10.000	309	1,3	95,3	41,6	2,6	47,1	134.670
10.000 - 25.000	433	1,8	97,1	157,1	9,6	56,7	362.761
25.000 - 50.000	248	1,0	98,1	150,2	9,2	65,9	605.739
50.000 - 75.000	112	0,5	98,5	68,2	4,2	70,1	609.304
75.000 - 100.000	70	0,3	98,8	36,3	2,2	72,4	519.264
100.000 - 250.000	135	0,6	99,4	75,1	4,6	77,0	556.565
250.000 - 500.000	61	0,3	99,6	64,9	4,0	81,0	1.064.628
500.000 - 750.000	22	0,1	99,7	14,4	0,9	81,8	656.425
750.000 - 1.000.000	17	0,1	99,8	25,0	1,5	83,4	1.470.413
> 1.000.000	48	0,2	100,0	270,9	16,6	100,0	5.644.589
TOTAL	24.296	100,0		1.629,8	100,0		67.081

Cuadro II.3.22

**DISMINUCIONES POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO
FINANCIERO. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	922	1,8	2,1	3,3	0,2	0,2	3.550
50 - 100	1.768	3,4	5,6	7,8	0,5	0,7	4.387
100 - 250	5.783	11,2	16,8	44,0	2,8	3,6	7.609
250 - 500	7.122	13,8	30,7	75,0	4,8	8,4	10.528
500 - 1.000	8.740	17,0	47,6	140,0	9,0	17,4	16.014
1.000 - 3.000	13.443	26,1	73,8	278,8	17,9	35,2	20.738
3.000 - 5.000	4.783	9,3	83,1	142,3	9,1	44,4	29.743
5.000 - 6.000	1.474	2,9	85,9	52,7	3,4	47,8	35.783
6.000 - 7.500	1.215	2,4	88,3	53,8	3,5	51,2	44.294
7.500 - 10.000	1.447	2,8	91,1	109,2	7,0	58,2	75.454
10.000 - 25.000	2.853	5,5	96,7	216,4	13,9	72,1	75.858
25.000 - 50.000	1.004	2,0	98,6	137,8	8,8	80,9	137.221
50.000 - 75.000	287	0,6	99,2	67,8	4,3	85,3	236.069
75.000 - 100.000	127	0,2	99,4	15,6	1,0	86,3	123.038
100.000 - 250.000	192	0,4	99,8	90,6	5,8	92,1	471.883
250.000 - 500.000	56	0,1	99,9	58,4	3,7	95,9	1.042.334
500.000 - 750.000	16	0,0	99,9	15,4	1,0	96,8	960.740
750.000 - 1.000.000	7	0,0	100,0	7,4	0,5	97,3	1.050.097
> 1.000.000	23	0,0	100,0	41,9	2,7	100,0	1.822.654
TOTAL	51.434	100,0		1.558,4	100,0		30.299

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.23

**DISMINUCIONES POR DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES.
IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	24	0,3	0,3	91,1	0,4	0,4	3.796.631
0 - 10	134	1,7	2,0	23,4	0,1	0,5	174.696
10 - 50	90	1,1	3,1	26,5	0,1	0,7	294.568
50 - 100	100	1,3	4,4	7,7	0,0	0,7	76.642
100 - 250	279	3,5	7,9	51,0	0,2	0,9	182.946
250 - 500	396	5,0	13,0	55,7	0,3	1,2	140.585
500 - 1.000	513	6,5	19,5	44,4	0,2	1,4	86.479
1.000 - 3.000	936	11,9	31,3	131,0	0,6	2,0	139.933
3.000 - 5.000	548	6,9	38,3	209,4	1,0	3,0	382.198
5.000 - 6.000	199	2,5	40,8	43,9	0,2	3,2	220.500
6.000 - 7.500	312	4,0	44,7	160,1	0,8	4,0	513.044
7.500 - 10.000	345	4,4	49,1	136,9	0,6	4,6	396.763
10.000 - 25.000	1.294	16,4	65,5	716,7	3,4	8,0	553.839
25.000 - 50.000	945	12,0	77,5	792,8	3,8	11,8	838.936
50.000 - 75.000	429	5,4	82,9	847,8	4,0	15,8	1.976.146
75.000 - 100.000	259	3,3	86,2	642,9	3,0	18,8	2.482.337
100.000 - 250.000	575	7,3	93,5	1.893,7	9,0	27,8	3.293.428
250.000 - 500.000	229	2,9	96,4	1.393,3	6,6	34,4	6.084.359
500.000 - 750.000	104	1,3	97,7	2.088,9	9,9	44,3	20.085.700
750.000 - 1.000.000	39	0,5	98,2	797,2	3,8	48,0	20.440.320
> 1.000.000	141	1,8	100,0	10.978,9	52,0	100,0	77.864.282
TOTAL	7.891	100,0		21.133,2	100,0		2.678.137

Cuadro II.3.24

DISMINUCIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	66	0,0	0,0	1,4	0,0	0,0	20.646
0 - 10	29.012	20,1	20,1	27,8	0,3	0,3	958
10 - 50	27.976	19,4	39,5	126,2	1,3	1,6	4.509
50 - 100	20.337	14,1	53,5	171,0	1,8	3,4	8.410
100 - 250	27.507	19,0	72,6	266,8	2,8	6,1	9.701
250 - 500	15.718	10,9	83,4	278,7	2,9	9,0	17.734
500 - 1.000	10.005	6,9	90,4	247,4	2,6	11,6	24.724
1.000 - 3.000	8.046	5,6	95,9	465,1	4,8	16,4	57.805
3.000 - 5.000	1.932	1,3	97,3	255,9	2,6	19,0	132.465
5.000 - 6.000	575	0,4	97,7	104,9	1,1	20,1	182.475
6.000 - 7.500	520	0,4	98,0	121,5	1,3	21,4	233.614
7.500 - 10.000	554	0,4	98,4	147,6	1,5	22,9	266.430
10.000 - 25.000	1.207	0,8	99,2	641,7	6,6	29,6	531.678
25.000 - 50.000	495	0,3	99,6	546,0	5,7	35,2	1.103.115
50.000 - 75.000	179	0,1	99,7	379,3	3,9	39,1	2.119.257
75.000 - 100.000	90	0,1	99,8	208,9	2,2	41,3	2.321.250
100.000 - 250.000	188	0,1	99,9	976,4	10,1	51,4	5.193.796
250.000 - 500.000	72	0,0	99,9	618,4	6,4	57,8	8.588.649
500.000 - 750.000	23	0,0	100,0	328,2	3,4	61,2	14.269.471
750.000 - 1.000.000	12	0,0	100,0	441,5	4,6	65,8	36.793.667
> 1.000.000	50	0,0	100,0	3.309,0	34,2	100,0	66.180.349
TOTAL	144.564	100,0		9.663,9	100,0		66.849

Cuadro II.3.25

**DISMINUCIONES POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL
DE MERCADO. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	6	2,0	2,0	0,0	0,0	0,0	1.268
10 - 50	13	4,2	6,2	0,2	0,1	0,1	16.551
50 - 100	18	5,9	12,1	0,4	0,2	0,3	20.420
100 - 250	31	10,1	22,1	0,4	0,2	0,5	11.960
250 - 500	30	9,8	31,9	1,1	0,5	1,0	37.189
500 - 1.000	32	10,4	42,3	1,2	0,5	1,5	36.216
1.000 - 3.000	53	17,3	59,6	5,6	2,6	4,2	106.107
3.000 - 5.000	33	10,7	70,4	7,8	3,7	7,8	237.373
5.000 - 6.000	12	3,9	74,3	0,5	0,2	8,1	42.968
6.000 - 7.500	8	2,6	76,9	2,8	1,3	9,4	351.927
7.500 - 10.000	12	3,9	80,8	12,4	5,8	15,2	1.029.985
10.000 - 25.000	25	8,1	88,9	15,2	7,1	22,3	609.112
25.000 - 50.000	14	4,6	93,5	41,6	19,5	41,8	2.970.075
50.000 - 75.000	6	2,0	95,4	1,8	0,8	42,7	300.628
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	0		98,0	0,0	0,0	46,5	-
> 1.000.000	6	2,0	100,0	114,1	53,5	100,0	19.012.122
TOTAL	307	100,0		213,1	100,0		694.225

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.26

DISMINUCIONES POR DEPRECIACIÓN MONETARIA. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	70	1,5	2,0	0,2	0,0	0,1	2.896
50 - 100	125	2,7	4,7	0,9	0,2	0,3	6.953
100 - 250	470	10,2	14,8	4,5	1,0	1,3	9.529
250 - 500	620	13,4	28,2	7,5	1,7	2,9	12.073
500 - 1.000	721	15,6	43,8	14,2	3,2	6,1	19.686
1.000 - 3.000	963	20,8	64,6	32,7	7,3	13,3	33.923
3.000 - 5.000	341	7,4	72,0	20,3	4,5	17,9	59.572
5.000 - 6.000	124	2,7	74,7	4,9	1,1	18,9	39.247
6.000 - 7.500	138	3,0	77,7	11,8	2,6	21,6	85.750
7.500 - 10.000	136	2,9	80,6	11,8	2,6	24,2	86.915
10.000 - 25.000	335	7,2	87,9	54,8	12,2	36,4	163.564
25.000 - 50.000	176	3,8	91,7	25,4	5,7	42,0	144.474
50.000 - 75.000	72	1,6	93,2	42,5	9,5	51,5	590.931
75.000 - 100.000	39	0,8	94,1	5,9	1,3	52,8	152.023
100.000 - 250.000	104	2,2	96,3	22,1	4,9	57,7	212.368
250.000 - 500.000	60	1,3	97,6	23,8	5,3	63,0	396.822
500.000 - 750.000	40	0,9	98,5	46,1	10,3	73,2	1.153.638
750.000 - 1.000.000	11	0,2	98,7	4,2	0,9	74,2	382.120
> 1.000.000	59	1,3	100,0	116,2	25,8	100,0	1.969.907
TOTAL	4.625	100,0		450,0	100,0		97.301

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.27

**DISMINUCIONES POR INGRESOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS
DIFERENTES AL DE DEVENGO. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	57	1,8	1,8	0,2	0,0	0,0	2.730
10 - 50	120	3,8	5,6	1,1	0,0	0,0	8.983
50 - 100	141	4,5	10,1	0,9	0,0	0,1	6.642
100 - 250	340	10,8	20,9	69,2	2,8	2,9	203.523
250 - 500	325	10,3	31,3	7,7	0,3	3,2	23.753
500 - 1.000	375	11,9	43,2	14,5	0,6	3,8	38.561
1.000 - 3.000	519	16,5	59,7	22,7	0,9	4,7	43.683
3.000 - 5.000	195	6,2	65,9	16,9	0,7	5,4	86.451
5.000 - 6.000	69	2,2	68,1	14,8	0,6	6,0	214.277
6.000 - 7.500	91	2,9	71,0	13,5	0,5	6,5	148.837
7.500 - 10.000	89	2,8	73,8	24,5	1,0	7,5	275.129
10.000 - 25.000	277	8,8	82,6	87,4	3,5	11,1	315.444
25.000 - 50.000	179	5,7	88,3	73,3	3,0	14,0	409.402
50.000 - 75.000	70	2,2	90,5	55,2	2,2	16,2	787.940
75.000 - 100.000	47	1,5	92,0	33,7	1,4	17,6	717.087
100.000 - 250.000	114	3,6	95,6	441,8	17,9	35,5	3.875.792
250.000 - 500.000	56	1,8	97,4	149,6	6,1	41,5	2.671.894
500.000 - 750.000	25	0,8	98,2	109,5	4,4	46,0	4.380.060
750.000 - 1.000.000	8	0,3	98,5	27,5	1,1	47,1	3.431.458
> 1.000.000	48	1,5	100,0	1.308,4	52,9	100,0	27.257.462
TOTAL	3.145	100,0		2.472,2	100,0		786.070

Cuadro II.3.28

**DISMINUCIONES POR OPERACIONES A PLAZO O CON PRECIO
APLAZADO. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	15	1,6	2,2	0,9	0,0	0,0	59.108
50 - 100	18	1,9	4,1	0,4	0,0	0,1	24.140
100 - 250	56	5,8	9,9	4,4	0,2	0,3	78.608
250 - 500	79	8,2	18,1	12,9	0,6	0,9	163.581
500 - 1.000	112	11,7	29,8	31,9	1,5	2,3	284.442
1.000 - 3.000	226	23,5	53,3	140,7	6,5	8,9	622.543
3.000 - 5.000	96	10,0	63,3	113,3	5,2	14,1	1.179.712
5.000 - 6.000	42	4,4	67,6	53,7	2,5	16,6	1.279.158
6.000 - 7.500	35	3,6	71,3	66,5	3,1	19,7	1.898.658
7.500 - 10.000	39	4,1	75,3	94,6	4,4	24,0	2.426.377
10.000 - 25.000	106	11,0	86,4	385,9	17,9	41,9	3.640.355
25.000 - 50.000	64	6,7	93,0	489,0	22,6	64,6	7.641.078
50.000 - 75.000	17	1,8	94,8	68,7	3,2	67,7	4.039.740
75.000 - 100.000	13	1,4	96,1	155,8	7,2	75,0	11.983.815
100.000 - 250.000	25	2,6	98,8	415,2	19,2	94,2	16.609.900
250.000 - 500.000	6	0,6	99,4	58,4	2,7	96,9	9.727.298
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	961	100,0		2.159,5	100,0		2.247.131

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.29

**DISMINUCIONES POR APORTACIONES A FAVOR DE ENTIDADES
SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	25	4,7	4,7	0,1	0,0	0,0	3.151
10 - 50	76	14,4	19,2	1,2	0,6	0,7	16.140
50 - 100	46	8,7	27,9	1,6	0,8	1,5	34.179
100 - 250	91	17,3	45,2	7,7	3,9	5,4	84.454
250 - 500	63	12,0	57,1	10,0	5,1	10,6	159.116
500 - 1.000	70	13,3	70,4	14,9	7,7	18,3	213.551
1.000 - 3.000	89	16,9	87,3	44,2	22,7	40,9	496.077
3.000 - 5.000	30	5,7	93,0	25,8	13,3	54,2	860.582
5.000 - 6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000 - 7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500 - 10.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10.000 - 25.000	12	2,3	97,7	15,9	8,2	63,9	1.327.420
25.000 - 50.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50.000 - 75.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75.000 - 100.000	0	0,0	99,1	0,0	0,0	97,5	-
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
> 1.000.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	527	100,0		194,7	100,0		369.408

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.30

**DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES
SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	288	5,4	5,4	0,9	0,0	0,0	3.180
10 - 50	661	12,3	17,7	12,0	0,1	0,1	18.203
50 - 100	509	9,5	27,1	26,3	0,3	0,4	51.757
100 - 250	900	16,7	43,9	104,3	1,2	1,6	115.873
250 - 500	721	13,4	57,3	174,0	2,0	3,6	241.314
500 - 1.000	668	12,4	69,7	310,5	3,5	7,1	464.793
1.000 - 3.000	863	16,1	85,8	992,7	11,2	18,2	1.150.296
3.000 - 5.000	255	4,7	90,5	646,8	7,3	25,5	2.536.339
5.000 - 6.000	62	1,2	91,7	214,1	2,4	27,9	3.453.655
6.000 - 7.500	85	1,6	93,3	403,4	4,5	32,5	4.746.083
7.500 - 10.000	83	1,5	94,8	475,2	5,3	37,8	5.724.865
10.000 - 25.000	182	3,4	98,2	1.669,9	18,8	56,6	9.175.117
25.000 - 50.000	61	1,1	99,3	1.500,0	16,9	73,5	24.590.843
50.000 - 75.000	15	0,3	99,6	638,8	7,2	80,7	42.583.795
75.000 - 100.000	8	0,1	99,8	426,4	4,8	85,5	53.302.777
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
750.000 - 1.000.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
> 1.000.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	5.374	100,0		8.883,3	100,0		1.653.015

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.31

**DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE ENTIDADES
PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	610	11,5	16,3	10,7	0,2	0,2	17.504
50 - 100	559	10,6	26,9	25,9	0,4	0,5	46.272
100 - 250	1.272	24,1	51,0	136,9	2,0	2,5	107.658
250 - 500	975	18,4	69,4	218,6	3,1	5,6	224.201
500 - 1.000	651	12,3	81,7	265,2	3,8	9,4	407.313
1.000 - 3.000	589	11,1	92,9	581,8	8,3	17,8	987.698
3.000 - 5.000	147	2,8	95,7	323,1	4,6	22,4	2.198.189
5.000 - 6.000	41	0,8	96,4	128,8	1,8	24,2	3.140.918
6.000 - 7.500	31	0,6	97,0	121,6	1,7	26,0	3.923.828
7.500 - 10.000	43	0,8	97,8	274,6	3,9	29,9	6.386.116
10.000 - 25.000	57	1,1	98,9	580,7	8,3	38,2	10.186.947
25.000 - 50.000	20	0,4	99,3	549,7	7,9	46,1	27.483.139
50.000 - 75.000	17	0,3	99,6	646,8	9,3	55,3	38.044.719
75.000 - 100.000	6	0,1	99,7	185,5	2,7	58,0	30.910.489
100.000 - 250.000	9	0,2	99,9	949,4	13,6	71,6	105.486.271
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	5.285	100,0		6.986,2	100,0		1.321.891

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.32

**DISMINUCIONES POR EXENCIONES PARA EVITAR
DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	20	2,1	4,9	0,8	0,0	0,0	39.008
100 - 250	62	6,4	11,3	5,8	0,1	0,1	94.145
250 - 500	49	5,1	16,4	7,6	0,1	0,2	154.364
500 - 1.000	59	6,1	22,5	12,4	0,2	0,3	209.738
1.000 - 3.000	99	10,3	32,8	45,7	0,6	0,9	461.460
3.000 - 5.000	47	4,9	37,7	59,9	0,8	1,7	1.273.830
5.000 - 6.000	15	1,6	39,3	22,5	0,3	2,0	1.498.987
6.000 - 7.500	43	4,5	43,7	40,2	0,5	2,5	934.270
7.500 - 10.000	26	2,7	46,4	25,2	0,3	2,8	970.565
10.000 - 25.000	109	11,3	57,7	146,5	1,9	4,7	1.344.283
25.000 - 50.000	115	11,9	69,7	265,4	3,4	8,1	2.307.781
50.000 - 75.000	52	5,4	75,1	178,9	2,3	10,3	3.440.672
75.000 - 100.000	37	3,8	78,9	205,9	2,6	13,0	5.565.186
100.000 - 250.000	91	9,4	88,4	1.313,7	16,8	29,7	14.435.747
250.000 - 500.000	35	3,6	92,0	162,2	2,1	31,8	4.635.097
500.000 - 750.000	27	2,8	94,8	717,9	9,2	41,0	26.590.303
750.000 - 1.000.000	11	1,1	96,0	1.196,5	15,3	56,2	108.768.922
> 1.000.000	39	4,0	100,0	3.433,6	43,8	100,0	88.041.383
TOTAL	963	100,0		7.841,1	100,0		8.142.337

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.33

**DISMINUCIONES POR DOTACIONES AL FONDO DE RESERVA
OBLIGATORIO DE LAS COOPERATIVAS. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	514	6,1	8,4	0,5	0,1	0,2	1.001
50 - 100	728	8,6	17,0	1,1	0,3	0,5	1.458
100 - 250	1.815	21,4	38,3	4,6	1,2	1,7	2.519
250 - 500	1.505	17,7	56,1	7,2	1,9	3,6	4.752
500 - 1.000	1.164	13,7	69,8	8,0	2,1	5,7	6.906
1.000 - 3.000	1.312	15,5	85,2	23,6	6,2	11,9	17.953
3.000 - 5.000	435	5,1	90,4	9,3	2,5	14,4	21.439
5.000 - 6.000	105	1,2	91,6	3,7	1,0	15,4	35.585
6.000 - 7.500	145	1,7	93,3	5,6	1,5	16,9	38.386
7.500 - 10.000	130	1,5	94,8	7,4	2,0	18,8	56.679
10.000 - 25.000	268	3,2	98,0	20,7	5,5	24,3	77.307
25.000 - 50.000	86	1,0	99,0	36,2	9,6	33,9	421.015
50.000 - 75.000	26	0,3	99,3	20,0	5,3	39,3	770.540
75.000 - 100.000	20	0,2	99,5	25,3	6,7	46,0	1.263.205
100.000 - 250.000	27	0,3	99,9	31,5	8,4	54,3	1.166.930
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	8.491	100,0		376,9	100,0		44.393

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.34

**DISMINUCIONES POR DOTACIONES A LA RESERVA
PARA INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	627	5,5	6,1	5,3	0,2	0,3	8.480
50 - 100	894	7,8	13,9	13,5	0,6	0,9	15.124
100 - 250	2.229	19,4	33,3	64,1	3,0	3,9	28.740
250 - 500	1.998	17,4	50,8	102,0	4,7	8,6	51.029
500 - 1.000	1.894	16,5	67,3	162,5	7,5	16,1	85.799
1.000 - 3.000	2.146	18,7	86,0	347,3	16,0	32,1	161.832
3.000 - 5.000	611	5,3	91,3	181,2	8,4	40,5	296.549
5.000 - 6.000	190	1,7	93,0	83,0	3,8	44,3	436.704
6.000 - 7.500	141	1,2	94,2	74,8	3,4	47,7	530.151
7.500 - 10.000	141	1,2	95,4	97,3	4,5	52,2	690.255
10.000 - 25.000	323	2,8	98,3	402,2	18,6	70,8	1.245.066
25.000 - 50.000	112	1,0	99,2	230,4	10,6	81,4	2.056.906
50.000 - 75.000	32	0,3	99,5	113,0	5,2	86,6	3.531.344
75.000 - 100.000	10	0,1	99,6	30,6	1,4	88,0	3.056.024
100.000 - 250.000	20	0,2	99,8	89,7	4,1	92,2	4.483.885
250.000 - 500.000	10	0,1	99,9	68,1	3,1	95,3	6.808.990
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	11	0,1	100,0	86,2	4,0	100,0	7.833.231
TOTAL	11.464	100,0		2.166,9	100,0		189.020

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.35

**DISMINUCIONES POR COMPENSACIONES DE BASES IMPONIBLES
NEGATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	201	0,1	0,1	33,5	0,2	0,2	166.588
0 - 10	8.264	4,3	4,4	89,8	0,5	0,7	10.871
10 - 50	25.855	13,5	17,9	138,9	0,8	1,5	5.372
50 - 100	27.859	14,5	32,4	243,8	1,3	2,8	8.750
100 - 250	48.444	25,2	57,6	620,8	3,4	6,2	12.814
250 - 500	32.426	16,9	74,4	749,2	4,1	10,4	23.105
500 - 1.000	22.669	11,8	86,2	932,3	5,2	15,5	41.127
1.000 - 3.000	17.569	9,1	95,4	1.817,9	10,1	25,6	103.470
3.000 - 5.000	3.568	1,9	97,2	773,1	4,3	29,9	216.689
5.000 - 6.000	921	0,5	97,7	294,6	1,6	31,5	319.919
6.000 - 7.500	770	0,4	98,1	263,1	1,5	33,0	341.725
7.500 - 10.000	867	0,5	98,6	421,1	2,3	35,3	485.678
10.000 - 25.000	1.658	0,9	99,4	1.621,1	9,0	44,2	977.769
25.000 - 50.000	559	0,3	99,7	1.399,4	7,7	52,0	2.503.480
50.000 - 75.000	197	0,1	99,8	555,5	3,1	55,1	2.820.012
75.000 - 100.000	95	0,0	99,9	392,5	2,2	57,2	4.132.008
100.000 - 250.000	175	0,1	100,0	1.766,6	9,8	67,0	10.094.780
250.000 - 500.000	41	0,0	100,0	1.045,4	5,8	72,8	25.498.643
500.000 - 750.000	22	0,0	100,0	181,8	1,0	73,8	8.265.695
750.000 - 1.000.000	9	0,0	100,0	517,2	2,9	76,7	57.467.695
> 1.000.000	13	0,0	100,0	4.221,1	23,3	100,0	324.698.075
TOTAL	192.182	100,0		18.079,0	100,0		94.072

Cuadro II.3.36

BASE IMPONIBLE POSITIVA. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	264	0,1	0,1	9,9	0,0	0,0	37.644
0 - 10	12.906	2,5	2,6	66,3	0,0	0,0	5.138
10 - 50	40.622	7,9	10,4	280,4	0,2	0,2	6.904
50 - 100	49.135	9,5	20,0	527,0	0,3	0,5	10.726
100 - 250	103.562	20,1	40,1	1.955,7	1,2	1,7	18.884
250 - 500	87.496	17,0	57,1	3.005,8	1,8	3,6	34.353
500 - 1.000	78.476	15,2	72,3	4.711,7	2,9	6,4	60.041
1.000 - 3.000	84.636	16,4	88,7	11.630,7	7,1	13,5	137.421
3.000 - 5.000	23.344	4,5	93,2	7.401,7	4,5	18,0	317.070
5.000 - 6.000	6.587	1,3	94,5	2.934,7	1,8	19,8	445.524
6.000 - 7.500	5.216	1,0	95,5	3.344,3	2,0	21,8	641.156
7.500 - 10.000	5.487	1,1	96,6	4.672,2	2,8	24,6	851.512
10.000 - 25.000	10.529	2,0	98,6	16.424,8	10,0	34,6	1.559.954
25.000 - 50.000	3.706	0,7	99,4	13.065,5	7,9	42,5	3.525.492
50.000 - 75.000	1.184	0,2	99,6	7.144,8	4,3	46,9	6.034.445
75.000 - 100.000	584	0,1	99,7	5.451,9	3,3	50,2	9.335.394
100.000 - 250.000	952	0,2	99,9	15.142,1	9,2	59,4	15.905.548
250.000 - 500.000	307	0,1	99,9	11.289,1	6,9	66,3	36.772.410
500.000 - 750.000	123	0,0	100,0	7.993,2	4,9	71,1	64.985.546
750.000 - 1.000.000	52	0,0	100,0	6.229,9	3,8	74,9	119.805.658
> 1.000.000	137	0,0	100,0	41.332,0	25,1	100,0	301.693.096
TOTAL	515.305	100,0		164.613,7	100,0		319.449

Cuadro II.3.37

CUOTA INTEGRAL IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	199	0,0	0,0	1,8	0,0	0,0	9.143
0 - 10	11.866	2,3	2,4	15,4	0,0	0,0	1.298
10 - 50	39.591	7,8	10,2	80,3	0,2	0,2	2.029
50 - 100	48.230	9,5	19,7	154,0	0,3	0,5	3.193
100 - 250	101.996	20,2	39,9	574,7	1,1	1,6	5.635
250 - 500	86.319	17,1	56,9	889,2	1,7	3,3	10.301
500 - 1.000	77.547	15,3	72,3	1.401,3	2,7	6,0	18.070
1.000 - 3.000	83.469	16,5	88,8	3.523,8	6,7	12,7	42.217
3.000 - 5.000	22.945	4,5	93,3	2.276,2	4,4	17,0	99.203
5.000 - 6.000	6.470	1,3	94,6	907,5	1,7	18,8	140.265
6.000 - 7.500	5.078	1,0	95,6	991,4	1,9	20,7	195.230
7.500 - 10.000	5.331	1,1	96,6	1.431,0	2,7	23,4	268.422
10.000 - 25.000	10.199	2,0	98,6	5.004,9	9,6	33,0	490.723
25.000 - 50.000	3.615	0,7	99,4	3.962,8	7,6	40,5	1.096.211
50.000 - 75.000	1.146	0,2	99,6	2.078,6	4,0	44,5	1.813.815
75.000 - 100.000	570	0,1	99,7	1.767,8	3,4	47,9	3.101.366
100.000 - 250.000	918	0,2	99,9	4.709,1	9,0	56,9	5.129.702
250.000 - 500.000	300	0,1	99,9	3.730,8	7,1	64,0	12.435.839
500.000 - 750.000	122	0,0	100,0	2.637,6	5,0	69,1	21.619.649
750.000 - 1.000.000	49	0,0	100,0	2.053,5	3,9	73,0	41.907.695
> 1.000.000	134	0,0	100,0	14.125,3	27,0	100,0	105.412.718
TOTAL	506.094	100,0		52.316,9	100,0		103.374

Cuadro II.3.38

**BONIFICACIÓN POR LA VENTA DE BIENES CORPORALES
PRODUCIDOS EN CANARIAS. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	13	3,8	5,5	0,0	0,0	0,0	1.960
100 - 250	42	12,2	17,7	0,2	0,3	0,3	3.801
250 - 500	56	16,2	33,9	0,4	0,6	0,9	6.676
500 - 1.000	50	14,5	48,4	0,4	0,6	1,5	7.564
1.000 - 3.000	84	24,3	72,8	2,0	3,2	4,6	23.844
3.000 - 5.000	23	6,7	79,4	0,7	1,2	5,8	32.332
5.000 - 6.000	7	2,0	81,4	0,2	0,3	6,1	27.154
6.000 - 7.500	10	2,9	84,3	0,4	0,6	6,7	37.139
7.500 - 10.000	8	2,3	86,7	0,3	0,4	7,1	31.856
10.000 - 25.000	26	7,5	94,2	3,6	5,7	12,8	138.812
25.000 - 50.000	6	1,7	95,9	1,9	3,0	15,8	313.862
50.000 - 75.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	0	0,0	99,1	0,0	0,0	33,4	-
500.000 - 750.000	0	0,0	99,1	0,0	0,0	33,4	-
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	345	100,0		63,4	100,0		183.766

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.39

**BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN DE
PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS, AUDIOVISUALES Y EDITORIALES
Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	9	2,1	2,6	0,0	0,0	0,0	1.286
50 - 100	7	1,7	4,3	0,0	0,0	0,0	2.859
100 - 250	18	4,3	8,6	0,1	0,1	0,1	4.857
250 - 500	23	5,5	14,1	0,3	0,2	0,3	14.052
500 - 1.000	31	7,4	21,5	0,8	0,5	0,9	24.405
1.000 - 3.000	91	21,7	43,2	2,6	1,9	2,8	28.942
3.000 - 5.000	61	14,6	57,8	6,1	4,4	7,2	100.560
5.000 - 6.000	19	4,5	62,3	0,8	0,6	7,8	44.719
6.000 - 7.500	18	4,3	66,6	1,4	1,0	8,8	79.776
7.500 - 10.000	29	6,9	73,5	4,2	3,0	11,8	144.415
10.000 - 25.000	60	14,3	87,8	19,1	13,7	25,5	317.837
25.000 - 50.000	23	5,5	93,3	14,0	10,1	35,6	609.066
50.000 - 75.000	9	2,1	95,5	20,3	14,6	50,2	2.253.200
75.000 - 100.000	6	1,4	96,9	6,8	4,9	55,0	1.128.697
100.000 - 250.000	8	1,9	98,8	18,2	13,1	68,1	2.274.480
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	419	100,0		139,1	100,0		332.092

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.40

BONIFICACIÓN POR OPERACIONES FINANCIERAS. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	9	1,5	1,5	0,0	0,0	0,0	190
10 - 50	19	3,1	4,6	0,0	0,0	0,0	1.876
50 - 100	22	3,6	8,3	0,0	0,0	0,1	1.592
100 - 250	57	9,4	17,7	0,1	0,1	0,2	2.091
250 - 500	64	10,6	28,3	0,2	0,2	0,4	3.148
500 - 1.000	63	10,4	38,7	0,6	0,6	1,0	8.924
1.000 - 3.000	126	20,9	59,6	2,5	2,7	3,7	20.166
3.000 - 5.000	59	9,8	69,4	5,3	5,6	9,3	89.893
5.000 - 6.000	21	3,5	72,8	0,2	0,2	9,4	7.783
6.000 - 7.500	18	3,0	75,8	0,8	0,8	10,2	42.375
7.500 - 10.000	27	4,5	80,3	2,3	2,4	12,6	84.731
10.000 - 25.000	67	11,1	91,4	16,5	17,4	30,0	246.404
25.000 - 50.000	27	4,5	95,9	5,8	6,2	36,2	216.480
50.000 - 75.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	7	1,2	98,5	38,8	40,9	87,1	5.545.611
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	604	100,0		95,0	100,0		157.318

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.41

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 100%. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	24	0,3	0,3	0,2	0,0	0,0	7.775
10 - 50	223	2,7	3,0	1,3	0,0	0,0	5.609
50 - 100	327	4,0	7,0	3,5	0,1	0,1	10.846
100 - 250	969	11,8	18,8	22,0	0,3	0,4	22.753
250 - 500	1.080	13,2	32,0	52,5	0,8	1,1	48.655
500 - 1.000	1.153	14,1	46,0	110,4	1,6	2,7	95.746
1.000 - 3.000	1.444	17,6	63,6	304,5	4,4	7,1	210.864
3.000 - 5.000	574	7,0	70,6	215,2	3,1	10,2	374.827
5.000 - 6.000	184	2,2	72,9	76,0	1,1	11,3	413.103
6.000 - 7.500	204	2,5	75,4	109,8	1,6	12,9	538.104
7.500 - 10.000	245	3,0	78,3	154,1	2,2	15,1	629.174
10.000 - 25.000	651	7,9	86,3	600,7	8,7	23,8	922.776
25.000 - 50.000	390	4,8	91,0	481,3	6,9	30,7	1.234.150
50.000 - 75.000	158	1,9	93,0	300,2	4,3	35,1	1.899.700
75.000 - 100.000	102	1,2	94,2	317,3	4,6	39,6	3.111.183
100.000 - 250.000	207	2,5	96,7	771,4	11,1	50,8	3.726.368
250.000 - 500.000	112	1,4	98,1	524,3	7,6	58,3	4.680.807
500.000 - 750.000	56	0,7	98,8	348,2	5,0	63,3	6.217.250
750.000 - 1.000.000	21	0,3	99,0	497,9	7,2	70,5	23.708.106
> 1.000.000	79	1,0	100,0	2.045,4	29,5	100,0	25.891.316
TOTAL	8.203	100,0		6.936,1	100,0		845.562

Cuadro II.3.42

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 50%. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	87	1,2	1,2	0,0	0,0	0,0	211
10 - 50	231	3,1	4,2	0,2	0,1	0,1	877
50 - 100	318	4,2	8,4	0,4	0,2	0,4	1.162
100 - 250	823	10,9	19,3	1,5	1,0	1,3	1.859
250 - 500	837	11,1	30,4	3,0	1,9	3,2	3.529
500 - 1.000	926	12,3	42,7	4,6	2,9	6,1	4.960
1.000 - 3.000	1.493	19,8	62,5	10,8	6,8	13,0	7.245
3.000 - 5.000	672	8,9	71,4	8,8	5,6	18,5	13.092
5.000 - 6.000	254	3,4	74,7	4,7	3,0	21,5	18.522
6.000 - 7.500	236	3,1	77,9	3,0	1,9	23,4	12.570
7.500 - 10.000	283	3,7	81,6	7,4	4,7	28,1	26.279
10.000 - 25.000	625	8,3	89,9	17,4	11,0	39,1	27.881
25.000 - 50.000	295	3,9	93,8	5,7	3,6	42,7	19.181
50.000 - 75.000	109	1,4	95,3	5,6	3,5	46,2	50.969
75.000 - 100.000	71	0,9	96,2	3,3	2,1	48,2	45.815
100.000 - 250.000	135	1,8	98,0	11,9	7,5	55,8	88.141
250.000 - 500.000	66	0,9	98,9	12,8	8,1	63,8	193.564
500.000 - 750.000	30	0,4	99,3	11,2	7,1	70,9	372.144
750.000 - 1.000.000	13	0,2	99,4	2,9	1,8	72,7	220.894
> 1.000.000	43	0,6	100,0	43,2	27,3	100,0	1.003.508
TOTAL	7.547	100,0		158,1	100,0		20.954

Cuadro II.3.43

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE PLUSVALÍAS
DE FUENTE INTERNA. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	11	2,8	4,1	0,2	0,1	0,1	15.002
100 - 250	29	7,4	11,5	0,7	0,2	0,3	23.496
250 - 500	42	10,7	22,1	1,3	0,4	0,6	30.000
500 - 1.000	39	9,9	32,1	4,8	1,5	2,1	124.172
1.000 - 3.000	63	16,0	48,1	11,8	3,6	5,7	187.885
3.000 - 5.000	36	9,2	57,3	6,4	1,9	7,6	177.017
5.000 - 6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000 - 7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500 - 10.000	6	1,5	64,4	1,6	0,5	10,3	267.167
10.000 - 25.000	36	9,2	73,5	15,6	4,7	15,0	433.809
25.000 - 50.000	19	4,8	78,4	17,5	5,3	20,3	919.123
50.000 - 75.000	17	4,3	82,7	8,3	2,5	22,8	490.340
75.000 - 100.000	9	2,3	85,0	5,9	1,8	24,6	654.991
100.000 - 250.000	20	5,1	90,1	48,1	14,6	39,2	2.406.427
250.000 - 500.000	13	3,3	93,4	19,1	5,8	45,0	1.468.988
500.000 - 750.000	10	2,5	95,9	54,5	16,5	61,5	5.447.548
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	393	100,0		329,5	100,0		838.540

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.44

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL.
IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTRANJERO. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	8	0,7	0,7	0,0	0,0	0,0	243
10 - 50	23	2,0	2,6	0,0	0,0	0,0	1.919
50 - 100	26	2,2	4,9	0,0	0,0	0,0	1.343
100 - 250	70	6,0	10,8	0,5	0,2	0,3	7.684
250 - 500	78	6,6	17,5	0,5	0,2	0,5	6.585
500 - 1.000	76	6,5	23,9	1,0	0,4	0,9	12.632
1.000 - 3.000	146	12,4	36,4	2,0	0,9	1,8	13.362
3.000 - 5.000	74	6,3	42,7	1,4	0,6	2,4	19.591
5.000 - 6.000	31	2,6	45,3	1,2	0,5	2,9	38.639
6.000 - 7.500	40	3,4	48,7	0,6	0,3	3,2	15.625
7.500 - 10.000	40	3,4	52,1	1,7	0,8	4,0	42.881
10.000 - 25.000	122	10,4	62,5	4,1	1,8	5,8	33.846
25.000 - 50.000	111	9,5	72,0	10,6	4,6	10,4	95.401
50.000 - 75.000	59	5,0	77,0	3,2	1,4	11,8	53.879
75.000 - 100.000	39	3,3	80,3	4,9	2,1	13,9	125.326
100.000 - 250.000	86	7,3	87,6	38,7	16,9	30,9	450.069
250.000 - 500.000	52	4,4	92,1	10,4	4,6	35,4	200.003
500.000 - 750.000	33	2,8	94,9	9,9	4,3	39,7	300.009
750.000 - 1.000.000	14	1,2	96,1	37,9	16,6	56,3	2.706.283
> 1.000.000	46	3,9	100,0	99,8	43,7	100,0	2.169.379
TOTAL	1.174	100,0		228,5	100,0		194.636

Cuadro II.3.45

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL.
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	7	2,0	5,9	0,0	0,0	0,0	3.437
100 - 250	37	10,4	16,2	0,2	0,1	0,2	4.898
250 - 500	39	10,9	27,2	0,3	0,2	0,4	8.314
500 - 1.000	34	9,5	36,7	0,2	0,2	0,6	7.133
1.000 - 3.000	52	14,6	51,3	3,4	2,5	3,1	66.008
3.000 - 5.000	22	6,2	57,4	0,4	0,3	3,4	17.736
5.000 - 6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000 - 7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500 - 10.000	10	2,8	63,0	0,0	0,0	3,6	3.574
10.000 - 25.000	36	10,1	73,1	4,3	3,2	6,7	119.061
25.000 - 50.000	31	8,7	81,8	7,0	5,2	12,0	227.022
50.000 - 75.000	15	4,2	86,0	5,6	4,1	16,1	370.238
75.000 - 100.000	8	2,2	88,2	4,6	3,4	19,5	577.988
100.000 - 250.000	14	3,9	92,2	4,8	3,6	23,1	345.450
250.000 - 500.000	11	3,1	95,2	1,3	1,0	24,1	120.458
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	9	2,5	100,0	95,5	70,8	100,0	10.606.127
TOTAL	357	100,0		134,8	100,0		377.620

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.46

TOTAL DE DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES (*) Y LA CREACIÓN DE EMPLEO. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	461	1,2	1,4	0,1	0,0	0,1	268
50 - 100	899	2,4	3,7	0,3	0,0	0,1	308
100 - 250	3.037	7,9	11,6	1,6	0,1	0,2	531
250 - 500	4.027	10,5	22,2	3,8	0,3	0,5	943
500 - 1.000	5.135	13,4	35,6	7,2	0,6	1,1	1.395
1.000 - 3.000	9.104	23,8	59,4	31,2	2,4	3,5	3.428
3.000 - 5.000	4.089	10,7	70,1	31,8	2,5	6,0	7.779
5.000 - 6.000	1.379	3,6	73,7	16,5	1,3	7,3	11.964
6.000 - 7.500	1.234	3,2	77,0	12,6	1,0	8,2	10.226
7.500 - 10.000	1.576	4,1	81,1	26,6	2,1	10,3	16.902
10.000 - 25.000	3.567	9,3	90,4	89,2	7,0	17,3	25.016
25.000 - 50.000	1.655	4,3	94,7	110,9	8,6	25,9	67.021
50.000 - 75.000	625	1,6	96,4	51,6	4,0	29,9	82.567
75.000 - 100.000	315	0,8	97,2	44,5	3,5	33,4	141.133
100.000 - 250.000	606	1,6	98,8	244,1	19,0	52,4	402.728
250.000 - 500.000	228	0,6	99,4	134,8	10,5	63,0	591.175
500.000 - 750.000	97	0,3	99,6	117,0	9,1	72,1	1.205.810
750.000 - 1.000.000	38	0,1	99,7	57,4	4,5	76,5	1.509.749
> 1.000.000	106	0,3	100,0	300,7	23,5	100,0	2.837.125
TOTAL	38.235	100,0		1.282,4	100,0		33.540

(*) I+D+i, actividades de exportación, tecnologías de la información y comunicación, vehículos de transporte por carretera, protección del Patrimonio Histórico, producciones cinematográficas, edición de libros, protección del medio ambiente, creación de empleo para minusválidos, formación profesional, contribuciones a planes de pensiones, guarderías para hijos de trabajadores, XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005, IV Centenario del Quijote, Copa del América 2007, Salamanca 2005 Plaza Mayor de Europa, Galicia 2005 Vuelta al Mundo a Vela, Juegos Olímpicos Pekín 2008 y saldos pendientes de ejercicios anteriores.

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.47

DEDUCCIÓN POR INVERSIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	46	0,9	1,5	0,0	0,0	0,1	753
100 - 250	236	4,8	6,3	0,3	0,3	0,3	1.062
250 - 500	433	8,8	15,1	0,5	0,6	0,9	1.235
500 - 1.000	651	13,2	28,3	1,2	1,4	2,3	1.903
1.000 - 3.000	1.303	26,5	54,8	4,9	5,5	7,8	3.780
3.000 - 5.000	635	12,9	67,7	4,1	4,6	12,4	6.449
5.000 - 6.000	215	4,4	72,1	1,7	1,9	14,3	7.737
6.000 - 7.500	180	3,7	75,7	1,5	1,6	15,9	8.161
7.500 - 10.000	229	4,7	80,4	4,5	5,0	21,0	19.617
10.000 - 25.000	454	9,2	89,6	8,3	9,3	30,2	18.265
25.000 - 50.000	213	4,3	93,9	5,8	6,5	36,8	27.376
50.000 - 75.000	99	2,0	95,9	4,0	4,5	41,3	40.692
75.000 - 100.000	36	0,7	96,7	2,4	2,7	43,9	66.070
100.000 - 250.000	81	1,6	98,3	11,5	12,9	56,8	141.768
250.000 - 500.000	33	0,7	99,0	10,8	12,1	68,9	326.704
500.000 - 750.000	15	0,3	99,3	5,2	5,8	74,7	348.337
750.000 - 1.000.000	7	0,1	99,4	0,6	0,7	75,4	91.325
> 1.000.000	28	0,6	100,0	21,9	24,6	100,0	783.925
TOTAL	4.920	100,0		89,3	100,0		18.156

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.48

DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	51	1,4	2,0	0,0	0,0	0,0	488
100 - 250	155	4,2	6,2	0,2	0,1	0,1	1.304
250 - 500	200	5,4	11,7	0,7	0,2	0,3	3.714
500 - 1.000	306	8,3	20,0	0,8	0,2	0,5	2.625
1.000 - 3.000	701	19,1	39,1	5,0	1,4	1,9	7.098
3.000 - 5.000	374	10,2	49,3	5,1	1,5	3,4	13.584
5.000 - 6.000	148	4,0	53,3	3,4	1,0	4,4	23.001
6.000 - 7.500	153	4,2	57,5	2,8	0,8	5,2	18.496
7.500 - 10.000	237	6,5	63,9	5,4	1,5	6,7	22.717
10.000 - 25.000	544	14,8	78,7	22,0	6,3	13,1	40.463
25.000 - 50.000	309	8,4	87,1	38,2	11,0	24,0	123.542
50.000 - 75.000	119	3,2	90,4	16,0	4,6	28,6	134.417
75.000 - 100.000	63	1,7	92,1	11,9	3,4	32,1	189.451
100.000 - 250.000	147	4,0	96,1	36,0	10,3	42,4	244.675
250.000 - 500.000	60	1,6	97,7	27,2	7,8	50,2	452.560
500.000 - 750.000	27	0,7	98,4	28,8	8,3	58,5	1.068.467
750.000 - 1.000.000	12	0,3	98,8	8,2	2,4	60,9	682.787
> 1.000.000	45	1,2	100,0	136,1	39,1	100,0	3.024.471
TOTAL	3.674	100,0		347,8	100,0		94.675

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.49

DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	18	0,3	0,4	0,0	0,0	0,1	653
100 - 250	66	1,1	1,5	0,0	0,0	0,1	696
250 - 500	160	2,8	4,3	0,2	0,1	0,2	1.253
500 - 1.000	350	6,0	10,3	0,6	0,2	0,4	1.754
1.000 - 3.000	1.227	21,2	31,5	4,9	2,0	2,4	3.992
3.000 - 5.000	937	16,2	47,7	6,6	2,6	5,0	7.053
5.000 - 6.000	358	6,2	53,8	3,1	1,2	6,3	8.722
6.000 - 7.500	303	5,2	59,1	3,2	1,3	7,6	10.425
7.500 - 10.000	440	7,6	66,7	5,8	2,3	9,9	13.232
10.000 - 25.000	1.007	17,4	84,0	20,6	8,2	18,1	20.419
25.000 - 50.000	415	7,2	91,2	25,4	10,2	28,3	61.180
50.000 - 75.000	166	2,9	94,1	8,9	3,6	31,8	53.707
75.000 - 100.000	89	1,5	95,6	12,7	5,1	36,9	142.752
100.000 - 250.000	156	2,7	98,3	81,7	32,7	69,6	523.825
250.000 - 500.000	50	0,9	99,2	17,7	7,1	76,7	354.342
500.000 - 750.000	19	0,3	99,5	30,5	12,2	88,9	1.603.044
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	5.793	100,0		249,8	100,0		43.125

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.50

**DEDUCCIÓN POR ACONTECIMIENTO
«GALICIA 2005, VUELTA AL MUNDO A VELA». IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.000 - 3.000	12	1,1	2,2	0,4	0,2	0,4	34.280
3.000 - 5.000	13	1,2	3,4	0,5	0,3	0,6	38.131
5.000 - 6.000	11	1,0	4,4	0,1	0,1	0,7	13.416
6.000 - 7.500	27	2,5	7,0	0,7	0,3	1,0	25.138
7.500 - 10.000	58	5,5	12,4	0,2	0,1	1,1	2.671
10.000 - 25.000	209	19,7	32,2	7,1	3,7	4,8	34.130
25.000 - 50.000	193	18,2	50,4	20,2	10,4	15,2	104.606
50.000 - 75.000	97	9,2	59,6	5,9	3,0	18,2	60.575
75.000 - 100.000	68	6,4	66,0	4,7	2,4	20,7	69.125
100.000 - 250.000	152	14,4	80,3	28,1	14,5	35,1	184.797
250.000 - 500.000	82	7,7	88,1	15,7	8,1	43,2	191.110
500.000 - 750.000	44	4,2	92,2	19,8	10,2	53,4	449.097
750.000 - 1.000.000	16	1,5	93,8	0,8	0,4	53,8	47.362
> 1.000.000	67	6,3	100,0	89,8	46,3	100,0	1.339.981
TOTAL	1.059	100,0		194,0	100,0		183.148

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.51

**DEDUCCIÓN POR DONACIONES A ENTIDADES
SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2005**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	8	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	137
10 - 50	41	0,9	1,0	0,0	0,0	0,0	191
50 - 100	99	2,1	3,1	0,1	0,1	0,1	544
100 - 250	342	7,1	10,2	0,2	0,2	0,2	453
250 - 500	445	9,3	19,5	0,3	0,4	0,6	765
500 - 1.000	535	11,1	30,6	0,6	0,6	1,2	1.077
1.000 - 3.000	924	19,2	49,8	1,9	2,1	3,3	2.069
3.000 - 5.000	448	9,3	59,2	1,9	2,1	5,4	4.275
5.000 - 6.000	153	3,2	62,4	0,6	0,6	6,1	3.883
6.000 - 7.500	166	3,5	65,8	0,7	0,8	6,9	4.508
7.500 - 10.000	235	4,9	70,7	1,4	1,5	8,4	5.829
10.000 - 25.000	485	10,1	80,8	5,6	6,1	14,5	11.631
25.000 - 50.000	328	6,8	87,6	6,3	6,9	21,4	19.242
50.000 - 75.000	140	2,9	90,5	2,8	3,1	24,4	20.023
75.000 - 100.000	77	1,6	92,2	2,2	2,4	26,9	28.939
100.000 - 250.000	172	3,6	95,7	10,4	11,3	38,2	60.396
250.000 - 500.000	92	1,9	97,6	7,4	8,0	46,2	80.198
500.000 - 750.000	38	0,8	98,4	11,7	12,7	58,9	306.779
750.000 - 1.000.000	21	0,4	98,9	3,4	3,7	62,6	162.982
> 1.000.000	54	1,1	100,0	34,3	37,4	100,0	635.305
TOTAL	4.803	100,0		91,8	100,0		19.115

Cuadro II.3.52

DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	90	0,7	0,8	0,6	0,0	0,0	6.496
50 - 100	171	1,4	2,2	1,9	0,1	0,1	11.217
100 - 250	775	6,3	8,5	9,4	0,5	0,6	12.145
250 - 500	1.161	9,5	18,0	24,6	1,2	1,8	21.206
500 - 1.000	1.635	13,4	31,4	48,0	2,4	4,2	29.382
1.000 - 3.000	2.801	22,9	54,3	136,7	6,9	11,1	48.806
3.000 - 5.000	1.330	10,9	65,2	84,8	4,3	15,4	63.757
5.000 - 6.000	440	3,6	68,8	46,1	2,3	17,7	104.882
6.000 - 7.500	482	3,9	72,7	42,1	2,1	19,8	87.339
7.500 - 10.000	512	4,2	76,9	43,9	2,2	22,0	85.721
10.000 - 25.000	1.286	10,5	87,4	188,5	9,5	31,5	146.549
25.000 - 50.000	637	5,2	92,6	143,4	7,2	38,7	225.195
50.000 - 75.000	250	2,0	94,6	96,2	4,8	43,5	384.724
75.000 - 100.000	141	1,2	95,8	114,2	5,7	49,2	809.678
100.000 - 250.000	262	2,1	97,9	191,4	9,6	58,8	730.652
250.000 - 500.000	110	0,9	98,8	94,9	4,8	63,6	863.090
500.000 - 750.000	47	0,4	99,2	206,8	10,4	74,0	4.398.991
750.000 - 1.000.000	19	0,2	99,4	14,9	0,7	74,7	782.224
> 1.000.000	77	0,6	100,0	503,2	25,3	100,0	6.534.623
TOTAL	12.235	100,0		1.991,6	100,0		162.781

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.53

DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	379	5,6	6,1	0,3	0,1	0,1	666
50 - 100	534	7,9	14,0	0,6	0,3	0,4	1.121
100 - 250	1.367	20,2	34,2	2,8	1,4	1,8	2.045
250 - 500	1.166	17,3	51,5	3,6	1,8	3,6	3.065
500 - 1.000	1.046	15,5	67,0	5,1	2,5	6,0	4.835
1.000 - 3.000	1.167	17,3	84,2	10,6	5,2	11,3	9.079
3.000 - 5.000	330	4,9	89,1	8,1	4,0	15,2	24.484
5.000 - 6.000	101	1,5	90,6	3,5	1,7	17,0	34.774
6.000 - 7.500	79	1,2	91,8	4,0	2,0	18,9	50.965
7.500 - 10.000	85	1,3	93,0	3,3	1,6	20,5	38.323
10.000 - 25.000	228	3,4	96,4	22,7	11,2	31,7	99.738
25.000 - 50.000	94	1,4	97,8	17,9	8,8	40,5	190.626
50.000 - 75.000	34	0,5	98,3	7,0	3,4	44,0	205.026
75.000 - 100.000	20	0,3	98,6	4,6	2,3	46,2	230.079
100.000 - 250.000	31	0,5	99,1	5,3	2,6	48,9	172.286
250.000 - 500.000	21	0,3	99,4	3,3	1,6	50,5	156.024
500.000 - 750.000	13	0,2	99,6	1,5	0,7	51,2	112.465
750.000 - 1.000.000	6	0,1	99,6	1,7	0,9	52,0	288.296
> 1.000.000	24	0,4	100,0	97,5	48,0	100,0	4.064.049
TOTAL	6.759	100,0		203,3	100,0		30.084

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.54

DEDUCCIONES POR APOYO FISCAL A LA INVERSIÓN. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	41	2,2	2,9	0,0	0,0	0,0	465
50 - 100	78	4,2	7,1	0,1	0,2	0,2	1.502
100 - 250	218	11,9	19,0	0,5	0,6	0,8	2.115
250 - 500	211	11,5	30,5	0,7	1,0	1,8	3.539
500 - 1.000	198	10,8	41,3	1,9	2,5	4,3	9.588
1.000 - 3.000	386	21,0	62,3	5,4	7,2	11,5	13.995
3.000 - 5.000	167	9,1	71,4	4,7	6,2	17,7	27.920
5.000 - 6.000	54	2,9	74,3	0,8	1,1	18,7	15.031
6.000 - 7.500	66	3,6	77,9	0,6	0,8	19,5	8.732
7.500 - 10.000	87	4,7	82,7	1,4	1,9	21,4	16.050
10.000 - 25.000	160	8,7	91,4	8,8	11,6	33,0	54.699
25.000 - 50.000	65	3,5	94,9	4,6	6,1	39,1	70.646
50.000 - 75.000	29	1,6	96,5	1,6	2,1	41,2	55.597
75.000 - 100.000	17	0,9	97,4	2,2	2,9	44,1	128.890
100.000 - 250.000	23	1,3	98,7	9,0	11,9	56,0	389.516
250.000 - 500.000	14	0,8	99,5	18,7	24,8	80,8	1.334.843
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	1.836	100,0		75,3	100,0		41.018

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro II.3.55

CUOTA LÍQUIDA. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	196	0,0	0,0	1,5	0,0	0,0	7.536
0 - 10	11.737	2,3	2,4	14,9	0,0	0,0	1.271
10 - 50	39.200	7,8	10,2	77,0	0,2	0,2	1.963
50 - 100	47.797	9,6	19,8	144,6	0,4	0,6	3.025
100 - 250	100.944	20,2	40,0	526,7	1,4	2,0	5.218
250 - 500	85.401	17,1	57,1	785,0	2,1	4,1	9.192
500 - 1.000	76.692	15,3	72,4	1.196,6	3,2	7,2	15.603
1.000 - 3.000	82.487	16,5	88,9	2.949,0	7,8	15,0	35.752
3.000 - 5.000	22.590	4,5	93,4	1.874,1	4,9	19,9	82.963
5.000 - 6.000	6.383	1,3	94,7	747,6	2,0	21,9	117.124
6.000 - 7.500	4.947	1,0	95,7	798,1	2,1	24,0	161.322
7.500 - 10.000	5.228	1,0	96,7	1.160,9	3,1	27,1	222.061
10.000 - 25.000	9.876	2,0	98,7	3.928,1	10,3	37,4	397.743
25.000 - 50.000	3.473	0,7	99,4	3.080,3	8,1	45,5	886.915
50.000 - 75.000	1.105	0,2	99,6	1.566,4	4,1	49,7	1.417.529
75.000 - 100.000	540	0,1	99,7	1.220,7	3,2	52,9	2.260.642
100.000 - 250.000	866	0,2	99,9	3.278,5	8,6	61,5	3.785.755
250.000 - 500.000	283	0,1	99,9	2.716,9	7,2	68,7	9.600.510
500.000 - 750.000	114	0,0	100,0	1.814,7	4,8	73,5	15.918.656
750.000 - 1.000.000	44	0,0	100,0	1.370,0	3,6	77,1	31.135.568
> 1.000.000	117	0,0	100,0	8.703,7	22,9	100,0	74.390.579
TOTAL	500.020	100,0		37.955,3	100,0		75.908

Cuadro II.3.56

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (*). IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	367	0,1	0,1	0,6	0,0	0,0	1.560
0 - 10	21.904	5,7	5,8	3,7	0,2	0,2	170
10 - 50	34.457	9,0	14,8	35,6	1,6	1,8	1.034
50 - 100	33.030	8,6	23,5	53,9	2,5	4,3	1.631
100 - 250	66.219	17,3	40,8	130,7	6,0	10,4	1.973
250 - 500	56.663	14,8	55,6	117,3	5,4	15,8	2.069
500 - 1.000	52.923	13,8	69,5	115,8	5,3	21,1	2.188
1.000 - 3.000	63.381	16,6	86,0	183,1	8,5	29,6	2.889
3.000 - 5.000	19.609	5,1	91,2	91,5	4,2	33,8	4.664
5.000 - 6.000	5.757	1,5	92,7	34,0	1,6	35,4	5.907
6.000 - 7.500	4.861	1,3	93,9	38,4	1,8	37,2	7.902
7.500 - 10.000	5.296	1,4	95,3	52,2	2,4	39,6	9.861
10.000 - 25.000	10.537	2,8	98,1	150,2	6,9	46,5	14.252
25.000 - 50.000	3.790	1,0	99,1	106,1	4,9	51,4	27.999
50.000 - 75.000	1.225	0,3	99,4	74,2	3,4	54,8	60.578
75.000 - 100.000	601	0,2	99,6	54,0	2,5	57,3	89.794
100.000 - 250.000	1.006	0,3	99,8	149,6	6,9	64,2	148.749
250.000 - 500.000	346	0,1	99,9	148,0	6,8	71,1	427.890
500.000 - 750.000	131	0,0	99,9	66,6	3,1	74,1	508.169
750.000 - 1.000.000	52	0,0	100,0	30,1	1,4	75,5	579.792
> 1.000.000	148	0,0	100,0	529,6	24,5	100,0	3.578.049
TOTAL	382.303	100,0		2.165,2	100,0		5.663

(*) Excluidos los imputados por AIE's y UTE's.

Cuadro II.3.57

TOTAL DE PAGOS FRACCIONADOS IMPUTABLES A LA AGE (*). IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	4,6	0,0	0,0
0 - 10	26,7	0,2	0,2
10 - 50	56,5	0,4	0,6
50 - 100	73,0	0,5	1,1
100 - 250	232,3	1,5	2,6
250 - 500	331,4	2,2	4,8
500 - 1.000	494,6	3,3	8,1
1.000 - 3.000	1.168,0	7,8	15,8
3.000 - 5.000	713,3	4,7	20,6
5.000 - 6.000	270,1	1,8	22,4
6.000 - 7.500	304,3	2,0	24,4
7.500 - 10.000	470,1	3,1	27,5
10.000 - 25.000	1.675,3	11,1	38,6
25.000 - 50.000	1.357,1	9,0	47,6
50.000 - 75.000	676,4	4,5	52,1
75.000 - 100.000	603,1	4,0	56,1
100.000 - 250.000	1.326,8	8,8	64,9
250.000 - 500.000	991,3	6,6	71,5
500.000 - 750.000	891,1	5,9	77,4
750.000 - 1.000.000	455,4	3,0	80,4
> 1.000.000	2.946,7	19,6	100,0
TOTAL	15.068,1	100,0	

(*) Excluidos los imputados por AIE's y UTE's.

Cuadro II.3.58

CUOTA DIFERENCIAL IMPUTABLE A LA AGE. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	2.930	0,4	0,4	-3,7	0,0	0,0	-1.258
0 - 10	33.554	4,9	5,3	-15,6	-0,1	-0,1	-466
10 - 50	68.089	9,9	15,2	-16,4	-0,1	-0,2	-241
50 - 100	71.984	10,4	25,6	15,9	0,1	-0,1	221
100 - 250	139.801	20,3	45,8	160,2	0,8	0,7	1.146
250 - 500	111.356	16,1	62,0	332,5	1,7	2,4	2.986
500 - 1.000	95.671	13,9	75,9	581,6	2,9	5,3	6.079
1.000 - 3.000	99.290	14,4	90,2	1.584,7	8,0	13,3	15.961
3.000 - 5.000	26.741	3,9	94,1	1.064,1	5,4	18,7	39.794
5.000 - 6.000	7.520	1,1	95,2	441,3	2,2	20,9	58.679
6.000 - 7.500	6.034	0,9	96,1	449,1	2,3	23,1	74.433
7.500 - 10.000	6.403	0,9	97,0	632,7	3,2	26,3	98.813
10.000 - 25.000	12.318	1,8	98,8	2.066,8	10,4	36,7	167.790
25.000 - 50.000	4.350	0,6	99,4	1.527,4	7,7	44,4	351.118
50.000 - 75.000	1.390	0,2	99,6	790,5	4,0	48,4	568.694
75.000 - 100.000	692	0,1	99,7	543,0	2,7	51,1	784.672
100.000 - 250.000	1.158	0,2	99,9	1.717,7	8,7	59,8	1.483.301
250.000 - 500.000	383	0,1	99,9	1.462,4	7,4	67,2	3.818.372
500.000 - 750.000	141	0,0	100,0	777,2	3,9	71,1	5.511.861
750.000 - 1.000.000	56	0,0	100,0	874,8	4,4	75,5	15.620.907
> 1.000.000	164	0,0	100,0	4.866,1	24,5	100,0	29.671.462
TOTAL	690.025	100,0		19.852,3	100,0		28.770

Cuadro II.3.59

CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	177	0,0	0,0	1,3	0,0	0,0	7.314
0 - 10	8.953	2,1	2,1	10,5	0,0	0,1	1.174
10 - 50	32.018	7,4	9,5	45,4	0,2	0,3	1.419
50 - 100	40.269	9,3	18,7	83,9	0,4	0,6	2.084
100 - 250	87.257	20,1	38,8	306,7	1,3	2,0	3.514
250 - 500	75.035	17,3	56,1	466,4	2,1	4,0	6.216
500 - 1.000	67.842	15,6	71,7	730,0	3,2	7,2	10.760
1.000 - 3.000	73.454	16,9	88,6	1.846,8	8,1	15,3	25.142
3.000 - 5.000	20.087	4,6	93,3	1.187,0	5,2	20,6	59.094
5.000 - 6.000	5.752	1,3	94,6	474,2	2,1	22,7	82.444
6.000 - 7.500	4.381	1,0	95,6	499,9	2,2	24,8	114.109
7.500 - 10.000	4.604	1,1	96,7	700,5	3,1	27,9	152.155
10.000 - 25.000	8.772	2,0	98,7	2.302,2	10,1	38,0	262.445
25.000 - 50.000	3.063	0,7	99,4	1.763,3	7,8	45,8	575.686
50.000 - 75.000	978	0,2	99,6	902,1	4,0	49,8	922.438
75.000 - 100.000	484	0,1	99,7	714,4	3,1	52,9	1.476.080
100.000 - 250.000	772	0,2	99,9	1.900,6	8,4	61,3	2.461.896
250.000 - 500.000	249	0,1	99,9	1.679,5	7,4	68,6	6.744.841
500.000 - 750.000	92	0,0	100,0	871,1	3,8	72,5	9.468.454
750.000 - 1.000.000	39	0,0	100,0	968,1	4,3	76,7	24.823.098
> 1.000.000	100	0,0	100,0	5.293,2	23,3	100,0	52.931.516
TOTAL	434.378	100,0		22.747,1	100,0		52.367

Cuadro II.3.60

CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2005

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	2.753	1,1	1,1	5,0	0,2	0,2	1.809
0 - 10	24.601	9,6	10,7	26,2	0,9	1,1	1.063
10 - 50	36.071	14,1	24,8	61,8	2,1	3,2	1.714
50 - 100	31.715	12,4	37,2	68,0	2,3	5,6	2.143
100 - 250	52.544	20,6	57,8	146,5	5,1	10,6	2.788
250 - 500	36.321	14,2	72,0	133,9	4,6	15,2	3.687
500 - 1.000	27.829	10,9	82,9	148,4	5,1	20,4	5.332
1.000 - 3.000	25.836	10,1	93,0	262,0	9,1	29,4	10.142
3.000 - 5.000	6.654	2,6	95,6	122,9	4,2	33,7	18.469
5.000 - 6.000	1.768	0,7	96,3	33,0	1,1	34,8	18.638
6.000 - 7.500	1.653	0,6	96,9	50,8	1,8	36,6	30.723
7.500 - 10.000	1.799	0,7	97,6	67,8	2,3	38,9	37.698
10.000 - 25.000	3.546	1,4	99,0	235,3	8,1	47,0	66.364
25.000 - 50.000	1.287	0,5	99,5	236,0	8,2	55,2	183.343
50.000 - 75.000	412	0,2	99,7	111,7	3,9	59,0	271.017
75.000 - 100.000	208	0,1	99,7	171,4	5,9	65,0	824.180
100.000 - 250.000	386	0,2	99,9	182,9	6,3	71,3	473.889
250.000 - 500.000	134	0,1	99,9	217,0	7,5	78,8	1.619.619
500.000 - 750.000	49	0,0	100,0	93,9	3,2	82,0	1.916.842
750.000 - 1.000.000	17	0,0	100,0	93,3	3,2	85,2	5.490.003
> 1.000.000	64	0,0	100,0	427,0	14,8	100,0	6.672.372
TOTAL	255.647	100,0		2.894,8	100,0		11.323

II.4. IVA

Cuadro II.4.1

NÚMERO DE DECLARANTES IVA EJERCICIO 2006

Tipo de declaración	Total declaraciones	Personas físicas	Personas jurídicas
Régimen general	2.946.585	1.591.528	1.355.057
Régimen simplificado	416.449	393.490	22.959
Régimen general y simplificado	17.655	17.226	429
TOTAL	3.380.689	2.002.244	1.378.445

Cuadro II.4.2

IVA 2006. RESUMEN GENERAL

	2006	2005	Diferencia		Medias		
			Total	% 06/05	2006	2005	% 06/05
Total declarantes	3.380.689	3.242.527	138.162	4,3			
DECLARANTES							
Empresario Industrial	1.979.107	1.841.441	137.666	7,5			
Profesionales	426.330	413.056	13.274	3,2			
Arendadores locales	400.119	424.923	-24.804	-5,8			
Agricultores y Ganaderos	112.468	111.662	806	0,7			
Sin Actividad	46.216	46.654	-438	-0,9			
TOTAL	2.964.240	2.837.736	126.504	4,5			
RÉGIMEN GENERAL							
Base Imponible	1.954.002.742	1.747.533.113	206.469.629	11,8	659.192	615.819	7,0
Cuota Régimen Ordinario	237.435.207	211.320.522	26.114.685	12,4	80.100	74.468	7,6
Cuota Regímenes Especiales	375.584	399.755	-24.171	-6,0	127	141	-10,1
Adquisiciones Intracomunitarias	23.700.414	21.489.064	2.211.349	10,3	7.995	7.573	5,6
Inversión del Sujeto Pasivo	4.762.416	3.615.641	1.146.775	31,7	1.607	1.274	26,1
Recargo Equivalencia	630.524	620.554	9.970	1,6	213	219	-2,7
I.V.A. Deducido operaciones interiores	191.146.431	168.281.386	22.865.045	13,6	64.484	59.301	8,7
I.V.A. Deducido importaciones	7.929.366	8.012.999	-83.632	-1,0	2.675	2.824	-5,3
I.V.A. Deducido adqui. intracomunitarias	23.739.758	21.489.998	2.249.760	10,5	8.009	7.573	5,8
Resultado Reg.Simplificado (Par83)	28.644	25.634	3.009	11,7	10	9	7,0
RÉGIMEN SIMPLIFICADO							
Declarantes	416.449	404.791	11.658	2,9			
- Empresario Industrial	394.003	381.786	12.217	3,2			
- Agricultores y Ganaderos	21.825	22.364	-539	-2,4			
- Resto	621	641	-20	-3,1			
Cuota derivada del reg. simplificado	831.212	737.910	93.302	12,6	1.996	1.823	9,5
Resultado del régimen. Simplificado	563.505	491.671	71.834	14,6	1.353	1.215	11,4
LIQUIDACIÓN							
Suma de resultados	43.672.214	39.237.506	4.434.708	11,3	12.918	12.101	6,8
Resultado atribuible a la Admón. Estado	42.379.452	38.160.725	4.218.728	11,1	12.536	11.769	6,5
Compensación periodos anteriores	9.596.287	8.106.499	1.489.787	18,4	2.839	2.500	13,5
Resultado liquidación anual	32.783.166	30.054.226	2.728.940	9,1	9.697	9.269	4,6
Ingresos	71.876.613	61.977.738	9.898.875	16,0	21.261	19.114	11,2
Devolución mensual	11.936.452	10.207.710	1.728.743	16,9	3.531	3.148	12,2
Devolución anual	15.422.123	11.834.969	3.587.155	30,3	4.562	3.650	25,0
Compensaciones	11.734.717	9.880.749	1.853.968	18,8	3.471	3.047	13,9

- Importes totales en miles de euros.
- La media está calculada sobre el total de declarantes.
- Medias expresadas en euros.

Cuadro II.4.3

**IVA 2006. TRAMO DE VOLUMEN DE OPERACIONES
RÉGIMEN GENERAL**

Tramos (en miles de euros)	Número	Volumen de operaciones	Total cuotas IVA y Recargo de Equivalencia	Suma de deducciones	Resultado Régimen simplificado	BITD
(*) Cero	294.683	0	553.079	3.931.799	1.676	-22.788.952
0 - 300	2.221.271	113.090.591	16.260.982	12.853.461	26.779	27.896.756
300 - 600	167.137	70.982.042	9.530.608	7.562.700	85	18.051.309
600 - 3.000	207.947	269.565.126	35.673.653	29.004.549	82	63.916.111
3.000 - 6.000	38.094	160.380.751	21.086.479	17.689.182	22	33.480.513
6.000 - 15.000	20.695	191.130.831	24.573.669	20.818.390	0	37.150.335
15.000 - 30.000	7.327	152.395.634	19.468.617	16.877.678	0	25.664.980
30.000 - 60.000	3.733	155.260.934	19.454.096	16.949.526	0	24.766.055
Mayor de 60.000	3.353	1.070.387.992	120.225.018	98.058.852	0	178.462.212
TOTALES	2.964.240	2.183.193.901	266.826.203	223.746.137	28.644	386.599.317

Importe en miles de euros.

BITD: Base imponible teórica declarada.

(*) En este tramo se encuentran, entre otros, los declarantes cuya tributación en IVA se efectúa por regímenes especiales que liquidan el IVA directamente mediante los márgenes.

Cuadro II.4.4

DECLARANTES POR IVA EJERCICIO 2006

RÉGIMEN GENERAL					
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA	
1. Régimen Ordinario	01	131.004	4 02	131.004	
	03	647.161	7 04	647.161	
	05	2.414.888	16 06	2.414.888	
2. Régimen Especial Bienes Usados	07	287	4 08	287	
	09	396	7 10	396	
	11	9.007	16 12	9.007	
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	1.877	16 14	1.877	
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	4.844	4 22	4.844	
	23	13.438	7 24	13.438	
	25	140.263	16 26	140.263	
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo	27	21.842	28	21.842	
6. Modificación Bases y Cuotas	29	5.634	30	8.617	
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebras y suspensiones	31	747	32	1.082	
8. Total Bases y Cuotas IVA	33	2.676.246	34	2.676.288	
9. Recargo Equivalencia	35	18.442	1 36	18.442	
	37	32.691	1 38	32.691	
	39	61.748	4 40	61.748	
	41	49	2 42	49	
10. Modificación Recargo Equivalencia	43	579	44	763	
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos	45	24	46	253	
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)			47	2.676.292	
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE		CUOTAS DEDUCIBLES	
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	2.239.258	49	2.239.258	
	(Bienes de Inversión)	50	446.068	51	446.068
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	38.482	53	38.482	
	(Bienes de inversión)	54	2.845	55	2.845
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	143.421	57	143.421	
	(Bienes de inversión)	58	11.298	59	11.298
Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	21.606	61	21.606	
Rectificación de deducciones			62	10.212	
Regularización de Inversiones			63	6.074	
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)			64	2.260.077	
3. RESULTADO					
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)			65	2.817.390	
4. IVA DEVENGADO				CUOTAS ANUALES	
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			74	411.110	
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			75	22.970	
Adquisición intracomunitaria de bienes			76	2.145	
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			77	1.019	
IVA devengado en entrega de activos fijos			78	20.897	
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)			79	433.838	
5. DEDUCCIONES				CUOTAS DEDUCIBLES	
IVA soportado en adquisición de activos fijos			80	110.481	
Regularización de bienes de inversión			81	3.699	
Suma de deducciones (80+81)			82	113.718	
6. RESULTADO					
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83	433.937	
7. LIQUIDACIÓN ANUAL					
Suma de resultados (65+83)			84	3.233.727	
Resultado atribuible a la Admon del Estado (84 o 92 si tributación territorial)				3.233.720	
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)				652.568	
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)				3.253.916	
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES					
Ingresos			95	2.545.938	
Devoluciones mensuales			96	16.116	
Devoluciones anuales			97	754.539	
Compensaciones			98	319.105	

Cuadro II.4.5

IMPORTE DECLARADOS EN EL IVA EJERCICIO 2006

IMPORTE EN EUROS		N.º DE DECLARANTES		3.380.369
RÉGIMEN GENERAL				
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA
1. Régimen Ordinario	01	92.560.365.346	4 02	3.702.260.131
	03	366.852.680.312	7 04	25.680.267.051
	05	1.300.306.974.448	16 06	208.052.679.501
2. Régimen Especial Bienes Usados	07	10.398.293	4 08	417.665
	09	162.299.891	7 10	11.362.430
	11	1.270.997.041	16 12	203.360.183
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	1.002.877.002	16 14	160.443.604
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes	21	9.746.465.083	4 22	389.923.452
	23	11.648.754.545	7 24	815.253.770
	25	140.595.363.962	16 26	22.495.236.712
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo	27	30.240.660.270	28	4.762.415.589
6. Modificación Bases y Cuotas	29	-360.695.536	30	-69.501.335
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebras y suspensiones de pagos	31	-34.398.172	32	-8.751.922
8. Total Bases y Cuotas IVA	33	1.954.002.742.487	34	266.195.366.832
9. Recargo Equivalencia	35	12.316.934.956	1 36	61.585.023
	37	7.130.298.931	1 38	71.302.666
	39	8.850.040.639	4 40	353.996.412
	41	8.207.982.666	2 42	143.639.714
10. Modificación Recargo Equivalencia	43	-2.772.378	44	-13.246
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos	45	-166.026	46	325.220
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equiv. (34+36+38+40+42+44+46)	47			266.826.202.621
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE		CUOTAS DEDUCIBLES
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	1.285.241.914.624	49	178.887.742.743
(Bienes de Inversión)	50	84.750.906.341	51	12.258.688.493
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	56.570.460.599	53	7.814.080.945
(Bienes de inversión)	54	782.418.549	55	115.285.481
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	158.154.786.140	57	22.996.655.923
(Bienes de inversión)	58	4.888.651.542	59	743.102.311
Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	11.187.843.406	61	941.082.579
Rectificación de deducciones			62	-23.848.988
Regularización de Inversiones			63	13.347.701
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)	64		64	223.746.137.187
3. RESULTADO				
RESULTADO RÉGIMEN GENERAL (47-64)			65	43.080.065.434
4. IVA DEVENGADO				CUOTAS ANUALES
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			74	859.590.939
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			75	12.001.238
Adquisición intracomunitaria de bienes			76	5.937.892
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			77	2.939.489
IVA devengado en entrega de activos fijos			78	54.672.568
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)			79	935.142.125
5. DEDUCCIONES				CUOTAS DEDUCIBLES
IVA soportado en adquisición de activos fijos			80	334.521.126
Regularización de bienes de inversión			81	8.472.027
Suma de deducciones (80+81)			82	342.993.152
6. RESULTADO				
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83	592.148.973
7. LIQUIDACIÓN ANUAL				
Suma de resultados (65+83)			84	43.672.214.407
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)				42.379.452.335
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)				9.596.286.606
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)				32.783.165.728
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES				
Ingresos			95	71.876.612.692
Devoluciones mensuales			96	11.936.452.375
Devoluciones anuales			97	11.734.717.184
Compensaciones			98	15.422.123.299

Cuadro II.4.6

IMPORTE MEDIO DECLARADOS EN EL IVA EJERCICIO 2006.

RÉGIMEN GENERAL				
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA
1. Régimen Ordinario	01	706.546	4 02	28.261
	03	566.865	7 04	39.681
	05	538.454	16 06	86.154
2. Régimen Especial Bienes Usados	07	36.231	4 08	1.455
	09	409.848	7 10	28.693
	11	141.112	16 12	22.578
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	534.298	16 14	85.479
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes	21	2.012.070	4 22	80.496
	23	866.852	7 24	60.668
	25	1.002.370	16 26	160.379
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo	27	1.384.519	28	218.039
6. Modificación Bases y Cuotas	29	-64.021	30	-8.066
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebras y suspensiones de pagos	31	-46.048	32	-8.089
8. Total Bases y Cuotas IVA	33	730.128	34	99.464
9. Recargo Equivalencia	35	667.874	1 36	3.339
	37	218.112	1 38	2.181
	39	143.325	4 40	5.733
	41	167.509.850	2 42	2.931.423
10. Modificación Recargo Equivalencia	43	-4.788	44	-17
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos	45	-6.918	46	1.285
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equiv. (34+36+38+40+42+44+46)			47	99.700
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE		CUOTAS DEDUCIBLES
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	573.959	49	79.887
(Bienes de Inversión)	50	189.995	51	27.482
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	1.470.050	53	203.058
(Bienes de inversión)	54	275.015	55	40.522
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	1.102.731	57	160.344
(Bienes de inversión)	58	432.701	59	65.773
Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	517.812	61	43.557
Rectificación de deducciones			62	-2.335
Regularización de Inversiones			63	2.198
Suma de Deduciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)			64	98.999
3. RESULTADO				
RESULTADO RÉGIMEN GENERAL (47-64)			65	15.291
4. IVA DEVENGADO				CUOTAS ANUALES
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			74	2.091
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			75	522
Adquisición intracomunitaria de bienes			76	2.768
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			77	2.885
IVA devengado en entrega de activos fijos			78	2.616
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)			79	2.156
5. DEDUCCIONES				CUOTAS DEDUCIBLES
IVA soportado en adquisición de activos fijos			80	3.028
Regularización de bienes de inversión			81	2.290
Suma de deducciones (80+81)			82	3.016
6. RESULTADO				
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83	1.365
7. LIQUIDACIÓN ANUAL				
Suma de resultados (65+83)			84	13.505
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)				13.105
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)				14.705
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)				10.075
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES				
Ingresos			95	28.232
Devoluciones mensuales			96	740.658
Devoluciones anuales			97	15.552
Compensaciones			98	48.329

III. Comercio Exterior, Aduanas e IIEE

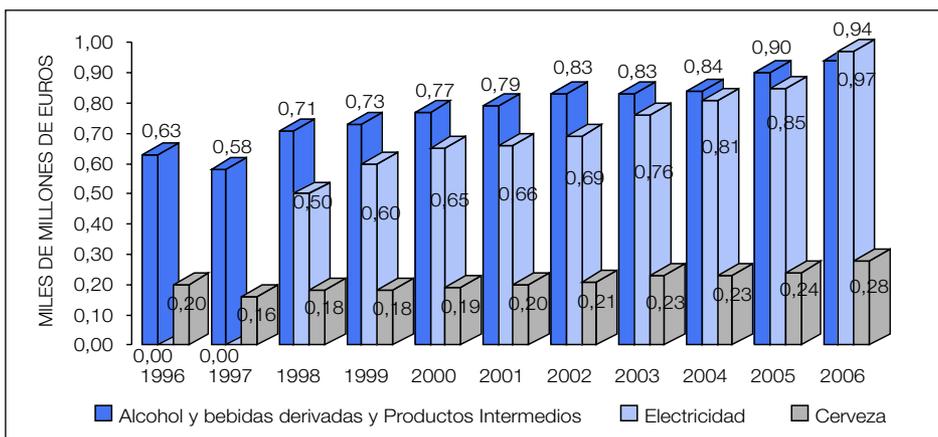
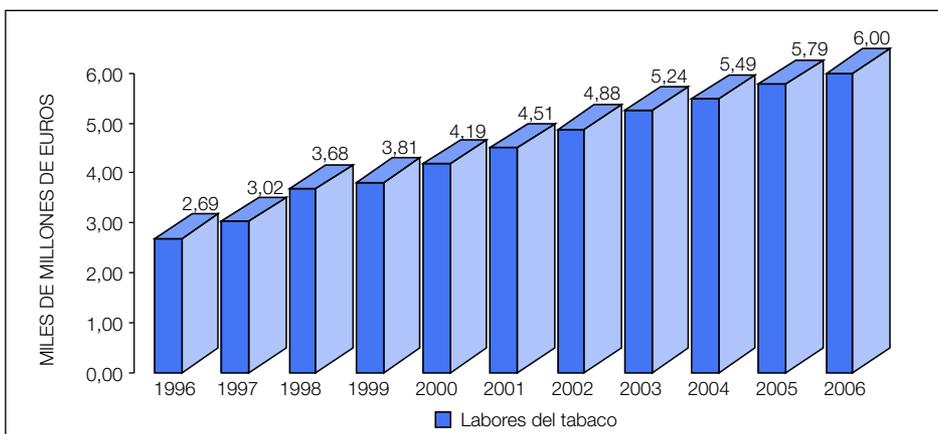
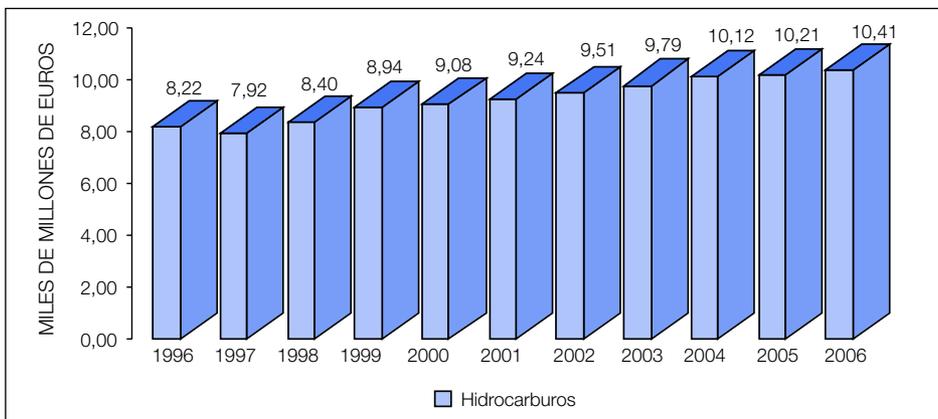
Cuadro III.1

IVA A LA IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS (2006)
RECAUDACIÓN POR DELEGACIONES DE LA AEAT
(Millones de euros)

Aduana	Total	Aduana	Total
Álava	25,92	Málaga	64,66
Albacete	13,51	Murcia	10,50
Alicante	109,33	Navarra	30,29
Almería	30,11	Ourense	0,30
Ávila	0,04	Oviedo	135,00
Badajoz	0,38	Palencia	
Baleares	22,16	Pontevedra	35,17
Barcelona	2.680,12	Las Palmas	
Burgos	12,72	Salamanca	9,21
Cáceres	0,85	Santa Cruz Tenerife	
Cádiz	406,22	Cantabria	197,11
Castellón	59,70	Segovia	0,01
Ciudad Real	3,80	Sevilla	93,29
Córdoba	1,15	Soria	
A Coruña	236,20	Tarragona	346,19
Cuenca	0,04	Teruel	0,01
Girona	84,81	Toledo	1,39
Granada	18,10	Valencia	1.393,86
Guadalajara	15,30	Valladolid	34,94
Guipúzcoa	122,43	Vizcaya	594,91
Huelva	243,75	Zamora	
Huesca		Zaragoza	134,89
Jaén	2,79	Cartagena	167,68
León	1,16	Gijón	182,12
Lleida	9,56	Jerez de la Frontera	1,70
La Rioja	4,23	Vigo	175,00
Lugo	21,12	Ceuta	0,02
Madrid	911,32	Melilla	
TOTAL			8.645,07

Gráfico III.1

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IIEE DE FABRICACIÓN.
PERÍODO 1996-2006**



Cuadro III.2

**RECAUDACIÓN LÍQUIDA POR DELEGACIONES DE
LA AGENCIA TRIBUTARIA EN CONCEPTO
DE IMPUESTOS ESPECIALES DURANTE 2006**
(Miles de euros)

Delegación	Total	Delegación	Total
Álava	54.824	Málaga	173.229
Albacete	717	Murcia	15.849
Alicante	13.823	Navarra	72.155
Almería	544	Ourense	6.015
Ávila	-277	Oviedo	43.079
Badajoz	6.749	Palencia	161
Baleares	15.588	Pontevedra	12.318
Barcelona	1.092.146	Las Palmas	30.466
Burgos	14.492	Salamanca	3.885
Cáceres	1.443	Santa Cruz Tenerife	18.987
Cádiz	67.252	Cantabria	49.477
Castellón	5.633	Segovia	23.690
Ciudad Real	82.611	Sevilla	103.475
Córdoba	9.353	Soria	130
A Coruña	23.959	Tarragona	110.309
Cuenca	1.374	Teruel	122
Girona	87.458	Toledo	20.402
Granada	118.360	Valencia	185.236
Guadalajara	125.710	Valladolid	1.725
Guipúzcoa	259	Vizcaya	287.878
Huelva	121.778	Zamora	10.262
Huesca	1.055	Zaragoza	4.831
Jaén	3.689	Cartagena	114.424
León	1.802	Gijón	66.150
Lleida	13.348	Jerez de la Frontera	30.212
La Rioja	15.500	Vigo	633
Lugo	8.768	Ceuta	1.768
Madrid	15.329.425	Melilla	987
TOTAL			18.605.268

NOTA: En los importes totales no se ha incluido la recaudación líquida que procede del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, ya que la misma se encuentra íntegramente cedida a las Comunidades Autónomas.

Cuadro III.3.1

EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR. PERÍODO 1981-2006

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de euros	Índice (base 1981)	Miles de millones de euros	Índice (base 1981)
1981	17,89	100,00	11,36	100,00
1982	20,87	116,71	13,58	119,58
1983	25,10	140,34	17,06	150,19
1984	27,83	155,58	22,78	200,56
1985	30,49	170,47	24,67	217,15
1986	29,39	164,34	22,84	201,07
1987	36,24	202,61	25,42	223,75
1988	42,01	234,86	28,00	246,53
1989	50,46	282,14	30,86	271,67
1990	53,48	299,01	33,84	297,92
1991	57,92	323,82	36,45	320,88
1992	61,33	342,88	40,00	352,15
1993	60,89	340,42	46,61	410,30
1994	74,22	414,94	58,88	518,32
1995	86,05	481,12	68,65	604,40
1996	92,77	518,67	77,73	684,34
1997	107,98	603,71	91,76	807,81
1998	122,86	686,88	99,85	879,02
1999	139,09	777,66	104,79	922,51
2000	166,14	928,87	123,10	1.083,71
2001	171,69	959,91	128,67	1.132,75
2002	172,79	966,06	130,81	1.151,58
2003	184,09	1.029,23	137,81	1.213,21
2004	208,10	1.163,47	146,63	1.290,86
2005	232,95	1.302,41	155,00	1.364,54
2006	262,69	1.468,68	170,44	1.500,47

Cuadro III.3.2

EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR. PERÍODO 1981-2006

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Millones de toneladas	Índice (base 1981)	Millones de toneladas	Índice (base 1981)
1981	92,50	100,00	40,30	100,00
1982	94,00	101,62	46,30	114,89
1983	94,70	102,38	50,70	125,81
1984	92,70	100,22	55,40	137,47
1985	97,30	105,19	55,90	138,71
1986	103,40	111,78	55,00	136,48
1987	114,30	123,57	57,80	143,42
1988	115,50	124,86	58,60	145,41
1989	129,00	139,46	55,50	137,72
1990	133,80	144,65	57,20	141,94
1991	143,80	155,46	54,70	135,73
1992	149,90	162,05	57,40	142,43
1993	144,20	155,89	61,50	152,61
1994	151,60	163,89	68,00	168,73
1995	164,04	177,34	67,53	167,57
1996	160,74	173,77	77,33	191,89
1997	172,14	186,10	85,91	213,18
1998	194,65	210,43	92,17	228,71
1999	209,32	226,29	89,03	220,92
2000	218,93	236,68	93,16	231,17
2001	222,22	240,24	93,62	232,31
2002	240,25	259,73	94,64	234,84
2003	246,11	266,06	102,79	255,06
2004	256,90	277,73	107,71	267,27
2005	274,70	296,97	108,09	268,21
2006 (*)	270,90	292,86	101,60	252,11

(*) La disminución se debe a un cambio metodológico en la reglamentación de la estadística de intercambios entre Estados miembros de la U.E. que, como medida de simplificación estableció como no obligatoria la declaración de la masa en las posiciones de la Nomenclatura Combinada que tengan unidades estadísticas definidas.

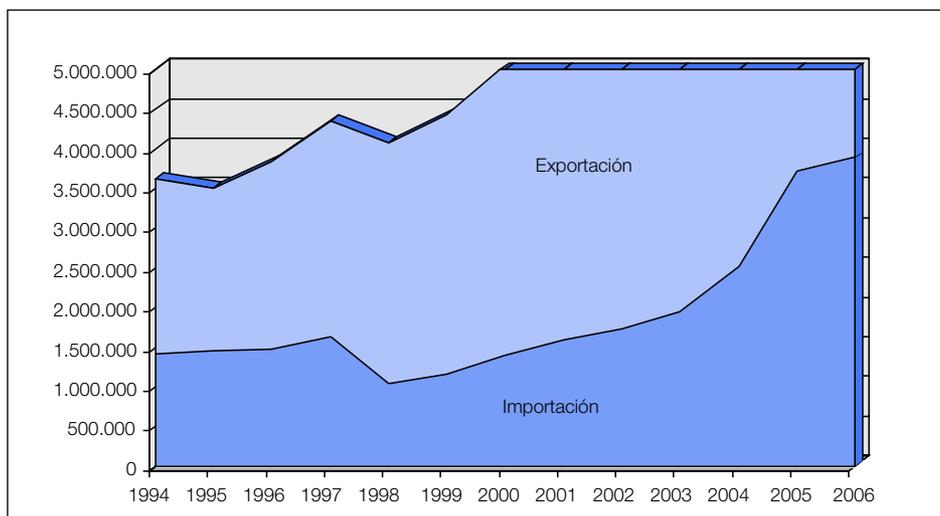
Cuadro III.3.3

**DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (DUAS COMPLETOS)
PRESENTADOS EN LAS ADUANAS ESPAÑOLAS (1994-2006)**

Años	Importación	Exportación
1994	1.411.557	2.204.508
1995	1.462.094	2.047.287
1996	1.468.704	2.370.719
1997	1.631.532	2.722.233
1998	1.045.023	3.022.054
1999	1.168.290	3.257.315
2000	1.386.624	3.660.956
2001	1.588.899	3.861.929
2002	1.729.263	4.046.957
2003	1.943.522	4.210.141
2004	2.506.961	4.204.477
2005	3.723.713	4.226.022
2006	3.885.022	4.389.049

Gráfico III.2

**NÚMERO DE DECLARACIONES IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN
(DUAS COMPLETOS) PERÍODO 1994-2006**



Cuadro III.3.4

RECAUDACIÓN TOTAL. PERÍODO 1995-2006
(Millones de euros)

Concepto	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Recursos UE	794,9	650,2	725,4	844,3	916,8	1.018,1	1.000,8	941,2	1.004,5	1.285,0	1.463,0	1.597,2
Exacciones sobre tráfico exterior (1)	23,3	19,2	20,1	18,4	12,6	12,8	10,2	11,9	11,1	12,1	4,6	2,6
IVA Importación (2)	5.313,2	5.480,5	6.287,2	6.841,7	7.969,7	10.196,1	10.710,3	10.733,8	11.594,0	12.657,0	9.713,3	8.645,1
Impuestos Especiales	11.502,8	12.404,3	12.441,0	14.380,8	15.423,5	16.056,3	16.611,4	17.347,3	18.195,1	19.035,7	19.790,7	18.605,3
TOTAL RECAUDACIÓN	17.624,31	18.554,2	19.473,6	22.085,3	24.322,5	27.283,4	28.332,7	29.034,2	30.804,6	32.989,9	30.971,6	28.850,2

(1) Recursos RHE.

(2) Importación + Operaciones Asimiladas.

Gráfico III.3

RECAUDACIÓN TOTAL. PERÍODO 1995-2006

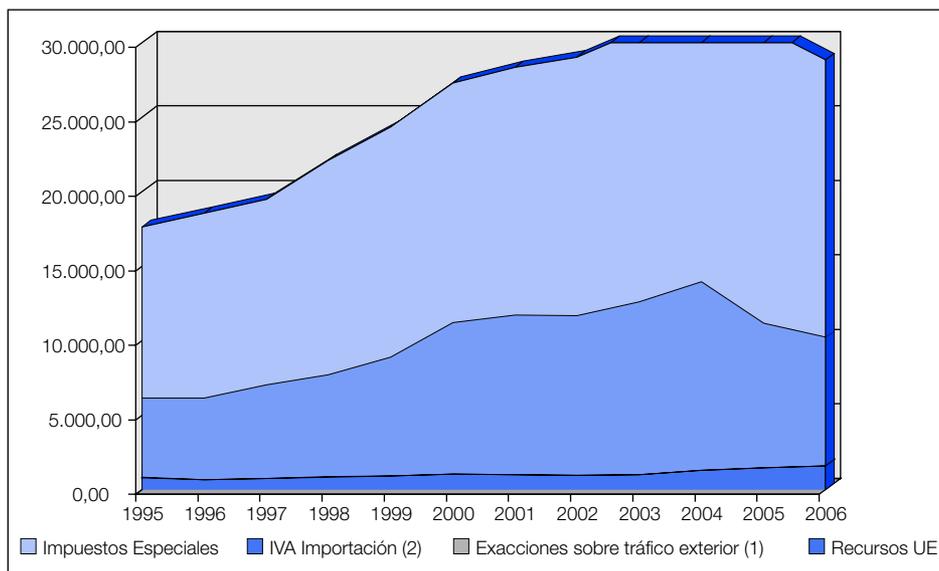
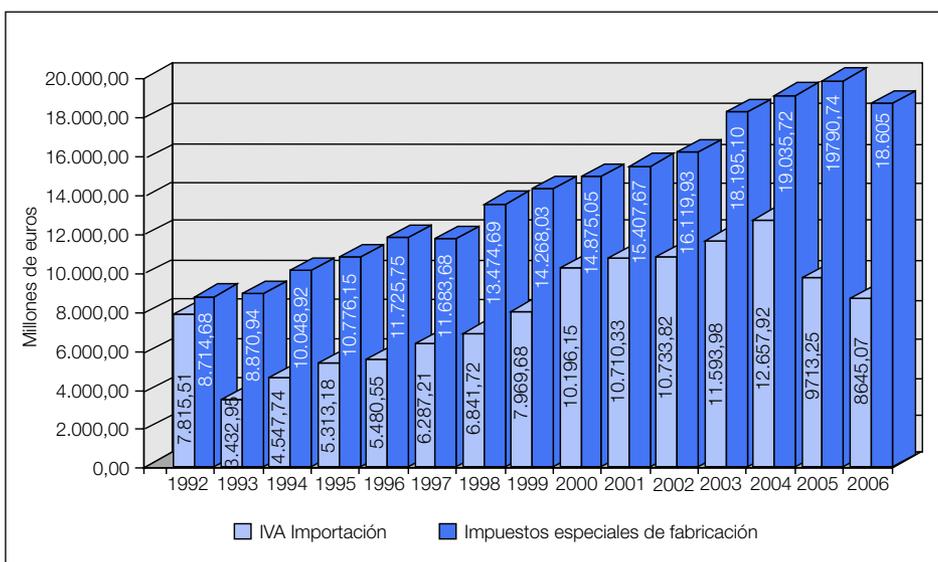
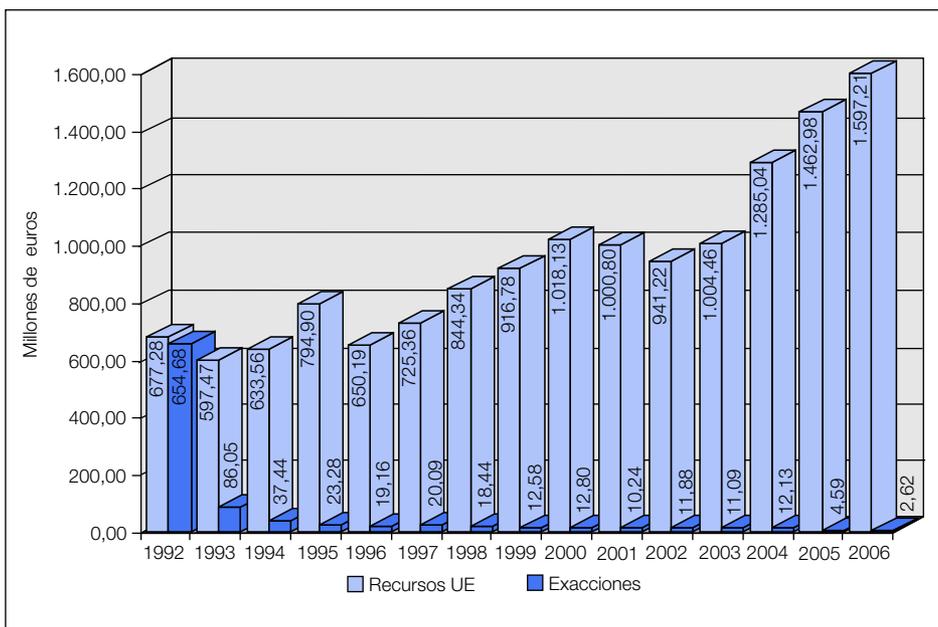


Gráfico III.4

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN. 1992-2006



Cuadro III.3.5

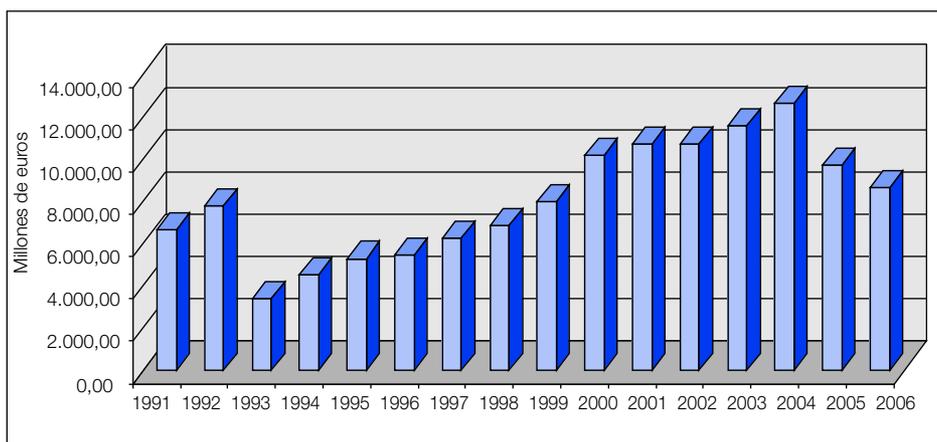
RECAUDACIÓN DE IVA POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS. PERÍODO 1991-2006

Años (1)	Valor CIF Importaciones (Millones de euros)	IVA import. - OPER. ASIM. (Millones de euros)
1991	58.130,49	6.679,76
1992	61.333,36	7.815,51
1993	24.559,21	3.432,95
1994	29.054,48	4.537,03
1995	29.782,88	5.308,30
1996	31.305,70	5.480,55
1997	37.625,61	6.287,21
1998	39.355,31	6.841,72
1999	43.942,33	7.969,68
2000	64.471,96	10.196,15
2001	66.682,33	10.710,33
2002	68.824,57	10.733,82
2003	72.409,92	11.593,98
2004	83.475,22	12.657,92
2005	104.322,84	9.713,25
2006	123.621,52	8.645,07

(1) A partir de 1993 las adquisiciones intracomunitarias no se consideran técnicamente como importaciones y, por tanto, se excluye su valor CIF y recaudación por IVA.

Gráfico III.5

RECAUDACIÓN DE IVA POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS. PERÍODO 1991-2006



Cuadro III.6

RECAUDACIÓN EFECTIVA POR COMERCIO EXTERIOR.
PERÍODO 1987-2006
(Millones de euros)

Años	Recursos de la Unión Europea			Recursos de la Hacienda Pública española					Total
	Recursos propios U.E.			Derechos menores	Otros ingresos del Tesoro	Derechos Arancel Español y otros tributos suprimidos	I.V.A.	Impuestos Especiales (Comercio Exterior)	
	Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción T.P.A.	Exacciones política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa	Ingresos extrapresupuestarios C.E.						
1987	247,82	148,56	5,87	8,56	13,27	1.830,30	4.294,09	391,76	6.940,24
1988	303,32	229,91	3,56	9,21	15,84	1.827,85	4.957,60	511,18	7.858,48
1989	359,96	155,39	12,53	8,97	10,01	1.836,36	5.945,10	380,00	8.708,32
1990	370,94	157,54	10,96	8,76	6,42	1.540,95	6.337,43	478,04	8.911,05
1991	447,65	218,10	22,88	9,63	6,99	1.128,71	6.679,76	591,43	9.105,14
1992	479,96	186,07	11,24	11,21	11,83	631,63	7.815,51	834,48	9.981,94
1993	449,02	147,34	1,11	9,26	10,53	66,26	3.432,95	552,88	4.669,35
1994	500,78	132,65	0,13	10,39	8,69	18,37	4.547,74	524,26	5.743,00
1995	601,58	193,29	0,04	6,85	8,81	7,63	5.313,18	29,02	6.160,38
1996	563,08	86,28	0,82	7,55	7,64	3,97	5.480,55	27,91	6.177,80
1997	648,81	75,43	1,12	7,47	7,90	4,72	6.287,21	21,25	7.053,90
1998	762,73	81,43	0,18	7,44	8,22	2,78	6.841,72	21,84	7.726,34
1999	814,20	102,27	0,31	5,10	5,90	1,58	7.969,68	23,04	8.922,07
2000	927,98	90,15	0,00	5,30	5,94	1,56	10.196,15	25,96	11.253,04
2001	932,00	68,80	0,00	5,85	4,25	0,14	10.710,33	27,16	11.748,53
2002	882,06	59,16	0,00	6,14	5,18	0,56	10.733,82	25,44	11.712,36
2003	947,21	57,25	0,00	5,47	4,64	0,98	11.593,98	25,82	12.635,35
2004	1.184,54	99,18	1,32	3,15	8,38	0,60	12.657,92	27,84	13.982,93
2005	1.350,04	112,94	0,00	2,94	1,59	0,00	9.713,25	43,75	11.224,51
2006	1.527,73	69,48	0,00	0,96	1,66	0,00	8.645,07	52,63	10.297,53

IV. Inspección

Cuadro IV.1

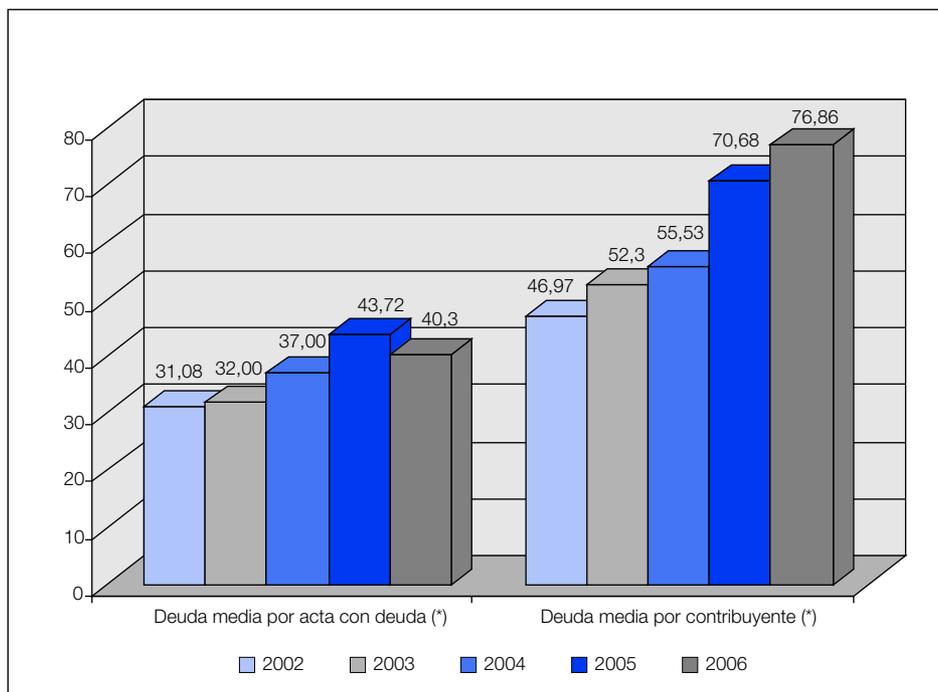
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Equipos y Unidades de Inspección

	2005	2006
Deuda media por contribuyente (*)	0,070	0,076
Deuda media por contribuyente en el IRPF (*)	0,053	0,044
Deuda media por contribuyente en IS (*)	0,115	0,114
Deuda media por contribuyente en IVA (*)	0,039	0,041
Deuda media por acta instruida con deuda (*)	0,043	0,040

(*) Importes en millones de euros con tres decimales sin redondeo.

Gráfico IV.1

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Equipos y Unidades de Inspección



(*) Importes en miles de euros con dos decimales y redondeo. Los datos de 2002 se toman como base 100. Los porcentajes cambiarán según se utilicen cantidades en miles o millones de euros.

Cuadro IV.2

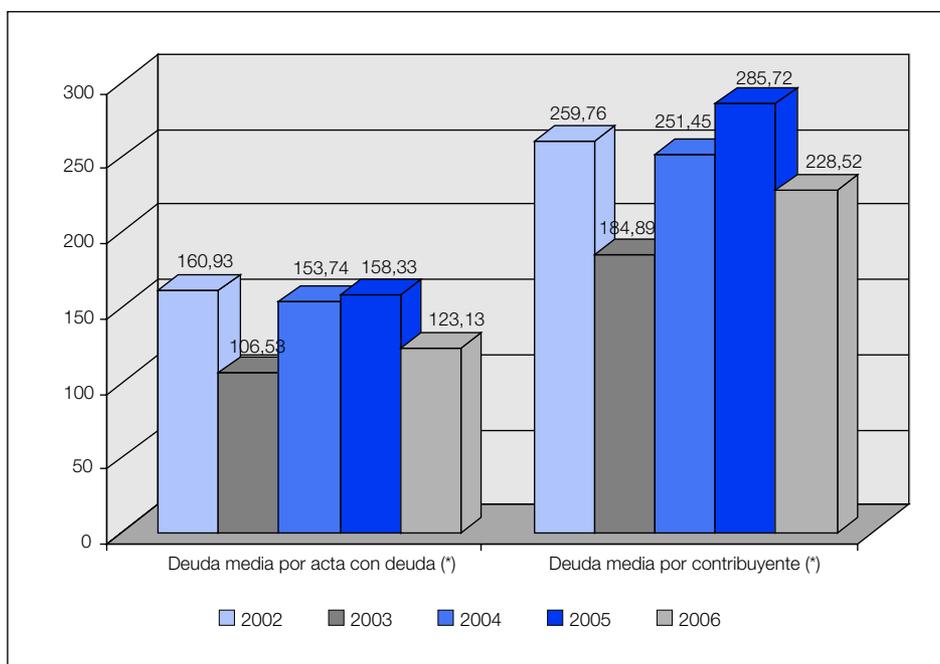
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Equipos y Unidades Regionales de Inspección

	2005	2006
Deuda media por contribuyente (*)	0,285	0,228
Deuda media por contribuyente en el IRPF (*)	0,112	0,094
Deuda media por contribuyente en IS (*)	0,305	0,307
Deuda media por contribuyente en IVA (*)	0,133	0,079
Deuda media por acta instruida con deuda (*)	0,158	0,123

(*) Importes en millones de euros con tres decimales sin redondeo.

Gráfico IV.2

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Equipos y Unidades Regionales de Inspección



(*) Importes en miles de euros con dos decimales y redondeo. Los datos de 2002 se toman como base 100. Los porcentajes cambiarán según se utilicen cantidades en miles o millones de euros.

Cuadro IV.3

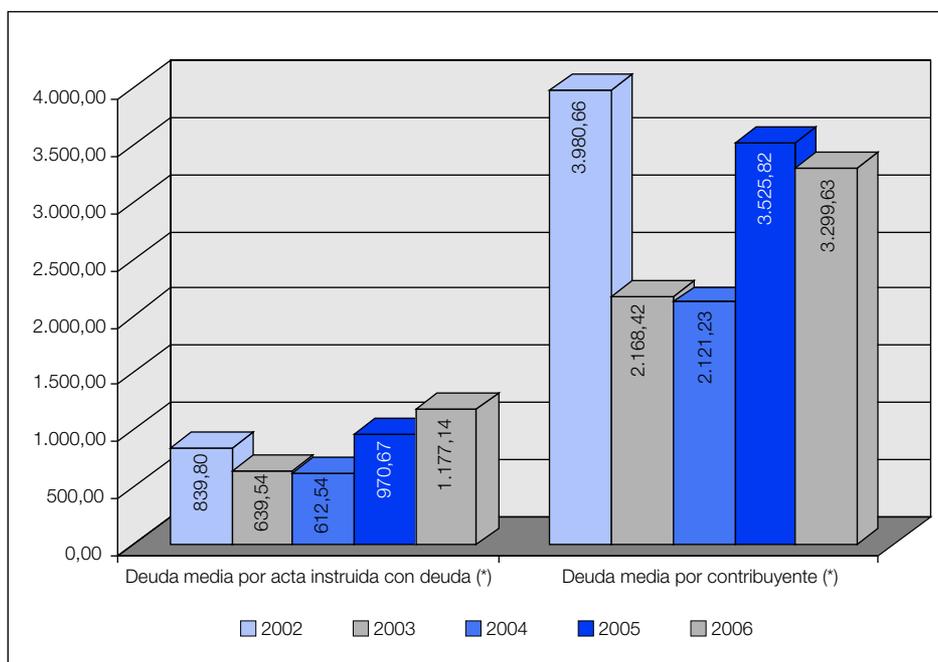
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Delegación Central de Grandes Contribuyentes

	2005	2006
Deuda media por contribuyente (*)	3,525	3,299
Deuda media por contribuyente en IS (*)	3,731	3,1
Deuda media por contribuyente en IVA (*)	0,487	0,615
Deuda media por acta instruida con deuda (*)	0,970	1,177

(*) Importes en millones de euros con tres decimales sin redondeo.

Gráfico IV.3

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Delegación Central de Grandes Contribuyentes



(*) Importes en miles de euros con dos decimales y redondeo. Los datos de 2002 se toman como base 100. Los porcentajes cambiarán según se utilicen cantidades en miles o millones de euros.

V. Haciendas Autonómicas

**NOTA A LOS CUADROS V.3 Y V.4.B
PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES
Y CIUDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO).
NOTA A LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL. EJERCICIO 2006**

Los datos de la clasificación funcional de los gastos para este ejercicio presentan un cambio importante respecto a años anteriores: a partir del ejercicio 2006 se adaptan a la nueva clasificación aplicada en el Estado desde el año 2005, con cinco áreas de gasto divididas en políticas de gasto, que sustituyen a los anteriores nueve grupos de funciones divididos en funciones. El objetivo de esta adaptación es dotar de mayor homogeneidad y coherencia a las estadísticas presupuestarias elaboradas, a fin de facilitar su análisis y comparabilidad .

Cuadro V.1

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS POR CAPÍTULO.
EJERCICIO 2006
(Millones de euros)**

Comunidad Autónoma	Cap. I Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O. Ing.	Cap. IV Transfe-rencias Corrientes	Cap. V Ingresos Patrimo-niales	Cap. VI Enajenación Inversiones Reales	Cap. VII Transfe-rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos
Andalucía	2.881,4	7.519,9	594,0	13.369,2	42,3	20,0	2.169,2	9,2	773,1	27.378,4
Aragón	788,7	1.391,8	225,7	1.818,8	22,9	32,0	392,5	5,6	124,5	4.802,5
Asturias	578,8	1.032,4	133,6	1.304,2	7,1	42,6	425,5	15,0	130,7	3.669,9
Baleares	328,8	1.722,8	98,5	294,8	2,5	-	77,3	0,2	194,0	2.718,9
Canarias	783,7	1.448,3	293,0	3.239,8	12,6	6,5	344,7	7,6	211,0	6.347,3
Cantabria	318,3	710,7	56,6	721,6	7,6	-	168,0	3,9	97,0	2.083,6
Castilla y León	1.084,9	2.436,4	258,9	4.312,5	18,9	121,4	675,0	6,9	119,6	9.034,6
Castilla-Mancha	607,8	1.839,1	161,2	3.999,6	11,3	62,8	637,3	7,1	142,9	7.469,1
Cataluña	5.558,3	9.593,7	768,0	6.283,2	56,5	0,0	241,0	121,4	1.784,9	24.407,0
C. Valenciana	2.040,5	4.683,0	616,7	3.631,5	16,8	107,6	327,8	0,6	425,6	11.850,0
Extremadura	352,0	783,6	95,3	2.646,4	12,9	9,2	490,5	31,7	117,2	4.538,8
Galicia	1.074,8	2.412,7	246,4	4.752,2	13,5	72,4	825,1	0,7	514,1	9.911,7
Madrid	5.665,1	8.760,9	310,8	840,0	99,9	167,2	291,4	75,1	365,6	16.576,1
Murcia	554,5	1.428,4	93,6	1.394,6	6,9	5,0	153,1	0,9	17,4	3.654,3
Navarra	1.588,7	1.540,1	66,9	38,8	52,1	18,5	49,1	25,9	0,0	3.380,2
Pais Vasco	-	6,8	75,1	7.173,9	26,0	0,9	42,7	63,0	256,9	7.645,4
La Rioja	189,3	362,7	39,4	418,2	1,4	12,0	41,7	1,1	47,3	1.113,0
TOTAL	24.395,7	47.673,4	4.133,7	56.239,2	411,1	678,3	7.351,9	375,8	5.321,7	146.580,9

Cuadro V.2

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. GASTOS POR CAPÍTULOS.
EJERCICIO 2006
(Millones de euros)**

Comunidad Autónoma	Cap. I Gastos Personal	Cap. II Gastos Corrientes Bienes y Servicios	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transferencias Corrientes	Cap. V Dotación Amortiz./ Fondo Contin.	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transferencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos
Andalucía	8.448,0	2.691,7	451,2	8.860,2	-	2.469,2	3.675,9	29,1	753,2	27.378,4
Aragón	1.595,1	550,4	59,7	1.381,0	-	514,4	571,9	48,1	82,0	4.802,5
Asturias	1.257,2	510,0	49,7	761,5	-	567,9	382,4	53,7	87,6	3.669,9
Baleares	894,3	425,3	65,4	691,8	-	343,2	256,6	0,3	42,1	2.718,9
Canarias	2.264,8	1.190,8	63,2	1.569,7	-	653,4	510,5	3,9	91,0	6.347,3
Cantabria	702,6	250,1	21,3	492,4	-	347,9	171,4	32,3	65,7	2.083,6
Castilla y León	2.982,4	900,1	66,7	2.480,7	-	1.398,5	1.111,0	19,8	75,4	9.034,6
Castilla-Mancha	2.285,3	731,9	45,8	2.813,0	-	797,0	738,7	11,9	45,5	7.469,1
Cataluña	5.700,5	5.760,1	496,8	8.467,6	92,2	1.610,8	854,0	767,5	657,6	24.407,0
C. Valenciana	4.157,4	1.893,2	339,7	3.488,6	-	892,6	740,4	214,5	123,6	11.850,0
Extremadura	1.524,0	423,9	56,0	1.432,6	-	668,1	345,5	31,7	57,2	4.538,8
Galicia	2.931,8	1.167,5	142,4	2.679,3	57,68	1.206,2	1.241,0	111,8	374,1	9.911,7
Madrid	5.647,8	3.087,6	252,9	4.717,3	-	1.259,3	1.016,8	228,8	365,6	16.576,1
Murcia	852,6	147,7	31,9	1.924,4	-	335,7	343,8	0,9	17,4	3.654,3
Navarra	900,5	300,2	35,0	1.324,7	-	248,8	537,2	33,8	0,0	3.380,2
País Vasco	1.576,5	2.300,5	80,4	2.394,0	-	343,7	630,0	163,3	156,9	7.645,4
La Rioja	355,4	150,2	15,8	251,8	-	202,2	121,2	4,4	12,0	1.113,0
TOTAL	44.076,1	22.481,0	2.274,0	45.730,5	149,88	13.858,9	13.248,2	1.755,6	3.006,7	146.580,9

Cuadro V.3

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR ÁREAS Y POLÍTICAS
DE GASTO. EJERCICIO 2006**
(Millones de euros)

Áreas y Políticas de Gasto	Cifras absolutas	%
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	4.183,4	2,9
1.1 Justicia	1.650,8	1,1
1.2 Defensa	0,0	0,0
1.3 Seguridad Ciudadana e Instuciones Penitenciarias	2.159,1	1,5
1.4 Política Exterior	373,4	0,3
2. ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCIÓN SOCIAL	14.618,5	10,0
2.1 Pensiones	522,0	0,4
2.2 Otras Prestaciones Económicas	45,4	0,0
2.3 Servicios Sociales y Promoción Social	7.072,4	4,8
2.4 Fomento del empleo	4.319,7	2,9
2.5 Desempleo	0,0	0,0
2.6 Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación	2.615,2	1,8
2.9 Gestión y Administración de la Seguridad Social	43,8	0,0
3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	82.721,6	56,4
3.1 Sanidad	48.039,4	32,8
3.2 Educación	32.040,6	21,9
3.3 Cultura	2.641,6	1,8
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	26.103,4	17,8
4.1. Agricultura y Pesca	8.736,9	6,0
4.2. Industria y Energía	1.141,2	0,8
4.3. Comercio, Turismo y PYMES	1.718,9	1,2
4.4. Subvenciones al Transporte	339,8	0,2
4.5. Infraestructuras	10.703,0	7,3
4.6. Investigación, Desarrollo e Innovación	1.678,1	1,1
4.9. Otras Actuaciones de Carácter Económico	1.785,3	1,2
9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	18.954,1	12,9
9.1 Alta Dirección	795,6	0,5
9.2 Servicios de Carácter General	4.899,4	3,3
9.3 Administración Financiera y Tributaria	768,1	0,5
9.4 Transferencias a Otras Administraciones Públicas	7.316,0	5,0
9.5 Deuda Pública	5.174,9	3,5
TOTAL GASTOS	146.580,9	100,0

Cuadro V.4.a

**PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN
ECONÓMICA. INGRESOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2006**

(Millones de euros)

Conceptos	Administración General + OO.AA.	
	Cifras absolutas	%
1. Impuestos Directos	11,2	
2. Impuestos Indirectos	176,1	
3. Tasas y otros Ingresos	16,0	
4. Transferencias Corrientes	113,5	
5. Ingresos Patrimoniales	0,6	
Operaciones Corrientes	317,3	82,1
6. Enajenación de Inversiones Reales	8,6	
7. Transferencias de Capital	45,8	
Operaciones de Capital	54,4	14,1
Operaciones no Financieras	371,8	96,2
8. Activos Financieros	1,1	
9. Pasivos Financieros	13,5	
Operaciones Financieras	14,6	3,8
TOTAL INGRESOS	386,3	100,0

GASTOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2006

(Millones de euros)

Conceptos	Administración General + OO.AA.	
	Cifras absolutas	%
1. Gastos de Personal	121,9	
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	122,1	
3. Gastos Financieros	3,1	
4. Transferencias Corrientes	53,6	
5. Dotación amortización/Fondo conting	0,0	
Operaciones Corrientes	300,6	77,8
6. Inversiones Reales	54,5	
7. Transferencias de Capital	16,6	
Operaciones de Capital	71,1	18,4
Operaciones no Financieras	371,7	96,2
8. Activos Financieros	1,1	
9. Pasivos Financieros	13,5	
Operaciones Financieras	14,6	3,8
TOTAL GASTOS	386,3	100,0

Cuadro V.4.b

**PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN
FUNCIONAL DEL GASTO POR ÁREAS POLÍTICAS DE GASTO.
EJERCICIO 2006**
(Millones de euros)

Áreas Políticas de Gasto	Cifras absolutas	%
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	15,5	4,0
1.1 Justicia	0,7	0,2
1.2 Defensa	0,0	0,0
1.3 Seguridad Ciudadana e Instuciones Penitenciarias	14,8	3,8
1.4 Política Exterior	0,0	0,0
2. ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCIÓN SOCIAL	68,6	17,8
2.1 Pensiones	0,6	0,1
2.2 Otras Prestaciones Económicas	0,0	0,0
2.3 Servicios Sociales y Promoción Social	28,4	7,4
2.4 Fomento del empleo	8,1	2,1
2.5 Desempleo	0,0	0,0
2.6 Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación	31,6	8,2
2.9 Gestión y Administración de la Seguridad Social	0,0	0,0
3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	64,0	16,6
3.1 Sanidad	22,7	5,9
3.2 Educación	11,4	3,0
3.3 Cultura	29,8	7,7
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	123,4	31,9
4.1. Agricultura y Pesca	0,2	0,0
4.2. Industria y Energía	8,6	2,2
4.3. Comercio, Turismo y PYMES	11,9	3,1
4.4. Subvenciones al Transporte	1,3	0,3
4.5. Infraestructuras	85,4	22,1
4.6. Investigación, Desarrollo e Innovación	0,0	0,0
4.9. Otras Actuaciones de Carácter Económico	16,1	4,2
9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	114,8	29,7
9.1 Alta Dirección	12,0	3,1
9.2 Servicios de Carácter General	98,2	25,4
9.3 Administración Financiera y Tributaria	3,6	0,9
9.4 Transferencias a Otras Administraciones Públicas	1,0	0,3
9.5 Deuda Pública	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	386,3	100,0

VI. Haciendas Locales

Cuadro VI.1.a

**PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN
ECONÓMICA. EJERCICIO 2006**
(Millones de euros)

Conceptos	Municipios (*)	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas (*)	Entidades Metropolitanas (*)	Transferencias internas	Total Entidades Locales
Ingresos						
Impuestos directos	12.716,4	5.602,7	0,0	55,3	0,0	18.374,4
Impuestos indirectos	2.958,4	7.184,3	0,0	0,0	0,0	10.142,7
Tasas y otros ingresos	9.607,9	665,4	53,7	122,9	0,0	10.449,9
Transferencias corrientes	12.546,5	4.303,0	293,4	188,5	1.784,8	15.546,6
Ingresos patrimoniales	1.758,7	98,8	4,2	0,6	0,0	1.862,3
Operaciones corrientes	39.587,9	17.854,2	351,3	367,3	1.784,8	56.375,9
Enajenación de inversiones reales	4.412,2	117,8	3,9	10,5	0,0	4.544,4
Transferencias de capital	4.587,3	1.070,6	153,5	15,5	1.119,8	4.707,1
Operaciones de capital	8.999,5	1.188,4	157,4	26,0	1.119,8	9.251,5
Activos financieros	142,0	172,9	0,1	0,0	0,0	315,0
Pasivos financieros	3.578,1	866,4	10,7	2,3	0,0	4.457,5
Operaciones financieras	3.720,1	1.039,3	10,8	2,3	0,0	4.772,5
TOTAL INGRESOS	52.307,5	20.081,9	519,5	395,6	2.904,6	70.399,9

Conceptos	Municipios (*)	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas (*)	Entidades Metropolitanas (*)	Transferencias internas	Total Entidades Locales
Gastos						
Gastos de personal	14.483,6	2.519,5	97,1	12,1	0,0	17.112,3
Gastos en bienes corrientes y servicios	14.220,7	1.582,2	173,4	156,1	0,0	16.132,4
Gastos financieros	821,2	221,3	1,0	4,4	0,0	1.047,9
Transferencias corrientes	3.384,8	11.566,7	69,2	187,4	1.870,7	13.337,4
Operaciones corrientes	32.910,3	15.889,7	340,7	360,0	1.870,7	47.630,0
Inversiones reales	15.483,5	2.323,0	81,1	10,7	0,0	17.898,3
Transferencias de capital	1.179,9	1.093,1	95,1	20,0	907,0	1.481,1
Operaciones de capital	16.663,4	3.416,1	176,2	30,7	907,0	19.379,4
Activos financieros	301,1	172,8	0,1	0,0	0,0	474,0
Pasivos financieros	1.928,4	603,3	2,5	3,7	0,0	2.537,9
Operaciones financieras	2.229,5	776,1	2,6	3,7	0,0	3.011,9
TOTAL GASTOS	51.803,2	20.081,9	519,5	394,4	2.777,7	70.021,3

(*) Datos provisionales.

Cuadro VI.1.b

**PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN
FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES.
EJERCICIO 2006**
(Millones de euros)

Funciones	Municipios (*)	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas (*)	Entidades Metropolit. (*)	Transfe- rencias internas	Total Entidades Locales
0.-Deuda Pública	2.714,8	829,4	3,3	4,8	4,5	3.547,8
11.-Órganos de Gobierno	895,9	192,8	10,7	1,4	12,7	1.088,1
12.-Administración General	5.547,1	1.137,5	71,9	8,9	31,1	6.734,3
1.-Servicios de Carácter General	6.443,0	1.330,3	82,6	10,3	43,8	7.822,4
22.-Seguridad y Protección Civil	3.749,0	188,3	2,5	0,0	20,1	3.919,7
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	3.749,0	188,3	2,5	0,0	20,1	3.919,7
31.-Seguridad y Protección Social	3.584,9	1.390,2	44,4	0,6	116,1	4.904,0
32.-Promoción social	1.337,2	602,8	22,8	0,0	66,4	1.896,4
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	4.922,1	1.993,0	67,2	0,6	182,5	6.800,4
41.-Sanidad	622,1	375,8	16,2	0,0	5,6	1.008,5
42.-Educación	1.970,8	185,7	69,3	0,0	16,2	2.209,6
43.-Vivienda y Urbanismo	9.088,2	284,8	28,9	0,0	61,1	9.340,8
44.-Bienestar Comunitario	6.360,7	693,8	102,4	229,5	249,1	7.137,3
45.-Cultura	6.404,4	915,1	22,4	0,0	181,1	7.160,8
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	1.005,5	152,1	6,4	0,0	30,2	1.133,8
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	25.451,7	2.607,3	245,6	229,5	543,3	27.990,8
51.-Infraestructuras Básicas y Transportes	5.307,3	1.808,7	52,9	147,3	244,0	7.072,2
52.-Comunicaciones	74,4	32,0	3,0	0,0	3,5	105,9
53.-Infraestructura Agraria	253,9	231,8	6,8	0,0	25,4	467,1
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	117,2	17,8	1,0	0,0	0,2	135,8
55.-Información Básica y Estadística	31,8	17,5	0,9	0,0	1,3	48,9
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	5.784,6	2.107,8	64,6	147,3	274,4	7.829,9
61.-Regulación Económica	1.429,1	438,8	2,2	1,9	10,2	1.861,8
62.-Regulación Comercial	219,1	26,8	1,3	0,0	3,3	243,9
63.-Regulación Financiera	22,0	6,8	0,0	0,0	0,0	28,8
6.-Regulación económica de carácter general	1.670,2	472,4	3,5	1,9	13,5	2.134,5
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	57,6	99,2	3,0	0,0	2,7	157,1
72.-Industria	218,2	133,8	0,8	0,0	8,2	344,6
73.-Energía	47,3	8,3	0,6	0,0	1,0	55,2
74.-Minería	1,3	0,0	0,0	0,0	0,0	1,3
75.-Turismo	378,3	153,9	13,0	0,0	14,6	530,6
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	702,7	395,2	17,4	0,0	26,5	1.088,8
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	365,1	10.158,2	32,8	0,0	1.669,1	8.887,0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	51.803,2	20.081,9	519,5	394,4	2.777,7	70.021,3

(*) Datos provisionales.

Cuadro VI.2.a

**PRESUPUESTO DE MUNICIPIOS (*). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
EJERCICIO 2006**
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + OO.AA.	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos Directos	12.716,4	25,1	12.716,4	24,3
Impuestos Indirectos	2.931,3	5,8	2.958,4	5,7
Tasas y otros Ingresos	8.871,2	17,5	9.607,9	18,4
Transferencias Corrientes	12.272,4	24,2	12.546,5	24,0
Ingresos Patrimoniales	1.674,5	3,3	1.758,7	3,4
Operaciones Corrientes	38.465,8	76,0	39.587,9	75,7
Enajenación de Inversiones Reales	4.123,2	8,1	4.412,2	8,4
Transferencias de Capital	4.485,6	8,9	4.587,3	8,8
Operaciones de Capital	8.608,8	17,0	8.999,5	17,2
Activos Financieros	128,1	0,3	142,0	0,3
Pasivos Financieros	3.415,4	6,7	3.578,1	6,8
Operaciones Financieras	3.543,5	7,0	3.720,1	7,1
TOTAL INGRESOS	50.618,1	100,0	52.307,5	100,0

Conceptos	Administración General		Administración General + OO.AA.	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de Personal	13.187,1	26,3	14.483,6	28,0
Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	13.271,1	26,5	14.220,7	27,5
Gastos Financieros	804,7	1,6	821,2	1,6
Transferencias Corrientes	4.865,6	9,7	3.384,8	6,5
Operaciones Corrientes	32.128,5	64,1	32.910,3	63,5
Inversiones Reales	14.434,0	28,8	15.483,5	29,9
Transferencias de Capital	1.396,5	2,8	1.179,9	2,3
Operaciones de Capital	15.830,5	31,6	16.663,4	32,2
Activos Financieros	293,2	0,6	301,1	0,6
Pasivos Financieros	1.895,9	3,8	1.928,4	3,7
Operaciones Financieras	2.189,1	4,4	2.229,5	4,3
TOTAL GASTOS	50.148,1	100,0	51.803,2	100,0

(*) Datos provisionales.

Cuadro VI.2.b

**PRESUPUESTO DE MUNICIPIOS (*). CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2006**
(Millones de euros)

Funciones	Menores de 5.000		Mayores de 5.000		Total Municipios	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	235,1	2,2	2.479,7	6,1	2.714,8	5,2
11.-Órganos de Gobierno	144,3	1,3	751,6	1,8	895,9	1,7
12.-Administración General	1.336,9	12,4	4.210,2	10,3	5.547,1	10,7
1.-Servicios de Carácter General	1.481,2	13,7	4.961,8	12,1	6.443,0	12,4
22.-Seguridad y Protección Civil	115,2	1,1	3.633,8	8,9	3.749,0	7,2
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	115,2	1,1	3.633,8	8,9	3.749,0	7,2
31.-Seguridad y Protección Social	419,1	3,9	3.165,8	7,7	3.584,9	6,9
32.-Promoción social	157,0	1,5	1.180,2	2,9	1.337,2	2,6
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	576,1	5,3	4.346,0	10,6	4.922,1	9,5
41.-Sanidad	96,2	0,9	525,9	1,3	622,1	1,2
42.-Educación	254,6	2,4	1.716,2	4,2	1.970,8	3,8
43.-Vivienda y Urbanismo	4.481,8	41,4	4.606,4	11,2	9.088,2	17,5
44.-Bienestar Comunitario	803,9	7,4	5.556,8	13,6	6.360,7	12,3
45.-Cultura	1.078,9	10,0	5.325,5	13,0	6.404,4	12,4
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	224,6	2,1	780,9	1,9	1.005,5	1,9
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	6.940,0	64,1	18.511,7	45,2	25.451,7	49,1
51.-Infraestructuras Básicas y Transportes	1.043,4	9,6	4.263,9	10,4	5.307,3	10,2
52.-Comunicaciones	19,2	0,2	55,2	0,1	74,4	0,1
53.-Infraestructura Agraria	72,8	0,7	181,1	0,4	253,9	0,5
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	1,1	0,0	116,1	0,3	117,2	0,2
55.-Información Básica y Estadística	4,7	0,0	27,1	0,1	31,8	0,1
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	1.141,2	10,5	4.643,4	11,3	5.784,6	11,2
61.-Regulación Económica	91,5	0,8	1.337,6	3,3	1.429,1	2,8
62.-Regulación Comercial	14,2	0,1	204,9	0,5	219,1	0,4
63.-Regulación Financiera	1,2	0,0	20,8	0,1	22,0	0,0
6.-Regulación económica de carácter general	106,9	1,0	1.563,3	3,8	1.670,2	3,2
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	10,1	0,1	47,5	0,1	57,6	0,1
72.-Industria	33,7	0,3	184,5	0,5	218,2	0,4
73.-Energía	20,8	0,2	26,5	0,1	47,3	0,1
74.-Minería	0,4	0,0	0,9	0,0	1,3	0,0
75.-Turismo	64,4	0,6	313,9	0,8	378,3	0,7
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	129,4	1,2	573,3	1,4	702,7	1,4
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	96,4	0,9	268,7	0,7	365,1	0,7
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.821,5	100,0	40.981,7	100,0	51.803,2	100,0

(*) Datos provisionales.

Cuadro VI.3.a

**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS
INSULARES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2006**
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	5.602,7	28,5	5.602,7	27,9
Impuestos indirectos	7.184,4	36,5	7.184,3	35,8
Tasas y otros ingresos	410,5	2,1	665,4	3,3
Transferencias corrientes	4.221,5	21,4	4.303,0	21,4
Ingresos patrimoniales	84,0	0,4	98,8	0,5
Operaciones corrientes	17.503,1	88,9	17.854,2	88,9
Enajenación de inversiones reales	117,7	0,6	117,8	0,6
Transferencias de capital	1.030,4	5,2	1.070,6	5,3
Operaciones de capital	1.148,1	5,8	1.188,4	5,9
Activos financieros	165,5	0,8	172,9	0,9
Pasivos financieros	864,1	4,4	866,4	4,3
Operaciones financieras	1.029,6	5,2	1.039,3	5,2
TOTAL INGRESOS	19.680,8	100,0	20.081,9	100,0

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	2.066,3	10,5	2.519,5	12,5
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.244,6	6,3	1.582,2	7,9
Gastos financieros	214,0	1,1	221,3	1,1
Transferencias corrientes	12.025,7	61,1	11.566,7	57,6
Operaciones corrientes	15.550,6	79,0	15.889,7	79,1
Inversiones reales	2.236,4	11,4	2.323,0	11,6
Transferencias de capital	1.126,1	5,7	1.093,1	5,4
Operaciones de capital	3.362,5	17,1	3.416,1	17,0
Activos financieros	165,7	0,8	172,8	0,9
Pasivos financieros	602,0	3,1	603,3	3,0
Operaciones financieras	767,7	3,9	776,1	3,9
TOTAL GASTOS	19.680,8	100,0	20.081,9	100,0

Cuadro VI.3.b

PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2006
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	55,3	14,0	55,3	14,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	121,4	30,8	122,9	31,1
Transferencias corrientes	188,5	47,8	188,5	47,6
Ingresos patrimoniales	0,6	0,2	0,6	0,2
Operaciones corrientes	365,8	92,8	367,3	92,8
Enajenación de inversiones reales	10,5		10,5	
Transferencias de capital	15,5	3,9	15,5	3,9
Operaciones de capital	26,0	6,6	26,0	6,6
Activos financieros				
Pasivos financieros	2,3	0,6	2,3	0,6
Operaciones financieras	2,3	0,6	2,3	0,6
TOTAL INGRESOS	394,1	100,0	395,6	100,0

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	10,6	2,7	12,1	3,1
Gastos en bienes corrientes y servicios	155,5	39,6	156,1	39,6
Gastos financieros	4,4	1,1	4,4	1,1
Transferencias corrientes	188,2	47,9	187,4	47,5
Operaciones corrientes	358,7	91,3	360,0	91,3
Inversiones reales	10,7	2,7	10,7	2,7
Transferencias de capital	19,8	5,0	20,0	5,1
Operaciones de capital	30,5	7,8	30,7	7,8
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	3,7	0,9	3,7	0,9
Operaciones financieras	3,7	0,9	3,7	0,9
TOTAL GASTOS	392,9	100,0	394,4	100,0

Cuadro VI.4.a

**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS
INSULARES. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS
DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2006**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	829,4	4,1
11.-Órganos de Gobierno	192,8	1,0
12.-Administración General	1.137,5	5,7
1.-Servicios de Carácter General	1.330,3	6,6
22.-Seguridad y Protección Civil	188,3	0,9
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	188,3	0,9
31.-Seguridad y Protección Social	1.390,2	6,9
32.-Promoción social	602,8	3,0
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	1.993,0	9,9
41.-Sanidad	375,8	1,9
42.-Educación	185,7	0,9
43.-Vivienda y Urbanismo	284,8	1,4
44.-Bienestar Comunitario	693,8	3,5
45.-Cultura	915,1	4,6
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	152,1	0,8
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	2.607,3	13,0
51.-Infraestructuras Básicas y Transportes	1.808,7	9,0
52.-Comunicaciones	32,0	0,2
53.-Infraestructura Agraria	231,8	1,2
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	17,8	0,1
55.-Información Básica y Estadística	17,5	0,1
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	2.107,8	10,5
61.-Regulación Económica	438,8	2,2
62.-Regulación Comercial	26,8	0,1
63.-Regulación Financiera	6,8	0,0
6.-Regulación económica de carácter general	472,4	2,4
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	99,2	0,5
72.-Industria	133,8	0,7
73.-Energía	8,3	0,0
74.-Minería	0,0	0,0
75.-Turismo	153,9	0,8
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	395,2	2,0
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	10.158,2	50,6
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	20.081,9	100,0

Cuadro VI.4.b

**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS.
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN
Y FUNCIONES. EJERCICIO 2006**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	4,8	1,2
11.-Órganos de Gobierno	1,4	0,4
12.-Administración General	8,9	2,3
1.-Servicios de Carácter General	10,3	2,6
22.-Seguridad y Protección Civil	0,0	0,0
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	0,0	0,0
31.- Seguridad y Protección Social	0,6	0,2
32.-Promoción social	0,0	0,0
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	0,6	0,2
41.-Sanidad	0,0	0,0
42.-Educación	0,0	0,0
43.-Vivienda y Urbanismo	0,0	0,0
44.-Bienestar Comunitario	229,5	58,2
45.-Cultura	0,0	0,0
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	0,0	0,0
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	229,5	58,2
51.-Infraestructuras Básicas y Transportes	147,3	37,3
52.-Comunicaciones	0,0	0,0
53.-Infraestructura Agraria	0,0	0,0
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	0,0	0,0
55.-Información Básica y Estadística	0,0	0,0
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	147,3	37,3
61.-Regulación Económica	1,9	0,5
62.-Regulación Comercial	0,0	0,0
63.-Regulación Financiera	0,0	0,0
6.-Regulación económica de carácter general	1,9	0,5
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	0,0	0,0
72.-Industria	0,0	0,0
73.-Energía	0,0	0,0
74.-Minería	0,0	0,0
75.-Turismo	0,0	0,0
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	0,0	0,0
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	0,0	0,0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	394,4	100,0

Cuadro VI.5.a

**PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS (*). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
EJERCICIO 2006**
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos				
Impuestos indirectos				
Tasas y otros ingresos	51,2	10,1	53,7	10,3
Transferencias corrientes	288,0	56,7	293,4	56,5
Ingresos patrimoniales	4,2	0,8	4,2	0,8
Operaciones corrientes	343,4	67,6	351,3	67,6
Enajenación de inversiones reales	3,9	0,0	3,9	0,8
Transferencias de capital	150,9	29,7	153,5	29,5
Operaciones de capital	154,8	30,5	157,4	30,3
Activos financieros	0,1	0,0	0,1	0,0
Pasivos financieros	9,5	1,9	10,7	2,1
Operaciones financieras	9,6	1,9	10,8	2,1
TOTAL INGRESOS	507,8	100,0	519,5	100,0

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	91,0	17,9	97,1	18,7
Gastos en bienes corrientes y servicios	168,9	33,3	173,4	33,4
Gastos financieros	0,9	0,2	1,0	0,2
Transferencias corrientes	72,4	14,3	69,2	13,3
Operaciones corrientes	333,2	65,6	340,7	65,6
Inversiones reales	77,9	15,3	81,1	15,6
Transferencias de capital	94,2	18,6	95,1	18,3
Operaciones de capital	172,1	33,9	176,2	33,9
Activos financieros	0,1	0,0	0,1	0,0
Pasivos financieros	2,4	0,5	2,5	0,5
Operaciones financieras	2,5	0,5	2,6	0,5
TOTAL GASTOS	507,8	100,0	519,5	100,0

(*) Datos provisionales.

Cuadro VI.5.b

**PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS (*). CLASIFICACIÓN
FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES.
EJERCICIO 2006
(Millones de euros)**

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	3,5	0,7
11.-Órganos de Gobierno	10,7	2,1
12.-Administración General	71,9	13,8
1.-Servicios de Carácter General	82,6	15,9
22.-Seguridad y Protección Civil	2,5	0,5
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	2,5	0,5
31.-Seguridad y Protección Social	44,4	8,5
32.-Promoción social	22,8	4,4
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	67,2	12,9
41.-Sanidad	16,2	3,1
42.-Educación	69,3	13,3
43.-Vivienda y Urbanismo	28,9	5,6
44.-Bienestar Comunitario	102,4	19,7
45.-Cultura	22,4	4,3
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	6,4	1,2
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	245,6	47,3
51.-Infraestructuras Básicas y Transportes	52,9	10,2
52.-Comunicaciones	3,0	0,6
53.-Infraestructura Agraria	6,8	1,3
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	1,0	0,2
55.-Información Básica y Estadística	0,9	0,2
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	64,6	12,4
61.-Regulación Económica	2,2	0,4
62.-Regulación Comercial	1,3	0,3
63.-Regulación Financiera	0,0	0,0
6.-Regulación económica de carácter general	3,5	0,7
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	3,0	0,6
72.-Industria	0,8	0,2
73.-Energía	0,6	0,1
74.-Minería	0,0	0,0
75.-Turismo	13,0	2,5
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	17,4	3,3
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	32,8	6,3
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	519,5	100,0

(*) Datos provisionales.

Cuadro VI.6

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2006
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincias	Total participación
ANDALUCÍA		752,1
	Almería	67,8
	Cádiz	98,1
	Córdoba	74,2
	Granada	93,1
	Huelva	50,4
	Jaén	84,4
	Málaga	122,3
	Sevilla	161,9
ARAGÓN		78,3
	Huesca	25,5
	Teruel	15,2
	Zaragoza	37,6
ASTURIAS		83,2
I. BALEARS		98,2
CANARIAS		184,0
	Las Palmas	89,4
	Santa Cruz de Tenerife	94,6
CANTABRIA		58,8
CASTILLA Y LEÓN		206,2
	Ávila	16,1
	Burgos	27,5
	León	53,7
	Palencia	12,9
	Salamanca	27,7
	Segovia	13,9
	Soria	7,7
	Valladolid	29,0
	Zamora	17,8

(continúa)

Cuadro VI.6 (Continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2006
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincias	Total participación
CASTILLA-LA MANCHA		199,3
	Albacete	33,2
	Ciudad Real	65,6
	Cuenca	21,6
	Guadalajara	18,3
	Toledo	60,8
CATALUÑA		591,2
	Barcelona	386,7
	Girona	91,5
	Lleida	39,6
	Tarragona	73,4
EXTREMADURA		121,6
	Badajoz	71,8
	Cáceres	49,8
GALICIA		267,1
	A Coruña	107,4
	Lugo	39,0
	Ourense	33,0
	Pontevedra	87,7
MADRID		200,8
MURCIA		102,7
NAVARRA		0,8
PAÍS VASCO		2,9
	Álava	0,4
	Guipúzcoa	0,9
	Vizcaya	1,6
LA RIOJA		22,4
COMUNIDAD VALENCIANA		499,0
	Alicante	185,1
	Castellón	58,1
	Valencia	255,8
CEUTA		13,3
MELILLA		13,8
TOTAL NACIONAL		3.495,8

Cuadro VI.7

**PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2006
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complement. (Presupuestario)
Almería	5,2	26,6
Cádiz	17,0	111,6
Córdoba	9,6	51,7
Granada	8,2	42,2
Huelva	4,2	24,4
Jaén	3,6	17,7
Málaga	19,5	179,9
Sevilla	26,3	221,7
TOTAL ANDALUCIA	93,8	675,8
Huesca	1,9	6,7
Teruel	1,3	4,5
Zaragoza	26,5	171,3
TOTAL ARAGÓN	29,7	182,5
Oviedo	21,4	84,7
TOTAL ASTURIAS	21,4	84,7
I. Balears	20,6	52,0
TOTAL BALEARES	20,6	52,0
Palmas, Las	6,8	81,5
Santa Cruz de Tenerife	5,2	63,2
TOTAL CANARIAS	12,1	144,8
Cantabria	7,4	28,5
TOTAL CANTABRIA	7,4	28,5
Ávila	1,8	7,3
Burgos	6,6	23,8
León	5,1	21,9
Palencia	2,9	11,8
Salamanca	5,8	24,6
Segovia	2,0	8,4
Soria	1,4	4,8
Valladolid	12,1	49,0
Zamora	2,2	9,5
TOTAL CASTILLA Y LEÓN	40,1	161,1

(continúa)

Cuadro VI.7 (Continuación)

**PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2006
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complement. (Presupuestario)
Albacete	4,8	24,3
Ciudad Real	2,3	10,1
Cuenca	1,6	6,8
Guadalajara	2,6	8,9
Toledo	5,0	21,9
TOTAL CASTILLA-MANCHA	16,2	72,0
Barcelona	126,0	957,6
Girona	3,8	12,0
Lleida	4,7	20,3
Tarragona	8,7	36,7
TOTAL CATALUÑA	143,2	1.026,6
Badajoz	5,4	28,8
Cáceres	2,8	10,9
TOTAL EXTREMADURA	8,2	39,7
Coruña, A	15,3	66,6
Lugo	3,0	13,5
Ourense	3,5	17,6
Pontevedra	12,5	57,8
TOTAL GALICIA	34,3	155,6
Madrid	208,4	1.255,7
TOTAL MADRID	208,4	1.255,7
Murcia	19,9	104,0
TOTAL MURCIA	19,9	104,0
Rioja, La	5,4	20,3
TOTAL RIOJA, LA	5,4	20,3
Alicante	18,3	93,1
Castellón	6,2	23,0
Valencia	30,7	223,6
TOTAL C. VALENCIANA	55,3	339,8
TOTAL NACIONAL	716,0	4.343,1

Cuadro VI.8

**PARTICIPACION DE LAS DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2006
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo compensación Asistencia Sanitaria
ANDALUCÍA	119,5	722,6
Almería	8,6	59,8
Cádiz	17,6	100,8
Córdoba	11,9	81,9
Granada	13,2	85,3
Huelva	7,0	56,0
Jaén	9,6	74,2
Málaga	22,2	111,2
Sevilla	29,4	153,4
ARAGÓN	27,3	155,0
Huesca	4,3	39,6
Teruel	2,7	32,6
Zaragoza	20,3	82,8
ASTURIAS	21,9	137,8
BALEARES	29,5	71,0
Ibiza-Formentera	3,5	10,9
Mallorca	23,4	51,2
Menorca	2,6	8,9
CANARIAS	12,6	270,0
Fuerteventura	0,6	12,3
Gran Canaria	5,5	107,4
Lanzarote	0,8	17,8
Gomera, La	0,1	6,3
Hierro, El	0,1	5,2
Palma, La	0,5	18,1
Tenerife	5,0	102,9
CASTILLA Y LEÓN	47,0	410,9
Ávila	2,8	34,1
Burgos	7,3	53,1
León	8,9	86,3
Palencia	3,2	39,6
Salamanca	6,5	53,5
Segovia	2,8	23,1
Soria	1,7	24,6
Valladolid	10,5	47,3
Zamora	3,3	49,3

(continúa)

Cuadro VI.8 (Continuación)

**PARTICIPACION DE LAS DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2006
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo compensación Asistencia Sanitaria
CASTILLA-LA MANCHA	28,6	298,7
Albacete	5,8	57,2
Ciudad Real	7,3	86,6
Cuenca	3,0	40,8
Guadalajara	3,5	34,5
Toledo	9,0	79,6
CATALUÑA	165,1	581,9
Barcelona	129,4	382,3
Girona	13,6	67,3
Lleida	7,9	62,9
Tarragona	14,2	69,4
EXTREMADURA	14,8	190,5
Badajoz	9,0	103,1
Cáceres	5,8	87,4
GALICIA	46,6	351,1
Coruña, A	20,2	128,9
Lugo	5,6	54,5
Ourense	5,2	61,9
Pontevedra	15,6	105,8
MURCIA	20,4	137,8
NAVARRA	0,0	0,1
PAIS VASCO	0,0	0,2
Álava	0,0	0,0
Guipúzcoa	0,0	0,1
Vizcaya	0,0	0,1
VALENCIA	85,2	479,8
Alicante	28,3	148,6
Castellón	10,7	67,9
Valencia	46,2	263,3
CIUDAD DE CELTA	0,0	4,3
CIUDAD DE MELILLA	0,0	4,1
TOTAL DIP. Y ASIMILADOS	618,6	3.815,8

Anexo Normativo

Relación de disposiciones más importantes dictadas
en materia tributaria durante 2006

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
I. Derecho tributario general	859
II. Organización de la Hacienda Pública.....	862
III. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	863
IV. Impuesto sobre el Patrimonio	865
V. Impuesto sobre Sociedades	866
VI. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	867
VII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	869
VIII. Impuesto sobre el Valor Añadido	869
IX. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	870
X. Impuestos Especiales	871
XI. Gravamen sobre el Tráfico Exterior de Mercancías	873
XII. Impuesto sobre las Primas de Seguros	874
XIII. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.....	874
XIV. Tasas, precios públicos y exacciones parafiscales.....	875
XV. Mecenazgo.....	878
XVI. Régimen Económico y Fiscal de Canarias	878
XVII. Tributos Locales	879
XVIII. Recaudación	880

I. DERECHO TRIBUTARIO GENERAL

- Convenio entre el Reino de España y la República de Croacia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Zagreb el 19 de mayo de 2005 (BOE 23 de mayo de 2006).
- Convenio entre el Reino de España y la República Árabe de Egipto para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Madrid el 10 de junio de 2005 (BOE 11 de julio de 2006).
- Convenio entre el Reino de España y Malta para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, hecho en Madrid el 8 de noviembre de 2005 (BOE 7 de septiembre de 2006).
- Instrumento de ratificación del Acuerdo entre el Reino de España y la República Islámica del Irán para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Teherán el 19 de julio de 2003 (BOE 2 de octubre de 2006).
- Convenio entre el Reino de España y el Gobierno de Nueva Zelanda para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y Protocolo, hecho en Wellington el 28 de julio de 2005 (BOE 11 de octubre de 2006).
- Convenio entre el Reino de España y los Emiratos Árabes Unidos para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el Patrimonio, hecho en Abu Dhabi el 5 de marzo de 2006 (BOE 23 de enero de 2007).
- Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (BOE 11 de abril de 2006).
- Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña (BOE 20 de julio de 2006).
- Ley 11/2006, de 16 de mayo, de adaptación de la legislación española al Régimen de Actividades Transfronterizas regulado en la Directiva 2003/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a las actividades y supervisión de los fondos de pensiones de empleo (BOE 17 de mayo de 2006).
- Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (BOE 30 de noviembre de 2006).
- Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior (BOE 15 de diciembre de 2006 y 5 de febrero de 2007).

- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación (BOE 3 de febrero de 2006).
- Real Decreto 353/2006, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Junta Arbitral prevista en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE 7 de abril de 2006).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25 de julio y 11 de noviembre de 2006).
- Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012 (BOE 25 de noviembre de 2006).
- Orden EHA/1439/2006, de 3 de mayo, reguladora de la declaración de movimientos de medios de pago en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales (BOE 13 de mayo de 2006).
- Orden EHA/2343/2006, de 3 de julio, relativa a la intervención de las autoridades aduaneras en los casos de declaración de mercancías sospechosas de vulnerar derechos de propiedad intelectual (BOE 19 de julio de 2006).
- Orden EHA/2619/2006, de 28 de julio, por la que se desarrollan determinadas obligaciones de prevención del blanqueo de capitales de los sujetos obligados que realicen actividad de cambio de moneda o gestión de transferencias con el exterior (BOE 10 de agosto de 2006).
- Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en el artículo 30 y en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE 18 de octubre, 27 de octubre y 28 de octubre de 2006).
- Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales (BOE 15 de noviembre y 23 de noviembre de 2006).
- Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan General de Control Tributario 2006 (BOE 3 de febrero de 2006).
- Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 2006, sobre implementación de las medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres aprobadas por el Consejo de Ministros el 4 de marzo de 2005 (BOE 18 de marzo de 2006).

- Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE 15 de abril de 2006).
- Resolución de 29 de mayo de 2006, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la aplicación de los tributos, para la solicitud y obtención de certificados tributarios (BOE 19 de junio de 2006).
- Resolución de 3 de julio de 2006, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se determinan los órganos competentes para tramitar los procedimientos especiales de revisión previstos en los artículos 8 y 11 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y se modifica la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 6 de julio de 2006).
- Resolución de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las Entidades Colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios y, en particular, para el pago de deudas por el sistema de cargo en cuenta o mediante la utilización de tarjetas de crédito o débito (BOE 9 de agosto de 2006).
- Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la remisión a las Comunidades Autónomas del fichero de información catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, así como su estructura, contenido y formato informático (BOE 11 de septiembre de 2006).
- Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido, especificaciones técnicas y formato informático de los ficheros de intercambio de información catastral alfanumérica y gráfica FIN, VARPAD, FICC Y FXCC (BOE 11 de septiembre de 2006).
- Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro por la que modifica el anexo a la Orden de 23 de junio de 1999 (BOE 23 de agosto de 2006).

II. ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

- Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos (BOE 19 de julio de 2006).
- Real Decreto 175/2006, de 10 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de aplicación de las directivas de la Comunidad Europea sobre intercambio de información tributaria, y por el que se atribuyen competencias en el ámbito del Reglamento (CE) n.º 2073/2004, del Consejo, de 16 de noviembre, sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales (BOE 23 de febrero de 2006).
- Real Decreto 288/2006, de 10 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 14 de marzo y 25 de marzo de 2006).
- Real Decreto 1588/2006, de 22 de diciembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de los tributos sobre el juego (BOE 29 de diciembre de 2006).
- Orden PRE/2146/2006, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden de 11 de julio de 1997, por la que se reorganizan los servicios centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 5 de julio de 2006).
- Orden EHA/3507/2006, de 8 de noviembre, por la que se regula la composición y funciones de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 16 de noviembre de 2006).
- Orden EHA/4054/2006, de 27 de diciembre, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal existentes en el Ministerio de Economía y Hacienda y en determinados organismos públicos adscritos al mismo (BOE de 3 de enero y 26 de enero de 2007).
- Resolución de 8 de marzo de 2006, del Departamento de Recaudación, por la que se desarrolla la disposición adicional segunda de la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación (BOE 15 de marzo de 2006).
- Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el ámbito territorial de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 3 de abril y 19 de junio de 2006).
- Resolución de 7 de abril de 2006, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas, por la que se dispone la publi-

- cación de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, sobre modificación y actualización de determinados artículos de su Reglamento de Régimen Interior (BOE 19 de abril de 2006).
- Resolución de 3 de julio de 2006, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se determinan los órganos competentes para tramitar los procedimientos especiales de revisión previstos en los artículos 8 y 11 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y se modifica la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 6 de julio de 2006).
 - Resolución de 15 de septiembre de 2006, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de creación, organización y funciones de las Dependencias Regionales de Relaciones Institucionales en determinadas Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 5 de octubre de 2006).

III. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE 29 de noviembre de 2006).
- Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (BOE 30 de noviembre de 2006).
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE 15 de diciembre de 2006).
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE 29 de diciembre de 2006).
- Real Decreto-ley 6/2006, de 23 de junio, sobre pensiones excepcionales derivadas de atentados terroristas (BOE 24 de junio y 28 de julio de 2006).
- Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia (BOE 29 de agosto de 2006).
- Real Decreto-ley 13/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes en relación con el programa PREVER para la moderniza-

- ción del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente (BOE 30 de diciembre de 2006).
- Real Decreto 201/2006, de 17 de febrero, por el que se modifica, para el año 2006, el porcentaje de gastos de difícil justificación en actividades agrícolas y ganaderas en la modalidad simplificada del método de estimación directa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se establece el plazo de renunciaciones y revocaciones a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido y al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE 27 de febrero de 2006).
 - Real Decreto 609/2006, de 19 de mayo, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE 20 de mayo de 2006).
 - Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio; el Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia; el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (BOE 23 de diciembre de 2006).
 - Orden EHA/391/2006, de 10 de febrero, por la que se aprueban el modelo 104, de solicitud de devolución o de borrador de declaración, y el modelo 105, de comunicación de datos adicionales, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2005, que podrán utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho impuesto que soliciten la correspondiente devolución, así como los contribuyentes obligados a declarar que soliciten la remisión del borrador de declaración, y se determinan el lugar, plazo y forma de presentación de los mismos, así como las condiciones para su presentación por medios telemáticos o telefónicos (BOE 18 de febrero de 2006).
 - Orden EHA/493/2006, de 27 febrero, por la que se modifica la Orden EHA/3718/2005, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2006, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Régimen Especial Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica para las actividades agrícolas y ganaderas la tabla de amortización de la modalidad simplificada del método de estimación directa (BOE 28 de febrero de 2006).

- Orden EHA/702/2006, de 9 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2005, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos (BOE 15 de marzo de 2006).
- Orden EHA/1543/2006, de 19 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2005, los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE 23 de mayo de 2006).
- Orden EHA/1867/2006, de 14 de junio, por la que se modifica el anexo de la Orden EHA/1543/2006, de 19 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2005, los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE 15 de junio de 2006).
- Orden INT/2967/2006, de 25 de septiembre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia (BOE 29 de septiembre de 2006).
- Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre, por la que se dictan medidas para el impulso y homogeneización de determinados aspectos en relación a la presentación de declaraciones tributarias por vía telemática, se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 182, 184, 188 y 296, y se modifica el modelo de declaración 187, «Declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones» (BOE 4 de noviembre de 2006).

IV. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE 29 de noviembre de 2006).

- Orden EHA/492/2006, de 17 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación media correspondiente al cuarto trimestre de 2005, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2005 (BOE 27 de febrero de 2006).
- Orden EHA/702/2006, de 9 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2005, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos (BOE 15 de marzo de 2006).

V. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias (BOE 30 de marzo de 2006).
- Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal (BOE 6 de junio de 2006).
- Ley 20/2006, de 5 de junio, de modificación de la Ley 5/1996, de 10 de enero, de creación de determinadas entidades de derecho público (BOE 6 de junio de 2006).
- Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera (BOE 18 de julio de 2006).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE 29 de noviembre de 2006).
- Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (BOE 30 de noviembre de 2006).
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE 29 de diciembre de 2006).
- Real Decreto-ley 13/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes en relación con el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente (BOE 30 de diciembre de 2006).

- Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio; el Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia; el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (BOE 23 de diciembre de 2006).
- Orden EHA/1371/2006, de 4 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se modifican determinadas normas relativas a los pagos fraccionados de los citados impuestos (BOE de 10 de mayo de 2006).
- Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre, por la que se dictan medidas para el impulso y homogeneización de determinados aspectos en relación a la presentación de declaraciones tributarias por vía telemática, se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 182, 184, 188 y 296, y se modifica el modelo de declaración 187, «Declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones» (BOE 4 de noviembre de 2006).
- Resolución 1/2006, de 15 de junio, de la Dirección General de Tributos, sobre las limitaciones a la aplicación de la deducción por actividades de exportación en el Impuesto sobre Sociedades a partir de la Decisión de la Comisión Europea de 22 de marzo de 2006, en relación con la Ayuda de Estado nº E 22/2004-España (BOE 24 de junio de 2006).

VI. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE 29 de noviembre de 2006).

- Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (BOE 30 de noviembre de 2006).
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE 29 de diciembre de 2006).
- Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio; el Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia; el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (BOE 23 de diciembre de 2006).
- Orden EHA/1371/2006, de 4 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se modifican determinadas normas relativas a los pagos fraccionados de los citados impuestos (BOE de 10 de mayo de 2006).
- Orden EHA/1674/2006, de 24 de mayo, por la que, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, se establece un procedimiento especial de acreditación de la residencia de ciertos accionistas o partícipes no residentes, en el supuesto de contratos de comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas mediante cuentas globales suscritas con entidades intermediarias residentes en el extranjero, y se regulan las obligaciones de suministro de información de estas entidades a la administración tributaria española (BOE 1 de junio de 2006).
- Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre, por la que se dictan medidas para el impulso y homogeneización de determinados aspectos en relación a la presentación de declaraciones tributarias por vía telemática, se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 182, 184, 188 y 296, y se modifica el modelo de declaración 187, «Declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones» (BOE 4 de noviembre de 2006).

VII. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Orden EHA/3867/2006, de 13 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE 21 de diciembre de 2006).

VIII. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- Ley 3/2006, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para adecuar la aplicación de la regla de prorrata a la Sexta Directiva europea (BOE 30 de marzo de 2006).
- Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias (BOE 30 de marzo de 2006).
- Ley 6/2006, de 24 de abril, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para la clarificación del concepto de vehículo destinado al transporte de personas con minusvalía contenido en la misma ley (BOE 25 de abril de 2006).
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados (BOE 18 de julio de 2006).
- Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (BOE 30 de noviembre de 2006).
- Real Decreto 201/2006, de 17 de febrero, por el que se modifica, para el año 2006, el porcentaje de gastos de difícil justificación en actividades agrícolas y ganaderas en la modalidad simplificada del método de estimación directa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se establece el plazo de renunciaciones y revocaciones a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido y al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE 27 de febrero de 2006).
- Orden EHA/493/2006, de 27 febrero, por la que se modifica la Orden EHA/3718/2005, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2006, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Régimen Especial Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica para las actividades agrícolas y ganaderas la

tabla de amortización de la modalidad simplificada del método de estimación directa (BOE 28 de febrero de 2006).

- Orden EHA/3397/2006, de 26 de octubre, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y el modelo 430 de declaración del Impuesto sobre las Primas de Seguros (BOE 4 de noviembre de 2006).
- Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre, por la que se dictan medidas para el impulso y homogeneización de determinados aspectos en relación a la presentación de declaraciones tributarias por vía telemática, se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 182, 184, 188 y 296, y se modifica el modelo de declaración 187, "Declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones o ingresos a cuenta en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones" (BOE 4 de noviembre de 2006).
- Orden EHA/3548/2006, de 4 de octubre, por la que se aprueban los modelos, las condiciones y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones de los Impuestos Especiales de Fabricación y del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se establece la presentación obligatoria por vía telemática del modelo 380 de la declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones (BOE 21 de noviembre de 2006).
- Orden EHA/3958/2006, de 28 de diciembre, por la que se establecen el alcance y los efectos temporales de la supresión de la no sujeción y de las exenciones establecidas en los artículos III y IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto General Indirecto Canario (BOE 29 de diciembre de 2006).

IX. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal (BOE 6 de junio de 2006).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. (BOE 29 de noviembre de 2006).

- Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (BOE 30 de noviembre de 2006).
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE 29 de diciembre de 2006).
- Orden EHA/3867/2006, de 13 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE 21 de diciembre de 2006).

X. IMPUESTOS ESPECIALES

- Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera (BOE 18 de julio de 2006).
- Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (BOE 30 de noviembre de 2006).
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE 29 de diciembre de 2006).
- Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios (BOE 30 de diciembre de 2006).
- Real Decreto-ley 1/2006, de 20 de enero, por el que se modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco (BOE de 21 de enero de 2006).
- Real Decreto-ley 2/2006, de 10 de febrero, por el que se modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, se establece un margen transitorio complementario para los expendedores de tabaco y timbre y se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE 11 de febrero de 2006).
- Real Decreto-ley 10/2006, de 10 de noviembre, por el que se modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco (BOE 11 de noviembre de 2006).
- Real Decreto-ley 13/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes en relación con el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente (BOE 30 de diciembre de 2006).

- Real Decreto 774/2006, de 23 de junio, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio (BOE 24 de junio de 2006).
- Orden EHA/645/2006, de 28 de febrero, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 1997, por la que se establecen normas sobre lugar, forma, plazos e impresos para la determinación e ingreso de los impuestos especiales de fabricación (BOE 9 de marzo y 22 de marzo de 2006).
- Orden EHA/1017/2006, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3798/2005, de 29 de noviembre, por la que establece la declaración previa en la circulación en el ámbito territorial interno del alcohol etílico y se modifica la Orden HAC/2696/2003, de 27 de agosto, por la que se establece el sistema de alerta previa en la circulación intracomunitaria de determinados productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación (BOE 7 de abril de 2006).
- Orden EHA/3547/2006, de 4 de octubre, por la que se aprueba el modelo de la declaración-liquidación del Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas en los regímenes de destilación artesanal y cosechero y se establecen las condiciones generales de su presentación, y se modifica la Orden de 15 de junio de 1995, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria (BOE 21 de noviembre de 2006).
- Orden EHA/3548/2006, de 4 de octubre, por la que se aprueban los modelos, las condiciones y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones de los Impuestos Especiales de Fabricación y del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se establece la presentación obligatoria por vía telemática del modelo 380 de la declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones (BOE 21 de noviembre de 2006).
- Orden EHA/3867/2006, de 13 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE 21 de diciembre de 2006).
- Orden EHA/3929/2006, de 21 de diciembre, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos y de las cuotas correspondientes a la aplicación del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos por consumo de gasóleo profesional, se aprueba determinado Código de Actividad y del Establecimiento, y se actualiza la referencia a un código de la nomenclatura combinada contenida en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE 27 de diciembre de 2006).

- Orden EHA/3947/2006, de 21 de diciembre, por la que se aprueban los modelos, plazos, requisitos y condiciones para la presentación e ingreso de la declaración-liquidación y de la declaración resumen anual de operaciones del Impuesto Especial sobre el Carbón y se modifica la Orden de 15 de junio de 1995, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria (BOE 28 de diciembre de 2006).
- Orden EHA/3948/2006, de 21 de diciembre, por la que se aprueban los dígitos identificativos de las Oficinas Gestoras y las claves para configurar el Código de Actividad y Establecimiento (C.A.E) que identifica la actividad desarrollada en relación con los impuestos especiales de fabricación (BOE 28 de diciembre de 2006).

XI. GRAVAMEN SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- Orden EHA/93/2006, de 18 de enero de 2006, por la que se autoriza la constitución de una zona franca de control de tipo II en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (BOE 28 de enero de 2006).
- Orden EHA/444/2006, de 14 de febrero, sobre documentación acreditativa para la importación de vehículos automóviles (BOE 23 de febrero y 21 de marzo de 2006).
- Orden EHA/2343/2006, de 3 de julio, relativa a la intervención de las autoridades aduaneras en los casos de declaración de mercancías sospechosas de vulnerar derechos propiedad intelectual. (BOE 19 de julio de 2006).
- Resolución de 2 de enero de 2006, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 11 de diciembre de 2000, por la que se regulan los procedimientos simplificados de expedidor y destinatario autorizado de tránsito comunitario/común, expedidor autorizado de documentos que acrediten el carácter comunitario de las mercancías y expedidor autorizado de documentos de control T-5 (BOE 31 de enero de 2006).
- Resolución de 10 de abril de 2006, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (BOE 1 de mayo de 2006).
- Resolución de 27 de julio de 2006, de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los Estatutos del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife (BOE 10 de agosto de 2006).

- Resolución de 13 de octubre de 2006, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior para la gestión y explotación de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife y se dispone su entrada en funcionamiento (BOE 30 de octubre de 2006).
- Circular de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Comercio Exterior, relativa al procedimiento y tramitación de las importaciones e introducciones de mercancías y sus regímenes comerciales (BOE 5 de diciembre de 2006).

XII. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera (BOE 18 de julio de 2006).
- Orden EHA/3397/2006, de 26 de octubre, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y el modelo 430 de declaración del Impuesto sobre las Primas de Seguros (BOE 4 de noviembre de 2006).

XIII. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

- Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera (BOE 18 de julio de 2006).
- Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (BOE 30 de noviembre de 2006).
- Orden EHA/3548/2006, de 4 de octubre, por la que se aprueban los modelos, las condiciones y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones de los Impuestos Especiales de Fabricación y del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se establece la presentación obligatoria por vía telemática del modelo 380 de la declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones (BOE 21 de noviembre de 2006).
- Orden EHA/3929/2006, de 21 de diciembre, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos y de

las cuotas correspondientes a la aplicación del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos por consumo de gasóleo profesional, se aprueba determinado Código de Actividad y del Establecimiento, y se actualiza la referencia a un código de la nomenclatura combinada contenida en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE 27 de diciembre de 2006).

XIV. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y EXACCIONES PARAFISCALES

- Ley 12/2006, de 16 de mayo, por la que se modifica el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (BOE 17 de mayo de 2006).
- Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera (BOE 18 de julio de 2006).
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados (BOE 18 de julio de 2006).
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) (BOE de 19 de julio de 2006).
- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (BOE 27 de julio de 2006).
- Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos (BOE 27 de julio de 2006).
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE 29 de diciembre de 2006).
- Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo (BOE 30 de diciembre de 2006 y 12 de febrero de 2007).
- Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia (BOE 29 de agosto de 2006).
- Real Decreto-ley 9/2006, de 15 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas (BOE 16 de septiembre de 2006).

- Real Decreto 609/2006, de 19 de mayo, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE 20 de mayo de 2006).
- Orden FOM/28/2006, de 12 de enero, por la que se modifica el anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas (BOE de 20 de enero de 2006).
- Orden FOM/233/2006, de 31 de enero, por la que se regulan las condiciones para la homologación del material rodante ferroviario y de los centros de mantenimiento y se fijan las cuantías de la tasa por certificación de dicho material (BOE 8 de febrero de 2006).
- Orden EHA/546/2006, de 21 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE 2 de marzo de 2006).
- Orden PRE/662/2006, de 6 de marzo, por la que se aprueban los modelos de impresos para la liquidación de las tasas establecidas en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, gestionadas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE 10 de marzo de 2006).
- Orden CUL/1321/2006, de 3 de mayo, por la que se modifica la Orden del Ministerio de Cultura, de 28 de junio de 1994, por la que se regula la visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos al Ministerio de Cultura, en lo relativo al precio público de entrada al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y se autoriza al mismo para su fijación (BOE 5 de mayo de 2006).
- Orden FOM/1518/2006, de 5 de mayo, por la que se modifica parcialmente el anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) (BOE 19 de mayo de 2006).
- Orden PRE/1501/2006, de 16 de mayo, por la que se aprueban los modelos de los impresos para la liquidación de las tasas establecidas en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, gestionadas por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (BOE 18 de mayo y 27 de junio de 2006).
- Orden FOM/2473/2006, de 21 de julio, por la que se modifica parcialmente el anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) (BOE 31 de julio de 2006).
- Orden INT/2967/2006, de 25 de septiembre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real

- Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia (BOE 29 de septiembre de 2006).
- Orden FOM/3693/2006, de 24 de noviembre, por la que se modifica parcialmente el anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) (BOE 5 de diciembre de 2006).
 - Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la citada Agencia y liquidación de la tasa de derechos de examen, se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación y se establece el procedimiento para la presentación por vía telemática (BOE 15 de marzo de 2006).
 - Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Resolución de 16 de junio de 2005, por la que se establece el procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de diversas tasas correspondientes al Ministerio de Fomento (BOE 24 de marzo de 2006).
 - Resolución de 7 de abril de 2006, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se modifica la de 26 de febrero de 2004, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago de las tasas establecidas en la disposición adicional duodécima.2, segundo y tercero, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos (BOE de 5 de mayo de 2006).
 - Resolución de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, de 31 de marzo de 2006, sobre delegación de competencias en materia de gestión, liquidación y recaudación de tasas (BOE 8 de mayo de 2006).
 - Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de las tasas que por la prestación de servicios en el ámbito de la Propiedad Industrial recauda la Oficina Española de Patentes y Marcas (BOE 30 de septiembre de 2006).
 - Resolución de 15 de noviembre de 2006, de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de las tasas de telecomunicaciones establecidas en el anexo I, apartado 4 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (BOE 25 de noviembre de 2006).

XV. MECENAZGO

- Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del municipio de Barcelona (BOE 14 de marzo de 2006).
- Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias (BOE 30 de marzo de 2006).
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE 29 de diciembre de 2006).

XVI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS

- Ley 3/2006, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para adecuar la aplicación de la regla de prorrata a la Sexta Directiva europea (BOE 30 de marzo de 2006).
- Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias (BOE 30 de marzo de 2006).
- Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (BOE 30 de noviembre de 2006).
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE 29 de diciembre de 2006).
- Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre, por el que se modifican la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio (BOE 30 de diciembre de 2006).
- Orden EHA/93/2006, de 18 de enero, por la que se autoriza la constitución de una zona franca de control de tipo II en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (BOE 28 de enero de 2006).
- Orden EHA/3958/2006, de 28 de diciembre, por la que se establecen el alcance y los efectos temporales de la supresión de la no sujeción y de las exenciones establecidas en los artículos III y IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto General Indirecto Canario (BOE 29 de diciembre de 2006).

- Resolución de 27 de julio de 2006, de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los Estatutos del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife (BOE 10 de agosto de 2006).
- Resolución de 13 de octubre de 2006, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior para la gestión y explotación de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife y se dispone su entrada en funcionamiento (BOE 30 de octubre de 2006).

XVII. TRIBUTOS LOCALES

- Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del municipio de Barcelona (BOE 14 de marzo de 2006).
- Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (BOE 5 de julio y 26 de julio de 2006).
- Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera (BOE 18 de julio de 2006).
- Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (BOE 30 de noviembre de 2006).
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE 29 de diciembre de 2006).
- Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia (BOE 29 de agosto de 2006).
- Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE 24 de abril de 2006).
- Real Decreto 609/2006, de 19 de mayo, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE 20 de mayo de 2006).
- Orden EHA/905/2006, de 17 de marzo, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a determinada Diputación (BOE 30 de marzo de 2006).

- Orden INT/2967/2006, de 25 de septiembre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia (BOE 29 de septiembre de 2006).
- Orden EHA/3953/2006, de 19 de diciembre, sobre delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 28 de diciembre de 2006).
- Orden EHA/4005/2006, de 20 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 30 de diciembre de 2006).
- Resolución de 16 de junio de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2006, relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE 4 de julio de 2006).

XVIII. RECAUDACIÓN

- Orden EHA/3082/2006, de 14 de septiembre, por la que se modifica la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, que regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en la Caja General de Depósitos y sus sucursales (BOE 10 de octubre de 2006).
- Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre, por la que se dictan medidas para el impulso y homogeneización de determinados aspectos en relación a la presentación de declaraciones tributarias por vía telemática, se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 182, 184, 188 y 296, y se modifica el modelo de declaración 187, «Declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones» (BOE 4 de noviembre de 2006).
- Resolución de 28 de febrero de 2006, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la validación mediante un código NRC de los avales otorgados por las entidades de crédito y por las sociedades de garantía recíproca y presentados por los interesados ante la administración tributaria (BOE 13 de marzo de 2006).

- Resolución de 14 de junio de 2006, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se acuerda la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones correspondientes a recursos de derecho público de la Hacienda Pública recaudados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las que resulte una deuda pendiente de recaudar por importe inferior a tres euros (BOE 3 de julio de 2006).
- Resolución de 17 de julio de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Agencia Tributaria y el Consorcio de la Zona Franca de Vigo para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de este último (BOE 17 de agosto de 2006).
- Resolución de 25 de septiembre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 16 de octubre de 2006).
- Resolución de 25 de septiembre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 17 de octubre de 2006).
- Resolución de 25 de septiembre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 17 de octubre de 2006).
- Resolución de 25 de septiembre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Aragón para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 18 de octubre de 2006).
- Resolución de 25 de septiembre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 18 de octubre de 2006).
- Resolución de 25 de septiembre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 19 de octubre de 2006).
- Resolución de 27 de septiembre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Galicia para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 16 de octubre de 2006).
 - Resolución de 27 de septiembre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 19 de octubre de 2006).
 - Resolución de 2 de octubre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 24 de octubre de 2006).
 - Resolución de 2 de octubre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad de Castilla y León para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 24 de octubre de 2006).
 - Resolución de 10 de octubre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Cataluña para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 8 de noviembre de 2006).
 - Resolución de 10 de octubre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de La Rioja para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 8 de noviembre de 2006).
 - Resolución de 10 de octubre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 8 de noviembre de 2006).
 - Resolución de 10 de octubre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunitat Valenciana para la recaudación en vía ejecu-

tiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 8 de noviembre de 2006).

- Resolución de 10 de octubre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 19 de diciembre de 2006).

